This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

SA 5359.03

Harvard College Library

FROM

Minister of Foreign Affairs,
Chili.

CARLOS MORLA VICUÑA.

ESTUDIO HISTORICO

SOBRE EL DESCUBRIMIENTO Y CONQUISTA DE LA PATAGONIA Y DE LA TIERRA DEL FUEGO

LEIPZIG
F. A. BROCKHAUS
1903

SA 5359.03

Minister of Foreign Affairs
(Sr. M. A. Marlney de H.)

Entra ahora en el dominio público la presente obra debida á la pluma de don Carlos Morla Vicuña, cuya pérdida, reciente aún, lloran la diplomacia y las letras nacionales.

Escrita por encargo del Gobierno, cuando su autor servía la secretaría de la Legación de Chile en Francia é Inglaterra, debió ser su destino contribuir, de un modo eficaz si no decisivo, á la defensa de los derechos alegados por la República sobre la extremidad austral del continente.

Estadistas é historiadores notables habían dado á luz, con los elementos que proporcionaban los archivos y bibliotecas del país, publicaciones tan eruditas como interesantes, gracias á las cuales se hallaba planteada la materia litigiosa en un terreno que podíamos estimar favorable para nuestra causa.

El Gobierno, empeñado en allegar mayor número de antecedentes históricos y de datos ilustrativos con que hacer frente á la propaganda argentina, comprendió que restaba por ejecutar un trabajo considerablemente provechoso para la defensa en cuestión.

Este trabajo consistía en someter á prolijo exámen los documentos que se guardan en los archivos de España, sobre la historia colonial de estas Repúblicas, á fin de utilizar todos aquellos que tuvieran alguna atingencia con el asunto en debate.

Ninguna persona más á propósito que Morla Vicuña para llevar á cabo obra tan delicada. Por los profundos conocimientos que tenía adquiridos sobre la materia; por la ductilidad de su talento, que lo hacía apto para toda clase de empresas en que se requiriera vigor intelectual y por la afición decidida

que hubiera demostrado á este género de estudios, estaba en condiciones escepcionalmente favorables para salir airoso en el desempeño de la comisión que se le confiaba.

Púsose Morla Vicuña á la tarea con toda la dedicación que era de esperarse de su patriótico celo.

Exigencias del cargo que servía, que no admitían postergación porque se trataba de los supremos intereses del país, lo obligaron á suspender sus investigaciones durante algun tiempo. Cuando hubo cumplido esos superiores deberes, procedió á reanudarlas y á imprimir el primer volumen de esta obra.

Feliz con la abundante cosecha de documentos interesantísimos que había recogido, y halagado acaso con la idea de que la silenciosa obra de benedictino en que estaba empeñado iba á llegar en los momentos en que más se la necesitaría, continuó acopiando material para nuevos volúmenes.

Miéntras tanto, las negociaciones para arribar á un avenimiento con la República Argentina seguian su curso, y despues de un sinnúmero de incidencias, que son ya del dominio de la historia, terminaban por el tratado de límites celebrado en 23 de Julio de 1881, que, entre otras estipulaciones, establecía como línea divisoria de los dos países la cordillera de los Andes.

Así, los esfuerzos gastados por Morla Vicuña, en defensa de los derechos de Chile, quedaban en cierto modo sin utilidad. Su obra, impresa en gran parte á la sazón, perdía la importancia que estaba llamada á tener, tanto por la claridad con que estaban presentados los títulos de la República, y los numerosos y nuevos documentos que contenía, no ménos que por la forma hidalga y cortés en que el autor había envuelto sus alegaciones.

En tal situación, hubo de permanecer guardada en el establecimiento tipográfico donde había sido impresa, miéntras llegaba la hora de decidir sobre su suerte.

Su aparición no ha podido, sin embargo, ser retardada por más tiempo, — dado que en algun momento hubieran existido motivos para mantenerla en esa reserva.

Aparte de la intención política que queda explicada, la obra de Morla Vicuña es un libro de historia que podrá ser

consultado con provecho por cuantas personas quieran conocer á fondo y en sus fuentes originales, la manera cómo fueron poblándose estos territorios, cómo se constituyeron las colonias de esta sección de la América, cómo se organizó el régimen que habría de subsistir por más de tres siglos y á cuyas instituciones, hábitos y costumbres será forzoso acudir siempre que se quiera penetrar en el actual modo de ser de nuestras jóvenes nacionalidades.

Se equivocaría, pues, quien creyera que este libro es sólo un brillante y erudito alegato, un libro de polémica, aunque de polémica elevada y cultísima como era el espíritu de su autor. Es mucho más que eso.

Al rededor del pensamiento fundamental que lo informa y que sirve como de hilo conductor al traves de sus pájinas, nutridas de noticias de todo género, se agrupa una multitud de hechos, no del todo conocidos, por lo menos en sus detalles; de episodios interesantes, que tienen como héroes á conquistadores, viajeros y soldados infatigables, de modo que resulta convertida en una verdadera obra histórica, tanto más importante, cuanto que está completada con una riquísima documentación.

Sensible por demas será para los que se interesan por este género de estudios la interrupción de la nota X que quedó inconclusa por estravío de los últimos originales del autor.

Ya, pues, que por circunstancias independientes de la voluntad de su autor, falló á su principal propósito, quedará el *Estudio histórico sobre el descubrimiento y conquista de la Patagonia*, como un monumento de su laboriosidad, de su intelijencia y de su versación histórica, y á este título vendrá á enriquecer la literatura nacional.

Santiago, Mayo de 1902.

ÍNDICE.

Página.

Introduccion 1
Preliminar 25
Exámen crítico de los alegatos argentinos 85
Capítulo I 105
Capítulo II 139

Notas y aclaraciones.

Nota I 215
„ II 215
„ III 226
„ IV 227
„ V 237
„ VI 251
„ VII 253
„ VIII 257
„ IX 257
„ X 258

Apéndice. — Documentos y pruebas 1

INTRODUCCION.

La República de Chile y la Confederacion Argentina discuten diplomáticamente desde el año 1847 sus títulos á la estremidad austral de la América del Sur.

Esta cuestion de límites comprende la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego.

La simple designacion del territorio disputado permite formarse una idea exacta de la importancia del litigio.

La jurisprudencia internacional establecida entre los Estados Hispano-Americanos para la solucion de sus cuestiones de límites, y en este caso, un tratado especial celebrado entre los Estados Chileno y Argentino en 1856, requieren que el punto debatido se resuelva de acuerdo con los precedentes históricos. Es principio reconocido y sancionado el que determina que las Repúblicas Hispano-Americanas deben reducirse á los límites que les tenia designados la Metrópoli á la época de la emancipacion. Solo la violenta é injustificable infraccion de tratados solemnes, con grave lesion de intereses públicos y particulares, ha podido ser parte á desviar á esas Naciones de la sabia regla consagrada.

Es deber de los amigos de la paz, celosos defensores de la prosperidad creciente de aquellos paises, el hacer todos los esfuerzos posibles por evitar la repeticion de esos desvios. Ningun medio mas adecuado y eficaz para conseguir ese objeto, que inspirarse recíprocamente confianza, manifestándose pruebas fehacientes de que al mover las discusiones no obedecen las partes á otro estímulo que á la íntima conciencia de bien ponderados derechos.

Todos están de acuerdo en que los estadistas americanos no deben inspirarse al tratar estas cuestiones en el

funesto criterio del interes inmediato; todos admiten que, por muy evidente que sea la conveniencia y aun la necesidad de estender ó de redondear los límites de una Nacion, el gobernante americano no debe sentirse animado de otro espíritu que el de estricta justicia en la aplicacion del principio internacional establecido. — La conciencia debe dominar al patriotismo, porque nuestras cuestiones de límites han de ser reivindicaciones honradas de lo que á cada Estado pertenece, segun las demarcaciones territoriales vigentes en 1810, y de manera alguna embozados conatos de conquista.

En este debate entre dos Naciones amigas, no debe ser consideracion apreciable, el que una de ellas, á cercenársele las regiones que reivindica, contaria apénas cuatrocientos mil quilómetros de superficie territorial, en tanto que la otra abarca ya muy cerca de millon y medio, sin que esta desigualdad se halle justificada por un exceso de poblacion. Por mas que uno de los pueblos, estimando que en la vida de las naciones los siglos son dias, divise desde ahora el tiempo en que necesitará espacio para su desarrollo; por mas que le afecte la circunstancia de hallarse comprendida en el territorio disputado una via marítima cuya posesion íntegra es considerada, por razon geográfica, como condicion precisa de seguridad y autonomia, sus defensores deben tener la rectitud de imponer silencio a esos intereses directos, para reducir la reivindicacion á lo espresamente designado por sus justos titulos de Soberania.

En esta situacion me coloco, y con este espíritu de superior y de imparcial conciencia que ha dirijido siempre á los sostenedores de los derechos de Chile, entro á tratar á fondo esta cuestion.

La manera como ha sido planteada, requiriendo el mas profundo estudio de la historia de aquellos paises desde su descubrimiento y conquista hasta su independencia, la ha revestido de un interes considerable que ha dado tema para importantes publicaciones á los mas eminentes de entre los eruditos chilenos y argentinos.

Me propongo referir en esta introduccion cómo tuvo orígen la cuestion internacional entre los dos paises; el curso que los cancillerias de Santiago y Buenos Ayres le han dado hasta la fecha; la opinion que, á su respecto, se han venido formando los pueblos, á uno y á otro lado de los Andes, y finalmente, la serie de trabajos que, ya de órden oficial, ya con

patriótica iniciativa le han venido consagrando, en uno y otro pais, diversos estadistas y escritores públicos.

Sin esta esplicacion previa que me conducirá á presentar la cuestion de límites bajo el aspecto y en el estado en que actualmente se hallá, difícilmente podria comprenderse bien lo que mas adelante tengo que esponer en abono de los incontrovertibles derechos de Chile, y en refutacion de los pretendidos títulos que el Gobierno de la Confederacion Argentina y sus abogados han alegado hasta el dia.

En 1843 el Gobierno de la República de Chile fundó una poblacion en el Estrecho de Magallanes, y con ese hecho que consta de una acta solemne, tomó *de facto* posesion de esa via maritima que se halla comprendida en sus límites desde hace tres siglos.

Cuatro años transcurrieron sin que el Gobierno de la Confederacion Argentina opusiera protesta, ni formulara reclamo alguno contra ese acto. En 1847, consideraciones de conveniencia local movieron al Gobierno de Chile, á trasladar algunas millas al Norte su poblacion del Estrecho. Esta circunstancia despertó la atencion del Gobierno de Buenos Ayres y le decidió á protestar, por la primera vez, contra el establecimiento de esa Colonia Chilena, en regiones que pretendió le pertenecian.

El Gobierno de Chile contestó á esa protesta declarando que se halla en posesion de títulos incontrovertibles que abonan su derecho al Estrecho de Magallanes y territorios adyacentes, ofreciendo exhibirlos y discutirlos en su dia.

Por su parte el Gobierno Argentino se propuso enviar á Santiago un Plenipotenciario, tanto para tratar esta cuestion como para procurar el amistoso arreglo de otras, tambien de límites, que habian surgido, acerca de la línea divisoria entre Chile y la provincia de Mendoza.

Las alternativas por que, en esos años y hasta el de 1856, pasó la República Argentina, no la permitieron consagrarse con la eficacia que era necesario, al definitivo arreglo de está cuestion. Sin embargo, el mismo deseo de evitar un conflicto sangriento entre paises hermanos, á propósito de cuestiones territoriales, decidió á los gobernantes de uno y otro pais á celebrar el tratado de 1856, cuidando de introducir en él, el articulo 39 espresamente calculado para hacer imposible en el porvenir, toda colision entre ambas naciones, por causa de discusiones de límites.

El articulo 39 mencionado, se halla concebido en los decisivos términos siguientes: "Ambas Partes Contratantes reco-"nocen como límites de sus respectivos territorios los que "poseian como tales al tiempo de separarse de la dominacion "española en 1810, y convienen en aplazar las cuestiones que "han podido ó puedan suscitarse sobre esta materia para "discutirlas despues pacífica y amigablemente sin recurrir "jamás á medidas violentas, y en caso de no arribar á un "completo arreglo someter la decision al arbitraje de una "Nacion amiga."

Por los términos de este artículo, las Naciones que suscribieron el tratado, Chile y la República Argentina, contrajeron tres solemnes compromisos que han debido y deben continuar reglando su conducta en la ventilacion de sus cuestiones de límites.

Esos compromisos son los siguientes:

Primero: resolver sus cuestiones de límites de acuerdo con la posesion de derecho en 1810.

Segundo: procurar esa solucion por medio de un arrreglo directo, pacífico y privado, y

Tercero: dejar la decision al arbitraje de una Nacion amiga, en caso de no surtir efecto el medio anterior, sin recurrir jamás á medidas violentas.

Estos compromisos se contrajeron no solo respecto de las cuestiones pendientes á la sazon en que se celebraba el tratado referido, sino tambien respecto de las que pudieran suscitarse mas adelante entre ambas Naciones.

No puede darse en un tratado disposicion de lenguaje y sentido mas claros y categóricos, y los Plenipotenciarios que suscribieron el pacto, consignado ese artículo, debieron quedar satisfechos y convencidos de haber asegurado, en términos inequívocos, la solucion pacífica y cordial de toda cuestion sobre límites entre Chile y la Confederacion Argentina.

Desde la fecha de ese tratado trascurren diez años sin que se vuelva á hacer referencia del asunto entre ambos Gobiernos, ocupada siempre la República Argentina por sus cuestiones internas.

En 1866 el Gobierno de Chile envió al Rio de la Plata un Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario con instrucciones para tratar especialmente de esta cuestion. Estallaba, por desgracia, en aquel mismo tiempo la guerra entre la República Argentina y la del Paraguay, y absorvida la

atencion del Gobierno de Buenos Ayres por aquella contienda, tampoco hubo entónces posibilidad de adelantar mucho en el sentido de un arreglo privado de la cuestion de límites pendiente con Chile.

Esta mision chilena de 1866 dió, sin embargo, orígen á un incidente de que conviene dejar constancia, porque ha dado pié para alegaciones posteriores.

Poco despues de declarada la guerra entre la Confederacion Argentina y el Paraguay, la prensa bonaerense acusó al Plenipotenciario Chileno, de aprovecharse de lo crítico de la situacion de las Repúblicas del Plata, para exajerar las pretensiones territoriales á nombre de Chile, y ejercer presion sobre el Gobierno Nacional, reclamando su resolucion inmediata. Llegó á aseverarse que ese funcionario habia exijido el reconocimiento, en absoluto, de los derechos de Chile á toda la Patagonia Oriental y se formaba así una atmósfera de antipatía y malquerencia contra el Ministro y el pais que representaba. Deber fué de éste funcionario, entre cuyas instrucciones no era la que ménos se le habia encarecido, la de cultivar las amistosas relaciones entre los dos pueblos, rectificar esas publicaciones calumniosas, y á fin de hacerlo de un modo autorizado dirigió una nota al Ministro de Relaciones Esteriores del Gobierno Argentino, pidiéndole declarase lo que habia de verdad en las afirmaciones de la prensa de Buenos Ayres. El Señor Secretario de Estado, reconoció en su contestacion, la cordialidad y deferencia con que el Ministro de Chile habia tratado siempre las cuestiones internacionales cuya gestion se le tenia encomendada cerca del Gobierno Argentino, y dió testimonio de que jamás habia manifestado espíritu de agravar las situaciones difíciles, ni de aprovecharse de estrañas circunstancias para avanzar los intereses particulares de su mision.

En la nota á que hago referencia, dirigida por el Ministro de Chile al Secretario de Estado Argentino, aquel afirmó no haberse suscitado hasta entónces cuestion alguna acerca de la Patagonia Oriental en toda su estension, y de esta circunstancia se han empeñado en deducir posteriormente, estadistas y diplomáticos Argentinos, la conclusion de que el Plenipotenciario de Chile habia, á nombre de su Gobierno, reconocido no asistirle derecho alguno sobre esa region. Asegurar que, por consideracion al conflicto en que se halla un Gobierno, no se entabla ante él un reclamo territorial, no quiere de

modo alguno, decir que se renuncia á ese mismo territorio á nombre del pais que se representa.

Esa interpretacion dada en Buenos Ayres á la nota del diplomático chileno no se halla de acuerdo con la intelijencia que han dado al mismo documento el Gobierno y la opinion pública en Chile. No puede, por consiguiente, argüirse que Chile abandonó sus derechos á la Patagonia Oriental en 1866, sin mas fundamento que ese incidente que, mas que á la cuestion principal, se refiere á la conducta de las negociaciones, conducta que comprueba la discrecion del representante de Chile.

El Gobierno de Santiago ha sido siempre consecuente en la actitud que, desde el principio, asumió en este negocio. En su contestacion á la protesta del Gobierno Argentino en 1847, declaró que sus títulos al Estrecho de Magallanes y territorios adyacentes eran claros, auténticos é incontestables y en nota fecha en 30 de Agosto de 1848 invitó al Gobierno de Buenos Ayres, que se pretendia en posesion de títulos igualmente incontrovertibles, á que se manifestasen recíprocamente los fundamentos de sus reclamaciones.

El Ministro de Relaciones Esteriores de la Confederacion Argentina contestó á esa comunicacion en nota fecha 16 de Noviembre de aquel mismo año, espresando que se hallaba dispuesto á llevar adelante la discusion de límites con toda franqueza y lealtad, apesar de haber considerado siempre como positivos los derechos de la Confederacion á los territorios del Estrecho de Magallanes y sus adyacentes.

Como se vé, desde que se suscitó esta diferencia entre las cancillerias de Santiago y de Buenos Ayres se ha entendido por ambas partes, que lo disputado comprendia todo el Estrecho de Magallanes y sus territorios adyacentes, es decir: la Patagonia y la Tierra del Fuego.

En términos espresos el mismo Excelentísimo Señor Presidente de la República Argentina afirmó esta verdad en el Mensaje que con fecha 27 de Diciembre de 1848 dirigió á la Cámara de Representantes de Buenos Ayres. En ese documento se lee: "El Gobierno de Chile ha declinado el con-"traerse á una contestacion formal y á manifestar los títulos "que justifican su derecho no solo sobre el terreno que ocupa "la Colonia recientemente establecida en Magallanes, sino á "todo el Estrecho, á las tierras adyacentes y demás que "aquellos designan."

Es evidente que el Gobierno de Chile no podia reivindicar ménos de aquello que se halla espresamente designado en los títulos legales é históricos que desde el principio ha aducido, y el primer Magistrado de la República Argentina reconoce, en el documento que acabo de citar, que el Gobierno de Chile alega derechos sobre todas los tierras que señalan aquellos títulos. Ahora bien, los principales de entre ellos han sido las reales Cédulas en que fueron nombrados sus primeros Gobernadores, y aquella Ley inserta y confirmada en la Recopilacion de Indias en que se manda fundar una Real Audiencia en el Reyno de Chile con designacion del distrito en que le corresponderá administrar la justicia. En unas y otras se marca como territorio de la jurisdiccion de dichos gobernadores y de la mencionada Real Audiencia toda la estremidad austral del Continente, la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego inclusives. Esta fué, desde el primer dia, la estension de las reivindicaciones chilenas.

Consta, de esta manera, que el Gobierno de Chile, segun lo ha reconocido el mismo Gobierno Argentino en documentos diplomáticos oficiales y ante su propio Congreso, en la fecha en que se originaba esta discusion, ha hecho valer sus títulos así á la soberania de los territorios de la Patagonia como á los del Estrecho y Tierra del Fuego.

He demostrado que si en su discrecion y tacto el Plenipotenciario de Chile en Buenos Ayres, no juzgó en 1866 oportuno el momento de conflicto esterior para renovar esos alegatos, que á la sazon tenian diez años de data, de ello no puede deducirse que abandonara los derechos cuya defensa se le habia encomendado. Resolver acerca de la oportunidad de un acto en el sentido de su postergacion, es cosa enteramente distinta de desistir de él para siempre. Quien aplaza la reivindicacion de su soberania, no la abdica.

Desde 1866 en adelante y hasta 1872 en que se ajitó de nuevo este negocio entre el representante de la República Argentina en Santiago y la Cancilleria Chilena, no ocurrió circunstancia alguna que alterase las respectivas situaciones de ambos Estados.

Fresca está todavia en la memoria de los círculos políticos de uno y otro pais, la discusion habida entre el Señor Don Felix Frias, Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Chile y el Señor Don Adolfo Ibañez, Secretario

de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores de Chile.

En el curso de esa discusion ambos Gobiernos cumplieron, en parte, con lo que veinticinco años antes se habian ofrecido, es decir: se manifestaron recíprocamente los títulos que uno y otro han considerado claros, convincentes é incontrovertibles á la soberania y dominio de todo el estremo meridional del Continente, la Patagonia inclusive.

Entre las piezas diplomáticas de mayor importancia á que esa discusion ha dado orígen deben mencionarse especialmente la nota de fecha 20 de Setiembre de 1873, en que el Plenipotenciario de la República Argentina espone por estenso los títulos en que su Gobierno cree fundar su derecho á la soberania y dominio de la region disputada; y la nota fecha en 28 de Enero de 1874 en que el Ministro de Relaciones Esteriores de Chile exhibe, con la misma detencion, los títulos que abonan su causa.

Esta doble esposicion de los precedentes históricos y de la legislacion colonial en que uno y otro Gobierno consideraron dejar comprobada la justicia de sus respectivas pretensiones, fué de todo punto ineficaz para conciliar á las Partes.

Agotados, á juicio de las Cancillerias, los argumentos, y terminada en consecuencia la discusion, ambos Gobiernos continuaron, cada cual por su parte, sosteniendo su derecho á ese estremo meridional del Continente.

Como no podia ménos de ocurrir, este conflicto de pretensiones de dos Estados limítrofes sobre el mismo territorio ha estado, en diversas ocasiones, á punto de producir consecuencias fatales. Una y otra Nacion no han cesado de observar recíprocamente con recelo su conducta en las latitudes en que, los que ellas estiman sus derechos, se hallan en conflicto. Unas veces el Gobierno de Buenos Ayres ha creido descubrir en la conducta del Gobierno de Chile verdaderos atropellos de sus prerrogativas, y ha formulado sus protestas en consecuencia; en otras el Gobierno de Chile ha estimado que el de la Confederacion Argentina no respetaba el *statu quo* establecido en el tratado de 1856, y ha juzgado de su deber llamar al Gobierno de Buenos Ayres al respeto de la ley consagrada.

De incidente en incidente llegó asi el Gobierno de Chile á declarar en Junio de 1874 que su posesion efectiva se estendia al norte del Estrecho de Magallanes, hasta el rio Santa

Cruz y que consideraria una violacion del territorio de la República todo avance de parte del Gobierno Argentino, en la Patagonia, al Sur de esa latitud. Esta declaracion aconsejada por el deseo de la preservacion de la paz entre ambos Naciones, se hallaba, por otra parte, justificada por los precedentes y por la situacion que tenian actualmente uno y otro pais en el terreno disputado.

En efecto, marcado un límite definido y exacto al ejercicio de una y otra jurisdiccion, se hacia mas fácil evitar las colisiones que no podian ménos de ser frecuentes entre ambos Poderes, miéntras se empeñasen en estender su accion al mismo territorio. Por otra parte, tanto el Gobierno de Chile como el de la República Argentina reivindican en virtud de sus títulos toda la estremidad austral de la América, al Sur del Rio Negro, y la Cancilleria de Santiago, para definir el alcance de su posesion efectiva, tuvo en consideracion que las naves de guerra del Estado y sus autoridades de la Colonia del Estrecho, ejercian una vigilancia y jurisdiccion eficaces hasta la latitud en que el rio Santa Cruz desemboca en el Atlántico, en tanto que la posicion mas austral ocupada por el Gobierno Argentino quedaba varios grados geográficos al Norte, en el rio Chubut.

El Gobierno de Buenos Ayres desconoció, sin embargo, esta declaracion equitativa y con posterioridad á ella, hizo concesiones del territorio que se estiende al sur de la latitud fijada como límite de la posesion efectiva de Chile, concesiones que fueron confirmadas por el Congreso de la Confederacion que de esta suerte las convirtió en leyes. El Gobierno de Chile á su vez no pudo ménos de protestar, por medio de su representante en Buenos Ayres, contra semejante violacion del *statu quo* establecido, manifestando al mismo tiempo su resolucion de impedir á todo trance el que se llevase á efecto esa legislacion argentina evidentemente derogatoria de los derechos de Chile.

Un incidente práctico vino á poner de relieve las dificultades y peligros de esa situacion. Una autoridad subalterna del Gobierno Argentino, el Cónsul de esa República en Montevideo, concedió al capitan de la barca francesa "Jeanne Amelie" licencia para cargar guano en cobaderas situadas en la bahia de Coy, al Sur del rio Santa Cruz. La barca mencionada fué sorprendida por una cañonera chilena cuando, en uso de aquella licencia, efectuaba su carguio. El comandante del

buque chileno, en cumplimiento de sus instrucciones de guardar el territorio á que se estendia la posesion efectiva de Chile, exigió del capitan de la barca francesa que le manifestase la autorizacion en cuya virtud efectuaba aquella operacion. Una licencia estendida por autoridad argentina, vigente la solemne declaracion del Gobierno Chileno, no podia, á los ojos de aquel jefe, justificar un acto que se consumaba en territorio comprendido dentro de los límites á que se estendia la posesion efectiva de Chile. De hecho el guarda-costa de la República habia sorprendido en flagrante delito de violacion del territorio y de usurpacion de la propiedad nacional, en un puerto no habilitado, con infraccion de las mas terminantes disposiciones de la Ordenanza de Aduanas, á una embarcacion estranjera que no podia presentar en justificacion de su conducta mas que la licencia del Consul Argentino, documento de todo punto insuficiente para regularizar su posicion. Deber fué entónces del comandante de la cañonera chilena apresar barca y cargamento para conducirlos a un puerto de la República, donde la ley ordenaba que se siguiese el juicio de comiso.

El Gobierno de Chile entre tanto, deplorando el giro que tomaban los acontecimientos y anheloso de procurar el avenimiento directo y pacífico que indica el artículo 39 del Tratado de 1856, tentaba un nuevo esfuerzo en este sentido, acreditando en calidad de Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Buenos Ayres al Señor Don Diego Barros Arana, hombre público chileno conocido por su probada y antigua simpatia á la República Argentina, á cuya sociedad lo ligan numerosos y estrechos vínculos de familia.

Las instrucciones que llevaba el nuevo Ministro de Chile á Buenos Ayres guardaban consonancia con el espiritu de conciliacion que habia animado al Gobierno de Santiago al elegirlo para esa mision. En ellas se le ordenaba que ensayara sucesivamente todos los medios de solucion pacífica sujeridos por el artículo 39 del Tratado de 1856, comenzando por tentar una transaccion directa cuyas condiciones, jenerosas á mas no poder, se le indicaban y siguiendo, en caso de no tener éxito este primer esfuerzo en el sentido de un arreglo privado, por jestionar la constitucion del arbitraje estipulado en el pacto referido, como último recurso obligatorio para ambas Naciones.

El nuevo representante del Gobierno de Santiago halló mal dispuestos los ánimos del Gobierno y del pais á su lle-

gada á Buenos Ayres donde estaba ejerciendo su influencia la noticia de la captura de la barca francesa por la cañonera chilena. Esa mala disposicion no tardó en encontrar oportunidad de manifestarse, y escogió al efecto la muy poco adecuada ocasion del recibimiento del nuevo Plenipotenciario de Chile por S. E. el Presidente de la República Argentina.

A las proposiciones de transaccion sometidas por nuestro representante, siempre racionales, justas y equitativas, procurando la distribucion por iguales partes de los territorios disputados y en todo caso cediendo Chile de la suya, se contestó con proposiciones de todo punto inadmisibles, irrisorias, y tales que no puede concebirse fuesen presentadas seriamente, á ménos de suponer que el Gobierno Argentino no solo estuviera convencido de nuestra carencia de todo título, sino que supiera que tal era tambien la conviccion del Gobierno de Chile. Cuando el Plenipotenciario Chileno proponia como línea divisoria entre ambos Estados el paralelo 50 de latitud Sur desde las costas del Atlántico hasta el pié de los Andes, se le ofrecia como proyecto de transaccion que Chile renunciase á su posesion efectiva al Sur del rio Santa Cruz, á la boca oriental del Estrecho de Magallanes y á una buena parte de la Tierra del Fuego, mediante lo cual se le dejaria en tranquila posesion de las playas interiores de aquella via marítima.

He dicho al principio de esta introduccion que la esclusiva posesion del Estrecho es una condicion de seguridad para la autonomía de Chile y será así mientras Europa y los pueblos del Atlántico á mas de ser los principales mercados para sus productos, sean tambien los arsenales donde se procura los armamentos para su ejército y las naves para su escuadra. El ménos penetrante divisa cuán embarazada se hallaria la accion de Chile con la presencia de un estado vecino en la entrada de esa via. En caso de guerra entre ambas Naciones, quedariamos á la merced del portero, y nuestro comercio marítimo, renunciando á las rápidas comunicaciones del vapor, se veria forzado á pagar de nuevo las largas estadias y los gruesos seguros del Cabo de Hornos, á menos de retroceder dos siglos y de ir á buscar nuestros mercaderias al Istmo de Panamá, como en los tiempos de las flotas de Cartagena y de las ferias de Portobelo.*

---

* Durante el año de 1879, dos transportes chilenos cargados de armas y municiones para la defensa nacional, los vapores "Glenelg" y

La navegacion de los Estrechos, entre dos Oceanos, interesa de dos modos muy diversos á los Estados, segun el grado en que dependen de ellos para sus comunicaciones.

Los hay á quienes basta que la via marítima sea declarada neutral, por no tener objetos de su solicitud especial á que llegar por ese camino; pero los hay tambien que juzgan el dominio en algunos de esos parajes esencial para su desarrollo libre y progresivo, y no solo lo procuran por medio de la diplomacia y en nombre del derecho, sino que en caso necesario lo reivindican por la fuerza. La historia ha consagrado el axioma de que una condicion indispensable para la realizacion de los destinos naturales y superiores de un pueblo, debe serle asegurada, por estadistas previsores, aun á costa de sacrificios.

El Gobierno ingles goza de la reputacion de práctico, y su historia comprueba que en su política internacional, descartando abstracciones y sentimientos, se dirije unicamente por el criterio que le sugieren la defensa y el fomento de sus vitales intereses. Ahora bien, si existe en la conducta del Gobierno Británico alguna tradicion escrupulosamente observada hasta este dia, sin que haya sido desmentida en una sola ocasion, es la de no perdonar medios, por atrevidos, por sangrientos, por costosos que sean, para asegurar al Reino Unido el dominio de los canales que lo ligan con mares en que S. M. B. tiene posesiones. La presencia de su bandera en Gibraltar, en Malta, en el cabo de Buena Esperanza, en las islas Malvinas manifiestan la accion de esa política en el pasado; el pié que acaba de asentar en el centro de los estrechos de Malacca, los millones que no ha vacilado en invertir para asegurarse un ascendiente decisivo en el canal de Suez, su intervencion directa en el Bósforo, que monopoliza para la Media Luna porque ésta se sujeta á su imperio, revelan la importancia que atribuye á ese principio que profesa y aplica hoy con mas decision que nunca. — En realidad, la Gran Bretaña debe á su observancia, la conservacion y el engrandecimiento de su inmenso poder colonial.

"Genoese" corrieron inminente riesgo de ser capturados en Magallanes por la corbeta peruana "Union". — Si tal cosa hubiera sucedido, el premio de los seguros de guerra habria subido á ciento por ciento para los cargamentos sucesivos. Júzguese por esta esperiencia, cuál sería la situacion de Chile si el Estrecho se hallase en posesion de una nacion enemiga ó mal dispuesta.

Chile, en nombre de intereses mas sagrados mil veces que los del mantenimiento de lejanas posesiones, en nombre de su seguridad y autonomia, está en el deber imperioso, no de aplicar el principio de la fuerza injustificada, sino de hacer valer sus títulos de lejítima soberania sobre el Estrecho de Magallanes. Al intentar esta reivindicacion está de su parte el mas claro derecho, y toda su política deberia tender á consumarla, haciendo de este propósito aspiracion nacional y bandera comun de partidos.

Felizmente, en esta cuestion se acuerdan la justicia de la ley con el derecho natural, y si hay quienes sostienen que un pueblo como un individuo está autorizado para procurarse á traves de todo las condiciones indispensables á su vida, á Chile, que repudia la violencia, le basta para ese objeto presentar al mundo sus títulos incontrovertibles.

Pensar que una Nacion que tiene tal conciencia de sus lejítimos intereses, pudiendo comprobar su derecho á toda hora, pueda ser inducida, por medio alguno, á abandonar su defensa y á aceptar transacciones equivalentes á verdaderas abdicaciones, es soñar con quimeras.

Asi pensaron el Ministro Plenipotenciario y el Gobierno de Chile, y renunciando, en vista de semejante resultado, á todo nuevo esfuerzo en el sentido de un arreglo directo y privado, no trataron ya sino de arribar a la constitucion del arbitraje indicado como último medio de solucion por el Tratado de 1856.

En las negociaciones para constituir el arbitraje el Gobierno de la Confederacion Argentina ha adoptado y ha mantenido siempre una rara actitud, haciendo cuestion previa — cuya solucion no ha admitido sino en los términos de sus pretensiones —, del *statu quo* ó mas bien dicho del *modus vivendi* que ha de regir en las regiones sobre que versa la discusion de límites, miéntras se llega al fallo del árbitro. Esas pretensiones han consistido invariablemente en que Chile consienta en crear como estado de cosas transitorio, el que el Gobierno de Buenos Ayres desearia ver consagrado por la sentencia arbitral.

En cuatro ocasiones en que se ha jestionado para alcanzar la constitucion del arbitraje, se ha tropezado con la misma inconmovible resolucion del Gobierno Argentino de no convenir en él, á ménos de ser puesto temporalmente en posesion

de todo el litoral del territorio disputado, la boca oriental del Estrecho de Magallanes inclusive.

Esas exijencias fueron últimamente, todavia mas exajeradas, pues los negociadores de parte de la Confederacion hacian condiciones *sine qua non* para llegar al arbitraje, de la designacion de los territorios sobre que debian recaer las decisiones del árbitro, y lo que era mas escabroso aun, de ciertas satisfacciones, á reclamos interpuestos por pretendidas ofensas que se decian inferidas por el Gobierno de Chile al de la República Argentina.

Así cuando Chile invitaba á su contendor á la ejecucion formal de lo dispuesto en el articulo 39 del pacto de 1856, obligatorio para ambos en vista de la imposibilidad de arribar á un arreglo privado y directo, éste imponia condiciones al cumplimiento de su deber, condiciones que equivalian al abandono por parte de Chile de una porcion considerable de los derechos reivindicados. No parece sino que con ir al arbitraje, en conformidad con la obligacion contraida en un pacto solemne, el Gobierno Argentino hiciera una valiosa concesion al de Chile en reciprocidad de la cual se considerase autorizado para reclamar otras de igual importancia.

Por estas razones y en presencia de esta infundada actitud del Gobierno con quien trataba, fracasó la primera jestion del último Plenipotenciario Chileno para constituir el arbitraje, y cuando en virtud de las reiteradas instrucciones del Gobierno de Santiago reanudó esas negociaciones, con la decepcion en el alma, porque sabia que sus bien intencionados esfuerzos se habian de estrellar en la misma pertinacia, no le fué posible llegar á otro resultado que al pacto del 28 de Enero, nacido muerto.

En efecto, en el ardiente anhelo por allanar el camino á una solucion definitiva y que fuese al mismo tiempo pacífica, de esta malhadada cuestion, el Ministro de Chile trató de salvar en la redaccion de los artículos de aquel convenio todos los obstáculos opuestos por el Gobierno de Buenos Ayres para la constitucion del arbitraje. En la fijacion del *statu quo* todas las concesiones se hacian por parte de Chile; las diferencias pendientes suscitadas por los actos de jurisdiccion ejecutados en el litoral patagónico se removian en un protocolo especial; y las reservas de territorio exijidas por la opinion argentina como condicion previa para ir ante un árbitro, si no se hallaban espresamente consignadas en el nuevo tra-

tado, podian considerarse envueltas en la oscuridad de sus términos.

El Gobierno de Santiago repudió ese pacto, declarando que sus disposiciones no guardaban conformidad con las instrucciones dadas á su Plenipotenciario. El representante de Chile se vindicó, por su parte, del cargo de haber convenido en la sustraccion al fallo del árbitro de una gran estension del territorio sobre el cual Chile reivindica soberania y dominio, demostrando que las cláusulas del tratado en que se creia ver estipulada esa reserva en beneficio de las pretensiones argentinas, eran susceptibles de una interpretacion contraria. El equívoco en tan solemne documento y en tan importante materia fué con todo, un vicio radical que mató ese tratado al nacer!

Interrumpidas, aun cuando no rotas, las relaciones diplomáticas entre los Gobiernos de Santiago y de Buenos Ayres, despues de la desaprobacion de ese pacto, y retirados los agentes diplomaticos de uno y otro pais, no tardaron en surjir nuevos incidentes análogos al de la captura de la "Jeanne Amelie", que volvieron á colocar á ambos pueblos en peligro inminente de una ruptura de hostilidades.

Esas circunstancias agravadas de dia en dia, trasmitidas y comentadas en el seno de ambas naciones, exacerbando los espíritus y provocando clamores que alcanzaban ya tono bélico, concluyeron por alarmar á los estadistas argentinos y chilenos. Unos y otros convencidos de que una guerra entre ambas Repúblicas no solo seria desastrosa sino de todo punto ineficaz para arribar á una solucion de la disputa territorial que los divide, comprendieron que era de su deber de gobernantes tener criterio, serenidad y energia para detener dos pueblos al borde del abismo, mientras las mayorias irresponsables se abandonaban irreflexivas á sus sentimientos patrióticos.

Esto dió origen á un nuevo tratado en que se echaban por fin las bases del arbitraje. Fué celebrado en Santiago por el Ministro de Relaciones Esteriores de Chile Señor Don Alejandro Fierro y el Plenipotenciario *ad hoc* de la República Argentina, Señor Don Mariano E. de Sarratea.

En ese pacto se estableció que la cuestion de límites pendiente entre ambos paises seria resuelta por un Tribunal compuesto de cuatro jurisconsultos, dos argentinos y dos chilenos, nombrados al efecto por sus respectivos Gobiernos, y que los puntos en que no lograran ponerse de acuerdo se-

rian sometidos á la decision de un árbitro previamente designado. — El delicado punto de la jurisdiccion provisional quedaba tambien resuelto en ese tratado del modo mas generoso por parte de Chile.

La aprobacion del Congreso y del Gobierno de Chile dada á ese pacto que se conoce en la historia de estas jestiones con el nombre de Fierro-Sarratea, es el mas elocuente testimonio de la pacífica disposicion de la República Chilena.

Los Gobiernos de uno y otro pais, de acuerdo con lo pactado, debian nombrar cada cual su Plenipotenciario para acordar previamente qué puntos serian sometidos al arbitraje, y para determinar el procedimiento que deberia seguirse en el juicio.

El Gobierno de Chile llenó, en lo que á él tocaba, las condiciones estipuladas, é inspirándose siempre en sus sentimientos de amistad y concordia hacia la República Argentina escogió para esa mision al elocuente diputado Don Jose Manuel Balmaceda, amigo personal y deudo de afinidad del Señor Don Mariano Elias de Sarratea, Ministro Argentino que habia signado el pacto para el cual se trataba de obtener la sancion del Gobierno y del Congreso Argentinos.

Desgraciadamente en los primeros meses del año 1879, imprevistos acontecimientos y provocaciones injustificables revelaron á Chile, que los Estados límitrofes del Norte, Bolivia y el Perú, tenian tramado un complot contra su seguridad, y en defensa de sus derechos conculcados é invocando la fé de tratados solemnes, temerariamente infringidos, le fué forzoso aceptar una doble y sangrienta guerra.

Esta nueva situacion influyó, como era de temerlo, en la opinion del pueblo argentino, y el Gobierno y el Congreso de la Confederacion no estuvieron ya dispuestos, como habia podido esperarse, á sancionar definitivamente el tratado hecho por su Ministro en Chile.

A la solucion ofrecida por ese pacto, se sustituyó de parte del Gobierno Argentino una proposicion de transaccion directa; pero en esa proposicion solo se reconocia á Chile una parte del Estrecho de Magallanes y se reservaba á la República Argentina toda la Patagonia, la boca Oriental del Estrecho y casi toda la Tierra del Fuego, exajerando considerablemente las pretensiones manifestadas hasta entónces.

Rechazada esta proposicion absorvente, como no podia ménos de serlo, por el Plenipotenciario Chileno, se intentó de

nuevo constituir el arbitraje; pero las bases sujeridas al efecto por el Gobierno de Buenos Ayres imponian á Chile, aun en caso de serle favorable en absoluto el fallo del árbitro, el abandono de su derecho á las nueve décimas partes del territorio que le fuese adjudicado, no ofreciendo en cambio la otra Alta Parte contratante, en caso de serle de todo punto favorable la sentencia arbitral, mas de una reducida concesion que de ningun modo podia equipararse al sacrificio exigido de la República Chilena.

La moderacion y el tacto con que el Señor Balmaceda condujo esas negociaciones le hacen el mas alto honor. A la habilidad diplomática de ese funcionario, y sin duda alguna tambien, al espíritu de recta y sincera neutralidad de los gobernantes argentinos, se debe el que esta cuestion de límites no asumiese caracteres odiosos en momentos críticos para ambos paises.

En su anhelo por mantener la paz y alejar indefinidamente la posibilidad de un conflicto entre ambas Naciones, y en presencia de los insuperables obstáculos que se oponian á una transaccion directa ó á la constitucion del arbitraje, el representante de Chile celebró con el Plenipotenciario Argentino un convenio en virtud del cual se prolongaba por diez años la jurisdiccion provisional que ambas Repúblicas se habian atribuido por el pacto Fierro-Sarratea. De acuerdo con ese convenio, Chile habria ejercido jurisdiccion en el mar y costas del Estrecho de Magallanes, y la República Argentina en el mar y costas del Atlántico, sin que este *modus vivendi* pudiese constituir precedente de soberania, ni alterar los derechos de dominio de las naciones interesadas.

Este convenio, verdadera prenda de paz, corrió la suerte de todos los arreglos anteriores, y el Congreso de la Confederacion le negó su aprobacion.

El conflicto internacional entre los Estados del Pacífico era evidentemente la causa que esterilizaba los esfuerzos de los Plenipotenciarios empeñados en dar á la cuestion chileno-argentina una solucion satisfactoria, y en tales circunstancias la prudencia aconsejaba postergar la discusion para dias mas serenos. Tal fué la conducta seguida por el representante de Chile, y mediante su sensatez y acierto, la suspension de las negociaciones tuvo lugar sin que se alterasen en lo menor las buenas relaciones existentes entre ambos paises. Al retirarse de Buenos Ayres el Señor Balmaceda dejó elevada á la con-

sideracion de su Gobierno una proposicion de arbitraje hecha por el Gobierno argentino, como un testimonio de que las gestiones en busca de una solucion pacífica podian aun continuar.

Esta situacion relativamente despejada solo ha sido perturbada por un incidente que, no pasando del terreno de las fórmulas, no ha traido por tanto consecuencias prácticas. Aludo al proyecto presentado al Congreso de la Confederacion por el Gobierno Argentino con fecha de 25 de Setiembre del año último, para enagenar las tierras australes, las márgenes del Estrecho de Magallanes inclusive.

Contra un acto semejante, que parece indicar que el Gobierno de Buenos Ayres se ha convencido, por una especie de alucinacion, que el fallo ha sido ya pronunciado por el árbitro y que le ha sido enteramente favorable, no hay siquiera necesidad de protestar. No se concibe en efecto que, pendiente el litigio, y sin que haya intervenido sentencia que declare el derecho, se arrogue una de las Partes por sí y ante sí la cosa disputada y disponga de ella á su soberano albedrío.

Es evidente que se volverá á ensayar la aplicacion del artículo 39 del tratado de 1856, en que se halla categóricamente establecido el principio de acuerdo con el cual debe resolverse la cuestion de límites pendiente, y cuantas puedan suscitarse en el porvenir entre ambas naciones. Ese principio es el de la posesion á la fecha en que las colonias españolas en América se transformaron en Estados independientes.

Esta obra tiene por objeto esponer íntegros todos los títulos que abonan los derechos de Chile á la soberania y dominio de la estremidad austral del continente, comprobando fuera de toda duda que en 1810, segun la lejislacion española, toda esa region estaba incluida en los límites del Reino del mismo nombre.

Tiene además por objeto este trabajo someter los títulos alegados por la República Argentina para comprobar el mismo hecho, á una crítica imparcial fundada en antecedentes históricos y en documentos oficiales auténticos.

El que esto escribe, estudiando la cuestion bajo su punto de vista histórico, sin parcialidad ni animadversion en ningun sentido, se ha formado honradamente la conviccion, en presencia de innumerables documentos, muchos de ellos inéditos, de que los derechos de Chile á la region disputada son incuestionables y que se ha dado amenudo á los títulos alegados

por la República Argentina una intelijencia indebida y siempre una importancia exajerada.

Por parte del Gobierno de Buenos Ayres se han hecho diversas publicaciones en que se han insertado íntegros la mayor parte de los documentos alegados en esta cuestion. No ha sucedido la mismo por parte del Gobierno de Chile hasta últimamente. Fuera del nombramiento del Gobernador Gerónimo de Alderete y de la ley de Recopilacion de Indias en que el Rey de España ordena la fundacion de una Real Audiencia en Chile, eran insignificantes los documentos oficiales publicados en los folletos dados á luz en pro de la causa chilena.

Solo en el último año ha venido la notabilísima obra del Señor Amunátegui á llenar ese vacio y á satisfacer una necesidad desde hace tiempo sentida.

A esta circunstancia se debe el que el pueblo Argentino se haya formado hasta cierto punto la conviccion de su derecho, haciéndose de esta cuestion una especie de aspiracion nacional, en tanto que en Chile no se ha formado el mismo concepto, permaneciendo á este respecto vacilante la opinion pública hasta la fecha.

En esta obra me propongo contribuir tambien por mi parte á remediar este defecto, y tanto al esponer los títulos de Chile como al criticar los alegados por el Gobierno Argentino, no haré una afirmacion, ni asentaré un hecho, ni deduciré una consecuencia sin presentar en su apoyo el documento oficial y legalizado de que conste.

Para facilitar la marcha intelijente del lector por entre este arsenal de precedentes históricos y de piezas coloniales es indispensable esponer en esta introduccion, siquiera sea someramente, cuales han sido los principales argumentos aducidos en pro de la causa Argentina en los diversos folletos de sus defensores.

Cinco escritores públicos, varios de ellos eruditos de fama y algunos estadistas eminentes, unos oficiosa y otros extra oficialmente, han sostenido los títulos de la Confederacion Argentina á los territorios del Sur.

Don Pedro de Anjelis publicó en 1852 un folleto de ciento diez pájinas en que funda el derecho de la República Argentina á la estremidad austral de América en diversas órdenes reales dirigidas á los Gobernadores del Rio de la Plata y á los vireyes de Buenos Ayres para que inspeccionasen el litoral bañado por el Atlántico hasta el Cabo de Hornos; en diversas

espediciones emprendidas por los mismos Gobernadores y mas tarde de órden de los vireyes al interior de las Pampas que se estienden al norte de la Patagonia separadas de ésta por el rio Negro; en el establecimiento de algunas misiones y prosecucion de trabajos apostólicos en la costa del Atlántico vecina al Estrecho y en los territorios que corren desde el rio Negro hasta el de la Plata; por fin, en las fundaciones hechas de órden real bajo la superintendencia del virey de Buenos Ayres, en toda la estension de la costa patagónica á fines del último siglo.

Don Dalmacio Velez Sarsfield dió á luz en 1854 en forma de opúsculo un informe redactado á solicitud del Gobierno de Buenos Ayres en sostenimiento de los mismos derechos defendidos ya por el Señor Anjelis. El Señor Velez despues de hacer grandes elojios del trabajo del publicista que le habia precedido en el estudio de la cuestion, adopta sin embargo un plan distinto en defensa del derecho de la Confederacion Argentina. Pretende que la provincia de Cuyo que perteneció á Chile hasta el año 76 del pasado siglo, época en que le fué segregada para incluirla en el vireynato de Buenos Ayres, abarcaba toda la estremidad del continente, y de esta circunstancia, que no comprueba con documento alguno, deduce que correspondió al dicho vireynato toda esa estremidad austral.

Mas tarde, en 1865 Don Manuel Ricardo Trelles emprende una nueva esposicion de los títulos argentinos en forma diversa, y atribuye especial importancia á las primeras capitulaciones celebradas por el Gobierno español con los primeros gobernadores del Rio de la Plata, é inserta íntegro en su folleto el contrato celebrado con el adelantado Juan Ortiz de Zárate.

El Señor Leguizamon ha pretendido despues que la estremidad austral del continente correspondia á la provincia de Tucuman, por cuanto á su juicio se estendia su obispado hasta el estrecho de Magallanes, y por este camino supone que están esos territorios comprendidos hoy en la Confederacion Argentina.

Por último, el Señor Don Vicente Quezada, comisionado por el Gobierno de la provincia de Buenos Ayres para estudiar esta cuestion de límites en vista de las colecciones de documentos coloniales que se conservan en archivos españoles, ha sostenido en un grueso volúmen que vió la luz pública en 1875, que los títulos de la Confederacion Argentina á toda la

estremidad austral, proceden de la primera capitulacion celebrada por el monarca español con Don Pedro de Mendoza en 1535 para la conquista y poblacion del Rio de la Plata. El Señor Quezada no avanza ya como el Señor Anjelis que el derecho de la Confederacion á esas regiones arranca de las órdenes reales para inspeccionar sus costas, ni de las espediciones hecha en su interior, ni de las misiones establecidas en sus límites; no pretende como el Señor Velez Sarsfield que esa estremidad austral haya ingresado con la provincia de Cuyo en el vireynato de Buenos Ayres; no sostiene como el Señor Leguizamon que le corresponde hoy á la Confederacion por hallarse en su seno la provincia de Tucuman que se estendía hasta el Estrecho, sino que afirma é insiste en que toda esa estremidad austral perteneció siempre á la Gobernacion del Rio de la Plata y en ella á la provincia de Buenos Ayres.

Como se vé los abogados Argentinos, así los que han escrito á indicaciones del Gobierno nacional como los que lo han hecho en pro de los intereses de los Gobiernos provinciales de la Confederacion, han adoptado distintos planes cuyo exámen comparativo pone de manifiesto su contradiccion.

En el curso de esta obra, me ocuparé por su órden cronológico de todos estos argumentos y de los títulos en que se les funda, y demostraré que solo la conciencia de que ninguno de ellos es decisivo, ha producido esta especie de anarquía en las defensas argentinas.

Los que han sostenido los derechos de Chile en esta cuestion han sido siempre lójicos. — Desde el principio, fundaron el derecho del Gobierno de la República en los nombramientos de los primeros Gobernadores de la colonia, en la cédula que constituyó la Real Audiencia y en los actos de jurisdiccion eclesiástica, civil y militar que durante toda la época colonial ejercieron las autoridades chilenas sobre esa estremidad austral.

Un libro como el presente, para ser completo y decisivo debe presentar, los unos al lado de los otros, todos los títulos que las partes contendientes alegan. En la imposibilidad de dar una organizacion ordenada á los documentos, teniendo en cuenta su carácter especial, me he resuelto á adoptar el órden cronológico como único medio de clasificacion posible.

Se hallará en este volúmen tratada la cuestion en su integridad. Comenzaré por manifestar, con los documentos á la

vista, las divisiones territoriales. de la América del Sur en los dias en que los conquistadores se establecieron en nuestro Continente; seguiré en sus modificaciones, siempre á la luz de cédulas reales y de reales órdenes, todas aquellas divisiones, y sin dejar laguna en el curso de los tres siglos del coloniaje, llegaré á la epoca de la emancipacion y se sabrá entónces de un modo positivo en qué demarcacion territorial se hallaban comprendidas las regiones australes, segun la voluntad del Monarca espresada en las formas de la ley. — Si se hallaban incluidas en el Vireynato del Rio de la Plata, hoy pertenecen de derecho á la Confederacion Argentina. Si por el contrario, como lo sostengo, estaban incorporadas en el Reyno de Chile, corresponde la soberania y dominio sobre ellas á la República Chilena.

Dos deseos me impelen principalmente á emprender esta larga y penosa tarea. Es el primero confirmar á mis conciudadanos, que ya la abriguen, en la fé de los derechos de Chile, infundiéndola además en los que hasta ahora no la hubiesen adquirido; es el segundo, probar al Gobierno y pueblo Argentinos, que las reivindicaciones chilenas, léjos de ser antojadizas y desprovistas de todo fundamento, se basan en títulos tan numerosos y respetables, que el pueblo y el Gobierno de Chile no pueden abandonarlas sin incurrir en responsabilidades enormes.

Adversarios que comienzan por estimar recíprocamente honrados sus móviles, no pueden ménos de respetarse y de arribar á entenderse.

La guerra, aun coronada por la victoria, es una calamidad nacional que causa dolorosas y profundas heridas, y posterga por siglos la prosperidad de los pueblos.

El empleo de la fuerza léjos de traer la solucion del conflicto, suscita feudos odiosos con su cortejo obligado de sangrientas represalias.

Chile jamás ha empleado esa terrible y última razon, sino en los casos mas estremos. Prefiere mil veces esponer y demostrar sus derechos, y los que á esta obra se consagran tienen en la aprobacion de la opinion chilena su mejor recompensa.

PRELIMINAR.

A mediados del año 1873 fuí comisionado por el Supremo Gobierno para trasladarme á España á investigar en los archivos oficiales de la Península todo lo que hubiese de relativo á la estremidad austral de la América del Sur y que pudiera de algun modo concernir á la cuestion de límites en esas regiones hasta hoy pendiente entre la República de Chile y la Confederacion Argentina.

Con fecha 18 de Setiembre del mismo año dirigí desde Madrid á mi superior jerárquico inmediato el Señor Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia, una estensa memoria en que dí minuciosa cuenta del fruto de tres meses de continuo estudio, interrumpido solo por las repetidas clausuras de los Archivos á consecuencia de las frecuentes revoluciones armadas que anarquizaron á España en el curso de aquel año.

Esa Memoria fué enviada por la Legacion de Paris al Ministerio de Relaciones Exteriores donde hasta ahora ha permanecido inédita. Aun cuando desde aquella fecha se ha adelantado mucho en las investigaciones referentes á esta particular discusion, estimo que mucho de lo contenido en aquel documento puede aun servir al definitivo esclarecimiento de la verdad que se trata de establecer, y me decido á acordarle los honores de una publicacion tardía, en pos de los comprobantes que forman el apéndice de este volúmen. Me atrevo especialmente á publicarlo por haber merecido dicho trabajo en aquel tiempo el esplícito aprecio del Supremo Gobierno, que tuvo á bien participármelo, por el órgano de su Ministro de Relaciones Esteriores, en la siguiente lisonjera comunicacion:

Santiago, Marzo 6 de 1874.

"Mi Gobierno ha leido con vivo interes el resultado de "las investigaciones que V. ha estado practicando en los Archi-

"vos de España, de acuerdo con la comision que le fué en-
"comendada por este Departamento el año último.

"A la laboriosidad, intelijencia y sostenido empeño con
"que V. ha llevado á cumplido efecto aquella comision, se debe
"en gran parte el que mi Gobierno haya robustecido mas aun
"la conviccion que siempre le ha asistido de sus perfectos de-
"rechos á la Patagonia y Estrecho de Magallanes.

"Esperimento, por mi parte, verdadera complacencia en-
"viando á V. la espresion de la satisfaccion con que mi Go-
"bierno ha visto confirmadas los esperanzas que cifró en el
"celo, actividad y patriotismo de V. — Dios guarde á V.

(firmado) ADOLFO IBAÑEZ."

Por órden del mismo Ministerio de Relaciones Esteriores publiqué en 1876 un folleto en frances titulado "*La Question des Limites entre le Chili et la République Argentine*", en refutacion de una serie de artículos que sobre esta misma cuestion y desfavorables á Chile habia dado á luz en la "Revista de Ambos Mundos", el Señor Emilio Daireaux, escritor frances avecindado en Buenos Ayres.

Ese folleto mereció igualmente la aprobacion del Supremo Gobierno, pero escuso reproducir ese trabajo y la nota en que me fué significada su aprobacion oficial, por haber sido el folleto impreso y repartido con profusion en Europa y en América.

En aquel mismo año, y por haberse renovado entre las dos Repúblicas las negociaciones suspendidas, fuí comisionado de nuevo, en prevision de un probable juicio de arbitraje, para hacer un estudio mas profundo y detenido en los archivos españoles de todos los documentos que pudieran de algun modo atañer á la cuestion.

En Agosto de aquel mismo año elevé desde Sevilla al Señor Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia una Memoria, aun mas estensa que la pasada en 1873, en que, como resultado de mis nuevas investigaciones, espuse completa aunque someramente la historia de las limitaciones sucesivas de los diversos Estados de la parte Sur de la América Meridional, desde el descubrimiento y conquista de aquellas regiones, hasta la fecha de su emancipacion de la Metrópoli española.

Trasmitido al Supremo Gobierno ese estudio, que no era mas que el bosquejo precursor de una obra mas seria, el Señor Ministro de Relaciones Esteriores, se dignó manifestar

su aprobacion en la siguiente nota dirijida al Señor Ministro Plenipotenciario en Francia:

Valparaiso, Febrero 13 de 1877.

"Este Ministerio se ha impuesto con verdadero placer de "las investigaciones tan prolijas como interesantes que ha "hecho en los Archivos españoles el Secretario de esa Lega-"cion, con el fin de obtener nuevos documentos en apoyo de "los derechos de Chile á las Tierras Patagónicas.

"V. S. procurará poner esta declaracion en conocimiento "de ese funcionario, como prueba de la satisfaccion con que "el Gobierno ha mirado los importantes trabajos que ha hecho "en este negocio. — Dios guarde á V. S.

(firmado) J. ALFONSO."

En el curso de los años de 1877 y 1878 hubiera podido redactar, ordenar el abundante material é imprimir la obra estensa y completa, de que la memoria de 1876 no era mas que una especie de breve resúmen; pero desgraciadamente volvieron á alejarse las probabilidades de que la cuestion llegase á ser sometida á arbitraje, y la crisis financiera por que atravesaba el tesoro público aconsejaba postergar la publicacion costosa de un trabajo que no era ya premiosamente exijido. — Asi debió considerarlo el Departamento de Relaciones Esteriores, pues consultado sobre este particular por el Señor Ministro Plenipotenciario en Francia, dejo el asunto pendiente en el estado en que se hallaba hasta el año de 1879, en que me fué dirijida la siguiente comunicacion:

Santiago, Abril 25 de 1879.

"Ha llegado la oportunidad de utilizar el trabajo que V. "prepara sobre la cuestion de límites con la República Ar-"gentina.

"El Ministro de Chile en ese pais, que ha llevado espe-"cial encargo de ocuparse de esa cuestion, cree que el tra-"bajo de V. junto con el que prepara sobre la misma ma-"teria Don Miguel Luis Amunátegui, pueden servirle de auxi-"liares poderosos para el buen desempeño de su cometido, é "insta vivamente por la remision de esos trabajos.

"Como segun los datos que tiene este Ministerio el tra-"bajo de V. si no está terminado debe al ménos tocar á su "fin, creo conveniente excitar la actividad y patriotismo de

"V. recomendándole que lo remita á la brevedad posible.
"Dios guarde á V.

(firmado) D. SANTA MARIA."

Cuando llegó á mis manos esta comunicacion se hallaba ya la República empeñada en la doble guerra contra Bolivia y el Perú. En el desempeño de las primeras diligencias á que daba lugar la ejecucion de las órdenes gubernativas trasmitidas por telégrafo, habia yo tenido la desgracia de fracturarme un brazo. Me dediqué sin embargo, como me fué posible, á reorganizar de nuevo mis suspendidos trabajos y á preparar los materiales para la imprenta. Con todo, previendo que no me seria dable terminar la obra con la rapidez que se deseaba, á consecuencia del recargo considerable de ocupaciones que traia á la Legacion de que soy Secretario el estado de guerra en que se hallaba el pais, y á consecuencia tambien del accidente personal que acababa de padecer, contesté al Señor Ministro de Relaciones Esteriores, haciéndole presentes las mencionadas circunstancias.

Como lo habia previsto, las exigencias del servicio impostergable que imponia la guerra me forzaron á abandonar de nuevo la recomenzada tarea, y durante los años de 1879 y 1880 en que los embarques de municiones y armamentos y el despacho de las espediciones, me han traido en movimiento contínuo de los puertos de Francia á los de Inglaterra, y de los de ésta á los de Bélgica y Alemania, no he podido consagrar un solo dia á la preparacion de la obra encomendada.

Este retardo no me parecia, sin embargo, de modo alguno riesgoso para nuestra causa, puesto que desde 1876 tenia, en sustancia, comunicados al Departamento de Relaciones Esteriores los resultados de mis investigaciones.

Tan pronto como la serie de victorias reportadas sobre el enemigo por las gloriosas armas de Chile ha venido á dar un relativo desahogo á sus servidores en el estranjero, he vuelto con todo empeño á la tarea y el presente volúmen es la primera prueba material de mi solicitud.

Confieso que esperimento cierto recelo al emprender esta publicacion, porque entro atrevidamente en el terreno en que florecen tantos maestros esclarecidos. La paciencia y la fortuna de la investigacion en la severa verificacion de los hechos, y la clara sobriedad del estilo de Barros Arana; la vasta y profunda erudicion en cronistas americanos y chilenos, el cono-

cimiento de archivos nacionales y el sabio método para ordenar sus libros que posee Amunátegui; la ardiente fantasia y la facundia y versatilidad originales y prodigiosas que han labrado á Vicuña Mackenna una reputacion francamente americana; la levantada filosofia, el lenguaje castizo, y el periodo sonoro y cervantesco que hacen de las obras históricas de Lastarria y Sotomayor Valdez producciones que suscribiria con satisfaccion el mas enfático académico castellano, son todas condiciones que me arredrarian si no tuviera en mi abono dos circunstancias privilegiadas; la de que defiendo intereses patrios y la de haberme cabido en suerte esplorar el primero archivos desconocidos, ricos en datos nuevos referentes á nuestra historia. — Confio en que por consideracion á ellas, muchas de mis deficiencias me serán perdonadas.

Durante los dos últimos años y miéntras mi trabajo se hallaba interrumpido por los motivos ya espresados, el Señor Don Miguel Luis Amunátegui ha dado á luz tres volúmenes de la obra sobre la misma materia cuya composicion le fué oficialmente encomendada al mismo tiempo que se me encargaba la preparacion de la mia. Lo que va publicado del estudio hecho por el Señor Amunátegui corresponde en todo á la merecida reputacion literaria de su autor, y hace por tanto aparecer mas temeraria mi audacia.

He tenido, sin embargo, la buena fortuna de haber tratado el asunto con el mismo criterio y de haber llegado independientemente, con datos muchas veces diversos y por distintos caminos, á los mismos resultados que deduce el esperimentado historiador. Esta feliz coincidencia, prueba segura de que ambos marchamos por las vias de la verdad geográfica é histórica, me habria considerablemente embarazado, si no hubiera yo consignado mis conclusiones tres años ántes de publicar el Señor Amunátegui su primer volúmen, en la Memoria archivada en Santiago en el Departamento de Relaciones Esteriores desde 1876. Nadie puede poner en duda la orijinalidad sincera del concienzudo autor del "Descubrimiento y Conquista de Chile", de los "Precursores de la Independencia" y de la "Dictadura de O'Higgins"; en cambio todos habrian tenido derecho para recusar mi testimonio como un pálido reflejo de la opinion del maestro, si en vez de precederlo lo hubiera seguido.

La conformidad de nuestras opiniones procede de que uno y otro hemos exhumado las verdades de la historia con

el mismo escrupuloso y solícito cuidado, el Señor Amunátegui especialmente, ponderando las declaraciones de los primitivos historiadores y cronistas que le son tan familiares, y yo escudriñando hasta en sus mas estraviados rincones los vetustos archivos de Indias.

Algunos de los documentos estraidos por mí, con el indicado objeto, de aquellos Archivos, han sido posteriormente hechos del dominio público por el Señor Torres de Mendoza quien los ha dado á luz en la coleccion que publica en Madrid bajo los auspicios del Gobierno español, y el Señor Amunátegui que vive al corriente de cuanto se publica de nuevo en la materia, ha podido consultarlos y reproducirlos, y este ha sido un terreno comun de estudio que era natural nos condujese á idéntica solucion.

Con todo, si las dos obras fuesen de todo punto semejantes no habria insistido en la impresion de la mia, y habria cedido gustoso el paso á quien seguramente habria sabido sacar mejor partido de los mismos argumentos. Pero, no sucede así. — La una puede permanecer al lado de la otra y juntas se completan. Creo, por consiguiente, que publicando mi trabajo, presto todavia un servicio á la causa nacional, y me decido á hacerlo.

Mi libro tiene ademas en su abono, una circunstancia que es preciosa cuando se trata de una discusion internacional sobre límites que se aspira á someter á arbitraje. Todos los documentos que en él se aducen como pruebas, tanto los que se citan é imprimen por primera vez, como los que solamente se mencionan y no se reproducen por haber sido ya publicados por el Señor Amunátegui ú otros escritores, se encuentran referidos en esta obra con la indicacion precisa del archivo, de la seccion y del legajo en que se halla y puede consultarse la pieza original. La autenticidad de la base comprobada de esta manera irrefutable, no podrá ménos de comunicar vigor á los argumentos á juicio del tribunal arbitral.

No se me oculta que la materia que se desarrolla en estos volumenes es árida de suyo, y en mi empeño de infundirle alguna amenidad para facilitar la lectura, llevando de este modo á mis compatriotas la conviccion de los derechos de Chile de que yo mismo me hallo penetrado, he procurado en las notas dar un poco de relieve y animacion al testo. En ellas esparzo con la oportunidad posible noticias históricas inéditas, nuevos detalles sobre puntos controvertidos, rasgos

biográficos de los mas culminantes personajes á que se hace referencia en el capítulo, y hasta curiosas genealojias que nos inician en las costumbres sociales de distintas épocas y nos muestran en su orígen la constitucion de las familias.

Si el éxito no corresponde á mi propósito no será por haber escatimado el trabajo, al cual he consagrado todos los instantes que me han dejado libres las multiples y, desde tres años á esta parte, muy graves atenciones de mi destino.

Como la Memoria que elevé al Ministerio de Relaciones Esteriores en 1876 es un resúmen, que permite formar una idea aproximada de la importancia general de la obra y de lo que en ella espongo y pruebo, no me parece fuera de camino insertarla en este lugar. En las críticas que se han hecho de la obra del Señor Amunátegui en la prensa argentina, á medida que han ido apareciendo los volúmenes, los autores de los artículos han manifestado impaciencia por saber desde luego adonde los conduce y á que punto va á parar el polemista chileno. Esas impaciencias se han traducido á veces en sarcasmos en que se ha reprochado á nuestro escritor la lentitud de los siglos.

Yo no les inflijiré este nuevo género de tormento, y pidiendo gracia para la rapidez y lo incompleto de la esposicion, manifestaré francamente desde el principio todo mi pensamiento. A muchos bastará este resúmen; pero quienes necesiten mas detalles y mas pruebas antes de asentar su concepto, pueden irlos á buscar en los capítulos, donde me lisonjeo, los hallaran copiosos y convincentes.

Sevilla, Agosto 24 de 1876.

Señor Ministro:

Desde el mes de Abril del presente año me ocupo en el desempeño de la comision especialmente recomendada por el Señor Ministro de Relaciones Esteriores y que tiene por objeto el pleno esclarecimiento de los títulos de la República á toda la estremidad austral de la América.

Los trabajos hechos anteriormente sobre esta materia han adolecido todos del defecto de incompletos, á causa sin duda de la precipitacion con que han sido ejecutados á exijencias de la discusion internacional que á la sazon se sostenia. He creido que esta vez me incumbía estudiar el asunto en toda su estension, no eludiendo ninguna de las faces que puede presentar, á fin de poder afirmar, en conciencia, que no queda en archivos españoles un solo documento desconocido que pudiera ser esencial y transformara un día esta cuestion.

Mes y medio he empleado en un minucioso registro del Archivo de Simancas en la vecindad de Valladolid. Este tesoro histórico se

encontraba aun inesplorado tanto de parte de nuestros investigadores como de parte de los de la República Argentina.

Aun cuando en 1780 se separó de este depósito todo lo relativo á Indias, desde el descubrimiento de América á aquella fecha, habiendo formado esos materiales la base del actual Archivo de Indias que existe en Sevilla, quedan aun en Simancas muchos interesantísimos documentos, esenciales para los paises hispano-americanos. Desgraciadamente estos, que no fueron trasladados con los demas á Sevilla, á causa de hallarse sin la debida clasificacion, continúan en la misma desorganizacion y para descubrirlos es necesario echarse á buscarlos entre los copiosísimos papeles de Estado, negociados inmensos que en tiempos de Cárlos V y Felipe II interesan á toda Europa, á la par que á las Indias Orientales y Occidentales. Entre esos papeles, he descubierto sin embargo, documentos del mas culminante interes para la Historia de Chile y que por fortuna son, al mismo tiempo, decisivos para la cuestion de límites que ha motivado mi pesquiza. Esos documentos que no se encuentran en el Archivo de Indias, y aunque sospechada su existencia, habían quedado hasta hoy desconocidos de los antiguos cronistas del Reyno de Chile y de los modernos historiadores de la República, es la série de Reales Cédulas en que la Magestad del Emperador Cárlos V premia los servicios de Pedro de Valdivia y de su Teniente Gerónimo de Alderete, y concede al primero en vista de sus solicitudes y representaciones toda la estremidad austral del continente americano en gobernacion hasta el Estrecho de Magallanes, y al segundo la Tierra del Fuego é Isla de los Estados.

Este feliz hallazgo me sedujo á estender mis registros y á prolongar mi permanencia en Simancas; y en su Archivo, confundidos en la misma forma, descubrí entre los legajos que contienen las gestiones diplomáticas sostenidas durante todo el siglo XVIII entre España é Inglaterra, una serie de documentos de la cual he deducido completa y autorizada la historia de la Costa Patagónica del Mar Atlántico en aquellos años, historia que, escusado es decirlo, confirma plenamente nuestros derechos.

Entre los papeles de sumo interes histórico para la América Meridional que se hallan aun en el Archivo de Simancas se encuentran todos los que pasaron á España de las Inquisiciones de Méjico y Lima. Los Tribunales Americanos de la Inquisicion dependían de la Inquisicion Aragonesa, y á esta dependencia de un distrito inquisitorial de la Península se atribuye el que esos manuscritos se encuentren aun donde están y no se hayan trasladado al Archivo de Indias. Esta coleccion de manuscritos es copiosísima y constituye un archivo dentro del archivo general. Yo, teniendo en vista el objeto principal de mis investigaciones, apénas he tenido tiempo para echar una rápida ojeada á algunos de los infolios que contienen resúmenes de causas; pero eso ha bastado para formarme el concepto de que no es posible escribir la historia completa de aquellos paises sin el conocimiento de esos materiales. Los Tribunales inquisitoriales se establecieron en América en 1570, y desde entónces para adelante, apénas hay conquistador sobreviviente de la época del descubrimiento, hombre público de alguna importancia en la vida colonial posterior, que no tenga allí su proceso en que se hallen descritas, su persona, sus orígenes, su vida íntima, los móviles secretos de sus actos, y hasta la forma de su lenguage ordinario. El

conjunto constituye en realidad una verdadera fotografía del estado de aquellas sociedades nacientes y de los personajes que en ellas se movieron. Me atrevo á indicar á V. S. la conveniencia y urgencia que hay, pues muchos de esos papeles corren riesgo de ser destruidos por la humedad, de proponer al Supremo Gobierno que costée las copias de algunos de esos espedientes y resúmenes relativos á los primeros conquistadores de Chile, como por ejemplo, Francisco de Aguirre, y á algunos de los hombres públicos posteriores, notables en la historia nacional por algun concepto, como Pedro Sarmiento de Gamboa. Yo marcaré en los resúmenes esos espedientes á fin de que se hagan las copias con criterio y sin exigir la venida á España de comisionado alguno con ese objeto, en caso que el Supremo Gobierno autorizase este gasto.

En el Archivo de Simancas existe tambien toda la documentacion relativa al Departamento de la Guerra y correspondiente á América desde el año 1780 á 1787. Las campañas de Don Ambrosio O'Higgins al oriente de los Andes y varios otros incidentes militares interesantes á la referida cuestion de límites, se hallan perfectamente ilustrados con esos antecedentes.

Tambien se hallan depositados allí los papeles pertenecientes á la testamentaria del General Don Pedro Ceballos, primer virey de Buenos Ayres y entre ellos he encontrado algunos antecedentes de importancia en la cuestion.

Por especial concesion del Director de este Archivo Señor D. Francisco Diaz, y mediante la buena voluntad del segundo oficial Señor Don Claudio Perez de Gredilla, que ha sido mi mas activo y constante colaborador, conseguí que las horas de trabajo que, segun reglamento, corren desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, me fuesen prolongadas hasta las seis. Durante los primeros dias del mes y medio que he consagrado á este Archivo, residí en Valladolid por no haber en Simancas, aldea de trescientos vecinos, comodidad alguna para la vida; sin embargo, poco despues, atendiendo al mucho tiempo que perdía y al costo que tenía el ir y volver en carruage diariamente, resolví trasladarme á vivir al mismo archivo y arreglé mi hospedage en un parador de carretas que hay frente al castillo que encierra el valioso depósito. Esta circunstancia me ha permitido aprovechar de nueve á diez horas de trabajo. No puedo, con todo, decir que en ese tiempo y á pesar del vivisímo interes con que he hecho mis registros en ese campo inesplorado, haya visto todo lo que allí existe relativo á la América Meridional ni á Chile. Creo sí que difícilmente podrá encontrarse en él algo mas de lo que yo hasta ahora he registrado, relativo á la cuestion de límites entre Chile y la República Argentina.

En Madrid he vuelto á visitar y á hacer con escrupuloso cuidado nuevas indagaciones en la seccion de manuscritos de la Biblioteca Nacional, en la Biblioteca de la Academia de la Historia, y en el Depósito Hidrográfico, cuyo primer delineador Señor Don Martin Ferreiro, Secretario de la Sociedad de Geografia, é ilustradísima persona en relacion estrecha con los americanistas de la Peninsula, tales como los Señores Valle del Zarco, Zaragosa y Espada, me ha honrado con su amistad, y favorecido en mis investigaciones con su importante colaboracion. Es ademas el Señor Ferreiro agente gratuito de Chile en España para cuanto se ha ofrecido. Por su medio se han iniciado canjes de publi-

caciones entre oficinas públicas y sociedades literarias y científicas, españolas y chilenas. Restablecidas las relaciones normales con la madre Patria, no necesitará el Gobierno de Chile ensayar en Madrid nuevo agente consular. He registrado ademas con detencion y cuidado la Biblioteca de Palacio, donde se descubrió la Historia Geográfica é Hidrográfica del Reyno de Chile por Amat y Juinent, los Archivos del Ministerio de Marina y del Ministerio de la Guerra, y las colecciones cartográficas del Depósito de la Guerra y de la Direccion de Ingenieros Militares. He visto tambien en la capital dos colecciones, una de manuscritos y otra de cartas geográficas que existen en poder de particulares, la primera en casa del Señor Don Antonio Paz, oficial de la Biblioteca Nacional, y la segunda en la del distinguido ingeniero Señor Don Manuel Rico.

En todos y cada uno de estos sitios he hallado algo relativo á la cuestion que se me ha ordenado estudiar, y es considerable el número de las copias que se han hecho y se continúan haciendo para mi servicio.

La coleccion de manuscritos que existe en poder del Señor Paz, consiste en su mayor parte de originales pertenecientes á los Jesuitas de Hispano-América desde Méjico hasta Chile. Estos documentos que fueron trasladados á la Peninsula en 1767, inmediatamente despues de la espulsion de la Compañía de Jesus de aquel continente, estuvieron archivados en un departamento del Ministerio de Gracia y Justicia, llamado de las Temporalidades, que fué desbaratado durante la última revolucion. Los papeles fueron vendidos al peso á bodegones y pulperías, y se hallaban ya en vía de completa destruccion, cuando un Señor Don M. Javier Bravo, español residente en Buenos Ayres, que se encontraba accidentalmente en Madrid, tuvo noticia de su existencia y los adquirió. El Señor Bravo devolvió parte de la coleccion al Gobierno de España, y emprendió la publicacion de lo restante. No hallándose preparado por estudios anteriores para este género de trabajos, el Señor Bravo no tuvo éxito en su empresa, y hubo de dejar la coleccion de manuscritos referida en prenda de lo que quedaba debiendo á sus colaboradores literarios y al editor de los dos primeros volúmenes de la publicacion.

Esta coleccion es la que fué ofrecida en venta al Supremo Gobierno por mi intermedio hace dos años, y la que el Señor Ministro de Relaciones Esteriores autorizó á V. S. para adquirir, si lo juzgaba conveniente. Hasta hoy no se había tomado resolucion en este particular, porque no habiendo habido ocasion de examinar personalmente los manuscritos, se ignoraba su calidad y si valian ó no el gasto que iba á demandar su adquisicion.

Como he dicho á V. S. ántes, esta vez he tenido oportunidad para examinar la mencionada coleccion por mí mismo. Está contenida en diez enormes baúles, y separada en cajas de carton figurando volúmenes, siguiendo la distribucion el órden de las diversas secciones en que estuvo dividida la América Colonial. Esta clasificacion permitiría formar un catálogo completo, papel por papel y legajo por legajo, de todo el contenido, sin gran dificultad ni empleo de tiempo, y facilitaría la entrega de la coleccion para el uso público.

La seccion correspondiente á Chile, aun cuando de las ménos abundantes, se compone de muy interesantes documentos que á cualquiera costa debiera adquirirse para la Biblioteca Nacional de Santiago. Hay entre ellos cartas originales de los Padres Luis de Valdivia, Gaspar So-

brino, Luis del Castillo, Antonio y Gonzalo de Covarrubias, Diego Rosales, Alonso de Ovalle &, todos varones famosos en nuestros anales históricos, los unos como misioneros y pacificadores y los otros como cronistas chilenos. La parte de esta seccion que se refiere á la guerra defensiva, con que, á proposicion del Padre Valdivia, se emprendió en 1610 la reduccion de los Araucanos, es completísima bajo el punto de vista de los Padres misioneros, y aún hay entre sus papeles muchas de las informaciones adversas y críticas que hacían al nuevo plan los jefes militares que deseaban la continuacion de la guerra activa. — En esta misma seccion se encuentran todos los documentos referentes á las propiedades rurales y urbanas que tuvo en Chile la Compañía de Jesus, con sus escrituras y planos, muchos de ellos coloreados, anexos. La falta de estos documentos ha producido en Chile, segun ha llegado á mi noticia, mas de un litigio sobre deslindes de haciendas, y su existencia en la Biblioteca Nacional, aun cuando no hubiera de servir para dirimir cuestiones semejantes, seria siempre muy útil en un sentido meramente literario é histórico. — No es ménos considerable el número de cartas y espedientes relativos á los colegios, iglesias y misiones que los Jesuitas tenían á su cargo en toda la estension del pais.

Las secciones de la coleccion correspondientes al Perú y al Paraguay que incluía las Provincias de Tucuman y Rio de la Plata, segun la distribucion de Provincias de los Jesuitas, tienen indudablemente muchísimos documentos que interesan igualmente á Chile y que serían de cierto valor en la presente cuestion de límites de cuyo estudio me hallo encargado.

Las partes que corresponden al Brasil, al Vireinato de Santa Fé, y a Méjico son ya mas ajenas á Chile y no le interesan sino por una que otra incidencia directa, pues mucho de los religiosos que se distinguían en Chile solian ir á continuar sus trabajos en esas regiones y vice-versa; pero estas como las otras tienen intrínsecamente su valor para la historia de los paises referidos y acaso sea la de Méjico la mas rica.

La coleccion entera se compone de trece mil piezas mas ó ménos, entendiéndose por pieza, documentos y espedientes muchos de los cuales son voluminosos.*

En el gabinete del Señor Don Manuel Rico, que he examinado con toda detencion dirijido por el mismo propietario que tuvo la bondad de exhibirme la seccion americana de su coleccion de mapas, carta por carta, he encontrado diversas edíciones del presentado á Cárlos III por Cano y Olmedilla en 1775, y una serie de mapas representando por

* Esta coleccion fué adquirida por el Estado, y ha sido remitida á Chile. Yo emprendí su organizacion documento por documento, y aun hice el catálogo detallado de una parte considerable de ellos, pero en esta tarea, como en la del estudio sobre la cuestion de límites, fuí interrumpido por las exijencias de la última guerra. Conviene, sin embargo, que se imprima lo que hay hecho del catálogo, y será cosa sencilla el continuar en Santiago el arreglo y clasificacion. La coleccion que se hallaba en poder del Señor Paz ha sido completada con varias otras partidas de papeles pertenecientes al mismo archivo, que se hallaban en manos de libreros revendedores de Madrid. Los manuscritos procedentes de las casas que tenian los Jesuitas en España, y que no se refieren á América se hallan desde hace años en poder de los eruditos españoles Señores Zabalburn, y estos con nuestra coleccion y los documentos escogidos regalados por el Señor Bravo á la academia de la Historia de Madrid, constituyen todo lo que queda de los archivos secuestrados á la Compañia de Jesus cuando fué suprimida.

separado las distintas Gobernaciones y Obispados de la América Española, incluyendo las del Rio de la Plata, Tucuman y Chile. En todos esos mapas se encuentran plenamente confirmados los títulos que la República alega á la estremidad austral del Continente. El Señor Rico, generosamente ha puesto á mi disposicion uno de los ejemplares del célebre mapa de Cano y Olmedillá, coloreado de acuerdo con las divisiones de límites marcadas en el grabado, y no caprichosamente y apartándose de esas líneas, como el que se exhibió en la seccion de la República Argentina en el congreso Internacional Geográfico que tuvo lugar en Paris en 1876; y me ha dado ademas la serie de cartas de las distintas divisiones gubernativas y eclesiásticas de América.

En Sevilla, en el archivo de Indias, he examinado esta vez con la mayor minuciosidad, no solo la seccion de manuscritos correspondientes á Chile, sino las de la antigua audiencia de Charcas que incluía las Provincias de Tucuman y Rio de la Plata, y las del moderno Vireinato de Buenos Ayres. He trabajado contínuamente en compañía del segundo oficial del archivo S. D. Francisco Delgado cuyo celo, actividad é inteligencia nunca podré alabar bastante, pues en realidad ha hecho suya la causa de Chile y manifiesta tanto interes en el éxito de mis investigaciones como yo mismo. Por especial permiso obtuve de mi exelente amigo el ilustrado Gefe del establecimiento S. D. Francisco de Paula Juarez el prolongar, como en Simancas, las horas de mi tarea á mas allá de las de oficina, y he podido asi proseguir mis pesquisas en compañía del segundo oficial referido, desde las siete de la mañana hasta las siete de la tarde, sin mas interrupciones que las muy indispensables.

Creo conveniente hacer presente á V. S. en este sitio, que á mi llegada á Sevilla hallé que el Señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Paris se encontraba en correspondencia con personas de esta ciudad, y que tenía recomendado ejecutar para su Gobierno una rebusca en el archivo por el estilo de la que yo venía á completar. Insistia sobre todo el Señor Ministro, en que se buscasen las actas de fundacion de las ciudades de Mendoza, S. Juan de la Frontera y S. Luis de la Punta, á las cuales atribuia especial importancia.

Este interes por las actas de fundacion de las tres ciudades cuyos distritos formaban la antigua Provincia de Cuyo, no procede, á mi juicio, de otra causa que de la esperanza que abriga el Gobierno de Buenos Ayres de volver al abandonado argumento de que esa Provincia de Cuyo comprendía toda la estremidad austral del continente y que, segregada de Chile y agregada al Vireinato del Rio de la Plata en 1776, es hoy de la jurisdiccion de la Confederacion Argentina. El deseo de volver á ese argumento abandonado, es producido sin duda por lo insostenible que es (despues de descubiertas las Reales Cédulas que dan á Camargo todo el estremo Sur desde el rio de Solis hasta Magallanes), el argumento que han pretendido fundar sobre las capitulaciones con Don Pedro de Mendoza.

Los precedentes históricos ya me habian hecho formar la conviccion de que la Provincia de Cuyo nunca pasó al Sur del rio Diamante, y merced á esta circunstancia me ha tenido con poco cuidado la pesquisa que de las actas de fundacion de aquellas ciudades se hacía por cuenta del Gobierno Argentino. Mas todavia, con la remota esperanza de que en esos documentos pudiera encontrarse señalado el límite austral de la Provincia, yo mismo hice empeño por encontrar los refe-

ridos documentos. Mis esfuerzos consiguieron el resultado, y descubiertas por mí en espedientes que, en comprobacion de sus servicios al Rey, siguieron los Tenientes Generales Pedro del Castillo y Juan Jofré, esas actas de fundacion, han confirmado completamente mis esperanzas. En esos documentos se encuentra la Provincia de Cuyo perfecta y esplícitamente limitada al Sur por el Rio Diamante, y en los anexos se halla declarado y puesto fuera de toda duda, que estaba el resto del continente hasta el Estrecho de Magallanes, siendo distinto de Cuyo, comprendido en los límites del Reyno de Chile.

Es mui considerable el número de documentos que he logrado reunir constituyendo las pruebas mas convincentes de los títulos de la República á la Patagonia ó Tierras Magallánicas, Estrecho y Tierra del Fuego. Puede decirse que la primera página de la historia oficial del estremo austral de la América del Sur ha permanecido hasta ahora inédita, y ella, comprobada con una serie de capitulaciones reales y de reales nombramientos incontrovertibles, constituye la prueba mas convincente de los derechos de la República.

A fin de que V. S. se forme una idea de la importancia y de la fuerza que tendrá en la prosecusion de la discusion diplomática entre las Partes ó ante el árbitro si se llega á arbitraje, la nueva y completa demostracion que voy á encontrarme en aptitud de hacer, creo conveniente dar á V. S. una idea anticipada del plan que he resuelto seguir en mi trabajo definitivo, citando de paso las mas importantes de entre las nuevas pruebas que he logrado reunir.

El órden que seguirá esta esposicion será el estrictamento cronológico, comprendiendo á la vez la probanza de los títulos de Chile y la refutacion de los argumentos avanzados por el Gobierno de Buenos Ayres en las distintas fechas en que se vayan sucesivamente presentando. Una breve introduccion, esponiendo el orígen de la cuestion diplomática presente y el curso que hasta hoy ha seguido, servirá para presentar la obra, que irá dividida en los capítulos que con especificacion del contenido paso á enumerar.

CAPÍTULO I.

1530—1541.

En este decenio del descubrimiento y conquista del estremo meridional de América, Cárlos V distribuyó á diversos personajes todas aquellas regiones del continente desde la línea equinoxial hasta el Estrecho de Magallanes. Dió á Francisco Pizarro en gobernacion la Nueva Castilla desde el rio Santiago dos grados sobre la equinoxial hasta el grado 14 de latitud Sur, ó sea 270 leguas de largo norte-sur.

Dió á Diego de Almagro, en gobernacion la Nueva Toledo que debía comenzar inmediatamente despues de la de Pizarro y estenderse doscientas leguas hacia el Sur ó sea hasta el grado 25. Estas concesiones no tenian por el Oriente otra limitacion que la de la línea de demarcacion entre las coronas de España y Portugal. Tengo las Reales Cédulas de que esto consta.

Dió á Don Pedro de Mendoza en gobernacion el Rio de la Plata cuyo territorio se contaba desde donde entra en el mar la línea divisoria con las posesiones del Portugal hasta la boca de dicho rio, que

constituye las doscientas leguas concedidas en la costa del mar del Norte ó Atlántico. Dióse igualmente á Don Pedro de Mendoza facultad para *entrar* y *calar* el Rio de la Plata hasta llegar al mar del Sur, donde se le concedieron otras doscientas leguas sobre el litoral debiendo éstas contarse desde donde terminase la gobernacion de Don Diego de Almagro. — La Gobernacion de Don Diego terminaba en el grado 25; luego la de Don Pedro de Mendoza en el mar del Sur solo alcanzaba hasta el grado 36, pues once grados á razon de 17 y ½ leguas pasan del número de doscientas concedidas.

El Gobierno de la República Argentina por el órgano de los Señores Frias y Tejedor y sus defensores los Señores Trelles y Quezada, hacen derivar todos los derechos de la Confederacion sobre la estremidad sur del Continente, de estas capitulaciones entre el Rey y Don Pedro de Mendoza. Su dialéctica para llegar á ese resultado es errada desde el punto de partida. Comienzan por suponer que la gobernacion de Almagro comprendió las regiones que despues abarcó la de Pedro de Valdivia, y confundiendo la Gobernacion de la Nueva Toledo con la de la Nueva Estremadura, que fué de todo punto distinta, cuentan las doscientas leguas que correspondian á Don Pedro de Mendoza en el mar del Sur desde el grado 41 de latitud austral hácia el estrecho de Magallanes. Cometida esta inexactitud que trae por consecuencia la mas chocante irregularidad en la forma y límites de la Gobernacion del Rio de la Plata, pues teniendo en el Atlántico doscientas leguas al Norte del rio, aparece en el Pacífico con doscientas leguas que empiezan tres grados mas abajo de la latitud que le corresponde en el otro mar, los defensores de las pretensiones argentinas tratan de hacer desaparecer la monstruosa irregularidad atribuyendo, por sí y ante sí, á Don Pedro de Mendoza el territorio comprendido entre el Rio de la Plata y el Estrecho de Magallanes. Así queda redondeada la primera Gobernacion del Rio de la Plata, é incluye toda la estremidad austral del mismo continente.

Los Ministros Argentinos y el Señor Quezada en su obra hacen salir de este falso título, forjado con dos errores desmentidos por dos reales Cédulas: la que concede á Almagro su Gobernacion hasta el grado 25, y la misma en que se nombra á Don Pedro de Mendoza, todos los demas argumentos que alegan.

Alvar Nuñez Cabeza de Vaca en 1540, Juan de Sanabria en 1547 y Ortiz de Zárate en 1569, sucedieron á Don Pedro de Mendoza y obtuvieron en su favor la confirmacion de la primera capitulacion. Los abogados argentinos pretenden que en cada una de esas confirmaciones se adjudicó todo el estremo sur á la Gobernacion del Rio de la Plata. Este es su segundo argumento, que como V. S. vé no vale mas que el primero.

En 1580, vigentes las capitulaciones celebradas con Ortiz de Zárate, que no eran mas que la reproduccion de las de Mendoza, se fundó Buenos Ayres y su fundador Juan de Garay le dió por distrito jurisdiccional todo el territorio que en la capitulacion se había concedido hasta el mar de Sur, y de aquí deducen que el distrito jurisdiccional de Buenos Ayres comprende la Patagonia y el Estrecho, puesto que segun la errada interpretacion de las capitulaciones estaban comprendidas en la Gobernacion del Rio de la Plata. Este nuevo argumento fundado sobre el acta de Juan de Garay y con el cual se pretende asegurar la posesion de toda la estremidad austral al Estado de Buenos Ayres, no

es, pues, mas que la repeticion del anterior, fundado sobre la equivocada interpretacion de las capitulaciones con Don Pedro de Mendoza.

Desde esta fecha los abogados argentinos basan toda su argumentacion sobre el acta de fundacion de Buenos Ayres, y el distrito jurisdiccional que pretenden le asignó Juan de Garay su fundador.

En 1617 se dictó una Real Cédula dividiendo los Gobiernos del Rio de la Plata y del Paraguay, y se dió en jurisdiccion al primero las cuatro ciudades de Buenos Ayres, San Juan de Vera, Santa Fé y Concepcion del Rio Bermejo. Es asi, dicen los abogados argentinos, que el distrito de Buenos Ayres abarcaba toda la Patagonia, luego esa region fué en 1617 comprendida en los límites de la Gobernacion del Rio de la Plata. Es reproduccion del argumento basado sobre la capitulacion de Don Pedro de Mendoza. Esto se repite á propósito de la ereccion del Obispado de Buenos Ayres en 1622, á propósito de la constitucion de la primera Real Audiencia en ese puerto en 1661, á propósito de la Cédula que creó el Vireinato del Rio de la Plata, y hasta en la interpretacion de las Reales Ordenanzas que crearon las Intendencias en 1783 y cuyo primer artículo decide que la Intendencia de Buenos Ayres tenga por límites los de su Obispado. Es una cadena que se viene eslabonando desde un primer error, que es un absurdo chocante é insostenible.

V. S. comprenderá el interes y solicitud con que habré buscado pruebas autorizadas y esplícitas para romper en manos de los adversarios esa arma tan pérfida y tan larga. Creo haber conseguido mi objeto y dejaré fuera de combate ese argumento, padre de tan numerosa prole.

He hallado representaciones y solicitudes elevadas por el Obispo de Plascencia, precisamente en el año en que se dió á Mendoza la Gobernacion susodicha, pidiendo para su hermano Francisco de Camargo la Gobernacion de ese estremo austral, desde donde acababan las 200 leguas de Mendoza en el mar del Sur dando vuelta por el Estrecho y desde el Estrecho hasta la embocadura del Rio de Solis por el Mar Atlántico. El Emperador se lo concedió, y he descubierto hasta el borrador de la Real Cédula que contiene esta concesion, con algunas tachas y emmendaturas interesantísimas, por cuanto van dirijidas á evitar el equívoco que hoy esplotan los adversarios de Chile. Mal podia S. M. dar en el mismo año á Camargo en el mar del Sur y en el del Norte lo que había dado á Mendoza, sobre todo cuando se le solicitaba ese territorio alegando la concesion hecha á este último. El estremo meridional no estuvo, pues, jamas comprendido en las capitulaciones referidas.

El mismo Emperador en las capitulaciones de 1547 ordena á Juan de Sanabria que no pase al sur de los límites asignados á la Gobernacion del Obispo de Plascencia, lo que equivale á decir al Gobernador del Rio de la Plata que no debe considerar la Patagonia incluida en los límites de su Gobernacion.

En este mismo año el Licenciado Gazca que tenía plenas facultades para acordar nuevos descubrimientos y gobernaciones, con el fin de saber de que tierras podía disponer, reunió en consulta á los cosmógrafos y pilotos mas notables con los obispos y consejeros civiles y militares, y todos declararon que la Gobernacion de Mendoza salia *en cuadro, en ancho* 200 leguas al mar del Sur y que comenzando en el grado 25, mas ó ménos, iba á terminar en el Rio de la Plata en el otro mar, es decir en el grado 36. Este documento existe autorizado en mi poder con to-

dos sus anexos, y es la demonstracion científica y mas oficial y oportuna que puede darse de que las 200 leguas concedidas á Mendoza en el mar del Sur no pasaron del grado 36, y que jamás perteneció la Patagonia ni el Estrecho de Magallanes por ningun lado á su Gobernacion.

Por los tiempos de Ortiz de Zárate, que obtuvo la confirmacion en su nombre de las capitulaciones de Mendoza, escribía el antecesor de Antonio de Herrera, Juan López de Velazco cronista de Indias, de cuyos materiales se aprovechó el que le sucedió. — He descubierto un manuscrito de este cronista en que minuciosamente describe lo que correspondía á Ortiz de Zárate en virtud de su capitulacion, y dice: "esa Gobernacion conforme á los términos en que se dió á Don Pedro de Mendoza, á quien se refiere la capitulacion de Juan Ortiz, sale desde el Rio "de la Plata á la mar del Sur por las Provincias de Chile" y mas adelante afirma que "ni por el Oriente ni por el Poniente pasa al Sur del "grado 40."

Queda pues este argumento capital destruido:

1.° Por la cédula que crea la Gobernacion de la Nueva Toledo hasta el grado 25.

2.° Por la misma capitulacion de Mendoza que le concede en el mar del Sur 200 leguas contadas desde el grado 25. —

3.° Por las solicitudes del Obispo de Plascencia que pide para su hermano lo que ha sobrado de continente, y las reales cédulas en que se le concede con designacion de límites exactos.

4.° Por la capitulacion con el sucesor de Mendoza, Juan de Sanabria, en que S. M. le ordena que respete los límites de la Gobernacion de Camargo.

5.° Por la declaracion del congreso de cosmógrafos, pilotos y notables que celebró el Licenciado La Gazca en la ciudad de los Reyes en 1547, y finalmente

6.° Por la esplícita demarcacion de límites de la Gobernacion de Juan Ortiz de Zárate, hecha por el cronista de Indias Juan Lopez de Velazco. — Si la capitulacion de Mendoza no incluia la Patagonia, tampoco pudo Juan de Garay asignársela á Buenos Ayres, y si no ha estado incluida en el distrito jurisdiccional de esa ciudad ó provincia, tampoco ha correspondido ni al Gobierno del Rio de la Plata creado en 1617, ni al Obispado de la Trinidad erijido en 1622, ni á la Real Audiencia creada en 1661, ni al Vireinato erijido en 1776 á lo ménos por este título (pues es posible que quieran volver á su antiguo argumento inventado por Velez Sarsfield, que consiste en suponer que Cuyo abarcaba toda la estremidad austral), ni finalmente á la Audiencia Pretorial, ni á la Intendencia de Buenos Ayres, creadas despues de 1780.

No podrá, pues, reclamarse en adelante á nombre de Buenos Ayres ni del Estado de su nombre la estremidad austral del continente, pues su único título era la capitulacion celebrada con Don Pedro de Mendoza y de este procedían todos sus demas argumentos. Si el Gobierno Argentino reclamase la misma region á nombre de la Provincia de Tucuman, como lo ha tratado de hacer, á su nombre el Señor Leguizamon, ó si la pretendiese á nombre de la Provincia de Cuyo como se intentó por parte de la Confederacion en 1854, tengo en mi poder copio-

sísimas pruebas que destruyen sus argumentos, si cabe, mas completamente que lo que queda destruido el que ha alegado la Provincia de Buenos Ayres, fundado en la capitulacion de Don Pedro de Mendoza. Por órden cronológico, llegada la oportunidad, las espondré.

CAPÍTULO II.

1541—1560.

En 1541 la situacion de aquellas regiones era la siguiente: hasta el grado 25 llegaba la Gobernacion de la Nueva Toledo, muerto ya Almagro; desde ese grado hasta el grado 36 en el litoral del mar del Sur se contaban las 200 leguas concedidas á Don Pedro de Mendoza y por muerte de éste en 1540 á su sucesor Alvar Nuñez Cabeza de Vaca; desde el grado 36 hasta el Estrecho de Magallanes y dando vuelta por esta vía y remontando por la costa del Atlántico hasta el Rio de la Plata correspondía á Camargo; finalmente la tierra que se estendia al Sur del Estrecho y las islas adyacentes por espacio de trescientas leguas habian sido concedidas en Gobernacion en 1539 á Pero Sancho de la Hoz.

En estas condiciones nombró Francisco Pizarro á Pedro de Valdivia por su teniente para el descubrimiento y conquista de Chile. Valdivia se asoció con Sancho de la Hoz, cuya capitulacion real tengo en copia autorizada en mi poder, y este último hizo dejacion de ella en favor del primero en el desierto de Atacama.

Valdivia llegó por tierra hasta el grado 39, y sus tenientes Pastene y Alderete por mar hasta el grado 41.

En 1545 fué electo Gobernador independiente por el cabildo de Santiago, y cesó por ese título de ser mero teniente de Pizarro.

En 1548 fué nombrado Gobernador de la Nueva Estremadura por el Licenciado Pedro de la Gazca Presidente Pacificador de los Reynos del Perú, investido de la plenitud de la autoridad Real, designándosele por límites de su jurisdiccion desde Copiapó hasta el grado 41 de latitud Sur con una longitud ó anchura de cien leguas de 17½ por grado, desde el mar Pacífico hácia el Oriente. Tengo en mi poder ese nombramiento que hasta ahora ha permanecido inédito.

Llegado Valdivia á Santiago de vuelta del Perú con esta real provision, se apresuró á presentarla al Cabildo y á pregonarla. Comisionó á Francisco de Aguirre para que, comprendiendo la Provincia de Tucuman en el distrito de la Serena, pasara la cordillera y se incautase de la ciudad del Barco; y designó á la Provincia de Santiago por el Oriente todo lo que es hoy Provincia de Cuyo designando por límite austral el Rio y Valle del Diamante. Tengo en mi poder, debidamente autorizada, una carta inédita de Pedro de Valdívia, el acta de fundacion de Santiago y el nombramiento de Aguirre.

En la Gobernacion concedida á Valdivia por el Licenciado Gazca, investido por el Emperador con plena autoridad para ello, quedan comprendidas las 200 leguas concedidas sobre el Pacífico á Don Pedro de Mendoza doce años ántes en 1535. El Emperador no contradijo lo ejecutado por su emisario pacificador Gazca, pues en el mismo año 1547 en las provisiones reales en que concede á Juan de Sanabria la Gobernacion del Rio de la Plata, le ordena que respete las gobernaciones que hayan establecido otros conquistadores en los límites de la Gobernacion

primitiva de Don Pedro de Mendoza, siempre que dichos conquistadores no procedan del mismo Rio de la Plata. Estas eran precisamente las condiciones de Pedro de Valdivia, que procedía del Perú; luego Juan de Sanabria y el que le sucedió á causa de su muerte, su hijo Don Diego, no tuvieron ya derecho, desde entónces, á las 200 leguas sobre el mar del Sur, mediante las cuales se ha introducido toda la confusion que hasta ahora dura en esta cuestion. — Tengo tambien en mi poder autorizadas, las capitulaciones celebradas con Juan de Sanabria.

Valdivia tenia pues en Gobernacion: Chile propiamente dicho, las Provincias del Tucuman, Juríes y Diaguitas, la Provincia de Cuyo hasta el Valle Fértil y Punta de S. Luis por el Oriente y Rio Diamante por el Sur, y ademas el espacio de territorio comprendido entre este último y el grado 41 de latitud Sur. Este era el estado de aquellas regiones en 1547.

Quedaba por adjudicar los territorios comprendidos entre el grado 41 y el Estrecho de Magallanes, del mar del Sur al mar del Norte, vacantes por el fracaso de la espedicion de Camargo.

Valdivia escribe desde esa fecha una serie de representaciones á Cárlos V, demostrándole la conveniencia de que no se atribuyan esas regiones á otra Gobernacion ni se cree en éllas una nueva. Le pide que amplíe su Gobernacion hasta el mar del Norte y Estrecho de Magallanes. En 1552 envía á España como representante suyo á su teniente Jerónimo de Alderete con mision de obtener de S. M. lo que ha solicitado en sus memoriales. Alderete llega á España en circunstancias en que Cárlos V se hallaba en Flandes. El Emperador le llama á su presencia y Alderete, verbalmente unas veces y otras por escrito, por el intermedio del Consejo de Indias, renueva sus solicitudes á nombre de Pedro de Valdivia, y por su parte pide que se le dé en Gobernacion lo que queda al Sur ó del otro lado del Estrecho. Pero Sancho de la Hoz muerto ajusticiado en 1547 habia desaparecido de la escena.

El Emperador accede, y en 1554 manda en Arras estender dos Reales cédulas, una ampliando la Gobernacion de la Nueva Estremadura de como el Licenciado Gazca la había dado, hasta el Estrecho de Magallanes en favor de Pedro de Valdivia, y otra invistiendo á Jerónimo de Alderete de la Gobernacion de las tierras que quedan al otro lado del Estrecho. — Tengo en mi poder certificadas las representaciones de Alderete al Emperador y las Reales cédulas, todo inédito hasta hoy.

Se preparaba Jerónimo de Alderete para regresar á Chile con el nombramiento para Pedro de Valdivia, cuando llegó á España la noticia de la batalla de Tucapel y de la muerte del Conquistador de Chile. — Alderete obtuvo entónces que se le diese la Gobernacion de su general, y así se acumularon en su persona los Gobiernos de Chile hasta el Estrecho y de la Tierra del Fuego. — Tengo en mi poder las cédulas y comunicaciones.

Desde 1555 el Reino de Chile comprendió: Chile propiamente dicho, Tucuman, Juries, Diaguitas, Cuyo y el Sur del Rio Diamante, la Patagonia, el Estrecho y la Tierra del Fuego. — Alderete marchó á su destino en la misma armada que condujo al Perú al Marques de Cañete en calidad de Virey; pero falleció ántes de llegar á él. En vista de esta circunstancia el Virey nombró á su propio hijo Don García Hurtado de Mendoza, usando de facultades análogas á aquellas de que había estado investido el Licenciado Gazca, para que fuera á encargarse

de la Gobernacion de Chile dándole por límites los mismos concedidos á Valdivia y á Alderete, en los propios términos en que se hallaba concebida la cédula estendida á nombre de este último.

Don García marchó á Chile y durante su Gobierno despachó desde la Serena á Juan Perez de Zorita á reducir, poblar y rejir el Tucuman, Juries y Diaguitas, y desde Santiago á Pedro del Castillo a poblar y reducir á Cuyo. Este último fundó la primera poblacion de Mendoza sin designarle, de nn modo espreso su distrito jurisdiccional. Tengo en mi poder esos nombramientos y actas de fundacion.

El mismo Don Garcia Hurtado de Mendoza se proponia descubrir y conquistar la tierra por el interior hasta el Estrecho, como lo hizo por el mar, pues él en persona pasó al Archipiélago de Chiloé, y á la vuelta hasta el mar del Norte ó Atlántico envió á Ladrillero y Cortez Ogea. Tengo en mi poder copias autorizadas de cartas de Don García á S. M. en que todo esto consta, y tengo igualmente las actas de posesion estendidas por los escribanos que acompañaban á Ladrillero en su espedicion. — Todas llevan el nombre del Gobernador de Chile en cuyo distrito se asegura que se toma la posesion, y varias de estas actas se refieren á puertos bañados por el mar Atlántico.

Entretanto en el Rio de la Plata, por muerte de los Sanabrias, ejercía el poder con título de Gobernador Domingo de Irala, residente en la Asuncion del Paraguay.

En 1557 el Rey celebró capitulacion con un caballero valenciano llamado Jaime Rasquin dándole en Gobernacion la costa desde el grado 26 hasta la embocadura del Rio de la Plata, con la condicion de que en aquella fundara dos pueblos y en la última otros dos. A mayor abundamiento le concedía el Gobierno "*de las poblaciones que fundase*" en 200 leguas de costa al Sur del Rio de la Plata, con espresion de que fueran *de costa contadas derechamente* hasta el Estrecho de Magallanes.

Parece que existiese contradiccion entre la capitulacion de Rasquin y los nombramientos de los Gobernadores de Chile; pero si se considera que á aquel solo se le concede 200 leguas de litoral hacia el Estrecho, y que á los últimos se les atribuye solo 100 leguas de Gobernacion de oeste á este, se cae en cuenta que lo que se concede á Rasquin es la faja de territorio que queda entre la Gobernacion de Chile y el mar Atlántico, hasta el punto en que las cien leguas chilenas llegan al Oceano, lo que ocurre precisamente á 200 leguas mas ó ménos del Rio de la Plata.

Por otra parte, tengo en mi poder capitulaciones y Reales cédulas que determinan que esa Gobernacion dada á Rasquin es independiente y distinta de la del Rio de la Plata que en esa fecha ejercía, con título legítimo, Domingo de Irala, y ésta es la prueba mas convincente de que la Gobernacion del Rio de la Plata jamás se estendió al Sur de ese Rio.

En 1558, gobernando en Chile Don Garcia Hurtado de Mendoza, el Reino comprendia el Tucuman, la Patagonia por cien leguas de ancho de á 17½ al grado, todo el Estrecho y la Tierra de Fuego.

En ese año se llamó á Don Garcia á España, y Felipe II nombró á Francisco de Villagra Gobernador de Chile, por cédula fecha en Bruselas, que tengo autorizada en mi poder. En esa Real cédula se designan á la Gobernacion los límites hasta el Estrecho de Magallanes

inclusive, con el mismo ancho que tuvo la Gobernacion de Valdivia, Alderete y Hurtado de Mendoza. — El Rey agregó á esta cédula otra especial, comisionando á Villagra para que pasase á reconocer y reducir la Tierra del Fuego, é instándole y mandándole de un modo formal que redujese las Tierras Magallánicas, ó sea la Patagonia. Tengo tambien copia autorizada de este documento.

CAPÍTULO III.

1560—1580.

Llegado Francisco de Villagra del Perú, con el título de Gobernador de las Provincias de la Nueva Estremadura ó sea del Reino de Chile, encabeza todos los documentos públicos en los términos siguientes: "Francisco de Villagra, Mariscal, Gobernador y capitan general por "S. M. de las Provincias de la Nueva Estremadura hasta el Estrecho "de Magallanes y mar del Norte."

Nombra á su hermano Pedro de Villagra para que enrole gente en el Perú y la conduzca á Chile á fin de cumplir con las órdenes de S. M. y entrar "á la reduccion, pacificacion y conquista de los indios comprendidos entre el Estrecho y el mar del Norte". — Son sus palabras testuales, y tengo el documento en mi poder.

Nombra á su deudo Gregorio Castañeda para que vaya á asumir el Gobierno de Tucuman, Juries y Diaguitas quitándoselo al teniente de Don Garcia de Mendoza, Juan Perez de Zorita.

Nombra, en fin, á Juan Jofré para que como su teniente general atraviese las cordilleras, repueble á Mendoza arruinada, funde á San Juan de la Frontera, y descubra y conquiste al Sur de las Provincias de Cuyo, las Provincias de los Césares que se conocían entónces tambien con los nombres de *Linlin*, *Trapananda*, y *Conlara* hasta el mar del Norte, en tanto que él se dirijía personalmente al Estrecho.

Todo esto consta de nombramientos auténticos y oficiales que tengo autorizados en mi poder; y lo que vale mas, no fueron medidas al aire, pues todas éllas se llegaron á ejecutar con importantísimos resultados.

Perez de Zorita se negó en el Tucuman á obedecer la jurisdiccion del Gobernador de Chile, y Gregorio Castañeda enviado de Villagra para sustituirlo tuvo que apoderarse por fuerza del Gobierno y que residenciar al subalterno rebelde que nombrado por Don García no quería someterse al sucesor. Con este motivo las ciudades de Talavera, Santiago del Estero y Córdova se querellaron ante el Rey de la sujecion en que se las tenía respecto del Reino de Chile, sin consideracion á las distancias y á las dificultades de las comunicaciones. — Entretanto la Real Audiencia del Perú habia confirmado por una declaracion unánime el derecho del capitan General de Chile para proveer la Gobernacion del Tucuman, Juries y Diaguitas. — En último resultado el Virey del Perú Don Francisco de Toledo, pregunta al Monarca si deberá él proveer en adelante de Gobernadores al Tucuman, y S. M. le contesta afirmativamente y desde esa fecha queda por Real Cédula que llevo en copia, segregada del Gobierno de Chile esa region que primitivamente le perteneció. — En adelante nombra el Virey del Perú, hasta que el Rey reserva ese derecho á su Real Persona, y el Tucuman es una Gobernacion por separado. De esta historia lo único que se

saca en limpio es que el Tucuman nunca comprendió la Patagonia, pues el Virey Don Francisco de Toledo, al pedir que se le deje la provision de esa Gobernacion con preferencia á los Capitanes Generales de Chile, declara espresamente que no llega al grado 40 de latitud sur. Tengo en mi poder todos esos documentos certificados debidamente, y ademas el acta de fundacion de Córdova, ciudad la mas austral de la antigua Provincia del Tucuman, cuyo distrito tiene que ser forzamente el último linde desde que no se alega concesíon espresa que se refiera á las comarcas de mas al Sur.

Esto por lo que hace á la parte norte de la seccion oriental de la Gobernacion de Chile de 1560 á 1570.

Por lo que respecta á la parte sur, Juan Jofré investido del título de teniente General de Villagra, y comisionado para descubrir los Césares y Provincia de Conlara hasta el mar del Norte ó Atlántico, lo que equivale á decir toda la Patagonia, y para restablecer en Cuyo la ciudad de Mendoza y fundar una nueva, la de San Juan, desempeñó perfectamente su cometido.

Pasó la Cordillera, descubrió y recorrió la Patagonia; elevó al Gobernador una relacion de élla, y en seguida entró en la Provincia de Cuyo. La ciudad de Mendoza, fundada por Pedro de Castillo dos años ántes, estaba arruinada y reducida solo á un fuerte.

Jofré la refundó trasladándola á mejor sitio, á dos tiros de arcabuz del antiguo, y le dió por distrito por el Norte hasta las lagunas de Guanacache, por el Este hasta el cerro de Cayocanta, por el Poniente hasta la cordillera y por el Sur espresamente hasta el Rio Diamante. Queda pues resuelto con esta acta de fundacion y relacion que tengo auténticas en mi poder la cuestion del límite austral de la Provincia de Cuyo; y el argumento del Señor Velez Sarsfield que pretendía, basándose en una espresion del Padre Ovalle, que la Provincia de Cuyo emparejaba á Chile hasta el Estrecho, es de hoy mas insostenible.

Hemos visto ya que el estremo meridional no corresponde á Buenos Ayres, pues es inválido el título con que lo reclama, título que no pasa de ser una falsa interpretacion de las capitulaciones con Don Pedro de Mendoza.

Tampoco pertenece al Tucuman, que fué provincia de Chile, y la cual el Virey Toledo que la proveyó de Gobernadores, limita por el Sur en el grado 40 de latitud. — Aun ménos puede ser de Cuyo al cual Jofré en nombre de Villagra de quién era teniente y en nombre del Rey mismo, limita por el Sur con el curso de rio y valle del Diamante.

Ninguna de las Provincias meridionales de la actual Confederacion Argentina contuvieron, pues, la Patagonia, ni el Estrecho; y en cambio el Gobernador de Chile proveia á su descubrimiento y conquista, espresando que le estaba especialmente recomendada por el Rey. — Todo este capítulo es enteramente nuevo en esta cuestion, está fundado sobre documentos inéditos é importantísimos que vienen á soldar una verdadera solucion de continuidad que había en esta discusion. Miéntras mas se estudia é ilustra la cuestion, mas claros é incontrovertibles aparecen los derechos de Chile. — Consta ademas de varias informaciones de servicios, y principalmente de la del yerno de Francisco de Villagra el capitan Arias Pardo, que el Gobernador mencionado verificó su proyectada campaña al Oriente de las cordilleras y hácia el Estrecho.

Muerto Francisco de Villagra le sucedió en el Gobierno su hermano Don Pedro. De este Gobernador interino he encontrado varios

decretos encabezados del mismo modo que los expedidos por su antecesor, y distribuyendo en encomiendas los indios orientales ultramontanos, aun al Sur del Rio Diamante límite austral de la Provincia de Cuyo. Tengo copias autorizadas de esos documentos.

Pedro de Villagra fué nombrado Gobernador por su hermano en disposicion testamentaria; pero el Licenciado Castro que gobernaba entónces en el Perú nombró en su lugar á Rodrigo de Quiroga, y envió con gente al General Jerónimo de Costilla á ponerlo en posesion del Gobierno. El nombramiento de Quiroga fué concedido por Castro en los mismos términos que los de sus predecesores.

El mismo Licenciado Castro, á cuyo superior Gobierno se hallaba tambien sometido el Reyno de Chile, comisionó á esta sazon al mismo Juan Perez de Zorita, que habia dejado de ser Gobernador de Tucuman, para que se trasladase á Santiago, enrolase alli gente y emprendiese una espedicion desde Chile á las regiones que se estienden al Oriente de la Cordillera y abarcan con el nombre de Césares ó Trapananda, desde el mar del Norte al Estrecho. — Perez de Zorita llegado á Santiago obtuvo de Quiroga favor y ayuda y que le estendiese nombramiento de su teniente para esa conquista; pero viendo que la gente que iba á enrolar hacia falta para la seguridad de lo ya poblado del Reyno, desistió de la empresa y se volvió á Lima. Esta comision de Castro á Perez de Zorita, su nombramiento de Teniente General por Quiroga que demuestra la sujecion en que debia quedar respecto del Gobernador de Chile, y el viaje á Santiago para penetrar por allí á la Patagonia, constituyen una prueba análoga á las que se deducen de las espediciones de Jofré y Villagra.

Constituida la primera Real Audiencia en la ciudad de Concepcion, quedó Quiroga reducido á maestre de campo y General de la guerra de Arauco. La Audiencia tuvo por distrito el mismo que el Rey había dado á la Gobernacion, y la prueba de ello es que en el nombramiento estendido al Presidente de aquel Tribunal, Doctor Bravo de Saravia para que asumiese la autoridad administrativa y política, se le dice espresamente que pase y ejerza esos poderes como y donde los usaron y ejercieron, pudieron usarlos y ejercerlos sus predecesores desde Valdivia en adelante. Esto demuestra que el distrito de la Real Audiencia, aun cuando la Real Cédula que la constituyó no lo diga, era coextensivo con el de la Gobernacion, y ya sabemos que ésta llegaba hasta el Estrecho y Cabo de Hornos con cien leguas de ancho tocando en el mar del Norte.

En 1573 S. M. decidió estinguir la Real Audiencia, y con fecha 5 de Agosto nombró á Rodrigo de Quiroga por su Gobernador. Este real nombramiento, citado en diversas ocasiones por parte de los que han sostenido los derechos de la República en esta cuestion, lo había sido solo bajo la fé de los cronistas é historiadores que hacían referencia de él. Yo he conseguido un traslado de la misma cédula orijinal, y en élla se nombra á Quiroga como se había nombrado ántes á Villagra incluyendo en los términos de su Gobernacion todo el territorio hasta el Estrecho de Magallanes *inclusive*, y se le ordena que reconozca y envie noticia de la tierra que está de la otra parte, ó sea Tierra del Fuego.

Hasta 1573, y sin interrupcion desde 1554, el Monarca comprendía, por Reales Cédulas, dentro de los términos del Reyno de Chile, una faja de territorio de, á lo ménos, cien leguas de ancho hasta el Estrecho de Magallanes y ademas la Tierra del Fuego.

Entretanto la Gobernacion del Rio de la Plata de que he dejado

de Gobernador á Domingo de Irala, estaba reducida al Paraguay y á los pueblos de la Asuncion y de Guayra, puesto que S. M. había dado á Jaime Rasquin en 1557, *como Gobernacion distinta*, toda la region que baña el Atlántico desde la Cananea ó límite del Brazil hasta la embocadura del Rio de la Plata y ademas los pueblos que fundase en 200 leguas de costa desde el Rio de la Plata hasta el Estrecho contadas derechamente.

Posteriormente uno de los conquistadores del Perú, que se halló en todo el fragor de la primera lucha y en las subsiguientes discordias civiles, pues se hallaba en Lima cuando Pizarro fué muerto por el hijo de Almagro, Don Juan Ortiz de Zárate, dejando el destino de corregidor de Potosí, obtuvo del Virey del Perú la Gobernacion del Rio de la Plata. Al mismo tiempo Francisco Ruíz de Vergara, que se habia hallado desde los tiempos de Cabeza de Vaca en esas regiones solicitaba en España el mismo Gobierno, y el virey del Perú exigió á Ortiz de Zárate que fuera á la corte á obtener de S. M. la confirmacion de su nombramiento. Ortiz de Zárate lo hizo así y capituló en la Península. Se comprometió á equipar la espedicion á enrolar la gente por su cuenta, y á fundar diversos pueblos en los términos que se le asignasen, y el Rey le hizo merced de la Gobernacion del Rio de la Plata en el distrito y demarcacion que el Emperador la concedió á Pedro de Mendoza. En esas capitulaciones que llevan la fecha de 10 de Julio de 1570, no se hace mencion para nada de las 200 leguas de costa dadas á Rasquin al Sur del Rio de la Plata. Una vez celebrada la capitulacion, Ortiz de Zárate tuvo noticia de que Rasquin se jactaba en España de ser Gobernador de toda la region que se le había concedido por la capitulacion de 1557. El nuevo Gobernador se dirigió con este motivo al Monarca pidiéndole que declarara incluido en su Gobernacion el pais dado á Rasquin desde la Cananea hasta la embocadura del Rio de la Plata y las poblaciones en las 200 leguas de costa al Sur hácia el Estrecho. S. M. accedió á la peticion é incluyó en el nombramiento de Ortiz de Zárate todo el actual territorio del Uruguay y "*los pueblos que oviere al Sur del Rio de la Plata* en 200 leguas del litoral hácia el Estrecho de Magallanes". — Esas 200 leguas que son de *costa contadas derechamente* segun la Provision real, terminan ántes del Cabo Blanco en las proximidades de la Bahia de San Jorge y por lo ménos cuatro grados al Norte del Rio Santa Cruz, y es de notar que el Rey habla solo de poblaciones que oviere, y no había una sola fundada.

A Ortiz de Zárate se le concedió la Gobernacion dicha, agregadas esas 200 leguas de litoral que no pertenecieron, como está demostrado, á la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza, por dos vidas, para él y su heredero, y la agregacion se le hizo con las mismas condiciones que á Rasquin. Si á éste se le rescindió porque no cumplió con lo estipulado, por el mismo motivo lo perdió Ortiz de Zárate que nada fundó en el litoral del Rio de la Plata.

Todo esto ocurría en 1569, y en 1573 el Rey estendía Real Cédula nombrando á Rodrigo de Quiroga Gobernador de Chile, en los mismos términos en que había nombrado á Valdivia, Alderete, Hurtado de Mendoza y Villagra, es decir hasta el Estrecho de Magallanes con la misma amplitud concedida á la Gobernacion por el Licenciado Gazca. A la altura del Rio Santa Cruz el continente apénas alcanza 80 leguas de ancho de modo que, desde mas al Norte, todo el continente pertenecía y en-

traba en los términos del Reyno Chile, aun suponiendo vigente la concesion hecha á Rasquin.

Ortiz de Zárate designó en su testamento por heredero de su Gobernacion en segunda vida á su hija y á la persona que con élla contrajese matrimonio. Esta persona fué el Licenciado Juan Torres de Vera, oidor que había sido de la primera Audiencia de Chile y oidor, en aquella sazon, de la de Charcas. Torres de Vera tuvo que seguir un largo proceso ántes de entrar en posesion de su herencia, por cuanto se había casado con persona residente en los límites de la jurisdiccion de la Audiencia, de que era miembro, y en el intertanto el Rey nombró Gobernador del Rio de la Plata, en las mismas condiciones que á Ortiz de Zárate, á Martin Garcia Oñez de Loyola.

La prueba mas convincente de que ni la Patagonia ni el Estrecho estuvieron incluidos en la Gobernacion concedida á Ortiz de Zárate, es que Oñez de Loyola que le sucedió, nombrado despues para la Gobernacion de Chile, manifestó al Rey, por medio de su representante Domingo de Erazo, que pensaba, como Gobernador de Chile, con los socorros de gente que aguardaba, pasar la cordillera y reducir las regiones de Trapananda y de los Césares hasta Magallanes.

La capitulacion con Ortiz de Zárate á pesar de la concesion de 200 leguas estrictamente de costa hácia el Estrecho, distintas de la Gobernacion del Rio de la Plata primitivamente concedida á Don Pedro de Mendoza, no da ningun nuevo derecho al Gobierno de Buenos Ayres:

1°. Porque la concesion de Gobierno fué hecha: sobre los pueblos que en ellas oviere, y no había ninguno.
2°. Porque ni Ortiz de Zárate ni sus sucesores los fundaron.
3°. Porque la misma rescision de la capitulacion de Rasquin, motivada como queda dicho, está demostrando que la fundacion de esos pueblos era condicion precisa para el ejercicio de la jurisdiccion concedida.

En todo caso la capitulacion de Ortiz de Zárate no pudo menoscabar el distrito de la Gobernacion de Chile:

1°. Porque en 1573 el Rey nombró á Quiroga en los mismos términos que á Valdivia, Alderete, Hurtado de Mendoza y Villagra hasta el Estrecho de Magallanes con 100 leguas de ancho; esto es cuatro años despues de celebradas las capitulaciones con Ortiz de Zárate, que datan de 1569.
2°. Porque Oñez de Loyola, que fué el immediato sucesor de Zárate y debía por consiguiente conocer los límites de la Gobernacion del Rio de la Plata, se propuso pocos años despues, en su calidad de Gobernador de Chile, reducir y poblar el interior de la Patagonia hasta el Estrecho.

Tengo en mi poder certificados los siguientes documentos que comprobarán esta parte de mi esposicion:

1. Capitulaciones con Jaime Rasquin.
2. Rescision de éstas.
3. Capitulaciones y nombramientos de Ortiz de Zárate.
4. Testamento de éste en favor de su heredero.
5. Nombramiento de García Oñez de Loyola para suceder á Ortiz de Zárate.

6. Nombramiento del mismo Loyola como Gobernador de Chile en los propios términos que fueron nombrados Valdivia y Alderete, y
7. Cartas de Loyola y su representante en que manifiestan al Monarca que procederán al allanamiento de la Patagonia.

La Gobernacion de Chile conservó, pues, incólumes los límites que el Rey le había asignado ántes de las capitulaciones con Ortiz de Zárate y que confirmó despues al nombrar á Quiroga y sus sucesores, y ese documento, de que el Señor Trelles ha hecho su caballo de batalla en el folleto que ha escrito en defensa de los derechos argentinos á toda la Patagonia y al Estrecho hasta la cordillera de los Andes, queda reducido á su estricta y verdadera significacion.

Durante estos veinte años, como en los veinte anteriores, el Gobernador de Chile fundándose en las Reales Cédulas de su propio nombramiento y en cumplimiento de las órdenes del Monarca, se enseñorea de todo el estremo meridional con los dos Villagra, con Juan Jofré, con Quiroga y con Perez de Zorita.

CAPÍTULO IV.

1580—1600.

En los años de 1576 y 1577, Francisco Drake que había penetrado en el mar del Sur por el Estrecho de Magallanes, asoló todo el litoral hasta Acapulco donde se apoderó del galeon de Manila. — El Virey del Perú Don Francisco de Toledo, envió con este motivo en 1578 al marino y cosmógrafo Pedro Sarmiento de Gamboa al Estrecho con dos buques, bajo el mando del Almirante Villalobos en lo que respectaba á cosas de mar, á fin de que inspeccionase y viese si Drake había dejado fundaciones en aquellas latitudes. — Una tormenta separó las naves de Sarmiento y Villalobos, y el primero siguió su viaje á España, donde obtuvo del Monarca que se le comisionase para fundar varios fuertes y poblaciones en el litoral del mismo Estrecho, á fin de asegurar la navegacion á los Españoles, é impedir el paso á los corsarios.

En 1581 el Rey nombró á Pedro Sarmiento de Gamboa, Gobernador y capitan general de los fuertes que fundase y del territorio comarcano del Estrecho de Magallanes.

Precisamente en la misma fecha, año de 1581, el Rey nombró Gobernador de Chile á Don Alonso de Sotomayor, y en su real provision se lee: "y que como tal nuestro Gobernador y Capitan General de las "dichas Provincias, vos y no otra persona alguna useis los dichos cargos "en los casos y cosas á éllos anexos y concernientes segun y de la "manera y en los límites y distrito que los usó y ejerció y pudo y debió "usar y ejercer el dicho Rodrigo de Quiroga en virtud del título y "órden que de nos tenía etc. etc."

Ahora bien, en el titulo de Rodrigo de Quiroga se lee testualmente lo siguiente: "tengais la Gobernacion y Capitanía General de las dichas "Provincias de Chile segun y de la manera que lo tenían D. García de "Mendoza, el Adelantado Francisco de Villagra y los demas nuestros "Gobernadores que han sido de las dichas Provincias" — y mas adelante: "y otro si tenemos por bien de ampliar y estender la dicha Go-"bernacion de Chile de como la tenía Pedro de Valdivia otras ciento y "setenta leguas, mas ó ménos, que son desde los confines de la Gober-

"nacion que tenía el dicho Pedro de Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes."

En virtud de estos títulos correspondía á Don Alonso de Sotomayor como Gobernador de Chile la Patagonia hasta el Estrecho, como había entrado en los términos de la jurisdiccion de sus predecesores. El Rey sin embargo, comisionaba al mismo tiempo á Pedro Sarmiento para fundar fuertes y poblaciones en el mismo Estrecho, y le daba titulo de su Gobernador y Capitan General sobre el territorio comarcano. Esto que era evidentemente una contradiccion de S. M. se hacía en menoscabo de la Gobernacion de Chile, de la cual fueron segregados momentáneamente, en honor de Sarmiento, el Estrecho y sus tierras comarcanas.

Pero esta circunstancia que interrumpe por un año la jurisdiccion del Gobernador de Chile sobre aquellas regiones, no constituye título alguno para la Gobernacion del Rio de la Plata, pues Sarmiento fué nombrado independientemente y procedía del Perú.

Por el contrario, hay en este incidente histórico antecedentes que demuestran palmariamente que en aquel entónces nada correspondia en la Patagonia y estremo austral á los Gobernadores del Rio de la Plata. En efecto, el Rey ordena al Gobernador de Chile, Don Alonso de Sotomayor en Cédula fecha en Lisboa en Octubre de 1581 que auxilie á Sarmiento: "los cuales auxilios mejor que de otra parte se le pueden "proveer de esas Provincias de Chile *por ser las mas cercanas al dicho* "*Estrecho.*" — Adviértase que este documento lleva fecha de 1581, un año despues de fundado Buenos Ayres por Juan de Garay, cuya acta de fundacion aseguran los argentinos que comprende toda la Patagonia hasta el Estrecho.

Consta, pues, que once años despues de celebradas las capitulaciones con Ortiz de Zárate y un año despues de fundado Buenos Ayres, el Rey declaraba en Cédula propia que las Provincias de Chile eran las mas cercanas del Estrecho.

La verdad es que la premiosa necesidad de evitar el paso de los corsarios obligó á S. M. á dar aquel nombramiento especial á Sarmiento, precisamente cuando nombraba á Sotomayor para el Gobierno de Chile en sus antiguos límites, poniéndose así en contradiccion consigo mismo, sin duda porque el Gobernador de Chile no podía atender á los corsarios con eficacia al mismo tiempo que proseguía la ardua guerra de Arauco.

El desastre de la empresa de Sarmiento es conocido y no necesita historiarse. Las poblaciones y fuertes de Nombre de Jesus y San Felipe que estableció en el Estrecho se arruinaron en seguida, y el corsario Tomas Cavendish, pasando por allí, recogió al último sobreviviente de esas poblaciones, Tomas Hernandez, que fugó de los buques del corsario en las costas del Perú, y prestó su declaracion ante el Virey, Príncipe de Esquilache. Sarmiento que había salido del Estrecho hácia el Atlántico en busca de mayores socorros para sus colonias, fué apresado por los ingleses y conducido prisionero á Lóndres.

Desbaratada así la Gobernacion y Capitania General de Sarmiento de Gamboa, de hecho se hizo efectivo sobre aquellas regiones el nombramiento de Don Alonso de Sotomayor, basado en el de Rodrigo de Quiroga, y volvió á completarse hasta el Estrecho la Gobernacion de Chile segun rezan los nombramientos. — Tan verdadero es esto que en una informacion presentada por Cristóbal Hernandez en 1587 al Gober-

nador del Tucuman, Juan Ramirez de Velazco, á fin de que envie desde Córdova á esplorar la Patagonia ó tierra de los Césares, dice que ha servido bajo las órdenes de Don Alonso de Sotomayor en el Reyno de Chile, adonde se tiene gran noticia de la dicha tierra, que por las muchas guerras de los naturales de aquel Reyno no se había ido á poblar. — Tengo el documento en mi poder.

En estos mismos años de 1588 el Padre Ribadeneyra, Comisario del Rio de la Plata y del Tucuman, presentó a S. M. una descripcion del Rio de la Plata y su Gobernacion, proponiendo á nombre de los oficiales reales, la division de aquel Gobierno en tres distritos: el 1° desde la raya del Brazil hasta el Rio de la Plata y por el interior hasta el Rio Paraná: el 2° por la ribera izquierda del Rio de la Plata 200 leguas para el Norte hasta la confluencia del Paraná con el Paraguay donde está fundada la ciudad de Corrientes, dándole por límite occidental el Tucuman, y por último el 3° el Paraguay con las regiones que baña el Rio Bermejo. — En esta descripcion como se vé no se incluyen la Patagonia ni el Estrecho; ántes por el contrario se habla en ella de la noticia que se tiene de una region mui rica llamada los Césares, como distinta de la Gobernacion del Rio de la Plata y aun por descubrir; esto es veinte y cinco años despues de las espediciones de Juan Jofré por órden y autoridad del Gobernador de Chile, autorizado para ello por S. M.

En este mismo año describió Pedro Sotelo de Narvaez en informe á S. M. la Provincia del Tucuman, y le da por límite sur la jurisdiccion de la ciudad de Córdova que llegaba solo al Rio Cuarto.

Juan Ramirez de Velazco, Gobernador del Tucuman, en 10 de Diciembre de 1586 pide al Rey que le conceda el descubrimiento y conquista de una provincia que llaman los Césares que corre Norte sur desde los límites de Córdova hasta el Estrecho de Magallanes por 20 grados que son 350 leguas. El Rey no se lo concedió, sin duda, porque esa region entraba ya desde los tiempos de Valdivia y Alderete en la Gobernacion de Chile que había ejercido sobre toda ella, en el interior y en el litoral, su jurisdiccion con Juan Jofré y Ladrillero, en tiempos de García de Mendoza y de Villagra. La solicitud de Ramirez de Velazco prueba, sin embargo, que el mismo Gobernador del Tucuman consideraba en 1586, esa region, que se estendía desde los lindes de Córdova hasta el Estrecho, como ajena á su distrito jurisdiccional.

En 1591, S. M. nombró Gobernador de Chile á Martin Garcia Oñez de Loyola y le dice en la Real Provision: que lo nombra Gobernador con los poderes de tal en los límites y distritos en que los usó y ejerció, pudo y debió usar y ejercer Don Alonso de Sotomayor. Ya hemos visto que Don Alonso había sido nombrado á su vez Gobernador para el mismo distrito que tuvo designado por Real Cédula Rodrigo de Quiroga y que el de éste comprendía espresamente el continente hasta el Estrecho de Magallanes como lo habian tenido Hurtado de Mendoza y Villagra.

En 1591 adjudicó, pues, el Rey de nuevo la estremidad austral del continente á la Gobernacion de Chile. Oñez de Loyola tenía la conciencia de ello, y manifestó al Monarca su propósito de pasar las cordilleras á la reduccion y poblacion de la Trapananda ó de los Césares, cuando le llegase el socorro de gente que aguardaba, y una vez pacificada la Araucanía. — Tengo en mi poder la representacion hecha al

Rey por el apoderado de Loyola, Domingo de Erazo, de que consta lo anterior.

Desgraciadamente Loyola fué muerto por los Indios en la sublevacion general en que se destruyeron las siete ciudades á fines del siglo XVI, y no logró el tiempo necesario para realizar su pensamiento. Cuando se supo su muerte en el Perú, el Virey envió en el acto a Don Francisco de Quiñones como Gobernador interino y su provision fué concebida en los mismos términos que la de sus predecesores, designándole el mismo distrito que habían tenido Alderete y los demas Gobernadores. El Rey por su parte, nombró despues para el mismo cargo, por segunda vez, á Don Alonso de Sotomayor con el mismo distrito y en la misma forma que ántes había tenido la dicha Gobernacion; pero Don Alonso iba por aquel mismo tiempo de regreso á España de la Provincia de Tierra Firme, de que había sido Presidente, y el nombramiento no tuvo efecto.

En su lugar fué nombrado en las mismas condiciones Alonso García Ramon en 1605. Todas estas Reales Cédulas nombrando esta série de Gobernadores de Chile están en mi poder certificadas. Las cinco primeras en que se nombra á Valdivia, Alderete, García de Mendoza, Villagra y Quiroga, contienen la cláusula espresa en que se amplía la Gobernacion de Chile hasta el Estrecho inclusive con el ancho concedido en el primer nombramiento de Valdivia por La Gazca. Desde el nombramiento de Don Alonso de Sotomayor para adelante, el Rey adopta otra fórmula para el título y dice á los Gobernadores: que usarán y ejercerán los cargos en el distrito, casos y cosas que los ejercieron sus predecesores, lo que monta á lo mismo. Puede, pues, afirmarse que el Monarca no se contradijo á este respecto una sola vez en los nombramientos de los Gobernadores de Chile hasta esa fecha, y que á todos, desde el primero, incluyó la estremidad austral de la América, es decir: el Estrecho y la Patagonia, en los límites de su Gobernacion.

CAPÍTULO V.

1600—1630.

Al comenzar el siglo diez y siete la Gobernacion de Chile conservaba sus primeros límites que le eran confirmados por Real Cédula á cada cambio de Gobernador: se estendia desde Atacama con cien leguas de ancho hasta el Estrecho de Magallanes inclusive, y con encargo de inspeccionar y regir la Tierra de Fuego. Lo único que se le había segregado era la Provincia de Tucuman como lo espuse en su sitio.

En el mismo año, la Gobernacion del Rio de la Plata, habiendo desaparecido los herederos de Ortiz de Zárate, fué encomendada á Hernando Arias de Saavedra. No habiendo Zárate ni sus herederos fundado pueblo alguno en las 200 leguas de litoral, derechamente hácia el Estrecho, que le fueron concedidas quitándolas á Rasquin quien las obtuvo en Gobernacion distinta de la del Rio de la Plata, forzosamente caducó esa concesion como había caducado para Rasquin por la misma circunstancia.

Pero aun suponiendo incorporadas en la Gobernacion del Rio de la Plata esas 200 leguas, despues de muerto Zárate y sus herederos (lo

que no puede ser, puesto que dos cédulas reales declaran que esas 200 leguas son distintas de la Gobernacion del Rio de la Plata), esa agregacion no menoscabaria los límites de la Gobernacion de la Nueva Estremadura. A ésta correspondían cien leguas de ancho por el Oriente, y hasta el grado 46½ de latitud poco mas ó ménos, quedaba una faja de territorio entre la Gobernacion de Chile y el Mar Atlántico que era sin duda de lo único de que S. M. entendia y podía disponer, a ménos de que se considere que el Rey se contradecía diariamente acerca de aquellos límites.

Una serie de hechos históricos importantísimos vienen á demostrar la verdad de esta esposicion en el curso de los veinte años siguientes.

En 1604 el Gobernador del Rio de la Plata que se llamaba tambien Gobernador del Paraguay, el susodicho Hernando Arias de Saavedra, resolvió entrar al descubrimiento y conquista de los Césares, que unos suponian próximos al litoral y otros retirados en el interior. Despues de alistar doscientos hombres para esta espedicion, con inauditos esfuerzos, marchó por el litoral por cerca de 200 leguas y llegó á las márgenes del Rio Negro donde se convenció de que su espedicion no podía tener resultados prácticos y resolvió el regreso inmediato. Hernando Arias no salió en esta concesion de la añadidura de 200 leguas concedidas á Rasquin y á Zárate, con la calidad de independientes de la Gobernacion principal. En 1613, trabajado siempre por la idea de reducir la estremidad austral del continente, el mismo Hernando Arias escribe al Principe de Esquilache, Virey del Perú, manifestándole la conveniencia de fundar algunos fuertes en el Estrecho de Magallanes para impedir el paso de los piratas estrangeros, y á fin de mantener esos fuertes y de que no corriesen la suerte de las espediciones de Alcazaba, Camargo y Sarmiento insiste en la necesidad de fundar una poblacion interior al Oriente de la cordillera de los Andes y en el camino de lo poblado de Chile hácia el Estrecho. — Desde esa poblacion, decía el Gobernador del Rio de la Plata, podrán ser socorridos dichos fuertes con toda seguridad. Proponia al proprio tiempo para verificar la espedicion á un caballero del Tucuman, descendiente de uno de los primeros Gobernadores de esa Provincia, Don Jerónimo Luis de Cabrera, quien se ofrecía á ir al descubrimiento de los Césares y á fundar la poblacion susodicha á su costa. Sin aguardar la aprobacion real emprendió Cabrera su espedicion; pero ménos feliz que el mismo Hernando Arias por el litoral, no alcanzó á pasar al sur de lo que hoy se llama Pampas Argentinas. — Entretanto el Rey, impuesto de lo proyectado, y de que se meditaba en la fundacion de fuertes en el Estrecho de Magallanes y de un pueblo en los llanos patagónicos próximos á la Cordillera y en sus faldas orientales, dirigió una Real Cédula al Gobernador de Chile, mandándole informarse acerca del mencionado proyecto, dando así evidente prueba de que consideraba aquellas regiones comprendidas en los límites de la Gobernacion de Chile. Tengo esta Real Cédula en mi poder.

Don Lope Ozores de Ulloa á la sazon Gobernador de Chile, contestó refiriéndose á las infructuosas espediciones de Hernando Arias y de Cabrera, y declarando que una poblacion interior en la Patagonia en aquellos grados y aquella altura no podría mantenerse con seguridad. Para facilitar la reduccion y ocupacion de "esas tierras de estos Reynos", sugiere al monarca la idea de declarar puertos francos los del Estrecho y libre la introduccion de esclavos. — El desahucio del Gobernador de

Chile produjo su efecto, y ni los fuertes ni la poblacion interior se hicieron.

Este caso comprueba lo que me proponía demostrar: que el Rey consideraba esas regiones de la Patagonia y todo el Estrecho, comprendidas en la Gobernacion de la Nueva Estremadura.

En 1609 el Monarca mandó restablecer la Real Audiencia extinguida 40 años habia, y le designó por asiento la ciudad de Santiago. La Real Cédula dictada con ese objeto en este año no contenia la célebre frase descriptiva de los términos á que debía estenderse la jurisdiccion de dichos tribunales "hasta el Estrecho de Magallanes y la tierra adentro hasta la Provincia de Cuyo inclusive". Esta frase en que está perfectamente designada la Patagonia, fué incorporada en la Cédula que con el mismo objeto se espidió en 1661. — En cambio en 1609, el Rey delimitó la jurisdiccion de la Audiencia de Santiago de la Nueva Estremadura en las ordenanzas que para ello dió en Madrid á 17 de Febrero del mismo año. "Queremos, dice, y es nuestra voluntad que la dicha audiencia tenga por su distrito todas las ciudades, villas y lugares y tierras que se incluyen en el Gobierno de las dichas Provincias de Chile, así lo que agora está pacífico y poblado, como lo que de aquí en adelante se redujere, pacificare y poblare." Si se junta este testo con el de la ley de 1661 se tiene forzosamente que reconocer que el Rey de España ha dicho categóricamente que las Provincias de Chile comprendían todo el territorio desde Atacama hasta el Estrecho de Magallanes y la tierra adentro hasta la Provincia de Cuyo inclusive, así lo pacífico y poblado como lo por pacificar y poblar. Esto es, por otra parte, lo mismo que se concedió en Gobernacion en las Reales Provisiones á los primeros capitanes generales de Chile.

Pocos años despues de restablecida la Real Audiencia en Chile, en 1617 ocurrió en la Gobernacion del Rio de la Plata una modificacion mui importante.

Las ciudades de Asuncion y Buenos Ayres separadas la una de la otra por centenares de leguas, habian presentado memoriales á S. M. por medio de su comisario D. M. de Frias, á fin de que se dividiese en dos la Gobernacion del Rio de la Plata, constituyendo una de este nombre desde la embocadura de este rio hasta la ciudad de Corrientes, y otra en el Paraguay.

El Rey mandó al Virey de Lima, al Presidente de la Audiencia de Charcas, al Gobernador del Rio de la Plata, que á la sazon lo era Marin Negron, al Licenciado Alfaro, visitador enviado al Rio de la Plata en aquella época para escuchar y examinar las querellas de los Indios encomendados y desagraviarlos, y hasta al ex-Gobernador Hernando Arias de Saavedra, que le informasen acerca de la conveniencia de la division solicitada y la mejor forma de llevarla acabo.

Dejo á un lado la forma que se propuso para la nueva Gobernacion del Paraguay porque no hace al caso.

En cuanto á la forma de la Nueva Gobernacion del Rio de la Plata, al Licenciado Alfaro y el Gobernador Marin Negron, propusieron que se constituyese de las ciudades de Buenos Ayres, Santa Fé, Corrientes, y la de Córdova, quitada al Tucuman en cambio de la de Concepcion sobre el Rio Bermejo, y la manera que indicaban de señalar el distrito de la nueva Gobernacion era trazar un triángulo desde Corrientes á Córdova y de Cordova á Buenos Ayres. Tan persuadidos estaban ambos Gober-

nador y visitador de que no tenian derecho al estremo meridional del continente, que ninguno de ellos lo incluyó en los límites de sus demarcaciones, ni aun el mismo Hernando Arias de Saavedra que habia proyectado las espediciones á los Césares.

El informe que prevaleció fué el del Marques de Montesclaros Virey del Perú, que, adverso á que se desmembrase del Tucuman la ciudad de Córdova, propuso á S. M. que constituyese la Gobernacion del Rio de la Plata con las cuatro ciudades de Buenos Ayres, Santa Fé, Corrientes y Concepcion del Bermejo dándole por territorio y jurisdiccion los distritos de las ciudades mencionadas. El Rey se conformó con este parecer, y en 17 de Diciembre de 1617 se dictó la Real Cédula dividendo los Gobiernos del Paraguay y del Rio de la Plata, dejando á éste constituido como lo proponia el Marques de Montesclaros, y nombrando para el primero á Hernando Arias de Saavedra y para el segundo á Don Diego de Góngora.

Desde 1617 la Gobernacion del Rio de la Plata no tuvo pues, mas territorio que el que correspondia al distrito de las cuatro ciudades que la componian. He demostrado cuan absurdo es suponer que á Buenos Ayres correspondia por distrito, en virtud del acta de fundacion de Juan de Garay, toda la estremidad del continente, y ninguna de las otras tres ciudades tuvo semejantes pretensiones, pues su distritos estaban definidos. Si á Buenos Ayres como distrito de ciudad, no le pudo dar Juan de Garay la Patagonia y el Estrecho que no estaban en su mano, ni en la capitulacion de Ortiz de Zárate, como lo he probado, tampoco correspondieron esas regiones en 1617 á la nueva Gobernacion del Rio de la Plata. — El nuevo Gobierno solo se compuso de cuatro ciudades con sus distritos, y á la mas austral de ellas, Buenos Ayres, solo le correspondia el territorio adyacente hasta el Cabo de Lobos como lo marca Cano y Olmedilla. Así, pues, á los principios del siglo diez y siete, el Rey confirmaba, por una parte, á la Gobernacion de la Nueva Estremadura sus mas amplios límites hasta el Estrecho de Magallanes y la tierra adentro hasta Cuyo inclusive, y fijaba por otra, los límites de la Gobernacion del Rio de la Plata haciéndola constar de las cuatro ciudades mencionadas con sus distritos, ninguno de los cuales comprendia la estremidad austral.

A la division administrativa ó politica del Paraguay y del Rio de la Plata siguió la division eclesiástica de ambos paises. El Obispado del Paraguay, erigido en 1547, tenia por distrito el mismo que correspondia á la primera Gobernacion del Rio de la Plata segun la capitulacion de Don Pedro de Mendoza. Hemos visto que esa capitulacion no incluia la Patagonia, puesto que Camargo la recibia en Gobernacion aquel mismo año. El Pontífice tenia consagrada una fórmula para la designacion de límites á los Obispados de America: "Tenga por diócesis, decia, el mismo ter-"ritorio que la Magestad de Carlos ó Felipe, nuestro hijo, haya designado "á la Provincia del mismo nombre, reservándonos y reservándole el al-"terarlos como mejor nos pareciere etc." — La Bula que erige el primer Obispado del Rio de la Plata contiene esta fórmula; la contiene tambien la bula que erigió el Obispado del Tucuman, y es indudable que se ha empleado tambien en la bula en que se nombró á Don Pedro Carranza primer Obispo de la nueva diócesis del Rio de la Plata. Si así fuese el Obispado de Buenos Ayres no tuvo otros límites que los de la Gobernacion: las cuatro ciudades y sus distritos, y no incluyó el estremo

meridional. El Obispado del Tucuman, cuya bula de creccion datada en 1570 tengo en copia auténtica, tampoco se estendió mas allá de los límites de la Provincia y hemos visto ya que el Virey Toledo y el Monarca mismo y aun los propios gobernadores del Tucuman, le fijaban el grado 40 cuando mas, y otros el distrito de la ciudad de Córdova, como límite austral.

Ninguno pues de ambos Obispados, ni el de Buenos Ayres ni el de Tucuman, comprendieron la Patagonia ni el Estrecho, y cuando el Rey, doscientos años mas tarde, al dictar en 1783 las Ordenanzas para las Indendencias del Vireynato del Rio de la Plata, dispone que las de Buenos Ayres y Tucuman tengan por distrito y límites los de sus Obispados respectivos, no les adjudica la Patagonia porque ninguno de esos Obispados, como queda demostrado, la contenia.

Mucho he buscado la Bula que constituye el Obispado de Buenos Ayres y en que se nombra á Don Pedro Carranza primer Obispo. Esos documentos se encuentran por regla general, incorporados en el acta de ereccion de la Iglesia catedral de la nueva diócesis, que el diocesano encabeza con su propios títulos episcopales. Asi se encuentran las bulas que crean los obispados del Paraguay, Tucuman, y todos los de Chile. — Desgraciademente Don Pedro Carranza se apartó de la forma ordinaria y no trascribió sus títulos. No pierdo, sin embargo, la esperanza de llegarla á descubrir y en vista de los precedentes, estoy cierto de que esa bula contiene la fórmula tradicional.

Tanto la Gobernacion del Rio de la Plata creada en 1617, como el Obispado de Buenos Ayres erigido en 1622, no pasaron al Sur de las tierras comarcanas del mismo Rio.

A mayor abundamiento el Marques de Montesclaros, Virey del Perú en aquellos años, hace en una nota á S. M., de que tengo copia, la descripcion de la Gobernacion del Rio de la Plata ántes de la division del Paraguay y testualmente dice: que se estiende desde el grado 19 de latitud por el interior donde está fundada la Nueva Jerez, hasta el grado 35 donde se encuentra Buenos Ayres residencia ordinaria del Gobernador.

Esta situacion legal de aquellas regiones australes imponia al Monarca la obligacion de dirigirse á las autoridades de Chile, siempre que se trataba de algun acto que debia verificarse en ellas, y nunca faltó á ello.

En 1618, á consecuencia del descubrimiento de un segundo pasaje al Sur del Estrecho de Magallanes, hecho por los navegantes holandeses Schouten y Le-Maire, el Rey ordenó á los hermanos Bartolomé Garcia y Gonzalo Nodal que fuesen á reconocerlo y á trazar planos exactos de su navegacion. En Cédula fecha en San Lorenzo á 26 de Agosto de 1618, puso esta espedicion en conocimiento del Capitan General de las Provincias de Chile, le manifestó minuciosamente su objeto, le envió copia de las instrucciones dadas á los Nodales, le ordenó pagar de la real Hacienda de Chile lo que aquellos marinos hubieren menester y finalmente le facultó para que les impartiese órdenes á su regreso. Cuatro años mas tarde, en 1622, tratándose de enviar á Chile cuatrocientos hombres que habia venido á procurarse en la Península el Maestre de Campo Don Iñigo de Ayala, el Rey dispuso que ese socorro fuese en tres naves por la via del Estrecho, dirigida la espedicion marítima por Gonzalo Nodal á fin de que perfeccionase y completase las observaciones de su primer viage. En Cédula fecha en Madrid á 5 de Setiembre de 1622, S. M. comunicó esta determinacion á su Gobernador en Chile

Don Pero Ozóres de Ulloa. En ese documento, de que tengo copia, el Monarca manda al Gobernador que dé órden á Nodal para que vuelva por el mismo Estrecho de Mayre, señalándole la instruccion de lo que hubiere de hacer á fin de que trajese ajustada relacion de todas aquellas costas y canales. Le facultaba además para que faltando el dicho capitan Nodal, encargase la diligencia á otro piloto. — Esta es una prueba evidente de jurisdiccion en la region marítima.

Por lo que hace á la de tierra, el Gobernador de Chile Luis Fernandez de Córdova, enviaba en 1627 al lado oriental de los Andes una espedicion de doscientos españoles y de muchos indios auxiliares, que penetraron por entre las tribus de los Pehuenches y continuaron su campaña hasta los Puelches. — Consta esta espedicion oriental ó ultramontana de las comunicaciones del mismo Gobernador, que tengo autorizadas.

De 1600 á 1630 no es, pues, dudosa la jurisdiccion de Chile sobre toda la estremidad austral de la América.

CAPÍTULO VI.

1630. 1700.

En los setenta años hasta el fin de este siglo, se ejercen por parte de Chile actos de jurisdiccion de toda clase en la Patagonia hasta el Estrecho de Magallanes, y ninguno por parte de la gobernacion argentina.

En 1560 pasó el Padre Mascardi, misionero Jesuita de la Provincia de Chiloé, á misionar entre los Puelches y Poyas. En 1570 es asesinado por los Patagones en las inmediaciones del Estrecho. El Gobernador Don Juan Enriquez tiene en 1572 noticia de este hecho, y manda tropa que regresa con varios de los indios prisioneros. Tomadas de estos las declaraciones del caso, parte una segunda espedicion que rescata el cadáver del misionero, atraviesa con él la cordillera y lo entrega en Concepcion donde se le sepulta.

Los Jesuitas vuelven á recabar auxilios del Gobernador y del Virey del Perú para restablecer en forma la mision iniciada por Mascardi. El Padre José Lopez de Zúñiga se traslada á Nahuelhuapi, reconoce toda la region ultramontana y hace una informacion minuciosa. Todo el espediente se envia al Duque de la Palata, virey, y este lo somete á su Consejo. El fiscal, en vista de las cartas del Padre Mascardi y del Padre Lopez de Zúñiga, que hablan de toda la estremidad austral hasta el Estrecho y mar del Norte, dice que la evangelizacion de esa region merece ser fomentada: pero que hallándose comprendida en los límites de la jurisdiccion del Gobernador y de la Real Audiencia de Chile, deben trasmitirse todos los antecedentes y los autos del Consejo del Perú á esas autoridades. El Virey duque de la Palata, concede desde luego cuatro mil pesos para el objeto, y trasmite todos los antecedentes acompañados de una nota al Gobernador de Chile Don José de Garro en 1684.

El mismo Rey, en Real Cédula de 1683, encomienda el mismo asunto como de su competencia al Gobernador de Chile. Es de notar que Don José de Garro acababa de ser gobernador del Rio de la Plata, dos años ántes.

Todos estos documentos se hallan en mi poder en copias autorizadas.

En 1668 el caballero Narborough, de órden del Rey de Inglaterra, habia ido con dos carabelas á reconocer el Estrecho y á levantar planos. Llegado á Valdivia, las autoridades de Chile apresaron á algunos individuos de su tripulacion y despues de tomarles declaraciones, les enviaron á Lima á disposicion del Virey.

En 1572 por el dicho de algunos indios de Chiloé, se tuvo noticias de que los ingleses habian dejado fundaciones en el Estrecho. El Gobernador de Chile Don Juan Enríquez ordenó á la autoridad de Chiloé que mandase reconocer aquellos parages. El teniente Gallardo desempeño el cometido.

El Virey del Perú, por su parte, despachó con el mismo objeto una espedicion al mando de Don Antonio de Vea y Don Pascual de Iriarte, con encargo de entenderse en todo con el Gobernador de Chile, y éste les proveyó de naves cuando les hicieron falta y estuvo con ellos en continua comunicacion, y le dieron cuenta de sus actos. Las naves penetraron en el Estrecho y los espedicionarios fijaron en una de las bahias una lápida con una inscripcion de que constaba la toma de posesion.

El mismo Don Juan Enriquez marchó por tierra en el mismo sentido por entre serranias fragosas.

Todo esto consta de relaciones y documentos oficiales que en copias autorizadas guardo en mi poder.

En 1683 vuelve á acreditarse el rumor de que hay ingleses en la Tierra del Fuego y el Monarca en tres Reales Cédulas al Gobernador de Chile, diciendo que tiene un mapa de aquella region austral á la vista, le ordena por una de ellas, que desaloje de aquellos parages al estrangero, y por otra que procure fundar alli una mision. Tengo en mi poder los informes y las reales Cédulas referidas.

Todo lo que los argentinos presentan en esta misma época para contradecir esta serie numerosa de pruebas, es una Real Cédula datada de 21 de Mayo de 1684 en que se ordena al Gobernador del Rio de la Plata que dé una escolta de ocho soldados á cuatro misioneros jesuitas que desde el Paraguay deben hacer entrada á los indios patagónicos. En esa cédula se lee una frase equívoca en que se dice que "el Padre "Mascardi años antes habia dado vuelta la cordillera nevada que divide "el Reino de Chile de las Provincias del Rio de la Plata y del Tucuman", y de este equívoco se ha valido el Gobierno de Buenos Ayres para hacer de la Cédula uno de sus caballos de batalla.

Acabo de demostrar que desde 1670, el Gobernador de Chile estaba á propósito de esos mismos misioneros, ejerciendo plena jurisdiccion en la Patagonia hasta el Estrecho y Tierra del Fuego, no solo con el conocimiento y aprobacion del Virey del Perú, Duque de la Palata, sino con órdenes perentorias é immediatas del Monarca mismo. — He citado, autos del Consejo de Lima, informes del fiscal de él, cartas y concesiones del Virey, Reales cédulas de 1681 y 1683 y memoriales de los mismos misioneros Mascardi y Lopez Zúñiga que aseguran sin ser desmentidos que han evangelizado dentro de los límites del Reyno de Chile. ¿Qué vale en presencia de todo esto y de las espediciones de Don Juan Enriquez por mar y tierra, la simple equívoca espresion de la cédula de 1684 al gobernador de Buenos Ayres?

Tengo además una serie de documentos que manifiestan el orígen

de esa cédula, esclarecen su sentido y hasta esplican las palabras equívocas referidas.

Las órdenes religiosas tenian en América sus propias divisiones, distintas de las gubernativas y episcopales. La Provincia del Paraguay de la Compañia del Jesus abarcaba todo el estremo meridional del continente: las gobernaciones del Paraguay, del Rio de la Plata, del Tucuman y hasta el mismo Chile, la Patagonia inclusive. El Provincial ó superior del Paraguay podia, pues, como sucedió, dirigir y fomentar desde la Asuncion ó desde Buenos Ayres las misiones Patagónicas sin que esto significase que las segregaba de la Vice provincia de Chile que las habia tenido á su cargo desde su orígen.

El Padre Altamirano de la Compañia de Jesus propuso en 1682 la evangelizacion, por misioneros salidos del Paraguay, de los indios bárbaros que merodean desde el Rio de la Plata hasta el Estrecho, y en un memorial elevado á S. M. pidiéndole ordene al Gobernador del Rio de la Plata que dé á sus religiosos una pequeña escolta para verificar esas entradas, emplea la frase equívoca relativa á la region en que predicó el Padre Mascardi. Frase equívoca que el que redactó la cédula copió á la letra. — La frase no es, pues, del Monarca, es del Padre Altamirano, y ya hemos visto que las divisiones de los Jesuitas eran una cosa, y otra las de los gobiernos coloniales.

Por otra parte, debiendo salir los misioneros de la Compañia, del Paraguay cabecera de la Provincia religiosa, ó del mismo Buenos Ayres, pues era el puerto donde desembarcaban al llegar de Europa, mal podia el Padre Altamirano solicitar ni el Rey ordenar al Gobernador de Chile que diese á los dichos religiosos la escolta referida.

Tengo en mi poder reales cédulas análogas en que el Rey manda al Gobernador del Tucuman que dé escolta á los Jesuitas que han de entrar al gran Chaco y á las tribus de indios chiriguanes, y en ellas, como en la misma citada por el Gobierno de Buenos Ayres, se espresa que esas escoltas seran escogidas por los misioneros, y que seran sometidas á la voluntad y obediencia de los religiosos del modo mas absoluto. Aquellos soldados no iban, pues, ejerciendo acto de jurisdiccion alguno á nombre de la gobernacion del Rio de la Plata, como iban los que penetraban á la Patagonia por el lado de Chile; eran simples acompañantes que los misioneros tomaban de aquel Gobernador porque estaban en su camino.

Esta esplicacion, completa la que se dió de este argumento argentino en la réplica al articulo de la Revista de Ambos Mundos.

En 1697, se dictó Real Cédula constituyendo en Santiago de Chile una junta de poblaciones, presidida por el Gobernador, á la cual se dió jurisdiccion sobre toda la estremidad austral del continente.

En este decenio, hasta el fin del siglo, gobernando á Chile Don Tomás Marin de Poveda, el misionero José de Rivera estableció una mision entre los pehuenches trasandinos y el Gobernador, en nota á S. M. de que tengo copia autorizada, le manifiesta su confianza de que por aquel principio se ha de llegar á convertir y reducir el numeroso gentilismo que se estiende hasta el Estrecho. Todo esto se discutió y decidió en la Junta de poblaciones de Santiago y los gastos se pagaron de la hacienda de Chile.

Todo esto fué aprobado además por el Rey, en Real Cédula fecha en Madrid á 11 de Mayo de 1637.

CAPÍTULO VII.

1700—1750.

La Gobernacion de Chile se hallaba al comenzar el siglo diez y ocho, íntegra como S. M. la habia constituido en 1554 cuando le amplió sus términos á Valdivia.

La Gobernacion del Rio de la Plata se reducia á las cuatro ciudades de Buenos Ayres ó la Trinidad, Santa Fé, San Juan de Vera de las siete corrientes, y Concepcion del Rio Bermejo, con sus respectivos distritos.

El Obispado de Buenos Ayres se encerraba en los mismos límites y á la Real Audiencia, fundada en ese puerto en 1661 y estinguida en 1671, se le atribuyó la misma jurisdiccion como puede verse en la Recopilacion de Indias.

En cambio, á la Audiencia de Chile en 1661 se la habia confirmado en la jurisdiccion de toda la estremidad austral, al dictarse la Real Cédula de aquel año que contiene la inequívoca frase, "hasta el Estrecho de Magallanes y la tierra adentro hasta Cuyo inclusive."

En este concepto firmemente radicado el nuevo Gobernador de Chile sucesor de Marin de Poveda, Sargento de Batalla Ibañez de Peralta, en comunicacion fecha en Santiago á 17 de Mayo de 1702, que tengo certificada, ofrece á Su Magestad que reducirá á su obediencia toda la Patagonia, el Estrecho y la Tierra del Fuego, construyendo fuertes y redondeando el Reyno, si el Virey del Perú le manda con regularidad los situados. — En una segunda comunicacion del mismo año se confirma en la misma proposicion, y en términos todavia mas categóricos, probando asi que la conviccion general era de que todas aquellas regiones se hallaban comprendidas en la jurisdiccion del Reino de Chile. No cito las propias palabras del Gobernador que son terminantes, porque las reservo para la obra mas lata. Estas comunicaciones fueron presentadas al Consejo de Indias que aprobó el pensamiento, y el Rey alentó á la ejecucion al Gobernador, y mandó al Virey ser puntual en los situados con el dicho objeto.

En 3 de Julio de 1703 la Junta de Poblaciones de Santiago, en sesion presidida por el dicho Gobernador y cumpliendo con las Reales Cédulas de 1683 y 1684 á Don José de Garro, ordenó la refundacion de la mision de Nahuelhuapi, con el nombre de Nuestra Señora del Rosario, y con encargo de evangelizar toda la Patagonia hasta el Estrecho. En cumplimiento de esta órden pasaron la cordillera los Padres Laguna, Guillermos y Elguea, establecieron la mision y comenzaron sus trabajos. El sínodo de esta mision comenzó á ser pagado por el situado de Chile.

En Reales Cédulas fechadas en Madrid á 23 de Febrero de 1713, el Monarca confirmó lo hecho por su Junta de Poblaciones de Santiago, es decir la mision de toda la estremidad austral, concediendo escolta á los religiosos. En Real Cédula de 6 de Julio de 1716 ordenó la forma en que debia pagársele el sínodo, siempre deduciéndolo del real situado de Chile. Concedió además á la misma mision una suma para que se abriese y mantuviese un camino al traves de las cordilleras llamado de Buriloche, por el cual se traficase del poniente al lado oriental de las cordilleras y se estableciese comunicacion entre Chiloé y la parte poblada y pacífica de Chile, salvando el obstáculo de los araucanos sublevados

perpetuamente. En la misma ocasion se asignó una partida de indios dóciles de Calbuco para que concurriese á esos trabajos, y el Gobernador de Chile lo realizó todo comisionando al efecto al Capitan Tellez Barriento, á quien premió sus servicios con encomiendas en Chiloé. En 1722, despues de destruida por los indios ultramontanos la mencionada mision, todavia ordenaba el Rey que se pagase á los religiosos, del situado de Chile, lo devengado del sínodo. — Todos estos documentos estan autorizados en mi poder.

Son numerosas las cartas de los Padres Laguna, Guillermos y Elguea describiendo la region interna de la Patagonia y manifestando los copiosos frutos que contaban recoger en su mision, tanto en un sentido evangélico, como en el de la ampliacion del Reyno.

Sublevados los indios, destruida la mision y asesinado el Padre Elguea, el Gobernador de Chile que lo era á la sazon Don Gabriel Cano de Aponte, dió cuenta al Rey del desastre con fecha 22 de Agosto de 1719. El Monarca le contestó en el acto. — Cano de Aponte al referir el caso le dice: que no ha atravesado la cordillera á castigar á los rebeldes, por no estar plantificado con formalidad el ejército y faltar los situados, y el Rey le responde que queda impuesto de la causa que le ha impedido ir á buscar las cabezas de los culpados, al oriente de los Andes. Tengo estos documentos en copias certificadas.

Á estos documentos se agrega una considerable serie de otros, todos los cuales completan la conviccion de que toda la estremidad austral, era considerada parte integrante de la Gobernacion de Chile. — Don José de Garro ex-gobernador del Rio de la Plata y de Chile, ya retirado en España, á quien se pide un informe sobre esta mision, describe, en una memoria datada en Pamplona en 27 de Junio de 1695, del modo siguiente las naciones que los Padres van á evangelizar: "Desde Val-"divia á Chiloé y de alli hasta el Estrecho de Magallanes, hay mucho "número de naciones gentiles Puelches y Poyas, Pehuenches, Cuncos etc., "y otros que por mas retirados han sido ménos enemigos, cuyo número "mas considerable es el de los Aucaes trascordilleranos que tambien perte-"necen al Reyno de Chile."

El Padre Aleman de la Compañia de Jesus, procurador de la provincia de Chile, en un estenso memorial elevado á S. M. pidiendo auxilio de sínodos y autorizacion para llevar Padres á fin de atender á las misiones; dice, al ocuparse de la mision de Nahuelhuapi, que necesita á mas de los misioneros permanentes, "dos religiosos que vayan entrando "la tierra arriba para el Sur, y atrayendo á poblaciones innumerables "gentiles que habitan aquellas Pampas, hasta que lleguen á descubrir la "ciudad que se presume poblaron los españoles que se perdieron en el "Estrecho de Magallanes, de que hay noticias manifiestas." — Al tratar de las misiones de Chiloé, fundadas tambien por la junta de poblaciones de Chile y pagadas con la hacienda pública del Reino, indica que se consagren cuatro misioneros para que "pasando la sierra nevada penetren "la tierra para el Oriente hacia el Estrecho". Este informe fué presentado al Consejo y aprobado y concedidos los auxilios solicitados en 16 de Diciembre de 1701, y de ello tengo copias auténticas.

Como estas hay muchas otras pruebas complementarias que no pueden menos de convencer de que la mision de Nahuelhuapi, region que el Rey llama en sus Cédulas "Provincia de nuestro Reyno de Chile", era una mision de fundacion chilena, mantenida por la hacienda de Chile,

escoltada por soldados del ejército de Chile y servida por una cuadrilla de indios de Calbuco, y esa mision tenia por fin la evangelizacion de toda la estremidad austral del continente.

Tengo tambien en mi poder todos los documentos relativos á una proposicion hecha por el presbítero frances Don Julian Macé para llevar adelante una mision desde el Cabo de Hornos por el interior de la Tierra del Fuego, del Estrecho y del continente hasta la altura de Concepcion por el lado oriental de los Andes. En el Consejo de Indias se trató estensamente de este asunto y en las minutas oficiales de que tengo copia se llama á esa region: "tierras del Reyno de Chile de una y otra "banda de la Cordillera, desde Copiapó principio de lo poblado de Chile, "hasta el Cabo de Hornos."

La mision no fué autorizada porque los Jesuitas hicieron presente que se hallaba á cargo de ellos. Esto ocurria en 1718.

En 1711 los indios Pampas fronterizos de la jurisdiccion de San Luis de Loyola, asaltaron á una partida de vecinos de esta ciudad que habia salido á vaquear en sus campos adyacentes, é hicieron en ella considerable mortandad. — El Gobernador y Capitan General de Chile Don Andres de Ustariz ocurrió en el acto en defensa de la ciudad. Se organizó una milicia de mas de doscientos hombres y se le designó como Jefe al Maestre de Campo Don Juan de Mayorga. Cuando la gente estuvo reunida y armada ya no se pensó únicamente en entrar á castigar á los indios Pampas, sino tambien en penetrar al descubrimiento de los Césares hasta el Estrecho de Magallanes. — El Maestre de Campo Mayorga pidió al Gobernador de Chile, autorizacion para ello y le fué concedida acompañándosele el permiso con las correspondientes instrucciones. — Mayorga hizo su entrada y penetró en la tierra mas de un centenar de leguas: desgraciadamente á esa distancia la gente empezó á desertársele, y tuvo que desistir de su empresa y regresar con la gente que le quedaba á San Luis de Loyola. De todos estos sucesos dió cuenta el Gobernador Don Andres de Ustariz á S. M. el Rey y este aprobó plenamente su conducta en Real Cédula fecha en Madrid á 9 de Noviembre de 1713. La documentacion de que consta este incidente se encuentra en copias certificadas en mi poder.

En 1715 llegó á Sevilla, procedente de Chile, un individuo llamado Silvestre Diaz que habia estado por espacio de algunos años cautivo entre los Pehuenches, y por el intermedio del Marques de Valle Hermoso, presentó al Consejo de Indias una minuciosa relacion de la noticia de los Césares y un derrotero demarcado con mucha aparente seguridad desde Buenos Ayres hasta la oculta ciudad de la Patagonia. El Consejo comisionó al Padre Aleman fundador de la mision de Nahuelhuapi y Procurador de la Compañia en la Península en aquella sazon, para que examinase al dicho Silvestre y presentase informe acerca de su relacion, para ver si valia ó no la pena de ejecutar un reconocimiento. — El Padre Aleman presentó su informe desfavorable á Silvestre Diaz y terminó proponiendo que, puesto que el Rey tenia en Santiago una Junta de Poblaciones presidida por el Gobernador y con asistencia del Obispo, oidor mas antiguo y un misionero de esperiencia, se le sometiera la cuestion. El Consejo se decidió por esta medida y se dictó una Real Cédula ordenando al Gobernador de Chile el convocar la Junta de Poblaciones con este propósito. El General Cano de Aponte, Gobernador

nombrado para Chile se hallaba entónces en la Península aprestándose para emprender su viaje, y en propia mano se le dió dicha Real Cédula en 1716. — La Junta de Poblaciones de Santiago en vista de las informaciones del mismo Padre Aleman y de otros misioneros, no consideró seria la relacion de Silvestre Diaz y declaró que no valia la pena de que se hiciese el reconocimiento de los pretendidos Césares. — Esta resolucion no pareció digna de ser comunicada al Rey, y su Consejo ignoraba algunos años mas tarde si se habia hecho ó no algo en este particular.

En 1724 volvió á resucitar esta cuestion en España un fraile franciscano llamado Fray Pedro Gerónimo de la Cruz que repitió la misma relacion de los Césares diciendo haberla recibido de su propio padre que habia espedicionado por aquellos parages, y se ofrecia para ir á evangelizar aquellas naciones. Este religioso escribia desde Montevideo.

Con este motivo, se removieron en el Consejo todos los antecedentes, se halló que los informes que sobre esto habia habido se habian remitido á la junta destinada en Chile para misiones y descubrimientos, y se resolvió dirigir á la Real Audiencia de Chile y al Gobernador una nueva Cédula análoga á la de 8 de Junio de 1716. Tengo en mi poder certificados todos estos importantísimos antecedentes, que prueban que el Rey atribuia al Gobernador de Chile jurisdiccion sobre toda la Patagonia.

En este mismo tiempo escribia el Obispo de Concepcion estas testuales palabras: "No perdemos las esperanzas de convertir no tan sola-"mente á los de Nahuelhuapi sino tambien otras muchas naciones hasta "el Estrecho de Magallanes, que estará distante de esta mision unas ciento "ochenta leguas, poco mas ó ménos, por pampas abiertas; y puede servir "esa mision de puerta y escala para la conversion de todas aquellas "naciones, y rogamos á su Divina Magestad cumpla nuestros deseos y "guarde á V. E. muchos y felices años."

Por estos mismos años el Gobernador de Chile Cano de Aponte, encomendó al Maestre de Campo Don Gerónimo Pietas la redaccion de un informe detallado respecto de los indios que entraban en la jurisdiccion del Reino. El Maestre de Campo lo presentó, fechado en Concepcion á 19 de Diciembre de 1719, y en él incluye á los Araucanos, los Pehuenches, los Puelches, los Poyas, los Guilipoyas, los Chonos y los Cancahues. A los primeros los coloca entre el Bio-Bio y el Seno del Reloncaví, á los segundos entre las cordilleras y al Oriente de ellas hasta Nahuelhuapi, á los terceros al Oriente de los Andes frente á la Provincia de Chiloé y hasta las Pampas, haciéndoles llegar hasta la region de los Césares, á los cuartos desde el medio de las Pampas hasta el mar del Norte ó Atlántico, á los quintos desde la raya de los Poyas y de los Guilipoyas en toda la rinconada que forma el Atlántico y el Estrecho de Magallanes, y finalmente á los Chonos, en las faldas del poniente de la cordillera á orillas del mar hasta el Estrecho. Este informe fué examinado y aprobado por la Junta de Poblaciones y por otra junta especial que el Gobernador convocó de personas que tenian conocimiento de los indios, y remitido á S. M. mereció su aprobacion en el Consejo de Indias en 1723. Este importantísimo documento, que adjudica al Reyno de Chile toda la estremidad del continente y sus habitantes, debidamente clasificados, y todos los autos anexos de las Juntas y Consejo de Indias estan certificados en mi poder.

En 1726, Cano de Aponte celebró un Parlamento General con los indios y puso punto á la sublevacion ocurrida en sus tiempos, con asistencia de los caciques de los cuatro Butalmapus, concurriendo entre los del cuarto muchos de los cabecillas de los tribus ultramontanas.

Despues del Gobierno de Cano de Aponte, durante la administracion de Don José de Manzo, se puso en planta un proyecto de su antecesor para la reduccion de los españoles y de los indios del Reyno á pueblos. Antes de proceder á la ejecucion de esta importante medida, varias personas conocedoras del Reyno elevaron al Consejo de Indias estensos informes sobre el particular. El primero entre ellos fué el Maestre de Campo Pedro de Córdova y Figueroa, y le siguió inmediatamente con un luminoso memorial el Padre Jesuita Joaquin de Villareal. Ellos se fijaron, al redactar sus primeros trabajos, en Chile propiamente dicho; y al describirlo lo ceñian al Oriente por los Andes y al Poniente por el mar. Mal podian tener en vista, al límitar así á Chile, lo que era entónces el Reyno ó la Gobernacion Chilena, puesto que en aquellos dias la Provincia de Cuyo, al Oriente de los Andes, pertenecia sin disputa á esa Gobernacion. Los abogados argentinos han esplotado mucho este equívoco, notablemente el Señor Frias. Felizmente, para desvanecer toda duda, el Padre Villareal presentó poco despues dos nuevos memoriales, y el segundo consagrado enteramente á arbitrar los medios de reducir á poblaciones á los indios chilenos. En ese segundo proyecto trata ese religioso de la reduccion y conversion de los Patagones, de la de los demás indios del Estrecho, del reconocimiento de la ciudad de los Césares y de toda la costa marítima del Atlántico hasta tocar con los límites jurisdiccionales de Buenos Ayres. Esos dos últimos proyectos, que puedo probar eran debidos al mismo Padre Villareal, en documentos oficiales, fueron precisamente los adoptados por el Consejo de Indias y refrendados, poniéndoles el Rey mismo su firma con el cúmplase de estilo y desde entónces se llamaron: "Instrucciones que el Gobernador y Junta de Poblaciones de Chile deben tener presentes para la fundacion de los pueblos". La segunda de esas instrucciones que es la que tiene el carácter de prueba en este caso, está certificada en mi poder. Con estos documentos quedan destruidos los argumentos que se habia creido encontrar en la demarcacion restringida de límites que el Padre Villareal habia hecho en su primera memoria.

Procurando cumplir con estas instrucciones, el Presidente Manzo dió algunos pasos, y su sucesor Ortiz de Rosas celebró en Tapihue en 1746 un Parlamento General de indios del Reyno, con asistencia de los Orientales. El artículo 5º del pacto que entónces se formalizó, dice á la letra lo que sigue: "Habiendo prometido como nuestros amigos ser enemigos "de nuestros enemigos, no acompañarán á los Indios Pampas ni otros "cualesquiera de la opuesta banda de la cordillera en las correrias con "que ofenden y destruyen los habitantes y residentes en las inmediaciones "de Buenos Ayres, ni atacarán á ninguno de los que trafican aquella "carrera ó habitan en nuestras Poblaciones de la Provincia de Cuyo etc." — Se arregló allí, además, la entrada de misioneros á los cuatro Butalmapus, inclusive los llanos orientales de la cordillera, á la altura de Valdivia y Provincia de Chiloé.

Para comprobar, que, en esta época, el cuarto Butalmapu comprendia á los indios orientales desde el Rio Diamante hasta el Rio Negro, tengo una descripcion de esos territorios y una enumeracion exacta de las

tribus de Chiquillanes, Guambalies, Caybuyaunales y Huequenes, que dependian de Chile, que habitaban esa region y pertenecian á aquella division administrativa.

Durante este medio siglo, el Gobierno argentino no presenta otra prueba de la jurisdiccion de sus predecesores coloniales sobre la Patagonia, que la espedicion del Padre Quiroga en la nave del capitan Olivares á las costas patagónicas. El mencionado religioso, comisionado por su superiores, fué de España con ese objeto y debia haber desempeñado su cometido en una de las naves de Don Francisco Garcia Huidobro salidas tambien de España. Varios entorpecimientos procedentes de fuerza mayor impidieron que ese religioso y sus compañeros hicieran la espedicion en esas naves, y hubo de ir en la del capitan Olivares. Mal podia el Padre Quiroga dar la vuelta al Estrecho ó cabo de Hornos para ir á buscar á Chile buque que le condujera á su reconocimiento por las costas del Atlántico, cuando iba de la Península, de orden directa del Rey, y el Paraguay era la cabecera de su provincia religiosa. ¿Qué puede valer este argumento en presencia de los múltiples y concluyentes, fundados en pruebas materiales de actos de jurisdiccion ejercidos por el Gobierno de Chile en aquella region durante la época referida?

CAPÍTULO VIII.

1750—1775.

Desde 1745 se suscitó entre España é Inglaterra la cuestion de posesion de las Islas Malvinas. El Embajador español en Lóndres comunicó aquel año al Ministro de Estado de Madrid, que se organizaba una espedicion para apoderarse de las Malvinas, á proposicion del Almirante Anson. Los ingleses contestaron á la reclamacion, que en el acto se entabló, que ellos eran los primeros descubridores y que sus navegantes del siglo XVI habian visitado aquellas islas. España adujo el argumento de ser islas adyacentes á un continente que le pertenecia y demostró, á su vez, que sus propios navegantes las habian reconocido en el siglo diez y seis.

No tuvo por entónces mas consecuencia el proyecto de ocupacion inglesa de las Malvinas; los buques preparados para el objeto se desarmaron, y quedaron de hecho reconocidos los derechos de España, basados en la bula de Alejandro VI y en el descubrimiento y conquista.

En 1765 se renovó la cuestion. Comenzó á hablarse en Inglaterra de apoderarse de aquellas islas, y fué este un tema de ataque al Ministerio para la activa y memorable oposicion parlamentaria de aquellos años. Se recordaban los antecedentes del año 1745 y se acusaba á los hombres públicos, que habian intervenido entónces en el asunto, de flojedad y poco patriotismo, y se formulaba el mismo cargo por el mismo motivo contra los que en aquel momento ejercian el poder. Junius escribió á este propósito dos de sus mas interesantes panfletos.

El Gobierno frances, presidido entónces por el duque de Choiseul, se alarmó en presencia de estas manifiestas disposiciones de la Inglaterra, y viendo que España nada hacia para poner en salvo aquellas islas, llave del Estrecho de Magallanes y navegacion del mar del Sur, despachó una colonia de bretones y normandos, casi todos ellos procedentes de las colonias francesas del Canadá destruidas por los ingleses.

España protestó en el acto, y su Embajador en Versalles obtuvo la seguridad de que la Francia no queria otra cosa que evitar cayese en manos de un rival poderoso en el mar, una posicion estratégica de primer órden en una guerra marítima, y como entónces regia todavia el pacto de familia, Luis XV no tuvo dificultad en devolver las islas á Cárlos III, siempre que ese monarca se comprometiese á ocuparlas y defenderlas eficazmente.

Esta es la historia del orígen de los establecimientos españoles en las Islas Malvinas. Se nombró gobernador á Don Felipe Ruiz Puente, y este empleado salió de la Península, y fué á recibir en 1766 las Malvinas de manos del marino frances Bougainville, que recibió del duque de Choiseul órden de entregarlas.

En el nombramiento de Don Felipe Ruiz Puente se le ordena proceder de acuerdo con el Gobernador de Buenos Ayres de quien, se le dice, dependeran *de hoy en adelante* esas islas, reservándose siempre S. M. el nombramiento de su Gobernador. Ese *de hoy en adelante* indica evidentemente que hasta ese dia no se consideraban aquellas islas como dependientes de la Gobernacion del Rio de la Plata. Lo mismo habia sucedido con la estremidad austral del continente, y continuó sucediendo, pues de la Patagonia, Estrecho y Tierra del Fuego nunca dijo el Monarca las palabras que se encuentran en el nombramiento de Don Felipe Ruiz Puente, Gobernador de las Malvinas.

Apesar de la buena inteligencia que existia entre Francia y España, Inglaterra no desistió de sus proyectos y uno de los primeros actos de la oposicion, convertida en poder, fué poner en via de ejecucion su proyecto acariciado. Al poco tiempo de haber fundado los españoles un pueblo en la bahia de la Anunciacion, los ingleses fundaban otro en Puerto Egmont.

Antes de descubrir este establecimiento ingles, se rugia ya que los ingleses andaban por aquellas costas y que se preparaban en Inglaterra nuevas espediciones. Estas noticias eran conocidas en España y el Gobierno de la metrópoli ordenó en 29 de Diciembre de 1766 al Gobernador de Buenos Ayres que acordara con el Gobernador de Malvinas, una espedicion para el descubrimiento de los dichos ingleses, reconociendo la costa hasta el Estrecho de Magallanes. Esta orden dada á Bucarelli, es el gran título que cree presentar ahora el Gobierno Argentino. — Se verá lo que vale.

Con motivo de la recepcion y poblacion de las Malvinas habia á aquella sazon cinco fragatas en Buenos Ayres: el Aguila, la Esmeralda, la Venus, la Liebre y la Santa Rosa. En 4 de Enero siguiente se ordenó desde Madrid que se despachase tres de ellas al Pacífico ó mar del Sur con un regimiento, y con destino á la Concepcion de Chile, para que desde allí y bajo las órdenes del Gobernador de aquel Reyno, se ejecutase tambien una inspeccion minuciosa hasta el Cabo de Hornos. Esta medida se comunicó al Gobernador de Chile en 16 de Febrero de 1767.

En 29 de Setiembre y 14 de Noviembre de 1767 se remiten al Gobernador de Chile las mismas noticias que se han enviado al Gobernador de Buenos Ayres. Descubierto ya el establecimiento del puerto Egmont, se dice á Guill y Gonzaga testualmente lo que sigue: "Habién-"dose recibido últimamente las noticias que manifiesta el papel adjunto "sobre el nuevo establecimiento de los ingleses en la Isla Falkland, me "manda el Rey comunicarlas á V. S. á fin de que se halle en esta in-"teligencia y le sirvan de gobierno. En San Ildefonso á 29 Setiembre

"de 1767." — Con fecha de Noviembre de 1767 se le remiten otros datos para que le sirvan de gobierno en los reconocimientos que se le tienen encargados.

Estas noticias y órdenes fueron tambien comunicadas al Gobernador de Buenos Ayres Bucarelli, y ambos Presidentes, el de Chile y el del Rio de la Plata, acusan recibo de ellas casi en los propios términos.

Guill y Gonzaga dice en nota fecha en Santiago á 17 de Marzo de 1768. "Acabo de recibir las órdenes de V. M. que me comunica V. E. en "cartas de 29 de Setiembre 13 y 14 de Noviembre del año próximo "pasado sobre establecimientos de ingleses en estas partes, descubrimiento "de las Islas Falkland etc."

Bucarelli dice, por su parte, en 29 de Marzo de 1768: "Las noticias "que contiene el papel que V. E. acompaña en carta del 13 del último "Noviembre, y el que tambien recibí en otra de 14 del mismo, referentes "á la de 29 de Setiembre de 67 y 29 de Diciembre de 66, todos relativos "al establecimiento de los ingleses en las Islas Falkland etc. etc."

Las órdenes sobre reconocimiento de la estremidad austral del continente eran, pues, comunes y simultáneas y no puede pretender el Gobierno de Buenos Ayres que constituyen un titulo para él, sin reconocer al mismo tiempo que Chile puede tambien hacerlo valer.

¿Por qué se encomendaba esa inspeccion al Gobernador de Buenos Ayres, si el litoral que iba á recorrer y el pais interior no entraban en los límites de su gobernacion?

La explicacion nos la da el Virey del Perú Don Manuel Amat en nota al Consejo de Indias: "Yo estoy obligado á persuadirme que el "Gobernador de Buenos Ayres excitado de las noticias que le ha comuni- "cado V. E. é instruido con las demás que pueda haber adquirido, *con* "*tanta mas facilidad cuanto es tambien mayor la proporcion, por la* "*menor distancia y oportunidad de tratar con los nuevos pobladores de las* "*Islas Malvinas, haya aprovechado alguna ó algunas de las embar-* "*caciones surtas en aquel puerto para estos reconocimientos etc.*"

Don Manuel Amat Virey del Perú, ex Gobernador de Chile, que habia enviado al Rey y su Consejo de Indias una historia geográfica de Chile con plano correlativo en que incluia íntegra toda la extremidad de la América meridional, y esto solo en 1760; no podia en 1768 pensar que la Patagonia oriental perteneciese al Rio de la Plata, y sin embargo, ese Virey encuentra natural y se explica que el Gobernador de Buenos Ayres "por la menor distancia y oportunidad de tratar con los nuevos po- "bladores de las Islas Malvinas," tenga facultades para proceder á la inspeccion de una costa que si no se halla en su gobernacion, no por eso pertenece ménos á su Soberano.

Ambos Gobernadores, el de Chile y el del Rio de la Plata, se esforzaron en el cumplimiento de las órdenes referidas.

Guill y Gonzaga impartió órdenes al Gobernador de Chiloé Don Manuel de Castelblanco para que mandase ejecutar el reconocimiento ordenado con las embarcaciones que pudiera procurarse, pues las fragatas llegadas del Atlántico se hallaban en el Callao á disposicion del Virey. El Gobernador de Chiloé comisionó al efecto al Alferez Don Pedro Mancilla y la expedicion esploradora se emprendió en un Barco-longo y una piragua grande.

En las instrucciones que se dan al Comandante de la expedicion se le dice testualmente: "que el esencial motivo de ella es el de registrar

"el Archipiélago, Golfo de Guaitecas y demas costa de tierra firme hasta "la altura de 53° y entrada del Estrecho de Magallanes hasta su desem- "bocadura al otro mar, reconociendo los senos, rios y golfos que en ella "y en las islas adyacentes haya" etc. — Del resultado de esta expedicion se dió cuenta en 21 de Julio de 1768.

El Gobernador de Buenos Ayres mandó tambien por su parte hacer los mencionados reconocimientos por las costas Patagónicas, Malvinas y hasta la Tierra del Fuego, á los marinos Don Manuel Pando y Don Domingo Perlier en los buques "Septentrion" y "Astuto."

El Gobierno del Rio de la Plata, en virtud de las facilidades que encontraba para ello en su situacion geográfica, pero sin derecho alguno sobre aquellas regiones, segun el Virey Amat, vigilaba sus costas en 1768; en tanto que el Gobierno de Chile, sin naves y partiendo del lado opuesto, hacia lo mismo y enviaba sus inspectores hasta el Atlántico á traves del Estrecho porque todo aquel territorio estaba comprendido en los límites de su jurisdiccion.

La prueba mas concluyente de que la accion del Gobernador de Buenos Ayres no era en todo esto la de una autoridad sobre su propio territorio jurisdiccional, es que todas las autoridades, la de la Metrópoli como la del Vireynato del Perú, disponian y manejaban el asunto sin dejar ninguna clase de libertad ó desembarazo á Bucarelli. El Virey Amat en nota dirigida al Bailio Don Julian de Arriaga con fecha 1° de Junio de 1769, le dice "que tenia resuelto que la fragata nombrada el Aguila "pasase al reconocimiento de los Puertos de Egmont, Famine, Islas "Falkland y demas puertos en que se creian situados los Ingleses con "el fin de hacerles la protesta correspondiente." Si no lo hizo, es decir, si los ingleses fundados en las Malvinas no fueron desalojados por las armas del Perú, "fué porque la nave necesitaba reparo, porque el "invierno estaba muy avanzado y las mares en aquellas alturas son muy "borrascosas, porque presumia que se hubiese practicado ya la diligencia "desde Buenos Ayres, ó en derechura por fragatas ó navios enviados "por S. M."

No vale decir que el gobierno de Buenos Ayres dependia entónces del Vireynato del Perú, como éste de la Metrópoli, porque esa razon serviria para demostrar que el Virey de Lima habria estado en su derecho trasmitiendo órdenes al Gobernador de Buenos Ayres para ser cumplidas en el distrito de su gobernacion; pero de manera alguna probaria que estaba autorizado para proceder dentro de sus límites sin annencia ni acuerdo del Gobernador. — Amat no consideraba la Patagonia Oriental ni aun las Islas Falkland, sujetas á la jurisdiccion privativa de Buenos Ayres.

Estas órdenes reales para el reconocimiento del litoral patagónico y desalojamiento de los ingleses que pudieran estar fundados en él, fueron pues comunes á uno y otro gobierno: Chile y Rio de la Plata. — Los Chilenos fueron enviados en cumplimiento de la real órden al rededor de todo el estremo sur por el Estrecho, hasta el Mar Atlántico. Este incidente afirma, entónces, en vez de menoscabar los derechos de la República.

Descubierta la existencia de los ingleses en puerto Egmont, como lo presumia el Virey del Perú, se organizó una espedicion en Montevideo y bajo las órdenes del teniente Coronel Madariaga marchó á desalojarlos. El Jefe del establecimiento ingles, capitan Farmer, viendo

que no podia resistir á la fuerza mayor, desocupó la Isla bajo protesta.

Este acontecimiento fué causa de una prolongada reclamacion diplomática entre las Cortes de Lóndres y de Madrid, llegándose hasta el punto de pedir los Embajadores sus cartas de retiro y de hacerse inminente una guerra. Por fin se salvaron todos los peligros, declarando el Gobierno Español que el Gobernador de Buenos Ayres Bucarelli habia procedido á aquel acto sin órdenes espresas suyas, cumpliendo con las generales dadas á todos los agentes de la Península en América para que no dejen establecerse estrangeros en los dominios de S. M. — Se obligó además España á reponer las cosas en las Malvinas como estaban, devolviendo á las ingleses su colonia, sin perjuicio de hacer valer en seguida sus derechos por la via diplomática. Los ingleses recobraron así Puerto Egmont, que solo evacuaron años mas tarde en virtud de un tratado.

Durante todo este tiempo España recelosa temia por la seguridad del mismo continente y en especial por la estremidad austral, Estrecho de Magallanes y Tierra del Fuego. El Ministro Aranda pensó que uno de los medios mas eficaces de alejar toda empresa estrangera de esas regiones, era que España se apresurara á ocuparlas en una ú otra forma, y arbitrar la fundacion de misiones y de un puerto de arribada en las tierras Magallánicas.

En 25 de Julio de 1769 el Conde de Aranda escribe á los Gobernadores de Chile y del Rio de la Plata en los términos siguientes. — Al de Chile le dice testualmente: "Ha acordado el Consejo en estraordinario "que de acuerdo con Don Francisco Bucarelli promueva V. por ahora, "con el mayor esfuerzo, las misiones de las Tierras Magallánicas y del "Fuego á costa del caudal de temporalidades ocupadas á los regulares "de la Compañia." Y al de Buenos Ayres le dice: "que el Consejo ha "acordado que de acuerdo con el Presidente de la Audiencia de Chile, "á quien pasa la órden conveniente, promueva con el mayor esfuerzo "las misiones de las Tierras Magallánicas y del Fuego á costa de las "temporalidades ocupadas á los Jesuitas."

Ni el Gobernador de Chile, ni el de Buenos Ayres hicieron gran cosa. El primero no tenia naves, ni recursos porque una sublevacion araucana habia agotado el producto de las temporalidades; ni misioneros, pues despues de la espulsion de los Jesuitas no habia apóstoles que se aventurasen á tan estremas regiones. El segundo despachó á la Tierra del Fuego á Don Manuel Pando y tras de él, al marino Don Fernando Rubalcava, pero no lograron siquiera abordar sus costas. — Los franciscanos contrajeron algunos años despues en Chile el compromiso de misionar entre aquel gentilismo; pero nada hicieron.

Tengo en mi poder, debidamente autorizados, todos los documentos cuya sustancia acabo de estractar y muchos otros á que no aludo por no hacer este bosquejo mas difuso de lo que ya es. — Con lo manifestado basta para demostrar que el argumento que el Gobierno de Buenos Ayres funda sobre las Reales Cédulas que invisten á Bucarelli de la facultad de inspeccionar sobre la costa oriental Patagónica y que le mandan cooperar á la fundacion de misiones en las Tierras Magallánicas, no puede ser alegado contra Chile que se halla en posesion de idénticos documentos.

Si á esto se agrega que el Gobierno de Buenos Ayres recogió, por

disposicion especial del Consejo en el estraordinario, el producto de las temporalidades de los Jesuitas en la Provincia de Cuyo que pertenecia aun á Chile, y que ese fué el dinero que se empleó en las espediciones australes, resulta que fué la real hacienda de Chile la que hizo frente á todos los gastos.

A principios del periodo que abraza este capítulo, el Gobernador de Chile Don Manuel Amat y Juinent envió al Rey en su Consejo de Indias una Historia Geográfica é Hidrográfica del Reyno de Chile en que, en minuciosa y relativamente exacta descripcion del territorio, midiéndole por grados y minutos, incluye en los límites de la Gobernacion Chilena toda la Patagonia, todo el Estrecho y Tierra del Fuego. — A esta historia acompañaba un mapa. He dado ya una idea sucinta de esta obra en la carta dirigida á la "Revista de Ambos Mundos". Ahora he obtenido pruebas de que ese mapa y relacion geográfica fueron recibidos y aprobados por el Consejo, y manejados en el archivo de Indias durante el siglo pasado, como documentos autorizados de consulta. — Amat remitió su mapa y libro en 27 de Abril de 1761. El mapa está dividido por provincias y consta de diez pliegos de marca mayor. Se le acusó recibo y se le dieron las gracias en 16 de Noviembre del mismo año.

Ese mismo mapa fué el que tres años mas tarde, cuando circulaban los rumores de ocupacion del litoral por ingleses, sirvió para determinar la distancia entre la Costa Oriental patagónica y las Islas Malvinas. Todo esto consta de minutas que en copias autorizadas tengo en mi poder.

Este mapa y descripcion general aceptados por el Rey y su Consejo de Indias, ejecutado bajo la inspeccion del mismo personaje que fué Virey del Perú, durante los años en que gobernaba en el Rio de la Plata Bucarelli y se establecia el Vireynato de Buenos Ayres, han crecido, pues, mucho en importancia para esta cuestion.

Hice viage especial de Sevilla á Madrid en busca de los mapas que se hallaban ántes en Simancas y que debieran haber sido traidos á este Archivo con los demas papeles de Indias, pero que desgraciadamente fueron pasados de la seccion de Gracia y Justicia de Indias al depósito del Ministerio de la Guerra. Llevaba para dirigirme en mi esploracion la lista de los mapas relativos á América que habian existido en Simancas. Dí con la mayor parte de ellos, pero me fué imposible hallar el de Amat. — La Historia Geográfica é Hidrográfica es, sin embargo, tan exacta, tan minuciosa y clara que, teniéndola á la vista, puede reconstruirse el mapa correlativo.

No volveré á alegar aqui los datos que he presentado ya en otras memorias, y que constan de proposiciones de los Jesuitas, en vísperas de ser estinguida la Compañia, para fundar misiones en la Tierra del Fuego, con el carácter de puertos de arribada, pensamiento que, como se ha visto, heredó de ellos el Conde de Aranda; y solo citaré de paso el informe de la Contaduria de Madrid y la resolucion del Consejo de Indias pidiendo, á este mismo propósito, informes de todo lo relativo al Estrecho y Tierra del Fuego al Gobernador de Chile.

En estos mismos años los indios ultramontanos daban testimonio de su sumision al Gobierno de Chile, y no solo pasaban las guerrillas del ejército de la frontera al otro lado de los Andes á castigar á los rebeldes, sino que los Pehuenches Orientales presididos por su Cacique

Don Juan Leviant, subordinado á la influencia chilena, concurrieron al Parlamento celebrado en Tapigüe el 21 de Diciembre de 1774, gobernando el Reyno Don Agustin de Jáuregui.

CAPÍTULO IX.

1775—1785.

Este último período de 25 años es, sin duda, el mas fecundo en acontecimientos y medidas de trascendental importancia para esta cuestion de límites.

En 1776 se establece el Vireynato de Buenos Ayres; en 1778 se ordena la fundacion de puertos provisionales en la costa Patagónica oriental; en 1783 se erige una Audiencia Pretorial en Buenos Ayres dándole la jurisdiccion de la de Charcas y finalmente en 1784 se suprimen los corregimientos y se crean las Intendencias con nuevas divisiones internas de las antiguas Provincias.

Estoy en posesion de documentos que me permiten demostrar que por ninguno de esos actos perdió el Reyno de Chile sus antiguos límites hasta el Estrecho de Magallanes.

Todo el mundo conoce la Real Cédula en que se nombró Virey de Buenos Ayres al General Don Pedro Ceballos, cuando fué en 1776 al Rio de la Plata al mando de la espedicion contra los Portugueses. Al nuevo Vireynato se le asignan los límites de la Audiencia de Charcas, cuyas Provincias se incluyen en sus límites y á mas la Provincia de Cuyo, ó sea las ciudades de Mendoza, San Juan y San Luis con sus distritos.

El Gobierno de Buenos Ayres ha pretendido, interpretando esta Real Cédula, tres cosas:

1.° Que la Audiencia de Charcas estendia su jurisdiccion hasta el Estrecho de Magallanes, por rezar la Real Cédula, que designa sus límites en la Novísima Recopilacion: que corre del mar del Sur al mar del Norte. Esto lo ha sostenido el Señor Frias.

2.° Que Buenos Ayres y su distrito abarcaban toda la Patagonia en virtud de las capitulaciones de Mendoza y Ortiz de Zárate y del acta de fundacion de Juan de Garay. Puesto que Buenos Ayres y su distrito forman parte del nuevo Vireynato, tambien le pertenece toda la estremidad austral del continente. — Estas son teorias de los Señores Trelles y Quezada, y

3.° Que la Provincia de Cuyo, segregada del Reino de Chile é incluida en el Vireynato, llegaba hasta el Estrecho por el Oriente de los Andes, de modo que con ella entraron en la Gobernacion ó Vireynato del Rio de la Plata la Patagonia y Magallanes. Este fué el argumento aducido por el Señor Velez Sarsfield en 1854.

Todos estos argumentos que pudieran llamarse inductivos ó conjeturales, no reposan en base seria, y se les destruye con abundantísimas y auténticas pruebas oficiales:

1.° La Audiencia de Charcas nunca estendió su jurisdiccion hasta el Estrecho. Cuando se estableció en 1560, se le dió por límites de jurisdiccion un radio de cien leguas al rededor de la ciudad de la Plata que fué su asiento. En 8 de Octubre de 1561 el Consejo, Justicia y regimiento elevaron una solicitud al Monarca para que ampliara los límites

de su jurisdiccion incluyendo en ellos las Gobernaciones de Chile y Rio de la Plata. Andando el tiempo, se comprendió por Real Cédula en la Audiencia de Charcas la Gobernacion del Rio de la Plata; pero nunca se le incluyó la Gobernacion de Chile. — Cuando los abogados argentinos sostienen que la audiencia de Charcas llegaba hasta el Estrecho, no hacen mas que repetir su argumento fundado en las capitulaciones de Don Pedro de Mendoza que constituyó la Gobernacion del Rio de la Plata, pues solo por la subsiguiente agregacion de esta Gobernacion á sus límites habria podido llegar la Audiencia de Charcas al Estrecho de Magallanes. — Pero hemos demostrado que Camargo primero, y la Gobernacion de Chile despues, le estorbaban legítimamente el paso á aquellas alturas. La Audiencia de Charcas por el mar del Norte ó Atlantico no tenia, pues, mas que lo que correspondia á la Gobernacion del Rio de la Plata, y por el mar del Sur, como está demostrado en numerosas descripciones oficiales y lo comprueban tambien los nombramientos de los Gobernadores de Chile, solo le correspondia la costa del partido de Atacama. De esta manera se hallan los nombres de mar del Norte y mar del Sur en la Cédula de la Recopilacion, y no porque esa audiencia comprenda todo lo que hasta el Cabo de Hornos bañan ambos Oceanos.

A lo segundo respondo, que he demostrado ya que Buenos Ayres y su distrito no abarcaban la estremidad austral. Esa pretension la deduce el gobierno argentino de las primeras capitulaciones, y está probado que la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza estaba límitada al Sur por la de Francisco de Camargo, que abarcaba todo el continente al Sur del Rio de la Plata hasta el Cabo. A Camargo sucedió en esas regiones el Gobernador de Chile por las Reales Cédulas de 1554, y 1555; y Ortiz de Zárate sucesor de Mendoza en 1569, tuvo tambien su Gobernacion limitada al Sur por la de Chile que era dada, significando esa circunstancia en términos esplícitos, en 1573 á Rodrigo de Quiroga. La jurisdiccion concedida á Zárate sobre los pueblos que hubiere fundado en una faja de costa de 200 leguas hacia el Estrecho, en sucesion de Rasquin á quien se le habia concedido como *Gobernacion distinta* de la del Rio de la Plata en 1557, queda en nada, puesto que no habia pueblos fundados. — Juan de Garay no pudo, pues, dar á Buenos Ayres al fundarlo, la Patagonia hasta el Estrecho por términos, porque esas regiones no pertenecian á la Gobernacion del Rio de la Plata, sino á Chile el cual habian el Emperador y sus herederos ampliado hasta el Estrecho, ampliacion que continuó consignada en los Reales nombramientos de Gobernadores chilenos, aun despues de celebradas las capitulaciones con Ortiz de Zárate y de estar éste en posesion de su Gobierno.

Todas las autoridades estan de acuerdo en la exactitud de esta verdad geográfica. Los Cosmógrafos y el Licenciado Gazca en 1547; los cronistas de Indias Juan Lopez de Velazco y Antonio de Herrera; el Virey del Perú Marques de Montesclaros que dice testualmente que "el Go-"bierno de Buenos Ayres corre de la otra banda del Rio Paraguay "hacia el mar del Norte, comenzando desde Santiago de Jerez hasta la "ciudad de la Trinidad, puerto del Rio de la Plata que está en ménos "de treinta y cinco grados etc."

El primer Opispado del Rio de la Plata, que llevó el nombre de Paraguay y tuvo por metrópoli la ciudad de la Asuncion, tuvo por diócesis los límites de la Gobernacion del Rio de la Plata segun la bula

de ereccion dirigida por el Pontífice al primer Obispo Don Pedro Delgado.

En 1617 esa Gobernacion y ese Obispado se dividieron en dos. Un territorio que se divide porque se parte, no crece. — El nuevo Gobierno del Rio de la Plata se compuso de cuatro ciudades y sus distritos: las ciudades de Buenos Ayres, Santa Fé, Corrientes, y Concepcion del Bermejo. — El primer Gobernador nombrado de esta division fué Don Diego de Góngora, y fueron sucesores suyos, nombrados en los propios términos todos los que gobernaron aquellas Provincias hasta la creccion del Vireynato. Cinco años mas tarde se erigió el Obispado de Buenos Ayres separándole del Obispado del Paraguay por el curso del Rio Paraná y con los mismos límites al Sur que correspondian á la Gobernacion del Rio de la Plata. La cédula de division se dictó siguiendo el informe elevado al Rey por el mismo marques de Montesclaros cuya opinion acabamos de ver. Los otros informantes son todavia mas esplícitos en el particular. El visitador Alfaro y el Gobernador del Rio de la Plata, en aquella sazon Marin Negron, opinan porque se reduzca esa Gobernacion al territorio comprendido en un triángulo entre Buenos Ayres, Córdova y Santa Fé.

El Obispo de Buenos Ayres tenia en Enero de 1743 la conviccion de que ni su diócesis ni, por consiguiente, la Gobernacion del Rio de la Plata, pasaban al Sur de lo que hoy se llama Pampas Argentinas, pues en un informe elevado al Consejo de Indias dice testualmente que ha hecho la visita de su diócesis entrando en la jurisdiccion por las Pampas de Buenos Ayres "hasta hacer el círculo entero de su distrito". El Obispo no llegó siquiera al Rio Colorado ni atravesó las Pampas hasta el Mamilmapu y sin embargo, asegura al Consejo que ha visitado toda su diócesis y hecho el círculo entero de su distrito.

Concluyo, pues, que ni la primera Gobernacion del Rio de la Plata fundada sobre las capitulaciones de Don Pedro de Mendoza y sus sucesores, ni la segunda constituida por la Real Cédula que dividió en dos el antiguo Gobierno, pasaron al Sur de los límites que en su mapa les designa Cano y Olmedilla.

El Vireynato no puede pretender jurisdiccion sobre la Patagonia y el Estrecho fundándose en el título de que Buenos Ayres y su distrito estan comprendidos en sus límites, ni como heredero de la Audiencia de Charcas, pues si la Gobernacion del Rio de la Plata no llegó hasta Magallanes, tampoco alcanzó allá la jurisdiccion de ese tribunal.

Veamos el tercer argumento que se quiere deducir de la Real Cédula que erigió el Vireynato y nombró Virey á Ceballos. La Provincia de Cuyo nunca comprendió la Patagonia, y cuando se segregó de Chile aquella, se le dejó esta.

La Provincia de Cuyo fué incluida en los límites de la Gobernacion de Chile de un modo oficial en 1548 en el nombramiento de Valdivia por la Gazca. Llegado Valdivia á Santiago, pregonó su nombramiento con todos sus derechos á los territorios de la banda Oriental. En el acta de la fundacion de Santiago y en actos posteriores habia designado á la capital de Chile por términos al Oriente de los Andes, hacia el este la Puntilla de San Luis, al Norte el Tucuman y al Sur el valle y Rio del Diamante. Al erigirse el Obispado de Santiago se le atribuyeron estos mismos límites, y en adelante se llamó siempre Provincia de Cuyo la region oriental, dentro de los términos de esa ciudad y diócesis.

Ese territorio asignado de esta manera á Santiago por Valdivia no fué efectivamente ocupado hasta 1559. Don Garcia Hurtado de Mendoza mandó por su teniente general á Pedro del Castillo á reducir la Provincia y fundar en ella algunas ciudades. Pedro del Castillo fundó la ciudad de Mendoza; pero al fijarle términos, usó de una frase vaga que nada delimita; dice que le da por términos y jurisdiccion, con mero misto imperio, desde la Gran Cordillera nevada aguas vertientes á la Mar del Norte. Esta frase nos tendria hoy en grandes confusiones, y el Gobierno argentino no habria dejado de hacer gran hincapié en la espresion desde la Gran Cordillera hasta el Mar del Norte, por demostrar que la Provincia de Cuyo abarcaba toda la estremidad del continente hasta el Estrecho. Felizmente existe otro documento análogo al citado de Pedro del Castillo, que desvanece todas las dudas y es terminante y esplícito.

En 1562 habiendo sucedido Francisco Villagra á Don Garcia de Mendoza en la Gobernacion de Chile, envió por su lugar teniente al oriente de los Andes á Juan Jofré. Las instrucciones de éste se estendian á mas que las de Pedro del Castillo, pues á mas de reconocer, reducir y fundar poblaciones en las Provincias de Cuyo y Caria, debia descubrir y conquistar y distribuir en encomiendas las regiones llamadas de Conlara, Telan, Linlin, Trapananda y Césares, todas comarcas Patagónicas que van hasta el Atlantico y llegan hasta el Estrecho.

Juan Jofré halló á Mendoza destruida y á los pocos vecinos que aun quedaban de los que habia dejado Castillo encerrados en un fuerte. El lugarteniente de Villagra trasladó la ciudad y le dió por términos: al Norte, las lagunas de Guana-Cache, al Poniente las Cordilleras, al Oriente el cerro de Cayo-Canta y al Sur el Rio y Valle del Diamante. Quedó, pues, desde entónces sentado que la Provincia de Cuyo estaba separada de la Patagonia, Trapananda ó Césares como quiera llamársela por el curso del rio Diamante que se ha considerado siempre como su linde austral.

Para ratificar esta prueba oficial y concluyente cuento, en la sucesion de los tres siglos posteriores, con muchos documentos de que constan actos igualmente oficiales.

El 6 de Mayo de 1644, el Marques de Baides, Gobernador de Chile, nombró en Concepcion Teniente General suyo para la Provincia de Cuyo al capitan Don Luis Lopez Gallardo y en su nombramiento se leen estas palabras testuales: "conviene nombrar persona que en la Provincia "de Cuyo y ciudades de ella ejerza el puesto de mi teniente de capitan "general por los accidentes que se pueden ofrecer ansí de los enemigos "de tierra *por estar aquella provincia de la otra parte de la cordillera* "*y cercana á muchas poblaciones de los indios rebeldes que estan dentro* "*de los límites de este Reyno etc.*"

Esto significa evidentemente que no todo lo que habia al oriente de los Andes era Cuyo, y que los indios que se estienden al Sur de esa Provincia pertenecian tambien al Reyno de Chile.

En un informe datado de Santiago en 11 de Marzo de 1673, el Obispo de esa Diócesis dice al Rey que "los Pehuenches y otros ene- "migos nombrados Puelches fueron castigados por el Gobernador Juan "Enriquez con las armas de su Magestad, con que quedaron aseguradas "las fronteras de la Provincia de Cuyo."

En un informe elevado por Don José de Garro, ex-gobernador del

Rio de la Plata y de Chile, fecho en San Sebastian á 13 de Diciembre de 1694, á propósito de si se debia ó no pagar sueldo al corregidor de la Provincia de Cuyo, se dice: "á esto se añade que aquellas ciudades "y provincias estan fronterizas á los indios enemigos Puelches y Pe- "huenches que existen sobre el Rio del Diamante y otros parages "contiguos."

Si esos indios eran fronterizos de Cuyo y residian sobre el Rio Diamante, quiere decir que el curso de este, era el límite austral de la Provincia.

En esta misma fecha el fiscal de la Audiencia de Chile, Gonzalo Ramirez de Baquedano informando al Rey acerca de las minas descubiertas al Oriente de los Andes dice testualmente: "El medio que se "ofrece para poblar aquel asiento de alguna gente, es el de hacer en- "trada á *las Pampas contiguas á la Provincia de Cuyo y su jurisdiccion* "sacando los indios etc."

El Obispo de Santiago dando cuenta al Consejo de Indias en 20 de Octubre de 1741 de la visita que acababa de hacer de la region oriental de su Diócesis dice: "Pareciome seria del servicio del Señor recorrer "todas aquellas dilatadas estancias hasta el Rio Diamante que *divide* "esta Provincia de los Indios Bárbaros que estan de la otra banda, lla- "mados Pampas, y con efecto lo puse en ejecucion."

En Marzo de 1753 la Junta de Poblaciones de Santiago estableció capítulos y auto para la ereccion de varios pueblos en la Provincia de Cuyo por órden de S. M. y en el primero de esos capitulos se lee la siguiente delimitacion de Cuyo: "La vasta Provincia de Cuyo parte tér- "minos con la de Tucuman y Rio de la Plata y Tierras Magallánicas." Es sabido que en cartas geográficas y relaciones oficiales se daba ese último nombre á toda la Patagonia. Esas poblaciones se fundaron por el Oidor de la Audiencia de Chile Don Gregorio Blanco, y tanto el auto como las fundaciones merecieron la aprobacion real.

No cito otros documentos que delimitan la Provincia de Cuyo al Sur por el Diamante, porque juzgo que son bastantes para formarse conviccion á este respecto los ya alegados. Añadiré sin embargo que el mismo Don Pedro Ceballos primer Virey de Buenos Ayres, al demarcar las fronteras de su Vireynato, asignó á la Provincia de Cuyo el mismo curso del Rio Diamante.

De todo lo alegado llevo copias autorizadas. — A estos testimonios irrecusables que son completamente nuevos en esta cuestion y que comienzan con el acta de fundacion de las ciudades de Cuyo, hay aun que añadir los argumentos hechos con el mismo propósito en escritos anteriores, especialmente el que se deduce del informe del Visitador General Don Jorge de Escobedo, que asegura que Cuyo no tiene mas de setenta leguas de estension.

La Provincia de Cuyo no comprendió pues, jamas, la estremidad austral del continente hasta el Estrecho de Magallanes, como lo ha pretendido el Señor Velez Sarsfield, sino que desde su descubrimiento, ocupacion y poblacion ha estado limitada al Sur por el curso del Rio Diamante. Este territorio y no mas, fué lo que se segregó del Reino de Chile para adjudicárselo al Vireynato de Buenos Ayres en 1776.

He demostrado que la Patagonia no estaba incluida ni en la Audencia de Charcas, ni en la Gobernacion de Buenos Ayres, ni en la Provincia de Cuyo. — Tampoco lo estaba en la de Tucuman cuyo límite al

Sur no llegaba al grado 40, segun el Virey Toledo que tuvo comision real para nombrar sus gobernadores.

Esa es la serie de Provincias que á la altura mas o ménos del Rio de la Plata se estienden desde los Andes al Atlantico. Si á ninguna de ellas perteneció la estremidad austral del continente, ni fué tampoco anexada al Vireynato de Buenos Ayres por espresa disposicion real, como sucedió respecto de Cuyo, fuerza es reconocer que la Patagonia el Estrecho y la Tierra del Fuego no fueron incluidos en el Nuevo Vireynato de 1776.

Las Reales Cédulas, que constituyeron la Gobernacion de Chile en 1555, y la que erigió la Real Audiencia de Santiago en 1609, continúan asegurando á Chile la jurisdiccion hasta el Estrecho de Magallanes y la tierra adentro, aun despues de establecido el Vireynato de Buenos Ayres en cuyo favor solo se le segregó la Provincia de Cuyo.

En el mapa de Don Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, grabado en 1775 cuando ya el Consejo y S. M. habian resuelto la constitucion del Vireynato de Buenos Ayres, éste se halla delimitado exactamente en las condiciones que yo acabo de esponer. Su límite al Sur son los límites de las provincias meridionales: Cuyo, Córdova y Buenos Ayres, es decir: una línea que parte de las cabeceras del Rio Diamante al pié de las Cordilleras, remonta hasta el Rio Quinto limitando á Cuyo, hasta llegar al Rio Quinto linde sur de Córdova, y declina con el curso de este rio hasta llegar á la costa del Atlántico en la altura de la Sierra del Volcan, inmediato á las misiones de Nuestra Señora del Pilar y de los Desamparados en 38 grados mas ó ménos, formando desde Córdova hasta al fin el límite Sur de la Provincia de Buenos Ayres.

Esta carta, que resuelve la cuestion en favor de Chile, que limita del modo que queda dicho el Vireynato de Buenos Ayres, que en plena Patagonia inscribe en gruesos caracteres el nombre del Reyno de Chile y en lo mas inmediato á Magallanes el de Chile Moderno, es un mapa oficial, cuya autoridad é importancia en esta cuestion es decisiva, en virtud de los documentos relativos á él que he encontrado últimamente.

Cuando se organizaba la expedicion que debia ir al Rio de la Plata bajo las órdenes de Don Pedro Ceballos y estaba ya resuelta la formacion del Vireynato, se celebraban en Madrid conferencias por una Junta presidida por el General Ceballos y con asistencia de otros cuatro personajes conocedores de aquellas regiones de América, entre ellos el Marques de Valdelirios que, como D. Pedro Ceballos, habia sido ya Gobernador de Buenos Ayres. Ahora bien, á esa Junta se pasaron, de órden del Rey, cinco ejemplares del mapa de la América Meridional de Don Juan de la Cruz Cano y Olmedilla para que sobre él se discutiesen las cuestiones de límites pendientes con la Corona de Portugal. Tengo en mi poder copias auténticas de las notas en que el Secretario de Estado de Indias Don José de Galvez, pide esos mapas al Ministro Grimaldi, las cartas de éste en contestacion y la comunicacion remisoria á la misma Junta.

He hallado tambien un documento muy interesante que manifiesta la manera como se trabajó y formó el mapa de Don Juan de la Cruz. Don Manuel José de Orejuela, nombrado por S. M. para proceder con el Gobernador de Valdivia al descubrimiento de los Césares, á fines del siglo pasado, eleva al Rey en su Consejo de Indias en 6 de Julio de 1787 un memorial de sus servicios á la Corona. El párrafo décimo quinto

está concebido en los testuales términos siguientes: "Como inteligente "en la náutica ha manifestado mapas y derroteros á Don Juan de la "Cruz Cano y Olmedilla, Geógrafo pensionado de S. M. en las Reales "Academias de San Fernando y Sociedad Vazcongada, vecino de esta "Corte, ayudándole á la formacion de las cartas generales, que de órden "de S. M. se han trabajado por lo perteneciente á la linea de la Ame- "rica Meridional, *dado á la prensa con aprobacion del Ministerio y* "*presentado á la Real Persona de S. Magestad*, habiéndole sido pre- "ciso al referido Don Juan de la Cruz, para la mayor seguridad de sus "noticias, colocar por autor en aquellos mapas al espresado D. Manuel "de Orejuela como facultativo y práctico en el continente boreal en "donde ha empleado mucho tiempo y trabajo."

En la nota con que acompaña este memorial el mismo Orejuela, pide al Secretario General de Indias Don José de Galves que se remitan á los gobiernos de aquellos Reynos varios ejemplares del mapa general de la América del Sur por Don Juan de la Cruz, porque es indispensable tenerlo á la vista para gobernarse en espediciones como aquella de que se le tenia á él encargado para el descubrimiento de los Césares. "Teniendo esta guia, dice, seran mejor dirigidas sus providencias no "solo para lo presente, sino tambien para lo futuro, y por tanto *al venir* "*á Buenos Ayres con la espedicion el exelentísimo Señor Ceballos se le* "*dió un ejemplar para su gobierno, que existe en poder del presente* "*Virey.*"

No puede darse prueba mas categórica de que el mapa de Cano y Olmedilla fué trabajado por órden del Gobierno, con la colaboracion de los cosmógrafos é ingenieros reales como lo era Orejuela, que fué publicado con la aprobacion del Ministerio, y que S. M. mismo lo sancionó. Tampoco puede demostrarse de un modo mas concluyente que ese mapa es exacto y está en la verdad, cuando delimita el Vireynato de Buenos Ayres como lo hace, puesto que el mismo Gobierno de la Metrópoli da un ejemplar al General Ceballos, primer Virey, para que le sirva de gobierno en la ereccion del Vireynato.

En prevision de que alguien pudiera encontrar desautorizado el testimonio de Don Manuel de Orejuela, puedo exhibir copia de las instrucciones de Gobierno dejadas por el General Ceballos á su sucesor Don Juan José de Vertiz, en que le dice que le deja la Carta General de la América Meridional de Don Juan de la Cruz para que se dirija por ella.

Con estos antecedentes cobra ese mapa una importancia mucho mayor de la que en esta cuestion ha querido reconocérsele hasta ahora, y de hoy mas no podrá el Gobierno de Buenos Ayres tratar con desden el argumento que se funda en una carta geográfica que fué ley para el fundador del Vireynato y que se tuvo posteriormente en el palacio de los Vireyes, como primera autoridad en la materia. Acaso permanezca todavia en la sala de algun Ministerio en Buenos Ayres el mapa de Don Juan de la Cruz dado á Don Pedro Ceballos, para su gobierno, como existe un ejemplar de la misma carta en el Ministerio de Relaciones Esteriores de Chile.

Dos años despues de fundado el Vireynato, se temió que Inglaterra intentase en la costa Patagónica lo que habia hecho en Malvinas, y el Consejo de Indias y S. M. con consulta de Don José de Galvez, determinaron que se fundasen dos establecimientos con dos dependencias en la

costa que corre desde el Rio de la Plata hasta Magallanes, uno en el Rio Negro con dependencia en el puerto de San José y otro en la bahia de San Julian con dependencia en el puerto Deseado. — Estos establecimientos, segun la órden del Rey, se fundaban para guarnecer la costa contra tentativas estrangeras y para proteger la industria de la pesca entre los españoles.

Esto tenia lugar en una costa que el mapa de Cano y Olmedilla no incluía en el Vireynato, y que tampoco pertenecia á ninguna de las provincias enumeradas en los reales nombramientos de Ceballos y Vertiz, los dos primeros Vireyes.

S. M. no hizo de aquella region una nueva provincia, designándole límites de gobernacion y agregándola al Vireynato en la misma forma que le pertenecian las demás, sino que se redujo á ordenar la fundacion en ella de fuertes provisionales, creando un empleo nuevo en América para su gobierno, el de Comisarios superintendentes, cuyo nombramiento se reservaba para su real persona, en tanto que el Virey nombraba de propia autoridad los gobernadores de las Provincias de su Vireynato.

El Monarca ordenó la fundacion de los establecimientos patagónicos, designó los parages en que debian erigirse, nombró sus empleados y se reservó siempre el nombramiento de los Comisarios; decidió la supresion de tres de los fuertes, por inútiles; se avocó las causas que surgieron entre las autoridades de los establecimientos y las de Buenos Ayres; suspendió á los Comisarios y los reintegró aun á despecho del Virey de Buenos Ayres; y por último se trató de que esos establecimientos no dependiesen del Virey de Buenos Ayres ni del intendente de ejercito ni de la Real Audiencia del Vireynato, sino en lo relativo al envio de los auxilios que el Comisario superintendente les pidiese. Tengo una serie de órdenes de S. M. en copias autorizadas que comprueban la esposicion anterior. Las tengo tambien para demostrar que el Comisario superintendente Don Juan de la Piedra, entendió siempre que era un empleado dependiente de la Corona de un modo directo, sin mas que relaciones de oportunidad con el Virey de Buenos Ayres; y esto lo está confirmando el título de *comision* que se da á su encargo, y Don José de Galvez y Don Julian de Arriaga van todavia mas léjos y la llaman: *empresa.*

En 1783 de órden real se suprimieron tres de aquellas fundaciones, y en 1784 ya nada quedaba de aquellos establecimientos ni de aquella comision especial, al sur del Rio Negro.

El árbitro no podrá menos de reconocer en presencia de esta documentacion, que las fundaciones en aquella costa, no tuvieron el mismo carácter que las demas provincias del Vireynato; que el Virey si tuvo sobre ellos el derecho de inspeccionarlas y el deber de auxiliarlas, no ejerció la suma de facultades que le correspondia dentro de los límites de la propia jurisdiccion; en fin, que todo aquello fué una *comision* para establecer fuertes *provisionales* dada á *comisarios* especiales *nombrados directamente* por el Rey, y no puede por consiguiente constituir título de jurisdiccion permanente sobre aquellas regiones para el Gobierno del Vireynato.

En 1783 se restableció en Buenos Ayres la Audiencia suprimida en 1671; esta vez con el carácter de Pretorial y dándole por jurisdiccion, á mas de la provincia de Buenos Ayres, las del Tucuman, Paraguay y Cuyo. He demostrado ya que ni Tucuman, ni Buenos Ayres, ni Cuyo,

comprendian la estremidad austral del continente; luego tampoco correspondió esa region á la jurisdiccion de la Audiencia Pretorial de Buenos Ayres fundada en 1783, como tampoco habia pertenecido á la Audiencia que existió ántes en el mismo puerto durante los diez años corridos desde 1661 á 1671. La jurisdiccion sobre esta vasta region correspondia á la Real Audiencia de Santiago de Chile á la cual se atribuyó desde su fundacion todo el territorio hasta el Estrecho de Magallanes y la tierra adentro hasta la provincia de Cuyo.

En el mismo año se establecieron las reales intendencias en el Vireynato de Buenos Ayres.

La Intendencia de Buenos Ayres recibió por límites de jurisdiccion el distrito del Obispado del mismo nombre y he demostrado ya que esa diócesis, cuyo círculo entero andaba el Obispo, llegaba solo hasta las Pampas.

La Intendencia del Tucuman tuvo por distrito tambien el de su Obispado, ménos la provincia de Córdova que se segregó para formar intendencia aparte con las provincias de Cuyo. El Virey Don Francisco de Toledo dijo testualmente: "estan las provincias del Tucuman desde 24 á 40 grados", el Rey aprobó y reconoció como exacta esta afirmacion geográfica y facultó ademas al Virey para nombrar los gobernadores del Tucuman. El Papa dice testualmente en la bula de ereccion del Obispado de Tucuman: "*erigimus et instituimus ac eadem Eccle-*
"*sia oppidem prædictum per nos sic in civitatem erectum pro civitate et*
"*partem dictæ Provintia quam ipse Phillippo Rex positis limitibus,*
"*quorum mutationem dum et quanto ac quoties expedire videbitur, nobis*
"*et subcesoribus nostris Romani Pontificibus reservavimus* .... etc." Daba, pues, el Papa Pio V en 1570 al Obispado del Tucuman los mismos límites que el Rey de España había designado ó designase á la Provincia, reservando para sí y sus sucesores el derecho de alterarlos cuando lo estimase por conveniente. Esos límites no se alteraron, luego el Obispado del Tucuman nunca comprendió la estremidad austral hasta el Estrecho de Magallanes, como sin el menor fundamento, lo ha pretendido el Señor Leguizamon, ni la Intentencia del mismo nombre tuvo nada que ver con la Patagonia.

La Intendencia de la provincia de Cuyo tuvo por límite Sur los de las provincias de Córdova y de Mendoza, y ya sabemos que esos límites los forman el Rio Quinto y el Rio Diamante.

Resumo, pues, y afirmo en presencia de la demostracion anterior que ni la Cédula que constituyó el Vireynato de Buenos Ayres, ni el derecho de inspeccion dado al Virey sobre los establecimientos patagónicos, ni la Cédula que erigió la nueva Audiencia Pretorial de Buenos Ayres, ni la Ordenanza para la formacion de reales Intendencias, incluyeron la Patagonia, ni el Estrecho, ni la Tierra del Fuego en los límites del Vireynato del Rio de la Plata.

Esas regiones estaban comprendidas en el Reyno de Chile desde 1555, y Cano y Olmedilla con aprobacion real fijó en un mapa, precisamente en el año de la fundacion del Vireynato de Buenos Ayres, esa verdad geográfica que hoy se pretende desconocer.

El Virey del Perú, Don Teodoro de la Croix, confirma esto mismo en 1787 en una representacion que eleva á S. M. pidiendo que se estinga el Vireynato de Buenos Ayres que delimita del modo siguiente:

"desde Buenos Ayres á Juijui que son 407 leguas, por el Sur confina con las Tierras Magallánicas (Patagonia), al Norte con el Rio Amazonas y al Este con el Brazil."

CAPÍTULO X.

1785—1800.

Durante todo el periodo á que se refiere el capítulo anterior y el de que se ocupa el presente, el Gobernador de Chile por medio de sus Maestres de Campo y Tenientes Generales intervino con la fuerza de las armas del Reyno en las naciones bárbaras orientales de la cordillera. Cuando salian de Mendoza las espediciones de Amigorena con anuencia de Ceballos y de Vertiz, se hallaban en las orillas del Tunuyan y en los espacios que median entre este rio y el de las Barrancas ó Colorado con espedicionarios chilenos, que al Sur del Diamante consideraban estar en el territorio propio del Reyno á que pertenecian.

Muerto el cacique Leviant por los Huiliches y declarados un feudo sangriento por esa tribu homicida los Pehuenches, á sugestion del brigadier Don Ambrosio O'Higgins, decidió el Gobernador de Chile proteger permanentemente á los Pehuenches, fieles aliados de los españoles. Al efecto se formó una guerrilla, que se estableció de fijo al oriente de la Cordillera de los Andes, terciando en cuanto combate se libró á los Huiliches y recorriendo el campo desde el Mamilmapu en las Pampas de Buenos Ayres hasta al lago de Nahuelhuapi.

Todo lo anterior consta de documentos oficiales que en copias autorizadas tengo en mi poder.

El 3 de Enero de 1784 se celebró el Parlamento de Lonquilmo presidiendo á nombre del Gobernador del Reyno, el Teniente General Don Ambrosio O'Higgins. Ese Parlamento tiene mucha importancia por cuanto en él se establecen límites exactos de los cuatro Butalmapus, y á él concurrieron los indios del Rio Negro que estienden sus correrias hasta el lago de Nahuelhuapi y mar Atlántico.

Ese parlamento tiene antecedentes, á mas de la relacion de lo que ocurrió durante su celebracion. En una reunion tenida en los Anjeles en Marzo de 1781, Don Ambrosio O'Higgins comunicó á los indios que habia llegado nuevo Gobernador: "el muy Ilustre Señor Don Ambrosio de Benavides nombrado por S. M. que Dios guarde, por su Capitan General de el Reyno y de las Provincias adyacentes de indios de llanos de la costa de Arauco en toda su estension, los de las cordilleras y *naciones ulteriores* de estos paises."

El artículo 3º de los Tratados hechos en Lonquilmo dispone que "seran en adelante comprendidos en el cuarto Butalmapu, los Puelches é indios Pampas que poseen los paises de la parte septentrional del Reyno desde Malalgüe y fronteras de Mendoza, el Mamilmapu situado en las Pampas de Buenos Ayres, los que formando un cuerpo y parcialidad con los Puelches y Pehuenches de Maule, Chillan y Antuco, serán destinados á nombre del Rey á someterse en comun con los demas indios á los actuales términos de la paz general, asegurados de la proteccion real siempre que desistan de las perniciosas correrias y hostilidades ejecutadas contínuamente con los españoles de la jurisdiccion de Buenos Ayres."

Todo lo actuado en este Parlamento obedece al mismo espíritu y prueba la conviccion general en que se estaba, de que todas las regiones que se estienden al Oriente de los Andes entraban en los límites del Reino de Chile. O'Higgins recomienda á los Aucaes y Puelches que vigilen las costas del Estrecho y las Patagónicas á fin que le avisen, en el acto, si descubren á estrangeros estableciéndose en aquellos parages, y hace jurar igualmente fidelidad al Rey y á las autoridades del Reyno á los Araucanos y á los Patagones.

El Gobernador y Capitan General de Chile Don Ambrosio Benavides, en comunicacion fecha en Santiago á 11 de Junio de 1784, da cuenta á S. M. en el Consejo de Indias del Parlamento celebrado en Lonquilmo acompañándole los autos in extenso y los articulos de tratado convenidos. Al esplicarle la importancia especial de aquel acto el Gobernador de Chile dice á S. M. "que en él se fijaron límites y dependencias ter-"ritoriales de los Butalmapus, á fin de que esten sugetos y que sus "caudillos respondan de cualquier acontecimiento, señaladamente en "precaucion de las irrupciones que acostumbran á los pagos y Pampas "de Buenos Ayres, sobre que se les reconvino y amonestó á que en lo "succesivo no las continuasen."

En la contestacion á esta comunicacion se manifiesta al Gobernador de Chile, el real agrado por todo lo obrado que merece la mas completa aprobacion, y llegada esta aprobacion á Chile, los autos y el tratado fueron archivados en copias auténticas en todos y cada uno de los fuertes y plazas fronterizas.

Uno de los nombres que mas ha repetido el Señor Frias, en defensa de la causa que le estaba encomendada, es el de Don Ambrosio O'Higgins. — Como este personage siguió toda la escala de los ascensos en Chile y de subalterno pasó á Mariscal de Campo, Brigadier, Teniente General y por último Gobernador del Reyno y Virey del Perú, su testimonio no carece de fuerza en lo que respecta á la delimitacion de aquellas regiones.

Lo que el Señor Frias cita para presentar á Don Ambrosio O'Higgins como testigo en abono de su causa, es una nota escrita por este personage desde Quillota en que, hablando de los Andes, les llama: "Cordillera que divide ambas jurisdicciones."

Esta espresion era una verdad al Norte del Rio Diamante, pues segregadas ya de Chile las provincias de Cuyo y Tucuman, la cordillera era en realidad en todas esas latitudes, la division de ambas jurisdicciones. Pero O'Higgins no pudo aludir en esa espresion á la estremidad austral del continente, al sur de los Rios Diamante y Negro, pues toda su carrera así como su correspondencia militar y política son una demostracion evidente de que en su opinion todas aquellas regiones entraban y formaban parte de la Gobernacion de Chile.

Hemos visto que él fué quien sugirió, organizó y condujo la guerrilla permanente al Oriente de los Andes para batir á Huiliches y Puelches; que fué él quien notificó á los indios la llegada del Gobernador Benavides á cuya jurisdiccion pertenecian los naciones ulteriores de la Cordillera; que él fué quien convocó y celebró el Parlamento de Lonquilmo que mereció la aprobacion real y en el cual se delimitó el cuarto Butalmapu incluyendo una gran parte de la Patagonia. Esto solo bastaria para desvirtuar completamente la espresion: "Cordillera que divide ambas jurisdicciones," empleada por un personage que tan esplícito

habia sido ya en la cuestion. Ha sido sin embargo, mas claro y terminante, y como sus notas á este respecto son, á mas de la ruina del argumento del Señor Frias, verdaderos é irrecusables testimonios de los títulos y derechos de Chile, las tengo en copias certificadas.

El mismo Don Ambrosio O'Higgins en nota al Ministro Don Pedro Rodriguez Campomanes fecha en Santiago á 17 de Julio de 1769 y referente al arreglo de las misiones australes, le dice testualmente lo que sigue: "Siempre que V. S. I. fuese servido me alegrará que prestase "atencion á este asunto, y pararla, con el resúmen incluso en la mano, el "cual va estractado por no detenerle mucho, sobre el Mapa Geográfico "de esta América Meridional, prefiriendo como ménos defectuoso el de "Mr. D'Anville, el que tienen estos Señores Administradores de los "Correos; corriendo la vista desde la embocadura del Rio de la Plata "por la costa de Patagonia hasta el Cabo de Hornos. Por ella se verá, "y mas por las circunstancias que en el dia ocurren, la necesidad de "establecerse una ó dos colonias en aquella estension; atendiendo al "mismo tiempo á la defensa interior del Reyno con la prevision de "contener las hostilidades de los indios se deja tambien ver cuán útil "seria establecerse desde la inmediacion de Buenos Ayres la línea que "recomiendo, tirándola hasta pegar con las Cordilleras de Chile, cor-"tando otra linea ó dos desde las colonias supuestas en la costa de la "Patagonia, atravesándolas por las tierras de los indios Serranos, hasta "terminar en los puertos que debieran establecerse en la mediania cor-"riendo desde Buenos Ayres hasta la Cordillera Este y Oeste, por cuyo "medio se sujetarian las diversas naciones de indios errantes en estos "paises como son: Huiliches, Pehuenches, Pampas y Aucaes."

Para comprender bien esta nota, es menester tener á la vista el mapa de Mr. D'Anville, anterior ocho años al de Cano y Olmedilla, y que describe dentro de los límites del Reyno de Chile mas de la mitad de la Patagonia Oriental y todo el Estrecho de Magallanes i Tierra del Fuego. Ese mapa fué el que adoptó el historiador Robertson para su historia de América.

O'Higgins propone la fundacion de colonias en la costa patagónica en vista de las circunstancias. Esas circunstancias eran en 1769, fecha de su carta, la ocupacion de las Malvinas por los ingleses y sus amenazas sobre el continente. Pero cuanto indica mas adelante como conveniente para el interior de esas regiones y sujecion de Huiliches y Puelches, es, segun sus propias palabras, "atendiendo á la defensa interior del Reyno."

Pasada esta carta de O'Higgins en Madrid al Consejo en el estraordinario en Junio de 1770, el fiscal la resumió del modo siguiente: "Don Ambrosio O'Higgins remite una representacion, su fecha en Santiago de Chile á 7 de Julio de 1769, acompañada de unos apuntamientos sobre el estado actual *de aquel Reyno*, misiones y poblaciones de la frontera, con reflexiones sobre la posibilidad y precision de estenderlas, *tanto por la Costa Oriental y Occidental del Cabo de Hornos y Tierras Magallánicas, como tambien por las Pampas de Buenos Ayres.*

El fiscal del Consejo establece aquí de un modo determinado que Patagonia y Estrecho, ó sea Tierras Magallánicas, son una cosa, y Pampas de Buenos Ayres, otra enteramente distinta.

Como pudiera haber quien creyese que el testimonio de O'Higgins en este caso no es aceptable por cuanto es de una fecha anterior á la

creacion del Vireynato de Buenos Ayres, voy á citar otra comunicacion suya no ménos esplícita, contestando á una Real Orden de 31 de Mayo de 1784, sobre el Gobierno de Chiloé é indios del inmediato continente.

En esa comunicacion comienza O'Higgins por dar las gracias por la confianza que en él se ha puesto y por ofrecer que "dispondrá me-"diante su tal cual influjo sobre aquellas Naciones de Indios contiguos, "el mejor modo de consolidar la paz ya establecida con los Butalmapus "procurando estender hacia las jurisdicciones y parcialidades de Indios "que confinan con Valdivia y Chiloé, la dependencia que desde muchos "años ha habiamos de haber exigido *á las Naciones ulteriores situadas "á la parte oriental* de Chiloé y Valdivia con nombre de *Huiliches*, "*Pehuenches, Aucaes y Pampas*, los que no reconocen *todavia* sujecion "á los Presidentes de Chile etc."

"A este propósito, añade, tuve por conveniente señalar y acordar en "el último Parlamento General del año pasado de 1784 (Lonquilmo) los "distritos territoriales de los Butalmapus ó cuatro Gobiernos de los In-"dios, como mas estensamente se verá de los diez í ocho artículos que en "forma de tratado solemne autorizados en aquel Congreso, se estipularon "haciendo comprender á todos los Caciques concurrentes el derecho in-"contestable y fuerza de la dominacion española por toda la estension "de los Paises situados *al sur del Bio-Bio hasta las tierras magallani-"cas y las que atraviesan por la parte interior desde las Provincias del "Rio de la Plata hasta el Mar del Sur.*"

Mas adelante, despues de manifestar que los indios inmediatos han cumplido con las condiciones del pacto de Lonquilmo no atacando á los españoles ultramontanos de los inmediaciones de Cuyo, dice que "parece que por el otro lado de las cordilleras y *confines* del Vireynato de Buenos Ayres, no se encuentra esta disposicion obediente y pacífica en los Indios de aquellos territorios." Esto equivale á fijar el límite ó confin del Vireynato, en las tierras de los indios Pampas que son los únicos que han atacado aquellas fronteras.

Proponiendo un plan de reduccion de todas las comarcas australes, dice que despues de refundado Osorno y establecidos dos fuertes sobre el Rio Bueno "á poco tiempo se abririan sobre la Cordillera de aquellas "alturas caminos y correspondencia recíproca entre Osorno y los es-"pañoles de las nuevas colonias que tenemos en la denominada Nuestra "Señora del Cármen y otros puestos establecidos por el caballero Veriz, "y, mediante su celo notorio, sobre la costa de Patagonia, *y la entera "posesion de las tierras australes* será el único medio para conseguirse "la sujecion por las espaldas de las Naciones de indios que infestan de "continuo las Pampas de Buenos Ayres."

En esta nota vuelve O'Higgins á citar el mapa de Anville, "si no hubiese otro mas moderno que dé mejor noticia de estos paises", frases en que alude evidentemente al de Cano y Olmedilla, que no habia sido remitido á Chile, pues todavia no lo habia solicitado Orejuela.

Concluye Don Ambrosio O'Higgins reconociendo que su pensamiento es algo vasto y no fácil de reducirse á la práctica sin grandes costos, pero añade: "en nuestros tiempos mucha parte puede adelantarse dejando establecidos para los venideros los principios que aseguren para siempre la reduccion total de estos territorios inmensos á la obediencia de la Corona, haciendo felices á los habitantes innumerables de errantes infieles que cubren el Continente." — Pone en fin punto, y como para

que no pueda quedar duda de que es al Gobierno de Chile á quien corresponde la jurisdiccion sobre esa estremidad, diciendo: "*yo propuse mas de una vez á los Presidentes anteriores de este Reyno de Chile, y aun á algunos Vireyes del Perú la formacion y modo de conducir un proyecto de esta naturaleza.*"

Citadas en estos copiosos extractos estas dos cartas del Presidente de Chile Don Ambrosio O'Higgins, paréceme que no estará justificado que se invoque en adelante su nombre como el de un testigo favorable á la causa argentina en la presente cuestion de límites, sin mas motivo que la equívoca espresion de la nota fechada en Quillota.

Llevo asi mismo completamente documentada la espedicion hecha á la Patagonia y descubrimiento de los Césares por órden del Rey y de los autoridades de Chile, en los ultimos años del siglo pasado.

He estudiado con la misma prolijidad, bajo el punto de vista de esta cuestion, la historia de Chile y la del Vireynato de Buenos Ayres durante los primeros diez años del presente siglo, y ese estudio confirma lo que con tantas pruebas irrefragables se demuestra en todo el curso de este bosquejo del libro que se ha de publicar.

Creo, Señor Ministro, que, bajo todos aspectos, han sido fecundos y felicísimos los resultados obtenidos de esta comision en que he empleado cinco largos meses de continuo trabajo. Regreso con la conciencia de que no puede descubrirse un solo documento mas en Archivos españoles, ni en eslarecimiento mayor de nuestros títulos, ni de naturaleza á invalidarlos. Escusado es decir que en esta rápida relacion no he podido incorporar todo lo hallado, ni siquiera citarlo. Ello se verá en la obra in extenso una vez publicada.

El número de horas consagrado diariamente á esta tarea que emprendí con entusiasmo, y en que no he desmayado un solo dia, deparándome la fortuna en todas partes excelentes colaboradores, me permite afirmar que el trabajo hecho excede en proporcion el tiempo empleado.

Dios guarde á V. S.

CÁRLOS MORLA VICUÑA.

EXÁMEN CRÍTICO DE LOS ALEGATOS ARGENTINOS EN ESTA CUESTION DE LÍMITES.

I.

MEMORIA HISTÓRICA SOBRE LOS DERECHOS DE SOBERANIA Y DOMINIO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA Á LA PARTE AUSTRAL DEL CONTINENTE, POR PEDRO DE ANGELIS. — FOLLETO DE 54 PAJINAS DE TESTO Y 58 DE APÉNDICE. — BUENOS AYRES. — 1852.

Comienza refiriendo la espedicion de Sarmiento de Gamboa, y la fundacion por éste de dos pueblos en el Estrecho que se abandonan y pierden en seguida. Esta espedicion, salida de España con nombramientos del Rey, ni crea ni destruye los derechos de las Partes que hoy discuten. — Refiere el Señor Angelis los esfuerzos de los misioneros Mascardi y otros por evangelizar á los Patagones, pero no deduce consecuencias. — Enumera las tentativas infructuosas para esplorar las comarcas del Sur hechas por el Gobernador del Tucuman Gonzalo de Abreu (1578), Gaspar Medina (1589), por el Gobernador del Rio de la Plata Hernando Arias de Saavedra (1609) y por Gerónimo Luis de Cabrera, del Tucuman, en 1622. Ninguno de ellos llegó al Rio Negro y tuvieron órden, notablemente el último, de mantenerse á cien leguas de distancia al Oriente de las poblaciones de Chile. En el curso de esta obra se verá esto, y presentaré reales cédulas en comprobacion. — Cita los auxilios prestados por los Gobernadores de Buenos Ayres á los misioneros de los indios del Sur, y las cédulas en que se les mandó darlos á Andres de Robles (1679), José de Herrera (1683), Ortiz de Rosas (1741). — Otro tanto hacian los Gobernadores de Chile Juan Enriquez con Marcardi que entró hasta los Césares (1670); Ibañez Peralta con los misioneros de Nahuelhapi (1711); Marin de Poveda con los misioneros de los pehuenches transcordilleranos etc. — Arguye con las órdenes impartidas por el Ministro de la Corona, Baylio Frey Julian de Arriaga, al Gobernador de Buenos Ayres Bucareli mandándole inspeccionar el Estrecho y Tierra del Fuego, arrojar á los ingleses y ver si habia posibilidad de fundar misiones. El Señor Angelis parece ignorar que el mismo real Ministro espidió simultáneamente órdenes análogas para ser ejecutadas en el Estrecho y Tierra del Fuego á los Gobernadores de Chile Guill y Gonzaga y Jáuregui. — Por fin alega las fundaciones patagónicas en el litoral del Atlántico

hasta la Bahia de San Julian en 1780. Aun suponiendo que estas fundaciones, en vez de ser decretadas directamente desde Madrid, de donde fueron con títulos especiales dados por el Rey, las autoridades que las establecieron y rijieron, hubiesen sido hechas de órden del Virey del Rio de la Plata, y hubiesen estado comprendidas de un modo permanente en su jurisdiccion, ello en nada habria menoscabado la jurisdiccion que tenia el Reyno y Gobernacion de Chile en las cien leguas de ancho contadas desde el mar Pacifico que le habia adjudicado el Monarca desde la Conquista. El espacio sobrante entre el meridiano que pasa á cien leguas al Oriente del mar del Sur ó Pacifico en la Patagonia y el litoral que baña el mar del Norte ó Atlántico, no se halla designado espresamente en los primeros títulos de la Gobernacion de Chile. El virey Amat y Juinent, y el Geógrafo real Cano y Olmedilla, atribuyen al Reyno de Chile esa region en sus descripciones; pero otros geógrafos como D'Anville etc. trazan la raya divisoria por el meridiano á cien leguas del Pacifico. En todo caso, descartada una angosta faja triangular del litoral patagónico, en que se fundaron los establecimientos del Cármen, Santa Elena, Puerto Deseado y San Julian, todo el resto de la Patagonia Oriental en el espacio de cien leguas de Oeste al Este, y por consiguiente el estremo del Continente cuya anchura es menor de cien leguas, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego, se han hallado siempre, sin disputa y sin interrupcion, comprendidos en el Reyno de Chile. — El Señor Angelis despues de referir el fracaso y abandono de las fundaciones patagónicas, aduce como pruebas de jurisdiccion argentina, el establecimiento de algunas estaciones para la pesca por cuenta de la Compañia Marítima residente en Cádiz, cuyos agentes, como era natural, se entendian con las autoridades mas cercanas, que eran las del Vireynato. — Refiérese, asi mismo, á algunas espediciones que entraron por tierra á las salinas de las Pampas; pero ni estas ni las de Amigorena llegaron á la proximidad siquiera de los territorios disputados.

En cuanto á principios de derecho, el Señor Angelis establece aquel en que ambos Estados estan de acuerdo, y es que "ninguno de los Go-"biernos nuevos de este Continente, mude, por violencia, los límites re-"conocidos al tiempo de la emancipacion, y aun cuando los territorios "estén vacos no se ha perdido sobre ellos la jurisdiccion primitiva."

A este folleto contestó el escritor chileno Señor Don Miguel Luis Amunátegui, de órden del Gobierno de Chile, en un opúsculo que lleva el siguiente epígrafe:

"Títulos de la República de Chile á la soberania y dominio de la estremidad austral del Continente Americano, por Miguel Luis Amunátegui." — Folleto de 121 pajs dado á luz en Santiago de Chile en 1853.

II.

Discusion de los Títulos del Gobierno de Chile á las Tierras del Estrecho de Magallanes por el Doctor Don Dalmacio Velez Sarsfield Folleto de 40 pajinas. — Buenos Ayres. — 1853.

Refiere la conquista del Reyno de Chile por Pedro de Valdivia, y al hacerlo incurre en graves errores históricos, tal como el de suponer

que Valdivia volvió de Chile al Perú á servir á Pizarro contra Almagro, siendo así que éste habia sido decapitado despues de la batalla de las Salinas en que Valdivia se halló de maestre de campo del lado de Pizarro, aun ántes de que se hubiese concedido á Valdivia la conquista de Chile. Si Almagro hubiera vivido, Valdivia no habria podido recibir de Pizarro tal concesion, porque la Gobernacion de Almagro ó de la Nueva Toledo se habria hallado interpuesta.

Sostiene este autor que Valdivia dió por límites á todas las ciudades que fundó, la Cordillera de los Andes. Este es un error tan craso como el anterior. El primero distrito dado á la ciudad de Santiago de Chile en Julio de 1541 comprendia desde el valle de los Chañares hasta el rio Maule. Este distrito fué estendido hasta el rio Itata en 6 de Julio de 1546. Por fin el mismo Valdivia en 14 de Noviembre de 1552 estendió todavia los términos de la ciudad de Santiago concediéndole de longitud desde el Valle de Choapa hasta el rio Maule y de "lueste leste, lo que S. M. le tiene fecho merced, que son comenzando "desde la mar ciento leguas por la tierra adentro, por las espaldas de "la Cordillera, comenzando desde el valle del Tucuman hasta el Dia-"mante." — Puede consultarse el documento original en el Archivo de Indias. "Secretaria del Perú, Eclesiástico. Espediente sobre division "de los Obispados de Santiago y Concepcion."

A la ciudad de la Serena dió Valdivia por términos al Oriente de los Andes todo el Tucuman cuando nombró á Francisco de Aguirre por su teniente de gobernador para aquella ciudad. El Cabildo de Santiago del Estero en Diciembre de 1553 dice al Rey: "Vino Aguirre, "con provisiones y despachos del Gobernador de V. M. Pedro de Val-"divia en que, por virtud del poder que de V. M. tiene, le nombra por "general que tenga en gobierno la ciudad de la Serena y todo lo que "poblare de esta parte de la Cordillera de la nieve." — Lo mismo digo del distrito de Villarica donde Valdivia dió, entre otros á Cristobal y Alonso de Escobar, encomiendas de indios puelches y poyas al Oriente de los Andes.

Asegura el Señor Velez que, muerto Valdivia, jamás pretendió la Gobernacion de Chile estenderse al Oriente de los Andes. Apénas necesita rebatirse esta atrevida afirmacion. Garcia Hurtado de Mendoza tuvo nombramiento para esas regiones y mandó á ellas: por el Tucuman á Perez de Zorita, por Cuyo á Pedro del Castillo, por el Estrecho á Juan Ladrillero. Despues de él, Francisco de Villagra tuvo nombramiento directo del Rey con el mismo objeto, y mandó á Tucuman á Gregorio de Castañeda, á Cuyo á Juan Jofré, y á la Patagonia y al Estrecho, á su hijo y á su yerno Arias Maldonado en un bergantin en que fué el capitan Porres. — En tiempos de Bravo de Saravia y de la primera Real Audiencia pretendió la Patagonia el yerno del presidente Alonso Picado, y tras de él en los dias de Rodrigo de Quiroga, el mismo Juan Perez de Zorita que estuvo en Tucuman y Pedro Olmos de Aguilera que se proponian llegar por las llanuras patagónicas hasta el Atlántico. Hasta para el Gobierno de Conlara, medio á medio de las pampas, se estendieron nombramientos á chilenos, y Pedro de Aranda Valdivia, deudo del primer Gobernador y vecino de la Villarica, murió con el nombramiento en su poder. En todas esas regiones los conquistadores y asentadores chilenos distribuyeron los naturales y las tierras en encomiendas. — Luis Jofré, hijo de Juan Jofré y nieto de Francisco de

Aguirre por su madre Doña Constanza de Meneses, fundó en tiempos de Oñez de Loyola á San Luis de Loyola, que nombró de su propio nombre y del apellido de su Gobernador, y se internó hacia la Patagonia. — A no haber sido muerto Garcia Oñez de Loyola en Curalava, testimonios auténticos hay de que tenia resuelto pasar á la Patagonia. ¿Cómo puede decirse que la Gobernacion de Chile no tuvo pretensiones al Oriente de los Andes, muerto Valdivia? Chile fundaba al Oriente y distribuia el territorio, cuando el primer Buenos Ayres de 1535 habia dejado de existir y aun no habia sido fundado el de 1580.

Citando al Padre Ovalle y á Perez Garcia, pretende el Señor Velez que la Provincia de Cuyo abarcaba la Patagonia y el Estrecho, y que por consiguiente estas regiones pasaron con la provincia de Cuyo al Vireynato de Buenos Ayres en 1776. El Señor Quezada, defensor de los derechos argentinos, ha sentado la teoria, casi siempre conforme á la verdad histórica, de que las provincias tenian por límites los distritos de las ciudades que las constituian. Este es el caso de la provincia de Cuyo formada de tres ciudades, Mendoza, San Juan y San Luis. En este libro se publica el acta de fundacion de Mendoza y en ella se verá que el distrito jurisdiccional de esa ciudad y por tanto de la provincia de Cuyo al Sur, es el valle de Uco y rio del Diamante. Al Sur del Diamante se estendían otras provincias, tambien chilenas, hasta el Estrecho y estas, conocidas con los nombres de Lin-lin, Trapananda, Jornada de la Sal, Nahuelhuapi, Césares etc., jamas han sido segregadas de la Gobernacion de Chile. — La afirmacion de que la provincia de Cuyo abarcaba toda la Patagonia y el Estrecho es por tanto otro error del Señor Velez Sarsfield, tan grave como los anteriores. Sin duda con este objeto buscó con tanto ahinco el Señor Quezada las actas de fundacion de Mendoza y San Juan (paj. 341 de su obra "*La Patagonia y las Tierras Australes*"). El problema está resuelto: el límite sur de la Provincia de Cuyo fué siempre el rio Diamante.

Para desvirtuar la ley de 1609 que atribuye á la Real Audiencia de Chile jurisdiccion sobre toda la estremidad austral del continente, sostiene el Señor Velez que no eran coextensivos en América los límites de las jurisdicciones políticas y judiciales, y que por tanto la Audiencia de Chile pudo tener límites distintos de los de la Gobernacion. — Los nombramientos de los Gobernadores de Chile demuestran que se les habia dado en Gobernacion toda la estremidad austral; la ley estableciendo la Audiencia hace lo mismo en el órden judicial. La primera Real Audiencia de Chile que se asentó en Concepcion, ejerció ambos poderes simultáneamente, el politico y judicial, y su Presidente Bravo de Saravia resolvió en compañia de los oidores acerca de las pretensiones de su propio yerno Alonso Picado que pedia la entrada de la Patagonia. ¿Qué prueba mas palpable se quiere de la coextension de las jurisdicciones civil y política, ó sea de la Gobernacion y del distrito de la Real Audiencia?

Concluye el Señor Velez, proclamando la teoria de los límites naturales, y en nombre de ellos reduce á Chile á las faldas occidentales de los Andes, que él mismo declara se hunden en el Oceano al Sur del grado 41, y adjudica á la República Argentina toda la Patagonia Oriental, el Estrecho y la Tierra del Fuego, porque son pampas corridas. Esta teoria tiene, en este caso, un solo inconveniente, y es el de estar en contradiccion con la jurisprudencia establecida entre los Estados Hispano-

Americanos para resolver sus cuestiones de límites y con lo esplícitamente dispuesto en tratado solemne entre las Partes. Dadas estas circunstancias la teoria de los límites naturales es la mas peligrosa de todas, porque conduce inevitablemente á las soluciones de la fuerza.

El Señor Amunátegui replicó al Señor Velez Sarsfield, tambien de órden del Gobierno de Chile, en un segundo opúsculo:

"Títulos de la República de Chile á la soberania y dominio de la estremidad austral del Continente Americano, por Miguel Luis Amunátegui." — Folleto de 140 pajs, publicado en Santiago de Chile en 1855.

III.

CUESTION DE LÍMITES ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE CHILE POR DON MANUEL RICARDO TRELLES. — FOLLETO DE 77 PÁJINAS. BUENOS AYRES. — 1865.

El Señor Trelles sostiene que Don Pedro de Mendoza tuvo en Gobernacion todo el estremo meridional del continente por mencionarse en sus capitulaciones los mares del Norte y del Sur. A juicio del autor solo podia Mendoza ir á buscar sus doscientas leguas al Mar del Sur dando vuelta por el Cabo de Hornos, aun no descubierto en 1535, abarcando en su gobierno todo el territorio que rodease. En el testo de este libro se manifiesta lo erroneo de tal interpretacion. De ella deduce el Señor Trelles, que la cláusula, *sin perjuicio de los límites de otra Gobernacion*, que se halla contenida en los nombramientos de Valdivia y sus sucesores, anulaba la ampliacion de la Gobernacion de Chile hasta el Estrecho, por pertenecer ya esas regiones á la gobernacion de Don Pedro de Mendoza, como la entiende el Señor Trelles. He probado con documentos incontrovertibles que la gobernacion perjudicada era, no la de Don Pedro de Mendoza sino la de Camargo, que el Consejo de Indias lo tuvo presente y lo representó al Monarca; pero Camargo no habia cumplido sus capitulaciones y el Rey rescindió la concesion hecha al Obispo de Plasencia, amplió á sabiendas y deliberadamente la Gobernacion de Chile hasta el Estrecho de Magallanes, mandó á sus gobernadores reiteradas veces esplorar y tomar posesion al otro lado es decir la Tierra del Fuego, y lo que es mas, ellos funcionaron en cumplimiento de las reales órdenes contenidas en sus nombramientos y de esta manera quedó incluida en la Gobernacion de Chile toda la estremidad austral del continente.

Acusa el Señor Trelles al Marques de Cañete de haber adulterado el nombramiento de Alderete al renovarlo en favor de su hijo Don Garcia Hurtado de Mendoza, introduciendo en ese documento la palabra *inclusive*, cuando en él se amplia la Gobernacion de Chile hasta el Estrecho de Magallanes *inclusive*. — En 1558 Felipe II en persona estiende en Bruselas el nombramiento de Gobernador de Chile en favor de Francisco de Villagra y emplea exactamente como el Marques de Cañete y para el mismo efecto, la idéntica palabra *inclusive*. El Soberano aprobó el nombramiento hecho en Don Garcia por el Virey su padre, de modo que el documento en que consta tiene sancion real; pero el nombramiento de Villagra es mas irrefutable todavia porque es acto original del Soberano mismo.

El errado concepto de la Gobernacion de Mendoza lo estiende el Señor Trelles á todos sus sucesores; á Cabeza de Vaca, á Domingo de Irala, á Ortiz de Zárate y hasta á Torres de Vera que no celebró nueva capitulacion, sino que litigó un decenio por disfrutar de la de su suegro en segunda vida. Si Pedro de Mendoza no tuvo en gobernacion la estremidad austral, como esta palmariamente demostrado, tampoco la tuvieron los que no hicieron mas que herederar sus capitulaciones, sin nueva concesion.

Pretende el Señor Trelles que la Audiencia de Charcas comprendió todo el estremo austral, porque la ley 9, titulo 15, libro II, de la Recopilacion de Indias que la funda contiene la siguiente frase refiriéndose á su distrito: "*parte términos por el levante y poniente con los* "*mares del Norte y del Sur.*" La idea del Señor Trelles es que la Audiencia de Charcas tocaba en los Mares Atlántico y Pacífico al Sur de Chile, por cuanto la gobernacion del Rio de la Plata, que segun la errada inteligencia de las capitulaciones, abarcaba todo el estremo del continente, pertenecia á la jurisdiccion de la Audiencia de Charcas. De esta manera trata de comprobar su error de interpretacion con otro error hijo del primero. — Es sabido que la Audiencia de Charcas comprendia á Potosi, y que este consistia de los corregimientos de Porco, Chayanta, *Atacama* (no hay que confundirlo con todo el despoblado al cual se ha dado ese nombre por estension) Lipe, Chichas y Tarija. Ahora bien, el Corregimiento de Atacama llegaba hasta el Mar del Sur ó Pacífico y entre las Vaquillas y el pueblo de Peyne, se introducia la audiencia de Charcas ó de la Plata y dividia el distrito de la audiencia de Chile del de la audiencia de los Reyes ó Lima. Si quiere convencerse de ello el Señor Trelles, pida al Archivo de Indias el Mapa de Don Joaquin de Alos que acompaña á la demostracion geográfica de las Provincias que abrazaba la Audiencia de Charcas. Por alli tocaba esa Audiencia en el Mar del Sur y por el Uruguay y Rio de la Plata en el Mar del Norte. Al mediodia, es decir al Sur del Tucuman, la Audiencia de Charcas confinaba con Chile, como lo dice la misma ley 9, titulo 15, libro II, si se la quiere leer y entender sin preocupacion; y no puede ser de otro modo desde que en el mismo Código se encuentra la ley 12 que incluye en el distrito de la Audiencia de Chile el Estrecho de Magallanes y la tierra adentro hasta Cuyo inclusive. Los publicistas argentinos nos llaman á cada paso, á la buena fé; nosotros nos hacemos un deber de cortesia de suponérsela siempre, pero francamente hay argumentos que se pasan de ingeniosos y dejeneran en chicana. Para hacer llegar la Audiencia de Charcas hasta el Cabo de Hornos, los Señores Trelles y Quezada han tenido que colgarle en el flanco izquierdo desde el grado 25 hasta el grado 41 la Audiencia de Chile, contra lo espresamente dispuesto en la ley de su creacion, que le da por distrito el Estrecho de Magallanes y la tierra adentro.

La real cédula de 6 de Abril de 1661 erigiendo la primera Audiencia de Buenos Ayres, incluye en su jurisdiccion, á juicio del Señor Trelles, toda la estremidad del continente, por cuanto en ella se le da por distrito las provincias de Paraguay, Tucuman y Rio de la Plata, y esta última desde los tiempos de Don Pedro de Mendoza incluyó, segun el Señor Trelles, toda la estremidad del continente. Este argumento, como se vé, procede del mismo primitivo error. Pedro de Mendoza jamas tuvo tales regiones en Gobernacion, puesto que ellas

fueron concedidas á Camargo, y á falta de éste á los Gobernadores de Chile.

Cita, por fin, el Señor Trelles la real Cédula de 1776 en que se mandó fundar el Vireynato de Buenos Ayres ó Rio de la Plata, y porque en él se incluyeron las provincias que formaban el distrito de la Audiencia de Charcas, pretende que le cupieron tambien en jurisdiccion la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego. Esto es consecuencia de los dos errores anteriores ya tan plenamente rebatidos: el que se comete respecto de las capitulaciones de Pedro de Mendoza y sus sucesores, y el de la absurda intelijencia dada á la frase de la ley 9ª, titulo 15, libro II, de la Recopilacion, en que se dice que la Audiencia de Charcas parte términos por levante y poniente con los Mares del Norte y del Sur.

Termina el Señor Trelles como el Señor de Angelis alegando como títulos á toda la estremidad austral, las fundaciones patagónicas, y la sujecion de sus comisarios reales, venidos de España con nombramiento real, á los Vireyes de Buenos Ayres. Ya he manifestado, al examinar este argumento presentado por el Señor de Anjelis, que aun concediendo que aquella estraordinaria jurisdiccion fuese definitiva, ella no menoscaba el derecho de Chile á las cien leguas del interior, contadas desde la orilla de la Mar del Sur que se dió por distrito á los Gobernadores de Chile en 1554, 1556, 1558, 1573, y á la primera y segunda Reales Audiencias como se verá en esta obra, sin que jamas se haya espresamente segregado de su jurisdiccion esas regiones, como sucedió respecto del Tucuman y de Cuyo. A haberse dispuesto por la autoridad real esa segregacion, no estariamos envueltos en estas discusiones, porque Chile habria hecho su ánimo respecto de ellas, como lo ha hecho respecto del Tucuman y de Cuyo. Por el contrario, el Rey como lo demostraré en el curso de este trabajo, mantuvo espresamente esas regiones á Chile, al fundar el Vireynato, segregando del Reyno solo y nominativamente á Cuyo, y dando á Don Pedro Ceballos el mapa de Cano y Olmedilla para que se guiase por él en el desempeño de su cometido. Es sabido que esa minuciosa carta geográfica lleva en grandes caracteres el rótulo de Chile Moderno en el espacio de esas cien leguas en plena Patagonia.

IV.

Cuestion de límites entre la República Argentina y Chile por Don Juan Martin Leguizamon. — Folleto de 29 pájinas. — Salta. — 1874.

Este señor, despues de citar el artículo de la Constitucion de Chile que declara los límites de la República, como si una declaracion contenida en una ley interna pudiera desintegrar á la nacion ó servir á los estraños de título adquisitivo de dominio, y despues de enumerar una serie de autores que describen la provincia de Chile propiamente dicha, sin hacer mencion de las descripciones que muchos de esos mismos autores hacen de la mas vasta gobernacion del mismo nombre de que Chile propiamente dicho era una parte, entra á sostener que la estremidad meridional del continente pertenecia al Obispado del Tucuman desde 1570, y despues á la Intendencia del mismo nombre á la cual se designó por límites en 1763 los del Obispado. Las pruebas son, por

demas deficientes. La Bula de ereccion, como todos los documentes de este género relativos á diócesis americanas, da al Obispado del Tucuman los mismos límites dados por el Rey á la provincia de ese nombre. El Señor Leguizamon en vez de decirnos cuales fueron los límites dados por el Rey al Tucuman, se reduce á citar autores particulares que dicen que al Tucuman no se le conocen límites fijos al mediodia. Se convendrá en que esto no basta para adjudicar al Tucuman toda la América desde el paralelo 24 hasta los 56° de latitud Sur. En este trabajo se hallará demostrado cual fué siempre, desde su segregacion del Reyno de Chile hasta la Independencia, la estension de la provincia del Tucuman. Para evitar dudas al Señor Leguizamon, le anticiparé que el Virey del Perú Don Francisco de Toledo escribiendo al Rey desde el Cuzco á 1° de Marzo de 1572 le dice testualmente: "al Sur de las provincias de los "Charcas estan las provincias del Tucuman desde veynticuatro á cua-"renta grados." — En 14 de Mayo de 1570 se espidió en Roma la bula erigiendo el Obispado, el 26 de Setiembre del mismo año se le puso el sello bajo el anillo del pescador y el exequatur; y la Catedral fué erigida por el Ilustrisimo Obispo Francisco de Victoria en 18 de Noviembre de 1578. ¿Que distrito se dió al Obispado? El de la provincia que acaba de declararnos el Virey Toledo, en cuyo tiempo se segregó el Tucuman de Chile. He aqui las palabras pontificias: "Erigimus et ins-"tituimus ac eadem ecclesia oppidum praedictum per nos sic in civita-"tem erectum pro civitate et partem dictae Provintiae, *quam ipse Phil-"lipus Rex positis limitibus*, quorum mutationem dum et quando ac "quoties expedire videbitur, nobis et subcesoribus nostris Romanis Pon-"tificibus reservavimus, statuerit et statui mandaverit pro Diocesi ipsa-"rum civitatis et diocesis incolas etc." Lo que traducido á la letra es como sigue: "Erigimos é instituimos Iglesia en el referido pueblo elevado "al rango de ciudad, para la ciudad y la Provincia, en los límites desi-"gnados á ésta por el mismo Rey Felipe, los cuales límites Nos reser-"vamos para nosotros y nuestros sucesores los Romanos Pontífices, mo-"dificar en cuantas ocasiones y veces lo juzguemos conveniente etc."

Creo dejar demostrado que ni la Provincia ni el Obispado del Tucuman pasaron al Sur del grado cuarenta.

V.

La Patagonia y las Tierras Australes del Continente Americano por Vicente G. Quezada. — Buenos Ayres. — 1875.

En el capitulo 1° incurre en el mismo error del Señor Trelles. Supone que los primeros gobernadores del Río de la Plata, Mendoza, Cabeza de Vaca, Sanabria, Irala y Ortiz de Zárate, tuvieron por distrito toda la estremidad austral, porque se habla en sus capitulaciones de 200 leguas concedidas en el Mar del Sur. No halla otro medio de irlas á buscar si no es dando la vuelta por el Atlántico y Cabo de Hornos, y abarca asi todo el continente. Entre tanto, las 200 leguas sobre el Mar del Sur se estendian al frente de las 200 que la misma Gobernacion tenia en el Atlantico, desde el grado 25 al 36, y el modo de ir á ellas es, como lo dicen las mismas capitulaciones y como fué Juan de Ayolas que las entendia, entrando y calando la tierra, y dejando tranquilas las

regiones al Sur del grado 36 que el Monarca tenia dadas primero á Simon de Alcazava y despues á Francisco de Camargo.

Comete el Señor Quezada varios otros errores que basta enunciar para dejarlos rebatidos. Confunde el distrito de la Gobernacion de Almagro con la de Valdivia, ó sea la Nueva Toledo con la Nueva Estremadura; es sabido que la primera terminaba en el grado 25, en tanto que la segunda se estendia en virtud del nombramiento de Valdivia por el Licenciado Gazca hasta el grado 41, esto ántes de la ampliacion hasta el Estrecho.

Sostiene que á Camargo se le habia concedido el territorio que tuvo en gobernacion Valdivia desde los 26° hasta 41°, cuando está probado que se le dió desde donde concluian las 200 leguas de Don Pedro de Mendoza en el grado 36 hasta el Estrecho de Magallanes, y esto tanto por el litoral del Mar del Sur como por el del Mar del Norte.

Afirma, como el Señor Trelles, que la amplicacion de Chile hasta el Estrecho perjudicaba á la Gobernacion de Pedro de Mendoza, cuando en realidad perjudicaba á la de Camargo, como lo prueba la consulta del Consejo de Indias que publico en este volúmen, cuando se trató de acordar aquella ampliacion á Gerónimo de Alderete.

Opina que si las 170 leguas en que se amplió la Gobernacion de Chile no llegan al Estrecho, lo que resta no le fué concedido; siendo asi que el Monarca declaró que daba á Valdivia en gobernacion hasta el Estrecho y solo agregó como estimacion, por lo que representaba el mismo Alderete, que habia en lo concedido mas ó ménos 170 leguas.

Tambien cree que es una interpolacion del marques de Cañete, movido de paternal ternura por Don Garcia, la palabra *inclusive* aplicada al Estrecho en la cláusula en que se amplia á Chile, sin fijarse en que el mismo soberano empleó la palabra *inclusive* al nombrar á Villagra en 1558.

En el capítulo II el Señor Quezada sostiene que por la cédula fechada en 16 de Diciembre de 1617 en que Felipe III divide en dos la gobernacion, constituyendo la del Paraguay y la del Rio de la Plata, incluyó en esta última todo la estremidad del Continente. Su razon es que una de las cuatro ciudades indicadas para formar la Provincia del Rio de la Plata fué la de Buenos Ayres con su distrito, y él sostiene que Juan de Garay al refundar esa ciudad en 1580 dándole por límites al Sur los de la Gobernacion, le dió de hecho toda la tierra hasta el Cabo de Hornos, por cuanto esto es, á su juicio, lo concedido en las capitulaciones de Pedro de Mendoza y sus sucesores. Pasa por encima de Alcazaba, pasa por encima de Camargo, para adjudicar á Buenos Ayres la Patagonia, el Estrecho y la Tierra del Fuego. Para ser lógico con su primer error, tiene que sostener que el distrito de la ciudad de Buenos Ayres abarcaba desde Chiloé hasta el Cabo de Hornos por el Pacifico, donde él cuenta las 200 leguas dadas á Don Pedro de Mendoza en el Mar del Sur, y dando la vuelta por el Cabo hasta el Rio de la Plata. Parece haber perdido de vista que el Cabo de Hornos fué descubierto por Schouten solo á principios del siglo XVII, y que mal pudo el Rey tener la intencion de dar á Mendoza toda la vuelta de costa doblando por ese Cabo entónces desconocido. A Camargo le dió espresamente las dos costas del Pacífico y del Atlántico, y tambien la vuelta, pero por el Estrecho, conocido desde 1520, y no por el Cabo.

Un falso argumento basado en un error de hecho conduce inevitablemente á consecuencias enormes y absurdas.

Mas valiera al Señor Quezada abandonar su error, ya material y palpable, en vista de los documentos relativos á Camargo y á Valdivia, y á Alderete y á Villagra que se estan dando á luz y reconocer, una vez por todas, que á Pedro de Mendoza y sus sucesores se les dió en gobernacion un cuadrilátero de doscientas leguas que calando la tierra salian en ancho del Altlántico al Pacífico entre los grados 25 y 36 de latitud Sur. — De este territorio se fueron segregando al Rio de la Plata, en 1548 la Provincia de Chile propiamente dicha, la de Tucuman y la de Cuyo, dadas en gobernacion á Pedro de Valdivia por el Licenciado Gazca, y el Paraguay en 1617. — A su vez, Chile perdia el Tucuman, que fué erigido en 1570 en gobernacion independiente, y perdió á Cuyo en 1776 cuando se le segregó para adjudicarlo al Vireynato de Buenos Ayres. Lo que nunca perdió Chile, fué el territorio de la antigua Gobernacion de Camargo que le dieron espresamente al ampliar su territorio, el Emperador Carlos V en 1554 y 1555, y el Rey Felipe II en 1558, 1573 y cuantas veces sus sucesores nombraron Gobernadores de Chile ó mandaron fundar Audiencia en aquel Reyno.

En este mismo capítulo pretende el Señor Quezada que el Obispado de Buenos Ayres, por comprender la ciudad y su distrito en la diócesis, abarcaba toda la estremidad austral. Es el mismo argumento de la ciudad fundada por Garay heredando ese territorio de la Gobernacion de Mendoza y el Obispado heredándolo de la ciudad. Si la Gobernacion no lo tuvo ni pudo trasmitirlo como está probado, la serie de herencias se viene al suelo por falta de base.

En el capítulo III presenta el autor los que estima actos de jurisdiccion de los Gobernadores del Rio de la Plata en la Patagonia y Estrecho de Magallanes. Alega las representaciones del Gobernador José de Herrera y del Padre Altamirano, relativas á la conversion de los indios de las pampas y cita la real cédula de 1684 que, reproduciendo palabras del Jesuita Padre Altamirano, dice que el Padre Mascardi dió vuelta la Cordillera que divide el Reyno de Chile de las Provincias del Rio de la Plata y Tucuman. En efecto el límite que dividia al Tucuman de Chile eran las Cordilleras al norte de Cuyo. — Cita, en seguida, la real cédula en que se mandó al Gobernador de Buenos Ayres en 1741 dar á los misioneros de las pampas una escolta de los soldados de su presidio. — En frente de estas frases incidentales y de ese auxilio de escolta que debia obedecer solo á los misioneros, Chile presenta numerosas cédulas, reales órdenes, actos de jurisdiccion y empresas de misioneros. En 1640 los Procuradores de la misma Compañia de Jesus dieron á luz su carta geográfica intitulada: "*Tabula Geographica Regni Chile*" (*Studio et labore Procuratoris Chilensis Societatis Jesu*) en que se halla comprendida toda la estremidad austral de la América y se llama al Cabo de Hornos, Cabo de San Salvador. — En efecto, en 1634 los Jesuitas elevaron una relacion al Rey dando razon de las doctrinas que tenian en Chile, y en ella se lee que tienen esperanza de que los Padres "de la Compañia han de ir pasando adelante convirtiendo las naciones "que hay en islas y tierra firme hasta el mismo Estrecho de Magallanes." "Muy en breve llegaremos, dicen, evangelizando hasta el Estrecho de "Magallanes que está en altura del Polo de 52 grados y aun hasta el "de Mayre que esta en 56 grados y está poblado de indios Chonos

"y por otro nombre se llama tambien Estrecho de San Vicente." — No es por tanto estraordinario, el que los procuradores de esta órden religiosa incluyeran en 'sus cartas de Chile toda la estremidad de la América como se vé en el mapa publicado en la paj. 140 de la obra del sabio J. G. Kohl sobre el Estrecho de Magallanes, dada á luz en Berlin en 1877. — El Padre Mascardi entró á misionar en plena Patagonia procediendo de Chile en 1670, y de ello dió cuenta al Rey el Conde de Lémos en 26 de Mayo de 1669 y el Consejo Real puso al oficio la siguiente resolucion: "Acúsese el recibo y que se queda con "esta noticia y que se espera se obrará en esto con todo cuydado y "celo." Anticipando en obsequio del Señor Quezada algo de lo que se ha de esponer de un modo completo en este trabajo, voy á trascribir un párrafo de una informacion hecha ante las autoridades de Santiago de Chile en 2 de Junio de 1681: "Conviene se envien religiosos, dice "el Provincial de los Jesuitas, Padre Ferreyra, *para las nuevas pobla-* "*ciones de los Poyas que este nombre toman desde Naguelguapi distante* "*de la ciudad de la Concepcion 230 leguas hasta topar con el mar del* "*Norte, que todos los indios de este distrito dieron la obediencia á* "*S. M. en tiempo del Señor Presidente Don Juan Enriquez á que por* "*orden de su Señoria ha asistido este testigo*, gobernando todas las "fronteras, y por estas causas y como quien las tenia á su cargo, tiene "bastantes esperiencias, como quien ejecutó las órdenes que por dicho "Señor Presidente Gobernador y Capitan General se le dieron para la "buena administracion de la paz, quietud y sosiego, en que de presente "se mantienen dichas provincias, á cuya educacion entró el Padre Nicolas "Mascardi de la Compañia de Jesus por la provincia de Chiloé pasando "la Cordillera Nevada del paraje de Nahuelhuapi, donde asistió dicho "Padre algun tiempo, y de alli continuó atravesando todos los indios "Poyas hasta el Mar del Norte y de vuelta de sus misiones, yendo hacia "el Estrecho de Magallanes, encontró dicho Padre con una nacion que "no le habian visto ni conocian y le quitaron la vida, con cuya noticia "y la que se tuvo entónces de que los ingleses estaban poblados de "esta parte del Estrecho de Magallanes, dicho Presidente Don Juan "Enriquez le dió órdenes á este testigo para que hiciese todas las dili- "gencias necesarias en averiguacion de lo sobre dicho y para el des- "cubrimiento del cuerpo del difunto Padre Mascardi; y en su ejecucion "se puso en campaña, de donde despachó á seis soldados al cumpli- "miento de dichas órdenes. Hechas todas las que conducian al intento, "se halló no estar poblado el enemigo ingles y *penetrando la tierra* "dieron con el cuerpo del Santo Padre, ornamentos y vasos sagrados y "lo trajeron y este testigo lo entregó todo á dicho Señor Presidente "Don Juan Enriquez" etc. etc.

Estos actos de jurisdiccion consumados materialmente no eran desautorizados. — El Rey, al mismo tiempo que en 1667 confirmaba al promulgar la Recopilacion de Leyes de Indias, aquella ley de 1609 que asignaba por distrito á la Audiencia de Chile toda la estremidad de la América, sancion que repitió en 1680, ordenaba al Gobernador de Chile en Cédula de 27 de Julio de 1675 arrojar á los ingleses que se decian fundados en el Puerto Deseado, y en 26 de Febrero de 1681 repetia idénticas órdenes á Don José de Garro sucesor de Enriquez en la Gobernacion de Chile, respecto de una colonia inglesa que se decia existir en la Tierra del Fuego. En 2 de Julio 1684 manda el Rey al Gobernador de Chile

auxiliar con sínodos á la mision de Nahuelhuapi, y en 1699, 1703, 1713, 1716 y 1718, durante los gobiernos de Marin de Poveda y de Ibañez Peralta espide el Monarca real cédula tras real cédula llamando á Nahuelhuapi provincia del Reyno de Chile. La mision nuevamente establecida tras de los Andes en aquella latitud patagónica, fué mandada refundar por la Junta de poblaciones que residia y funcionaba en Santiago y obedecia al gobernador chileno, hasta que murieron los Padres Guillermo y Elguea, misioneros chilenos que entraban hasta los Césares. En el último decenio del siglo XVIII (1791), sin mencionar otras entradas en años intermedios, todavia penetraban los misoneros de Chile á Nahuelhuapi y la Patagonia. Tres diarios nos han quedado de las espediciones del Padre Francisco Menendez emprendidas á Nahuelhuapi en compañia del capitan chileno Diego Barrientos y del Sargento Pablo Tellez. ¿A qué queda entónces reducida la frase incidental de la Cédula de 1684, frase incidental reproducida de una carta del Padre Altamirano? Para contrabalancear la frase incidental, que es por otra parte suceptible de una esplicacion natural admitiendo que la cordillera separaba las jurisdicciones al Norte de Cuyo, presentamos veinte cédulas íntegras en que la region oriental de Nahuelhuapi es llamada provincia de Chile.

Cita todavia el Señor Quezada la Cédula de 1741 en que se manda al Gobernador de Buenos Ayres poner una escolta á disposicion de los misioneros. — Contra esta cacareada concesion de la escolta, Chile opone títulos mucho mas serios y coetáneos. En 1743 el Rey de España y su Consejo de Indias aprobaron unas instrucciones dirijidas al Gobernador de Chile sobre fundacion de pueblos en que se lee: "pueden continuar fundán-"dose otros en un espacio de doscientas leguas hasta el Estrecho, y "hallándose los puertos de San Julian, Camarones etc. que dan al Mar "del Norte á solo ciento cincuenta leguas de Chiloé fácil será continuar "las fundaciones en esas comarcas y defenderlas contra estranjeros. "Mas adelante se procuraria convertir y poblar la Patagonia".

En 1744, los Oficiales Reales de Santiago dirijieron al Consejo de Indias una relacion del Obispado, y el documento principia por sentar los límites del Reyno de Chile: "Se gradúa y cuenta todo este "Reyno de Chile, dicen, desde el Cabo de Hornos hasta el Cerro de "San Benito que está en 24 grados de altura. Comprende toda la "pampa hasta el Mar del Norte, deteniéndose en la Bahia Sin Fondo, "ó cerca del Rio de los Leones en los 44 grados de latitud, y decli-"nando desde ese punto y hacia el Estrecho de Magallanes hasta el "Cabo de Hornos que se halla en 56 grados de latitud; lo que da, "segun el calculo hecho, 1370 leguas de circumferencia á todo el Reyno." El capitan general de Chile Amat y Juinent confirma esto mismo, en su voluminosa "*Historia geográfica e hidrógrafica del Reyno* "*de Chile*" en que se hallan comprendidas dentro de ese Reyno, "con "indicacion de grados y minutos todas las Comarcas desde el orígen "de los Rios Colorado y Diamante al pié de la Cordillera y desde la "Bahia de San Matias en el Atlántico, es decir, desde una raya oblicua "tirada de los 36° á los 41° 30′ de Cordillera á Mar hasta el Cabo de "Hornos." Á esta obra que lleva fecha de 1760, acompañaba un mapa detallado. — Pero si hubiera de enumerar todas las pruebas que rebaten las del Señor Quezada, seria estractar y anticipar toda esta obra, y no

me queda otro recurso que referir al Señor Bibliotecario de la provincia de Buenos Ayres al testo de la obra.

Cita en seguida este autor las órdenes que, para esplorar las regiones del Sur y ver si habia en ellas ingleses ó buen sitio para fundar misiones, envió en 1766 al Gobernador de Buenos Ayres Bucareli, el Ministro real Baylio Frey Julian de Arriaga. Parece ignorar el Señor Quezada que el mismo Ministro impartia simultáneamente órdenes idénticas al Gobernador de Chile, con relacion á las mismas regiones de Magallanes y Tierra del Fuego. En 1764 los Jesuitas de Chile propusieron el establecimiento de Misiones en Magallanes y Tierra del Fuego, que podrian servir al mismo tiempo de puerto de refugio, y en 1766 el Real y Supremo Consejo en lo extraordinario resolvió que los Gobernadores de Chile y de Buenos Ayres fomentasen las misiones de la Tierra del Fuego y de Magallanes. Hasta 1770, tanto el Baylio Arriaga cómo el célebre Ministro Aranda, no cesaron de inquirir del Gobernador de Chile si se hacia algo en el sentido mencionado en el Estrecho y estremidad austral. El Gobernador de Chile no tenia elementos navales, en tanto que el de Buenos Ayres podia aprovechar de los enviados de España para atender á las Malvinas, que habian estado á punto de causar un conflicto europeo, y naturalmente siendo ambos agentes del mismo Soberano, cumplió con sus órdenes el que disponia de los elementos. ¿Cómo pueden estas circunstancias modificar los límites del Reyno de Chile, determinados siglos ántes?

Llega, por fin, el Señor Quezada á las fundaciones patagónicas de 1778, como el Señor de Angelis y como el Señor Trelles. Hace gran alarde con los nombramientos de los Comisarios y Superintendentes Piedra y Viedma, y exhibe las actas de fundacion de los fuertes, aun no bien erigidos algunos de ellos en la costa, cuando abandonados. De la misma masa de los documentos reproducidos resulta que la dependencia de la Corte en que estaban esos establecimientos era mucho mas directa, continua y estrecha, que la en que se hallaban los demas pueblos y provincias del Vireynato. El Señor Quezada se esfuerza por esplicar esa dependencia atribuyéndola á la circunstancia de que los gastos de las fundaciones se hacian de cuenta del real tesoro y no por capitulaciones; pero nos permitirá observarle que tambien se hicieron de cuenta del real tesoro los gastos de muchas otras poblaciones fundadas en la América española, notablemente en Chile en tiempo de los Gobernadores Manso y Ortiz de Rosas, y aun la mision de Nahuelhuapi se mantenia con sínodos pagados en arcas reales en Potosi, y el Rey no mandaba desde España los pobladores, ni nombraba Comisarios, ni mantenia respecto de esas nuevas fundaciones la misma estrecha dependencia administrativa. — Todo era estraordinario en las Fundaciones Patagónicas: el orígen europeo del proyecto sujerido por las amenazas de ocupacion inglesa, el envio de los pobladores desde la Coruña, los inusitados títulos de Superintendente y Comisarios dados por el Rey mismo á los Jefes venidos de España, la dependencia estricta de la Corona, y hasta las veleidades de independencia de los funcionarios, porque Viedma se negó á reconocer como superior al Intendente de ejército de Buenos Ayres y fué necesario consultar el caso á Madrid, y Don Juan de la Piedra no solo no se sometió al Virey, sino que apeló de sus decisiones para ante Su Magestad en su Consejo de Indias donde se siguió su causa.

Don Juan de la Piedra pidió ante el Consejo de S. M. que se le declarase por buen Ministro, inteligente, desinteresado y celoso del real servicio y de la causa pública, mandándosele reintegrar en su comision, *sin mas dependencia del Virrey é Intendente de Buenos Ayres, que la de suministrar los auxilios que les pida y contemple necesarios para el mejor desempeño.*

El Rey, en Real Cédula fechada en el Pardo á 7 de Marzo de 1784, sentenció esta causa en estos términos: "He venido en absolver al mencionado Juan de la Piedra de los cargos que le formó el espresado "Virey por infundados, voluntarios é injuriosos..... Declaro debe ser "reintegrado el mismo Piedra en la Comision que le tenia conferida "con entero goce de sueldo..... He resuelto reservar á mi real Fisco "su derecho y accion contra el mencionado Virey Don Juan José de "Vertiz y contra el Intendente Don Manuel Ignacio Fernandez, para el "resarcimiento de todos los daños y perjuicios que ha sufrido mi real "Erario en los gastos de la espedicion malograda por la falta de auxi-"lios para la mas pronta habilitacion, provision y surtimiento de víveres "y útiles de las cinco embarcaciones que se acordó destinar á los "*descubrimientos*, y en la no ménos culpable retardacion de habilitar "la última de ellas que sin detencion debió seguir á las cuatro primeras "como precisa para continuar *el Comisionado* sus operaciones y di-"ligencias..... Asi mismo, por la falta de verdad con que dicho Inten-"dente Don Manuel Ignacio Fernandez me representó con fecha 1º de "Diciembre de 1778, asegurando lo que no habia ejecutado á beneficio "de la expedicion, he resuelto se le exija desde luego la multa de dos "mil pesos que le he impuesto, aplicados á Don Juan de la Piedra en "parte de recompensa de los daños y perjuicios que ha padecido."

Se convendrá en que todo esto presenta un aspecto muy pronunciado de independencia del Vireynato. El Monarca califica de descubrimientos las fundaciones patagónicas y llama á Piedra, Comisionado. Es lo que siempre han sostenido los que han escrito del lado de Chile en esta cuestion, que todo aquello fué una comision especial para una cosa nueva. ¿Cree el Señor Quezada que si se hubiera tratado de una poblacion mediterránea del Vireynato, como Santafé ó Cordova, por ejemplo, Don Juan de la Piedra se habria atrevido á reclamar de su dependencia del Virey, y hacer condicion de su reintegro en el puesto el que lo librasen de toda sujecion?

Pero aun suponiendo que la jurisdiccion del Vireynato hubiese sido efectiva y lo que pudiera llamarse soberania inmanente, lo que no está claro, esto se referiria solo al litoral en la parte en que la Patagonia tiene mas de cien leguas de ancho, y en nada menoscabaria el distrito de la Gobernacion de Chile, que es solo de cien leguas, de diez y siete y media al grado, contadas desde las orillas del Mar del Sur, hueste leste como se la dió á Valdivia el Licenciado Gazca, y como lo confirmaron y ampliaron Carlos V y Felipe II hasta el Estrecho de Magallanes y Cabo de Hornos.

Dedica el Señor Quezada el capítulo IV de su obra á demostrar que el Vireynato del Rio de la Plata, fundado en 1776, comprendió toda la estremidad austral de la América. No parece estar el autor muy cierto de si ella entró en el Vireynato con la Gobernacion de Buenos Ayres, ó con la Audiencia de Charcas, ó con las Provincias de Cuyo, porque alega los tres argumentos; y previendo talvez que se le va á hacer el cargo

de ir haciendo pruebas de equilibrio en tres caballos, advierte con cierto aplomo, que á Chile no le toca ver por que lado y de quien hereda la República Argentina las regiones disputadas, debiendo bastarle saber que no le pertenecen. — Pero es el caso que la República de Chile sostiene que la Confederacion Argentina nunca ha heredado esas regiones, y ménos que nunca, en virtud de la Cédula que constituyó el Vireynato. No las recibió con la provincia de Buenos Ayres porque solo la errada interpretacion de las capitulaciones de Pedro de Mendoza puede haber hecho pensar que la Patagonia estaba incluida en esa provincia. Tampoco puede haberlas recibido con la Audiencia de Charcas, en virtud de la frase incidental de la ley 9ª, título 15, libro II, de la Recopilacion, porque está demostrado que ese distrito, solo tocaba en el Mar del Sur por su corregimiento de Atacama. Ménos todavia, puede el Vireynato haber recibido esas regiones con la provincia de Cuyo, porque esta se hallaba limitada al Sur por el rio Diamante como se demuestra en este libro. — Solo nominativamente pudo el Rey incluir la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego en el nuevo Vireynato de Buenos Ayres, segregándolas de Chile en el espacio de cien leguas que le estaban concedidas, como lo hizo respecto de Cuyo, ó sea de las ciudades de Mendoza, San Juan de Pico y San Luis de la Punta con sus distritos. El Rey no lo hizo así, porque tal no fué su voluntad; y llegó 1810 y con ese año la Independencia, encontrándose Chile en posesion de sus títulos tres veces seculares á toda la estremidad austral del Continente. — El mapa de Juan de la Cruz Cano y Olmedilla geógrafo del Rey, que lleva fecha de 1775 y sirvió para erigir el Vireynato de Buenos Ayres lleva esta verdad escrita en grandes caracteres en el centro de la Patagonia, que llama: *Chile Moderno.* — Cinco ejemplares de este mandó dar el Rey á la Junta formada en casa de Don Pedro de Ceballos en Madrid para determinar lo relativo á la espedicion que iba á emprender. Esa junta se mandó constituir por órden real dada en Aranjuez á 5 de Junio de 1776; la presidió el Teniente Jeneral Jefe de la espedicion, y sirvieron de vocales el Marques de Valdelirios, Don Antonio Porlier, Don Vicente Doz, y Don Francisco de Arguedas. El Ministro del Rey Don José de Galvez, Marques de la Sonora, escribe á Ceballos el mismo 5 de Junio lo que sigue: "Persuadido "yo de que podrá servir de auxilio á los individuos de la Junta tener "presente el Mapa de la América Meridional compuesto y grabado de "órden de Su Magestad, tendré á la órden de V. S. cinco para que "V. S. pueda disponer se le suministren." A 12 del mismo mes contesta Ceballos á Galvez y le dice entre otras cosas "á cuyo efecto he recibido "tambien los diferentes mapas que V. S. me ha remitido." De otros apuntes resulta que los mapas así dados y recibidos á la Junta que iba á dar forma al proyecto del nuevo vireynato era el "Mapa grande de "la América Meridional de Don Juan de la Cruz Cano y Olmedilla." El Teniente Jeneral Pedro de Ceballos llevó el mapa á América y se guió por él al fundar el Vireynato, y al regresar á España lo dejó con el mismo fin á su sucesor el Virey Don Juan José de Vertiz. En oficio fechado en Buenos Ayres á 12 de Junio de 1778 el Virey saliente dice entre otras cosas al que entra: "para que le pueda servir de luz en la "ejecucion de la linea divisoria, dejo á V. E. en un gabinete ó pieza "del Fuerte, un mapa hecho por Don Juan de la Cruz, Geógrafo de Su

"Magestad, impreso de órden de la Corte y que contiene la América "Meridional." — Mucho mas tengo que decir acerca de esta importante carta geográfica, pero creo que lo dicho aquí basta por ahora para dejar comprobado que es un documento del mayor interes oficial, auténtico, y base sobre la cual se trazó el Vireynato. Ahora bien, sígase en ese mapa la línea de rayas y puntos que separa las Gobernaciones, y se verá que á Chile corresponde toda la estremidad austral de la América, cosa que por otra parte declara el mismo mapa, como lo he dicho ántes, con un letrero en grandes caracteres que dice en el centro de la Patagonia: "*Chile Moderno.*"

Queda, pues, superabundantemente probado que no perteneció al Vireynato de Buenos Ayres la estremidad austral del continente. El Señor Quezada, en su empeño de demostrar que no pertenecia á Chile, reproduce en toda su estension un informe del oficial de la Real Hacienda Don Ramon del Pedregal, en que se describe el Reyno y enumeran sus provincias. De la circunstancia de no hallarse entre ellas mencionada la Patagonia, saca el abogado argentino un nuevo argumento. Ese informe era relativo á la recaudacion de los derechos del almojarifazgo y alcabalas. A título de qué iba entónces Pedregal á mencionar la Patagonia donde no haba almojarifazgos ni alcabalas que cobrar? Por esta misma razon se abstiene de nombrar las regiones comprendidas entre los rios Bio-Bio y Valdivia, y las islas y costa firme hasta el Estrecho. — ¿Pretenderá por esto el Señor Quezada que no estaban dentro de la Gobernacion de Chile las provincias del Bio-Bio al Malleco, y de este rio al Cautin; y que no pertenecian á Chile el Imperial Boroa y Villarica, ni la Península de Taytao, ni los Cancahues, ni la isla de la Madre de Dios?

¿Qué órdenes trasmitió la Corona al Gobernador de Chile cuando fundó el Vireynato de Buenos Ayres? Le dijo simplemente que segregaba de su gobernacion la Provincia de Cuyo. — ¿En cuanto quedó por esto mermado el territorio chileno? En solo setenta leguas que constituian la Provincia de Cuyo, segun informe elevado al Virey del Perú por Don Jorge de Escobedo, fundador de las intendencias en 1783.

En el capítulo V de su obra, el Señor Quezada se dedica á demostrar que la Patagonia, el Estrecho y la Tierra del Fuego entraron en el distrito de la Audiencia Pretorial mandada fundar en Buenos Ayres por real Cédula de 14 de Abril de 1783. Su razon es que en esa Cédula se manda que la nueva Audiencia tenga por distrito las provincias de Buenos Ayres, Tucuman, Cuyo y Paraguay. La estremidad austral del continente pertenecia, segun los Señores Trelles y Quezada, á la provincia de Buenos Ayres en virtud de las capitulaciones de Pedro de Mendoza; á la del Tucuman segun el Señor Leguizamon, por cuanto el Obispado del mismo nombre no tenia límites fijos por el Sur; á la de Cuyo segun el Señor Velez Sarsfield, que no se apoya en otra autoridad que la de dos historiadores que tampoco son muy asertivos en el particular. Con una de estas provincias — poco importa cual — dice el Señor Quezada entra la Patagonia en el distrito de la Audiencia Pretorial de Buenos Ayres. He demostrado ya de un modo palpable que ni á Buenos Ayres, ni á Tucuman, ni á Cuyo, por ninguno de los títulos alegados, perteneció la Patagonia; que correspondia á Chile por los reales nombramientos de sus Gobernadores durante todo el siglo XVI y por las Reales Cédulas en virtud de las cuales fueron erigidas y con-

firmadas las Reales Audiencias de aquel Reyno. Consecuencia lógica, irresistible es: que no perteneció la estremidad austral del Continente al distrito de la Audiencia Pretorial de Buenos Ayres, fundada en 1783.

En esta forma llegamos á la fecha de la emancipacion: 1810. — El Reyno y Capitania General de Chile y el Vireynato del Rio de la Plata, son los únicos herederos de la América Meridional en su estremidad austral. El Señor Quezada se dedica en el capítulo VI á probar, con mas calor y declamacion de lo que conviene á estas discusiones internacionales, que deben ser siempre serenas por respeto á la paz de los pueblos, que el *uti possidetis* de 1810, principio hispano-americano sancionado para derimir estas cuestiones, acuerda al Vireynato la Patagonia el Estrecho y la Tierra del Fuego. Ocupacion de hecho habia en las Malvinas y en Puerto Descado, á lo que asegura el Señor Quezada. Las fundaciones patagónicas erigidas en el litoral hasta San Julian de órden del Rey, con pobladores de España y á costa del real tesoro, habian sido suprimidas tambien de órden del Rey y se habian reducido á la única del puerto del Cármen ó Patagones en la desembocadura del Rio Negro. Era una Compañia marítima de pesca, residente en Cadiz, la que por negocio, persistió mas largo tiempo en aquellas remotas latitudes. Chile que habia tenido al Oriente de los Andes y en la Patagonia la Mision de Nahuelhuapi en el primer tercio del siglo XVIII, mantuvo en el último tercio del mismo siglo una guerrilla permanente entre las tribus orientales, y sujetó á Pehuenches y Aucaes, que concluyeron por concurrir al Parlamento de Lonquilmo á hacer su sumision. En el artículo III de los arreglos á que ese Parlamento dió lugar se estableció que quedaban comprendidos los "indios Puelches y Pampas en el Bu-"talmapu de la Cordillera, y las regiones entre Malalgue, en las fronteras "de Mendoza, y el Mamilmapu frente á las pampas de Buenos Ayres, "formando un mismo cuerpo con los Puelches y Pehuenches de Maule, "Chillan y Antuco." Se les hizo en los términos del mismo pacto: "especial encargo, de vigilar las tierras Magallánicas y de dar cuenta "al Gobierno de Chile de la aparicion de cualesquiera intrusos estran-"jeros en esas comarcas." El Rey y el Consejo Real aprobaron lo actuado en el Parlamento de Lonquilmo en 1788. — En 1791 el Padre Francisco Melendez volvió á esplorar los pasos de las Cordilleras y penetró con soldados y gentes de Chiloé hasta Nahuelhuapi, la antigua provincia Chilena transcordillerana, miéntras en los presupuestos de gastos probables de los Reales oficiales de Santiago se mantenia permanente una partida para subvenir á los que ocasionase la entrada á los Césares en plena Patagonia, grado 46, encomendada durante algun tiempo al Coronel Espinosa y al Capitan Orejuela. Tan firme era en Chile la conviccion de que los llanos orientales de la Patagonia pertenecian al Reyno, que el Alcalde de Concepcion Don Luis de la Cruz, que atravesó la Cordillera por el boquete de Antuco en Compañia de sus sobrinos Don Angel y Don Joaquin Prieto y de Don Justo Molina con una escolta, todos militares chilenos, descubriendo nuevos caminos que uniesen el Reyno de Chile con Buenos Ayres, en un discurso, hecho en medio de las llanuras orientales al cacique Carripilum, llama desiertos chilenos á aquellas Pampas. El mismo Don Luis de la Cruz en un largo memorial de sus trabajos elevado en 17 de Julio de 1807 al Prior y Cónsules de la Capital de Chile, encomiando los resultados de la espedicion y del

camino proyectado les dice: "Encontrará el Consulado que por él se "une este Reyno con el de Buenos Ayres, quedando á nuestro favor "tanto número de tierras, cuantas puede gozar el Reyno de Chile en "toda su estension. Encontrará V. S. calidades de terrenos primorosos "para estender nuestras haciendas de ganados, y que nuestro comercio "se estienda hasta Europa. Encontrará lugares fertiles, aguadas muy "inmediatas, y situaciones adecuadas para aumentar nuestras poblacienes. "Encontrará arbitrios seguros para defendernos por las costas Patagó-"nicas de nuestros enemigos estranjeros, valiéndonos de nuestros nuevos "amigos (los indios) para la defensa, sin multiplicar gastos al Erario, y "mediante ellos estender nuestros descubrimientos y conquistas á lu-"gares mas remotos." Es de advertir que en esta fecha se habian abandonado ya los establecimientos patagónicos á causa de su excesivo costo al Real tesoro.

Tal era en 1810 la situacion relativa del Reyno de Chile y del Vireynato del Rio de la Plata respecto de las regiones australes.

El Vireynato del Rio de la Plata se presenta á reclamar la herencia con la evidentemente errada interpretacion de las capitulaciones de Don Pedro de Mendoza y sus sucesores, de quienes la ciudad de Buenos Ayres se llama heredera y por su medio el Vireynato. Chile se presenta con las concesiones directas á sus Gobernadores hechas solemnemente por Carlos V y Felipe II en persona, en que les atribuyeron cien leguas de á diez y siete y media por grado en toda la estremidad austral, actos que confirmaron ellos y sus sucesores en el trono, una y otra vez, al dictar las leyes de creccion de las Reales Audiencias de Chile en 1565, en 1609, en 1661 y en 1680 y que nunca modificaron hasta el año de la emancipacion: 1810.

Uno se pregunta, en vista de estos precedentes, cómo es posible que se estampen lineas como las siguientes con que termina el libro del Señor Quezada: "El Gobierno de Chile, desconociendo y adulterando la "historia, las resoluciones reales, el *uti possidetis*, el tratado de 1856, "pretende sin razon y sin derecho, límites que jamás le fueron asignados "al Reyno de Chile."

El Señor Quezada, apesar de la reputacion de espíritu moderado de que disfruta, parece haber tenido á sistema el departirse de la templanza y cortesia que todos nos debemos, y á que tienen especial derecho Gobiernos y funcionarios públicos constituidos en dignidad. Innovando en esto de una manera degraciada el estilo empleado por sus predecesores en esta discusion, desde el Señor de Angelis hasta el Señor Trelles, casi no se refiere una sola vez al Gobierno de Chile, á su Ministro de Relaciones Esteriores, ó á los escritores chilenos que se han ocupado de la cuestion, sin injuriarlos mas ó ménos abiertamente. Citaré al acaso algunas de estas injurias porque, á mi juicio, la violencia en la defensa es uno de los síntomas infalibles de la debilidad de una causa.

En la pajina 285, supone que el Gobierno de Chile ha dicho: "no "quiero convencerme, sostendré lo que pretendo porque así me conviene." Del Señor Ministro de Relaciones Esteriores Don Adolfo Ibañez á quien cabe, sin duda, la honra de haber sido en esta cuestion, el mas enérgico é inquebrantable sostenedor de los derechos de Chile, sin haber por eso ofendido personalmente á ningun hombre público argentino, dice el Señor Quezada en la pajina 197 que duda "que asevere sus doc-

"trinas con imparcialidad y sin mala fé." — Refiriéndose al mismo funcionario en la pajina 211: "No pretendo convencer á los que no quieren "ver la luz: escribo para los que buscan la historia, no para los que la "adulteran." — En la pajina 240 leo todavia: "Parece inverosímil que "el Señor Ministro de Chile, crea, á imitacion de aquel celebre abogado "el Chillanejo, que hay libros para sostener el pro y el contra." — En la pájina 272: "Así lo ha pretendido el Señor Ministro de Relaciones "Esteriores de Chile, creyendo que es posible falsear la historia y negar "la evidencia." — En la pájina 327: "No así como quiera sostiene el "pro y el contra; cuando le cuesta razonar por su cuenta, busca terce-"ros que lo saquen del aprieto." — En la pájina 336: "Dificil parece "que haya suficiente aplomo en negocios graves para aseverar un tejido "tal de falsedades, y mucho mas de falsedades premeditadas." — Prefiero suspender aquí la copia de la lluvia de dicterios que ha merecido al Señor Quezada el Ministro de Chile, por el delito de haber defendido con entereza los derechos nacionales que le estaban confiados.

No salen mejor parados de manos del iracundo polemista, los escritores chilenos con quienes se encuentra al paso. Nada mas sarcástico y malévolo que el corto juicio del folleto publicado por el Señor Don Manuel Antonio Matta, que el Señor Quezada imprime en la nota de la paj. 410 de su obra. "Este escritor, dice, trata con refinada astucia de "aparecer de una imparcialidad y de un desprendimiento que cuida de "poner de bulto. Propone, agrega, con una aparente buena fé, que las "Partes se dividan por mitad los territorios disputados. Pocas veces "bajo apariencias tan modestas é inocentes se intenta cometer, sin com-"promiso, un despojo mas indigno."

El Señor Matta dedicó su folleto al distinguido ciudadano argentino Don Mariano Acosta, y si el Señor Quezada se hubiera dado la pena de inquirir entre los amigos del Señor Matta en Buenos Ayres cuales son las condiciones del carácter del publicista chileno, habria sabido, por sus testimonios uniformes, que es hombre de proverbial rijidez de principios, y que tanto al uno como al otro lado de los Andes el cargo de duplicidad no le puede alcanzar.

Pero donde mi sorpresa sube de punto, es cuando veo caer bajo el mismo filo á Vicuña Mackena que, á propósito de su actitud en esta cuestion, ha adquirido en Chile reputacion de argentinófilo. El delito del Señor Vicuña es haber dicho que la Patagonia no es de nadie. "Este cambio radical en las opiniones, segun las fechas en que habla "este distinguido escritor, dice el Señor Quezada, prueba la sin razon de "su modernísimo juicio. — *L'appétit vient en mangeant*, agrega; la mo-"desta colonia del Estrecho fué el primer bocado, y los que asisten al "festin quieren devorarse ahora una tercera parte de la República Ar-'gentina, con solo decir: eso á nadie pertenece."

Por lo visto, á juicio del Señor Quezada, la lealtad y la buena fé son privativas de los que sostienen que la Patagonia es argentina.

Estos no son procedimientos permitidos ni aun en polémicas, cuanto ménos en una discusion internacional en que se corre el riesgo, cuando se siembran vientos, de cosechar tempestades.

Yo supongo lealtad y buena fé en el Gobierno Argentino, en sus funcionarios y en los escritores que sostienen los que estiman sus de-

rechos. Les debo esto en cortesia y por respeto á ellos y á mi mismo, y no me cuesta el menor esfuerzo, porque tengo de ello profunda conviccion. Pero digo, al mismo tiempo, que estan errados; y sostengo que el Reyno de Chile se hallaba en 1810 en posesion de títulos perfectos que le daban derecho á la soberania y dominio de la estremidad austral del continente en un espacio, al ménos, de cien leguas de ancho. Los fundamentos de mi opinion, formada á fuerza de estudio y con entera independencia de juicio, anteponiendo la conciencia al espíritu de nacionalidad, los establezco en esta obra, y á quien dude de mi lealtad y buena fé, le devuelvo su duda.

FRANCISCO PIZARRO.

CAPÍTULO I.

Primera distribucion de la América Meridional. — Capitulaciones celebradas por el Monarca con los primeros gobernadores. — Nueva Castilla, Nueva Toledo, Rio de la Plata, Provincias del Estrecho, Tierras Australes. — Pizarro, Almagro, Fúcares, Mendoza, Alcazava, Camargo, Sancho de la Hoz, Cabeza de Vaca, Irala, Sanabria.

(1523 a 1556.)

En estos primeros veinte años del descubrimiento y conquista de la region austral del Continente americano, el Emperador Cárlos V distribuyó los territorios que se estienden desde la linea equinoccial hasta el Estrecho de Magallanes, y aun los que se suponia que se estendian hacia el polo á la banda del Sur de esa via marítima. — Los agraciados por el Soberano en esa distribucion fueron, como era natural, los diversos personajes á cuyo valor, espíritu de iniciativa, é incontrastable constancia debia la corona de España la adquisicion de tan valiosas comarcas.

En Real Cédula fecha en Toledo á 26 de Julio de 1529, la Reina, á nombre del Emperador ausente, dió licencia y facultad á Francisco Pizarro para que en nombre de la corona real de Castilla pudiese descubrir, conquistar y poblar la provincia del Perú por espacio de doscientas leguas contadas desde el pueblo que en lengua de indios se llamaba Tempula y que mas adelante se llamó Santiago, hasta el pueblo de Chincha, haciéndole al mismo tiempo merced de los títulos de Gobernador, Capitan General y Adelantado de la dicha provincia. Doc. 1. Paj. 1.

Cinco años despues en Real Cédula fecha en Toledo á 4 de Mayo de 1534 el Emperador Cárlos V en persona, alargó á Francisco Pizarro los límites de su gobernacion en la tierra de los caciques nombrados Coli y Chipi, que se estendia de Chincha hácia el Sur por espacio de mas ó ménos setenta Doc. 2. Paj. 1.

leguas, significando espresamente que las setenta leguas nuevamente concedidas debian de contarse "demas de las doscientas leguas que se le habian señalado por la capitulacion de 1529, de manera que habian de ser por todas doscientas y setenta leguas de luengo de costa".

Doc. 3. Paj. 3. En 21 de Mayo del mismo año de 1534, el Emperador tomó asiento con el adelantado Don Diego de Almagro para la conquista de la Nueva Toledo, y bajo ese nombre le dió en gobernacion doscientas leguas las cuales dirijiéndose al Sur, comenzasen á contarse desde donde acababan los límites de lo que estaba dado en gobernacion á Don Francisco Pizarro.

Doc. 4 y 5. Paj. 3. La medida geográfica, entónces en uso en la Corte de España para la distribucion de los territorios en las Indias Occidentales, era la legua de diez y siete y media por grado, que habia introducido entre los castellanos el Almirante Cristóbal Colon, quien á su vez la habia adoptado de los Portugueses. Habia, es verdad, sustancial diferencia entre lo que consideraban como una legua los Portugueses y los Castellanos, pues los primeros daban á la suya cuatro mil pasos geométricos, en tanto que los segundos solo estimaban la propia en tres mil pasos. De esto resultaba que Portugueses y Castellanos discrepaban en la medida del grado geográfico, conteniendo el de aquellos mas de sesenta millas de las en uso hoy dia, y reduciéndose el de los últimos á cincuenta y dos millas. Para ilustrar esta materia fundamental, se hallará en el apéndice una memoria muy completa presentada al monarca español por su real cosmógrafo Don Juan Bautista Gessio, que sirvió ese importante destino durante casi toda la última mitad del siglo XVI.

La geografia del nuevo mundo era aun muy imperfectamente conocida en 1534 y aun diez años mas tarde en 1544. La carta geográfica mas completa de aquellas regiones entre todas las conocidas en aquella sazon, era la del cosmógrafo de Carlos V. Diego de Ribero trazada en 1529 y cuyo original se encuentra en la biblioteca pública de Weimar. Hasta esa fecha el litoral occidental de la América del Sur no habia sido recorrido en toda su estension. Ni Magallanes en 1521, ni Frei Garcia Jofré de Loayza en 1525 se detuvieron á la salida del Estrecho para reconocer la costa hacia el Norte, y Almagro se quedó á medio camino en 1535 cuando emprendió su espedicion á Chile. Diego de Ribero sin descripciones a que referirse tuvo que dejar en blanco la parte de su mapa

entre el pueblo de Chincha que colocaba en 10° de latitud austral y la boca occidental del Estrecho de Magallanes.

Esta anarquia y confusion en las unidades de medida y esta carencia de datos geográficos exactos, producian disputas que solian degenerar en contiendas entre Soberanos cuyas jurisdicciones se entrechocaban, y entre gobernadores cuyos distritos no eran bien definidos.

Pizarro y Almagro fueron de los últimos, y las discusiones que se suscitaron entre ellos por la posesion del Cuzco, ántes de conducirlos á la sangrienta guerra y batalla de las Salinas, dieron lugar en 1537 á varios estudios é informaciones geográficas dirijidas á delimitar científicamente las gobernaciones de ambos capitanes. En 24 de Setiembre de ese año, se recibió en la ciudad de los Reyes una informacion para poner en claro cual era la exacta posicion geográfica del pueblo de Tempula ó de Santiago, punto desde el cual debian comenzar á contarse las doscientas setenta leguas dadas en gobernacion á Don Francisco de Pizarro. Declararon, en esa ocasion, los pilotos Hernando Galdin, Gaspar Alvarez, Juan Roche y Juan Fernandez, todos ellos prácticos del mar del Sur, nombre con que se distinguia entónces el mar hoy llamado Pacífico. La opinion que prevaleció fué la de que el pueblo de Tempula ó Santiago estaba situado grado y medio al Norte de la linea equinoxial. Con el mismo objeto tomó mas adelante otra informacion análoga en el tambo ó asiento de Mala, en Noviembre de 1537, Fray Francisco de Bobadilla, juez árbitro de comision entre los dos gobernadores, y en ella se recibieron las declaraciones de los esperimentados pilotos Juan de Mafla, Francisco Guacino, Gines Sanchez, Francisco Quintero, Pero Gallego y Juan Marquez, y quedó entónces confirmado que el pueblo de Tempula se hallaba situado grado y medio con corta diferencia al norte de la equinoxial. Bobadilla mandó, sin embargo, en su fallo, á los gobernadores que enviasen un navio, con dos pilotos de cada parte y un escribano, á fijar con escrupulosa exactitud aquella posicion geográfica que, entónces como hoy en la cuestion que nos ocupa, era el punto de partida para la designacion de los límites de las diversas gobernaciones.[1]*

Doc. 6 y 7.
Paj. 6 y 9.

El fallo del árbitro Bobadilla no llegó á ejecutarse, porque irritadas las pasiones de los bandos opuestos, se encen-

* Véase la seccion "Notas" al fin del Capítulo II.

dió la guerra y no hubo ya oidos para pilotos ni jueces. Quedó, sin embargo, establecido que la gobernacion concedida á Pizarro, ó si se quiere la Nueva Castilla, comenzaba mas ó ménos grado y medio al norte de la línea equinoccial y se estendia hacia el Sur por espacio de doscientas y setenta leguas, contadas en derechura por el meridiano, á razon de diez y siete y media leguas por grado. Hecho el cálculo se verá que quince grados y medio á razon de diez y siete leguas y media por grado, hacen doscientas setenta y una leguas. La gobernacion de la Nueva Castilla empezando grado y medio al norte de la equinoccial terminaba, por consiguiente, en catorce grados, mas ó ménos exactos, de latitud austral.

La gobernacion de la Nueva Toledo concedida á Almagro debia, por consiguiente, de acuerdo con la inteligencia que se tenia en aquella fecha, comenzar á contarse desde una legua ántes de los catorce grados de latitud. El Monarca le habia dado licencia y facultad para que, en su nombre, y en el de la corona Real de Castilla pudiese conquistar, pacificar y poblar las provincias y tierras que hubiere en doscientas leguas que comenzasen desde donde se acababan los límites de la gobernacion encomendada á Don Francisco de Pizarro. Hecho el cómputo se vé que la Gobernacion de Almagro se estendia por once grados y siete leguas y media, ó sea, contando desde una legua ántes del paralelo catorce de latitud austral, hasta seis leguas y media al Sur del paralelo veinticinco.

Los territorios que mediaban entre el Estrecho de Magallanes y los límites meridionales de la gobernacion dada en 1529 á Francisco Pizarro, habian sido objeto de diversas capitulaciones entre los años de 1529 y 1534.

Doc. 8.
Paj. 9.

En virtud de asiento tomado en Toledo á 26 de Julio de 1529, por la Reyna en nombre de Carlos V se dió á un cosmógrafo portugues al servicio de Carlos V, llamado Simon de Alcazava[2], licencia para conquistar, pacificar y poblar las provincias y tierras que hubiere en doscientas leguas, á contar desde el pueblo de Chincha hacia el Estrecho de Magallanes. En aquel año no se habia aun alargado en setenta leguas mas la gobernacion de Pizarro, y aun no se habia concedido en gobernacion á Almagro la provincia de la Nueva Toledo. Por esa real cédula el Monarca daba, en realidad, á Alcazava una buena parte del Perú incluyendo en ella la capital de los Incas, que debia ser, pocos años mas tarde, causa de discordia entre los antiguos descubridores y socios: Pizarro y Almagro.

Eran, sin embargo, tan confusas é incompletas las nociones geográficas que acerca de aquellas regiones se tenian en la Corte, que en las capitulaciones con Alcazava se supuso que podria suceder que no conviniese al real servicio ó que no hubiese posibilidad de conquistar y poblar las dichas doscientas leguas á contar desde Chincha para el Sur, y en prevision de tal caso se autorizó al agraciado para escojer sus doscientas leguas en lo restante de las tierras y provincias que hubiere hasta el Estrecho. Esta vaga y comprensiva concesion no tuvo mas límites que los que pudieran oponerle otras gobernaciones igualmente proveidas por el Soberano; pero no habiendo, en aquella fecha, gobernacion alguna proveida en aquellas regiones, Alcazava fué absoluto dueño de elegir las doscientas leguas de su gobernacion de entre los territorios que se estienden desde los 11° de latitud austral hasta los 52 ½° en que se halla el Estrecho de Magallanes. Pudo usar de esta facultad durante tres años que se le dieron de plazo para poner su empresa en via de ejecucion.

Alcazava, apesar de lo holgado de la concesion, no pudo realizar sus proyectos dentro del término fijado y su impotencia procedia sin duda de escasez de medios. Muchos años anduvo por la Corte en solicitudes, para que se le pagasen los salarios de su cargo de contino de la real casa, de cuyo destino se habia retirado para dedicarse á los trabajos de su espedicion, y solo en 1531 logró que le fuesen devueltos por cédula fecha en Brisecas á 9 de Marzo.

Por este tiempo, las dilaciones de Alcazava, habian dado ocasion de surgir en su contra y en su propio terreno á temibles rivales.

Los Fúcares[3], acaudalados banqueros alemanes, que frecuentemente ocurrrian, por llamado de Carlos V, en auxilio de las finanzas imperiales, manifestaron al Soberano, por medio de su apoderado en España Vido Herll, que querian encargarse del descubrimiento, poblacion y pacificacion de las islas y tierras que hay desde el Estrecho de Magallanes hasta el pueblo de Chincha. En su solicitud ofrecian los Fúcares comenzar, desde que se firmasen las capitulaciones, á preparar sus espediciones y se comprometian á guardar todo lo que estaba ordenado y prohibido de autoridad real para las conquistas y poblaciones. Pedian en cambio que se les diese seis años para realizar su plan, título real de Gobernadores de todo lo que descubrieren durante dicho término, tenencias

Doc. 9. Paj. 10.

de fortalezas, participacion en las tierras, y todo cuanto de ordinario solicitaban los descubridores y conquistadores, á su costa, de regiones desconocidas.

El Emperador mandó que se viesen los capítulos propuestos por los Fúcares en el Consejo de Indias, y éste despues de haber recibido las esplicaciones de Vido Herll, informó al Soberano que habia parecido al Consejo que Su Majestad concediese á los Fúcares lo que solicitaban, atento el servicio que iban á prestar. — Cárlos V contestó á su Consejo desde Bruselas testualmente como sigue: "He visto el memorial del asiento que los Fúcares presentaron en ese Consejo sobre el descubrimiento y poblacion que quieren hacer del Estrecho de Magallanes y vuestro parecer de las cosas que se les deben conceder y de la manera que se debe tomar el asiento, y asi vos mando que lo despacheis conforme á él teniendo cuydado que se haga en todo como mas á nuestro servicio cumpla."

Se estendieron las capitulaciones, y aun se prorogó el plazo de seis á ocho años, y los territorios concedidos á los Fúcares en gobernacion por tres vidas, comprendian casi toda la América Meridional desde los once grados mas ó ménos de latitud austral, límite de la primera gobernacion de 200 leguas de Francisco Pizarro, hasta el Estrecho de Magallanes, con doscientas leguas de ancho á contar desde la costa del Mar del Sur hacia el Oriente. Toda la parte Meridional del Perú, lo que es hoy República de Bolivia en su mayor parte, Chile íntegro y una gran parte de la Confederacion Argentina se hallaban comprendidos en esta concesion monstruosa que los Fúcares se dieron, sin embargo, el lujo de desdeñar. — A medida que se ensanchaba la concesion real, crecian las exijencias de los banqueros alemanes. Solicitaron la prolongacion del plazo de la conquista á doce años; pidieron á mas del medio continente que ya habian obtenido, que se estendiera su jurisdiccion á todas las islas que se hallasen entre la costa firme de América y las Molucas, cosa que habia sido concedida á Hernan Cortez en Noviembre de 1529; pretendieron ser investidos, á mas de los derechos que ordinariamente se delegaban en descubridores y que eran ya muy especiales, de las facultades privativas del Soberano mismo, hasta para la remocion de dignatarios y nombramiento de otros nuevos. Su codicia pecuniaria no aparecia ménos violenta en sus requerimientos. Exijian igualmente el décimo de todas las tierras

y provechos; dos cuentos de maravedis de sueldo como Gobernadores y ciento y cincuenta mil por la tenencia de cada una de cuatro fortalezas; supresion del quinto real y del almojarifazgo durante veinte años; baste decir que estipulaban en cláusula especial que se reservarian el goce de lo que hallasen en joyas, en las guacas de los indios.

El Soberano, que debia hallarse muy obligado con ellos por razones financieras y de Estado, llevó su magnanimidad hasta consentir en estas descomunales aspiraciones, oponiendo muy raras reservas, acaso las esclusivamente necesarias para evitar que los Fúcares se erijiesen ellos mismos en Monarcas. Estas escasas reservas, fueron sin embargo en parte suficientes para que los alemanes abandonasen el proyecto. En Diciembre de 1531 el Consejo de Indias comunicó al Emperador que el apoderado de los Fúcares se habia presentado á declarar que no habiendo sido servido S. M. de concederles los capítulos orijinales "no eran contentos de entender en la negociacion". Los Ministros del Consejo no acertaban á esplicarse esa actitud de los Fúcares despues del vivo interes que habian manifestado por obtener la concesion, y creyeron hallar la esplicacion del misterio en las influencias del Portugal que armaba en aquellos tiempos espediciones para el Rio de la Plata ó de Solis, y no podia, por otra parte, mirar con indiferencia contrataciones que tenian por punto de vista las Molucas y Mares del estremo oriente. — El mismo representante de los Alemanes habia confesado, algun tiempo ántes, á los Ministros del Consejo de Indias que, de parte de Portugal, se les habian dicho palabras para persuadirles que no entendiesen en esa negociacion, trayéndoles á la memoria la necesidad que tenian los Fúcares del Rey de Portugal y que de él podian recibir daño.

Libre la corona del compromiso contraido con los opulentos hermanos Fúcares pudo disponer á su arbitrio de aquellas comarcas de la América Meridional. Ya se ha visto como en 4 de Mayo de 1534 alargó en setenta leguas contadas desde Chincha hacia el Sur la gobernacion de Francisco Pizarro. Se sabe tambien que en 21 del mismo mes se capituló con Diego de Almagro, concediéndole en gobernacion doscientas leguas de luengo de costa desde los límites de la gobernacion de Pizarro hacia el Estrecho de Magallanes. Ambas gobernaciones, la de la Nueva Castilla y la de la Nueva Toledo abarcaban desde grado y medio al norte de la equinoccial

hasta seis y media leguas al Sur del paralelo 25 de latitud austral. Véase ahora como distribuyó el Soberano el espacio comprendido entre esa latitud y el Estrecho de Magallanes, mas ó ménos veintisiete grados y medio que contenian cuatrocientas ochenta leguas de las de diez y siete y media por grado en uso en aquella fecha.

Doc. 10. Paj. 18. En el mismo dia 21 de Mayo de 1534, celebró el Emperador una capitulacion con Don Pedro de Mendoza[4] por la cual, en cambio de ciertas condiciones á cuyo cumplimiento dicho Mendoza se obligó, le dió el Monarca licencia y facultad para que, en su nombre y en el de la corona Real de Castilla, pudiese entrar por el rio de Solis que llaman de la Plata hasta la mar del Sur, donde le concedia ademas doscientas leguas de luengo de costa de Gobernacion, que comenzasen *desde donde se acababa la Gobernacion que tenia encomendada á Don Diego de Almagro y se contasen en direccion al Estrecho de Magallanes.*

Se ha visto que la Gobernacion de Almagro terminaba en el paralelo 25 de latitud Sur. A Mendoza se le concedieron doscientas leguas de diez y siete media por grado á contarse desde dicho paralelo. Son, por consiguiente, once grados geográficos que alcanzaban desde el paralelo 25 hasta el paralelo 36 de latitud austral, quedando aun, á la libre disposicion del Monarca, la region comprendida entre los grados 36 y 52½, en que se encuentra el Estrecho de Magallanes, es decir diez y seis grados y medio, ó sea doscientas ochenta leguas mas ó ménos.

Entre el límite austral de la Gobernacion de Almagro y el Estrecho quedaban disponibles cuatrocientas ochenta leguas. A Mendoza se concedieron las doscientas inmediatas á la Gobernacion de Almagro, y tenian, por fuerza, que quedar otras doscientas ochenta por distribuir entre la Gobernacion de Mendoza y el Estrecho.

El Gobierno de la República Argentina por el órgano de sus Ministros Plenipotenciarios Señores Tejedor y Frias, y mas adelante por el del Señor bibliotecario de la Provincia de Buenos Ayres Don Vicente Quezada, que ha dado á luz un grueso volúmen sobre esta cuestion, hacen derivar de esta real capitulacion con Don Pedro de Mendoza, todos los derechos de la Confederacion Argentina á la soberania y dominio de la estremidad austral del Continente. Su dialéctica

para llegar á ese resultado, es errada desde el punto de partida.

Todos ellos comienzan por suponer que la Gobernacion de Almagro comprendió las regiones que despues abarcó la de Pedro de Valdivia, y confundiendo la provincia de la Nueva Toledo que solo llegaba hasta el paralelo 25, con la que mas adelante se denominó de la Nueva Estremadura y remataba en cuarenta y un grados, ántes de que se la ampliase hasta el Estrecho de Magallanes, es decir: dos divisiones territoriales esencialmente distintas, cuentan las doscientas leguas concedidas á Don Pedro de Mendoza sobre el mar del Sur, desde el paralelo 41 de latitud austral hácia el referido Estrecho. De este modo, desconociendo la verdad histórica y aplicando nociones enteramente falsas en la interpretacion de las primitivas capitulaciones, estiran la Gobernacion del Rio de la Plata ó de Don Pedro de Mendoza hasta el grado cincuenta y seis de latitud austral y logran encerrar en sus límites la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego. De este primer falso título, basado en un error geográfico y en una equivocada inteligencia de las provisiones del Soberano, hacen los abogados argentinos emanar todos los demas argumentos que alegan en apoyo de sus pretensiones.

Enumeraré esa serie de argumentos, demostrando al mismo tiempo cómo se les hace proceder de ese título falso, y de este modo, destruida la base en que se fundan, quedarán para siempre invalidados.

Sostienen los abogados argentinos que cuantas veces confirmó el Monarca á los Gobernadores del Rio de la Plata las concesiones hechas á Don Pedro de Mendoza, otras tantas incluyó en los límites de dicha Gobernacion toda la estremidad austral del continente. Con esta lógica convierten en títulos que abonan la causa de la República Argentina las capitulaciones sucesivamente celebradas en 1540 con Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, en 1547 con Juan de Sanabria y en 1569 con Juan Ortiz de Zárate.

Digo á mi turno: si la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza, segun lo espresa terminantemente su capitulacion, constó de solo doscientas leguas que debian contarse desde el grado 25 hácia el Estrecho, y no pasó jamas al Sur del grado 36, no comprendió en sus límites la Patagonia ni el Estrecho, y los herederos de esa Gobernacion, en cuyo favor

se renovaron los títulos de Don Pedro de Mendoza, no tuvieron ni tienen mas derecho que él á esas regiones.

Deducen los abogados su segundo argumento del acta de la segunda fundacion de Buenos Ayres en 1580. El capitan Juan de Garay su fundador, representaba al heredero de Ortiz de Zárate en cuyo favor se habían renovado las capitulaciones de Mendoza. Juan de Garay, en nombre del Gobernador, dió á la ciudad que fundaba por distrito jurisdiccional todo el territorio concedido hacia el Sur en la primitiva real capitulacion. Los abogados argentinos, lógicos en su error, deducen en el acto la conclusion de que, hallándose adjudicada toda la estremidad de la América á la Gobernacion del Rio de la Plata, el acta de fundacion de Buenos Ayres da á esa ciudad y su Provincia por distrito todo ese estremo meridional. Como se vé, este argumento basado en el acta de fundacion no es nuevo, sino que es el mismo basado en la errada inteligencia de las capitulaciones de Mendoza, y lo ingenioso del disfraz no logra encubrirlo.

Desde 1580 para adelante los defensores argentinos basan toda su argumentacion sobre la referida acta de fundacion de Buenos Ayres, y el distrito jurisdiccional que ellos creen ver designado en el mencionado documento.

En 1617 se dictó real Cédula separando los gobiernos del Rio de la Plata y del Paraguay. En la jurisdiccion del primero quedaron incluidas las poblaciones de Buenos Ayres, San Juan de la Vega, Santa Fé y Concepcion del Rio Bermejo. Los defensores del Gobierno Argentino deducen de la circunstancia de haber sido comprendida la ciudad de Buenos Ayres en esta nueva Gobernacion, la consecuencia de que aportó consigo todo el estremo meridional, sin mas razon que la de haberle sido dado en jurisdiccion, á su juicio, por el fundador Juan de Garay. Este tercer argumento es como se vé el mismo que nace de la equivocada lectura de las capitulaciones de Mendoza.

Este mismo procedimiento se repite á propósito de la ereccion del Obispado de Buenos Ayres en 1622; á propósito del establecimiento de la primera Real Audiencia en ese puerto en 1661; á propósito de la Cédula que creó el Vireynato de Buenos Ayres en 1776, y hasta en la interpretacion de las reales Ordenanzas en virtud de las cuales se crearon las intendencias en 1783, cuyo primer artículo dispone que la de Buenos Ayres tenga por límites los de su Obispado, siendo asi

que en 1622 se dieron al Obispado por límites los de la jurisdiccion de la ciudad, círculo evidentemente vicioso que nos conduce de nuevo á las primitivas capitulaciones. En todas esas ocasiones hay oportunidad para aplicar el primitivo error que atribuye á Buenos Ayres, en virtud de su acta de fundacion, jurisdiccion soberana sobre toda la estremidad austral de la América. Es una cadena de equivocaciones que vienen eslabonándose en pos de la primera equivocada inteligencia del asiento tomado con Don Pedro de Mendoza en 21 de Mayo de 1534.

En este capítulo me limitaré á destruir el primer argumento, que puede llamarse tambien el primer y mas grave error, y así quedarán de hecho invalidados todos los demas que proceden de él y que acabo de enumerar. A medida que adelante en el curso de este trabajo tendré ocasion de ocuparme, en su órden cronolójico, de cada argumento en particular bajo sus diversos aspectos y me será mas fácil rebatirlos, sin lugar á réplica, una vez privados de su base.

Indicada la importancia que el Gobierno Argentino y sus abogados atribuyen al argumento que fundan en la capitulacion de Don Pedro de Mendoza, voy á demostrar con documentos incontrovertibles que el Emperador no tuvo la intencion, ni concedió de hecho al primer Gobernador del Rio de la Plata territorio alguno al Sur del grado treinta y seis, ni en la costa del mar del Sur, ni en la costa del Atlántico.

He citado ya las palabras testuales del documento real en que se conceden á Don Pedro de Mendoza doscientas leguas contadas desde donde terminasen las concedidas á Don Diego de Almagro. He probado tambien con Real Cédula auténtica que la Gobernacion de Almagro terminaba en el grado veinticinco. Con estos dos datos incontestables he dejado establecido que la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza, llamada del Rio de la Plata, solo llegó hasta el grado treinta y seis.

Si con cédulas reales, igualmente auténticas, pruebo que el monarca español dispuso en favor de otras personas del territorio que se estiende al Sur del grado treinta y seis hasta el estrecho de Magallanes, por el mismo tiempo en que celebró las capitulaciones con Don Pedro de Mendoza, no podrá caber duda de que no fueron concedidas á éste.

Los documentos en que esas concesiones constan existen, y se hallarán impresos en los comprobantes del Apéndice.

Doc. 11. Paj. 18. El mismo dia, 21 de Mayo de 1534, en que se estendió y fué signada la capitulacion con Don Pedro de Mendoza, renovó el Rey la capitulacion con Simon de Alcazava, cuya concesion habia quedado sin efecto por su imposibilidad para llevarla á ejecucion en 1529, y mas adelante por la intervencion de los Fúcares. La capitulacion celebrada con Alcazava en 1534 difiere, sin embargo, de la suscrita en 1529, porque en la segunda no se le da derecho de escoger sus doscientas leguas en todo el litoral del mar del Sur desde la boca del Estrecho hasta Chincha, como sucedia en la primera, sino que se la restrinje á los territorios que se estienden al Sur de la Gobernacion de Mendoza. Mas adelante me referiré al resultado de esta espedicion.

El año de 1535 el obispo de Placencia Don Gutierre de Vargas Carvajal, elevó al Emperador representaciones y solicitudes, pidiendo para su hermano Francisco de Camargo en Gobernacion esa misma estremidad austral, desde donde acababan las doscientas leguas concedidas á Don Pedro de Mendoza en el mar del Sur hasta el Estrecho, y dando la vuelta por esta vía marítima y remontando hacia el Norte por el Atlántico, hasta la desembocadura del rio de Solis ó de la Plata.

Cárlos V concedió á Francisco de Camargo lo solicitado, y en prueba de ello publico la Real Cédula que contiene esta concesion. Las palabras testuales de que se sirve el Monarca al conceder estas regiones en Gobernacion á Francisco de Camargo son las siguientes: "Por cuanto os ofreceis á ir á "conquistar y poblar las tierras y provincias que hay por "conquistar y poblar en la costa de la mar del Sur *desde* "*donde se acaban las doscientas leguas que en la dicha costa* "*están dadas en Gobernacion á Don Pedro de Mendoza hasta* "*el Estrecho de Magallanes por línea recta con la respondencia* "*l'este ueste, con toda la vuelta de costa y tierra del dicho* "*Estrecho hasta volver por la otra mar al mismo grado que* "*corresponde al grado donde hubiere acabado en la dicha mar* "*del Sur la Gobernacion del dicho Don Pedro de Mendoza y* "*comenzare la vuestra*, mando tomar con vos el asiento y capi- "tulacion correspondientes."[5]

No se puede, en términos mas definidos, declarar la verdad que vengo sosteniendo, y que puede formularse gráficamente de este modo: la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza, segun la capitulacion celebrada con él en Toledo, terminaba en el grado treinta y seis, tanto en el mar del Sur

como en el del Norte. El Monarca concedió en Gobernacion á Don Francisco de Camargo en el mismo año de 1535 todo el territorio que, desde ese paralelo del grado treinta y seis y en todo el ancho del continente del Pacífico al Atlántico, se estiende hasta el Estrecho de Magallanes.[6]

Las espresiones con que el obispo de Placencia manifiesta al Monarca su reconocimiento por la merced hecha á su hermano, y las palabras testuales con que el mismo agraciado asume la responsabilidad del compromiso que contrae, vienen á corroborar, si cabe, todavía de un modo mas claro, esa designacion de límites tan esplícitamente hecha por el Emperador. El prelado dice que "acata la merced que se le hace "de la Gobernacion *desde el Rio de la Plata hasta el Estrecho* "*de Magallanes*" y el Gobernador nombrado Don Francisco de Camargo declara que, "aprueba y tiene por bien todas las "peticiones que, en su nombre, ha dado su hermano el obispo "de Placencia sobre *la merced que se le ha hecho de la Gober-* "*nacion desde el Rio de la Plata hasta el Estrecho que llaman* "*de Magallanes*".

En presencia de estos documentos que pueden leerse íntegros en el Apéndice y que llevan fecha de 1535, es imposible continuar sosteniendo que el Emperador Cárlos V entendió dar en Gobernacion á Don Pedro de Mendoza toda la estremidad austral del Continente, á ménos de suponer que ese Monarca, cuya intelijencia y consagracion á los negocios públicos es proverbial en la historia, llevase el desgreño administrativo hasta el punto de nombrar al mismo tiempo dos gobernadores distintos para una misma region.

Aun hay mas. El mismo Emperador, en años posteriores, renovando la capitulacion celebrada con Don Pedro de Mendoza, en favor de Juan de Sanabria vuelve á afirmar que esa estremidad austral del Continente no corresponde á la Gobernacion del Rio de la Plata, sino á la Gobernacion de Francisco de Camargo. "Os doy, le dice testualmente, licencia y "facultad á vos Juan de Sanabria para que en mi nombre "y en el de la Corona real de Castilla y de Leon podais des- "cubrir y poblar por vuestras contrataciones doscientas leguas "de costa de la boca del Rio de la Plata y no del Brazil *que* "*comienzen á contarse de á treinta y un grados de altura del* "*Sur y de allí hayan de continuar hacia la equinoxial y ansi-* "*mismo podais poblar un pedazo de tierra que queda desde la* "*boca de la entrada de dicho rio sobre la mano derecha hasta*

"*los dichos treinta é un grados de altura*, en el cual habeis de "poblar un pueblo é habeis de tener entrada por el dicho "rio, la cual entrada ansimismo han de tener todos los demas "con que su Majestad tomare asiento para descubrimiento de "lo que restare por descubrir en los treinta é un grados "*como todo lo de la mano izquierda, hasta llegar á lo que está* "*contratado con el obispo de Placencia*, las cuales dichas dos-"cientas leguas salgan todas así en ancho hasta la mar del "Sur."

El Soberano, como queda demostrado con los reales nombramientos y capitulaciones citados, tenía dividida la América meridional, en esta fecha, del modo siguiente:

Gobernacion de Don Francisco Pizarro ó sea Provincia del Perú ó de la *Nueva Castilla* cuya estension era de doscientas setenta leguas norte-sur, desde grado y medio al norte de la línea equinoccial hasta el grado catorce de latitud sur.

Gobernacion de Don Diego de Almagro ó sea Provincia de la *Nueva Toledo*, cuya estension era de doscientas leguas norte-sur, desde donde terminaba la Gobernacion de Don Francisco Pizarro, ó sea desde el grado catorce hasta el grado veinte y cinco.

Gobernacion de Don Pedro de Mendoza ó sea Provincia del *Rio de la Plata*, cuya estension era de doscientas leguas de largo norte-sur, desde el grado veinte y cinco hasta el treinta y seis inclusive bañada por los dos mares, del Norte y del Sur.

Gobernacion concedida primero á Simon de Alcazava, y por muerte de éste á Don Francisco de Camargo, bajo el nombre de *Provincia del Estrecho*, y que se estendia desde donde terminaba la de Don Pedro de Mendoza en el mar del Sur hasta el Estrecho de Magallanes y dando vuelta por esta via remontando por el Atlántico hasta el grado correspondiente al en que terminasen las doscientas leguas concedidas á Don Pedro de Mendoza, en el mar del Sur.

Esta distribucion que consta de documentos legalizados y auténticos que aun se pueden consultar originales y cuyos testos se hallan impresos, es completa, clara y calculada para convencer aun á los espíritus mas rehacios, porque tiene todos los caractéres de la verdad geográfica.

Solo queda por averiguar el destino que diera el Monarca á los territorios que se estienden al Sur del Estrecho. La Tierra del Fuego segun los términos de la capitulacion cele-

brada con Camargo, no fué comprendida en los límites de la Gobernacion de éste. Esa region, imperfectamente conocida en aquella fecha, pues hasta aquellos años solo la habían reconocido las flotas de Magallanes, del comendador Loaiza y de Simon de Alcazava, las dos primeras en su rápido paso en direccion á las Molucas y la última en la desastrosa espedicion al descubrimiento y conquista del nuevo reyno de Leon, era entónces estimada en mas de lo que realmente valía. La imajinacion de los conquistadores creía descubrir aun en aquellas latitudes espacio para nuevos imperios y el Monarca se reservaba el constituir en ellas nuevas gobernaciones con que premiar ulteriores servicios. En Enero de 1539 se celebró en Toledo una capitulacion con Pero Sancho de la Hoz en que éste se comprometia á navegar con navios propios y á su costa todo el litoral del mar del Sur donde tenían sus gobernaciones, segun reza la capitulacion original en el mismo órden en que aquí los enumero: el marques Don Francisco Pizarro, el adelantado Don Diego de Almagro, Don Pedro de Mendoza y Francisco de Camargo hasta el Estrecho de Magallanes. Se comprometia ademas el peticionario á descubrir el territorio que se estendiese al Sur del Estrecho. En cambio de este servicio, el Monarca prometia á Pero Sancho de la Hoz que, hecho el descubrimiento de la otra parte del Estrecho ó de alguna isla que no fuese en paraje ajeno, le haría merced condigna á sus servicios, y le facultaba desde luego para ser su Gobernador de lo que descubriera miéntras lo informaba de ello.

Doc. 12. Paj. 28.

Sancho de la Hoz fué, por consiguiente, el único concesionario de la Tierra del Fuego y su nombre, que se une mas adelante con el de Pedro de Valdivia en el descubrimiento y conquista de Chile, puede figurar en la primitiva distribucion del continente en pos del de Francisco de Camargo.[7] — Permítaseme resumir para aclarar.

La primera Gobernacion del Rio de la Plata concedida á Don Pedro de Mendoza en virtud de la capitulacion celebrada en Toledo á 21 de Mayo de 1534 con el Emperador Cárlos V, y refrendada por el comendador Mayor Juan de los Cobos, comenzaba en el grado 25 de latitud Sur y se estendia por doscientas leguas de á diez y siete y media al grado hacia el Estrecho de Magallanes.

El territorio que se dilataba al Sur de ese paralelo, se conocia con el nombre de Provincia del Estrecho, y fué conce-

dido en Gobernacion por el mismo Monarca, en aquel mismo tiempo, á Don Francisco de Camargo.[8]

Esta doble verdad queda comprobada y establecida de un modo incontestable por las reales cédulas en que se constituyeron esas primeras gobernaciones, documentos decisivos signados por la mano misma del Monarca.

La voluntad espresa del Soberano, revestida de las formas solemnes propias de la legislacion permanente, tiene todo el valor de la ley en los paises cuyo régimen es la monarquia absoluta, y España y su Colonias se hallaban en el siglo XVI constituidos bajo ese sistema.

Despues de demostrar con resoluciones solemnes del Emperador mismo que la Gobernacion del Rio de la Plata concedida á Don Pedro de Mendoza no comprendió el estremo meridional del continente, podria escusárseme de aducir nuevas pruebas en comprobacion de la misma verdad.

Sin embargo, es tal la importancia que el Señor Quezada da en su libro á la errada interpretacion de las primeras capitulaciones celebradas con Don Pedro de Mendoza, y es tan considerable la serie de argumentos que se pretende deducir de ella, que considero conveniente agregar, al testimonio de la palabra real, varios otros testimonios científicos unos, oficiales otros y eminentes todos, que ponen en claro la equivocacion que padecen los defensores de las pretensiones argentinas, y corroboran la exactitud de las demarcaciones territoriales que yo sostengo habia hecho la Corona.

Es sabido que el Licenciado Don Pedro de La Gazca fué enviado en 1546 por el Emperador á pacificar el Perú, despues de la prision del Virey Blasco Nuñez, y a causa de la insurreccion que encabezó Gonzalo Pizarro. Se sabe igualmente que el Monarca invistió al Licenciado Gazca del título de Presidente pacificador, y con amplias facultades para que concediese nuevas conquistas, descubrimientos y gobernaciones.

A fines del año 1548, cuando habia sido ya sofocada la insurreccion de Gonzalo Pizarro, los que al logro de esa empresa habian contribuido reclamaron el premio debido á sus servicios, y solicitaron diversas conquistas y gobernaciones. Despues de una sangrienta discordia civil quedan siempre á flote elementos anárquicos en el pais que ha pasado por la agitacion, y una sabia política aconseja alejar de sus límites á los debelados y á los descontentos, no sea que su despecho ó su infortunio los estimulen á promover nuevos trastornos.

Guiado por estas consideraciones el Licenciado Gazca, se propuso descargar las provincias del Perú de la mala gente que la rebelion sofocada de Gonzalo Pizarro habia dejado sin colocacion, y á fin de conocer cuales eran los territorios aún no atribuidos á persona alguna por la Corona de España y que estaba en su mano conceder en calidad de nuevas gobernaciones, examinó los antecedentes y estudió la distribucion hecha hasta entónces en aquel continente.

En nota al Consejo de Indias fecha 28 de Enero de 1549 da cuenta el mismo Licenciado Gazca del resultado á que arribó por medio de ese estudio, en que tuvo por colaboradores á militares de graduacion superior, á altos dignatarios eclesiásticos y á antiguos consejeros que, llegados á aquellas regiones desde los primeros dias de la conquista, las conocian perfectamente y sabian la manera como de ellas habia dispuesto el Soberano.

Esa nota del Licenciado Gazca confirma en todas sus partes lo que llevo espuesto acerca de la distribucion de la América Meridional hecha por el Emperador Carlos V. El orígen oficial de este documento, la autoridad del signatario investido de la suma del poder real en aquellas comarcas, y lo categórico é incontrovertible de sus declaraciones, me deciden á citarlo testualmente y á trascribir aquí los mas esenciales de entre sus párrafos. Doc. 13. Paj. 28.

"Viendo, dice, la mucha necesidad que habia de descargar gente de esta tierra y el aparejo que para ello habia, si se pudiese dar entrada por la parte que habian salido á estas provincias estos cuatro mensageros (Nuflo de Chaves, Pedro de Oñate, Miguel de Urrutia y Aguayo) y la instancia que por todos se hacia para que la diese, quise procurar de entender hasta donde llegaban las Gobernaciones de Don Francisco Pizarro y Don Diego de Almagro, porque segun lo que me decian, la que se dió á Don Pedro de Mendoza y despues á Cabeza de Vaca, que segun se cree es la que ahora se provée á Sanabria, estaba fuera de las dichas gobernaciones y ansí parece que es de creer que S. M. no la daria en nada de lo que tenia dado á los dichos Don Francisco Pizarro y Don Diego de Almagro.

"Y hallé una provision, cuyo traslado con esta vá, dirigida á Fray Tomas de Berlanga, Obispo de Tierra Firme, en que se dice que "la Gobernacion de Don Francisco Pizarro es toda "la tierra que se incluye ueste-leste entre el paralelo que

"Norte Sur derecho meridiano, dista del sobre dicho dos "grados sobre la equinoxial por doscientas y setenta leguas. "E que la Gobernacion de Almagro es toda la tierra Oeste-"Leste que se incluye dentro de este segundo paralelo é del "que Norte Sur derecho meridiano dista deste segundo por "doscientas leguas; y para mejor entender esta cosa, en 19 del "dicho Diciembre junté á Anton de Rodas y á Francisco Gua-"sino, antiguos pilotos de este mar, y que entendieron en des-"lindar dichas dos Gobernaciones, y visto lo que estos decian "é lo que parecia de las alturas por las tablas mas nuevas "que de estas partes hay, y las actas que sobre los límites de "estas gobernaciones se hicieron, pareció:

"Que la Gobernacion de Don Francisco Pizarro hacia el "Norte empezaba dos grados poco mas ó ménos ántes de la "equinoxial, hacia la parte del Norte, y se acababa proce-"diendo desde allí Norte Sur, derecho meridiano, en 14 grados "escasos de la equinoxial hacia la parte del Sur. E que "Oeste-Leste contenia toda la tierra que entre los dos para-"lelos que deste principio y deste fin iban desde la Mar del "Sur hasta la Mar Grande, que es la que comunmente se llama "Mar del Norte. Porque dando á cada grado de los del "meridiano 17 leguas y media parece que montarian diez y "seis grados, dos antes de la equinoxial y catorce pasada la "equinoxial hacia el Sur doscientas y ochenta leguas, que son "diez mas de las 270 que á la dicha Gobernacion Norte Sur, "derecho meridiano, S. M. dió; y por estas diez mas se ponen "escasos los dichos catorce grados."

"Y pareció así mismo que la Gobernacion del Adelantado "Almagro empezaba desde el paralelo de los dichos 14 grados "hasta el paralelo de 25 grados escasos que pasa mas hacia "la parte del Sur del Trópico de Capricornio un grado y "tantos minutos. Y que ansí la dicha Gobernacion de Al-"magro era toda la tierra que se contenia Oeste-Leste entre "los dos paralelos que distaban por la equinoxial el primero "por catorce grados escasos y el otro por veinticinco escasos "de mar á mar. Porque dando las dichas 17 leguas y media "á cada grado del meridiano, once grados que desde los ca-"catorce hay hasta los 25, montan ciento noventa y dos leguas "y media, y ansi faltan para las doscientas que Norte Sur de-"recho meridiano S. M. dió á la Gobernacion de Almagro "siete leguas y media; pero porque á los 14 grados sobraban "diez á la Gobernacion de Don Francisco Pizarro que se han

"de dar á esta de Almagro, poniendo el fin de esta postura "en 25 grados cabales sobrarian dos leguas y media, y por "esto se pone el paralelo fuera de ella á 25 grados escasos."

El Licenciado Gazca cuyo alto carácter y facultades omnímodas en el Perú tendré ocasion de esponer en otro capítulo, no ha podido confirmar de un modo mas esplícito y detallado la verdad histórica y geográfica que estoy demostrando: Que la Gobernacion de Pizarro ó de la Nueva Castilla llegaba hasta el paralelo 14 de latitud Sur, y que la Gobernacion de Almagro ó de la Nueva Toledo llegaba hasta el paralelo 25.

Esta determinacion de límites incontrovertible, trae por consecuencia necesaria la determinacion de los límites de la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza. El Emperador faculta á Don Pedro para que "pueda entrar por el Rio de "Solis que llaman de la Plata hasta la Mar del Sur", y le dice testualmente, "donde tengais doscientas leguas de luengo "de costa de Gobernacion que comienzen *desde donde se acaba "la Gobernacion que tenemos encomendada al Mariscal Don "Diego de Almagro hacia el Estrecho de Magallanes.*"

Segun estas palabras de las capitulaciones de Mendoza, su Gobernacion llegaba hasta el paralelo del grado 36, y para demostrarlo se pueden repetir las mismas frases de que se sirve el Licenciado Gazca para definir los límites de la Gobernacion de Almagro: "porque dando las dichas diez y siete leguas y media á cada grado del meridiano, once grados que desde los 25 hay hasta los 36, montan ciento noventa y dos leguas y media, y ansi faltan para las doscientas que Norte Sur derecho meridiano S. M. dió á la Gobernacion de Mendoza siete leguas y media; pero porque á los once grados mas diez leguas de Don Diego de Almagro sobraban dos y media leguas en el paralelo 25, la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza alcanza hasta cinco leguas al Sur del grado 36."

Lo que en términos espresos dispuso el Soberano en sus reales Cédulas que tengo citadas, se halla así plenamente confirmado por el mas elevado de sus representantes en América en aquella misma época.

Para fijar de un modo mas definitivo esta doble verdad histórica y geográfica, ántes de terminar con este capítulo, voy á aducir de nuevo el testimonio del Monarca en un documento que, sin relacionarse directamente con la Gobernacion del Rio de la Plata, sirve sin embargo para definir su estension.

A mediados del siglo XVI, las escribanias de la métropoli

y de las Indias, por las considerables sumas que en calidad de derechos aportaban, eran concedidas por el Soberano en recompensa á sus inmediatos servidores, quienes dividiéndolas, en diversos cargos, las adjudicaban á otros ó por via de mercedes ó en pago del precio ajustado. De esta manera concedió Carlos V la escribania general de las Indias á uno de sus Secretarios, Juan de Samano. Tengo á la vista la Real Cédula de que ese nombramiento consta, y como era indispensable definir las regiones sobre las cuales se daba á Samano la autoridad de ministro de fé pública, en ella se encuentran descritas las diversas provincias en que se hallaba dividido el Nuevo Mundo.

Ese documento está concebido en los siguientes términos testuales:

"Don Cárlos: por la divina clemencia Emperador de los Romanos etc. por cuanto por nuestras provisiones firmadas de mí el Rey, y selladas con nuestro sello en diversos tiempos dadas, he hecho merced á vos Juan de Samano nuestro Secretario, de la Escribania Mayor de la Gobernacion de la Nueva España y de la Audiencia Real que en ella reside, y de las tierras y provincias de Panuco cuya Gobernacion estuvo encomendada á Nuño de Guzman, y de la Gobernacion y provincias del Rio de las Palmas, y de la Florida cuya conquista y Gobernacion ovimos encomendado á Pánfilo de Narvaez defunto, y de las provincias de Higueras y Yucatan é Cotumel que al presente estan encomendadas al Adelantado Don Francisco de Montejo, y de la provincia de Nicaragua cuya Gobernacion tenemos encomendada á Rodrigo de Contreras "*y* "*de las provincias del Perú que es desde la provincia de* "*Castilla del Oro llamada Tierra Firme esclusive hasta el* "*Estrecho de Magallanes por la Mar del Sur, en que se in-* "*cluyen las provincias de la Nueva Castilla cuya Gobernacion* "*tenemos encomendada al Adelantado Don Francisco Pizarro,* "*y las provincias de Nueva Toledo cuya Gobernacion tenemos* "*encomendada al Mariscal Don Diego de Almagro, y la Go-* "*bernacion que tenemos dada de 200 leguas á Don Pedro de* "*Mendoza en la dicha Costa del Sur, y la Gobernacion que* "*tenemos encomendada á Simon de Alcazava é por su falleci-* "*miento habemos encomendado á Don Francisco de Camargo,* y de la Gobernacion de las provincias de Santa Marta y Cabo de San Roman hasta el Rio del Marañon que se incluye en las provincias de Santa Marta cuya Gobernacion al presente

tenemos encomendada al Adelantado Don Pero Fernandez de Lugo, é la provincia é Golfo de Venezuela y Cabo de la Cabeza cuya Gobernacion tenemos encomendada á Bartolomé y Antonio Belzar Alemanes, y la provincia de Paria cuya Gobernacion tenemos encomendada á Gerónino de Ortal y la Gobernacion de la provincia de la Nueva Andalucia cuya Gobernacion tenemos encomendada á Don Juan de Speis y otras provincias que en los dichos términos se incluyen en que no tenemos proveidas Gobernaciones, *é ansí mismo el Rio de Solis llamado de la Plata á cuyo descubrimiento y poblacion fué Diego Garcia, Piloto, cuya conquista é gobernacion al presente está encomendada al dicho Don Pedro de Mendoza,* con todas las tierras y provincias á ello *(el rio)* anexos y pertenecientes que todo hallades en las nuestras Indias, Islas, y Tierrafirme del Mar Oceano, como mas largamente en las dichas nuestras cartas y provisiones que para dicho efecto mandamos dar, se contiene y declara y provee."

Este documento real, dado en la Villa de Valladolid, á 26 dias del mes de Octubre del año de Nuestro Salvador 1536, firmado por la Reyna Gobernadora y refrendado por Juan Vazques de Molina, Secretario de Su Cesárea Católica Magestad, confirma, como se vé, la exactitud de la distribucion que sostengo habia hecho el Monarca de la América Meridional. En la enumeracion de provincias y gobernaciones concedidas aparece en esta descripcion general de la América Española, lo mismo que aparece de las Reales Cédulas especiales ántes citadas, la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza limitada al Norte por la de Don Diego de Almagro y limitada al Sur por la de Don Francisco de Camargo. Por el real nombramiento de éste sabemos ya que le correspondian tantos grados en el Atlántico ó Mar del Norte como en el Pacífico ó Mar del Sur. Doc. 14. Paj. 42.

A este propósito, conviene llamar la atencion á una circunstancia que el Soberano menciona en el documento anterior, y que se presta á importantes deducciones. Al designar el territorio que se estiende al Sur de la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza, la real Cédula se espresa en estos términos: "la Gobernacion que tuvimos encomendada á Simon de "Alcazava é por su fallecimiento habemos encomendado á "Don Francisco de Camargo."

Ahora bien, la capitulacion celebrada con Alcazava lleva fecha 21 de Mayo de 1534; su expedicion salió para el Es-

trecho de Magallanes de San Lúcar de Barraneda en Setiembre de 1534, y en 9 de Marzo de 1535, de vuelta ya de haber tomado posesion del Estrecho, se hizo jurar Gobernador en el Puerto de los Leones en 44° de latitud y en litoral patagónico del Atlántico, espresando, segun lo atestigua la relacion de su viage, escrita por el escribano de la espedicion Alonso Vehedor, que de acuerdo con la provision real que llevaba, aquella latitud era el eje de su conquista. Puede consultarse esa relacion auténtica en el Tomo V de los Documentos inéditos del Archivo de Indias que publica en Madrid el Señor Torres Mendoza.

Si en 21 de Mayo de 1534 el Monarca tenia daba en Gobernacion la estremidad austral del continente á Simon de Alcazava, ¿cómo podia en el mismo dia dársela á Don Pedro de Mendoza?

No solo no pudo dársela entónces, sino que de hecho no se la concedió mas tarde cuando pudo hacerlo por haber sido Alcazava asesinado y su espedicion desbaratada. En vez de ampliar la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza, hemos visto ya como Cárlos V conservó alli la Gobernacion distinta que habia creado para Alcazava, y la concedió al hermano del Obispo de Placencia.

Creo, pues, que queda bien sentado que la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza, ó si se prefiere la primera Gobernacion del Rio de la Plata, se hallaba enclavada entre los grados 25 y 36 de latitud Sur, ó sea entre la provincia de la Nueva Toledo que correspondia á Almagro y la del Estrecho que correspondia á Camargo, y que atribuirle la Patagonia, el Estrecho y la Tierra del Fuego es ponerse en contradiccion con la ley, que era la palabra real, con la historia y con la geografia.

Ya se ha visto cuales son mis testigos: son Cárlos V, la Reyna Gobernadora, el Licenciado Gazca, el Obispo de Placencia, Alcazava y Camargo, y hasta el mismo Don Pedro de Mendoza con sus propias capitulaciones.

El Señor Quezada no estuvo, muy feliz al establecer la defensa de las pretensiones argentinas sobre una base susceptible de ser tan completamente demolida.

Restablecida y fija la verdad por lo que respecta al nombramiento de Don Pedro de Mendoza y capitulaciones con él

celebradas, queda por resolverse otra cuestion inseparable de la que acabo de aclarar.

¿Se ampliaron los límites de la Gobernacion del Rio de la Plata á los sucesores de Don Pedro de Mendoza?

Sin vacilar contesto: nó! Voy á demostrarlo.

No es el testo mismo de este trabajo, destinado á la dilucidacion de una cuestion de límites, el lugar propio para referir como el Adelantado Don Pedro de Mendoza despues de fundar la primera ciudad de Buenos Ayres en los 34° 36′ 29″ de latitud Sur y 58° 23′ 34″ de longitud occidental del Meridiano de Greenwich, regresó á España dejando sublevados á los indios querandies y una tristísima idea de su carácter por la arbitrariedad con que habia ejercido el poder. Consta de la historia, que al partir delegó su autoridad en su teniente Juan de Ayolas, y en las instrucciones que le dejó para que ajustase á ellas su conducta — publicadas ultimamente en la misma coleccion de documentos inéditos de Indias por el Señor Torres de Mendoza que he tenido ya ocasion de citar — aparece que le ordenó penetrar en el pais que le habia sido concedido en Gobernacion hasta llegar al Mar del Sur en cuyas costas le correspondian doscientas leguas. En esas instrucciones aparece igualmente, que el Adelantado facultó á su teniente para traspasar en cambio de un precio las dichas doscientas leguas sobre el Mar del Sur, al Mariscal Don Diego de Almagro con cuya gobernacion deslindaban.

El Señor Frias ha creido poder deducir de esta circunstancia que las doscientas leguas sobre el Mar del Sur que Mendoza facultaba á Ayolas para ceder á Almagro, eran distintas de la Gobernacion del Rio de la Plata propiamente dicha, que no se estendian, entre los mismos paralelos de latitud austral que ésta, y por este camino llega á afirmar que debian contarse al Sud del grado 41 hasta el Estrecho de Magallanes y que debian comprender de uno á otro mar.[9]

He demostrado ya que esas 200 leguas segun las Reales Cédulas y la opinion autorizada de Secretarios, Gobernadores y Presidentes, se estendian entre los 25° y 36°. — El teniente de Don Pedro de Mendoza, Juan de Ayolas, pensó del mismo modo, y por eso creyó cumplir las instrucciones del Adelantado penetrando y calando la tierra que le habia sido dada en gobernacion en direccion al Norte y siguiendo el curso del Rio Paraguay á cuyas márgenes se fundaba en 15 de Agosto

de 1536 un fuerte en que se alzó despues la ciudad de la Asuncion. En seguida desembarcando á mayor altura del grado 25 por el puerto de la Candelaria, hoy fuerte Olimpo situado en latitud de 19° y perteneciente al Brasil, ya ultrapasados los límites de la Gobernacion de Mendoza, el mismo teniente, siempre en desempeño de las instrucciones de su superior el Gobernador, se internó en el pais marchando hacia el Oeste en demanda del Mar del Sur, donde debia, á su juicio, caer por aquel paralelo sobre las 200 leguas concedidas por el Monarca á Mendoza. Sabido es que en esa espedicion llegó hasta las cordilleras del alto Perú y de vuelta de su jornada sucumbió á manos de los pérfidos indios Payaguaes.[10]

Don Pedro de Mendoza no envió, como se vé á su teniente Ayolas al descubrimiento y conquista de las 100 leguas que se estienden al Sur del grado 41 hasta el Estrecho de Magallanes sobre el Mar del Sur, como lo ha sostenido el Señor Frias, sino al descubrimiento y conquista de las 200 leguas que, en ese litoral y entre los grados 25 y 36, le habian sido concedidas por el Monarca en sus capitulaciones, y el Teniente Juan de Ayolas entendió lo mismo y de hecho se dirigió á esas latitudes á las cuales habria vuelto, resolviendo en su orígen esta cuestion, á no haberlo detenido la muerte en la primera tentativa.

Muerto Don Pedro de Mendoza, é ignorándose en la Corte la suerte que habia corrido su Teniente Juan de Ayolas en su espedicion al interior, se capituló de nuevo para la conquista de la provincia del Rio de la Plata con el ya famoso por sus naufragios en las costas de Panuco, Alvar Nuñez Cabeza de Vaca.

Doc. 15. Paj. 45. Tengo á la vista las capitulaciones celebradas en la Villa de Madrid á 18 de Marzo del año mil quinientos cuarenta, signadas por el Cardenal Arzobispo de Toledo que en la ausencia del Emperador regia entónces el Reyno, refrendadas del Secretario Samano, y señaladas del Doctor Beltran, del Obispo de Lugo, del Doctor Bernal y del Licenciado Gutierrez Velazquez de la Secretaria de Indias.

Ese documento espresa, sin dejar lugar á duda, que se concede á Alvar Nuñez Cabeza de Vaca lo mismo, ni mas ni ménos, que se tenia concedido á Don Pedro de Mendoza. Para comprobarlo dejo la palabra al mismo manuscrito. Dice así:

"El Rey: Por cuanto Nos mandamos tomar cierto asiento y capitulacion con Don Pedro de Mendoza ya difunto, sobre la conquista y poblacion de la provincia del Rio de la Plata

y le proveimos de la Gobernacion de la dicha Provincia desde el dicho Rio de la Plata hasta la Mar del Sur con mas doscientas leguas de luengo de costa en la dicha Mar del Sur que comenzasen desde donde acabase la que teniamos encomendada al Mariscal Don Diego de Almagro *hacia* el Estrecho de Magallanes, el cual dicho Don Pedro de Mendoza fué á la dicha Provincia y estando en ella envió á Juan de Ayolas por su capitan general con cierta gente la tierra adentro y el determinó de se venir á estos Reynos y viniendo falleció en la Mar etc.

"Primeramente, tenemos por bien que si el dicho Juan de Ayolas no fuere vivo al tiempo que vos Alvar Nuñez llegaredes á la dicha Provincia, vos en nuestro nombre y de la Corona Real de Castilla podais descubrir, conquistar y poblar *las tierras y provincias que estaban dadas en gobernacion al dicho Don Pedro de Mendoza por la dicha su capitulacion y provisiones con las dichas doscientas leguas de costa en la dicha Mar del Sur* por la órden, forma y manera que con él estaba capitulado y él lo podia y debia hacer y de todo ello vos mandaremos dar los provisiones necesarias.

"Item vos daremos título de nuestro Gobernador y Capitan general de las dichas tierras y provincias que así estaban dadas en Gobernacion al dicho Don Pedro de Mendoza y de las dichas doscientas leguas de costa en la dicha Mar del Sur y de la isla de Santa Catalina por todos los dias de vuestra vida" etc.

La cédula y reales capitulaciones de que estracto estos dos párrafos que hacen á mi objeto, se hallan originales en el archivo de Indias que existe en la ciudad de Sevilla.

De los términos literales de este documento real se desprende que al segundo Gobernador del Rio de la Plata se le dió por Gobernacion el mismo territorio que á Don Pedro de Mendoza; que en nada se le amplió, de modo que cuanto he demostrado respecto del primer asiento celebrado para la conquista y poblacion de esa Provincia es aplicable, en todo su rigor, al segundo asiento mandado tomar por el Rey con Alvar Nuñez Cabeza de Vaca. — Ni por la costa del Pacífico, ni por la del Atlántico pasó, en 1540, la Gobernacion del Rio de la Plata al Sur del grado 36.

La adversa fortuna que en todos los actos de su vida habia salido al paso de Alvar Nuñez le persiguió todavia en esta nueva y última empresa. Basta enunciar, pues no es este el sitio para referir la historia en sus detalles, que lle-

gado á la Asuncion el nuevo Adelantado, procedió con infatigable actividad, asombrosa para sus años y en su trabajada existencia, á nuevos descubrimientos y á la reduccion de los aborígenes por la religion y por la espada. Desgraciadamente su celo en el servicio de la Corona no fué parte á defenderle de la envidia de sus subordinados, ni á salvarle de la ingratitud é injusticia del monarca. Indispuerto con los oficiales reales de la Asuncion que estaban secretamente estimulados por su propio Maese de Campo Domingo Martinez de Irala promovieron una conjuracion contra el nuevo Adelantado, que fué prendido y despues de una larga detencion, conducido á España en calidad de preso.

Los conjurados nombraron Gobernador al astuto maese de campo Domingo Martinez de Irala, quien para aquietar los ánimos dándoles ocupacion y abriéndoles nuevos horizontes, determinó emprender nuevos descubrimientos hacia el Occidente, siguiendo el mismo camino en que en otro tiempo pereciera Ayolas. En una de esas espediciones, la de 1548, llegó Irala hasta los confines del Perú, donde hubo de detenerse en obedecimiento de una órden del Licenciado Gazca. Desde allí fué desde donde el Gobernador de la Asuncion mandó sus Capitanes Ñuflo de Chaves, Miguel de Rutre (ingles) y Pedro de Oñate en respetuosa diputacion al Presidente Pacificador, solicitando que se le confirmase en la gobernacion que tenia por el voto de los conjurados.

He tenido ya ocasion de citar la nota en que el Licenciado da cuenta al Consejo de Indias de la llegada al Perú de estos mensageros, cuya solicitud lo puso en la necesidad de estudiar en consejo y con consulta de pilotos y cosmográfos, la distribucion en diferentes gobernaciones que el Monarca habia hecho de aquellas Provincias.

El Presidente Gazca no sabia á punto fijo cuáles eran los límites de la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza ó del Rio de la Plata dada despues á Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, sin duda porque no tenia á la vista ninguna de ambas capitulaciones, pues leidas estas, no se concibe que pueda caber duda sobre el particular. Ignoraba si el territorio en que estaba Irala pertenecia á la Provincia del Rio de la Plata cuya Gobernacion, segun tenia noticias, se acababa de dar en España á Juan de Sanabria, y en esta situacion no se determinaba á darlo ni á Irala ni á Diego Centeno que lo pedian, diciéndoles, son sus testuales palabras, "que no pensaba pro

"veerla" por no hacer cosa que de manera alguna se pensare "que se podria encontrar con lo que de España se hubiese "proveido, especialmente que si, por caso, acertasen á pro- "veerse dos personas por gobernadores podrian nacer discor- "dias semejantes á las que hubo entre Pizarro y Almagro."

La Gazca sabia con fijeza que la Gobernacion de Pizarro llegaba hasta el grado 14, que la de Almagro terminaba en el grado 25, é ignoraba donde comenzaba la de Don Pedro de Mendoza, dada despues á Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, y recientemente, con algunas modificaciones en los términos, á Juan de Sanabria que aun no salia de la Península.

A fin de ilustrarse en este particular se procuró datos é hizo indagaciones. Los emisarios de Irala, como era natural, sostenian que el Licenciado podia conceder el territorio solicitado por su caudillo por no estar comprendido en la Gobernacion del Rio de la Plata, para la cual venia proveido Sanabria; pero un hijo de Gonzalo de Acosta, piloto de S. M. que debia ir con Sanabria al Rio de la Plata, declaró que en Sevilla entendió de su padre, piloto en la misma armada, que Sanabria llevaba en Gobernacion doscientas leguas en cuadro, y que las doscientas Norte — Sur derecho meridiano empezaban entre Santa Catalina y el Rio de la Plata.

El Presidente Pacificador decidió entónces disponer del territorio oriental de la antigua Gobernacion de Almagro ó sea Nueva Toledo y entre las Charcas por el Occidente y la costa del Brasil por el Oriente, desde el grado catorce hasta el grado veintitres y medio, constituyó una nueva gobernacion para Diego de Centeno con preferencia sobre Irala; pero Centeno despues de haberlo solicitado renunció el favor y de alli á poco murió sin aprovechar la concesion.

Irala regresó, entretanto, á la Asuncion en donde tuvo ya noticia cierta de haber la Corte aceptado la propuesta hecha por Juan de Sanabria para encargarse de la Conquista y Gobernacion del Rio de la Plata.

El sucesor inmediato de Alvar Nuñez Cabeza de Vaca en esa Gobernacion fué por consiguiente Juan de Sanabria, probado como está que Irala solo habia sido hasta entonces un interinario de la suprema autoridad en la Provincia.

¿Se amplió á Sanabria la Gobernacion primitivamente dada á Mendoza, ó fué este nuevo Gobernador un simple heredero de los títulos de aquel, sin mayor ni menor derecho, tal como lo habia sido Alvar Nuñez?

Doc. 16. Paj. 45. Las capitulaciones reales celebradas con él, van á resolver esta cuestion con autoridad inapelable.

Tengo á la vista ese documento oficial fecho en la Villa de Monzon á veintidos dias del mes de Julio de mil y quinientos y cuarenta y siete años, signado por el Principe regente, mas tarde Felipe II, refrendado por Francisco de Ledesma, Secretario de S. M. — Trascribo en seguida los parrafos que determinan el hecho que se trata de poner en claro.

Esta real Capitulacion comienza así: "*El Príncipe:* Por cuanto vos Juan de Sanabria vecino de la Villa de Medellin nos hicistes relacion, que bien sabiamos el asiento que habiamos mandado tomar con Alvar Nuñez Cabeza de Vaca sobre el socorro que se ofreció de hacer á la gente que estaba en la Provincia del Rio de la Plata que alli dejó Don Pedro de Mendoza, nuestro Gobernador que fué de ella, y como por virtud del dicho asiento le habiamos proveido de la Gobernacion de la dicha Provincia y que agora ha venido á vuestra noticia que por diferencias y cosas que se ofrecieron entre el dicho Alvar Nuñez Cabeza de Vaca y la gente que habia en dicha provincia fué traido preso á estos reynos el dicho Alvar Nuñez y que no ha de volver mas á la dicha provincia, porque no conviene que vuelva á ella, por lo cual la Gobernacion de la dicha Provincia queda vaca, que vos con el deseo del servicio de Dios nuestro Señor y nuestro y acrescentamiento de nuestra Corona Real y porque los Españoles que en la dicha Provincia estan no padezcan, querriades ir á ella y socorrer á los dichos españoles etc., y me suplicastes vos hiciese merced de la Gobernacion y Capitania General de la dicha Provincia y concederos otras mercedes sobre lo cual yo mandé tomar con vos el asiento y capitulacion siguiente:

Primeramente: Doy licencia y facultad á vos el dicho Juan de Sanabria para que, por Su Magestad y en su nombre y de la Corona Real de Castilla y Leon podais descubrir y poblar por vuestras contrataciones doscientas leguas de costa de la boca del Rio de la Plata y no del Brazil que comienzan á contarse de á treinta y un grados de altura del Sur y *de alli hayan de continuarse hacia la equinoxial*, y ansí mismo podais poblar *un pedazo de tierra que queda desde la boca de la entrada del dicho rio sobre la mano derecha hasta los dichos treinta y un grados de altura* en el cual habeis de poblar un pueblo é habeis de tener entrada por el dicho rio, la cual entrada ansí mismo han de tener todos los demas con quien

S. M. tomare asiento para descubrimiento de lo que restare por descubrir en los treinta é un grados, *como todo lo de la mano izquierda hasta llegar á lo que está contratado con el Obispo de Plascencia, las cuales dichas doscientas leguas salgan todas ansí en ancho hasta la Mar del Sur*, el cual dicho descubrimiento y poblacion podais hacer con tanto que si por cualquiera parte que vais hallaredes que algun otro Gobernador ó Capitan obiere descubierto ó poblado algo en la dicha tierra y estuviere en ello al tiempo que llegaredes que sea en perjuicio de lo que ansí hallaredes en la dicha tierra, no hagais cosa alguna ni os entrometais á entrar en cosa de lo que obierede descubierto y poblado aunque lo halleis en los límites de vuestra gobernacion, porque se escusen los inconvenientes que de semejantes cosas han sucedido hasta aqui, excepto si fuese alguno de los pobladores de dicha provincia del Rio de la Plata, que á estos tales mandamos que os tengan por nuestro gobernador de la dicha provincia conforme á la provision que para ello llevais, os dejen la jurisdiccion de todo lo que hubieren descubierto y poblado y os tengan por nuestro Gobernador como dicho es, no obstante que ellos lo hayan poblado, y avisarnos heis de lo que pasare en caso que halleis algun Gobernador ó Capitan que no sea de los pobladores de la dicha provincia."

Se habrá visto por lo citado de esta real provision que el Soberano, léjos de ampliar hacia el Estrecho de Magallanes la Gobernacion del Rio de la Plata de como la tenia Don Pedro de Mendoza que alcanzaba hasta el paralelo 36, la restrinje hasta el paralelo 31 resarciéndola de lo que la acorta por el Sur, con ensancharla por el Norte hasta el grado 19.

La razon práctica para proceder así es evidente, y debia influir con igual fuerza en el ánimo del Monarca y en el de Juan de Sanabria. Desde la fecha en que regresó á España el veedor Alonso Cabrera llevando preso á Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, y aun quizas desde ántes, debia conocerse en el Consejo de Indias la circunstancia de haber subido los conquistadores del Rio de la Plata con Ayolas y con Irala, hasta el puerto de la Candelaria hoy fuerte Olimpo que esta en 19° de altura mas ó ménos. Ese puerto, se recordará, era el punto de desembarco para internarse hacia el poniente en las espediciones al Perú. El mismo Alvar Nuñez y su capitan Salazar, que iba igualmente preso en su compañia, debian haber dado

cuenta al Soberano en su Consejo, de las espediciones emprendidas de su órden, rio Paraguay arriba, por los capitanes Francisco de Rivera y Hernando de Rivera, el último de los cuales pasó al Norte de las lagunas de los Jarayes situadas en 17° de latitud austral, regresando á la Asuncion con la fabulosa relacion de las Amazonas poco ántes de ser preso el Gobernador Alvar Nuñez.

Mal podian entónces el Soberano, ni Sanabria disimularse estas circunstancias que de hecho habian ensanchado hacia el Norte la Gobernacion del Rio de la Plata en la estension de varios grados geográficos.

Para regularizar la situacion era menester que el nuevo Gobernador solicitase la comprension en los límites de su jurisdiccion, de los territorios nuevamente descubiertos, recorridos y sometidos durante los gobiernos de Don Pedro de Mendoza y Alvar Nuñez.

En efecto así se hizo, y Juan de Sanabria en su peticion al Monarca empieza solicitando que se le conceda, lo dicho; estas son sus palabras testuales: "Primeramente me haga "merced de la Gobernacion, é poblacion é descubrimiento de "la dicha tierra, así de lo que ahora estuviere descubierto, "conquistado, poblado é pacificado, por el dicho Rio de la "Plata, y de todo lo demas que se descubriere, é conquistare "leste ueste, con la boca y entrada del rio hacia adelante y "en aquel paraje, con doscientas leguas en ancho á cada parte "*(Mar del Norte y Mar del Sur)* como no sea entrando por "otra Gobernacion de las que hasta ahora estan dadas y que "tampoco se provea en perjuicio de lo que cayere en toda "esta demarcacion, con que ningun gobernador que despues "se proveyere, me pueda pasar adelante, é que yo pueda con-"tinuar las dichas doscientas leguas hasta el Mar del Sur."

Los territorios comprendidos entre los paralelos 31 y 36 de latitud austral, los reservó espresamente el Soberano para hacerlos objeto de nuevos asientos con otras personas, cuando dispuso que tuviesen entrada por el rio de la Plata todos aquellos con quienes S. M. tomase asiento para descubrimiento de lo que restare por descubrir en los 31°, como todo lo de la mano izquierda hasta llegar á lo que estaba contratado con el Obispo de Placencia. La mejor prueba de que esta es la verdadera interpretacion de estas capitulaciones, es que el Monarca diez años mas tarde constituyó en esas mismas comarcas una gobernacion enteramente distinta de la del Rio

de la Plata, en favor de una persona estraña al gobernador de esa Provincia, como tendré ocasion de manifestarlo en su oportunidad.

Juan de Sanabria, en cuyo favor fué estendida la capitulacion ántes citada, falleció ántes de salir con su espedicion de la Península. Diego de Sanabria hijo de Juan, nombrado por éste su heredero para los fines de la capitulacion, como tenia derecho á nombrarlo de acuerdo con una cláusula del asiento, se presentó al Rey en 1549 suplicando que, vistos sus títulos á la sucesion, S. M. mandase guardar con él lo capitulado. Los Reyes de Bohemia, es decir Maximiliano y la Princesa Maria hija de Cárlos V su esposa, regian la España y las Indias en aquella fecha, por delegacion del Soberano ausente de la Península, y en Valladolid á 17 de Marzo de 1549, espidieron una real Cédula declarando á Diego de Sanabria por "sucesor "de Juan de Sanabria en lo contenido en su capitulacion y "en lo demas que por virtud de ella como tal sucesor puede "y deve gozar el dicho Diego de Sanabria su hijo, guardando "y cumpliendo el dicho Diego de Sanabria todo aquello que "por la dicha capitulacion el dicho Juan de Sanabria era obli-"gado á guardar y cumplir."

Doc. 18. Paj. 48.

Sin pérdida de tiempo se dedicó el nuevo Gobernador á completar los preparativos de la espedicion, ya muy adelantados por su difunto padre. Le auxiliaba poderosamente en esta tarea con su energia y sus recursos su madre Doña Mencia de Calderon mujer de notable entereza, que no vaciló en realizar su dote y bienes, valiosas propiedades rurales á orillas del Guadiana y aun su casa de morada, para colocar á su hijo en aptitud de salir adelante con las obligaciones del padre.

A mediados de 1550 se hizo á la vela la espedicion compuesta de un navio y dos bergantinos, con doscientos hombres bajo el mando del capitan Juan de Salazar nombrado tesorero de la Gobernacion del Rio de la Plata. Doña Mencia de Calderon se embarcó en la armada con tres hijas doncellas, dejando en Sevilla á su hijo el Adelantado Don Diego para que continuara su aviamiento de acuerdo con las capitulaciones reales.

La espedicion fué totalmente desgraciada. — Al cabo de algunos dias de navegacion, faltó abordo el agua, y Salazar se vio obligado á recalar en la costa de Guinea para renovar su aguada. Estaba ocupado en esta operacion cuando fué

sorprendido por corsarios franceses á cuya fuerza superior fué necesario rendirse, y el corsario no consintió en dejarlos proseguir su viaje, sino despues de haberlos despojado, no solo de cuanta cosa de valor iba abordo, sino aun de los equipajes particulares de los tripulantes.

Continuó el viaje iniciado con tan fatales principios, y llegada la armada al Viaca é isla de Santa Catalina, costa de la Gobernacion concedida á Sanabria, dos de los buques se perdieron. En tales circunstancias y por no llegarles socorro del interior, como esperaban que se los enviaria Martinez de Irala desde la Asuncion, Salazar y Doña Mencia se retiraron á la colonia portuguesa de San Vicente donde permanecieron por catorce meses.

Doc. 20. Paj. 51. Entretanto el Adelantado Diego de Sanabria en la Península, corto de recursos, solicitaba del Soberano en su Consejo de Indias, que atendido lo que ya habia puesto por obra despachando á Salazar con su armada, se le redujesen en algo sus obligaciones. Se le concedió la quita solicitada, y se le dió licencia para ir á ejercer su cargo y á reunirse, llevando lo poco que habia logrado alistar posteriormente, con los que habia despachado primero. Para desgracia suya no le sopló mejor fortuna que al Tesorero Salazar y Doña Mencia. Batido por tormentas, no logró pasar al Sur de la linea equinoxial, y arrojado hacia el mar de las Antillas, á la isla de Santa Margarita se decidió á ir al Perú, donde se quedó al fin establecido despues de haber trabajado mucho por entrar en su Gobernacion por caminos no abiertos.

El Monarca, considerando sin duda no cumplida la capitulacion por parte de Sanabria, se estimó desligado y mandó á Domingo Martinez de Irala en 1554, su real provision de Gobernador del Rio de la Plata. Llegó con estas provisiones á San Vicente en las costas del Brasil, Bartolomé Justiniano, visto lo cual por el Tesorero Juan de Salazar y por la madre de Don Diego de Sanabria Doña Mencia de Calderon, resolvieron separarse. Salazar se dirijió por tierra á la ciudad de la Asuncion, por el camino de la Guayra, despues llamada Ciudad Real, llevando consigo á Justiniano y las reales provisiones para Irala á cuyas órdenes iba á ponerse, y Doña Mencia se fué con la poca gente que le quedaba á fundar un pueblo en la costa del Atlántico á orillas del rio San Francisco, de acuerdo con lo capitulado con el Adelantado Don Juan de Sanabria. Acompañábala en este propósito su yerno Hernando

de Trejo; pero hállandose con poca gente, y pretendiendo los portugueses que aquel puerto de San Francisco entraba en su demarcacion, se vieron obligados á despoblarlo y á dirijirse por tierra á la Asuncion, donde no les quedó mas recurso que reconocer la autoridad del nuevo Gobernador del Rio de la Plata Domingo Martinez de Irala.

Este fué el triste fin á que condujeron las capitulaciones celebradas con Juan y Diego de Sanabria en 1547 y 1549.

Por esas mismas fechas Pedro de Valdivia que, en calidad de Teniente de Francisco de Pizarro, habia emprendido desde 1541 la conquista de Chile, habia sido nombrado Gobernador en propiedad de todo el territorio comprendido entre los grados 27 y 41 de latitud austral con cien leguas de ancho á contar desde el litoral del mar Pacifico ó del Sur hacia el Oriente. Este nombramiento habia sido hecho por el Licenciado Gazca, Presidente pacificador del Perú investido de la suma del poder real, como he tenido ocasion de decirlo ántes, y especialmente facultado para conceder nuevas conquistas y gobernaciones.

Supóngase, por un instante, que Diego de Sanabria Adelantado y Gobernador del Rio de la Plata hubiera llegado á la Gobernacion que se le habia concedido. Habria hallado en los límites de la primitiva Gobernacion de Don Pedro de Mendoza, en la parte del Occidente y en las doscientas leguas que se le habian concedido en el litoral del mar del Sur á otro Gobernador y Capitan, á Pedro de Valdivia, que procedia del Perú y no del Rio de la Plata, con títulos perfectamente regulares y legítimos. Habria sido, por consiguiente, el caso de aplicar el mandato espreso del Soberano, que ordenaba á Sanabria que "no se entrometiese ni entrase en cosa de lo "que hubiere descubierto y poblado un capitan independiente "en las condiciones de Valdivia, aun cuando se hallase en los "límites de la antigua y primitiva Gobernacion de Don Pedro "de Mendoza".

Desde el año de 1548 quedan, en virtud de las reales Cédulas en que se nombra Gobernadores á Sanabria y á Valdivia, segregadas de la Gobernacion del Rio de la Plata las doscientas leguas que en virtud de las primeras capitulaciones le correspondian en el mar del Sur, frente á las que le correspondian en el Atlántico.

He llegado al término de la materia que me proponia tratar en este capítulo. Despues de haber demostrado que

jamas correspondieron á los Gobernadores del Rio de la Plata las regiones que se estienden al Sur del paralelo 36 de latitud austral, concluyo afirmando que en 1548, en virtud de las capitulaciones celebradas con Sanabria y en vista del descubrimiento y conquista realizados por Pedro de Valdivia y de su nombramiento por Gazca, la Gobernacion del Rio de la Plata cesó de contar con las doscientas leguas que tenia sobre el mar del Sur entre los paralelos 25 y 36. El real nombramiento estendido en favor de Irala en nada ensanchó la Gobernacion como se vera por el documento mismo que publico en el apéndice, ántes por el contrario, el Soberano en repetidas órdenes intimó al nuevo Gobernador del Rio de la Plata su voluntad de que no hiciese nuevas entradas, ni ocupase nuevas regiones, ni salvase los límites de lo descubierto y poblado, que como es sabido, era el territorio que se estiende desde la desembocadura del Rio en los 36° hasta las lagunas de los Jarayes hacia el Norte. — Esta situacion no se habia alterado en 1557, fecha á que alcanzan los sucesos históricos á que se hace referencia en este capítulo.

En el siguiente demuestro como, fallecidos Camargo y Sancho de la Hoz, la estremidad austral del Continente fué incorporada íntegra, por espreso mandato del Soberano, dentro de los límites de la Gobernacion del Nuevo Estremo, mas adelante denominada, por la generalizacion del nombre de una de sus provincias, Reyno de Chile.

PEDRO VALDIVIA.

CAPÍTULO II.

Pedro de Valdivia teniente de Francisco Pizarro (1540). — Gobernador electo por el Cabildo (1541). — Gobernador nombrado por la Gazca (1548). — Confirmado por el Rey (1550). — Ampliacion de la Gobernacion de la Nueva Estremadura hasta el Estrecho de Magallanes (1554). — Nombramiento de Alderete (1555). — Nombramiento de Garcia Hurtado de Mendoza (1556). — Espediciones por mar al Estrecho de Magallanes y mar del Norte. — Espediciones por tierra al Oriente de los Andes y Patagonia (1560). — Francisco de Villagra, Gobernador.

No hay para que hacer aquí mencion de la rápida entrada que Diego de Almagro hizo á Chile en 1536. Este conquistador, pasado el grado 25 hacia el Sur, se halló fuera de los límites de su jurisdiccion, y si descubrió hasta el rio Maule que se halla en el grado 35, no habria podido ejercer su autoridad sobre esas regiones, sino en virtud de nueva y espresa autorizacion real.

La primera Gobernacion de Chile comienza en realidad á constituirse en 1540, cuando Pedro de Valdivia, en virtud de nombramiento de Pizarro y en calidad de su lugarteniente emprendió el descubrimiento y conquista, no solo del territorio recorrido por Almagro, sino del que se estendia hasta el Estrecho de Magallanes.

En el capitulo I se ha visto cual era la distribucion dada por el Rey á aquellas regiones en la época en que Pedro de Valdivia emprendió su campaña. Llegaba hasta el grado 25 la Gobernacion de la Nueva Toledo; desde ese grado al 36, en el litoral del mar del Sur, se contaban las doscientas leguas concedidas á Don Pedro de Mendoza, y por fallecimiento de éste, en 1540, á Alvar Nuñez Cabeza de Vaca; desde el grado 36 hasta el Estrecho de Magallanes y dando vuelta por esta via y remontando por la costa del Atlántico hasta el Rio de la Plata correspondia á Francisco de Camargo y, por desistimiento de éste, á Frai Jofré de la Rivera; finalmente, Pero Sancho de la Hoz estaba autorizado para tomar en Gobernacion, miéntras el Soberano proveia, los territorios que descubriese de la otra parte del Estrecho de Magallanes, es decir, la Tierra del Fuego en toda su estension.

En el espacio de los quince años transcurridos desde 1541 hasta 1555 las Gobernaciones de Camargo y de Sancho de la Hoz fueron agregadas á la primitiva Gobernacion concedida á Pedro de Valdivia, por Pedro de la Gazca. De este modo el Reino de Chile ó Gobernacion de la Nueva Estremadura, comprendió en 1555 todo el territorio que se estiende desde el paralelo 27 de latitud austral hasta el Cabo de Hornos, en una faja lonjitudinal de cien leguas de diez y siete media al grado.

La espedicion de Camargo no alcanzó mejor éxito que la de su antecesor Alcazava, y en 1541, no habiendo podido el concesionario cumplir con las obligaciones estipuladas, caducó su capitulacion ó asiento.

Pero Sancho de la Hoz renunció, por su parte, en favor de Pedro de Valdivia, los derechos de que le investia su capitulacion.

Los Gobernadores del Rio de la Plata tuvieron órden del Soberano, como se ha visto en las capitulaciones celebradas con Juan de Sanabria, de respetar los conquistas y fundaciones de Valdivia dentro de los límites de la primera Gobernacion concedida á Pedro de Mendoza,

El estremo austral de la América se hallaba, por consiguiente, vaco y á la libre disposicion del Monarca, que pudo concederlo íntegro, como lo hizo, á Pedro de Valdivia y sus sucesores en 1554. En esta fecha el Soberano español tenia conocimiento perfecto de la conformacion geográfica de la América Meridional. En 1534, cuando la Corona celebraba la capitulacion con Pedro de Mendoza, concediéndole doscientas leguas sobre el mar del Sur, al frente del Rio de la Plata, no se tenia aun noticia de la configuracion del litoral del Pacífico en esas latitudes. La carta geográfica mas completa hasta entónces de la América del Sur era la del Cosmógrafo Diego de Ribero, al servicio de Cárlos V, carta que puede aun consultarse original en la Biblioteca de Weimar. En ella no se encuentra delineada la costa que baña el mar del Sur sino hasta los 10 grados de latitud austral, hallándose en blanco toda la parte comprendida entre este paralelo y el Estrecho de Magallanes. En efecto, hasta esa fecha no se habia adelantado la conquista mas al Sur, y los navegantes Magallanes y Loayza, habian seguido su curso con rumbo al Oriente, á las Molucas, sin detenerse á visitar el litoral.

En 1544 se habian ya adelantado algo mas los conocimientos geográficos sobre esas regiones del Nuevo Mundo.

Sebastian Caboto, Cosmógrafo y Piloto Mayor del mismo Emperador de vuelta á España de su viaje al Rio de Solis, trazó un planisferio que vio la luz en 1544, y en el aparece diseñada la costa occidental de la América hasta la latitud que alcanzaron Pastene y Alderete en su primer viaje por mar, hecho de órden de Valdivia. Caboto pudo consultar en el Consejo de Indias las relaciones de los primeros navegantes chilenos. Pero estos conocimientos no eran todavia completos.

En 1555, fecha en que el Soberano amplió la Gobernacion de Chile hasta el Estrecho, los conocimientos geográficos sobre esas regiones se habian completado. Habia visto ya la luz pública en Europa la parte primera de la crónica del Perú por Pedro Cieza de Leon, que trata de la demarcacion de sus provincias y descripcion de ellas, y en ediciones que llevan la data de 1554 dedicadas al Soberano mismo, se encuentra el mapa de la América Meridional, trazado por Juan Bellero, en que todo el litoral bañado por el mar del Sur se halla delineado con la perfeccion posible en aquella época.

He creido conveniente entrar en estos detalles, relativos á la mayor ó menor ilustracion geográfica de las distintas épocas, para manifestar que, si en 1535, pudo haber alguna confusion en la definicion de límites contenida en las capitulaciones reales, á causa de lo incompleto de los datos que se poseian, en 1555, cuando el Monarca incluyó en el Reino de Chile toda la estremidad austral de la América, no habia ya confusion posible, de modo que esa determinacion fué resuelta con pleno conocimiento de causa.[11]

Sentados estos antecedentes, paso á esponer en virtud de que títulos y por medio de que formas, llegó la Provincia ó Gobernacion de la Nueva Estremadúra, llamada tambien Reyno de Chile, á comprender la Patagonia, Estrecho de Magallanes y Tierra del Fuego.

Pedro de Valdivia fué enviado á conquistar y poblar la Gobernacion desamparada por muerte de Diego de Almagro, y ademas la provincia de Chile, por Don Francisco Pizarro facultado para conceder estas conquistas en virtuda de cédula que tenía de S. M. dada en Monzon el año de 1537. El mismo Pedro de Valdivia da cuenta de este nombramiento en carta al soberano fecha 15 de Octubre de 1550 en los testuales términos que siguen: "El Marques como tan zeloso del servicio de V. M. conosciendo mi buena inclinacion en él, me dió puerta para ello, y con una cédula y merced que de V. M.

tenia, dada en Monzon año de 537, refrendada del secretario Francisco de los Cobos, del Consejo secreto de V. M., para enviar á conquistar y poblar la Gobernacion del Nuevo Toledo y provincia de Chile, por haber sido desamparada de Don Diego de Almagro que á ella vino etc." [12]

Para llevar adelante esta conquista en calidad de teniente de Pizarro, ajustó Valdivia un contrato de sociedad con Pero Sancho de la Hoz que, como he dicho ántes, habia celebrado en España capitulacion con el Soberano para descubrir í conquistar lo que cayese de la otra parte del Estrecho de Magallanes.

La historia ha relatado como Pero Sancho de la Hoz se vió obligado, durante la marcha de ambos conquistadores, á rescindir su contrato de sociedad con Valdivia y á renunciar en su favor los derechos que emanaban de la real capitulacion. En esa fecha, 12 de Agosto de 1540, Pedro de Valdivia nombrado para conquistar á Chile en virtud de autorizacion real por el Gobernador del Perú Francisco de Pizarro, no tenia á su frente como competidor en las regiones del sur mas descubridor ni conquistador, con nombramiento real, que Francisco de Camargo.

Precisamente por esta misma época, la armada del Obispo de Placencia era desbaratada por las borrascas del mar en la dificultosa navegacion del Estrecho de Magallanes, y segun la relacion que del viaje de esas naves se encontró entre los papeles del cosmógrafo Céspedes, el 22 de Enero del mismo año de 1540 se perdió la nao capitana á la entrada del Estrecho, y el único buque que despues de salir al Mar del Norte regresó á España dejó el Estrecho á 3 de Diciembre del mismo año. Otra de las naves llegó al Perú con Alonso de Camargo, y Valdivia y sus compañeros pudieron verla siguiendo á velas desplegadas su rumbo hacia el Norte, por los mares territoriales de Chile, mientras ellos adelantaban por tierra hacia el Sur.[13]

Por consiguiente, no habiendo cumplido con las condiciones de su capitulacion el hermano del Obispo de Placencia ni su sustituto, se halló el Monarca en libertad para conceder á otro el descubrimiento y conquista de las regiones concedidas á aquel en Gobernacion en 1536.

Desde esta fecha (1541) Pedro de Valdivia, comienza á manifestar su aspiracion de hacer llegar su jurisdiccion á los límites que habian de corresponder mas tarde á la Provincia

de la Nueva Estremadura ó Chile, á saber: hasta el Estrecho de Magallanes por el Sur y hasta el Mar del Norte ó Atlántico por el Oriente.

En 12 de Febrero de 1541 al fundar la ciudad de Santiago, tenia ya la intencion, segun sus propias palabras, de acreditar la tierra poblándola para descubrir por ella hasta el Estrecho de Magallanes.

El audaz conquistador, no contento con ser lugarteniente de Pizarro, se hizo nombrar Gobernador y Capitan Jeneral en nombre de S. M. por el Cabildo que el mismo habia instituido en la ciudad recientemente fundada, en sesion de 10 Junio del mismo año de 1541; y desde esa fecha, dejando su antiguo título de "*Teniente de Gobernador por el Gobernador Don Francisco Pizarro*", comenzó á llamarse: "*Electo Gobernador* "*y Capitan General en nombre de S. M. por el* Cabildo, jus-"ticia, y Regimiento y por todo el pueblo de la ciudad de "Santiago del Nuevo Estremo, en el Reyno de la Nueva Es-"tremadura, que comienza en el Valle de la Posesion ó Co-"piapó, con el Valle de Coquimbo, Chile, y Mapocho y Pro-"vincias de Promaucaes, Rauco y Quiriquino, con la isla de "de Quiriquino que señorea el cacique Leochengo, con todas "las demas provincias sus comarcanas, hasta tanto que S. M. "provea lo que mas sea su servicio etc."

Desde esta fecha asume Valdivia el Gobierno independiente de Chile, y desde 1544 empieza á solicitar por medio de Hernando Pizarro[14] que se confirme su nombramiento de Gobernador independiente por el Monarca mismo, enviando á la Corte la escritura de desistimiento firmada por Pero Sancho de la Hoz.

En 1547 á 13 de Diciembre, Valdivia partió de Valparaiso con destino al Perú y llegado á ese Reyno se puso al servicio del Licenciado Gazca, enviado por S. M. á sofocar la rebelion de Gonzalo Pizarro. El conquistador de Chile, antiguo veterano de los tercios de Italia, fué un valiosísimo auxilio para el Presidente Pacificador, y puede decirse que á él y á Alonso de Alvarado se debió principalmente la incruenta victoria de Jaquijaguana, en que Gonzalo Pizarro y su encarnizado teniente Carvajal pagaron su delito con la vida.

Pedro de Valdivia que, desde tantos años atrás, aspiraba á ver confirmada por el Rey la eleccion que de su persona habia hecho el Cabildo de Santiago para Gobernador de la Provincia de la Nueva Estremadura, se apresuró á hacer valer sus recientes servicios á la Corona para recabar del Licen-

ciado Gazca, plenamente facultado para concederlo, el nombramiento formal.

Doc. 21. Paj. 56. En efecto en las instrucciones que se dieron al Presidente Pacificador por el Monarca mismo á 16 de Enero de 1546 se le dice testualmente en el artículo II. "Como veereis vos "llevais poder jeneral nuestro para que hagais y ordeneis "todo lo que conviniere al servicio de Dios Nuestro Señor y "nuestro, así en la pacificacion, quietud, y ennoblecimiento de "aquellas Provincias como en beneficio y contentamiento de "los pobladores vasallos nuestros que las han ido á poblar y "de los naturales de ellas, segun y como Nos lo podriamos "hacer por nuestra real persona, por virtud del cual poder y "facultad, vos podriades proveer las gobernaciones, corregi-"mientos, alguacilazgos, escribanias etc.," y por otra real cédula fecha en 26 de Febrero del mismo año, el Monarca definiendo mejor los poderes plenos de que lo inviste, dice al licenciado lo que sigue: "Por la presente vos damos poder é "facultad para que si vos viéredes que conviene al servicio "de Dios Nuestro Señor é nuestro, é bien de las dichas Pro-"vincias é habitantes é moradores de ellas, proveer alguna ó "algunas Gobernaciones para nuevos descubrimientos é pobla-"ciones, en las dichas Provincias del Pirú, lo podais hacer é "fagais en las personas á quienes enviaredes á los dichos des-"cubrimientos é nuevas poblaciones."

Desde ántes de la batalla de Jaquijaguana, con fecha 10 de Marzo de 1548, Pedro de Valdivia dirijió una carta al mismo Emperador desde Andaguayla, haciéndole relacion del descubrimiento y poblacion que habia hecho en las regiones del Sur por órden y comision del Marques Don Francisco Pizarro, y dándole cuenta de haber salido de Chile con el propósito de irse á juntar con el Licenciado Gazca para servir á S. M.[15]

Por ausencia de Cárlos V, ejercian entónces la autoridad real en la Peninsula, los Reyes de Bohemia como he tenido ocasion de hacerlo presente en el capítulo precedente, y estos contestaron en el mismo año de 1548 á Pedro de Valdivia, aplaudiéndole sus proezas y agradeciéndole sus servicios.

Doc. 22. Paj. 61. En la misma ocasion escribieron los Príncipes regentes al Licenciado Gazca recomendándole la persona del Conquistador de Chile, para que, en uso de los poderes de que estaba investido, le hiciera la condigna merced.

Doc. 24. Paj. 64. El Presidente Pacificador habia ya correspondido en parte á las esperanzas de Valdivia y anticipádose á las recomenda-

ciones del Soberano, confirmando en Provision Real fecha en la ciudad del Cuzco á 18 del mes de Abril de 1548, á Pedro de Valdivia en su cargo de Gobernador de Chile ó de la Nueva Estremadura.

En lo sustancial la mencionada provision se espresa como sigue: "Os doy é asigno por Gobernacion é Conquista desde "Copiapó que esta en veintisiete grados de altura de la linea "equinoxial á la parte del Sur hasta quarenta é uno de la "dicha parte procediendo Norte-Sur derecho por meridiano, "é de ancho entrando de la Mar á la tierra hueste l'este "cien leguas, y os crio é constituyo en la dicha Gobernacion "y espacio de tierra por dicho Gobernador é capitan general "de Su Majestad para que pongais debajo de la obediencia é "sujecion de S. M. la dicha tierra é la pobleis é procureis de "plantar en ella nuestra Santa fé católica."

En la relacion que de los sucesos del Perú hizo el Licenciado Gazca con fecha 7 de Mayo de 1548 al Consejo de Indias y al Rey, da cuenta del nombramiento y despacho de Pedro de Valdivia en los siguientes términos: "En 23 del "mismo se despachó Pedro de Valdivia por Gobernador é "Capitan Jeneral de la Provincia de Chile llamada Nuevo "Estremo, limitada aquella Gobernacion desde Copiapó que "esta en 27° grados de parte de la equinoxial hacia el Sur "hasta 41° grados Norte-Sur, derecho Meridiano y en ancho "desde la Mar, la tierra adentro cien leguas hueste-lestè."

"Diósele esta gobernacion por virtud del poder que de "S. M. tengo, porque convenia mucho descargar estos reynos "de gentes y emplear los que, en el allanamiento de Gonzalo "Pizarro sirvieron, que no se podian todos en esta tierra re-"mediar; é cupo darsela á él ántes que á otro, por lo que á "S. M. sirvió en esta jornada y por la noticia que de Chile "tiene y por lo que en el descubrimiento y conquista de "aquella tierra ha trabajado."[16]

Tanto el Monarca como el Consejo de Indias aprobaron la merced hecha por Gazca al Gobernador de Chile. — Cárlos V en comunicacion fechada en Bruselas en 9 de Octubre de 1549, acusa recibo al Licenciado de su carta de Mayo de 1548 que llevó á la Corte Hernan Mejia, y le significa su aprobacion de todo lo hecho en el Perú, contestándole en los términos siguientes: "Por las que escribistes á los del Consejo "de Indias las copias de las cuales nos enviaron, habemos "entendido lo que habiades hecho y proveido así en asentar

Docs. 25, 26 y 27. Pajs. 68 á 70.

"lo de la justicia y gobernacion como en lo tocante al repartí-
"miento de indios y minas y otras cosas, y los que habian
"sido de nuevo justiciados y condenados por la rebelion que
"cometieron con Gonzalo Pizarro, y en cuanto á estos nego-
"cios, no hay en esta que decir porque brevemente se os sa-
"tisfará á lo necesario."

El Principe Don Felipe, mas adelante, á 26 de Diciembre del mismo año, corroboraba la real aprobacion de todo lo ejecutado por el Presidente Pacificador en el Perú, del modo siguiente: "Vuestra carta de Mayo del año pasado recibi y
"holgué mucho de entender por ella y por la que mas par-
"ticularmente escribistes á S. M., la buena órden que habeis
"dado á las cosas de esa Provincia y como se ha asentado lo
"de la justicia y todo lo demas, y porque S. M. os responde
"lo que vereis á todo, á mi no me queda que decir mas de
"remitirme á aquello y certificaros que en todo lo que se
"ofreciere terné memoria de vuestros méritos y servicios para
"que S. M. os haga la merced y favor que es razon."

Estas aprobaciones en comunicaciones directas á Gazca fueron, mas adelante, confirmadas especialmente por lo que hace al nombramiento de Pedro de Valdivia en una provision real dada en Madrid á 31 dias del mes de Mayo de 1552, firmada por el Principe Regente, mas tarde Felipe II, y refrendada por los del Consejo. En esa real confirmacion se
Doc. 29. Paj. 71. dice testualmente: "Tenemos por bien que por el tiempo que
"nuestra merced é voluntad fuere é hasta tanto que por Nos
"otra cosa se provea tengais la gobernacion de la dicha Pro-
"vincia de Chile en los límites que os señalare el dicho Obispo
"de Palencia é seais Capitan Jeneral della, porque de por
"la presente es nuestra merced que agora é de aqui adelante,
"por el tiempo que nuestra merced fuere ó hasta tanto que
"como dicho es por Nos otra cosa se provea, seais nuestro
"Gobernador é Capitan General del dicho Nuevo Estremo é
"Provincias de Chile é que hagais y tengais la nuestra justicia
"civil y criminal."

La lectura de estos estractos habrá probado, fuera de toda duda, la verdad de dos hechos. Las doscientas leguas que sobre el Mar del Sur y frente al Rio de la Plata se habian concedido en Gobernacion á Don Pedro de Mendoza, se hallan comprendidas dentro del territorio concedido en gobernacion á Pedro de Valdivia por el Presidente Gazca, puesto que hemos demostrado ántes, que esas doscientas leguas co-

menzaban á contarse desde el paralelo 25 para terminar en el paralelo 36 de latitud Sur, y que los límites señalados á la Nueva Estremadura ó Chile en el nombramiento de Valdivia, abarcan desde el grado 26 hasta el 41°. — Este es el primer hecho.

El segundo, no ménos importante, es el de que habiendo sido aprobado y confirmado el nombramiento de Valdivia como Gobernador de esa region por el Emperador mismo en 1549 y por el Principe Regente en 1552, es decir uno y cuatro años despues de la órden dada al Gobernador del Rio de la Plata Juan de Sanabria para que respetase la jurisdiccion de todo capitan independiente que hubiese descubierto y poblado dentro de los límites de la antigua Gobernacion de Pedro de Mendoza, no puede caber duda de que fué el ánimo del Soberano, segregar de las Provincias del Rio de la Plata los territorios de la Gobernacion de la Nueva Estremadura erijida por Gazca.

Así se van reuniendo en Valdivia los títulos de todos los que habian tenido algun derecho anterior sobre esas regiones. Los de Pero Sancho de la Hoz adquiridos ya en virtud del espreso desistimiento de éste, quedaron mas radicados, si cabe, en Valdivia por haber sido Pero Sancho ejecutado en Santiago por el crímen de conspiracion en 10 de Diciembre de 1547.

El único espacio sobre el cual Valdivia no puede aun, con título lejítimo, estender su jurisdiccion, es el comprendido entre el grado 41 de latitud Sur y el Estrecho de Magallanes. Desde el descalabro de la armada de Camargo, no habia sido ese territorio concedido en gobernacion ni adjudicado por la Corona á persona alguna. Valdivia que era, como él decia, amigo de mucho, para significar su levantada aspiracion, tan pronto como fué nombrado por la Gazca gobernador del Nuevo Estremo, comenzó á solicitar que se le ampliase su gobernacion hasta el Estrecho de Magallanes por el Sur, y hasta el Atlántico ó Mar del Norte por el Oriente.

Desde años atras, en 1545, en la carta que desde la Serena con fecha 4 de Setiembre dirije á Hernando Pizarro para que sostenga sus intereses en España, manifiesta su vivo anhelo porque se le deje en posesion de toda la estremidad austral del Continente. He aquí sus propias palabras: "Y le "digo que el peso de la tierra está en que no venga por el "Estrecho Capitan que me perturbe á nada hasta que yo en-

"vie relacion de toda la tierra con la descripcion de ella y "si estuviese alguno proveido, se sobresea, porque dejando "aparte que se perderan todos, si los indios sintieren alguna "contienda entre cristianos, ya Vuesa Merced sabe lo que es "como bien acuchillado; porque no deseo sino descubrir y "poblar tierras á S. M. y de que tenga noticia de mi y de "mis servicios, déla á quien fuere servido con advertir sea "con condicion que la tal persona pague á mis acreedores lo "que pareciere haber yo gastado en beneficio de la tierra y "por su sustentacion, y con esto yo quedaré contento y en "calzas y en jubon, y con mis amigos iré por mar y por "tierra á descubrir mas en servicio de S. M. Tambien le "suplico me haga merced de confirmar lo fecho por su Ca-"bildo y hacérmela de nuevo y esto pido porque conviene á "su cesáreo servicio tener yo esta reputacion en esta tierra "con esta gente."

En aquella misma ocasion escribió Pedro de Valdiva con idéntico objeto al Presidente del Consejo de Indias Don Fray Garcia de Loayza Cardenal Arzobispo de Sevilla, Confesor de Carlos V; al Presidente interino del mismo Consejo Don Garcia Manrique, Conde de Osorno, y al Comendador Mayor de Leon secretario de Carlos V para los asuntos de Indias, Don Francisco de los Cobos.

No contento aun con esto se dirijió, en la misma fecha, al Emperador en persona haciéndole una detenida relacion de cuanto, hasta entónces, habia obrado en el allanamiento y poblacion de las Provincias de Chile. En esa comunicacion manifesta Valdivia repetidas veces su intencion de estender su conquista hasta el Estrecho de Magallanes por el Sur y hasta el Mar del Norte por el Oriente.

En el párrafo segundo de la mencionada carta se lee testualmente lo que sigue: "Y como vi el servicio que á S. M. "se hacia en acreditársela (la tierra descubierta) poblándola "y sustentándola, para descubrir por ella hasta el Estrecho "de Magallanes y Mar del Norte, procuré de dar buena maña "y busqué prestado entre mercaderes y con lo que yo tenia "y con amigos que me favorecieron (Francisco Martinez etc.) "hice hasta 150 hombres de pié y caballo con que vine á "esta tierra."

Mas adelante solicita del Monarca en términos esplícitos y con acopio de razones, le conceda la conquista de toda la estremidad austral del Continente. Aun cuando las palabras

del Conquistador de Chile han sido ya citadas, su reproduccion es indispensable en este lugar á fin de presentar completa la serie de precedentes que conducen al Monarca español á incorporar definitivamente toda la estremidad de la América en el Reino de Chile. Habla Valdivia: "Así que in-"victísimo César el peso de esta tierra y de su sustentacion "y perpetuidad y descubrimiento y lo mesmo de la de ade-"lante está en que, en estos cinco ó seis años, no venga á "ella de España por el Estrecho de Magallanes capitan pro-"veido por V. M. ni de las Provincias del Perú que me per-"turbe. Al Perú así lo escribo al Gobernador Vaca de Castro "que si hace en todo lo que al servicio de V. M. conviene á "V. M. aquí se lo advierto y suplico, porque caso que viniese "gente por el Estrecho, no pueden traer caballos que son "menester, que es la tierra llana como la palma; pues gente "no acostumbrada á los mantenimientos de acá, primero que "hagan los estómagos barquinos acedos para se aprovechar "déllos, se mueren la mitad y los indios dan presto con los "demas al traste; y si nos viesen litigar sobre la tierra, está "tan vedriosa que se quebraria, y el juego no se podría tornar "á entablar en la vida. La verdad yo la digo á V. M. al pié "de la letra y así á ella y á su cesárea voluntad halle yo "siempre en mi favor, que por lo que deseo no venga persona "que me desvie del servicio de V. M. ni me perturbe en esta "coyuntura, es por emplear la vida y hacienda que tengo y "hubiere en descubrir, poblar, conquistar y pacificar toda esta "tierra hasta el Estrecho de Magallanes y Mar del Norte y "buscarlo tal que en ella pueda á los vasallos de S. M. que "conmigo tengo, pagarles lo mucho que han trabajado y des-"cargar en ellos su real conciencia y la mia."

En otro lugar de la carta que citamos, dice el mismo lo que sigue:

"Así que V. M. sepa que esta ciudad de Santiago del "Nuevo Estremo es el primer escalon para armar sobre él "los demás, é ir poblando por ellos toda esta tierra á V. M. "*hasta el Estrecho de Magallanes y Mar del Norte.* Y de "aquí ha de comenzar la merced que V. M. será servido de me "hacer porque la perpetuidad desta tierra, y los trabajos que "por sustentarla he pasado, no son para mas de poder em-"prender lo de adelante."

El Conquistador de Chile no era hombre para reducirse á meras solicitudes. — Ante todo lo dominaba el espíritu de

accion y ántes de obtener las autorizaciones pedidas acometió la empresa de descubrir y de tomar posesion de todo el territorio comprendido entre los últimos límites de lo que tenía ocupado y el Estrecho de Magallanes. Al efecto, el 3 de Setiembre de 1544 autorizó y comisionó á Juan Bautista de Pastene, su teniente de capitan general en la mar y piloto del navio llamado San Pedro y á Gerónimo de Alderete, Tesorero de S. M. y á Juan de Cárdenas Escribano mayor del Juzgado en el Reino de la Nueva Estremadura, para que le descubriesen y tomasen lenguas en toda la costa desde el pasaje del puerto de Valparaiso hasta el Estrecho de Magallanes, esplorando la costa y puertos de toda ella con encargo de tomar posesion solemne del territorio en nombre de S. M., y del mismo Pedro de Valdivia y de traer exacta y detenida relacion de todo el viaje.[17]

Doc. 30. Paj. 74. En los anexos de este capítulo no insertaré, de los documentos públicos de que consta esta comision, sino los párrafos que hacen al objeto de la demostracion que persigo, por haber sido ya dados á luz íntegramente en el tomo I de los dos que consagra á documentos originales en su Historia de Chile Don Claudio Gay. — Pedro de Valdivia no hizo misterio de esta comision. Por el contrario, dió cuenta de ella al Soberano español en la misma carta, que vengo citando de 1545, y mas adelante, en 1550 en las instrucciones que de su órden llevó á España Alonso de Aguilera para solicitar de S. M. las condignas mercedes por los servicios prestados, hace referencia á la comision mencionada en los términos que á continuacion transcribo: "Informar así mismo como vista la voluntad "del piloto é capitan Juan Bautista de Pastene y con el celo "que habia venido al socorro de esta tierra con su navio lla- "mado San Pedro, que fué por servir á S. M. y se me ofre- "ció de le servir y á mi en su Césareo nombre, y le conocí "por hombre de valor y de prudencia y esperiencia de guerra "de indios en nuevos descubrimientos, le fié y dí la notoriedad "de mi lugarteniente de capitan Jeneral en la Mar y le envié "con su navio y con otro en conserva é jente la que era me- "nester á que me descubriese por la costa arriba del Estrecho "de Magallanes hasta doscientas leguas é que trajese lenguas "y envié en su compañia y para que me tomase posesion de "la tierra al Capitan Gerónimo de Alderete, criado de S. M. "y á Juan de Cardenas escribano mayor desta Gobernacion, "á que diese testimonio de la posesion que se tomaba, é por-

JUAN BAUTISTA DE PASTENE

TENIENTE DE MAR.

pag. 150.

"que todos tres son muy celosos del servicio de S. M. E así "se fueron é me trajeron lenguas é tomaron la posesion como "se podrá ver por el treslado abtorizado del mismo Juan de "Cardenas que Vuestras Mercedes llevan, diciendo como este "descubrimiento me causó otra cantidad de pesos de oro de "gasto que pasó la suma que, por lo poder hacer, hice de "mas de veintycinco mil pesos."

Refiriéndose á esta misma época Pedro de Valdivia encarga á sus apoderados en las mismas instrucciones: "infor-"mar á S. M. como, á no haber sucedido las cosas en el Perú, "de tan mala disistion, despues que Vaca de Castro vino á "las gobernar, que segun las dilijencias que he tenido y maña "que me he dado en hacer la guerra á los indios y en enviar "por socorro, é lo que he gastado é perdídoseme por este "efecto, *hubiera descubierto conquistado y poblado hasta el Es-"trecho de Magallanes é Mar del Norte*, é oviera ya en esta "tierra dos mil hombres mas de los que hay para lo poder y "haber efectuado."

Desgraciadamente, á Vaca de Castro sucedió en el Gobierno del Perú el Virey Blasco Nuñez Vela, enviado por el Monarca para ejecutar las ordenanzas que suscitaron la rebelion de Gonzalo Pizarro. En uno de los capítulos de éstas se mandaba que no se hiciesen nuevos descubrimientos, y que los comenzados no se prosiguiesen sino en ciertas dificultosas condiciones.[18]

Las aspiraciones de Valdivia fueron, por consiguiente, paralizadas por estas disposiciones de la Corte. — El Gobernador de Chile no desistió, sin embargo, de su acariciado proyecto y cuando hubo obtenido del Licenciado Gazca, la confirmacion real de su nombramiento de Gobernador de la Nueva Estremadura hasta el grado 41, volvió á dirijirse á la Corte y Consejo de Indias en solicitud de la ampliacion de su Gobernacion.

En 15 de Junio de 1548, cuando aun no habian transcurrido dos meses de su nombramiento por la Gazca, y miéntras preparaba su nueva espedicion para Chile, reclutando los mismos secuaces de Pizarro condenados al destierro por delito de rebelion, escribia desde la ciudad de los Reyes ó Lima al Príncipe Don Felipe, pidiéndole nuevas mercedes que el Licenciado Gazca no se habia considerado con facultades para otorgarle. En esa carta dice: "Cuando envié á descubrir la "costa como á nuestro Monarca escribí y á tomar la posesion

"de la tierra en nombre de V. A, llegó el navio que envié "cerca del Estrecho de Magallanes y si V. A. es servido que "el Estrecho se navegue me lo envie á mandar, porque no "está en mas navegarse, mediante la voluntad de Dios, de ser "V. A. de ello servido, por que aunque yo para ello me haya "de empeñar en mas de lo empeñado, por mas servir á V. A. "haré de manera que desde el dia que llegare el mandado de "V. A. que muy en breve haya buque en Sevilla que lo "haya pasado; porque en estos reynos todos tenemos por "muy cierto que V. A. será de ello servido y ellos aumentados."

De vuelta á Chile en 1549 Valdivia volvió á dirijirse al Soberano con fecha 9 de Julio del mismo año y en esta carta, que llevó al Perú su teniente Francisco de Villagra, á fin de que el Licenciado Gazca la trasmitiese á su alto destino, torna el Gobernador de Chile á recordar sus primitivas pretensiones, espresándose en estos términos: "Aquello en que mas pudiere "servir estimo ser mi mayor prosperidad y camino de salva-"cion, pues está en la mano el poderse convertir grandes pro-"vincias populatísimas de que Nuestro Señor será tan servido "y el real patrimonio de V. M. ampliado."

El Presidente Gazca que habia prometido á Valdivia apoyar sus solicitudes á la Corte incluyó esta carta al Emperador en la que él mismo dirijió al Consejo de Indias con fecha 21 de Setiembre de 1549.[19]

Mas adelante Pedro de Valdivia, fundada recientemente la ciudad de la Concepcion, escribe desde ella á Cárlos V con fecha 15 de Octubre de 1550. En esta carta espone el Gobernador de Chile las razones por las cuales el Presidente Pacificador del Perú no proveyó favorablemente sus mas latas peticiones. Refiriendo los sucesos ocurridos en los dias que siguieron á la derrota de Gonzalo Pizarro en Jaquijaguana y aludiendo al Presidente Gazca dice: "Fuí con él y estuve en "el Cuzco quince dias, y en ellos saqué la provision de la "merced qúe me hizo de gobernador de estas provincias en "nombre de V. M., por virtud del poder que para ello trajo, "y pidiéndole algunas mercedes en remuneracion de servicios, "me dijo no tener poder para se alargar conmigo á mas de "aquello que me daba, que enviase á suplicar al Real Con-"sejo de Indias por ellas, porque él no podia ménos de serme "buen solicitador con V. M."

En esta misma fecha en las instrucciones dadas á Alonso de Aguilera, pariente y enviado de Valdivia cerca de la Corte,

para que pidiese y suplicase á S. M. y al Real Consejo de Indias, en su nombre, la concesion de nuevas mercedes, incluye el Gobernador la siguiente muy clara y terminante peticion que, por su parte y en las mismas palabras, dirije al Emperador en la Carta en que le anuncia el envio del emisario: "Sacra Majestad; en las provisiones que me dió y "merced que me hizo, por virtud de su real poder que para "ello trajo, el licenciado de la Gazca, me señaló de límites "de Gobernacion hasta cuarenta é un grados de Norte-Sur "costa adelante y cien leguas de ancho hueste l'este; y por-"que de allí al Estrecho de Magallanes es la tierra que puede "haber poblada poca, y la persona á quien se diese ántes "estorbaria que serviria, é yo la voy toda poblando é repar-"tiendo á los vasallos de V. M. y conquistadores de aquella, "muy humildemente suplico sea servido de mandarme confir-"mar lo dado y de nuevo hacer merced *de me alargar los "límites de ella y que sean hasta el Estrecho dicho, la costa "en la mano é la tierra adentro hasta la Mar del Norte.* Y "la razon porque lo pido es porque tenemos noticia que la "costa del Rio de la Plata desde cuarenta grados hasta la "boca del Estrecho es despoblada y temo va enangostando "mucho la tierra, porque cuando envié al piloto Juan Bau-"tista de Pastene mi teniente general en la Mar, al descu-"brimiento de la costa hacia el Estrecho, rijiéndose por las "Cartas de marear que de España tenia imprimidas, hallán-"dose en cuarenta é un grados estuvo á punto de perderse; "por do se vé que las cartas que se hacen en España estan "erradas en cuanto al Estrecho de Magallanes andando en "su demanda en gran cantidad. Porque no se ha sabido la "medida cierta, no envio relacion de ello, hasta que no la "haga correr toda para que se corrija en esto el error de las "dichas cartas, para que los navios que á estas partes vinieren "enderezados, no vengan en peligro de perderse. Y este error "no consiste como estoy informado en los grados de Norte-"Sur en la demanda del dicho Estrecho sino del l'este hueste. "Y no pido esta merced al fin que otras personas de abarcar "mucha tierra, pues para la mia siete pies le bastan, é la "que á mis subcesores oviere de quedar para que en ellos "dure mi memoria, será la parte que V. M. se servirá de "hacerme merced por mis pequeños servicios, que por pequeña "que sea la estimaré en lo que debo; que solo por el efecto "que la pido, es para mas servir y trabajar, y como la vea

"ó tenga cierta relacion, la enviaré particular é darla he á "V. M. para que si fuere servido partirla y darla en dos ó "mas Gobernaciones se haga.

"Así mismo suplico á V. M. que por cuanto esta tierra "es poderosa de gente y belicosa y la poblacion de ella es á "la costa, que para la guardia de sus reales vasallos sea ser-"vido de me dar licencia que pueda fundar tres ó cuatro for-"talezas en las partes que á mi me pareciese convenir desde "aqui al Estrecho de Magallanes, é que pueda señalar á cada "una de ellas para las edificar y sustentar el número de ma-"teriales que me pareciese é darles tierras convenientes como "á los naturales para su sustentacion, las cuales fortalezas "V. M. sea servido de me las dar en tenencia para mi y mis "herederos, con salario cada un año de un cuento de maravedis."

Doc. 31. Paj. 75. Estas peticiones enviadas directamente por Valdivia eran sostenidas por solicitudes análogas en su favor de los cabildos de las diversas ciudades que habia fundado, y aun de los particulares que, por tener deudos de nota en la Península, podian ejercer alguna influencia en la Corte. Así en 25 de Octubre del mismo año de 1550 en que Valdivia despachó el memorial y solicitud ya citados, Julian de Samano escribia al Emperador desde la Concepcion lo que sigue: "El Goberna-"dor tiene pobladas tres ciudades y de próximo se parte á "poblar otra y creo en lo de adelante será Nuestro Señor "servido y el patrimonio real aumentado en cantidad segun "se tiene noticia, especialmente si el Estrecho se navega como "se ha intentado. Y como el Gobernador está tan adeudado "á causa de los muchos gastos que por sustentar esta ha "hecho, no lo ha podido aducir en efecto; pero poblada esta "ciudad que digo, tiene voluntad de dar órden de ello por "convenir tanto al servicio de V. M. como conviene; y para "alivio de tantos trabajos, bien es menester que V. M. le haga "grandes mercedes."

Alonso de Aguilera acompañado de Esteban de Sosa[20] y llevando once mil y quinientos pesos de oro para entregarlos en la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, salió de Chile con el memorial y peticion de Valdivia y los demas documentos referidos, en los últimos meses de 1550.

Desgraciadamente el Presidente Gazca habia regresado ya á España, cuando el mensajero del Gobernador de Chile llegó al Perú. Despues de un interregno en que gobernó la Real Audiencia, habia sucedido en la representacion de la autoridad

real y con título de Virey Don Antonio de Mendoza, quien no teniendo sin duda los motivos personales de agradecimiento hacia Valdivia que obraban en el ánimo del Presidente Gazca, no apoyó cerca del Rey las nuevas peticiones del Conquistador del Sud. El hecho es, que llegados á la Corte el memorial y solicitud de Valdivia, junto con la comunicacion fechada en 15 de Febrero de 1551 en que la Audiencia de Lima daba cuenta á S. M. de la llegada de Alonso de Aguilera al Perú, el Príncipe Don Felipe contestó al Virey Presidente de dicho tribunal, reproduciendo literalmente la comunicacion recibida, lo que sigue: "En lo que decis que despues de la partida de "esa tierra para estos Reynos del Obispo de Palencia han "venido de Chile dos navios é que particulares han traido "buen acopio de oro, é que en el postrero trajeron para S. M. "onze mil é tantos pesos, é que el Gobernador é Cabildo de "la ciudad de la Concepcion nuevamente poblada han escrito "á esa Audiencia diciendo como la tierra que han descubierto "es muy fértil é de mucha cantidad de indios é que tienen "noticia grande de lo de adelante é que tienen necesidad de "gente é caballos, porque dicen que son los indios muy beli-"cosos é que por desaguar ese Reyno de gente é por la ne-"cesidad que de allá escriben que tienen de ella, se les da "todo favor á los que quisieren pasar á Chile é que han ido "por mar é por tierra hasta trescientos hombres, de aqui ade-"lante no enviareis mas gente á las dichas provincias de Chile "y proveereis que, los que allá estan paren é no entiendan "en pasar mas adelante ni á hacer nuevo descubrimiento "dende donde los tomase la provision que siempre sobre ello "despachareis, si no que pueblen lo que tuvieren pacífico é "para que ansí se haga, despachareis luego la dicha provision "y la enviareis á todo buen recaudo con gran brevedad, "porque cesen de ir mas adelante con el dicho descubri-"miento." Doc. 32. Paj. 76.

Esta carta dirijida por el Príncipe á la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes con fecha 9 de Noviembre de 1551, fué completada seis meses mas tarde, con dos Reales Cédulas firmadas por el mismo Príncipe Don Felipe en 6 de Mayo de 1552, y dirijidas al Virey del Perú Don Antonio de Mendoza. Por una de esas provisiones se disponia que se mandase tomar residencia á Pedro de Valdivia, siempre que pareciese segun el estado de las cosas, que no resultaria de ello gran inconveniente. Doc. 33. Paj. 77.

La otra Real Cédula es una contestacion directa al memorial y peticion de Valdivia y á las solicitudes que con fecha 15 de Octubre de 1550 habia encargado á Alonso de Aguilëra elevase en su nombre al Monarca. La importancia de ese documento en que el Príncipe rejente, sin prejuzgar las pretenciones de Valdivia, transmite al Virey y Audiencia del Perú las relaciones y peticiones del Conquistador de Chile, á fin de que se le informe á su respecto, con el objeto de hacerle las mercedes merecidas por sus servicios, me decide á trascribirlo íntegro:

"El Príncipe — Don Antonio Mendoza Viso-rrey de las "Provincias del Perú y Presidente de la Audiencia Real que "en ellas reside. Por parte de Pedro de Valdivia, Goberna-"dor de las Provincias de Chile, se nos ha pedido é suplicado "se le concedan las cosas contenidas en un memorial que con "esta vos mando enviar firmado de Juan de Samano, Secreta-"rio del Emperador-Rey nuestro Señor, y porque S. M. y yo "tenemos voluntad de hacerle merced en lo que oviere lugar, "para poder mejor tomar resolucion de lo que convenga hacer "en lo que pide, queremos ser informado de lo que, sobre "ello os pareciere, é que cosas de ellas seria bien concederle "é hacerle merced, é de cuales se podria seguir inconveniente, "vos encargo y mando que veais el dicho memorial é sobre "lo en él contenido, nos envieis vuestro parecer, para que "visto se provea en todo, lo que pareciere mas convenir. "Fecha en la Villa de Madrid a los seis dias del mes de "Mayo de 1552 años. — Yo el Príncipe — Refrendada de su "mano — Señalada del Marquez — Gregorio Lopez — Sando-"val — Rivadaneira — Briviesca."

El Virey Don Antonio de Mendoza dió posteriormente cuenta á su Soberano de haber ejecutado sus órdenes en lo concerniente á la suspension de nuevas conquistas, y el Príncipe contestó á sus comunicaciones del modo siguiente: "En "lo que decis tocante á los nuevos descubrimientos y entra-"das que se han ya cesado los que se estaban haciendo, tene-"mos contentamiento; é pues, como sabeis, esta mandado que "por agora y entretanto que otra cosa se mande no se dé "descubrimiento ni entrada á persona alguna, cumplirlo heis "ansí, é sobre el descubrimiento que está haciendo Pedro de "Valdivia en las Provincias de Chile, por la carta que á esa "Audiencia mandamos escrebir en nueve de Noviembre del "año pasado de 1551, se mandó que proveyesen que la gente

"que estaba en las dichas Provincias parasen é no entendiesen "de pasar mas adelante ni hacer nuevo descubrimiento dende "donde los tomase la provision que sobre ello despachaseis si "no que poblasen lo que tuviesen pacífico, é para que ansí se "hiciese despachaseis luego la dicha provision é la enviasen "á todo buen recaudo con toda brevedad para que cesasen de "ir mas adelante en el dicho descubrimiento. Si cuando ésta "recibais no se oviere hecho é cumplido lo susodicho provee-"reis como luego se haga é se envie la dicha provision á las "dichas provincias de Chile."

La nueva política que respecto del allanamiento de las Indias predominaba en España, era en 1552, como se vé, decididamente adversa á la concesion de nuevas conquistas y á la prosecucion de las comenzadas. Hasta esta fecha las aspiraciones de Valdivia en el sentido del engrandecimiento de su Gobernacion hallaban insuperable valla en la oposicion de la Corona. El conquistador de la Nueva Estremadura carecia de título lejítimo para hacer entrada alguna mas allá de los lindes trazados á su Gobernacion por el Presidente Gazca, es decir mas allá del paralelo 41 de latitud Sur y de una línea paralela al litoral del Mar Pacífico trazada á cien leguas de distancia hacia el Oriente.

Sin embargo, el activo Gobernador no se descuidaba, mientras sus agentes presentaban sus memoriales y solicitaban, por su cuenta, nuevas concesiones en la Corte; y anticipándose á las autorizaciones reales y suponiendo que habian de serle favorables las provisiones de su Soberano, continuaba audazmente sus descubrimientos y conquistas hacia el Mar del Norte por el Oriente y hacia el Estrecho de Magallanes por el Sur.

Su Teniente Francisco de Villagra de regreso del Perú con las nuevas fuerzas que Valdivia le habia mandado buscar, redujo á la autoridad del Gobernador de Chile las poblaciones al Oriente de la Cordillera, haciendo desistir á Juan Nuñez de Prado de la autoridad que ejercia en la ciudad del Barco, por cuanto el Tucuman caia en los límites de la gobernacion de la Nueva Estremadura. El mismo Valdivia da cuenta al Emperador de estos sucesos en su carta fecha en la Concepcion á 25 de Setiembre de 1551, y otro tanto hacen los Oficiales reales de la Concepcion con fecha 27 del mismo mes y año. Doc. 34. Paj. 79.

En este mismo año en provision fecha en aquella ciudad

á 8 dias del mes de Octubre, nombró Pedro de Valdivia al Capitan Francisco de Aguirre, "su lugarteniente de Capitan "General y Gobernador de la dicha ciudad del Barco y la "Serena é sus términos é de las demas ciudades que estovieren "pobladas ó que se poblareden en aquel paraje dentro de los "límites de su demarcacion y fuera de ellos tras de la Cor-"dillera de la nieve."

En 1552, al mismo tiempo que el Príncipe Don Felipe mandaba parar toda nueva conquista, Pedro de Valdivia escribia al Emperador con fecha 26 de Octubre en Santiago: "Dende dos meses por el de Abril adelante poblé la Villarica "que es por donde se ha de descubrir la Mar del Norte; hice "cincuenta vecinos, todos tienen indios y así iré conquistando "y poblando hasta ponerme en la boca del Estrecho, y siendo "V. M. servido y habiendo oportunidad de sitio donde se "pueda fundar una fortaleza, se hará, para que ningun ad-"versario entre ni salga sin licencia de V. M."

Mas adelante en la misma relacion anuncia al Emperador una próxima espedicion por el Oriente hasta el Atlántico en los términos siguientes: "Yo quedo despachando al Capitan "Francisco de Villagra, verdadero é leal vasallo de V. M. que "ha mucho servido en estas partes con los cargos mas proe-"minentes que yo le he podido dar en su Césareo nombre, para "que desde la Villarica questá en cuarenta grados desta parte "de la equinoxial pase á la Mar del Norte, porque los natu-"rales que sirven á la dicha Villa dicen estar hasta cien leguas "de ella; trabajaré de que se descubra aquella costa y de "poblarla porque V. M. será muy servido de ello."

Doc. 35. Paj. 80. Por el mismo tiempo despachaba Valdivia á Francisco de Aguirre, recientemente nombrado como se ha visto su lugarteniente para el Tucuman, á fin de que, atravesando la Cordillera á la altura de la ciudad de la Serena, redujese las provincias que se estendian al Oriente de los Andes, dentro de los límites de su Gobernacion desde el grado 26 hasta el límite Norte de la jurisdiccion de Santiago. El Cabildo de la Serena en carta de 8 de Noviembre de 1552 daba cuenta al Rey de esta espedicion del modo que sigue: "Queda en camino el capitan Francisco de Aguirre para pasar "tras de la Cordillera de la nieve que está cerca de ésta donde "va por comision del Gobernador para poder poblar otros "pueblos y repartir los comarcanos, porque todo lo provee el "Gobernador con gran cuidado y dilijencia, como hombre que

"no piensa sino en servir á V. M., y aunque al tiempo que "llegó del Perú estaba la tierra alborotada, él la ha pacificado."

El mismo Valdivia, hablando de esta espedicion y de la de Francisco de Rivero, otro de sus capitanes que debia atravesar la cordillera á la altura de la capital para reducir y poblar el territorio comprendido entre lo que iban á recorrer Francisco de Aguirre por el Norte y Francisco de Villagra por el Sur en direccion al Mar Atlántico, dice en su carta de 26 de Octubre al Emperador: "De aquí he proveido dos capitanes, el "uno que pase la cordillera por las espaldas de esta ciudad "de Santiago, é traiga á servidumbre los naturales que des-"otra parte estan."

De esta manera estendia el conquistador de Chile su accion á las regiones orientales del territorio que le habia sido concedido en gobernacion por el Presidente Gazca. Con la misma actividad procedia al descubrimiento de las regiones que, salvando el grado 41, último límite de su jurisdiccion, se estienden hasta el Estrecho de Magallanes y por esa via hasta el Mar del Norte ó Atlántico. Personalmente marchó hasta el grado 42, y he aquí en que términos da cuenta al Emperador de su campaña á este punto estremo de su conquista: "Yo me hallé este verano pasado á ciento é cincuenta "leguas de él (el Estrecho de Magallanes) caminando entre "una Cordillera que viene desde el Perú é va prolongando "todo este Reyno yendo á la continua á quince ó veinte le-"guas de la mar y esta atraviesa y la corta el Estrecho; é "caminando por entre la costa é la Cordillera adelante de la "ciudad de Valdivia que esta asentada en 40 grados y en "mejor puerto de mar é de rio que jamas se ha visto, la "vuelta del Estrecho hasta 42 grados, no pude pasar de allí "á causa de salir de la Cordillera Grande un rio muy cau-"daloso de ancho de mas de una milla é asi me sobí arriba "derecho á la sierra y en ella hallé un lago de donde pro-"cedia el rio que, al parecer de todos los que alli iban con-"migo, tenia cuarenta leguas de bojeo; de allí dí la vuelta á "la ciudad de Valdivia porque se venia el invierno, é por "despachar á V. M. al capitan Alderete vine á Santigo."[21]

Al mismo tiempo que Valdivia avanzaba por tierra, organizaba y enviaba espediciones marítimas á esplorar el Estrecho. Desde el año 1552 aprestaba con este objeto dos navios que puso á los órdenes de Francisco de Ulloa: "Así "mismo despacharé, dice al soberano en su carta citada, con

"la ayuda de Dios é siendo él servido, el verano que viene, "porque al presente no puedo por la falta de naos que en "esta tierra hay, á descubrir é aclarar la navegacion del Es- "trecho de Magallanes."

En otro párrafo de la misma relacion torna Valdivia á solicitar del Monarca, con buen acopio de razones, la ampliacion de su Gobernacion y la facultad de descubrir y poblar hasta el Estrecho de Magallanes. "Por la noticia que de los "naturales he habido, dice, y por lo que oigo decir y relatar "á astrólogos y cosmógrafos, me persuado que estoy en pa- "raje donde el servicio de Nuestro Dios puede ser muy acres- "centado; é visto lo uno é lo otro, hallo por mi cuenta que "donde mas S. M. el dia de hoy puede ser servido es en que "se navegue el Estrecho de Magallanes, por tres causas, de- "jando las demas que se podrian dar: la primera porque toda "esta tierra é Mar del Sur la terná V. M. en España, é nin- "guno se atreverá á hacer cosa que no deba; la segunda que "terná muy á la mano toda la contratacion de especeria, é "la tercera porque se podrá descubrir é poblar esotra parte "del Estrecho que segun estoy informado es tierra muy bien "poblada. Y por lo demas no es razon yo dar parecer mas "de advertir á V. M. de lo que acá se me alcanza y entiendo "como hombre que tiene la cosa entre manos; si lo doy es por "servir en esto tambien á V. M. como he hecho. En lo de- "mas el Capitan Jerónimo Alderete va con determinacion de "hacer este servicio, é meter la primer bandera de S. M. por "el Estrecho, de lo cual estos Reynos rescibiran muy gran "contentamiento é V. M. muy señalado servicio. Para todo "lo cual y para lo tocante á mis cosas, suplico muy humil- "mente á V. M. otra y muchas veces sea servido, mandar que "se le dé todo favor é ayuda, para que un tan calificado ser- "vicio se haga á V. M. haciéndole las mercedes conforme á "los por él hechos en lo pasado é por los que nuevamente "quiere emprender; é porque como he dicho es, él sabra dar "razon de todo lo que se le pidiere é lleva la relacion de la "tierra, aunque la descripcion no puede ir ahora, atento que "traigo, así por la tierra adentro, como por la costa, cosmó- "grafos que la pongan en perfeccion para la enviar á V. M. "é no esta acabada: enviarla he con los primeros navios que "partan."

Con esta carta del Gobernador y con varias representaciones de los diversos Cabildos de las ciudades pobladas por

Valdivia, en que se solicitaba para el conquistador lo mismo que él pedia, partió de Chile para la corte de España Jerónimo de Alderete.[22] Entre las cartas de los Cabildos merecen especial mencion, las de la ciudad de Valdivia fecha en 20 de Julio de 1552, en que "se suplica á S. M. dé todo favor "y ayuda al Gobernador para que descubra el Estrecho de "Magallanes", y la del de Villarica en que se hace una solicitud igual en términos, si cabe, mas esplícitos que los de la anterior. Doc. 36. Paj. 82.

En la primera, se espresan los cabildantes de este modo: "En todo lo fundado hasta ahora se ha hallado personalmente "(el Gobernador) aunque es ya viejo é muy trabajado; tiene "intento al verano que viene que comienza desde el mes de "Setiembre hasta el mes de Abril, seguir la ampliacion deste "Reyno, poblando en nombre de V. M. en las partes que viere "convenientes. Adeudase de nuevo para, por mar, descubrir "la navegacion segura del Estrecho y puertos que de aqui á "él hay, por ser la costa mas importante para la sustentacion "de estos Reynos, é de los demas descubiertos é poblados en "este mar del Sur y para descubrir otros mayores y mejores "á V. M., tiene, hasta agora, en esta tierra mil hombres y "cada dia le vienen socorros de mas.

"A V. M. humilmente suplicamos que haga merced dar "favor y ayuda al Gobernador Pedro de Valdivia para que "descubra la navegacion del Estrecho, pues para sustentarla "y asegurarla tiene posibilidad suficiente y de cada dia abun-"dará mas, asi por mar con navios como por tierra con gente "de á pie y de á caballo, porque si no es por su persona, "por otro ningun capitan puede ser descubierto ni sustentado "aunque gaste grande suma de oro."

Los cabildantes de Villarica, despues de referir por estenso los servicios del Gobernador hacen la misma peticion en su favor. "No contento, dicen, con los servicios pasados, agora "de nuevo intenta y pone en efecto adeudarse para descubrir "la navegacion é viaje seguro del Estrecho para venir á estos "Reynos de los de Castilla, y á todas las provincias del mar "del Sur, y á descubrirse otros mejores y mayores reynos "para que la Corona Real sea aumentada y V. M. en ello "reciba su servicio y deseo, que él no pretende otra cosa, "para cuyo efecto tiene necesidad de la merced y socorro de "V. M.; y pues ello importa mucho, allende de lo dicho, para "la sustentacion de estos Reynos, á causa de las luengas dila-"ciones que se pasan en los socorros que á estos Reynos vienen

"de los del Perú, por ser los tiempos contrarios para la nave-
"gacion de mar para acá é muy peligroso el viaje, y los va-
"sallos de V. M. recebimos grandes trabajos y detrimentos y
"aun los que residen en los otros Reynos del Perú por oca-
"sion de los dos meses para les venir los socorros de España,
"los reciben, ansi mesmo á V. M. humilmente suplicamos,
"pues con ello todo se remediaria, nos haga merced de con-
"ceder al dicho Gobernador de V. M. el descubrimiento é
"navegacion de él; pues no es otro su celo sino servir en ello
"á V. M. Vuesa Majestad considere ser ya el dicho Gober-
"nador viejo é cansado aunque no en la voluntad de servir
"de nuevo á V. M., en mayores cosas; y le haga mercedes
"conforme á sus servicios y deseos con la concesion del estado
"y titulos que V. M. suele dar á los que bien y lealmente
"le han servido y sirven, que en ello nos hará V. M. á no-
"sotros especial merced."

Llegado Alderete á España en Octubre de 1553 se consagró, desde principios del año 1554 á dar cumplimiento á su importante comision. Al efecto por medio del Consejo de Indias elevó al Emperador y al Príncipe Don Felipe, próximo á ser Rey de Inglaterra mediante su matrimonio con Maria Tudor, varias peticiones á nombre del Gobernador de Chile Pedro de Valdivia, al de las diversas ciudades de la Provincia de la Nueva Estremadura y al suyo propio.

Doc. 37. Paj. 83. En nombre de Valdivia, solicitaba primeramente que se le hiciese merced de darle en Gobernacion toda la tierra que hay hasta el Estrecho de Magallanes, encargándose él de descubrirla y poblarla. Pedia ademas, que se diese á dicho Gobernador facultad para hacer tres ó cuatro fortalezas en las partes que le pareciere convenir, en la via del Estrecho de Magallanes, pudiendo señalar en ellas para su sustentacion el número de naturales y tierras que conviniere, correspondiendo á Valdivia y á sus herederos y sucesores la tenencia de los dichos fuertes con los salarios de estilo.

Doc. 38. Paj. 84. Alderete solicitaba por su propia cuenta, poder y facultad con título de Gobernador y capitan general para descubrir y poblar la tierra de la otra parte del Estrecho de Magallanes, por espacio de trescientas leguas hacia el Sur. No necesito recordar que semejante peticion era natural en esa fecha en que se ignoraba que la Tierra del Fuego fuese isla, suponiéndosela por el contrario el principio del estenso continente austral. Pidió ademas el teniente de Valdivia, que se capi-

tulase con él para el establecimiento de la navegacion del Estrecho de Magallanes.

Los Señores del Consejo de Indias consultaron con fecha 27 de Abril de 1554 al Emperador Cárlos V y al Rey Felipe II, en una serie de notas acerca de lo que debia concederse á Pedro de Valdivia y á Jerónimo de Alderete. En esas consultas el Real Consejo, sin hacer mencion de las solicitudes de ampliacion de territorio para la Gobernacion de Chile, ni de las de nueva Gobernacion al Sur del Estrecho para Jerónimo de Alderete, se limita á recomendar que se conceda al primero título de Adelantado, al segundo titulo de mariscal y á ambos el hábito de Santiago. Doc. 39. Paj. 87.

Alderete, descontento, sin duda, con este resultado, determinó dirijirse personalmente al Emperador Cárlos V y al Rey Felipe. El primero se hallaba á la sazon en Flandes, ocupado en resistir primero á una invasion francesa bajo la direccion del condestable de Montmorency y del Duque de Guisa, y en seguida en invadir él mismo el Artois y la Picardia, aun cuando forzado por la gota á seguir en litera á sus ejércitos en marcha.

Jerónimo de Alderete vió á Cárlos V en la ciudad de Arrás y le impuso del estado en que quedaban los cosas en Chile y de las solicitudes de su superior el Gobernador de aquella provincia. El Emperador se manifestó bien dispuesto, y en comunicacion dirijida al Presidente y á los del Consejo de Indias fechada en Arrás á 29 de Setiembre de 1554, les dice testualmente: "El capitan Jerónimo de Alderete vino á "esta nuestra Corte, á darnos razon del estado en que que- "daban las cosas de la Provincia de Chile llamada la Nueva "Estremadura, y nos ha suplicado algunas cosas en nombre "de la dicha Provincia, de Don Pedro de Valdivia, nuestro "Gobernador de ella y suyo; y Nos teniendo consideracion á "lo bien que dicho Gobernador y él nos han servido en el "descubrimiento y poblacion de la dicha Provincia y en al- "guna remuneracion de ello y por animar á las otras per- "sonas que Nos sirvan con mas voluntad, les habemos hecho "merced al dicho Gobernador del hábito de Santiago y darle "titulo de Adelantado de la dicha Provincia, y al dicho Jeró- "nimo de Alderete del hábito de Santiago y del titulo de "mariscal." Doc. 40. Paj. 88.

Mas adelante y en la misma comunicacion el Emperador resuelve en favor de Valdivia la ampliacion de su Gober-

nacion en la forma en que habia sido solicitada por el conquistador y en los términos que paso á transcribir:

"El dicho capitan en nombre del dicho Gobernador nos "ha informado que de los fines de la Gobernacion que por "Nos le está señalada hasta el Estrecho de Magallanes, hay "ciento setenta leguas poco mas ó ménos, de las cuales el "dicho Gobernador tiene descubiertas mas de las ochenta, y "Nos ha suplicado en su nombre le hagamos merced de darle "en Gobernacion toda la dicha tierra que hay, de los fines "de la suya hasta el dicho Estrecho de Magallanes para que "la descubra y pueble y Nos, teniendo consideracion, á lo que "está dicho y por la confianza que tenemos que el dicho Don "Pedro de Valdivia, usara en esto de la dilijencia y fidelidad "que ha usado en lo tocante á la dicha Provincia de Chile, "lo habemos tenido, como por la presente lo tenemos por "bien, no siendo en perjuicio de los límites de otra Gober-"nacion, y ansi os encargamos y mandamos hagais hacer "para ello las provisiones necesarias, conforme á lo que en "semejantes casos se acostumbra, y señaladas de vosotros se "darán á firmar á la Serenísima Princesa, mi hija, para que "no se pierda tiempo en enviarlas á firmar de Nos, y pro-"veereis que se den al dicho Capitan Jerónimo de Alderete "para que las lleve.

"Tambien nos ha informado el dicho Capitan Jerónimo "de Alderete, de lo que toca al Estrecho de Magallanes y "cuanto importaria á nuestro servicio acaballe de descubrir y "poblar de la otra parte del dicho Estrecho y hacer algunas "fuerzas en ciertos sitios que son muy convenientes para ello, "asi por haberse entendido que los Portugueses tienen fin á "poner alli al pié, como por la noticia que hay que cerca "de allí hay cantidad de especieria que se podria cojer y "traer brevemente á estas partes, allende que diz que seria "de mucha calidad é importancia para lo que toca á la nave-"gacion de la mar del Sur, é por las causas que estan dichas "é otros respectos que á ello nos mueven, habiéndosenos con-"sultado particularmente nos ha parecido conceder como por "la presente concedemos al dicho Capitan Jerónimo de Alde-"rete la Gobernacion de la tierra que, como dicho es, está "de la otra parte del dicho Estrecho de Magallanes, y así os "mandamos proveais se haga con él el asiento y capitulacion "que se acostumbra hacer con los otros nuestros Gobernadores "que han ido á conquistar é poblar otras nuevas tierras, con-

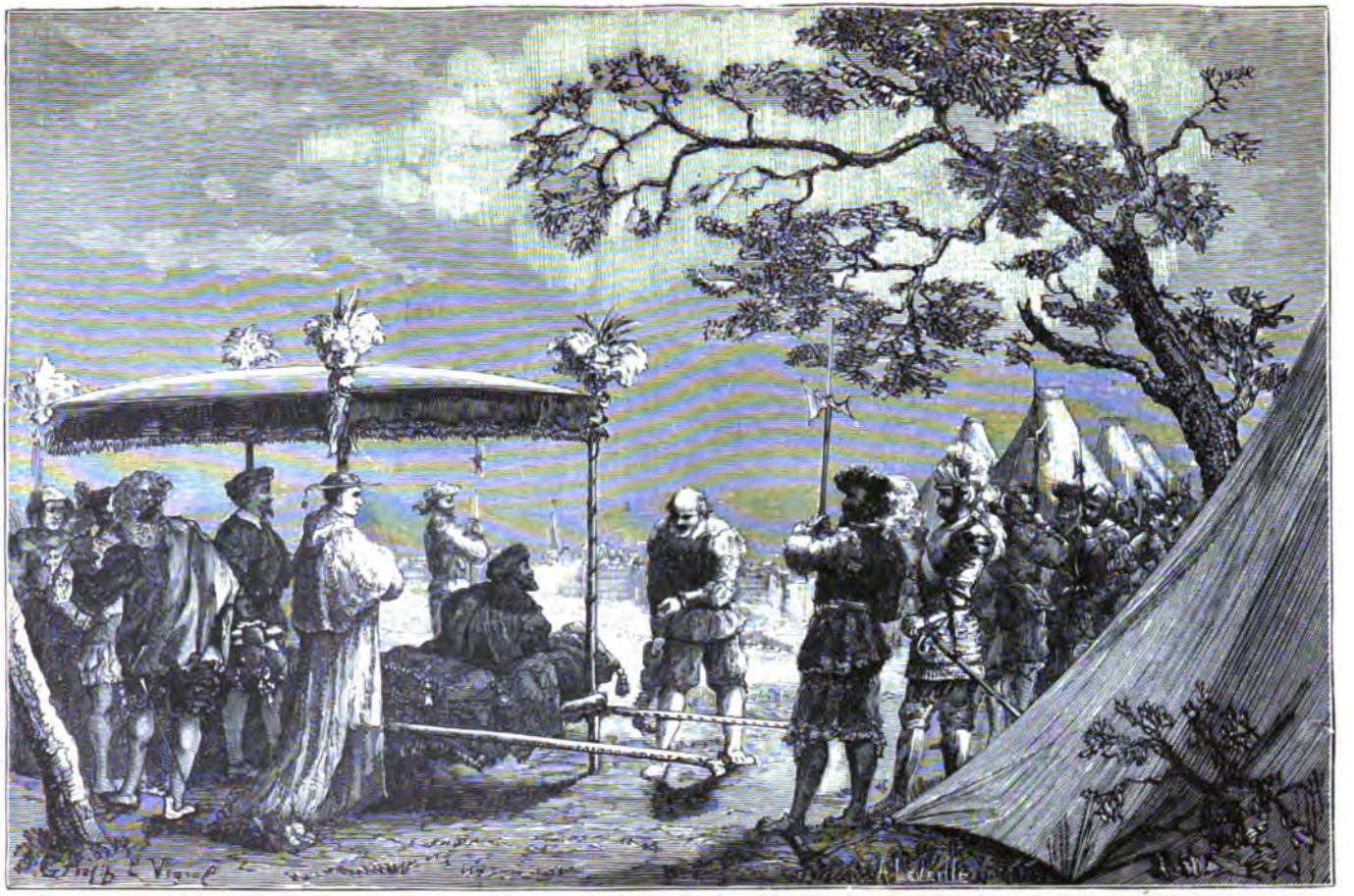

JERÓNIMO DE ALDERETE ANTE CARLOS V.

pag. 164.

"cediéndole la cantidad de tierra y todas las otras cosas que "se acostumbra conceder á los nuevos conquistadores y dán- "dole las provisiones necesarias para la administracion de la "dicha Gobernacion, las cuales señaladas de vosotros se darán "á firmar á la Serenísima Princesa mi hija, porque no se "pierda tiempo en enviarlas á firmar de Nos, lo que es Nuestra "Voluntad que se haga, como está dicho, no embargante la "provision que tenemos hecha para que no se vaya á nuevas "conquistas, que para cuanto á esto solamente dispensamos "con ella, y encargamos hagais despachar el dicho Jerónimo "de Alderete con la mas brevedad que ser pueda favoreciéndole en todo lo que hubiere lugar que en ello Nos ser- "vireis. De Arrás á 29 de Setiembre de 1554."

Doc. 40. (II y III)

Con esta misma fecha dirijió el Emperador á su Consejo de Indias dos Cédulas Reales por separado, concediendo en la una la ampliacion de la Gobernacion de Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes, y otorgando en la otra á Jerónimo de Alderete la Gobernacion de la tierra que se encuentra á la otra parte del Estrecho. Esas cédulas, en que se hallan reproducidas testualmente las palabras de la comunicacion Imperial que he transcrito ántes, se hallarán impresas en el Apéndice.

Doc. 40. (IV)

El Secretario del Emperador comunicó al Consejo por su parte, en una minuta, la visita de Alderete y la resolucion del Monarca.

A esta sazon, mes de Octubre de 1554, el Principe Don Felipe — ya Rey de Inglaterra — se hallaba en Lóndres, y Jerónimo de Alderete que en Abril del mismo año habia comenzado sus jestiones ante Felipe, Rejente del Reyno, en Valladolid, siguió para Inglaterra á presentarle las provisiones del Emperador.

Doc. 41. Paj. 91.

Llegó á España por esos dias la noticia de la muerte de Pedro de Valdivia, ocurrida como se sabe á mano de los indios Purenes en Tucapel en los últimos dias del mes de Diciembre del año 1553. El desastroso fin del conquistador de Chile fué comunicado á la Real Audiencia de Lima por el Cabildo de la ciudad de la Imperial con fecha 16 de Enero de 1554, por el Cabildo de la ciudad de Valdivia con fecha 22 del mismo mes, por el Cabildo, los Oficiales Reales y vecinos de la Villarica refujiados y residentes en la ciudad de la Concepcion en las dias 10, 12, 15 y 22 de Febrero, y por el Cabildo de Santiago en 26 del mismo mes y año, en cartas

que llevó Gaspar Orense, apoderado especial de los dichos Cabildos. Este emisario llevaba instrucciones para dar cuenta de lo sucedido al Virey del Perú y á la Audiencia de Lima y para, despues de solicitar y obtener la confirmacion de Francisco de Villagra en el cargo de Gobernador interino de la Nueva Estremadura, pasar á España á representar lo mismo al Monarca y al Consejo de Indias recabando una resolucion real definitiva en favor del mismo Villagra.[23]

En el mismo sentido escribieron varios particulares y personajes en posiciones públicas, dando cuenta al mismo tiempo de los conflictos que suscitaba la sucesion del Gobernador entre sus Tenientes Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre, designados ambos el uno por Valdivia, y el otro por los Cabildos, para sucederle.

La llegada de esta noticia á la metrópoli fué causa poderosa para que Jerónimo de Alderete verificase su viaje á la Corte de Inglaterra á recabar personalmente de Felipe, á cuyo cargo corrian especialmente los asuntos de España y de Indias, que fuesen transferidos en su favor los nombramientos y ampliaciones de gobernacion que el mismo Alderete habia obtenido, solo dias ántes, del Emperador para Pedro de Valdivia.

Se acordó al solicitante lo que pedia,[24] y Felipe II que como Rey de Inglaterra y Príncipe de España é Indias, encabezaba en aquel tiempo sus cédulas y cartas con el título de: "El "Rey-Principe", dió á Jerónimo de Alderete una carta para el Consejo de Indias en que les decia: "Por la nueva que acá "se ha tenido de la muerte de Don Pedro de Valdivia Gober- "nador de la Provincia de Chile, visto lo mucho que importa "proveer luego persona cual conviene en su lugar, que parta "y pase á aquella Provincia en esta primera armada por "estar las cosas del Perú como estan, y aquello tan vecino, "el Emperador mi Señor teniendo entendido lo bien y leal- "mente que el Capitan Jerónimo de Alderete le ha servido en "aquellas partes etc., y porque parezca que en esta coyun- "tura se envia persona de acá, ha tenido por bien de le hacer "merced de la Gobernacion de la dicha Provincia, conforme "á lo que vereis por la carta que presentará firmada de "S. M. y tambien del título de Adelantado en lugar del que "primero le habia concedido etc. — De Londres á 17 de Oc- "tubre de 1554."

Doc. 42. Paj. 103.

En efecto, el Emperador escribió una nueva carta al Pre-

JERÓNIMO DE ALDERETE. pag. 167.

sidente y los del Consejo de Indias en que les dice testualmente: "Habemos tenido por bien de le hacer merced de la "dicha Gobernacion de la dicha Provincia de Chile, segun y "de la misma manera que de Nos la tenia el dicho Don Pe-"dro de Valdivia con mas otras ciento setenta leguas que "últimamente le habiamos concedido, no siendo en perjuicio "de los límites de otra Gobernacion, para que las pudiese "descubrir, conquistar y poblar, y son desde los fines de la "Gobernacion del dicho Valdivia hasta el Estrecho de Ma-"gallanes como vereis por una carta que sobre ello os escri-"bimos de Arras en 29 de Setiembre próximo pasado, lo cual "todo lo habemos dado é concedido y damos é concedemos "al dicho Jerónimo de Alderete para que, lo uno y lo otro "lo tenga en Gobernacion y pueda descubrir, conquistar y "poblar hasta el dicho Estrecho, segun y como lo teniamos "dado y concedido al dicho Pedro de Valdivia." Doc. 43. Paj. 104.

La única variacion que el Emperador hizo de lo que ántes habia concedido fué la de retirar el título de Gobernador de la tierra que se estiende al Sur del Estrecho que tenia dado á Jerónimo de Alderete reservándose el otorgarlo definitivamente, para cuando se le hubiese informado de un modo mas completo acerca de esas rejiones. A este respecto dice á los del Consejo de Indias lo que sigue: "Y en lo que toca "á la tierra que está de la otra parte del dicho Estrecho de "Magallanes, que, así mismo habiamos dado y concedido en "Gobernacion al dicho Jerónimo de Alderete le habemos man-"dado, por las causas que se os han escrito, que pueda, desde "la dicha Provincia de Chile, enviar algunos navios á tomar "noticia é relacion de la calidad é utilidad de aquella tierra, "pues por el presente no ha de pasar en persona ni enviar á "conquistarla ni poblarla, porque al presente, habiendo de "atender á lo de Chile no podria hacer lo uno y lo otro jun-"tamente. Por ende Nos vos mandamos hagais hacer, en esta "instancia, las provisiones y despachos necesarios cerca de lo "sobredicho, y señalados de vosotros se darán á firmar á la "Serenísima Princesa mi hija, porque no se pierda tiempo en "enviarlos á firmar de Nos, y entregarse han al dicho Jeró-"nimo de Alderete."

Alderete tardó algun tiempo en llegar con sus imperiales y reales provisiones al Consejo de Indias, pues los miembros de éste en comunicacion al Rey-Principe fechada en Valladolid á 15 de Diciembre de 1554 y contestando á una carta de

Felipe datada de Lóndres á primero de Noviembre del mismo año, en la que se transcribia al Consejo lo resuelto por él y el Emperador, respecto de la Gobernacion de Chile y de Alderete, le dicen que hasta entónces no las habia presentado.

En esta misma ocasion y en la misma nota, el Real Consejo de Indias, consecuente con la política que habia dictado las Reales Cédulas signadas en 1552 por el Principe Don Felipe ordenando al Virey Don Antonio de Mendoza que mandase parar las entradas á nuevas conquistas, representa al Rey: Primero, que no conviene nombrar á Alderete Gobernador porque Villagra se halla ejerciendo la Gobernacion y ha pedido al Consejo su confirmacion. Segundo, que no conviene ampliar la Gobernacion de Chile hasta el Estrecho de Magallanes por los muchos y grandes inconvenientes que ha habido y la esperiencia ha mostrado de las poblaciones y conquistas nuevas. Tercero porque la merced de esa prolongacion hecha al dicho Jerónimo de Alderete dice que se le da sin perjuicio de tercero, y lo del Estrecho fué dado en tiempo pasado á Francisco de Camargo y no sabe el Consejo si Camargo pretenderá que es en su perjuicio; finalmente, Cuarto: porque es peligroso esplorar el Estrecho y facilitar su navegacion, pues podran aprovecharse de esa via los enemigos de la Corona para entrar á hostilizarla en el Mar del Sur, suscitando y apoyando rebeliones desde el Perú hasta Nueva España. El Consejo agrega que ese peligro seria mucho mayor si llegase á descubrirse que la tierra que se estiende al Sur del Estrecho de Magallanes no es continente sino isla, pues entonces los Franceses podrian rodearla y no habria medio de evitar la entrada en el Mar del Sur.[25]

Doc. 44. Paj. 105.

El documento de que todo esto consta auténtico y fielmente transcrito se hallará en el Apéndice. Él es una prueba concluyente de que el Consejo de Indias, el Rey-Principe y el Emperador mismo entendieron, desde el principio, y ántes de conceder la solicitada ampliacion del Gobierno de Chile hasta el Estrecho de Magallanes que lo que habian pedido Pedro de Valdivia primero y Jerónimo de Alderete en seguida era, precisamente, la misma region que habia sido dada en Gobernacion á Francisco de Camargo en 1539, es decir: desde donde acababa la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza en el Mar del Sur hasta el Estrecho de Magallanes y entrando por esta via y dando la vuelta y remontando por el Mar del

Norte hasta la misma altura en que se habia comenzado á contar en el otro Mar.

Si dado este precedente, compruebo con reales documentos que, á pesar de la discusion suscitada por el Consejo de Indias, el Soberano que dictaba las leyes acordó ampliar la Gobernacion de Chile en la forma y estension solicitada por Pedro de Valdivia y Jerónimo de Alderete, quedará fuera de toda duda que el Reyno de Chile comprendió desde esa fecha, con justos títulos, toda la estremidad austral de la América desde donde terminaba la gobernacion de Don Pedro de Mendoza hasta el Estrecho de Magallanes, con mas la faja de territorio de cien leguas de ancho contadas hacia el Oriente desde el litoral del Mar del Sur y desde la altura del Valle de Copiapó en el Norte, concedida á Pedro de Valdivia por el Presidente Gazca y confirmada por el Rey en 1552.

La oposicion hecha por el Consejo á las mercedes reales que el Emperador y el Rey-Principe habian determinado hacer á Jerónimo de Alderete, es una feliz circunstancia que dió ocasion á determinar con geográfica, por no decir matemática, exactitud cual fué la estension efectiva del Reyno de Chile desde su primera hora.

El Consejo de Indias que cuando Alderete, por primera vez, presentó ante él sus pretensiones á nombre de Valdivia puso por providencia á la solicitud de ampliacion del territorio las siguientes palabras, que significaban una postergacion indefinida del asunto: "Que cuando se trate de la perpetuacion "de la tierra lo acuerde y se terná memoria de él" no pudo conformarse con la provision favorable que Cárlos V escribió de su puño y letra mas abajo: "*Fiat, no siendo en perjuicio* "*de los límites de otra Gobernacion.*" (Véase el documento Nº 37, paj. 83.)

El único camino que el Monarca dejaba al Consejo para atacar la merced de la ampliacion de la Provincia de Chile, era el de alegar que dicha merced se hacia en perjuicio de la Gobernacion concedida á Francisco de Camargo. El Consejo, como se ha visto, siguió ese camino.

Durante varios meses fué Alderete hostilizado por el Real Consejo de Indias; pero al fin el Gobernador de Chile, nombrado por el Soberano mismo, hubo de impacientarse y con fecha 3 de Marzo de 1555 escribió desde Valladolid al Emperador diciéndole: que apesar de haber presentado sus provisiones al Consejo hasta entonces no se le habia dado recaudo

alguno de ellas y que, ántes por el contrario, tenia entendido que los ministros del Consejo de Indias estaban procurando convencer á S. M. para que no se le diesen los despachos, de lo cual no reclamaria, esperándolo todo del alto juicio de S. M., si no viese que la dilacion era en daño del real servicio y en serio peligro de los pobladores de aquellas lejanas
Doc. 45. Paj. 107. Provincias. Esta interesante carta de Alderete, verdadera apelacion de las hostilidades del Consejo para ante el César soberano, se encontrará entre los documentos del Apéndice.

Cárlos V hizo justicia y atendió el reclamo de su Gobernador, ordenando con fecha 25 de Abril de aquel mismo año al Consejo que estendiese el real nombramiento de Gobernador de Chile en favor de Jerónimo de Alderete. El Consejo de Indias tuvo que cumplir el mandato soberano; y en 29 de Mayo de 1555 estendió en Valladolid la Real Cédula, ya tantas veces citada y especialmente por el Señor Amunátegui en su folleto de 1853, en contestacion al de Don Pedro de Anjelis sobre esta misma cuestion de límites.

En esa Real Cédula, el Soberano amplia la Gobernacion de Chile, como estaba solicitado, hasta el Estrecho de Magallanes y dados los antecedentes, hasta ahora inéditos, que acabo de producir por la primera vez y que prepararon esta resolucion, es evidente que ella transfirió al Gobernador de Chile lo que se habia dado en Gobernacion en 1539 á Francisco de Camargo.

Por otra Real Cédula de la misma fecha, faculta el Monarca al Gobernador de Chile y le ordena que descubra y esplore no solo la navegacion del Estrecho sino tambien la tierra que se estiende al Sur de él, con lo cual amplia de hecho su jurisdiccion á la Tierra del Fuego.

Doc. 46. Paj. 108. Como estos dos documentos son de una importancia culminante en la cuestion, y el presente trabajo está destinado á exhibir completos todos los títulos de una y otra parte, para la final ilustracion del asunto, me ha parecido indispensable reproducirlos por segunda vez entre los documentos del Apéndice.

Doc. 47. Paj. 111. Al dia siguiente de estendidas esas Reales Cédulas, es decir el 30 de Mayo de 1555, el Gobernador nombrado Jerónimo de Alderete dió, desde Valladolid, las gracias al Emperador tanto por su nombramiento, como por la ampliacion del territorio de la Gobernacion de Chile incluyendo en ella toda la estremidad austral de la América. Esa carta que se hallará

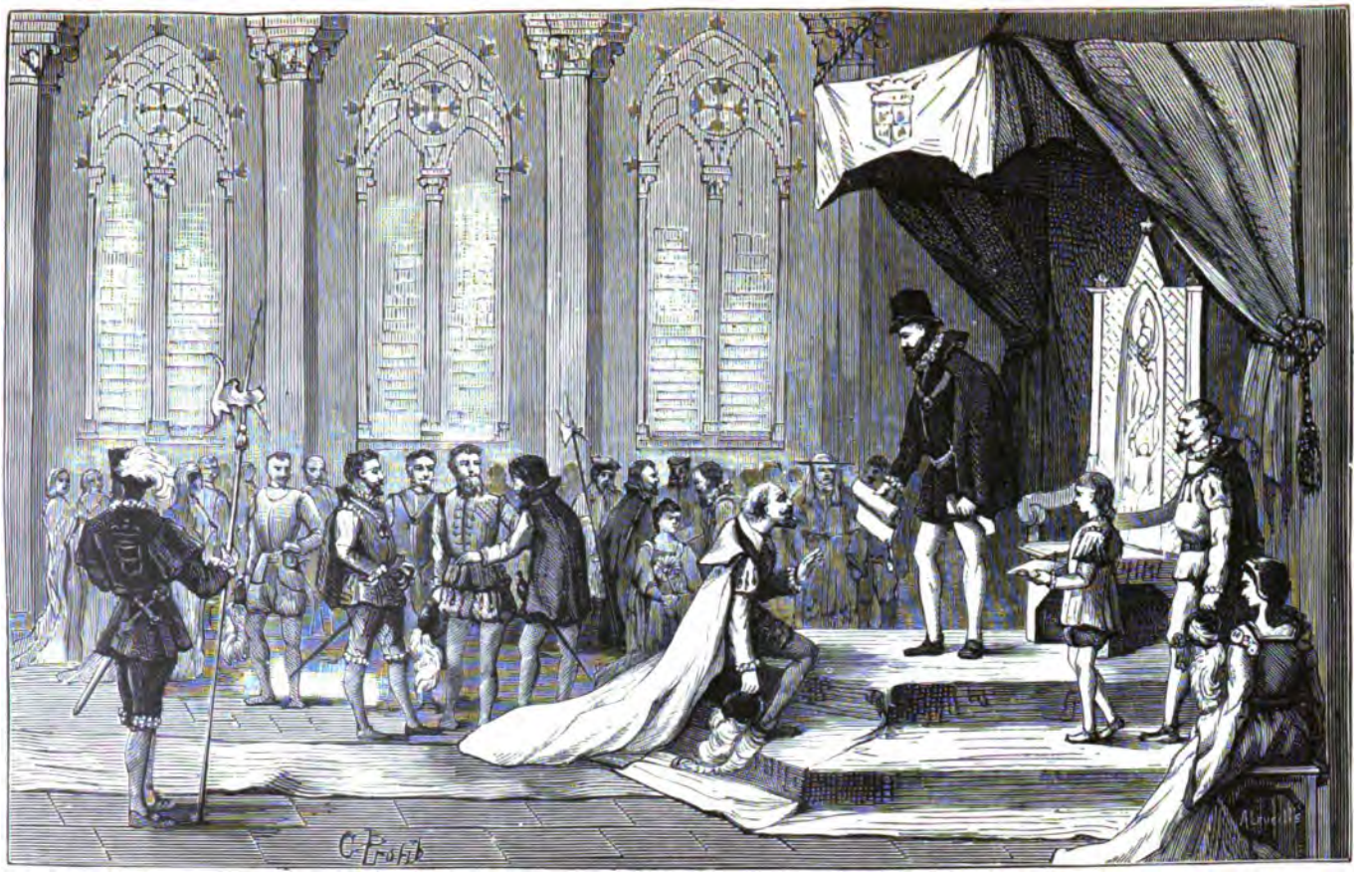

JERÓNIMO ALDERETE ANTE FELIPE II.
(Hampton Court, Inglaterra.)

pag. 171.

integra entre los documentos comienza así: "Sacra, Cesárea, "Real, Majestad. De la merced que V. M. fué servido de "mandarme hacer últimamente, confirmando la que primero "se me habia hecho, vino aquí el despacho de ella, por lo que "beso pies y manos á V. M. etc. — A mí se me da la Pro-"vision de la Gobernacion de Chile como la tenia el Gober-"nador Don Pedro de Valdivia, acrescentada como á él V. M. "se la habia mandado acrescentar hasta el Estrecho de Ma-"gallanes con cierta órden que se me da para el descubri-"miento y pacificacion de esto acrescentado."

El Consejo de Indias por su parte dió cuenta á Cárlos V de haber al fin cumplido su soberana voluntad, en comunicacion fechada en 31 del mismo mes y año. En ese documento se lee: "La que V. M. nos mandó escribir en veinticinco de Abril de "este año recibimos, y el despacho que envió á mandar se diese "á Jerónimo deAlderete para la Gobernacion de Chile de que "Vuestra Majestad ha sido servido hacerle merced, se le ha "dado conforme á lo que Vuestra Majestad envió á mandar, "é ansi él se podra ir en la flota que al presente se apresta "en Sevilla."

El 15 de Octubre de 1555 zarpó de San Lúcar de Barrameda la flota de Indias de que iba por Capitan Don Pedro Menendez, llevando á su bordo al nuevo Virey del Perú Don Andres Hurtado de Mendoza, Marques de Cañete. Entre las naves de esta flota, la mandada por el piloto Domingo Martin conducia á Jerónimo de Alderete nombrado Gobernador de Chile hasta el Estrecho de Magallanes, acompañado de su esposa Doña Esperanza de Rueda, de su hermano Don Francisco Mercado, de varios deudos y treinta criados que, por cédulas especiales se le habia permitido sacar de España. En la misma nave iban Don Alonso de Ercilla, que habia de inmortalizar las guerras de Arauco en el único poema que merece ser calificado de épico en la literatura castellana, Don Francisco de Yrarrázaval, señor de las casas de Deva y de Andia, y Don Pedro Lisperguer noble aleman natural de Worms que habian de establecer en Chile mas adelante familias cuyos descendientes alcanzan hasta nuestros dias.[26]

La suerte de esta flota fué, desde el principio, aciaga, pues las tormentas la asaltaron apénas salida de la barra de San Lúcar. El convoy fué desecho á veinte leguas de las islas Canarias y trece ó catorce navios arribaron á Cadiz, volviendo dos ó tres hasta el mismo San Lúcar. Estas noticias

se comunicaron al Soberano que á principios de 1556, contestaba desde Bruselas, lo que sigue: "En lo del daño qne la "armada en que se embarcó el Marques de Cañete recibió y "los navios que se anegaron de ella, á causa del tiempo "contrario, no hay que decir mas de habernos desplacido "mucho."

La nave del maestre Domingo Martin fué de las que arribaron á Cadiz, circunstancia de que hace mencion la Princesa Doña Juana en una real cédula fecha en 24 de Noviembre de 1555, en que manda á los oficiales Reales de Tierra Firme entregar á Alderete dos mil pesos para continuar su viaje hasta Chile.

Entretanto, durante todo el mes de Noviembre, el Capitan de la flota Pedro de Menendez, aguardaba en las Canarias que se le incorporasen las naves derrotadas para continuar su viaje.

En 12 de Marzo de 1556 Jerónimo de Alderete escribió desde Panamá al Consejo diciendo que quedaba aprestándose para pasar con el Virey al Perú, en donde se proponia ayudarlo á desaguar gente llevándola á Chile donde habia falta de ella.[27]

Desgraciadamente poco despues, el 7 de Abril del mismo año de 1556, el Gobernador de Chile sucumbia víctima de una enfermedad natural en la pequeña isla de Taboga situada en la bahia de Panamá.

Doc. 48. Paj. 112. En Julio del mismo año se conocia ya en España la nueva del fallecimiento de Alderete, y el Doctor Hernan Perez del Consejo de Indias, escribia desde Sevilla con fecha 30 de ese mes á Felipe II, ya Rey por abdicacion de Carlos V, la interesante carta que sigue: "Católica, Real, Majestad. Ya V. M. "terná entendido la muerte de Alderete á quien V. M. habia "hecho merced de la gobernacion de Chile, el cual dicen que "enfermó en Panamá y se pasó á curar á una isla que esta "alli cerca á donde murió. Ha hecho grandísima lástima á "todos los que le conocian y vieron partir de esta cibdad, "porque allende que era tenido por muy buena persona, lo "que mas se ha sentido es que llevaba su mujer y cerca de "doscientas personas hombres, mujeres y doncellas toda gente "noble que ningun otro amparo llevaban ni les quedó sino el "suyo y el de V. M. Llevaba ansí mismo consigo á Francisco "de Mercado su hermano mayor que es caballero de mucha "bondad y de otras muchas buenas partes y casado, aunque

"dejó aca á su mujer y fué sin ella con licencia de V. M., "del cual creo hay entera noticia en el Real Consejo de "Indias. Pienso que sería muy acepta á Nuestro Señor cual-"quiera merced que V. M. le mandase hacer para remedio "suyo y de tanta gente principal é desamparada, mandándole "V. M. proveer de la Gobernacion que llevaba su hermano, "ó si en esto hubiere, por razon del estado de la tierra, al-"guna dificultad, se le diese el Adelantamiento é indios que "su hermano tenia ántes ú otra cosa principal con que se "remediasen. Bien creo que en el Consejo Real de Indias se "habrá mirado como todas las otras cosas para acordar á V. M. "lo mande proveer; solamente paresciome que tenia obliga-"cion á acordallo por lo que entendí cuando partieron de las "muchas gentes y de la mucha necesidad que llevaban, y por "lo que se que él y sus hermanos han servido á V. M. cuya "real persona guarde Nuestro Señor etc."

Doc. 49. Paj. 113.

Felipe II con fecha de Gante á 25 de Setiembre de 1556, ya en posesion de la noticia de la muerte de Alderete, dice al Consejo de Indias lo que sigue: "Ya sabeis que está vaca la "Gobernacion de Chile por muerte de Gerónimo de Alderete "que fué proveido de ella, y porque el Licenciado Alderete de "la Chancilleria de Valladolid nos ha enviado á suplicar por "ella para Francisco de Mercado su hermano mayor y tam-"bien Francisco de Villagra, que al presente está en aquella "Provincia, é importa que brevemente se provea estando lo "de aquella tierra de la manera que está, enviarnos heis con "brevedad el memorial de las personas que os ocurrieren que "fueren a propósito para este cargo juntamente con vuestro "parecer."

Doc. 50. Paj. 114.

Con fecha 23 de Octubre del mismo año vuelve el Rey á recomendar al Consejo el mismo asunto en los siguientes términos: "Ya os habemos escripto que envieis memorial de las "personas que ocurrieren para la Gobernacion de Chile, ha-"ciendo memoria de lo que se suplica que se podria hacer por "el hermano de Jerónimo de Alderete que pasó con él y está "en aquellas partes y de la instancia que hace Francisco de "Villagra y lo que pretende, y agora habla en lo mismo Don "Antonio de Rivera; platicarlo heis y enviarnos heis sobre "todo vuestro parecer con la mas brevedad que ser pueda, "que por las causas que decis nos parece que se debe mirar "mucho en esta provision y que se haga brevemente."

Como se ve, tan pronto como se conoció en España el

hecho del fallecimiento de Alderete, se presentaron á solicitar su sucesion en el Gobierno de Chile tres candidatos, dos de ellos por medio de apoderado y el tercero en persona. Eran éstos: Francisco de Mercado, Francisco de Villagra y Don Antonio de Rivera.

No presentaba el primero en abono de sus pretensiones otro título que las circunstancias de ser hermano del Adelantado que acababa de morir, y la de hallarse en camino para las Provincias á cuya Gobernacion aspiraba.

Francisco de Villagra era indudablemente el candidato mas serio. Compañero de Pedro de Valdivia desde los primeros dias de la conquista le habia seguido en todas sus empresas y en calidad de su lugar teniente, había regido ya aquel Reino durante la ausencia de Valdivia en el Perú, cuando á las órdenes del Presidente Gazca contribuyó á sofocar la rebelion de Gonzalo Pizarro. Este capitan, por su parte, no se había descuidado en hacer valer sus méritos en tiempo, y mes y medio despues de la desastrosa muerte de Valdivia, despachó un emisario, Gaspar de Orense, bien armado con representaciones en su favor de los Cabildos de las ciudades de Valdivia, la Imperial, Villarica, los Confines, la Concepcion y Santiago, con recomendaciones muy eficaces de sacerdotes tenidos en alta reputacion como lo era Fray Martin de Robleda, y con carta suya propia en que solicitaba del Soberano, en pago de sus servicios, la merced de la sucesion de Valdivia en la Gobernacion de Chile.

Muerto en el viaje Gaspar de Orense, el clérigo Licenciado Agustin de Cisneros, con cuya hermana Doña Candida de Montesa era casado Francisco de Villagra, se encargó de llevar á buen término en la Corte las pretensiones de su cuñado. Las diligencias hechas en favor de Francisco de Villagra en los primeros meses del año de 1555 no fueron pequeña parte para la demora que hubo entónces en el nombramiento de Jerónimo de Alderete, demora de que éste tan amargamente se quejaba, como se ha visto.[28]

En efecto, en la consulta que el Consejo de Indias eleva al Emperador en 31 de Mayo de 1555, poniendo en su conocimiento que se habia estendido dos dias ántes, segun estaba mandado, el despacho de Gobernador de Chile en favor de Jerónimo de Alderete, le dice lo siguiente: "En este Consejo de Indias se vieron por parte de Francisco de Villagra, que al presente está por Gobernador en aquellas Provincias de Chile,

Doc. 51. Paj. 114.

ciertas cartas que él y los pueblos de aquella tierra escriben á V. M., y el que las presentó en su nombre pidió que, vistas en este Consejo, se le volviesen porque queria llevarlas á V. M. y se le concedió ansí, é se le volvieron y quedaron acá los traslados de ellas los cuales enviamos con esta á V. M. para que sepa el estado en que aquella tierra está despues que murió Pedro de Valdivia, Gobernador de ella. Agora de nuevo se ha dado por parte del dicho Francisco de Villagra una peticion, el traslado de la cual ansi mismo enviamos aquí, puesto en la márgen della lo que se respondió á ella etc. etc."

El decreto del márgen que menciona el Consejo fué el siguiente: "que las cartas y escripturas se le han mandado "volver, y en lo demas el Consejo terná cuidado de proveer "lo que al servicio de S. M. convenga y de representarle sus "servicios para que conforme á ellos sea gratificado. — Hay "una rúbrica."

El Soberano completó esta resolucion con la providencia siguiente escrita mas abajo: "que no ha lugar. Hay otra rúbrica."

El rechazo de las peticiones de Villagra fué, sin duda, motivado por la circunstancia de hallarse ya en aquella fecha comprometidos con Alderete tanto el Emperador como el Rey Príncipe; pero fallecido Alderete, los antecedentes de Villagra parecían asegurarle su sucesion.

Don Antonio de Rivera, tercer solicitante de la Gobernacion de Chile, era un capitan del Perú que despues de haber seguido á Gonzalo Pizarro en su rebelion se habia plegado al estandarte real á la llegada del Licenciado Gazca y se había trasladado á España con comision de tratar algunos negocios tocantes al bien y quietud de aquella provincia, entre los cuales el principal era el de la perpetuidad de los indios. La circunstancia de vacar la Gobernacion de Chile hallándose él en la Corte, le movió á solicitarla para sí, y este personaje no podía ser por consiguiente un rival temible para Villagra.[29]

Desgraciadamente para éste, ya la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes había dado cuenta al Consejo de Indias en 1555 de la anarquía que se habia suscitado en Chile á consecuencia de la muerte de Pedro de Valdivia, y de haber asumido el mando en aquellas provincias simultáneamente tres capitanes: el mismo Villagra en virtud de nombramiento de las ciudades del Sur, Rodrigo de Quiroga por eleccion del Cabildo de Santiago y Francisco de Aguirre á título de heredero designado en el testamento del difunto Gobernador.

Doc. 52. Paj. 115. En presencia de todas estas circunstancias, el Consejo de Indias contestó á la órden en que Felipe II le mandaba enviar memorial de las personas que ocurrieren para la Gobernacion, lo que á continuacion trascribo: "Manda V. M. que enviemos "memorial de las personas que nos ocurren para la Gober- "nacion de Chile, haciendo memoria de lo que se suplica y se "podria hacer por el hermano de Jerónimo de Alderete que pasó "con él y está en aquellas partes, é de la instancia que hace "Francisco de Villagra y lo que pretende, é que tambien lo "pretende Don Antonio de Ribera y que platiquemos en ello "y que enviemos sobre todo nuestro parescer. Despues que á "V. M. escrebimos sobre esto se han recibido en este Consejo "cartas del Licenciado Santillan, Oidor de la Audiencia de los "Reyes y del Licenciado Juan Fernandez fiscal de aquella "Audiencia, cuyo treslado irá con esta, en que dicen el estado "en que quedaban las cosas de la Provincia de Chile. Plati- "cando en este Consejo la provision que convenia hacerse, "hanos parecido que por el presente y hasta tener una in- "formacion é relacion, despues de la llegada del Visorey Mar- "ques de Cañete á aquella tierra, se debe suspender la pro- "vision de aquella Gobernacion y que, entre tanto, desde luego "se envie provision de V. M. para que lo que la Audiencia "é Visorey hubieren proveido é proveyeren cerca de la per- "sona que administre la justicia en ella se guarde, y si V. M. "otra cosa no mandase, ansi lo proveerá su Alteza; y esto "será entretanto que V. M. otra cosa mandare proveer."

Doc. 53. Paj. 116. Don Andres Hurtado de Mendoza Marques de Cañete y Virey del Perú, en cuya compañia habia salido de España Alderete, quedó de esta suerte árbitro para nombrar sucesor en la Gobernacion de Chile. A la verdad, el Virey no habia menester de nueva autorizacion real, espedida á consulta del Consejo de Indias para nombrar, con plena autoridad y como si fuese el Rey mismo, un sucesor á Jerónimo de Alderete. En efecto, tanto de órden del Emperador como de Felipe II, cuando se proveyó á Don Andres Hurtado de Mendoza para el Vireynato del Perú, se le invistió de las mismas plenas facultades que se habian concedido siete años ántes al Licenciado Gazca, cuando fué enviado en calidad de Presidente pacificador.

El Rey-Príncipe dice á los del Consejo de Indias en cédula fecha 17 de Octubre de 1554: "Será bien que desde "luego hagais hacer los poderes, instrucciones, restricciones y

"otros despachos conforme á los que llevó el Obispo de Pa-
"lencia, porque estando como está lo de aquellas partes, es
"necesario que los lleve tan cumplidos y bastantes para que
"pueda usar de ellos segun el estado en que hallare las cosas
"etc. etc."

En cédula de la misma fecha, dirijida por el mismo Felipe II al Marques de Cañete y escrita de su puño y letra, le dice: "A los del Consejo de Indias se ha escrito y escribe para que hagan hacer luego los despachos necesarios conforme á los que llevó el Obispo de Palencia y los otros ordinarios, porque vayais prevenido para lo de la guerra y la paz, y podais usar de ello segun el estado en que estuvieren las cosas etc."

Entre las facultades que se habian dado al Marques á su salida para el Perú en Octubre de 1554, no se habia hallado, sin embargo, la correspondiente para conceder nuevas gobernaciones y conquistas. El Virey notó la falta á su llegada al Perú, y por cartas y por medio de emisarios solicitó del Soberano y del Consejo inmediatamente, que se le enviase este poder adicional.

En vista de esto el Emperador escribió á los del Consejo de Indias como sigue: "Por lo que el Serenísimo Rey escribió á la Serenísima Princesa mi hija con Garcilaso Puerto carrero, habreis entendido la instancia que el Marques de Cañete hacia, en que se le diese el mismo poder que llevó el Licenciado La Gazca para dar y proveer nuevas conquistas y habiéndose platicado acá en ello y consultádose conmigo, pareció que no estaba fuera de razon." Mas adelante agrega: "Y así escribimos á la Princesa que mande que, si no se oviere embiado el poder al dicho Marques para ello, lo haga hacer y envie con toda brevedad en los primeros navios que fueren, por triplicados despachos, de la misma manera que se dió y concedió al dicho Licenciado La Gazca, juntamente con las instrucciones de la órden que ha de tener y se suele dar á los que se envian á semejantes efectos, para que use de ello segun le pareciere y viere mas convenir etc."

Esta órden imperial fué cumplida, y el despacho dando al Marques de Cañete facultad para nombrar nuevos Gobernadores y autorizar nuevos descubrimientos, fué espedido por la Rejente-Princesa Doña Juana, en Valladolid, á 13 de Mayo de 1556. Se hallará esta Real Cédula entre los documentos anexos. Doc. 53. (V, II).

Queda comprobado, fuera de toda duda, que Don Andres Hurtado de Mendoza Marques de Cañete, Virey del Perú, estuvo plenamente facultado, tanto por la soberana provision en que se le confirió este cargo, como por la Real Cédula espedida mas adelante, á consulta del Consejo de Indias, para nombrar sucesor á Jerónimo de Alderete en la Gobernacion de Chile, como si el nombramiento procediese del Monarca mismo.

En tales condiciones fué como nombró para ese cargo á su hijo Don Garcia Hurtado de Mendoza, en cuyo favor reprodujo testualmente las Reales Cédulas en que se habia nombrado á Alderete, ampliando, como en ellas, la Gobernacion de Chile hasta el Estrecho de Magallanes inclusive, y mandándole descubrir y esplorar la navegacion de esta via marítima y el territorio que se estiende al Sur de ella.

La Cédula de que consta este nombramiento fué estendida en la ciudad de los Reyes á 9 dias del mes de Enero de 1557. Este documento fué dado á luz por el Señor Amunátegui en la pajina 30 de su folleto en contestacion al del Señor Velez Sarsfield publicado en 1855. — En ella el representante del Monarca, hablando en su real nombre, dice testualmente: "Por cuanto nombramos por nuestro Gobernador "y Capitan Jeneral del Reyno de Chile al Adelantado Jeró-"nimo de Alderete, Caballero de la órden de Santiago, para "que usase y ejerciese los dichos cargos en toda la dicha "Gobernacion y otras ciento y setenta leguas mas adelante "que son desde los confines de la dicha Gobernacion hasta el "Estrecho de Magallanes inclusive, sin perjuicio de los límites "de otra Gobernacion, como se contiene en la provision que "de ello le mandamos dar y dimos etc." y mas adelante agrega que por haber fallecido Jerónimo de Alderete al llegar á Tierra Firme: "Fué acordado que os debiamos nombrar "como os nombramos á Vos Don Garcia Hurtado de Mendoza "por nuestro Gobernador é Capitan Jeneral como lo tenia "Don Pedro de Valdivia con el acrescentamiento de dichas "ciento y setenta leguas mas que le estendimos al dicho Ade-"lantado Jerónimo de Alderete."

El Virey dió cuenta al Soberano del nombramiento hecho en la persona de su hijo en comunicacion fechada en la ciudad de los Reyes á 15 de Setiembre de 1556. Este documento se halla publicado íntegro en el Tomo VI de la Coleccion de Documentos inéditos de Indias. En esta carta el Marques

GARCIA HURTADO DE MENDOZA. pag. 178.

de Cañete, despues de recordar el fallecimiento de Alderete, que habia comunicado ya desde Trujillo en 25 de Mayo del mismo año, y despues de referir el estado de anarquía en que se hallaba Chile á consecuencia del conflicto de pretensiones entre Villagra, Aguirre y Quiroga dice: "Visto esto y que convenia para lo uno y para lo otro enviar cuatro cientos ó quinientos hombres y que desagnaba la gente de esta tierra y remediaba la otra, me pareció que no debia fiar esta gente sino de Don Garcia, mi hijo, y que yendo él, holgarian de ir con él algunos de los que son buenos soldados y los que vinieron de Castilla ternian de ello mas contentamiento que de otra persona y por estas causas le nombré por Gobernador de aquella Provincia, como lo traia Jerónimo de Alderete, aunque me hará falta, porque aunque mozo es reposado y parésceme que aprueba acá bien."

La Real Audiencia del Perú en un informe que años mas adelante elevó al Rey sobre los méritos de Don Garcia Hurtado de Mendoza, da cuenta igualmente de este nombramiento y dice: "Juntamente con la Gobernacion de Chile, le fué encargada la de los Juries y Diaguitas en que habia solo una ciudad poblada."

Escusado es decir que la Gobernacion del Tucuman no era, en aquella época distinta de la Gobernacion de Chile, puesto que dicha Provincia se hallaba comprendida dentro de las cien leguas que de poniente á oriente habian concedido al Gobernador Pedro de Valdivia y á sus sucesores el Presidente Gazca y el Soberano mismo. Para esplicar estas aparentes confusiones de lenguaje conviene consignar aqui desde luego, para que se tenga presente mas adelante, que la Gobernacion de Don Pedro de Valdivia denominada la Nueva Estremadura, comprendió varias provincias de distintos nombres. Eran estas: la que los naturales llamaban Provincia de Chile que se estendia desde el desierto de Atacama hasta el Archipiélago de Chiloé y desde la Cordillera de los Andes hasta el Mar Pacífico ó del Sur; y al Oriente de los Andes, en el espacio mas ó ménos de ochenta leguas de diez y siete media al grado, que aun correspondian segun la real concesion, á la Gobernacion del Nuevo Estremo, se hallaban de Norte á Sur, las Provincias de Tucuman, Juries y Diaguitas; de Cuyo; de la Trapananda ó Lin-lin; y finalmente la de los Césares, estas dos últimas llamadas tambien Tierras Magallá-

nicas ó Provincia del Estrecho, que terminaban en aquella via marítima.

Posteriormente las denominaciones de Nueva Estremadura y de Gobernacion del Nuevo Estremo cayeron en desuso, y por estension se dió á toda la Gobernacion el nombre de su principal Provincia, y se la llamó Chile.

De aqui nace que jeógrafos é historiadores incurren en aparentes contradicciones, describiendo á veces á Chile, cuando se refieren á la Provincia y no á la Gobernacion, como una faja de territorio larga y angosta, y presentándola otras, cuando aluden á la Gobernacion mas lata, como un vasto Reyno cuyos límites se estienden desde el Mar Atlántico al Pacifico y desde el desierto de Atacama hasta el Estrecho de Magallanes. En el curso de esta obra se presentará ocasion de manifestar que, tanto los reales Cronistas de Indias como los particulares Cronistas del Perú y de Chile, y los mas notables Cosmógrafos y Jeógrafos españoles y estranjeros han sabido hacer la distincion y la han hecho en realidad entre la Provincia de Chile, propiamente dicha, y la Gobernacion del mismo nombre.[30]

La autoridad del nuevo Gobernador de Chile Don Garcia Hurtado de Mendoza se estendia, por consiguiente, en virtud de su real nombramiento á toda aquella vasta region, y las Provincias de Tucuman, Juries y Diaguitas, como la de Cuyo y la de los Césares, no le fueron encomendadas como distintas de la Gobernacion de Chile, sino como partes integrantes de ella. Siete años ántes, en 1550, Francisco de Villagra, como se recordará por lo que ya he dicho, habia reivindicado esa Provincia de Tucuman de manos de Juan Nuñez de Prado y la reivindicacion se hizo, en virtud de hallarse esa Provincia en los límites de la Gobernacion de Pedro de Valdivia de quien Villagra era teniente. Se recordará así mismo, que Juan Nuñez de Prado desistió de sus pretensiones y que Valdivia envió á su teniente Francisco de Aguirre á gobernar aquel territorio, que desde los primeros dias de la conquista se consideraba comprendido dentro de los términos de la Serena que tenia en gobierno aquel Capitan.

Creo dejar comprobado, de esta manera, que el primer Gobernador de Chile y sus tenientes hicieron efectiva su jurisdiccion desde el principio, al oriente de los Andes, y que Don Garcia Hurtado de Mendoza no hacia mas que sucederlos en la plenitud de sus derechos.

La necesidad de seguir en España las negociaciones entabladas ante el Consejo de Indias y cerca de las Majestades del Emperador Cárlos V y del Rey Felipe II en nombre de Pedro de Valdivia al principio, de Gerónimo de Alderete en seguida y de Francisco de Villagra mas adelante, negociaciones de las cuales resultó la ampliacion de la Gobernacion de Chile hasta el Estrecho de Magallanes, que ahora entra á rejir Don Garcia Hurtado de Mendoza, me ha impedido referir lo que ocurria en Chile y las empresas que acometia el Gobernador Valdivia para ensanchar prácticamente el territorio de su Gobernacion, en el sentido que habia solicitado del Rey.

Alderete partió de Chile con destino al Perú y á España á fines del año 1552 segun á su tiempo se dijo. — En las relaciones que llevaba á la Corte se esponia que Valdivia, al mismo tiempo que comisionaba á Francisco de Villagra para espedicionar por tierra al oriente de los Andes y hácia el Mar del Norte, preparaba tambien una espedicion marítima al Estrecho de Magallanes. En 1553, ambas empresas se llevaron á buen término.

El cabildo de la Imperial, comunicando la noticia de la muerte de Valdivia á la Real Audiencia del Perú, con fecha de 16 de Enero de 1554 le dice: "El Gobernador Pedro de Valdivia, Dios le perdone, envió á su teniente jeneral Francisco de Villagra á descubrir la Mar del Norte y despues que allá, con demasiados trabajos, alguna poca buena tierra halló y la certidumbre de que por aquella via los que fuesen se perderian, le tornó á encomendar como á persona de mas confianza é autoridad, emprendiese otra jornada en que S. M. seria muy servido camino del Estrecho de Magallanes, á la cual fué con muy buena gente de á pie y de á caballo, apaciguando y castigando algunos naturales alborotados que en aquel tiempo en la tierra habia, dejándola muy sosegada."

El mismo Francisco de Villagra con fecha 25 de Febrero de 1554, en carta dirijida desde la Concepcion al Emperador, que confió á su emisario Gaspar de Orense, le dice: "Por mas servir á V. M. paresciendo á mis pasados, y por cumplir á la obligacion en que me dejaron, que hijosdalgo de toda España tenemos, andaba trabajando en ampliar estos Reynos camino del Estrecho de Magallanes, cuando me llegaron mensajeros como toda esta Gobernacion de Chile estaba en punto de se perder, por haber muerto los naturales de ella en un

reencuentró al Gobernador de V. M. Pedro de Valdivia que los andaba pacificando etc."

Doc. 54. Paj. 151. Consta igualmente, que en en este mismo tiempo, fines de 1553, hallándose Pedro de Villagra teniente y capitan de Valdivia, en uso y ejercicio de la jurisdiccion en la ciudad de la Imperial, "tuvo noticia de cierta provincia de gente y salinas que habia detras de la Cordillera de la nieve, cosa necesaria para la ciudad de la Imperial, por lo cual y porque el dicho gobernador Pedro de Valdivia le habia escrito encargándole procurase pasar la dicha Cordillera á tomar noticia de que tierra era y si era poblada, el referido Pedro de Villagra se determinó de ir á descubrir la mencionada provincia y salinas." Esta espedicion es coetánea de aquella en que se hallaba ocupado Francisco de Villagra primo de Pedro, á la sazon en que fué muerto Pedro de Valdivia, como se espresa en la informacion de servicios de que estracto estos datos.

Esto por lo que hace á las espediciones al Oriente de la Cordillera de los Andes, en la region llamada Trapananda y tambien Jornada de la Sal, durante el Gobierno de Valdivia y en los dias immediatos á su muerte. El mismo Jerónimo de Alderete, ántes de partir para España habia tomado parte en espediciones anteriores hechas al mismo territorio, y en la esposicion de sus servicios al Rey tuvo buen cuidado de recordar que habia asistido á las batallas que hubo (son sus palabras), "en el descubrimiento que hice, yendo de la dicha "ciudad de Villarica hacia el Mar del Norte."

Doc. 55. Paj. 125. En una informacion hecha en el Tucuman ante el gobernador Juan Ramirez de Velazco en 1589 se lee lo que sigue: "Ademas de lo que he oido decir en esta ciudad habrá dos ó tres años oí al Capitan Pedro Sotelo Narvaez, teniente de Gobernador por V. S. que cuando el Gobernador de Chile Valdivia, envió al Adelantado Alderete con casi doscientos hombres de á caballo á descubrir los indios que estan de esta parte de la Cordillera de Chile entre los Césares y Arauco, se juntaron mas de doscientos mil indios por sus escuadrones para los cojer y estando asi cercados rompieron por un lado y se salvaron á costa de dos ó tres hombres que les mataron, y habiendo dado aviso de ello á Valdivia le envió por gente á España, y en este ínterin murió Valdivia y Alderete vino por Gobernador de Chile y murió en Panamá etc."; y mas adelante en declaracion de Pedro

Sotelo Narvaez se lee lo que sigue: "estando este testigo en el Reyno del Perú se topó con un antiguo soldado de Chile que se llamaba Banda de Aguilar y le dijo que el Adelantado Alderete en el Reyno de Chile, ántes de ser adelantado habia fecho una entrada con ochenta soldados escogidos de á caballo y pasando cierta Cordillera habia bajado hacia los llanos, y entre unas lomas habian topado unos valles muy grandes y de mucha copia de gente y llegando á unas chácaras habian tomado vasijas de plata y de oro, y unas hachas de oro bajo, y que pasando adelante la gente de aquella tierra se habia congregado, haciendo escuadrones cada pueblo ó parcialidad de por sí, porque habia diez escuadrones y que, en cada uno, les habia parecido habria diez mil indios, y que los españoles se habian recogido á un alto de una loma, y estando alli habia salido el uno de los escuadrones á pelear con ellos y pelearon grandísimo rato hasta que la mayor parte de los españoles estaban muy mal heridos é arruinados, y los indios apocados por les haber muerto los españoles gran suma de ellos, de manera que, como rendidos, se apartaron á una parte y siendo ya tarde, salió otro de los escuadrones de los naturales haciendo seña de venir á batallar con los españoles, los cuales, visto estar mal heridos mas de cuarenta de ellos hicieron seña á las naturales que al otro dia pelearian y ellos dieron consentimiento á ello, y como se cerró la noche se pusieron en camino y volvieron al dicho Reyno de Chile, pretendiendo el dicho Adelantado Alderete hacer la dicha jornada llamada Jornada de la Sal y que esa provincia se conoce tambien con los nombres de Lin-lin ó la Trapananda; despues de lo cual ha tenido el testigo, en estas provincias y en las del Perú, mucha noticia de la dicha tierra etc.

Estos detalles de la espedicion hecha por Alderete de órden del Gobernador Valdivia, á la Patagonia, entre los años 1550 y 1552, se hallan confirmados en la misma informacion por otro de los declarantes, el escribano de Santiago del Estero Gerónimo de Calleja, que conoció personalmente á Alderete, estuvo con él en España en 1554, y regresaba con él de la Península precisamente con el objeto de entrar en su compañia á completar el descubrimiento y pacificacion de la Patagonia, usando de las nuevas concesiones reales que incluian esa rejion en la Gobernacion de Chile. El carácter de Ministro de fé pública de este testigo y la circunstancia de repetir palabras del mismo Jerónimo de Alderete dan á su declaracion un

valor especialísimo. — He aqui sus palabras testuales: "estando este testigo en España, puede haber treinta y cuatro años, oyó contar á Don Jerónimo Alderete que venía por Adelantado de las Provincias de Chile, la noticia que se tenia en las dichas Provincias de la mucha gente de indios que habia de la otra parte de la Cordillera de Chile corriendo á la Mar del Norte, y de como en ella habia gente española que se habia quedado allí de la que venia en la armada del Obispo de Plascencia y que habia algunos de ellos, los cuales tenian paz con los indios naturales de aquellas Provincias é era causa estar juntos con indias de las de la dicha provincia y en ellas tener hijos, mediante lo cual hacian con los indios amistad é daban lo necesario que habian menester, y que era tanta la gente que habia que para conquistalla era necesaria mucha cantidad de gente é bien armada, y á lo que se quiere acordar este testigo, dijo el dicho Adelantado haber sido uno de los que habian entrado á ver aquella tierra, que por ser pocos, y muchedumbre de indios los que salieron, tuvieron necesidad de huir é retirarse á Chile y que se les habian quedado en poder de los indios algunos españoles, á lo que se quiere acordar como dos ó tres, que no los pudieron favorecer y que era tierra muy rica y abundante de vitualla, para la cual jornada este testigo salió de España y para ello habló al dicho Adelantado, y por lo mucho bien que oyó este testigo decir de ella estando en la ciudad de los Reyes, proveido por Gobernador de la dicha jornada, que llaman la Sal y Trapananda y Noticias de César, el General Juan Perez de Zorita, y por la mucha noticia que este testigo tenia de su riqueza, se determinó de venir y vino habrá veintitres años poco mas ó ménos con el dicho General Juan Perez de Zorita.[31]

Los dos primeros tenientes del Gobernador de Chile, Jerónimo de Alderete y Francisco de Villagra, y aun su Capitan Pedro de Villagra atravesaron, como se ha visto, la Cordillera y recorrieron en son de conquista los llanos de la Patagonia, á la altura de los 39 ó 40 grados de latitud Sur. Por esta circunstancia que, como he dicho, recordó Alderete en la Corte al elevar al Soberano la probanza de sus servicios, espresó sin duda el Monarca, en las Reales Cédulas y comunicaciones en que amplió la Gobernacion de Chile, "que Pedro de Valdivia tenia ya descubiertas y conquistadas ochenta de las

ciento y setenta leguas que quedaban por conceder en gobernacion hasta el Estrecho de Magallanes."

La segunda espedicion marítima hacia el Estrecho de Magallanes preparada y emprendida por órden del Gobernador Don Pedro de Valdivia, fué confiada en el mes de Setiembre de 1553, á uno de sus capitanes llamado Francisco de Ulloa. Aun no habian regresado los buques de esta espedicion, cuando ocurrió la catástrofe de Tucapel en que pereció el Gobernador. El Cabildo de la ciudad de Valdivia, al dar cuenta, del desastroso fin de Valdivia con fecha 22 de Enero de 1554, en carta á la Audiencia del Perú inserta en el nº 41 (IV) del Apéndice á este capítulo, dice refiriéndose á esta espedicion. "Habrá tres meses que el Gobernador Pedro de Valdivia, movido por el celo que siempre ha tenido de servir á V. A., envió desde el puerto de la ciudad de la Concepcion á ésta una armada de tres navios, uno grande y dos pequeños, para que descubriesen la navegacion del Estrecho de Magallanes. Salieron de este rio y en obra de veintycinco dias, entró el un navio de ellos en el Estrecho, y entró cuarenta leguas y habiendo tanteado y visto los puertos de la costa dicen haber muchos y muy buenos para la seguridad de la navegacion. Se volvieron á esta ciudad y dan certenidad que la navegacion desde aquí se hará en ocho dias á lo mas largo. V. A. lo debe tener por calificado servicio. Está la boca del Estrecho por este Mar del Sur en cincuenta grados y medio, doscientas y veinticinco leguas de esta ciudad."[32]

En otra carta particular de principios de 1554 que ha sido ya citada por el Señor Amunátegui y que reproduzco tambien en el Apéndice con designacion del sitio donde la he encontrado, se da cuenta de que á los pocos dias de muerto Valdivia, estuvieron de regreso en Concepcion los navios que habian ido al Estrecho. Del resultado de la dicha espedicion se leen, en ese documento, los siguientes pormenores: "Los navios que fueron al Estrecho los dos entraron dentro mas de treinta leguas por allí arriba y trujeron ciertas presas del Estrecho y hallaron una cruz puesta ansí mesmo de Valdivia, hallaron cada legua y cada dos leguas muy buenos puertos y dicen que descubrieron hacia el Estrecho que comienza desde el Cabo, muy buena tierra y muy poblada hasta la costa, y tierra de muchas ovejas de manera quieren decir hay tanta gente en esta tierra como en Arauco. Ansí mesmo hallaron muchas islas y quieren decir que es segundo Archipiélago y

todas pobladas y es gente de guerra y andan en grandes canoas y tienen su fuego dentro. Dicen tambien que estas cien leguas tienen gran disposicion de minas de oro: bien creo lo hay, y no tengo dubda ninguna que si el Gobernador viviera que este año fueran navios de aqui á Sevilla. Se decir á V. M. que los que trataren, por el Estrecho, con esta tierra seran muy ricos por tres cosas: la una ser buena navegacion y la tierra muy sana, y la otra ser la tierra muy buena y muy rica de oro y de muchos pueblos que terná y todos en la costa y lo tercero que terná á Potosí que no hay mas de 250 leguas de aqui á Arequipa."

Estas noticias llegaron á conocimiento del Emperador y del Rey-Príncipe por medio del Licenciado Gazca que se hallaba desde el año 1550 en España investido de la dignidad de Obispo de Palencia y del título de Conde, con que S. M. habia premiado sus eficaces servicios en la pacificacion del Perú.

El ilustre prelado dirijió, con fecha 6 de Setiembre de 1554, una estensa carta al Secretario de Felipe, Don Francisco de Erazo, incluyéndole otra que le escribia desde la ciudad de los Reyes el Secretario de la Real Audiencia Pedro de Avendaño de quien dice La Gazca, "que es un hombre de buen entendimiento y deseoso del servicio de S. M. como Va. Merced podrá ver por la carta suya que aqui envio."

En la Carta de Avendaño se lee lo siguiente: "De Chile ha venido navio; trujo ciento y sesenta mil pesos en oro de particulares; del Rey ninguno. Valdivia no hace sino poblar hacia el Estrecho y ha enviado tres barcos á lo descubrir; gran noticia é nueva se tiene de la bondad de aquella tierra y aqui han venido agora granos sacados de la tierra de á cuatrocientos pesos é de doscientos pesos, é ciento é cincuenta; tambien fué á poblar un capitan suyo á Tucuman, envió preso al Capitan que V. S. envió á aquella Provincia (Juan Nuñez de Prado) y escribe que tiene tanta órden en la doctrina y en haber hecho iglesias, y en el buen tratamiento de los naturales que, si es verdad lo que dice, se puede canonizar por Santo."

Coordinadas las fechas, se vé que la comunicacion del Obispo de Palencia, datada de su diocésis á 6 de Setiembre de 1554, debió llegar á Lóndres á manos del Secretario del Rey Felipe á fines del mismo mes, de modo que cuando el Emperador mandaba á su Consejo de Indias, con fecha 29 de

Setiembre de ese año, estender el nombramiento de Gobernador de Chile á favor de Don Pedro de Valdivia, ampliando los límites de su Gobernacion hasta el Estrecho de Magallanes, el Soberano tenia ya conocimiento de la espedicion de los tres barcos despachados por Valdivia desde la Concepcion. El nombramiento recaido en su persona en estas circunstancias y con este antecedente, hace palpable la resolucion que tuvo el Monarca de dar á Valdivia la tierra hasta el Estrecho de Magallanes, esa via marítima inclusive.

No me parece que pueda comprobarse de una manera mas clara y terminante que, desde la fundacion del Reyno de Chile, y durante la administracion de su primer Gobernador, tuvo éste por Reales Cédulas y ejerció la jurisdiccion efectiva en toda la estension del territorio, por mar y por tierra, desde el desierto de Atacama hasta el Estrecho de Magallanes y al Oriente y Poniente de la Cordillera de los Andes en una faja de ancho de, á lo ménos, cien leguas de á diezysiete media por grado. Equivale esto á decir que desde 1554 la Gobernacion de la Nueva Estremadura ó de Chile, comprendió, de hecho y de derecho, las Provincias de Chile propiamente dicho; de Tucuman, Juries y Diaguitas; de Cuyo; de Conlara; de Trapananda ó Lin-lin, y de los Césares ó Tierras Magallánicas, ó si se quiere toda la Patagonia Oriental desde donde su ancho no pasa de cien leguas, de las antiguas españolas, hasta el Estrecho de Magallanes inclusive.

La Tierra del Fuego ó regiones al Sur del Estrecho, fueron conferidas en 29 de Mayo de 1555 á Jerónimo de Alderete por real nombramiento, segun he tenido ya ocasion de manifestarlo.

Tal era la situacion que merced á la actividad infatigable y á la levantada aspiracion de su antecesor encontraba formada Don Garcia Hurtado de Mendoza, á su entrada en Chile.

El nuevo Gobernador mereció, como era natural, el decidido favor de su padre el Virey del Perú, quien á mas de darle un grueso salario para su persona, la compañia de un letrado de la Audiencia de los Reyes, como lo era el Oidor Santillan y varios relijiosos, invirtió mas de ciento cincuenta mil castellanos en preparar su espedicion con todos los elementos necesarios para que Don Garcia acometiese, en todas direcciones, el allanamiento y poblacion del vasto Reyno que

se le confiaba. No era menester ménos para decidir á las gentes del Perú á enrolarse bajo la bandera del nuevo gobernador, pues la tierra de Chile, con los contrastes sucesivos de Valdivia y de sus tenientes, se infamaba dia á dia.[33]

A principios de 1557 partió Don Garcia en cinco ó seis navios llevando un refuerzo de cuatrocientos cincuenta hombres, y poco tiempo despues arribaba á la ciudad de la Serena. Desde este puerto proveyó al Capitan Juan Perez de Zorita que habia venido del Perú por tierra con alguna tropa, y le dió cien soldados y algunos sacerdotes para que pasando la Cordillera de los Andes fuese á la Provincia de Tucuman á pacificar á los indios y á fundar nuevas poblaciones. Este Capitan fortaleció la ciudad del Barco ó Santiago del Estero, y pobló nuevamente en los Diaguitas la ciudad de Lóndres en honor de Felipe Rey de Inglaterra, la de Cordova en Calchaqui, y en Tucuman el viejo la de Cañete en honor del Virey del Perú.

Doc. 56.
Paj. 126.

De la Serena, anticipándose al grueso de su espedicion, siguió el Gobernador con ciento cincuenta soldados en un solo buque al puerto de la Concepcion, hasta donde llegaban los indios sublevados de Arauco. No entra en los propósitos de este trabajo la relacion histórica de la campaña que Don Garcia, á quien luego se juntaron las demas fuerzas de su mando, emprendió contra los naturales rebelados. Baste decir que despues de batallar con los Araucanos en las riberas del mar, en el sitio mismo de la antigua ciudad de la Concepcion, despoblada á consecuencia de las últimas derrotas, entró con su ejército en el interior de la tierra, combatiendo siempre, pobló la ciudad de Cañete, mandó repoblar la de la Concepcion y continuó reformando y pacificando los términos de las ciudades de la Imperial, Valdivia y la Villarica, sin detenerse hasta los Coronados que los geógrafos colocaban en cuarenta y dos grados de latitud austral y los cuales tambien descubrió y conquistó.

En obedecimiento de la Real Cédula, idéntica á la que se habia dado á Jerónimo de Alderete, en que S. M. mandaba se descubriese el Estrecho de Magallanes, envió Don Garcia á hacer el nuevo descubrimiento con dos navios y un bergantin al Capitan Juan Ladrillero, el mas diestro en las cosas de mar que habia en toda aquella tierra. Fueron en esta espedicion mas de cuarenta soldados y marineros de Chile, algunos de ellos sin salario, y descubrieron el Estrecho de

Magallanes hasta mas allá de donde habia llegado la espedicion que, al mando de Francisco de Ulloa, envió en 1553 Pedro de Valdivia. — Juan Ladrillero acompañado del Capitan Pedro Cortez Ogea y del Piloto Hernan Gallego descubrió todo el Estrecho hasta el Mar del Norte ó Atlántico, poniendo á los promontorios, islas, bahias y canales nombres de los cuales varios hasta ahora se conservan. Fué ademas tomando posesion, con todas las formalidades de estilo, y ante Ministro de fé publica, en nombre del Rey y del Gobernador de Chile, de toda aquella tierra, siendo datada la última acta en las costas del Atlántico (á la vista del Mar del Norte) á 9 de Agosto de 1558.[34]

Volvió esta espedicion trayendo dos relaciones minuciosas y claras, la una de Pedro Cortes Ogea ó mas bien dicho de Goizueta, y la otra del mismo capitan Juan Ladrillero, con lo cual quedó aquella navegacion mejor conocida y facilitada. El primero de esos diarios ha sido dado á luz por Don Claudio Gay en el Volúmen II de documentos relativos á la historia de Chile; el segundo diario, que hasta hace poco permanecia inédito en el Archivo de Indias entre los papeles llevados de Simancas, en un legajo titulado: "Descubrimientos Estrecho de Magallanes", ha sido dado á luz por el laborioso é inteligente secretario de la Oficina Hidrográfica de Chile Don Ramon Guerrero Vergara, en su estudio sobre los Descubridores del Estrecho de Magallanes y por el Señor Amunátegui en el primer tomo de su obra tantas veces citada. Doc. 57. Paj. 127.

El trabajo de Juan Ladrillero es de toda prolijidad, y justifica lo que promete en su encabezamiento que, trascrito á la letra, dice asi: "Relacion de derrotas y alturas y señales de "tierras y calidad de ellas y traje y maneras de la gente de "cada provincia ó bahia, y los tiempos que reinan en ellas "en todos los meses del año y asi mismo, para que mas bien "entendido sea, y rehablando de las derrotas y altura de la "costa y como se corre y los brazos que en ella hay y la "cualidad de la gente y traje que cada una acostumbra á traer "y las armas que tienen para ofender, y dicho y declarado "tomaré desde la misma bahia de la boca de la Mar y hablaré "como se corre la costa adelante desde aquella bahia á otra "y la altura en que está y los brazos que en ella hay y "calidad de la tierra y traje de la gente, como tengo dicho "de una en otra; y asi iré declarando y discurriendo por esta "mi relacion para que mejor se entienda hasta el dicho Es-

"trecho de Magallanes hasta la primera boca que está en cin-
"cuenta y tres grados, como hasta la segunda que esta en
"cincuenta y cuatro; y ansi mesmo el Estrecho adentro *de*
"*mar á mar* y todo de la manera dél, y los canales que tiene
"así á la mar como dentro dél, por donde puedan entrar y
"salir las naos, viendo lo que mas les convenga, pues en lo
"aclarar sirvo á Dios y á S. M. y á Su Exelencia y *al Señor*
"*Gobernador* que por Su Exelencia y su *Señoria ilustrísima*
"me ha sido mandado, por que S. M. mas bien informado sea
"de lo que mas á su real servicio convenga."

Como prueba fidedigna de que el descubrimiento y esploracion se verificaron como dice Ladrillero *de mar á mar* y de que, en nombre del Gobernador de Chile, se ejecutaron en las costas del Mar Atlántico y en la misma boca Oriental del Estrecho de Magallanes actos de incuestionable jurisdiccion, inserto aquí un documento estraido de una serie que demuestra que las autoridades chilenas tomaron, en aquel tiempo, posesion nominativa y separadamente de todo el litoral de aquella via marítima. Este documento es el acta levantada por el escribano de la espedicion, el dia en que el buque de Ladrillero desembocó por el Estrecho en el Atlántico.

Doc. 58.
Pej. 127.

"Yo Luis Mora, Escribano de esta Armada Real del Es-
"trecho de Magallanes, doy fé y verdadero testimonio á todos
"los Señores que la presente vieren como en nueve dias del
"mes de Agosto de mil é quinientos é cincuenta y ocho años,
"el Capitan Juan Ladrillero General de la dicha Armada, es-
"tando surtos en esta punta de la Posesion, el dicho General
"saltó en tierra y echó mano á su espada é cortó unas ramas
"é dijó que tomaba posesion en aquella tierra á vista del
"Mar del Norte, en nombre de Su Magestad y de Su Exelen-
"cia é de su muy caro é muy amado hijo Don Garcia Hur-
"tado de Mendoza, Gobernador y Capitan General por su
"Magestad en las Provincias de Chile, sin contradiccion alguna;
"y este dicho dia, el dicho General juntamente con su piloto
"Hernan Gallego tomaron la altura en cincuenta y dos grados
"y medio larguillos, y el dicho General tomó juramento al
"dicho piloto el cual declaró haber tomado la altura como
"dicho es, á todo lo cual fueron presentes Francisco de Bri-
"huega, y Melchor Cortez y Pedro Cantero é de pedimento
"de dicho General y por que conste la verdad doy la presente
"que es fecha en esta punta de la Posesion á nueve dias del
"mes de Agosto de mil é quinientos é cincuenta y ocho años;

JUAN LADRILLERO TOMA POSESION DEL ESTRECHO.

pag. 190.

"y por ende fize aquí este mio signo seguro que es á tal en "testimonio de verdad. — Luis Mora, Escribano de la Ar- "mada de Su Majestad. (Hay una rúbrica.)"

Resulta de todo esto que durante la Gobernacion de Don Garcia Hurtado, se prosiguieron de cuenta del Gobernador de Chile y con los elementos que el pais proporcionaba las esploraciones del Estrecho de Magallanes hasta el Mar Atlántico, lo mismo que lo habia intentado Valdivia en dos ocasiones, comisionando al efecto á Juan Bautista Pastene y á Francisco de Ulloa.

Siete cartas de Don Garcia Hurtado de Mendoza tengo á la vista, y en todas ellas hace referencia á sus esfuerzos por adelantar la conquista al Sur y al Oriente, hasta los últimos límites de su gobernacion.[35] Doc. 59. Paj. 132.

Intitula un informe de sus servicios: "Relacion de lo que "se ha hecho en la recuperacion de Chile y descubrimiento "del Estrecho de Magallanes", y dice en ese documento que: "por mas acabar de ennoblecer la tierra, conociendo lo mucho que para ello importaba que se descubriese el Estrecho de Magallanes, como Su Majestad lo habia mandado, envié á hacer el dicho descubrimiento y navegacion con un capitan de mucha prática y de experiencia con dos navios y un bergantin, y lo descubrió hasta pasar al Mar del Norte y trujo relacion de como se podia navegar con mucha facilidad; y teniendo noticia que detras de la Cordillera habia una Provincia que se llamaba de Cuyo, de mucha gente, que habia sido sujeta al Inca, envié un capitan con sesenta hombres para que poblasen allí otra ciudad y que abriese camino y tomase noticia de lo que habia adelante; de manera que con estas cosas se pacificó toda la tierra de Chile etc." y mas adelante agrega: "por adelante se pacificó todo el Reyno y poblé y reedifiqué en él y en los Juries y Diaguitas ocho ciudades, y se puso tan buena tasa y órden en el buen tratamiento y aprovechamiento de los naturales que todos estan, como digo, ricos é contentos y se saca oro en todas las dichas ciudades y el año pasado se trujeron á esta ciudad de ella mas de quinientos mil pesos de oro, y créese que de hoy en adelante valdra tanto á S. M. aquel Reino como este Perú, y que si el Estrecho se navega como está descubierto será grande el provecho que á S. M. y á estos Reinos les vendrá de ello, y todo esto se ha hecho á muy poca costa de S. M. y á mucha mia como se verá por las cuentas que de ello enviaré,

y porque todo esto es relacion cierta y verdadera y que por tal se podrá dar á S. M. la firmo de mi nombre. — Don Garcia de Mendoza."

En Octubre de 1557 escribió Don Garcia al Emperador desde la ciudad de la Concepcion, y en su carta le habla de como envió luego á acabar de descubrir la navegacion del Estrecho de Magallanes y á tomar noticia de toda la tierra que hay hasta la Mar del Norte.

En una carta posterior, fechada en 10 de Enero de 1558, el Gobernador manifiesta al Soberano su resolucion de continuar ocupando el territorio hasta el Estrecho de Magallanes y Mar Atlántico, espulsando por la fuerza de sus armas á cualesquiera estranjeros que se hallasen establecidos en esas rejiones, pues á esa sazon corrian rumores de que por allí habian aparecido portugueses. Trascribo aquí las propias palabras de Don Garcia: "Los indios de los términos de la ciudad de Valdivia han dicho que tienen noticias de los Coronados (indios de la tierra firme frente á Chiloé) que ha entrado por el Estrecho cierta cantidad de gente con siete ú ocho navios y que tienen comenzado á poblar. Sospéchase que podrian ser portugueses; yo he enviado á tomar mas lenguas y si así fuere, iré á servir á V. M. en echallos de alli, para que acaben de perder la pretension, de tan buena y mejor gana que esto no pudiera venir á mejor coyuntura, para que sepan que en cualquier tiempo y parte tiene V. M. criados y vasallos que saben bien defender su tierra, pues tengo aqui soldados y municiones, no solamente para echar de alli la Armada del Rey de Portugal, pero la de Francia que estuviera con ella. De todo lo que sucediere daré á V. M. relacion etc."

En 20 de Abril del mismo año escribe el activo y jóven Gobernador al Virey del Perú y Real Audiencia de los Reyes, dando cuenta de sus campañas hasta al Archipiélago de Chiloé, en donde hubo por fuerza de detenerse, por carecer de embarcaciones con que continuar su empresa. En esta comunicacion manifiesta Don Garcia su propósito de continuar avanzando en su conquista en los siguientes términos: "Con un par de bergantines que he mandado hacer, para el verano se descubrirá la demas tierra que hay adelante."

Finalmente, escribiendo desde Lima al Monarca á fines de 1562 y cuando estaba ya de partida para España, recuerda los servicios prestados á S. M. en la Gobernacion de Chile y le

dice: "Conforme á una Cédula de Vuestra Real persona, envié con dos navios é un capitan á descubrir el Estrecho de Magallanes y la costa de esta Mar hasta el dicho Estrecho que son mas de trescientas leguas, y en todo se tomó posesion en nombre de Su Majestad hasta la Mar del Norte y descubrí por mi persona la Provincia de los Coronados é islas."

Si en obedecimiento del mandato espreso contenido en la Cédula referida, acometió Don Garcia de Mendoza personalmente la tarea de descubrir el territorio de Chile hacia el Sur y envió, desde el dia siguiente de su llegada, espediciones marítimas por el Estrecho de Magallanes hasta la costa de la Patagonia Oriental, no descuidó por eso el adelanto de la reduccion y poblacion de las comarcas de ultra-Cordillera.

Se ha visto ya como llegado á la Serena, despachó con gente escogida al Capitan Juan Perez de Zorita á las Provincias del Tucuman. Mas tarde en 1559, de vuelta de sus campañas del Sur á Santiago, tuvo noticia que detras de la Cordillera y á la misma altura de la capital habia una provincia llamada Cuyo, bastante poblada. En el acto proveyó un capitan con la gente suficiente para ir á reducirla. El nombrado fué Don Pedro del Castillo, antiguo servidor real en el Perú que acompañó á Don Garcia en sus campañas al Sur, sirviéndole en la fundacion de la ciudad de los Infantes y en la repoblacion de la Villarica. En recompensa de estos servicios fué que el Gobernador de Chile le confirió la nueva é importante comision de pacificar y poblar á Cuyo, en sustitucion del Comendador Don Pedro de Mesa á quien se habia proveido ántes para ese cargo, que le fué imposible asumir por el estado de su salud.

He aquí el encabezamiento de la Real Comision estendida por el Gobernador de Chile á favor de Don Pedro del Castillo á veinte dias del mes de Noviembre de 1560: "Don Garcia Hurtado de Mendoza, Gobernador y Capitan Jeneral en "estas Provincias de Chile é sus Comarcas por Su Majestad. "Por cuanto Su Majestad por sus reales Provisiones me encargó la Gobernacion de estas dichas Provincias de Chile de "Norte á Sur desde el Valle de Copiapó hasta la otra parte "del Estrecho de Magallanes y de este-oeste ciento é cincuenta leguas, como se lo dió é señaló por Gobernacion al "Adelantado Don Gerónimo de Alderete, para que la poblase "y trajese al conocimiento de Dios y de nuestra Santa fé Católica los naturales de ellas, y metió é incorporó debajo de

Doc. 60. Paj. 154.

"esta dicha Gobernacion á las Provincias de Tucuman, Diagui-
"tas é Juries de que fué Capitan é Justicia Mayor por S. M.
"Juan Nuñez de Prado, segun que esto y otras cosas mas
"largamente se contienen en las provisiones de S. M. que para
"ello me dieron, que por ser tan notorias no van aqui in-
"sertas, é soy informado que detras de la Cordillera de la
"nieve á las espaldas de la ciudad de Santiago cincuenta leguas
"de ella ueste-leste está descubierta una provincia llamada de
"Cuyo é otras á ella comarcanas, que tienen cantidad de in-
"dios, é algunos de ellos vienen á la dicha ciudad de San-
"tiago, é han dicho querian que fuesen allá cristianos españo-
"les á les dar conocimiento de Dios é traerlos á verdadero
"conocimiento de nuestra Santa fé Católica é á les poblar é
"les tener en justicia y razon, é porque la voluntad de S. M.
"é mia en su real nombre es la de les dar y enseñar el dicho
"conocimiento de Dios é á que vivan en toda órden é puli-
"cia, como hombres de rázon, é que á mi incumbe y perte-
"nece proveer persona cual convenga para ir á poblar la
"dicha provincia y sus comarcanas, en quien concurran las
"cualidades para ello necesarias, por tanto confiando de Vos
"el Capitan Pedro del Castillo que, siendo como sois, caballero
"y buen cristiano etc., por la presente he acordado de os
"elegir é nombrar, como os elijo é nombro para ello en el
"entretanto y hasta que sea la voluntad de S. M. é la mia
"en su real nombre, y os doy poder é facultad para que de
"estas Provincias podais ir á la dicha tierra con un clérigo
"ó religioso y demas gente que con vos llevaredes y descubrir
"las tierras é provincias que no estan descubiertas y predicar
"en las unas y en las otras el Sagrado Evanjelio de Nuestro
"Señor Jesucristo y enseñarles las cosas de nuestra Santa fé
"Católica é poblar en nombre de S. M. é de la Corona Real
"de Castilla, en cuyo nombre tomareis posesion de todo ello,
"las ciudades que vos pareciesen y habitar, morar y contratar
"persuadiendo sin apremio ni fuerza á los naturales de ella
"que reciban nuestra Santa fé Católica é religion Cristiana y
"se sujeten en cuanto á lo espiritual á la obediencia de la
"Iglesia Romana, y en cuanto á lo temporal, por la via é
"medios que de derecho ha lugar, al Señorio y dominio real
"de S. M. etc., y de los pueblos que así poblaredes con su
"término é jurisdiccion os elijo é nombro, en nombre de
"S. M., y hasta tanto que él ó yo otra cosa proveamos, como
"mi Capitan General é Teniente de Gobernador."

En ejecucion de esta comision Pedro del Castillo fundó la ciudad de Mendoza, en nombre de Don Garcia, en la comarca que los indios llamaban de Guantata y que él llamó Nuevo Valle de la Rioja á 2 de Marzo de 1561, dándole por términos y jurisdiccion desde la gran Cordillera Nevada aguas vertientes á la Mar del Norte, sin señalarle límites hacia el Sur.

Tanto Pedro del Castillo, Teniente de Don Garcia en las provincias de Cuyo, como Juan Perez de Zorita enviado con el mismo carácter por el Gobernador á las provincias del Tucuman, emprendieron espediciones en diversas direcciones al Oriente de los Andes.

Durante su administracion se repobló la ciudad del Barco que se llamó Santiago del Estero, y se fundaron nuevamente en esas regiones, las ciudades de Lóndres, de Córdoba en el valle de Calchaqui y la de Cañete en el Tucuman, á mas de la que acabo de decir fundó Pedro del Castillo.

De esta manera daba Don Garcia Hurtado de Mendoza el debido cumplimiento á las instrucciones contenidas en su real nombramiento. En dicha cédula, despues de decirle cual es la estension de su autoridad, se le prescribe la manera y las cosas en que deberá ejercerla.

Se le dice: "Os creamos, elejimos é nombramos por nuestro Gobernador é Capitan General del dicho Nuevo Estremo y provincia de Chile, ansí como lo tenia el dicho Don Pedro de Valdivia é con el dicho ampliamiento é acrecentamiento de las dichas ciento é setenta leguas mas de que Nos hicimos merced y estendimos al dicho Adelantado Don Gerónimo de Alderete al tiempo que le encargamos la dicha Gobernacion segun se contiene en el título y proveimiento que de ello le mandamos dar é dimos, para que como tal nuestro Gobernador é Capitan General vais á las dichas Provincias de Chile é useis los dichos cargos."

Mas adelante, determinándole las facultades del mismo cargo se le agrega: "Y os damos poder para que podais poblar y pobleis lo que así está acrecentado de Gobernacion que son las dichas ciento é setenta leguas que la dicha Gobernacion se estendió y estiende desde los confines de la Gobernacion que tenia el dicho Don Pedro de Valdivia hasta el dicho Estrecho de Magallanes inclusive."

Esto mismo se le repite en tres ó cuatro ocasiones en el curso del mismo real documento.

Si Don Garcia hubiese permanecido al frente de la Gobernacion de Chile algunos años mas, asistido desde el Perú por un Virey lleno de solicitud paternal, sin duda habria estendido su accion hasta el Estrecho de Magallanes y Mar Atlántico, y existirian quizas hoy poblaciones cuya fundacion dataria de aquella época, imposibilitando así toda discusion acerca de la jurisdiccion sobre esas regiones. Desgraciadamente, tanto el Marques de Cañete en la ciudad de los Reyes, como Don Garcia Hurtado en Chile, se suscitaron en su administracion numerosos enemigos. Los oidores de la Ciudad de los Reyes y el factor Puerto Carrero, elevaron á S. M. graves quejas contra la conducta de Don Andres Hurtado de Mendoza. Otro tanto hacian respecto de su hijo varios personajes influyentes de esa tierra. Su queja mas repetida contra el Virey, era la de sórdida codicia en provecho propio, y de prodigalidad sin tasa con el real tesoro. Se le acusaba así mismo de desembozado nepotismo y se señalaban como prueba de todos estos cargos: el nombramiento hecho en Don Garcia Hurtado de Mendoza su hijo como sucesor de Alderete, lo grueso del salario de veinte mil pesos asignado al mismo imberbe capitan, lo costoso de la espedicion, que absorvió mas de doscientos mil pesos, con que envió al recien nombrado á su nueva Gobernacion, y finalmente la arbitrariedad con que distribuia bien rentadas posiciones á sus favoritos y el arte con que atraia y recibia dádivas que tenian muchos visos de cohecho.

El resultado de estos denuncios fué que S. M., consultado por el Consejo de Indias, á pesar del empeño con que el Virey se vindicaba, y de las defensas que por él intentaba en la Corte su hermano el Obispo de Burgos, mandase sustituir al Marques de Cañete en su alto cargo por el Conde de Nieva Don Diego Lopez de Zúñiga.

Doc. 61. Paj. 159. Por las mismas razones, en real cédula espedida en Bruselas á 15 de Mayo de 1559, el Rey mandó á Don Garcia Hurtado trasladarse á España en compañia del Marques su padre, por haber acordado proveer en su lugar en la Gobernacion de Chile, al Mariscal Francisco de Villagra.

Don Garcia se trasladó al Perú dejando el Gobierno de Chile á Rodrigo de Quiroga, á fin de no verse forzado á trasmitirlo personalmente á su enemigo y víctima, Francisco de Villagra. Llegado á la ciudad de los Reyes fué detenido

durante varios meses, antes de obtener del Conde de Nieva su pase definitivo para España.

He tenido ya ocasion de manifestar en cuan buen predicamento se hallaba Francisco de Villagra cerca del Consejo de Indias, y como habiendo sido propuesto en primer lugar para suceder á Alderete, por causa de muerte, habria sido seguramente nombrado para el cargo de Gobernador de Chile, á no haberse anticipado el Marques de Cañete á conferirlo á su propio hijo.

Cuando se trató de remover de ese destino á Don Garcia Hurtado, S. M. pidió á su Consejo, como lo tenia por costumbre, que le propusiese personas para esa sucesion. He aquí la contestacion que dieron los Ministros al Soberano: "Por la carta de 5 de Junio, por un capítulo della, manda V. M. que en lo que toca á la Gobernacion de Chile, adonde envió su hijo el Marques de Cañete, le enviemos luego nombramiento de personas para que elija la que pareciere y el título y despacho en blanco, para que si pudiere pasar con el dicho Don Diego de Acebedo lo haga, y por la de 10 de Junio torna V. M. á mandar que con el primer correo ó despachándole posta, le enviemos memorial de las personas que nos ocurrieren que serian á propósito para la Gobernacion de Chile, porque habiendo como ha de salir de alli el hijo del dicho Marques de Cañete y venirse á estos Reynos, importa que el que hobiere de ser Gobernador de aquella Provincia vaya y pase con el dicho Don Diego de Acebedo, y que juntamente con el nombramiento enviemos hecho y ordenado el despacho, y cumpliendo lo que cerca de esto V. M. envia á mandar, se ha platicado en este Consejo en este negocio, y ha parecido que por no estar las cosas de aquella Provincia sentadas, ni los naturales de ella de paz, á lo ménos la mayor parte dellos, que hasta que se pacifique y asiente conviene que se envie por Gobernador persona de aquellas partes, que tenga esperiencia y noticia de ellas, y de las condiciones y calidad de los indios, especialmente que de esta manera se hará con ménos costa de V. M. porque la persona que hobiere estado ó estobiere en aquellas partes teniendo de comer en ellas, servirá el cargo con ménos salario, y ansi teniendo este fin nos ha parescido que para el dicho cargo serian personas convenientes Francisco de Villagra que es antiguo descubridor y poblador de aquella tierra de Chile, y ha gobernado parte della y tenido cargos, ó Don An-

tonio de Rivera que ha servido en las Provincias del Perú, y es de los mas antiguos y ricos de aquella tierra, ó Don Hernando de Portugal que ha vivido y servido en aquellas partes del Perú algunos años y tambien tiene de comer, los cuales son de buena casta y de calidad en aquella tierra. Al que de los tres V. M. fuere servido de proveer, parece que se le dé el salario que llevaba Don Pedro de Valdivia y el que se daba al Adelantado Alderete que tuvieron este cargo, que era de dos mil pesos cada año, y no se les señaló mas porque tenian repartimiento de indios el uno y el otro, y ansí los tienen los tres que aquí nombramos: el Villagra en Chile y Don Antonio de Rivera y Don Hernando de Portugal en el Perú, de los cuales gozará cada uno de ellos en ausencia yendo á la dicha Gobernacion; y porque tenemos aviso que el dicho Francisco de Villagra está en la ciudad de los Reyes, que le enviaron de Chile el dicho Don Garcia y el Licenciado Santillan, y que está allí dando sus descargos de la causa por que le enviaron, y podria ser que resultase contra él alguna culpa por donde no conviniese proveerle, parece que en caso que V. M. se quiera servir de él, que se deben hacer dos provisiones que se entreguen al Visorey del Perú, Don Diego de Acebedo, en la una de ellas lleno el nombre del dicho Francisco de Villagra y en la otra uno de los otros dos que aquí van nombrados, cual V. M. fuese servido elejir déllos, con órden que si el dicho Villagra no se hallase culpado por donde merezca ser suspendido de oficio ni hobiere otra justa causa para que no lo sirva que se la entregue, y si hobiere contra él culpas por donde no convenga dárselo, no se la entregue y la rasgue y dé la otra al que fuese nombrado para que vaya luego á servir su oficio, y ansi enviamos con esta dos provisiones de un tenor en blanco, para que si á V. M. le paresciese y fuere servido que así se haga, las mande firmar y si no fuere servido desto y acordase de nombrar alguno de los otros dos se firme la una sola. — La instruccion y despacho que parece qûe se deben dar al que ansi fuere por Gobernador de aquella tierra van con esta para que, si V. M. fuere servido, las mande firmar." — Esta consulta del Consejo de Indias lleva la fecha de Valladolid á 30 de Agosto de 1558.

Doc. 62. Paj. 165. Por aquel mismo tiempo debieron llegar á conocimiento del Rey las quejas que desde la ciudad de los Reyes le elevaban Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre en cartas

de Enero y Abril del mismo año de 1558. Se lamentaban ambos antiguos capitanes del trato violento recibido á manos de Don Garcia Hurtado quien los habia reducido á prision, al primero en Santiago, y al segundo en la Serena, para enviarlos en seguida á su padre el Virey en calidad de reos y con procesos iniciados.

El Marques de Cañete por su parte, como se podrá ver en el documento nº 59 X del Apéndice, no se habia descuidado en la defensa de la conducta de su hijo, y en carta á S. M. fecha 28 de Junío de 1557 al dar cuenta al Rey de la mision y destierro de Chile de los dos tenientes de Pedro de Valdivia, los pintó con los mas negros colores.

La vindicacion de Villagra y Aguirre fué satisfactoria y el mismo Consejo de Indias, cinco meses despues de la consulta ántes citada, volvió á escribir á S. M. lo que sigue: "Despues que enviamos á V. M. nombramiento de las personas que nos ocurrian para la Gobernacion de Chile, se rescibieron en esta flota que es llegada, cartas del Virey del Perú y avisan que el negocio de Francisco de Villagra estaba terminado y salia bien de él, y por la relacion que el dicho Virey hace de él, y por la que acá se tiene de lo que ha servido en aquella tierra, y de la esperiencia de su Gobernacion, cristiandad y bondad y obediencia á los mandamientos de V. M., paresce que es el que mas convernia para la Gobernacion de aquella tierra etc. De Valladolid á 7 de Diciembre de 1558."

En vista de estos informes el Monarca, en real cédula fecha en Bruselas á 20 de Diciembre de 1558 nombró á Villagra Gobernador de Chile en la misma forma y manera en que habian sido nombrados Pedro de Valdivia en 1554, Gerónimo de Alderete en 1555 y Don Garcia Hurtado de Mendoza en 1557. — En este real documento repite el Soberano por la cuarta vez la ya célebre frase de que emanan los derechos de Chile á toda la estremidad austral de la América. "Otrosi, "tenemos por bien de ampliar y estender la dicha Gobernacion "de Chile de como la tenia el dicho Pedro de Valdivia otras "ciento é setenta leguas, poco mas ó ménos, que son desde "los confines de la Gobernacion que tenia el dicho Pedro de "Valdivia, hasta el Estrecho de Magallanes, no siendo en per-"juicio de los límites de otra Gobernacion, para que vos el "dicho Francisco de Villagra y las personas é religiosos que "fueren en vuestra compañia podais poblar y pueblen la

Doc. 63. Paj. 168.

"dicha tierra. — Y para usar y ejercer los dichos oficios de "nuestro Gobernador y Capitan General de las dichas tierras "y provincias de Chile que ansí tenia en Gobernacion el dicho "Pedro de Valdivia y al presente tiene el dicho Don Garcia "de Mendoza, y lo que ansí tenia os damos de nuevo en Go- "bernacion hasta el dicho Estrecho de Magallanes."

En las instrucciones con que el Monarca acompañó el nombramiento de Francisco de Villagra, se le hace — como se habia hecho tambien á sus antecesores — la recomendacion siguiente: "Como vereis por esta nuestra Cédula, la que con "esta se os entrega, se os ordena é manda que llegado á "aquella tierra envieis algunos navios á tomar noticia y rela- "cion de la tierra que hay de la otra parte del Estrecho; "terneis cuydado de entender dello y de avisarnos de las nue- "vas que trajesen las personas que enviáredes á ello."

La real cédula á que se refiere este párafo de las instrucciones espedida tambien en Bruselas á 20 de Diciembre de 1558 tiene el encabezamiento siguiente: "*Al dicho Fran- "cisco de Villagra para que envie relacion de las tierras que "hay de la otra parte del Estrecho y tome posesion de ellas.*" — Este real mandato es análogo al que se dió á Gerónimo de Alderete en 1555 y que he tenido ya ocasion de trascribir.

La nueva de la honra que habia conferido el Rey á su persona llegó á Villagra á la Ciudad de los Reyes, pero hasta quince meses despues permaneció allí sin recibir el real despacho auténtico.

Doc. 64. Paj. 173. En carta fecha en la Ciudad de los Reyes á 6 de Setiembre de 1560, dice el nuevo Gobernador á S. M.: "Estoy en esta ciudad esperando la órden que V. M. manda tenga en servirle para, en viéndola, ir á cumplirlo y dar órden como V. M. comienze á ser servido con algun oro, que segun la riqueza que cada dia se descubre y la gran noticia que de lo de adelante se tiene, tengo por cierto de la ventura de V. M. se ha de hacer buena ayuda sin costa de la Real hacienda."

Como se vé desde ántes de conocer los términos en que se hallaban concebidas las reales órdenes, ya Villagra hablaba á S. M. de seguir adelante con las conquistas y reducciones.

Doc. 65. Paj. 174. Por fin á principios de 1561, la mujer de Villagra, que acompañada de su hermano el clérigo Don Agustin de Cisneros, habia pasado á Indias á unirse con él, puso en sus ma-

FRANCISCO DE VILLAGRA. pag. 201.

nos los reales despachos. — En contestacion á ellos, escribe Villagra á S. M. desde la Ciudad de los Reyes por la última vez, con fecha 27 de Febrero del mismo año, y le dice: "Me ocuparé en cumplir lo que V. M. mas me manda que es descubrir lo que hay hasta el Estrecho y llegar á la mar del Norte donde espero en Nuestro Señor y en ventura de V. M. que he de hallar puerto para ir por allí á España, que será la cosa de que mas provecho pueda resultar así á estos Reynos como á esos y segun la gran muestra y noticia que tenemos de esta tierra ha de ser tanta y tan buena y rica que allende de que habrá para poder dar de comer á los que la ganaren y descubrieren, ninguna cosa terná V. M. en estas tierras que mas principal sea y en ello me ocuparé sin entender en mas hasta dar cuenta á V. M. de lo que en esta empresa hiciere y de lo que mas viere que conviene á su real servicio y al bien y aprovechamiento de aquel Reyno y de los naturales de él, para que vista mi relacion V. M. me envie á mandar lo que fuere servido."

En efecto, tan pronto como Francisco de Villagra fué puesto en posesion de su destino por las autoridades de Lima, Virey Conde de Nieva y Real Audiencia, se dedicó á cumplir prácticamente con las recomendaciones reales, haciendo efectiva su jurisdiccion al Oriente de los Andes y hasta el Estrecho de Magallanes.

En 15 de Marzo de aquel mismo año de 1561 nombró á su primo Pedro de Villagra por capitan de la gente que debia ir á Chile, para continuar en la ejecucion de aquel vasto plan, y no puedo ménos de insertar aqui el encabezamiento de dicha provision porque equivale á una declaracion solemne y esplícita de lo que consideraba límites de su jurisdiccion y hecha por Francisco de Villagra mismo, al lado del Virey del Perú y de la Real Audiencia de los Reyes que le habrian llamado al órden si se hubiese arrogado autoridad que no le correspondiera. Esa provision comienza así: "Francisco de "Villagra, Mariscal, Gobernador é Capitan General de las "Provincias de Chile ó Nueva Estremadura *hasta el Estrecho* "*de Magallanes* por S. M. — Por cuanto por provisiones é "instrucciones y Cédulas Reales S. M. me manda pueble y des- "cubra, allane y pacifique é atraiga al conocimiento de nuestra "Santa fé Católica é dominio de Nuestro Rey é Señor natu- "ral, *los indios naturales que caen ó estan en términos de la* "*dicha Gobernacion hasta el Estrecho de Magallanes*, atento

Doc. 66. Paj. 176.

"lo cual é para que haya efecto lo susodicho hay gran ne-
"cesidad de gente etc."

Francisco de Villagra, desde Lima y en virtud de autoridad que le fué espresamente declarada en real Cédula signada por el Conde de Nieva Virey del Perú, nombró á Gregorio de Castañeda su teniente de Gobernador para las Provincias de Tucuman, donde á la sazon, 1561, se hallaba gobernando con provisiones de Don Garcia Hurtado de Mendoza, el Capitan Juan Perez de Zorita.

Doc. 67. Paj. 178. La real Cédula en que se faculta á Villagra para proveer teniente de Gobernador para aquella provincia en las partes sustanciales dice así: "Don Felipe etc. Por cuanto nos hemos "proveido al Mariscal Francisco de Villagra por Gobernador "y Capitan General de las Provincias de Chile, Tucuman, "Juries, Diaguitas *con mas ciento y setenta leguas y hasta el* "*Estrecho* de como la tuvo el Gobernador Pedro de Valdivia "é la ha administrado Don Garcia de Mendoza, é porque al "presente el dicho Francisco de Villagra se detiene en nues-"tra Corte é por la necesidad que hay que con toda brevedad "se provea á las provincias de los Juries, Tucuman é Diagui-"tas *insertas en la dicha Gobernacion* de persona que las "tenga en toda paz etc., damos licencia é facultad á vos el "dicho Mariscal Francisco de Villagra para que, sin embargo "de que no hayais sido recibido por tal en las dichas Pro-"vincias de Chile é Cabildos della, ni en las demas provincias "sujetas á la dicha Gobernacion, podais nombrar é nombreis "persona cual convenga para que *por vos* y en *vuestro nom-*"*bre é con vuestro poder é comision vaya* á las dichas Pro-"vincias de los Juries, Tucuman, Diaguitas, por vuestro lugar "teniente etc."

Gregorio de Castañeda partió en desempeño de su comision á encargarse del Gobierno de Tucuman. — Desgraciadamente, comenzó por residenciar á Juan Perez de Zorita, y una vez suscitado el conflicto entre los españoles conquistadores, trascendió á los indios que se sublevaron y atacaron y destruyeron algunas de las ciudades fundadas. Con este motivo el descontento fué general, y la Provincia de Tucuman protestó contra el hecho de su comprension dentro de los límites de la Gobernacion de Chile, y pidió su ereccion en Gobernacion independiente, sujeta en materias de justicia á la jurisdiccion de la Audiencia de Charcas. Tres años, desde 1561 hasta 1563, duró este pleito que no se atrevieron á re-

solver el Virey y Audiencia de Lima, prefiriendo remitirlo para la decision de S. M. y del Consejo de Indias. Por fin el Rey Felipe II espidió en Guadalajara el 29 de Agosto de 1563 una Real Cédula en que dice "habemos acordado apartar "la Gobernacion de Tucuman Juries y Diaguitas de la Gober-"nacion de Chile é incluirla en el distrito de la Audiencia de "los Charcas." — Desde esa fecha quedó el Tucuman separado de la Gobernacion de Chile, y mermadas, en esa parte, las cien leguas de ancho que le habia concedido á Pedro de Valdivia el Licenciado Gazca.

En el capítulo tercero de este trabajo, que dedicaré enteramente al descubrimiento, conquista y fundacion de la primera Provincia de Tucuman, manifestaré cual era la estension de dicha provincia hacia el Sur, y probaré con documentos irrefutables que solo alcanzaba hasta el valle de los Comechigones y jurisdiccion de Córdoba. En los documentos del apéndice á ese capítulo se publicará tambien la Real Cédula que separa al Tucuman de Chile, y se verá que continuaron incluidos en esta última Gobernacion todos los territorios comprendidos entre el límite sur de aquella provincia y el Estrecho de Magallanes, es decir Cuyo, Conlara, la Trapananda, Césares y el Estrecho mismo.

No bien llegado á su Gobernacion Francisco de Villagra, nombró y despachó nuevas autoridades para la Provincia de Cuyo, escogiendo para este objeto como teniente de Gobernador interino al mismo Comendador Don Pedro de Mesa nombrado al principio y ántes de Pedro del Castillo por Don Garcia Hurtado de Mendoza para esa misma comision, que no pudo desempeñar entónces por falta de salud.

En carta de Francisco de Villagra al Cabildo y Regimiento de Mendoza fechada en la Angostura á 19 de Setiembre de 1561, les dice lo siguiente: "Por haberme escripto Pedro del Castillo desear venir á verse conmigo, embio al Comendador Pedro de Mesa para que tenga á cargo esa provincia hasta que llegue el Capitan Juan Jofré, á quien embiaré como hombre de esperiencia y posibilidad para que en ellas sirva á Su Majestad y ayude á Vuesas Mercedes." Doc. 68. Paj. 179.

"De Lima despachose al Capitan Gregorio de Castañeda "con provision para hacer gente en el Perú y meterla en "Tucuman é poner en órden aquella Provincia y los Diagui-"tas, y hecho se viniese á poblar eso de por ay y lo demas que "hallase, y creo, en breve, llegará y ternán nueva dél, y si la

"tuviesen y noticia de buena tierra como todos escriben, me "escribirán; que me parece estan Vuesas Mercedes en el me- "jor paraje de las Indias. Plegue á Nuestro Señor se descu- "bra tan buena que le hagamos muy gran servicio."

En 22 de Octubre de aquel mismo año presentó el Comendador Don Pedro de Mesa su provision de Teniente de Gobernador interino por Villagra, al Cabildo de Mendoza y fué reconocido y obedecido por él, deponiendo los Alcaldes las varas de la justicia y recibiendo del Comendador nueva investidura.

Doc. 69. Paj. 180. Entre tanto en Santiago de Chile Francisco de Villagra con fecha 27 de Setiembre del dicho año de 1561, nombraba para el mismo cargo en propiedad al General Don Juan Jofré. — He aquí como comienza esa provision. — "Francisco "de Villagra, Mariscal, Gobernador é Capitan General de estas "Provincias de Chile é Nueva Estremadura, Tucuman, Juries "é Diaguitas hasta el Estrecho de Magallanes por Su Majestad. "Por cuanto al servicio de S. M., bien y sustentacion de estas "provincias y pacificacion y allanamiento de ellas, conviene "yo provea de personas y capitanes que las tengan á su cargo "y administren la real justicia en ellas, *y pueblen, descubran,* "*pacifiquen y allanen todo lo que cae en los límites y demar-* "*cacion que se incluye en esta dicha Gobernacion, y de presente* "*por ir yo al descubrimiento y poblacion que S. M. me manda* "*haga hacia el Estrecho de Magallanes,* á cuya causa no puedo "ir personalmente á visitar y proveer la Provincia de Cuyo "*y lo demas á ello comarcano,* y conviene para ello nombrar "persona de calidad, ciencia y esperiencia que, *en mi lugar* y "*en mi nombre* y *representando mi propia persona é autoridad* "vaya á tener á su cargo las dichas Provincias y á hacer lo "demás que yo, en nombre de Su Majestad le mandáre etc. "por la presente elijo, nombro, é señalo á Vos el dicho Ca- "pitan Juan Jofré por mi teniente de Gobernador é Capitan "General de la dicha Provincia de Cuyo etc., y para que "*corriendo oeste este hasta la Mar del Norte* (Atlántico) *po-* "*dais descubrir, poblar y allanar, como y segun y por la órden* "*que S. M. manda se tenga en semejantes poblaciones y descu-* "*brimientos* y conforme á la instruccion que mia llevais, en "todo lo cual y en lo demas que en ello se incluyere é cayere "seais mi Capitan y teniente general etc. y para que *podais,* "*atravesando á la Mar del Norte, descubrir, poblar y pacificar* "*las provincias de que tuviéredes noticias y halláredes,* en las

"cuales poblaciones y descubrimientos guardareis lo que S. M. "manda se guarde é cumpla en semejantes descubrimientos."

Asímismo dió Francisco de Villagra poder á Juan Jofré para distribuir solares en las ciudades que fundase y encomendar indios no solo en Cuyo sino en las provincias comarcanas entre las cuales se comprenden la de Conlara y Jornada de la Sal, pero siempre con dependencia de la Gobernacion de Chile: "Con tanto que dentro de seis meses, que se cuenten "dende el dia que la tal encomienda el dicho Capitan Jofré "hiciere en la persona ó personas que así las encomendare, "parezcan ó envien ante mi por la confirmacion y cédulas de "encomienda de ello."

Lo que hizo Juan Jofré en el ejercicio de su cargo lo cuenta él mismo en una informacion y probanza de sus servicios actuada en Santiago de Chile á 19 de Noviembre de 1576, en estos términos: "Llegado que fué á este Reyno el Gobernador Francisco de Villagra proveyó á Juan Jofré por su Teniente General de Gobernador y Capitan Jeneral de las Provincias de Cuyo y *descubrimiento de la Provincia de Conlara*, y Juan Jofré por mas servir á Su Majestad aceptó el cargo, é hizo gente é pasó la Cordillera Nevada, y fué á la Provincia de Cuyo donde socorrió á los españoles que el capitan Pedro del Castillo habia dejado, que estaban en un fuerte, y de allí con la gente que llevaba y la que de allí sacó, fué y descubrió la Provincia de Conlara, tierra muy buena y muy fértil, é de buen temple é de mucha gente, el cual descubrimiento hizo muy cristianamente, no consintiendo se hiciese daño á los naturales." —

De vuelta de ese descubrimiento y conquista de Conlara en nombre del Gobernador de Chile, Juan Jofré trasladó la ciudad de Mendoza del primitivo é insalubre sitio en que la habia fundado Pedro del Castillo al que actualmente ocupa, llamándola de la Resurreccion. En el acta de fundacion, que lleva fecha de 28 de Marzo de 1562, declara que "da por "términos á la dicha ciudad de la «Resurreccion», de Norte-"Sur: por la banda del Norte hasta el valle que se dice de "Guanacache é por aquella comarca del dicho valle hacia el "bajo, *é por la banda del Sur hasta el valle del Diamante*, é "por la banda del Este hasta el cerro que está junto á la "tierra de Cayocanta, é por la banda del Oeste hasta la Cor-"dillera Nevada, los cuales dichos términos señala con mero "misto imperio, para siempre jamás." — Doc. 70. Paj. 185.

Desde entónces y hasta hoy dia ha sido y es el límite Sur de la Provincia de Cuyo el valle del Rio Diamante. Las Provincias comarcanas de Cuyo, comprendidas tambien en el Reino de Chile, se estendian al Sur.

Asi mismo fundó Juan Jofré la poblacion de San Juan.

Doc. 71. Paj. 185. Muchas encomiendas concedió Juan Jofré á los que lo seguian, y en todas ellas dejó constancia de estenderse la jurisdiccion de Chile hasta el Estrecho de Magallanes y Mar del Norte. Tengo á la vista la conferida á Diego de Velazco, y ésta que no es mas que el modelo de la serie, comienza de este modo: — "Juan Jofré, Teniente de Gobernador y Capitan "Jeneral en estas Provincias de Cuyo y Caria desde las ver- "tientes de la Gran Cordillera Nevada hasta la Mar del Norte, "por el muy Ilustre Señor Don Francisco de Villagra, Mariscal, "Gobernador y Capitan General de las Provincias de Chile "y Nueva Estremadura, Diaguitas y Juries y de estas de Cuyo "y Caria, hasta el Estrecho de Magallanes y Mar del Norte "por Su Majestad etc."[36]

El Gobernador Francisco de Villagra por su parte, se esforzaba en Chile por adelantar la conquista hasta Magallanes, no solo por el Mar del Sur enviando espediciones á Chiloé, el Archipiélago y costas del Continente hasta el Estrecho mismo, sino tierra adentro del Continente en aquellas remotas latitudes.

Góngora Marmolejo, cronista contemporáneo, cuenta que antes de emprender Villagra su viaje al Archipiélago de Chiloé en 1563, habia enviado un bergantin á descubrir hacia el Estrecho de Magallanes, y que cuando este volvió le trajo nueva era tierra poblada y fértil, y que deseando verla fué él mismo en un navio fletado á las islas y costa firme al Sur de Chiloé

No puedo fijar en que punto de la costa hácia el Estrecho recaló el navio de Villagra, y aun me inclino á creer, despues de haber leido con detencion las informaciones de los militares que le acompañaron en aquella espedicion, en especial la de Gaspar de Villaruel, que personalmente no pasó el Gobernador al Sur de lo que es hoy la Provincia de Chiloé.

Doc. 72. Paj. 186. El bergantin que habia despachado ántes al Estrecho avanzó mucho mas y sin duda, fué durante el viaje de esa nave cuando el hijo de Francisco de Villagra, llamado Pedro de Villagra y su yerno Arias Pardo Maldonado, desembarcaron en tierra firme al Sur del grado 41, y tomaron posesion de la tierra en nombre de Su Majestad y del Gobernador. El

segundo de esos personajes, que sobrevivió al hijo del Gobernador, refiere el hecho sin dejar lugar á duda en una peticion fecha en 1563, en que suplica que se le confirme el título de Alguacil Mayor de Chile y solicita que se le dé la Gobernacion de las provincias de Chiloé y de la Trapananda, "que descu-"brieron, dice, el dicho Arias Pardo y los dichos Francisco "de Villagra y Pedro de Villagra, que estan despobladas "desde la Ciudad de Osorno hasta el Estrecho de Magallanes, "con ciento y cincuenta leguas de hueste á este.

En el cuerpo de la peticion, establece el solicitante el hecho á que me refiero en los siguientes términos: "Con "acuerdo y parecer del dicho Francisco de Villagra, Pedro de "Villagra su hijo ya difunto y el dicho Arias Pardo fueron "á conquistar las Provincias de Chiloé y Trapananda que son "cerca del Estrecho de Magallanes, y tuvo efecto la dicha "conquista y se tomó la posesion de dichas provincias en "nombre de Vuestra Alteza."

Las regiones solicitadas en Gobernacion por Arias Pardo Maldonado, se hallaban comprendidas, como se ha visto ántes, por Reales Cédulas muy esplícitas dentro de los límites de la gobernacion de Chile. El yerno de Villagra pretendia, en realidad, dividir en dos y en su provecho, la vasta Provincia de la Nueva Estremadura; pero no lo consiguió, como no lo lograron otros que posteriormente tuvieron las mismas pretensiones, no habiendo quedado de aquellas ambiciones frustradas otra cosa que la constancia histórica de que Chile comprendió constantemente toda la estremidad austral del Continente.[37]

Francisco de Villagra dió cuenta al Soberano de todo lo hecho por si y por sus tenientes, en cumplimiento de los reales mandatos, tanto al Poniente como al Oriente de los Andes y por Mar hasta el Estrecho de Magallanes, en carta que llevó á la Corte el Tesorero de Chile Juan Nuñez de Vargas. Villagra anuncia al Consejo de Indias esa larga relacion en carta fechada en Santiago á 15 de Setiembre de 1561, con estas palabras: "Informará á V. A. su tesorero Juan Nuñez "de Vargas, con el que escribiré á V. A. el estado en que "todo queda con la relacion de lo que oviere hecho é pensare "hacer." Doc. 73. Paj. 188.

El Gobernador cumplió con su palabra y escribió con fecha 22 de Enero de 1562 esa carta que no he tenido la fortuna de encontrar apesar de mis prolijas investigaciones. He hallado, sin embargo, un documento no ménos importante, y es

la respuesta dada por Su Majestad á la referida comunicacion del
Doc. 74. Paj. 188. Gobernador de Chile. Hela aquí: "El Rey.—Mariscal Francisco "de Villagra, nuestro Gobernador y Capitan General de la "Provincia de Chile: Ví vuestra letra de 22 de Enero del "año pasado de sesenta y dos que nos escribistes con Juan "Nuñez de Vargas, nuestro tesorero de esas Provincias, y he "olgado de entender la relacion que haceis de las tierras que "habeis descubierto ansi con los capitanes que habeis enviado, "como con el navio que despachasteis por esa costa del Mar "del Sur adelante, y de lo que apuntais que el verano "adelante trabajariades de verlo y descubrirlo del todo "y darnos aviso, de lo que tengo contentamiento, y ansí "os encargo lo hagays y pongais por obra, que bien cierto "estoy que con vuestra dilijencia y buen cuydado procurareis "de sacar toda esa tierra y saber los secretos de ella y poblar "lo que ansí descubriéredes. El tal descubrimiento hareis con "toda buena orden etc."

Esta carta del Soberano es datada de Monzon en Aragon á 15 de Setiembre de 1563, y está firmada por el Rey. La dicha comunicacion real es una verdadera y soberana sancion de todo lo hecho por Villagra, que procedia en el concepto de estenderse su jurisdiccion á toda la estremidad del continente hasta el Estrecho de Magallanes y Mar del Norte como se intitula el mismo en los encabezamientos de los actos públicos ejecutados durante el tiempo de su Gobernacion.

Desgraciadamente Francisco de Villagra murió de enfermedad natural en Concepcion á mediados de Julio de 1563, dejando nombrado sucesor á su primo Pedro de Villagra. La muerte puso punto á sus esfuerzos por dejar definitivamente pacífico y poblado el territorio en que el Monarca habia ampliado la Gobernacion de Chile.

El pais se quedó sin embargo con la aspiracion viva de
Doc. 74. Paj. 189. navegar el Estrecho y ampliar el Reyno. — La noticia del fallecimiento del Gobernador fué llevada al virey Conde de Nieva y Real Audiencia de Lima por el capitan de mar jenoves Vincenzio Justiniano, y la Real Audiencia y el Virey, conocida la nueva, tuvieron por bien confirmar á Pedro de Villagra en el cargo en que lo habia dejado su deudo el difunto Gobernador Don Francisco, hasta tanto que S. M. ordenase otra cosa. Esa autorizada confirmacion llevó á Chile por tierra Don Francisco de Irarrázaval, que acababa de regresar de Es-

paña con su mujer y casa, y entrado en la ciudad de los Reyes en Junio del mismo año.

El Virey Conde de Nieva dió cuenta de estos sucesos á Felipe II en comunicacion fechada en los Reyes á 19 de Octubre de 1563 en la forma siguiente:

"C. R. M. Despues de la última carta de diez de Septiembre que escribí á Vuestra Magestad dándole quenta de las cosas de acá y no decia nada de lo de Chile por estar aguardando los navios que han tardado un año mas de lo que suelen; lo que escriben es que el mariscal Francisco de Villagra questava allí por Governador es muerto de dolencia. Cierto hera muy buen nombre y muy aficionado criado y servidor de Vuestra Magestad y así lo mostró siempre, y de dos años y medio á esta parte questuvo en aquel govierno ha peleado él y su gente con los Indios de aquella tierra, y siempre les fué mal, y así perdieron dos o tres pueblos y los Indios le han muerto mas de ciento y diez Españoles, que para donde hay tan poca gente es gran pérdida. Quando él de aqui partió viendo yo su poca salud y temiendo lo que agora ha sucedido, los comisarios y yo le dimos poder para que por su fin pudiese nombrar subcesor en aquel Govierno hasta que Vuestra Magestad lo supiese y proveyese lo que fuere servido, y así me parece lo hizo que él nombró á un primo suyo que se llama el Capitan Pedro de Villagra que estava con él y havia peleado siempre en su compañia. Pedro de Villagra es hombre honrrado y ha tenido buena dicha con los Indios y ellos le temen; el govierno no sé como lo hará; él y muchos de aquella provincia me escriben que tienen gran necesidad de socorro de todas maneras ques armas y gente y dineros, y aunque él como buen vasallo quiere empeñar su hacienda para servir á Vuestra Magestad y para ello me embia un poder, terná mal recaudo por tener su hacienda muy empeñada, y la de Vuestra Magestad está de manera que no podré hacer en esto lo que querria segun la necesidad que ay en Chile; ni sé que remedio poder tener por que los tributos y quintos que Vuestra Magestad allí habia de haber escriben que se han gastado en la guerra y lo déste Reyno está de la manera que Vuestra Magestad tiene entendido; haré en esto todo lo mas que yo pudiere que cierto, despues que á estas provincias vine, no me há dado ningun negocio tanto cuidado.

Yo no hé querido remover del Govierno á Pedro de Villagra por que, como digo, es hombre de bien y toda aquella

tierra le há admitido por su Governador, y para animarle mas al servicio de Vuestra Magestad le escribo que se esté en buen ora y haga lo que deve; Vuestra Magestad mandará proveer lo que mas conviniere á su Real servicio.

Y si Don Juan de Velazco no fuera mi hijo yo le embiara á Chile para que sirviera á Vuestra Magestad en la guerra y en el Govierno y creo cierto que lo hiziera bien, mas no quiero que puedan escribir á Vuestra Magestad que sin órden suya embio á mi hijo á este cargo. — Y tambien he savido que los malos tratamientos que los españoles questán en Chile han hecho á los naturales ha sido causa de que se hayan desvergonzado á ponerse en armas y revelarse, y así escribo á Pedro de Villagra que procure de conservar lo que ha quedado obidiente y que haga buen tratamiento á los Indios por que desta manera les podrá ganar las voluntades para que sean sus amigos y adelante el tiempo dará el consejo de lo que se huviese de hacer; y para esto le hago mensajero propio y escribo á las ciudades de aquella provincia que hasta que otra cosa Vuestra Magestad provea y mande respeten á Pedro de Villagra, por que de lo contrario Vuestra Magestad seria desservido. Nuestro Señor la muy Real persona de Vuestra Magestad guarde y prospere con acrecentamiento de muchos Reynos é ymperios como los criados y vasallos de Vuestra Magestad deseamos; — de los Reyes y de Octubre 19 de 1563 C. R. M. besa las muy Reales manos de V. M. su muy leal criado y vasallo. EL CONDE DE NIEVA."

Desde aquella fecha Pedro de Villagra, como su antecesor, se consideró en su carácter de Gobernador de Chile, con jurisdiccion sobre toda la estremidad austral de la América, incluyendo la Patagonia y el Estrecho de Magallanes, y encabezó sus actos oficiales con el siguiente título que copio á la letra de una órden en que manda acrecentar los salarios á los oficiales de la Real Hacienda, fechada en Santiago á ocho dias del mes de Enero de 1565: "Pedro de Villagra, Gobernador "é Capitan General en estas Provincias de Chile é Nueva "Estremadura hasta el Estrecho de Magallanes por Su Ma-"jestad."

Es oportuno resumir lo que creo haber demostrado palpablemente en este capítulo. — Carlos V, amplió en favor de Valdivia la Gobernacion de Chile que con cien leguas de

ancho le habia concedido el Licenciado Gazca. Esa ampliacion alargó á Chile hasta el Estrecho de Magallanes inclusive, con jurisdiccion de inspeccion al otro lado del Estrecho (1554). La misma ampliacion fué confirmada á Gerónimo de Alderete (1555) á Don Garcia Hurtado de Mendoza en (1557) y á Francisco de Villagra en (1558) con la circunstancia de haberse ordenado á este último tomar posesion de la Tierra del Fuego.

Todos estos Gobernadores ejercieron *de facto* jurisdiccion sobre todas aquellas regiones.

Valdivia la ejerció en el Estrecho de Magallanes y litoral del Mar del Sur, por medio de los espedicionarios Juan Bautista Pastene y Francisco de Ulloa; en la Patagonia Oriental por medio de Alderete y de los dos Villagras; en Tucuman por medio de Francisco de Aguirre y en Cuyo por medio de Francisco de Riveros.

Garcia Hurtado de Mendoza ejerció su jurisdiccion en el Estrecho de Magallanes y Tierra del Fuego por medio de Juan Ladrillero, que tomó posesion de aquellos territorios en la Bahia de Posesion á vista del Mar del Norte y en plena Tierra del Fuego en la Bahia de los Remedios. La ejerció en Tucuman por medio de Juan Perez de Zorita, en Cuyo y provincias comarcanas por medio de Pedro del Castillo, habiendo entrado él mismo á los Coronados y Tierra firme, al Sur del grado 41, en la Patagonia.

Finalmente Francisco de Villagra mandó un bergantin al Estrecho, á descubrir y tomar relacion de la tierra; tomó posesion por medio de su hijo Pedro de Villagra y de su yerno Arias Pardo Maldonado de las regiones comprendidas entre el grado 41 y Magallanes en la Provincia de la Trapananda, y ejerció plena jurisdiccion en Tucuman, en Cuyo y Conlara hasta la Mar del Norte por medio de sus tenientes Gregorio de Castañeda y Juan Jofré.

Todos los dichos Gobernadores de Chile, desde Alderete hasta Pedro de Villagra, vivieron en la inteligencia de que su Gobernacion abarcaba los territorios á uno y otro lado de los Andes hasta el Estrecho de Magallanes, y así lo estampaban en sus títulos y lo escribian al Virrey, á la Audiencia de los Reyes, al Consejo de Indias y al Rey mismo haciendo relacion de sus trabajos, y jamás fueron desmentidos. Por el contrario, fueron alentados en su marcha por comunicaciones directas del Monarca mismo.

¿Cual era entretanto el estado de la Gobernacion del Rio de la Plata? Habia de parte de los Gobernadores de aquella Provincia acto alguno en el sentido de reivindicar la jurisdiccion que ejercian los Gobernadores de Chile tan ostensiblemente, y haciendo de ello su pensamiento constante, en la estremidad austral del Continente?

Nó. — Muy léjos de eso.

Se ha visto en el capítulo primero cual era la situacion en el Rio de la Plata hasta el año 1556, en que murió el Gobernador nombrado Domingo Martinez de Irala. El asiento de aquella Gobernacion era la ciudad de la Asuncion fundada en latitud de 25°, y el pensamiento constante de sus Gobernadores, era ensanchar su Gobernacion hacia los trópicos y el Perú. Mas adelante, cuando reanude la relacion de lo que ocurria en dicha Provincia del Rio de la Plata, se verá que lo poblado de la Gobernacion se reducia aun á las márgenes del rio Paraguay en 1563, fecha á que alcanzan los hechos de que se hace referencia en este capítulo. — Muerto Irala, el pueblo de la Asuncion eligió sus propios gobernadores, cabiéndoles este honor sucesivamente á dos yernos del gobernador difunto, llamados Gonzalo de Mendoza y Francisco Ortiz de Vergara. El abandono y aislamiento de aquellos colonos fue tal, que temieron barbarizarse y llegar al estado de los abórigenes en su incomunicacion, y resolvieron salir en masa al Perú como lo hicieron. Buenos Ayres no existia. Despoblado el que fundó Don Pedro de Mendoza, aun no se habia fundado en 1563 la segunda poblacion del mismo nombre. Diez y siete años debian trascurrir todavia antes de que llegara Juan de Garay, en su calidad de teniente de los herederos de Ortiz de Zarate, a echar en 1580 los cimientos de la nueva ciudad.

Este es el paralelo exacto de las dos situaciones, en la fecha á que alcanza este capítulo.

NOTAS

Y

ACLARACIONES.

NOTA I.

FALLO DE BOBADILLA.

Las negociaciones que tuvieron lugar en Mala se hallan minuciosamente relatadas en los capítulos de XXXIX á XLVII de la Historia de la Guerra de las Salinas de Cieza de Leon, y en una carta al Emperador de Don Alonso Enriquez de Guzman que representó á Almagro en algunas de aquellas negociaciones, publicada con la autobiografia de este personaje que dió a luz Clement R. Markham, en la serie de publicaciones de la sociedad de Hakluyt, en Londres y en ingles en 1862. — Antonio de Herrera dedica los doce primeros capitulos del libro 3º de la 6ª Decada á este mismo asunto.

Todos estos autores refieren como Bobadilla decidió que Almagro entregase á Pizarro el Cuzco hasta que S. M. resolviese, obligando al primero á proporcionar buque á su rival para que mandara sus representaciones á España; refieren asi mismo como Almagro no paso por esto y transigió con Pizarro mediante que se le dejase en el Cuzco hasta que la Corona resolviese la disputa, pacto que violó Pizarro tan pronto como vió á su hermano Hernando en libertad, y le llegaron con Peranzures ciertas provisiones reales que, á su juicio, confirmaban su derecho.

La historia de este incidente hasta la batalla de las Salinas es ajena al asunto de este libro; pero los siguientes acápites de la sentencia de Bobadilla se relacionan estrechamente con la cuestion de límites:

"Fallo: que por cuanto S. M. por sus reales provisiones manda que sea tomada el altura del pueblo de Santiago, que en lengua de indios se llama Tempula é tomada alli, venga corriendo por el meridiano Norte Sur hasta ponerse en los grados que cupiere doscientas é setenta leguas; é por cuanto los pilotos que he tomado para la dicha informacion no conciertan en sus dichos, en especial en lo tocante á la altura del pueblo de Santiago, como mas largamente parece por la dicha informacion y proceso; é porque en todo me he de conformar con la voluntad de S. M.; por ende mando que los dichos gobernadores Don Francisco Pizarro é Don Diego de Almagro envien un navio en el cual vayen dos pilotos de cada parte é una ó dos personas que conozcan al dicho pueblo de Santiago, todos juramentados que fielmente tomaran la dicha altura, saltando en tierra por los balances que el navio podria dar etc. etc."

NOTA II.

SIMON DE ALCAZAVA.

Este célebre marino portugues, docto y acreditado cosmógrafo, entró en 1522 al servicio de España en la época que esta monarquia ensanchaba sus dominios con nuevos descubrimientos tomando á estrañas

naciones sus mas ilustres navegantes: á Génova Cristobal Colon, á Florencia Américo Vespucio, á Portugal Hernando de Magallanes y Rui Falero, á Inglaterra Sebastian Caboto y otros de no menor reputacion y nombradia. — Nombrado Alcazava contino del palacio de Cárlos V, pasó en 1522 á formar parte de la junta de cosmógrafos españoles que se reunió en Badajoz con los cosmógrafos portugueses para estudiar é informar acerca de la cuestion del Maluco. En 1525, se le nombró para organizar una espedicion destinada á seguir á la del comendador Loayza navegando hacia el Oriente por la via de Occidente. Comenzó sus preparativos en la Coruña y con algunas de sus naves listas salió á reunirse con cinco mas en Cadiz; pero en 1528 se le mandó entregar esa armada al Obispo de ciudad Rodrigo Don Gonzalo de Maldonado. Este la entregó á su vez al Arzobispo de Bari, quien de acuerdo con instrucciones superiores la envio á las órdenes de Sancho de la Pedreza á Genova, transportando la nobleza y guerreros que asistieron á la coronacion del Emperador Cárlos V en Bolonia en 1530. En resarcimiento de este mando, de que fué despojado á última hora, se concedió á Alcazava la capitulacion de 1529, que como se ha visto no acertó á llevar adelante, por falta de recursos propios. En 1534, ya canceladas las concesiones hechas á los Fúcares de todo el territorio comprendido entre el Estrecho de Magallanes y la Gobernacion de la Nueva Toledo, se volvió á capitular con Alcazava, dándole las 200 leguas entre el grado 36 de latitud Sur á donde llegaba la Gobernacion de Don Pedro de Mendoza y el Estrecho de Magallanes. Salió de San Lucar á 21 de Setiembre de 1534, á descubrir y entrar en posesion de su Gobernacion que se llamó del Nuevo Leon, con dos naos llamadas Madre de Dios y San Pedro. De este personaje y de su espedicion se ocupan con detencion el Cronista Oviedo y Valdes en el libro 21 de su Historia general y Natural de las Indias, el Cronista Antonio de Herrera en las decadas III (pajs 132 y 184) y V (161), y Vargas Ponce paj. 214 del "Ultimo Viaje al Estrecho de Magallanes de la fragata Santa "Maria de la Cabeza." — Existen dos Relaciones de su espedicion al Estrecho una que corre impresa, y en copias manuscritas otra. La primera es la hecha por Alonso Veedor, escribano real de la Armada, que ha visto la luz publica en tres ocasiones, primero en el Tomo V (paj. 97) de la coleccion de Documentos inéditos de Indias de Torres de Mendoza, en seguida en las pájs 433 y siguientes del Anuario hidrográfico de Chile, impreso en Santiago en 1879, ocasion en que fué ilustrada por el Señor Guerrero Vergara con notas que permiten seguir la relacion sobre las cartas modernas, y finalmente por el Señor Amunátegui en las pajs 101 y siguientes de su Tomo I sobre esta cuestion de límites en el mismo año. Los compiladores de viajes en Inglaterra desde Hadkluyt hasta Burney se han ocupado tambien de esta espedicion. — La segunda relacion hasta hoy inédita* y que imprimo por primera vez á continuacion, fué escrita desde la carcel de Santo Domingo, por Juan de Mori, tesorero de aquella armada, que volvio con una nao á la isla Española, despues de asesinado Alcazava y hecha la contrarevolucion, compartiendo el mando con el capitan vizcaino Juan de Echaruaga. Esta relacion hecha en carta tiene tanto ó mas valor para mi obgeto que la de Alonso Veedor, por cuanto Mori se detiene mas en la circunstancia de la toma de posesion del Reyno de Nuevo Leon en el puerto de los Leones, que se halla á media distancia entre el Rio de la Plata y el Estrecho. — Acerca de Simon de Alcazava lo único que puedo agregar es que dejó en España mujer é hijas, á mas de su hijo pequeño Don Fernando, que quedó de trece años de edad bajo la tutela de Juan de Mori, y de quien éste hace larga referencia en su relacion. Existe en el archivo de Indias una Real Cédula de

---

* Esta relacion concordada forma parte del Apéndice de la interesante obra, otras veces citada, que por encargo de la Oficina Hidrográfica de Chile publica al presente el Señor Guerrero Vergara con el título de *Los descubridores del Estrecho de Magallanes y sus primeros esploradores.*

1538 dirijida á la noble abadesa de Santa Ana en Avila, para que atienda á la mujer é hijas de Simon de Alcazava "muerto en la espedicion y descubrimiento de la Provincia de Leon junto al Estrecho de Magallanes." Fue su ejecutor testamentario nombrado por el mismo Alcazava, Frai Antonio de Valderrago prior del monasterio de Olmedilla y un Juan de Herrera vecino de Sevilla se hallaba en posesion de parte de los bienes y de las escrituras del desgraciado marino a la fecha de su trájico fin. Todo esto aparece de una Real Cedula fechada en Madrid a 11 de Enero de 1536, en que la Reyna Gobernadora, manda se entreguen hacienda y documentos a los testamentarios de Alcazava.

Relacion de lo que navegó el armada de Simon de Alcazaba.

Señor. Porque vuestra merced sepa de mis desventuras fago esta; ya vuestra merced sabe como partimos del puerto de San Lucar á veynte é uno de Setiembre del año pasado para yr al Estrecho de Magallanes, y partidos la nao pequeña llamada San Pedro nos hizo luego agua por los altos, y nos convino arribar á Cadiz para la galafetear, despues de galafeteada salimos de Cadiz y al salir la nao capitana dió en una peña que está debaxo del agua, que llaman el Diamante, que pensamos que heramos perdidos, y la nao salió luego y fué al delante y fueron á la bomba y no hallaron gota de agua.

Allegamos á la Gomera á postreros de Setiembre y allí estaba un buzo en una nao y fué debajo del agua á ver el golpe que avia dado la nao y halló toda la quilla del codaste de la nao descalabrada y sacó un pedazo de la quilla en sus labios tanto como un codo, y en el lugar donde sacó aquello puso mucho sebo y brea y lona con un pedazo de cuero con muchos clavos, de manera que tomó el agua, que no hacia mas que quando partimos de San Lucar.

De la Gomera partimos á ocho de Octubre y fuimos nuestra via derecha para el Estrecho de Magallanes y desde la Gomera hasta él no tomamos tierra ninguna ni reconocimos tierra sino fué el cabo de Abrecojo y el rio de Galla ques á tres leguas del Estrecho sin tomar agua ninguna; allegamos á la boca del Estrecho vispera de Sant Anton que es en henero á diez y siete dél, y esto por que el comendador Simon de Alcazaba siempre tubo temor de allegar tarde, y á causa de no tomar agua pasamos mucha fatiga que estubimos cinquenta dias que no la bebimos ni la avia en la nao y los gatos y perros bebian vino puro.

Antes que llegasemos al Estrecho la nao pequeña llamada San Pedro se perdió de conserva de con la nao capitana y fué a aportar á un puerto que llaman Recife de Leones por derecha entre el cabo de Abrecojo y el rio de la Plata, y en este puerto de Lobos tomó agua y despues partió de allí y allegó al dicho Estrecho, ya que se queria entrar la nao grande é yr su viaje y dexarla.

Entramos en el Estrecho y á la entrada dél sobre mano derecha hallamos una Cruz muy alta con letras que decian en el tiempo que se habia puesto y por ella vimos que era de quando vuestra merced avia pasado con Magallanes y junto con ella en un rio que allí se haze hallamos una nao perdida con los mastiles della junto á la Cruz puestos sobre maderos; esta nao creo que hera de las del comendador Loaysa y pienso que la de Juan Sebastian que se perdió en los baxos que dizen son el sombrero del Cabo; de sobre mano derecha norte súr, allí hallamos obra de diez y ocho ó veynte yndios que mostraron con nosotros muchas alegrias, y fuimos por nuestro Estrecho adentro todavia tenyendonos sobre mano derecha y descubrimos otro cabo muy grande y pasámosle, y como le ovimos pasado proseguyendo nuestro camino quanto mas yvamos al delante, nos comenzó á parecer que se nos cerraba la tierra, y como yo avia muchas veces platicado con vuestra merced y me avia dicho que ansí nos pareceria y allegandonos cerca della se descobriria luego, yo lo dixe ansi y fuimos y descobrimos un

bocaron harto angosto y entramos por el, y ya que estabamos entre los dos cabos dél danos un bulcon muy grande que nos haze bolver y llevanos la meytad de las velas y fué tan recio que parescia querer llevar las naos en el ayre, y ovierase de perder allí la nao San Pedro, y perdió una ancla y un ajuste, y tornamos atras, y luego otro dia tornamos á pasar aquella angostura y despues de pasada hallamos mas largo mar, y todavia la nao grande delante, porque Simon de Alcazaba no se confiaba de la otra nao, porque el piloto della no hera muy diestro, y subiendonos siempre hazia mano derecha, porque como vuestra merced save sobre mano esquierda es todo anegadizo, y fuimos hasta unas dos yslas que estan en metad del estrecho que seran vien y dentro dél xxv ó treinta leguas, y estas se llaman de los Pájaros y delante dellas surtimos y la chalupa fué hasta ellas y no yban mas que quatro personas en ella, y en este tiempo que la chalupa fué se lebantó muy recio tiempo de sudueste ó este sudueste, y nosotros estabamos muy descubiertos y nos fué forzado lebantar las ancoras y tornar mas atras á repararnos de aquel temporal, y tornamos quatro leguas y despues llegó la chalupa cargada de aves que avian muerto con palos en la ysla y allí hallaron yndios y redes de niervos de venados que avian hecho los yndios para tomar de aquellas aves.

Y en este puerto donde nos reparamos se comenzó á cargar muy recios tiempos y á nebar y frios y estobimos allí obra de veynte ó veynte y cinco dias que nunca otra cosa hizo, é visto por los pilotos y gente de la mar y fatores y otras personas como el tiempo siempre cargaba, juntanse y deciden con el capitan Rodrigo Martinez que hera capitan de la nao San Pedro, que pues el comendador determinaba de estar allí que le requiriesen que se saliese del estrecho y hazenle todos juntos el requerimiento que se salga y que baya á enbernar á aquel puerto de Lobos en que habia estado el dicho Rodrigo Martinez, con le decir el mismo Rodrigo Martinez que hera muy buen puerto y que avia mucha carne de lobos y pescado con que se podia sustentar la gente, y que tambien la tierra hera muy buena y que unas yndias le avian traido ciertas muestras de oro, y que entre tanto que allí estubiesen podian entrar por la tierra adentro á buscar poblado de yndios; tantos requerimientos le hizieron que lo ubo de hazer aunque le pesó, y hubo de dar la buelta atras y tornar á desembocar el dicho estrecho y dexamos una Cruz puesta en la . . . . (borrado) de la misma que estaba de antes.

Salidos del estrecho venimos á aquel mesmo puerto que dizen de los Leones ó de Lobos y allegados allí amarramos muy bien las naos á quatro amarras porque hera un puerto muy pequeño y muy seguro y junto con tierra, y despues salió toda la gente en tierra y escomenzaron a ármar tiendas y hazer chozas y dixeron que querian entrar por la tierra adentro, y descubrir poblado de yndios, y el capitan visto esto dixo que hera muy bien y que él mismo queria ir con ellos é hizo hazer luego muchos aparejos de armas para la entrada y unos sacotes aforrados con lanas para la gente que no tenian armas de su persona para que las flechas no les heziesen mal.

Y luego hizo quatro capitanes que fueron Rodrigo Martinez y Juan Arias y Gaspar de Sotelo y Gaspar de Avilles y a cada uno dió cinquenta hombres y tomó para su guarda veynte é cinco hombres é hizome a mi capitan dellos; avía entre toda esta gente cinquenta arcabuzeros y setenta vallesteros é hizo luego tesorero de su magestad hasta en tanto que su magestad proveya é hizome a mi, y contador á un Mateo Rodriguez que venia por escribano de minas, y alguazil hizo á un Lorenzo de Almenares, alferez á uno que se dezia Carazo y a otro que se dezia Diego del Rincon, y á otro que se dezia Sarabia, y á otro Mexia, cabos desquadras á uno que se dezia Chavez y otro Juan Ortiz y otro Luis italiano y otro Nuño Alvarez y otro Ochoa de Menaca.

Luego hizo dezir misa á un clérigo y hizo bendezir las banderas y bendezidas hizo al clérigo que dixese los ebangelios y dichos hizo tomar juramento á todos los capitanes y oficiales que servirian bien y fielmente

á su magestad y les serian leales ovedientes y á él en su nombre, todos lo juraron y toda la gente y ántes lo habian jurado otra vez, y partió de alli con toda la gente que podian ser obra de dozientos é cinquenta hombres y llevabamos quatro votijos acuestas y pólbora y pelotas para ellos y pólbora para los arcabuzes allende de la que llevaban los arcabuzeros y á cada hombre dio su mochilla de pan en que avia veynte libras.

Fuimos por la tierra adentro obra de treze ó catorze leguas y como Simon de Alcaçaba fuese hombre cargado y algo doliente y la tierra muy áspera adolesció y no pudo ir mas adelante, y acordaron todos los capitanes y la gente toda que se tornase á las naos con la gente flaca que avia y que eligiese un teniente para que fuese con los capitanes y con la gente, y él les dixo alli que mirasen que si se querian tornar á las naos que se tornasen todos porque no queria que entre ellos en el camyno oviese alguna discordia y que si querian que él fuese con ellos que iría aunque supiese morir luego porque no oviese discordia en ellos; ellos le prometieron que no la abria y que se tornase á las naos y eligió por su teniente á un Rodrigo de Ysla ques de la montaña hombre muy honrado, y luego hizo venir á los capitanes y toda la gente y le juramos al dicho Rodrigo de Ysla, y Rodrigo Martinez se tornó con el comendador porque no podia andar, y dieronme á mi su capitania juntamente con la guarda, y el comendador se partió de todos nosotros abraçando ó cada uno y llorando con nosotros como si fuera nuestro padre; hizo tantas cosas al tiempo de la partida que era lástima velle.

Con esto él se partió para las naos y con él Rodrigo Martinez y el maestre de la nao San Pedro que se llamaba Juan de Echaruaga y con otra gente flaca que no pudo yr aldelante, y nosotros fuimos nuestro camino con llebar con nosotros el piloto de la nao San Pedro que nos guiaba y llevaba su aguja y astrolabio y carta de marear como si fueramos por la mar caminando de contino para el noroeste, y otras vezes hacia el oeste y fuimos bien veinte é cinco leguas de donde nos partimos del governador pasando mucha fatiga de sed que no hallabamos agua que beber hasta que allegamos á un rio que yva por entre dos sierras y parescia el agua como la de Guadalquivír y de la misma color y ansi le pusimos nombre; este rio decia el piloto que yva á dar á la baya sin fondo, yva muy recio y hondo y algo angosto; en este rio tomamos quatro yndias y un yndio viejo, gente muy vestial; no tenian que comer sino un granillo como simiente de ancelgas y este tostado y molido con unos guijarros lo comian ansi en polbo y no comian otra cosa sino quando mataban alguna obeja las quales ay muchas en esta tierra sino que son muy brabas y corren mucho; en este mesmo rio tomamos una mansa que traya un yndio y venya de caza con ella por que con estas mansas matan ellos las brabas á donde hay agua quando vienen á beber, y el yndio que la traya se nos fué por pies y porque hera de noche, esta obeja llebaba de carga cinco arrobas.

Luego preguntamos por señas á las yndias que donde avia poblacion e comenzaron á señalar que de la parte del rio, hizimos balsas de palos que cortamos de unos sauzes mymbres que avía alli á orilla del rio que en toda la tierra no avía árboles, y pasamos el rio con harto trabajo; tardamos en pasarle un dia y despues de pasado tomamos las yndias por guia juntamente con el piloto, y subimos por unas peñas muy altas dadas á la yra de Dios, y pasamos dos dias sin hallar agua ninguna donde pasamos mucho trabajo, y fuimos á baxar por unas peñas muy agrias y dimos con un rio muy fermoso que yba entre aquellas peñas todo cercado de árboles destos mymbres y esto no mas de cuanto dezia la orilla del rio; este rio pasamos luego á bado, porque se badeaba por algunas partes aunque con trabajo y escomenzamos á subir otras sierras muy mas altas y andobimos otros dos dias sin hallar agua hasta que ovimos de topar otra vez con este mesmo rio que yva dando vueltas y comenzamos á pescar en él sin carnada ninguna y sacabamos muy grandes pescados que parescian salmones los mejores del mundo,

y andovimos por aquel rio arriba mas de diez ó doze dias sin hallar cosa ninguna y en este tiempo acabóse el pan de las mochillas y la gente y los capitanes escomenzaron á no querer ir adelante aunque las yndias que llebabamos y otras tres que habiamos tomado en este otro rio nos daban señas que mas aldelante avia poblado y señalaban que trayan el oro en las orejas y en los hombros en mucha cantidad y señalaban de andadura de cinco y no sabemos si dezian lunas ó meses ó dias sino que siempre señalaban cinco, y como digo los capitanes yban de muy mala gana y amotinan la gente y hazen con el teniente de gobernador que se torne para las naos harto contra su voluntad y contra la mya, porque nosotros deziamos que pues no avia que comer ni aun hiervas sino rayzes de apio y aviamos de volver nobenta ó cien leguas á las naos, que mejor hera irlas aldelante por aquel rio arriba y que nos sustentariamos con aquel pescado y con agua que era muy buena y que luego hallariamos pueblos; ellos como estaban de ruin propósito como despues paresció, no quisieron y nos obimos de tornar y dende á dos dias que nos tornabamos una noche estando el teniente de gobernador y yo en nuestras tiendas que pasabamos juntos, vienen alli los capitanes Juan Arias y Sotelo y tienennos en palabras, y luego venyeron los alferez y cabos desquadras con toda la gente con sus arcabuzes armados y vallestas y lanças y desque los vieron los capitanes nos dixeron que nos diesemos á presos y nos obieran muerto, si Dios y Nuestra Señora no nos guardaran, y prenden al dicho teniente y á mi y á un hermano mio y á otros hombres de la guarda, y publican luego y dan pregones que van á tomar las naos y á matar á Simon de Alcaçaba, y porque no le avisasemos nos prendian y aun concertaron de nos matar, y no nos dexaron cosa ninguna ni aun que comer y querian nos dexar alli atados, otros querian desarmar los arcabuzes y vallestas en nosotros.

Y luego los dos capitanes se conciertan quel capitan Sotelo fuese delante con una parte de la gente á las naos y las tomase y matase al dicho gobernador y el otro capitan Juan Arias con la otra parte de la gente viniese con nosotros y nos truxese presos.

El capitan Sotelo fué aldelante con la dicha gente, y porque él no podia andar mucho enbia delante á un Chavez y á un Hortiz con parte de la gente para que fuesen á las naos y si pudiesen entrar en ellas las tomasen y matasen al dicho gobernador, los quales fueron y con personas que estaban en las naos con Simon de Alcazaba que le dieron favor y ayuda para ello (borrado) entraron de noche en las dichas naos y mataron al dicho comendador que estaba en un camarote echado y le dieron de puñaladas y le echaron luego á la mar, y otros fueron á una cámara en que dormia el piloto de la nao y mátanle y echanle tanbien en la mar; vn hermano mio mochacho que avia quedado con el comendador como oyó las vozes que daba el comendador lebántase en camisa con un machete en las manos y salia debaxo del castillete de popa y en saliendo á la escalera para ir á la puente encontró con quatro ó cinco honbres que guardaban aquel paso con las espadas sacadas y derroca uno luego y tómale las armas y como iba desnudo y era mochacho dieronle de cuchilladas y estocadas y matanle tambien y echanle en la mar, y en toda la nao no ubo hombre que saliese, ni aun de la otra, aunque estaban juntas y podian entrar por la una en la otra, y muerto el gobernador y los demas asentaronse á comer, ansí los que venieron de fuera como los que estaban dentro, con mucho placer de lo hecho.

Despues de hecho esto luego otro dia entraron los capitanes en las naos y preguntaron luego por mis arcas y de mis hermanos y donde teniamos nuestras ropas y toman quatro caxas de ropa que valian quinientos ducados y repartenla entre si y entre toda la gente, sin me dexar á mi ni al otro hermano que me quedaba una camisa que vestir, porque ya hazian quenta que eramos muertos y el teniente de gobernador porque al primero vió el Juan Arias nos dejó alli encomendados á unos para

que nos matasen y tubimos tales mañas que escapamos y nos escondimos y estubimos quarenta dias sin comer pan ni otra cosa sino rayzes de apio y despues que supieron que eramos escapados y que veniamos á las naos nos mandaron que no allegasemos á ellas con dos leguas si no que si nos hallaban en el dicho término nos matarian; visto por nosotros nos ovimos de tornar y estovimos alli otros quinze dias y ellos con propósito de nos dexar alli.

Visto como determinaban de se ir ellos á robar todas las naos que fuesen de las Yndias, ansí de su magestad como de qualquiera otro y que tenian sacada toda la artilleria y armas de la nao San Pedro y muchos vinos y mercaderias y armada la nao grande porque era muy grande velera, escrevi una carta al maestre Juan de Echaruaga y á otros marineros vizcaynos en que les dezia que mè espantaba mucho dellos siendo ellos hidalgos y vizcaynos y estar en las naos con los capitanes y consentir tal cosa y que nosotros fuesemos mal tratados, ellos hablaron con los capitanes y á entercesion dellos nos mandaron que veniesemos de donde estabamos pero que no entrasemos en las naos ni allegasemos á ellas y que nos quedaria la nao pequeña sin marineros ni piloto en que nos fuesemos para España, de manera que con este concierto venimos de donde estabamos y hezimos rancho frontero de las naos y estobimos alli otros diez ó doze dias.

Durante este tiempo entre el capitan Juan Arias y Sotelo reynó enbidia y discordia y entre los alferez y sus aliados, sobre quien avia de ser capitan y señor de todo, y el capitan Juan Arias echó al Sotelo de la nao grande y que se fuese á la pequeña y quisose luego partir con su dañada voluntad de ir á robar á toda ropa, y llevaba consigo bien cinquenta piezas de artilleria y cinquenta arcabuzeros y setenta vallesteros y todos los mejores marineros; visto esto y que quando pensabamos que teniamos algun remedio en la nao pequeña que nos dexaban no tobimos nada por el otro estar dentro con sus aliados; hablamos con el maestre y marineros vizcaynos como ya otras muchas vezes habiamos hablado y les dixîmos que mirasen lo que hazian é que su magestad no seria dello servido que fuesen á robar sus naos y á sus súditos y vasallos, lo qual ellos visto, por no ser traidores como ellos y porque no los matasen porque cada dia los amenazaban, una mañana despues que avian hecho su guardia muy bien con treinta ó quarenta hombres que tenian de su guarda, saltan con ellos siete ó ocho vizcainos y montañeses con sus espadas y rodelas y á los de la guarda hazenlos saltar al batel y á los capitanes y alferez, y cabos desquadra préndenlos en sus cámaras.

Despues de hecho esto y presos los capitanes llaman á Juan de Llerena escribano del gobernador y haze sus autos el maestre Juan de Echaruaga, como en nombre de su magestad tomaba las naos de aquellos traidores que avian muerto al governador y estaban para ir á robar y luego pusieron una bandera de su magestad en la gabia con muy grande grita diciendo viba su magestad y tiran tres piezas de artilleria de alegria y que pues no habia gobernador ni justicia que él, en nombre de su magestad, tomaba la vara de justicia para la hazer á quien gela pediese y para castigar á los culpados que avian sido en la muerte del governador.

Fecho esto mandonos llamar á mi y á Rodrigo de Ysla y á mi hermano y requeriome si queria acusar la muerte de mi hermano y del governador y entregaronme al hijo del comendador que habia escapado la noche que mataron á su padre por muy grande ventura, y hazenme curador dél y hecho, acuso á todos aquellos que se hallaren culpados por la informacion, y hazen su informacion y hallan culpados á los dichos capitanes y alferez y cabos desquadras y á otros seis ó siete, y tómanles sus confesiones y tomadas, á los capitanes Juan Arias y Sotelo cortanles las cabezas, y á los alferez Caraza y Rincon y Hortiz y Chavez enpotranlos con pesos al pezquezo y á un Juan Gallego y á un Halcón ahorcaron, otros tres de Lebrija huyeron por la tierra adentro que no se pudieron hallar; despues de hecha esta justicia hazen mas informacion

y prenden á Rodrigo Martinez y á un Alexo Guerra y á un Nuño Alvarez portugues porque los hallaron culpados y se querian lebantar con la nao San Pedro y tiénenlos presos en la nao capitana mas de treinta dias.

En este tiempo mandame la gente toda que tome á cargo la nao San Pedro y sea capitan della para que no se hiziese en ella cosa que fuese en deservicio de su magestad; yo lo aceté visto las cosas como andaban y toda la gente me rescibió y juró por capitan, y echanme dentro della ochenta honbres de los mas revoltosos que avia en la armada y que avian sydo todos en la muerte del gobernador Simon de Alcaçaba sin me dar mas que quatro ó cinco quintales de pan y la meytad dello podrido, sin otro mantenimiento ninguno sino una poca carne de lobo que yo tomé, y mándanme que vaya á San Juan de Puerto Rico ó aqui á Santo Domingo y dánme mi derrota y que nos heziesemos muy buena compañia.

Y partimos del Puerto de los Leones la nao capitana primero por que la nao San Pedro no era tan buena velera y tambien porque los marineros que llebaba no eran muy diestros en el oficio y estobimos mas tres oras despues de partida la capitana que no podiamos salir nosotros y fuimos a alcançarla mas de quatro leguas de alli y en el camino cerca de la capitana vimos la chalupa en que iva Rodrigo Martinez y Alexo Guerra y Nuño Albarez que los inviaba el maestre á tierra y los dexaba desterrados; venimos la nao San Pedro y la capitana en conserba dos dias juntas con muy buen tienpo acabo de los quales la nao capitana se perdió de conserba de con la nao San Pedro con harta culpa suya, porque la nao San Pedro llevaba el farol a causa que la nao capitana hera mejor velera, para que si San Pedro andubiese mucho que la nao capitana la alcançase y si andobiese poco la esperase y mas hallandose siempre á barlovento de nosotros; la causa porque nos dexó no lo sabria decir mas de quanto no fué buena.

Visto la gente que yo llevaba, que la nao capitana no parescia y que yo iva solo en la nao con Rodrigo de Ysla que venia por maestre y con mi hermano y algunos pocos que no serian cinco personas, escomienzan á hazer de las que solian y amotinanse todos y escomienzanme á hazer requerimientos y á protestar contra mi muertes y escándalos y derramamientos de sangre, y buscan porras de hierro y pies de cabra para me sugetar y alçarse con la nao; yo visto que aun los motines no eran olvidados y recelandome que no me matasen y condoliendome de los marineros mandé prender unos catorze dellos de los mas principales como á personas amotinadoras de gentes y metilos debaxo de una escotilla y los truxe presos algunos dias hasta que vi que la gente avia cobrado algun temor y estaban mas mansos y los mandé soltar.

De manera que, visto que no traia mantenimiento en la nao y que la gente venia muy fatigada de hambre á causa que los marineros no comian mas que á dos onças de pan por dia y los soldados á una, porque no trabajaban, y los marineros si, y que en ninguna manera podia tomar á Santo Domingo ni á San Juan sino que moririamos antes de hambre, hize que arribasemos al Brasil para tomar algun bastimento aunque no llevasemos rescate ninguno á causa de lo llevar todo la nao capitana y no nos querer dar ninguna cosa dello, y á cabo de cinquenta dias que partimos del puerto de los Leones llegamos al dicho Brasil con harto trabajo comiendo los cueros de las entenas, en un puerto que llaman vaya de Todos Santos muy gentil vaya y grande la qual vaya tiene siete yslas dentro de si y muchos rios.

En esta vaya hallamos un portugues que avia veynte é cinco años que estaba alli entre los indios y con él otros seis ó siete portugueses que avian quedado alli de una armada de Portugal que se avia perdido en aquella costa y este portugues me dió de lo que tenia que es la comida de aquella tierra, harina de un palo que dizen yuca y algunas batatas y raizes de apio y harto poco y alli cierta gente de la que yo llevaba saltó en tierra y los yndios los pusieron qual su madre los

parió, y aun segun despues supe estubieron para los comer sino fuera por un otro hidalgo portugues que estaba alli que lo estorbó al otro, porque es peor que los yndios y come carne humana.

Estando tomando este mantenimiento vimos un dia venir la chalupa de la nao capitana y allegó abordo con diez é siete hombres y los mas dellos flechados; preguntada la causa como venian ansí, dixeron que la nao capitana era perdida en aquella misma costa y que avia dado bote á tierra una noche antes que amanesciese en una ysla que está junto á la tierra que llaman Tinare, y que toda la gente avia escapado en los bateles y en la chalupa y avian salido en tierra y que los yndios los primeros ocho dias que les avian hecho buen acogimiento á cabo de los quales saltaron con ellos un dia estando ellos descuidados, y flechanlos y matanlos que no queda ninguno sino estos diez é siete, y despues yo torné á mandar allá la misma chalupa con este portugues que sabia la lengua para que recogieren algunos cristianos si estubieren escondidos por los montes y fueron y hallaron otros quatro que eran veynte é uno; perdiose la nao á diez y ocho ó veynte leguas de donde nosotros estabamos dia de Santiago; murió alli el maestre y Juan de Llerena y otros muchos en cantidad de noventa personas; preguntados á que venian al Brasil, dizen que á tomar bastimento de lo que tenian poca nescesidad.

En la baya de Todos Santos tomé todo el bastimento que pude que fué tan poco que nos puso en harta nescesidad y ube de dar por ello á aquel portugues la chalupa y una pipa de vino y otras cosas y porque como digo teniamos poco bastimento y eramos mucha gente y los tiempos muy contrarios para yr á España, acordamos de venir aqui á Santo Domingo por ser mas cerca y tener los tiempos y las aguas favorables, y allegamos á esta ciudad de Santo Domingo dende á quarenta dias que partimos de la baya sin cosa ninguna de comer. Llegados aqui pensando de aver algun refrigerio de tantos trabajos, el presidente y oydores desta real audiencia se quisieron informar de todo como avia pasado y informados mandó prender catorce hombres que venian en la misma nao entre los quales prendió á los dos fatores Diego Nuñez de Velasco y Melchor de Aguilar como á hombres que fueron amotinadores y participantes en la muerte del comendador Simon de Alcaçaba y á un primo del presidente que se llama Sarabia porque entró con los capitanes en las naos y estaba confederado con ellos para ir á robar á toda ropa, y estos como se vieron presos y que yo los avia de acusar, dan relacion de mi al señor presidente, deziendo que yo avia hecho la justicia de los capitanes y desterrado á Rodrigo Martinez y á los demas y los avia preso en el camino, y á mi causa por no les dar de comer avian muerto tres hombres y los avian echado á la mar, y otras muchas vellaquerias en especial aquel primo del presidente y otros parientes del licenciado Vadillo y de su tierra, que es un hijo de Rodrigo Martinez y Diego Nuñez de Velasco y otros parientes del secretario Diego Caballero, de manera que estos señores como hallaron parientes en la corte y culpados, mandanme á mi prender y meter detras de una red con los negros desta ciudad, y me tubieron alli muchos dias hasta en tanto que el señor almirante gelo afeó muchas veces, y me sacaron de entre los negros y por mucha merced que Dios me hizo sali con unos grillos á los pies, y nunca á podido el señor almirante con ellos que me los quiten aunque daba fianzas que no me ausentaria, y no contento con esto sabiendo que los capitanes que avian muerto á Simon de Alcaçaba me avian tomado quanto tenia y sus parientes que estan aqui mandaron que algunas cosillas que tenia que me las tomasen y aun á don Hernando hijo del comendador, y á todos los que mandó prender mandaron dar peticion de comer y á mi no, y que he hecho que deciento que tenia metidos en esta negociacion y otros ciento é cinquenta que llevo de oficio de contador me diesen alguna cosa porque no muriese de hambre, jamas me lo an querido dar, mostrandome todos ellos mucho odio, dando á entender por amor destos sus parientes, que la muerte de Simon de Alcaçaba

era bien hecha, y el señor licenciado Vadillo agora que nos an rescebido aprueba, primero que los testigos que yo presento escomiencen á declarar, los amenaza no les preguntando por el interrogatorio que yo presento sino por lo que él quiere, tanto que los testigos le an dicho claramente que ó ellos an de declarar la verdad de lo que saben é pasa, ó lo que él quiere, tanto que lo he escrito al presidente dos vezes y esto que los abré de recusar pues no lo quiere remediar. Desta manera señor me tratan estos señores y ansi mismo unos quatro vizcainos que escaparon de la otra nao y fueron en prender á los capitanes que los tienen aqui presos cargados de hierro, y esto porque avemos servido muy bien á su magestad y no fuimos traidores como lo fueron sus parientes; no se qual es el hombre que de aqui adelante heziere cosa buena pues an de ser tratados desta manera por hallar aqui quien sea en favor de los malos y no de los buenos sino contra ellos, y desto no me espanto nada que yo como soi montañes y los otros vizcainos no hallamos aqui parientes, pero pues ansi es, no me pesa nada porque yo he servido muy bien á su magestad y nunca hize cosa contra su servicio ni cosa que no debiese, y yo creo que se sabra la verdad y sabida, su magestad holgara de hazerme mercedes.

Pasan aqui cosas que no son para dezir, que todo esto es tenerme preso porque yo no acuse á estos sus parientes, y que don Hernando no tenga quien le favorezca, y el mismo don Hernando ha pedido justicia de algunos y á dado informacion y los an dexado ir para Castilla y á otros tener en la carcel y soltarlos y despues que savian que eran idos andarlos á buscar para los prender. Ha demandado don Hernando que de la tercia parte que tenia su padre en la armada que le diesen para sus alimentos; jamas gelo an querido dar aunque an vendido sesenta y ocho pipas de vino que venian en la nao, las quales vendieron á menos precio y las repartieron entre si, y la nao por requerimiento que les hize que pues estaba muy buena y no hazia agua no la ascetasen para siquiera pagar á los marineros y que oy en Sevilla valdria mas que aqui, jamas an querido aunque á mas de cinquenta dias que allegamos aqui aunque an cargado mas de diez naos despues aca, ni tanpoco la an vendido, tienenla ansí para la consumir tambien como el vino.

Esto es señor lo que pasa despues que me parti de San Lucar de con vuestra merced. La merced que me á de hazer, porque en algun tiempo lean aquesta relacion como aqui la escribo á vuestra merced, la mande ynbiar al señor conde de Osorno Don Garcia Manrique para que la lea y sepa lo que á pasado y como su servidor Simon de Alcaçaba es muerto y á sus criados y servidores nos tratan desta manera por no consentir en trayciones y que suplico á su señoria nos haga merced á mi y á Rodrigo de Ysla de nos ynbiar una cédula para que tanto que la vean estos señores ymbien el proceso en el estado que estubiere y á mi juntamente con él, para que allá se haga justicia porque yo holgaré de ir alla preso porque su señoria sepa como he sido tratado aqui y quanta sin justicia me an hecho, y en esto suplico á vuestra merced que no haga otra sino que esta relacion la mande luego al señor conde de Osorno ó al señor secretario Camaño y vuestra merced les escriba juntamente con ynbiar la relacion; no ay mas que decir sino que á la señora Bobadilla beso las manos de su merced mas de mil vezes, á Caripa si estubiere ay beso las manos de su merced, y ansi quedo rogando á Nuestro Señor que la muy noble persona de vuestra merced aumente en mucha vida como deseo; desta carcel desta ciudad de Santo Domingo á veynte de octubre de quinientos treynto y cinco-servidor de vuestra merced. — JUAN DE MORL."

Se encuentra el documento anterior en el Archivo General de Indias de Sevilla en el legajo titulado: "*Simancas* — Maluco — Papeles pertenecientes al descubrimiento, poblacion y gobierno del Maluco. — Armada de Simon de Alcazava. — *Años de* 1525 *á* 1537.

Publico á continuacion, como muy interesantes y nuevos tres docu-

mentos relativos á Simon de Alcazava y su espedicion. Los dos primeros se refieren á la manera y forma en que llegaron á España las noticias del descalabro de esa flota, y el tercero manifiesta la suerte final que corrió la familia del desgraciado capitan y cosmógrafo.

"En el legajo titulado: *Indiferente General.* — Cartas remitidas al Consejo. — *Años 1519 á 1541*, se encuentra el documento siguiente:

"Carta de los oficiales de Sevilla á S. M. fecha 17 de Noviembre, dando algunas noticias acerca de la espedicion de Simon de Alcazava.

"Cesárea Católica Magestad.

"Ansí mesmo ha venido otra nao de Santo Domingo de que viene por maestre Diego Gonzalez, el Registro de la qual aun no abemos rescibido ni tan poco cartas ninguna, venida que sea enbiaremos la relacion del á V. M. con el primero. Esta nao trae nuebas de Simon de Alcazaba que fué á descobrir el estrecho y del armada que llevó y son que dizen que abiendo entrado por el Estrecho buena parte adentro del, á ynportunacion de la gente del armada salió en tierra con cierta gente y que anduvieron la tierra adentro y no hallaron nada, y el dicho Simon de Alcazaba se bolvió á las naos y dexó en tierra cierta gente para que prosiguiesen la tierra adentro, y que despues vinieron los que se avian quedado en tierra y entraron en la náo donde estaba el dicho Simon de Alcazaba é lo mataron á puñaladas y uvo otros muchos desaciertos entre la gente y se les perdió la nao capitana que llevaban y en la otra nao los que escaparon binieron á Santo Domingo donde se les hizo cierta ynformacion que vino en esta nao, la cual cremos que el Licenciado Carvajal abra enbiado á V. M., donde venia particularmente todo lo que avia pasado.

"De V. R. M. muy ciertos vasallos y servidores que sus reales mamanos besan. — Johan de Aranda. — Francisco Tello. — Diego de Zárate."

En el Legajo titulado. — *Simancas.* — *Secular.* — Audiencia de Santo Domingo. — Cartas y espedientes remitidos por el Tribunal y vistos en el Consejo. — *Años 1530 á 1561*, se encuentra el documento siguiente:

1538. — En una carta del Presidente y oidores de la Audiencia de Santo Domingo, fecha 12 de Octubre se encuentran los parrafos que á continuacion se copian:

"S. C. C. M. — Por este mes de Setiembre que agora pasó, entró en este puerto de Santo Domingo una nao de las dos que Simon de Alcazaba llevó para yr por el estrecho á la otra mar del Sur; las nuevas que trae son que en fin del mes de henero deste año llegó al estrecho adonde paresce que entrava el ynbierno de cuya causa, por las muchas corrientes y vientos contrarios y grandes nieves, se salió y se bino la costa abaxo hacia el rrio de la Plata duzientas leguas de la boca del estrecho, á un puerto que se dice de los Leones, con pensamiento de passar allí el inbierno y al verano tornar á proseguir su camino, y dizen que estando en este puerto de los Leones acordó de con duzientos hombres entrar la tierra adentro para descobrir la otra mar de la otra parte del estrecho y caminando, abiendo andado doze leguas, parece que le sobrevino enfermedad de manera que no pudo pasar adelante y desde allí hizo su teniente general y capitanes y enbioles á hacer aquel camino y él se bolvió á las naos. Dizen que entraron duzientas leguas la tierra adentro y que no se hallaron poblaciones de yndios é ningunos bastimentos y toda estéril y de muchas montañas y que avia algunas ovejas silvestres de las del Perú y que, visto por dos capitanes que se dezian Sotelo natural de Medina del Campo y Juan Arias natural de Sahagun, viendo la perdicion de la tierra, acordaron de bolverse con toda la gente á las naos y de matar al dicho Simon de Alcazaba y así paresce que lo hizieron, que bolviendose por el camino enbiaron delante sus dos alferez y dos cabos desquadras con seis conpañeros los quales entraron en la nao capitana á media noche y estando dormiendo le dieron de puñaladas y lo hecharon á la mar, y luego otro dia llegaron

los capitanes y se alçaron con las naos y mercaderias y las tobieron en su poder seys ó siete dias con proposito, segund dizen, de se venir á las yslas de las Açores y se hacer corsarios contra las naos que fuesen destas yndias y passarse á Francia, y estando en este estado parece que los maestres de las naos y otros vizcaynos se alçaron contra los dichos capitanes y los prendieron á ellos y á los demas que fueron en la muerte de Alcazaba y hicieron luego justicia, que degollaron á los capitanes Juan Arias y Sotelo y empotraron á los alferez y cabos desquadras y á los demas ahorcaron y á otros desterraron por la tierra.

Y hecho esto acordaron de se venir á esta ysla y biniendo en viaje sobre la costa del Brasil se perdió la nao capitana y los yndios mataron mas de cient hombres de los que en ellas venian y assi la otra nao rrecojió los que quedaron y se bino á este puerto muy destroçados y perdidos y muertos de hambre á donde, sabido lo que pasava, se rrescibieron ciertas ynformaciones y por ellas parescieron muchos dellos culpados y se prendieron y se procede contra ellos y en el caso se hará lo que fuere de justicia; paresce que de duzientos y ochenta ombres que yban en esta armada no escaparon mas de ochenta personas que binieron en esta nao, porque los demas se morieron y quedaron perdidos y hechos dellos justicia."

En el legajo titulado: *Indiferente General.* — *Registros.* — Libros generalísimos de Reales órdenes, nombramientos, gracias etc. - - *Años 1537 á 1545*, se encuentra la Real Cédula siguiente:

La Reyna. — Ilustre priora tia: sabed que Simon de Alcazaba cavallero de la horden de Santiago fué por nuestro mandado á conquistar y poblar la provincia de Leon ques en las nuestras Yndias, en la qual jornada murió, donde gastó toda su hacienda y de su muger, de manera que ella y sus hijos no tienen con que se sustentar. Agora doña Ysabel de Sotomayor su hija me ha hecho rrelacion que está muy pobre y tiene voluntad é devocion de servir á Nuestro Señor y permanecer en esa cassa y me suplicó os escriviese la mandasedes rrecibir por monja en alguna de las prencipales filiaciones de esa cassa y yo, considerando todo lo susodicho, lo he havido por bien, por ende yo vos rruego y encargo mucho proveais como en alguno de los prencipales monesterios que son filiaciones desa casa, donde hobiere mas dispusicion, sea recevida por monja que en ello recibiré de vos acepto placer y servicio. — De Valladolid á treynta dias de henero de mill quinientos treynta y ocho años. Yo la Reyna, Refrendada de Juan Vazquez, señalada de los dichos."

NOTA III.

LOS FUCARES (FOUGHER).

Eran los Fúcares — Antonio, Gerónimo y Raymundo — tres hermanos y socios, especies de Rostchilds de aquellos dias. Su fortuna era tan considerable y su posicion social tan alta, que los mas escelsos soberanos aceptaban su hospedaje. Carlos V y Felipe II les acordaron lo que para leales súbditos se estimaba entónces una honra, alojándose en sus moradas que eran palacios. Sepúlveda cuenta en su Historia de Cárlos V, libro 26, párrafo 44 que cuando Felipe II, todavia principe heredero, hizo su viaje á Flandes en 1548 atravesando de Génova á Lombardia y de Milan por el Tirol, la Baviera y el Rhin hasta Bruselas, Antonio Fucaro fué su anfitrion en la ciudad de Ausburgo: "Ex Mu-"nicha Philipus Augustam Vindelicorum venit, urbem opulentam et muni-"tissimam, unam ex Germania primariis, quæ Metropoles nominantur, "ubi ad Antonii Fucaris magnificas œdes divertit ut Carolus Cæsar pater "solebat."

Estos negociantes tenian sucursales y representantes en las ciudades de España, especialmente en Sevilla para atender á sus relaciones con las Indias. A Vido Herll sucedió en este cargo un tal Cristóbal Rieser por cuyo medio recibió una carta de su hermano Tomas, en el Para-

guay, Ulderico Schmidel el historiador de la espedicion de Mendoza, segun lo refiere en su obra cap. 50.

Jacome Fucar tio de los tres hermanos y fundador de la casa concurrió con diez mil ducados al despacho del armada de Loayza a que concurrieron tambien los Belzars (Weltzers) de Ausburgo y fueron invitados a contribuir a la de Alcazava, segun declaracion de Carlos V que se conserva orijinal en el archivo de Indias.

En cambio de sus préstamos ó en garantia recibian de la Corona juros reales ó sea usufructo de contribuciones públicas en España mismo, y en carta del comendador Mayor de Leon á S. M. fecha en Madrid á 26 de Junio de 1540 hallo el siguiente parrafo: "En lo de la facultad "que piden los Fucares para renunciar el un cuento y cuatrocientos y "tantos mil maravedis de juro de quitar que tienen situado en el Almo-"jarifazgo de Sevilla, parece que renunciándolo en personas naturales "(españoles) se les puede dar licencia para que lo muden y pasen á "otras rentas adonde lo pidieren, con que no sea en los lugares exeptua-"dos é mandados exeptuar."

Estos Fucares eran los prestamistas de todas las Cortes, Eduardo VI y Maria Tudor fueron sus deudores permanentes en Inglaterra y los Principes Alemanes se hallaban tan angustiados para pagarles los intereses de lo que les debian al trece y catorce por ciento, que el Archiduque Alberto emprendió una campaña armada en contra suya acusandolos de usureros. En los Papeles de Estado que se publican de Orden del Gobierno ingles pueden leerse muchos curiosos detalles acerca de estos personajes, soberanos de la fortuna en su época *(State Papers-Foreign 1540 a 1560).*

NOTA IV.

SOLIS. — SEBASTIAN CABOTO. — DIEGO GARCIA.

En los primeros años del siglo XVI el espíritu de empresa de los navegantes españoles y portugueses contribuyó al descubrimiento de todo el litoral de la América Meridional bañado por el Mar de las Antillas y el Oceano Atlántico.

Navios que salieron de la Isla Española en 1498 llevaron á España la noticia del descubrimiento de Paria por el Almirante Colon. Inmediatamente, aprovechando de la licencia para descubrir dada par el Soberano en 1495, arma una espedicion Alonso de Ojeda, y guiado por los Pilotos Juan de la Cosa y Américo Vespucio, sale de España en Mayo de 1499 en demanda de Paria. Llega á su destino, pero emplea el año en reconocer la costa que da vuelta hacia el Norte en direccion al Darien.

Tras de él, en el mismo año le siguen en una espedicion á su costa Pº. Alonso Niño y Cristobal Guerra, quienes siguen por las costas del nuevo continente las huellas de Ojeda, y regresan con un cargamento de perlas que deslumbra al viejo mundo.

Alboreaba ya el siglo XVI, cuando en Diciembre de 1499, el antiguo compañero de Colon Vicente Yañez Pinzon salió de Palos con cuatro carabelas, resuelto á continuar los descubrimientos hácia el Sur, dejando á la espalda el hemisferio norte — Corrió el Oceano por 540 leguas hasta perder de vista la estrella polar, y arrojado hácia el poniente por las tormentas, descubrió la tierra del Brasil á la altura del Cabo de San Agustin, que nombró Santa Maria de la Consolacion, donde tomó posesion del Continente en nombre de la Corona de Castilla en Enero de 1500.

Como Pero Alonso Niño siguió á Ojeda, asi Pedro de Lepe, siguió adoptando el mismo rumbo, á Yañez Pinzon, y mientras éste volvia costeando la tierra firme hacia el Norte, descubriendo la desembocadura del rio Marañon y llegando á Paria, Lepe dobló andazmente hacia el Sur el Cabo de San Agustin, todo en los primeros dias del año 1500.

El Portugal, émulo de España en lo de empresas marítimas, habia despachado con destino á las Indias Orientales al Capitan Mayor Pedro

Alvarez Cabral, en aquel mismo año, y éste huyendo de las calmas comunes en los trópicos, aun cuando iba en demanda del Cabo de Buena Esperanza que debia doblar, se alejó hacia el Occidente de tal modo, que avistó en 24 de Abril de 1500 la tierra del Brasil, á los 10° de altura. — Reconoció un puerto que llamo Seguro, de donde tomó en este siglo su título nobiliario el ilustrado historiador Varnhagen.

Durante cinco años no se prosiguieron los descubrimientos por aquel lado, porque se dirijian de preferencia al Mar de las Antillas y al Golfo Mejicano; pero en 1508 el mismo Vicente Yañez Pinzon acompañado del nauta Juan Diaz de Solis, con quien habia espedicionado dos años ántes á Honduras y al Yucatan, emprendieron un nuevo y mas atrevido descubrimiento, guiados por el piloto Pedro de Ledesma. Esta espedicion salió de San Lucar el 29 de Julio de 1508, y en ella no solo se atravesó la línea equinoxial, sino que se alcanzó hasta los 40° de latitud austral. Fernandez Navarrete, que ha escrito la historia de todos estos viajes, en el tomo 3° de su Coleccion, es de opinion que en esta ocasion no se avistó el Rio de la Plata. — Muchas cabezas traen desconciertos, y Pinzon y Diaz de Solis riñeron, lo que dió origen á procesos á su llegada á España en Octubre de 1509. — A Solis cupo la peor parte, porque se falló en su contra, y se le tuvo preso hasta abril de 1512.

El navegante que habia alcanzado mas al Sur en el mundo hasta entónces, fué no solo puesto en libertad en 1512, sino indemnizado, satisfecho de sus salarios devengados, nombrado piloto mayor del Reyno en sucesion de Américo Vespucio que habia fallecido, y autorizado y habilitado por el Monarca para emprender una nueva espedicion en demanda de una via marítima al traves del nuevo continente para pasar a las islas de la especeria.

Esa espedicion fué, sin embargo, suspendida, porque el Monarca prefirió consultar la materia con su hijo, el Rey de Portugal, á quien mantenia al corriente de los preparativos el ministro portugues en la Corte de España Don Juan Mendez de Vasconcelos. El resultado de estas demoras y consultas fué que el Rey de España renunciase á la espedicion á las islas de la especeria cuyo dominio y soberania reivindicaba el Portugal, y en este concepto fueron modificadas las capitulaciones é instrucciones dadas al Piloto Mayor Juan Diaz de Solis en 24 de Noviembre de 1514.

Diaz de Solis, de acuerdo con sus nuevas órdenes, debia ir á descubrir á espaldas de Castilla del Oro (Panamá) y en caso de hallar un pasaje por mar en aquel istmo, se le ordenaba mandar sus comunicaciones á la Corte desde el Mar del Sur ó Pacífico, por la via de la isla de Cuba. Al efecto se dieron al navegante cartas para el Gobernador de aquellas comarcas Pedrarias Dávila.

Salió Solis del puerto de Lope con tres pequeñas naos en 8 de Octubre de 1515, hizo rumbo á Tenerife, de allí pasó al Brasil, reconoció prolijamente toda la costa, se detuvo en la Cananea é isla de Santa Catalina en los 25°, tomó posesion en los 35° 2″, entró en seguida en el Rio de la Plata, cuya entrada reconoció en persona en una carabela latina, se detuvo en la isla de Martin Garcia, cuya altura fijó en 34° 40′, y habiendo cometido la imprudencia de bajar á tierra sin las debidas precauciones, fué muerto por los indios en compañia de su factor F^co^. Marquina, de su Contador Pedro de Alarcon y de seis individuos mas. — Visto lo ocurrido los que quedaban en la carabela volvieron á juntarse con las otras dos naves, y el Piloto del Rey Francisco de Torres cuñado de Solis tomó el mando de la espedicion. Sufrió esta todavia un nuevo contraste. Uno de los buques se perdió pereciendo la gente. Los que quedaron, dieron la vuelta á España con un cargamento de palo del Brasil y pieles de lobos, y en Setiembre de 1516 estaban ya en la Península.

Esta fué la primera entrada en el Rio que desde entónces se llamó de Solis, y que mas adelante se conoció con el nombre de Rio de la Plata. Esta última denominacion se debe en realidad á informes dados

quince años mas tarde por Diego Garcia que fué por Capitan general de otra espedicion en 1526, y que se halló tambien en otra poco despues de Solis. Uno de los tripulantes de la carabela perdida llegó á la costa y penetró en el interior y de él se tuvieron mas tarde las noticias de las pretendidas riquezas.

Diez años transcurrieron despues de la espedicion de Solis i primera de Garcia sin que se intentase otra al Rio de la Plata, de parte del Rey de España. — En 1525 al mismo tiempo que se despachaba á las Molucas con una flota á Frey Garcia Jofré de Loayza, se concedian á Sebastian Caboto marino piloto Mayor del Reyno, hijo del afamado Juan Caboto veneciano, tres carabelas, mas una armada por cuenta particular de Miguel de Rufis, para seguir el mismo camino de Loayza, y dirijirse á las Molucas por el Estrecho que Magallanes habia descubierto en 1520.

Caboto que era buen marino, era mal jeneral y apremiado por hostilidades de sus enemigos que lo indisponian con la Corona, salió de Sevilla con su espedicion en 3 de Abril de 1526, sin estar suficientemente preparado para el viaje. A poco andar faltaron los víveres y fué necesario acortar las raciones, lo que produjo murmuraciones abordo y una manifestacion por escrito en que se requeria á Caboto para que recalase al Brasil á tomar nuevas vituallas. Él Capitan no se sometió y en vez de ir al Brasil, no recaló hasta llegar á la isla de Santa Catalina. Allí halló Caboto dos marineros sobrevivientes de la espedicion de Solis, que se llamaban Enrique Montes y Melchor Ramirez, y ademas quince individuos procedentes de la nave San Gabriel que al mando de Rodrigo de Acuña se derrotó de la flota de Frey Garcia de Loayza un año ántes.

La espedicion de Caboto, comenzada bajo malos auspicios, siguió peor. — En aquellas latitudes perdió uno de sus navios, y visto que sus víveres escaseaban y que con un navio ménos era aventurado continuar el viaje á los Molucas, se propuso renunciar á la empresa principal y quedarse en el Rio de la Plata. La verdad es que los marineros sobrevivientes de la armada de Solis que habian permanecido alli diez años, referian maravillas del interior de aquellas paises, y que la perspectiva de populosísimas regiones cruzadas por rios navegables y ricas en preciosos minerales deslumbró á Caboto, y así se resolvió á no ir á buscar mas léjos lo que tenia tan á la mano. Su plan fué contradicho resueltamente por Francisco de Rojas, capitan del navio Trinidad, por su teniente jeneral Martin Mendez y por el nauta esperimentado Miguel de Rodas, nombrados en secreta provision real, sucesores en el mando en caso de faltar Caboto. El marino ingles al servicio de España tenia carácter fuerte y por costumbre quebrar y no transijir con las resistencias. Construyó en Santa Catalina una galeota, y dejando atras abandonados á sus oponentes, se hizo á la vela para el puerto de los Patos, mas adelante llamado Viaca, en 17 de febrero de 1527. En ese puerto encontró la armada que habia traido de la Coruña el Capitan piloto Diego Garcia. Allí se aperó de nuevos víveres, cogió cuatro muchachos hijos de caciques para que le sirviesen de intérpretes, lo que indispuso á la poblacion indígena y fué muy reprobado por Diego Garcia mas adelante, y hecho ésto siguió para el Rio de Solis, que aun no se llamaba de la Plata. Luego que entró en el rio con su escuadrilla fondeó en el rio San Lorenzo, mas tarde San Juan, frente á Buenos Ayres con tres de sus naves, y en la cuarta mandó á Juan Alvarez Ramon á reconocer el rio Uruguay. Esta nave se perdió al tercer dia del reconocimiento en un bajo en la desembocadura del rio Negro, y sus tripulantes fueron atacados por los indios cuando regresaban náufragos en un bote hacia donde habian dejado á sus compañeros. En ese ataque pereció Alvarez Ramon. — En este tiempo llegó al cuartel Jeneral de Caboto, otro sobreviviente de la espedicion de Solis llamado Francisco del Puerto, confirmando las brillantes relaciones del interior.

Caboto notó que el Uruguay era un afluente, y determinado á esplorar el rio mayor, dejó en San Juan á Antonio Grajeda con cuarenta y

dos hombres y se engolfó por el rio con la galeota y carabela, en 8 de Mayo de 1527. Fué costeando las tierras de los indios albeguas, caracaraes y timbues. Entre los carcarañes, limítrofes de los últimos, le dieron noticias de la existencia de las tribus guaranies al Norte y de vastas regiones é imperios (Incas) al Oeste. Estas relaciones inspiraron á Caboto la idea de una doble esploracion, una al Sud-Oeste y otra por el rio hacia el Norte. A la primera mandó cuatro españoles encabezados por un tal César, y despues de haber construido allí como base de reconocimiento un fuerte que llamo de Santispiritus, que despues se conoció en la historia con el nombre de Casa de Caboto, siguió con una galeota y un bergantin construido exprofeso, rio arriba. Antes de partir, escribió al Monarca dándole cuenta de lo descubierto y de la conveniencia de que se le enviasen recursos, porque aquello seria de tanta importancia á la Corona como la mejor tierra de las Indias ó de Especería". Caboto declara haber descubierto rio arriba doscientas leguas y pide que se le adjudiquen en Gobernacion. Desde entónces queda en el Consejo de Indias grabada la idea de Gobernacion de 200 leguas en el Rio de la Plata. Nació ese proyecto junto con el segundo nombre del rio, que se perpetúa hasta la fecha, y ocho años mas tarde Mendoza y sus sucesores aprovecharon de la tradicion. Es tan evidente que las 200 leguas se contaban rio arriba y no hacia el Estrecho de Magallanes, como es evidente que Caboto remontó el rio. La carta de Caboto fué llevada á España por sus amigos Hernando Calderon y Roger Barbo, junto con algunos indios de la tierra y piezas de oro y plata.

En 23 de Diciembre de 1527 siguió Caboto rio arriba, dejando en el fuerte de Santispiritus 60 hombres: continuó navegando y llegado á la confluencia del Paraguay con el Paraná, torció al Este siguiendo el curso de este último mas arriba de la Candelaria hasta un puerto que denominó Santa-Ana; desde allí retrocedió por haber tenido noticia que mas adelante se hallaba entorpecida la navegacion por cataratas. Vuelto á la confluencia con el Paraguay, subió por este rio hasta la embocadura del rio Bermejo en Abril de 1528. Una parte de su gente desembarcó allí á tratar con los indios nempucues, agaces y payaguaes, pero fueron atacados y muertos veinticinco, entre ellos los géfes Gonzalo Nuñez de Balboa, hermano de Vasco el descubridor del Mar del Sur en 1513, que iba con otros dos hermanos suyos en la espedicion de Caboto, y Miguel Rufis el que á su costa habia armado una de la naves de la espedicion.

Con esta esperiencia resolvió Caboto volver atras. Habia navegado treinta leguas regresando, cuando encontró á Diego Garcia que remontaba el mismo rio con sus naves. Juntos regresaron ambos capitanes. Diego Garcia siguió rio abajo hasta la desembocadura, y continuó su viaje á España con noticias de todo lo hecho por él y Caboto. Este último capitan se desesperaba con no ver llegar los auxilios pedidos á la Metrópoli. En efecto, cuando llegaron á la Península las cartas de Caboto, el Rey refirió el asunto á armadores y comerciantes por ver si algunos, en cambio de concesiones reales, se decidian á enviar auxilios por su cuenta; solo despues de intentado infructuosamente este camino determinó el Rey auxiliar de arcas públicas á Caboto; pero ya era tarde. Este Capitan dejando en el fuerte de Santi-Spiritus 110 españoles á las ordenes del Capitan Nuño de Lara, no viendo llegar los nuevos recursos, regresó á España donde llegó entrando en el Guadalquivir con su último buque en Agosto de 1530.

La espedicion del Capitan de Mar Diego Garcia, que habia estado ántes por los tiempos de Solis en aquellas latitudes, fué puede decirse simultánea con la de Caboto. Garcia no iba como Caboto de cuenta del Rey y para pasar á las Molucas, sino á descubrir por cuenta de particulares, si bien con licencia del Soberano, nuevas regiones en las Indias del Mar Oceano. Caboto era un intruso en el rio de Solis, en tanto que Diego Garcia habia salido de España con ese destino, y éste último tuvo, por consiguiente, la razon de su parte, cuando intimó sumision á Gregorio Caro,

sobrino del obispo de Canarias á quien Caboto habia dejado al mando del fuerte de Santi-Spiritus al seguir esplorando el rio hacia el Norte.

Como últimamente se han suscitado algunas discusiones acerca del mérito relativo de estas dos espediciones, no me parece fuera de lugar esponer aqui, despues de haber hecho relacion de la espedicion de Caboto, cual fue el orígen, fortuna y fin de la espedicion de Diego Garcia.

Este Capitan de Mar vecino de Moguer, se concertó en 14 de Agosto de 1525 ante Cristobal de Paulo, escribano de la Coruña, con los Señores Conde Don Fernando de Andrada, el factor de la Casa de la Especeria Don Cristobal de Haro, Rui Basante y Alonso de Salamanca para este viaje de descubrimiento que, permitiéndolo Dios, debia hacerse á las nuevas Indias del Mar Oceano. En ese concierto los Señores habilitadores se comprometian á obtener licencia del Rey, á proveer una carabela y un pataje, á conseguir el titulo de Capitan General para Garcia, y á cederle el diez por ciento de los beneficios del viaje, fuera de un jornal de real y medio para alimentos mientras se aderezaba la espedicion. En cambio Diego Garcia tenia las obligaciones de mantener las tripulaciones á su costa y á la de su teniente piloto Rodrigo de Arias, á enseñar la navegacion á los pilotos menores que con él iban y á contribuir con doscientos ducados cada uno, á los costos de la empresa.

Los habilitadores celebraron al efecto capitulacion con S. M. en Toledo á 24 de Noviembre de 1525. Por ella obtuvieron licencia para enviar armadas de descubrimiento desde la Coruña y con el mismo destino durante ocho años, con tal que las tres primeras pagasen cinco por ciento de los beneficios para redencion de cautivos y diez por ciento para S. M. Las armadas, de la cuarta en adelante, debian pagar veinte por ciento para S. M. El Rey contribuia por su parte con cuatrocientos ducados para la primera. Ademas el Rey declaró por bueno el concierto celebrado en la Coruña, y tuvo por bien confirmar la Capitania á Diego Garcia, porque, dice, somos informado que es persona hábil. Se estipuló tambien, que capitan, pilotos y tripulacion habian de ir á partes y no á sueldos, y se nombraron contador y tesorero, imponiendo la condicion de que la primera armada habia de hacerse á la vela de la Coruña antes de Setiembre de 1526.

Las condiciones todas fueron cumplidas, y Diego Garcia salió con su espedicion de la Coruña, en demanda del Rio de Solis en 15 de Enero de 1526, casi tres meses ántes de que zarpara Caboto con la suya de San Lúcar de Barraneda.

Por lo que hace á la navegacion y derrotero de Diego Garcia dejo la palabra, en la relacion de su viaje, al mismo Capitan:

"Memoria de la nabegacion que hize este viaje en la parte del mar oceano dende que sali de la ... Curuña que allí me fué entregada la armada por los officiales de su magestad que fué año de mill ó quinientos é veynte é seys; á quince de enero del dicho año parti del cabo de Finisterra siguiendo my navegacion, y en el dicho cabo estan quarenta é tres grados é de allí tomé la ruta para las yslas de Canarias y corre por el sur sudueste, que deste cabo á las islas corre en esta derrota, y ay del cabo de Finisterra hasta las islas de Canaria ..... tas leguas y en este camyno pasamos por la ysla de la Madera que es del Rey de Portugal, está en treynta é dos grados y medio é de la otra parte de la vanda del ... oste está Puerto Santo propio en el altura de la ysla é diez leguas de la ysla de la Madera, é á la vanda del sueste de la ysla de la Madera está una ysla que se llama las desiertas, que está seys leguas en la mar de la ysla y andando por my derota allegué á la Palma, que es ysla de las yslas de Canaria; está la ysla de la Palma con la ysla de Tenerife, e la ysla de Fuerte Ventura y el cabo de quien lo está veynte é nuebe grados, e la ysla de grant Canaria con la ysla de la Gomera estan veynte é ocho grados y medio, e la Ysla de Hierro en veynte é siete, todas estas se llaman las yslas de la grant Canaria y en estas yslas hazen azúcares para carga para acá en España,

é son cristianos é de aqui tomamos lo que aviamos menester para nuestro viaje por que de acá de la Coruña yvamos desprovcidos é por un poder que llevamos del conde de San Fernando; nos partimos en primero de setiembre del dicho año, porque entonces está el sol en altura á trece de setiembre, porque va á hazer verano en la parte que nos ybamos á descubrir; por qualquier navegante é piloto que ha de navegar en aquellas partes ha de conoscer de navegar en el tiempo que el sol haga verano en aquella parte, é á trece de diziembre está el sol en el trópico del sur que esta sobre el cabo de Frio que esta en veynte é tres grados é medio que aquí haze el mayor dia de aquella parte á la banda del sur é del Rio donde venymos, y esta navegacion no supo tomar Sebastian Gaboto. Con toda su astrulugia, tomó la contraria como hombre que no sabia nada, é tomamos la derrota de las yslas del Cabo Verde que son al sur sudeste y destas yslas de Canaria á estas yslas del Cabo Verde ay docientas cinquenta leguas é correse por esta via que tengo dicho; allegamos á una ysla llamada Buena Vista y alli tomamos mucho refresco de carne é pescado ... é sebo de todas las cosas que ovimos menester que nos lo dió un factor... Torres, que estava allí, por nuestros dineros; y estas yslas de Cabo Verde, la ysla de Sant Antonio que esta mas al norte, está en diez é ocho grados é la ysla de Santa Lucia é la de sant Niculas é la ysla de la Sal estan en diez y siete grados, Buena Vista en diez y seis grados Santiago con la y .... con el rrio de Sanaya quince grados, la ysla del Fuego con el .... catorze grados; estas se llaman las yslas del Cabo Verde, en todas estuvimos, salvo Santiago é la ysla del Fuego que estas dos tienen el trato con los portugueses que biven en ellas que cargan ciertos algodones para las islas de las Palmas y el rio de santo Domingo é allí biven unos negros .... rios que son herreros é de alli sacan propio el hierro y estos portugueses trabajan con los negros aquel algodon con el yerro é cargan aquel hierro é lo llevan á la Sierra Leona é al rio Grande é á otros Rios que ay en la costa en .... Guinea que está en dose grados é la Sierra Leona en seys grados; toda la costa .... se corre hasta la myna y otras yslas son salvajes que no biven en ellas nadie é crian ganados.

Desta ysla de Buena Vista hezimos vela en la buelta y demanda del cabo de san Agostin que este cabo está en ocho grados (é) un sesmo de grado de la vanda del sur del altura equinocial y este camino se ha de navegar con grande rresguardo y saber de marineria porque ay grandes corrientes que salen de los rrios de Guinea que ábaten los navios; á la banda del norueste entran estas corrientes á las Yndias de Castilla; estas corrientes no supo tomar Sebastian Gaboto porque no era marinero ny sabia navegar estas yslas, con este cabo se corre al sur sudueste, mas para doblar el cabo navegamos por el sur é á las vezes tomamos la quarta del sueste porque á mas todo este resguardo tenemos que hazer en doblar el cabo por las grandes corrientes que ay en el, y en este golfo ay dende las yslas de Cabo Verde hastar el cabo de sant Agostin quinientas leguas de travesia todas las mas dellas se navegan con muchos gurpados é agua del mar y es de esto causa la grant altura que da la linea equinocial, por ser debajo del sol prencipal, la tiene el sol muy caliente de contino y esta es la causa porque de continuo ay gurpados en ella.

De aqui fuimos adelante é allegamos al cabo de san Agostin; es nueva navegacion la buelta del cabo Frio que estan veynte y tres grados é medio de la banda del sur donde el sol haze el mayor dia á trese de diziembre é de alli toda la buelta del altura equinocial, y esta costa dende el cabo de sant Agostin hasta el cabo Frio se corre en el sur sudueste y ay deste cabo de sant Agostin hasta el cavo Frio trezientas é cinquenta leguas hasta los dies é siete grados, está una vaya que se llama de Todos Santos en ella y en toda esta costa hasta el cabo Frio muy mala gente perversa é comen carne humana é andan desnudos, y esta vaya esta en dies é siete grados, é dende es tos diez é siete grados hasta veynte é dos grados que esta un cabo que se llama cabo Hermoso

estan muy muchos aracifes é muchos plazeles é arena é salen en la mar veynte é cinco leguas é duraran estos baxos de luengo de costa noventa leguas, é llamanse los baxos de Abre el Ojo y en este my descubrimiento á la benida sobre esta vaya de Todos Santos que esta en XVII grados, hallé una ysla en la mar bien treynta é cinco leguas en la mar que avia muchos vaxos é peñas é arrecifes al derredor della tres ó quatro leguas de la banda del norte, pues ningun cristiano la ha hallado hasta oy porque no esta puesta en ninguna carta hasta oy é porque no miramos ni provamos por la vanda del Sur á entrar en ella porque trayamos un navio solo é no queriamos ponernos en rriesgo hasta otro viaje que tornando alli se sabra el secreto della porque me paresce que es una ysla muy verde é tendra tres leguas de derredor en una de larga dura, porque avra en ella agua é leña é mucha pesqueria é no ternan los navios tanto peligro por ser la gente salvaje en la costa mala. 1527.

E de aqui fuimos á tomar refresco en san Vicente que esta en XIII grados é alli bive un Bachiller é unos yernos suyos mucho tiempo ha, que ha bien treynta años; é alli estuvimos hasta quince de enero del año siguiente de XXVII é aqui tomamos mucho refresco de carne é pescado é de las vituallas de la tierra para provisyon de nuestra nave é agua é leña é todo lo que ovimos menester é compré á un yerno deste bachiller un bergantin que mucho servicio nos hizo, é mas el propio se acordó con nosotros de yr por lengua al Rio y este Bachiller con sus yernos hizieron conmigo una carta de fletamiento para que les truxese á España con la nao grande ocho cientos esclavos é yo la hize con acuerdo de todos mis oficiales contadores é tesoreros que allegando en el Rio mandasemos la nao porque la nao no podia entrar en el Rio, porque muchas veces les dixe al conde don Fernando é á los factores que hizieron el armada que aquella nao no podia entrar en el rio que era muy grande, y ellos no quisieron syno hacermela llevar cargada con esclavos y asy lo hize que la mandé cargada desclavos, porque ellos no hizieron ny me dieron la armada que su magestad mandó que me diesen é que con ellos yo tenia capitulado, concertado é ajustado é firmado de su magestad, mas antes hizieron lo contrario que me dieron la nao grande é no conforme á lo que su magestad mandava, é no me la dieron en tiempo que les fue mandado por su magestad que me la diesen entrando su tiempo, y ellos me la dieron mediado enero, que no me podia yo aprovechar della, porque como que vuestra magestad lo berá por esta navegacion, está una gente alli con el bachiller que no comen carne umana y es muy buena gente, amigos mucho de los cristianos que se llaman topies; de aqui partimos mediado el mes de enero del dicho año que en aquella parte es verano, que lo tienen alla este mes de enero como aca en España Jullio; fuimos en demanda del cabo de Santa Maria que esta en 34 grados y medio é alli es la salida y entrada deste ryo donde descubrimos, é correse la costa en el sudueste é ay dende este rrio de san Vicente hasta el cabo de Santa Maria 263 leguas é andando en el camino allegamos á un rrio que se llama el rio de los Patos que esta á veynte y siete grados que ay una buena generacion que hazen muy buena obra á los cristianos é llamanse los carriores, que alli nos dieron muchas vituallas que se llama myllo é harina de mandroco é muchas calabaças é muchos patos é otros muchos mantenimientos porque heran buenos yndios, é aqui llegó Sebastian Gaboto muerto de hambre en este tiempo que yo estaba alli, é los yndios le dieron de comer é todo lo que avia menester á él é á su gente para su viaje y él quando se quiso yr ó se yba tomó quatro hijos dellos, truxoles de alli é los trajo á España é los tres dellos los tiene el asistente de Sevilla, el qual danificó aquel puerto que hera el mejor é mas buena gente que en aquellas partes avia é por causa de tomar los hijos de los principales de la ysla.

Andando por nuestra nabegacion allegamos al cabo de Santa Maria que esta en los dichos treynta y quatro grados é medio é del fuera del cabo esta una ysla que se llama la ysla de los Pargos, que es grande

pesqueria en ella. Estovimos en esta ysla ocho dias esperando el bergantin que trayamos que venia atras, é tras de dentro del cabo hacia el rio esta una ysla que se llama la ysla de las Palmas é de fuera della esta un arrecife de fuera, de la que la toma una legua á la mar desta ysla de las Palmas es muy buen puerto para algunas naos que quieran parar que vayan al estrecho ó venga en el rio ..... porque de alli adentro es la tierra baxa é no ay lugar para que nao entre dentro syn mucho riesgo y en toda esta costa no paresce yndio ni alderedor del cabo, mas de luengo adelante ay una generacion que se llama los chiurruaes que estos no comen carne umana, mantiénense de pescado é caza, de otra cosa no comen é de que vino nuestro bergantin é toma mos la derrota hasta las yslas de las Piedras, que avrá de aqui del cabo á ellas 70 leguas y estan del este hueste la derrota, y en la mitad del camino esta una ysla que haze señas de tres mogotes y en ella ay muchos lobos marinos en que á la salida que salimos nos dieron la bida que con ellos fuimos á buscar de comer hasta el rio de los Patos, é allegados á estas yslas de las Piedras surgimos nuestras naos alli é ansymos un vergantin que llevamos en pieças de aca de España, alli en la ysla empeçamoslo á hazer; de alli luego me partí en el vergantin armado por el rio arriba porque hallamos rastro de cristianos é anduvimos por el rio arriba en el qual rio se corre en el norte y en el nordeste, é este rio es grande y se llama el Uruay en donde se juntan todos los rios; tiene este rio, dende el cabo de Santa Maria hasta el cabo Blanco treynta leguas de boca é andando con mi vergantin veynte é cinco leguas por este rio arriba hallé dos naos de Sebastian Caboto é estaba por teniente dellas Anton Grajeda é salió a nosotros con ciertas canoas de yndios y él con vatel armado diziendo que heramos Francisco Rojas é Miguel de Rodas é Martin Mendez que venian contra él que los avia dexado en una ysla desterrados entre los yndios é ovieramos de pelear pensando que nos venia á hacer mal; mas conoci á Anton de Grajeda é luego conoscimos que hera la armada de Sebastian Caboto é fuimos con él á su nao é nos hiso mucha comida é dionos nuebas de su capitan general, é como aquel dia avia visto una carta suya en la qual le avisaba como avia muerto mas de quinientos yndios é que iba con gran victoria por el rio arriba haziendo guerra á los yndios, é tornamos á nuestro navio á donde se quedaba haziendo el otro vergantin é luego acordamos todos mis officiales de mandar fuera del rio la nao porque estaba en gran peligro de las garupadas que en aquel tiempo ay en aquel rio é mas que fuese á cargar los esclavos del dicho bachiller que tenia fletados para ir a España é daria nuevas como Sebastian Caboto estaba en el rio, é luego la nao hizo vela é fuese fuera del Rio á San Vicente á esperar my respuesta en aquel puerto de San Vicente, é luego mandé á los otros navios é luego boté my vergantin é armelos ambos ..... todo hecho en térmyno de quince dias; llevava sesenta ombres los mejores que tenia, é de alli tomé el camino del rio de Parana ques un braço deste rio del Uruay é va la vuelta del noreste é del norte hasta dentro á una casa que esta dende aquí donde hezimos el vergantin hasta ochenta leguas por el rio ariba. Es esta una casa que tenia hecha de paja Sebastian Caboto que la tenia por fortaleza é llamabale la fortaleza de Santi Espiritu y en ella estava un sobrino del Obipo de Canaria que se dezia Gregorio Caro; por alli desde esta fortaleza é hasta alli nunca vimos ningun yndio porque no yvamos por donde ellos estavan é alli en aquella casa abitavan yndios que tenian sobre la fortaleza sus casas é al derredor en algunas yslas que se llamava esta generacion guarenyes, mantenianlos estos cristianos de la fortaleza, é hablamos alli con Gregorio Caro é le rogamos que se fuese de aquella conquista porque no hera suya é él nos respondió muy bien é dixo que todo lo obedecia é que estava en aquella casa por su magestad é por Sebastian Caboto é que estava á mi servicio é dionos nueva de su capitan que le avian dicho los indios como el capitan Sebastian Caboto hera ariba desbaratado é muerto mucha gente é

que me rogava que, si alguno hallase por aquella parte donde yva descubriendo, que los rescatase que él me pagaria el rescate é que se encomendava á mi merced que si fuere su capitan muerto que no los dexase en el rio, que los buscase por que haria servicio á Dios é á vuestra magestad, é yo dixe que me plazia que no los dexaria, é de allí me parti lúnes santo por la mañana adelantando mis descubrimientos por el rio ariba y en veynte é siete dias anduve yo é mis vergantines por el rio ariba á descubrir tanto quanto andubo Sebastian Caboto en mas meses que el avia partido de esta casa suya quel llamava fortaleza y este rio lo navegamos hasta dentro de Santa Ana y el Paraguay ques otro rio que entra en el Parana ó biene de las syerras, y en este rio Paraguay ay muchas generaciones é de alli de la casa que se llama fortaleza hasta este rio ay cient leguas é correse el rio al nordeste é al este hasta este Paraguay que esta en 28 grados *y este rio y este puerto de Santa Ana que hasta aquí descubrimos é descubrió Sebastian Caboto é hasta nueve leguas por el Paraguay ariba* é de aquí en estos dos lugares avitaron la prima gente que traya en que le mataron por su causa veynte é cinco ó treynta ombres y esto fué antes que allegaramos á ellos ni les vieremos ni hablasemos, y esta es la verdad que llegamos hasta aquí él é nosotros é lo que descubrimos é otra cosa no se descubrió por este rio é no ay otra cosa quello y en todo este descubrimiento que descubrimos vimos muchas yslas é arboledas é muchas generaciones las quales generaciones son estas.

La primera generacion á la entrada del Ryo á la banda del Norte se llama los Charruas, estos comen pescado é cosas de caça é no tienen otro mantenimiento ninguno, abitan en las yslas; otra generacion que se llama los Guarranyes estos comen carne humana como ariba digo tienen é matan mucho pescado é abaties é siembran é cogen abatis é calabaças; ay otra generacion andando el rio ariba que se llaman los Janaes é otros que estan cabe ellos que se llaman Janaes Atambues, estos todos comen abaties, carne é pescado; é de la otra parte del rio esta otra generacion que se llaman los Carcaraes, é mas atras de ellos esta otra generacion muy grande que se llama los Corandies é mas adelante, ay otros que se llama los Atambues; e todas estas generaciones son amigos de estar juntos é hazense buena compañia é estos comen abaties é carne é pescado, é luego mas adelante de la banda del Norte ay otra generacion que se llama Mecotaes que comen pescado é carne, é ay otra mas adelante que se llama Mejones que comen carne é pescado é algund arroz é mas adelante ay otra generacion que se llama Conamecua y estos comen pescado, é otra generacion que esta cabe estos hacia el ryo del Paraguay que se llama los Agaces y estos comen pescado y carne é luego mas adelante esta otra generacion de Chandules que comen abatí, carne é pescado é otras vituallas que tienen. Todas estas generaciones .... no comen carne umana ni hazen mal á los cristianos ántes son amygos suyos y estas generaciones dan nuevas deste rio Paraguay que en él ay mucho oro é plata é grandes riquezas é piedras preciosas, y esto es lo que sabemos deste descubrimiento y estas señas de plata que yo he traido un ombre de los myos *que dexé la otra vez que descubri este rio avrá quinze años de una caravela que se nos perdió* fué por tierra á este rio de Paraguay é truxo dos ó tres arrobas de plata é la dió á los yndios y cristianos que estavan en aquellas tierras é dellos uve estas señas. Esta relacion é descubrimiento é cuenta doy á vuestra magestad é no ay otra cosa en contrario. DIEGO GARCIA capitan general.

De ambas espediciones, la de Caboto y la de Garcia, poco resultó de provecho al Rio de la Plata, fuera de la definitiva adopcion de este nombre para toda la comarca. La rijidez de carácter de Caboto le habia merecido muchos y apasionados enemigos. En el curso de su viaje de regreso tuvo todavia ocasion de exacerbar á uno de ellos. En San Vicente, en las costas del Brasil, encontró á Francisco de Rojas, primero nombrado en las instrucciones reales para sucederle, á quien

habia dejado abandonado en el Puerto de los Patos antes de entrar al Rio de Solis. En vez de dejarle tranquilo le requirió que se embarcase en la nao Santa Maria del Espinar que él mismo montaba. — Llegados á la Península se trabó un pleito odioso en que se interesaron contra Caboto todas sus enemigos, y en último resultado fué este Capitan condenado por el Consejo en febrero de 1532, en sentencia datada de Medina del Campo, á dos años de destierro á Oran. El Consejo escribiendo a Cárlos V desde Ocaña a 16 de Mayo de 1531, le dice lo que sigue: "Manda V. M. que le hagamos saber la causa de la prision de Sebastian Caboto. El fue preso a pedimento de algunos parientes de las personas que dicen que es culpado en sus muertes y por otros que desterró y tambien a pedimento del fiscal por no haber guardado las instrucciones que llevo y asi fue preso y dada la Corte por carcel con fianzas." No quedó al navegante otro recurso que restituirse á Inglaterra, donde volvió al servicio de la Corona inglesa. En Londres fué el principal promotor de la navegacion comercial con la Rusia en tiempos de Maria Tudor. El fué quien primero fijó las leyes de la variacion de la aguja magnética, y esta sola circunstancia bastaria para inmortalizar su nombre. En carta fechada en Londres á 15 de Diciembre de 1554 cuando contaba ya ochenta y siete años, si es exacto que naciera en Bristol en 1467 como la aseguran sus biógrafos, dice Caboto al Emperador Carlos V, acerca del fenomeno de la variacion de la aguja de marear lo siguiente: "Así mismo lleva Francisco de Urista para que V. M. las vea dos figuras "que son un mapa mundi cortado por el equinoxio, por donde V. M. "verá las causas de la variacion que hace la aguja de marear con el "polo y las causas porque otra vez torna á volver derechamente al "polo ártico ó antártico, y la otra figura es para tomar la longitud en "cualquier paralelo que el hombre estuviere, de las cuales el dicho Fran-"cisco de Urista hará relacion á V. M. para el efecto que son, porque "yo acá le he informado de todo ello, y él, como es hombre que entiende "el arte marítima está bien en ello". Esta carta original se encuentra en el Archivo de Simancas. Secretaria de Estado. Legajo 808, folio 107. — A esta fecha era indudablemente Caboto muy anciano y achacoso porque en la misma carta dice al Emperador: "hanme dado unas calen-"turas cotidianas que segun me tratan no puedo ponerme en camino "porque estoy muy debilitado y tengo por cierto que antes que acabase "la jornada moriria, por lo cual y tambien segun la edad que tengo "temo de morir, si la enfermedad me carga, y antes de llegar á estos "términos querria declarar á V. M. el secreto que yo sé y he acordado "decirlo á V. M. por escripto."

Sin temeridad puede por tanto asegurarse que Caboto falleció mas ó ménos por los años de 1556 á 1558.

La gente que dejó en el fuerte de Santi Spiritus en el Rio de la Plata á las órdenes de Nuño de Lara fué aun mas desgraciada. Sorprendidos por los índios de los caciques Mangore y Siripo fueron muertos, no logrando escapar sino los que no estuvieron presentes — cuarenta hombres — que acaudillados por el Capitan Mosquera fueron á establecerse á la isla de Santa Catalina, donde los portugueses del Brasil fueron todavia á hostilizarlos exigiéndoles obediencia. La romántica leyenda de la hermosa Lucia Miranda cuya belleza apasionó á los caciques hasta decidirlos á asaltar perfidamente el fuerte en que perecieron Nuño de Lara y los suyos, da relieve y colorido á esta historia de los primeros castellanos en el Rio de la Plata.

En cuanto á César y sus compañeros enviados por Caboto á descubrir al Occidente, cuando regresaron no hallaron ya el fuerte de Santi Spiritus, y volviendo al poniente se internaron al Perú. Rui Diaz de Guzman autor de la "Argentina", asegura que Gonzalo Saens Garçon conoció á César en Lima.

Se han publicado en estos ultimos tiempos varios estudios biograficos sobre Sebastian Cabot, que han dado lugar a curiosas polemicas. El norte americano Ricardo Biddle y al bibliotecario de Bristol G. F.

Nichols son los que han escrito ensayos de mas largo aliento sobre el personaje. El último ha llevado su pasion hasta sostener que Sebastian Cabot es el primer descubridor del Continente Americano durante la espedicion emprendida bajo las órdenes de su padre Juan Caboto y con sus hermanos Sancho y Luis en 1497 en virtud de real patente inglesa de 5 de Marzo de 1496. De aqui la pretencion de que el Nuevo Mundo debiera llamarse *Cabotia*. — Sebastian estuvo en ese viaje de que Hakluyt ha dejado en su coleccion no menos de seis relaciones: pero si hay gloria en ella corresponde a Juan Cabot que trazó la carta de su espedicion, segun Don Pedro de Ayala embajador español en la corte Inglesa en aquellos años, que la vió. Existia un retrato contemporaneo de Sebastian Cabot, que se suponia obra de Holbein; desgraciadamente fue destruido en un incendio en Pittsburg (Estados Unidos) y hoy solo queda una buena copia del mismo en la galeria de la Sociedad Histórica de Massachusetts. Mr. Nichols ha adornado su biografia con un espléndido grabado del mismo cuadro.

Del Capitan-piloto Diego Garcia solo se sabe lo que se desprende de tres peticiones suyas al Rey, publicadas en el tomo XIII de la Coleccion de Documentos Inéditos de Indias que se imprime en Madrid. Dice en la primera que tiene quien le arme dos carabelas y pide para irla á descubrir "la tierra que pasando el Estrecho, corriendo por el Norte, que es de luengo de costa, se entremete por luengo de costa cuatrocientas leguas". Habla de haber traido á la Corte muestras de plata. Esto hace suponer que es peticion posterior á su segundo viaje al Rio de la Plata.

En las otras peticiones, evidentemente posteriores á sus viajes dice que ha servido en cosas de mar desde los tiempos de Fernando el Católico, que reside con su familia en Sevilla y pide pension para sustentarse con los suyos.

NOTA V.

LA ARMADA DEL OBISPO DE PLACENCIA.

De la armada del Obispo de Plascencia y de sus resultados se tienen algunas otras noticias, muchas de ellas inéditas hasta el dia.

En 25 de Julio de 1539 el Rey espidió una Real Cédula en Madrid nombrando al Comendador del Hospital del Rey, Frey Don Francisco de la Rivera, general y gobernador de esta armada para el Estrecho de Magallanes con todas las facultades requeridas, pues teniendo Francisco de Camargo aprestadas cuatro naos, segun las capitulaciones celebradas con él, por ciertos impedimentos no tuvo efecto su espedicion.

En 5 de Setiembre del mismo año se espidió otra Real Cédula en Madrid, dejando sin efecto la capitulacion y asiento tomado con Camargo vecino y regidor de Placencia, hermano del Obispo de esa diócesis.

Por fin salió la armada para su destino á las órdenes de Frey Don Francisco de la Rivera á fines de 1539. Componíanla cuatro naos, la Capitana, en que iba el general y gobernador y por maestre Miguel de Arogoces, piloto portugues que desempeño el mismo cargo cuatro años ántes en la capitana de Don Pedro de Mendoza, y tres naves mas — dos de ellas mandadas por Alonso de Camargo y un Capitan Gonzalo de Alvarado.

La navegacion se hizo directamente al Estrecho y el 12 de Enero de 1540 la flotilla habia llegado ya al Cabo Vírgenes, segun lo dice la incompleta relacion de este viaje encontrada entre los papeles del docto licenciado Andres Garcia de Céspedes, Cosmógrafo Mayor de las Indias en 1599, y conservada en el Archivo de Indias en el Legajo titulado "— Simancas — Real Armada — Gobierno — Papeles pertenecientes al

buen gobierno de armadas y flotas que iban y venian de Indias — 1519 á 1580." El documento tiene este encabezamiento: "Relacion del viaje de las naves del Obispo de Placencia." Una copia de él se halla en la Coleccion de Muñoz Tomo XXXVI Academia de la Historia, Madrid — y esta es la que ha servido al Señor Torres de Mendoza para la reproduccion que de él ha hecho en las pájinas 560 y siguientes del Tomo V de su Coleccion de Documentos Inéditos de Indias. — El inteligente y científico Secretario de la Oficina hidrográfica de Chile Señor Don Ramon Guerrero Vergara ha estudiado este viaje, á la luz de la antedicha relacion, sobre las cartas modernas mas completas de la estremidad meridional de la América, y su trabajo ha visto la luz pública en las pajs 449 y siguientes del Anuario Hidrográfico de 1879. — De este escrupuloso estudio resulta que las naves de esta espedicion embocaron en el Estrecho á 20 de Enero de 1540 y que el 22 del mismo mes, dos dias despues, se perdió la nao capitana al desembocar la primera angostura llamada de Nuestra Señora de la Esperanza. La nave de Alvarado trató en 27 y en 29 de Enero de penetrar de nuevo en el Estrecho, para tomar á su bordo á los náufragos de la Capitana, pues los tripulantes habian salvado. Estos esfuerzos fueron vanos, y vientos y corrientes arrastraron á Alvarado á las ensenadas orientales de la Tierra del Fuego. Pasaron costeando por la bahia de San Sebastian. Siguiendo la relacion, el Señor Guerrero opina que es posible que Alvarado, pasando por el Estrecho que un siglo despues se llamó de Lemaire, haya penetrado por el Canal que en este siglo se ha llamado de la Beagle, y que la nave derrotada haya tomado puerto en la isla grande de la Tierra del Fuego. La verdad es que este buque llegó donde jamas habia llegado otro — á no ser que la carabela Santo Lesmes de la armada de Loayza llegase en realidad al Cabo de Hornos. Si hubiera, arrastrada por vientos y corrientes, avanzado un poco mas al Mar del Sur, habria consumado en 1540 descubrimientos que en 1616 inmortalizaron á Schouten y Lemaire. Desgraciadamente el Capitan Alvarado se quedó seis meses en el puerto de las Zorras y de alli partió en Noviembre para regresar á España. — El Señor Guerrero estima en mucho el diario incompleto á que alude y cree poderlo atribuir al mismo Capitan Alvarado. El documento es de todas maneras precioso porque el derrotero de esta nave, que fué la única que regresó á España de esta espedicion, es lo único serio y oficial que ha quedado de toda ella.

El buque de Alonso de Camargo, á quien suponemos deudo de Francisco de Camargo presunto jefe de la espedicion y por tanto deudo tambien del Obispo de Placencia, logró pasar el Estrecho, entrar en el Pacífico, y despues de tocar en la costa de Arauco, llegó á la costa del Perú y entró en el puerto de Quilca, Provincia de Arequipa, muy maltratado donde, por esta circunstancia, tuvo que venderse el bastimento y provision que se hallaba á su bordo.

La capitana quedó náufraga en el Estrecho y mucha parte de su gente desamparada en la costa. De la cuarta nave, no se supo mas.

Existe una carta escrita desde Lisboa con fecha 19 de Julio de 1541, dirijida á Sevilla á Lázaro Aleman, en que se hace "relacion del "suceso de la armada del Obispo de Placencia, que salió de España año "de 1539, compuesta de cuatro navios, para el Estrecho de Magallanes "donde llegaron á mediados del mes de Enero de 1540."

Este documento llegó á manos del ilustrado geógrafo é hidrógrafo Don Felipe Bauza, entre cuyos papeles ha ido á parar al Museo Británico de Lóndres, donde se halla clasificado en la seccion Eg. 1816.

Dice esa carta testualmente: "A 17 de Julio llegó aqui una nao de China, que arribó en la Bahia de Santo Tomé y alli halló una nave de las cuatro que partieron agora há dos años, que envió el Obispo de Placencia desde Sevilla por el Estrecho de Magallanes, en la cual vinieron dos hombres que habian venido en la nao del Obispo, y ellos dicen que llegaron todas cuatro naos á mediados de Enero de 1540 años al Estrecho, y alli echaron ancla. Estando alli les vino un tan

grande temporal, que, con tiempo contrario, alzaron las anclas y volvieron atras y se departieron, y desde en ocho dias las dos volvieron otra vez al Estrecho, y diez y seis leguas dentro en el Estrecho, la una de éstas que era la capitana se perdió. Dicen que dió en seco, con grande tormenta á 25 de Enero, y la otra nao que no se perdió tomó al capitan y gente de la nao perdida y púsolas en tierra, y en poniéndolas en tierra y estando sobre las amarras, tornó á dalle otro temporal y quebró las amarras y saliose á la mar acia la parte del Mar del Norte ó de España, dejando las anclas y la gente de la otra nao que habia echado á tierra y al capitan de esta misma nao que tambien habia salido en tierra, que serian por todos ciento y cincuenta hombres y no pudieron mas volver allí. Si la nao capitana no pudieron sacalla del seco para navegar, dicen que bien podrian estar allí mucho tiempo sin morir de hambre.

"Dicen que en el Estrecho hallaron no mas de media legua de ancho, y que hay muchas corrientes, porque crece y mengua mucho la mar, y que al tiempo que estuvieron en tierra donde la otra nao se perdió hallaron en tierra una cruz, y debajo de ella una carta del capitan de una de las naos que se habia departido dellos, en que les decia como él habia llegado allí y se yva adelante con pensamiento de pasar el Estrecho, y que, en pasándole les esperaria quince dias y que si no viniesen se iria su viaje al Perú, y que esta nao que les dejó la carta llegó un dia antes que ellos allí, y que creen que no le tomó aquel temporal que á ellos, porque cuando les dió habria la otra nao andado ya buen pedazo, y que si alguna pasó el Estrecho fue aquella, y que otro navio creen que fué al Rio de la Plata, porque nunca mas supieron de él, y que el piloto tenia allí un hijo; y que el de la nao que viene se llama Capitan Alvarado y que otra vez ha estado allá, y quando esta nao garró y quebró los cables se fué la costa abajo, y entró por una baya mas de setenta leguas donde estuvieron diez meses, y allí pusieron la nao en seco y la calafatearon. Allí hacia mucho frio y hallaron mucha leña y lobos marinos y pescados, y allí estuvieron hasta el mes de Octubre que partieron para venir á España, y erraron la derrota y llegaron al Cabo de Buena Esperanza, y no conocieron la tierra para saber que tierra era; y en esto les sucedió otro temporal que les fué forzado salir de allí dejando en tierra cinco hombres que habian puesto en tierra para saber que costa era, y vinieron á la Isla de Santo Tomé que es en Guinea, donde los Portugueses querian cargar esta nao de azúcares. — Dicen que en el Estrecho hallaron remos y cables y jarcias que habian quedado allí de otras naos, y Indios de paz y grandes obejas y lobos marinos y otros mantenimientos."

Bauzá asegura, en una nota, que esta Carta se halla original en el Archivo de Indias en Sevilla.

Consta que en 23 del mismo mes y año — Julio de 1541 — el Embajador de Carlos V en Portugal Luis Sarmiento de Mendoza escribe al Soberano dando noticia de que una de las naos del Obispo de Placencia habia llegado á la isla de Santo Tomé, dejando al Capitan de la espedicion en cierto punto del Estrecho y que algunas personas de dicho navio habian regresado al Reyno de Portugal.

Estas noticias, como es natural, eran comunicadas al Ilustrísimo Gutierre Vargas de Carvajal habilitador de la flota, y el Prelado instaba al Consejo porque se inquiriese la verdad del suceso de su armada y para que, si habia fracasado, se recobrase lo que fuese posible de su hacienda. A consecuencia de estas instancias, el Rey espidió real Cédula en Madrid á 21 de Agosto al Embajador en Portugal, acusándole recibo de su comunicacion de 23 del pasado mes y encargándole que hiciera todas las diligencias necesarias para averiguar el paradero de las gentes que habian llegado procedentes del Armada, "para que justifiquen la causa porque la han abandonado y sean castigados no habiendo motivo justo," y al mismo tiempo le manda que averigue el paradero de la

hacienda del Obispo. — Estas mismas órdenes se impartieron á todas las autoridades del litoral de la Península.

Los tripulantes de la armada del Obispo quedaron diseminados por medio mundo. Dejamos ya en las costas de Guinea una parte de ellos ménos cinco, que un temporal obligó á abandonar en el Cabo de Buena Esperanza. — Otros hemos visto llegar con Alonso de Camargo al puerto de Arequipa en el Perú. Este capitan tuvo una suerte trájica; se unió á Peranzures y marchó con él en demanda de Holguin, siendo á poco nombrado alferez Mayor por Diego Centeno. Así, poco despues de su fatigoso viage, toma parte en las contiendas civiles de los conquistadores del Perú, y se decide por el bando de Blasco Nuñez Vela y del Rey contra la faccion de Gonzalo Pizarro. Baja desde la Plata hasta Lima, y vuelve otra vez á Charcas seguido de cerca por el implacable Francisco de Carvajal. Va en compañia de Lope de Mendoza, por la via de las sierras cuando encuentra en su camino los destrozades restos de la espedicion de Diego de Rojas al Rio de la Plata que volvia al Perú. Júntanse todos y alzan bandera por el Rey; pero Francisco de Carvajal no les da tiempo para organizarse y les bate y derrota en la batalla de Pocona. Alonso de Camargo es allí hecho prisionero por el terrible capitan de Pizarro: pero por motivos de interes propio no estiende á él las sangrientas ejecuciones en que perecieron Lope de Mendoza y muchos de sus compañeros. Alonso de Camargo no se dia por vencido, y vuelto á la libertad por Carvajal, conspira para matarlo á puñaladas al salir de la iglesia. Descubierta la conspiracion por un cómplice delator, dos perdones seguidos, era demasiado para el alma de Carvajal, y Camargo fué al cadalso.

Por lo que hace á la nave que Camargo montaba, su artilleria fué conducida á Arequipa y de allí al Cuzco, segun Vaca de Castro, en carta al Emperador fecha en Santo Domingo á 4 de Enero de 1541: "Dizen que hay en el Cuzco en la faccion de Almagro el jóven quinientos hombres y muy bien armados y mill negros y con sesenta pieças de artilleria, porque, demas de la que allí habia, se llevó toda la que trajo á Arequipa una nao gruessa bien armada de las del Obispo de Plascencia,que pasó el Estrecho y quedó allí en Arequipa, y mas una pipa de pólvora que traia." — A solicitud del Obispo, el Soberano eximió de todo pago de derechos á las mercaderias que componian la carga de esta nave como se verá por una de las Reales Cédulas que reproduzco al pié de este estudio. Un mástil procedente de este buque sirvió de asta de bandera por muchos años en la plaza de Lima, y de las tablas de la misma embarcacion se fabricaron nuevas puertas para el Palacio de los Virreyes. Pedro de Cieza de Leon en el capitulo 5º de la Primera parte de su Crónica del Perú se refiere á la entrada y suerte de esta nave en el Mar Pacifico en los términos siguientes: "Uno de los navios que salieron de España con comision del Obispo de Placencia desembocó por el Estrecho y vino á aportar al puerto de Quilca que es cerca de Arequipa, y de allí fue á la ciudad de los Reyes y Panamá. Traia buena relacion de los grados en que estaba el Estrecho, y de lo que pasaron en su viaje y muy trabajosa navegacion; la cual relacion no pongo aqui, porque al tiempo que dimos la batalla á Gonzalo Pizarro, cinco leguas de la ciudad del Cuzco, en el valle de Jaquijaguana, la dejé entre otros papeles mios y registros, y me la hurtaron. Lo que me ha pesado mucho, porque quisiera concluir allí con esta cuenta."

En el Estrecho quedaban, entretanto, Frei Francisco de la Rivera y los tripulantes de la Nao Capitana. Hemos visto que el buque de Alonso de Camargo pasó hacia el Perú ántes de haber naufragado la Capitana; esa nave no pudo, por consiguiente, conducir á los náufragos á la costa occidental. Se ha visto así mismo que el buque que regresó á España no los llevó.

En la Península se tuvo en aquel tiempo la firme conviccion de que el Jeneral y Gobernador de la flota del Obispo con los ciento cincuenta hombres salvados quedaban vivos en el Estrecho, con elementos para mantener su existencia. Antes de salir la armada de San Lúcar

en 1539 obtuvo de S. M. permiso para dejar en un convento de damas nobles, á una hermana y una sobrina suya, y el Rey se lo acordó mandando por real Cédula que las sustentasen porque Frey Francisco de la Rivera Comendador del Hospital iba al descubrimiento y conquista de la Provincia del Estrecho, y la órden debia regir para el convento mientras durase la conquista. En 18 de Agosto de 1541 las desgraciadas señoras pidieron á S. M. la prorrogacion de esta licencia para permanecer en el convento por tres años mas, fundándose en que habian sido informadas que el navio en que iba Frey Don Francisco de la Rivera habia naufragado con la gente que llevaba, junto á una isla que está frente al Estrecho, y agregaban: donde al presente queda. — El Emperador así lo concedió.

¿Que fué del Jeneral y Comendador y qué de sus compañeros? Han servido de base á la leyenda de los Césares ó de la ciudad encantada con que durante tres siglos se han alimentado, tanto en Chile como en el Tucuman y Rio de la Plata y hasta en el Perú, las imaginaciones soñadoras sirviendo de pábulo á los espíritus ávidos de novedad y de lo estraordinario.

En el Archivo de Indias existe un espediente con el siguiente título: "Probança de la gente española que vino en la Armada del Obispo de "Placencia abrá sesenta años al rrescate de las indias Malucas por el "Estrecho de Magallanes que parece está en las costas de la Mar del "Norte, entre el gran Rio de la Plata y el Estrecho de Magallanes "fecha por mandado del Señor Gobernador Don Juan Ramirez de Ve-"lazco capitan general y justicia Mayor del Tucuman." 1589.

Este documento contiene una larga informacion hecha en Santiago del Estero y en San Miguel de Tucuman en el curso del año de 1589 y reproduce las declaraciones de muchos personajes, todos ellos de edad avanzada y antiguos en aquella tierra, entre los cuales algunos eran de los primeros conquistadores de Chile y del Tucuman. Las noticias colectadas en esta ocasion son una curiosa madeja de fábulas artificiosas y de verdades probables, que necesita ser desenmarañada con prudencia y criterio.

Gerónimo de Vallejo escribano del Cabildo de Santiago del Estero, Alonso de Tula Cerbin escribano Mayor del Tucuman, y el Capitan Pedro Sotelo de Narvaez, declaran que cuando Jerónimo de Alderete, ántes de ir á España por el año de 1551 pasó de órden de Pedro de Valdivia á la Patagonia, tuvo noticia de la existencia de españoles procedentes de la armada del Obispo, que se hallaban aliados con los indios habiendo tomado mujeres de entre ellos. El primero de esos testigos lo oyó de labios del mismo Alderete volviendo con él de España en 1555, y Sotelo Narvaez lo supo por soldados de los que entraron con él. — Fray Reginaldo de Lizarraga, vicario provincial de la órden de Predicadores en Chile depuso que habia oido á soldados de Chile, que habian ido con el General Lorenzo Bernal al descubrimiento de unas minas de plata tras de la Cordillera Nevada, que habian hallado al Oriente unos indios algarroberos y que uno de ellos les habia dicho que á treinta jornadas de allí estaban, á la ribera de un rio, poblados otros hombres como ellos y que él sabia el camino. Bernal le propuso que les llevase una carta y el indio aceptó la mision con cargo de llevar la contestacion á Angol. La carta de Bernal decia en suma lo que habia declarado el indio y que por eso y por entender que eran españoles y cristianos les avisaba que en la silla apostólica residia Gregorio Decimotercio, y en España reynaba Don Felipe hijo del Emperador Carlos V, y en el Perú era Virrey Don Martin Enriquez y en Chile Gobernador Don Alonso de Sotomayor y que ellos eran de Arauco, y les mandó una mano de papel para que, si quisiesen responder, tuviesen en qué. El mismo Padre Lizarraga, citando á Juan de Espinosa que corroboró en todo la declaracion, espuso que el mencionado Espinosa hallándose en Chile en 1557 en tiempos de Don Garcia Hurtado de Mendoza habia oido decir á muchas personas principales

como eran el Capitan Peñaloza y Diego Perez, que habiendo ido de la otra parte de la Cordillera hacia la mar del Norte se habian tomado indios que decian por nueva cierta que habian venido cristianos en demanda de los cristianos de Chile, pero que la muchedumbre de indios que se les habia opuesto no los habia dejado pasar, y tuvieron que volverse dejando señales de cruces en los árboles y hasta una carta en una olla al pié de un árbol, que los que pasaron la cordillera hallaron despues. Agregaba Espinosa que en tiempos del Gobernador Rodrigo de Quiroga habia oido en casa de Alonso de Escobar en Santiago de Chile, que algunos de sus indios puelches referian que los misteriosos españoles residian en medio de dos brazos que hacia un rio, que traian espadas de metal y perros bravos y tenian muchos hijos y obedecian á un español ya muy de dias á quien llevaban en andas y se llamaba Juan de Quiros. Por aquel mismo tiempo Espinosa fué al Perú y conoció allí á un tal Juan Enriquez que habia pertenecido á la armada del Obispo de Placencia y habia llegado á la ciudad de los Reyes por ser del barco de esa armada que llegó á Quilca, y éste le confirmó como era verdad lo que se decia en Chile acerca de aquel fulano Quiros porque habia sido su Capitan y se habia quedado en aquella tierra; que dos de los navios del Obispo de Placencia se habian quedado en un rio antes de llegar al Estrecho y con ellos todos los españoles que en ellos venian, por estar los navios haciendo mucha agua, y el dicho Juan Enriquez se embarcó juntamente con una mujer y otros en uno de los navios que estaban para navegar, y que su barco pasó adelante. Como dato curioso le agregó que de las tablas del navio que habia llegado al Perú se hicieron las puertas de las Casas Reales de Lima, cosa que Espinosa tuvo por cierta porque lo oyó tambien decir á personas á quienes podia dar crédito.

Otro testigo Juanes de Artaza, declaró que estando en Santiago de Chile en 1566, en la posada de Juan Jofré, en presencia de Alonso de Cordoba, del Capitan Alonso Reynoso, del Capitan Don Miguel de Velazco y de otras personas, mostraron una espada que decian ser de las del Perrillo, que los indios puelches la habian rescatado y habia venido de mano en mano, que era de donde estaban los cristianos de la armada del Obispo de Placencia y asi mismo mostraban un clavo grueso de navio que habian traido.

El Capitan Blas Ponce declaró, que hallándose de Gobernador en el Tucuman Don Gerónimo de Cabrera en 1583, lo acompañaba un soldado estranjero que decian ser frances y se llamaba Ybaceta y el testigo lo vió. Este decia que viniendo por la Mar del Norte en un navio de extranjeros que iba en demanda del Estrecho de Magallanes para pasar á Molucas al rescate de la especeria, como á cien leguas del rio de la Plata hacia el Estrecho habian topado un navio de españoles, que decian era uno de los que el Obispo de Placencia mandaba al Estrecho, perdido y desbalijado, que habia tenido gran tormenta y se murió la gente de hambre. La necesidad los habia obligado á desembarcar cerca de allí cincuenta hombres para que fuesen tierra adentro en busca de comida y naturales y que no habiendola hallado volvian con designio de apoderarse del navio, y porque no pereciesen todos los habian dejado y se iban en busca de la tierra mas cercana poblada de españoles para no perecer de hambre porque en la tormenta que tuvieron habian echado al mar cuanto tenian. Contaba ademas este Ibaceta que habiendo tocado su buque en otro punto de la misma costa para hacer aguada y rescatar pescado, los indios les hicieron comprender por señas que tierra adentro habia otros hombres como ellos, pero que llevaban arcabuces y peleaban y les quitaban por fuerza sus comidas y mujeres. Dos años despues volvió este frances en otro huque que invernó en otro puerto mas hacia el Rio de la Plata adonde los naturales les llevaban pescado y caza y maiz en cambio de cuchillos, hierro, y cuenteria, y volvieron á repetirles que á ocho jornadas de allí habia gentes pobladas y les preguntaban porque no se iban á juntar con ellos; y habiendo

los indios visto un perro abordo, les dijeron que los de tierra adentro los tenian tambien como aquellos, y que se vestian de mantas y hacian sacar oro á los indios. — El capitan Blas Ponce dice que Ibaceta era muy anciano cuando prestó esta declaracion y que contó el dia mes y año del armada y el tiempo que él habia topado el navio, y que por la cuenta y razon que dió se halló no decir mentira.

Es, sin embargo, todo esto muy vago. Los datos procedentes de Juan Enriquez y de Ibaceta son, sin duda, los mas importantes, porque fueron testigos y actores, el primero dentro del armada. Lo declarado por Enriquez concierta con las relaciones históricas que poseemos en lo tocante á los dos buques que quedaron en el Estrecho. Tambien concuerda con las relaciones históricas en lo de que las cuatro naves surjieron ó echaron anclas antes de embocar en el Estrecho. Sin embargo hay detalles en que el testigo se halla en contradiccion con hechos averiguados. Los capitanes Don Juan y Don Martin de Quiros no fueron en el armada del Obispo de Placencia en 1539, sino en la de Diego Flores de Valdez en 1581, destinados ambos al Estrecho bajo las órdenes de Pedro Sarmiento de Gamboa. Tengo en mi poder los reales nombramientos de esos capitanes datados de 1581. Esto induce á suponer que se hacia una estraña confusion en 1589 entre los sobrevivientes de la espedicion de Camargo en 1540 y los fundadores de las poblaciones de San Felipe y Nombre de Jesus en 1582.

Por lo que hace á la declaracion de Ibaceta, creo que el marino frances munca vió nave alguna de la armada del Obispo de Placencia, porque el capitan Blas Ponce asegura que en 1583 cuando acompañaba á Don Gerónimo de Cabrera, Ibaceta tenia cerca de ochenta años de edad, y el mismo Ibaceta asegura que contaba quince años cuando encontró á la nave náufraga. Hacia por tanto mas ó menos sesenta años que habia ocurrido aquel incidente, en tanto que solo hacia cuarenta años que la armada del Obispo de Placencia habia surcado aquellos mares. Una diverjencia de veinte años, cuando se trata de los recuerdos de un hombre, basta para invalidar un dato. Por otra parte, no es necesario poner en duda la veracidad de Ibaceta, porque la historia de las navegaciones en aquellas latitudes á los principios del siglo XVI, nos da la esplicacion de lo que vió Ibaceta que solo incurre en el error de atribuir á la armada del Obispo una nave de la armada de Loayza. En efecto se sabe por los diarios de esa espedicion que dejaron Urdaneta y Uriarte que en 15 de Febrero de 1527 se separó de la armada la nao San Gabriel mandada por Rodrigo de Acuña, y que esta siguió costeando para el Rio de la Plata. Se sabe igualmente que dejó una parte de su tripulacion en tierra por la relacion de Francisco Dávila fecha en 24 de Junio de 1527, y las cartas del mismo capitan Rodrigo de Acuña que se hallan publicadas en el Apéndice al viaje de Loayza, tomo V, Coleccion de Fernandez Navarrete. La primera relacion se halla original, en el Archivo de Indias, legajo 2º autos del Consejo, y en el Museo Británico seccion Eg. 1816. Las cartas se encuentran originales en el antiguo archivo portugues procedente de la Torre do Tombo, y en copia en la Coleccion de Muñoz. Diego Garcia refiere en el diario de su espedicion haber encontrado la dicha gente de Acuña aquel mismo año en aquella costa. — Consta tambien que la nave San Gabriel fué no solo vista sino atacada por naos francesas, circunstancia — la del ataque — que es natural se guardara bien de mencionar Ibaceta hallándose entre españoles. Hasta los detalles de haber sufrido la nao San Gabriel una severa tormenta dias ántes y de haberse aligerado arrojando al mar sus provisiones, concurren con la relacion que hacia el frances medio siglo despues. Por lo que hace á los europeos de tierra adentro, á que hacian referencia los indios año y medio despues, cuando volvieron los franceses á aquella costa, evidentemente debian ser los que, bajo las órdenes de Nuño de Lara, habia dejado Sebastian Caboto en el fuerte de Santi-Spiritus (1530).

En el curso de este trabajo tendré que invocar estos antecedentes

en varias ocasiones, cuando se trate de las diversas espediciones que se intentaron en demanda de los descendientes de los náufragos de esta armada, durante los tres siglos del coloniaje.

Hecha relacion de la espedicion, justo es dar alguna idea del personaje que la organizó á su costa y soportó la pérdida. El Obispo de Placencia Don Gutierre Vargas de Carvajal, hijo del Licenciado Don Francisco Vargas y de Doña Ines de Carvajal, nació en Madrid donde su padre desempeñaba una plaza del Consejo de Castilla. Su madre descendia en linea recta de Diego Gonzales de Carvajal que fué á Placencia desde el Reyno de Leon en la comitiva de la Reyna Doña Berenguela y del Rey San Fernando, donde fué ayo y tutor de los infantes del Reyno, hasta su muerte en 1253 en tiempos de Alonso el Sabio. Lorenzo Galindez de Carvajal era primo de esta Señora y es sabido que este personaje, favorecido por Carlos V por cuanto supo disuadir á Fernando el Católico de la intencion en que estuvo de dejar sus reynos al segundo hijo de Doña Juana la loca, llamado Fernando como su abuelo, tuvo mucha influencia durante todo aquel reynado. Galindez de Carvajal era tambien de Placencia, y cuando fué nombrado primer Correo Mayor de Indias residia en la ciudad. Era obispo de la misma diócesis en aquella sazon Don Bernardino de Carvajal y Landé, hermano de la madre de nuestro personaje, quien subió tanto en honores eclesiásticos, que despues de haber recorrido las diócesis de Badajoz, Cartajena y Siguenza, llegó á ser Patriarca de Jerusalen y Cardenal Romano con el título de Albano. No es estraño que con estas influencias Don Gutierre Vargas de Carvajal, alcanzase puestos preeminentes y obtuviese descubrimientos y conquistas de reynos en Indias.

En 1524, de edad de 18 años fué consagrado Obispo de Placencia por renuncia que hizo en él su tio el cardenal, y en 1526 acompañó por real mandato de Cárlos V el cuerpo de Felipe el Hermoso hasta darle sepultura en Granada, poniendo punto á las románticas peregrinaciones que con los amados despojos hacia Doña Juana la Loca. — Pradilla el moderno artista español que nos ha hecho asistir á aquellas fúnebres escursiones en su tela majistral con que obtuvo la medalla de honor en la esposicion de Paris en 1878, ha representado al prelado-cortesano, entre los personajes de la comitiva, siguiendo en esto el ejemplo de Jean Paul Laurens que nos ha mostrado al Duque de Candia, despues San Francisco de Borja, conduciendo por el mismo camino, en direccion á la misma Granada, los restos de la Emperatriz Isabel.

Ambos personajes, coincidencia curiosa, ocupados por su Soberano en comisiones tan análogas é inmortalizados hoy en dos cuadros que quedarán en galerias, no solo fueron contemporáneos, sino que se conocieron y fueron amigos y colaboradores en sus empresas religiosas. El Obispo fundó en Placencia un colegio de la Compañia de Jesus, y San Francisco de Borja asistió con él á la fundacion.

Debia ser Don Gutierre Vargas de Carvajal hombre de ciencia y de espíritu de empresa, porque solo con tales condiciones pudo decidirse en 1536, cuando apénas contaba treinta años, á solicitar el permiso de seguir á su costa los colosales proyectos de Magallanes, Loayza y Alcazava. El concepto de su sabiduria debia ser general, puesto que se le vé figurar en el Concilio de Trento desde 1552 á 1555.

Murió relativamente jóven, á la edad de cincuenta y dos años, en la villa de Jaraicejo (Estremadura), á 27 de Abril de 1559, solo meses despues de haber Juan Ladrilleros tomado posesion de todo el Estrecho en nombre del Gobernador de Chile. Descansa este prelado, por mas de un título notable para nosotros, en la parroquia de San Andres en Madrid donde habia erigido una suntuosa capilla con el obligado aditamento de un sepulcro de familia.

Francisco de Camargo su hermano, en cuyo favor solicitó la Gobernacion de la Patagonia y del Estrecho, era gentil hombre de boca del Emperador, habia servido á la Corona en Alemania y era casado con Doña Maria de Sotomayor, acaso deudo de la familia de Alcazava, puesto

que las hijas de ese desgraciado Capitan se firmaban Sotomayor, como se ve en la recomendacion real para que se admitiese á una de ellas en un convento (Nota II).

Gil Gonzales Dávila en su Teatro Eclesiástico (Madrid 1647), Fray Alonso Fernandez en su Historia y Anales de Placencia (1627) y varios manuscritos relativos á esta ciudad, procedentes del Padre Jesuita Roman de la Higuera que existen en la Academia de la Historia, tomos V (L 15) y XI, hacen larga referencia á Don Gutierre Vargas de Carvajal. Tambien publican los ilustrados editores de las Cartas de Indias una suscinta noticia del personaje en la paj. 815 de su lujoso volúmen, en la seccion correspondiente á datos biográficos.

El Padre Diego de Rosales en su "Historia General del Reino de Chile", y en su obra intitulada "Conquista Espiritual" y como él y quizas copiandolo, otros cronistas hacen referencia de un Capitan Sebastian de Arguello como comandante de la nao Capitana de esta espedicion y lo suponen caudillo, y despues especie de patriarca y soberano de la gente que quedó en el Estrecho. Entretanto ninguno de ellos nombra al verdadero jefe, al Comendador Frey Francisco de la Rivera que consta sobrevivió al naufragio. En ninguno de los registros relativos á la espedicion de Camargo he encontrado nombramiento o título alguno estendido a nombre de Arguello. En cambio he encontrado una informacion de servicios hecha en 1579 por un personaje llamado Sebastian de Arguello, en que espone que sirvió en Flandes hasta 1538, que pasó á Inglaterra en 1555 acompañando á Felipe II al matrimonio con Maria Tudor, que pasó despues á la Florida con Pedro Menendez de Avilez y de allí á la Nueva España donde, durante 16 años, ejerció varios cargos de justicia y administracion.

Es verdad que entre 1538 y 1555, pudo, despues de sus servicios en Flandes y ántes de los que prestó en Inglaterra, haber servido con el Comendador Rivera en el Estrecho: pero no es de suponer que en su informacion hubiera pasado esos servicios en silencio.

Hasta fines del siglo XVI vivió este personaje en Méjico casado con Ines de Carvajal hija de Iñigo de Carvajal y de Ines de Pimentel, nieta de aquel Alonso de Pimentel que aprestó el navio en que fueron al Perú en 1548 Don Alonso de Montemayor y sus compañeros á auxiliar al Presidente Gazca contra Gonzalo Pizarro.

Hubo un Juan de Arguello que en 1539 obtenia permiso para llevar esclavos á Indias, sin mencionar el destino. Puede ser que este fuera con Rivera.

A continuacion publico por órden cronolójico la serie de Reales Cédulas mas importantes que se refieren á esta notable espedicion. Escuso la impresion de los reales nombramientos para contador y escribano de la Provincia del Estrecho estendidos en esta ocasion en favor de Bartolome Cornejo, que ya habia ido en la armada de Alcazava, y de Juan de la Guarda, apesar de que en esos documentos se repite la descripcion y delimitacion de lo que se da en Gobernacion á Camargo.

1536. — Don Cárlos etc. Por quanto nos avemos mandado tomar cierto asiento y capitulacion con Francisco de Camargo vecino é regidor de la ciudad de Placencia, nuestro criado, sobre la conquista y poblacion de las tierras é provincias que ay por conquistar é poblar en la costa de la mar del Sur desde donde acaban las doscientas leguas que en la dicha costa estan dadas en governacion á don Pedro de Mendoza hasta el estrecho de Magallanes con toda la vuelta de costa é tierra del dicho estrecho hasta volver por la otra mar al mismo grado donde oviere acabado en la dicha mar del sur la dicha governacion del dicho don Pedro de Mendoza é començare la suya, y las yslas que estan en el parage de las dichas tierras y provincias que así á de conquistar é poblar en la dicha mar del sur siendo dentro de nuestra demarcaçion á las quales habemos mandado intitular é llamar la Provincia del Estrecho, é agora por parte del dicho Francisco de Camargo nos á sido

fecha relacion que podria ser que llegando á la dicha provincia é tierras de su gobernacion estuviese alguna gente en ella y entre ellos oviese diferencias de que nos seriamos deservidos, y queriendo proveér el remedio dello, visto é platicado en el nuestro consejo de las Indias, fué acordado que devia mandar dár esta nuestra carta en la dicha razon é nos tovimoslo por bien; por ende por la presante proveymos y mandamos que todas las personas que ovieren ido á la dicha provincia y estuvieren en ella con gente se salgan y no estén mas en ella ni usen de jurisdicion alguna só las penas en que caen y encurren las personas que entran en jurisdicion para que no tienen facultad ni licencia nuestra á mas so pena de la nuestra merced é de diez mill castellanos para la nuestra cámara; pero si la tal gente que así oviere ido y estuviere en la dicha provincia se quisieren aveçindar y estar é residir como pobladores é conquistadores della y devaxo de la juridiçion del dicho nuestro governador lo puedan haçer é hagan al qual dicho nuestro governador mandamos que los aya por encomendados é favorezca en lo que se les ofreciere como á pobladores de la dicha provincia, é porque lo en esta nuestra carta contenido venga á noticia de todos, mandamos que sea pregonada en las plazas y mercados de los pueblos de la dicha provincia por pregonero é ante escribano público, é si fecho el dicho pregon las tales personas fueren ó pasaren contra el thenor de lo en esta nuestra carta contenido, mandamos que el dicho nuestro governador proceda contra las tales personas como hallare por justicia, é los unos ni los otros no fagades ende ál so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedis para la nuestra cámara; dada en la villa de Valladolid á ocho dias del mes de diciembre de mill y quinientos y treinta é seis años -- YO LA REYNA — refrendada y firmada de los dichos.

1538. — LA REYNA. Gaspar Rebelo cosmógrafo estante en la ciudad de Sevilla: Francisco de Camargo nuestro governador y capitan general de la provincia del Estrecho me ha hecho relacion que él os tenia dados á haçer ciertos instrumentos y cartas de navegar que hasta agora no los haveis acabado dando por escusa que os está mandado que no useis del arte, y me suplicó vos mandase que con brevedad le acabasedes los dichos instrumentos y cartas no embargante qualquier mandato ó prohibicion que os estoviese puesta y acavados se los entregasedes sin le poner en ello escusa ni dilacion alguna ó como la mi merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias fué acordado que debia mandar dar esta mi cédula, é yo túbelo por vien porque vos mando que los instrumentos y cartas quel dicho Francisco de Camargo os tiene dados á haçer los acabeis y acabados se los deis y si ansi no lo quisierdes haçer y cumplir mandamos á los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las yndias que vean lo susodicho y llamadas y oidas las partes hagan sobre ello entero y breve cumplimiento de justicia; fecha en la villa de Valladolid á veinte y seis dias del mes de junio de mill é quinientos é treinta é ocho años — YO LA REYNA — refrendada de Juan Vazquez y señalada de los dichos.

1538. — En este año se espidieron muchas reales Cédulas relativas á la espedicion de Camargo que me limito á enumerar, si bien las tengo á la vista en copias completas. Por una cédula fecha en Valladolid a 12 de Setiembre de 1537 manda la Reyna al Corregidor de Vizcaya, en cuya costa aderezaba Camargo sus navios y reclutaba su gente, que vea que se decidan pronto los pleitos que ponian á Camargo los vecinos, á fin de que no se dilate el despacho de la espedicion. Por otra fecha de Valladolid á 3 de Mayo de 1538 manda al mismo Corregidor que deje de detener las naves de Camargo so pretesto de que está mandado que ningun navio salga de esos puertos sino fuere en conserva porque Camargo ha representado que su armada es bastante para se defender de cualesquier corsarios por estar muy bien artillada. — Los buques hechos

en Vizcaya fueron á completar de aperarse en Sevilla y la Reina manda en 8 de Junio de 1538, á Don Pedro Navarro asistente de dicha ciudad que aposente á los espedicionarios. En 26 del mismo mes y año la Reyna decide, acatando lo que Gonzalo de Alvarado ha servido en la conquista del Rio de la Plata *(habia sido uno de los capitanes de Don Pedro de Mendoza)*, que se le nombre para el primer puesto de oficial de la Provincia del Estrecho que vacare, y en 18 de Setiembre despacha la Reyna la provision haciendo merced á Gonzalo de Alvarado de la Factoria del Estrecho vacante por desistimiento de Gomez de Riba Martin, primer nombrado. — En 7 de Junio de 1539 el Rey ordena á la casa de contratacion que dé licencia á estranjeros para ir al Estrecho, porque Camargo le ha hecho relacion de que los maestres y pilotos de su armada son estranjeros, porque dice que no ha podido haber otros, por mucha diligencia que en ello ha puesto.

1539. — El Rey. Nuestros oficiales que residis en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Yndias. Francisco de Camargo nuestro governador y capitan general de la provincia del Estrecho me á hecho relacion que Miguel Aragoçes fué por maestre de la nao capitana que don Pedro de Mendoza llevó en su armada á la provincia del Rio de la Plata é por ser como es buen hombre de mar, él se ha concertado con él para que vaya en su armada á la dicha provincia del Estrecho por maestre de la nao capitana é que á causa de no tener licencia nuestra para poder pasar se escusa de no querer ir, é me suplicó diese licencia y facultad al dicho Miguel Aragoçes para pasar en la dicha armada á la dicha provincia del Estrecho por maestre de la dicha nao sin que en ello le fuese puesto impedimento alguno ó como la mi merced fuese, é yo túbelo por bien; por ende yo vos mando que si ansi es quel dicho Miguel Aragoçes fué con el dicho don Pedro de Mendoza á la dicha provincia del Rio de la Plata, le dexeis y consintais agora yr en la dicha armada á la dicha provincia del Estrecho por maestre de la dicha nao capitana sin que en ello le pongais ni consintais poner impedimento alguno, ca yo por la presente le doy licencia y facultad para poder pasar é no fagades ende ál; fecha en la ciudad de Toledo á siete dias del mes de júnio de mill é quinientos y treynta y nueve años — yo el Rey — refrendada de Samano y señalada de Beltran y Carvajal y Bernal y Velazquez.

1539. — El Rey. — Ilustre priora, nuestra cara tia: sabed que yo he mandado tomar cierto asiento y capitulacion con Francisco de Camargo nuestro criado sobre la conquista y poblacion de la provincia del Estrecho ques en las nuestras Yndias del mar oceano, el qual envia á la dicha provincia cierta armada para la conquista della y por su teniente de capitan general á Frey Francisco de la Rivera comendador del Hespital del Rey, é agora el dicho Francisco de Camargo me ha hecho relacion quel dicho Frey Francisco deja en la cibdad de Burgos una hermana y dos sobrinas las quales diz que son pobres y no tienen otra cosa con que se sustentar sino con lo quel dicho comendador les dá, é me suplicó os escribiese é pues él iva en nuestro servicio le mandasedes haver por presente y dalle lo que se le suele dar con su hábito para que con ello se sustentasen la dicha su hermana y sobrinas, y yo considerando lo suso dicho lo hé avido por vien; por ende yo vos ruego y encargo mucho deis licencia al dicho Frey Francisco de la Rivera para que por tres años primeros siguientes pueda estar ausente del dicho Hespital en la conquista de la dicha provincia y durante el dicho tiempo le hagais por presente para le mandar acudir á él ó á quien su poder oviere con lo que se le suele y acostumbra dar con su hábito, y en ello recibiré de vos acebto plaçer y servicio; de Toledo á siete dias del mes de junio de mill é quinientos y treynta y nueve años — yo el Rey — refrendada de Samano y señalada de Beltran y Carvajal y Bernal y Velazquez.

1539. — Don Cárlos etc. — Por quanto nos avemos mandado tomar cierto asiento y capitulacion con Francisco de Camargo sobre la conquista y poblacion de las tierras y provincias que ay por conquistar y poblar en la costa de la mar del sur desde donde se acaban las docientas leguas que en la dicha costa estaban dadas en gobernacion á don Pedro de Mendoza hasta el Estrecho de Magallanes y con toda la vuelta de costa y tierra desde el Estrecho hasta volver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde oviere acabado en la dicha mar del sur la governacion de dicho don Pedro de Mendoza y las islas que estan en el parage de las dichas tierras é provincias, el qual en cumplimiento del asiento que con él habiamos mandado tomar hizo cierta armada para ir á la conquista y poblacion de las dichas tierras é provincias é la qual por ciertos impedimentos no uvo efecto; é despues el dicho Francisco de Camargo teniendo armadas quatro naos y aderezadas para ir al dicho descubrimiento de la gente y bastimentos necesarios y nombrado por su lugar teniente de capitan general á vos frey Francisco de la Rivera para que en su nombre y con su poder las llevasedes é hiçiesedes el dicho descubrimiento, por ciertas causas en el mio consejo de las Yndias hizo dejaçion de la dicha capitulacion para qué nos proveyesemos en el descubrimiento y conquista de las dichas tierras lo que fuesemos servidos, é agora por parte de vos el dicho frey Francisco de la Rivera nos ha sido suplicado que pues que, como dicho es, estan las dichas naos á punto y el gasto y despensa dellas habeis tomado á vuestro cargo, os diese licencia y facultad para ir á haçer el dicho descubrimiento ó como la mia merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo y de la dejacion quel dicho Francisco de Camargo hizo de la dicha conquista y de lo contenido en la dicha capitulacion, fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon, é nos tovimoslo por bien, por la qual damos licençia é facultad á vos el dicho frey Francisco de la Rivera para que podais yr é vays, con la dicha armada que ansí teneis fecha, al descubrimiento, conquista y poblacion de las tierras é provincias que ansí tenemos dadas en governacion al dicho Francisco de Camargo, y las conquisteis y pobleis en nuestro nombre y nos traigais ó envyeis relacion particular de lo que en las dichas tierras y provincias halleis y de la calidad y manera dellas y entre tanto y hasta que, por nos vista la dicha relacion, mandemos tomar con vos el asiento que fueremos servidos é proveamos lo que á nuestro servicio convenga, tengais la governacion de las dichas tierras é provincias é useis en ellas la misma jurisdicion civil y criminal, é por esta nuestra carta mandamos á los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades villas y lugares que en las dichas tierras é provincias oviere y se poblaren, é á los nuestros oficiales é otras personas que en ellas residen é á cada uno dellos que, hasta tanto que como dicho es nos proveamos otra cosa, vos ayan y reciban y tengan por nuestro governador y capitan general y justicia de las dichas tierras y provincias, é vos dexen y consientan libremente usar de dichos oficios por vos ó por vuestros lugar tenientes, que en los dichos oficios de gobernador y capitan general y alguacilazgo y otros oficios de la dicha governacion anexos y concernientes podais poner é pongais, los quales podais quitar y admover cada y quando vieredes que á nuestro servicio y á la execucion de nuestra justicia cumpla, para lo qual que dicho es y para usar y exercer los dichos oficios de nuestro governador y capitan general de las dichas tierras é provincias y cumplir y executar la nuestra justicia en ellas, vos damos poder complido con todas sus incidençias é dependençias, anexidades é conexidades, é mandamos que lleveis con vos los oficiales que tenemos proveidos para la dicha tierra, é que guardeis en la conquista y poblacion della la provision general que por nos está dada sobre lo que los governadores y capitanes son obligados á haçer en sus descubrimientos y conquistas su thenor de la qual es este que se sigue — (es la carta acordada que se suele poner en las capitulaciones) — y contra el tenor y forma della

ni de lo en ella contenido no vais ni paseis en manera alguna. — Dada en la villa de Madrid á veinte y cinco dias del mes de julio de mill é quinientos y treinta y nueve años — YO EL REY — refrendada de Samano y firmada de Beltran y Carvajal y Bernal y Velazquez.

1539. — EL REY. — Por quanto por parte de vos Francisco de Camargo me ha sido hecha relacion que bien sabiamos el asiento y capitulacion que con vos habiamos mandado tomar sobre la conquista y poblacion de la provincia del Estrecho y como por ciertas causas vos os aviades desistido del dicho asiento y aviades hecho dexacion del que me fué suplicado, é porque agora ni en ningun tiempo vos pudiese ser pedido cerca dello cosa alguna vos hiçiese merced de declararos por libre de qualquier obligacion en que, por razon de la dicha capitulacion, tuviesedes hecha ó como la mi merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo de las Yndias y la dexacion que ansí hizistes de la dicha governacion, fué acordado que devia mandar dar esta mi cedula é yo túvelo por bien; por la qual doy por libre y quito á vos el dicho Francisco de Camargo de la dicha capitulacion y de todo lo en ella contenido y de qualquier obligacion que por razon della tengais hecha é mando á los del dicho nuestro consejo é á otras qualesquier nuestras justicias destos nuestros reynos é señorios que por causa é razon del dicho asiento y capitulacion no vos pidan ni demanden ni consiéntan pedir ni demandar á vos ni á vuestros herederos é subcesores cosa alguna; fecha en la villa de Madrid á cinco dias del mes de septiembre de mill y quinientos y treynta y nueve años — YO EL REY — refrendada de Samano y señalada de Beltran y Carvajal y Gutierrez Velazquez.

De diversas Reales Cedulas de fines de 1539 resulta que Riba Martin factor y Gabriel de Puga tesorero fueron sustituidos el primero por Gonzalo de Alvarado y el segundo por Francisco Merino. En 19 de Setiembre de 1539 ya habia zarpado de San Lucar el armada de Rivera dejando en tierra á Merino, que en esa fecha obtiene licencia para ir, á su costa, á alcanzar la espedicion á las costas del Brasil. En una relacion de la gente que pasó al Estrecho en esta armada, he encontrado los nombres del Comendador Rivera, del Capitan Alvarado, que supongo sea el factor, y el de Francisco de Santa Cruz que llevaba titulo de escribano mayor de minas de Magallanes. No aparecen ni el nombre de Arguello ni el de Alonso de Camargo. Hallo en la lista el de Diego Mazo de Alderete, hijo del Licenciado Mazo y de Doña Beatriz Alderete oriunda de Olmedo avecindada en Tordesillas. Este Diego Mazo de Alderete evidentemente deudo de Jerónimo de Alderete, llegó al Perú en la nave que salvó y figuro despues en las contiendas civiles. Siguio á Centeno al desaguadero, y por mandado suyo, fue con doce soldados á apoderarse en Arica del navio en que llevaba Antonio de Ulloa los auxilios á Valdivia. Sus instrucciones eran de pasar á Quilca á tomar abordo á Centeno para irse á juntar con el Virey Blasco Nuñez á Quito, pero cuando llegó Mazo de Alderete á Quilca ya estaba batido y muerto el Virey en Añaquito, y Diego Centeno despues de destrozado por Carvajal se hallaba oculto en una cueva. Por no caer en manos del cruel satélite de Gonzalo Pizarro, siguieron Alderete y sus compañeros en aquel ruin barco, sin carta de marear ni conocimiento de la navegacion y, sin saber como, llegaron á un puerto de Guatemala. De alli volvió mas adelante al Perú se halló con Alonso de Alvarado contra Hernandez Giron, y por último pasó á Chile donde se ha conservado su familia por siglos. Es el único sobreviviente de la espedicion de Camargo, cuya historia y suerte han podido aseverarse.

1541. — EL REY. — Venerable priora, nuestra cara tia: ya sabeis que por otra nuestra carta os hiçe saver como frey Francisco de la Rivera comisario del Hespital del Rey iva en nuestro servicio al dicho descubrimiento, conquista y poblacion de la provincia del Estrecho ques en las nuestras Yndias del mar oceano, y porquel dexaba en esa ciudad una

hermana y dos sobrinas pobres vos encargamos le diesedes licencia para que por tres años pudiese él estar ausente del dicho Hespital en la conquista de la dicha provincia y durante el dicho tiempo le oviesedes por presente para le mandar acudir á él ó á quien su poder oviese con lo que se suele y acostumbra dar con su hábito para que con ello se sustentasen la dicha su hermana y sobrinas, y agora nos somos informados que yendo el dicho frey Francisco de la Rivera á la dicha conquista con tiempo contrario, dió el navio en que iva al traves y él y la otra gente que en él iva, salieron á una ysla que diz que está junto al dicho Estrecho donde al presente quedan, y porque como veis es justo que pues él está todavia en nuestro servicio donde ha pasado y pasa tantos trabaxos que se le prorrogue el tiempo de los dichos tres años por algun tiempo mas, por ende dello vos ruego y encargo mucho prorrogueis é alargueis al dicho comisario frey Francisco de la Rivera los dichos tres años por otros dos años mas y durante el tiempo de la dicha prorrogaçion le deis licencia para que pueda estar ausente del dicho Hespital y le hagais por presente para le mandar acudir á él ó á quien su poder oviere con lo que se suele y acostumbra dar con su ávito que en ello recibiremos de vos acepto plaçer y servicio; de Madrid á diez y ocho de agosto de mill y quinientos quarenta y un años — CAROLUS — refrendada de Samano.

1541. — EL REY. — Luis Sarmiento de Mendoza nuestro Embajador en Portugal: ya sabeis lo que en veinte y tres del pasado nos escribistes cerca de lo subcedido en el armada que el obispo de Plasencia envió al descubrimiento y poblacion de la provincia del Estrecho y por otra carta deçis que una de las naos de la dicha armada avia venido á la ysla de Santo Tomé y dexado á su capitan en cierta parte del Estrecho y que de los que en ella avian venido havia venido á ese reyno una ó dos personas, y como á nuestro servicio conviene que las naos que van á las nuestras Yndias sigan siempre sus capitanes y los que sin justa causa las dexaren sean castigados, yo vos encargo y mando que procureis con toda diligencia que el serenísimo Rey nuestro hermano mande á sus justicias que prendan á las personas que vinieren en la dicha nao de los que fueron en ella al dicho Estrecho y les tomen sus dichos preguntándoles por la causa que vbo para que no hiçiesen el dicho viage, y los que hallaren culpados en no lo haber seguido los detengan hasta que esten á justicia con el dicho obispo de Plasencia y á los demas suelten, y así mismo esaminen á cuyo cargo iva la haçienda que enviaba el dicho obispo en la dicha nao y que se ha hecho della y de los que hallaren que son obligados á dar quenta della de los que en la dicha nao vienen, compelan á que esten á justicia con el dicho obispo y le den quenta della y trabaxareis como la dicha nao y los reis que oviere ganado desde Santo Tomé á ese reyno se entreguen al dicho obispo ó á quien su poder oviere; de Madrid á veinte y uno de agosto de mill y quinientos é quarenta y un años — CAROLUS — refrendada de Samano señalada del conde de Osorno y del dotor Beltran é de Gutierre Velazquez.

1541. — EL REY. — Nuestros corregidores, asistente, governadores, alcaldes é otros jueces é justicias qualesquier de todas las ciudades, villas y lugares destos nuestros reynos y señorios é cada uno é qualquier de vos é vuestros lugares y jurisdicciones á quien esta mi cédula fuere mostrada; sabed quel obispo de Plasencia hizo cierta armada para ir á descubrir, conquistar y poblar con licencia nuestra la provincia del Estrecho y envió por capitan della al comisario frey Francisco de la Rivera y agora el dicho obispo nos ha hecho relacion que una de las naos de la dicha armada, dexando á su capitan en tierra y á su general en gran peligro, se vino al reyno de Portugal donde al presente está, lo qual avia oydo, cosa digna de grande punicion y castigo, y me suplicó vos mandase que si á qualquiera de esas ciudades, villas é lugares viniese al-

guno ó algunos de los que en la dicha nao avian venido los prendiesedes hasta que se supiese la causa y razon de su venida é diesen quenta de todo lo que havia llevado ó como la mi merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo de las Yndias fué acordado que deviamos de mandar dar esta mi cédula para vos é yo úvelo por bien; por quanto, os mando á todos y á cada uno de vos segund dicho es que si alguna ó algunas personas de las que vinieron en la dicha nao que fueron en ella al dicho estrecho, estovieren en algunas desas ciudades villas y lugares, les prendais en los cuerpos y ansí presos les tomeis sus dichos é preguntándoles la causa que uvo para que no se hiziese el dicho viage y á los que allaredes culpados en no lo haber seguido los detengais hasta que esten á justicia con el dicho obispo é á los demas soltareis é así mismo esaminareis á cuyo cargo iva la hacienda que enviaba el dicho obispo en la dicha nao y que ha sido della y á los que fueren ó sean obligados á dar quenta della de los que en la dicha nao vinieren les compelais á que esten á justicia con el dicho obispo y le den quenta della y los unos ni los otros non hagades ni hagan ende ál, por alguna manera; fecha en la villa de Madrid á veinte y un dias del mes de agosto de mill y quinientos é quarenta y un años — CÁRLOS — refrendado de Samano señalada del conde de Osorno é del dotor Beltran é de Gutierre Velazquez.

1544. — EL PRINCIPE. — Oficiales del Emperador Rey, mi Señor, que residis en las Provincias del Perú: por parte de Don Gutierre de Carvajal Obispo de Plasencia, me ha sido hecha relacion que del armada quel envió al Estrecho de Magallanes pasó un navio suyo á esas Provincias é que por ir algo maltratado y desbaratado se ubo de vender el bastimento y provision que en él iva en la ciudad de Arequipa que es en dichas provincias é que, de lo que ansí se revendió, aveis pedido é pedis á sus factores derecho de almojarifazgo, no se deviendo por haber pasado el dicho navio por el dicho Estrecho, y tambien por se haber vendido por caso fortuito é que cree avreis ya cobrado de los dichos sus factores el dicho almojarifazgo, en lo cual, si ansí fuese, él recibiria agravio é damno; é me fué suplicado vos mandase que de las cosas que de la dicha su nao se vendieron en esa tierra, no pidiesedes ni llevasedes derecho de almojarifazgo, é que si los oviesedes llevado se los volviesedes y restituyésedes, ó como la mi merced fuese, é yo túvelo por bien; por ende vos mando que de los bastimentos y cosas que se vendieren en esa provincia de lo que va en la dicha nao, no pidais ni lleveis derecho de almojarifazgo al dicho Obispo ni á sus fatores, é si lo ovieredes llevado lo volvais y restituyais lo que en ello se montare por cuanto yo le hago merced de todo ello, é no fagades ende ál por alguna manera. Fecha en Valladolid á 18 de Julio de mill é quinientos é cuarenta é cuatro. YO EL PRINCIPE — Refrendada de Samano — Señalada del Obispo de Cuenca.

Estas Reales Cédulas estan conformes con sus originales que se custodian en este Archivo General de Indias. Sevilla 21 de Mayo de 1881.

El Archivero Gefe

CÁRLOS JIMENEZ PLACER.

Sello del Archivo General de Indias

NOTA VI.

FRANCISCO DE CAMARGO.

Contribuirá eficazmente á ilustrar la importancia de la concesion hecha á Francisco de Camargo, el conocimiento del borrador salido de la Real Cámara de la Cédula en que se otorgó por primera vez. Ese

bosquejo de la soberana disposicion contiene enmendaturas de una significacion sustancial sobre cuya importancia no necesito insistir.

La lectura de las notas en que el Obispo de Placencia y Francisco de Camargo espresan su gratitud al Soberano, será tambien de grande utilidad en el mismo sentido; por lo que las inserto en la presente nota.

Copia original y exacta de la Real Cédula en que se concedió su Gobernacion á Camargo.

En el legajo titulado: "*Indiferente General.* — Peticiones y memoriales. — *Años 1520 á 1559*", se encuentran los documentos que copiados á la letra con sus notas, tachados y enmendados, son como sigue:

LA REYNA = por cuanto vos fran^co^ de camargo
v^o^ y regidor de la cibdad de plaz^a^ nro criado por la mucha voluntad q^e^ teneis de nos servir y del acrescentamiento de nra corona real de castilla os ofreceis de yr á conquistar y poblar las tierras y prov^as^ que hay por conquistar y poblar en la costa de la mar del sur *desde donde se acaban las dosc^a^ leguas que en la dha costa estan dadas en govern^o^ á don p^o^ de mendoza hasta el estrecho de magallayns por linea recta* leste ueste *con la respondencia* ~~de las tierras y prov^as^ que ay desde el rio de solis que se dice de la plata que asy mismo está encomendado al dho don pedro de medoça hasta el dho estrecho de magallayns leste ueste~~/ y las yslas que estan en el parage de las dhas trras y prov^as^ que asi haveis de conq·tar y poblar en la dha mar del sur/ siendo dentro de nra demarcacion y para ello llevareys hasta detos hombres y ochenta cavallos con el mantent^o^ necesario por dos años y con las armas y artilleria necesaria pa el dho viage/ todo ello á vuestra costa y mysyon syn que en ninguno tpo de nos ny los reyes que despues de nos huviere sean obligados á vos mandar pagar los gastos q^e^ en ello hiciere-des mas de lo q^o^ aq^l^ vos sera otorgado y me suplicastes vos hiciese md de la conq·ta de las dhas trras é yslas y vos-hiciese y otorgase las mds y con las condiciones q^e^ de suso seran contenydas sobre lo qual mandé tomar con vos el asy^o^ y cap^on^ sigui^tes^ = *Fran^co^ de Eraso* = hay una rúbrica —.

con toda la buelta de costa y trra del dho estrecho hasta bolver ~~de la otra~~ por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde oviera acabado en la dha mar del sur la governacion del dho don p^o^ de mend^a^ y comenzare la suya/

de donde se acaban los dhos sus limites

Muy Poderosos Señores.

Francisco de Camargo vecino de la cibdad de Placencia digo: que apruebo y tengo por bien todas las peticiones que en mi nombre el Obispo de Placencia mi hermano ha dado sobre la merced que V. A. me ha hecho de la governacion desde el Rio de la Plata hasta el estrecho que dicen Magallanes segun que mas largamente en las dichas peticiones se hace mensyon y estoy presto de hacer y otorgar las escrituras que para lo suso dicho fuere necesario.

Fran^co^ de Camargo.
Hay una rúbrica.

Muy Poderosos Señores.

El Obispo de Plazencia en nombre de Francisco de Camargo dice: quel aceta la merced que V. A. le hace de la governacion desde el Rio de la Plata hasta el estrecho de Magallanes segun que V. A. le tiene hecha merced con la capitulacion que se dió á don Pedro de Mendoza, confiando V. A. le mandará hacer las mercedes que sus servicios mereceran, suplica á V. A. para cumplimiento de lo suso dicho le mande con brevedad dar sus despachos.

El Obispo de Plazencia
Hay una rúbrica.

Estan conformes con los originales que existen en este Archivo General de Indias. Sevilla 24 de Agosto de 1876.

El Archivero

Sello del Archivo General de Indias.

Francisco de Paula Juarez.

NOTA VII.

PERO SANCHO DE LA HOZ.

Los orígenes de este personaje permanecen todavia velados en la oscuridad y confusion de las primeras crónicas. El Señor Barros Arana en las pájinas 277 á 295 de su libro sobre Pedro de Valdivia y sus compañeros, ha reunido cuanto dicen los cronistas de Indias y de Chile sobre este desventurado socio de Pedro de Valdivia, y tomando pié de lo que afirma Pedro Mariño de Lovera en el Capitulo 24 de su obra, se inclina á creer que Pero Sancho de la Hoz no es otro que el escribano de Francisco Pizarro, que tomó parte en la primera campaña de la conquista del Perú, asistiendo á la captura de Atahualpa en Cajamarca. En efecto, en la lista de los infantes que se hallaron en la prision del Inca, que nos da Antonio de Herrera en el Libro II de su Decada V, se encuentra el nombre de Pero Sancho, y el mismo historiador refiere que este escribano en compañia de Diego de Aguero fue enviado por Pizarro á recibir á Diego de Almagro que acababa de llegar de Panamá con sus doscientos hombres de refuerzo á la costa de Tumbez. Consta tambien del acta de la fundacion del Cuzco, que puede consultarse en las pajs 221 y siguientes del Tomo XXVI de Documentos Inéditos para la Historia de España, que este acto tuvo lugar ante el mismo escribano Pero Sancho, cuyo nombre aparece ademas entre los fundadores. Sin embargo, por el mismo tiempo habia en el Perú entre los soldados de caballeria de Pizarro un Pedro de la Hoz, y este tambien concurrió á la prision del Inca y pudo enriquecerse en aquella coyuntura. En los registros de salidas de España para Indias correspondientes al año 1534 he descubierto una partida que parece dar alguna luz sobre la familia de nuestro personaje y no creo que esté de mas el consignarla aquí; dice asi: "Hoz, Martin de la, hijo de Juan de la Hoz y de Juana Sancho, vecino de Calahorra, pasó con Simon de Alcazava en la nao San Pedro. Juraron Mateo Rodrigues y Bartolo de Madrid y Juan Sarabia vecino de Arnedo."

Si hemos de seguir á Mariño de Lovera como el testimonio mas cercano al individuo de quien se trata, Pero Sancho de la Hoz regresó á España con una fortuna redondeada, que el Señor Barros Arana estima en cincuenta mil ducados, colosal para aquella época, y se casó en Toledo con Doña Guiomar de Aragon. Como buen advenedizo de Indias no supo conservar lo adquirido, y necesitado de nuevo creyó lo mas acertado tentar por segunda vez el camino, que tan bien le habia pro-

bado la primera, y solicitó del Monarca el descubrimiento y conquista de las tierras que se estendian al Sur del Estrecho de Magallanes y las islas adyacentes que descubriese navegando aquellos mares á su costa. La ruina de Pero Sancho no deberia ser tan absoluta, cuando proponia al Soberano acometer semejantes empresas con sus propios recursos. Su capitulacion lleva fecha de 24 de Enero de 1539, y su real nombramiento, que publico por primera vez al pié de esta nota, está datado á 8 de Febrero del mismo año en la ciudad de Toledo. Casi un año tardó Pero Sancho en llegar al Perú en demanda de su descubrimiento y conquista y en vez de entrar navegando por el Estrecho de Magallanes, con armada propia, como de los términos de su capitulacion parece desprenderse que deberia haberlo hecho, llegó al Cuzco á presentar á Francisco Pizarro su real capitulacion y nombramiento, habiendo hecho el camino ordinario de todos por el istmo de Panamá.

Corria el mes de Diciembre de 1539, y el conquistador del Perú se ocupaba en remunerar los servicios de los que le habian servido bien en su reciente contienda con Diego de Almagro. A Pedro de Valdivia, que contaba á la sazon treinta y siete años de edad, y se habia distinguido como maestre de campo de Pizarro durante la campaña que terminó con la victoria de las Salinas, habia cabido en suerte el descubrimiento y conquista de Chile, que tan infamado estaba por el desastroso fin de la espedicion de Almagro en 1535. El Marques Francisco Pizarro tenia facultad para conceder esta conquista en virtud de reales cédulas de 13 de Noviembre de 1536, que se hallarán trascritas testualmente en la nota con que ilustraré en el capítulo II la personalidad de Pedro de Valdivia.

Tal era la situacion con que se encontraba Pero Sancho de la Hoz. Pizarro pudo, despues de ver las reales provisiones de que era portador, despachar á Valdivia al descubrimiento y conquista de Chile, sin parar la atencion en Sancho de la Hoz, porque á éste solo incumbia descubrir y conquistar, segun esplicitamente lo declaran sus nombramientos, lo que se estendia al Sur de la Gobernacion de Camargo, es decir mas allá del Estrecho, y Pizarro estaba autorizado para encomendar á sus tenientes la conquista de lo primitivamente concedido á Almagro á quien se habia supuesto muerto en la Metrópoli.

Varios escritores han incurrido en graves errores á este respecto por no haber tenido á la vista las capitulaciones y nombramiento de Pero Sancho. El cronista Herrera en el libro VI de su Decada VIII espone algo confusamente que el distrito de lo concedido á Pero Sancho debia contarse desde donde terminaba la Gobernacion de Camargo hacia el Sur; pero otros, y entre ellos los editores de la coleccion de Documentos Inéditos para la Historia de España, tomo 49, paj. 494, en nota puesta al proceso de Pedro de Valdivia, han sostenido que Pero Sancho era representante de Camargo, y que reclamaba ante Pizarro la Gobernacion concedida al hermano del Obispo de Placencia. Estas confusiones de los cronistas, han llegado á paralojizar el claro criterio del Señor Barros Arana, y no atreviéndose á suponer que los primitivos historiadores hubieran podido incurrir en semejante error, ha considerado mas natural atribuir á lo incompleto de los conocimientos geográficos de los consejeros de la Corona esa doble concesion sobre la misma region. La verdad es que no hubo doble concesion. Lo de Camargo fué distinto de lo de Sancho de la Hoz. El temible rival de Valdivia habria sido el Obispo de Placencia si hubiera tenido éxito su espedicion, porque á él sí que indudablemente le correspondia el territorio desde el Bio-Bio hasta el Estrecho de Magallanes por los dos Oceanos, Pacífico y Atlántico.

Pizarro, inducido en error por los confusos términos de las reales cédulas y la mencion de que las gobernaciones de Pedro de Mendoza y Camargo entraban en la mar del Sur, cuando acaso no tenia aun conocimiento de esas concesiones, dió mas importancia de lo que merecian á los títulos de Pero Sancho, y aconsejó á Valdivia proceder de acuerdo

con él. En su propia casa y en una comida los concertó á 28 de Diciembre de aquel mismo año de 1539, y segun ese concierto Valdivia debia ponerse en marcha en el acto para su conquista, miéntras Pero Sancho iba á Lima á adquirir bastimentos, dos naves, cincuenta caballos y doscientas corazas para alcanzar á Valdivia por mar con tan importante socorro en el espacio de cuatro meses.

Estos trascurrieron, y Pero Sancho no logró reunir los recursos que estaba obligado á aportar. Desesperado, trató entónces de conseguir por un golpe de mano lo que se le escapaba buenamente, y acompañado de Antonio de Ulloa, de Dávalos, y de dos Guzmanes, antiguos Almagristas cuya relacion habia hecho en Lima, alcanzó el real de Valdivia á la entrada del despoblado de Atacama, con ánimo de sorprender y apresar al Conquistador y proclamarse en su lugar con la ayuda de sus reales provisiones. Este plan abortó porque Valdivia no estaba en el real cuando los conspiradores llegaron, y el resultado fué que Sancho y sus cómplices fueron presos cuando volvió Valdivia y se impuso de aquel conato. Pedro Sancho por salvar la vida y reconociendo no haber cumplido las condiciones de su concierto con Valdivia despues de dos meses de prision, hizo dejacion en favor de Valdivia de todos los derechos que pudieran emanar en su favor de las capitulaciones reales. El documento de que consta dicha dejacion se halla original en el archivo de Indias, Seccion de Patronato, Legajo 3°. — Papeles diversos de las antiguas Gobernaciones de Nueva España y Perú, y es fecho en Atacama á 12 de Agosto de 1540. El rival y émulo pasó así á ser súbdito de Valdivia, y continuó su viaje al traves del desierto con la hueste descubridora. Por supuesto que debia ir secretamente despechado.

En Chile vivió retraido y prudente, si hemos de juzgar por la circunstancia de no haber tomado parte en la conspiracion contra Valdivia de los Almagristas Martin de Solier y Antonio de Pastrana.

Sin embargo, cuando Valdivia determinó regresar al Perú en Diciembre de 1547, y suscitó la indignacion de los colonos llevándose por sorpresa los fondos que tenian acumulados para pasar ellos mismos al Perú, Pedro Sancho de la Hoz no tuvo fuerza de ánimo para resistir á las tentaciones de Juan Romero mozo turbulento que le persuadió que aquella era la ocasion propicia de hacer efectivas sus reales provisiones, alzándose contra Francisco de Villagra á quien Valdivia habia dejado en el Gobierno. El 7 de Diciembre se embarcó Valdivia, el 8 del mismo mes se fraguó la conspiracion, y al dia siguiente 9 de Diciembre de 1547, ya se habia hecho justicia cortando las cabezas á Pero Sancho y Juan Romero, delatados por aquellos á quienes habian tratado de ligar á su causa. Es probable que Pedro de Valdivia no fuera estraño á esta enérgica rapidez, pues aun estaba en la rada de Valparaiso en el buque que debia conducirlo al Perú y no zarpó hasta el 13 del mismo mes. Desde el principio se supuso que el Gobernador de Chile habia decidido y ordenado esa ejecucion. Antonio de Ulloa que á la sazon se hallaba en Atacama, camino de Chile, con un refuerzo para Valdivia, escribe á Gonzalo Pizarro con fecha 13 de Enero de 1548 lo que sigue: "Yo he pretendido hacer este socorro é irme á España con lo que de ello pudiere aprovecharme, y pudiera haber efecto, si antes que de esta tierra saliese Vª Señoria tuviese quietud y descanso, porque en tal caso estoy seguro no pudiera dejar de me favorecer el capitan Pedro de Valdivia y que no osara hacer otra cosa, sea cuanto quisiere bullicioso; mas estando las cosas de esta tierra en el peso en que estan, en ir á Chile y darle la obediencia podria errar contra el servicio de Vª Señoria, y á mi y á los prendados en el servicio de Vª Señoria y los mas principales de mis amigos cortarles las cabezas, y llégase á esto tenerme él por sospechoso y averme faltado la palabra en que yo fuí con Pedro Sancho, el cual llevaba provisiones del Señor Marques que haya gloria como Vª Señoria sabrá, y á él y á mi nos prendió llegados á su real no obstante que era su compañero, y nos llevó por fuerza á Chile, y los dejé concertados de manera que le diese de comer y le sustentase la

compañia y que no lo matase, y agora es cierto que le ha muerto y de ello trajo la muestra muy cierta este barco etc. etc."

Pedro de Valdivia no aparece, sin embargo, complicado en el juicio y muerte de Pero Sancho de la Hoz, en el proceso que se hizo de órden de Francisco de Villagra y que se conserva original en el Archivo de Indias en el Legajo titulado: — "Simancas — Perú — Gobierno — Papeles pertenecientes al buen Gobierno de los Reynos del Perú — años 1545 á 1566". El Señor Barros Arana lo ha reproducido íntegro en su libro sobre Pedro de Valdivia pajs. 295 y siguientes. — De todo esto se hace tambien larga relacion en el proceso de Pedro de Valdivia, seguido en Lima ante el Licenciado Gazca, publicado en el tomo 49 de la coleccion de Documentos Inéditos para la Historia de España, y en la obra ántes citada del Señor Barros Arana.

He aqui ahora el real nombramiento estendido en favor de Pero Sancho de la Hoz. Este documento, junto con la capitulacion á que se hace referencia en el apéndice nº 12, eran las dos reales provisiones en que apoyaba sus pretenciones el desgraciado Pero Sancho, y las conservó religiosamente hasta su muerte. Villagra las recobró, y fueron á manos del Licenciado Gazca con ocasion del proceso de Valdivia, á quien se acusaba de la muerte.

"En el legajo titulado: *Audiencia de Lima — Registros de oficio* — Reales órdenes dirigidas á las autoridades del Districto de la Audiencia, *años 1529 á 1539*", existe un libro de reales órdenes en el cual se encuentra la siguiente.

Don Cárlos etc. Por cuanto nos habemos mandado tomar cierto asiento é capitulacion con vos Pero Sancho de Hoz sobre el descubrimiento que os ofreceis ha hacer en la costa de la mar del Sur donde tienen sus governaciones el Marques Francisco Pizarro é Don Diego de Almagro é Don Pedro de Mendoza é Francisco de Camargo hasta el Estrecho de Magallains é la tierra que está de la otra parte del dicho Estrecho segun mas largamente en el dicho asiento é capitulacion que sobre lo suso dicho con vos mandamos tomar se contiene, é agora por vuestra parte nos ha sido suplicado que por que vos entendeis llevar cierta gente para el dicho descubrimiento é si os pareciere que conviene ir vos por una parte y enviar á otras personas en vuestro nombre por otra, para lo poder mejor hacer vos mandasemos dar una carta é provision para que la gente que fuere al dicho descubrimiento y en él se hallare y estuviere vos tengan por nuestro capitan general é para que podais poner é nombrar vuestros lugar tenientes é que ellos é la dicha gente vos obedezcan é acaten como á tal é hagan é cumplan lo que por vos les fuere mandado, ó como la nuestra merced fuese, é nos acatando lo que vos el dicho Pero Sancho de Hoz nos habeis servido y esperamos que nos servireis, tovimos por bien y es nuestra merced é voluntad que por el tiempo que nuestra voluntad fuere seais nuestro capitan general de la gente que llevaredes al dicho descubrimiento é como tal nuestro capitan general podais usar é useis el dicho oficio é cargo en todas las islas é tierras que asi descubriéredes, y por doquiera que fueredes á hacer el dicho descubrimiento así por la mar como por la tierra por vos é por vuestros lugar tenientes, que es nuestra merced é voluntad que podais nombrar é poner é los quitar é admover cada y cuando vierdes que á nuestro servicio conviene, é mandamos á todas las personas que fueren al dicho descubrimiento así capitanes é gente de guerra como otras cualesquier personas que en él se hallaren y estuvieren que vos tengan por nuestro capitan general . . . . . é con los dichos vuestros lugar tenientes en el dicho oficio en todos los casos é cosas á el anejas é concernientes é que vos obedezcan é acaten é hagan é cumplan lo que por vos les fuere mandado so las penas que de nuestra parte les pusieredes ó mandardes poner las cuales nos por la presente les ponemos é habemos por puestas é que vos guarden é hagan guardar

todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, esenciones, prerrogativas é inmunidades é todas las otras cosas é cada una de ellas que por razon de ser nuestro capitan general debeis haber é gozar é vos deben ser guardadas segun que mejor é mas cumplidamente se guarda é ha guardado é debe guardar á los otros nuestros capitanes generales de las dichas nuestras Indias é todo bien é cumplidamente en justicia que vos no menguen en cosa alguna. Dada en la ciudad de Toledo á ocho dias del mes de Febrero de mil é quinientos é treinta é nueve años. — Yo EL REY. — Refrendada de Samano, señalada de los dichos.

Está conforme con su original que existe en este Archivo. — Sevilla 9 de Mayo de 1881.

El Archivero Gefe
C. JIMENEZ PLACER.

Sello del Archivo General de Indias.

NOTA VIII.

PRETENDIENTES A LA PATAGONIA 1535 A 1540.

Lo que pasa en lo de las conquistas que se han pedido a S. M. es lo siguiente:

Despues de la muerte del Capitan Simon de Alcazava, a quien estaban dadas en Gobernacion doscientas leguas de costa en la Mar de Sur, que comienzan desde donde se acaban los límites de la Gobernacion que esta encomendada a Don Pedro de Mendoza, hacia el Estrecho de Magallanes, ha pedido el Obispo de Plasencia que se dé esta tierra en Gobernacion a su hermano Francisco de Camargo con la otra tierra que hay de la otra parte del dicho Estrecho hacia el Rio de la Plata, y que entraria a hacer esta conquista por el dicho Estrecho, y pidió se le otorgase la capitulacion como la del dicho Don Pedro de Mendoza. Respondiósele en el Consejo que ésta no se le podia dar; que diese capítulos moderados: tiénelos hechos y por indisposicion del Señor Cardenal no se han visto.

Estando esto así, vino a esta Corte el capitan Soto del Perú y pidió la conquista, desde donde se acaban las doscientas leguas que en la Mar del Sur tiene Don Pedro de Mendoza hasta el Estrecho, y ofrécese a descubrirlo por la Mar del Sur, pasando por el Perú; este es hombre rico y que tiene a lo que dicen buen aparejo.

Despues por parte de un Rodrigo Orgoñez, conquistador del Perú, hombre muy honrado y amigo de Pizarro y Almagro y que está agora con él, se ha pedido lo mismo.

Tambien por parte de los dichos Gobernadores Pizarro y Almagro, se han ofrecido que ellos conquistaran aquestas Provincias, que quedan por conquistar hasta el dicho Estrecho; porque si se oviesen de proveer nuevas Gobernaciones y oviesen de ir Gobernadores con gentes por sus Provincias, los naturales y habitantes en ellas recibirian daño.

Documento nº 8. "*Minuta de las conquistas que se han pedido a S. M. para el Estrecho de Magallanes*". — *En el Legajo titulado* = "*Indiferente General-Consultas Orijinales del Consejo y Cámara de Indias. — Años de 1529 a 1556.*"

NOTA IX.

Fallecido el Señor Don Felix Frias en Paris en 1881 y terminada por una transaccion entre las Altas Partes la cuestion de límites Chileno-Argentina, he determinado suprimir la nota IX cuya naturaleza era de polémica.

NOTA X.

EL RIO DE LA PLATA DESDE LOS TIEMPOS DE CABOTO (1530) A LOS DE MENDOZA (1536) TODO INEDITO, Y DESDE 1536 HASTA LA MUERTE DE IRALA (1556).

He dejado hecha en la nota IV la relacion de lo acontecido en el Rio de la Plata hasta 1530. Las infructuosas expediciones de Caboto y de Garcia produjeron su efecto en Europa. El Rey de Portugal Don Juan III se consideraba con derechos a aquella region en virtud del tratado de Tordesillas, y cuando tuvo noticia de la tentativa de los castellanos para establecerse allí, mandó organizar una escuadrilla al mando de Martin Alfonso de Souza para que fuera a posesionarse de ella. Esta novedad, como era de temerlo, alarmó a la Corona de España. Don Lope Hurtado de Mendoza, Embajador de Carlos V en Lisboa, denunció el hecho al Emperador en carta de 2 de Octubre de 1530. En ella le dice: "ya escribí a V. M. como iba con otras cuatro carabelas y una nao Martin Alfonso de Sosa a descubrir a la costa del Brasil. Lleva dos bergantines deshechos para entrar alla por los rios. Una persona me ha dicho en gran secreto que cierto va á descubrir el rio de Solis ó de la Plata que aca llaman; ira presto porque se da gran priesa en avialle. V. M. debe mandar hablar á los del Consejo de las Indias para que vean si esto es en perjuicio de V. M. é si se debe hacer algun requerimiento ó protestacion para adelante, porque aquellos que por aquí pasaron que habian ido en compañia de Sebastian Caboto *(Hernando Calderon y Roger Barbo)* me dijeron que él quedaba en aquella tierra y que es de la demarcacion de esos Reynos y la tierra era de importancia."

Este denuncio fué trasmitido al Consejo de Indias y éste informó desde Ocaña á 15 de Novembre de 1530 del modo siguiente:

"Como aquel Rio de Solis ó de la Plata ques una cosa, fuese descubierto ha muchos años en vida del Rey Católico por capitan suyo Juan de Solis, y despues por el capitan Diego Garcia y despues por el capitan Sebastian Caboto y por el mismo Diego Garcia con armadas de V. M., los cuales se pararon y poblaron allí como en tierras de V. M. y agora avian venido los dichos capitanes Sebastian Caboto y Diego Garcia necesitados de los malos tratamientos de los indios y por falta de gente y mantenimientos, aviendo estado en la dicha tierra y aun cien leguas y mas por el dicho rio de Solis arriba, espacio de tres años y mas tiempo; como quier que los armadores de la dicha Armada de Sebastian Caboto seyendo requeridos sy querian tornar á armar para el dicho rio no lo habian querido hacer creyendo ser aquella tierra inútil y sin provecho, pero por parecernos cosa muy perjudicial al servicio de V. M. y á la autoridad de la Corona de Castilla que, en cosa descubierta por vuestros súbditos y capitanes y poseyda tantos años y comenzada á poblar en nombre de V. M. y estando como es notorio que está la dicha tierra en la demarcacion de Castilla, tienten ni presuman ahora las gentes y Armadas del Serenisimo Rey de Portugal de yr á ellas; y como quiera que adelante, podría traer muchos inconvenientes, platicado en este Consejo de las Indias y comunicado con el Arzobispo de Santiago Vuestro Presidente del Consejo Real, pareció que seria remedio suficiente si el Comendador Miguel de Herrera, Vuestro Alcaide de Pamplona que algunos dias ántes de este aviso del Embajador de Portugal avia mostrado ganas de pasar á las Indias, se encargase de la conquista, descubrimiento y poblacion de aquella Provincia; porque, de la relacion de algunas personas que avian venido con los dichos capitanes, avíamos entendido que la tierra adentro avia grandes poblaciones y ricas, aunque muy trabajosas de pacificar por la calidad de los naturales de ellas y estar mas de doscientas leguas de tierra adentro; lo que se creya ser provechoso, consyderando que si el dicho

Alcaide de Pamplona se quisiese encargar de esta empresa, segun las calidades de su persona y la crianza que tiene en Vuestra Casa Real, podria, seyendo V. M. servido dello, acertar aquel descubrimiento y poblacion de que se podria seguir mucho servicio á Dios y á V. M.; y asi con parescer del Arzobispo y Presidente llamamos al dicho Alcayde y supimos dél que seria contento de servir á V. M. en esta jornada, mandándoselo V. M. y dándole licencia para ello, y que, á su costa, llevaria mil y doscientos hombres y los proveeria de armas y mantenimientos y sueldo y otras cosas quél diria por su Memorial el cual dió, y fué muchas veces visto y platicado en este Consejo de las Indias y algunas comunicado con el Arzobispo y Presidente; y paresce al Consejo y aun al Arzobispo y Presidente, que seyendo V. M. servido, se le puede conceder lo que va en un Memorial señalado de nosotros con la presente. Como quier que el dicho Alcaide dice que si V. M. no le haze las otras mercedes que pide que van en el Memorial aparte, no emprendera á su costa esta empresa con la gente y costa que se ofrece, a nosotros parecenos cosa fuera de órden y no acostumbrada de conceder por V. M. en otras poblaciones de las Indias, aunque ningun capitan hasta agora se a movido á conquista tan peligrosa y dificultosa como se tiene noticia désta, ni con tanta gente ni gasto como el Alcaide ofrece, demas de las muchas y buenas calidades que en su persona concurren, y la consideracion de todo esto nos hizo condescender á lo que le ofrecimos en nombre de V. M., y syendo en ello servido y no en otra manera, V. M. podra mandar ver esto y lo demas quel pide y la coyuntura y estado de la cosa y lo que de Portugal se escrive y lo que importa la poblacion de aquella tierra y mandar proveer en todo lo que mas convenga á su real servicio etc.

"Hasta agora hemos sobreseydo en escrivir al Embajador de Portugal sí convenia al servicio de V. M. que se haga algun requerimiento al Serenisimo Rey de Portugal, hasta ver lo que V. M. manda que se haga en esta Capitulacion del Alcayde de Pamplona, porque á lo que aca ha parecido, el mejor y mas seguro remedio, es la provysion de un armada y poblacion quel se ofrece á hacer. Venida la respuesta de S. M. se proveerá conforme al mandamiento de S. M. cuya muy real persona nuestro Señor guarde".

Segun el proyecto de capitulacion, lo que el Consejo de Indias proponia se concediese al Alcayde Herrera era lo siguiente: "La Gobernacion de las provincias, tierras e yslas que ay desde el Rio de Solis quatrocientas leguas adentro leste-ueste, y ciento cincuenta norte á Sur, e sy en este término no hallare syerras ningunas de oro que se entiendan ser de su Gobernacion, lo que mas descubriere hasta que las halle, con tanto que no toque en los límites del Serenisimo Rey de Portugal ni en término de las Provincias e yslas que estovieren encomendadas por S. M. á otros Gobernadores *(Fúcares)* y así mismo con tanto que despues de descubiertas las minas, señale el dicho Alcayde las dichas quatrocientas leguas leste-ueste y ciento y cincuenta Norte á Sur lo que así obiese descubierto conforme á esta capitulacion, y aquello tan solamente aya de quedar y quede para su Gobernacion, y de lo restante todo descubierto y conquistado pueda S. M. proveer de Gobernadores á las personas que su merced y voluntad fuere, y que entretanto que S. M. lo provee por su relacion, él lo govierne todo y que esta Gobernacion y capitania general sea por todos los dias de su vida, con salario de 3000 ducados y 2000 mas de ayuda desde el dia que se hiciere á la vela con armada de mil e doscientos hombres etc."

Archivo de Indias. — Sevilla. — Legajo titulado: "Indiferente General-Consultas del Consejo y Cámara — 1529 á 1555."

Los demas capítulos del asiento son relativos á tenencias de fortalezas, á tierras y rentas, á alguacilazgos etc. y no tengo para que reproducirlos. El Consejo obgetó varias de las exigencias del Alcayde, en especial la de que se le atribuyese personalmente la décima parte de la tierra que descubriese con jurisdiccion civil y criminal.

El Emperador Carlos V contestó al Consejo desde Bruselas en 27 de Enero de 1531, en los siguientes términos: "Presidente e los del nuestro Consejo de las Indias: "He visto las consultas que me habeis enbiado, y en quanto al aviso que Lope Hurtado dió de Portugal de las caravelas que el Serenisimo Rey nuestro hermano enbia á descubrir al rio de Solis, aunque el asiento que habeys platicado con el Alcayde Miguel de Herrera sea buena provision, paresce que, todavia, por diversas consideraciones que ay é conbiene, se debria primero procurar e proveer con el Rey de Portugal lo que sobre ello conviene, y asi ante todas cosas la Emperatriz, sin que paresca que se me ha hecho a mi saber ni que yo lo he escripto de acá, deve enbiar á mandar á Lope Hurtado, que hable al Rey de Portugal para que, pues este descubrimiento es hecho por armadas nuestras y por súbditos nuestros y es notorio que cae en nuestra demarcacion y yo mando guardar que nuestras armadas ny súbditos toquen en su demarcacion, no enbie al descubrimiento de dicho rio de Solis ni de otra ninguna cosa que cayga en nuestra demarcacion, diciéndole á este efecto lo que á vosotros os paresciere se le deve decir y escriviendo al dicho Lope Hurtado que haga sobre ello toda la diligencia que fuere menester, para estorvar por buena manera que enbie al dicho descubrimiento, y ordenándole que si no bastare lo que desta manera le dijere y hallare conveniente hacer algun requerimiento, lo haga segun á vosotros os paresciere que se deve hacer para guarda y conservacion de nuestro servicio.

"En quanto al asiento y lo que se ha platicado sobre esto con el Alcaide Miguel de Herrera, si esto se haze solamente por lo que toca al armada que enbia el dicho Rey de Portugal, paresce que no es menester; pero si os paresce que conviene a nuestro servicio enviar a poblar aquella tierra yo he por bien que se tome asiento sobre ello, y no se hallando persona de las calidades que convenga que mejore las condiciones que con el dicho Alcayde teneis platicadas, se tome con él conforme al parescer que embiasteis, pero queriendo el dicho Alcayde ir en este viaje por ser la persona que es y tan cierto criado y servidor nuestro, holgaré que con él se tome el asiento antes que con otro, no lo haziendo otros mas aventajado como esta dicho. El memorial de las cosas que dezis que dicho Alcayde pide demas de las que os paresce que se le deben conceder no vino acá, pero pues os paresce que son fuera de órden e no se acostumbran hacer no hay que decir cerca dello sino que en este asiento ni en otra ninguna cosa que no sea ordinaria de hacerse, no se haga, sin consulta nuestra." (Esta nota refrendada por el Comendador Mayor de Leon, y señalada por el Comendador Mayor de Calatrava se halla original en el Archivo General de Simancas — secretaria de Estado Legajo 22, fo. 185.)

Llamo la atencion a dos circunstancias. En las capitulaciones recomendadas por el Consejo de Indias en esta ocasion se define por la primera vez la Gobernacion del Rio de la Plata y se le atribuyen solo ciento cincuenta leguas de Norte á Sur, comenzando a contarse como es evidente desde los límites de las posesiones del Portugal ó sea desde el Brasil. Entre tanto de este a oeste se le designan cuatrocientas leguas. En aquel mismo año el Emperador concedia á los Fúcares el Estrecho de Magallanes y tierras adyacentes y éstos se comprometian á no tocar en la conquista señalada al Alcayde Miguel de Herrera (vease Apéndice, § V, paj. 14).

Miéntras el Soberano y los Consejos de España se esforzaban de esta manera por contrarrestar los planes del Rey de Portugal, éste habia continuado equipando su armada que despachó en los últimos dias de 1530.

En 17 de Febrero de 1531, la Emperatriz escribe alarmada al Embajador Lope Hurtado diciéndole, que ha sido informada que hacia dos meses el Rey su hermano habia llamado apresuradamente de Sevilla á Gonzalo de Acosta, piloto que habia pasado muchos años en la costa del Brasil y que llegado á Lisboa le habia pedido informes detallados sobre

las comarcas del Rio de la Plata, y ofrecídole un puesto en la espedicion de Martin Alonso de Sosa. De lo averiguado la Emperatriz habia adquirido la conviccion de que aquella armada tenia tres fines: echar á los franceses de aquel litoral, fortificar los puertos con mucha gruesa artilleria que llevaba y entrar desde San Vicente por tierra hasta el Rio de la Plata. Para todo esto llevaba 400 hombres, una nao capitana de 150 toneladas, dos galeones de 120, y dos carabelas muy armadas y artilladas. La Emperatriz pide al Embajador que le comunique lo que ocurre.

La respuesta del Embajador no se hizo aguardar y confirmó los temores. La Emperatriz Isabel, hermana de Juan III se decidió entonces á escribir al Rey la carta indicada por el Emperador desde Bruselas. He aqui la carta: "Muy alto y muy poderoso Señor: — Yo escribo á Lope Hurtado de Mendoza nuestro embajador que de mi parte hable á V. A. sobre cierto negocio que dél sabrá tocante al descubrimiento del Rio de Solis. Suplico á V. A. le de entera féc y creencia y en aquello provea lo que yo espero de V. A., cuya muy alta y poderosa persona, nuestro Señor tenga en su santa guarda. De Ocaña a 18 de Marzo de 1531 años. — Yo la Reyna."

He aqui ahora la carta de instrucciones dirijida por la misma Emperatriz, que se titulaba Reyna en el Gobierno de España, al Embajador Lope Hurtado de Mendoza:

"La reyna — Lope Hurtado de Mendoza nuestro enbaxador en Portugal; yo he sabido quel Rey señor y hermano ha enviado ó quiere enviar una armada al Rio de Solis que dizen de la Plata que descubrió Joan Diaz de Solis por mandado del catholico rey mi señor y aguelo que haya gloria, y despues fueron á ello en nombre del emperador mi señor, Sebastian Caboto nuestro piloto mayor y Diego Garcia nuestros capitanes con armadas reales, edificaron y permanecieron en ella por tres años y mas tiempo, y porque como veys si la gente que ha enviado ó enviase se entremetiese en ello podria traer inconvenientes entre nuestros subditos y los suyos, demas de ser contra la capitulacion asentada entre estos Reynos y Portugal, escribo á Su Alteza, en ausencia del Emperador, por estar esto a nos remitido y vos mando que, luego que ésta rescivais, le deys mi carta y le pidays que no envie armada ni gente allí ni a otra parte alguna que cayga en nuestra demarcacion, pues es notorio que la dicha tierra entra y cae dentro de los límites de nuestra demarcacion y estar posehida tanto tiempo ha en nuestro nombre, y si algunas ha enviado a aquellas partes les mande que no entren ni toquen al dicho rio de Solis ni pasen á cosa que toque a nuestra demarcacion, diziendole el cuydado que el Emperador mi señor tiene de mandar á sus capitanes y armadas que no entren ni toquen en cosa que cayga en la demarcacion de Su Alteza, que así es justo que él lo mande hacer, que de mas de ser esto cosa tan justa yo resciviria dello pena por ser en ausencia del Emperador mi señor, y para questo provea luego le hagays la ynstancia que vieredes que convenga, y con este correo me avisad de lo que en ello hizieredes. De Ocaña á diez y ocho dias del mes de marzo de mill é quinientos é treynta é un años — Yo la Reyna — por mandado de su magestad, Joan de Samano."

El Consejo dió cuenta al Emperador de todas estas diligencias en comunicacion fechada en Ocaña a 15 de Mayo del mismo año y le dice: "V. M. los dias pasados nos envió a mandar que la Emperatriz nuestra Señora, sin que paresciese que V. M. lo sabia, escribiese al Embajador de Portugal que hablase al Serenisimo Rey que no enviase á la costa del Rio de la Plata, pues está descubierta por las Armadas de V. M. y que si el Rey no viniese en ello y conviniese hacer algun requerimiento lo ordenásemos y mandásemos al Embajador para que lo hiciese. Luego que recibimos la letra de V. M. lo comunicamos con el Arzobispo, Presidente del Consejo real y paresció que, porque ya el Armada era partida y no habia inconveniente en dilatarse algunos dias que, ántes que se enviase el requerimiento escribiese S. M. al Embajador sobre

ello, y le escribió lo que V. M. verá por el traslado de la carta (17 de Febrero) que va con ésta; el Embajador habló al Rey y responde lo que V. M. verá por su carta. Vista esta respuesta, nos juntamente con el Presidente, se ordenó el requerimiento que nos pareció que convenia se hiciese para conservacion del derecho de V. M. y teniendo el correo para despachallo fuimos á dar parte á la Emperatriz nuestra Señora dello para que S. M. tuviese por bien de escrivir conforme á ello, y despues de haber hecho á S. M. relacion del negocio, respondió que le parecia que ántes que se enviase á hacer el requerimiento, se hiciese mas cumplimiento y que S. M. queria escribir de su mano al Rey, y asi a la hora envió S. M. correo volante con su carta sin que nosotros enviásemos cosa ninguna, y S. M. tiene confianza que, con su carta, se remediará, y si la respuesta no fuese conforme á lo que conviene, efectuarse há lo que V. M. envie á mandar." (Archivo de Indias, Sevilla, — Consultas del Consejo y Camara 1529 á 1556.)

La contestacion del Rey de Portugal no fué satisfactoria y tuvo que hacerse en nombre de la Corona de España el requerimiento y protesta que el cariño fraternal de la Emperatriz habia estado aplazando. Reproduzco a continuacion dicho requerimiento, como pieza interesante para la historia americana.

En el legajo titulado: *Simancas — Descubrimientos — Peru —* Descubrimientos, descripciones y poblaciones pertenecientes a este reino — *años 1527 á 1540* — se encuentra el documento siguiente:

"Notario que estais presente dad por testimonio signado de vuestro signo en manera que haga fé, este pedimento y requerimiento que yo, Lope Hurtado de Mendoza, embajador de la Sacra, Cesarea, Católica Magestad del Emperador Dⁿ Cárlos y rey de Castilla &ᵃ mi señor, en su nombre y de la su real corona de Castilla, hago al Serenisimo, muy Alto y muy Poderoso señor Rey de Portugal que está presente en que digo, que bien sabe Su Alteza y es cosa manifiesta en este su Reino de Portugal, especialmente entre las personas que an tenido y tienen noticia de la navegacion del mar Occeano, como en vida de los Reyes Católicos el Rio de Solis, que así bien se llama el Rio de la Plata, fué descubierto por Joan de Solis capitan del Rey Católico padre y ahuelo de sus Magestades y despues fué al dicho Rio de Solis y de la Plata Diego Garcia capitan de su Magestad con gente y armada suya como cosa que estaba descubierta y poseida en nombre de la corona real y de los reinos de Castilla y asi mismo aportó al dicho rio, en la misma sazon, que fué en el año de mil y quinientos y veinte y seis años Sebastian Caboto capitan de sus Magestades, y asi mismo sabe Su Alteza y es verdad que los dichos capitanes Sebastian Caboto y Diego Garcia y los oficiales y gentes de las dichas armadas de su Magestad estuvieron por tiempo y espacio de tres años continuos y mas tiempo en el dicho Rio de Solis y de la Plata y en los Rios de Paraguay y Parana y las tierras adentro, poseyendolo todo en nombre de su Magestad y de la su corona real de Castilla y hicieron una fortaleza en la dicha tierra y, constreñidos de necesidad de mantenimiento y por la mucha gente que se les avia muerto, acordaron de venir los dichos dos capitanes con alguna de la gente que les quedó á informar á su Magestad de lo sucedido en el dicho viaje y poblacion de los dichos rios y tierras para que, continuando la dicha posesion, mandase su Magestad enviar nueva armada y gente para la dicha poblacion.

"Y porque ha venido agora nuevamente á noticia de la Emperatriz y Reina mi señora y mia en nombre del Emperador mi señor, que el señor Rey de Portugal á enviado á Martin Alfonso de Sosa capitan de su Alteza con cierta armada á la costa del Brasil y para que entre en el dicho Rio de Solis y de la Plata, de que su Magestad y la corona de Castilla estan en posesion pacífica, pasando contra lo asentado entre los Reyes y reynos de Castilla y Portugal;

"Por ende en la mejor forma y manera que puedo y de derecho devo, pido y, si necesario es, requiero á su Alteza que no mande enviar armada ninguna á los dichos Rios de Solis y de la Plata, ni Paraná, ni Paraguay, ni tierras adentro dellos, asi á la vanda del sur como del norte, y asi mismo mande á otros cualesquier capitanes y súbditos y otras gentes y súbditos de las dichas sus armadas y al dicho capitan Martin Alfonso y á cualquier dellos que ha enviado ó enviare y á los que estuvieren en la dicha costa del Brasil que ellos ni algunos dellos, agora ni adelante, no entren en los dichos Rios de Solis y de la Plata y Paraná y Paraguay y tierras adentro dellos, asi á la vanda del norte como del sur, de que su Magestad y la su corona real de Castilla tenia y tiene posesion pacífica, y que si algunos dellos obieren entrado ó estuvieren en los dichos Rios de Solis y Paraná y Paraguay y tierras adentro dellos, mande dar órden y provea como salgan luego sin escusa ni dilacion alguna y dejen á su Magestad ó á quien su poder oviere, todo lo que ovieren avido por rescate ó en otra cualquier manera, mandando su Alteza para ello hacer las provisiones convenientes y necesarias por manera que aya entero efecto lo que asi pido y requiero, y haciéndolo su Alteza asi, hará lo que es obligado y deve al grand debdo y amistad que entre sus Magestades y su Alteza hay; en otra manera lo contrario haciendo, tácita ó espresamente, ó dejando de mandar y proveer su Alteza lo por mi pedido y requerido, protesto en nombre de sus Magestades y de la su Corona Real de Castilla y súbditos de ella todo lo que en tal caso se puede y deve protestar, y asi lo pido por testimonio á vos el dicho notario y á los presentes ruego de ello sean testigos para guarda y conservacion del derecho de su Magestad y de la Corona real de Castilla."

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias. Sevilla 6 de Abril de 1877.

El Archivero Gefe
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

El Alcayde Miguel de Herrera desistió de su proyecto, sin duda porque no se le concedian sus exigencias estraordinarias, y en su lugar surjieron dos candidatos para la Gobernacion del Rio de la Plata, Don Pedro Fernandez de Lugo, Adelantado de Canaria primero, y Francisco Barrionuevo mas adelante. Juan de Aguirre regidor de las islas Canarias se presentó al Consejo de Indias manifestando que el Adelantado se hallaba en disposicion de emprender aquel descubrimiento y conquista. El Consejo que todo lo que deseaba era un candidato serio á quien encomendarlo, acogió en el acto la proposicion, y desde Ocaña con fecha 30 de Marzo de 1531 llamó a Fernandez de Lugo para entender en la negociacion. Tenemos por cierto, le decian, segun vuestras luces, vuestro valor y el aparejo que en vuestra Casa hay, que S. M. podra ser en esto muy servido. La Emperatriz lo llamó con idéntico obgeto desde Avila a 5 de Julio del mismo año: "si es verdad, le dice, como lo ha representado Aguirre, que deseais servir en las cosas de las Indias y ocuparos en la poblacion del rio de Solis, venid donde yo estoviere sin dilacion alguna." — El Adelantado de Canarias asistió al Consejo, pero repentinamente tanto él como los Fúcares entre los cuales se iba á distribuir media América Meridional, abandonaron las negociaciones porque, "de parte de Portugal se les dijeron palabras para los persuadir que no entendiesen en ellas, trayendoles a la memoria la necesidad que tenian del Rey de Portugal." Los del Consejo escribiendo al Emperador se quejan de que "el Adelantado de Canarias que vino aqui á entender en lo del Rio de la Plata y teniamos ya con él la negociacion muy al cabo; se ha ido." (Vease Apendice paj. 18.)

Don Pedro Fernandez de Lugo no abandonó, sin embargo, definitivamente su deseo de servir en Indias, y cuatro años mas tarde en 1535 celebró capitulaciones para la conquista de Santa Marta, donde sirvió con varia fortuna como lo ha referido Herrera en su Decada V.

Hecho este desaire por el Adelantado de Canarias, el Consejo ofreció la Gobernacion del rio de Solis á Francisco de Barrionuevo. De esta circunstancia hacen mencion los ministros en una carta al Emperador. "Francisco de Barrionuevo al presente está en esta Corte, que le embiamos á llamar para ver si quisiera entender en lo del rio de la Plata, por ser persona cuerda y rica en quien concurren las calidades que para aquel cargo son menester asi de esperiencia de cosas de Indias como de buen poblador y amigo del buen tratamiento de los indios." Tampoco se arribó á cosa alguna con Barrionuevo, que fué en definitiva nombrado Gobernador de Tierra Firme.

Entretanto la espedicion mandada en jefe por Martin Alfonso de Souza se llevaba á cabo. Juan III estendió en su favor títulos y lo invistió de poderes amplísimos que llevan la data de Castroverde á 20 de Noviembre de 1530. El Rey de Portugal, al mismo tiempo que sostenia contra las alegaciones del embajador de Cárlos V, que las comarcas del Rio de la Plata se hallaban dentro de los límites de su jurisdiccion, decia testualmente en los títulos dados á su capitan: "doy "poder al dicho Martin Alfonso de Souza para que en todas las tierras "que fueren de mi conquista y demarcacion que halle y descubra, plante "padrones y en mi nombre tome de ellas posesion."

El ilustrado historiador brasilero Señor Don Francisco Adolfo de Varnhagen, Vizconde de Portoseguro, descubrió y publicó en Lisboa en 1839, enriqueciéndolo con muchas eruditas notas, el diario de esta importante espedicion portuguesa, llevado por Pero Lopes de Souza, uno de los tenientes de Martin Alfonso de Souza y hermano de este famoso capitan.

La armada, que consistió de cinco naves llevando á su bordo cuatrocientos hombres, zarpó de Lisboa el 3 de Diciembre de 1530, y despues de aportar á las islas Canarias y á Cabo Verde, llegó al Brasil por la altura del Cabo de San Agustin donde, sin grande esfuerzo, capturó tres naves francesas ocupadas ilícitamente en los tráficos de aquella costa. Martin de Souza entró, de esta suerte, en Pernambuco con ocho en vez de cinco velas. Desde allí mandó á su hermano Juan de Souza al Portugal, llevando en una carabela la noticia de su feliz suceso, y despachó al capitan Diego de Leite con dos de los buques á esplorar el rio Marañon. Hecho esto, y entregado á las llamas por inútil uno de los barcos apresados, siguió Souza navegando al Sur con cuatro naves. Entró en la Bahia de Todos Santos, y alli encontró la carabela Santa Maria de Cabo que incorporó á su escuadrilla, volviendo ésta á consistir de cinco velas. En 30 de Abril de 1531 arribó á Rio Janeiro, en cuya rada permaneció hasta el 1° de Agosto de aquel año. Empleó su tiempo en construir una fortaleza, en fabricar dos bergantines, y en esplorar el interior por medio de emisarios. Cuatro de éstos regresaron de su exploracion trayendo un cacique poderoso, á quien Souza se granjeó con jeneroso trato, obteniendo en cambio de él la revelacion de que en direccion al Rio Paraguay habia regiones abundantes de oro y plata.

En 1° de Agosto emprendióse de nuevo la navegacion al Sur. Llegó la flotilla a la Cananea que está en 25°, frente al puerto de San Vicente y alli hallaron al mismo bachiller portugués que hospedó á Diego Garcia y de quien éste habla en su diario. Vivian con él Francisco de Chaves y seis castellanos mas, yernos algunos de ellos del bachiller que residia en aquellas regiones, desde hacia treinta años, segun los informes de Diego Garcia y de Pero Lopez de Souza. Varnhagen se inclina á creer que pudo ser dejado alli en 1501 por la espedicion de Gonzalo Coelho. Por lo que hace á los castellanos, podian proceder ó de la espedicion de Solis de 1515 de cuyos sobrevivientes halló nueve en el

puerto de los Patos Don Rodrigo de Acuña en 1527; ó de los desertores de la nao San Gabriel de la Armada de Loayza, que mandaba el dicho Acuña; ó de los abandonados por Caboto en ese mismo litoral con Francisco de Rojas, ó finalmente de los que se salvaron del fuerte de Santi Espíritus con el Capitan Mosquera, despues de la sorpresa y muerte de Nuño de Lara. Es un hecho que en 1531 se hallaban en esa costa gentes procedentes de esas diversas espediciones, y lo mas natural es que se hallasen congregados y establecidos para su mútua defensa contra los indígenas, unos en la Cananea y San Vicente, y otros en el puerto de los Patos é isla de Santa Catalina. Sea como quiera, los españoles que alli habia y especialmente Francisco de Chaves, se habian hecho peritos en la lengua de los naturales, y se pretendian conocedores del interior. Chaves aseguró á Souza que, tierra adentro, habia tanta riqueza, que si despachaba una espedicion de ochenta hombres, ántes de transcurrido un año, volveria trayendo cuatrocientos esclavos cargados de oro. Estas fantásticas promesas decidieron al capitan á confiar la aventura á uno de sus tenientes, y Pero Lobo á la cabeza de ochenta soldados se internó en el continente por la latitud de la Cananea. El resultado lo ha referido la historia. No solo no volvieron los espedicionarios cargados de botin, sino que perecieron á manos de los indios Carijos.

Despues de cuarenta y cuatro dias de detencion en la Cananea, continuó Souza su camino para el Rio de la Plata, á cuya desembocadura llegó el 15 de Octubre de 1530. La fortuna le fué decididamente adversa en estos parajes. En el curso del viaje perdió uno de sus bergantines, que fué á dar destrozado en la isla de Santa Catalina. Felizmente para los náufragos, vivian alli quince castellanos de los de Solis, Rodrigo de Acuña y Cabot, que no solo los acogieron, sino que les auxiliaron en la reconstruccion de su bergantin. — Al llegar el resto de la espedicion al Cabo de Santa Maria, se declaró tan gran tormenta, que todas las naves, por momentos, se consideraron perdidas.

Sin embargo, una sola se perdió definitivamente y esta fué la capitana, que arrebatada por las corrientes, dió en la costa por falta de amarras. Martin de Souza y su tripulacion debieron su salud á su esfuerzo personal, pues nadó hasta tierra con su gente, pereciendo solo siete individuos en el naufragio.

Era necesario, apesar de todo, cumplir con las órdenes del Rey, y tomar posesion del Rio de la Plata, dejando signos de haberlo hecho en nombre de la Corona de Portugal. Calmada la tormenta, en la playa misma en que se hallaba destrozada la nao capitana se celebró consejo para decidir quien deberia remontar el rio. Se resolvió que no acometiese la empresa Souza en persona, por tres razones: porque escaseaban los mantenimientos, habiéndose perdido muchos en la capitana; porque las dos naves que quedaban estaban muy cascadas, y porque se sospechaba que el rio fuese innavegable para buques mayores. Atendidas estas consideraciones, se despachó al hermano del capitan y autor del diario, es decir, á Pero Lopes de Souza, con un bergantin construido de cedro y tripulado con treinta remeros.

Este primer descubrimiento portugués del Rio de la Plata, fué quince años posterior al primero de Solis y cuatro años posterior á los de Cabot y Diego Garcia. Lopes de Souza entró rio arriba en 23 de Noviembre de 1531, y navegó pegado á las riberas en cuanto se lo permitian el calado de su embarcacion y la profundidad del agua hasta el 12 de Diciembre, recorriendo ciento cinco leguas y llegando á las tierras de los Querandies en 33° 40′ donde fijó los blasones de su Rey y tomó posesion en nombre del Portugal. En los primitivos mapas del Rio de la Plata, notablemente en el que acompaña é ilustra la descripcion de la provincia hecha por el Padre Rivadeneyra, el estero de los Querandies se encuentra situado al noroeste de Buenos Ayres y del estero de Lujan; pero á mucha distancia aun de las tierras de los Car-

caranas, donde Gaboto habia construido cuatro años ántes el fuerte de Santi Spiritus. Desde alli dió la vuelta Pero Lopes de Souza.

El capitan portugués describe en su diario las tierras que iba descubriendo, con verdadero entusiasmo: no hay parages mas hermosos en el mundo dice, y frutas, aves, peces y todo genero de caza son abundantes y excelentes.

El regreso rio abajo, fué muy trabajoso, y Lopes de Souza como su hermano quedó naufrago en el camino. El 25 de Diciembre encalló el bergantin en la isla de las Piedras antes de llegar al punto donde se hallaba el grueso de la espedicion. Por fin, en 27 de Diciembre se encontraron de nuevo reunidos ambos hermanos en la isla de las Palmas.

La armada regresó entonces á San Vicente donde surgió en 20 de Enero de 1532, y en aquel puerto se procedió á fundar la primera colonia portuguesa en América. Poco despues, Martin de Souza se internó y fundó en el paraje en que ahora se encuentra la ciudad de San Paulo, el pueblo de Paratininga. Esto ocurria en Octubre de 1532. — Previamente habia despachado á la Corte, con relacion de lo hecho, á su hermano Pero Lopes de Souza; y mientras estaba ocupado en estas tareas, llegó á San Vicente, procedente de Lisboa, con dos carabelas su otro hermano Juan de Souza, aquel que habia regresado desde el cabo de San Agustin. Traia éste cartas de Juan III muy lisonjeras para Martin Alfonso de Souza, concediéndole cien leguas de costa del territorio descubierto y poblado, con título de conde para él y sus herederos, y autorizándolo para volverse si lo estimaba conveniente. El capitan se aprovechó de esta facultad y regresó á Lisboa, donde apenas llegado, fué nombrado Capitan Mayor de Mar de la India. Salió del Tajo para su nuevo destino en Marzo de 1534.

Pero Lopes de Souza obtuvo por su parte, en recompensa de sus servicios en esta espedicion, la concesion de una capitania que fué primero de cincuenta leguas, pero que le fué ampliada mas adelante á ochenta, comenzando á contarlas desde doce leguas al Sur de la isla de la Cananea. — Asi fué como quedó por el hecho material trazada la línea de demarcacion entre las dos Coronas de España y Portugal en América, pues los portugueses de San Paulo y San Vicente no pasaron mas al Sur, ni los castellanos de la Asuncion y la Guayra salvaron hacia el Norte aquellos límites.

Sin embargo, el Rey de Portugal no renunciaba aun á sus pretensiones al Rio de la Plata, y bajo todos puntos de vista convenia al Emperador ocupar positivamente aquellas regiones. Ni el Alcayde Herrera, ni Pedro Fernandez de Lugo, ni Francisco de Barrionnevo habian sido de talla para acometer la empresa.

Por fin se presentó Don Pedro de Mendoza, caballero cruzado, mayorazgo acaudalado de Guadix, que habia acrecentado su fortuna en las campañas de Italia y saco de Roma, y que tenia poderosos valedores en la Corte, pues Francisco de los Cobos, Comendador Mayor de Leon, era casado con Doña Maria de Mendoza, de quien Don Pedro era deudo muy próximo. Se juzgará de la relativa importancia de este personaje, por la carta que reproduzco á continuacion, y que en recomendacion suya, escribió al Emperador Carlos V la hermosa y alegre reyna Germana de Foix, sobrina de Luis XII de Francia y viuda de Fernando el Católico:

"Serenissimo y muy poderoso Emperador y catholico Rey my muy caro, muy amado señor é hijo: Por ser don Pedro de Mendoça tan honrado cavallero y tan criado y servidor mio, le tengo mucho amor y obligacion como es razon, y desseo hazer por él como por deudo mio, por lo qual y porque segun soy informada, está ya bien instruido en las reglas de su órden y tiene causas justas y razonables para que se le pueda y deba dar licencia para salir del convento de Calatrava donde al presente hace residencia, suplico y pido mucho por merced á v. alteza que, acatando lo susodicho y por mi suplicacion y respeto, le plega concederle la dicha licencia que, allende de haber como he dicho causas

justas para ello, yo lo recebiré en muy señalada merced de V. M. segun mas largamente se lo suplicara de mi parte el secretario Francisco de los Cobos, al qual le plega dar sobrello entera fee y creencia y nuestro Señor guarde y bien aventuradamente prospére la vida y real estado de vuestra Magestad como su imperial coraçon dessea, de Valencia á 7 de Abril 1525.

Vuestra buena madre que hara señor lo que vuestra alteza mandará

La Reyna — Germana.

Con fecha 21 de Mayo de 1534 se celebró con Don Pedro de Mendoza la conocida capitulacion.

En el Archivo de Indias de Sevilla se encuentran cuatro séries de Reales Cédulas estendidas á propósito de esta espedicion; la primera serie fechada en Toledo á 21 de Mayo de 1534, dia en que fué celebrada la capitulacion, la segunda serie en Valladolid á 19 de Julio del mismo año, la tercera fechada en Palencia durante los meses de Agosto y Setiembre, y finalmente la cuarta serie fechada en Madrid desde Enero de 1535 á Agosto del mismo año, en que se hizo á la vela la flota de Don Pedro de Mendoza. En Toledo el Soberano se limitó á celebrar la capitulacion y á dar á Mendoza facultad para llevar al Rio de la Plata los marineros y espertos que habian quedado de la espedicion de Cabot. En Valladolid, dos meses mas adelante, se dictaron las Reales Cédulas nombrando á Don Pedro Gobernador, Alguacil Mayor, Adelantado Mayor, exonerándole de pago de almojarifazgo durante los primeros seis años de su conquista, concediéndole que del oro que se estrajese de las minas solo se pagase á la Corona el diezmo, durante esos primeros seis años, debiendo en el séptimo año pagar el noveno, y asi descendiendo cada año, hasta llegar al quinto real ordinario, y por fin una real Cédula facultándolo para nombrar sucesor y heredero en su conquista, aun ántes de llegar á ella en el viaje de ida, si por acaso pereciese en él.

En Palencia, un mes mas tarde, el 6 y 22 de Agosto se facultó á Don Pedro de Mendoza por Reales Cédulas distintas, para construir tres fortalezas en las tierras que iba á conquistar, para distribuir solares entre los pobladores, para que llevase quinientos hombres y cien caballos y yeguas, para que percibiese la doceava parte de los derechos reales en la nueva tierra, mientras S. M. mejor informado, veia modo de acordarle territorio de jurisdiccion con diez mil vasallos y título de conde, finalmente lo autorizaba para que pudiese llevar de nuevo al Rio de la Plata, á fin de que le sirviesen de intérpretes, á los indios que Caboto habia secuestrado en el puerto de los Patos y traido á España. Esta última facultad se hallaba sujeta á una condicion, y era la de que no se hiciese violencia á los indios, debiendo dispensarseles del viaje si rehusaban emprenderlo. Juntas con estas cédulas se espidieron otras á diferentes autoridades para llevar las concesiones hechas á Don Pedro á debida ejecucion. A los oficiales reales se les mandó pagarle la doceava parte de los derechos; al asistente de Sevilla en cuyo poder, segun nos los refiere Diego Garcia en su diario, se hallaban los indios de Caboto, se le mandó ponerlos á disposicion de Don Pedro.

En Madrid á 9 de Enero de 1535 se espidió cédula mandando pagar salario al piloto real Esteban Gomez que debia acompañar á Mendoza; á 1° de Marzo se estendió nombramiento de veedor de fundiciones en el Rio de la Plata en favor de Gutierre Lazo, que debia ser tambien primer regidor del pueblo en que residiese el Gobernador; en 20 de Agosto se nombró á Gonzalo de Alvarado tesorero de la nueva conquista, y en 27 de Julio del mismo año, se presentó en persona el Comendador y Adelantado Mayor Don Pedro de Mendoza ante el Fator Juan de Aranda, y el Contador Don Diego de Zárate, y demas gefes y oficiales de la casa de contratacion de Sevilla, acompañado de sus principales tenientes, á fin de hacerse reconocer y jurar obediencia por ellos. Esta ceremonia fué, sin duda, el alarde de su lucida gente, que

antes de salir de la Península vió hacer á Don Pedro de Mendoza el historiador de Indias Gonzalo Fernandez de Oviedo. Ha quedado constancia de esta solemnidad en una especie de acta que no carece de importancia para la primitiva historia de aquella parte de América: "Don Pedro de Mendoza, Gobernador é Capitan General de S. M. para el Rio de la Plata, ante los magníficos señores dijo: que por cuanto él estaba ya á punto para seguir su viaje para la dicha conquista mediado el mes de Agosto próximo que viene, y que entre la gente que lleva en la dicha armada para la dicha conquista hay muchos caballeros y personas de esperiencia, asi para cargos de gobierno como de guerra, de los cuales habia elegido y nombrado para darles el cargo de la gente é banderas que él lleva en su compañia:

á Pero Hernandez de Cardenas, vecino de la villa de Madrid, su maestre de campo de la gente de á caballo
á Juan Osorio, vecino de la villa de Moron en Andalucia, maestre de campo de infanteria
á Alonso de Cabrera, vecino de la ciudad de Loja, para alferez general de toda la infanteria
á Juan de Leyva, vecino de la ciudad de Ronda, para alferez de la gente de caballo
á Galan de Medrano, vecino de Santa Cruz de Compecos para capitan de la guarda
á Gaspar Lopez, vecino de Alba de Tormes, por sargento mayor de la infanteria
á Juan de Ayolas su alguacil mayor
á Gonzalo de Mendoza, segun unos, de Quadros segun otros, vecino de Sevilla, para su Capitan de la Mar y en fin
á Juan Salazar de Espinosa por capitan del galeon "Anunciador"

que son tales personas cuales conviene para servicio de S. M. é buen suceso de la dicha jornada é conquista, y que él queria en su presencia, como jueces y oficiales de la dicha casa recibir de ellos todos y de cada uno juramento é pleyto homenaje, que como caballeros, é hijosdalgos á modo y fuero de España, usaran y ternan bien y fielmente los dichos oficios y cargos."

La ceremonia se hizo como lo solicitaba Don Pedro de Mendoza, quien en presencia de los dichos jueces recibió de los capitanes nombrados, juramento en forma debida de derecho, sobre la señal de la cruz, en la cual corporalmente tocaron sus manos derechas, y juntadas sus manos en manos del Señor Don Pedro, hiciéronle pleyto homenaje una, dos y tres veces, á fuero y costumbre de España, y todos suscribieron el documento estendido por el contador Diego de Zárate.

Asi, con todo este lujo escénico, se aprestaba Don Pedro de Mendoza á acometer su colosal empresa.

Todos los historiadores del Rio de la Plata, desde Rui Diaz de Guzman hasta Don Felix de Azara y el Dean Funes, han referido las peripecias de esta espedicion, y bastará echar aqui una rápida ojeada sobre ella, para dejar demostrado que el primer Gobernador del Rio de la Plata entendió que su Gobernacion se estendia á ambas márgenes del rio y no hácia las regiones del Sur. Salió Don Pedro de Mendoza de San Lúcar de Barrameda á 24 de Agosto de 1535, segun Rui Diaz, si bien Schmidel, que acompañó la espedicion, asegura erradamente que esto ocurrió el año 1534. Ambos escritores afirman que la armada se componia de catorce naves, pero Fernandez de Oviedo que vió en Sevilla el alarde que Don Pedro hizo de su lucida gente, nos dice que las naves fueron solo doce, y Antonio de Herrera las reduce á once. La misma anarquia reina entre los cronistas acerca del número de gente que llevaba el Gobernador. Rui Diaz lo hace subir á dos mil doscientos hombres, en tanto que Herrera lo reduce á ochocientos. Este historiador refiere que la navegacion fué feliz, y como él, asegura

Schmidel que la flota llegó completa como habia salido, al Rio de la Plata; pero Fernandez de Oviedo contradiciéndolos, cuenta que dos de las naos se derrotaron, y que una de ellas mandada por el capitan Marañon llego desastrada a la isla de Santo Domingo, de modo que Don Pedro de Mendoza llego a su Gobernacion con dos naves ménos y despues de haber perdido 500 hombres de los sacados de España. — Era almirante de la flota Gonzalo de Mendoza, Maestre de Campo Juan de Osorio, Alguacil Mayor Juan de Ayolas, y Contador Juan de Cáceres. Entre los espedicionarios se hallaban muchos caballeros principales, inclusives un Dubrin, hermano de nodriza de Carlos V y un hermano de Santa Teresa de Jesus llamado Luis Perez de Ahumada.

Llegó Don Pedro con el grueso del convoy á Rio Janeyro y alli se detuvo, miéntras el almirante siguió hácia el Rio de la Plata. En las costas del Brasil, celos y envidias promovidos entre los caudillos, y principalmente la suspicacia y mal carácter del Gobernador trajeron por consecuencia el asesinato del íntegro y prudente Maestre de Campo Juan de Osorio, á manos de Ayolas, Medrano, Salazar y Lujan. Este fué principio de mayores desventuras. A la arribada de la flota al Rio de la Plata donde la aguardaba el almirante, Don Pedro fundó el fuerte de tapias orígen del primer Buenos Ayres en los 34° 36′ 28″ de latitud sur. — Desde los primeros dias, los indios vecinos se manifestaron hostiles, y no solo atacaron a las partidas que en busca de víveres recorrian los campos, sino que llegaron á asaltar las palizadas tras de las cuales se defendian los españoles. En esas refriegas perecieron muchos de los principales compañeros de Don Pedro, siendo las primeras víctimas, con sancion providencial, los victimarios del Maestre de Campo Osorio. A esta malaventura se añadieron carencia de alimentos, una subsiguiente peste de hambre, y discordias entre los conquistadores. Medrano amaneció un dia apuñaleado. Angustiado el Gobernador, cuya salud no era buena, vió agravarse sus males. Para combatir el hambre mandó á Gonzalo de Mendoza al Brasil en busca de vitualla, y por realizar algo de sus planes, despachó á Ayolas con doscientos hombres á descubrir rio arriba. Ayolas visitó los indios timbues y su bien provista comarca, y despues de dejar entre ellos parte de su gente en un fuerte que llamó Corpus Christi, regresó con bastimentos á Buenos Ayres, llevando al Gobernador la buena noticia. Don Pedro de Mendoza, con estas nuevas, se decidió á remontar el rio hasta Corpus Christi que llamó Buena Esperanza, espresando asi su fe en el porvenir. Lo corto de las raciones y la privacion impuesta á sus gentes produjeron una horrible mortandad entre las espedicionarios de Don Pedro, y llegado al fuerte adoleció el mismo de tal modo, que decidió volver á Buenos Ayres para regresar á España. Sin enbargo antes de hacerlo asi, ordenó á Ayolas que remontase el rio Paraguay con tres bergantines, buscando por esa via fluvial el paso al Perú de que se hablaba en sus capitulaciones. Despachada está espedicion, en Febrero de 1537, dejó por autoridad en el fuerte al tesorero Gonzalo de Alvarado, el mismo que tres años mas tarde acompañó al Estrecho á Camargo. En Buenos Ayres halló Don Pedro á Gonzalo de Mendoza que habia regresado del Brasil trayendo no solo bastimentos, sino á los sobrevivientes de los espedicionarios de Sebastian Caboto, que se hallaban con el capitan Mosquera en aquellas costas. El Gobernador se empeoraba cada dia y estaba además inquieto por no recibir noticias de Ayolas. Por fin despues de mandar á Gonzalo de Mendoza y á Juan de Salazar con 140 hombres en busca y auxilio de su teniente, emprendió su vuelta á España. Al tiempo de embarcarse dejó escritas dos instrucciones, una para Juan de Ayolas su teniente de Gobernador y otra para el capitan Francisco Ruiz Galan, á quien dejaba de jefe en Buenos Ayres. El primero de esos documentos se encuentra original en el Archivo de Indias en Sevilla en el legajo titulado: — Patronato — Perú — Gobierno — Papeles pertenecientes al buen Gobierno del Perú 1522 á 1543, y se halla impreso en el tomo X de los Documentos inéditos de Indias, de donde lo ha repro-

ducido el Señor Amunátegui en las paj. 91 y siguientes de su primer tomo. En esas instrucciones ordena Don Pedro de Mendoza á su teniente que conduzca toda la gente hácia al Norte, y lo autoriza para traspasar á Almagro sus derechos al territorio que le correspondia sobre el Mar del Sur, manifestando asi su conviccion de que ambas Gobernaciones, la del Rio de la Plata y la de la Nueva Toledo, eran en 1537 colindantes en el grado 25 de latitud Sur. A Francisco Ruiz Galan le ordena: "esperar la nueva de Ayola y llegada la nueva, ora venga él ó no venga, sino que envie, con cualquiera nueva que traiga ó envie parta luego tras mí á España, y no detenerse poco ni mucho, y si Juan de Ayolas no viniere, enviarle los poderes que yo le dejo, y hacer que el Capitan Zalazar lleve toda la gente que cupiere en los bergantines de aqui y de allá arriba, y se la lleve toda á donde estuviere él para lo que á él le pareciere. Ido yo, a de hacer cata en el bastimento que tuviere la gente y no dar racion á los que tuvieren que comer, ni á las mujeres que no sirvieren. — Despues de salido en mi seguimiento se irá derecho á las islas Terceras donde con el ayuda de Dios me hallará, y si por caso yo no estuviere alli si no que sea pasado, vaya derecho á Sevilla donde me hallará &."

Aun mas importante que las instrucciones dejadas á Juan de Ayolas, es el poder otorgado por Don Pedro de Mendoza en favor del mismo Ayolas con subrogacion en favor de Francisco Ruiz Galan durante la ausencia del primer teniente, en su espedicion por el interior. Ese interesante documento, que contiene el nombramiento de Gobernador en favor de Don Pedro de Mendoza, fecho en Valladolid á 19 de Julio de 1534 y por tanto distinto de la Capitulacion de 21 de Mayo de 1534, se halla original en el Archivo de Indias, Sevilla, en el Legajo titulado: Simancas — Secular — Audiencia de Charcas — Cartas y espedientes de personas seculares vistas en el Consejo, años de 1538 á 1580. — Es una doble prueba irrefutable que confirma lo que siempre hemos sostenido, es decir, que el Soberano, que Mendoza, que Ayolas y todos sus tenientes entendieron siempre que las Provincias del Rio de la Plata se estendian por doscientas leguas norte sur, á contar desde el grado 25, tanto por el Mar del Norte ó Atlántico como par el del Sur ó Pacífico. Lo inserto aquí en carácter de argumento, y por ser un documento desconocido indispensable para la historia americana.

"Sepan quantos esta carta vieren como yo, Don Pedro de Mendoza, adelantado gobernador é capitan general desta provincia del Rio de la Plata, con doscientas leguas de costa de mar del Sur por su magestad digo que por quanto, mediante la voluntad de Dios nuestro señor, e determinado de ir á los Reynos de España por causas cumplideras al servicio de su magestad e al bien e poblacion e pacificacion desta tierra e en mi lugar, en nombre de su magestad, dexo en esta dicha provincia por mi lugar teniente de gobernador e capitan general á Juan de Ayola, por virtud de la provision Real que para ello tengo de su magestad, su tenor de la qual dicha provision dice en esta guisa:

"Don Cárlos, por la divina clemencia, emperador senyor augusto Rey de Alemania, Doña Juana su madre y el mismo Don Cárlos por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Indias, yslas é tierra firme del Mar Oceano, Condes de Ruysellon é de Cerdania, Marqueses de Tristan é de Gociano, Archiduques de Austria, duques de Borgoña é de Brabante, condes de Flandes é de Tirol etc., por quanto Don Pedro de Mendoza criado de mi el Rey, é gentil ombre de mi casa, con la mucha voluntad que aveys tenido de nos servir é del acrescentamiento de nuestra corona Real de Castilla, os aveys ofrecido de ir á conquistar é poblar las tierras é provincias que ay en el rio de Solis que llaman de la Plata, donde estubo Sebastian Gaboto *é por allí calar é pasar la tierra hasta llegar a la Mar del Sur*, sobre lo qual mandamos

tomar con vos cierto asiento é capitulacion y en él ay un capítulo del tenor siguiente: Item entendiendo ser complidero al servicio de Dios y nuestro y por honorar vuestra persona y por vos hacer merced prometemos de vos hacer nuestro gobernador é capitan general de las dichas tierras é provincias é tierras é pueblos del dicho Rio de la Plata, *y en las dichas doscientas leguas de costas del Mar del Sur que comiençan desde donde acaban los límites que como dicho es tenemos dado en Gobernacion al dicho mariscal Don Diego de Almagro*, por todos los dias de vuestra vida, con salario de dos mill ducados de oro en cada un año é dos mill ducados de ayuda de costa que sean por todos quatro mill ducados, de los quales gozareys desde el dia que os hicierdes á la vela en estos Reynos para hacer la dicha poblacion y conquista; los dichos quatro mill ducados de salario é ayuda de costa vos an de ser pagados de las rentas y provechos á nos pertenecientes en la dicha tierra que obierdes durante el tiempo de vuestra Gobernacion, é no de otra manera alguna; por ende guardando la dicha capitulacion é capítulo que de suso va encorporado, por la presente es nuestra merced é voluntad que agora é de aquí adelante para en toda vuestra vida, seays nuestro gobernador é capitan general de las dichas tierras é provincias é pueblos que oviere ó se poblaren en el dicho Rio de la Plata é en las dichas doscientas leguas de costa de Mar del Sur, é que ayays é tengays la nuestra justicia cevil é criminal en las dichas cibdades, villas é lugares que en las dichas tierras é provincias ay pobladas é se poblaren de aquí adelante, con los oficios de justicia que en ellos oviere, é por esta nuestra carta mandamos á los consejos, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales é omes buenos de todas las cibdades, villas é lugares que en las dichas tierras é provincias é pueblos obieren é se poblasen é á los nuestros oficiales é otras personas que en ellos residieren é a cada uno dellos, que luego que con ella fueren requeridos sin otras larga ni tardança alguna, sin nos mas requerir ni consultar ni esperar ni atender otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera jusion, tomen é reciban de vos el dicho Don Pedro de Mendoza é de vuestros lugares tenientes los quales podays poner é los quitar é admober cada vez que quisierdes é por bien tubieredes, el juramento é solenidad que en tal caso se requiere é debeys hacer, el qual ansi fecho vos ayan é reciban é tengan por nuestro gobernador é capitan general é justicia de las dichas tierras é provincias é pueblos por todos los dias de vuestra vida como dicho es, é vos dexen é consientan libremente usar y exercer los dichos oficios é complir y executar la dicha nuestra justicia en ellos por vos é por los dichos vuestros lugares tenientes que en los dichos oficios de gobernador é capitan general é aguasiladgo é otros oficios á la dicha gobernacion anexos é concernientes podays poner é pongays, los quales podays quitar é admover cada é quando vierdes que a nuestro servicio é á la execucion de nuestra justicia cumplan, é poner é subrrogar otros en su lugar é oyr é librar é determinar todos los pleytos é causas asi ceviles como criminales que en las dichas tierras é provincias é pueblos así entre la gente que lo fuere á poblar como entre los naturales dellos oviere é nacieren, é podays llevar é llebeys vos é los dichos vuestros alcaldes é lugares tenientes los derechos á los dichos oficios anexos é pertenecientes é hacer qualesquier pesquisas de los casos de derechos premisos, é todas las otras cosas á los dichos oficios anexos é concernientes, é que vos é vuestros tenientes entendays en lo que á nuestro servicio, execucion de nuestra justicía é poblacion é gobernacion de las dichas tierras é provincias é pueblos convengan, é para usar y exercer los dichos oficios é cumplir y executar la nuestra justicia todos se conformen con vos, con sus personas é gentes, é vos den é fagan dar todo el favor é ayuda que les pidierdes é menester ovierdes é que todos vos acaten é obedescan é cumplan vuestros mandamientos é de vuestros lugares tenientes, é que en ello ni en parte dello en cargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner; ca nos por la presente vos recebimos é avemos por recebido á los dichos oficios é al uso y exer-

cicio dellos é vos damos poder é facultad para los usar y exercer é cumplir é executar la nuestra justicia en las dichas tierras é provincias é en las tierras é provincias dellas y en sus términos por vos é por vuestros lugares tenientes como dicho es, caso que por ellos ó alguno dellos á ellos no seays recebidos, é por esta nuestra carta mandamos á qualquier persona ó personas que tienen ó tubieren las varas de nuestra justicia en los pueblos de la dicha tierra é provincias que luego que por vos el dicho don Pedro de Mendoça fueren requeridos vos la den é entreguen é no usen mas dellas sin nuestra licencia y especial mandado, so las penas en que caen é yncurren las personas pribadas que usan de oficios públicos é Reales para que no tienen poder é facultad; ca nos por la presente los suspendemos é avemos por suspendidos, é otro sí en las penas pertenecientes á nuestra cámara é fisco en que vos é vuestros alcaldes é lugar teniente condenardez á la dicha nuestra cámara é fisco las executeys é hagays executar é dar é entregar al nuestro tesorero de la dicha tierra, é otro si es nuestra merced que si vos el dicho don Pedro de Mendoça entendierdes ser cumplidero á nuestro servicio é á la execucion de la nuestra justicia que qualesquier personas de las que agora estan ó estubieren en las dichas tierras é provincias salgan é no entren ni esten en ellas que se vengan á presentar ante nos, que vos les podays mandar de nuestra parte é les hagays salir conforme á la premática que sobre esto habla, dando á la persona que así desterrardes la causa porque lo desterrays, é si vos pareciere que conviene que sea secreto dársela, la deys cerrada é sellada é vos por otra parte enbiarnos eys otra tal por manera que seamos ynformados de ello, pero aveys de estar advertido que quando ovierdes de desterrar alguno no sea sín muy gran causa; otro si es nuestra merced que las penas pertenescientes á nuestra cámara é fisco en que vos é nuestros alcaldes é lugares tenientes condenardes para la dicha nuestra cámara é fisco, las executeys é hagays executar é dar é entregar al nuestro tesorero de la dicha tierra para lo qual que dicho es é para usar é executar los dichos oficios de governador é capitan general de las dichas tierras é provincias é cumplir y executar la nuestra justicia en ella, vos damos poder complido por ésta nuestra con todas sus yncidencias é dependencias é mergencias, anexidades é conexidades é que ayais é llebeys de salario en cada un año, con los dichos oficios, de salario ordinario dos míll ducados é de ayuda de costas otros dos mill que sean por todos quatro míll ducados, que montan un quento é quinientos míll maravedises en cada un año, contados desde el dia que os hizierdes á la vela para seguir vuestro viaje en el puerto de San Lucar de Barrameda en adelante todo el tiempo que hizierdes los dichos oficios, los quales mandamos á los nuestros oficiales de la dicha tierra que vos den de las rentas é provechos que en qualquier manera tubiesemos en ella durante el tiempo que tuvierdes la dicha governacion é no los aviendo en el dicho tiempo no seamos obligados á pagar cosa dello, é que tomen vuestra carta de pago con el qual é con el traslado signado de escrivano publico, mandamos que le sean recebidos é pasados en quenta siendo tomada la razon desta nuestra carta por los nuestros oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Yndias, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, sopena de la nuestra merced é de diez míll maravedis para la nuestra cámara; dada en la villa de Valladolid á díez é nueve dias del mes de jullio año del nascímiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta é quatro años. Yo el Rey (yo Francisco de los Cobos comendador Mayor de Leon, secretario de sus cesareas é católicas magestades la fize escrebir por su mandado, Fr°. G. cardenal Seguntinus) el dotor Beltran, licenciado Suares de Caravajal, el dotor Bernal, licenciado Mercado de Peñalosa, registrada Blas de Saabedra, por chanciller Blas de Saavedra.

"E para saber lo que ay en esta tierra he enbiado al dicho Juan de Ayolas, por mi lugar teniente de governador é capitan general para

que lo sepa, con bergantines, é gente de armada con todo aparejo, é dexo en esta tierra á vos el capitan Francisco Ruys Galan para que en viniendo ó enbiando el dicho Juan de Ayolas mi lugar theniente con la nueva del oro ó plata é otras cosas que trujere vays en seguimiento de mi persona para que pueda hazer dello relacion á su Magestad que, para efecto dello os dexo un navío con todo adereço, é porque entre tanto es necesario quede en esta tierra con los mios é gente que en ella queda en mi lugar y en nombre de su Magestad un lugar theniente de governador é capitan general para que tenga cargo de la administracion é governacion de todo ello hasta tanto quel dicho Juan de Ayolas mi lugar theniente de governador é capitan general venga como dicho es ó probea é mande otra cosa cerca de la dicha governacion, de las naos é gente deste puerto é de las otras cosas que estan en la governacion desta provincia, por tanto por la presente por virtud de la dicha provision de su Magestad de suso encorporada, otorgo é conozco por esta presente carta que en mi lugar y en nombre de su Magestad nombro é señalo é ynstituyo é pongo en este puerto de nuestra señora Santa Maria de Buen Ayre é de la gente é naos que en él quedan á vos el capitan Francisco Ruys Galan, é ansí mesmo de toda la gente que está é queda en el Real que dexo puesto é asentado en el puerto de nuestra Señora de Buena Esperança ó Corpus Christi de questan *por capitanes el tesorero Gonzalo de Albarado,* é *Carlos Dubrin* con todos los demas que alli estan que yo tenia é deven estar debaxo de mi administracion é governacion, é os doy é concedo tan entera é complida facultad como su Magestad por la dicha su provision Real me da é concede para que como tal mi theniente de governador é capitan general podays, en todos aquellos casos é cosas asi de justicia cevil é criminal, como en todos los demas tocante á la administracion é governacion deste dicho puerto é naos é del Real é puerto de Buena Esperança ó Corpus Christi é gente que en ellos está, hazer é hagays todo aquello que yo haria é hazer podria, guardando en todo el servicio de su Magestad todo el tiempo que aquí estuvierdes, hasta tanto que el dicho Juan de Ayolas mi lugar theniente de governador é capitan general venga como dicho es ó provea en ello otra cosa, para que vos podays seguir mi persona como en esta carta se contiene; é mando á todos é qualesquier capitanes é otras qualesquier personas que por tal mi theniente de governador é capitan general os ayan é tengan, é cumplan é obedezcan vuestros mandamientos como los mios propios so las penas que les pusierdes, las quales podays executar en sus personas é bienes cada vez que en ellas yncurrieren, é si por caso el dicho Juan de Ayolas no viniere con la dicha nueva y enbiare otra persona, vos doy poder para que podays en vuestro lugar y en nombre de su magestad poner é dexar en estos dichos puertos una persona qual vos quisierdes, la qual quede en estos dichos puertos por mi lugar theniente de governador, el qual tenga cargo de la dicha administracion é governacion é haga aquellas cosas é casos que yo haria é hazer podria, que cumplan al bien é pro comun, el qual aya tan conplido como yo de su Magestad lo tengo, hasta tanto que provea otra cosa el dicho Juan de Ayolas, en fee de lo qual os dí el presente poder é facultad firmado de mi nombre, ques fecho en este puerto de nuestra señora Santa Maria de Buen Ayre que es en la provincia del Rio de la Plata á veynte dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta é siete años; testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Juan de Ortega é Juan de Bena — vides é Miguel Sebastian criados del señor governador é firmélo de mi nombre en el Registro desta carta: don Pedro de Mendoça. E yo Pero Fernandez escrivano de su magestad que al otorgamiento desta carta en uno con los dichos testigos presente fuy, é doy fee que conosco al dicho señor adelantado don Pedro de Mendoça que en mi Registro firmó su nombre é sygun que ante mi pasó lo fize escrebir é escrebí en fee de lo qual fize aquí este mio signo a tal — hay un signo — en testimonio de verdad — Pedro Fernandez escrivano — hay una rúbrica.

Mas adelante se verá cuan poco se atuvo el Capitan Ruiz á las instrucciones del Gobernador.

Don Pedro de Mendoza emprendió la vuelta á España en dos naos, llevándose por evitar disturbios en la colonia, al turbulento contador Juan de Cáceres, que tanto habia de hacer sufrir mas tarde á Vaca de Castro, cuando ejerció el mismo cargo en el Perú. La adversidad persiguió hasta la muerte al desventurado Don Pedro. Las naos se separaron azotadas por tormentas; una de ellas mandada por un hijodalgo de Málaga llamado Melchor Palmero, llegó deshecha á Coria en la ysla de Santo Domingo, donde Fernandez de Oviedo vió y habló á su capitan, y la que montaba Don Pedro, escasa de víveres y de agua llegó, á España sin el Gobernador, pues éste sucumbió á sus males; algunos aseguran que murio hidrófobo, y fué sepultado en el mar. "Se perdió, dice Gregorio de Acosta en una relacion presentada á Carlos V, lo primero por no hacer justicia y lo segundo por gobernarse por gente de poca experiencia. Por envidia de algunos y por mal consejo, mandó matar á su maestre de campo y afrentaba mucho á los soldados por malos tratamientos. Castigóle Dios su soberbia con una grande hambre como la de Jerusalem y mayor, pues se comieron muchos hombres unos á otros, y como se vido perdido, determinó volverse á Castilla, é murió en el camino y echáronlo en la mar."

El clérigo Luis de Miranda que se halló en esta espedicion, y despues hizo figura prominente en la anarquia que sucedió á la prision de Cabeza de Vaca, compuso un romance describiendo y lamentando aquella desastrosa aventura. Lo reproduzco porque ignoro si ha sido dado á luz y merece ser salvado del olvido, pues, aunque ménos correcto y ménos cortesano, tiene el sabor de las famosas coplas de Manrique.

En las partes del Poniente,
Es el Rio de la Plata
Conquista la mas ingrata
A su señor!
Desleál y sin temor
Enemiga de marido
Que manceba siempre ha sido
Que no alabo.
Qual los principios el cabo,
Aquesto ha tenido cierto,
Que seis maridos ha muerto
La Señora:
Y comenzó la traidora
Tan á ciegas y siniestre
Que luego mató al maestre
Que venia.
Juan Osorio se decia
El valiente Capitan.
Fueron Ayolas, Lujan,
Y Medrano,
Salazar por cuya mano
Tanto mal nos sucedió.
Dios aya quien los mandó
Tan sin tiento,
Tan sin ley ni fundamento,
Con tan sobrado temor,
Con tanta envidia y rencor,
Y cobardia.
Todo fué de mal en mal
En punto desde aquel dia,
La gente y el general
Y capitanes.
Trabajos, hambres y afanes
Nunca nos faltó en la tierra,
Y asi nos hizo la guerra
La crüél
Frontera de San Gabriel
A do se fizo el asiento;
Alli fue el enterramiento
Del armada.
Jamás fue cosa pensada
Y cuando no nos catamos
De dos mil, aun no quedamos
En dosciento.
Por los malos tratamientos
Muchos buenos acabaron
Y otros los indios mataron
En un punto.
Lo que mas que aquesto junto
Nos causó ruina tamaña
Fue la hambre mas estraña
Que se vió;
La racion que alli se dió
De farina y de bizcocho,
Fueron seis onzas ú ocho
Mal pesadas.
Las viändas mas usadas
Eran cardos y raices
Y á hallarlos no eran felices
Todas veces.
El estiércol y las heces
Que algunos no dijerian
Muchos tristes los comian
Que era espanto;
Allegó la cosa á tanto
Que, como en Jerusalen,
La carne de hombre tambien
La comieron.
Las cosas que alli se vieron
No se han visto en escritura,
Comer la propia asadura
De su hermano.

¡Oh jüicio soberano
Que notó nuestra avaricia
Y vió la recta justicia
Que alli obraste!
A todos nos derribaste
La soberbia, por tal modo,
Que era nuestra cara y lodo
Todo uno.
Pocos fueron ó ninguno
Que no se viese citado,
Sentenciado y emplazado
De la muerte:
Mas tullido el que mas fuerte,
El mas sabio el mas perdido,
El mas valiente caido
Y hambriënto:
Almas puestas en tormento
Era vernos, cierto, á todos
De mil maneras y modos
Ya penando.
Unos, contino, llorando
Por las calles derribados;
Otros lamentando echados
Tras los fuegos,
Del humo y cenizas ciegos,
Y flacos, descoloridos,
Otros de desfallecidos;
Tartamudos;
Otros del todo ya mudos
Que el huergo echar no podian,
Ansi los tristes morian
Rabiándo;
Los que quedaban, gritando
Decian: nuestro general
Ha causado aqueste mal,
Que no ha sabido
Gobernarse, y ha venido
Aquesta necesidad.
Causa fue su enfermedad,
Que si tuviera
Mas fuerzas y mas pudiera,
No nos vieramos á puntos
De vernos asi trasuntos
A la muerte.
Mudemos tan triste suerte
Dando Dios un buen marido
Sabio, fuerte, y atrevido
A la viüda. —

Hemos dejado á Ayolas, teniente de Don Pedro de Mendoza, espedicionando rio Paraguay arriba en busca de camino hácia el Perú, y se ha visto como Gonzalo de Mendoza y Juan de Salazar fueron despachados por el Gobernador desde Buenos Ayres en busca y auxilio de su teniente. Estas esploraciones han sido referidas por los primitivos historiadores del Rio de la Plata, y posteriormente, aprovechando de las antiguas, escribieron mas cuidadosas relaciones Charlevoix y Azara. — Actores en estos acontecimientos nos han dejado abundantes testimonios. Gregorio de Acosta, el Clérigo Miranda, Doña Isabel de Guevara y Bartolomé Garcia cuentan las penurias esperimentadas bajo Don Pedro de Mendoza; Ulderico Schmidel soldado aleman que acompañó á Ayolas hasta el puerto de la Candelaria, donde quedó aguardando su regreso á las órdenes de Irala, ha escrito la relacion de esa y otros espediciones sucesivas; uno de los compañeros de Mendoza y Salazar ha referido lo que sucedió en la espedicion en auxilio del teniente de Gobernador; otro personaje elevó al Rey una minuciosa relacion de lo sucedido durante diez y siete años que se halló en las Provincas del Rio de la Plata, estendiendose acerca de lo acontecido en el breve Gobierno de Cabeza de Vaca, y en las dias inmediatos á su prision; el escribano Pedro Fernandez en sus Comentarios, el presbítero Antonio de Escalera en su animada carta al Emperador, fechada en la Asuncion á 25 de Abril de 1556, y el Alcalde Mayor del Paraguay Don Juan Pabon, en memorial del mismo año, tratan con igual detencion de los mismos hechos; el mismo Domingo de Irala, el clérigo Martin Gonzalez, que acompañó á éste en su espedicion á las Charcas de 1547 á 1549, el Licenciado Gazca en sus cartas al Emperador y al Consejo de Indias, dan copiosos y verídicos detalles de todo lo ocurrido en aquella famosa espedicion y los dos primeros con Juan de Salazar y Rui Diaz Melgarejo nos conducen, en sus representaciones al Soberano, hasta los dias de la llegada del Obispo Don Pedro de la Torre al Paraguay en 1556, cuando ya Irala era legítimo Gobernador en posesion de sus reales provisiones. Con esos ricos elementos se puede facilmente reconstituir hasta en sus mas íntimas particularidades la primitiva historia de aquella colonia, y cuando se haga, se verá confirmada esta verdad que aparece de las historias escritas hasta la fecha: los primeros Gobernadores del Rio de la Plata, nombrados en provisiones reales ó elegidos interinamente por oficiales públicos y cabildos, consideraron siempre que su Gobernacion se contaba desde la desembocadura del rio hacia el Norte, estendiéndose en ancho de Oriente á Poniente, y jamás pensaron que se dilatase á las

regiones del Sur, donde por aquellos mismos años se concedian Gobernaciones distintas con los nombres de Reino de Leon y Provincia del Estrecho, á Simon de Alcazava, al Obispo de Plascencia, y en último lugar á Pedro de Valdivia en ampliacion de la Gobernacion de la Nueva Estremadura ó Chile.

Sin intentar una relacion completa, ensayaré hacer una rápida reseña para dejar establecida esta circunstancia.

En Febrero de 1537 llegó Juan de Ayolas al puerto de la Candelaria, hoy fuerte Olimpo, en poder del Brasil, en los 19° de latitud. Penetró en la tierra dirijiéndose al Perú con 130 hombres, dejando a su segundo Irala á orillas del rio con 40 hombres al cuidado de las embarcaciones, con instruccion de aguardarlo cuatro meses. Irala se mantuvo allí de ocho á nueve meses. En este tiempo llegaron hasta él Juan de Salazar y Gonzalo de Mendoza y juntos navegaron remontando el rio hacia los trópicos, en busca de noticias del teniente de gobernador. Pasados aquellos meses, Irala se vió en la necesidad de bajar á la Asuncion á calafatear sus bergantines que se sumerjian, y en demanda de víveres, porque las hostilidades de los indios lo tenian reducido al hambre. Aderezadas sus naves, y cambiada una de las mas deshechas por una de las buenas llegadas recientemente de Buenos Ayres, volvió Irala á la guardia que Ayolas le habia confiado, miéntras Salazar bajaba el rio llevando á los colonas de la costa la noticia de aquella buena tierra abundante de bastimentos, en que dejaba á su compañero Gonzalo de Mendoza con cuarenta hombres, echando asi las bases de la poblacion de la Asuncion. Buenos Ayres no habia mejorado de condiciones durante la ausencia de Salazar; lo acosaban la misma carestia y las anteriores enfermedades y epidemias, á lo cual habia venido á agregarse el mal gobierno del ambicioso capitan Don Francisco Ruiz Galan. La gente comenzaba á desertarse en frágiles barquichuelos hácia la vuelta del Brasil, prefiriendo arrostrar los riesgos de aquella navegacion, á seguir soportando aquellas privaciones y tiranias.

Con la buena nueva traida por Salazar, el capitan Ruiz Galan se decidió á subir á la Asuncion, y organizó al efecto una espedicion de seis buques en que embarcó doscientos hombres y á su paso por los Timbues, tomó todavia alguna de la gente que guarnecia el fuerte de Corpus Christi ó de Buena Esperanza á las órdenes del tesorero Alvarado.

Cuando Ruiz Galan llegó á la Asuncion halló en ella al segundo de Ayolas, Domingo de Irala, que por segunda vez habia desertado el puesto de la Candelaria y bajado en demanda de auxilios. Los dos capitanes se hallaron en contradicion. Ruiz tenia títulos recibidos del Gobernador legítimo Don Pedro de Mendoza para gobernar á Buenos Ayres, pero tambien como se ha visto, le habia dejado instrucciones de someterse en todo á Ayolas, y de marcharse á España en seguimiento del mismo Don Pedro, tan pronto como el teniente de Gobernador asumiese el mando. Irala era segundo de Ayolas, y habia recibido de él los poderes necesarios para sustituirlo en caso de que sucumbiese en la espedicion emprendida hacia el Perú. Ruiz Galan remontando el rio, y yendo á despojar de su mando á Irala en la Asuncion, evidentemente estralimitaba su derecho y violaba sus instrucciones. — Irala, como lo habia hecho ántes con Salazar, solicitó de Ruiz Galan algunas de sus naves para seguir esplorando el rio y sus afluentes, en busca de Ayolas. Ruiz le contestó que le daria las embarcaciones si le rendia obediencia, á lo cual Irala replicó que estaba dispuesto á rendirle obediencia siempre que le mostrase alguna real provision en virtud de la cual Ayolas, teniente de Gobernador, de quien él, Irala, era segundo, estuviese en la obligacion de obedecerle.

La anarquia no estalló en esta ocasion, porque los capitanes tomaron distintas direcciones. Irala, obtenidos despues de muchos esfuerzos y dilaciones, los buques solicitados, volvió á la Candelaria, y Ruiz Galan bajó otra vez á Buenos Ayres, estrayendo, á su paso, del fuerte de Buena Esperanza al Capitan Alvarado, que se habia enagenado aquellas

tribus pacíficas con hostilidades crueles é innecesarias, y dejando en su lugar al capitan Antonio de Mendoza.

Ya se ha visto la provision hecha por Don Pedro de Mendoza, ántes de partir, en favor de Juan de Ayolas, con subrogacion en favor de Ruiz Galan durante la ausencia del primero. Este ambicioso capitan no solo remontaba el rio en demanda de víveres y de existencia mas cómoda; iba principalmente á averiguar que noticias se tenian de su principal y superior Ayolas, y resuelto, en caso de que Ayolas hubiese fenecido, á establecer y hacer respetar su autoridad. — Por pronta providencia y aun antes de conocer positivamente la suerte del primer nombrado de Don Pedro de Mendoza, su teniente Juan de Ayolas, el capitan Ruiz Galan exhibió, ante escribano, á capitanes y soldados en el fuerte de Buena Esperanza ó Corpus Christi el poder dejado por Don Pedro, é insistió en que se le reconociese por lugarteniente y se le jurase obediencia. — El acta de que todo esto consta fue estendida ante el escribano Pedro Fernandez, en el puerto de Corpus Christi y lleva fecha de 28 de Diciembre de 1838, lo que hace evidente que ese reconocimiento tuvo lugar cuando Ruiz Galan bajaba de la Asuncion, despues de su primera frustrada tentativa de dominar á Irala. El documento es interesante y contiene una lista de las autoridades, oficiales reales, religiosos y capitanes estantes en el fuerte de Buena Esperanza en aquellos dias y merece los honores de la reproduccion. Helo aqui:

"Yo Pero Hernandez escrivano de su magestad, doy fee á los señores que la presente vieren en como *en el puerto de Corpus Cristus a veinte é ocho dias del mes de Diziembre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu Cristo de mill é quinientos é treinta é ocho años* el magnifico señor capitan Francisco Ruiz Galan teniente de gobernador é capitan general por el muy ilustre é magnífico señor Don Pedro de Mendoza adelantado, governador é capitan general en estas provincias por su magestad, en presencia de mi Pero Hernandez, escribano de su magestad mandó hazer é hizo un abto é solenidad de juramento su tenor del qual diré en esta siguiente. — E despues de lo susodicho en el dicho puerto de Corpus Cristi a veynte é ocho dias del dicho mes de diziembre del dicho año de mill é quinientos é treinta é ocho años en presencia de mi Pero Hernandez, escrivano de su magestad, el señor teniente de gobernador é capitan general para mayor pacificacion é porque ansi conviene al servicio de su magestad é bien de este exército, mandó que todas las personas de qualquier estado é condicion que sean questan é resyden en este dicho puerto, hagan la solenidad é juramento de uso como por su merced sera declarado, é para lo ansi hazer y efectuar mandó traer ante si un libro misal que al presente avya abierto en sus manos Grabiel de Lezcano clérigo cura deste dicho puerto, por la parte donde estan escriptos los santos evangelios, donde el dicho señor capitan teniente de gobernador tomó é recibió juramento en forma debida de derecho de Garcia de Venega thesorero de su magestad capitan de su señoria, é del contador Felipe de Caceres é de Don Francisco de Mendoza capitan de la gente de cavallo desta provincia é del capitan Don Carlos Dubrin é de Juan de Morales su alferez é de Alonso de Anbides sargento é de Alonso de Alameda é de Nuño Noguera portugues é de Melchior Pardo é de Bartolome Gonçalez é de Leonardo Gribion é de Alonso de la Cuerda é de Pedro de Mesa é de Francisco Rengifo é de Luis Marques é de Diego de Villalpando é de Anton de Ribas é de Tristan de Vallartas é de Diego de Collantes é de Anton de Vallardes é de Baltasar de Segovia é de Diego Martinez de Espinosa é de Anton de Sabzedo, é de Pedro de Baeça é de Francisco de Fletes é de Francisco Hermosilla é de Bartolome de Cuellar é de Carlos de Borgoña Portugues, é del alferez Juan de Ortega é de Andres Hernandez el romo é de Hernan Carillo ó de Diego de Hoces é de Francisco de Villalta é de Gerónimo Ochoa é de Bartolome de Santander é de Martin Perez é de Juan Martin é de Juan de Velazquez é de Cristobal de Xexas é de Francisco de la Trenidad é de Alonso de Valenzuela é de Diego de Argame é de Galiano de Neyra é

de Juan de Tarifa caporal é de Juan Ruiz é de Pedro Palomo é de Martin de Lorençana é de Hernando de Sossa sargento é de Diego de Tovalina caporal é de Pedro Vallejo é de Pedro de Montefrio é de Martin Sanchez é de Bartolome de Rueda é de Lope de los Rios é de Francisco de Coronado é de Francisco de Rosales é de Gerónimo de Vega é de Hauçe Prunubeque é de Juan Pavon de Badajoz teniente de alguazil mayor é de *Antonio de Mendoza* é del capitan Pero Benitez de Lugo é de Pedro Ginoves é de Pedro de Santare é del sargento Albaro Suarez é de Pedro de Santa Cruz é de Cristobal de Medina é de Estevan de Vallejo é de Juan Yzguerra é de Sancho de Obago é de Francisco Perez é de Francisco de Coymbra é de Juan Mexia é de Diego de Bocanegra é de Juan Suarez é de Nuño de Cabrera é de Bartolome de Moya é de Bartolome de Vega é de Juan Dominguez é de Juan de Burgos é de Pedro de Burgos é de Alonso Ortiz de Valderrama é de Hernando Alonso é de Cristobal Nieto é de Francisco de Escobar é de Fernando de Escobar é de Anton Martin de Castillo é de Juan Garcia é de Francisco Guadalupe é de Francisco de Torreblanca é de Juan de Aja é de Diego del Valle é de Agustin de Madrid é de Diego Martin é de Diego Delgado é de Francisco Lopez de Sepulveda é de Anton Ximenez é de Garcia de Jaen é de Antonio de Ayola é de Gaspar de Baltanas é de Hernando de Leyva é de Antonio Vasquez é de Martin Borgoñon é de Gregorio de Leyva é de Hernan de Arias Manilla é de Gonçalo de Guzman é de Juan Salmeron é de Juan Redondo é de Miguel Mancanero é de Melchior Baçan é de Antonio de Pineda é de Juan Hernandez é de Francisco de Pineda é de Francisco de la Cerda é de Hernando de Balbuena é de Luis de Espinosa é de Pedro Marques é de Francisco Gonçalez é de Pero Mendez é de Francisco Alvarez Gaytan é de Pedro de Sevilla é de Francisco de Paredes é de Pedro de Ysla é de Pedro de Genoba á de Hernan Sanchez é de Juan de Santander clérigo é del bachiller Martin de Armenta é de Alvaro de Palacios é de Rodrigo Gomez é del dicho Juan Gabriel de Lezcano cura é de Francisco de Andrade clérigo é de Sebastian de Leon é de Alonso Cantero é del teniente Francisco Galan é del padre fray Juan de Salazar é del maestre Miguel é Diego de Leyva é de Gonçalo de Alvarado é del capitan Salazar de Espinosa comendador de la horden de Santiago, poniendo la mano en el pecho sobre una cruz colorada que en ellos traya sygun uso é costumbre de los comendadores de la dicha orden, todas las quales dichas personas juraron por Dios é por Santa Maria é por los santos evangelios é por la señal de la cruz do corporalmente sobre el dicho libro mysal tocaron sus manos derechas que, como buenos fieles é católicos cristianos temiendo á Dios é guardando sus conciencias, ellos é cada uno dellos myrarian é guardarian el servicio de su magestad é del Señor Adelantado Don Pedro de Mendoça governador é capitan general desta conquista, é por tal le juraban é juraron conforme á las provisiones que de su magestad tiene é procurarian la utilidad é provecho é bien general é conservacion de su conquista é armada, é en todo harian aquello que son obligados é lo que deben á toda lealtad é como tales an é tienen é avran é ternan en todas las partes desta conquista al señor capitan Francisco Ruyz Galan por su teniente de governador é capitan general, asy en este puerto é en el puerto de Nostra Señora de la Asuncion ques en el rio de Paraguay como en otras qualesquier partes do el Real desta armada estobiere é resydiere, é ansy dél como de la persona que su merced nombrare é pusyere por teniente de governador é capitan general desta provincia en nombre del dicho Señor Adelantado Don Pedro de Mendoça, guardaran é obedeceran, ternan é cumpliran, ellos é cada uno dellos, los vandos é mandamientos, sygun é por la orden é so las penas que les fueren puestas é que ternan é guardaran los límites que les fueren señalados é puestos por donde an de andar e resydir é que agora ni en tiempo alguno, asy en este puerto y en el dicho puerto de Nuestra Señora de la Asuncion y en otras partes algunas, durante el tiempo que no viniere espreso mandado de su magestad ó

de los señores del su consejo de las yndias é del señor Adelantado Don Pedro de Mendoça ó del señor capitan Juan de Ayolas en su nombre, no diran, pediran ni demandaran ni persuadiran, directa ni yndirectamente, en público ni en secreto, cada uno por sy ni todos juntamente, en manera alguna, que la gente desta armada ni parte della vaya á entrar ni entren por la tierra adentro ny por otras partes é lugares, ántes sy supieren é fueren averiguados que alguna persona ó personas lo dixeren é yntentaren lo diran é avisaran al dicho señor capitan teniente de governador ó á la persona que les dexare ó nombrare por teniente de governador, é en todo lo á ellos posyble lo contradiran é estorvaran, por manera que la dicha armada se conserve; lo qual todo guardaran é compliran so cargo del dicho juramento; lo qual si ansy lo hizieren é cumplieren que Dios todo poderoso les ayudase en este mundo á los cuerpos y en el otro á las ánimas, é faziendo lo contrario de mas de ser en ellos é en cada uno dellos executadas las penas en derecho establecidas é de caer en caso de ménos valer é de traycion é aleve, é de aver perdidos todos sus bienes é las partes que en esta provincia les pertenescieren para la cámara de su magestad procediendo contra ellos como contra personas que no guardan, rompen é quebrantan los mandamientos de sus reyes é señores naturales, Dios se lo demande mal é caramente como á malos cristianos que, á sabiendas, se perjuran jurando su santo nombre en vano, é siéndoles echada la confisyon del dicho juramento por my el dicho escrivano dixeron: sy juro é amen! é prometieron de lo ansi fazer é complir é los dichos capitan Salazar de Espinosa veedor de su magestad, é Garcia Venegas tesosero de su magestad é Felipe de Caceres contador de su magestad é Don Carlos Dubrin capitan é el capitan Pero Benitez de Lugo é Antonio de Mendoça é Juan Pavon de Badajoz, el alferez Juan de Morales é el alferez Juan de Ortega é Fernando de Sosa é Alvaro Suarez de Carabajal sargentos é Andres Fernandez el romo é Hernan Carrillo é Alonso de Valençuela é Diego de Hoces é Juan de Santander é Francisco de Andrade é Juan Gabriel de Lezcano é el bachiller Martin de Armenta clérigos, é Diego de Villalpando é Diego de Tobalina é Juan de Tarifa é Galiano de Meyra é Alonso de la Cuerda caporal é Juan de Burgos é Tristan de Vallartes lo firmaron de sus nombres en este registro. Alonso de la Cuerda, Juan de Salazar, Felipe de Caceres, Garcia Venegas, Don Francisco de Mendoça, Carlos Dubrin, Juan Pavon, Andres Fernandez el romo, Juan de Morales, Juan de Santander, Antonio de Mendoça, Pero Benitez de Lugo, Galiano de Meyra, Juan de Burgos, Hernan Carrillo, Tristan de Vallartes, el bachiller Martin de Armenta, Francisco de Andrade, Alonso de Valenzuela, Alonso de Anbides, Juan Grabiel de Lezcano, Diego de Villalpando, Melchior Baeça, Hernando de Sosa, Diego de Hoces, Francisco de Paredes, Juan Suarez, Fray Juan de Salazar, Antonio de Ayola —; é despues de lo suso dicho en el dicho puerto de Corpus Cristi á veynte é nueve dias del dicho mes de diziembre de mill é quinientos treinta é ocho años el dicho señor teniente de governador, en presencia de mi el dicho escrivano, mandó hazer la solenydad de juramento de suso contenido á Hernando de Ribera, é Andres de Armendia Viscayno, é Francisco Rodrigo, é Vicente Perez, é Diego de Acosta, é Pedro, é Vicente de Acosta, é Anton, estantes en este puerto é para ello mandó traer ante sy el dicho libro misal el qual estando avierto en manos del dicho Grabiel de Lezcano juro por la parte donde estan escriptos los santos evangelios sobre una señal de cruz.....
...otro tal juramento como so..... en este libro esta escripto desta otra parte porque juraron é prometieron lo qual contenido, syendo testigos Don Francisco de Mendoça é el capitan Don Carlos Dubrin, é yo Pedro Fernandez escrivano de su magestad que á todo lo que dicho es é de suso se contiene presente fuy, por mandado del dicho señor teniente de governador, é sygun que ante my pasó lo fize escrebir é escreví, en fee de lo qual fize aquí este mio signo que es á tal — en testimonio de verdad — hay un signo — Pero Fernandez escrivano — hay una rúbrica.

A su llegada á Buenos Ayres, Ruiz Galan encontró alli las naves de los comerciantes peninsulares, Martin de Orduña y Domingo de Zornoza en que venia de España por capitan de ellas y por veedor de la Provincia Alonso de Cabrera, trayendo una provision real que lo facultaba para convocar á eleccion de Gobernador en caso de que Juan de Ayolas fuese muerto. La espedicion de estas naves fué ordenada en una real Cédula que tiene cierta importancia en la presente cuestion, y es conveniente que se conozca. Hela aqui: "La Reyna. — Nuestros oficiales que resydis en la ciudad de Sevilla en la Casa de Contratacion de las Indias; Yo soy informada que Martin de Orduña y Domingo de Zornoza mercaderes vecinos de esa cibdad armaron ciertos navios de armas y bastimentos y mercaderias y otras cosas para embiallos á la Provincia del Rio de la Plata en socorro de Don Pedro de Mendoza nuestro Gobernador de ella, y por Capitan de ellos un Alonso de Cabrera, y que sabido por los dichos Martin de Orduña y Domingo de Zornoza que el dicho Don Pedro era fallescido, aunque estaban los dichos navios á punto para se hazer á la vela y con licencia mia seguir su viaje á la dicha provincia á hacer el dicho socorro, an dejado de despacharlos; y porque á nuestro servicio y á la poblacion de dicha Provincia conbiene que los dichos navios no dejen de hacer este viaje, especialmente seyendo como somos informado que el dicho Don Pedro de Mendoza dejó por su heredero á Don Juan de Ayolas el cual está en la dicha Provincia, Yo vos mando que luego hagays parecer ante vosotros á los dichos Martin de Orduña y Domingo de Zornoza y los persuadays á que envien estos dichos navios al dicho rio de la Plata y que vaya por Capitan de ellos el dicho Alonso de Cabrera, y theniendolo por bien proveays que se partan con la mas brevedad que ser pueda, *y dareis licencia al dicho capitan para que no hallando gente alguna, nuestros súbditos, en la dicha Provyncia del Rio de la Plata, pueda ir con los dichos navios al Estrecho de Magallanes* y a las tierras y Provincias que estan dadas en Gobernacion á otras personas, y pueda rescatar con los indios de ellas las mercaderias y otras cosas que en los dichos navios llevaren, que dándosela allá vosotros, yo por la presente se la doy, y embiarme eys relacion de lo que en ello hizierdes. — Fecha en la villa de Valladolid á 12 de Setiembre de 1537 años. — Yo la Reyna. — Por mandado de Su Magestad. — Juan Vazques."

A 30 del mismo mes Orduña y Zornoza comparecieron en la casa de contratacion, se conformaron con la real provision y obtuvieron la licencia para ir al Estrecho, dado caso de hallar despoblada la Provincia del Rio de la Plata. Era tan general la conviccion de que esa Provincia y conquista seguia de Sur á Norte el curso del Rio de la Plata y Paraguay, que los oficiales de la casa de contratacion recomendaron á Cabrera que "llevase maderas y aderezos para hacer dos ó tres bergantines, porque si por caso tuvieren noticia ó supiesen nueva de la gente que alla dejó el dicho Don Pedro de Mendoza y la que entró con los bergantines el rio arriba, los puedan socorrer con ellos." *

---

* Fué por piloto de la nave de Orduña el célebre nauta Jácome Luis, que á mediados del siglo XVI compartió con el famoso Gonzalo de Acosta la reputacion de ser muy avisado y esperimentado en la navegacion del Rio de la Plata. Por industria de este marino se construyeron en aquella Provincia los bergantines que se emplearon en las distintas esploraciones rio arriba, y el mismo, segun declaracion de su colega el piloto Alvaro Columbres que le acompañaba, fué como piloto con los dichos bergantines por el dicho rio arriba mas de 600 leguas hasta llegar á confinar con la tierra del Perú. Volvió á España despues de doce años de trabajos en el Rio de la Plata, á cuya Provincia regresó de nuevo en 1555, en calidad de piloto mayor de la flota en que fué el primer obispo del Paraguay. En todas estas navegaciones tuvo siempre buen suceso. Desgraciadamente en 1557 lo abandonó la fortuna, y siendo piloto mayor de la armada que conducia al Uruguay al nuevo Gobernador nombrado para esas regiones Jaime Rasquin, sus naves se derrotaron, no logró pasar al sur de la

Azara refiere con algunos detalles la llegada de estas naves que asegura fueron cuatro, en tanto que Rui Diaz solo menciona una, la Marañona, que regresó á España llevando á su bordo, comisionados para dar cuenta al Soberano del estado de aquella tierra, al contador Felipe de Cáceres y al tesorero Gonzalo de Alvarado que en 1540 volvió con la espedicion del Obispo de Placencia al Estrecho de Magallanes.

Charlevoix dice que Salazar, á su regreso del primer viaje al Norte, encontró los buques de España, y tanto Azara como Oviedo afirman que Ruiz Galan solo vió á Alonso de Cabrera á la vuelta de su espedicion al Paraguay. Las relaciones originales antes enumeradas dejan la impresion de que esta última esplicacion es la verdadera, puesto que Alvarado y el contador Felipe de Cáceres fueron enviados á España en la nao Marañona, á dar cuenta al Soberano de lo que ocurria, lo que supone que ya habia Ruiz Galan removido á Alvarado del fuerte de Buena Esperanza.

A todo esto habia llegado el año de 1539. Irala en la Candelaria tuvo que resistir á las hostilidades de los indios payaguaes en guerrillas de argucias y sorpresas.

En el intérvalo, los indios timbues, en busca de venganza por los malos tratamientos de Alvarado, habian conseguido atraer con astucia fuera del fuerte una parte de la gente que tenia á sus órdenes Don Antonio de Mendoza y la habian ultimado. Todos los del establecimiento habrian perecido víctimas del estrecho sitio qué los indios les tenian puesto, si á aquella sazon no huliese llegado Diego de Abreu con dos bergantines por mandado de Ruiz Galan, en los cuales se vino la guarnicion á Buenos Ayres despoblando el fuerte.

El capitan Ruiz Galan se entendió con Alonso de Cabrera y juntos subieron á la Asuncion. Su propósito era distribuirse la autoridad en ausencia de Ayolas. Pero llegados al término de su viaje, Cabrera, en vista de los poderes dejados por el heredero de Don Pedro de Mendoza á Irala, cambió de opinion. Uno de los testigos de aquellos acontecimientos cuenta este incidente del modo que sigue: "En el puerto de la Asuncion hallamos á Irala y luego el veedor Alonso de Cabrera, por virtud de la real provision de S. M en que por ella hacia á Juan de Ayolas Gobernador de esa provincia y en su falta á la persona que él obiese dejado por su lugarteniente, y se halló ser la persona que el dicho Juan de Ayolas avia dejado por su lugarteniente al Capitan Domingo Martinez de Irala, le nombró; y luego fué recebido por tal y obedecido de toda la gente por teniente de Gobernador y capitan general, y luego mandó aparejarse todo lo necesario para ir á buscar á Juan de Ayolas y á cabo de ciertos dias se partió con nueve bergantines y en ellos cuatrocientos hombres, muchos indios de guerra y con mucho bastimento, y llegamos al puerto por donde entró y no hallamos señal ninguna, y porque no teniamos guias fué con parte de los navios y canoas de los indios á buscar á los indios payaguaes." Por dichos indios supieron que Ayolas habia hecho un fuerte en el interior y se habia ocupado en recoger metales preciosos. Con esta noticia siguieron adelante y dejando los buques en el rio, penetraron en la tierra hacia el Perú 210 hombres; pero á cabo de veintysiete dias de andar por entre pantanos, sin resultado, regresaron.

Al fin, por medio de un indio chanes, tribus entre las cuales habia estado Ayolas, supo de la suerte de su Jefe. Este habia llegado por el Nor Oeste hasta los linderos de Charcas y el Perú, y de regreso habia estado en el puerto de la Candelaria en busca de sus naves para bajar á la Asuncion, precisamente en los dias en que su segundo, Irala, se

---

línea equinoxial, y fué á parar á la isla de Santo Domingo, desesperado de haber perdido el prestigio de piloto infalible en la navegacion del Rio de la Plata. Bajo esta depresion moral y las fatigas del viaje, dice un testigo fué Dios servido de le llevar de esta vida presente.

hallaba en ese pueblo disputándose el mando con Ruiz Galan, y recabando de éste los elementos para continuar sus esploraciones. Las dilaciones de Ruiz Galan han hecho que algunos de los contemporáneos que escribieron, le imputen la pérdida de Ayolas, pues estiman como cierto que, á haber Irala conseguido en tiempo las embarcaciones que pedia, habria regresado á la Candelaria en oportunidad de auxiliar eficazmente al teniente de Gobernador.

A falta de este auxilio, Ayolas aceptó la hospitalidad de los indios payaguaes, y estos abusando de la confianza que le infundieron, lo asesinaron con todos las suyos.

Con estas nuevas volvió Irala á la Asuncion, y alli resolvió bajar á Buenos Ayres. "A pocos dias, dice uno de los espedicionarios cuya relacion ha tenido á la vista y seguido á la letra Antonio de Herrera, se abajó para el puerto de Buenos Ayres para ir á ver si habia venido gente de España, y como vido que no venia (1540) despobló el pueblo de Buenos Ayres y subió toda la gente que allá estaba á este puerto para hacer entrada, y luego se comenzó á hacer todo lo necesario, que era menester aderezarse para la entrada."

Irala dejó cartas enterradas en Buenos Ayres y en el sitio del antiguo fuerte de Gaboto en Sancti Spiritus, advirtiendo á los que pudieran venir de España, que él y su gente se hallaban poblando y conquistando rio arriba, via del Perú. Nunca se imajinó él, que espedicionarios salidos del Perú y llegados al rio de la Plata por las regiones del poniente, serian los primeros en imponerse de sus advertencias.

Es, pues, un hecho histórico que desde 1540, los conquistadores del Rio de la Plata se retrajeron á las regiones que baña al Norte el Rio Paraguay, y que desde esa fecha, la Provincia poblada se estendia desde el grado 25 hacia los trópicos.

Aprestándose para su nueva espedicion al Perú se hallaba Irala, cuando llegó á la Asuncion la nueva de la venida de un Gobernador nombrado por S. M., á cuyo conocimiento habia llegado la muerte de Ayolas. Era el nuevo Gobernador Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, famoso por sus naufragios y aventuras en las costas de Panuco, descendiente del Adelantado de Canarias Don Pedro de Vera, y notado por sus virtudes.

Es conocida la capitulacion celebrada con Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, impresa ya por Torres de Mendoza y Amunátegui. Organizó la espedicion de acuerdo con las estipulaciones y salió de San Lúcar de Barrameda con cinco naves y setecientos hombres en demanda del Rio de la Plata, á 2 de Noviembre de 1540. El 29 de Marzo de 1541 se hallaba ya en la isla de Santa Catalina, y desde alli pasó á la costa del continente, al Rio de San Francisco, por donde determinó penetrar por tierra á la ciudad de la Asuncion. El viaje fué penoso, pero la prudencia y la esperiencia de indios de Alvar Nuñez le permitieron dirijirlo con acierto, acrescentando su prestigio. A la Asuncion llegó el 11 de Marzo de 1542, y fué en el acto obedecido por Irala y los oficiales reales.

Cabeza de Vaca nombró por Maestre de Campo á Irala y lo mandó con tres bergantines á descubrir remontando el rio, es decir, siempre hacia el Norte. Segun las relaciones manuscritas, Irala subió en esta ocasion 200 leguas al Norte de la Asuncion, donde regresó con las nuevas de regiones productoras de metales preciosos. El Gobernador preparaba á la sazon una nueva espedicion con diez bergantines, cuatrocientos españoles, ochocientos cincuenta indios de guerra y ciento veinte canoas. Alvar Nuñez remontó por el rio y luego que llegó al puerto de los Reyes desembarcó su gente y emprendió una campaña de esploracion al interior. Despues de caminar ocho dias, con muchas fatigas é inconvenientes, dieron en un nuevo despoblado que segun las noticias recogidas de los naturales, requeria diez y seis dias de marcha para ser cruzado. Los oficiales reales que iban en la espedicion, Felipe de Cáceres contador y el factor Pedro Dorantes, requirieron al Gobernador

para que volviese sobre sus pasos. Desde la llegada de Alvar Nuñez á la Asuncion, se habia declarado sorda enemistad entre el Gobernador y los oficiales reales. En el fondo, la verdadera causa de esta division era la ambicion de mando. Los oficiales reales, el veedor Alonso de Cabrera principalmente, preferian nombrar el Gobernador, á recibirlo impuesto desde la Metrópoli por el Soberano. De la primera manera la autoridad les quedaba hasta cierto punto subordinada, en tanto que de la segunda, ellos no pasaban de ser los primeros vasallos. El pretexto aparente de la reyerta fué la contradiccion en que se hallaron oficiales y Gobernador, á propósito de la cobranza de los quintos reales. Mientras los oficiales se mostraban inexorables en cobrar el quinto aun de los mas pobres y sobre los articulos de primera necesidad, como son los comestibles, Alvar Nuñez eximia á los conquistadores del deber de pagarlos, y apelaba para ante S. M., dando su propio salario en garantia. — El requerimiento de Cáceres y Dorantes para forzarlo á volver de su comenzada esploracion, obedecia á un plan de hostilidades. Todo esto ocurria á fines de 1543.

Irala, en su calidad de Maestre de Campo, segun el clérigo Martin Gonzalez en carta á Carlos V fecha de 25 de Junio de 1556, daba calor á esta guerra contra el Gobernador.

Llegados los espedicionarios al puerto de los Reyes, mandó Alvar Nuñez en 20 de Diciembre de 1543 á Hernando de Rivera que con el bergantin llamado el *Golondrino* remontase el rio cuanto pudiese, descubriendo los lagos de los Xarayes é internándose hacia las trópicos; al mismo tiempo despachaba en la misma direccion, por tierra y siguiendo las orillas del rio, á Francisco de Rivera.

Cabeza de Vaca, por su parte, determinó permanecer alli con el grueso de la espedicion hasta la estacion propicia, para intentar nueva entrada; pero el clima y los miasmas procedentes de las inundaciones, quebrantaron la salud de aquella gente, la del Gobernador la primera, de modo que todos menos veinte hombres, segun la espresion de uno de ellos, adolecieron. Los oficiales reales aprovechaban estas desgracias para generalizar el descontento contra el Gobernador, y le hacian nuevos requerimientos para que renunciando á toda nueva entrada, volviese á la Asuncion.

Tuvo que hacerlo asi Alvar Nuñez, y en Abril de 1544 estaba ya en el asiento de su Gobierno. Al poco tiempo llegó Hernando de Rivera de su espedicion á los trópicos. Su curiosa relacion se halla inpresa al fin de los "Comentarios" de Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, publicados en el tomo 1º de Historiadores Primitivos de Indias, Biblioteca de Autores Españoles de Rivadeneyra. En las noticias de este viaje tuvo orígen la tradicional leyenda de las Amazonas. Uno de los espedicionarios que se quedaron en los Reyes resume en estos términos los resultados de la espedicion de Rivera: "fué á una generacion que se llaman los Xarayes, que dan muy buena relacion de la tierra adentro, asi ellos como otros indios que hay en la comarca, y dan nueva de unas mujeres que pelean como hombres y que son muy valientes y guerreras, Señoras de mucho metal de oro y plata, y de otros indios que estan mas adelante, y dicen que las mujeres tienen muy grandes poblaciones, que el servicio de sus casas es de oro y plata etc."

Estas noticias no fueron parte para hacer desistir á los oficiales reales de su resolucion de perder al Gobernador. A las primeras acusaciones de dilapidador de los quintos reales, agregaron que era desleal á la Corona, pues enarbolaba bandera y erigia escudo personal diciendo publicamente que Hernan Cortes debió alzarse con Méjico y no consentir en ser removido por el Emperador. Asi se vindicaban ante el Soberano de las hostilidades contra su representante. Al pueblo de soldados y colonos atizaban con relaciones apasionadas de supuestos malos tratamientos hechos por Alvar Nuñez á los primeros conquistadores, y denunciado su favoritismo por los que habian llegado con él. Uno de los que han dejado relacion escrita dice: "La gente estaba de mala

gana por los malos tratamientos que el Gobernador de nuevo la hacia, en especial á los que de primero estábamos aqui, y debia de ser que le parecia que le debíamos vasallaje por el buen socorro que nos trujo. Tal salud déle Díos á él, que en lugar de ser socorridos nosotros se vino él á socorrer de nosotros y todos los que con él venian, porque en llegando aqui, les dimos á todos ellos posada y de comer, y en pago de las buenas obras que recibió nunca nos llamaba ménos de vellacos y tiranizaba la tierra etc."

La historia ha vindicado de todos estos cargos al honrado Alvar Nuñez.

Los oficiales reales consiguieron sin embargo su obgeto y el 25 de Abril de aquel mismo año de 1544, dieron su golpe de estado, instigados principalmente por el mas revoltoso de entre ellos el contador Felipe de Cáceres. Cabeza de Vaca fué preso en su propia casa. Francisco Ortiz de Vergara que habia ido al Rio de la Plata con Alvar Nuñez, y que llegó mas adelante á ser gobernador interino de la Provincia, refiere este suceso en carta al Licenciado Juan de Obando, del Consejo de Indias. "Tornóse Cabeza de Vaca á la ciudad de la Asuncion, donde llegó malo y en cabo de pocos dias los oficiales de S. M. y otras muchas personas fueron á las casas de su morada y lo prendieron y lo sacaron de ella, y lo metieron en casa del Tesorero Garci Venegas natural de Córdoba. Fueron en este caso muchas personas. Diré aqui de las mas principales que en el caso se hallaron: Felipe de Cáceres contador, Pedro Dorante factor, Garci Venegas tesorero, Alonso Cabrera veedor. Estos eran oficiales de S. M. Hallóse en su prision y le quitó la espada Don Francisco de Mendoza, natural de Castrogeriz, el Capitan Nuño de Chaves natural de Trujillo, Francisco Palomino natural de Loja, Juan de Ortega natural de Medina de Pomar, Martin Suarez de Toledo natural de Sevilla, Alonso de Balenzuela natural de Córdoba, Hernando Arias de Manzilla natural de Granada, Pedro de Monroy natural de Avila, Bartolome Justiniano y Jayme Rasquin. Hubo muchas otras personas que alli se hallaban y no tengo memoria de sus nombres; dicen que Domingo de Irala lo supo y que les hizo espalda; no sé mas de que por las apariencias asi pareció."

Junto con el Gobernador tomaron presos á los mas decididos de entre sus parciales, tales como Juan Pabon, Alcalde Mayor de la Asuncion nombrado por Cabeza de Vaca, hombre de posicion honorable en España, que se habia hallado como oficial en la batalla de Villalar contra los comuneros, y en Pamplona con Ignacio de Loyola contra los franceses, y habia sido alguacil mayor en Ecija bajo Blasco Nuñez Vela. A este personaje llevaron preso á la casa de Alonso de Cabrera, de donde lo trasladaron mas tarde á un cuarto oscuro en casa de Irala, en el cual permaneció encerrado durante once meses y medio, sin ver el sol, guardado por tres centinelas. A Ruy Diaz Melgarejo, que habia servido durante seis años en las tercios de Italia le cupo una suerte igual.

Preso el Gobernador y sus capitanes, los oficiales reales nombraron al dia siguiente á Domingo de Irala para ejercer el poder. Cabeza de Vaca continuó preso en una casa pajiza, sin comodidades y mal tratado, miéntras se preparaba una carabela para conducirlo á España en calidad de reo de lesa magestad. Algunos de sus amigos trataron de ponerlo en libertad, pero la vigilancia de los oficiales reales no desmayó un punto, y á un tal Bravo yerno del guardian de la cárcel de Alvar Nuñez, le valió una de estas tentativas cien azotes.

Habia en aquel tiempo en la Asuncion mas ó menos seiscientos vecinos. Los hechos que acabo de referir los dividieron en dos parcialidades, division que tuvo las consecuencias mas funestas, por una larga serie de años, para la naciente colonia. Tan cierto es que el abuso de la fuerza en la política doméstica jamás puede llevar á la consolidacion de un pais, sino á su desmoronamiento. Una de aquellas parcialidades, la triunfante, era presidida por el Gobernador faccioso

Irala, a quien seguian en el estado mayor los oficiales reales, Juan de Ortega, Bartolomé Gonzalez, Martin de Ure, el Alferez Vergara, y Andres Hernandez.

Del partido leal al Gobernador y por tanto á la Corona, era cabeza Diego de Abrego, y lo secundaban poderosamente Juan de Salazar, Rui Diaz Melgarejo, Francisco Ortiz de Vergara, Alonso Riquelme de Guzman, hijo de Rui Diaz de Guzman y de la casa de los Duques de Medina Sidonia, padre del historiador Rui Diaz autor de la "Argentina". Los clérigos Alonso de Segovia, Francisco Gonzalez Paniagua, Antonio de Escalera, cuyas cartas he tenido ocasion de citar, y el bachiller Luis de Miranda, cuyas coplas he reproducido.

Esta division de la naciente colonia en dos facciones odiosas, trajo por consecuencia inmediata la inseguridad para la propiedad, la honra y las vidas en la Asuncion.

Diez meses estuvo preso Cabeza de Vaca, y al cabo de ese tiempo lo embarcaron con destino á España, al cargo del Veedor Alonso de Cabrera y del Tesorero Garcia Venegas. En el camino á ser embarcado, el Gobernador depuesto declaró en alta voz que dejaba poderes legales para sucederlo en el ejercicio de la autoridad, á Juan de Salazar. En efecto, este capitan se presentó ante escribano á hacer registrar sus títulos, tan pronto como zarpó la caravela que conducia á Cabeza de Vaca; pero en el acto avisados, concurrieron al sitio el contador Cáceres, el factor Dorantes y el mismo Irala, y befaron de tal modo y se encendieron tanto contra Salazar, que á no ser porque Don Francisco de Mendoza intercedió en su favor, lo mandáran matar.

Esta actitud valió á Juan de Salazar el ser apresado y enviado en un bergantin á alcanzar al Gobernador depuesto con quien continuó preso á la Metropoli.

Queda con esta relacion comprobado que durante el Gobierno de Cabeza de Vaca, desde el 11 de Marzo de 1542 en que entró en la Asuncion hasta el 25 de Abril de 1544 en que fué preso, se trató siempre de fundar y pacificar las regiones del Norte y del Oeste, y nunca se pensó ni dijo que las Provincias del Rio de la Plata se estendian al Sur de aquel rio hacia el Estrecho de Magallanes. Alvar Nuñez Cabeza de Vaca decia testualmente, segun Rui Diaz de Guzman: "*Tengamos la mira puesta en el descubrimiento occidental y noticia de las riquezas del Perú*: corramos la tierra y descubramos lo que hay en ella, que despues se tomará el asiento donde convenga."

No hay para que seguir la suerte posterior de Cabeza de Vaca y sus enemigos. Baste decir que la opinion pública fué decididamente adversa á los últimos en España, que el veedor Alonso de Cabrera enloqueció y Garcia Venegas murió á poco de llegar, y que el depuesto Gobernador, despues de condenado en primera instancia fué absuelto en apelacion y restituido á sus sueldos y honores, si bien se le rehusó todo nuevo empleo en Indias, guiado en esto el Consejo por preocupacion fatalista, viendo lo mal que le habia soplado la fortuna en aquellas regiones.

Domingo Martinez de Irala prosiguió en el Gobierno interino del Rio de la Plata en virtud del nombramiento de los oficiales reales. — En su carta al Emperador, fecha á 24 de Julio de 1555, publicada entre las "Cartas de Indias" últimamente dadas á luz en Madrid, y reproducida por el Señor Amunátegui, da Irala cuenta de su administracion en aquellos años. Pocos meses despues de partido el Gobernador depuesto, Irala se previno para hacer nueva entrada á los lagos de los Xarayes, cabezeras del Paraguay: la espedicion no se realizó, sin embargo, porque una sublevacion de indios Carios, vecinos de la Asuncion, le obligó á detenerse hasta su total pacificacion.

En Febrero de 1546 pudo por fin llevar á cabo su proyecto, que obedecia tanto al deseo de descubrir nuevas tierras y riquezas con que acreditarse ante el Soberano para merecer su confirmacion en el puesto usurpado, como á la necesidad de tener ocupados con una tarea y una

alhagüeña y continua esperanza á aquellos codiciosos é inquietos conquistadores. Subió Irala hasta el puerto de la Candelaria que él llama de San Fernando, y desde alli envió tierra adentro á Nuflo de Chaves, hermano de fray Diego de Chaves, maestro Dominico confesor de Felipe II y de su hijo el desgraciado Príncipe Don Cárlos, quien en su testamento le dejó un legado. Se puso á las órdenes de este prestigioso capitan un ejército compuesto de cincuenta españoles y tres mil indios amigos; á su cabeza penetró hacia el poniente y recorrió las comarcas de unos indios llamados Mayas, de donde volvió por el mes de Diciembre de aquel mismo año, trayendo intérpretes para la futura gran entrada que debia enprender Irala en persona.

Mientras el teniente de Irala esploraba el corazon del continente en direccion al Nor-Oeste, encaminándose al Perú por la via de las Charcas, conquistadores procedentes del Perú atravesaban esas mismas Charcas y siguiendo el rumbo Sur-Este llegaban al Rio de la Plata. Me refiero á la entrada de Diego de Rojas.

Era este famoso capitan, de noble estirpe, primo del Marqués de Poza y habia pasado al Perú desde Nicaragua, acaudillando un grupo de soldados á las primeras noticias de la sublevacion de los indios del Cuzco. Sirvió en la poblacion y pacificacion de las Charcas donde se le concedió como á Valdivia un repartimiento de indios, y durante la rebelion de Don Diego de Almagro, el mozo, siguió la bandera del General Pedro Alvarez Holguin, se incorporó mas adelante al Licenciado Vaca de Castro y asistió á la batalla de Chupas, en la cual tanto él como su yerno, el capitan Francisco de Cárdenas, se distinguieron mucho.

En carta dirijida por el Licenciado Cristóbal Vaca de Castro al Emperador, en 24 de Noviembre de 1542, le dice: "Ay noticia que entre la Provincia de Chile y el nacimiento del Rio Grande que llaman de la Plata, ay una provincia que se llama Tucma, hacia la parte de la Mar del Norte, de aquel cabo de las tierras Nevadas, que diz es muy poblada y rica; por manera, que la Cordillera de las Sierras Nevadas que atraviesa estas provincias hacia el Estrecho, queda entre las Provincias de Chile y esta tierra: tengo proveido para ello al Capitan Diego de Rojas, por ser persona zelosa del servicio de V. M. é que tiene mucho cuidado del tratamiento de los yndios con muy buena compañia de gentes."

Apesar de definir Vaca de Castro de un modo tan claro y terminante la region que Diego de Rojas debia conquistar y poblar, prevaleció en 1542 entre los conquistadores del Perú, la idea de que lo que se le habia concedido era el Sur de Chile. Diego Fernandez Palentino en el capitulo 2º del libro 3º de su historia, dice: "El Licenciado Vaca de Castro proveyó que los capitanes Diego de Rojas con título de Gobernador, Felipe Gutierrez de Capitan General, y Nicolas de Heredia de Maestre de Campo, fuesen en compañia á descubrir *delante de Chile* el rio de Arauco." — Alonso de Monroy, que se hallaba á la sazon en el Perú solicitando de Vaca de Castro socorros para Valdivia, entendió la concesion hecha á Diego de Rojas del mismo modo, y se apresuró á dar la alarma á su jefe, escribiéndole con Diego Garcia Villabon, que Rojas con provision del Licenciado iba hacia aquella tierra y que estuviese sobre aviso para que no entrase en ella. (Véase la declaracion de Garcia Villalon en el proceso de Valdivia.) Otro de los deponentes, Diego Garcia de Cáceres, asegura que el Gobernador de Chile se alarmó en efecto con la amenaza de aquellos intrusos, y abandonó por el momento sus esploraciones del Sur para estarse á la mira en Santiago. — Los editores de los Documentos Inéditos para la Historia de España, tomo 49 paj. 495, aseguran en una nota que el intento de Diego de Rojas era marchar á Chile; pero que engañado por los indios fué á dar á la provincia de Tucuman. Antonio de Herrera y Diego Fernandez Palentinuo, sobre todo este último en los diez primeros capitulos de su libro 2º, han referido detenidamente las peripecias de esta espedicion

colosal, por la estension de los territorios recorridos. El Licenciado Gazca en su carta al Consejo de Indias fecha de los Reyes á 26 de Noviembre de 1548, estracta de una de las cartas recibidas de los del Rio de la Plata, una suscinta pero completa relacion de lo ocurrido en ella.

Diego de Rojas, Felipe Gutierrez y Francisco de Mendoza entraron cada cual por su cuenta en distintos grupos. El Gobernador iba á la vanguardia y llegó á Chicoana antes de atravesar los contrafuertes de los Andes que separan á Charcas del Tucuman, donde le dieron noticias muy lisonjeras de Chile. Atravesó las Cordilleras; pero no en direccion á Chile, sino los últimos contrafuertes hacia el Tucuman, y se halló en las comarcas de un cacique llamado Canamico caya tribu combatia con flechas envenenadas. Herido de una de esos dardos cayó y murió Diejo de Rojas, dejando por su sucesor en calidad de hijo adoptivo á Francisco de Mendoza. Tras del Gobernador, su maestre de sala Juan de Mercado, hermano de Gerónimo de Alderete, pereció de resultas de una herida análoga.

Felipe Gutierrez era demasiado personaje para permanecer impasible á las órdenes de un capitan demasiado jóven como era Mendoza, y éste y sus partidarios, recelosos, lo apresaron y enviaron al Perú, donde Pedro de Puelles, de órden de Gonzalo Pizarro, le hizo dar garrote porque no abrazaba la causa de la rebelion. Libre de Gutierrez, Mendoza dejó á Heredia en un campo cercado entre los indios Chinchagones, mas ó menos donde hoy se halla Santiago del Estero, y él continuo hacia el Oriente. Llegó á la fortaleza de Gaboto ó sea Santi Spiritus en 1546, y un indio de los de aquella tribu, del cual logró apoderarse con argucia y que habia adquirido el idioma castellano en el trato con los españoles de las espediciones de los últimos veinte años, le indicó donde estaba depositada la carta dejada por Irala años ántes. Mendoza dió con el calabazo en que se hallaba, se impuso de su contenido y dejó otra en su lugar.

Sus rigores lo habian hecho odioso y su gente no le seguia con voluntad en sus planes. El proponia seguir por las márgenes del rio hasta llegar á la Asuncion á reunirse con Irala, que en aquellos momentos preparaba su gran espedicion al Perú; pero su gente preferia "ir en demanda de Chile y al Rio de Arauco", porque los indios les aseguraban que allí habia oro. Alegaban además que podian aprovecharse de cuatro buenos soldados que estaban entre ellos y eran de los que habian pasado el Estrecho y descubierto lo de encima de Chile en el navio del Obispo de Placencia: Guzman y Francisco Manuel eran dos de ellos. De estas reyertas resultó una conspiracion que tuvo por desenlace el asesinato de Francisco de Mendoza y de su teniente Hinojosa, y la proclamacion de Heredia por Gobernador. Este con la gente desordenada y sin sujecion á su autoridad, volvió á entrar en la provincia de Charcas. Cuatro años habia durado aquella peregrinacion llena de venenos, odios y trajedias, y de la lustrosa gente con que Diego de Rojas habia entrado, regresaba menos de la mitad y ésa descalabrada y sin disciplina, sin duda porque cuatro de sus principales Jefes habian perecido en la jornada.

Esta entrada quedó en el Perú famosa, y Diego Fernandez cuenta que se la llamaba la entrada por excelencia, y los que habian estado en ella pasaron á ser personajes legendarios y agregaron á sus nombres el titulo *de la entrada.* — En 1585, el yerno de Diego de Rojas presentaba como testigos en una informacion de los servicios de su suegro, á dos de sus soldados, Alonso Diaz de la Entrada y Baltasar Mendez de la Entrada.

Todo esto ocurria de 1542 à 1546, cuando el licenciado Gazca no habia dado á Chile todavia sus cien leguas de ancho de poniente á oriente. De la relacion hecha, maduramente estudiada, se deduce ádemas que los espedicionarios anduvieron á mas de cien leguas de distancia del Oceano Pacífico, y que no pasaron al Sur del Rio de la Plata ni de Santi Spiritus; por el contrario, el Jefe de la espedicion pensó en remontar el rio hacia el Paraguay.

La noticia de la aparicion de esta gente por el Sur Oeste llegó á la Asuncion y produjo cierta alarma, que refiere el Clérigo Martin Gonzalez en su carta al Emperador, fecha 25 de Junio de 1556: "Despues de salido el Gobernador Cabeza de Vaca, dice, se obo cierta nueva como por los Timbues venian cristianos, los cuales era la gente que con Francisco de Mendoza salió del Perú; sabido por el capitan Irala y oficiales quisieron salir de la tierra, sobre la cual salida se ovo entre el capitan Irala y algunos de los oficiales cierta revuelta y embarazo, de cuya cabsa los leales se llegaron al contador (Cáceres) el cual defendia que no saliesen de la tierra hasta tanto que se supiese que gente era; é de esta suerte se vino á poner en tales términos la cosa, que se pensó todo se acabara. Puesto en estos términos, vista la perdicion que se podia resultar, obieron de dar corte en los negocios de tal manera, que el contador ovo de decender á saber de la dicha gente, é con él fueron aquellos que dicen leales. Vueltos y visto que los cristianos eran los que con Mendoza habian venido, se resolvió hacer la suspendida entrada hacia el Perú."

Irala enroló bajo sus banderas á todos sus partidarios, y dejó en la Asuncion á los que habian simpatizado con Cabeza de Vaca. — Delegó su autoridad de Gobernador en Don Francisco de Mendoza que quedaba en la capital, y por el mes de Noviembre de 1547 emprendió su espedicion con 250 Españoles, de los cuales veintisiete de á caballo y dos mil indios de auxiliares. A las noventa leguas al Norte de la Asuncion, se desprendian los espedicionarios de la riberas del Paraguay, y penetraban tierra adentro en demanda del Perú.

He dicho que se han descubierto muchas relaciones hasta últimamente inéditas, que ilustran esa campaña no ménos colosal y famosa que la de Diego de Rojas. Las cartas del mismo Irala y del Clérigo Martin Gonzales, y las comunicaciones del Licenciado Gazca al Consejo de Indias, han venido á completar la cuenta que de esta espedicion nos habian legado Schmidels que fué en ella como soldado, y Rui Diaz de Guzman cuyo testimonio cobra fuerza por la circunstancia de ser su padre Alonso Riquelme de Guzman, personaje conspícuo de aquella época.

Irala pasa en sus cartas muy ligeramente sobre los acontecimientos, hasta su llegada á los Tamacocies en las fronteras del Perú, y á la verdad que tuvo sus razones para guardar esa reserva, porque pocas entradas de conquistadores en el continente americano han sido manchadas con mas sangrientas crueldades que las que caracterizaron á ésta. No habian andado aun cuarenta leguas, cuando se entregaron á una desaforada matanza entre los indios mayas, que tan bien habian recibido el año anterior á Nuflo de Chaves.

Su delito consistia en no haber tenido confianza, y en haberse por consiguiente retraido al paso de los espedicionarios. Los pueblos de los naturales fueron entregados á las llamas, y ni mujeres ni niños fueron respetados; la persecucion de aquellos infelices degeneró en verdadera caza por montes y laderas. De entre esas víctimas tomó Irala sus guias para continuar la marcha; pero estos prestaban el servicio mas por terror de rehusarlo que por reconocerse las aptitudes necesarias, y el resultado fué que estraviaron á los descubridores, delito que pagaron con sus vidas. Al fin enderezaron por el camino de los indios Chanes, y Nuflo de Chaves á la vanguardia iba asolando pueblos. El clérigo Martin Gonzalez dice testualmente: "Fuimos adelante destruyendo y matando todos los que se topavan." Es verdad que los actores en aquellas trajedias atribuyen á la crueldad innata de los indios auxiliares la principal parte en ellas; pero esta no es escusa, porque si los que mandaban hubieran tenido sentimientos humanos, habrian impedido esa verdadera siega de tribus enteras. Llegados á las tierras de los Moyganos, cesó un tanto la matanza, porque Garci Rodriguez buen hombre precedió con la vanguardia, y obtuvo con buenos modos víveres para toda la gente. La distribucion de éstos dió, sin embargo, márgen para discordias entre los mismos españoles, que acusaban á Irala de preferir

á los suyos, y aquella agitacion solo se aquietó con el nombramiento de Juan de Camargo, por procurador para presidir á la reparticion.

Muy pronto tornaron á las atrocidades, y apenas salidos de los Mayganos, acometieron una guerra no provocada contra los Miarcanos. La tribu de los Mogranaes, al ver que no bastaba salir en son de paz á los caminos para desarmar las iras de aquellos siniestros estranjeros, se prepararon a la resistencia y recibieron á las gentes de Irala con una nube de flechas y en las puntas de sus picas. Varios de los cristianos perecieron en el ataque de la poblacion de esos indios; pero al fin la superioridad de las armas y de la disciplina triunfó, y la venganza fué tremenda. Los Mogranaes despues de diezmados en horribles matanzas, fueron proclamados por esclavos y entregados á la ferocidad de los indios auxiliares. Quince dias permanecieron en este sitio los infatigables conquistadores, y de allí se dirijieron a las comarcas de los indios Cimeones, donde se les habia asegurado que quedaban vivos algunos de los soldados de Juan de Ayolas. Hallaron á su llegada que habian perecido poco ántes á manos de los indios en luchas intestinas, y á esta desgraciada circunstancia se debe el que carezcamos hoy de una relacion fidedigna de todo lo ocurrido á Juan de Ayolas, en aquella primera espedicion en el corazon de la América Meridional, en 1538 y 1539, cuando aun no se hallaba circumnavegado el continente. De las tierras de los Cimeones, en que tambien dejó huellas de fuego y sangre, pasó Irala á los Corocotoquies que naturalmente halló alborotados; éstos se salvaron, sin embargo, porque tuvieron el arte de hacer ver á los españoles cerca y á la mano el iman de sus deseos, el tesoro que perseguian. Les señalaron el camino de los indios Tamacocies y les describieron el metal blanco y aun el amarillo, que les aseguraron iban á encontrar alli en abundancia. En marchas aceleradas se dirijieron los conquistadores á aquel distrito; pero llegados alli se hallaron con que no estaban ya en tierras vacas, sino que aquella provincia era parte del Perú y se hallaba desde hacia tiempo encomendada por el marques Don Francisco Pizarro á Pero Anzures y Gaspar Rodriguez Camporedondo. Supo además Irala lo que ocurria á la sazon, mediados de 1548, en el Perú; de como se habia rebelado Gonzalo Pizarro contra la autoridad real, muerto al Virey en Añaquito y caido el mismo en Xaquijaguana, y que gobernaba entonces en los Reyes y en nombre de S. M. el presidente Licenciado Gazca, y en las Charcas, los Capitanes Diego Centeno y Gabriel de Rojas y el Licenciado Polo de Ondegardo.

Se recordará que Irala habia sucedido á Cabeza de Vaca en virtud de una asonada y sin nombramiento real. Toda su aspiracion era ver legitimado su poder, y cuando se impuso de que el Licenciado Gazca estaba investido de la suma de la real autoridad, pensó en ir él mismo á recabar la confirmacion del nombramiento. Pero aqui le salió al paso y le contradijo sus pretensiones el eterno díscolo contador Felipe de Caceres, y despues de muchas ágrias discusiones se convino en que Irala se limitaria á mandar á Gazca sus emisarios. En efecto, Irala diputó para esta mision á Nuflo de Chaves, á Oñate, á Pedro de Aguayo y á Rutre. Llevaban estos emisarios la instruccion de negociar para que, habiendo persona que tuviese facultad de S. M. para proveer quien los rijiese, se proveyese ó á Irala ó á otro, y para obtener gentes y caballos. Se convino en que la columna espedicionaria les aguardaria en los Tamacocies durante treinta dias. Chavez y sus compañeros llegaron por el camino de Pocona á Potosi, y vista la situacion y apreciadas las distancias, escribieron á Irala que no podrian desempeñar su comision ni estar de vuelta antes de cuatro meses, y que se sirviese aguardarlos durante ese tiempo. Irala estaba dispuesto á aguardar; pero el contador volvió á dar curso á su instinto de sistematica oposicion, y encabezó la resistencia. Se arribó á la transaccion siguiente: El campo mandaria otros tres mensajeros, que alcanzarian á los primeros y los harian volver. El ejército entretanto contramarcharia hasta las tierras de los Corocotoquis donde aguardaria cincuenta dias. Para esta nueva

comision se diputó á Rui Garcia Mosquera, Francisco Renjifo y Pedro de Sandoval.

Estos no cumplieron fielmente con sus instrucciones. A medio camino los encontró un correo enviado por Chavez, y ellos despues de haberse impuesto del contenido de las cartas, determinaron hacerlas seguir á Irala, y en vez de pasar adelante, aguardar la contestacion en el sitio donde se hallaban. Esto acabó de impacientar al contador y propuso el retirarse del todo á la Asuncion, diciendo que los segundos mensajeros no habian guardado la instruccion que se les habia dado. Este parecer adoptado por todos los que hacian veces de Oficiales reales, prevaleció contra el de Irala que era que aguardasen, y aun proponia salir él mismo con sus amigos en busca de sus mensajeros. Irala asegura que otro de los motivos por que la gente le hacia oposicion, era porque él resistia hacer guerra á los Corocotoquis sin mas propósito que despojarlos. Fastidiado con tantas dificultades y embarazos Irala demitió el mandó en 10 de Noviembre de 1548, y Gonzalo de Mendoza, mas tarde yerno del mismo Irala, pero en aquella fecha su adversario, fué nombrado en su lugar y se emprendió la marcha de regreso. Evidentemente las violencias de Cáceres procedian del temor de que Irala obtuviese la legitimacion de su título de manos del real delegado Gazca, pues en tal caso se corria el riesgo de que se considerase independiente de los oficiales reales, por cuyo nombramiento se hallaba en el destino hasta ese momento.

Este era, sin embargo, temor infundado, porque el Licenciado Gazca, en vez de favorecer las pretensiones de Irala, desde el principio las acogió con frialdad y hasta con ánimo adverso. Tan pronto como le llegaron á los Reyes las cartas de Nuflo de Chaves enviadas desde Potosi, despachó mensajero "á Domingo Martinez de Irala y á los que con él estaban, que no saliesen á estos reinos sino que se estuviesen en su conquista. Y escribióseles sobre ello los inconvenientes que de su entrada aca habia por estar las tierras tan faltas de comida á causa de lo que las guerras pasadas habian destruido" etc.

En la carta del Licenciado Gazca, impresa en el Apéndice de este tomo, nº 13, paj. 28, se hallará detallada la historia de las gestiones de los mensajeros del Paraguay cerca del Presidente Pacificador. Nuflo de Chaves llegó con Pedro de Oñate á Lima en 7 de Diciembre de 1548, y pusieron en manos de Gazca la carta original de Irala, solicitando la confirmacion de su conquista y socorros materiales para llevarla á cabo. Por otro lado Diego Centeno, con el apoyo de Gabriel de Rojas y del Licenciado Polo, mandó á Juan de Barrientos con cartas para el Presidente, solicitando para sí la misma conquista. Entretanto el Licenciado Gazca tenia noticias de que en España se habia nombrado para la Gobernacion del Rio de la Plata á Juan de Sanabria. De estas pretensiones y noticias en conflicto, surjió un mar de perplejidades para el Presidente. Convocó consejo de notables, consultó pilotos, pero apesar de las consultas é informaciones temió siempre invadir territorio de jurisdiccion del Rio de la Plata, si concedia cosa alguna al sur del grado 25 de latitud sur. En vano le aseguraban los interesados que lo del Rio de la Plata era distinto de lo del Paraguay, y que las doscientas leguas concedidas á Mendoza y que de nuevo traia concedidas Sanabria se estendian al sur de aquel rio. Por fin despues de muchas vacilaciones, y al salir de una nueva junta de notables celebrada el 11 de Diciembre, se dió á Diego Centeno la Gobernacion y Conquista del territorio limitado como sigue: al Norte el paralelo 14°; al Sur el paralelo 23° 33′ en el trópico de Capricornio; al Este los límites del Brasil. Se estendia por tanto esta conquista 9° 33′ de Norte á Sur y de Oriente á Poniente lo que mediaba entre el Brasil y el Perú, estension que ha permanecido indeterminada á consecuencia de las seculares disputas entre las dos Coronas de España y Portugal, acerca de la exacta posicion de la linea de demarcacion.

Barrientos llevó á Centeno á Potosi la noticia de la concesion, en

18 de Diciembre, y Nuflo de Chaves salió de Lima con la fatal nueva para Irala, en 27 del mismo mes, llevando como consuelo alguna gente, caballos y recursos. Gazca recomendaba á Centeno que se diese prisa á hacer su entrada, para no alborotar la gente que iba con Pedro de Valdivia á Chile, en aquellos mismos dias. Centeno, sin embargo, conseguido lo solicitado, cambió de determinacion. Este capitan habia contado con llegar á ponerse al frente del ejército de Irala, en virtud del título que le concediese el Presidente, y llevando algunos refuerzos con recursos propios; pero cuando tuvo en sus manos el nombramiento, la situacion se habia modificado y su primitivo plan era irrealizable. Los del Rio de la Plata habian tomado el camino de vuelta para el Paraguay, y Centeno necesitaba para acometer la empresa un ejército fuerte y enormes sumas de dinero para atravesar el continente sublevado, y llegar á la Asuncion á imponer su autoridad á conquistadores orgullosos y bien acaudillados. La obra era magna y Centeno se arredró. El Licenciado Gazca, á quien comunicó en el acto su desistimiento, se holgó de ello, porque hasta entonces no le dejaba de atormentar el escrúpulo de haber quizás concedido parte de lo que el Soberano habia ya acordado á Sanabria. Los notables se conformaron con que cesase la nueva entrada al Paraguay, que habria equivalido á una conquista de los del Rio de la Plata por los del Perú y Charcas, y para tranquilizar á los que se habian inquietado con la perspectiva de la campaña, se mandó fundar dos ó tres pueblos en los mismos Charcas.

Mientros esto ocurria en el Perú, la columna espedicionaria de Irala marchaba camino del Rio Paraguay, á cuyas riberas y al puerto de San Fernando ó de la Candelaria llegó á principios de Marzo de 1549.

A medida que los espedicionarios se acercaban á la Asuncion, les iban llegando estrañas nuevas de acontecimientos inesperados, ocurridos en la capital durante su ausencia.

En efecto, aun no habia entrado Irala á descubrir, cuando ya la parcialidad del depuesto Gobernador Cabeza de Vaca comenzó á ajitarse, y como á ella pertenecia el mayor número de los que quedaban en la poblacion, el movimiento fué desde el principio poderoso. Se trató como primer paso de convencer al mismo teniente dejado por Irala, Don Francisco de Mendoza, para que desposeyese del mando á aquel vizcaino de poca cuenta. El Bachiller Clérigo Luis de Miranda, cuyas poéticas producciones se conocen, Hernando de Rivera, el descubridor de las Amazonas, Alonso Riquelme de Guzman, deudo inmediato de Cabeza de Vaca, y Francisco Ortiz de Vergara, eran los mas activos iniciadores de esta campaña. Don Francisco de Mendoza era un gentilhombre de alta alcurnia, que se hallaba en Indias proscrito de su voluntad á consecuencia de una trajedia de familia, en que él habia sido victimario y su mujer y un clérigo las víctimas. Un caballero no es traidor y Don Francisco de Mendoza no era de estofa para despojar á Irala en su provecho, abusando de su confianza. La resistencia era sin embargo inútil, y mas ocasionada á perderse que á salvarse, y Don Francisco aparentó consentir en su nombramiento, con la íntima resolucion de conservar el puesto para entregarlo á su tiempo á quien se lo habia confiado.

El pueblo se reunió en la Iglesia Catedral erigida desde 1547, para proceder á la eleccion, y Don Francisco de Mendoza se disponia ya á suscribir el acta, cuando un tal Castillo penetró en la Iglesia y arrebatando el acta de manos del teniente de Gobernador interino, la despedazó, declarando á voces que aquella eleccion era una farsa y que él sabia, porque el canónigo racionero Juan Gabriel de Lezcano se lo habia asegurado, que Don Francisco de Mendoza los traicionaria y restituiria el poder á Irala á su vuelta. Esta audacia de Castillo envalentonó á otros enemigos de Irala y de Mendoza, y Rui Diaz Melgarejo poniéndose resueltamente al frente del movimiento, sostenido por Martin Benzon, declaró que Don Francisco de Mendoza, cómplice en la prision de Cabeza de Vaca y reo del delito de haber quitado la espada al

Gobernador depuesto, no podia ni ser candidato ni siquiera tomar parte en la eleccion. En tales condiciones tuvo lugar ésta y hecho á un lado Don Francisco de Mendoza, resultó elegido el capitan Diego de Abreo ó Abrego, el que salvó de un desastre final la diezmada guarnicion del fuerte de Corpus Christi en 1539.

Don Francisco de Mendoza, aunque desposeido del mando, fué al principio amparado por Abrego, quien desechó con reprobacion varios proyectos para deshacerse de él; pero parece que Mendoza estimaba de su deber hacer algo por recobrar el poder que se le habia confiado en depósito, y Abrego receloso de sus conspiraciones lo mandó al fin decapitar, que el miedo á menudo estimula á la crueldad mas que el rencor. Don Francisco de Mendoza era gentilhombre y murió como tal, mostrándose al pueblo desde el cadalso como un vivo ejemplo del axioma fatalista: no hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague, enlazando y esplicando de esta manera su trájico fin con el que él habia dado á otros séres, ofuscado por celos injustos.

Llegados Gonzalo de Mendoza y los oficiales al rio y conocidas en sus detalles estas noticias, la indignacion fué sin límites en el campo, y la mayoria de los soldados volvió sus ojos á Domingo Martinez de Irala, en quien tenian mas confianza que en su novel capitan. El clérigo Gonzalez, sostiene en su carta al Emperador, que Irala no fué estraño á este movimiento; pero el movimiento de recurrir en las crisis de preferencia á los capitanes esperimentados, parece de suyo suficientemente natural para que sea menester buscarle otros motivos. Irala asumió de nuevo el mando, y prometiendo una campaña enérjica en la represion de los matadores de Don Francisco de Mendoza, se dirijió á la Asuncion. Al poco tiempo habia ya desbaratado y prendido á Diego de Abrego y á Rui Diaz Melgarejo, que lograron sin embargo escaparse á las montes vecinos. Los principales de entre sus secuaces fueron tambien presos, notablemente los próximos deudos de Cabeza de Vaca y entre ellos Alonso Riquelme de Guzman y Francisco Ortiz de Vergara. Ambos capitanes se consideraban en capilla y se creian acreedores á todo el rigor de Irala, porque habian estado á punto de pasar á España en calidad de mensajeros de Abrego á recabar la confirmacion de su autoridad, proyecto que habrian realizado, á no haber por su desgracia naufragado á la salida del Rio de la Plata, lo que les obligó á volver.

En esta ocasion probó Irala dominio sobre si mismo y finura política. Un testigo de los hechos se espresa respecto de su conducta en esta coyuntura, del modo siguiente: "El Domingo de Irala como llegó, sagazmente templó la cólera de la gente finjiéndose él mas cólerico. Prendió á Francisco de Vergara y á Alonso de Riquelme y echó voz y se tuvo entendido les queria dar garrote; pero era muy mañoso y asi trató con un sacerdote que se llamaba Andrada, el cual trató que si querian las vidas, habia de ser que se casasen con dos hijas del Domingo de Irala, y asi fué muy público y asi los soltó, y alli á pocos dias publicamente se hicieron los casamientos." Asi el astuto vizcaino, acusado de ser hombre de poca cuenta, de enemigos se hacia no solo partidarios sino deudos, lazos que probaron ser fuertes pasada la primera repugnancia. Con estos enlaces se daba por otra parte el lustre que le hacia falta: Alonso Riquelme de Guzman era de la casa de Medina Sidonia, sobrino de Cabeza de Vaca y nieto del Adelantado Pedro de Vera, conquistador de las Canarias, y por cierto que en España no se le habria ocurrido el consorcio con Ursula de Irala. Su hijo el historiador Rui Diaz de Guzman alude á esta circunstancia; pero pasa sobre ella como sobre áscuas, y se limita á decir que á su padre, en aquellos dias, "le fué forzoso asentar casa."

El año 1550 llegó á la Asuncion de vuelta del Perú y por tierra Nuflo de Chavez, el mensajero que Irala habia enviado al Licenciado Gazca. Con él vinieron á mas de Pedro de Oñate y Miguel de Rutre, que se recordará habian salido en su compañia del campamento, cuarenta soldados españoles de los del Perú, bien aderezados de armas

y caballos. Muchos de estos vivieron largos años y tomaron parte en los acontecimientos posteriores del Rio de la Plata. De los que entraron por esta via se han conservado los siguientes nombres: Caxio, Segura, Sotelo, Diaz, Pucheta, Gutierrez, Puente, Enamorado, Martin, Gallegos, Madagaña, Renjifo, Escobar, Mendez, Sanabria, Lopez y Sanchez.

Con este refuerzo, por su carácter personal, los servicios prestados, la lealtad á Irala y sus valiosas relaciones en la Metrópoli, Chavez estaba llamado á ejercer notable influencia en la Asuncion. Desposado con Doña Elvira de Mendoza hija del ajusticiado Don Francisco, el primer propósito del mencionado capitan fué vengar á su suegro, y su presencia decidió á Irala á tratar con nuevo rigor á los de la faccion de Diego de Abreu. Los despojó de sus bienes y los dió á sus propios partidarios; de los indios nuevamente sometidos dispuso con la misma parcialidad, y como el procurador general Juan de Camargo, á instancias de Miguel de Rute, protestase contra esta parcialidad y contra la crueldad con que se trataba á les indijenas, Chaves influyó en el ánimo de Irala para que ejecutase con ellos un acto de sumaria iniquidad. Camargo era mal visto por el Gobernador desde el dia en que fué elegido como procurador del campo en la entrada al Perú, para asistir á la distribucion de los bastimentos, de suerte que la venganza que se le aconsejó en su contra fué de su sabor. Chavez alegaba que si no les iba á la mano, esos cabecillas fomentadores de descontento no tardarian en reproducir en el Rio de la Plata las rebeliones de Gonzalo Pizarro y Francisco Carvajal, cuyos detalles traia frescos del Perú. Un contemporáneo cuenta lo que ocurrió. Irala mandó á llamar á Camargo y á Rute con pretesto de darles esplicaciones, y dentro de un aposento de su casa donde tenia al verdugo, él y su alcalde mayor Juan de Ortega les dieron garrote sin confesion.

Entretanto no dejaba de atormentar á Irala la idea de que gobernaba sin provision real, y las noticias venidas del Perú, de que Centeno habia estado nombrado para sustituirlo, y de que Sanabria debia llegar de España con el mismo fin, lo inquietaban. En su intranquilidad despachó varias espediciones á la embocadura del Rio de la Plata, por ver si llegaban nuevas gentes de España por ese camino. Uno de los enviados fué Gonzalo Romero, con instrucciones para hacer un establecimiento en la ribera oriental del Rio, y éste lo intentó, pero sin éxito, en el rio San Juan. Los indios sublevados obligaron á Romero á renunciar á la idea y á regresar á la Asuncion, donde llegó con su gente diezmada por las tormentas que lo asaltaron en el viaje.

Entrado el año de 1551, comenzó á aprestarse Irala para hacer una nueva entrada, siempre en direccion Nor-Oeste, hacia los trópicos y el Perú, teniendo en mira el descubrimiento del Dorado y de las Amazonas por el camino del lago de los Xarayes. — Cuando estaba consagrado á estos preparativos, llegó inesperadamente á la Asuncion Cristóbal Saavedra, hijo del Correo Mayor de Sevilla, con cinco españoles mas, trayendo la noticia de que una primera espedicion despachada por el Gobernador nombrado del Rio de la Plata, Diego de Sanabria, desde San Lúcar, habia arribado á la isla de Santa Catalina. Saavedra y sus compañeros procedian de esta armada, y llegaron á la Asuncion, y se presentaron á Irala en 15 de Agosto de 1551. La historia que referian era por demás sencilla. En la Corte se consideraba vacante la Gobernacion del Rio de la Plata desde la prision y destierro de Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, al cual se habia resuelto no volver á dar ocupacion en Indias. Desde 1546 se habia pensado en enviar nuevo gobernador que pusiera en órden la colonia; pero el Emperador empeñado en sus guerras continentales, carecia de recursos para enviar socorros á las Indias, de las cuales esperaba por el contrario recibirlos. Dadas estas circunstancias, transcurrió algun tiempo ántes de que se presentase un candidato para la Gobernacion del Rio de la Plata, con medios propios y suficientes para llevar de su cuenta el socorro requerido á su gobernacion. Por fin se presentó el Adelantado Juan de Sanabria, con los

recursos necesarios, y capituló en la forma que se sabe en la Villa de Monzon, con el Príncipe Don Felipe, á 22 de Julio de 1547. Hízole el Soberano merced de la gobernacion del Rio de la Plata por tres vidas, y para poner en ejecucion lo que le estaba mandado por las capitulaciones, vendió toda su hacienda y se deshizo de la de Doña Mencia Calderon, su mujer, con lo cual hizo en Sevilla una armada de mas de seiscientos hombres, muchos de ellos casados que llevaban sus mujeres, y previno buques y marineros y todos los demás pertrechos indispensables, deteniéndose en esto mas de un año. Muchas dilaciones y contra tiempos tuvo que sufrir el infortunado Juan de Sanabria. En carta al Consejo fechada en Sevilla á 22 de Agosto de 1548, refiere que, muerto Hernan Cortes en Diciembre de 1547, su heredero el segundo Marques del Valle, le ofreció para Abril de 1548, un socorro de 3500 ducados, con tal que proveyese para la Capitania General de la Armada á su hermano Don Martin Cortes; pero el flamante Marques no cumplió lo prometido, trajo á Sanabria entretenido con palabras durante cinco meses, haciendolo faltar á sus obligaciones para con el Soberano, hasta que por fin desesperado y enfermo solicitó licencia para rescindir sus contratos con Cortes, y ocurrió por auxilio á su deudo Francisco Dávalos quien le afianzó y acudió en el acto con los recursos necesarios. A fines de 1548, cuando estaba ya á punto de partir á efectuar su jornada, sucumbió á una enfermedad orijinada de la fatigosa tarea que se habia impuesto. En las pajs. 45 y siguientes del apéndice, y en los últimos párrafos del capitulo II de este libro, se ha visto como Diego de Sanabria, hijo del Adelantado Don Juan, solicitó y obtuvo la sucesion del padre. El Soberano le confirmó en el cargo mandándole que con toda brevedad enviase á socorrer aquellas provincias, entretanto que él se disponia á marchar en persona.

Estos negocios los jestionó el mismo Diego de Sanabria en la Corte y el 21 de Setiembre de 1549 estaba ya de regreso en Sevilla despues de haber obtenido una prórroga de quince meses para su espedicion definitiva. En el Guadalquivir se preparaba á la sazon una espedicion con destino al Rio de la Plata. Componiase esta de dos carabelas; eran sus armadores los comerciantes Francisco de Zabalza y Miguel de Aramburu y debia mandar el convoy el afamado Martin de Orue, compañero en el Rio de la Plata de Cabeza de Vaca en 1540, en cuya compañia habia regresado á la Metrópoli cuando aquel conquistador fué enviado preso por los oficiales reales. Los obgetos que se proponia esta espedicion eran: primero, conducir á su destino al primer Obispo del Paraguay, el mercenario Fray Juan de Barrios, con toda su clerecia; segundo, llevar socorros de gentes y bastimentos á los conquistadores del interior que se hallaban entregados á sus propios recursos desde los dias de la prision de Cabeza de Vaca, y finalmente tercero, poblar "un puerto á la "salida del rio en la desembocadura del afluente rio San Juan, do ha "de ser, dice testualmente el contrato, la carga y descarga y contrata-"cion de los navios en el interin que de la Asuncion baja gente plática "y de espiriencia y con recaudo para la poder poblar de hecho, y se "les dejará el bastimento que fuere posible y religiosos que les admi-"nistren los Sacramentos etc." — Debian ademas llevar plantas, vacas, obejas y cabras, y en cambio de todo esto los armadores adquirian el derecho de cargar al Gobierno por pasage de la gente oficial y flete del matalotaje los precios que se pagaban á los navieros para la Nueva España. — Francisco de Zabalza y Miguel de Aramburu eran particulares que salian en 1549 en proteccion de los conquistadores del Rio de la Plata, cuando el Soberano los abandonaba, exactamente como Martin de Orduña y Domingo de Zornosa habian salido doce años ántes en 1537, en auxilio de Don Pedro de Mendoza. Tan cierto es que la prodijiosa actividad y espíritu de empresa que desplegó España en la primera mitad del Siglo XVI se debe, no al atrevido vuelo del águila imperial austriaca, sino al genuino é irresistible empuje del pueblo español. Los descubridores y conquistadores que se lanzaban á avasallar naciones para

sus ingratos monarcas, lo hacian de su propia cuenta y casi siempre con sus solos recursos, y hasta los que iban en su socorro en las horas de desastre, lo hacian tambien á su riezgo y con su personal peculio. — Que estrañeza debe entonces causar que esa noble raza que se lo debia todo á su personal esfuerzo, protestase, las armas en la mano, contra ordenanzas espoliadoras con que intervenia el Monarca en la undécima hora, arrogándose privilegios, colectando diezmos y quintos, y en una palabra cosechando el fruto á manos llenas para su real tesoro, con menoscabo de los derechos adquiridos por los conquistadores y sin haber tomado oficialmente parte en la faena?

El Gobernador Diego de Sanabria no miró con buen ojo la espedicion que debia conducir Orue, por cuanto iba destinada al distrito de su jurisdiccion llevando gente nueva y fuera de su inmediata sujecion y autoridad. Tan pronto como llegó á Sevilla ejerció toda su influencia para transformar el carácter de aquella empresa particular, y obtuvo desde luego que se ordenase á Martin de Orue no proceder á ese viaje. Por el mismo tiempo el Obispo del Paraguay declaró que no podria alistarse para pasar á su diócesis en aquella ocasion, y al breve tiempo falleció; mientras por otra parte, un gran número de los pasajeros manifestaron su determinacion de no ir á la provincia contra la voluntad del personaje que en breve tiempo habia de ir á gobernarles. Visto esto, Diego de Sanabria trató entonces con los que estaban por partir para que hiciesen la jornada en su nombre, asentando aquel socorro á cuenta de su capitulacion y en lugar del auxilio que ántes de partir en persona él se habia comprometido á mandar á su Gobernacion. — Esta combinacion era salvadora para Sanabria, pues uno de sus habilitadores Don Lope de Orozco que habia prometido armar la espedicion de socorro ordenada por el Emperador, acababa de echar pie atras, porque siendo casado le imponian por condicion en el Consejo, que llevase en su compañia á su mujer, cosa á que él se resistia de todas veras. La madre y hermanas del Adelantado Don Diego de Sanabria propusieron entónces juntarse con las naves de los mercaderes y ademas dos bergantines que tenian alistados, y el Consejo y Oficiales reales de Sevilla acogieron bien la idea. Solo una dificultad vino todavia á entorpecer el negocio. El piloto de los mercaderes era el afamado Gonzalo de Acosta, y éste desgraciadamente se hallaba reñido con los dos Sanabrias padre é hijo, de modo que Don Diego protestó contra la circunstancia de que su madre pudiese hallarse bajo sus órdenes. — Por fin se nombró piloto á Juan Sanchez.*

---

* De este piloto que Fernandez Navarrete llama Juan Sanchez de Vizcaya, y de su espedicion con Doña Mencia de Calderon, nos han quedado las dos interesantes relaciones siguientes que se conservan en el Legajo titulado: — Patronato — Simancas — Descubrimientos — Perú — Descubrimientos, descripciones, poblaciones pertenecientes á este reino. — Años 1527 á 1540:

"Relacion que haze Juan Sanchez piloto que viene del Rio de la Plata — 1550.

Muy magnificos Señores — Partidos que fuimos de la Palma en seguimiento de nuestro viaje, tomamos la costa de la Malagueta y desde ay atravesamos en busca de San Tome por caso de doblar la costa del Brasill, y de allí fuimos al Brasill á la ysla de Santa Catalina donde el governador nos dió por ynstruccion que fuesemos, y por ser sobre ynvierno no pudimos pasar de ay y determinamos de poblar, porque la nao que llevamos, no podiendola sustentar, la echamos al traves y visto que la ysla de Santa Catalina estaba despoblada por causa que los portugueses y su amigos yzieron muchos asaltos en los yndios naturales de la dicha isla y an destruydo todos los yndios de la costa de la mar que eran amigos de los vasallos de Su Magestad pasandonos á un puerto mas adelante quinze leguas de la dicha ysla perdieron el otro navio, y visto que no teniamos navio, yzimos otro con que pasamos al otro puerto á poblar, y estando poblando en el dicho puerto, los españoles que yban en la compañia quitaron la capitania à Juan de Salazar que llevabamos por capitan y hizieron capitan á Hernando de Trejo, que casó con una hija de Juan de Sanabria el gobernador, y despues desto el dicho Juan de Salazar se fué á San Vicente pueblo de los

Otro de los puntos que dio lugar á debates y dilaciones fué el nombramiento de Jefe ó Capitan de la flotilla. Sanabria presentó al Consejo

---

portugueses y trató y ordenó de se yr con otros muchos á San Vicente, y estando que estavamos poblando con el dicho Hernando de Trejo y Doña Mencia mujer que fué del gobernador Juan de Sanabria y las mugeres que fueron en la compañia, envió desde San Vicente Tome de Sosa, governador que era del Rey de Portugal, una carabela por nosotros y en la carabela envió un padre de órden de los apostoles para que nos hiziese muchas promesas y que nos darían el ajuar de guerra y faboreceria para yrnos por tierra al Paraguay, y visto esto determinó de yrse á San Vicente el dicho Hernando de Trejo con los demas, é esto visto, determiné de me quedar en la dicha poblacion con siete compañeros que quisieron quedar conmigo y, despues de quedado, porque mi yntencion era, visto que los portugueses nos querrian llebar a todos à sustentar áquel puerto y pueblo y para esto se juntaron con los otros yndios de la tierra, y visto como me quedava, tuvieron tal forma con Hernando de Trejo que me hizo salir y llevar á San Vicente, y quedaron los siete compañeros en el pueblo; llegados que fuimos á San Vicente hallamos que dexó mandado Tome de Soza gobernador del Réy de Portugal que no dexasen pasar á ningun español por tierra. Visto esto y todo lo que nos dixeron algunos contrarios, determinaron Hernando de Trejo y los demas, salvo el capitan Salazar que no quiso, volver para Sant Francisco que es un puerto muy bueno y allí estan poblando en este tiempo. Los yndios amigos de los portugueses fueron á desbaratar los siete hombres que quedaron en la poblacion; los desbarataron y traxeron uno preso y los robaron, todo lo qual tengo entendido que fué por mandado de los portugueses y así á lo que creo han de desbaratar á Hernando de Trejo porque ansí lo platicaban los portugueses; é visto esto y que no me dexaron pasar para ninguna parte propuse de dar á entender al capitan de San Vicente que queria yr al Rey de Portugal á dar quenta de las cosas del Brasill por donde le haria grand servicio porque estando que estubieron los portuguese por el rey en la mayor parte de la costa del Brasill quise entender y conocer la navegacion y puertos de la dicha costa, y para que fuese al Rey de Portugal el dicho capitan me dió carta para el conde de Castañeda, por la qual carta veran la yntencion que los portugueses tienen de nos echar de la costa y nos desbaratar para que no poblemos en las costas. Francisco Gambarrota venia para pasar á España y con él otros ocho ó diez españoles, y en el camino toparon unas minas muy ricas y vistas las minas se volvieron todos, ménos el dicho Francisco Gambarrota que viene en otro navio y trae las muestras dello; é vistas las minas y la riqueza dello Domingo de Irala ynvió á Pedro Dorantes fator á que poblase donde hallaron las minas y queda poblando. De la navegacion y puertos que en la dicha costa he descubierto y visto daré quenta dello al piloto mayor de Su Magestad. En la capitania de San Vicente, en toda su comarca, y á la parte donde nosotros poblamos los portugueses han hallado muchas minas de plata muy ricas, y esto digo porque en mi presencia hizieron muchas fundiciones las quales todas envian ál Rey de Portogal para que luego envie á poblar toda la costa. Por esto propuse de venir dar aviso desto á Su Magestad porque pretenden los portugueses ser toda la costa suya hasta la boca del Rio de la Plata y si esto se hace sera grand pérdida de Su Magestad, porque en la costa hay muchos puertos muy buenos que he hallado y para el trato del Rio de la Plata hay muy breve camino y muy buenos rios y en especial para el pueblo que agora pueblan, que estando poblada la costa escusar se han de yr al rio con las naos, por caso de ser el rio fortunoso. Su Magestad deve con toda brevedad poner remedio en esto porque los portugueses no tomen la tierra que es muy buena y de minas muy rica, y desto no se ponga dubda que por mis ojos he visto como digo á los portogueses hazer muy ricas fundiciones, y demas desto hazen muchos yngenios de azucar. — Juan Sanchez de Viscaya — con su rúbrica.

"Relacion de la costa del Brasil é Rio de la Plata fecha por Juan Sanchez de Viscaya.

"Muy poderosos señores — Juan Sanchez de Viscaya piloto, en complimiento de lo que por V. Alteza me á sido mandado que dé ynformacion sobre la costa del Brasil, lo que á mi me parece es lo siguiente:

Los vasallos del Rey de Portugal tienen poblado en la costa del Brasil muchos pueblos y el postrero hazia los límites de V. Alteza es un pueblo que dizen San Vizente, está en el otro pico en veinte y trés grados é medio, es de la governacion de Martin Alfonso de Soza; dixéronme unos portugueses que la tierra adentro en el parage del dicho pueblo, tenian poblados otros dos pueblos, y que este año yvan a poblar otros. Pareceme que Vuestra Alteza deve de mandar poner remedio de manera que los dichos portugueses no pueblen ni ympidan las tierras de Vuestra Alteza, porque es muy necesario que sea poblada

para dicho cargo la Licenciado Alonso de Paz, y aun cuando éste fué áprobado, algunos de los ministros principalmente el Licenciado Hernan

---

de los vasallos de V. A., ansi por ser la tierra muy aparejada para en ella hazer mucha azucar como para criar ganados como otras mucha grangerias y provechos que, andando el tiempo, della se podra sacar. En los veinte é cinco grados treinta leguas del dicho pueblo de San Vizente esta un muy buen puerto que se dize la Cananea; esta poblado de yndios que llaman topis amigos de los portugueses. Si V. Alteza viene á declarar limites con los portugueses, sea por el dicho puerto de la Cananea con un rio que llaman Uvay que está hazia San Vizente doze ó quinze leguas poco mas ó menos y mande V. A. que sea aplicado á la juridicion é términos de V. A. El dicho rio Uvay es buen rio y desciende del campo y es muy necesario para cuando, plaziendo á nuestro señor, se poblare la tierra para la contratacion del campo. Llamo el campo á la tierra adentro porque es tierra llana y de grandes campos y será muy frutífera; que la tierra que esta sobre la mar es muy montuosa y de grandes sierras, y por causa de las muchas sierras, que hay en la dicha costa de la mar, hay muy poca tierra de provecho sino es entre los valles de las dichas sierras. A esta cabsa será necesario que el pueblo ó pueblos que se poblaren en la mar posean parte de la tierra llana del dicho campo para que puedan tener sus labranzas é crianças porque abaxo en la mar ay grande falta de pastos, por las causas susodichas.

Mas adelante esta otro puerto muy bueno que llaman de San Francisco y es el mas cercano al campo y á los yndios guaranis amigos de los vasallos de V. A. que viven en el dicho campo en el camino por donde caminamos con Alvar Nuñez Cabeza de Vaca. Hay de la Cananea á este puerto de San Francisco veinte leguas poco mas ó ménos, y está despoblado de yndios. Si el dicho puerto de San Francisco fuese poblado de yndios es la mejor entrada para ir á la tierra adentro á la conquista del Rio de la Plata, porque deste puerto á los yndios amigos de los vasallos de V. A. hay muy poco camino, é por los dichos yndios pueden ir á la dicha conquista. Paréceme que este puerto se habia de poblar el primero por amor de la dicha entrada.

Mas adelante ocho leguas poco mas ó ménos esta el rio de Taburu que quiere dezir piedra alta, por donde entramos con el dicho Cabeça de Vaca; no es rio que tiene puerto.

Mas adelante, diez y ocho leguas poco mas ó ménos, esta la ysla de Santa Catalina; la dicha ysla esta en veinte y siete grados é medio; esta ysla esta poblada de yndios guaranis muy amigos de los vasallos de V. A. Estos yndios dieron al dicho Cabeça de Vaca muchos bastimentos é fueron con él al campo hasta hallar la poblacion del campo y los yndios sus amigos.

Mas adelante en los veinte y ocho grados é dos tercios está una laguna que se dice Viaca; no es puerto sino para navios pequeños. Toda esta costa demas adelante de San Francisco hasta esta laguna esta despoblada de yndios, por las muchas guerras que los yndios topis amigos de los portugueses siempre hazen á los amigos de los vasallos de Vuestra Alteza y por esta causa van los dichos yndios dexando su tierra é huyendo. Adelante desta laguna, para el rio de la Plata, va la tierra muy poblada de los dichos yndios amigos de los vasallos de V. A. y me parece junto á esta laguna se havia de poblar si huviese quien la poblare, porque como digo es muy poblada y en ella se podria hazer grandes granjerias y tambien para conservar los dichos yndios de sus enemigos que para dotrinarlos en nuestra Santa Fee catolica en esta tierra estaba fray Bernaldo de Armenta frayle francisco quando llegó á la dicha ysla de Santa Catalina el dicho Cabeça de Vaca convirtiendo y dotrinando á los dichos yndios. Desta laguna para el Rio de la Plata no hay puerto ninguno.

Dentro del Rio de la Plata frontero de Buenos Ayres, á la parte del norte, está un rio que llaman de San Juan; este rio es el mejor lugar para poblar y es muy necesario poblarle para que las naos que fuesen al dicho rio descarguen y se conserven y tengan su contratacion ansi las dichas naos como los vergantines y navios que hubieren de navegar por el dicho rio. En el pueblo que digo me parece que V. A. deve mandar hazer una fortaleza ó casa fuerte para que se conserven los cristianos y navios y mercadurias de los yndios comarcanos que son enemigos y gente muy velicosa, y tambien me parece que en todos los pueblos que se poblaren en la dicha costa del Brasil V. Alteza deveria de mandar hazer fortaleza para conservar la tierra.

Pareceme que todo lo susodicho V. Alteza lo deve de mandar proveer con brevedad especialmente lo de los limites de Portugal, porque los dichos portugueses no pueblen ni pasen mas adelante, y con esto V. A. podra escusar muchos escándalos que podrian encenderse entre los vasallos de V. Alteza y los del Rey de Portugal — Juan Sanchez de Viscaya — hay una rúbrica.

Perez, propuso para el mismo cargo al Licenciado Gabriel Garcia, porque decia, que "habiendo de ser el que ahora se envie, Gobernador y Capitan "General de las Provincias del Rio de la Plata entretanto que llega el "nombrado Diego de Sanabria, debiera buscarse para ello otro Gazca "en quien cupiera oficio de esa calidad." El Licenciado Gabriel Garcia era en aquella fecha teniente de correjidor en Cadiz, cristiano viejo, letrado, de esperiencia de cuatro años de judicatura, de buena presencia y dotado de la prudencia y habilidad de los licenciados de su jacz. La circunstancia de desear los mas respetables miembros del Consejo mandar á la Asuncion un nuevo Gazca, demuestra que en la Metrópoli se estimaba la deposicion de Cabeza de Vaca como una verdadera rebelion contra la Corona, y que Irala y los oficiales reales no se hallaban en mejor predicamento que lo habia estado el año inmediatamente anterior Gonzalo Pizarro.

Por fin salió la espedicion con doscientos hombres mas ó ménos en una nao y dos bergantines, yendo con ellos la dicha Doña Mencia Calderon, viuda del Adelantado Don Juan y madre de Don Diego, en favor de cuya empresa no vaciló en aventurar toda su fortuna, inclusive una rica dehesa sobre el Guadiana y las casas de su morada sitas en Sevilla.

Mandaba al fin la espedicion de vanguardia el famoso Don Juan Salazar y Espinosa de los Monteros, capitan de los tiempos de Don Pedro de Mendoza, verdadero fundador de la ciudad de la Asuncion, que fué conducido á España preso en compañia del Gobernador Cabeza de Vaca en 1545. Volvia en esta ocasion al Rio de la Plata con el título de tesorero de la Provincia. El viaje fué penosísimo. Por ser los tiempos contrarios y carecer de aguada suficiente, aportó el convoy á las costas de Guinea, donde fué saqueado por corsarios franceses, hasta el punto de no dejar á los espedicionarios sino la ropa que actualmente usaban. A los contrastes de los enemigos y de los elementos se agregaron discordias internas, declarándose seria enemistad entre el tesorero Salazar y el capitan Hernando de Trejo que gozaba de la confianza de Doña Mencia de Calderon, con una de cuyas hijas se casó mas adelante. Asi continuó el viaje hasta la isla de Santa Catalina, donde llegó con dos de los buques que habia sacado de España. — Desde alli mandó Doña Mencia á Cristóbal de Saavedra con los cinco españoles que hemos dicho, en demanda de la ciudad de la Asuncion. La madre del Adelantado Don Diego de Sanabria tenia en ausencia de éste, derecho para ejercer cierta autoridad, pues S. M. le habia hecho merced de la mitad de la gobernacion por los dias de su vida.

Irala no recibió mal esta avanzada del nuevo Gobernador. Saavedra, que habia atravesado por tierra desde el rio San Francisco en el litoral del Uruguay hasta la capital, mas de 300 leguas, fué agasajado por el capitan vizcaino, quien por otra parte, sin pérdida de tiempo, dispuso que se llevasen los socorros solicitados á Doña Mencia y sus compañeros. La entrada que se proyectaba á los Xarayes fué abandonada por el momento, y Nuflo de Chaves fué enviado á la embocadura del Rio de la Plata con varios bergantines, en Setiembre de 1551, á recibir y convoyar las naves de Doña Mencia, que se esperaba ver llegar por ese camino. Nuflo de Chaves volvió, sin embargo, al fin del año, despues de haber esperado en vano á Doña Mencia, cuanto se lo permitieron sus víveres. Las naves de España no llegaron al Rio de la Plata ni se tuvo nueva de ellas. — Irala no desmayó por esto, y atento á su interés claro, que consistia en no dar márjen á que se pensase que airado porque se le despojaba del mando, abandonaba á su suerte á los que con reales provisiones venian á sustituirlo, despachó á Chaves con segundo socorro en Febrero de 1552.

El motivo que impidió á las naves de Doña Mencia llegar á la entrada del Rio de la Plata, fué fatal. Ambos buques se perdieron en la isla de Santa Catalina; uno de ellos se abrió y fué á pique y el otro dio al travez. Doña Mencia no se dejó abatir por este nuevo y mas

grave contraste. Tras de Cristóbal Saavedra, mandó á la Asuncion á Alonso Vellido y á Hernando de Salazar, hijo del tesorero Don Juan, con de treinta á cuarenta soldados á dar cuenta á Irala del contra tiempo y á urjir por los socorros. Llegaron éstos á la Asuncion en 1552 la víspera del dia de Santiago Apóstol, y tan pronto como Irala pudo, despachó á la madre de Sanabria el tercer socorro, esta vez por tierra, pidiendo tanto á la Señora como á Salazar que se sustentasen donde se hallaban establecidos, porque luego ocurriria con mayores fuerzas en su auxilio.

La gente de la armada no permanecia, entre tanto, ociosa. Habia entre ella excelentes carpinteros y aun constructores navales, y con los recursos que se habian traido para la fabricacion de bergantines, de acuerdo con lo capitulado, Doña Mencia ordenó que se procediese á construir dos nuevos buques. Asi se hizo, y cuando estuvieron terminados, viendo que no llegaban los deseados recursos de la Asuncion, y teniendo noticia de que el camino desde San Vicente, puerto del Brasil, colonia portuguesa, hasta la capital de la Provincia era mas corto y cómodo que el seguido por Saavedra y despues por Vellido, decidió Doña Mencia irse con el tesorero Salazar á San Vicente, á fin de penetrar por allí á la Asuncion. A todo esto habia entrado y adelantado el año de 1552 y no se tenia aun noticia del grueso de la armada de Diego de Sanabria, que debia seguir á la de Doña Mencia y Salazar con corto intérvalo.

Domingo de Irala, cumplidos sus deberes con los espedicionarios de Sanabria, volvió á su suspendido proyecto de hacer una nueva entrada hacia el Nor-Oeste, y en 18 de Enero de 1553 se puso en marcha con 130 españoles de á caballo y 2000 indios auxiliares, dejando en calidad de su teniente en la Asuncion al contador Felipe de Cáceres. El genio vengativo y atrabiliario de este oficial alarmó á Diego de Abreu que aun vivia refujiado en los montes, y á sus amigos de la ciudad. Estos temiendo lo peor comenzaron á retraerse y á salir del pueblo, lo que bastó á Cáceres para imajinar que Abreu intentaba un nuevo desaso — siego. Cogió prisionero al amigo de Abreu, Rui Diaz Melgarejo, y lo mandó con centinelas al sitio donde habia acampado Irala á veinte leguas de la Asuncion, con instancias para que volviese con sus fuerzas á imponer órden. Cedió Irala á los ruegos de Cáceres y volvió á la capital. Una vez alli, segun refiere un testigo ocular que daba sus informes al cronista de Indias Don Juan Lopez de Velasco, convocó á los españoles que lo quisieren seguir y á las indios de la comarca, y salió contra Diego de Abreu. Este que no estaba preparado para la resistencia, huyó con los que con él andaban, pero no tan de prisa como debiera, pues Irala alcanzó á prender doce ó quince. De estos ahorcó á tres por via de ejemplo, siendo las principales víctimas Sebastian Valdivieso que habia sido maestre de sala de Cabeza de Vaca, Francisco Bravo, natural de Madrid, y un soldado de cierta posicion llamado Bernabé Muñoz. — Rui Diaz Melgarejo debió la vida á la intervencion de su hermano Francisco Ortiz de Vergara, yerno como hemos visto de Irala, pero la pena no fué indultada sino commutada en destierro, que fué á cumplir en la colonia portuguesa de San Vicente.

Hecho esto que en aquellos dias se llamaba reformacion de la tierra, volvió Irala á emprender su descubrimiento interrumpido. Por el mes de Mayo de 1553 llegó á las tierras de los indios Mayas y se halló con que los campos estaban inundados e intransitables y los caminos cerrados. A fin de cerciorarse de si continuaba por mucho espacio aquella escena de desolacion, despachó de avanzada á Nuflo de Chaves, ordenándole que adelantase cuatro jornadas á esplorar hasta el pueblo de indios llamado Layenos. Alli supo ese capitan que los feroces indios Naparus habian invadido aquellas comarcas y puesto en fuga á los pacíficos habitantes, destruyendolo todo á su paso. En estas condiciones era imposible seguir la marcha, sobre todo porque las inundaciones crecian y los indios auxiliares se ahogaban, y el Gobernador resolvió

contramarchar hacia el rio. Llegado al Paraguay, Irala se separó con treinta jinetes del grueso de su division, que siguió á la Asuncion, y entró á descubrir y pacificar la populosa provincia de Itatin de que tomó posesion en aquella oportunidad. Consumada esta obra, volvió al asiento del Gobierno, donde llegó en Setiembre de 1553.

Su teniente Cáceres no habia permanecido inactivo, y el Gobernador se halló con que habian ocurrido novedades durante su ausencia. Siempre temeroso de Abreu, Caceres habia obedecido á su miedo, el mas cruel de los consejeros, y mandó á un alguacil llamado Anton Martin Escaso, natural de Moguer, que fuese con cuatro hombres llamados Logroño, Espinosa, Juan Fernandez Tejedor y Juarez, y no cesasen de perseguir al prófugo hasta prenderlo con órden de ultimarlo si resistiese. La caza al desgraciado Abreu fué esta vez eficaz. Sorprendido en una choza donde se hallaba refujiado, medio ciego, sin mas compañía que una india, el alguacil al mismo tiempo que le intimaba que se rindiese le atravesó el pecho con un arpon. Asi pereció víctima de la discordia entre los conquistadores, el leal capitan Diego de Abreu ó Abrego, natural de Sevilla, teniente de Don Pedro de Mendoza en el Rio de la Plata desde 1535, salvador del fuerte de Santispiritus en los dias de Ruiz Galan, fiel sostenedor de Cabeza de Vaca contra cuya deposicion protestó siempre sin jamás reconocer la autoridad de los usurpadores, prefiriendo proscribirse y llevar vida errante entre los bosques á someterse á los tiranos.

El díscolo y pusilánime tiranuelo Felipe de Cáceres seguia aconsejándose de su miedo. Por bando habia amenazado con cortar piés y manos á los favorecedores de Abreu, é iba ya á procederse en la Asuncion á aplicar esta tremenda tortura á un Francisco Ramos y a un Oviedo, reos del delito de amistad con el prófugo, cuando la llegada a la ciudad del cadáver de éste, hizo que se suspendiese el martirio. — Años mas adelante, en 1572, Francisco Ortiz de Vergara referia estos sucesos en carta dirijida desde Sevilla al Licenciado Juan de Obando del Consejo de Indias, y apesar de que se trataba de Irala su suegro, condena en los mas duros términos estos actos de crueldad: "Cáceres, dice, afirmaba que Domingo de Irala dejó mandado que matasen á Abrego; no sé mas de que, mandolo quien lo mandó, ello se hizo gobernando él y fué la mayor crueldad que en las Indias se ha fecho. Irala, á su vuelta, que fué á pocos dias, dió á entender no ser bien hecho la muerte de Diego de Abrego; pero pasose por ello." La sancion retributiva cayó despues sobre Cáceres, que fué á su vez depuesto y conducido preso á España; pero el alguacil Anton Martin vivia en Moguer tranquilo y casado en 1569.

Visto el desôrden con que el Gobernador comenzaba á proceder, y temiendo lo que podria suceder mas adelante, el Capitan Garci Rodriguez de Vergara, determinó retirarse de la Asuncion é irse con los partidarios de Cabeza de Vaca y amigos de Abreu á fundar un pueblo hacia el rio Paraná, en el camino hacia San Vicente, por donde estrecharian la distancia con España. Irala no se opuso á este proyecto, que lo libraba de la peligrosa proximidad de sus enemigos, antes le dió alas y favoreció, y á fines de 1554 estaba ya el pueblo de Ontiveros fundado en el Guayrá.

El Gobernador no abandonaba por esto sus proyectos de descubrimientos y espediciones personales. En el mismo año de 1554, por el mes de Octubre, despachó á Nuflo de Chaves con treinta de a caballo á la provincia de Itatin recorrida por el mismo Irala hacia poco tiempo. Se proponia el diligente Gobernador salir á campaña, siguiendo á su teniente, cuando recibió la noticia de haber llegado á San Vicente un mensajero de la Corte, trayendo para él la provision real en que se le confirmaba en el cargo de Gobernador. El mensajero era Bartolomé Justiniano, uno de los que habia ido á España en la carabela en que fué preso Cabeza de Vaca, y no habia podido llegar á la Asuncion, porque los portugueses lo detenian en San Vicente. Con estas nuevas,

Irala aplazó su jornada á Itatin, y ordenó á Chavez que adelantase hácia el Brasil en demanda de las reales provisiones y á rogar á las autoridades portuguesas que dejasen pasar á Justiniano. Por mucho tiempo se dudó de la efectividad de esta real confirmacion de Irala, en el cargo de Gobernador. Su usurpacion del mando habia sido tan violenta, y su largo gobierno, sin mas título que el que le habian conferido los revoltosos oficiales reales, habia sido caracterizado por tantos desórdenes y crueldades, que el cronista de Indias Don Juan Lopez de Velasco, pone en duda la existencia del nombramiento hecho por el Soberano en su favor, y escribe al márjen de los apuntes en que se le asegura que esas provisiones llegaron á la Asuncion, esta observacion: "debe buscarse ese título porque no parece haberse podido dar." En las pájinas 53 y siguientes del Apéndice á este volumen se hallarán reproducidas esas provisiones reales, que fueron efectivas.

Esos reales títulos fueron estendidos en Monzon de Aragon á 4 de Noviembre 1552, y en su testo se espresa que el Soberano nombra Gobernador á Domingo Martinez de Irala "por agora y entre tanto que provee otra cosa", porque la Provincia del Rio de la Plata se halla sin Gobernador, á causa de no haber cumplido Diego de Sanabria lo que era obligado. En efecto, este concesionario tan desgraciado como su padre el Adelantado Don Juan, que sucumbió antes de emprender la espedicion, y como su madre Doña Mencia cuya mala ventura se ha visto, se derrotó en el camino con su armada y fué á aportar á la isla de la Margarita al Norte del Orinoco, lo que causó su ruina. — La siguiente curiosa carta del mismo Don Diego al Soberano, haciendo relacion del lastimoso fin de su empresa, ha permanecido hasta hoy inédita, y merece los honores de la publicacion.

En el legajo titulado: "*Audiencia de Sto Domingo* — Cartas y Espedientes de personas seculares de la Isla Margarita — vistos en el Consejo — *años 1537 á 1610*", se encuentra la carta siguiente:

1551. — Carta de Diego de Sanabria hijo de Juan de Sanabria sobre el fracaso de su expedicion al Rio de la Plata — fecha en la ysla Margarita á 26 de Diciembre.

S. C. C. M. — Depues que á V. M. escreví de la ysla de Tenerife de mi llegada y estada estuve en ella hasta veynte y trés de mayo por no llegar a la costa del Rio de la Plata en toda la furia del invierno por ser los tiempos contrarios de los de España, y asi caminé con buen tiempo hasta las yslas de Caboverde y pasando entre ellas no las pudimos ver por ser el tiempo forçoso y nubloso que nos passamos sin vellas, y quando quise volver los tiempos heran forçosos y no pude, y así caminé hasta ocho grados antes de la equinocial adonde me conmençaron á tomar algunas calmas, y quando venian algunos tiempos heran contrarios y muy forcosos y con ellos me metí hasta junto á Guinea, y dando otro bordo creyendo alcansar á Santa Cathalina, fué Dios servido por mis pecados que fuesen parte para que no acertase á hacer este servicio á Vuestra Magestad por aquella via que llevava, que fueron los tiempos tan forcosos y las corrientes tan contrarias, que vine á decaer sobre los baxos de Sant Roque al cabo de sesenta dias que avia navegado; llevando nescesidad de agua, y llegandome á la costa a buscalla echando mucha gente en tres bateles que llevava, anduve corriendo la costa por baxos, sin hallar agua por ser tierra de saturales y anegadiza é ynhabitable. Estovimos alli diez dias en los quales sostuve la gente con vino sin que muriese persona alguna, aunque algunas mugeres y niños lo bevian á poderseles mezclar con ello açucar, y en este tiempo llegué á un rio que llaman de Sant Miguel dos dias despues de Santiago. Aviendo ya la nao zabordado dos ó tres veces á la entrada del rio por no saber el piloto bien la canal, zabordó otra vez de tal manera que no pudo tornar á salir, porque hera la mar tan brava que no se podia llegar á alijar como las

demas veces, y asi saqué toda la gente á tierra estando los yndios de paz; y como la mar començó al cabo de dos dias á deshazella y echar las arcas á tierra y las botas de víno y harina y la demas ropa, los yndios se levantaron por nos lo quitar y mataron algunos españoles como V. M. verá por la relacion é ynformacion que de todo mi desaviamiento va con ésta; y asi visto el desbarato recogí la demas gente en el vergantin, que fueron ciento y ochenta y tantas personas, y con la comida que traya en él, visto que hera ymposible hacer mi jornada, á dicho de los pilotos y por los tiempos y corrientes contrarias, antes que a mas nescesidad viniesen, me salí del rio con todas las personas dichas, que bien creo si alguno de los del vuestro Real Consejo de las Indias me viera desembarcar en esta ysla de la Margarita aviendo andado setecientas leguas con todos ellos, V. M. lo toviera en servicio, por aver permitido antes perderme yo y los que buenamente pudiera traer, que no dexar un hombre solo entre los yndios como se suele hacer cada dia, en especial que estovieron despues los yndios de paz, porque asi me fué forçado para poder tomar agua que hera de unos pozos desviados del rio porque hera salado; y saltado en esta ysla que fuí, aviendo andado treinta y siete dias, como los vezinos della entendiesen hacer servicio á V. M. me recibieron bien y dieron lo nescesario de mantenimientos á todos los que conmigo traxe. Yo enbié á vuestra real Audiencia de Sancto Domingo á dar quenta de todo lo suscedido y a ver lo que se me mandava y a pedir licencia para que se me diese entrada por el Nombre de Dios para mi casa, para yr por el Perú á hazer y cumplir lo que Vuestra Magestad me tiene mandado aunque sea pidiendo por Dios, que todo lo que traya se me perdió en vuestro real servicio y asi perdí á mi padre y asi lo haré yo hasta sobre ello perder la vida ó que aya efecto lo que mi padre començó, y porque espero en la clemencia de Vuestra Magestad lo mandará cumplir y conoscer; que mi yntencion en todo es de servir á Vuestra Magestad. N. S. la S. C. C. persona de Vuestra Magestad guarde por tan largos tiempos y con tan gran crescimiento de reynos y señorios como vuestros criados deseamos. De la Margarita 26 de Diciembre de 1551 años. — S. C. C. M. — besa los Reales pies y manos de V. M., vuestro criado. — Diego de Sanabria — hay una rúbrica.

Está conforme con el original á que se refiere existente en este Archivo General de Indias. Sevilla 10 de Setiembre de 1881.

El Archivero Gefe.
P. T. — C. Jimenez Placer.

Sello del Archivo General de Indias.

Tal fué el triste desenlace de los esfuerzos de los dos Sanabrias durante cuatro años no interrumpidos. Su vanguardia no tuvo mejor suerte.

He referido como Doña Mencia de Calderon y Juan de Salazar, despues de aguardar en vano los socorros de la Asuncion en las costas del Uruguay, se habian refujiado en San Vicente. A la llegada de Justiniano con las provisiones reales nombrando Gobernador á Irala, y con la tristes noticias del descalabro de la armada de Diego de Sanabria, Doña Mencia, en union con su yerno Hernando de Trejo resolvió hacer un último esfuerzo por salvar los derechos de su hijo, cumpliendo siquiera fuese en parte, las obligaciones de su capitulacion, y en un navio arrendado fué á fundar un pueblo en el puerto y rio de San Francisco. El tesorero Juan de Salazar no creyó de su deber acompañarla en este postrer ensayo, y constándole que Irala se hallaba ya revestido de títulos legítimos, consideró lo mas prudente y acordado marchar de San Vicente á la Asuncion á presentarle su nombramiento de tesorero de la Provincia del Rio de la Plata y á prestarle la obe-

diencia debida al Gobernador. Emprendió el viage por el camino de la Guayra donde halló poblado á Garci Rodriguez de Vergara, mandó adelante á Justiniano con las provisiones originales, y cuando él llegó á la Asuncion en Octubre de 1555, ya Domingo Martinez de Irala estaba recibido y reconocido como Gobernador en propiedad.

Seguro de su situacion y estimandose investido de la suma de las facultades de un Gobernador real, apesar de la cláusula limitativa del nombramiento, Irala procedió á empadronar la tierra y los indios y á distribuirlos en encomiendas entre los españoles. Como era de temerlo, esa distribucion se hizo con mas consideracion á los servicios hechos á Irala y á la lealtad guardada á su persona, que á los títulos de los conquistadores á la gratitud de la Corona. La consecuencia inmediata fué allí como en los otros paises americanos, la excitacion y el descontento entre muchos de los pobladores. Esa mala disposicion tomó el carácter de rebelion en la nueva colonia del Guayra, donde se dirijian por tierra Doña Mencia de Calderon, Hernando de Trejo y los demás fundadores del puerto de San Francisco, abandonado poco despues de establecido, por no serles posible mantenerse alli con sus escasos recursos.

El Gobernador con el ámino de poner punto á esas veleidades y tambien con el propósito de someter á los indios tupies, que se habian sublevado en los alrededores, salió de la Asuncion en direccion al Parana. Seguia Irala este camino cuando, remontando por el Rio Paraguai, llegaron á la capital los navios en que iba de España el Obispo nombrado para la diocesis del Rio de la Plata, Don Pedro Fernandez de la Torre, en Abril de 1556. Mandaba la armada del Obispo el capitan que habia estado en 1549 á punto de hacerse á la mar con la flotilla de Aramburu, Martin de Orue, llamado tambien Ute en los manuscritos del tiempo, y por piloto iba Jacome Luys. Volvió Irala á recibir al diocesano, y entre el Gobernador y el prelado pareció iniciarse buena inteligencia.

El Obispado del Rio de la Plata habia sido creado por Bula del Papa Paulo III en Julio de 1547, y en ella dió á la diócesis por límites los mismos límites trazados por las capitulaciones de Don Pedro de Mendoza y de Cabeza de Vaca á la Gobernacion del mismo nombre. Tengo á la vista copia certificada de ese documento y en él se lee testualmente: "erigimus et instituimus ad eadem eclesiam opidum predictum sit per nos in civitatem erectum pro civitate et parte provincia *del Rio de la Plata* quam ipse Carolus Imperator et Rex positis limitibus statuerit et statui", etc. La Iglesia Catedral de la ciudad de Nuestra Señora de la Asuncion fué la primer sufragánea de los Charcas, y el primer Obispo nombrado fué el Mercenario Fray Juan de Barrios que aun cuando no pasó á su diócesis en Indias, fué consagrado y erigió su Iglesia en Aranda del Duero en España á 20 de Enero de 1548.

Muerto Barrios se pensó en nombrarle sucesor y el Consejo de Indias propuso al Soberano al efecto á Fray Pedro Fernandez de la Torre. Desde Abril de 1553 elevó el Emperador al Pontífice la proposicion de este sujeto para la prelacia del Rio de la Plata. En carta de Cárlos V á su Consejo de Indias fecha en 1554, les da cuenta de este hecho: "Visto lo que escribis sobre la provision del Obispo del Rio de la Plata y la buena razon que se tiene de Fray Pedro de la Torre, guardian del monasterio de San Francisco de la Alhambra de Granada, y ser persona tan apropósito, mandamos embiar á Roma las escrituras por Abril del año pasado de que sereis avisados."

En aquel tiempo se habia ya frustrado la espedicion de Diego de Sanabria y se habia resuelto confirmar en su posicion de Gobernador á Domingo Martinez de Irala, cuyas reales provisiones se recordará llevan fecha de 1552. En la metrópoli se ignoraba que suerte habian corrido los españoles que habian quedado en el Rio de la Plata, desde los dias de la prision y destierro de Cabeza de Vaca, y se consideraba que tanto ellos como los que en 1550 habian ido á aquellas regiones con Doña Mencia de Calderon y Juan de Salazar, debian necesitar y

estar clamando por socorros. El Consejo de Indias resolvió aprovechar del armada en que debia pasar á su diócesis el Obispo para enviar esos recursos. Desde principios de 1554 ya estaban listos en el rio Guadalquivir los navios y bergantines destinados á esta espedicion; pero desgraciadamente la Curia Romana demoraba el despacho de las bulas y el Prelado no podia hacerse á la vela. La armada entre tanto consumia dinero, los buques se deterioraban y continuaba en el Rio de la Plata la acefalia del Gobierno, puesto que se retardaba el envio de las reales provisiones para Irala. — En 23 de Junio de 1554 el Consejo de Indias describe al Príncipe Regente Felipe II esta situacion: "Ya vuestra Alteza, le dice, terná noticia de los navios que se mandaron aprestar en la cibdad de Sevilla para embiar al Rio de la Plata en socorro de los españoles que en aquella tierra estan, y para en que fuese Obispo y religiosos que entendiesen en la instruccion y conversion de los naturales de aquella provincia; á causa de haberse dilatado el despacho de la presentacion del Obispo que ha de ir, se ha differido su partida. Agora escriben los oficiales de la casa de contratacion de la dicha ciudad de Sevilla, que las naos y bergantines que alli tienen para dicha Provincia del Rio de la Plata, reciben mucho daño y hazen costa, aunque travajan de tenella con la ménos que pueden y con el mejor recaudo que es posible, y que las naos cuando estan mucho tiempo en aquel rio se abren con los recios calores de verano"; concluyen informando al Príncipe que se dan priesa en aparejar las naves para despacharlas tan pronto como el Obispo este dispuesto á emprender su viaje, y al efecto piden que se les autorize para gastar las sumas necesarias tomándolas del primer dinero que llegue de Indias. Felipe contestó que le avisasen cuanto dinero seria menestar para esto, á fin de mandarlo proveer.

Otras consideraciones de entidad movian al Principe-Rejente á dar especial importancia á este socorro. El Rey de Portugal, léjos de abandonar sus pretensiones á las costas que se estienden al Sur de San Vicente hasta el Rio de la Plata, las exajeraba y hablaba sin embozo de su derecho á la misma Asuneion. La infanta portuguesa con quien Felipe habia celebrado sus primeras nupcias habia fallecido, y el heredero de la Corona de España debia contraer matrimonio aquel mismo año con Maria de Inglaterra. Los lazos de parentesco y amistad se deshacian, y era prudente vigilarse mas de cerca.

En 26 de Julio de 1554 el embajador de España en Lisboa, Luis Sarmiento de Mendoza, escribe á Cárlos V una larga comunicacion que revela cuan serios eran los temores que se abrigaban á este respecto, y como se reproducia, á veintitres años de intérvalo, la vidriosa situacion, que habia existido en 1531, cuando se aprestaba la espedicion de Martin Alfonso de Souza al Brasil. En 1554, como veintitres años ántes, el Rey de Portugal despachaba una espedicion marítima que se suponia dirijida al Rio de la Plata con propósitos de usurpacion, y confiaba su mando á los capitanes Antonio de Lorero y Luis de Melo. La comunicacion del embajador Sarmiento es curiosa y da una idea cabal del incidente, por lo cual y como documento para la historia, espero que se me aprobará el que la inserte aqui: "S. C. C. M. Recibí una carta del Príncipe mi Señor fecha en Ponferrada (cuando pasaba á Londres) á 13 dias del mes de Julio, y con ella una carta de Su Alteza para el Serenísimo Rey, la cual le dí luego en presencia de la Serenísima Reyna, y le dije como V. M. y Su Alteza estaban muy ciertos de que Su Alteza habria mandado por su instruccion á sus capitanes Antonio de Lorero y Luis de Melo que eran idos á lo del Brasil, de que no tocasen en cosa de la demarcacion de esos Reynos como V. M. asi lo mandaria siempre á sus capitanes que no tocasen en cosa que fuese en su perjuicio, y le dije como yo habia escrito de como yo habia visto las provisiones que Su Alteza habia dado á Luis de Melo mandándoselo asi cumplir como era razon adonde tanto deudo y hermandad habia, y antes de que yo le dijese mas, me habló en lo del lugar de la Asuncion. Yo dije

APENDICE.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS.

Num. 1.

GOBERNACION DE FRANCISCO PIZARRO.

La Real Cédula fecha en Toledo en que se concede á Francisco Pizarro la gobernacion de 200 leguas, dada en 26 de Julio de 1529, puede consultarse original en el Archivo de Indias de Sevilla. Se encuentra en el Tomo I de la coleccion de Registros intitulada "*Indiferente General — Asientos y capitulaciones generales para descubrimientos y poblaciones. Años de 1508 a 1574*". — El título que lleva el documento es el siguiente: "*Capitulacion que se tomó con el Capitan Francisco Pizarro para la Conquista de Tumbes.*" —

Tengo en mi poder una copia cuya conformidad con el original se halla atestiguada por el Sr. Archivero en jefe del Archivo de Indias, Don Francisco de Paula Juarez. —

Esta Real Provision se halla inserta en su parte mas sustancial en el Capitulo XXXIX de la "Historia de la Guerra de las Salinas" por Pedro Cieza de Leon, publicada en Madrid en 1877 por el Marques de la Fuensanta.

Ha sido además impresa por W. H. Prescott en el apéndice á su "Historia de la Conquista del Perú", por Torres de Mendoza en el Tomo IV de sus "Documentos Inéditos relativos al descubrimiento y conquista de América", y por último por Amunátegui, en la parte que es necesario conocer para la mejor inteligencia de esta cuestion de limites, en la paj. 16 del Tomo I de la obra de largo aliento que le está dedicando.

Num. 2.

AMPLIACION DE LA GOBERNACION DE FRANCISCO PIZARRO.

La Real Cédula fecha en Toledo á 4 de Mayo de 1534 en que se alargó en setenta leguas la gobernacion de Pizarro fué inserta por Cieza de Leon en su "Historia de la Guerra de las Salinas" Capitulo XXIX. —

La reproduzco íntegra, por haber permanecido inédita hasta 1877 y no ser aun generalmente conocida.

"Don Cárlos. — Por cuanto que en la capitulacion é asiento que mandamos tomar con vos el capitan Francisco Pizarro, sobre la conquista é poblacion de la provincia del Perú é ciudad del Tumbez, vos dimos licencia é facultad para que, por Nos y en nuestro nombre é de la Corona Real de Castilla, pudiérades continuar el dicho descubrimiento, conquista é poblacion de la dicha provincia del Perú, hasta doscientas leguas de tierra por la misma costa, las cuales comenzasen desde el pueblo que en lengua de indios se dice Tempula é despues se llamó Santiago, hasta llegar al pueblo de Chincha; é agora Sebastian Rodriguez, en nombre del dicho Francisco Pizarro, hizo relacion que pues vos habíades descubierto é pacificado, á costa é trabajo de vuestra persona, adelante de Chincha de lo que entraba en vuestra gobernacion, hasta sesenta ó setenta leguas, que son los caciques de Coli é Chipi, é nos suplicó, en vuestro nombre, vos hiciésemos merced de mandar que entrase en los confines de vuestra gobernacion é fuese todo un límite, porque están en la costa é sería de gran provecho é utilidad nuestra que todo estuviese junto é debajo de la dicha gobernacion é de la persona que los pacificó é conquistó, siendo, como era, todo del señorío del cacique Atabaliba que vos así conquistastes, ó que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese; Nos, acatando lo susodicho y los servicios que vos el dicho Francisco Pizarro nos habeis fecho en el dicho descubrimiento del Perú, y los que esperamos que nos hareis de aquí adelante, é por vos facer merced, queremos y *es nuestra voluntad de vos alargar los límites de la dicha gobernacion en la tierra de los dichos caciques nombrados Coli é Chipi, con que no exceda de setenta leguas de luengo de costa*, é que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon; é Nos tuvímoslo por bien, é *por la presente prorogamos é alargamos á vos, el dicho capitan Francisco Pizarro, los límites de la dicha gobernacion en la tierra de los dichos caciques nombrados Coli é Chipi, con que no exceda de las dichas setenta leguas de luengo de costa*, que comienzan desde donde se acaban los límites de la dicha vuestra gobernacion en adelante; é que la tierra que entrare en las dichas setenta leguas de luengo de costa, la hayais, é tengais, é éntre en los límites de la dicha vuestra gobernacion, bien así é a tan cumplidamente, como si en las provisiones que dello vos dimos fuese incorporado é metido, ca por la presente lo incorporamos é metemos en ella; é conforme á las dichas nuestras provisiones, tengais la nuestra justicia cevil é criminal en las ciudades, villas, é lugares, que en la tierra de los dichos caciques, donde se acabaren las dichas setenta leguas de luengo, estoviesen pobladas é se poblaren de aquí adelante, con los oficios de justicia que en ello hobiere. É por esta nuestra carta, mandamos á los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de las dichas ciudades, villas é lugares que ansí están pobladas y se poblaren en la dicha tierra, é á los nuestros oficiales de la dicha provincia del Perú, é capitanes, é veedores, é otras personas que en ellas residieren, é á cada uno de ellos, que vos hayan é tengan por tal nuestro Gobernador é justicia dellas, segun é de la manera que lo sois por virtud de las dichas nuestras provisiones que de Nos teneis. De lo cual mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello, dada en la ciudad de Toledo á cuatro dias del mes de Mayo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é treinta é cuatro años. Entiéndese que las setenta leguas se han de contar demás de las doscientas leguas, que por la primera capitulacion que con vos se tomó vos mandamos señalar, de manera, que han de ser por todas doscientas é setenta leguas de gobernacion de luengo de costa. — Yo el Rey. — Yo *Francisco de los Cobos*, comendador mayor de Leon, secretario de su Cesárea é Católica Majestad, la fice escrebir por su mandado. — *F. Garcia*, Cardinalis. — El doctor *Beltran*. — Licenciatus *Xuarez de Carabajal*. — El doctor *Bernal*. — El licenciado *Mercado de Peñalosa*. — Registrada, *Bernaldárias*. — Por chanciller, *Blas de Sayavedra*".

Num. 3.

CAPITULACION DE DIEGO DE ALMAGRO.

La capitulacion celebrada entre el Monarca y Hernando Pizarro en representacion de Diego de Almagro, lleva fecha 21 de Mayo de 1534 en Toledo y puede consultarse original en el Archivo de Indias de Sevilla, en el Legajo titulado: "*Indiferente General. — Registro. — Asientos y capitulaciones generales para descubrimientos y poblaciones; años de 1508 a 1576. Tomo I*". El documento tiene por encabezamiento: "*Capitulacion que se tomó con el Mariscal Don Diego de Almagro para descubrir doscientas leguas del Mar del Sur hacia el Estrecho*".

Tengo en mi poder una copia in extenso certificada por el Señor D. Francisco de Paula Juarez, Archivero en Jefe del Archivo de Indias.

Posteriormente lo ha publicado el Sr. D. Luis Torres de Mendoza en el Tomo XX de su coleccion de documentos inéditos, y el Señor Amunátegui lo ha reproducido íntegro en el Tomo I de su obra relativa a esta cuestion de límites pajs. 22 y siguientes. Esta circunstancia me ahorra su reproduccion en este sitio, bastándome conservar la copia autorizada que poseo como prueba legal.

Este documento se halla tambien inserto en el Capitulo XXXIX de la "Historia de la Guerra de las Salinas" de Cieza de Leon.

Num. 4.

CÓMPUTO DE GRADOS GEOGRÁFICOS EN EL SIGLO XVI.

En el "Parecer de los astronómos y pilotos españoles" de la Junta de Badajoz sobre la demarcacion y propiedad de las islas del Maluco, escrito por Fernando Colon, hijo de Cristóbal Colon y firmado por el mismo Fernando Colon, Frai Tomas Duran, el Doctor Zelaya, Pero Ruiz de Villegas, el Maestro Alcaraz y Juan Sebastian del Cano, que habia dado la vuelta al mundo en el armada de Magallánes, se lee lo que sigue:

"Es cosa manifiesta entre cosmógrafos en el situar las tierras, y "entre los astrólogos para saber las diferencias de los aspetos y los tiempos, "é horas de los movimientos de los cuerpos celestes, que cada grado de "la tierra corresponde a otro grado del cielo 62 millas e media, como "parece por Tolomeo, el cual describió y razonó toda su cosmografia a "este respeto, afirmando en el capítulo 12 que aquella medida, asi por él "como por otros fué muy verificada; y los dichos portugueses para com- "prender mayor cantidad de tierra en menor número de grados, de cierto "tiempo ha esta parte, han graduado sus cartas a razon de 70 millas por "grado, dando 17 leguas y media por grado, las cuales leguas son razo- "nadas a cuatro millas por legua, como se manifiesta por el tronco de "las millas de todas las dichas cartas; por manera que comprenden mucha "tierra en pocos grados, por cuanto en cada grado por la dicha cuenta "ganarian 7 millas y media".

Los cosmógrafos sostienen, más adelante, que la legua debe constar de tres millas y no dé cuatro, porque la milla consta de ocho estadios de 125 pasos geométricos, y la legua no debe tener mas de tres mil pasos geométricos. (*M. Fernandez Navarrete, Coleccion de Viajes y Descubrimientos. — Tomo IV, paj. 343 y siguientes.*)

Num. 5.

INFORME DEL GEÓGRAFO J. B. GESSIO SOBRE LA MEDIDA DE LOS GRADOS GEOGRÁFICOS.

Juan Bautista Gessio, cosmógrafo real, agregado al Consejo de Indias, que floreció en la segunda mitad del Siglo XVI, y presentó al Monarca

varios memoriales y representaciones científicas relativas á las cuestiones geográficas del dia, y referentes en especial al nuevo mundo, cuya lista se hallará en las pajs 234 y 235 del Tomo II de la "Biblioteca Marítima Española" de Fernandez Navarrete, elevó entre otros, el siguiente:

Parecer de Juan Bautista Gessio, sobre cierto Libro de Cosmografía, dado por mandado del Conssejo.

Juan Bautista Gessio, Matemático, y Geógrafo: Al muy sublime y poderoso Señor el Consejo Real, de S. M.

El autor deste Libro toma un asumpto, y presupuesto por uno de los principios sobre el qual casi estriva toda la obra; y es que presupone que se deven dar á cada grado de círculo mayor veinte leguas castellanas de tres mil pasos geométricos cada una, y cada paso de cinco pies, que vienen á ser sesenta millas italianas. Y por que hasta el dia de oy se ha acostumbrado entre los marineros y navegantes castellanos dar á cada grado de círculo mayor diez y siete leguas y media, assí, como las dan los portugueses, oyendo agora deverse dar veinte leguas, parescerá á ellos cosa nueva y de grande incombeniente; y por esto conbiene apurar esta materia de las leguas.

Entre los antiguos Geógrafos huvo diferentes opiniones sobre quantos pasos geométricos se deven dar á cada grado de circunferencia de círculo mayor. Tambien la hay entre los modernos; las mas aprovadas de las opiniones de los antiguos han sido las de Erastotenes y de Teodosio por un lado, y por el otro las de Marino Tirio y de Ptolomeo, dexando á parte la de Iparco, Aristoteles, y de otros. Los de nuestros tiempos, unos se han seguido la opinion de Iparco, otros la de Erastotenes, otros la de Ptolomeo; otros han querido ser neutrales, tomando concierto medio entre las dos mas aprovadas opiniones. Erastotenes y Teodosio son de opinion deverse dar á cada grado de círculo mayor, por una observacion que ellos hicieron, setecientos estadios, que son ochenta y siete mil y quinientos pasos geométricos cabiendo en cada estadio ciento y veinte y cinco pasos que vendrán á ser ochenta y siete millas y media italianas, veinte y dos leguas menos quarta portuguesa, veinte y nueve leguas y una tersia castellanas; combiene á saber que la legua portuguesa segun el uso y costumbre de los pilotos, cosmógrafos, y hidrógrafos es de cuatro mil pasos geométricos, y la castellana segun ordenó el Rey Don Alonso, en el Libro de las Partidas, es de tres mil pasos. Destos Marino Tirio, y Ptolomeo que fueron mucho tiempo despues de Iparco, Erastotenes, y Teodosio, enmendaron esta opinion, y primero Marino Tirio por sus observaciones y esperiencias averiguó que no cabian á cada grado de círculo mayor mas que quinientos estadios, que son sesenta y dos mil y quinientos pasos geométricos, sesenta y dos millas y media italianas, quince leguas y cinco ochavas portuguesas, veinte leguas y sexta castellanas. Ptolomeo que fué, despues de Marino Tirio, diligentíssimo observador, amigo de la verdad, y deseoso de averiguar lo dudoso, averiguó entrambas estas dos opiniones, y halló ser la de Marino mas cierta, y por esto confirmó deverse dar á cada grado quinientos estadios. Casi todos los geógrafos de nuestro tiempo se llegan mucho a la opinion de Ptolomeo, mui poco difiriendo della, por que son de parescer deverse dar á cada grado no mas de sesenta mil pasos geométricos que son sesenta millas italianas, y veinte leguas castellanas, difiriendo de la opinion de Ptolomeo solo en cinco sextas. — Se cree que los modernos han querido dar á cada grado sesenta mil pasos, mas por la comodidad de obrar con facilidad la cuenta de las distancias y longitudes, que por otra esperiencia, porque este número sexagenario es mui cómodo para esto, porque si á cada grado, el qual es sesenta minutos, se dan sesenta millas, á cada minuto compete una milla. Esta postrera opinion es la mas provada y observada el dia de hoy entre todos los cosmógrafos de Europa de los dl Italia, Francia, Alemania, y otras partes, usando della como mas fácie

y cómoda al uso de la Geografía; solo discrepan della los de España: los Portugueses en mas y los castellanos en ménos, porque los Portugueses quieren que se diga cada grado de diez y siete leguas y media de las suyas que son setenta mil pasos, ó setenta millas Italianas, *y los castellanos dan diez y siete leguas y media á cada grado de las suyas, que son de á tres mil pasos cada una, que vienen á ser cinquenta y dos mil y quinientos pasos, i cinquenta y dos millas italianas.* De manera que en substancia discrepan los Portugueses de la opinion comun de los sesenta mil pasos á cada grado, en diez mil pasos de mas, y los castellanos en siete mil y quinientos pasos ménos, y de reducir este uso al término comun, estos deven añadir á sus usos siete mil y quinientos pasos, y los otros menguar de lo acostumbrado diez mil; pero los Portugueses han tenido su opinion con alguna apariencia de verdad, y los Castellanos han errado por inconsideracion é inadvertencias; porque los Portugueses viendo que los Geógrafos que vinieron despues de Ptolomeo unos seguian la opinion de Erastotenes, otros la de Ptolomeo, quisieron ser neutrales tomando casi un medio mas cómodo entre las dos opiniones, no arrimándose á la una ni á la otra, y determinaron de dar á cada grado de círculo mayor setenta mil pasos geométricos, no porque ellos huvieren hecho experiencia y observacion dello, si no por lo suso dicho. Se introduce este uso de diez y siete leguas y media entre los castellanos por poca consideracion, porque como los Portugueses fueron los primeros en navegar en el Occeano en el descubrimiento de la costa de Africa y de la India, y a uso de su tierra hacer cada legua de navegacion de quatro mil pasos geometricos, y dar á cada grado diez y siete y media destas, despues, quando los castellanos [salieron] á hacer descubrimientos y navegar el Occeano, teniendo poca esperiencia de la mar, tomaron marineros y pilotos Portugueses, los quales hacian la legua á uso de su tierra, y repartian la navegacion en la misma manera, y *el primero que introdujo entre los castellanos este uso fué Colon, el qual antes de que se le concediese de los Reyes Católicos el descubrimiento de las Indias havia vivido mucho tiempo en Portugal, y navegado muchas veces con Portugueses,* escrivió en la navegacion de la conquista de Castilla de la costumbre que havia aprendido, y tomado en Portugal, no sabiendo la diferencia que havia entre la legua Portuguesa y Castellana, y repartia siempre la navegacion á razon de diez y siete y medio. Quedose este uso entre los marineros y Pilotos castellanos, porque á subcedido que todas las longitudes que se hallan asignadas en la carta de marear por la estimativa navegacion ser falsas, y mas que deberian ser las de la parte de Castilla, y las de la parte de Portugal son ménos de las que conviene; porque un determinado número de leguas, como a decir doscientas y ochenta leguas diferentes en sustancia, y convenientes en número y nombre de los Castellanos y Portugueses. Si el Portugués partiese estas leguas por diez y siete y media, resulta diez y seis grados; y si las partiere por quince resultan diez y ocho grados y dos tercios; por el contrario si el Castellano partiere las doscientas y ochenta leguas por diez y siete y medio, resultan diez y seis como al Portugués, y si la partiere por veinte resultan catorce grados; de manera que el castellano en lugar de dar doce grados á doscientas y ochenta leguas suyas, dá diez y seis, cuatro mas que devieran ser, y el Portugués á doscientas y ochenta leguas de las suyas dá diez y seis grados, y devian ser diez y ocho y dos tercias. La causa desta variedad es, como tengo dicho, que hay equivocacion entre el Castellano, y el Portugués en las leguas, porque concuerdan en nombre y número, llamándolas el uno y otro leguas y tantas en número, pero difieren en substancia siendo la una de cuatro mil pasos, y la otra de tres mil. De esto se concluye que en longitud de los lugares, el castellano pone mas longitud que no hai, y el Portugués ménos como en la de Malmo, la qual deve ser mas de la que pone el Portugués, y ménos de la que pone el castellano, y por esto la navegacion de Castilla se deve contraher y encojer, y la de Portugal estender y alargar.

Y porque, por quanto arriba se ha discurrido sobre las leguas, y diferentes opiniones que hay de lo que se deve dar á cada grado, pudiérame

resultar dello algun perjuicio hallándose contradicion en mis pareceres, y serme atribuido á poca doctrina, conviéneme hacer un protesto, y advertir á V. A. que si por ventura se hallare en diferentes pareceres que yo tengo dados alguna contradicion en longitud, ó distancia de provincias y lugares, no ha sido causa la diversidad de las medidas, porque algunas longitudes, latitudes y distancias las tengo examinadas y cotejadas segun la opinion de Ptolomeo en dar setenta y dos mil y quinientos pasos á cada grado. En otro parecer las tengo juzgadas segun la comun opinion de los pilotos portugueses y castellanos en dar diez y siete leguas y media á cada grado. Las distancias en grados y leguas deste Libro, las tengo examinadas y juzgadas segun la opinion del Autor, y comunidad de los Geógrafos de sus tiempos en dar sesenta mil pasos á cada grado, que son veinte leguas castellanas.

(*Biblioteca de la Real Academia de la Historia. — Coleccion de documentos mss. de Muñoz. — Indias. — Varios papeles Geográficos. — Listas de Corregimientos. — Tomo 39—A. 66—folios 8 al 11.*)

Num. 6.

ESTENSION DE LA GOBERNACION DE FRANCISCO PIZARRO.

Probanza hecha en el Perú (Lima) a pedimento del Señor Gobernador Don Francisco Pizarro, sobre los límites de su gobernacion (*Se encuentra original en el Legajo titulado — "Patronato — Simancas — Perú — Gobierno — Papeles pertenecientes al buen gobierno del Perú — 1522 á 1543." —*)

— Tuvo lugar esta probanza en Lima á 24 de Setiembre de 1537 ante el alcalde ordinario Sebastian de Torres. — Suprimo los poderes de Pizarro en favor de su apoderado Bernaldino Balderrama, por ser documentos de mera fórmula que no hacen al caso: —

"Noble señor. — Sebastian de Torres alcalde ordinario en esta cibdad de las Reyes por su magestad Bernaldino de Balderrama en nombre del muy magnífico señor Don Francisco Piçarro, governador capitan general en estos Reynos de la Nueva Castilla por su magestad por virtud del poder que dél tengo, de que hago presentacion ante vuestra merced parezco é digo: que su magestad el Emperador Rey Don Carlos nuestro señor, fué servido de dar en governacion al dicho mi parte doscientas é setenta é cinco leguas que comienzan desde el Rio de Santiago hasta la provincia de Chichas, corriendo la costa al meridiano como su magestad lo manda, y porque desta suerte las dichas doscientas é setenta é cinco leguas llegan adelante de la dicha provincia de Chichas, por lo qual corriendo al meridiano como su magestad lo manda entra en la dicha governacion el Cuzco y hasta tierra mas adelante, y para que su majestad lo sepa y dello sea informado porque al presente estan en esta cibdad Hernando Galdin e Juan de Mafra é Gaspar Alvarez y Juan Roche, pilotos, y son de los que andan en esta costa del sur los que mas saben, y entienden de la mar y altura, el dicho señor governador mi parte tiene necesidad de que sobre lo suso dicho digan sus dichos y declaracion, para lo llevar ante Su Majestad. — Por tanto, pido á vuestra merced tome é reciba dellos juramento en forma devida de derecho é siendo preguntados por el tenor deste pedimiento declarando hasta donde pueden llegar las dichas doscientas é setenta é cinco leguas, desde el dicho Río de Santiago adelante y la tierra que en ellas pueden entrar corriendo al meridiano, lo que ansí dixeren e depusieren vuestra merced me lo mande dar por escrito en limpio, cerrado e sellado, y autorizado en pública forma del presente escrivano, poniendo vuestra merced en ello su autoridad é decreto judicial, para lo llevar é presentar ante quien conbenga al derecho del dicho señor governador mi parte, para lo qual el noble oficio de vuestra merced imploro, &.

E ansi presentado segun dicho es, el dicho señor Alcalde dixo, que lo oye é que trayendo los dichos pilotos que dice, está presto de les tomar sus dichos. Testigo Antonío de Oliva y Toribio Escuderero, estantes en la dicha cibdad. &.

E luego encontinenti dicho Bernaldino de Balderrama en el dicho nombre, presentó ante el dicho señor Alcalde a los dichos Hernando Galdin é Gaspar Alvarez é Juan Roche, pilotos, de los quales é de cada uno dellos el dicho señor Alcalde tomó é rescibió juramento en forma devida de derecho, so cargo del qual prometieron de decir verdad é que lo que los dichos pilotos dixeron é depusieron, cada uno por sí secreta y encubiertamente, es lo siguiente.

El dicho Hernando Galdin, piloto, aviendo jurado en forma devida de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento e mirando la carta figura de la costa desta mar del sur é lo descubierto della: dixo, que sabe que contando las leguas por el meridiano que hay desde el pueblo é Rio de Santiago, que es en la dicha costa, é desde donde cree que comienza la governacion que su magestad hizo merced al dicho señor governador don Francisco Piçarro, halla que el pueblo é Rio de Santiago está en grado e medio, pocos minutos mas ó menos, de la parte del norte de la linea equinocial, é que el puerto de Lima está en doce grados de la parte del sur de la linea equinocial; el qual dicho puerto de Lima se llama la Cibdad de los Reyes, donde este testigo sabe y es publico é notorio que el dicho señor governador don Francisco Piçarro tiene poblado, é que contados el grado y medio desde el dicho pueblo ó Rio de Santiago hasta los dichos doce grados en questá la dicha cibdad de los Reyes, é contados por el meridiano como en el dicho pedimiento se contiene, que vale por la esfera diez é siete leguas y media cada grado, dice este testigo que hay doscientas é cuarenta leguas, dos mas ó menos, é que el puerto de Sangalla que esta adelante del dicho puerto de Lima y cibdad de los Reyes por el dicho meridiano, está en trece grados y medio, que contando el grado y medio por las dichas diez y siete leguas y media cada grado, está veynte é cinco leguas é tres quartos de la dicha cibdad de los Reyes, y que midiéndole queda el dicho puerto de Sangalla de la parte del sur del Cuzco oeste con el Cuzco, y que desde lo que dice desde esta cibdad hasta Sangalla é Cuzco este testigo no lo ha andado, pero habiéndose informado de otros pilotos é viendo la figura de la dicha costa, dixo que ansí lo cree; é que lo demas que dicho tiene este testigo lo sabe porque lo ha navegado como tal piloto en esta mar del sur, de doce años á esta parte, por ser examinado como tal piloto é que esta es la verdad por el juramento que hizo é lo firmó. HERNANDO GALDIN.

Y el dicho Juan Roche, piloto, testigo susodicho, aviendo jurado en forma devida de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento é mirando la carta é figura de la costa sacada por este testigo, costeando la dicha costa é tierra de punta á punta y ensenadas, y tomando altura é arrimandola por la dicha altura, dixo: que lo que sabe es que el dicho Rio de Santiago está en un grado de la vanda del norte de la linea equinocial, y de allí contando al meridiano para la via del sur é tropico antartico é hasta el puerto de Lima é cibdad de los Reyes, adonde este testigo ha visto é tiene por cierto que el dicho señor governador don Francisco Piçarro tiene poblado, hay trece grados é un cuarto, que contando diez é syete leguas y media por grado hay doscientas é treynta é dos leguas, é que desde la dicha cibdad de los Reyes hasta Sangalla, que está la dicha Sangalla cinco leguas delante de Chincha contando al dicho meridiano, hay desde esta dicha cibdad hasta Chincha veinte é cinco leguas, é desde el dicho Rio de Santiago hasta Sangalla doscientas é sesenta é dos leguas; y que esto sabe este testigo porque es piloto examinado en Portugal y ha nabegado como tal en esta mar del Sur, é en la del Norte, diez años, é que segun á este testigo le han dicho otros pilotos, el dicho Cuzco está en trese grados é medio, é partiendo de-

rechamente leste hueste, el dicho Cuzco cae en este límite de la dicha governacion del señor don Francisco Piçarro, estando en los dichos grados el dicho Cuzco; é que esto sabe é es la verdad por el juramento que hizo é firmolo, JUAN ROCHE.

El dicho Gaspar Alvarez, piloto, testigo susodicho aviendo jurado en forma devida de derecho, é syendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento é mirando la carta é figura desta costa de la mar del sur, dixo: que sabe que el dicho Rio de Santiago entra en un grado de la linea equinocial a la parte del norte, é que el puerto de Lima é cibdad de los Reyes á donde este testigo vee é ha visto é es publico é notorio que el dicho señor governador don Francisco Piçarro está poblado, está en doce grados é que esto este testigo ha visto é navegado como tal piloto, é que es examinado en Portugal, de catorce años á esta parte que ha que lo usa, é que contando por cada grado diez é syete leguas é media que tiene, hay desde el dicho Rio de Santiago hasta el dicho puerto de Lima e cibdad de los Reyes, por el meridiano, doscientas é treynta é dos leguas, poco mas ó menos, é que este testigo no ha navegado desde la dicha cibdad de los Reyes hasta Sangalla, mas de que ha oido decir á otros pilotos que le han dicho que han tomado el sol, é que este testigo lo vé por la dicha figura, que está en catorce grados é que hay, desde la dicha cibdad de los Reyes por el dicho meridiano hasta el dicho Sangalla, treynta leguas poco mas ó menos, é que el dicho Sangalla ha oydo desir questá adelante de Chincha cinco leguas; é que ansí es publico é notorio é que ansy mismo ha oido desir que un piloto que llaman Antonio Lopez tomó la altura en el Cuzco en trese grados é medío por publico é notorío; é que estando en los dichos grados, corriendo por leste hueste desde el dicho Sangalla, el dicho Cuzco é mas adelante entra en la dicha governacion del dicho señor don Francisco Piçarro é hay de leguas, desde el dicho Rio de Santiago hasta Sangalla por el dicho meridiano que es cinco leguas mas adelante de la dicha Chincha, doscientas é sesenta é dos leguas, poco mas ó menos, é que esta es la verdad por el juramento que hizo, é no firmó por que dijo que no sabia, &.

E despues de lo susodicho en la dicha cibdad de los Reyes primero dia del mes de octubre del dicho año, ante el dicho señor Alcalde Torres presentó el dicho Bernaldino de Balderrama en el dicho nombre é presentó por testigo á Juan Fernandez, piloto, del qual fué tomado é rescebido juramento en forma devida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad. Testigo Hernando de las Casas e Cristobal de las Casas, estantes en esta dicha cibdad.

El dicho Juan Fernandez syendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dixo: que lo que sabe es que el dicho señor governador don Francisco Piçarro tiene doscientas e setenta leguas de governacion porque ha visto la provision que dello tiene de su magestad, y que se los da su magestad contada la tierra al meridiano norte sur, sin contar puntas ni ensenadas; e dice este testigo que partiendo la tierra como manda su magestad, tomada por el altura, que le cabe dende el pueblo e Rio de Santiago la buelta del sur diez e seys grados contados norte sur, entra el Cuzco en la governacion del dicho señor don Francisco Piçarro y pasa ocho leguas de la otra parte, e que esto que lo sabe este testigo porque ha cinco años que nabega esta costa del mar del sur y ha tomado el altura en el pueblo de Santiago, y que está en grado y medio y la línea equinocial traviesa por los pueblos de Puerto Viejo. Tumbez está en tres grados menos un quarto de la dicha línea, el pueblo de San Miguel está en quatro grados y dos tercios, la cibdad de los Reyes en dose grados y seys minutos, Sangalla en trese grados y medio, el Cuzco en catorze; por manera que, repartida la tierra por el altura, via reta, sube la governacion del dicho señor governador don Francisco Piçarro medio grado de la parte del sur del Cuzco que son ocho leguas e media como dicho tiene; e que esta es la verdad por el juramento que hizo e firmolo.

JUAN FERNANDEZ.

E despues de lo suso dicho en primero dia del mes de Otubre del dicho año ante el dicho señor Alcalde, y en presencia de mí el dicho escribano paresció el dicho Bernaldino de Balderrama en el dicho nombre e dixo: que pedia a su merced mande a mí el dicho escrivano le evacue un traslado de la dicha ynformacion e se lo dé autorizado e signado, cerrado e sellado, en manera que haga fee para lo presentar a donde al derecho del dicho su parte convenga, y que en él interponga su autoridad e decreto judicial para que haga fee en juicio e fuera del.

E luego el dicho señor Alcalde mandó a mi el dicho escrivano dé al dicho Bernaldíno de Balderrama un traslado, dos, ó mas quantos quisiere de la dicha informacion autorizado e cerrado e sellado, en manera que haga fee; e que en él interponía e interpuso su autoridad e decreto judicial quanto podia e con derecho devia, e firmolo. Testigos Antonio de Oliba = E yo Pedro de Castañeda escrivano de Sus Magestades, e publico e del Consejo de la dicha cibdad de los Reyes, presente fuí a lo que dicho es con los dichos testigos, e de pedimento del dicho Bernaldino de Balderrama en el dicho nombre e de mandamiento del dicho señor Alcalde que en el Registro y aquí firmó su nombre lo suso dicho ..... segun que ante mi pasó lo qual va en cinco hojas de papel con esta en que va mi signo e por ende le fíce que es atal = hay un signo = En testimonio de verdad = Pedro de Castañeda escrivano público e del consejo = hay una rubrica = Sebastian de Torres = hay una rubrica = En Valladolíd á 25 de mayo de 1538 años / se me entregó esta informacíon por Diego de Fuenmayor." —

Está conforme con el original á que se refiere existente en este Archivo General de Indias Sevilla treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y uno

El Archivero Gefe

P. O. — CÁRLOS JIMENEZ PLACER.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 7.

El Provincial de la Merced Frai Francisco de Bobadilla, nombrado Juez árbitro en las diferencias entre Pizarro y Almagro, tomó declaraciones en Mala a fines de Octubre del mismo año de 1537, a los pilotos Hernando Galdin, Juan Roche, Juan de Mafra, Francisco Guarino, Jinez Sanchez, Francisco Quintero, Pero Gallego y Juan Marquez. —

Antonio de Herrera en el libro 3° de la VI Decada de su "Historia General de los Hechos de los Castellanos", da un resúmen bastante estenso de esas declaraciones. Pedro Cieza de Leon se refiere tambien a ellas con alguna detencion en el Capítulo XL de su Historia de la "Guerra de las Salinas", y esto me permite escusar de presentarlas aquí.

Num. 8.

CAPITULACION DE ALCAZABA.

La capitulacion con Alcazaba, fecha en Toledo a 26 de Julio de 1529, por la Reyna en nombre de Carlos V se encuentra original en el Archivo de Indias de Sevilla, en el legajo titulado = "*Indiferente General — Registros — Asiento y capitulaciones principales para descubrimientos y poblaciones 1508—1576*". El documento lleva por título: "*Capitulacion que se tomó con Simon de Alcazaba para conquistar doscientas leguas hazia el Estrecho de Magallanes*".

Don Luis Torres de Mendoza lo ha dado a luz en el Tomo X de su Coleccion de Documentos Inéditos, y el Señor Amunátegui lo ha reproducido en las pajs. 17 y siguientes del Tomo I de su obra sobre esta cuestion de límites.

Conservo en mi poder una copia legalizada para los fines de la discusion.

Num. 9.

CAPITULACION CON LOS FÚCARES.

En el legajo titulado: — "Simancas = Descubrimientos = Perú = Descubrimientos, descripciones y poblaciones pertenecientes á este reino = Años 1527 á 1540" — se encuentran los documentos siguientes:

I.

"Lo que se asienta para servicio de Dios é de su magestad, é bien de estos reinos é para onra é provecho de Antonio é Heronimo é Remundi Fucares, Alemanes, con Vido Herll., en nombre de los dichos Fucares sus mayores es lo siguiente:

Que su magestad por les haser merced les concede la conquista de la tierra que es pasado el estrecho de Magallanes hasta la equinocial, é como dice desde el comienzo hasta confinar con los términos é limites de la governacion de Pizarro que es en la provincia del Perú y Chincha, y que entre la tierra adentro leste ueste doscientas leguas medidas desde la costa por cordillera, de lo cual tenga para su governacion todo aquello que descubriere y conquistare dentro de ocho años, y que asi mesmo caiga en su governacion y capitania general todas las islas que en este dicho tiempo hallare y conquistare, con que no se entiendan de las que estovieren en las otras governaciones y capitulaciones antes de estas hechas ni en el parage de ellas norte á sur.

Iten: que su magestad les concede la governacion de las dichas tierras é de lo que asi hallaren y conquistaren dentro del dicho término, por tres vidas, de las cuales sea Antonio Fucar el primero, y el otro sea el que él nombrare para despues de sus dias y este nombrado pueda nombrar el tercero en quien ha de fenecer la dicha governacion y capitania, con tanto que el que asi fuere nombrado por el dicho Antonio Fucar y el que él nombrare, sea obligado de le dar provision de su magestad dentro de un año despues del dicho nombramiento con que pueda administrar la dicha governacion y capitania, y que su magestad sea obligado á se le dar sin derechos.

Que lleve paga de salario por la dicha governacion cuatro por ciento de todo el aprovechamiento é rentas que su magestad obiere en la dicha tierra é islas, sacadas las costas que su magestad tobiere en la dicha tierra é islas, é que su magestad no sea obligado á otra cosa alguna.

Iten: que su magestad les haga merced que haya cuatro fortalezas en la dicha tierra y dé las tenencias de ellas para si é para sus herederos perpetuamente, con tanto que no sean en puertos de mar y si alguna hicieren en cualquier puerto que obiere de las dichas tierras é islas, que la tengan los dichos Fucares hasta tanto que su magestad les pague lo que paresciere que en las dichas de los puertos obieren gastado y provaren por escrituras auténticas, y que el salario de las tenencías sean cuatro cientos y cincuenta mil marvedis; é asi por rata de cada una lo que cupiere con tanto que las dichas fortalezas se hagan á parecer de los oficiales de vuestra magestad, y si los dichos Fucares no hicieren mas de tres en el término de los dichos ocho años, que lleven el dicho salario y no puedan despues de los dichos ochos años hacer mas, sin nueva licencia y manda-

miento de vuestra magestad, é si por caso la hicieren sin su licencia que sea para su magestad.

Iten: que su magestad, les hace merced y promete que para los oficios de justicia, regimientos y escribanias, cuya provision fuere de su magestad, proveerá á su suplicacion las personas que nombraren los dichos Fucares el tiempo que durare su governacion, siendo conquistadores y pobladores y ábiles para ello, y que no les pueda llevar cosa alguna por la dicha nominacion y que cuando algunas personas de los que asi fueren nombrados y provehidos á los dichos oficios cometieren algun delito, que los dichos gobernadores hagan justicia, llamadas y oidas las partes.

Que su magestad les hace merced de la quincena parte de lo que conquistaren y pacificaren, en los términos y tiempo de su conquista, con que no pueda pasar de treinta leguas en cuadro, que ni sea de lo mejor ni de lo peor, ni pueda entrar en ello puerto de mar ni cabeza de provincia, por que aquesto queda para su magestad, y que el señorio y jurisdicion tengan, conforme á lo que tienen é pueden tener los grandes en Castilla, conforme á las leyes.

Iten: que su magestad les hace merced que por veinte años ninguna persona pueda ir á rescatar con los indios á las tierras é islas que por ellos fueren descubiertas en su tiempo é término, pero que cualesquier persona que quisiere llevar mercaderias para contratar y rescatar con cristianos ó con indios en pueblos de cristianos, con tanto que las personas que asi lo llevaren é no sea de las prohividas ni lleven cosa prohivida é de otra manera incurran en las penas puestas por las leyes é ordenanzas que sobre esto hay las cuales sean ante la justicia.

Que su magestad les concederá gracias é prerrogativas en estas é de cuantas allende de las ordinarias, siéndole á su magestad suplicado é conveniendo á su servicio.

Iten: su magestad les hace merced, que acá en España no paguen derechos algunos de los seis viages primeros que se hicieren de las islas é tierra de su conquista, con que allá paguen á su magestad los derechos del oro de minas y rescates y entradas y cabalgadas, y de lo que se acostumbra pagar de esta manera; que por los diez años primeros se pague del oro de minas por diez años el diezmo y de lo que se obiere de rescates y cabalgadas, asi de oro como de qualquier cosas que se acostumbran pagar, paguen la sesta parte por los dichos diez años, los cuales complidos se pague de todo el quinto.

Iten: que su magestad presentará personas para beneficios y dinidades, con que no sea obispados ni las primeras despues dellas, las personas por quienes ellos le suplicaren, con que sean calificadas y naturales destos reinos y personas ábiles é con quien se descargue la conciencia de su magestad en todos los dichos oficios y beneficios, y en esto seguirá su magestad el parecer y consejo de los dichos Fucares en las tales personas, con las dichas calidades, lo cual ha de ser durante el tiempo de su governacion y no mas.

Iten: que su magestad, tiene por bien que de las Iglesias que fundaren los dichos Fucares, en la tierra é tierras que obieren en la dicha su quinzava parte, sean patronos é presenten los beneficios eclesiásticos, salvo si en la dicha su quinzava parte sucediese haber Iglesia Catedral, que la presentacion del obispo é primera dinidad queda para su magestad.

Iten: que su magestad les concede titulo de Adelantado para el dicho Antonio Fucar é sus sucesores, uno en pos de otro perpetuamente, de las tierras é islas que conquistaren, poblaren y pacificaren, é que sea sin salario alguno, é con que sea uno.

Iten: que su magestad les hace merced del Alguazilazgo mayor de las dichas tierras é islas perpetuamente, sin salario alguno, salvo que lleve los derechos que su magestad fuere servido mandar llevar por su arancel, con tanto que el teniente que obieren de nombrar lo presenten en el consejo de su magestad, para que pueda usar el dicho oficio.

Iten: que su magestad les hace merced, que en lo que de las rentas que de la dicha tierra se obiere é aprovechamientos della, de cualquier

manera que sea, sacadas costas y gastos y pagas de oficios é tenencias, é de otra cualquier manera, hayan los dichos Antonio Fucar é sucesores para siempre jamas, cinco por ciento, por razon de remuneralles los grandes gastos que se espera haran en la dicha conquista, en lo que asi conquistaren y pacificaren, en el tiempo é término que les es asignado.

Iten: que su magestad les hace merced, que de todo lo que llevaren en los navios que llevaren de España: bastimentos, vituallas, municiones y armas que para su dicha conquista se embarcaren en el primer viage, é dende adelante por doce años, sean libres de almogarifazgo é de otro cualquier derecho, llevándolo á las dichas islas y tierra de su conquista; é si á otra parte lo llevaren ó se vendieren, que paguen los derechos acostumbrados; y en lo que llevaren los dichos Antonio Fucar, é los dos que sucedieren despues en la governacion durante el tiempo della, para su mantenimiento é de su casa hasta en dos mil pesos cada un año, no paguen derecho alguno, con que no vendan cosa alguna dello é sí lo vendieren que paguen por entero el almogarifazgo.

Iten: que su magestad durante el tiempo de su descubrimiento é de su conquista, no dará licencia á ninguna persona para que entre en los términos é limites que les son señalados para su conquista, así en la tierra como en la mar, conforme al capitulo que en esto habla, continuando ellos el descubrimiento é conquista como son obligados.

Iten: que su magestad durante el tiempo de los dichos ocho años, no encomendará indios á persona ni personas algunas en la tierra é íslas de su conquista que conquistaren y pacificaren, sino que se estén y vivan en su libertad, lo cual los dichos Fucares durante el tiempo de su governacion no puedan encomendar ni tener en encomienda los dichos indios por via direta ni indireta.

Iten: les hace merced que puedan llevar cincuenta caballos con que el un tercio sean yeguas destos reinos, é de cualquier íslas puedan llevar los ganados que quisieren para la dicha tierra de su conquista.

Iten: que su magestad les da licencia que de las tierras de Portugal puedan llevar trescientos esclavos á las tierras de su conquista, y no á otra parte alguna, con que el un tercio sean mugeres, libres de todos derechos con tal que no los vendan, y sí los vendieren ó parte dellos, que paguen todos los derechos segun se acostumbra, é que queden perdidos los dichos esclavos que así se vendieren.

Iten: su magestad les hace merced, que dará salario en la dicha tierra de los frutos que en ella obiere, á un piloto, de cuarenta mil maravedis, é á un calafate y carpintero, veinte mil maravedis.

Iten: que su magestad no dará licencia para que pase allá persona prohivída, ni que se use oficio de abogado y procurador.

Iten: que su magestad hace merced á los hospitales que con el tiempo en la tierra é íslas de la dicha conquista obiere, del dinero de la escobilla y reliebes que obiere en las fundaciones que se hicieren en la dicha tierra.

Iten: que su magestad les dará licencia para que puedan tener en las atarazanas de Sevilla, durante el tiempo de su descubrimiento y conquista, lo que obieren de llevar é cargar para la dicha tierra.

Lo cual todo su magestad concede al dicho Antonio Fucar é sus subcesores en la manera que dicha es, é á Vido Herll como á su pro^{r} é factor mayor en estos reinos de España; con tanto que el dicho Vido Herll en el dicho nombre sea obligado, dentro de un año de la fecha de esta capitulacion, de tener á la vela y prestas para navegar en uno de los puertos permitidos de estos reinos, tres ó cuatro navios ó carabelas con la gente, mantenimiento, artillería é municion necesarias para pasar el dicho estrecho é seguir la dicha conquista en la forma é manera declarada, sin que su magestad contribuya ni pague cosa alguna en los viages, conquistas é pacificacion de la dicha tierra = Lo cual dice que continuará por término de ocho años, segun é como está capitulado, los cuales corran desde el princípio de este año que entrará de mil é quinientos é treinta é dos años.

Iten: que el dicho Vido Herll, en el dicho nombre, sea obligado de

llevar quinientos hombres en los tres primeros viages que hiciere á la dicha tierra é islas que descubriere y conquistare, con tanto que la segunda ni tercera armada no sean obligados á enviar hasta tener nueva de la primera, é tenida la dicha nueva, sean obligados á declarar si quieren tornar á enviar otra armada dentro de cuatro meses, é sí no lo declararen ó no enviaren, que su magestad pueda apremiallos á que envien á la continuacion de la dicha conquista ó dar licencias á cualesquier personas, cual mas su magestad fuere servido.

Lo cual todo ha de ser enderezado para servício de Dios, y conversion de los indios á nuestra santa fée católica.

E yo, Vido Herll, concediéndome su magestad lo contenido en esta capitulacion, lo compliré como en ella se contiene, é así lo firmo de mi nombre = VIDO HERLL."

II.

En el Archivo General de Simancas, cerca de Valladolid, *Secretaria de Estado, Legajo 22, folio 185*, se encuentra el documento intitulado, "*Minuta de carta del Emperador Cárlos V, al Consejo de Indias* fecha en Bruselas 27 de Enero, año de 1531." De ella estracto el parrafo siguiente:

EL REY

Presidente e los del nuestro Consejo de las Indias

. . . . . .

"He visto el Memorial del asiento que los Fúcares presentaron a ese Consejo, sobre el descubrimiento e poblacion que quieren hacer del Estrecho de Magallanes, y vuestro parescer de las cosas que se les deven conceder y de la manera que se deve tomar el asiento, lo cual me ha parescido bien, y así vos mando que lo despacheis conforme a él, teniendo cuydado que se haga en todo como mas a nuestro servicio cumpla."

De Bruselas a 27 de Henero de 1531. YO EL REY.

Refrendada del Comendador Mayor de Leon. — Señalada del Comendador Mayor de Calatrava."

III.

"Al Presidente é los del Consejo de las Indias, que vean una peticion de ciertos capítulos que se les envia sobre lo que piden los Fucares, y envien su parecer de lo que sobre eso se debe hacer.

EL REY — Presidente é los del nuestro Consejo de las Indias:

Ya sabeis lo que nos consultastes sobre las condiciones con que los Fucares se quieren encargar de la conquista, descubrimiento é poblacion de las islas é tierra que hay del Estrecho de Magallanes hasta la tierra de Chincha y Chiquilus Melares, y lo que á ello os mandé responder. Despues, por parte de los dichos Fucares, ha sido presentada ante mí una peticion é capítulo tocantes á lo susodicho que con esta os mando embiar, señalada del Comendador Mayor de Leon, mi secretario. Por ende yo vos mando que lo veais y platiqueis sobre ello y para mejor os informar, sí os pareciere que conbiene, hagais llamar al factor de los dichos Fucares, y me envieis vuestro parecer de lo que conviene ó se debe hacer sobre ello, para que yo lo mande ver é proveer como convenga. Fecha en Gante á tres dias del mes de Abril de mil é quinientos é treinta é un años — YO EL REY — por Mandado de su Magestad. — *Covos* Comendador Mayor." —

IV.

"Sacra, Cesárea, Católica Magestad — Antonio Fucar y Compañia, dicen: que Vido Herll su factor que reside en España dió una peticion en el vuestro Consejo de las Indias, en que declaró los capitulos y condiciones con que ellos se han de encargar de la conquista y descubrimiento y pobla-

cion de las tierras é islas de las Indias que hay desde el Estrecho de Magallanes hasta la tierra de Chincha y Chiquilus Malares, conforme á lo que se á platicado, por que el dicho su factor no estaba bien informado del negocio y los del vuestro consejo respondieron á ellos, y concedieron los que les pareció, de lo cual el dicho factor no fué contento; suplican á vuestra Magestad mande tornar á ver esta peticion en la cual se contiene á la letra el dicho memorial y capítulos que dió su factor, con las respuestas ó decretaciones hechas por el Consejo de las Indias, y juntamente con ello declaran y dicen agora mas particularmente de la manera que quieren encargarse de la dicha conquista, y con que asiento y condiciones; y pues en todo se conforman con la razon, y no piden sino cosas justas y razonables y cosas que se han concedido á otros: — suplican á Vuestra Magestad se las mande conceder á ellos, atento que esta su conquista y descubrimiento ha de ser muy mas lejos de vuestros reinos de España, y mas peligroso el viaje y el estrecho que han de pasar, que ninguna de las conquistas que hasta agora se han hecho, y donde ponen su hacienda á mucho mas riesgo que otros ningunos, y en seyendo concedidas las dichas cosas, luego principiarán á hacer los aparejos y gastos que para semejante empresa son necesarios, en lo cual de mas del servicio que harán á Dios nuestro señor, por servir á vuestra Magestad emplearan buena parte de su hacienda.

PROVISION DEL SECRETARIO.

— *Remitirlo al Consejo por que ya le está respondido á esto para que lo vean, y visto envien su parecer á su Magestad para que lo provea como convenga.*"

V.

"Lo que tornan á pedir los Fucares. —

Dicen los Fucares, demas de lo contenido en este primer capitulo que dió su factor, que sí por caso desde el estrecho de Magallanes hasta llegar al Maluco ó cualquier parte que sea de la una costa á la otra, sin entrar ni tocar en tierra de Maluco ni en cosa tocante á las capitulaciones y particion que está hecha con el Rey de Portugal, ni tampoco tocando *en la conquista que se ha señalado al Com^or^ Miguel de Herrera,* ni á otras personas, se hallaren ó descubrieren algunas islas ó tierras demas de lo contenido y especificado en el dicho capitulo primero, que los dichos Fucares lo puedan conquistar é poblar, y se entienda ser de su conquista segun y de la manera y con las mismas condiciones y gracias que lo demas que se les ha concedido, porque Magallanes descubrió algunas islas, pero ni las conquistó, ni pobló ni otro alguno; y los dichos Fucares esperan descubrir mas islas y tierras en los dichos límites; y no entrando como dicho tienen en la conquista del Com^or^ Miguel de Herrera ni de otro ninguno, que hasta agora esté nombrado, ni seyendo en perjuicio de los asientos fechos con Portugal; suplican á vuestra magestad mande que las tales islas y tierras entren y se entiendan ser de su conquista con las condiciones susodichas, pues vuestra magestad será servido, y ellos han de gastar y aventurar su hacienda en el descubrimiento y conquista de las dichas tierras. — *Esto de estas islas les está otorgado las que dentro de cuatro años descubrieren; y no se hace mencion en lo proveido de lo de Magallanes.*

Dicen los Fucares que como quiera que su factor se ofreció de llevar á esta conquista quinientos hombres á su costa en seis años, de los cuales agora en la primera armada han de embiar los doscientos, y despues dentro de los seis años han de embiar los otros trescientos, continuando la dicha conquista; que se entienda que embiando agora en la primera armada los dichos doscientos hombres juntos, y despues dende á un año enviando otros cien hombres en otros navios en seguimiento de los primeros, que no sean obligados á embiar los otros doscientos hombres restantes hasta tanto tener aviso de esta primera armada que agora han de embiar, aunque

se pase el término de los dichos seis años, por que los que fueren á la postre no vayan en aventura sin saber á donde, ni como han de ir para socorrer á los primeros, y que bastimentos, y armas, y municiones, y otras cosas habran de llevar consigo para todos; pero, que venida respuesta de la dicha primera armada, sean obligados á continuar la dicha conquista y enviar el cumplimiento de los quinientos hombres.

Suplican los Fucares que esta governacion se les conceda por tres vidas, y que Anton Fucar sea el primero, y que el pueda nombrar otro para despues de sus dias y el que por él fuere nombrado, pueda nombrar otro sucesor de la misma manera, y que estos tres, no yendo ellos mismos en persona á las tierras de la dicha conquista y governacion, la persona ó personas á quien ellos dieren su poder use el oficio de governacion en su ausencia en las dichas tierras, como ellos mismos, sin que sea necesario aver cada vez confirmacion de vuestra magestad del tal nombramiento, pues para tal empresa no han de nombrar ellos, ni encomendar su honra y hacienda, sino á personas calificadas y de recaudo de quien vuestra magestad pueda ser bien servido.

— *En el memorial de Vido esta respondido.*

Suplican los Fucares que las fortalezas que se les han de dar perpetuas sean cuatro, con los cien mil de salario, que los del nuestro Consejo señalaron, y que las dos sean en puertos de mar sí ellos las quisieren tomar, pues los pueblos han de ser de vuestra magestad; y las otras dos fortalezas sean de las que hicieren en tierra firme, pues la conquista es grande y en mucha tierra es necesario que se hagan muchas fuerzas, y que las demas que hicieren se les den por las tres vidas susodichas, y la paga de la gente son contentos que sea á parecer de los oficiales de Vuestra Magestad.

— *Estan dadas tres sin puertos, con cien mil de tenencia.*

Dicen los Fucares que si en alguna de las personas que ellos ó sus sucesores nombraren para los oficios de justicia é regimiento y escribanias, pareciere á los oficiales de vuestra magestad que agora han de ir y á los que por tiempo estuvieren en las dichas tierras de su conquista, que no son bien calificadas, ni tienen las partes que deberán tener para tales oficios, que los mismos Fucares quiten á los tales y tornen á nombrar otros en su lugar, y seyendo aquellos aprobados por los dichos oficiales de vuestra magestad que las tales personas envien entonces por la confirmacion de sus oficios á vuestra magestad.

— *En el de Vido está respondido.*

Suplican los Fucares que se les conceda la décima parte de lo que conquistaren y pacificaren con las condiciones que lo pidió su factor, que ni sea en lo mejor ni en lo peor de las tierras de su conquista, pero sí en el repartimiento de la dicha décima parte de tierras entrare algun puerto de mar, que se les conceda poderlo tener, pues lo uno y lo otro y todo se ha de descubrir y conquistar y pacificar y poblar á su costa de ellos, y que la jurisdicion civil y criminal de las tierras que quedaren por suyas, se les conceda en todo como lo tienen los señores que hay en Castilla en sus tierras.

Suplican los Fucares á vuestra magestad que les conceda este capítulo como lo pidió su factor, pues dello redundará mucho servicio á vuestra magestad, y bien y utilidad á sus súbditos y vasallos, y pide que esto se mande so graves penas y que ellos ó sus lugares tenientes sean meros ejecutores dellas; y dicen que en cuanto á lo que se les respondió por los del Consejo para que ellos nombren conquistadores ábiles, sin les llevar cosa alguna por ello, no entienden esta respuesta, ni ellos quieren tener personas en esta negociacion sino muy ábiles, y que vayan á conquistar libremente, pero no quieren que gentes de otras provincias vayan á la suya sin su licencia, pues está en otros bien esperimentado el daño que dello se sigue y esto mismo se ha concedido á otros conquistadores.

Suplican los Fucares que á estos nuevos pobladores de su conquista se les concedan algunas gracias y prerrogativas mas de las ordinarias, seyendo justas y honestas, y que estas queden para poderlas decir y declarar dentro del término de los seis años en que han de entender en la conquista, pues estan léjos, y agora hay tan poca noticia de las tierras dellas, que no pueden bien declarar al presente todo lo que les conviene pedir.

Suplican los Fucares que por veinte años no paguen mas de el diezmo de todo, así del oro de mínas como de rescates y entradas y cavalgadas, y cumplidos los veinte años se quede en que ayan de pagar el quinto, pero que todavia queden libres de todo derecho los seis viajes primeros, y despues comiencen á correr los veinte años del dicho diezmo.

Suplican los Fucares que vuestra magestad presente á las dinidades que se instituyeren en las tierras de su conquista, las personas que ellos nombraren, teniendo todas las calidades que para ello se requieran, y que esto sea solamente por el tiempo que duraren las tres vidas contenidas en el tercero capitulo, y que los obispados queden á eleccion y presentacion de vuestra magestad.

Suplican que se les conceda para siempre á ellos y sus subcesores, el jus patronatum de los beneficios que se instituyeren en la décima parte de tierra que se les ha de dar de lo que conquistaren, pues es justo que sean patronos, y con justo título lo pueden ser los que son conquistadores y pobladores de las tales provincias, presentando personas ábiles y suficientes á contentamiento de los Obispos y perlados que oviere por tiempo en las dichas tierras; y que de todos los beneficios de lo demas de la tierra de su conquista sea su Magestad el patron, escepto en lo de las tres vidas que han pedido en el capitulo antes de este.

VI.

Las cosas que piden los Fucares demas de las que pidió su factor en España son estas:

Que se les conceda el titulo de Adelantado particularmente de las tierras de su conquista, sin salario como se ha concedido á otros conquistadores.

Que se les dé así mismo perpetuamente el oficio de Alguacil Mayor de las dichas tierras de su conquista, como se ha dado á otros conquistadores sin salario, salvo que solamente lleven sus derechos conforme á las ordenanzas y tengan las otras facultades y prerrogativas que los Alguaciles Mayores suelen tener.

Que se les conceda el título de Capitan General por las tres vidas de suso contenidas, juntamente con el título de Governador, pues por ello no piden acrecentamiento de salario y se ha concedido á otros con salario.

Suplican que se les haga merced y se les conceda perpetuamente para ellos y para sus herederos, en remuneracion del trabajo que han de tener en esta conquista y de los grandes gastos que han de hacer en ella á su costa, cuatro por ciento de todo el provecho y rentas que vuestra magestad oviere en cualquier manera de las dichas tierras de su governacion y conquista, sacando primeramente de todo las costas y gastos que por parte de vuestra magestad se hicieren en ello, y los salarios de oficiales y tenencias y otras cosas desta calidad; que así se ha concedido á otros.

Otro sí suplican: que vuestra magestad mande que de todo lo que llevaren de España de bastimentos y municiones para la gente que entrará en la dicha conquista en la primera armada, y dende en adelante hasta diez años cumplidos luego siguientes, no hayan de pagar ni paguen derechos de almojarifazgo, ni diezmo, ni alcabala, ni otro derecho alguno; que de lo que llevaren para las personas y casas de los que estuvieren por gover-

nadores en la dicha conquista no se les lleven derechos durantes las tres vidas de suso contenidas.

Así mismo dicen: que personas que saben las costumbres de las gentes de aquellas tierras de las Indias les han informado que cuando muere algun indio, al tiempo que lo entierran, les ponen en la sepultura algun poco de oro, lo cual es cosa perdida y ceremonia gentílica que tienen sin provecho: suplican á vuestra magestad les haga merced de darles licencia para que puedan tomar el oro y otras cosas é joyas que se hallaren en las sepulturas de los indios muertos agora y de aqui adelante, lo cual sea suyo de los dichos Fucares y de sus subcesores libremente, sin que por ello ayan de pagar derechos ni otra cosa alguna á vuestra Magestad, ni á sus oficiales pues será para ayuda de los grandes gastos que han de hacer en la dicha conquista."

Está conforme con el original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. Sevilla 12 de Abril de 1877.

El Archivero Gefe

FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

VII.

Párrafo del parecer del Consejo de las Yndias fecho á 28 de Junio de 1531.

S. C. C. M.

"Vuestra Magestad por una cédula nos embió á mandar que viésemos los Capítulos que postreramente por parte de los Fucares alemanes se dieron á Vuestra Magestad sobre el descubrimiento y poblacion de la tierra que está en la mar del sur, pasado el Estrecho de Magallanes, los quales vimos y habemos platicado sobre la negociacion con Vido Herll, y lo que há parescido al Consejo es que Vuestra Magestad deve conceder y hacer merced á los Fucares atento el servicio que en esto se espera que harán á Vuestra Magestad, y los grandes gastos que para ello se les offrescen. Lo que Vuestra Magestad mandará leer por el traslado de los Capítulos que con esta van que el original, firmado del dicho, han creido quede acá para que siendo vuestra Magestad servido, se haga en forma la capitulacion dello, y como quiera que se an asentado de su consentimiento y queda firmado de su nombre, quiso que pusiesemos áqui que toda la mas merced que vuestra Magestad fuere servido de hacerles de mas de lo que les está concedido, cabe bien en la voluntad que tienen de servir á Vuestra Magestad."

VIII.

Parecer del Consejo de las Yndias de tres de diciembre de 1531.

"Los capítulos de los Fucares que Vuestra Magestad mandó embiar decretando sobre el descubrimiento y poblacion del Estrecho de Magallayns adentro recibimos, y antes que llegaren, Micer Vido factor suyo havia entrado en este consejo y dijo que él tenía carta de sus mayores en que le hacian saver que vuestra magestad no avia sido servido de concederles los capítulos como de acá iban apuntados, y que por esto no heran contentos de entender en la negociacion, y que él en su nombre hacía dejacion de ello, y lo pedia así por testimonio y entonces no se le respondió nada por que se esperava la respuesta de vuestra Magestad. Despues que vinieron los Capítulos embiámosle á llamar, y se le mostraron y se le dijo las mercedes que vuestra Magestad le hacia para que viese lo que acordava hacer. Respondió lo mismo que ántes y que el no tenía comision para entender en ello. No sabemos que cabsa haya avido para esto, por que á nuestro parecer se les concedian cosas que si tuvieran voluntad de entender en

ello no lo dexaran. E á muchos dias que él nos dijo que de parte de Portugal se le havian dicho palabras para le persuadir que no entendiese en esta negociacion, trayéndole á la memoria la necesidad que tenían los Fucares del Rey de Portugal y que allí podrian rescibir daño. No savemos sí há sido esto la cabsa y tambien el Adelantado de Canarías que vino aqui á entender en lo del Rio de la Plata y teniamos ya con él la negociacion muy al cabo, se fué casi sin hablarnos, y aun sin querer declarar la cabsa que le movia a desconcertarse, viniendo con muy gran voluntad á esta negociacion de principio, haciendose con él todo lo que habia lugar, por lo que nos parescía convenia encargarle aquella negociacion segun el estado en que está. Tambien havemos tenido sospecha desto aun que cosa cierta no la savemos."

(Se hallan estos dos últimos documentos en el Archivo de Indias en Sevilla, en el legajo titulado — *Indiferente General — Consultas originales del Consejo. — Cámara de Indias — Años 1529 a 1556.*)

Num. 10.

En el Archivo de Indias de Sevilla — en el Legajo intitulado: "Indiferente General-Registros-Asientos y capitulaciones Generales para descubrimientos y poblaciones — años 1508 a 1574", se encuentra el documento orijinal con el siguiente encabezamiento: "Capitulacion que se tomó con Don Pedro de Mendoza, para la Conquista del Rio de la Plata."

Conservo copia legalizada en mi poder para los efectos de la prueba, y no lo reproduzco en este lugar por haber sido insertado últimamente por el Señor Torres de Mendoza en el Tomo XXII de su Coleccion de Documentos inéditos de Indias, y repetido con posterioridad por el Señor Amunátegui en las pajs. 31 y siguientes del Tomo I de su obra relativa a esta cuestion.

Num. 11.

SIMON DE ALCAZAVA.

I.

La capitulacion celebrada con Simon de Alcazava en 21 de Mayo de 1534 se puede consultar original en el Archivo de Indias en Sevilla, en el Legajo titulado = "*Indiferente General. — Registros.* — Asientos y capitulaciones principales para descubrimientos y poblaciones — 1508 a 1576 — Tomo I". El documento lleva el siguiente sobre-escrito:

"*Capitulacion que se tomó con Simon de Alcazara para conquistar doscientas leguas hacia el Estrecho de Magallanes*".

Conservo en mi poder, debidamente certificada, una copia de esta capitulacion — Comunicada posteriormente por el Archivo de Indias a D. Luis Torres de Mendoza, este Señor la ha publicado en el Tomo XXII de su Coleccion de documentos Inéditos de Indias paj 360, de donde la ha tomado el Señor Amunátegui y reproducido en el Tomo 1° de su trabajo sobre esta cuestion de límites, pajs: 40 y siguientes. — Esto me escusa de reproducir el documento en este apéndice.

Han quedado dos relaciones de la espedicion á que dieron orígen estas capitulaciones; una escrita por el Escribano de la espedicion Alonso de Veedor que se halla publicada íntegra en el Tomo V de la Coleccion de documentos inéditos del Archivo de Indias pajs 97 y siguientes. Este es

el documento citado en el testo. La otra relacion es del último Comandante de la espedicion, Juan de Mori, y se contiene en una carta dirijida á un amigo de Sevilla. Se halla original en el Archivo de Indias, y en copia en la Coleccion de Muñoz, y en varias bibliotecas. Tambien han sido publicados ambos documentos concordados por la Oficina Hidrográfica de Chile.

II.

CAPITULACION DE CAMARGO.

Este documento remití al Ministerio de Relaciones Esteriores de Chile en 1873, y se halla, en lo sustancial, inserto en la paj. 154 de la Memoria de ese departamento de Estado correspondiente al año de 1874.

El Señor Amunátegui reproduce esa misma parte de la capitulacion en las pajs. 117 y 118 del Tomo I de su obra.

El Señor Trelles (Don Manuel Ricardo) en un artículo de diario relativo á este asunto, que vió la luz pública en Buenos Ayres el 23 de Abril, se queja del modo como se ha traido al debate este documento que él llama fundamental e importantísimo; y dice testualmente: "Se presenta "como fundamento una importantísima cédula que *se nos ofrece trunca*, "con la misma informalidad con que se han hecho valer otros documentos "inéditos". —

Este es el motivo que me determina á insertar el mencionado documento íntegro, de cabeza á pié, en este libro. Los Abogados de la otra parte pueden, á mayor abundamiento, consultar los documentos originales que cito, puesto que señalo en cada caso el sitio preciso en que se encuentran, si es que ya no tienen de ellos copias, porque, á indicacion de mis amigos los Señores Jefes y empleados del Archivo de Indias, he manifestado repetidas veces que no tengo el menor inconveniente en que se comuniquen á la Legacion de la República Argentina en Paris los documentos que, en comision de mi Gobierno, exhumo y copio. —

En el legajo titulado = "*Audiencia de Chile.* — Registros del estrecho de Magallanes — Capitulaciones para su descubrimiento, y Reales Ordenes sobre armadas y viajes — *Años de 1536 á 1526*" — Tomo I — se encuentra la capitulacion con Don Francisco de Camargo, cuya copia es como sigue:

Francisco de Camargo. — Capitulacion.

LA REYNA.

"Por quanto vos Francisco de Camargo vecino é regidor de la Ciudad de Placencia, nuestro criado, por la mucha voluntad que teneis de nos servir y del acrecentamiento de nuestra corona Real de Castilla, os ofreceis de ir á conquistar y poblar las tierras y provincias que ay por conquistar y poblar en la costa de la mar del Sur, *desde donde se acaban las dozientas leguas que en la dicha costa estan dadas en gobernacion á Don Pedro de Mendoza hasta el estrecho de Magallanes, y con toda la vuelta de costa y tierra del dicho estrecho, hasta volver por la otra mar al mesmo grado que corresponde al grado donde oviere acabado en la dicha mar del Sur la governacion del dicho Don Pedro de Mendoza y comenzare la suya y las islas que estan en el paraje de las dichas tierras y provincias* que ansí abeis de conquistar é poblar en la dicha mar del sur, siendo dentro de nuestra demarcacion, y para ello llevareis hasta seiscientos hombres y ochenta caballos, con el mantenimiento necesario para dos años, y con las armas y artillería necesarias para el dicho viaje, todo ello á vuestra costa y mision, sin que en ningun tiempo nos, ni los Reyes que despues de nos vinieren, seamos obligados á vos mandar pagar cosa alguna de los gastos que en ello hiziéredes mas de lo que aqui vos será otorgado, y me suplicastes vos hiziere

merced de la conquista de la dichas tierras é Islas, é vos hiziere é otorgare las mercedes, y con las condiciones que de suso serán contenidas, sobre lo qual mandé tomar con vos el asiento y capitulacion siguiente:

Primeramente: vos doy licencia é facultad para que por vos y en nuestro nombre y de la Corona Real de Castilla podais conquistar é poblar las dichas tierras y provincias que así ay por conquistar y poblar en la dicha Costa de la mar del Sur, *desde donde como dicho es, se acaban las docientas leguas que en la dicha costa están dadas en gobernacion al dicho Don Pedro de Mendoza, hasta el estrecho que dizen de Magallays, é ansi mismo vos damos licencia é facultad para que podais descobrir, conquistar é poblar toda la vuelta de costa y tierra del dicho estrecho hasta volver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde oviere acabado en la dicha mar del Sur la governacion del dicho Don Pedro de Mendoza, y comenzare la vuestra.*

Iten: entendiendo ser así complidero al servicio de Dios nuestro Señor é nuestro, é por honrar vuestra persona y por vos hacer merced *prometemos de vos hazer nuestro governador y capitan general de las tierras, é provincias, é pueblos que obieren en la dicha costa de la mar del Sur, desde donde se acaban las dozientas leguas que estan dadas en gobernacion á don Pedro de Mendoza hasta el estrecho de Magallays, y en toda la dicha vuelta de costa y tierra del dicho estrecho, hasta bolver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde oviere acabado en la dicha mar del Sur la gobernacion del dicho Don Pedro de Mendoza y comenzare la vuestra, por todos los dias de vuestra vida,* con salario de dos mill ducados de oro en cada un año, y dos mill ducados de ayuda de costa, que sean por todos quatro mill ducados de los quales gozeis desdel día que vos hizierdes á la vela en estos nuestros Reynos para hacer la dicha poblacion y conquista, los quales dichos quatro mill ducados de salario é ayuda de costa, vos an de ser pagados de las rentas y provechos á nos pertenecientes en la dicha tierra que obiéremos, durante el tiempo de vuestra gobernacion y no de otra manera alguna.

Otro si: vos hacemos merced del título de nuestro Adelantado de las dichas tierras é provincias que ansí descubrieredes é poblaredes, y del oficio del alguazilazgo mayor dellas perpetuamente.

Otro si: vos hacemos merced y damos licencia é facultad para que con parecer y acuerdo de nuestros oficiales de las dichas tierras y provincias, podais hacer en ellas *hasta tres fortalezas de piedra* en las partes ó lugares que mas conbengan, paresciendo á vos é á los dichos nuestros oficiales ser necesarias para guarda y pacificacion de la dicha tierra, y vos hacemos merced de la tenencia dellas para vos y para dos herederos é subcesores vuestros, uno en pos de otro, quales vos nombraredes con salario de cient mill maravedis cada un año, y cinquenta mill maravedis de ayuda de costa por cada una de las dichas fortalezas que ansí estovieren hechas, las quales abeis de hacer de piedra á vuestra costa, sin que nos ni los Reyes que despues de nos vinieren, seamos obligados á vos pagar lo que ansi gastardes en las dichas fortalezas.

Otro si: por quanto nos abeis suplicado vos hiziésemos merced de alguna parte de tierra y vasallos en las dichas tierras, y al presente lo dexamos de haçer por no tener entera noticia dellas, prometemos de vos hacer merced, como por la presente la hacemos, de diez mill vasallos en la dicha gobernacion, con que no sean en puerto de mar ni en cabeçera de provincia, con la jurisdicion que vos señalarémos y declararémos al tiempo que vos hizieremos la dicha merced, con título de Conde, y entre tanto que, informados de la calidad de la tierra, lo mandamos efectuar, es nuestra merced que tengais de nos por merced la dozava parte de todos los quintos que nos tovieramos en las dichas tierras, sacando ante todas cosas dellos los gastos y salarios que nos toviéremos en ellas.

Iten: *vos damos licencia y facultad para que podays conquistar y poblar las yslas que estan en el parage de las dichas tierras é provincias que ansi abeis de conquistar y poblar en la dicha mar del sur siendo dentro de nuestra demarcacion,* en las quales es nuestra merced que ten-

gais el dozavo del provecho que nos obieremos en ellas, sacados los salarios que en las dichas Islas pagarémos, en tanto que informados de las dichas Islas que ansi descubrierdes y poblardes en el dicho vuestro parage y de vuestros servicios y trabajos, vos mandemos hazer la enmienda y remuneracion que fuéremos servidos y vuestros servicios merescieren.

E porque nos abeis suplicado que si Dios fuese servido que en este viaje muriésedes antes de acabar el dicho descubrimiento y poblacion, que en tal caso vuestro heredero, ó la persona que por vos fuere nombrada, lo pudiese acabar y gozar de las mercedes que por nos vos son concedidas en esta capitulacion, nos, acatando lo susodicho, é por vos hacer merced, por la presente declaramos: que abiendo entrado en las dichas tierras, y cumpliendo lo que soys obligado, y estando en ellas tres años, que en tal caso vuestro heredero ó la persona que por vos fuere nombrada, pueda acabar la dicha poblacion y conquista, é gozar de las mercedes en esta capitulacion contenidas, con tanto que dentro de dos años sea aprobado por nos.

Otro si: porque podria ser que vos y los nuestros officiales de las dichas tierras é provincias toviésedes alguna dubda en el cobrar de nuestros derechos, especialmente del oro y plata, y piedras, y perlas, ansí de lo que se hallare en las sepolturas é otras partes donde estoviere escondido, como de lo que se oviere de rescate o cavalgadas, ó en otra manera, nuestra merced é voluntad es, que por el tiempo que fuéremos servidos, se guarde la órden siguiente:

Primeramente: mandamos que todo el oro y plata, piedras ó perlas, que se obiere en batalla ó en entrada de pueblo, ó por rescate con los Indios, ó de minas, se nos aya de pagar é pague el quinto de todo ello.

Iten: que de todo el otro oro y plata, y piedras y perlas, y otras cosas que se hallaren é obieren ansí en enterramientos, sepolturas ó huacas, ó templos de Indios, como en los otros lugares do solian ofrecer sacrificios á sus ydolos, ó otros lugares Relixiosos, ó enterrados en casa ó heredad, ó tierra, ó otra qualquier parte pública ó conçegil ó particular, de qualquier estado, preheminencia ó dignidad que sea, de todo ello y de todo lo demas que desta calidad se oviere é hallare agora, se alle por acaecimiento ó buscándolo de propósito, se nos pague la meytad, sin descuento de cosa alguna, quedando la otra meytad para la persona que ansí lo hallare é descubriere, contando que si alguna persona ó personas encubrieren el oro ó plata, piedras ó perlas, que hallaren é ovieren así en los dichos enterramientos, sepolturas ó haucas ó templos de Indios, como en los otros lugares do solian ofresçer sacrificios á sus ydolos ó otros lugares religiosos, ascondidos ó enterrados, de suso declarados, y no lo manifestaren para que se les dé lo que conforme á este capitulo les pueda pertenescer dello, ayan perdido y pierdan todo el oro y plata, piedras y perlas, y mas la meytad de los otros sus bienes para nuestra Cámara y fisco.

Otro si: como quiera que segun derecho é leyes de nuestros Reynos, quando nuestras gentes ó capitanes de nuestras armadas toman preso algun principe ó señor de las tierras, donde por nuestro mandado hacen guerra, el rescate del tal señor ó cacique pertenesçe á nos, con todas las otras cosas muebles que fuesen halladas que pertenescieren á el mismo, pero considerando los grandes peligros y trabajos que nuestros súbditos pasan en las conquistas de las Indias, en alguna enmienda dellos y por les hacer merced, declaramos y mandamos: que si en la dicha vuestra conquista y gobernacion se prendiere algun cacique ó señor, que de todos los thesoros oro y plata, piedras y perlas que dél se obieren, por via de rescate ó en otra qualquier manera, se nos dé la sesta parte dello, y lo demás se reparta entre los conquistadores, sacando primeramente nuestro quinto, y en caso quel dicho cacique ó señor principal mataren en batalla ó en otra qualquier manera, que en tal caso de los thesoros é bienes suso dichos que dél se obieren justamente, ayamos la meytad la qual ante todas cosas cobren nuestros oficiales, y la otra meytad se reparta, sacando primeramente nuestro quinto.

Otro si: franqueamos á los que fueren á poblar las dichas tierras é

provincias, por seis años primeros siguientes, que se quenten desdel dia de la dacta desta capitulacion, del almoxaridfazgo de todo lo que llevaren para proveimiento y servicio de sus casas, con tanto que no sea para lo vender.

Otro si: concedemos á los que fueren á poblar las dichas tierras y provincial que ansi decubrierdes y poblardes, que en los seis años primeros siguientes desdel dia de la dacta deste dicho asiento y capitulacion en adelante, que del oro que se cogiere en las minas nos paguen el diezmo y cumplidos los dichos seis años, paguen el noveno, y ansi deçendiendo en cada un año hasta llegar al quinto, pero del oro y otras cosas que se obieren de rescate ó cavalgadas, ó en otra qualquier manera, desde luego nos han de pagar el quinto de todo ello.

Ansi mismo franqueamos á vos: el dicho Francisco de Camargo por todos los dias de vuestra vida, del dicho almoxaridfazgo de todo lo que llevardes para proveymiento y provision de vuestra casa, con tanto que no sea para vender, y si alguno vendierdes dello ó rescatardes, que lo pagueis enteramente, y esta concesion sea ansi ninguna.

Iten: concedemos á los dichos vecinos é pobladores que les sean dados por vos los solares en que hedefiquen casas, y tierras é caballerias, y aguas convinientes á sus personas, conforme á lo que se ha hecho y hace en la Isla española, y ansi mismo vos darémos poder para que en nuestro nombre durante el tiempo de vuestra gobernacion hagais la encomienda de indios de la dicha tierra, guardando en ella las ordenanzas é instrucciones que vos serán dadas.

Otro si: vos daremos licencia, como por la presente vos la damos, para que destos nuestros Reynos, ó del reyno de Portugal, ó Islas de Cabo Verde y Guinea, vos ó quien vuestro poder oviere, podais llevar é lleveis á las tierras y provincias de vuestra gobernacion dozientos esclavos negros, la meytad hombres é la meytad hembras, libres de todos derechos á nos pertenescientes, con tanto que si los llevardes á otras provincias ó yslas, y los vendierdes en ellas, los ayais perdido y los aplicamos á nuestra Cámara y fisco.

Iten: que vos el dicho Francisco de Camargo seais obligado á llevar á la dicha provincia, un médico, y un cirujano, y un boticario para que curen los enfermos que en ella y en el viaje adolescieren, á los quales queremos y es nuestra merced, que de las rentas y provechos que toviéremos en las dichas tierras y provincias se les dé de salario en cada un año: de salario al físico cinquenta mill maravedis, y al boticario veinte é cinco mill maravedis, y al cirujano otros cinquenta mill maravedis, los quales salarios corran y comiençen á correr desde el dia que se hizieren á la vela con vuestra armada para seguir vuestro viage en adelante.

Iten: vos doy licencia é facultad para que podais tener y tengais en las nuestras atarazanas de Sevilla todos los bastimentos é vituallas que ovierdes menester para vuestra armada y partida.

Lo qual todo, que dicho es, é cada cosa é parte dello, os concedemos, con tanto que vos: el dicho Francisco de Camargo seais tenido y obligado á salir de estos reinos con los navios é aparejos y mantenimientos y otras cosas que fueren menester para el dicho viaje y poblacion, con los dichos seiscientos hombres y ochenta cavallos, de nuestros Reynos, y otras partes no proveydas, lo qual ayais de cumplir desdel dia de la dacta desta capitulacion hasta diez meses primeros siguientes.

Iten: con condicion que quando salierdes destos nuestros Reynos y llegardes á la dicha tierra ayais de llevar y tener con vos las personas religiosas ó eclesiásticas que por nos serán señaladas para instruccion de los indios naturales de aquella tierra en nuestra santa fée catholica, con cuyo parecer y no sin ellos abeis de hacer la conquista, descubrimiento y poblacion de la dicha tierra, á los quales relijiosos abeis de dar é pagar el flete y matalotage, y los otros mantenimientos necesarios, conforme á sus personas, todo á vuestra costa sin por ello les llevar cosa alguna durante el tiempo de la dicha navegacion, lo qual mucho vos encargamos así lo guardeis y cumplais como cosa del servicio de Dios y nuestro.

Otro si: con condicion que en la dicha conquista, pacificacion é poblacion y tratamiento de los dichos indios, en sus personas é bienes, seais tenido é obligado de guardar en todo y por todo lo contenido en las ordenanzas é instrucciones que para esto tenemos hechas y se hizieren y vos serán dadas.

E por que siendo informados de los males y desórdenes que en descubrimientos y poblaciones nuevas se han hecho y haçen, y para que nos con buena conciencia podamos dar licencia para los haçer, para remedio de lo qual con acuerdo de los del nuestro Consejo y consulta nuestra, está ordenada y despachada una provision general de capítulos sobre lo que vos abeis de guardar en la dicha poblacion y descubrimiento, de la qual aquí mando incorporar su thenor, que es este que se sigue: (Es la provision acordada que se suele poner en las capitulaciones, conforme á la que se dió al Andelantado de Canarias y está inserta en la capitulacion que con él se tomó.)

Por ende por la presente, haciendo vos el dicho Francisco de Camargo lo suso dicho á vuestra costa segun y de la manera que de suso se contiene, y guardando y cumpliendo la dicha provision que de suso va incorporada, é todas las otras yustrucciones y provisiones que adelante vos mandáramos guardar y cumplir, para la dicha tierra y para el buen tratamiento y conversion de los naturales della á nuestra santa feé cathólica, digo é prometo que vos será guardada esta capitulacion y todo lo en ella contenido, en todo y por todo, segun de suso se contiene, é no lo haciendo ni cumpliendo ansi, nos no seamos obligados á vos mandar guardar ni cumplir lo suso dicho, ni cosa alguna, ni parte dello antes vos mandarémos castigar y proceder contra vos como contra persona que no guarda ni cumple y traspasa los mandamientos de su Rey é señor natural; é dello vos mando dar la presente, firmada de mi nombre, é refrendada de mi infrascripto Secretario. Fecha en la Villa de Valladolid á seis dias del mes de noviembre de mill y quinientos y treinta é seis años. Yo LA REYNA. Refrendada de *Samano* y Señalada del Cardenal y *Beltran y Bernal.*"

A continuacion de la capitulacion de Francisco de Camargo, se halla el documento que copiado es como signe:

"*En la Villa de Valladolid á diez y seis dias del mes de Octubre de mill é quinientos é treynta é seis años; en presencia de mi, Bernal d'Arias, escribano de sus Magestades, y de los testigos suso escriptos; pareció el señor Francisco de Camargo, vecino y Regidor de la cibdad de Plazencia, é dixo: que por quanto su Magestad ha mandado tomar con él cierto asiento é capitulacion que de suso en este libro está asentada, sobre la conquista y poblacion de las tierras y provincias que hay por conquistar y poblar en la costa de la mar del Sur, desde donde se acaban las dozientas leguas que en la dicha costa estan dadas en gobernacion á don Pedro de Mendoza hasta el estrecho de Magallaynes, por linea reta con la respondencia leste ueste, y con toda la vuelta de costa y tierra del dicho estrecho, hasta volver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde hobiere acabado en la dicha mar del sur la governacion del dicho don Pedro de Mendoza y comenzare la suya, y las questán en el parage de las dichas tierras y provincias que así há de conquistar y poblar en la dicha mar del sur, segun que mas largamente en la dicha capitulacion se contiene, á que se refirió; por ende que él se obligaba y obligó de tener, guardar é complir* todo lo que por la dicha capitulacion é asiento es obligado de guardar y complir, y todas las instrucciones y provisiones de sus Magestades que le fueren dadas, so las penas en la dicha capitulacion, instrucciones é provisiones contenidas, é para que así lo terná, guardará é cumplirá, obligó su persona é bienes, muebles é rayzes, habidos é por haber, é dió poder complido á todos é qualesquier jueces é justicias de sus Magestades, así destos sus Reynos é señorios como de las Indias, islas ó tierra firme del mar Oceano, de qual-

quier jurisdicion que sean, á la qual jurisdicion se sometió é somete á la de los Señores del Consejo de Indias é de los officiales que residen en Sevilla en la casa de la contratacion de las Indias, y renunciando como renunció su jurisdicion y domicilio, y la ley "si convenerit de jurisdicione", para que por todo rigor de derecho que mas breve y exercitado sea, le compelan á lo así complir como si por sentencia difinitiva de juez competente fuere así sentenciado, y la tal sentencia fuere pasada en cosa juzgada y por él consentida; sobre lo qual renunció de su favor é ayuda, todas é qualesquier leyes, fueros é derechos que sean en su favor, é la ley é derecho que dice que "general renunciacion de leyes que home haga que no vala"; en fuerza de lo qual lo otorgó así ante mí, el dicho escribano é testigos suso escriptos en el dicho dia, mes é año suso dichos siendo presentes por testigos = Lope de la Torre y Ochoa de Suyando, é Joan de Otalde é Francisco Caso, é Martin de Horbina, é por mayor firmeza lo firmó aquí de su nombre Francisco de Camargo = Passó ante mí, *Bernal d'Arias* = entre dos rúbricas."

Otro documento se halla en el mismo Registro, cuya copia es como sigue:

"Francisco de Camargo. — Gobernacion y Capitanía General.

DON CÁRLOS.

Por quanto vos Francisco de Camargo, vecino é regidor de la cibdad de Plazencia nuestro criado, por la mucha voluntad que teneis de nos servir y del acrescentamiento de nuestra Corona Real de Castilla, os abeys ofrecido de yr á *conquistar y poblar las tierras é provincias que ay por conquistar é poblar en la costa de la mar del sur, desde donde se acaban las dozientas leguas que en la dicha costa están dadas en gobernacion á don Pedro de Mendoza hasta el estrecho de Magallaynes con toda la buelta de costa y tierra del dicho estrecho hasta bolver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde hobiere acabado en la dicha mar del sur la dicha governacion del dicho don Pedro de Mendoza é comenzare la vuestra, é las yslas que estan en el paraje de las dichas tierras é provincias que ansi abeys de conquistar y poblar en la dicha mar del sur siendo dentro de nuestra demarcacion*, sobre lo qual yo mandé tomar con vos cierto asiento é capitulacion en la qual ay un capítulo del tenor siguiente.

"Iten: entendiendo ser ansi cumplidero al servicio de Dios nuestro Señor é nuestro, é por honrrar vuestra persona y por vos hacer merced, prometemos de vos hacer *nuestro Gobernador y capitan general de las tierras é provincias é pueblos que hobiere en la dicha costa de la mar del sur desde donde se acaban las dichas doscientas leguas que están dadas en governacion á don Pedro de Mendoza hasta el estrecho de Magallaynes, y en toda la dicha buelta de costa é tierra del dicho estrecho hasta bolver por la otra mar al mesmo grado que corresponde al grado donde hobiere acabado en la dicha mar del sur la governacion del dicho don Pedro de Mendoza y començare la vuestra por todos los dias de vuestra vida, con salario de* dos mill ducados de oro, en cada un año, y dos mill ducados de ayuda de costa que sean por todos quatro mill ducados, de los quales gozeis desde el dia que os hizierdes á la vela en estos nuestros Reynos para hazer la dicha conquista y poblacion, los quales dichos quatro mill ducados de salario é ayuda de costa vos han de ser pagados de las rentas é provechos á nos pertenescientes en la dicha tierra que obiéremos durante el tiempo de vuestra governacion y no de otra manera alguna".

Por ende guardando y cumpliendo la dicha capitulacion y capítulo que de suso va encorporado, por la presente es nuestra merced é voluntad que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida, *seais nuestro gobernador y capitan general de las dichas tierras y provincias y pueblos que obiere en la dicha costa de la mar del sur, desde donde, como dicho es, se acaban las dichas dozientas leguas questán dadas en gobernacion*

al dicho don Pedro de Mendoza hasta el dicho estrecho de Magallaynes y en toda la dicha buelta de costa y tierra del dicho estrecho hasta volver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde obiere acabado en la dicha mar del sur la dicha gobernacion del dicho Don Pedro de Mendoza y comenzare la vuestra y que ayais y tengais la nuestra justicia cevil y criminal en las ciudades, villas y lugares que en las dichas tierras y provincias ay pobladas y se poblaren de aqui adelante, con los officios de justicia que en ellos obiere, é por esta nuestra carta mandamos á los consejos, justicias, Regidores, caballeros, escuderos, oficiales é hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares que en las dichas tierras y provincias é pueblos obiere y se poblaren, y á los nuestros oficiales y otras personas que en ellas residieren y a cada uno dellos que luego que con ella fueren requeridos sin otra larga ni tardanza alguna, sin nos mas requerir ni consultar, ni esperar, ni atender otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera fusion, tomen é resciban de vos, el dicho Fran^co^ de Camargo y de vuestros lugar thenientes los quales podais poner y los quitar y admover cada que quisierdes é por bien tovierdes; el juramento y solonidad que en este caso se requiere é deveis hacer, el qual ansi fecho vos ayan, resciban y tengan por nuestro gobernador y capitan general é justicia de las dichas tierras y provincias por todos los dias de vuestra vida como dicho es, é vos dexen y consientan libremente usar y exercer los dichos oficios y cumplir y executar la nuestra justicia en ellas por vos ó por los dichos vuestros lugar thenientes que en los dichos oficios de governador y capitan general y alguaziladgo y otros oficios á la dicha governacion anexos y concernientes podais poner y pongais, los quales podais quitar y admover cada y quando vierdes que á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra justicia cumpla, y poner y subrrogar otros en su lugar é oyr y librar y determinar todos los pleytos y causas asi ceviles como criminales que en las dichas tierras y provincias y pueblos, asi entre la gente que lo fueren á poblar como entre los naturales della, obiere y nascieren, y podais llevar y lleveis vos y los dichos vuestros alcaldes é lugar thenientes los derechos á los dichos officios anexos y pertenescientes y hacer qualesquier pesquisas en los casos de derecho prescisos y todas las otras cosas á los dichos officios concernientes, y que vos y vuestros thenientes entendais en lo que á nuestro servicio y execucion de la nuestra justicia y poblacion y gobernacion de las dichas tierras y provincias é pueblos convengan, y para usar y exercer los dichos oficios y cumplir y executar la nuestra justicia todos se conformen con vos, con sus personas y gentes é vos dén y hagan dar todo el favor é ayuda que les pidierdes é menester obierdes y en todo vos acaten y obedescan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugar thenientes, y que en ello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, é á nos por la presente vos recebimos é habemos por recebidos á los dichos oficios y al uso y exercicio dellos é vos damos poder y facultad para los usar y exercer y cumplir y executar la nuestra justicia en las dichas tierras y provincias, y en lás ciudades é villas y lugares dellas é sus términos, por vos ó por los dichos vuestros lugar thenientes como dicho es, caso que por ellos ó por alguno dellos á ellos no seais recebido, é por esta nuestra carta mandamos á qualquier persona ó personas que tienen ó tuvieren las varas de nuestra justicia en los pueblos de las dichas tierras y provincias que luego que por vos, el dicho Francisco de Camargo fueren requeridos, vos las den y entreguen y no usen mas dellas sin nuestra licencia y especial mandato, so las penas en que cahen y encurren las personas privadas que usan de oficios publicos y Reales para que no lleven poder y facultad, cá nos por la presente los suspendemos y abemos por suspendidos.

E otro si: que las penas pertenecientes á nuestra cámara y fisco en que vos y vuestros alcaldes y lugar thenientes condenáredes las executeis é hagais executar y dar y entregar al nuestro thesorero de la dicha tierra, y otro si: es nuestra órden que si vos el dicho Francisco de Camargo entendierdes ser cumplidero á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra

justicia que qualesquier personas de las que agora están ó estubieren en las dichas tierras y provincias, salgan y no entren ni esten en ellas y se vengan á presentar ante nos, que vos les podais mandar de nuestra parte, y les hagais dellos salir conforme á la premática que sobresto habla, dando á la persona que asi desterráredes la causa por que lo desterrais y si os paresciere que conbiene que sea secreta, dársela eis cerrada y sellada, y vos por otra parte enbiarnos eys otra tercera por manera que seamos ynformados dello; pero abeis destar advertido que quando abierdes de desterrar alguno no sea sin muy gran cabsa; é otro si: es nuestra merced que las penas pertenecientes á nuestra cámara y fisco en que vos y vuestros alcaldes é lugar thenientes condenardes para la dicha nuestra cámara y fisco, las executeis é hagais executar y dar y entregar al nuestro thesorero de la dicha tierra; para lo qual que dicho es y para usar y exercer los dichos oficios de nuestro governador y capitan general de las dichas tierras y provincias, y cumplir y executar la nuestra justicia en ellas vos damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus incidencias, é dependencias, é mergencias, anexidades y conexidades é que hayais y lleveis en cada un año con los dichos oficios de salario hordinario dos mill ducados é de ayuda de costa otros dos mill que sean por todos quatro mill ducados que montan un quento y quinientos mill maravedis, en cada un año contados desdel dia que vos hisierdes á la vela para seguir vuestro viaje en el puerto de San Lucar de Barraneda en adelante, todo el tiempo que tovierdes los dichos oficios, los quales mandamos á los nuestros oficiales de la dicha tierra que os den de las rentas y provechos que en qualquier manera tubiéremos en ella durante el tiempo que tuvierdes la dicha gobernacion, y no las abiendo en el dicho tiempo no seamos obligados á cosa dello y que tomen vuestra carta de pago con el qual y con el treslado desta nuestra provision signado de escribano público mandamos que les sean recebidos y pasados en quenta, siendo tomada la raxon desta nuestra carta por los nuestros oficiales que residen en la Ciudad de Sevilla en la casa de la Contratacion de las Indias, é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedis para la nuestra cámara. Dada en la villa de Valladolid á ocho dias del mes de diciembre de mill é quinientos y treynta é seis años.

Yo la Reyna.

Refrendada de *Samano,* y firmada del Cardenal y Beltran y Bernal y Velasquez."

En el mismo registro hay otro documento de Camargo, sobre tenencia de tres fortalezas, cuya copia es como sigue:

DON CÁRLOS.

Por quanto vos, Francisco de Camargo, vecino y regidor de la cibdad de Plazencia, nuestro criado; por la mucha voluntad que teneis de nos servir è del *acrescentamiento de nuestra corona real de Castilla vos abeis ofrecido de yr à conquistar y poblar ciertas tierras y provincias que ay por conquistar y poblar en la costa de la mar del sur, declaradas en el asiento é capitulacion que con vos mandamos tomar sobre la dicha gobernacion, á la qual abemos mandado yntitular é llamar la provincia del estrecho;* y en el dicho asiento y capitulacion ay un capítulo del thenor siguiente:

"Otro si: vos hazemos merced y damos licencia y facultad para que con parecer y acuerdo de los nuestros oficiales de las dichas tierras é provincias *podais fazer en ellas fasta tres fortalezas de piedra en las partes y lugares que mas convengan, paresciendo á vos y á los dichos nuestros oficiales ser necesarias para guarda y pacificacion de la dicha tierra;* y vos hazemos merced de la tenencia dellas para vos y para dos herederos

vuestros é subcesores vuestros uno en pos de otro, quales vos nombráredes con salario de cien mill maravedis en cada un año, y cinquenta mill maravedis de ayuda de costa con cada una de las dichas fortalezas que asi estobieren fechas, las quales abeis de hazer de piedra á vuestra costa sin que nos ni los Reyes que despues de nos biniesen, seamos obligados á vos pagar lo que asi gastáredes en las dichas fortalezas".

Por ende guardando y cumpliendo la dicha capitulacion y el dicho capítulo que de suso vá encorporado, por la presente es nuestra merced y voluntad que abiendo fecho las dichas tres fortalezas de piedra en las partes y lugares de las dichas tierras é provincias que mas convenga, con acuerdo y parecer de los dichos nuestros oficiales, y paresciendo á vos y á ellos ser necesario para guarda y pacificacion de las dichas tierras, por todos los dias de vuestra vida, y despues de los dias de vuestra vida por los dias é vidas de los dichos dos vuestros herederos y subcesores uno en pos de otro, quales vos nombráredes, seays nuestros alcaldes é tenedores de las dichas tres fortalezas que en las dichas provincias é tierras se hicieren conforme al dicho capítulo, é por esta nuestra carta mandamos á los nuestros oficiales de las dichas tierras é provincias que residieren en ellas al tiempo del fazer de las dichas fortalezas, que luego que con ella fueren requeridos tomen é resciban de vos, y despues de vos de los dichos dos vuestros herederos que asi nombráredes subcesibe uno en pos de otro, el pleito menaje y fidelidad que en tal caso se requiere é debeis hazer, el qual por vos asi fecho, vos entreguen las dichas fortalezas con toda la artilleria, municion y petrechos que para ello les mandarémos dar y proveer, y vos apodereis en lo alto y baxo é fuerte dellas á toda vuestra voluntad; é mandamos á los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é omes buenos de las cibdades, billas é lugares donde las dichas fortalezas se hizieren que conforme al dicho capítulo vos ayan é tengan por nuestros tenedores é alcaldes de las dichas tres fortalezas á vos é á los dichos vuestros dos herederos subcesibe uno en pos de otro é vos guarden é fagan guardar todas las honras, gracias, mercedes franquezas é libertades, preheminencias, prerrogatibas é inmunidades, é todas las otras cosas é cada una dellas que por razon de los dichos oficios y ser nuestros alcaldes y tenedores de las dichas fortalezas debeis aber é gozar é vos deben ser guardadas é segun que mejor é mas cunplidamente lo tienen é usan é guardan los nuestros alcaldes que son de las fortalezas que tenemos en las otras probincias é yslas de las nuestras Yndias, de todo bien é cumplidamente en guisa que vos non mengiien de cosa alguna é que en ello, ni en parte dello enbargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner; mandamos al nuestro contador y tesorero de las dichas tierras é provincias que pongan é asienten el traslado desta nuestra provision en los libros que ellos tuvieren é vos libren é paguen á vos é á los dichos dos vuestros herederos é subcesores en cada un año con cada una de las dichas fortalezas los dichos cinquenta mill maravedis é cinquenta mill de ayuda de costa, desde que fueren acabadas é cerradas é vos fueren entregadas en adelante, é sobre escriban este original é vos lo tornen para que lo suso dicho aya efecto, é mandamos que tomen la razon de esta nuestra carta los nuestros oficiales que resíden en Sevilla en la casa de la contratacion de las Indias é los unos ni los otros no fagades ende al so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedis para la nuestra Cámara. — Dada en la villa de Valladolid a diez y nueve dias del mes de Diciembre de mill é quinientos y treynta y seis años.

YO LA REYNA.

Firmada y refrendada de los dichos."

Los documentos referentes á Francisco de Camargo copiados en estos nueve pliegos, se hallan conformes con sus originales, que obran en este Archivo General de Indias de mi cargo. Sevilla 9 de Mayo de 1876.

El Archivero Jefe

FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 12.

La capitulacion celebrada con Pero Sancho de la Hoz en Toledo á 24 de Enero de 1539, se encuentra original en el Archivo de Indias de Sevilla, en el legajo titulado = "*Indiferente General* — Asientos y Capitulaciones generales para descubrimientos y poblaciones. Años de 1508 á 1574, Tomo I."

El título del documento es como sigue: "Capitulacion y asiento que se tomó con Pedro Sancho de la Hoz."

Esta capitulacion ha sido publicada posteriormente, á la fecha en que saqué copia legalizada de ella, en el Tomo XXIII de los Documentos Inéditos de Indias, y se encuentra reproducida en las pájinas 128 y 129 del Tomo I de esa obra. No es menester, por consiguiente, reimprimirla aquí.

Num. 13.

CARTA
DEL LICENCIADO GASCA AL CONSEJO DE LAS INDIAS.
28 DE ENERO DE 1549.

Sobre si debian proveerse nuevas conquistas y á qué personas.

La siguiente carta del Licenciado Don Pedro Gazca se halla encabezando el tomo L de la Coleccion de Documentos Inéditos para la Historia de España que publicaban en Madrid los Señores Marques de Miraflores y Don Miguel Salvá, Individuos de la Academia de la Historia, y que continuan dirigiendo hoy los Señores Marquez de la Fuensanta del Valle, Don José Sancho Rayon y Don Francisco de Zabalburu. — Los tomos XLIX y L de la mencionada Coleccion publicados sucesivamente en 1866 y 1867, contienen una copiosa serie de cartas escritas por el Licenciado Gazca, al Soberano y al Consejo de Indias durante el desempeño de su importante comision en el Perú. Otras comunicaciones del mismo se hallan en el Tomo XXVI.

El documento que va a continuacion es sacado de una copia, de letra coetánea, de propiedad de Don Martin Fernandez Navarrete.

MUY ILUSTRES Y MUY MAGNIFICOS SEÑORES.

"A 26 de noviembre próximo pasado hice relacion de lo que hasta entónces se ofrecia de que hacerla por mi carta, cuya duplicada con esta va, y de las escrituras que en ella se hacia mencion, torno á enviar las dos informaciones que en el negocio de Pedro de Valdivia recibí juntamente con el poder que de Chile vino en la fragata y la peticion que el procurador dió.

Lo que despues se ofrece de que hacerla es, que en 7 de diciembre llegaron á esta ciudad Nuflo de Chaves y Pedro de Oñate, dos de los cuatro que los del Rio de la Plata enviaban, y me dieron la carta original que Domingo de Irala y los oficiales que con él quedaban escribian, la cual envío con esta, y tras ellos enviaron Gabriel de Rojas, Diego Centeno y el licenciado Polo, á Juan de Barrientos con las cartas que van con esta en que con gran instancia me decian que diese aquella entrada, porque convenia y era necesario para descargar la tierra de gente perdida, que en cantidad habia acudido y de cada dia acudia á aquel asiento de Potosí, no solo por el remedio della, pero aun por la conservacion de la pacificacion y sosiego, el cual corria riesgo en tanto que aquella gente no salia á entradas, la cual no queria ir sino á aquella entrada por estar tan

á mano y haber tan buena noticia de aquellas partes, y tambien que á ella saldria sin hallar ni pasar por otras partes del Perú. Y ansimismo para la seguridad de la hacienda que allí S. M. tenia, convenia no hubiese en aquel asiento tanta gente perdida y ociosa, y Juan de Barrientos y Baltasar de Loaisa, que despues llegó, me dijeron que los capitanes Gabriel de Rojas, y Diego Centeno y licenciado Polo habian encomendado me dijesen encarecidamente, que en tanto que tanta gente habia en aquel asiento, tenian la hacienda no en poco cuidado y no osarian sacalla y ponella en camino para traerla en Arequipa y desde allí á esta ciudad.

Y ansimismo trajo una informacion que cerca de las cosas del Rio de la Plata el capitan Gabriel de Rojas y licenciado Polo tomaron de Aguayo y Miguel de Urrutia, que eran los otros dos que de allá habian venido, la cual aquí envío. Y segun por sus dichos parece el intento de su venida era para que yo proveyese á Domingo de Irala ó á otro que de acá fuese la conquista de aquella tierra en que estaban, y daban á entender que convenia fuese persona de mas cualidad que el dicho Domingo de Irala. Junté al arzobispo, obispo*, y á Pedro de Hinojosa, y al mariscal, y Lorenzo de Aldana y á don Alonso de Montemayor, y todos vimos las dichas cartas é informacion y oimos á los dichos Nuño de Chaves y Pedro de Oñate. Y dado que entendí de todos ellos mucho deseo que se proveyese aquella gobernacion y entrada por la gran necesidad que les parecia que de ello habia, con el temor que tenia de no proveer cosa, que pareciese que se encontraba con lo que de España S. M. y V. S. proveyesen, no solo no me quise determinar á hacerlo, pero les dije, que no pensaba proveerla, diciéndoles, que aunque se perdiese el Perú no habia de proveer ni hacer cosa que en manera alguna se pensase que se podria encontrar con lo que de España se hubiese proveido, especialmente que si por caso acertasen á proveerse á una misma tierra dos personas por gobernadores podrian nascer discordias semejantes que las que hubo entre don Francisco Pizarro y Almagro, dado que por estar mas á mano el remedio de obviallas, estando ya audiencia en estas partes se podrian mas fácilmente atajar.

En 8 del dicho diciembre llegó el licenciado Cianca y le dí poder de justicia mayor desta ciudad en tanto que venian oidores para asentar la audiencia, y comision para tomar residencia á Lorenzo de Aldana y á todos los otros oficiales, que desde la muerte del marqués habian tenido cargo aquí, porque desde entónces no se habia tomado, aunque algunas veces se habia intentado á tomar; porque, como tengo escrito, ya que la tierra va en mas sosiego, y la justicia temiéndose y respetándose mas, parece que se sufre aguardar á que llegue el doctor Sarabia, que por traer su mujer en dias de parir se ha detenido y detiene en Panamá, y no asentarla con oidores de emprestado, especialmente que como el de la Gama envié á Quito y á Polo á los Charcas, no hay aquí de quien echar mano para asentar en la audiencia, aunque fuese de emprestado sino el doctor Villalobos, el cual desde ántes que el licenciado Cianca llegase, ha estado y está tan indispuesto que aun para esto no podria aprovechar.

El licenciado sirve en todo muy bien y con toda entereza, aunque no con poca necesidad, porque aliende de la que le ha puesto lo mucho que ha gastado sustentando una casa con su mujer en Panamá, y acá él

---

* El arzobispo García de Loayza Don fray Juan de Barrios y Toledo, obispo de Santa Fé de Bogotá, religioso franciscano, ó mercenario, segun Gonzalez Dávila en Teatro de las iglesias de Indias, profesó en 1529 en el convento de su órden en Valladolid, y marchó luego á América donde prestó grandes servicios en el Rio de la Plata, de cuya iglesia de la Asuncion fué primer obispo, pasando despues á la metropolitana de Bogotá ó Nueva Cartagena. Hallábase en el Cuzco para consagrarse al regreso de Gonzalo Pizarro de la batalla de Añaquito, y se manifestó uno de sus mas decididos partidarios, ayudándole con su influencia y consejos; pero á la llegada de Gasca se reunió con él en Panamá, y le acompañó durante su permanencia en aquel país. Murió en 1568, en la capital de su diócesis y fué sepultado en su iglesia catedral.

en la jornada que contra Gonzalo Pizarro se hizo, gastando en sustentar soldados y hacelles buen acogimiento, y aderezarse de armas y caballos, cosas tan costosas que en aquel tiempo eran, que no de los mejores costaban ochocientos y mill pesos. El salario que se da á los oidores es tan poco para poderse sustentar en esta tierra, que por la cuenta que á Dios debo, tengo duda que se puedan sustentar la mitad del año con ello, á lo ménos en este tiempo que tan falta ha quedado esta tierra con las desventuras pasadas de las cosas necesarias para vivir, que no se compra con un peso de oro lo que en España se puede comprar con un real. Y pues S. M., como es justo, manda que los oidores vivan limpiamente, será necesario que les añada el salario, y aun que se lo doble; y si para escusar algo de costa fuere necesario disminuir el número de los oidores, por mejor lo ternía que no que todos muriesen de hambre y necesitados de no vivir limpiamente y de se ayudar de sus vecinos.

Y aunque esto que digo de doblarles los salarios sea conveniente y aun necesario, con el licenciado Cianca, por lo que ha servido de entrambas sillas, y lo que ha gastado y la necesidad en que por servir se ha puesto, hay particular razon para que no solo se haga esto en lo del salario, pero para que se le hagan mercedes y ayuda; y es verdad que porque se quedase en el Cuzco á regir aquella ciudad ofrecian los vecinos de le dar por año cinco mill pesos. Delante de Dios hablo, que formaria conciencia si lo que digo no representase á S. M. y á V. S.

Viendo la mucha necesidad que habia de descargar gente desta tierra y el aparejo que para ello habia, si se pudiese dar entrada por la parte que habian salido estos cuatro mensajeros y la instancia que por todos se hacia para que la diese, quise procurar de entender hasta donde llegaban las gobernaciones de don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro, porque segun lo que me decian, la que se dió á don Pedro de Mendoza y despues á Cabeza de Vaca, que segun se crée es la que ahora se provée á Sanabria, estaba fuera de la dichas dos gobernaciones, y ansí parece que es de creer que S. M. no la daria en nada de lo que tenia dado á los dichos don Francisco Pizarro y Almagro.

Y hallé una provision, cuyo traslado con esta va, dirigida á fray Tomas de Berlanga, obispo de Tierrafirme, en que se dice que la gobernacion de don Francisco Pizarro es toda la tierra que se incluye Oeste-Leste entre el paralelo que Norte-Sur, derecho meridiano, dista del sobre dicho por ducientas y setenta leguas. E que la gobernacion de Almagro es toda la tierra Oeste-Leste que se incluye dentro deste segundo paralelo é del que Norte-Sur derecho meridiano dista deste segundo por ducientas leguas, y para mejor entender esta cosa en 19 del dicho diciembre junté á Anton de Rodas y á Francisco Guasino, antiguos pilotos deste mar, y que entendieron en deslindar las dichas dos gobernaciones, y visto lo que estos decian é lo que parecia de las alturas por las tablas mas nuevas que destas partes hay, y los actos que sobre los límites destas gobernaciones se hicieron, pareció:

Que la gobernacion de don Francisco Pizarro hácia el Norte empezaba dos grados poco mas ó ménos ántes de la equinoccial, hácia la parte del Norte, y se acababa procediendo desde allí Norte-Sur, derecho meridiano, en 14 grados escasos de la equinoccial hácia la parte del Sur. E que Oeste-Leste contenia toda la tierra que entre los dos paralelos que deste principio y deste fin iban desde la de la mar del Sur hasta la mar Grande, que es la que comunmente se llama mar del Norte. Porque dando á cada grado de los del meridiano 17 leguas y media parece que montarian diez y seis grados, dos ántes de la equinoccial y catorce pasada la equinoccial hácia el Sur ducientas y ochenta leguas, que son diez mas de las 270 que á la dicha gobernacion Norte-Sur, derecho meridiano, S. M. dió, y por estas diez mas se ponen escasos los dichos catorce grados.

Y pareció ansimismo que la gobernacion del adelantado Almagro empezaba desde el paralelo de los dichos 14 grados hasta el paralelo de 25 grados escasos que pasa mas hácia la parte del Sur del Trópico de

*Capricornio un grado y tantos minutos. Y que ansí la dicha gobernacion de Almagro era toda la tierra que se contenia Oeste-Leste entre los dos paralelos que distaban por la equinoccial el primero por catorce grados escasos y el otro por veinticinco escasos de mar á mar. Porque dando las dichas 17 leguas y media á cada grado del meridiano once grados que desde los 14 hay hasta los 25, montan ciento y noventa y dos leguas y media, y ansí falta para las ducientas que Norte-Sur, derecho meridiano, S. M. dió á la gobernacion de Almagro siete leguas y media; pero porque á los 14 grados sobraban diez á la gobernacion de don Francisco Pizarro, que se han de dar á esta de Almagro, poniendo el fin desta postura en 25 grados cabales sobrarian dos leguas y media, y por esto se pone el paralelo fuera de ella á 25 grados escasos. Y conforme á esta cuenta la gobernacion que dicen se dió á don Pedro de Mendoza y despues á Alvaro Nuñez Cabeza de Vaca, y por su dicho parece que la dicha gobernacion tenia ducientas leguas Norte-Sur, que empezaban desde la dicha boca del Rio de la Plata, procediendo hasta el estrecho de Magallanes y otras tantas Leste-Oeste en cuadro.**

Y lo mesmo parece por las diposiciones de Nuflo de Chaves y de Pedro de Oñate, segun lo cual, como está dicho, esta gobernacion por lo mas cercano dista los dichos nueve grados de la gobernacion de Almagro.

Y ansí estos dos dicen que entre ellos y los otros que quedaban en la entrada del Rio de la Plata se decia que despues que llegaron al Paraguay, que es el rio que de la parte del Cuzco se va á juntar con el de la Plata, andaban fuera de la dicha conquista de don Pedro y Alvar Nuñez Cabeza de Vaca. Aun paresce conforme á lo que dicen y se vée por las alturas que ántes de llegar al dicho Paraguay, salieron de la dicha gobernacion de don Pedro, apartándose della y llegándose hácia la equinoccial.

Tomé el dicho á Gaspar de Ocampo sobre si la gobernacion que se decia traia Sanabria era la mesma de los dichos don Pedro y Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, y dijo que ansí lo habia oido decir en España.

Tomélе ansimismo á Acosta, hijo de Acosta, piloto de S. M., que me decian venia por piloto de la armada de Sanabria, y dijo que en Sevilla entendió de su padre que el dicho Sanabria traia en gobernacion ducientas leguas en cuadro, y que las docientas Norte-Sur, derecho meridiano, empezaban entre Sancta Catalina y la boca del dicho Rio de la Plata, y que esto vió hablar como cosa cierta.**

Y siendo así la dicha gobernacion tampoco llega á la de Almagro, porque aunque empezase desde la mesma Sancta Catalina y se estendiese de mar á mar, Leste-Oeste, distaria del fin de la gobernacion de Almagro

---

* Gazca tiene buen cuidado de decir que son los que solicitan la gobernacion y entrada del Paraguay los que aseguran que esa provincia es distinta de la del Rio de la Plata, que se dió á Pedro de Mendoza. Gazca no conocia las capitulaciones de Mendoza y por eso trataba de hacérsele creer que empezaba su gobernacion en el Rio de la Plata y proseguia hasta el estrecho, á fin de que el licenciado se considerase autorizado para acordarles el territorio que mediaba entre la gobernacion de Almagro y el dicho rio. Ya se ha visto que la gobernacion de Mendoza, segun sus capitulaciones, comenzaba á contarse desde los límites de la de Almagro. La prudencia habitual de Gazca le salvó en este caso de ponerse en contradiccion con lo proveido por el soberano.

** Este Acosta era hijo de Gonzalo de Acosta que habia ido al Rio de la Plata con las espediciones de don Pedro de Mendoza y de Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, y se aprestaba á acompañar en el mismo cáracter á Juan de Sanabria, cosa que no se efectuó por haber muerto Sanabria. Mas adelante fué de piloto al mismo Rio en el armada del obispo nombrado para la Asuncion Fray Pedro de la Torre, guardian que habia sido del Monasterio de San Francisco de la Alhambra, de Granada. El hijo de Acosta estaba por consiguiente bien informado cuando dijo que la gobernacion de Sanabria comenzaba en la isla de Santa Catalina que está en 25° de latitud mas o ménos. Contadas desde allí las 200 leguas concedidas en cuadro llegaban al grado 36 que es precisamente el límite norte de lo que se habia concedido al obispo de Plaszencia.. — Véase mas adelante, apéndices ns. 17 y 18 la capitulacion con Juan y Diego de Sanabria.

tres grados Norte-Sur, derecho meridiano, que montan cincuenta y dos leguas y media mas hácia el Sur porque Sancta Catalina, segun Acosta dice y parece por las cartas, tiene de altura veinte y ocho grados hácia la dicha parte del Sur.

Dicen asimismo Nufio de Chaves y Pedro de Oñate que los que de nuevo viniesen de España, para venir desde la boca del rio hasta donde habian dejado á Domingo de Irala y á los otros compañeros habian menester dos años, y habiendo de traer caballos mas tiempo por la muchas dificultades que en subir el rio arriba hay, que ellos en sus deposiciones espresan. Ponen por muy dificultoso poderse conquistar por el dicho Sanabria lo del Paraguay, y ansi por la dificultad que en subir á él ternia, como por no poder traer caballos tales, no tantos como eran menester para dicha conquista, ni las otras cosas necesarias para ella, y representan la gran cualidad que hay para poderse pacificar y poblar desde los Charcas de donde se va por camino llano, y llegan, segun dicen, los repartimientos de aquella villa cuarenta leguas de donde quedaba Domingo de Irala.

En 11 del dicho diciembre torné á juntar al arzobispo, obispo de Quito, licenciado Cianca, Pedro de Hinojosa, mariscal don Alonso de Montemayor y á Lorenzo de Aldana, y se les leyeron todas las dichas deposiciones, y dije que pues habian visto lo que habia venido de los Charcas y todo lo demás que á esta negociacion tocaba, que les pedia me diesen su parecer de si debia dar entrada hácia el paraje en que se vaciase la gente que estaba represada en los Charcas ó no, porque yo estaba muy perplejo, entendiendo la necesidad que habia de darla para cumplir con aquella gente y ocuparla y sacarla de aquella tierra, donde estando juntos ociosos con necesidad y acostumbrados á desasosiegos y á vivir de la hacienda real y de las particulares, no podian sino poner en peligro la paz y sosiego, y aun la hacienda de S. M. y de los demás. Y considerando por otra parte que como no se tuviese clara noticia de lo que Sanabria traia señalado por gobernacion, podria encontrarse lo que yo proveyese con lo que él trajese proveido.

Todos en concordia fueron de parecer que se debia dar la entrada y conquista, paresciéndoles que conforme á lo que arriba está dicho se podia dar sin tocar en la que dicen del Rio de la Plata, y que no solo era necesario en gran manera para la paz y sosiego desta tierra y seguridad de la hacienda que de S. M. en los Charcas habia, que todo corria riesgo, no se dando por aquella parte entrada á la gente que allí habia, pero que aun para poblar y pacificar todo lo que habia de una parte y de otra de Paraguay, convenia darla, pues por las Charcas tan fácil era de hacerse, y por el Rio de la Plata tenia tanta dificultad de poderse efectuar.

Tornéles á decir que yo les queria dar por escrito las causas que me ponian en perplejidad para que mas despacio mirasen en ello, y que despues de vistas y mirado en ello les rogaba, que cada uno al pié de ellas por escrito me diese su parecer, así para que yo mejor lo pudiese ver y pensar sobre ello, como tambien porque queria hacer relacion de todo á V. M. y á V. S., y enviar sus pareceres, y en lo que yo me resolviese.

Y ansí se hizo, y tornaron á dar por escrito lo mesmo que ántes les habia parecido con las causas que á ello les movia, que fueron las que de palabra habian dicho, como todo parece por el traslado de la dicha cédula que al obispo de Tierrafirme se dió para deslindar las gobernaciones de Pizarro y Almagro, y el de las deposiciones de los pilotos y de los demás, y de los dichos pareceres que con esta van.

E visto todo y especial que lo de Paraguay es cosa muy distinta de lo del Rio de la Plata y que dista dello por mucho espacio, me determiné á proveer á Diego Centeno esta conquista y gobernacion del Paraguay, dándole por límites de la parte del Occidente los términos del Cuzco y Charcas, y del Oriente los de la costa del Brasil, y hácia el Norte el paralelo que dista de la equinoccial hácia el Sur catorce grados, y hácia el dicho Sur el que va debajo del Trópico de Capricornio que dista por 23 grados y 33 minutos, por manera que Norte-Sur, derecho meridiano, terná nueve grados, 33 minutos, que son ciento y setenta y

*tantas leguas derechas por meridiano, mandándole que guarde los términos de su demarcacion al rey de Portugal y los suyos á la ciudad del Cuzco y Villa de la Plata, y á Gonzalo de Sanabria y á otra cualquier persona á quien S. M. hubiere proveido lo del Rio de la Plata los suyos, como V. S. podrá mandar ver por el traslado de la provision que con esta envio. Y ansimismo se le dió, conforme á lo que S. M. manda en la facultad que me dió para proveer conquistas, la institucion, cuyo traslado va en este pliego.**

Pidiéronseme de parte de Diego Centeno los capítulos que con esta van, y respondiósele lo de la márgen, para que en ello S. M. haga lo que fuere servido, porque como acá se tiene nota de lo que S. M. da con las gobernaciones, hánlo pedido Pedro de Valdivia y Diego Centeno con intento que si S. M. fuere servido de les dar algo dello lo recibirán, y no por eso dejarán de aceptar sin ello las gobernaciones y conquistas con solo lo que acá se les dió.

E dado que á lo que tengo entendido lo que dicen trae Sanabria no llega á la gobernacion de Almagro, que como he dicho se acaba á los 25 grados, por apartar esta del Paraguay mas de la de Sanabria puse el fin della en grado y medio ménos de altura de los dichos 25 grados, y con todo esto por no tener tanta probanza, cuanta quisiera, de lo que Sanabria trae, no la proveyera sino me viera en tanta necesidad de echar gente desta tierra.

Este dia 11 del dicho diciembre se envió desta ciudad de Lima para V. S. el pliego, cuyo duplicado va con esta, y algunos presos y condenados por la rebelion de Gonzalo Pizarro, y entre ellos á fray Luis, fraile de Santo Domingo, que es el que fué muy secuaz de Gonzalo Pizarro y tres clérigos, el uno que llaman el canónigo Coronel, que vino con el visorey por canónigo de Quito y despues ha seguido á Gonzalo Pizarro é sido ayo de un su hijo mestizo, é que hizo en favor de su rebelion cierto libro de que en otra he hecho mencion, intitulado de *Bello justo;* y otro clérigo que se llama Sosa muy secuaz desta rebelion, y otro clérigo vizcaino que se llama Domingo Ruiz, que en las alteraciones de don Diego de Almagro, el mozo, le siguió, y cuando Gonzalo Pizarro, segun dicen, venia contra el visorey queria venir con él, y porque le pidió un caballo en Guamanga é no se le dió, se quedó, é desde allí se fué á los Charcas donde se juntó con Diego Centeno é le siguió continuamente, y de los primeros que esta postrera vez que se alzó bandera por S. M. fueron Diego Alvarez y este clérigo y otros cuatro que habiendo sabido de la llegada de la primera armada que con Lorenzo de Aldana, y Hernan Mexía y Palomino á estas partes se envió, la alzaron é se fué á juntar con Diego Centeno. E por esto pretendió despues este clérigo que Diego Centeno le habia de hacer alférez general, y porque Diego Centeno no venia en ello sino en darlo al dicho Diego Alvarez se indignó con entrambos y para apaciguarle hubo necesidad de dejarlo en manos del obispo del Cuzco, para que si él dijese que era cosa que cabia en clérigo se le daria, y con decir que no lo era se asosegó, é dió Diego Centeno el dicho estandarte á Diego Alvarez. Fué uno de los que con mas calor trabajaron en juntar gente á Diego Centeno, y en la de Guarina peleó á caballo como cualquier otro lego y fué uno de los que mas procuraron animar la gente de Diego Centeno, y despues del desbarate le ayudó á que se salvase y le curó y acompañó hasta Lima y desde allí vino á Xauxa á hacerme saber de su llegada á Lima y volvió á venirse con el, y ansí me volvió á alcanzar en Andaguaylas que no fueron pocas leguas las que desde el desaguadero hasta volver á Andaguaylas anduvo, y de allí fué

---

* El Licenciado Gazca con su prudencia y prevision acertó al acordar la nueva gobernacion á Centeno á mantenerse fuera de los límites de la gobernacion del Rio de la Plata dada á Pedro de Mendoza y Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, que comenzaba en 25° de altura y procedia hacia el sur hasta los 36°. — Como se vé fijó a Centeno por límite sur el grado 23 y medio.

siempre con el campo hasta que fué desbaratado y castigado Gonzalo Pizarro.

Y aunque en el repartimiento se le dieron encomiendas, anaconas y mill y quinientos pesos de socorro, porque no se le dieron indios fué uno de los que mas hicieron en el motin del Cuzco, y por ello el obispo de aquella ciudad lo prendió y procedió contra él; solo de recebir á prueba el fiscal, apeló para Roma y el fiscal apeló para el arzobispo, el cual le mandó enviar á España preso, y trayéndole se soltó y vino á Guamanga, de donde la justicia mayor que yo allí habia puesto me le trajo con toda decencia, porque ansí yo lo escrebí.

E le recebí benignamente é hice aposentarle en mi posada sin prisiones y que le proveyesen todo lo necesario, y llegado el arzobispo intercedí por él para que teniéndole respeto á lo que habia servido le dejase estar como estaba por algunos dias, hasta que algunos amigos le diesen con que mejor pudiese irse á España, y ansí á ruego mio lo hizo.

Y estando así un Juanes de Cortaza de su tierra y que se habia hallado en esta ciudad con el visorey, y despues arriba con Diego Centeno á juntarse con nosotros, y hallándose en Xaquixaguana avisó al arzobispo y á mi que convenia que este clérigo saliese destos reinos, porque sin embargo del sosiego que mostraba le habia hablado y reñido con él como con amigo, diciéndole que si él le dejára cuando la diferencia del estandarte matára á Diego Centeno y á Diego Alvarez, y que se fuera con la gente á Gonzalo Pizarro y fueran ricos y señores; pero que él tenia ya licencia para no se ir desta tierra por tres ó cuatro meses, que dentro de aquellos no podria sino haber otro mundo, y que se irian arriba á los Charcas donde tenian amigos y haria su hecho.

Entendido esto pareció que se debia de enviar este clérigo á cumplir su destierro, y ansi se hizo, y todavía por parecer que en algo habia servido, le hice tornar á dar otros mill pesos de una pension, porque me decian, que los mil y quinientos que primero se le habian dado ya los tenia gastados.

Hánme dicho que piensa desde España tornar por la mar del Norte á la entrada que hace Diego Centeno; parésceme que hombre tan bullicioso y amigo de desasosiego no se debe de dejar volver.

En 18 despaché á Juan de Barrientos respondiendo á Gabriel de Rojas y á Diego Centeno y al licenciado Polo, y haciéndoles saber como habia dado la gobernacion y conquista del Paraguay á Diego Centeno, y encomendéle fuese á diligencia, porque como cuando de aquí Pedro de Valdivia partió, estaba en no proveerla, y á él importaba que se publicase ansí porque fuese con él alguna mas gente que en los Charcas habia y de cada dia iba, se podria alterar, no llegando en breve la nueva de la provision.

En 21 proveí de la escribanía del número y del cabildo de la ciudad de Nuestra Señora de la Paz á Juan de Aulestia, que en esta jornada continuamente desde Panamá ha servido con sus armas, y en los despachos que para la guerra y despues della se han hecho, y fué uno de los cuatro que primero llegaron en Xaquixaguana á tomar la artillería de Gonzalo Pizarro, que iba en los delanteros arcabuceros sobresalientes debajo del capitan Pablo de Meneses.

En 27 se partió Nuflo de Chaves con cartas para Domingo de Irala y los que con él estaban, cuyos traslados con esta van, en que les hacia saber de la provision que Diego Centeno habia hecho y las causas que me habian movido, y lo mucho que importaba esta provision para poblarse en breve aquella gobernacion y que ellos tuviesen de comer, y el aparejo que Diego Centeno mas que otro para esta conquista y poblacion tenia.

Proveí á Garci de Vergara, natural de Ontiveros, del oficio de thesorero hasta que S. M. mandase proveer á otro, y á Nuflo de Chaves de contador, y de la mesma manera á Anton Cabrera de veedor, y á Pedro Dorantes de fator, porque segun me informaron eran las personas de mas faccion que allá habia y de bondad y celo para el servicio de S. M.

Y porque ningun hombre que sea de confianza y partes para estos oficios, impidiéndoles para poder tener indios, los quieren aceptar, me fué forzado que para que los aceptasen los que se proveyeron á Chile decirles en sus provisiones que tuviesen los oficios hasta que desto se hiciese relacion á S. M. y mandase proveer á otros dellos, y que en el entretanto no les fuesen de impedimento para que no se les diesen indios, y lo mismo se dijo á los que se proveyeron para lo de Paraguay.

Bien entiendo lo que la ordenacion á esto quiere repugnar, pero no supe como se pudiese proveer al recaudo de la Hacienda Real en personas que fuesen de confianza, rostro y estofa para cobrarla, defenderla y guardarla, no se les permitiendo esto, porque los que estas cualidades tienen pretenden indios, y no tienen en nada el salario, como no lo es en tierras donde tanto las cosas valen, que todas son de mucho precio, y solo el oro y plata parece que es lo que no le tiene, y cierto acá se ofrecen cosas que no se saben proveer, á lo ménos por hombres que tan poco alcanzan como yo, de la manera que desde España miradas parece se pueden proveer.

Y aunque en la Nueva España y en el Perú, donde ya sobra gente, de todas maneras se pueda guardar esta ordenanza, é se hallan personas cuales para estos oficios convienen, aunque no sin dificultad, porque es tan poco el salario no solo de los ciento y treinta mill maravedis que á los de Chile y Paraguay señalé, mas aun los quinientos y diez mill que S. M. manda dar á los del Perú, que ninguno dellos hay que no gaste harto mas en el gasto de su casa y persona; pero en entradas que de nuevo se van á conquistar, paréceme que no se puede guardar sin riesgo del recaudo de la Hacienda Real, porque no hay hombre de estofa que por el interese del salario quisiera ir á pasar tantos trabajos y peligros como en los descubrimientos y conquistas se pasan.

En 30 se partió Pedro de Oñate con la provision de la gobernacion del Paraguay para Diego Centeno.

En estos dias se hizo alcance líquido á los bienes del tesorero Riquelme de ochenta y tres mill y tantos pesos, como parece del traslado del escrito que con esta va. Y todos los bienes que hecha la diligencia posible se han podido hallar con las deudas que al dicho tesorero se debian, que se piensan que se pueden cobrar, se tasaron con estenderse la tasa todo lo que cupo, no llegaron mas de á sesenta y cuatro mill pesos, como V. S. podrá ver por la fée de la tasa que envío.

Hiciéronse muchos apuntamientos por los contadores contra el dicho tesorero y los otros oficiales reales, que han sido mas, y aliende del dicho alcance el veedor García de Salcedo* y el contador Juan de Cáceres, y los albaceas tenedores de los bienes del fattor Guillen Suarez, por quitarse de pleitos con S. M. dieron y tomaron sobre concertarse y tomar asiento cerca del dicho alcance y apuntamientos, y se resolvieron conmigo que ellos darian á S. M. cien mill pesos, los diez mill pagados luego, y dentro de año y medio otros diez mill pesos, y dentro de otro año y medio veinte y cinco mill pesos, y en fin de los cuatro años el resto, que es cincuenta y cinco mill pesos, con que S. M. les diese por libres de lo que contra ellos por razon de sus oficios hasta ahora pudiese pretender, y que ansimismo S. M. les diese los bienes del dicho tesorero y cediese en ellos los derechos y acciones que por razon de las dichas cuentas y administracion del oficio de tesorero pudiese pretender, con que si tasados los bienes que ahora se tasaron en los dichos sesenta y cuatro mill y tantos, en setenta mill pesos en que ellos los tomaban, ellos cobrasen de los bienes del tesorero mas de á cumplimiento de los dichos cient mill

* García de Salcedo pasó al Perú con el cargo de veedor de fundiciones en 1529, contrayendo desde luego estrecha amistad con los Pizarros, que le favorecieron constantemente, y aun cuando pareció vacilar por un momento en favor del virey Blasco Nuñez, no tardó en abandonarle y seguir á los oidores, que le arrebataron el poder y fué el origen de todas sus desgracias.

pesos, fuese para S. M., que ansimismo quedase á S. M. cualquier derecho á salvo que por razon de las dichas y apuntamiento le pudiese competer contra cualesquier personas que no fuesen los dichos García de Salcedo, Juan de Cáceres, Guillen Suarez y tesorero Riquelme.

Y considerada la diligencia que en buscar los bienes del tesorero se ha puesto, y como acá no se habian podido hallar mas de los contenidos en la tasa, y no se sabia que en España tuviese algunos, porque segun lo que acá se tiene entendido que el tesorero envió cantidad de dineros en diversas veces á poder de un Francisco de Plasencia, jurado y vecino de Sevilla, por fines que a él le parecieron, segun lo que se entiende, hizo que se le tornasen á remitir, tomándolos acá y librándolos en España, y entendidas las defensas que los oficiales tienen contra los dichos apuntamientos y la cantidad que se puede cobrar de terceras personas de lo contenido en los dichos apuntamientos, nos pareció era asiento que no estaba mal á S. M., y por esto no se deshizo este asiento, pero díjoseles que sin consultallo yo no era parte para efectuallo, ni aunque lo fuera lo debia hacer.

E con esto venimos á sentar con ellos que desde luego tomasen los bienes contenidos en la tasa por precio de setenta mill pesos, y hiciesen obligacion é diesen fianzas que guardarian el dicho asiento de los dichos cient mill pesos de la manera que arriba está dicho, teniéndolo S. M. por bueno, y donde no lo tuviese por tal, que S. M. tuviese contra ellos y contra cualesquier otros el derecho que por razon de los dichos apuntamientos é cuentas le competiese, y que ellos pagasen dentro de dos años priméros siguientes los dichos setenta mill pesos en la tasa contenidos, y ansí se hizo la escriptura que con esta va.

Como digo habidas las consideraciones que arriba van, nos pareció era asiento conveniente al recaudo de la hacienda de S. M., la cual con las alteraciones y desórdenes pasados parece como vertida, se ha de cojer lo mejor que fuere posible. E no está mal á los oficiales, porque aunque tengan defensas, hay diversas cosas de que se puede asir para movelles pleitos y pretender que se puede sacar dellos cantidad, y tambien porque aunque dan mas de lo que los bienes del tesorero valen, mas á lo que entiendo de treinta mill pesos, pero con la espera que en el asiento se señala, el multiplicar del ganado que en el dicho tiempo puede haber, segun lo mucho que en esta tierra vale, les podrá ayudar á pagar la mayor parte de lo mas que ofrecen.

Yo envío con esto los apuntamientos, y al pié de cada uno dellos señalado de mi mano lo que entiendo cerca de cada uno dellos, y ansimismo las escirturas de que en los dichos apuntamientos y en lo que yo digo se hace mencion para que sobre todo visto por V. S. se envíe á mandar lo que se deba hacer, y para que del todo se pueda ver envío todas las cuentas que los contadores han tomado.

Entretanto que la respuesta vuelve se dará prisa en la cobranza de lo que en los apuntamientos se contiene, que no será poco lo que se cobrará de otras personas fuera de los oficiales, porque serán mas de otros cient mill pesos, y por el resto de lo que en ellas se contiene ya que S. M. no tenga por bueno el asiento de los cien mill pesos que ofrecen se podrá entender con los oficiales.

Y porque haya mas diligencia y cuidado en la cobranza de estas y de otras debdas, el arzobispo entre los otros trabajos que en servicio de S. M. toma, junta cada semana dos dias los oficiales reales, y por el libro en que de las deudas les está hecho cargo, les toma cuenta de lo que han hecho en la dicha cobranza, y se da órden de lo que se debe hacer en ella.

Y ansimismo en los pleitos se tiene cuenta y se hace un dia cada semana junta con los oficiales, letrados de pleitos y procurador patrimonial, porque segun las cosas han andado, para tornarlas en órden y cojerse algo de lo derramado, todo es menester.

Diéronseles desde luego los bienes tasados en setenta mill pesos, porque aliende de dár mas por ellos de lo que al presente valen, estarán

seguros de no se perder, como se perderian estando por S. M., porque aunque en todas partes lo que no tiene dueño particular, especialmente siendo bienes muebles, padesce mas en esta tierra, especialmente siendo cosas que ni yo ni el que viniere en mi lugar podemos tener delante de los ojos.

Pienso que los oficiales no se estenderán á dar mas que los dichos cient mill pesos, porque yo he hecho toda la justicia que se ha podido para que se alargasen mas, y con dificultad los he hecho llegar á esto, pero en acortar algo mas los términos de las pagas seria posible que viendo que en solo aquello estaba, lo hiciesen.

En estos dias envié mandamientos á todos los pueblos destos reinos para que todos los visitadores nombrados saliesen á visitar, y que hecha la visitacion la trajesen á esta ciudad para que se hiciese la tasa de los tributos; mandóse á unos que saliesen en todo marzo, y á otros en todo abril, segun el tiempo en que en cada parte cesaban las aguas, y á los de los Charcas que saliesen en todo mayo, porque á causa que no podrá salir Diego Centeno con la gente de allí hasta este tiempo, paresció que convenia á la defensa de los naturales de aquellas partes, y al buen recaudo de la hacienda de S. M. que allí está, no saliesen los vecinos hasta que Diego Centeno hubiese sacado la gente.

Esta tasa ha de ser la llave de la conservacion de los naturales, y donde se ha de poner en justicia y razon la tierra y acabar de poner en observancia las ordenanzas que no se revocaron, en cuya introducion llevo mucho tiento, por la gran necesidad que dél hay para no desgraciar á los vecinos hasta asentar la tierra, porque ellos han sido y son la principal ayuda para lo que se ha hecho, y en especial despues del repartimiento para refrenar la desvergüenza y codicia de toda la otra gente suelta, porque con tener que gastar dependen dellos muchos, y ansí con ellos se han podido castigar y sujetar los perdidos y sueltos, y poner el temor necesario para no efectuar sus malos deseos, cobdicias, solturas y robos, á que ansí los que han deservido á S. M. como los que se dicen servidores suyos, están acostumbrados á hacer en esta tierra y vivir sin Dios y sin rey mas de en la boca, diciéndose servidores y debajo desto robando su Real Hacienda y la de los particulares.

Hablo deste golpe de gentalla en comun, porque las personas buenas y de tomo que erraron, desean gracia con Dios y su rey, y vivir en paz y gozar de sus haciendas, excepto que como las cosas sean acá de tanto interese y tan gruesas, que lo que en otras partes se ternia en mucho, en estas se tiene en poco, reina tanto la cobdicia que aun entre estos hay tanta que pocos no tienen en algo para contentarse con ello, lo que es mucho, é se les puede tocar en moderallo sin peligro de gran acedo. Y aun no es de poca consideracion en esta parte de cobdicia, parecer que se debe pensar que los mas que acá vienen deben ser muy inclinados á ella, pues por solo interese se destierran tantas leguas de su naturaleza, deudos y amigos, y se ponen á tantos trabajos y á tan gran riesgo de vida y salud por tanta diversidad de temples y diferencia de manjares, tan diferentes de los en que nacieron y con que se criaron.

Y llevando este asiento hasta ahora no he mandado que se guarde la ordenanza que no se echen indios á las minas, porque de las no revocadas esta es la que mas acedo puede causar, sino que so color del trabajo que los indios han pasado y la falta de comida, que en muchas partes han tenido y tienen, y necesidad para repararla de hacer sementeras, y la enfermedad de modorra que en muchas partes ha andado entre ellos y españoles de dolores de costado, he puesto freno en lo de echar indios á minas, dando á entender que era por estas causas.

Tambien he disimulado hasta ahora en no quitar unos indios, que los monesterios de Santo Domingo tienen en esta ciudad y en la del Cuzco, ansí por lo mucho que han servido en el allanamiento de Gonzalo Pizarro y padecido debajo de su tiranía, y hoy sirven y ayudan en sermones y confesiones y fuera dellas al asiento y sosiego de la tierra, como tambien porque edifican las iglesias, é quitarles ahora los indios no las podrian

acabar, ni aun sé como se puedan sustentar sin ellos, que son los mantenimientos tan caros, que los de Sant Francisco apenas se pueden mantener de limosnas, y hasta ahora ninguna otra fundacion tienen los monasterios, ni esta disimulacion parece que trae inconveniente, porque estos indios son mas relevados y doctrinados.

Háse ejecutado y mandado que nadie no cargue indio, y ansí se guarda, y para el castigo de los caminantes que intentan otra cosa, ó les hacen malos tratamientos ó toman cosa alguna mas de aquello que está tasado. que para comer de paso les den, se han dado varas de alguaciles á los estancieros de los tambos, para que prendan á cualquiera que excediere y le envien á la justicia del pueblo de españoles mas cercano, y en ellos se ayuden no solo de los españoles pero aun de los indios. Es esto la cosa mas necesaria para la conservacion y reparo de los naturales de todas las que se pueden hacer, y para que no se acaben y tornen á multiplicar, é se asienten y vuelvan á sus pueblos. Porque de cargarlos ha venido á morir gran muchedumbre dellos, y ha sido esto de tan gran crueldad, que aliende de llevallos cargados reventando con soles y ásperos caminos, los llevaban atados con sus cadenas de dia, y de noche los echaban en cepos, porque no se les huyesen, caminando con sus cargas ensartados quince ó veinte en una cadena, puestos sus colleras de hierro al pescuezo, y en cayendo uno era forzado cayesen todos: ansí ha acontecido caer uno de una puente y llevar á los otros tras sí y ahogarse todos. Y esto he oido á personas que lo han visto y hablarse como cosa muy notoria y que ha acontecido, caer uno muerto cansado, y por no pararse el español á abrir la cadena y desensartarlos, sacar la espada y cortar la cabeza al caido, y ansí sacar la collera por el pescuezo. Y deste trabajo y crueldad tan grande se han disminuido en gran manera los naturales en esta tierra, y han huido muchos dellos dejando sus pueblos y asientos, y huídose á los montes y partes ásperas y escondidas apartadas de los caminos.

Y ansimismo se ha mandado que en todos los tambos se dé á las personas que llevaren cédula mia de como han servido á S. M. contra los alterados, el dia que allí llegaren, servicio de leña y yerba para las bestias, y un celemin de maiz á cada uno, y que si mas allí quisieren estar, lo compren y paguen. Y esto se ha mandado y guarda hasta que del todo la gente que en estas alteraciones ha servido á S. M. acabe de entrar en las conquistas que se les ha dado, ó tome manera de vivir en la tierra, la que della no hiciere entrada, que espero en Dios será de aquí á abril. Porque despues mandarse ha que los tambos estén bastecidos, é que se venda lo necesario para los caminantes á precios convenibles, que los corregidores de cada pueblo en sus territorios cada año tasarán conforme al valor que los mantenimientos tuvieren aquel año, y no se dará nada gracioso de aquí adelante.

Es cosa que en gran manera importa no solo para el bien, conservacion y reparo destos pobres naturales, que hasta aquí ni de sus haciendas, hijos, comidas ni mujeres tenian mas de lo que les queria dejar cualquier perdido que pasaba por el camino. E sus personas han sido en tan poco tenidas y tan maltratadas, que no solo á los españoles han traido á cuestas en hamacas, pero aun á las indias que para su servicio y suciedades los vagabundos tenian, y á sus negros y negras: pero aun importa para quitar desta tierra los vagabundos, que la roban y desasosiegan, porque con haber tenido licencia cada español de tomar todo lo que por donde pasaba tenian los indios, y de hacer que le llevasen á cuestas á él y á todos los que con él iban, y les diesen de comer, han tenido los malos aparejo de se andar vagabundos por la tierra, inquietándola y desasosegándola, y tomando cada uno dellos número de indios para anaconas, y trayéndoles consigo, el cual no tendrán cuando vieren que se han de ir á pié, si no tuvieren bestia, y que no les darán de comer si no lo compraren y asentarán donde lo ganen.

Espero en Dios que en breve esta tierra terná otra figura y órden que hasta aquí ha tenido, con que Dios se sirva, viviendo los españoles y naturales en razon y justicia, y que como los naturales, viendo las malas

costumbres de los cristianos y sus crueldades y poca caridad, han vivido escandalizados y agenos de abrazar nuestra santa fée católica, pareciéndoles que pues las obras nuestras eran tales, que nuestra fée no debia ser mejor, que ansí de aquí adelante, viendo que se guarda justicia y vive con caridad y misericordia, se convidarán y persuadirán á abrazarla, como ya lo comiezan á hacer.

Pero para bien efectuallo, especialmente lo que toca á la tasa, es necesario que venga persona á quien no tengan por tan compañero como á mí, porque cierto con la conversacion y familiaridad que conmigo han tenido, y con la obligacion que les parece que tengo para complacerles y condescender en todo lo que á ellos les contentare y bien estuviere por la buena compañía y ayuda que me han hecho, ninguna cosa se ofrece en que yo les vaya á la mano y refrene, especialmente si llega á castigo, que yo no tenga muy gran pena dello y ellos la sientan mayor.

Y cierto es para mí tan penosa vida, que la contienda con los enemigos con gran parte no me ha fatigado ni aventajado tanto, cuanto lo ha hecho lo que con los amigos sobre estas cosas he tenido y tengo despues del desbarate de Gonzalo Pizarro. Y por esto suplico á V. S. yo tenga licencia para poder salir desta tierra dentro deste año, porque á no me venir, como ya diversas veces he dicho, aprovecharame ya de la que dije que habia de tomar, cuando esta jornada acepté, y seria de inconveniente irme sin dejar subcesor.

Bien creo que cuando esta llegáre ya verná camino visorey, pero viendo cuanto conviene que venga y el inconveniente que seria irme sin haber él llegado me hace ser importuno. Para entónces estarán hechas las visitas y traidas á esta ciudad y á punto para que el visorey sin tener respetto sino al servicio de Dios y descargo de la conciencia de S. M. y conservacion y reparo destos pobres, y con la estrañeza que para que todos le respeten y tengan por bueno lo que hiciere, es menester haga la tasa con que estos miserables de naturales vivan en justicia y razon y descanso, que cierto es gente muy aparejada y hecha como de cera para hacer dellos todo bien, tratándolos con justicia y amor, y ansí, entendiendo ellos en la jornada pasada que se usaba con ellos destas dos cosas, y se les hacia buen tratamiento, y nos condolíamos de sus trabajos y se les daban tan moderados, que bendito Dios no se supo ni entendió que de trabajado ninguno muriese en toda la jornada que contra Gonzalo Pizarro se hizo, sirvieron con gran voluntad desde Tumbez hasta Xaquixaguana, ayudando á mantener la gente que iba en el campo de S. M. Y ahora viven con mucho contentamiento y tornan á poblar sus pueblos y hacer sus labores junto á los caminos, y han sembrado en estos reinos mas este año, que se ha visto despues que en ellos hay españoles.

En 9 de enero llegó mensajero de los Charcas con las cartas del licenciado Polo y del capitan Alonso de Mendoza, que con esta van, en que me escriben como á diez y siete del pasado habia fallecido el capitan Gabriel de Rojas, de un dolor de costado, que me ha dado mucha pena y congoja, porque era el mas entero vasallo y celoso al servicio de S. M. que en estas tierras he conocido y mas deseoso de mirar por la hacienda real y aprovechamiento della, y no puede sino hacer gran falta en las cosas de la de Potosí, y tenia gran noticia y experiencia desta tierra, de quien en gran manera me he ayudado y pensaba ayudar entre tanto que en estos reinos estuviera. Dios le tenga consigo, que segun vivió bien y como cristiano, y me dicen que murió, ansí lo creo que será.

Luego determiné que á diligencia se partiese el general Pedro de Hinojosa con la comision que Gabriel de Rojas tuvo para tener aquella hacienda en guarda y asistir en su recaudo y cobranza, y para traerla á Arequipa é desde allí á esta ciudad; hombre bueno y de gran entereza y confianza, y á quien se terná entero respecto en aquel asiento, que es lo que para la guarda de la hacienda conviene, aunque no es tan de negocios como Gabriel de Rojas, pero no le falta la suficiencia necesaria, y como ya los aprovechamientos de las vacantes hayan cesado, y lo confiscado esté ya cobrado, parece que no hay que hacer sino en la fundicion, el cual no es negocio de dificultad alguna.

Tambien lleva comision para enviar á Diego Centeno y la gente á la entrada del Paraguay, y poner órden para que salgan sin daño ni vejacion de los naturales, é que no saquen ninguno destos reinos, y para castigar por la tierra del Collao, por donde ha de pasar á cualesquiera españoles de los que por allí han acudido para esta entrada, si los hallare haciendo daño.

En 12 del dicho enero se partió á diligencia el general á los Charcas con los despachos ya dichos.

En 16 del dicho proveí una de las escribanías del número desta ciudad de Lima, que habia dias que estaba vaca por muerte de Alvaro Caballero, proveíla á Alonso de Valencia, que sirvió y acompañó al visorey en las cosas de la guerra, y en despachos que ante él hacia, y se halló con él en la batalla de Quito, y despues se juntó conmigo en Tumbez, y á su costa sirvió hasta el desbarato y castigo de Gonzalo Pizarro; proveyósele como las otras á beneplácito de S. M., y con que dentro de dos años y medio trajese confirmacion.

En 24 se enviaron algunos presos condenados por la rebelion de Gonzalo Pizarro á galeras y en destierro perpetuo de estos reinos, y entre ellos fué un Luis de Chaves que mucho siguió á Gonzalo Pizarro, y habiéndose condenado en el Cuzco á servir de soldado en las galeras ó en una frontera por cierto tiempo, se huyó viniendo á esta ciudad para desde ella ir á cumplir su condenacion, á quien habia dado cartas suplicando á V. S. que en la ejecucion se le hiciese la merced que lugar hubiese: tornóse á prender y condenóse á muerte y en grado de apelacion á galeras perpetuamente; atento que tiene, aunque por bastardia deudos de calidad, si S. M. fuere servido mandarle conmutar la pena ó disminuírsela, con la sentencia se habrá acaso en algo ayudado á poner el temor, que es menester haya para que se guarde á la justicia el respecto, y á la tierra el sosiego que es necesario, sobre lo poco que la gente en ella ha estado acostumbrada á tener destas dos cosas.

El visitador de la Merced me ha hoy hablado é dicho que teme que el provincial y capítulo de su órden, que se ha de tener en Toledo, ha de tornar á proveer de comendadores en esta casa, á fray Miguel de Orense, y en la de Trujillo á fray Esteban, comendadores que en ella han sido y á quien él ha privado de los oficios.

Paréceme que se debe creer que no harán semejamente provision, pues haciéndola seria quitar al visitador la reputacion, y hacer ilusoria la visita, especialmente que allá se debe tener bien entendido cuanto estos dos han favorecido la causa de Gonzalo Pizarro; que el Orense aun despues de muerto Gonzalo Pizarro, ocultó sus bienes contra las censuras é juramento que le puso el visitador, hasta que se halló la bajilla de Gonzalo Pizarro, que valió cinco ó seis mill pesos, debajo de la cama deste. Y el fray Esteban iba con Gomez de Solis por mandado de Gonzalo Pizarro, para sentir en España lo que con los procuradores que enviaba Gonzalo Pizarro, pasaba, y volver al Perú á avisarle dello. Digo esto conforme á lo que tengo entendido y por muy cierto y fué público en Panamá, cuando allí llegó, y no porque desto postrero haya tomado informacion; y ansí yo estuve en embarcalle en Nombre de Dios y enviarle á España, y dejélo de hacer porque viniese á dar cuenta de la casa de Trujillo, donde era comendador. Rogóme el visitador hiciese desto relacion á V. S. para que si allá se quisiese hacer esta provision se obviase, pareciendo á V. S.

Despues de haber cerrado el despacho que va de las cuentas del tesorero Riquelme é apuntamientos que cerca dellas hicieron los contadores se tractó con Lorenzo de Aldana sobre el apuntamiento 61, y le pareció hacer la probanza que en este pliego va de número de testigos, los cuales todos se examinaron estando yo presente, excepto el arzobispo y obispo de Quito, para mostrar lo que habia servido á S. M. el tiempo que en absencia de Gonzalo Pizarro habia ejercitado el oficio de teniente, y que habia sido necesario para poder mejor servir á S. M. tener guarda para ser parte de defender que su real hacienda, ni la de los particulares desta ciudad no se robase, y él pudiese amparar á muchos servidores de S. M. y excusar muertes y daños.

Haber sido Lorenzo de Aldana muy de corazon servidor de S. M. y haber amparado teniendo el oficio de teniente á todos los buenos, y excusado que no matasen muchos dellos, que matáran los ministros de Gonzalo Pizarro, y haber deseado poner esta ciudad debajo de la voz de S. M. es cosa muy notoria, y que yo desde que entré en Tierrafirme entendí por todos los que del Perú á aquella tierra iban, y en especial de los que iban desterrados de Gonzalo Pizarro, ó huyendo, y que le habian tenido por sospechoso los de Gonzalo Pizarro, y aun ansí por cartas, que entre las escrituras de Gonzalo Pizarro he hallado, lo muestran muchos dellos, y en especial Pero de Puelles, maestre de campo que fué de Gonzalo Pizarro en la de Quito, é teniente y capitan que quedó allí despues de aquella batalla, y Francisco de Carvajal, tambien su maestre de campo, de las cuales me pareció enviar dos en este pliego, dado que para la prueba desto hay poca necesidad dellas.

E por esta sospecha que dél tuvieron, corrió mucho peligro de perder la vida, y la perdiera si no fuera porque cuando á Gonzalo Pizarro tuvo preso Almagro y en punto de le cortar la cabeza, Lorenzo de Aldana procuró de salvarle y le salvó, y por este respeto, aunque todos instaron diversas veces con Gonzalo Pizarro que lo matase, no lo hizo, ántes procuró hacerle su amigo.

E lo que toca haber tenido la dicha guarda, é si sirvió con ella y si corriera peligro si no la tuviera, ansí de los que quisieron levantar esta ciudad, como por la mas sospecha en que incurriera con Gonzalo Pizarro, podrá V. S. mandar ver en la probanza y lo que cerca desto resulta, y por esto no terné que decir acerca dello mas de que para que fuese esta cosa mas adelgazada, é se pudiese enviar relacion mas desmenuzada á V. S. della, se tomó cuenta á Lorenzo de Aldana y á Diego Martin*, que fué por cuya mano lo mas del gasto desta guarda se hizo. E aunque Lorenzo de Aldana tenga buen entendimiento y sea diligente en lo que toca á su profesion, y ansí lo haya sido en todo lo que despues que se le encomendó la armada ha servido, que ha sido mucho, en lo deste gasto tenia tan poco recaudo, que para averiguar algo de lo que gastó en esta guarda, hubo necesidad de averiguarlo con testigos, y ansí no mostraron haber gastado diez mill y seiscientos y sesenta y seis pesos. De los cuales se han podido cobrar y cobraron y echaron en la caja de las tres llaves de S. M. tres mill pesos del dicho Diego Martin, y los siete mill y seiscientos y sesenta y seis pesos, que era el resto de los dichos diez mill y seiscientos y sesenta y seis, que no mostraron haber gastado, los pagó luego á S. M. el dicho Lorenzo de Aldana, sin embargo que se crea que de todo lo contenido en el dicho apuntamiento 61 no quedó en poder suyo cosa. Esto es de lo que puedo hacer relacion cerca deste apuntamiento. Sobre todo mandará V. S. lo que fuese servido que se haga. No dejaré de decir que si en la dicha guarda no se hubiera gastado lo contenido en este apuntamiento, que ni aun estos diez mill y seiscientos y sesenta y seis pesos que ahora se han cobrado se cobraran, porque hallándolos en el arca Gonzalo Pizarro tambien los tomára, como tomó todo lo otro que en ella halló, é lo gastára, como gastó toda la hacienda de S. M. que pudo hacer, no solo en esta ciudad, pero en todas las otras partes.

De los cincuenta mill pesos contenidos en el apuntamiento 68, como al pié dél digo: los veinte mill se cobraron en Panamá y se echaron en el arca de las tres llaves y se hizo cargo al tesorero de Tierrafirme, y

---

* El clérigo Diego Martin, criado de los Pizarros, pasó al Perú en 1544 en traje de soldado por ir en el mismo navío que los oidores, nombrándole Gonzalo desde luego mayordomo suyo en premio de haberle llevado noticias de su hermano Hernando. Poco despues tomó á su cargo la empresa de persuadir al virey Blasco Nuñez que le permitiese pasar al Cuzco á disuadir á su amo de sus pretensiones, cuando iba verdaderamente á dar nuevo aliento en connivencia con los que tramaban en secreto su rebelion. Desempeñó su cometido y continuó al lado de Gonzalo hasta que despues de la llegada de Gasca le envió á ocultar sus tesoros atravesando los despoblados.

los otros quince mill paga Gomez de Solis en la forma que en el dicho apuntamiento digo. Y de los otros quince mill, descontado algo á Lorenzo de Aldana para alguna ayuda de lo que en servicio de S. M. gastó en la jornada que con la primera armada hizo, que se puede creer que gastó mas de los quince dellos, segun los socorros que á particulares personas, que con él venian, de su bolsa dió, y el mucho matalotaje que de vino, aceite y bizcochos, conservas y otras cosas, sin ayuda que de parte de S. M. para ello se le diese, hizo, porque para traer mas contenta la gente y con ménos peligro de hacer alguna maldad de las que en esta tierra se solian hacer, procuró traer, no solo mantenimientos, mas aun regalos.

Hará Lorenzo de Aldana obligacion con seguridad bastante de pagallos á S. M. é ponellos en su real caja, lo cual está ya platicado con él y se hará mañana el asiento, y ansí será pagado S. M. destos cincuenta mill pesos.

Están muchas cosas de la hacienda de S. M. con las cosas de los tiempos pasados ansí de revueltas, como de negligencias y desórdenes tales, que creo seria de momento traer facultad el visorey para dar asiento en algunas porque por esta via se sacarian algunas cantidades, que por ventura metiéndolas en tela de juicio se perderán del todo.

Y porque en este pliego va el duplicado de lo que toca al negocio de Pedro de Valdivia, en el cual se hace mencion de haberle escrito Gonzalo Pizarro y enviádole para persuadille su amistad en favor de su rebelion y pretendencia, me pareció enviar un traslado de la carta que le escribió sobre esta materia, en que procura persuadirle esto y indignarle contra el servicio de S. M., haciendo relacion no solo de lo que pasaba, pero de muchas cosas que finge á su própósito.

Nuestro Señor las muy ilustres y muy magníficas personas de V. S. guarde y estado acresciente en su santo servicio como los suyos deseamos.

De esta ciudad de los Reyes — 28 de Enero de 1549.

LICENCIADO GASCA.

Num. 14.

REAL PROVISION DE LAS ESCRIBANIAS DE INDIAS A FAVOR DE JUAN DE SAMANO.

En el legajo titulado: — "*Simancas.* — Secular. — *Audiencia de Chile.* — Cartas y espedientes de personas seculares del distrito de esta Audiencia, vistos en el Consejo. — *Años de 1547 a 1576,*" se encuentra el documento siguiente:

"DON CARLOS.

Por la divina clemencia Emperador de los Romanos, Semper Augusto, Rey de Alemania. — Doña Juana, su madre y el mismo Don Cárlos, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cecilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorcas, de Sevilla, de Zerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcía, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas y tierra firme del marocceano, condes de Barcelona, de Flandes y Tirol etc.

Por quanto por nuestras provisiones firmadas de mi el Rey, selladas con nuestro sello, en diversos tiempos dadas hé fecho merced á vos Juan de Samano, nuestro secretario de la Escribanía mayor de la governacion de la Nueva España y de la audiencia Real que en ella recide, y de las tierras y provincias de Panuco, cuya Governacion estuvo encomendada á Nuño de Guzman y de las governaciones y provincias del Rio de las

Palmas y la Florida cuya conquista é governacion hobimos encomendado a Panfilo de Narvaes, defunto, y de las provincías de Higueras é cabo de Honduras e Youcatan que al presente están encomendadas al Adelantado don Francisco de Montejo, y de la provincia de Nicaragua cuya Governacíon tenemos encomendada al presente a Rodrigo de Contreras *y de las provincias del Perú que es desde la provincia de Castilla del oro, llamada tierra firme exclusive, hasta el estrecho de Magallanes por la mar del sur, en que se incluyen las provincias de la nueva Castilla, cuya governacion tenemos encomendada al Adelantado don Francisco Pizarro y la provincia de Toledo cuya governacion tenemos encomendada al Adelantado Don Diego de Almagro y la de doscientas leguas que se dió a Don Pedro de Mendoza en la dicha costa del sur, y la governacion que teniamos encomendada á Simon de Alcazáva, e por su fallecimiento habemos encomendado a Francisco de Camargo,* y de la governacion de las provincias de Santa Maria y Cabo de San Roman hasta el Rio Marañon en que se incluyen las provincias de Santa Marta cuya governacion al presente tenemos encomendada al Adelantado Don Pero Hernandez de Lugo, e la provincia e golfo de Venezuela y cabo de la Vela cuya governacion tenemos encomendada á Bartolomé e Antonio Belcar Alemanes, y la provincia de Pariá cuya governacion tenemos encomendada a Gerónimo Dortál, y la governacion de la provincía de la nueva Andalucía cuya governacion tenemos encomendada a don Juan de Speis y otras provincias que en los dichos términos se incluyen en que no tenemos proveidos governadores; y ansi mismo *el Rio de Solís llamado de la Plata, á cuyo descubrimento e poblacion fué Diego García, Piloto, cuya conquista e Governacion al presente está encomendada al dicho Don Pedro de Mendoza, con todas las tierras y provincias á ello anexas é pertenecientes* que todo es y hallase en las mias Indias Islas y tierra firme del mar occeano, como mas largamente en las dichas nuestras cartas y provisiones que para el dicho efecto mandamos dar se contiene y declara; é por que agora vos el dicho Juan de Samano nos habeis suplicado vos mandasemos dar licencia para que así en vuestra vida como al tiempo de vuestra fin y muerte por vuestro testamento é postrimera voluntad pudiésedes renunciar el dicho vuestro oficio de escribanía mayor de la dicha Audiencia Real y de las dichas governaciones y provincias de suso declaradas, como vos lo teneis e poseheis, en uno de vuestros hijos que agora teneis, ó en otro qualquier hijo baron que adelante tubíerdes, ó en otra qualquier persona ó personas que quisiésedes y por bien tubiesedes, é hisiesemos merced de los dichos oficios ó de qualquier dellos al dicho vuestro hijo ó hijos, ó á la persona o personas que así lo renunciáredes, por vuestra renunciacion o nombramiento por testamento o al tiempo de vuestra fin e muerte, para que los toviesen por todos los dias de sus vidas, segun y como vos los tuvistes, solamente por virtud de la nuestra provicion o de su treslado signado de escribano publico y de vuestra renunciacion e aclaramiento o como la vuestra merced fuese; é nos acatando los muchos, grandes y continuos servicios que nos habeis fecho e hareis, y los que esperamos que nos hareis aquí adelante y en algunas enmiendas y remuneraciones dellos, tovímoslo por bien, y es nuestra merced y voluntad que agora, y de aqui adelante, e cada e quando quisiésedes y por bien tubiésedes así en vuestra vida como al tiempo de vuestro fin y muerte por vuestro testamento e pos rimera voluntad o por otra qualquier escritura que haga fee, podais renunciar y renuncieis el dicho oficio de la escribanía mayor de la dicha Audiencia Real y de las dichas governaciones de las dichas tierras e provincías de suso nombradas y declaradas de que ansí vos está hecha merced, que uno de los dichos vuestros hijos que agora teneis, o en otro qualquier hijo baron que adelante tubíerdes, o en otra qualquier persona o personas que quisiesedes y por bien tubíesedes, y en qualquier dellos a los quales a quien vos ansí renunciáredes los dichos oficios o qualquier dellos nos les hacemos merced dellos, para en todos los dias de sus vidas, como vos los teneís por las dichas proviciones para que usen dellos dichos oficios, y cada uno dellos para o por su lugar

teniente segun y como y de la manera que agora vos los teneis é usais, por virtud de las dichas proviciones y mercedes que teneís y usais, los dareís los dichos salarios e quitaciones e otras cosas al dicho oficio anexas e pertenecientes; e por esta nuestra carta o por su traslado signado de Escribano publico mandamos al nuestro Presidente e Oydores de la dicha Audiencia de la Nueva España, y a los dichos nuestros governadores o jueces, y justicias e oficiales de la dicha tierra o provincias de Panuco y Rio de las Palmas, y la Florida e Higueras, y cabo de Honduras, Youcatan é Cotumel y Nicaragua, *y la Nueva Castilla llamada Perú, e Toledo, e Rio de Solis llamado de la Plata, e Santa Marta* y cabo de San Roman, e Marañon, y Venezuela, y cabo de la Vela, e Parías, e nueva Andalucia *y a los dichos Don Pedro de Mendoza y Francisco de Camargo, para con las dichas sus governaciones*, e a los de las otras provincias e Islas é tierras que en los dichos términos y límites dellos se incluyen, así a los que agora son, como a los que serán de aquí adelante, y a los moradores de ellas e a cada uno dellos, e a otras qualesquier personas a quienes lo contenido en esta nuestra carta vea e atañe e atañer pueda en qualquier manera, que luego que con ella o con el dicho su traslado, signado como dicho es de Escribano público fueren requerídos, sin nos mas requerír, ni consultar sobrello, ni atender ni esperar otra nuestra carta, segunda ni tercera fusion, reciban en los dichos oficios para en toda su vida a los dichos vuestros hijos o a la persona o personas en quien vos ansí renunciasedes los dichos oficios o qualquier dellos, de la dicha Audiencia Real o provincias y tierras de suso nombradas, solamente por virtud desta nuestra provicion o del dicho su treslado, signado como dicho es, y de la dicha vuestra renunciacion o nombramiento, usen con ellos y con cada uno dellos y con su lugar teniente, siendo aprovados por los dichos nuestros Governadores y no con otra persona alguna, todos los dias de la vida en los dichos oficios; segun y de la forma y manera que agora lo usan con las personas que de nos tienen nombradas, recibiendo dellos primeramente el juramente y solenidad que en tal caso se acostumbra y deben hazer, y les acudan é hagan acudir con los salarios e derechos é otras cosas al dicho oficio anexas é pertenecientes, segun que mejor e mas ampliamente se usó, guardó y recudió, y devió e deve usar, guardar y recudir á vos el dicho Juan de Samano, e a los dichos vuestros lugar tenientes por vuestro oficio de las dichas provisiones e mercedes, y les guarden e hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas e libertades, e exenciones, prerogativas é inmunidades, y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio les deben ser guardadas; de todo bien y cumplidamente en guisa a que no les mengüe en cosa alguna, ca nos por la presente dende agora para entonces y dentónces para agora, hacemos merced del dicho oficio a los dichos hijo ó hijos y á la persona ó personas en quien asi vos lo renunciáredes y traspasáredes e los recibimos y habemos por recividos al dicho oficio y al uso e exercicio dél; caso que por los suso dichos o por alguno dellos á él no sean recevidos; todo lo qual que dicho es, queremos é mandamos que se haga y cumpla, ansí sin embargo de qualquier apelacion, nulidad e agravio que, en lo en esta nuestra Carta incontenído, sea interpuesta por que sin embargo dello queremos y es nuestra merced y voluntad, que sea firme y valedero e haga cumplido efecto todo lo en esta nuestra Carta contenido, y la renunciacion e nombramiento que por virtud della hiciéredes, como dicho es, aun que despues de la fecha della no bibaís los veinte dias que la ley dispone, y que los dichos vuestros hijos e persona o personas en quien ansi lo renunciaredes, no presenten la dicha renunciacion o nombramiento dentro de los sesenta dias que la premática dispone, e otras qualesquier leyes ..... nos, de nuestra acertacion e propio motivo y poderío Real, absoluto, de que en esta parte queremos usar e usamos como Reyes e Señores naturales, dispensamos y las autorisamos; declaramos y damos por ningunas y de ningun valor e efeto en quanto a esto vos ataña, quedando en su fuerza y vigor para adelante; de lo qual vos mandamos dar la presente

firmada de la Serenisima Emperatriz y Reyna, nuestra muy cara y amada hija, e muger, e señalada con mi fee. Dada en la Villa de Vallid a veinte e seis dis del mes de otubre año del nacimento de nuestro Salvador Jesu Cristo, de mil e quinientos y treinta e seis años. Yo LA REYNA. Yo *Juan Vasquez de Molina*, Secretario de sus Cesáreas, Católicas, Magestades la fice escrebir por su mandado.

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. Sevilla 25 de Setiembre de 1876.

El Archivero

FRANCISCO DE P. JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 15.

En el Archivo de Indias de Sevilla en el legajo intitulado: "*Indiferente General.* — *Registros.* — En los asientos y capitulaciones generales para descubrimientos y poblaciones. — *Años de 1508 a 1574*", se encuentra original y bajo este epígrafe: *La Capitulacion que se tomó con Alvar Nuñez Cabeza de Vaca.*

Conservo en mi poder una copia certificada para los efectos de esta discusion.

Me escuso de insertar aquí el documento integro porque posteriormente lo ha publicado el Señor Torres Mendoza en el Tomo XXIII de su Coleccion de documentos inéditos de Indias, y el Señor Amunátegui lo ha reproducido en las pajs. 136 y siguientes del Tomo I de su obra relativa a esta cuestion.

Num. 16.

La capitulacion celebrada con Juan de Sanabria concediéndole por dos vidas el Gobierno del Rio de la Plata, se halla original en el Archivo de Indias en Sevilla, en el legajo titulado "*Simancas.* — Descubrimientos, descripciones y poblaciones pertenecientes a este Reyno. — *Años 1544 a 1640.* — Legajo 2°. — *Patronato.*"

Fué dada por el Príncipe Don Felipe en la Villa de Monzon a 22 de Julio de 1547, segun la copia antorizada que conservo para los fines de esta discusion. Se halla ademas otro ejemplar de esta capitulacion en el Legajo titulado: "*Indiferente General.* — Asientos y capitulaciones. — *Años de 1508 a 1574*" que contiene las capitulaciones de Mendoza y Alvar Nuñez. En ambos está datada de Monzon.

El Señor Torres Mendoza la ha dado á luz posteriormente en el Tomo XXIII de su Coleccion de Documentos Inéditos, y el Señor Amunátegui la ha reproducido íntegra en las pajs 199 y siguientes del Tomo I de su obra.

Esto me evita recargar este volúmen con su insercion.

JUAN Y DIEGO DE SANABRIA.

Num. 17.

Sacra, Cesárea, Católica Magestad:

Juan de Sanabria, vecino de la villa de Medellin, en cumplimiento de lo proveido á una peticion por los del Real Consejo de las Indias, digo:

que los capítulos que yo me ofrezco, con ayuda de Dios nuestro señor y con su gracia, á cumplir en quanto á lo que tengo pedido y suplicado cerca de la governacion del rio de la Plata, son los mismo á que se ha ofrecido un Juan Martinez, vecino que fué de la dicha villa, cuyo traslado vino á mi poder ántes que partiese de la dicha villa de Medellin. El tenor de los quales dichos capítulos es este que se sigue:

Primeramente: que llebe cien casados con sus mugeres y hijos para poblar la tierra.

Iten: que llebe otros doscientos y cinquenta hombres sin los casados.

Iten: que pueble los pueblos que el Consejo le señalare.

Iten: que llebe su muger, hijos e hijas.

Iten: que llebe trigo, cebada y centeno, é otras semillas que fueren necesarias.

Iten: que no llebe por el pasaje á los que llebare consigo nada, sino solo el flete.

Iten: que llebe á su costa ocho religiosos del órden de San Francisco, quales este Consejo le señalase ó mándase.

Iten: que llebe los navios necesarios para la gente y bastimento, y para la contratacion de las tierras; y por lo ménos fuesen quatro ó cinco navios, y que el uno fuese nuevo de cien toneles, y dos vergantines y una caravela.

Iten: que llebe quatro vergantines desarmados, con toda su ligason.

Iten: que llebe hierro y otros rescates necesarios; pero que guarden las leyes conforme á las quales no se pudiese tomar á los indios mantenimientos ni otras cosas sino fuera por su rescate.

Iten: que llebe algunas armas.

Iten: que llebase dos mil varas de paño para repartir entre los conquistadores, y para lo mismo mil camisas y dos mil pares de zapatos, y quinientos bonetes colorados; y que esto que llebase para los conquistadores llebase de acá testimonio de los precios á que le costase, y los que allá estan le paguen por lo que rescibieren el costo y otros tres tanto, é que el término fuese para cuando lo pudiesen pagar y se obligasen de mancomun de diez en diez.

Iten: que llebase mil quintales de hierro y ciento de acero.

Iten: que llebase tres fraguas.

Iten: que llebase oficiales de oficios mecánicos.

Iten: que llebase bastimentos en abundancia.

Iten: que llebase ornamentos.

Iten: que llebase remos y clavazon, y toda jarcia necesaria para los navios.

Y para cumplir todo lo suso dicho é que se contiene en los capítulos de suso escriptos, digo: que tengo posibilidad, y si necesario es de ello daré fianzas bastantes, no embargante que en lo que toca al capítulo primero me paresce que se debe advertir á vuestra magestad, que la obligacion de llevar cien casados este primer viage, segun está informado de personas de Indias, no seria ni es cosa que conviene á la buena espedicion del descubrimiento y pacificacion, atento á que la gente que yo tengo de llevar estará muy mas desembarazada para el servicio de vuestra magestad, y entender en lo que fuere mandado cerca del dicho descubrimiento é muy mas ganosa de ir é pasar adelante hasta donde conviniere llegar, no llevando mugeres, ni teniendo necesidad de repartir la gente y dejarla en guarda en los lugares donde ovieren de quedar las mugeres é niños é gente que no fuere para poder seguir el dicho descubrimiento; y siendo vuestra magestad servido, que por aora este capítulo se quite, que en lugar de los cien casados llevaré ciento y cinquenta hombres, y que en entrando en la tierra y abiendo disposicion para ello, enviaré á dar aviso y hacer relacion á vuestra majestad en el qual podran ir todos los mas casados que aver se pudieren é ir quisieren al dicho rio de la Plata, y no siendo de esto servido vuestra magestad, yo procuraré de cumplir el dicho capítulo como en él se contiene.

Otro si digo: que atenta la voluntad, con que yo me ofresco al ser-

vicio de vuestra magestad, y á los grandes costos y gastos que tengo de hacer, y á los trabajos y peligros que se ofrescen en semejantes jornadas; á vuestro majestad suplico me haga merced de las cosas contenidas en los capitulos siguientes.

Primeramente: suplico á vuestra magestad, me haga merced de la governacion y poblacion é descubrimiento de la dicha tierra, asi de lo que aora estuviere descubierto, conquistado, poblado é pacificado por el dicho rio de la Plata, y de todo lo demas que se descubriere é conquistare leste ueste con la boca y entrada del rio hacia adelante, y en aquel paraje con doscientas leguas en ancho á cada parte, como no sea entrando por otra governacion de las que hasta aora estan dadas, y que tampoco se provea en perjuicio de lo que cayere en toda esta demarcacion con que ningun governador que despues se proveyere me pueda pasar adelante é que yo pueda continuar las dichas doscientas leguas hasta el mar del sur.

Iten: suplico á vuestra magestad sea servido me hacer merced juntamente con la dicha governacion, de la capitania general con todo lo suso dicho, con titulo de Adelantado por todos los dias de mi vida y de un heredero, ó de la persona que por mi fuere nombrado, con tres mil ducados de salario y dos mil de ayuda de costa.

Iten: vuestra magestad me haga merced del Alguacilazgo mayor de la dicha tierra para mi y mis herederos y sucesores.

Iten: me haga merced perpétuamente, para mi é para mis herederos, de la tenencia de tres fortalezas que convengan hacerse en la dicha tierra, á costa de los aprovechamentos de ella á vuestra majestad pertenecientes, las quales se hagan con parecer de los oficiales de vuestra magestad en los lugares mas convenientes, con salarios de doscientos mil maravedis por cada una de las dichas tenencias.

Iten: que su magestad dé doscientos mil maravedis á un letrado que lleve por teniente, é yo le daré otros ciento, que sean trescientos mil maravedis, él qual yo he de nombrar y presentarle en el Consejo.

Iten: que de las salinas que yo hiciere se me haga merced, á mi é á mis herederos, de la cuarta parte de lo que rentaren las dichas salinas.

Iten: que vuestra magestad me haga merced de vasallos españoles y tierra con jurisdicion civil y criminal perpétuamente, para mi e para mis herederos y sucesores, con veinte leguas de término en quadro é titulo de Conde.

Iten: que vuestra magestad me haga merced que para repartir los tributos que de la tierra é vecinos de ella oviere, estando pacifica la dicha tierra la tasacion, conforme á lo que vuestra magestad mandare, para que yo reparta á los conquistadores y pobladores los dichos tributos, segun viere que cada uno lo merece conforme á los servicios que hiciere, sacando el quinto del oro, plata, piedras, para vuestra magestad, y que esto sea con que los tales pueblos acudan al governador ó teniente que tendrá en cada pueblo, libre de tasaciones é de lo que cada uno á de aver; porque, pues tiene de hacer recidencia, dará cuenta de todo y sabrán los malos tratamientos, si alguno se oviere hecho á los indios que trajeren el dicho tríbuto é se informaren de ellos de todo, por que de otra manera rescibirán muchas vejaciones los indios, de los criados de los oficiales si los fuesen á cobrar, é los oficiales de vuestra magestad no pueden ir por sus personas propias, é no seria sabido por la justicia; é que esto que toca al tributo, el governador ó su teniente que fuere puesto, lo resciba ante escribano con la órden é instrucion que vuestra magestad mandare dar para ello.

Iten: que vuestra magestad me haga merced de los derechos de cien esclavos é á las personas que tuvieren posibilidad para llevar esclavos, de los derechos de dos esclavos á cada uno que los llevare.

Iten: que pueda dar cavallerias para labrar, criar y poblar la dicha tierra, é tomar para mí parte de ella sin perjuicio de los indios é de otras personas particulares.

Iten: que hasta que la tierra y vasallos de ella se me señale, vuestra

magestad me haga merced de que yo lleve de todo el dozavo, y señalada la tierra, que lleve así mismo el dozavo con que no pase de doscientos aunque venga á valer mas.

JUAN DE SANABRIA.

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias. — Sevilla 17 de Octubre de 1876.

El Archivero

FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 18.

DON CARLOS.

Por la divina clemencia, Emperador semper augusto etc. é Doña Juana.... etc.

Por cuanto: nos, mandamos tomar cierto asiento y capitulacion con Juan de Sanabria vecino de la villa de Medellin sobre el socorro que se ofreció hacer á los españoles que quedaron en la provincia del Rio de la Plata en el cual *dicho asiento y capitulacion se le prometió de le dar la governacion y capitania general de la dicha provincia* con salario de tres mil ducados en cada un año, é mil é quinientos de ayuda de costa, é titulo de Adelantado é otras cosas para él y para un heredero, despues del qual él nombrase, segun mas largamente en el dicho asiento se contiene, é agora Diego de Sanabria, su hijo del dicho Juan de Sanabria, nos ha hecho relacion que el dicho su padre es fallecido de esta presente vida, y que á el dexó nombrado por su heredero y sucesor en la dicha governacion y en todas las cosas contenidas en la dicha capitulacion, como constava y parecia de una escritura signada de escribano público, de que ante nos en el nuestro Consejo de las Indias hizo presentacion, y nos suplicó mandásemos guardar con él la dicha capitulacion y todas las provisiones y cédulas que por virtud de ella se avian dado al dicho su padre, pues nos constava ser muerto é aver él nombrado en la sucesion de ella, ó como la nuestra merced fuese, lo qual visto por los del nuestro Consejo, juntamente con la dicha escritura de nombramiento que el dicho Juan de Sanabria hizo en el dicho Diego de Sanabria su hijo, fué acordado: que acatando lo acordado suso dicho, deviamos mandar dar esta nuestra carta; y nos tovímoslo por bien, por la qual *declaramos por sucesor del dicho Juan de Sanabria en lo contenido en la dicha capitulacion y en lo demas que por virtud de ella como tal sucesor puede y deve gozar, al dicho Diego de Sanabria, su hijo: guardando y cumpliendo el dicho Diego de Sanabria todo aquello que por la dicha capitulacion el dicho Juan de Sanabria era obligado á guardar y cumplir;* é mandamos á todos los consejos, justicias, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y omes buenos de todas las ciudades, villas é lugares de la dicha provincia del Rio de la Plata, que al presente estan poblados é se poblaren de aqui adelante, y á todas las personas que agora están en la dicha provincía é á ella fueren, de qualquier estado, é calidad, o preminencia que sean, que tengan por tal heredero y sucesor del dicho Juan de Sanabria en la dicha capitulacion y en lo demas en ella contemido, al dicho Diego de Sanabria, é usen con él en todos los oficios en la dicha capitulacion contenídos como con tal heredero del dicho Juan de Sanabria. E otro sí: mandamos á los nuestros oficiales que al presente son ó fueren de la dicha provincia, que acudan é hagan acudir al dicho Diego de Sanabria con todos los derechos, salarios, e quitaciones, que como tal heredero por la dicha capitulacion é por las provisiones é cedulas que por virtud de ella se dieron, é deve aver y gozar, de todo bien é cumplidamente, é que en ello ni en parte de ello embargo ni impedimento alguno

no le pongan ni consientan poner, so las penas en las dichas provisiones contenidas é de doscientos mil maravedis para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere. Dada en la villa de Valladolid á diez y siete dias del mes de Marzo de mil é quinientos é cuarenta y nueve años. — MAXIMILIANO. — LA PRINCESA. — Refrendada de *Samano* y señalada del marques y *Gutierrez Velasquez* y *Gregorio Lopez* y doctor *Hernan Perez.*

Estan conformes con sus originales que existen en este Archivo General de Indias. Sevilla 17 de Octubre de 1876.

El Archivero

FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 19.

En una informacion de los servicios de sus antepasados hecha a fines dél siglo XVI por Hernando Arias de Saavedra, que fué Gobernador del Rio de la Plata, hallo los siguientes interesantes datos relativos á los dos Sanabrias y su espedicion: "Habrá cuarenta años, dice Hernando Arias de Saavedra, proveyó S. M. por Adelantado y Gobernador de estas Provincias a Juan de Sanabria mi abuelo por tres vidas y en la prosecucion del viaje murió, y se le dió al hijo con las mismas capitulaciones que a mi abuelo; en la cual prosecucion gastó su hacienda, y el dicho Adelantado Diego de Sanabria arribó al Perú con tormentas, donde despues trabajó mucho por entrar en su Gobernacion por caminos no abiertos, y otros dos ó tres navios aportaron á estas partes donde venia el capitan Salazar y mi Señora, donde fueron robados de los franceses de gastos y pertrechos que traian para la Provincia, y en el Viaca perdieron los navios; dende donde por tierra vinieron a la ciudad de la Asuncion con grandes trabajos y necesidades caminando mas de mill leguas por tierra de guerra hasta llegar a la Asuncion".

En confirmacion de esto mismo creo que se leerá con interes la relacion que de aquellos sucesos hace Doña Mencia de Calderon que en persona fué en ellos parte y víctima.

Muy Magnífico Señor.

Doña Mencia Calderon por mi y en nombre de Don Diego de Sanabria, Gobernador de las Provincias del Rio de la Plata, por su Magestad, digo: que viniendo yo en este navio *Patax* con la gente de guerra y pobladores que en él, el dicho Gobernador mi hijo envia a las dichas Provincias del Rio de la Plata en cumplimiento de lo que por su Magestad le ha sido mandado y él tiene capítulado, se ofreció que aportando con temporal contrario hacia la costa de Malagueta, pareció cierta vela francesa de la cual procuré nos apartasen y no pudiéndolo, la dicha vela arribó sobre nosotros de tal manera que por fuerza y contra nuestra voluntad, no habiendo dispusicion de poderla resistir, hizo amainar las velas al dicho nuestro navio y apoderándose en nosotros con ventajas, que no pudimos hacer otra cosa por la mucha artilleria y artificios de fuego que el dicho navio traia é nos hizo fuerza é robó lo que por bien tuvo con poco temor de Dios y a su Magestad, y aunque muchas veces fueron requeridos nos dejasen en paz por ser armada de S. M. y por su mandado enviada, lo qual todo aunque lo vieron y entendieron, por las provisiones que de su Magestad les fueron mostradas, no dejaron de hacer el dicho saco, ántes pusieron mas escándalo y temores y para que todo lo suso dicho parezca

en fé de verdad y S. M. sea informado pido a su merced mande al escribano de este navio tome la informacion de lo suso contenido de las personas mas principales que en el dicho navio van etc.

DOÑA MENCIA CALDERON.

Bernardo de Bibaldo presentado como testigo declaró bajo juramento que se halló en todo ello y lo vió, y fué al dicho navio frances, como hombre que entendia la lengua francesa e les requirió los dejasen ir en paz muchas veces; que tanto á él como al capitan Juan de Salazar y a todos los demas caballeros y pasajeros que en el dicho navio iban les llevaron la ropa sin dejarles mas que la que traian vestida etc.

Informacion de Doña Mencia Calderon viuda del adelantado Juan de Sanabria.

Su Magestad dió la Gobernacion destas provincias del Rio de la Plata á Juan de Sanabria quien para cumplir con lo capitulado con S. M. vendió toda su hacienda é la dote é hacienda de Doña Mencia su mujer, que era una dehesa é otras cosas; vendido, vino á Sevilla adonde hizo una gruesa armada de mas de seiscientos hombres, é muchos casados, entre ellos, con muchos navios, é lo demás que era necesario en que tardó mas de un año con excesivo gasto de marineros é otras personas, é estando á punto de partirse para comenzar la jornada, murió.

Despues de su fin é muerte, S. M. confirmó la dicha Gobernacion á Diego de Sanabria, hijo del dicho Juan de Sanabria, el qual mandó S. M. que con toda brevedad enviase á socorrer estas provincias en tanto que él se acababa de aviar, y en cumplimiento dello el dicho Diego de Sanabria envió mas de doscientos hombres y mucha parte dellos casados en una nao y dos bergantines en que vino la dicha Doña Mencia con tres hijas doncellas y muchos oficiales de todos oficios y entre ellos maese Bernal, afamado oficial de navios muy necesario en esta tierra.

Muerto Juan de Sanabria, vino á la ciudad de Sevilla la madre de Doña Mencia para la llevar á su tierra y la importunó e mandó que sacase su dote y hacienda que Juan de Sanabria habia recibido cuando se casó con ella, e visto por ella que sacando la dote no podia venir en efecto lo que el dicho su marido habia capitulado con S. M. ni esta tierra ser socorrida e que muchas personas que habian gastado sus haciendas para venir la jornada quedarian perdidas, no quiso hacer lo que su madre la mandaba, antes se partió y se vino con los dichos navios; si hiciera lo que su madre la mandara, su hijo Don Diego de Sanabria no pudiera enviar el socorro.

S. M. hizo merced a Doña Mencia de la mitad de la Gobernacion de estas provincias por los dias de su vida y la vara de alguacil mayor para una de sus hijas.

Viniendo por la mar Doña Mencia con mucho trabajo y necesidad de agua, a causa de ser los tiempos contrarios para el viaje, aportó con la armada en la costa de Guinea donde fué saqueada de franceses, e de allá con grandes trabajos aportó con la armada a la isla de Santa Catalina que es en la costa del Brasil, donde a costa de su hacienda sustentó a la gente que iba en la armada por mucho tiempo y en ello gastó mucho principalmente en contentar a los indios de la costa en la qual perdió dos navios de los que trajo de España.

Desde la dicha costa vino Cristóbal de Saavedra con seis hombres á costa de Doña Mencia en demanda de esta ciudad de la Asuncion trescientas leguas, con gran peligro y necesidad á causa de los muchos despoblados é trabajoso camino á avisar el duro caso en que estaban Doña Mencia y la demas gente para que las socorriesen.

Perdidos los navios, para sustentar la gente en el tiempo que estuvo en la costa, mandó hacer dos navios é se hicieron á sus expensas, los quales ansimesmo se perdieron é cosas necesarias para remedio de la gente.

En seguimiento del dicho Cristóbal de Saavedra, vino Alvaro Vellido y Hernando de Salazar con mas de cincuenta hombres desde la costa del Brasil á esta ciudad, é todos los rescates é hierro que por el camino gastaron fué á costa de Doña Mencia, quien despues de gastar casi toda su hacienda se empeñó en mas de dos mil ducados que debe a Rafael Buron é otras personas.

Viendo Doña Mencia el poco remedio que esperaba de esta ciudad á causa de haberse perdido los navios en que habia de venir al puerto de Buenos Ayres donde le podia ser hecho el socorro, y teniendo noticia que por la vía de San Vicente que es del Serenisimo Rey de Portugal podia venir á esta ciudad por cierto camino nuevo que se habia descubierto, se partió é fué á él adonde estuvo mas de catorce meses donde asimismo gastó y se adeudó en mas de otros doscientos ducados que debe á Pedro Rossell, mercader del dicho pueblo, de donde visto el poco remedio que tenia para poder venir por el dicho camino á esta ciudad, le fué forzado volverse al rio de San Francisco que es junto á la isla de Santa Catalina con mucha gente de la dicha armada, casados y solteros, dende donde se vino por tierra á esta ciudad á pié en que pasó grandes trabajos, necesidades y peligros.

La gente que á esta ciudad delante vino como la demas gente que despues con Doña Mencia á ella vinieron, hicieron á esta ciudad de la Asuncion gran provecho, por ser como eran mancebos para mucho é bien armados y muchos casados con mugeres españolas muy honradas, que fué grande utilidad para el enseñamiento de muchas mozas que en la tierra habia.

Todo lo susodicho, é cada una cosa é parte dello es pública voz y fama.

MENCIA CALDERON DE SANABRIA.

Num. 20.

I.

Muy Poderoso Señor.

Diego de Sanabria, vuestro governador de las provincias del Rio de la Plata, digo: que ya á Vuestra Alteza le consta como yo tengo embiado el socorro á los españoles que están en las dichas provincias, conforme á la comision que para ello se me dió por los del vuestro Real Consejo de las Indias, y con el celo que yo tengo de cumplir la capitulacion que Vuestra Alteza mandó tomar con Juan de Sanabria, mi padre, por todas las vias posibles como consta á Vuestra Alteza por dos peticiones que tengo dadas ante los del vuestro Real Consejo, y suplicando á Vuestra Alteza que, atento á lo que mi padre gastó y como murió en vuestro real servicio y lo que yo tengo gastado, Vuestra Alteza mandase se me hiciese alguna quita, á lo menos en lo de presente y que se me diese licencia con lo que tengo embiado, y me preparo á llevar, de lo cual tengo hecha presentacion con las dichas peticiones, y que lo demas por que ansi suplicaba llevaria para el segundo viage ó como tengo pedido, y mandóseme por los del vuestro Real Consejo que diese un fiador para si así dispensasen á me hacer la dicha quita y merced para de lo ansi cumplir seria cierto; pido y suplico á Vuestra Alteza: para escrevir y buscar el dicho fiador, se me mande dar de contado á lo que así se ha de obligar el dicho fiador que así fuere ante el vuestro Real Consejo ó ante vuestros oficiales que residen en la casa de la Contratacion de Sevilla, y pido en todo atento á lo dicho se me haga bien y merced.

DIEGO DE SANABRIA.

II.

Muy Poderoso Señor.

El adelantado Diego de Sanabria, vuestro governador de las provincias del Rio de la Plata, digo: que por Vuestra Alteza se me ha mandado que yo dé fianzas llanas y abonadas en cuatro mil ducados, á contento de los oficiales de la casa de la contratacion, para que cumpliré lo que aora se decretare y que se me dará el despacho, y que cumpla dentro de tres meses, no inobando las obligaciones que tengo hechas y fianzas que tengo dadas, antes quedando en su fuerza y vigor, y que dé las dichas fianzas dentro de treinta días desde oy, é que no é de llevar las personas que se darán en un memorial ni otra ninguna que no lleve licencia de su magestad ó de la dicha contratacion, segun que todo consta por la decretacion que se me á notificado, lo qual presupuesto digo: que yo estoy presto de hacer todas mis diligencias posibles para dallas y las daré, y procuraré de cumplir dentro del dicho término, y ántes si ántes pudiere, y cumpliré todo lo que por vuestra Alteza se me manda con la mayor presteza y buen recaudo que yo pueda, por que me va mas, y quiero y deseo mas ser ya partído á servir á vuestra alteza, que puedo decir..... de todo lo sobre dicho tengo necesidad que vuestra alteza mande proveer lo siguiente: Lo primero: porque seria gran estorbo é inconveniente para poder cumplir en el breve término que se me pone aver de volver á esta corte por el despacho necesario para mi partida, que Vuestra Alteza mande se me den y que asi mismo se me dé una vuestra real cedula ó provision para que conste á vuestros oficiales de la casa de la contratacion la quita y merced que se me hace, de escusar los cien quintales de hierro y veinte y cinco de acero, y de los vergantines en ligazon, y de las mil varas de paño, y de los casados; llevando los mas que yo pudiere y las mas mugeres solteras y doncellas que allare.

Otro si: que yo llevaré la gente que Miguel de Aramburo llevaba salvo la que de ella se mandare quedar y no ir, y el dicho Miguel de Aramburo es abonado para estar á derecho con los que obieren de quedarse por mandado de Vuestra Alteza ó por su voluntad; pido y suplico a Vuestra Alteza mande que se desembarguen los navios, mercaderias y otras cosas del dicho Miguel de Aramburo para que él me lo pueda entregar como lo tenemos concertado y capitulado, y para ello se me dé el despacho necesario.

Otro si digo: que por que en salir de aqui y llegar á Sevilla é ir por el camino apercibiendo la gente y lo demas, y forzosamente por esto me abré de detener algunos dias y así sera imposible dar las dichas fianzas dentro de los treinta que está mandado, pido y suplico á Vuestra Alteza mande prorrogar este término de las dichas fianzas á mes y medio, que si antes pudiere darlas yo las daré.

Que en lo de los fletes y matalotage y en todo lo demas á de guardar la capitulacion.

DIEGO DE SANABRIA.

Están conformes con sus originales que existen en este Archivo General de Indias. Sevilla 17 de Octubre de 1876.

El Archivero

FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

III.

En el legajo titulado: "*Audiencia de Buenos Aires — Registros de oficio y partes.* — Reales Ordenes resoluciones etc. para las autoridades y particulares del Distrito del Rio de la Plata. — *Años 1534 á 1617*", se encuentran las Reales órdenes siguientes:

DON CARLOS É DOÑA JUANA.

Por cuanto al presente no hay por nos proveido gobernador en la provincia del Rio de la Plata porque Diego de Sanabria que sucedió en el asiento que se tomó con Juan de Sanabria su padre cerca de la gobernacion de la dicha provincia no cumplió lo que era obligado para tener la dicha gobernacion, antes se perdió él y la gente que con él iban á la dicha provincia y se quedó destruido sin poder llevar ningun socorro ni poder cumplir lo contenido en el asiento que con el dicho su padre se tomó, y porque al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro conviene que haya persona que tenga la dicha gobernacion, acatando lo que vos Domingo de Irala nos habeis servido y confiado de vos que sois tal persona que entendereis en lo que por nos vos fuere mandado con aquella fidelidad y diligencia y buen recaudo que á nuestro servicio y ejecucion de nuestra justicia y bien comun de la dicha provincia y vecinos y moradores della cumple, es nuestra voluntad de vos proveer de la dicha gobernacion; por ende por la presente *por agora entre tanto que por nos otra cosa se provee es nuestra merced y voluntad que seais nuestro gobernador de la dicha provincia del Rio de la Plata* é hayais y tengais la nuestra justicia civil y criminal en las ciudades villas y lugares que en ella hay pobladas y se poblaren de aquí adelante por vos y por vuestros lugares tenientes y oficiales, que es nuestra merced que para ello podais poner y los quitar y admover cada y cuando que quisieredes y por bien tuvieredes y hacer y hagais todas las cosas que por nuestras provisiones cédulas é instrucciones y despachos cometemos y mandamos que hiciese y cumpliese la nuestra justicia de la dicha provincia conforme á ellas, y mandamos á los consejos justicias regidores caballeros escuderos y oficiales y hombres buenos de todas las ciudades villas y lugares de la dicha provincia que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos sin esperar para ello otra nuestra carta segunda ni tercera jusion y sin poner en ello escusa ni dilacion alguna reciban de vos el dicho Domingo de Irala el juramento y solenidad que en tal caso se requiere y acostumbra hacer el cual por vos ansí hecho vos den y entreguen las varas de nuestra justicia para que la tengais por el tiempo que nuestra voluntad fuere é os dejen libremente á vos y á los dichos vuestros lugar tenientes, oir librar y conocer de todos los pleitos y causas así civiles como criminales que en la dicha provincia hubiere y se ofrecieren y proveer todas las otras cosas que los gobernadores della podian y debian hacer, y tomar y recibir cualesquier pesquisas é informaciones en los casos de derecho premisas y que entendieredes que á nuestro servicio y ejecucion de nuestra justicia y buena gobernacion de la dicha provincia convenga, y llevar y lleveis vos y los dichos vuestros lugar tenientes los derechos al dicho oficio anejos y pertenecientes, y para lo usar y ejercer y cumplir y ejecutar la nuestra justicia todos se conformen con vos con sus personas y gentes y os obedezcan y den y hagan dar todo el favor é ayuda que les pidieredes y menester hubieredes y en todo vos acaten y defiendan é obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de los dichos vuestros lugar tenientes y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consentan poner, ca nos por la presente vos recibimos é habemos por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio dél y vos damos poder y facultad para lo usar y ejercer caso que por ellos ó por alguno de ellos á él no seais recibido. É otro si por esta nuestra carta mandamos á la

persona ó personas que tienen ó tuvieren las varas de la nuestra justicia en la dicha provincia que luego que por vos fueren requeridos vos la den y entreguen y no usen mas de los dichos oficios so las penas en que caen é incurren las personas privadas que usan de oficios públicos y reales para que no tienen poder ni facultad, ca nos por la presente los suspendemos é habemos por suspendidos de los dichos oficios y así mismo os mandamos que las penas y condenaciones pertenecientes á nuestra cámara y fisco que vos y los dichos vuestros lugar tenientes condenaredes y aplicaredes á ella las ejecuteis y hagais ejecutar y dar y entregar al nuestro tesorero de la dicha provincia. É otro si es nuestra voluntad que si vos el dicho Domingo de Irala entendieredes ser cumplidero á nuestra justicia que cualesquier personas que agora estan ó estuvieren en la dicha provincia salgan y no esten mas en ellas y se vengan á presentar ante nos, que vos se lo podais mandar de nuestra parte y los hagais salir della conforme á la pracmática que sobre ello habla dando á la persona que así desterraredes la causa porque le desterrais y si os pareciere que sea secreto dársela eis cerrada y sellada y por otra parte vos nos enviareis otra tal por manera que seamos informados dello, pero habeis de estar advertido que cuando hubieredes de desterrar á alguno no sea sin muy gran causa, para lo cual todo que dicho es y para cada una cosa y parte dello vos damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias anexidades y conexidades y mandamos que hayais y lleveis de salario con el dicho oficio en cada un año que lo tuvieredes ó por nos otra cosa se provee dos mil pesos de oro de los cuales habeis de gozar desde el dia que con esta nuestra carta os presentáredes ante la nuestra justicia é oficiales de la dicha provincia en adelante todo el tiempo que tuvieredes la dicha gobernacion, y mandamos á los nuestros oficiales de la dicha provincia que vos den y paguen los dichos dos mil pesos de oro en cada un año de cualesquier rentas y provechos que nos tuvieremos en la dicha provincia y tomando testimonio signado de escribano público mandamos que les sea recibido y pasado en cuenta lo que en ello se montare y *porque segun la relacion que tenemos parece que convernà que vos residais en la ciudad de la Asuncion por haber en ella y en su comarca muchos indios convertidos á nuestra santa fé católica y haber de residir en ella el obispo dese obispado y ser la dicha ciudad muy poblada y abastada de mantenimientos é ansí vos mandamos que residais en la dicha ciudad y si os pareciere mas convenir residir en otro pueblo que se haya poblado en esa provincia dentro del distrito della lo hagais, con que tengais cuidado de favorecer al dicho obispo de la Asuncion y á los vecinos que en la dicha ciudad residen y visitar lo uno y lo otro, y con que no hagais nuevos descubrimientos ni rancherias porque esto está por nos defendido en todas las Indias.* Dada en Monçon de Aragon á cuatro dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y cincuenta y dos años.

YO EL PRINCIPE.

Refrendada de *Ledesma*, firmada del *Marques*. — *Gregorio Lopez*. — *Ribadeneira*. — *Virviesca*.

EL PRINCIPE.

Capitan Domingo de Yrala, estante en la provincia del Rio de la Plata.

Sabed que el Emperador Rey nuestro señor mandó tomar cierto asiento y capitulacion con Juan de Sanabria para que fuese á esa provincia y llevase á ella cierta gente y navios y el socorro que pareció convenir de paños y lienzos y otras cosas, y estando aprestando los navios que habia de llevar falleció y *sucedió en el dicho asiento y en la gobernacion de que estaba proveido Diego de Sanabria su hijo el cual yendo á esa provincia con alguna parte de lo que era obligado á llevar se perdió en el camino y vino á portar perdido á la isla de la Margarita,*

y visto esto habemos acordado por la confianza que de vuestra persona tenemos de os proveer de la dicha governacion como vereis por la provision que con esta vos mando enviar, y entendida la necesidad que ha habido y hay de prelado en esa provincia ha su Magestad presentado para obispo della al reverendo padre Fray Pedro de la Torre y habemos proveido que vaya luego á entender en lo que convenga al servicio de Dios nuestro Señor é instruccion y conversion de los naturales y que lleve consigo algunos religiosos y clerigos para que le ayuden á ello y para en que vayan se provee en Sevilla por los oficiales de la casa de la contratacion del recaudo necesario de navios; por ende yo vos encargo y mando que llegado que sea el dicho obispo y religiosos y clerigos los ayudeis y favorescais y los trateis bien para que entiendan en lo que convenga al servicio de Dios y bien de los naturales y vos en el oficio de governador hagais lo que debeis y sois obligado como de vuestra persona confiamos y en el navio que asi fuere el dicho obispo y religiosos y clerigos nos enviareis relacion larga y particular del estado de las cosas de la tierra.

Y porque como vereis por la provision que se os envia de la dicha gobernacion se os manda que residais en la ciudad de la Asuncion porque acá parece que es bien que vos residais en ella por haber muchos indios convertidos á nuesta fé y haber de residir en ella el dicho obispo y ser la dicha ciudad muy poblada y abastada de mantenimientos cumplirlo eis así, y si os pareciere mas convenir residir en otro pueblo que se haya poblado en la provincia dentro del distrito della podreis lo hacer teniendo como mandamos que tengais cuidado de favorecer al dicho obispo y á los vecinos que en la dicha ciudad residieren y de visitar lo uno y lo otro.

Así mismo por la dicha provision de la gobernacion *se os manda que no hagais entradas* rancherias y tambien como vereis por la provision particular que sobre ello se os manda enviar con esta se provee y manda que por agora hasta que por su Magestad otra cosa se ordena en las Indias, no se hagan entradas rancherias, y porque al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro conviene que la dicha provision se guarde y cumpla en todo y por todo como en ella se contiene *vos mando que la hagais apregonar en esa provincia* y proveais que se guarde y cumpla lo en ella contenido.

Y porque su Magestad deseando como desea que las conquistas y descubrimientos que se hubieren de hacer é hicieren en las Indias se hagan con las justificaciones y medios que convengan de manera que sus vasallos lo puedan hacer con buen título y la conciencia de su Magestad quede descargada, ha mandado platicar en ello y porque entre tanto que se da la orden y forma que convenga es necesario que se sobresea la conquista y descubrimiento que se hace en esa tierra, ha su Magestad mandado dar sobre ello la provision que va así mismo con esta, hareis que luego se apregone y guardarla y hacerla guardar y cumplir en todo y por todo como se contiene. — De Monçon de Aragon á cuatro dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y cincuenta y dos años.

YO EL PRINCIPE.

Refrendada de *Ledesma*, señalada del *Marques*. — *Gregorio Lopez*. — *Sandobal*. — *Ribadeneira*. — *Virviesca*.

DON CARLOS.

Por cuanto nos deseando como deseamos que las conquistas y descubrimientos que se hubieren de hacer en las provincias del Rio de la Plata y en las otras islas y provincias de las nuestras Yndias se hagan con las justificaciones y medios que convengan de manera que nuestros súbditos y vasallos lo puedan hacer con buen título y nuestra conciencia quede descargada, habemos mandado platicar en ello y porque entre tanto que se dá la orden y forma que convenga es necesario que se sobresea y

suspenda la conquista y descubrimientos que al presente se están haciendo en las provincias del Rio de la Plata porque si se pasase adelante con ella se podrian seguir grandes daños á causa de no se hacer con los medios convenientes, por ende por la presente queremos y mandamos que por agora hasta tanto que por nos otra cosa se provea y *mando se suspenda cualquier conquista y descubrimiento que al presente se esté haciendo en las dichas provincias del Rio de la Plata* por qualquier capitan ó gobernador ó otras personas particulares ansi con licencia nuestra como de otra persona en nuestro nombre y se esté todo en el punto y estado en que estuviere al tiempo que esta nuestra provision les fuere notificada, y mandamos á los dichos gobernador y capitanes é otras personas que entendieren en la dicha conquista y descubrimieto que luego que esta nuestra carta vean paren en el dicho descubrimiento y conquista y esten en el estado en que tomare la notificacion desta nuestra provision sin proseguir mas y en aquello que tuvieren descubierto y pacificado guarden las leyes é ordenanzas por nos hechas cerca del buen tratamiento de los naturales de aquellas partes, lo cual asi guarden y cumplan so pena de muerte y perdimiento de todos sus bienes para nuestro gobernador de las dichas provincias é otras cualesquier nuestras justicias dellas que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra carta y lo en ella contenido y que si alguna ó algunas personas fueren ó pasaren contra ella ejecuten en sus personas y bienes las penas en ellas contenidas. Dada en Monçon de Aragon á cuatro dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y cincuenta y dos años.

YO EL PRINCIPE.

Refrendada de *Ledesma*, firmada del *Marques*. — *Gregorio Lopez*. — *Sandobal*. — *Hernan Perez*. — *Rivadeneira*. — *Virviesca*.

Estan conformes con sus originales que existen en este Archivo General de Indias. Sevilla 9 de Mayo de 1881.

El Archivero Jefe
P. O. — CÁRLOS JIMENEZ PLACER.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 21.

PODERES DEL LICENCIADO GASCA.

En el legajo titulado: "*Indiferente General — Registros* — Asientos y capitulaciones generales para descubrimientos y poblaciones: *Años de 1508 á 1574*" — se encuentran las instrucciones dadas al Licenciado Gasca cuya copia es como sigue:

EL REY.

"Lo que vos el Licenciado de la Gasca del Nuestro Consejo de la Santa y general Inquisicion habeis de hacer en la jornada á que vos mandamos ir á las provincias del Perú, por virtud de los poderes y comisiones que llevais, es lo siguiente.

Primeramente: como saveis abiendo entendido las alteraciones y cosas acaescidas en las dichas provincias del Perú despues que á ellas llegó Blasco Nuñez Vela nuestro Visorrey de ellas, á causa de aber querido poner en execucion las nuevas leyes é ordenanzas que por nos fueron hechas para el buen gobierno de aquellas partes y buen tratamiento de los naturales dellas, abemos acordado de vos embiar á ellas para que pongais en sosiego y quietud aquella tierra y proveais y ordeneis en ella

lo que viéredes que conbiene al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro, enoblescimiento de aquellas provincias, y beneficio, y contentamiento de los pobladores vasallos nuestros que las han ido á poblar y de los naturales dellas, por la mucha confianza que de vuestra persona, prudencia y fidelidad tenemos; y para ello se os an dado las provisiones necesarias, como por ellas vereis, y vos encargo que con aquella diligencia y cuidado que abeis, quel negocio lo requiere por ser de la importancia que es, os partais á las dichas provincias, y en vuestro biaje os deis toda la priesa que pudiéredes, y hagais y cumplais lo que por las dichas provisiones y por esta nuestra instruccion se os comete y manda, guardando cerca de la execucion de las dichas provisiones la órden que por esta instruccion se os dá.

Como veereis, vos llevais poder general nuestro para que hagais y ordeneis todo lo que conbiniere, al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro, así en la pacificacion, quietud y enoblescimiento de aquellas provincias como en beneficio y contentamiento de los pobladores vasallos nuestros que las an ydo á poblar y de los naturales dellas, segund y como nos lo podiamos hacer por nuestra Real persona *por virtud del qual poder y facultad vos podriades proveer las gobernaciones, corregimientos,* alguaciladgos y escribanias, y otros qualesquier oficios que esten vacos o vacaren en aquellas provincias; estando vos en ellas estareis adbertido que quando alguna cosa desto ovieredes de proveer sea dando titulo á la persona que proveyeredes para entre tanto que nos proveemos de las cosas que así estuvieren vacas ó vacaren a quien fuere nuestra voluntad. Por que como quiera que es bien que vos deis á entender que lo podriades prover, por virtud de nuestro poder general, lo quereis hazer así por acatamiento nuestro, *y tambien estareis adbertido que no habeis de proveer gobernacion alguna para conquista de nuevo,* y los oficios que proveyéredes como dicho es, avisareis de las personas en quien los proveeis y de sus calidades para que nos proveamos lo que seamos servido.

Tambien llevais poder particular nuestro para que, si biéredes que conviniere para la pacificacion de la tierra, podais perdonar á todas y qualesquier personas que en aquellas provincias ovieren delinquido, en qualquier género de delito que obieren cometido, segun y como y por la manera que nos lo podriamos hacer, estareis adbertido que el perdon no se a de hacer sino en los casos y por la manera que nos lo podriamos hacer, como dicho es; pero será bien que si en el perdon que hiciéredes os paresciere que conbiene eceptar algunas personas, que estas sean de los mas culpados y de poca calidad, que no tengan autoridad ni sean parte para impedir el sosiego de la tierra con saber questán eceptuados.

Así mismo llevais comision nuestra para poder encomendar los Indios que estovieren vacos y bacaren el tiempo que vos estubiéredes en aquellas tierras; usareis desta comision en el tiempo y como biéredes que mas convenga á nuestro servicio, pacificacion y sosiego de la tierra; y en el encomendar de los dichos indios, estareis adbertido que se den á personas veneméritas y que ayan servido y darlos eys para que los tengan de manera que los tienen los otros comenderos por virtud de las provisiones nuestras que antes de las dichas ordenanzas estaban dadas, sin que por esto adquieran otro título nuevo en quanto fuere nuestra voluntad, avisándonos de lo que ansí encomendáredes y de la calidad de las personas y sus méritos y servicios; y á las que biéredes que an muy bien servido en la pacificacion de la dicha tierra podreis les hacer en nuestro nombre merced y gratificacion en acresentar los indios, de los que estubieren bacos ó bacaren y honrrallos en otras cosas.

Como bereis ansí mismo por las provisiones que llevais, nos avemos mandado rebocar la ley que se hizo para que los indios que bacasen se pusiesen en nuestra Corona Real, y abemos mandado que todo en ello vuelva al punto y estado en que estuvo antes y al tiempo que la dicha Ley se hiciera, y en la ley que mandamos hacer para que no se oyesen pleitos sobre indios, se a declarado lo que conbiene que se haga, y tambien de la cantidad de que se puede suplicar de las audiencias en estos

casos contenidos en las dichas provisiones de que de suso se hace mencion, guardareis lo que por ellas se manda, y en otra cosa alguna de lo que por nos fuere ordenado y mandado en las nuevas leyes fechas para aquellas partes, no tocareis ni areis innovacion alguna.

Porque podria ser que en las dichas provincias del Perú obiese algunos clérigos escandalosos y de mala vida y exemplo, y que no conbiniesen estar en la tierra, informaros eys qué clerigos ay desta calidad, y aquellos que biéredes que son perturbadores y inquietadores del pueblo, echar los eys de la tierra y no consintais que esten en ella en ninguna manera, que con esta se os entregan cédulas mias para los prelados de aquellas provincias que á los tales clérigos con parescer vuestro los castiguen.

Iten si por caso algunas personas en las dichas provincias del Perú estovieren ynobedientes á nuestro servicio y permanescieren en ello, y por buenos medios no pudieren ser atraidos á obediencia, en tal caso podreis hacerles guerra, segund y como y de la manera que os paresciere.

Tambien llevais provision nuestra para tomar residencia al dicho Blasco Nuñez Vela y á los otros gobernadores y justicias que an sido de las dichas provincias; entendereis en ello con todo cuidado de manera que los que dellos estovieren agraviados alcancen justicia, y desta comision usareis quando y como á vos paresciere.

Así mismo llevais otra nuestra provision para que os informeis muy particularmente de todos los delitos que se ovieren fecho y cometido en aquellas provincias, y hagais justicia cerca de todo ello, así en causas ceviles como criminales, de oficio y a pedimientos de partes, así lo cumplireis con tanto que en la persona del dicho visorrey, si en algo fuere culpado, no executareis cosa alguna, mas de solamente mandalle venir á estos reynos, si biéredes que combiene, pacificada la tierra, y tomádole la dicha residencia.

Otro si: llevais otra nuestra provision para que beais todas las cédulas y provisiones que nos obieremos mandado dar para el dicho Blasco Nuñez Vela, y como si á vos fueran dirigidas, las executeis en lo que biéredes que conbiene á nuestro servicio, así lo hazer.

Iten por la confianza que de vuestra persona tenemos, os avemos mandado dar cédula nuestra para que á vuestro alvedrio y voluntad podais gastar de nuestra hazienda lo que biéredes ser necesario para la pacificacion de las dichas provincias y administracion de la nuestra justicia en ellas, con parecer y acuerdo de los oydores de la dicha audiencia ó de dos dellos juntamente con los nuestros oficiales de la dicha provincia; usareis della quando y como os paresciere que combiene á nuestro servicio.

Tambien se os entregan cartas nuestras para todos nuestros visorreyes, gobernadores y audiencias, y otras justicias y concejos, y personas particulares de las Indias para que os den todo el favor y ayuda que por vos les fuere pedido, así de gente de armas y municion como de todo lo demas que vos en nuestro nombre les escriviéredes que hayais menester. Así mismo usareis dellos quando y como biéredes que combiene á nuestro servicio y administracion de nuestra justicia que todo se remite á vuestra prudencia.

E por que podria ser que Gonzalo Pizarro, en el tiempo que ha usado de la gobernacion en las dichas provincias del Perú, obiere encomendado indios, informaros eys qué indios son los que ha dado y a qué personas, y cerca dello nos avisareis lo que es, y lo que os paresce, y entre tanto desimulareis con ellos y escusaros eis de dar nuevo título.

Iten: teniendo vuestro viaje por tan endereszado en servicio de Dios nuestro Señor y aumento de su Santa Fée cathólica, y la buena intencion con que nos bais á servir, confiamos que vos dará salud y vida para hacer y executar lo que por nos se os comete y tener en justicia y toda pacificacion la dicha tierra, pero visto el largo camino, y lo que podria subceder abiendo sido rescebido en la tierra, y estando pacífico en ella, y siendo este negocio de tanta importancia que si quedare sin persona que en nuestro nombre lo hiciere, podria traer muchos incombenientes, ha

parescido que en tal caso, quede en el cargo de presidente, y para executar las otras cosas que vos por vuestras comisiones llevais la persona que vos señalaredes y nombraredes. Yo vos encargo que si dispusieredes vos por virtud de la dicha provision, nombreis la persona que os paresciere mas conbeniente, y en el poder y nombramiento que le diéredes le señaleis y especifiqueis las cosas en que podrá y deberá entender, por que habiendo de ser esto despues de estar vos rescivido y pacifico en la tierra, no conberná usar de algunos poderes y comisiones de las que vos llevais y ansí le entregareis aquellas de que lo hubiere de usar demas de especificacionárselas vos en el poder y nombramiento que le diéredes en nuestro nombre.

Todo lo qual os encargamos que hagais con la diligencia y cuidado que vos confiamos y que guardeis y cumplais lo contenido en esta nuestra instrucion, por que así conbiene á nuestro servicio. Fecha en la Villa de Benelo á diez y seis dias del mes de hebrero de mill y quinientos y cuarenta y seis años.

Yo el Rey.

Refrendada de *Francisco de Eraso*, señalada del Cardenal de Sevilla — *Velazquez.* — *Gregorio Lopez.* — *Salmeron.* — *Hernan Perez.*

En el mismo Registro se encuentra otra instruccion al mismo Gasca, cuya copia es como sigue:

Instruccion secreta.

Licenciado Pedro de la Gasca, del nuestro Consejo de la Santa y General Inquisicion:

Como vereis por las provisiones y cédulas nuestras que os avemos mandado dar y por otra nuestra instruccion, se os comete y manda lo que abeis de hacer en la jornada á que os embiamos á las provincias del Perú, y porque demas de aquello conbiene que se haga lo que aquí irá declarado y puede ser de la calidad que es, bá en esta instruccion á parte, porques nescesario que nadie entienda lo que por ella se manda, sino fuere quando sea necesario usar dello y ansí la llebareis á grand recaudo, y lo que abeis de hacer es lo siguiente.

Primeramente: porque podria ser que quando llegáredes á las dichas provincias del Perú allásedes que la tierra está pacifica, en tal caso usará Blasco Nuñez Vela nuestro Visorey de las dichas provincias de los poderes y cargo que llevó de Visorey y gobernador dellas, ecepto del oficio de presidente de la Audiencia Real, porque en esta abeis vos de presidir conforme á la provision que llevais para ello, y él no se á de ocupar en cosa alguna de la administracion de la justicia, mas de solo en la gobernacion y pacificacion de la tierra; pero en caso que la tierra esté en la turbacion y alteracion que hasta aquí, por la pasion que han mostrado tener contra el dicho Blasco Nuñez, conviene que él se abstenga de las cosas de la gobernacion y se esté en el lugar que vos y los oydores de la dicha audiencia Real ordenaredes, y que no use de la capitania general, salvo en aquellas cosas y de la manera que á vos y á los dichos oydores paresciere, proveereis que ansí se haga.

Y si todavia, no embargante lo suso dicho, Gonzalo Pizarro y los demas que le siguen continuaren su revelion, vos y los dichos oydores entendereis solamente en las cosas de la justicia y dexareis al dicho Blasco Nuñez usar de su gobernacion y poder de nuestro Visorey como el biere que convenga, sin que tenga necesidad de vuestro parescer, y de los dichos oydores, salvo en los casos que es obligado por los poderes é instruciones que llevó, é para ello le dareis todo el favor é ayuda que conbenga, quedando como mandamos que quede reservado en vos y en los dichos oydores de declarar quando el dicho Gonzalo Pizarro continúa en su revelion, porque hasta en tanto que esto por vosotros sea decla-

rado no es nuestra voluntad que el dicho Blasco Nuñez use del dicho cargo de Visorey é gobernador.

Vos llevais una provision en que declaramos y mandamos que sean oydores de la audiencia de la dicha provincia del Perú los Licenciados Cepeda y Alvarez Zárate, juntamente con los licenciados Cianca y Renteria que con vos de nuevo van, y porque como quiera que á los dichos licenciados, Cepeda y Alvarez y Zárate se tienen por culpados como abeis entendido por la prision que hicieron del dicho Visorey y por otros excesos que an cometido, por los fines que con vos se an comunicado no se hace al presente remocion dellos ni se compreenden en la provision general que llevais para tomar residencia al Visorey y á las otras justicias, por los dichos respetos y porque podria ser que conbiniese no los quitar ni suspender y os fuesen provechosos, para os ayudar á la pacificacion de la tierra, pero si cesando esto conbeniese tomalles residencia y proceder contra ellos al castigo de sus culpas, llevais otra provision particular para les tomar residencia y suspenderlos de los oficios y hacer justicia; usareis della segund y quando y como viéredes que conviene á nuestro servicio y paz é quietud de la dicha tierra y execucion de nuestra justicia, haciendo y administrando justicia conforme á las leyes de nuestros Reynos.

Así mismo se os entrega otra nuestra provision para que agais informacion de lo acaecido en las dichas provincias del Perú despues que á ellas llegó el dicho Blasco Nuñez Vela y de la causa de su prision y nos la embieis; usareis della quando y como biéredes que conbiene, que á vuestra prudencia se remite. — Fecha en la Villa de Benelo á veinte y seis dias del mes de hebrero de mill y quinientos y quarenta y seis años.

Yo el Rey.

Refrendada de *Eraso*. — Señalada del Cardenal. — *Velazquez*. — *Gregorio Lopez*. — *Salmeron*. — *Hernan Perez*.

En el mismo Registro se encuentra otra instruccion al Licenciado Gasca que dice así:

EL REY.

Licenciado de la Gasca, del nuestro Consejo de la Santa y General Ynquisicion:

Como saveis, demas de la instruccion general que vos abemos mandado dar de algunas cosas que abeis de hacer y proveer en las provincias del Perú á donde bais por nuestro mandado, se os ha dado otra nuestra instruccion secreta en la qual ay dos capítulos del tenor siguiente:

"Primeramente por que podria ser que quando vos llegaredes á las dichas provincias del Perú allasedes que la tierra está pacífica, en tal caso usará Blasco Nuñez Vela nuestro Visorey de las dichas provincias de los poderes y cargo que llevó de Visorey y gobernador dellas, ecepto del oficio de presidente de la Audiencia Real, que en esta abeis vos de presidir conforme á la provision que llevais para ello y él no se á de ocupar en cosa alguna de la administracion de la justicia mas de solo en la gobernacion y pacificacion de la tierra, pero en caso que la tierra esté en la turbacion y alteracion que hasta aquí por la passion que an mostrado tener contra el dicho Blasco Nuñez combiene que él se abstenga de las cosas de la Gobernacion y se esté en el lugar que vos y los Oydores de la dicha Audiencia Real le ordenaredes y que no use de la capitania general salvo en aquellas cosas, y de la manera que á vos y á los dichos Oydores paresciere, proveereis que ansí se haga.

Y si todavia no embargante lo suso dicho, Gonzalo Pizarro y los demas que le siguen continuaren su revelion, vos y los dichos Oydores entendereis solamente en las cosas de la justicia y dexareis al dicho Blasco Nuñez

usar de su gobernacion y poder de nuestro Visorey como él viere que convenga, sin que tenga nescesidad de vuestro parescer y de los dichos Oydores, salvo en los casos ques obligado por los poderes é instrucciones que llevó, y para ello le dareis todo el favor y ayuda que convenga quedando como mandamos que quede reservado en vos y en los dichos Oydores de declarar quando el dicho Gonzalo Pizarro continua en su revelion por que hasta en tanto que esto por vosotros sea declarado no es nuestra voluntad quel dicho Blasco Nuñez use del dicho cargo de Visorey é Gobernador".

I por que podria ser que quando vos llegáredes á las dichas provincias del Perú las cosas estovieren en términos que no conveniere hazerse lo que por los dichos capítulos suso incorporados se os manda, ansí por estar el dicho Blasco Nuñez muy desbaratado ó fuera de la tierra, y sin autoridad ni posibilidad para poder hacer efecto, vos mando que en todo caso, no embargante lo que por la dicha nuestra instruccion y capítulos della suso incorporados se os manda, vos por virtud de los poderes que llevais, hagais lo que biéredes que mas convenga al servicio de Dios nuestro señor y pacificacion de la tierra.

Pero si vos, quando llegaredes á la tierra, allasedes las cosas en estado que os paresciere que con dar vos cabos é ayuda al dicho Blasco Nuñez podria asosegar la tierra y castigar los culpados, nuestra intencion seria que él lo hiciese, y vos le favorescieredes para este efeto, lo qual remitimos á vuestro parecer y prudencia, para que llegado allá, useis dello segund allaredes las cosas y os paresciere mas convenir para que con brevedad y mas facilidad se dé asiento en el sosiego de la tierra, y en lo uno y en lo otro aveis de tener grandísimo secreto. — Fecha en Benelo á veinte y seis dias del mes de hebrero de 1546 años.

YO EL REY.

Refrendada de *Eraso*. — Señalada del Cardenal. — *Velazquez*. — *Gregorio Lopez*. — *Salmeron*. — *Hernan Perez*.

Estas instrucciones estan conformes con su original que obra en este Archivo de Indias de mi cargo. — Sevilla 3 de Mayo de 1876.

El Archivero Jefe

FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 22.

PRIMERAS COMUNICACIONES REALES REFERENTES A LOS SERVICIOS DE PEDRO DE VALDIVIA.

En el Legajo titulado: "*Audiencia de Lima. — Registros de oficio:* Reales órdenes dirigidas á las autoridades del distrito de la Audiencia: *Año 1540 á 1551:* Tomo sesto," se encuentran los documentos siguientes.

EL REY.

Capitan Pedro de Valdivia.

Ví vuestra letra de díez de Marzo de este año que me escribistes dende Andaguaila en que haceis relacion del descubrimiento y poblacion que haveis hecho de la nueva Estremadura, que decis que por comision del Marques Don Francisco Pizarro fuistes á hazer, y de como savido la ida del

Licenciado de la Gasca nuestro presidente de la Audiencia desas provincias, venistes á os juntar con él para nos servir, y tengoos en servicio lo que haveis travajado en el dicho descubrimiento y en haveros juntado con el dicho Licenciado que ha sido hecho como de bueno y leal vasallo nuestro, y como se esperaria de vuestra persona y fidelidad, de lo qual nos faremos tener memoria para vos hacer merced en lo que obiere lugar, y ansi mandamos scribir al dicho licenciado Gasca que os favorezca en todo lo que se ofresciere como á persona que há servido, y que me embie relacion del descubrimiento que haveis hecho como vereis por la carta que con esta vos mando embiar. De Valladolid á quince de diciembre de mil quinientos quarenta y ocho años.

MAXIMILIANO. LA PRINCESA.
Refrendada y señalada de los dichos.

EL REY.

Pedro de la Gasca del Consejo de la santa y general Ynquisicion y nuestro Presidente de la Audiencia Real de las provincias del Perú.

El capitan Pedro de Valdivia nos há escrito dándonos relacion del descubrimiento y poblacion que há hecho de la nueva Estremadura, por comision que para ello dice que tuvo del Marquez don Francisco Pizarro, y de que savida vuestra ida a esa tierra dexó el dicho descubrimiento y vino a se juntar con vos para nos servir, lo qual hemos tenido y tenemos en servicio; y por que es justo que los que sirven sean remunerados de sus servicios y que sea informado de lo que el dicho capitan ha servido y descubrimiento que há hecho, y que cosa es, y que tales las tierras, y que es lo que combiene proveerse para la poblacion dellas, y para que los naturales sean instruidos en las cosas de nuestra santa fee catolica, vos mando que de todo ello me embieis larga y particular relacion para que vista se provea lo que mas convenga; y teniendo respeto a los servicios del dicho capitan, le tengais por muy encomendado y en lo que se le ofresciere le ayudeis y favorezcais, que en eso me servireis. Fecha en Valladolid á quince de diciembre de mil quinientos quarenta y ocho años.

MAXIMILIANO. LA PRINCESA.
Refrendada e señalada de los dichos.

Está conforme con su original que obra en este Archivo General de Indias de mi cargo. Sevilla 22 de julio de 1877.

El Archivero Gefe
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 23.

COMUNICACIONES REALES A LOS CABILDOS DE SANTIAGO I LA SERENA SOBRE LOS SERVICIOS DE VALDIVIA.

En el mismo legajo citado en el número anterior se encuentran las siguientes comunicaciones:

I.

Contestacion al cabildo de Santiago.

EL REY.

Consejo, Justicia é Regidores, caballeros, escuderos, oficiales y omes buenos de la ciudad de Santiago de la nueva Estremadura.

Ví vuestra letra de quince de diciembre del año pasado de quinientos y quarenta y siete años en que me haceis relacion de el descubrimiento* desa tierra y de la poblacion desa ciudad, y de lo que há trabajado el capitan Pedro de Valdivia, y como os há tenido en justicia, y hé holgado de vuestra poblacion y de haber sido nuestro Señor servido del descubrimiento desa tierra, ansi por la ampliacion de su santa feé catholica y aparejo que abrá para traer esas gentes al verdadero conocimiento de la feé como por el acrecentamiento de nuestra Real corona. Avisarnos heis siempre lo que adelante oviere, y de lo que os paresciere que combiene proveer para el bien de esa ciudad y poblacion della. De Vallid á quince de diciembre de mil y quinientos quarenta y ocho años.

MAXIMILIANO. LA PRINCESA.
Refrendada y señalada de los dichos.

II.

Contestacion al cabildo de la Serena.

EL REY.

Señores, justicias, Regidores, caballeros, escuderos, oficiales y omes buenos de la ciudad de la Serena de la nueva Estremadura.

Ví vuestra letra de quince de diciembre del año pasado de quinientos y quarenta y siete en que me hazeis relacion del descubrimiento desa tierra y de la poblacion desa ciudad y de lo que há trabajado el capitan Pedro de Valdivia, y como os há tenido en justicia, y hé holgado de vuestra poblacion y de haber sido nuestro Señor servido del descubrimiento desa tierra asi por el ampliacion de su santa feé Catolica y aparejo que habrá para traer á esa gente al verdadero conocimiento de la feé, como por el acrecentamiento de nuestra Real corona, y avisarnos heis siempre de lo que adelante oviere y de lo que os pareciere que combiene proveerse para el bien de esa ciudad y poblacion della. De Valladolid á quince de diciembre de mil quinientos quarenta y ocho años.**

MAXIMILIANO. LA PRINCESA.
Refrendada y señalada de los dichos.

Está conforme con su original que obra en este Archivo General de Indias de mi cargo. Sevilla 22 de julio de 1877.

El Archivero Gefe
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

III.

Carta de Diego Maldonado.

Se encuentra en el legajo titulado: "*Simancas.* — *Secular.* — Audiencia de Chile. Cartas y espedientes de personas seculares del distrito de esta Audiencia vistos en el Consejo — *años de 1547 á 1576* — *legajo 1º*".

---

* De la carta del Cabildo se hace referencia en el acta de 8 de Diciembre paj. 129 y siguientes del tomo I de Historiadores de Chile y paj. 76 del tomo I de Documentos de Gay.

** La carta del Cabildo de la Serena refiere que Valdivia entró en Chile con poderes de Pizarro, que fué luego elegido Gobernador por el Cabildo de Santiago, que se propone ir á dar personalmente cuenta á S. M., que tres veces se han perdido el oro y las representaciones que ha mandado á la Corte ó en demanda de socorro al Perú, por lo cual va en aquel año él mismo lo que sienten los vecinos por que les hace falta por sus muchas partes y suplican lo confirmen por Gobernador.

Barros Arana publica un extracto de esta carta en la paj. 247 de su libro sobre Pedro de Valdivia.

Sacra, Catolica, Real Magestad.

Haviendo servido á vuestra Magestad debaxo de la administracion del adelantado Don Diego de Almagro y despues en el descubrimiento del rio de la Plata en compañia del capitan Diego de Rojas, bine á este nuevo Estremo que estaba debajo del govierno de Pedro de Valdivia, eleto governador en nombre de vuestra Magestad, teniendo verdadera noticia de que gratificaba á los que á vuestra Magestad avian servido y servian en el valle de Copiapó, que es el primero que está al principio desta tierra. Los indios nos dieron tanta guerra que perdí todo lo que llevava, y de veinte que ibamos escapamos solo nueve muy mal heridos, y no con poco trabajo, y para que vuestra Magestad, supiese lo que á vuestra Magestad é servido no allé mejor conyuntura *que agora que va el governador Pedro de Valdivia á besar sus sacratisimos piés.* Yo á poco que vine á esta tierra, y en lo que é estado é conocido no poder ser governador mas bien quisto en el mundo, ni que mejor gratifique en nombre de vuestra Magestad á sus subditos y vasallos lo que le sirvieren, y lo mucho que á gastado y el valor de su persona. Meresce todas las mercedes que vuestra Magestad fuere servido mandarle hazer; y a mí, informándose vuestra Magestad dél de mis servicios, umilmente le suplico conforme á ellos, me mande hacer mercedes. Nuestro Señor la cesarea católica persona de vuestra Magestad guarde y reynos y señorios acreciente como los súbditos y vasallos de vuestra Magestad deseamos. Desta ciudad de Santiago once de diciembre de mil quinientos quarenta y siete. Sacra Católica Real Magestad. Muy humilde vasallo y súbdito de vuestra Magestad que sus sacratísimas manos besa.

DIEGO MALDONADO.
Hay una rubrica.

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias. Sevilla 12 de octubre de 1876.

El Archivero Gefe
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 24.

NOMBRAMIENTO DE PEDRO DE VALDIVIA.

En el legajo titulado "*Audiencia de Chile* = Papeles por agregar", se encuentra el nombramiento siguiente que copiado es como sigue:

"Este es un traslado bien y fielmente sacado de un título é provision quel muy Ilustre señor el Licenciado Pedro de la Gasca, del Consejo de su magestad de la santa é general Ynquisicion é su presidente en los reinos é provincias del Perú, dió al Capitan Pedro de Valdivia, por la cual le crea y provee por Governador é capitan general de su magestad en las provincias de la nueva Estremadura, firmada de su señoria y refrendada de Pedro Lopez, el tenor del cual es este que se sigue:

"Yo el Licenciado Pedro de la Gasca del Consejo de su majestad de la santa é general Ynquisicion, presidente de estos reynos é provincias del Perú por su magestad, por virtud del poder que de su magestad tengo para proveer y dar governaciones y conquistas, cuyo tenor de berbo ad berbum es este que se sigue:

"Don Cárlos, por la divina clemencia Emperador semper augusto, Rey de Alemania; Doña Juana su madre y el mismo Don Cárlos, por la misma gracia, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cecilias, de Jerusalem, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcía, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias, Islas é tierra firme del mar Occeano, Condes de Barcelona, señores de Biscaya y de Molina, Duques de Atenas, é de Neopatria, Condes de Flandes y de Tirol etc.; por quanto nos embiamos á vos el Licenciado de la Gasca del nuestro Consejo de la santa é general Ynquisicion á las provincias del Perú por nuestro presidente de la nuestra Audiencia Real dellas, é á ordenar las cosas de aquellas provincias é ponerlas en toda paz é sosiego, en servicio de Dios nuestro señor é nuestro, para lo qual os abemos mandado dar largos é bastantes poderes, é porque segun lo que por nos está mandado vos no podriades proveer governacion alguna para conquista de nuebo, é podria ser que estando vos en aquella tierra conviniese á nuestro servicio é al bien, sosiego é pacificacion della, proveer algunas governaciones para nuebos descubrimientos é poblaciones é que dello nuestro Señor seria servido, por la ampliacion de su santa fé catolica, é por la mucha confianza que de vuestra persona é prudencia tenemos, abemos acordado se os remita esto para que vos como persona que teneis la cosa presente é veis lo que combiene hacer, asi para el servicio de Dios nuestro Señor é nuestro, como para el bien de la tierra proveais en ello lo que os pareciere, por ende *por la presente vos damos poder é facultad para que si vos viéredes que conviene al servicio de Dios nuestro Señor é nuestro é bien de las dichas provincias é abitantes é moradores de ellas proveer alguna ó algunas governaciones para nuebos descubrimientos é poblaciones en las dichas provincias del Perú, lo podais hacer é fagais en las personas á quien enbiáredes á los dichos descubrimientos é nuebas poblaciones.* — Vos con los oydores de la nuestra Audiencia Real dareis las ynstrucciones é provisiones necesarias para que se escusen los daños é desórdenes que hasta aquí ha avido en nuebos descubrimientos, é para la ynstruccion de los naturales de las tierras que asi fueren á poblar é para su buen tratamiento é conservacion, é terneis siempre cuidado de saber como se cumplen las ynstruciones é provisiones que se les dieren, é como son tratados los dichos naturales. Dada en la villa de Benelo á veinte é seis dias del mes de Febrero de mill é quinientos é quarenta é seis años. — Yo el Rey. — Yo Francisco de Erasso, secretario de sus cesáreas é católicas magestades la fize escrevir por su mandado. — Fray G. cardinalis hispalense. El Licenciado Gutierrez Velasquez. — El Licenciado Gregorio Lopez. — El Licenciado Salmeron. — Doctor Fernan Perez. — Registrada Ochoa de Lugando; por chanciller Martin Serramoya".

Considerando la fidelidad que á las cosas del servicio de su majestad vos, el Capitan Pedro de Valdivia, abeis tenido é teneis é lo que continuamente en su real servicio abeis hecho, é lo mucho que en esta guerra que contra Gonzalo Pizarro é los de su rebelion se á hecho abeis servido, é lo que en el descubrimiento de Chile abeis trabajado y la noticia que de aquellas partes teneis, por la presente *os doy é asigno por governacion é conquista desde Copiapó que está en veinte y siete grados de altura de la linea equinocial á la parte del sur hasta quarenta é uno de la dicha parte, procediendo norte sur derecho por meridiano, é de ancho entrando de la mar á la tierra hueste leste cien leguas; i os crio é constituyo en la dicha governacion y espacio de tierra por dicho Governador é capitan general de su magestad para que pongais debajo de la obediencia é sugecion de su magestad la dicha tierra é la pobleis é procureis de plantar en ella nuestra santa fé católica,* que lo que principalmente su magestad pretende é desea es que se conviertan á ella los naturales que en la dicha tierra ay é oviere, procurando primero que lo sobre dicho se haga por bien é beninidad é que los dichos naturales vengan á ello é consientan que se les predique y

enseñen las cosas de nuestra religion cristiana, é quando los suso dichos de grado no lo quisiesen hacer, los conquisteis y forceis á hacerlo por guerra é rigor della, siempre usando del dicho rigor lo mismo que para efectuar lo sobre dicho bastare, de manera que procureys efectuar lo sobre dicho escusando quanto fuere posible las muertes é daños de los dichos naturales, é para que lo que ansí en la dicha tierra descubriéredes, pacificáredes é pobláredes lo podais repartir é repartais en encomyenda á vos é á los que os ayudaren á descubrirlo, conquistarlo é poblarlo é á las otras personas que á vos os pareciere bien, *é ansí é tan cumplidamente como lo hizo é pudo hacer por la facultad que para ello de su magestad tubo en la governacion que se le dió el marques Don Francisco Pizarro que Dios tenga en su gloria.*

Iten: para que podais dar en la dicha vuestra governacion solares, peonias y estancias á los conquistadores; dárselas por sus vidas segun é como se suele é acostumbra hacer.

Iten: para que como tal governador exerciteis y administreis por vos é por vuestros tenientes en la dicha governacion la justicia asi en lo civil como en lo criminal, con mero é mixto imperio é juridicion alta é baja, quedando vos en la dicha vuestra governacion subjeto al Consejo Real de las Indias en la Audiencia real que á de residir en la Ciudad de los Reyes en grado de apelacion é simple querella.

Iten: vos doy é concedo facultad é poder de que en la dicha governacion é pueblos della podays nombrar é nombreys en cada uno de los dichos pueblos tres regidores perpetuos, que sean personas buenas de confianza é fidelidad con que los que asi fueren nombrados por sí ó por sus procuradores parezcan ante su magestad con el dicho nombramiento á pedir aprobacion é confirmacion dél dentro de dos años é medio.

Iten: por que en la execucion de la justicia no haya defecto por falta de executores, os constituyo en la dicha governacion é crio por alguacil mayor de toda la governacion ad beneplacitum é por la voluntad de su magestad, para que durante el dicho beneplácito y voluntad podais usar del dicho oficio de alguacil mayor por vos ó por vuestros tenientes, quales á vos pareciere que conviene para la buena execucion de justicia, quitándolos é poniéndolos como á vos os pareciere mas conveniente á la dicha buena execucion, quedando la provision de los oficiales de la administracion de la real hacienda é de los escribanos é otros oficios para que su magestad les provea; pero quando alguno de los oficiales de la dicha administracion de la real hacienda bacase, por que la dícha administracion no reciba daño, vos el dicho Pedro de Valdivia proveais de persona abonada é de confianza que rija el dicho oficio que asi obiere bacado hasta en tanto que su magestad provea de oficial é del dicho oficio, é hagais con toda la brevedad que pudiéredes relacion á su majestad de la dicha bacacion é proveymiento que vos entre tanto hesistes. Y que asi mismo quando en algun pueblo donde no obiere mas de un escribano del número, bacare el tal oficio, podais proveerle de persona fiel é leal que rija y administre el dicho oficio, hasta en tanto que su magestad provea de escribano.

Iten: por quitar las diferencias, pleitos é contiendas que de pretender diversos governadores unos mesmos pueblos é partes de governaciones ha avido é podria aber, digo é declaro: que si fuera de los dichos límites de la dicha vuestra governacion vos pobláredes algun pueblo ó pueblos, que en él ó en ellos seais governdaor é capitan general bien é asi é a tan cumplidamente é de la misma manera que en la dicha vuestra governacion é dentro de los términos della, hasta en tanto que su magestad mande é declare si es su voluntad que del tal pueblo ó pueblos que asi obieredes poblado, fuera de los límites de vuestra governacion, quedeys por governador vos el dicho Pedro de Valdivia ó si es servido que sea del dicho pueblo ó pueblos otro algun governador.

Iten: que si aconteciere que alguno á quien se haya dado ó diere alguna otra governacion ó conquista, poblare algun pueblo ó pueblos primero que vos dentro de los límites de la dicha vuestra governacion, que vos no ocupeys por vuestra propia autoridad el tal pueblo ó pueblos, antes

dejeis libremente al tal governador que asi obiere poblado governar el tal pueblo ó pueblos hasta que por su magestad ó su Real Consejo ó Real Audiencia de la ciudad de los Reyes sea declarado ser el dicho pueblo ó pueblos de vuestra governacion, é se mande al que asi obiere poblado que os lo deje libremente.

Iten: que vos el dicho Pedro de Valdivia dejeis libremente llegar al puerto de Copiapó ó á otros qualesquier puertos de la dicha vuestra governacion y estar en ellos los navios, mantenimientos é mercancias, é otras cosas, que para la conquista é provision de otras qualesquier governaciones que por los tales puertos se puedan é deban servir é pasar libremente por la dicha vuestra governacion á las suyas, segun é como se debe hacer en las tierras é provincias sugetas á su magestad, paguen de sus mantenimientos é provisiones á justos é debidos precios los que asi pasaren por los dichos puertos é por la dicha vuestra governacion, segun é de la manera é á los precios que se darian á los de vuestra governacion, sin consentir que se les haga vexacion, ni molestia, ni agravio alguno.

La qual dicha governacion é oficio de Capitan general segun é como arriba está declarado, lo doy á vos el dicho capitan Pedro de Valdivia con salario de dos mill pesos en cada un año pagados por sus tercios por todos los dias de vuestra vida con poder é facultad que por que en tanto que su magestad provee no padesca detrimento la administracion de justicia é defensa desa vuestra governacion por vuestro fallecimiento é por falta de no aber quien la govierne é defienda, si Dios dispusiere de vos antes que su magestad aya proveydo quien aya de suceder en la dicha governacion é administracion de justicia, *podays nombrar y nombreys una persona con las calidades que para los tales oficios se requiere qual á vos os pareciere que tenga, rija é administre los dichos oficios de governador é capitan general por su magestad en la dicha governacion, hasta tanto que por su magestad ó por su Real consejo ó Audiencia de estos Reynos que á de residir en la ciudad de los Reyes se provea de persona ó personas que rijan é goviernen la dicha vuestra governacion,* la qual persona que asi nombráredes para la administracion de los dichos oficios de governador é Capitan general tenga, en el entre tanto que como dicho es su magestad ó los dichos consejo é Audiencia provean, la administracion de los dichos oficios é los exercite bien é asi é á tan cumplidamente como si por su magestad fuese nombrado. La qual dicha governacion é cargo de Capitan general os doy de la forma é manera que aquí va declarado é mando al cabildo, justicia é regimiento de la ciudad de Santiago del nuevo Estremo como primero é principal pueblo que está poblado en las dichas provincias, que juntos en su cabildo reciba á vos en dichos cargos de governador é Capitan general, tomando de vos en solennidad el juramento que suelen hacer los otros governadores que semejantes cargos [tienen] y ansi hecho y todos los caballeros, escuderos y oficiales y omes buenos, y asi los que agora estan en las dichas provincias como los que á ellas fueren con vos é de aqui adelante en qualquier manera fuesen, vos ayan, tengan y obedescan por tal governador é Capitan general de la dicha governacion, segun é como arriba está declarado, é cumplan é guarden vuestros mandamientos y usen con vos los dichos oficios é cargos en todas las cosas é casos á ellos anejas é concernientes, é segun é como se suele usar é usa con los otros gobernadores que an sido y son proveidos por su magestad, é vos guarden é hagan guardar todas las gracias, honras, franquezas, libertades, privilegios, preheminencias y antelaciones que vos deben ser guardadas por razon de los dichos cargos en guisa que vos no mengüe en cosa alguna, so pena de cada seis mill pesos de oro la mitad para la cámara de su magestad é la otra mitad para vos el dicho Pedro de Valdivia, é de las otras penas en que caen é incurren los que no obedecen ni cumplen los mandamientos de su Rey é Señor natural, que por la presente desde agora yo vos recibo y é por recibido á los dichos oficios é cargos, y á cada uno de ellos, é vos doy poder cumplido con sus yncidencias é dependencias, anexidades é conexidades, para que los podais usar y exercer de la forma é manera que aqui va declarado, de

lo qual vos mandé dar la presente firmada de mi nombre, é refrendada del escribano ynfrascrito que es fecha en la ciudad del Cusco á diez y ocho dias del mes de abril de mill é quinientos é quarenta y ocho años, — El licenciado Gasca — Por mandado de su señoría Pero Lopez. Fecho y sacado fué este dicho treslado de la original en el Galeon dicho San Cristóbal dos leguas de tierra en el paraje del valle de Alaligua, término del valle de Concagua á veinte y dos dias del mes de abril de quinientos y quarenta y nuebe años; testigos fueron presentes á lo ver sacar y consertar con el original, el general Alderete; el Capitan Diego Garcia de Cáceres, y Grabiel de la Cruz; y yo Joan de Cardenas, Escribano mayor del jusgado por su magestad presente fuí en uno con los dichos testigos á lo que dicho es y ba cierto y por ende fize aqui este mi signo rogado é requerido á tal en testimonio de verdad = hay un signo y por debajo *veritas pucanes.*

JOAN DE CARDENAS
con su rúbrica."

Está conforme con su original que existe en este Archivo Genera de Indias. Sevilla 8 de agotso de 1876.

El Archivero Gefe
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Seljo del Archivo General de Indias.

Num. 25.

COMUNICACIONES IMPERIALES Y REALES

A PROPÓSITO DE LA CARTA DEL LICENCIADO GASCA FECHA 7 DE MAYO DE 1548 EN QUE DA CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE VALDIVIA.

Carta de S. M. al Licenciado Gasca, fecha en Bruselas á de 9 de Octubre de 1549.

"EL REY.

Con Hernan Mexia mandamos responder á las cartas que nos scriuistes á los siete de mayo del año pasado de 548 y entre las otras cosas que principalmente apuntamos en nuestra letra fué auisaros que visto la instancia que haziades por venir en Spaña haviamos proveido el cargo de visorey de la provincia en don Antonio de Mendoça por la notiçia y experiencia que tiene de lo desas partes y que si por alguna causa se escusasse a lo menos fuesse por dos o tres años para acabar de assentar lo de ahi quedando entre tanto en su lugar en lo de la nueua Spaña don Luiz de Velasco y que llegado qualquiera de los sobre dichos haviendo informado al que fuese particularmente del estado en que se hallasen las cosas y de lo que os paresceria convenir á nuestro servicio y bien de essa tierra os *podriades voluer con la bendicion de nuestro Señor á España que yo lo tenia por bien*, encargandos truxesedes con vos la mayor cantidad de oro y plata que pudiesedes segun havreis visto despues por nuestra carta de 24 de setiembre del dicho año, y por las que escriuistes a los del Consejo de Yndias las copias de las quales nos embiaron *havemos entendido lo que haviades hecho y proveido assi en assentar lo de la justicia y gobernacion como en lo tocante al repartimiento de Yndios y minas y* otras cosas y los que havian sido de nuevo justiciados y condemnados por la rebellion que cometieron con Gonçalo Piçarro, y quanto

a estos negoçios no hay en esta que dezir porque brevemente se os satisfará a lo neçessario, solamente os queremos avisar que despues de haveros scripto lo sobre dicho las cosas acá han succedido de manera que estan en tal estado que aunque quisieramos differir el traer del Perú oro y plata hasta vuestra venida como estaua acordado porque viniera con mas seguridad, no se ha podido en ninguna manera hazer porque paresçiendo a los que no tienen buena voluntad a nuestras cosas que no podrá ser en todo el año que viene en España, hazen sus designios y traen sus inteligencias aproposito de aprovecharse de la ocasion entendiendo que agora podrian hazer mayores efectos que adelante, que es el mas sustancial punto de todos y lo que con gran razon nos fuerça a que se use en esto de suma diligençia por escusar no suçediesse algun notable inconveniente en los negoçios publicos de la christiandad, paz y quietud della y en los nuestros particulares, como podria ser si con esto no se les pusiesse algun freno, que aun no ha aprovechado poco para lo de hasta aqui la fama que en todas partes se ha divulgado de lo que haveys scripto que teniades recogido y pensauades juntar y allende desto las necessidades son grandes y conbiene cumplir con algunos lo que se les deve de gastos pasados por conservar el crédito y no se halla otra parte de donde poderse hazer aunque se han buscando todos los medios possibles, y pues podeys ver y considerar lo que por estas causas y otras importa que el oro y plata venga con toda brevedad os encargamos y mandamos expresamente que sin embargo de haueros scripto que truxesedes con vos, ni poner en ello ninguna escusa ni dilaçion, ni consultarnos mas sobre ello, luego que esta recibais proveais con suma diligencia que todo lo que estubiere recogido en qualesquier partes desa provincia sin esperar a juntar mas cantidad se traiga a la ciudad de Panamá por ganar tiempo y esté hasta tanto que llegue aviso de los Serenísimos Reyes de Bohemia mis muy caros y muy amados hijos de la orden que se ha de tener en recebirlo y traerlo, a quienes scriuimos que haviendolo mandado mirar y comunicar por los del consejo de estado y las indias se prouea en ello lo que parescerá mas convenir teniendo sobre todo fin a la brevedad que es la causa porque os mandamos lo hagais traer donde esta dicho y damos auiso de nuestra voluntad por cartas duplicadas confiando que como tan buen servidor y criado nuestro lo porneis luego en execucion sin perder ora ni punto de tiempo y lo ordenareis de manera que en ello haya toda seguridad y buen recaudo, lo qual os tornamos mucho a encargar siendo cierto nos hareis muy acepto plazer y servicio en esto y en que el proposito que ultimamente haveis scripto que teniades de abreviar vuestra venida dilatandose la ida del otro visorey en ninguna manera lo hagays hasta que sea llegado porque seria dexarlo todo en confusion faltanto vuestra persona aunque esté asentado lo del audiencia y en toda obediencia y quietud la tierra que no podrá dilatarse mucho porque al dicho don Antonio a dias que scriuimos que se començase a aderesçar y poner en orden para partir en llegando don Luis de Velasco el qual se embarcará brevemente para la nueva España que ya está del todo despachado y en orden los navios en que ha de passar. De Brussellas a 9 de octubre 1549."

(El original de la carta anterior se encuentra en el Archivo General de Simancas en el folio 139, del legajo 503 titulado; *Secretaria de Estado.*)

Num. 26.

CARTA DEL EMPERADOR CÁRLOS V.

AL PRÍNCIPE DON FELIPE, DE BRUSELAS A 11 DE ENERO DE 1549.

"Despues de lo que ultimamente se os avisó de Castilla, ha llegado Hernan Mexia* a quien ha embiado el Licenciado la Gasca, con aviso de

* Hernan Mejia de Guzman caballero de Sevilla que habia pasado del Perú con Vaca de Castro en 1541, y que el primero dió la obediencia al Licenciado

lo subcedido en el Peru *de que quedamos con el contentamiento que es razon*, por ser de la calidad é importancia que sabeis haverse assentado lo de alli, aunque lo havreis entendido en generalidad por una relacion que Eraso embió al Duque de Alba y podria ser que de Castilla se os uviese despachado correo con esta nueva, todavia me ha parecido se os debia embiar la relacion particular de como passó é el dicho licenciado haze gran instancia en que se provea de Viso Rey y se le dé licentia para venirse y puesto que tiene razon se dilatará la resolution hasta vuestra venida por que nos podamos mejor resoluer en lo que conviniere."

(El original de la carta en que se encuentra el párrafo anterior existe en el Archivo General de Simancas, en el folio 10 del legajo 503 titulado: *Secretaria de Estado.*)

Num. 27.

CARTA DEL EMPERADOR CÁRLOS V.

A LOS PRÍNCIPES MAXIMILIANO E INFANTA DOÑA MARIA, DE BRUSELAS A 25 DE ENERO DE 1549.

"Ya sabeis como el Licenciado Gasca embió aqui á Hernan Mexia con aviso de lo subcedido en el Perú el qual nos ha hecho particular relacion de todo y *hauemos dado muchas gracias á Nuestro Señor por el buen fin que aquello ha tenido y por todos respectos assi de aquellas partes como de por aca ha sido de mucha calidad y importancia y entre las otras cosas sobre que principalmente nos escribe*, y esto nos ha hecho y haze instancia de su parte, es suplicarnos mandemos proveer de visorey en aquella provincia y darle licencia para bolver a estos Reynos y por que pienso resoluerme con brevedad en esto y que no se pase el tiempo y se pueda embarcar por março por que de otra manera se dilataria mucho el viage, mandareys á los del consejo de Yndias entiendan luego en la expedicion de los despachos que el dicho Hernan Mexia ha de llevar y en proveer que se ponga á punto y en orden lo que será menester para su pasage y embarcacion y asi mismo de la persona que oviere de yr á ressidir en aquel cargo y que con el primero ó con correo propio se embien ordenados los poderes é instruciones y otras provisiones como se hizo con Blasco Nuñez Vela excepto sino les ocurriese alguna cosa conveniente al bien de la governacion que se oviese de alterar segun lo que tienen entendido del estado en que allá se hallan las cosas, todo lo qual mirarán y platicarán y habiendolo consultado nos avisarán de lo que parescerá para que visto podamos determinarnos en lo que convenga."

(El original de esta carta se encuentra en el Archivo General de Simancas, folios 96 y 97, del legajo 503 titulado: *Secretaria de Estado.*)

Gazca en Nombre de Dios en Julio de 1546, fué enviado por éste á la Corte con la noticia de la victoria de Xaquixaguana, y llevando la carta del Presidente fecha 7 de Mayo en que da cuenta al Emperador y Consejo de haber nombrado y despachado á Pedro de Valdivia por Governador de Chile en propiedad. En carta al Consejo de Indias dice el mismo Gazca con fecha 14 de Octubre de 1548. "Con el Capitan Hernan Mejia que del Cuzco se partió el 10 de Mayo y de esta ciudad de Lima én 15 de Junio, hice relacion de todo lo sucedido hasta el 4 de dicho Mayo."

Es por tanto evidente que estos documentos reales que aquí reproduzco son contestacion á la carta en que el Presidente Pacificador dió cuenta del nombramiento de Valdivia.

Ambas cartas de la Gazca se hallan impresas en el tomo 49 de la Coleccion de Documentos Inéditos para la Historia de España publicada en Madrid en 1866, y en el interesante libro sobre Pedro de Valdivia publicado por el Sr. Barros Arana en Santiago en 1873.

Num. 28.

CARTA DEL EMPERADOR CÁRLOS V.
AL PRÍNCIPE DON FELIPE, DE BRUSELAS A 26 DE ENERO 1549.

"SERENÍSIMO PRÍNCIPE,
NUESTRO MUY CARO Y MUY AMADO HIJO.

Con el correo mayor os scriuí lo que se ofrescia como haureys visto y os hize saber en la dispusicion que entonces quedaua; despues dél partido me tornó á dar la gota con harto dolor en las mas partes del cuerpo, tanto que fuí forçado estar en la cama hasta quatro ó cinco dias ha que me leuanté y, aunque me siento con alguna flaqueza, hállome á Dios gracias al presente en buena dispusicion y con esperança que la convalescencia yrá adelante, mayormente que el tiempo se ha començado á asentar y cesar las humidades. Del marques de Vergas que llegó aqui anteayer y por otras cartas mas frescas que se han recebido de algunos particulares he ententido vuestra salud y quan bien os haviades hallado en Milan y que seriades en Mantua á los 13 deste y á los 21 en Trento de todo lo que he holgado quanto es razon, por que haviendos desembaraçado de lo de Italia no habrá que hazer sino seguir vuestro camino.

Ya se os avisó como hauia llegado aqui Hernan Mexia a quien el Licenciado Gasca embió con la nueva de lo subcedido en el Perú y entre otras cosas sobre que haze gran instancia es suplicarnos se provea de visorey en aquella provincia y se le dé licencia para poder venir á España por muchas causas y raçones que trae fundando que se deue proveer assi lo uno y lo otro, y pareciendo nos ser necesario quedamos determinado de mandar despachar con brevedad á éste para que se pueda yr á embarcar por todo março ó mediado abril, por que de otra manera se alargaria la navegacion por lo menos seis meses que seria mucho inconveniente especialmente por la dilacion que hauria en traer el oro y plata que se espera que verná de aquellas partes y por esto scriuimos a los Serenissimos Principe y Princesa mis hijos que manden proveer que esté á punto y en orden lo necesario para la embarcacion del dicho Hernan Mexia y de la persona bue yrá por visorrey y, teniendo antes de agora fin de proveer aquel cargo, scriuimos los dias pasados á los del consejo de Yndias enbiasen memorial de las personas que les ocurria y haviendolo hecho assy embiaron las que vereys por la copia que va dentro desta y por ser el negocio de la calidad e importancia que es, os lo havemos querido comunicar y assy os rogamos que con este que no va á otra cosa nos embieys vuestro parecer para que mejor nos podamos resolver auisandonos con el mismo de vuestra salud y como os hallays despues de haver entrado en Alemania. Serenisimo principe nuestro muy caro y muy amado hijo, Nuestro Señor sea en vuestra continua guarda. — de Bruselas a 26 de enero de 1549.

YO EL REY.

Eraso.

(El original de la carta anterior se encuentra en el Archivo General de Simancas en el legajo 503 titulado: *Secretaria de Estado*, folios 101 y 102).

Num. 29.

CONFIRMACION REAL DEL NOMBRAMIENTO DE PEDRO VALDIVIA DADO POR LA GASCA.

En el legajo titulado: — "*Audiencia de Lima. — Registros de Oficio.* — Reales Ordenes dirigidas á las autoridades del distrito de la Audiencia. — *Años 1551 á 1558*" — libro 7°, se encuentra el documento siguiente:

DON CÁRLOS Y DONA JUANA.

Por quanto el licenciado de la Gasca nuestro Presidente que fué de la Audiencia real de las provincias del Perú é Obispo que al presente es de Palencia, estando en las dichas provincias del Perú, por virtud del poder especial que de nos tenia para proveer nuevas governaciones é conquistas, proveió á vos Pedro de Valdivia de la governacion y Capitan General del nuevo Estremo y provincias de Chile, segun se contiene en el título que de ello os dió, é nos, acatando lo suso dicho é lo que nos aveis servido, y entendiendo que asi cumple á nuestro servicio é buena governacion de la dicha tierra, administracion y ejecucion de la nuestra justicia en ella, *tenemos por bien que por el tiempo que nuestra merced é voluntad fuere é hasta tanto que por nos otra cosa se provea, tengais la governacion de la dicha provincia de Chile en los limites que os señalara el dicho Obispo de Palencia é seais capitan general della por que de por la presente es nuestra merced que agora é de aqui adelante por el tiempo que nuestra merced fuere ó hasta tanto que como dicho es por nos otra cosa se provea, seais nuestro Gobernador é Capitan General del dicho nuevo Estremo é provincias de Chile*, é que ayais y tengais la nuestra justicia civil y criminal en todas las ciudades villas é lugares que en las dichas tierras é provincias ay pobladas é se poblasen con los oficios de justicia que en ellas obiere, é por esta nuestra carta mandamos á los Consejos justicias, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales é homes buenos de todas las ciudades villas y lugares que en las dichas tierras ay, é obiere, é se poblaren, é á los nuestros oficiales capitanes é veedores é otras personas que en ellas residieren, é á cada uno dellos, que luego que con ella fueren requeridos sin otra larga ni tardanza alguna sin nos mas requerir, ni consultar, ni esperar, ni atender otra nuestra cédula segunda ni tercera jusion, tomen é reciban de vos el dicho Pedro de Valdivia é de vuestros lugartenientes los quales podais poner é los quitar cada vez que quisieredes é por bien tuvieredes, el juramento que en tal caso se requiere é devais hacer, é ansí hecho vos ayan, reciban é tengan por nuestro Gobernador é Capitan General é justicia de las dichas tierras é provincias, é que vos dexen é consientan libremente usar y ejercer los dichos oficios, y cumplir y ejecutar la nuestra justicia en ellas por vos é por los dichos vuestros lugartenientes que en los dichos oficios de Gobernador é Capitan General é alguazilazgos é otros oficios á la dicha governacion anexos é concernientes podais poner é pongais, los quales podais quitar é admover cada y quando viéredes que á nuestro servicio é á la ejecucion de la nuestra justicia cumplan, é poner é subrogar otros en su lugar, é oir, é librar, é determinar todos los pleitos y causas ansí civiles como criminales que en las dichas tierras é provincias é pueblos dellas, ansí entre la gente que lo fueren á poblar como entre los naturales della oviere é nasciéren, é podais llevar é lleveis vos é los dichos vuestros lugartenientes los derechos á los dichos oficios anexos y pertenecientes, y hacer qualesquier pesquiza en los dichos casos de derechos premisas é todas las otras cosas á los dichos oficios anexos y concernientes, y que vos é vuestros tenientes en lo que á nuestro servicio y ejecucion de nuestra justicia é poblacion é governacion de las dichas tierras é provincias é pueblos vieredes que convengan, y para usar y ejercer los dichos oficios y cumplir y ejecutar la nuestra justicia todos se conformen con vos, con sus personas é gentes, é vos den é agan dar todo el favor é ayuda que les pidieredes, é menester oviéredes y todos vos acaten y respeten é cumplan vuestros mandamientos é de vuestros lugartenientes, é que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, é nos por la presente vos recebimos é avemos por recibido á los dichos oficios é al uso y exercicio de ellos é vos damos poder é facultad para los usar y ejercer y cumplir y ejecutar la nuestra justicia en las dichas tierras é provincias y en las ciudades villas y lugares dellas é sus términos, por vos é por vuestros lugar tenientes, como dicho es, caso que por ellos ó por alguno

dellos á ellos no se aya recibido, é por esta nuestra cédula mandamos á qualesquier persona ó personas que tienen ó tuviesen las varas de la nuestra justicia en los pueblos de las dichas tierras é provincias que luego que por vos el dicho Pedro de Valdivia fueren requeridos, vos las den y entregen é no usen mas de ellas sin vuestra licencia y especial mandato, so las penas en que caen é incurren las personas privadas que usan de oficios publicos é reales para que no tienen poder é facultad, é nos por la presente los suspendemos é avemos por suspendidos; é otro si que las penas pertenecientes á nuestra cámara é oficio en que vos é vuestros alcaldes é lugartenientes condenáredes, las ejecuteis é hagais ejecutar y dar y entregar al nuestro Tesorero de la dicha tierra; é otro si es nuestra merced que si vos el dicho Pedro de Valdivia entendiéredes ser cumplidero á nuestro servicio y á la ejecucion de la nuestra justicia que qualesquier persona de las que agora estan ó estuvieren en las dichas tierras é provincias salgan é no entren mas en ellas y se vengan á presentar ante nos, que vos les podais mandar de nuestra parte é les hagais dellas salir conforme á la premática que sobre esto habla dando á la persona que ansí desterráredes la causa por que lo desterrais, é si os pareciere que conviene que sea secreta dársela cerrada y sellada, y vos por otra parte nos enviareis otra tal por manera que seamos informados de ello; pero aveis de estar advertido que cuando oviéredes de desterrar á alguno no sea sin muy gran causa; é otro si es nuestra merced que las penas pertenecientes á nuestra cámara é fisco en que vos é vuestros alcaldes é lugares tenientes condenáredes para la dicha nuestra cámara é fisco las ejecuteis é hagais ejecutar é dar é entregar al nuestro Tesorero de la dicha tierra para lo cual todo que dicho es, é para usar y ejercer los dichos oficios de nuestro Gobernador y Capitan General de las dichas tierras é provincias é cumplir y ejecutar la nuestra justicia en ellas vos damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus incidencias y dependencias é mergencias, anexidades y conexidades, y es nuestra merced é mandamos que agais é lleveis de salario en cada un año con los dichos oficios otros tantos maravedis como os señaló que llevásedes el dicho licenciado Gasca todo el tiempo que tuviésedes los dichos oficios, lo qual mandamos á los nuestros oficiales de la dicha tierra que os den y paguen de las rentas é provechos que en qualquier manera tuviésemos en ella, durante el tiempo que tuviéredes la dicha governacion é no los aviendo en el dicho tiempo no seamos obligados á cosa dello, é que tomen vuestra carta de pago con la cual y con el traslado de esta nuestra provision signada de escribano público mandamos que le sean recibidos é pasados en quenta, los unos ni los otros non hagades ni hagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de cinquenta mil maravedis para la nuestra cámara cada uno que lo contrario hiciere. Dada en la villa de Madrid á treinta é un dias del mes de Marzo de mil quinientos cinquenta y dos años.

YO EL PRINCIPE.

Refrendada de su mano; el Marques. — El Licenciado *Gregorio Lopez.* — El Licenciado *Tello de Sandoval.* — El Licenciado *Briviesca.*

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias. — Sevilla 2 de Setiembre de 1876.

El Archivero
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo
General de Indias.

(Este documento publicado en la Historia General de Chile del padre Rosales, dada luz por Don B. Vicuña Mackenna y en el tomo I de la obra del Señor Amunátegui paj. 268, fué copiado por mí en el Archivo de Indias en 1876, como lo prueba la certificacion. C. V. M.)

Num. 30.

ESPEDICION DE PASTENE, ALDERETE Y ESCRIBANO CÁRDENAS AL ESTRECHO DE MAGALLANES.

La Comision dada por el Gobernador Pedro de Valdivia á Juan Bautista Pastene y Gerónimo de Alderete en Valparaiso á 3 de Setiembre de 1554, se encuentra original en el Archivo de Indias en Sevilla en el Legajo titulado: "Simancas — Descubrimientos — Perú — Descubrimientos y poblaciones pertenecientes a este Reyno; años de 1544 á 1640 — Legajo 2°, Patronato."

El documento lleva por título: "Auto de posesion que tomó Pedro de Valdivia en Valparaiso, provincia de Santiago del Nuevo Estremo."

El mismo documento se encuentra en copia en Madrid en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia — Coleccion de Documentos de Muñoz — Indias — Viajes — Tomo 36 — A 63, bajo el siguiente título: "Relacion autorizada de la tierra y costa que ha descubierto el muy magnífico Señor Pedro de Valdivia, electo Gobernador y Capitan General en nombre de S. M. en este Nuevo Extremo hacia el Estrecho de Magallanes, y de la posesion que se tomó del grand Señorio llamado Leochengo y de los Caciques e indios de ello en su Cesáreo nombre, como da testimonio Juan de Cárdenas creado escribano mayor del Juzgado en nombre de S. M. en este dicho Nuevo Estremo."

Don Claudio Gay lo ha publicado íntegro en el Tomo I de sus documentos para la Historia de Chile, bajo el siguiente título: "Poder que dió Pedro de Valdivia, gobernador de la Nueva Estremadura, á Juan Bautista Pastene, su teniente de capitan general en la mar, para el viaje á que le enviaba á descubrir la costa desde el puerto de Valparaiso hasta el Estrecho de Magallanes; y á continuacion la instruccion y la relacion del suceso del viaje desde 4 hasta 30 de setiembre de 1544." Ultimamente lo han reproducido, ilustrado con copiosas notas históricas y científicas, Don Ramon Guerrero Vergara en su interesante trabajo sobre los Descubridores del Estrecho de Magallanes, y el Señor Amunátegui en el Tomo I de su obra acerca de esta cuestion de límites, pajs. 183 y siguientes.

Esta publicidad adquirida me da derecho á no insertar en este apéndice el documento íntegro; me bastará reproducir las frases que hacen al caso.

En él Valdivia declara que manda á los comisionados "á tomar lenguas en toda la costa desde el paraje de este puerto de Valparaiso hasta el Estrecho de Magallanes." Declara asímismo "que los manda para tener posesion de las tierras que descubran en nombre de S. M."

En las instrucciones les dice que les da poder: "Para que todos juntos y cualquiera de vos podais tomar é tomeis, aprehender y aprehendais, en nombre de S. M. y mio, la posesion de la tierra y tierras, provincia é provincias donde saltáredes."

En la Narracion del Viaje que acompaña el poder de Valdivia, signado por el escribano Cárdenas se leen los párrafos siguientes:

"*En 41 grados y cuarto salimos en tierra el Capitan, i Gerónimo de Alderete, i yo i otros siete soldados, dejando en la barca tres que la toviesen presta i á recaudo; i en llegando á tierra, estaban cerca del agua hasta doce indios é indias, algunos dellos con unas tiraderas en las manos, hablando soberbiosamente, lo que no les entendimos; i mostrándoles alguna chaquira, haciéndoles señas, nos dejaron llegar á ellos. Llegados, tomamos dos indios y dos indias; y teniéndolos cuatro soldados por las manos, sacó el dicho capitan la instruccion arriba contenida del dicho señor gobernador; y dió el poder al tesorero Gerónimo de Alderete; é díjole que tomase posesion en aquellos indios é indias de aquella tierra por Su Majestad y en su nombre por el gobernador Pedro de Valdivia, su señor; y á mí Juan de Cárdenas que hiciese mi oficio, como lo mandaba el gobernador por mi instruccion.*

"E luego este mesmo dia por la mañana, juéves 18 dias del dicho mes de setiembre del dicho año 544, en presencia de mí el dicho Juan de Cárdenas, escribano, i testigos de yuso escritos, el dicho Gerónimo de Alderete, tesorero de Su Majestad, armado de todas sus armas, con una adarga en su brazo izquierdo, teniendo su espada desnuda en la mano derecha, dijo que *tomaba é tomó, aprehendia y aprehendió posesion en aquellos indios é indias, y en el cacique dellos que se llamaba Melillan, y en toda aquella tierra y provincia, y las comarcanas á ella, por el emperador don Cárlos, rey de las Españas, y en su nombre por el gobernador Pedro de Valdivia, cuyo vasallo y súbdito era el dicho gobernador;* y todos los que allí estábamos, y en presencia de todos, dijo el dicho Gerónimo de Alderete lo siguiente:

"Escribano, que presente estais, dadme por testimonio en manera que haga fé ante Su Majestad y los señores de su muy alto Consejo y chancillería de las Indias, como por Su Majestad, i *en su nombre por el gobernador Pedro de Valdivia, tomo y aprehendo la tenencia, y posesion, y propiedad en estos indios, y en toda esta tierra y provincia, y en las demas sus comarcanas;* y si hay alguna persona ó personas que lo contradigan, parezcan delante, que yo se la defenderé en nombre de Su Majestad y del dicho gobernador, y sobre ello perderé la vida; y de cómo lo hago, pido é requiero, á vos el presente escribano, me lo deis por fé y testimonio, signado en manera que haga fé; y á los presentes, ruego me sean dello destigos."

Don Ramon Guerrero Vergara en sus notas hidrográficas fija este puerto, donde Pastene y Alderete tomaron la posesion mas austral en nombre de Valdivia en 40° 56' y 22" de latitud Sur.

En una informacion de servicios hecha por Rodrigo de Quiroga en Santiago á 6 de mayo de 1579 se halla la siguiente referencia á este viaje: "Por el mes de agosto de 1544 parte de los vecinos de esta ciudad de Santiago, que fueron Rodrigo de Quiroga é Gerónimo de Alderete é Juan Bautista de Pastene con otros veinte soldados, fueron en un navio por órden del dicho Capitan Pedro de Valdivia y descubrieron hacia el Estrecho de Magallanes hasta un puerto que le llamaron de San Pedro que está en cuarenta grados de esta parte de la equinoxial, é saltaron alli en tierra é tomaron posesion en nombre de S. M. é volvieron costeando y descubrieron en este viaje muchas tierras é puertos, en lo cual padecieron grandes trabajos é tuvieron algunos reencuentros y batallas con indios. Francisco Moreno que fué de los de la espedicion corrobora estos hechos bajo juramento en su declaracion."

Num. 31.

En el legajo titulado: "*Simancas. — Secular. — Audiencia de Chile.* — Cartas y espedientes de personas seculares del distrito de esta Audiencia vistos en el Consejo. — *Años de 1547 á 1576*", se encuentra la siguiente:

Carta de Julian de Samano.

Sacra, Cesárea, Católica Magestad.

Por cumplir la deuda que de mis pasados heredé en el servicio de vuestra magestad y criado de su real casa, quiero dar cuenta de mí como en otras he hecho; yo vine con el presidente Gasca y le serví hasta el castigo de la rebelion de Pizarro y porque no havia para gratificar á todos los que en esta jornada sirvieron, por mas servir me vine con el governador de Chile que está en la tierra mas rica y poblada que hasta ahora

se ha descubierto y do tiene pobladas tres ciudades *y de próximo se parte á poblar otra y creo en lo de adelante será nuestro Señor servido y el patrimonio real aumentado en cantidad segun se tiene noticia, especialmente si el Estrecho se navega como se á intentado y como el governador está tan adeudado á causa de los muchos gastos que por sustentar esta á hecho no lo á podido aducir en efecto, pero poblada esta ciudad que digo tiene voluntad dar orden de ello por convenir tanto al servicio de vuestra magestad como conviene*, y para alivio de tantos trabajos bien es menester que vuestra magestad le haga grandes mercedes pues ultra dellos rige y govierna ansí los naturales como los demas con toda prudencia y quietud y no digo mas por que él embia mensajeros; Nuestro Señor la sacra persona de vuestra majestad con aumento de la universal monarquia guarde y conserve en su santo servicio; Desta ciudad de la Concepcion á veinte y cinco de Octubre de mil quinientos cinquenta. — Sacra, Cesárea, Católica Magestad. — Súbdito, vasallo y criado de vuestra majestad.

JULIAN DE SAMANO.
hay una rubrica.

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias. — Sevilla 12 de octubre de 1876.

El Archivero
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 32.

CONTESTACION DE FELIPE II

A LA CARTA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1551 DE LA AUDIENCIA DE LIMA EN QUE SE INCLUYERON LAS DEL CABILDO DE CONCEPCION DE 25 DE OCTUBRE DE 1550 Y DE LOS OFICIALES REALES DE 27 DE SETIEMBRE DE 1551.

En el legajo titulado: "*Audiencia de Lima. — Registros de oficio.* — Reales órdenes á las autoridades del distrito de la Audiencia. — *Años 1551 á 1558*, libro 7º":

En una respuesta del Príncipe se encuentran los párrafos siguientes:

. . . . . .

. . . . . .

"En lo que decis que despues de la partida desa tierra para estos reynos del obispo de Palencia, an venido de Chile dos navios é que particulares an traido buena copia de oro é que en el postrero trageron para su magestad *once mil é tantos pesos*, é que el Gobernador é cabildo de la ciudad de la Concepcion nuevamente poblada an escrito á esa Audiencia diciendo como la tierra que an descubierto es muy fértil y de mucha cantidad de indios, é que tienen noticia grande de lo de adelante, é que tienen necesidad de gente é caballos por que dicen que son los indios muy belicosos, é que por desaguar ese reyno de gente é por la necesidad que de allá escriben que tienen della se les da todo favor á los que quisieren pasar á Chile, é que an ido por mar y por tierra hasta trescientos hombres; de aquí adelante *no enviareis mas gente á la dicha provincia de Chile y proveereis que los que allá estan paren é no entiendan en pasar mas adelante ni hacer nuevo descubrimiento, dende donde les tomase la provicion que siempre sobre ello despachareis, si no que pueblen lo que tobieren pacífico é para que ansí se haga despachareis luego la dicha*

provision é lo enviareis á todo buen recaudo con gran brevedad por que cesen de ir mas adelante con el dicho descubrimiento."

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias. — Sevilla 2 de Setiembre de 1876.

El Archivero

FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 33.

CONTESTACION DE FELIPE II
A LOS MEMORIALES DE VALDIVIA Y PETICIONES DE AGUIRRE.

I.

EL PRINCIPE.

Don Antonio de Mendoza, Vissorey é Gobernador de las provincias del Perú y Presidente del Audiencia real que en ellas reside:

Como terneis entendido Pedro de Valdivia Gobernador de las provincias de Chile ha mucho tiempo que reside en ellas y por que acá á parescido que es bien que se le tome residencia, os mando enviar con ésta provision en blanco para que pareciendoos á vos segun el estado en que las cosas estuvieren en la tierra que no será inconveniente tomársela embieis con la dicha provision algun buen letrado de quien tengais satisfaccion para que se la venga á tomar, é ansí vos encargo é mando que pareciéndoos segun el estado en que las cosas estuvieren en esa provincia y la relacion que tuviéredes de la ciudad de Chile que no se seguirán inconvenientes de embiar á tomar la dicha residencia al dicho Pedro de Valdivia embieis con la dicha provision algun buen letrado de letras y conciencia y se la entregareis para que se la vaya á tomar y velareis como luego se parta á entender en ello y señalarle eys el salario que viéredes que se le debe dar ynchiendolo en la dicha provicion que como á persona que tiene la cosa presente os lo remitimos é avisarnos heis de la persona que fuere é del salario que le señaleis á la cual de mas de lo que por la dicha provision mandamos le dareis la instruccion é otros despachos que vieredes convenir al servicio de Dios nuestro señor y de su magestad y bien de los naturales de aquellas provincias. I si por caso os pareciere que no conviene por el presente usarse de la dicha provision tenerla heeis secreta en vuestro poder para usar de ella cuando viéredes convenir. Por una nuestra cédula que se ha dado á pedimento del dicho Pedro de Valdivia sobre ciertas mercedes que pide se os comete é manda que nos enbieis vuestro parecer cerca de lo que ansí pide; y por questa dicha cédula se á dado por algunos buenos fines estareis advertido que por esto no se a de dexar de cumplir lo que por esta se os ordena y si os paresciere que vaya algun oidor desa Audiencia á tomar la dicha residencia quedando regidores en ella enviarle éys á ello. De Madrid á seis dias del mes de Mayo de mil quinientos cinquenta y dos años.

YO EL REY.
Refrendada de su mano.

Señalada del Marques. *Gregorio Lopez. — Sandoval. — Ribadeneira.*

II.

EL PRINCIPE.

Don Antonio de Mendoza, Visorrey de las provincias del Perú y Presidente del Audiencia Real que en ellas reside:

Por parte de Pedro de Valdivia Gobernador de las provincias de Chile se nos ha pedido é suplicado se le concedan las cosas contenidas en un memorial* que con esta vos mando enviar firmado de Joan de Samano, secretario del emperador rey nuestro señor, y por que su magestad y yo tenemos voluntad de hacerle merced en lo que oviere lugar, para poder mejor tomar resolucion de lo que convenga hacer en lo que pide queremos ser informado de lo que sobre ello os pareciere, é que cosas de ellas seria bien concederle é hacerle merced, é de quales se podría seguir inconveniente, vos encargo y mando que veais el dicho memorial é sobre lo en él contenido nos envieis vuestro parecer, para que visto se provea en todo lo que paresciere mas convenir. Fecha en la villa de Madrid á seis dias del mes de Mayo de mil quinientos cinquenta y dos años.

Yo el Principe.
Refrendada de su mano.

Señalada del Marques. *Gregorio Lopez.* — *Sandoval.* — *Rivadeneira.* — *Bribiesca.*

III.

En una respuesta del Príncipe á Don Antonio de Mendoza se encuentra el párrafo siguiente:

. . . . . .

"En lo que decis tocante á los nuevos descubrimientos y entradas que se han ya cesado las que se estavan haciendo, tenemos contentamiento; é pues como sabeis está mandado que por agora entre tanto que otra cosa se mande no se dé descubrimiento ni entrada á persona alguna, cumpirlo heis ansí, é sobre el descubrimiento que está haciendo Pedro de Valdivia en las provincias de Chile por la carta que á esa Audiencia mandamos escrivir en nueve de nobiembre del año pasado de quinientos é cinquenta y uno se mandó que proveyesen que la gente que estava en las dichas provincias *parasen é no entendiesen en pasar mas adelante ni hacer nuevo descubrimiento dende donde los tomase la provision* que sobre ello despachaseis, sino que poblasen lo que tuviesen pacífico é que para que ansí se hiciese despachasen luego la dicha provision é la enviasen á todo buen recaudo con toda brevedad por que cesasen de ir mas adelante con el dicho descubrimiento; *si quando esta recibais no se oviere hecho é cumplido lo suso dicho proveereis como luego se haga é se envie la dicha provision á las dichas provincias de Chile.*"

Estan conformes con sus originales que existen en este Archivo General de Indias. — Sevilla 2 de Setiembre de 1876.

El Archivero
Francisco de Paula Juarez.

Sello del Archivo General de Indias.

---

* El Memorial de Valdivia á que hace referencia Felipe II es la simple transcripcion de las detalladas instrucciones dadas por el Gobernador de Chile á Alonso de Aguilera y bachiller Gonzalez Marmolejo en 1550 para hacer en su nombre una serie de solicitudes al soberano en su Consejo de Indias. — Ese documento se halla original en el Archivo de Indias en Sevilla en el Legajo titulado "*Simancas.* — *Descubrimientos.* — *Perú.* Informaciones de méritos y servicios de descubridores y conquistadores del Perú. — *1523 á 1530.*" — El Señor Barros Arana lo ha impreso en 1873 en la pájina 217 y siguientes de su libro sobre Pedro de Valdivia.

Num. 34.

CARTA DE LOS OFICIALES DE LA CIUDAD DE LA CONCEPCION

DANDO CUENTA A S. M. DE ALGUNOS DESCUBRIMIENTOS Y POBLACIOMES.

En el legajo titulado: "*Simancas.— Secular.— Audiencia de Chile.*— Cartas y expedientes de los oficiales reales del distrito de la Audiencia de Chile vistos en el Consejo. — *Años 1551 á 1696*", se encuentra la carta siguiente:

Sacra, Cesárea, Católica Magestad.

"Una del príncipe Maximiliano y Princesa, nuestra señora, en respuesta de otra que á Vuestra Magestad aviamos escrito recebimos de quince de Noviembre de quinientos y cuarenta y siete, y por que con Alonso de Aguilera que partió de esta governacion diez meses á escrebimos á vuestra magestad haciendole larga relacion de todo lo en ella sucedido, y por que aquella vuestra magestad la avrá mandado ver, en esta la daremos breve como vuestra magestad lo manda y somos obligados. *Cuando partió Alonso de Aguilera fué juntamente con él Estevan de Sosa* criado de vuestra magestad y contador en esta governacion, á quien el governador envió al Perú por gente y socorro para sustentar esta tierra y descubrir y poblar la de adelante, y hasta ahora no á vuelto; llevó once mil quinientos pesos para darlos en la real Audiencia que reside en la ciudad de los Reyes para que se llevasen á vuestra magestad; no hemos tenido respuesta dél.*

Abiendo el governador despachado los que en esta decimos, partió de esta ciudad de la Concepcion y descubrió y pobló otra ciudad treinta leguas adelante de esta, en la ribera de un rio grande que se llama Cauten; es muy fértil y abundosa tierra y muy mas poblada que esta comarca de la Concepcion, ay en toda ella muy ricas minas de oro, aunque el governador á mandado pregonar que ningun vecino lo saque hasta que las ciudades esten fundadas y tengan hechas sus casas, atendiendo á la perpetuacion de este reino. Dejando el governador en la Imperial hecho un fuerte para seguridad de los españoles que allí quedaron volvió aquí á la Concepcion á reformar este pueblo y ansi aviéndole reformado, entrando como entra ahora el verano, se parte á hacer lo mismo á la Imperial y de alli con ayuda de Dios irá mas adelante á descubrir y poblar otra ciudad que tenemos por cierto que con su ayuda será la mas rica que se aya poblado en Indias, y avrá aparejo para ello *por ser llegado á la tierra un capitan que avia enviado á las provincias del Perú por gente y trae doscientos hombres y cuatrocientas cabalgaduras en que á gastado mucha suma de moneda, y deja poblado un pueblo que se llama el Barco que cae en los límites de esta governacion la tierra adentro como vuestra magestad siendo servido podrá mandar ver los autos que de ello envia el governador á Vuestra Magestad.***

Lo que en lo que toca al governador tenemos que decir es conocerle muy buen súbdito y vasallo de vuestra magestad y muy celoso de su real

---

* Estevan de Sosa siguió á España y se dedicó al comercio. Cuatro años mas adelante en 1557, se le encuentra en la Armada de Jaime Rasquin, espedicionando hacia el Rio de Plata, pero en calidad de pasajero y preveyendo de vino á la tripulacion durante la travesia. Fué una de las víctimas de aquella desgraciada espedicion y en vez de llegar al Rio de la Plata, fué como Sanabria á parar con Rasquin á las Antillas.

** Se refiere á la vuelta de Francisco de Villagra del Perú por el camino de Tucuman, donde destituyó á Juan Nuñez de Prado y asumió la gobernacion en nombre de Valdivia. — Villagra fué á reunirse con su Gobernador en los llanos de la Araucania.

servicio y que sustenta esta governacion en mucha paz y quietud, y en el buen tratamiento de los naturales tiene especial cuidado y de todo lo demas que conviene y para mas servir á vuestra magestad *se empeña cada dia de nuevo en mucha cantidad para descubrir y poblar esta tierra en ampliacion de nuestra santa fé catolica y de la real Corona y patrimonio de vuestra magestad.*

En la real hacienda como vuestra magestad manda y somos obligados y mas ahora que el governador encomienda indios para vuestra magestad ansi en esta ciudad como en la Imperial, se terná toda vigilancia en el beneficio de lo que por ellos pudiere resultar. No enviamos ahora oro por no aver persona cierta que lo lleve; el año que viene siendo Dios servido irá el capitan Gerónimo de Alderete criado de Vuestra Magestad á dar relacion de todas las cosas de acá y él llevará todo lo que oviere y con él la darémos larga; cuya sacratísima persona nuestro Señor guarde con aumento de la Monarquia por largos tiempos é acreciente como los súbditos y vasallos de vuestra magestad deseamos. Fecha en esta ciudad de la Concepcion de la Nueva Estremadura á veinte y siete de Setiembre de mil quinientos cincuenta y un años. — Sacra, Cesarea, Católica Magestad. — Umildes súbditos y vasallos de vuestra Magestad que sus sacratísimos pies y manos besan.

GERÓNIMO DE ALDERETE. — VINCENTE DE MONTES."

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias. Sevilla 14 de Enero de 1877.

El Archivero
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo. General de Indias.

Num. 35.

NOMBRAMIENTO DE FRANCISCO DE AGUIRRE PARA TENIENTE DE GOBERNADOR DEL TUCUMAN POR PEDRO DE VALDIVIA.

En el legajo titulado: "*Simancas. — Descubrimientos. — Perú.* — Informaciones de méritos y servicios de descubridores, conquistadores y pacificadores del Perú. — *Años de 1552 á 1554*", se encuentra el documento siguiente:

DON PEDRO DE VALDIVIA.

Gobernador y capitan general por su Magestad en este nuevo Estremo, primer descubridor por mar y tierra, conquistador, poblador, sustentador, y perpetuador de estas provincias de la Nueva Estremadura y términos que por su Magestad me están señalados en governacion etc.

Por cuanto, al servicio de nuestro Señor y de su Magestad conviene visto como á sido servido que estas tierras se hayan descubierto y puesto debajo de su real obediencia y que haya sido principio para que todas las provincias sus comarcanas sean descubiertas y estos reinos mejor se conserven y la hacienda real sea aumentada, y que su Magestad manda y encarga que se pueblen y conquisten todas las tierras que ser puedan para que él sea mas servido y su real patrimonio acrescentado y *por que tengo aviso que la ciudad del Barco que está poblada detras de la cordillera de la nieve en el paraje de la ciudad de la Serena y es tierra que tiene aparejo y disposicion para que se puedan hacer otras ciudades* é poblar de cristianos para que nuestro Dios en ella sea servido y su santo nombre alabado y los naturales convertidos á nuestra santa fé y creencia, dotrinados y enseñados en ella é puestos en camino de salvacion debajo de la obediencia y servicio de su Magestad como los demas caciques que en

esta tierra yo é conquistado lo han hecho, y por que ay necesidad que á ello vaya persona de esperiencia, ábil y de confianza, celoso del servicio de su Magestad y temeroso de su conciencia y que tenga todo esfuerzo y osadia para semejantes conquistas y poblaciones y que tenga toda esperiencia de las costumbres de los indios; é porque vos el capitan Francisco de Aguirre sois tenido y estimado por caballero hijodalgo y en quien concurren las calidades suso dichas é otras muchas que aqui no se especifican y tengo confianza que con todo recaudo y como convenga al bien de todo lo dicho, hareis lo que por mí os fuere mandado y encargado; por la presente, en nombre de su Magestad y mio é por el tiempo que mi voluntad fuere, os proveo por mi lugar teniente de capitan general y governador de la dicha ciudad del Barco y la Serena é sus términos é de las demas ciudades que estuvieren pobladas é vos pobláredes en aquel paraje *dentro de los límites de la mi demarcacion é fuera dellos, é vos doy poder para que como tal vais en persona á la dicha ciudad del Barco y en ella y en las demas* podais hacer y hagais todo aquello que conviniere al servicio de su Magestad pro y utilidad de todo lo dicho é para que podais como tal mi teniente de governador oir, determinar, é oyais, libreis y determineis todas las causas é pleitos civiles y criminales de cualquier calidad que sean que se ofrecieren é ante vos vinieren en primera y segunda instancia ansi entre los vecinos y conquistadores que al presente ay como los que demas vinieren andando el tiempo y conocer dellos hasta la sentencia definitiva y ejecucion de ellos, segun que yo lo podria hacer, decidir y determinar, guardando en todo ello los mandamientos reales quedando las apelaciones que de vos se interpusiesen en los casos que de derecho aya lugar para ante su Magestad é para ante los señores de su muy alto Consejo de Yndias é chancilleria de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, é para que podais pacificar los caciques é indios de las dichas ciudades pobladas é de las que demas se poblaren é pobláredes é reducillos al servicio y obediencia de su Magestad é asentar con ellos las paces é servicio que devieren hacer á su Magestad, haciéndoles primeramente los requerimientos é autos conforme á los mandamientos de su Magestad para que vengan al verdadero conocimiento de nuestra santa fé católica y á su real servicio y obediencia y para que, si hechos los dichos requerimientos no quisieren venir de paz, los podais apremiar y castigar y hacer la guerra conforme á los mandamientos reales y hacer lo que por una instrucion que por mi vos será dada se os manda la cual habeis de guardar y cumplir y tener la dicha órden para la dicha pacificacion é para que podais descubrir por la dicha tierra las provincias de que tuvierdes buenas noticias, tomeis y aprendais en nombre de su Magestad y en mi lugar posesion de la dicha tierra siendo necesario é abiendo posibilidad para lo poder hacer con vuestra persona continuando la posesion que está tomada é tiene en estas dichas partes, é para que podais fundar é poblar en la parte que mas conveniente os pareciere otra ciudad ó mas, abiendo aparejo para ello, é para que podais señalar y depositar caciques é indios á los vecinos y conquistadores en los dichos pueblos é si vacaren algunos en la dichas ciudades pobladas los podais ansi mismo dar y depositar conforme á los mandamientos reales é darles en mi nombre cédulas de depósito dellos con tanto que hecho el repartimiento me lo envieis, para que podais repartir é repartais los solares, tierras, caballerias é peonias y estancias á los vecinos y conquistadores de las ciudades que se poblaren é los repartidos en las ciudades pobladas del Barco y la Serena dar por servidos, conforme á los mandamientos de su Magestad, é limitar los ejidos é pastos para los propios de los dichos pueblos, é para que podais hacer y hagais todas las otras cosas é cada una de ellas que á la paz y sosiego de la dicha tierra convenga, é para que por razon del dicho oficio é cargo podais llevar y lleveis todos los derechos é salarios á el anejos é pertenecientes é que suelen y deben llevar los que usan y ejercen el dicho cargo que vos abeis de usar y ejercer; y mando á los cabildos os reciban al dicho oficio y cargo de mi lugar teniente de capitan general y governador de las dichas ciudades y sus tér-

minos, tomando primeramente de vos el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere, el cual por vos ansi hecho les mando ansi mismo á todos los caballeros, vecinos, conquistadores, hijos dalgo, gentiles hombres, soldados estantes y abitantes en las dichas ciudades de la Serena é del Barco é sus términos que agora estan é á los que á ella vinieren de aqui adelante, vos ayan tengan é obedescan por tal mi lugar teniente de capitan general é governador de las dichas ciudades é sus términos é cumplan é guarden vuestros mandamientos como cumplirian y guardarian los mios é usen con vos los dichos oficios é cargos en todas las cosas y casos á el anejas y concernientes segun é como lo suelen usar con los otros lugares tenientes de capitanes generales é governadores que an sido é son proveidos por los governadores y capitanes generales de su Magestad é vos guarden é hagan guardar todas las onras, gracias, mercedes, franquezas, preminencias, prerrogativas é inmunidades é antelaciones é todas las otras cosas é cada una dellas que por razon del dicho oficio é cargo debeis aver é gozar é vos deben ser guardadas en guisa que vos no menguen de cosa alguna, so pena de caer en mal caso é de diez mil pesos de oro la mitad para la cámara é fisco de su Magestad é la otra mitad para vos el dicho Francisco de Aguirre é de todas las otras penas que vos de mi parte les pusiéredes las cuales por vos puestas yo les pongo y é por condenados en ellas, y vos doy poder para las ejecutar en los que remisos é inobedientes fueren, é por la presente yo desde agora vos recibo y é por recibido al dicho oficio é cargo de mi lugar teniente de capitan general é governador en las dichas ciudades de la Serena é del Barco é sus términos é vos doy poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere é puedo dar para que lo useis y ejerzais ansi y como lo suelen usar y ejercer los tenientes de governadores é capitanes generales puestos por su Magestad é por sus governadores é capitanes generales en su real nombre en estas partes de Yndias con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, é con libre y general administracion, rebocando como reboco el poder é cargo que está dado al dicho Juan Nuñez de Prado que quedó por orden y comision del capitan Francisco de Villagran mi lugar teniente de capitan general, é governador por mí en la ciudad del Barco y sus términos; y os doy poder para que podais crear en nombre de su Magestad é mio un capitan que quede á la guardia y conservacion de la ciudad del Barco y de alguna otra si se poblare hasta en tanto que vos venis á me dar cuenta y razon dello para que yo le provea de mi lugar teniente de capitan e governador, y si os pareciere convenir, despues de ser vos recibido en el cabildo de la dicha ciudad del Barco por mi lugar teniente de capitan general é governador, dejar al dicho Juan Nuñez de Prado por capitan como al presente está en ella lo podais hacer y hagais como á vos bien visto vos fuere; en fé de lo cual, vos mandamos dar la presente firmada de mi nombre é refrendada de Juan de Cardenas escribano mayor del juzgado por su Magestad en esta mi governacion que es fecha en esta ciudad de la Concepcion del nuevo Estremo á ocho dias del mes de octubre de mil y quinientos y cincuenta y un años.

PEDRO DE VALDIVIA.

Por mandado del señor governador. *Juan de Cardenas.*

Num. 36.

La carta del Cabildo de Valdivia, al Rey fecha 20 de Julio de 1552 se halla publicada íntegra en los documentos anexos a la historia del cronista Góngora Marmolejo; — Tomo II de los Historiadores de Chile, publicada en Santiago, pajs. 238 y siguientes.

La carta al Rey, del Cabildo de la Villa Rica de 20 de Julio de 1552, ha sido publicada por el eminente historiador Don Diego Barros Arana

en su precioso libro intitulado "Proceso de Pedro de Valdivia y otros Documentos inéditos concernientes á este Conquistador", pajs. 249 y siguientes. — El Señor Amunátegui ha reproducido esta última íntegramente en el Tomo I de su obra sobre esta cuestion.

Ambas se hallan originales en el Archivo de Indias en Sevilla en el Legajo titulado — "*Simancas. — Secular. — Audiencia de Chile.* — Cartas y espedientes del Cabildo secular de la ciudad de la Concepcion de Chile. — *1550 á 1696.*"

Num. 37.

PETICIONES DE ALDERETE EN NOMBRE DE PEDRO VALDIVIA.

En el legajo titulado: "*Indiferente General.* — Cartas remitidas al Consejo. — *Años de 1542 a 1570*", se encuentra el documento siguiente:

"*Muy Poderoso Señor.*

Hierónimo de Alderete, capitan general de V. Alteza en la provincia de Chile que agora llaman la nueva Estremadura, en nombre de Pedro de Valdivia, gobernador en la dicha provincia, digo: que ya á V. Alteza le es notorio lo mucho que el dicho gobernador á servido en el descubrimiento y poblacion de la dicha provincia y en todas las otras cosas que en servicio de V. Alteza se han ofrecido en aquellas partes en que ha pasado grandes trabajos y gastado grandes sumas de oro y plata, en cantidad de mas de quinientos mill castellanos, todo en servicio de V. Alteza; y atento á esto y los dichos servicios suplica á V. Alteza, que en remuneracion dellos le haga merced de las cosas siguientes.

Primeramente: *porque de los fines de la gobernacion que por V. Alteza está señalada al dicho gobernador hasta el estrecho de Magallanes hay hasta ciento y sesenta y tantas leguas de las quales el dicho gobernador tiene descubiertas ochenta leguas y mas, y atento esto suplica á V. Alteza le haga merced de le dar en gobernacion toda la dicha tierra que hay hasta el dicho estrecho de Magallanes porque él lo descubra y pueble y despues que sea bien descubierto y poblado lo mandará V. Alteza dar á quien fuere servido.* Que quando se trate de la perpetuacion de la tierra lo acuerde y se terná memoria dél. FIAT, no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernacion.

Iten: suplica á V. Alteza que de la gobernacion que le está dada al dicho gobernador y por V. Alteza confirmada, le haga V. Alteza merced de darle poder y facultad que en ella pueda nombrar una persona que despues de sus dias le suceda en la dicha gobernacion, que haciendole esta merced él nombrará persona qual conbenga al servicio de V. Alteza. Carta al consejo sobre esto y cédula aparte en la misma instruccion.

Iten: atento los dichos servicios del dicho gobernador suplico á V. Alteza sea servido que porque en aquella tierra donde á tanto servido se perpetue su memoria, de hacerle merced de la otava parte de la tierra quél ha descubierto y poblado ó lo que della V. Alteza sea servido, en la parte do él lo señalare que será do tiene la mayor parte de los indios que tiene en encomienda y los que faltaren se le cumplan de los vezinos dichos mas cercanos, dandoles en otra parte la cantidad que alli tienen, por quellos lo habrán por bueno siendo dello V. Alteza servido y esto con título de marques ó conde para que de lo que se le hiziere merced sea suyo propio y de sus herederos y sucesores. Que cuando se tengan mas noticias de la tierra lo acuerde y que se terná memoria dél.

Iten: atento quel dicho gobernador es persona en quien concurren las calidades que se requieren para tener qualquier hábito de caballero, y los dichos sus servicios lo merecen, suplica á V. Alteza sea servido de mandarle dar un hábito de Santiago y titulo de Adelantado. RespuestaFIAT.

Iten: suplico á V. Alteza sea servido de mandar confirmar al dicho gobernador y hacerle merced de nuevo del oficio de Alguacil mayor de la dicha gobernacion, para que le tenga perpetuo para si y sus herederos Que muestre la facultad.

y sucesores y lo mesmo de las escribanias públicas y de los cabildos de las cibdades y villas y lugares quel dicho gobernador há poblado y poblare en la dicha gobernacion.

Iten: suplico á V. Alteza sea servido de mandar confirmar al dicho gobernador la merced que le estaba hecha de que pueda nombrar tres regidores perpétuos en los lugares que á poblado y poblare de la gobernacion sin que sea necesario que vengan por confirmacion.

Que acuda á su Alteza y á su Magestad.

Iten: para quel dicho gobernador pueda mejor servir á V. Alteza y para ayuda de los gastos que cada dia se le ofrecen, suplico á V. Alteza sea servido de darle licencia que pueda meter en la dicha gobernacion hasta número de dos mill negros de las islas de Cabo Verde ó de otra parte libres de derechos reales, y que nadie pueda meter de dos esclavos arriba en la dicha governacion sin su licencia hasta estar cumplido el dicho número.

Quenta. —

Iten: por cuanto en la venida quel dicho gobernador hizo al Perú cuando la rebelion de Gonzalo Pizarro gastó docientos mil pesos de oro á cuya cabsa está en debda á V. Alteza de ciento y diez y ocho mill pesos, que V. Alteza sea servido de se los remitir ó la parte que dellos V. Alteza sea servido.

Quenta. —

Iten: *que V. Alteza dé facultad al dicho governador para que pueda hacer tres ó quatro fortalezas en las partes que le pareciere conbenir en la via del estrecho de Magallanes y que pueda en ellas señalar para su sustentacion el numero de naturales y las tierras que convengan y que V. Alteza sea servido de se las dar en tenencias para él é para sus herederos y sucesores con el salario que V. Alteza fuere servido.*

Iten: por cuanto en la dicha gobernacion el dicho gobernador tiene de salario solo dos mill pesos suplico á V. Alteza sea servido de se le mandar acrecentar hasta en quantia de diez mil pesos en cada un año.

Que en qué se aprovechaban los indios en aquella tierra, y que tanta era.

Iten: por cuanto el dicho gobernador tiene en las cibdades de Santiago y la Concepcion y Valdivia tres estancias quél á su propia costa desmontó, suplica á V. Alteza sea servido de se las mandar dar perpetuas para sí y sus herederos y sucesores. En lo qual todo V. Alteza le hará señalada merced.

GERÓNIMO DE ALDERETE.

Está conforme con el original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. — Sevilla 15 Agosto 1876.

El Archivero
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 38.

PETICIONES DE GERÓNIMO DE ALDERETE EN SU PROPIO NOMBRE.

En el mismo legajo citado en el número anterior se rejistra el documento siguiente:

Muy Poderoso Señor.

Gerónimo Alderete, capitan general de V. Alteza en la provincia de Chile que agora llaman la nueva Estremadura que nuevamente se ha descubierto y poblado, digo: que yo ha diez e ocho años que pasé en aquellas

partes de Indias, y los quatro primeros dellos me ocupé en servir á V, Alteza en el descubrimiento y poblacion de la provincia de las Charcas y otra partes del Perú do servi á mi propia costa y perdí á Juan de Mercado mi hermano á quien mataron los yndios en compañia del capitan Diego de Rojas, que iba descubriendo dende el Perú la via del rio de la Plata, y de alli fuí en compañia del capitan Pedro de Valdivia al descubrimiento y poblacion de la dicha provincia de Chile donde gasté todo lo que tenia ayudando á hacer y poner en horden la gente que fué al dicho descubrimiento, en que me he ocupado todo el mas tiempo que he estado en las dichas partes en el qual en servicio de V. Alteza he pasado muchos y muy grandes trabajos, ansi por mar como por tierra, poniendo como he puesto muchas y dibersas beces mi persona en peligro de muerte saliendo como salí muchas veces herido de muchas heridas en batallas é reencuentros que obimos con los indios rebeldes que nos querian ofender y ofendian é no querian venir á ser instruidos de nuestra santa fee catholica y prestar obediencia á V. Alteza, y esto ántes y despues quel dicho capitan Pedro de Valdivia en nombre de V. Alteza me proveyese de capitan general, que fué luego que él fué proveido por gobernador de aquella provincia, en especial en las dos batallas que los yndios nos dieron en la poblacion de la ciudad de la Concepcion, que la una fué de noche en que se hallaron gran número de yndios armados á do, sino fuera por ayuda de Dios y mi industria, no solamente salieramos como salimos todos los cristianos muy heridos y mal tratados pero fueramos todos muertos, y la otra batalla fué de dia do sali con solos veinte y cinco hombres de caballo á resistir y defender la tierra de ochenta mill indios armados que contra nosotros venian, los quales con ayuda de Dios fueron vencidos y desbaratados puesto que salimos heridos de las flechas y lanzas de los dichos indios, y aliende de esto obimos el mesmo trabajo y peligro en las batallas de la pasada del rio Bio-bio y del rio Cauten do está poblada la cibdad Imperial y en la pasada del rio de Valdivia do está poblada la cibdad de Valdivia y en las batallas de la poblacion de Villarica que nos dieron los indios ansi antes que la dicha villa se poblase como despues de poblada y *en las batallas que uvo en el descubrimiento que hize yendo de la dicha villa de Villarica hazia la mar del norte*, y en todas las demas batallas y reencuentros que ha habido me he hallado en todas personalmente y he servido grandemente á V. Alteza como es notorio en aquella tierra y en esta, entre las personas que de aquellas partes han venido de que si necesario es daré aqui bastante informacion, y aliende desto teniéndose noticia en aquella tierra de la rebelion de Gonzalo Pizarro víne juntamente con el dicho capitan Pedro de Valdivia á serbir á V. Alteza al Perú donde allamos al presidente Gasca, que agora es Obispo de Palencia, y nos juntamos con él y en la venida y estada y buelta pasé grandes trabajos y gasté mucha parte de mi hacienda de quel dicho Obispo podrá dar relacion; y pues estos y otros servicios que á V. Alteza he hecho son tales que merecen remuneracion y la merced que V. Alteza acostumbra hacer á los que bien le sirven, suplico á V. Alteza sea servido de me la hacer en las cosas siguientes.

Que quando se hiziere el repartimiento general con perpetuidad se terná memoria dél y en lo demas que dé informacion de los servicios que dice para quando oviese proveer.

Primeramente: por quanto en la dicha conquista como á conquistador y general se me dió cierto repartimiento de yndios que yo tengo, que V. Alteza me haga merced de perpetuármele para mí é para mis herederos é subcesores para siempre jamas, con titulo de marques ó otro título el que V. Alteza fuere servido.

Que quando se diere órden en el descubrir y poblar se terná memoria, que por agora estan suspendidas las poblaciones.

Iten: porque yo tengo noticia de la dicha tierra por hallarme como me he hallado en el descubrimiento y conquista della, *y haber nabegado toda la costa hasta el estrecho de Magallanes y tener ansi mesmo noticia de la tierra que es despues del dicho estrecho adelante* por la costa del mar del sur, que V. Alteza sea servido de mandarme dar facultad, con título de gobernador y capitan general é con las preminencias y prerrogativas que se han dado á los otros gobernadores probeidos por V. Alteza en aquellas partes, para que yo pueda descubrir y poblar la dicha tierra desdel dicho estrecho de Magallanes por la costa del mar del sur ade-

lante hasta trecientas leguas, *con todo lo que durare el dicho estrecho en lo qual aliende de se me hazer á mi merced Vuestra Alteza será muy bien servido dello.*

Que dé la informacion que le está dicho.

Iten: por quanto yo soy caballero hijo dalgo ansi de parte de padre como de madre y de agüelos y bisagüelos de ambas partes, suplico á V. Alteza me mande hacer merced de un hábito de Santiago ó Calatrava ó Alcántara el que V. Alteza fuere servido.

Que dé el memorial y capítulos.

En lo qual todo V. Alteza me hará señalada merced en mandarlo asi probeér, y digo: que porque parece cosa muy conveniente y de que V. Alteza seria muy servido y aquella tierra y vezinos della recibirán gran beneficio, en que se nabegase al dicho estrecho de Magallanes porque aliende de acortarse por alli el camino se podria mejor descubrir la otra costa que está de la otra parte del estrecho en la mar del Sur de que á estos reynos vendrian grandes provechos y las rentas de V. Alteza serian muy acrecentadas y yo tengo noticia de todo lo que conbiene para la dicha navegacion, si V. Alteza es servido y manda se trate desto, yo iré á mi costa y nabegaré el dicho estrecho conforme al asiento que conmigo sobrello se tomare y conberná mucho que el dicho estrecho se nabegue para la sustentacion y poblacion del rio de la Plata ques cosa tan inportante como V. Alteza tiene entendido.

GERONIMO DE ALDERETE.

Está conforme con el original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. — Sevilla 15 Agosto 1876.

El Archivero

FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 39.

INFORME DEL CONSEJO DE INDIAS SOBRE LAS PETICIONES DE ALDERETE.

I.

Sacra, Cesárea, Católica Majestad.

El Consejo de las Indias consulta á Vuestra Magestad lo que ha servido en las provincias del Perú y Chile el Capitan Gerónimo de Alderete y enbian su parecer de lo que Vuestra Magestad siendo servido le puede mandar hacer merced, el qual diz que ha servido á Vuestra Magestad con toda fidelidad en aquella tierra, y siendo ansí, y que quiere volver á ella con su muger y casa á se perpetuar, vivir y permanecer en ella, suplica á Vuestra Magestad le favoresca y haga la merced quel Consejo consulta á Vuestra Magestad, cuya imperial y Real persona nuestro Señor guarde por largos años como su Real corazon desea; de Valladolid á treinta dias de Abril de mil quinientos cincuenta y cuatro años.

Su muy humilde criado de Vuestra Magestad

EL PRESIDENTE.

II.

Sacra, Cesárea, Católica Majestad.

Por parte de Don Pedro de Valdivia Gobernador de las provincias de Chile ha sido hecha relacion en este Consejo que ya era notorio lo mucho y bien quél habia servido á Vuestra Magèstad ansí en el descubri-

miento, conquista y poblacion de las dichas provincias donde habia gastado grand suma de pesos de oro como en el allanamiento del Perú y quél ha poblado seis ciudades en las dichas provincias y puesto aquella tierra debaxo del yugo y señorio Real de Vuestra Magestad de que ha venido y verná grand aumento á la Corona Real destos Reynos demás del servicio que á nuestro Señor se ha hecho en descubrir tantas provincias para que en ellas sea su santo nombre alabado y su fee ampliada; ha suplicado, que teniendo respeto á sus grandes y señalados servicios se le hagan mercedes condignas á ellos, dándole títulos onorozos y cantidad de tierra con vasallos para él é sus sucesores, é otras cosas y el ábito de Santiago; parece, atendiendo a lo mucho é bien que ha servido el dicho Don Pedro de Valdivia y lo que ha trabajado en el descubrimiento y poblacion de las dichas provincias y en el allanamiento de Gonzalo Pizarro segund se ha visto por relaciones é informaciones que de aquella tierra se han traido, que Vuestra Magestad siendo servido le debe hacer merced de dar título de Adelantado de las dichas provincias, y el hábito de Santiago, pues teniendo como tiene la gobernacion de aquella tierra, y habiéndola él descubierto, es justo que Vuestra Magestad le honre para que con mayor voluntad se anime á servir, Vuestra Magestad mande en ello lo que fuere servido. Nuestro Señor la imperial y Real persona de Vuestra Magestad guarde con aumentos de mas Reynos y Señorios, como su Real Corazon desea — de Valladolid á veinte y siete de Abril de 1554 — de Vuestra Magestad servidores y vasallos que sus manos besan.

Linares — Licenciado Francisco Lopez — Licenciado Tello de Sandobal — Doctor Rivadeneira — Licenciado Virviesca.

III.

Sacra, Cesárea, Católica Majestad.

El Capitan Gerónimo Alderete ha venido de las provincias de Chile, cuya gobernacion encomendó el Licenciado de la Gasca, Obispo que al presente es de Palencia, á Don Pedro de Valdivia, a hacer relacion del estado de las cosas de aquella tierra y a procurar se concedan algunas gracias y mercedes por Vuestra Magestad para el bien della, y ha hecho relacion en este Consejo que al tiempo que fué á descubrir, conquistar é poblar las dichas provincias el dicho Don Pedro de Valdivia fué con él á ello, con sus armas y caballos, dende el Perú donde abia servido en lo que alli se habia ofrecido y que en el descubrimiento y poblacion de las dichas provincias ha pasado grandes trabajos, y puestose muchas veces en riesgo de perder la vida y quel dicho Don Pedro de Valdivia como conocedor y testigo de su zelo é constancia en el servicio de Vuestra Magestad le proveyó del cargo de teniente de capitan general y de otros tocantes á la guarda y buen recaudo de la hacienda de Vuestra Magestad, y que al tiempo que en las dichas provincias de Chile, se tuvo nueva del levantamiento de Gonzalo Pizarro y de su revelion, vino con el dicho Don Pedro de Valdivia a se juntar con el dicho Licenciado de la Gasca para procurar de desbaratar á los alterados, y que alli sirvió y se señaló hasta que fué hecha justicia del dicho Gonzalo Pizarro y sus secuazes, y que esto hecho se volvió á Chile, con el dicho Don Pedro de Valdivia, y que agora ha venido con el oro y plata que para Vuestra Magestad habia en aquellas provincias, y ha presentado informaciones de sus servicios, y ha suplicado que en remuneracion de ello, y de lo mucho que ha gastado en servicio de Vuestra Magestad se le hagan crecidas mercedes, y se le den títulos, y el hábito de Santiago, pues el hombre es hijo dalgo, y concurren en él las calidades que se requieren. Parece á el Consejo atento á lo que ha servido el dicho Gerónimo Alderete, que segun ha constado por informaciones que en él se han visto, ha sido mucho, y con grand fidelidad, que Vuestra Magestad siendo servido, le debe hacer merced del hábito de Santiago y del título de Mariscal de las dichas provincias por-

que será animar á otros, que sirvan con la lealtad quél lo ha hecho. Vuestra Magestad mande en ello, lo que fuere servido — Nuestro Señor la Imperial y Real persona de Vuestra Magestad guarde con aumentos de mas Reynos y Señorios, como su real corazon desea — de Valladolid a veinte y siete de Abril de 1554 años. De Vuestra Magestad servidores y vasallos que sus manos besan.

LINARES — Licenciado FRANCISCO LOPEZ — Licenciado TELLO DE SANDOBAL — Doctor RIVADENEIRA — Licenciado VIRVIESCA.

IV.

En el legajo referido se encuentra una nota cuya copia es como sigue:

"Hágase el título de Adelantado de la Provincia de Chile á Don Pedro de Valdivia, Gobernador, poniendo buenas palabras en la relacion.

Id el hábito de Santiago para el mismo é título de Mariscal de aquella provincia á Gerónimo de Alderete.

Al dicho el habito de Santiago.

Estas provisiones no se han de señalar por que se an de embiar al Consejo de las Indias. La cédula de Figueroa."

Num. 40.

PROVISIONES REALES.

RELATIVAS Á LA AMPLIACION DE LA GOBERNACION DE VALDIVIA Y DE LA NUEVA GOBERNACION DEL ESTRECHO DE MAGALLANES CONCEDIDA Á ALDERETE.

En el Archivo General de Simancas en el legajo 508 — *Secretaria de Estado* — folio 212, bajo el título:

"Relacion de las cartas y despachos que se entregaron al mariscal Geronimo de Alderete firmados de S. M. y refrendados del Secretario Eraso señaladas de los licenciados Minchaca y Virviesca en Arras á 29 de septiembre 1554", se encuentran los documentos siguientes:

I.

EL REY.

Presidente y los del nuestro Consejo de Indias.

El capitan Geronimo de Alderete vino á esta nuestra corte á darnos razon del estado en que quedauan las cosas de la provincia de Chili llamada la nueva Estremadura y nos ha suplicado algunas cosas en nombre de la dicha provincia y de don Pedro de Valdivia nuestro governador della y suyo, y Nos, teniendo consideracion á lo bien quel dicho governador y él nos han seruido en el descubrimiento y poblacion de la dicha provincia y en alguna remuneracion dello y por animar á las otras personas que nos sirvan con mas voluntad, les hauemos hecho merced al dicho governador del hábito de Santiago y darle título de Adelantado de la dicha provinçia y al dicho Geronimo de Alderete del hábito de Santiago y del título de Mariscal de la dicha provincia y hauemos mandado despachar las cédulas para lo de los hábitos y se han dado al dicho capitan Geronimo de Alderete, y aunque no hauia acá minutas para hacer los dichos títulos de adelantado y mariscal conforme á los otros que hauemos dado en las Yndias se han hecho de la forma que vereis, por que el dicho Geronimo de Alderete los queria lleuar firmados de nuestra mano; verlos eys y pareciendo os que no hay inconveniente en que los lleven asy los señalareys y selos dareys y habiendo inconveniente notable en ello los hareys hacer conforme á los que hauemos dado desta calidad para que la serenisima princesa mi hija los firme.

Asi mesmo hauemos tenido por bien de proveer el obispado de la dicha provincia en Rodrigo Gonzalez clérigo presbitero y bachiller en teologia por la buena relacion que tenemos de sus letras buena vida y egemplo y lo mucho que segun el dicho capitan en nombre de la dicha provincia y gobernador nos ha ynformado ha travajado y trabaja en la conversion de los yndios della y enseñarlos é industriarlos en las cosas de nuestra santa fé catholica y por ganar tiempo avemos mandado enviar á Roma la presentacion para que se expidan sus bulas.

El dicho capitan en nombre del dicho governador nos ha ynformado que de los fines de la governacion que por nos lestá señalada asta el estrecho de Magallanes ay ciento y setenta leguas poco mas ó menos de las quales el dicho governador tiene descubiertas mas de las ochenta, y nos ha suplicado en su nombre le hagamos merced de darle en governacion toda la dicha tierra que ay de los fines de la suya hasta el dicho estrecho de Magallanes para quél la descubra y pueble, y nos teniendo consideracion a lo que está dicho y por la confiança que tenemos quel dicho don Pedro de Valdivia vsará en esto de la diligencia y fidelidad que a vsado en lo tocante á la dicha provincia de Chile lo avemos tenido como por la presente lo tenemos por bien no siendo en perjuicio de los límites de otra governacion y asi os encargamos y mandamos hagais hazer para ello las provisiones necesarias conforme á lo que en semejantes casos se acostumbra y señaladas de vosotros se darán á firmar á la serenisima princesa mi hija por que no se pierda tiempo en enbiarlas á firmar de nos y proveereis que se den al dicho capitan Geronimo de Alderete para que las lleve; tambien nos ha ynformado el dicho capitan Geronimo de Alderete de lo que toca al estrecho de Magallanes y quanto ymportaria á nuestro servicio acaballe de descubrir y poblarle de la otra parte del dicho estrecho y hazer algunas fuerzas en ciertos sitios que son muy convinientes para ello asi por hauerse entendido que los portugueses tienen fin á poner alli el pié, como por la noticia que ay que cerca de allí ay cantidad de especieria que se podria coger y traer brevemente á estas partes alliende que diz que seria de mucha calidad é ynportancia para lo que toca á la navegacion del mar del sur y por las causas que estan dichas é otros respectos que á ello nos mueven, hauiendosenos consultado particularmente, nos ha parecido conceder como por la presente concedemos al dicho capitan Geronimo de Alderete la governacion de la tierra que como dicho es está de la otra parte del dicho estrecho de Magallanes y asi os mandamos proveays se haga con él asiento y capitulacion que se acostumbra hazer con los otros nuestros governadores que han ydo á conquistar y poblar nuevas tierras concediéndole la cantidad de tierra y todas las otras cosas que se acostumbran conceder á los nuevos conquistadores y dandole las provisiones necesarias para la administracion de la dicha governacion las quales señaladas de vosotros se darán á firmar á la serenisima princesa mi hija por que no se pierda tiempo en enviarlos á firmar de nos, lo qual es nuestra voluntad que se haga como está dicho no enbargante la prohibicion que tenemos hecha para que no se vaya á nuevas conquistas, que para en quanto á esto solamente dispensamos con ella, y encargamos hagays despachar al dicho Geronimo de Alderete con la mas brevedad que ser pueda, favoreciendole en todo lo que huviere lugar que en ello nos servireis. — de Arrás á 29 de septiembre de 1554.

Yo el Rey.

II.

EL REY.

Presidente y los de nuestro Consejo.

El capitan Geronimo del Alderete nos á ynformado de lo que toca al estrecho de Magallanes y quanto ymportaria á nuestro servicio acaballe de descubrir y poblar de la otra parte del dicho estrecho y hazer

algunas fuerzas en ciertos sitios que son muy convinientes para ello asi por haverse entendido que los portugueses tienen fin á poner alli el pié como por la noticia que ay que cerca de alli hay cantidad de specieria que se podria cojer y traer brevemente á estas partes, allende de diz que seria de mucha calidad é ymportancia por lo que toca á la navegacion del mar del sur y por las causas que estan dichas y otros respectos que á ello nos mueven, hauiendosenos consultado este articulo particularmente, nos á parecido conceder como por la presente concedemos al dicho capitan Geronimo de Alderete la governacion de la tierra que como dicho es está de la otra parte del dicho estrecho de Magallanes, y ansí os mandamos proveays que se haga con él el asiento y capitulacion que se acostumbra hazer con los otros nuestros governadores que an ydo á conquistar y poblar. tierras nuevas concediendole la cantidad de tierra y todas las otras cosas que acostumbrase conceder á los nuevos conquistadores y dandole las provisiones necesarias para administracion de la dicha governacion, las quales señaladas de vosotros se darán á firmar á la serenisima princesa mi hija porque no se pierda tiempo en embiarlas á firmar de nos, lo qual es nuestra voluntad que se haga como está dicho no embargante la proybicion que tenemos hecha para que no se vaya á nuevas conquistas, que para en quanto á esto solamente dispensamos con ella, y encargamos hagays despachar al dicho Geronimo de Alderete con la mas brevedad que ser pueda, favoresciendole en todo lo que ubiere lugar que en ello nos servireys. — De Arrás á 29 de septiembre de 1554 años.

Yo el Rey.

III.

EL REY.

Presidente y los del nuestro Consejo de Yndias.

El capitan Geronimo de Alderete en nombre de don Pedro de Valdivia nuestro governador de la provincia de Chile nos ha ynformado que de los fines de la governacion que por nos le está señalada hasta el estrecho de Magallanes ay 170 leguas poco mas ó menos de las quales el dicho governador tiene descubiertas mas de las 80, y nos ha suplicado en su nombre le hagamos merced de darle en governacion toda la dicha tierra que ay de los fines de la suya hasta el dicho estrecho de Magallanes para que él la descubra y pueble, y nos teniendo consideracion á lo que está dicho y por la confiança que tenemos quel dicho don Pedro de Valdivia usará en esto de la diligencia y fidelidad que ha usado en lo tocante á la dicha provincia de Chile, lo hauemos tenido como por la presente lo tenemos por bien, no siendo en perjuicio de los límites de otra governacion, y asy os encargamos y mandamos hagais hazer para ello las provisiones necesarias conforme á lo que en semejantes casos se acostumbra, y señaladas de vosotros se darán á firmar á la serenisima princesa mi hija y proveereis que se den al dicho capitan Geronimo de Alderete para que las lleue al dicho governador. — De Arrás á 29 de septiembre de 1554.

Yo el Rey.

IV.

Nota del Secretario de S. M.

"Que Alderete ha venido aquí y ha informado á S. M. de lo del estrecho de Magallanes y de la importancia que es acaballe de descubrir y poblalle de la otra parte y hacer algunas fortalezas, asi por la noticia que se tiene, que los Portugueses tienen fin á poner alli el pié, como porque se sabe que cerca de alli ay cantidad de especeria que se puede cojer y traer brevemente.

Tambien es de mucha cualidad para la navegacion del mar del Sur, y que por todas estas causas y otros respectos que á S. M. le mueven habiéndosele consultado particularmente, le ha parecido conceder como por la presente concede al dicho Alderete la Gobernacion de lo de la parte del Estrecho y que S. M. les manda que hagan con él la capitulacion señalándole la cuantidad de tierra y concediéndole las otras cosas que se acostumbra dar á los nuevos conquistadores, no embargante que esté prohibido que no se vaya á nuevas conquistas, porque esto es diferente de lo otro, y que le despachen con brevedad porque no pierda tiempo, dándole las provisiones y otros recabdos y favoreciéndole."

Está conforme con el original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. Sevilla 15 Agosto 1876.

El Archivero

FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 41.

DOCUMENTOS RELATIVOS Á LA MUERTE DE PEDRO DE VALDIVIA.

I.

Sacra, Cesárea, Católica Magestad.

Por mas servir á Vuestra Magestad pareciendo a mis pasados y complir con la obligacion en que me dexaron que los hijos dalgo de toda España tenemos, andava travajando en ampliar á vuestra magestad estos Reynos camino del estrecho de Magallanes, quando me llegaron mensageros como toda esta governacion de Chile estava en punto de se perder por haber muerto los naturales della en un reenquentro al Governador de Vuestra Magestad Pedro de Valdivia, que los andava pacificando, sin salvarse de á pié ni á caballo quien la nueva por esta parte diese, mas de que por la otra aquel mesmo dia ó el siguiente, camino de la Imperial, ciudad de Vuestra Magestad, iba otro capitan en socorro del Governador y tambien los naturales mataron los que con él iban sin escapar mas de seis mal heridos; estas nuevas á su ciudad llevaron donde por las postas yo fuí avisado del peligro de se perder del todo en que la tierra quedava si alguna tardanza yo hiziera. La mesma noche que los mensageros llegaron, me partí con todo el campo que conmigo estava, que hera el mas bien armado de toda esta governacion, caminando noches y dias y ansí jornadas de dos meses y medio anduve en veinte ó veinte é un dia; llegué á esta ciudad de Vuestra Magestad de la Concepcion por que aquí hera el mayor peligro dexando en las de Valdivia é Imperial al maestre de Campo Pedro de Villagra con el mayor recabdo posible y por mucha prisa que yo me dí ya cent mill hombres de guerra llegavan siete leguas desta ciudad donde con mi llegada asentaron campo sin pasar un paso adelante el gran rio de Biobio en medio del qual yo, dentro de cinco ó seis dias, con ayuda de Dios y ventura de Vuestra Magestad, pasaré con dos cientos de acaballo entrellos algunos muy bien aderezados arcabuzeros para les dar la batalla y reduzillos al servicio de vuestra magestad ó sobre ello perder la vida. Reedificando las ciudades y villas que se han despoblado por la guerra é acabada esta é tornadas á poblar las villas y ciudades que digo y repartida la tierra á los que mejor pelearen y lo travajaren, daré á vuestra magestad entera quenta como humilde vasallo

de Vuestra Magestad que soy, y como á tal los cabildos de las ciudades desta Governacion me han nombrado en nombre de Vuestra Magestad por su Capitan General é justicia mayor para que en ella los tenga, en el entre tanto que Vuestra Magestad lo confirma ó otra cosa es servido mandar, lo qual ellos é yo estamos prestos á obedecer de la manera y arte que Vuestra Magestad lo embiare á mandar por su provision ó carta y aun sin ella, si de la voluntad de Vuestra Magestad por otra via se pudiese saber, para dar quenta de todo ello y de lo de mas que vuestra magestad fuere servido saber. Toda esta Governacion á nombrado y embia al capitan Gaspar Orense teniente que hera en esta ciudad para que á vuestra magestad dé relacion de todo como quien en todo se ha hallado. A Vuestra Magestad suplico las mercedes, que por su parte á vuestra magestad fueren pedidas, para estos sus mas leales vasallos sean otorgadas como de cesárea mano, aumentando en ellas lo que vuestra magestad fuere servido; cuya S. C. C. Magestad Nuestro Señor prospere y guarde para aumento y defension de la feé cristiana como por los leales vasallos de vuestra magestad es deseado. — Desta ciudad de Vuestra Magestad nombrada la Concepcion, en esta Governacion de Chile, Nueva Estremadura, veinte é cinco de hebrero de mil é quinientos é cinquenta é quatro años. — S. C. C. Magestad; de Vuestra Magestad leal Vasallo.

FRANCISCO DE VILLAGRA.

II.

S. C. C. M.

Jesu Cristo nuestro Señor sea con Vuestra Magestad, amen.

Plugo á Nuestro Redentor traernos á cinco Religiosos á estas tierras tan remotas adonde ninguno havía hasta aora, y mandándonos y guiándonos Vuestra Magestad conosciendo como Rey cristianísimo el gran servicio que en ello se hacia á Nuestro Señor y tan grande que no hay quien lo pueda imaginar sino los que acá lo míran con atencion y ojos de caridad con la qual Nuestro Señor nos miró para nos redimir y atraer, así pluguiera á Nuestro Señor por su misericordia El quisiera manifiestamente hablar por un Angel á Vuestra Magestad para proveer en estas partes tan apartadas segun sea su servicio y como Vuestra Magestad desea, y ansí proveyera sin sospecha dando entero crédito é yo quedara sin escrúpulo de conciencia no escreviendo y sin dubda y temor si acierto ó no en lo que digo; empero supuesta la comun flaqueza humana y mi particular defecto en hablar á tino con mi Rey y señor temporal, a Vuestra Magestad, con lo que Nuestro Señor me a dado á entender como criado fiel y capellan quotidiano, diré para el bien de esta tierra y servicio de Vuestra Magestad lo que siento segun Dios.

Nosotros llegamos dos meses antes de la muerte del capitan Valdivia al qual conforme al evangelio corregimos, en particular y en comun, de muchas cosas, y no queriendo él rescibir la correccion del evangelio Nuestro Señor le castigó con tan cruel muerte como Vuestra Magestad sabrá, y castigólo para que, de esta manera, fuese castigo á ménos costa y Nuestro Señor y Vuestra Magestad fuese mas servido y obedecido en esta tierra, de lo qual todo y de nuestro officio y comun plática remítome á la buena conciencia y sana del muy fiel vasallo y capitan de Vuestra Magestad que esta lleva, del qual Vuestra Magestad puede confiar toda verdad y negocio, y así como de otro vezino vasallo de Vuestra Magestad que allí pasó á España llamado Vicencio de Montes, segun hallé las obras y fama de ambos en esta tierra. A mí me importunaron los cavildos que fuese ese camino á Vuestra Magestad para que se viese que en fiar un negocio de frayles paresciese mas claro, no pretender sus propios intereses, si no el servicio de Nuestro Señor y de Vuestra Magestad. Yo, con acuerdo, viendo que complia mucho mas al servicio de Nuestro Señor y de

Vuestra Magestad quedándome en semejantes tierras y tiempos, acordé de quedar, para en lo que pudiese favorescer á estos naturales y de mi parescer fué la persona que va; con el qual ir quedo yo muy satisfecho que encargándole la conciencia en todo; dirá muy entera verdad para todo lo que cumple a esta governacion, así acerca del pedir los cabildos por justicia mayor á Francisco de Villagran el qual sé que está en mucha fama y estimacion de cristiano y fiel Capitan de Vuestra Magestad y que conoce toda esta tierra y ha metido en ella casi quantos en ella hay, y le tienen mucho respeto, así indios como cristianos, al qual yo avisaré siempre lo que sentiese convenir y para que no decaiga del servicio de Nuestro Señor é de Vuestra Magestad en el tratamiento de los naturales.

Una cosa tenga Vuestra Magestad por muy averiguada, que haze mucho al caso para la seguridad destas tierras: haber buenos religiosos en ellas, que prediquen sin temor la verdad del evangelio, como yo ví por esperiencia con los tiranos de las Charcas del año de mil e quinientos é cinquenta é tres, por cuaresma. Suplicamos á Vuestra Magestad por amor de Nuestro Señor, que de los frayles que embia á Indias, enderece y mande vengan algunos á esta Governacion adonde hay gran nescesidad y tanto aparejo para que Nuestro Señor sea servido y Vuestra Magestad y mas que en ninguna parte de Indias á causa de ser la mejor tierra esta para navegacion así para la mar del sur y descubrir muchas Islas cerca de aquí, y tierras ricas de la China y trato con Nueva España y Perú por mar, *como para la mar del Norte y para España y espaldas de Berberia.* Hay tambien en esta Governacion los mejores puertos que hay en todo lo descubierto de cristianos ni turcos, segun dicen los que lo han andado, *y toda esta Governacion es costa de mar y puertos. Está el Estrecho diez ó doce dias de navegacion de aquí, ya está navegado y descubierto y es muy buena navegacion para ir deste mar de Perú y Chile á España. Paresceme seria muy gran bien navegarlo, para estos naturales, porque viniendo las mercaderias por Perú valen aquí las de España mas que á peso de oro:* un peso, un pliego de papel, y así en los precios excesivos son los gastos de los vezinos grandes, y cae todo á las cuestas de los Indios y naturales y son dobladamente trabajados, *lo qual cesaria gran parte y la mitad y mas de los gastos, navegando el Estrecho y aun para mayor sujecion en todo el Perú.* Nuestro Señor alumbre en todo á Vuestra Magestad, para que haga en todo segun su servicio. Cosas mas en particular que cumplen á esta tierra y naturales así para lo del servicio muy estragado, como para otras cosas que hay tiempo y sazon para las mandar yo he escripto al audiencia de Vuestra Magestad en Lima y tambien escribo al Consejo de Indias de Vuestra Magestad en España. En todo esto Nuestro Señor sabe que he dicho lo que segun verdad siento é soy obligado como cristiano y fiel Vasallo y quotidiano capellan de Vuestra Magestad, de cuyo favor cada dia tenemos nescesidad, para con mas libertad servir. — Nuestro Señor en todo alumbre y favoresca á Vuestra Magestad para aumento de su santisima honrra y fée en todo el mundo, amen; desta ciudad de la Concepcion de Vuestra Magestad, a diez de hebrero de mil é quinientos e cinquenta y quatro años. — Vasallo y Capellan quotidiano de Vuestra Magestad

MARTIN DE ROBLEDA.

(Los dos documentos anteriores, señalados I y II, se encuentran originales en el Archivo de Indias de Sevilla en el legajo titulado: "*Indiferente General.* — Consultas originales del Consejo. Cámara de Indias. — *Años 1529 á 1556.*")

III.

En el legajo titulado: "*Simancas. — Secular. — Audiencia de Lima.* — Cartas y espedientes del Cabildo secular de la ciudad de Lima vistos en el Consejo. — *Años de 1552 á 1634,*" se encuentran los documentos siguientes:

Carta del Cabildo de la Imperial.

A LOS MUY PODEROSOS SEÑORES PRESIDENTE É OYDORES DE LA AUDIENCIA REAL DE SU MAGESTAD DE LA CIUDAD DE LOS REYES.

Muy altos y muy poderosos señores.

No era legítima causa toda esta ciudad el dia de hoy carecer de un pliego de papel para dejar de dar á vuestra alteza verdadera y entera cuenta de lo en la tierra sucedido aunque no fuera mas de allende de nuestra obligacion, porque vuestra alteza hiciera saber á su magestad por esta relacion lo que en esta tierra á pasado y al presente ay, pues por falta de papel particularmente no lo hazemos nosotros abrá trece ó catorce meses. *El Gobernador Pedro de Valdivia — Dios le perdone — embió á su teniente general Francisco de Villagra á descubrir la mar del Norte y despues que allá con demasiados trabajos alguna poca buena tierra halló y certidumbre de que por aquella via los que fuesen se perderian, le tornó á encomendar como á persona de mas confianza y autoridad emprendiese otra jornada en que su magestad seria muy servido, camino del estrecho de Magallanes, la cual fué con muy buena gente de pié y de cavallo, apaciguando y castigando algunos naturales alborotados que en aquel tiempo en la guerra abia*, dejándola muy sosegada á lo que mostraban, y esto hacian con el temor que con sus justos castigos le abian cobrado, y como le vieron ido con tan buena gente luego comensó la tierra á se alborotar matando algunos cristianos, hechando nuevas que ya Francisco Villagra era muerto é no abia de que temer, lo que sabido por el Gobernador salió de la ciudad de la Concebicion á los pacificar y castigar con muy buena gente de pié y de cavallo, y al primer reemcuentro que el dia de Navidad les dió le mataron á él y los que con él iban sin escapar quien las nuevas tragese ni se supiera tan brebe á no acaecer que desta ciudad embiamos un vecino con gente de á cavallo saliese á le faverecer é servir con nuestro Gobernador, é casi el mismo dia que mataron al governador mataron á todos cuantos nosotros embiamos que solos seis de á cavallo muy mal heridos escaparon; viniendo la nueva salimos y en el mismo punto por la posta se hizo saber en toda la tierra é así unas ciudades en otras nos incorporamos embiando primero en busca del general Francisco Villagra que ya bien léjos, situando otras ciudades andaba, haciendole saber como en la su buelta presta estava nuestro remedio despues de Dios y aun el de toda esta tierra. Vistos nuestros mensageros caminó tanto que en breve llegó á esta ciudad y reynos donde de nosotros fué recibido, acetó en nombre de su magestad, los cargos de Capitan General y justicia mayor de todo este reyno para que le conquistase y repartiese, pacificando y reedificando las ciudades despobladas y todo lo demas que al servicio de su magestad combiniese, y para que de lo que abiamos hecho su magestad y vuestra alteza fuesen sabedores y proveyesen lo que mas á su real servicio combiniese, señalamos en toda esta governacion al capitan Gaspar Orense teniente de la ciudad de la Concebicion para que por procurador de este reyno á ello fuese, informando de toda la verdad á su magestad y á vuestra alteza, y como al servicio de su real corona convenia que lo por nosotros hecho confirmase su magestad. En el entre tanto por el bien que dello á los naturales se les sigue y el gran sosiego que con tan buen capitan como es Francisco de Villagra los españoles en esta tierra tienen, pues desto dan gran testimonio y en tantos años que á que la rige Francisco de Villagra siempre á obrado como leal vasallo de vuestra alteza, va agora en socorro de la ciudad de la Concebicion, deja en esta el mejor recaudo possible y al Maestre de Campo Pedro de Villagra como persona que en vida del Gobernador era teniente en ella a vuestra alteza suplicamos: en los primeros navios vuestra alteza nos mande embiar seña-

ladamente para esta ciudad alguna municion de pólvora ó arcabuces por que como estamos la tierra dentro y tan en poblado, ay muy gran necesidad de la dicha pólvora y arcabuces y lo demas que a vuestra alteza pareciere convenir: guarde y prospere nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de vuestra alteza con aumento de mayores reynos y señorios. De esta ciudad Imperial á dies y seis de Enero de mil quinientos cinquenta y cuatro años. De vuestra alteza los mas umildes súbditos y vasallos de vuestra alteza que sus reales manos besan. — PEDRO DE VILLAGRA. — DON MARTIN DE AVENDAÑO Y GANBOA. — JUAN DE VERA. — ANTONIO TARABAZAO. — LEONARDO CORTES. — HERNANDO DE SAN MARTIN. — JUAN FUENMAYOR.

Por mandado del Cavildo, justicia y regimento. DIEGO DE ALMAGRO. Escribano de Su Magestad.

IV.

Carta del Cabildo de Valdivia.

A LOS MUY PODEROSOS SEÑORES LOS SEÑORES PRESIDENTE É OYDORES DE LA AUDIENCIA DEL PERÚ.

Muy Poderosos Señores.

Ya vuestra alteza abrá sabido como el Gobernador Pedro de Valdivia pobló en estos reynos esta ciudad de Valdivia y los demas servicios que á vuestra alteza á hecho y como seamos obligados como súbditos y vasallos de vuestra alteza á siempre escribir lo que en este reyno sucediere, haremos saber á vuestra alteza lo que al presente en ellos á sucedido. *Habrá tres meses que el Gobernador Pedro de Valdivia, movido con celo que siempre ha tenido de servir á vuestra alteza, embió desde el Puerto de la ciudad de la Concibicion á esta una armada de tres navios uno grande y dos pequeños para que descubriesen la navegacion del estrecho de Magallanes; salieron de este rio y en obra de veinte y cinco dias entró el un navio de ellos en el estrecho é entró cuarenta leguas y abiendo tanteado y visto los puertos de la costa dicen aber muchos y muy buenos para la seguridad de la navegacion; desde aquí se hará en ocho dias á lo mas largo, vuestra alteza lo debe tener y recebir por calificado servicio. Está la boca del estrecho por esta mar del sur en Cinquenta grados y medio, doscientas y veinte y cinco leguas de esta ciudad;* en este medio tiempo que fueron estos navios al descubrimiento abrá un mes que los indios de la provincia de Arauco y sus comarcanos que parte de ellos tenia el Gobernader por repartir puestos en su cabeza, para que su magestad les señalese su estado, se revelaron de la obediencia que á su magestad tenian dada y mataron ciertos españoles que en ella estavan; y sabido por el Gobernador salió de la ciudad de la Concibicion con cuarenta de á cavallo con voluntad de allanarlos y reducirlos al servicio de su magestad: ovieron tal ardid de guerra que le tomaron en parte abentajada de manera que aunque peleó con ellos muy gran parte del dia fué tanta la cantidad de indios que cargó sobre él que le mataron á el y á todos los que con el iban *y los comieron* por que ansi lo tienen por costumbre entre sí comer carne humana, desastre por cierto no acontecido jamas; hecho este daño tomaron entre si tanto orgullo que se han juntado mas de cien mil indios de guerra de aquella provincia y de otras comarcanas y han ido á la ciudad de la Concibicion con voluntad de matar los cristianos que en ella estaban poblando y desarraigarla; tiénenla cercada y en tanto aprieto que está á punto de perderse y no tan sola-

mente han hecho esto mas aun han tratado y hacen junta de venir sobre la ciudad Imperial y lo mismo se cree y tiene por cierto harán sobre esta y sobre las demas de este reyno; visto tan gran daño y remoto perdimiento que han aparejado y que conviene al servicio de Dios nuestro señor y de su magestad, bien y amparo de este reyno, que por fin é muerte del Gobernador haya una persona que nos ampare y tenga en paz y en justicia y allane este reyno, y para ello conviene proveer con breve y acordado remedio, habemos nombrado en nombre de su magestad al general Francisco de Villagra por justicia mayor y capitan general en este reyno hasta tanto que la real voluntad de su magestad sea. Es cavallero é hijo dalgo y en quien concurren las calidades que su magestad manda tengan las personas que han de tener semejantes cargos, y á sido el primer conquistador y el primer capitan y la mayor parte del tiempo teniente de Gobernador y Capitan general y al presente lo es en este reyno; tiene esperiencia de las cosas de la guerra y siempre celoso de lo que conviene al servicio de su magestad, temeroso de Dios nuestro Señor y de su conciencia y tiene conocimento de los vasallos, calidades de los servicios que han hecho á su magestad para descargar la real conciencia. A vuestra alteza suplicamos umildemente: sea servido de verlo por bien y hacernos tan crecidas mercedes, confirmarle en el cargo porque ansí conviene al servicio de su magestad y bien de este reyno porque demas que ha servido á su magestad en otras cosas muchas en este reyno, en el tiempo que el Gobernador Pedro de Valdivia fué á esos reynos al alzamiento de la rebelion de Gonzalo Pizarro, lo dejó en su lugar y tuvo este reyno en mucha paz y justicia en que hizo calificado servicio á vuestra alteza, que es la mas preheminente y calificada persona que en este reyno reside. *Al tiempo de la muerte del Gobernador y alzamiento de la tierra estava treinta leguas de aquí hacia el estrecho conquistando y pacificando aquellas provincias para poblar un pueblo que á su magestad escrivió el Gobernador que abia de poblar este verano;* hicímosle saber lo sucedido, y luego vino á esta ciudad y recibido en este cargo se partió á la Imperial, y de alli correrá á la Concibicion con cinquenta de á cavallo; tenemos esperanza en Dios nuestro señor llegará á muy buen tiempo para socorrerla en que hará muy señalado servicio á vuestra alteza en esta coyuntura tornando á esta tierra mucha parte de ella por conquistar y reparar, por que lo que estava conquistado y poblado y visitado del Gobernador, que sea en gloria, lo tenia puesto en los conquistadores y parte de ello en su cabeza con proposito de repartillo este año que pasó y con su muerte ha cesado; toda la tierra es muy pobre que no tiene en sí ninguna cosa de que puedan dar provecho los naturales, sino es el travajo de los naturales en sacar algun oro de minas que las ay buenas á lo que hasta agora a parecido; los conquistadores estan muy pobres y adeudados tanto que aunque ay algun provecho en mucho tiempo no se pueden reformar, y á esta causa nos parece no se puede sustentar esta tierra sino es por via de governacion y este cargo ninguna persona al presente lo puede tener que mas convenga al servicio de su magestad y descargo de su real conciencia y bien de este reyno que Francisco de Villagra. Por las causas que á vuestra alteza decimos, á vuestra alteza suplicamos: umilmente que en el entre tanto que su magestad nos hace merced de proveer lo que por nuestra carta le suplicamos que nos le deje en esta governacion, vuestra alteza mande no se haga mudanza ninguna que en ello nos hará muy señalada merced vuestra alteza, cuya vida y muy alto estado nuestro Señor prospere y guarde con aumento de mas y mayores reynos y señorios. De Valdivia de Enero veinte y dos de mil é quinientos y cinquenta é cuatro años. — Muy poderosos señores: umildes y leales vasallos que las reales manos bezan. — Diego Ortiz de Garte. — Cristobal de Quiñones. — Francisco de Godoy. — Alonso Boí. — Lope de la Encina. — Juan de Matienso. — Pedro de Soto. — Francisco de Rivera; por mandado de los señores justicias y regimientos. Juan Joseph Almendras. — Escribano de su magestad.

V.

Cartas del Cabildo de Angol.

A LOS MUY PODEROSOS SEÑOR PRESIDENTE Y OIDORES DE LA CIUDAD DE LOS REYES.

Muy Poderosos Señores.

Ya tendrá vuestra Alteza noticia de las ciudades que en esta governacion pobló é fundó el Gobernador Don Pedro de Valdivia exepto de esta de los Confines que abrá cuatro meses que la fundó despues de la de la Imperial y Concibicion la que estamos sustentando; sucedió que unos indios que sirben al Gobernador se revelaron é mataron á estos sus amos y al mismo Gobernador con toda la gente que llevó yéndolos á castigar y pacificar, sin que uno solo escapase, y se levantó toda la tierra lo cual nos ha sido gran trabajo y confusion y aun nos han puesto en términos de nos perder todos; viéndonos en este aprieto y no nos pudiendo sustentar nos retiramos á esta Ciudad de la Concibicion para que todos juntos mejor nos defendiésemos de los indios y pareciendo que muerto el Gobernador no nos podiamos sustentar sin cabeza que nos rigiese y governase, escrivimos á Francisco Villagra lugar teniente de general y de Gobernador *en toda la governacion y segunda persona suya para que viniese en socorro nuestro que estaba poblando un pueblo y conquistándole, el cual en breve tiempo vino con la gente de guerra que allá tenia y socorrió á esta Ciudad de la Concibicion* que estava junta gran parte de la tierra para dar en ella, lo cual con su llegada á ella no tuvo efecto. Nosotros y las demas ciudades cuyos recibimientos lleva el Capitan Gaspar Orense pareciéndonos ser así conveniente al servicio de Dios y de Vuestra Alteza le elegimos y nombramos por Capitan General y justicia mayor entre tanto que su Magestad provea lo que sea servido, porque demas de la gran necesidad que abia de tener cabeza que nos governase y amparase en la guerra de los indios, concurren en él todas las calidades necesarias para tener semejantes cargos; él está agora en esta ciudad entendiendo y aderezando cosas de la guerra y sustentándola; suplicamos á Vuestra Alteza nos haga merced de con su provision real confirmar estos cargos y le escriba á su Magestad nos le dé por Gobernador por que así se lo suplicamos y escribimos con el Capitan Gaspar Orense nuestro procurador al que nos remitimos en todo. Nuestro Señor la real persona de Vuestra Alteza guarde por largos tiempos como sus Vasallos deseamos. De la Concibicion diez de Febrero de mil quinientos cinquenta y cuatro años. — Muy poderosos Señores — siervos de Vuestra Alteza que sus manos besan. — El licenciado DE LAS PEÑAS — JUAN RUIZ DE PRIEGO. — JULIAN DE SAMANO. — Don CRISTOVAL DE LA CUEVA. — GASPAR DE VERGARA. — JUAN DE CANGAS. — JUAN NEGRETE. Por mandado de los Señores de suso contenidos: ANTONIO LOSANO Escribano Público y del cabildo de la ciudad de la Concibicion.

VI.

A LOS MUY PODEROSOS SEÑORES PRESIDENTE É OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS REYES.

Muy Poderosos Señores.

Por nuestras cartas y de particulares, a Vuestra Alteza tenido relacion de las ciudades y villas que en esta governacion pobló el Gobernador Pedro de Valdivia de cuya muerte es justo dar á Vuestra Alteza

verdadera cuenta para que sobre él provea lo que mas á su real servicio convenga; y así sabrá Vuestra Alteza que los dias pasados se alteraron algunos naturales y aun mataron ciertos españoles, y al castigo y pacificacion de ellos salió de esta ciudad el Gobernador con mucha gente de á cavallo y algunos peones y caminando algunos dias, el dia de Pascua de Navidad en una provincia nombrada Tucapel le aguardaron y le dieron una batalla en la cual murieron todos los Cristianos sin escapar uno que la nueva truxese, y aun el mismo dia no cuatro leguas de allí por el camino de la Imperial, desbarataron á otro Capitan matando los mas que con él iban y solo con seis de á cavallo se escapó que venia al socorro del Gobernador, por que por su carta le abia escrito que para aquel dia allí se hallase; y con tan gran vitoria en tres dias toda la tierra se alzó, por manera que combino la Ciudad de los Confines venirse á incorporar en esta aunque todo esto aprovechara poco, si Dios por su misericordia no trajera dentro de veinte dias *al General Francisco de Villagra con la mas y mejor gente de soldados de esta governacion; estaba poblando un pueblo donde de lo acaecido llegaron las noticias por postas de la Imperial donde asi que lo supo, celoso del servicio de Vuestra Real Alteza, caminando noches é dias vino á esta ciudad*, dejando en la Imperial la mejor fuerza que pudo, y llegó á tan buen tiempo que no ocho leguas de esta ciudad estaban ya cien mil hombres de guerra, y con su llegada no han osado pasar el rio, antes Francisco de Villagra pasará á ellos dentro de seis ú ocho dias con ciento y noventa hombres muy bien aderesados de cavallos y arcabuces la cual gente á hecho. Despues que, en nombre de Vuestra Alteza, le nombramos por Capitan General y justicia mayor esta ciudad y todas las demas ciudades y villas para que en vuestro real nombre repartiese y conquistase y redificase las ciudades que se abian despoblado y todo lo demas que al real servicio conviniese, como mas por estenso lo dirá á Vuestra Alteza el Capitan Gaspar Orense teniente de esta ciudad, que en todo se halló, y á Vuestra Alteza y á su Magestad todo este reyno enbiamos por su mensajero y procurador; á Vuestra Alteza suplicamos umildemente, en el entre tanto que su Magestad provee lo que se haga, Vuestra Alteza confirme con sus reales provisiones lo que emos hecho por que esta tierra se sustente con el calor de ser gobernados por hombre tan bien quisto como es Francisco de Villagra y tan temido de los naturales, y que mejor que otro la real conciencia sabrá descargar como lo á comenzado á hacer dando á los mas antiguos conquistadores que no lo tenian de comer, y en el abiamiento del Capitan Gaspar Orense á su Magestad; suplicamos á Vuestra Alteza mande se le dé como de real mano con aquella presteza que al real servicio mas conviene. Nuestro Señor la real persona de Vuestra Alteza guarde como nosotros sus mas leales vasallos deseamos. — Desta su ciudad de la Concebicion á quince de hebrero de mil quinientos cincuenta y cuatro. — Muy Poderosos Señores. — Criados de Vuestra Alteza que sus reales manos besan. — Gaspar de las Casas. — Juan Cadiz. — Diego Dias. — Don Antonio Beltran. — Martin Henestrosa. — Por mandado de los Señores justicias y regidores: Antonio Losano Escribano Público y del Cavildo.

VII.

Carta del Cabildo de Villa Rica.

A los muy poderosos señores Presidente é Oidores de la Ciudad de los Reyes.

Muy Poderosos Señores.

Ya creemos abrá sabido Vuestra Alteza las fundaciones de ciudades que el Gobernador Pedro de Valdivia hizo en esta governacion entre las cuales fundó la Villa rica, la cual estando nosotros sustentando en servicio

de Vuestra Alteza; sucedió que unos indios que serbian al Gobernador se revelaron y mataron al Gobernador y muchos Españoles, y viniendo de la ciudad Imperial en su favor un Capitan con cierta gente ansi mesmo les desvarataron y le mataron toda la gente que traia esepto seis de á cavallo de lo cual resultó que toda la tierra se alborotase; nosotros no pudiéndonos sustentar en la dicha Villa rica por ser como éramos pocos, nos retiramos á la Ciudad Imperial para mejor nos defender de los indios, y viéndonos sin cabeza que nos rigiese y governase y en términos de nos perder escribimos como las demas ciudades de esta governacion *á Francisco de Villagra que andaba conquistando la tierra para que viniese así en nuestro socorro como en el de las demas Ciudades*, el cual vino con la gente de guerra que consigo tenia, y teniendo nueva de la Ciudad de la Concibicion que estava cercada con mas de cien mil indios de guerra fué á la socorrer con la gente que tenia, y nosotros en su servicio y acompañamiento; nosotros como las demas Ciudades de esta governacion le elegimos é nombramos por Capitan General y justicia mayor, en el entre tanto que Vuestra Alteza otra cosa mande pareciéndonos no nos poder sustentar sin cabeza y tambien por que *es teniente general en toda esta governacion* y persona calificada y en quien concurren grandes partes, ansí en lo tocante á la guerra como en la administracion de la justicia; nosotros y las demas ciudades embiamos al Capitan Gaspar Orense teniente de esta Ciudad á su Magestad con nuestro poder bastante para le informar las cosas de esta governacion y pedille y suplicalle nos haga merced. Suplicamos á Vuestra Alteza que en el entre tanto que su Magestad provee y manda lo que debemos hacer, Vuestra Alteza nos haga merced de le confirmar los dichos cargos por su real provision al dicho Francisco de Villagra pues estamos ciertos dará la cuenta que Vuestra Alteza será dello servido; las demas particularidades remitimos al Capitan Gaspar Orense que es el portador desta, nosotros estamos de partida con el dicho General para la conquista de la tierra. Nuestro Señor nos dé la victoria contra estos bárbaros y la real persona de Vuestra Alteza guarde por largos tiempos como sus vasallos deseamos; desta Ciudad de la Concibicion á doce de hebrero de mil quinientos cinquenta y cuatro años. — Muy Poderos Señores. — Vasallos de Vuestra Alteza que sus reales manos besan. — Pedro Camacho. — Juan de Eraso. — Juan de Vega. — Francisco Cornejo. Por mandado del Cabildo justicia y regimiento Baltazar de Godoy.

VIII.

Carta de los Oficiales Reales de la Concepcion.

A los muy Altos y muy poderosos Señores Presidente y oydores de la Audiencia que en los Reyes reside.

Muy Poderosos Señores.

Como criados de vuestra alteza y oficiales de su real hacienda en esta ciudad de la Concebicion darémos cuenta de lo en esta tierra sucedido en el mes de Diciembre pasado; se revelaron los naturales quedando algunos de falsa paz para servir despues á los alzados é ganaron tres fortalezas que en todas estavan españoles, matando algunos de ellos; sabido por el Gobernador Pedro de Valdivia salió con gente á hacer el castigo, al cual mataron con todos quantos con él iban y el otro dia siguiente entró en su socorro un capitan que venia de la Imperial con gente al cual desbarataron y mataron la mayor parte de la gente que traia, escapó solo con seis de á cavallo, los cuales volvieron á dar la nueva á la ciudad Imperial *donde se embió luego á dar aviso al general Francisco de Villagra que á la sazon estava en lo último de esta governacion hacia el Estrecho*

conquistando para allí fundar y repartir una ciudad, suplicándole luego viniese con la gente que tenia al socorro de esta tierra, el cual vino con toda brevedad con la gente de guerra que con él tenia; llegó á tan buen tiempo que restauró la ciudad Imperial que á punto de perderse estava y dejando esta algo reparada con parte de la gente que traia, entró en la ciudad de la Concebcion á tal tiempo que se tenia por nueva que venian sobre ella de cien mil indios de guerra para arriba lo cual cesó con su llegada; visto por los cavalleros la facultad que de ella tubiese en justícia le eligieron é nombraron por capitan general y justicia mayor de esta governacion hasta que su magestad provea lo que mas convenga á su real servicio. El sale mañana con doscientos hombres de guerra de á pié y á cavallo bien apercibidos que para gente tan desvergonzada y tanta cantidad es bien menester, plega á nuestro Señor de le dar el suceso en la jornada que todos deseamos para que la tierra torne á poner é reducir en servicio de su magestad. — Como criados que somos de vuestra alteza nos parece informar que conviene á su real servicio que pues él ha sido en esta tierra dende el principio de la conquista della la segunda persona del Gobernador y ha sido en ella siempre su capitan y teniente general y agora lo es elegido por los cavildos; que vuestra alteza se lo debe confirmar hasta tanto que su magestad provea lo que mas convenga á su real servicio. — Por su fin é muerte del Gobernador Pedro de Valdivia quedaron ciertos bienes suyos y por que dicen que debe á vuestra alteza de cien mil pesos arriba, estan los bienes embargados por nosotros en nombre de vuestra alteza; trátase pleito con el defensor de ellos y por estar esperando cada dia que de la ciudad de Santiago nos embien los oficiales reales de vuestra alteza los recaudos que de ellos tienen á nosotros no nos han entregado los bienes; defiéndenlos por muchas maneras de deudas, nosotros trabajarémos en ello como somos obligados y mas convenga al servicio de vuestra alteza; en los primeros navios daremos cuenta á vuestra alteza de lo que en ello se hiciere. — En esta caja real no tenemos declaracion ni instruccion de como nos hemos de regir ni lo que somos obligados á hacer cada uno en su cargo. Á vuestra alteza suplicamos nos mande embiar declaracion de ello. Nuestro Señor la real persona de vuestra alteza guarde por largos tiempos como sus criados deseamos; de la Concebcion á veinte y dos de hebrero de mil quinientos cinquenta y cuatro años. — Muy poderosos señores. — Criados de vuestra alteza que sus reales manos besan. — Licenciado DE GUELVA. — FRANCISCO GUDIEL. — Corregilo yo. — FRANCISCO HORTIGOSA DE MONSARAS. — Hay una rubrica.

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias. — Sevilla 7 de Setiembre de 1876.

El Archivero
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

IX.

En el Archivo General de Indias en Sevilla, en el Legajo titulado: "*Simancas. — Perú.* — Descubrimientos, descripciones, y poblaciones pertenecientes á este Reyno. — *Años 1527 á 1540,*" se encuentra la relacion anónima siguiente, bajo el siguiente encabezamiento: "Copia de una carta "sin firma en que se avisa la muerte del Gobernador Don Pedro de Val-"divia dada por un Cacique y á 50 hombres con él y del estado en que "dejó aquella tierra, y los descubrimientos hechos en el Mar del Sur hacia "el Estrecho de Magallanes."

En el mes de Nobiembre pasado escreví á V. M. largo de lo que pasava en esta tierra de como era bueno, y agora le hago saber el suceso dello, que es que el Governador D. Pedro de Valdivia, que Dios haya, salió de la Concepcion cinco ó seis dias antes de Navidad á sus indios

llamado el su estado, en el qual dicen que tenia cien mill indios en doce leguas de luengo de la costa arriba para castigar algunos indios, y como los indios estavan de mal arte havian hecho gran junta, y el Governador embió seis de acaballo delante, y mataron los cinco, y el uno vino á dar aviso diciendo al Governador que no pasasen que los matarian á todos, y luego tornó á embiar otros diez de acaballo y matáronlos tambien, y con todo esto no se quiso retraer, y remete con otros treinta hombres de acaballo y tambien los mataron, y al governador tomaron preso y le tuvieron tres dias vivo queriéndole ya soltar para que se fuese á la Concepcion, y estando en esto vino un cacique disiendo que qué hacian con él y por qué no lo havian muerto y tomó una hacha y matólo con ella, de manera que le mataron á él y á otros cinquenta hombres, los quales eran casi todos sus criados, por manera que quedó él y todo su servicio ansí blancos como negros y indios aí muertos: plega á Dios que, el los perdone á él y á todos. El dexó la tierra en muy gran confusion especialmente en tener la gente muy derramada: los unos estavan en el Estrecho: el Señor General Francisco de Villagran en el Lavoa, que es la costa arriba, haciendo un pueblo, y otros estavan haciendo un pueblo llamado los Confines, y otros estavan en las minas; fué Dios servido que viniese Francisco de Villagran con toda su gente y rehízose en la Imperial y luego fué á la Concepcion *y luego en este instante vinieron los navios del Estrecho, y como los indios vieron que tan presto se tornavan á juntarse las gentes* estuvieronse quedos y no se quisieron juntar con el estado; y digo en verdad á V. M. si todos los Indios se levantaran no dexaran cristiano á vida. El General Francisco de Villagran es ido á los castigar con trescientos hombres, los dosientos de acaballo y cinquenta arcabuceros y los otros de espada y rodela: plegue á Nuestro Señor que El les quiera dar victoria, de manera que permanezca la tierra en servicio de Dios y de el Rey. Sé le decir á V. M. en verdad que la tierra de arriba es muy rica de oro, y sacava á medio peso hasta á peso por batea en oro muy menudo, y sí no huviera acontecido el desastre que sacaran de esta manera mas de trecientos mill pesos de oro arriba: *los navios que fueron al Estrecho los dos entraron dentro mas de treinta leguas por ella arriba y truxeron ciertas presas del estrecho y hallaron una cruz, puesta ansí mesmo de Valdivia; hallaron cada legua y cada dos leguas muy buenos puertos y dicen que descubrieron Laxoa hacia el estrecho; que comienzan desde cien leguas de muy buena tierra y muy poblada hasta la costa y tierra de muchas ovejas, de manera quieren decir hay tanta gente en esta tierra como en Arauco: ansi mismo hallaron muchas islas y quieren decir que es segundo arzopiélago y todas pobladas y es gente de guerra, y andan en grandes canoas y traen su fuego dentro: dicen tambien que estas cient leguas de tierra tienen gran dispusicion de minas de oro: bien creo la hay, no tengo dubda ninguna si el Gobernador viviera que este año fueran navios de aqui á Sevilla. Sé decir á V. M. los que tractaren por el Estrecho á esta tierra serán muy ricos por tres cosas, la una ser buena navegacion y la tierra muy sana, y lo otro ser la tierra toda muy buena y muy rica de oro y de muchos pueblos que terná y todos en la costa, y lo tercero que terná á Potosi, que no hay mas de docientas y cinquenta leguas de aquí á Arequipa.* Doy á V. M. esta cuenta porque sé que holgará dello y tambien por hacer lo que V. M. me manda.

Está conforme con su orijinal que existe en este Archivo. Sevilla 9 de Mayo de 1881.

El Archivero Gefe
P. O. — C. Jimenez Placer.

Sello del Archivo
General de Indias.

Tambien se encuentra esta carta en la Coleccion de Muñoz con la siguiente nota: "Copia simple del tiempo sin mas nota que lo copiado. — Visto. — Hay una rúbrica."

Biblioteca de la Real Academia de la Historia. — Coleccion de Muñoz. — Tomo 87 — A 114. — *Indias* 1554—1555 — páginas 77 y 78.

(Apesar de estar ya muchas veces publicada por Gay, en los Historiadores de Chile y por el Señor Amunátegui, reproduzco este documento por los importantes datos que contiene respecto de la espedicion de Francisco de Ulloa al Estrecho de Magallanes.)

X.

En una carta de la Audiencia de los Reyes fecha en treinta de marzo de mil quinientos cincuenta y cuatro, dirigida al Consejo de Indias existe el párrafo siguiente:

"En diez y ocho del presente llegó al puerto de esta ciudad una fragata de la provincia de Chile en que vino un Gaspar Orense, vecino de la ciudad de Santiago que es en la dicha provincia, con cartas de los Cabildos della en que hacen saber como los naturales de aquella provincia se rebelaron y estan alterados y mataron al Gobernador Pedro de Valdivia y con él hasta quarenta hombres poco mas ó ménos, y como eligieron por su Capitan é justicia á un Francisco de Villagra que antes era Teniente del Valdivia, por ser persona que les pareció que convenia á la pacificacion y gobierno de aquella tierra. Envian á pedir á esta Real Audiencia que entre tanto que su Magestad provée se le dé el Gobierno de aquella provincia como V. S. lo mandará ver por el traslado de las cartas que con esta se envian. Hasta agora no se ha proveido cosa alguna. — Así mismo escribieron los oficiales reales de la ciudad de la Concepcion de aquella provincia como Valdivia debia á su Magestad cierta cantidad de pesos de oro como V. S. lo entenderá por su carta que va con esta. Tenemos relacion que los bienes que acá dejó son pocos y que Gerónimo de Alderete, que está en esos Reynos, llevó dineros suyos y antes habia enviado mas, mandará V. S. proveer lo que fuere necesario. Otro navio se espera que verná en breve de la dicha provincia; de lo que trajere y acá mas sucediese se dará aviso á V. S. Nuestro Señor la muy ilustre é muy magnifica persona de V. S. guarde como sus servidores deseamos. De los Reyes á treinta de marzo de mil quinientos é cincuenta y cuatro."

Es copia conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias. Sevilla 3 de Enero 1881.

El Archivero Jefe
P. O. — CÁRLOS JIMENEZ PLACER.

Sello del Archivo General de Indias.

XI.

Párrafo del traslado de una carta que la Audiencia del Perú escribió el Consejo de las Yndias en seis de Febrero de 1555.

"Desde que Gaspar Orense salió destos Reynos an venido procuradores de las provincias de Chile con carta de los cavildos de las ciudades della en que dan relacion del estado de aquella tierra, que cierta provincia de indios que se llaman Arauco que tenia Pedro de Valdivia mataron algunos españoles que con Francisco de Villagran se havian juntado para el allanamiento y castigo de los dichos indios, y que Francisco de Aguirre y Francisco de Villagran, ansi para esto como para governar en las dichas provincias, havia hecho cada uno por su parte junta de gente, pretendiendo el Francisco de Villagran el govierno por el nombramiento que los Cavildos de aquellas provincias havian hecho en él de justicia mayor é capitan general, y el dicho Francisco de Aguirre por una cédula del testamento de Valdivia en que le nombra por governador por facultad que para ello tenia del obispo de Palencia; hanse dado por ningunos los nombramientos y mandado que no usen dellos y escripto á ellos desagan la gente y tengan toda conformidad sin hacer guerra á los dichos indios y que las cosas estén en el estado en que estavan al tiempo que Valdivia murió; no se ha embiado persona, entendiendo que la venida del visorrey para estos Reynos será breve é su magestad habrá proveido de governador para ellas."

XII.

Copia de un capítulo de una carta que la Audiencia del Perú escribió al Consejo de las Indias en 12 de Diciembre del año de quinientos cincuenta y cinco:

"Los dias pasados se hizo relacion á vuestra señoria de la muerte de Pedro de Valdivia gobernador de la provincia de Chile é como por su fin é muerte pretendieron tener el gobierno de aquella gobernacion Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra por una cláusula del testamento que dejó hecho Valdivia, é por elecciones que los pueblos habian hecho, é como habian enviado aquí sus procuradores los pueblos para que se confirmase y como se proveyó que ninguno dellos usase de cláusula de testamento ni de eleccion, é deshiciesen la gente que tenian junta é no hiciesen guerra á los indios revelados y que la tierra estuviese en el punto y estado en que estaba al tiempo que Valdivia murió; de dos meses á esta parte han venido de allá tres navios, y en ellos procuradores de los pueblos y vecinos, con el obedecimiento y cumplimiento destas provisiones y a pedir gobernador para aquella tierra diziendo haber mucha necesidad para la pacificacion de los naturales; no se á proveido hasta saber lo que su Magestad y vuestra señoria proveen ó quel Visorrey llegue por haber mucho tiempo que há que murio Valdivia y estar la tierra sin cabeza, habiendo mas dilacion en su llegada no podrá dejar la Audiencia de proveer por la necesidad grande que dello se entiende que hay y por incombenientes que de no hacerse se podrian seguir."

XIII.

El Gobernador de Panamá Alvaro de Sosa comunicó tambien á la Corte el funesto fin de Pedro de Valdivia. — En una carta suya fecha en Nombre de Dios á 16 de Mayo de 1554, se lee el siguiente párrafo:

"Asi mismo tengo nueva que es muerto el Gobernador de Chile Valdivia y que le mataron los indios. Por acá se dice que V. M. va á proveer Audiencia para aquella provincia. Tengo entendido que el bachiller Pedro de Castro que al presente es teniente en este Reyno es un hombre que en una plaza de aquellas acertaria á servir á V. M. siendo servido de le hacer la merced, por la esperiencia que tiene de negocios y la buena cuenta que da de sí en este Reyno, de lo cual siendo V. M.ª servido se puede mandar informar y habida buena informacion, á él y á mi se nos haria gran merced en que V. M. se mandase servir de él."

Num. 42.

En el Archivo General de Simancas en el legajo 808 titulado: "*Secretaria de Estado*", folio 46, se encuentra la siguiente copia de una

Carta del Rey Príncipe al Consejo de Indias fecha en Londres á 17 de Octubre de 1554.

EL REY PRINCIPE.

Presidente y los del Consejo de Indias.

Por la nueva que acá se á tenido de la muerte de don Pedro de Valdivia Gobernador de la provincia de Chile visto lo mucho que importa proveer luego persona qual conviene en su lugar que parta y pase a aquella provincia en esta primera armada, por estar las cosas del Perú como estan y aquello tan vezino, el Emperador mi señor, teniendo entendido lo bien y lealmente que el capitan Geronimo de Alderete le ha servido en aquellas partes, segun los dias pasados se lo consultastes, y las buenas calidades que en él concurren y por la noticia y speriencia que él tiene de las cosas de aquella tierra por haver tenido cargo prehemi-

nente en ella y ser de los primeros descubridores y conquistadores y porque parezca que en esta coyuntura se embia persona de acá, ha tenido por bien de le hazer merced de la gobernacion de la dicha provincia conforme á lo que vereis por la carta que presentará firmada de su magestad, y tambien del título de Adelantado de ella en lugar del que primero le havia concedido de mariscal, junto con el hábito de Santiago de lo qual nos ha parescido avisaros, encargandoos que entretanto que llegase el despacho deis orden en la expedicion de los negocios que tocan al dicho Geronimo de Alderete porque se gane tiempo y no se detenga, pues sabeis lo que importa su breve pasada. De Londres á 17 de Octubre de 1554.

Num. 43.

En el mismo legajo citado en el número anterior se encuentra la copia de la siguiente:

Carta del Emperador Cárlos V á los del Consejo de Indias.
(Sin fecha entre los documentos de 17 de Octubre de 1554.)

EL REY.

Presidente y los del nuestro Consejo de Indias.

Teniendo aviso que don Pedro de Valdivia Governador de la provincia de Chile llamada la nueva Estremadura es fallescido y lo mucho que conviene proveer luego persona en su lugar que parta y pase á aquella provincia en esta primera armada que se apareja, por estar las cosas del Perú en el estado que sabeys y aquello tan cercano, siendo ynformado de lo bien y lealmente que Geronimo de Alderete nos ha servido en aquellas partes, segun los dias pasados nos consultastes, y las buenas qualidades que en él concurren y por la mucha noticia y speriencia que tiene de las cosas de aquella tierra, por haver tenido cargo preheminente en ella y ser de los primeros descubridores y conquistadores, y por que será de importancia parescer que en esta sazon embiamos de acá persona, habemos tenido por bien de le hazer merced de la dicha governacion de la dicha provincia de Chile segun y de la misma manera que de nos la tenia el dicho don Pedro de Valdivia con mas otras 170 leguas que últimamente le haviamos concedido no siendo en perjuizio de los limites de otra governacion, *para que las pudiese descubrir, conquistar y poblar. y son desde los fines de la governacion del dicho Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes como vereis por una carta que sobre ello os escrevimos de Arraz a 29 de Septiembre proximo passado*, lo qual todo le havemos dado y concedido *y damos y concedemos al dicho Geronimo Alderete para que lo uno y lo otro lo tenga en governacion y pueda descubrir, conquistar y poblar hasta el dicho Estrecho segun y como lo teniamos dado y concedido al dicho don Pedro de Valdivia;* y en lo que toca a *la tierra que está de la otra parte del dicho Estrecho de Magallanes que asi mismo havemos dado y concedido en governacion al dicho Gerónimo de Alderete* le havemos mandado por las causas que se os han escripto que pueda desde la dicha provincia de Chile embiar algunos navios a tomar noticia é relacion de la calidad y utilidad de aquella tierra pues por el presente no ha de pasar en persona ni embiar á conquistarla ni poblarla porque al presente haviendo de atender á lo de Chile, no podria hazerse lo uno y lo otro juntamente; por ende nos vos mandamos hagays hazer en esta sustancia las provisiones y despachos necesarios cerca de lo sobre dicho, y señalados de vosotros se darán á firmar á la serenísima princesa mi hija porque no se pierda tiempo en embiarlos á firmar de nos y entregarse han al dicho Gerónimo Alderete.

Por la dicha carta que os scrivimos de Arraz havreis visto como hizimos merced del hábito de Santiago y título de Adelantado de la dicha provincia de Chile al dicho don Pedro de Valdivia y de otro hábito y título de mariscal al dicho Gerónimo de Alderete; y por ser muerto el dicho Valdivia, nos ha parescido hazer merced del dicho título de Adelantado al dicho Gerónimo Alderete, y del de mariscal al capitan Francisco de Villagra, teniente que ha sido y agora es de governador de aquella tierra por nombramiento del dicho don Pedro de Valdivia, atento lo bien y lealmente que somos ynformado que nos ha servido y sirve en ella y su descubrimiento, conquista y poblacion y en lo que mas se ha ofrescido; y se han hecho los títulos de la manera que vereys por quel dicho Alderete los queria llevar firmados de nuestra mano. Verlo eys y yendo en forma se señalarán y si no los hareys hacer allá como se acostumbra para que la dicha princesa los firme así mismo y porque en la sobre dicha carta os escrevimos mas particularmente sobre otros negocios no se refiere aquí mas de remitirnos a ella.

Num. 44.

El Consejo de Indias — Al muy alto y muy poderoso Señor el Rey de Inglaterra Principe de España, Nuestro Señor.

Muy alto y muy poderoso Señor.

En este Consejo se recibió una carta hecha en Londres á primero de Noviembre deste año, por la qual Vuestra Magestad dice: que por la nueva que se a tenido de la muerte de Pedro de Valdivia Gobernador de la provincia de Chile, y por lo mucho que importa proveer luego persona qual conbenga en su lugar que parta y pase á aquella provincia en la primera armada por estar como están las cosas del Perú, el Emperador Nuestro Señor ha sido servido entendiendo lo bien y lealmente que el Capitan Gerónimo de Alderete ha servido, de proveerle y hacerle merced de la Gobernacion de aquella provincia conforme á la provision que de Su Magestad presentaria y del título de Adelantado della junto con el ábito de Santiago lo qual hasta agora no ha presentado, y como quiera que en la persona de Gerónimo de Alderete concurren todas buenas calidades como á su Magestad lo consultamos y sus servicios merecen toda merced, y ansí la que se le ha hecho del ábito de Santiago é título de Adelantado cabe bien en él, pero ha parecido avisar á Vuestra Magestad por la obligacion que tenemos de advertir siempre de lo que convenga al Real servicio de la Magestad cesárea, que se tiene por cosa de grand inconviniente proveer la gobernacion de aquella provincia de Chile por el presente á ninguna persona, hasta que se sepa y entienda el estado en que están las cosas del Perú y las de Chile, porque luego que murió Pedro de Valdivia la provincia eligió en nombre de su Magestad por Gobernador á Francisco de Villagran que dizen que es persona de calidad en aquella tierra y que ha servido mucho á su Magestad y por el Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes fué confirmado, y tiene aquella provincia á su cargo y hasta agora no se tiene noticia de lo que se ha hecho ni del estado en que estan las cosas de aquella provincia, y ansí aunque en nombre del dicho Villagran se á pedido en este Consejo se le confirme, no pareció que se debia tratar dello por el presente.

Ansí mismo parece que proveyéndose esta Gobernacion su Magestad deberia mandar, teniendose entendido que le provincia estaba llana, que las leyes que estan hechas para la buena gobernacion de aquellas partes se guardasen en ella, por una de las quales se manda que los Gobernadores no puedan tener indios, la qual se á guardado é guarda en todas las partes é provincias de las Indias, por ser tan justa y razonable porque mal castigará el Gobernador los excesos y vexaciones y malos trata-

mientos que los encomenderos suelen hazer é hazen á sus indios si el mismo gobernador tiene indios encomendados de que se seguirian otros muchos inconvenientes que aquí no se dicen. — Tambien presentó el dicho Gerónimo Alderete una carta de su Magestad hecha en Arras, á veinte y nueve de Setiembre deste dicho año por la qual parece que allende de la gobernacion de Chile que tenia el dicho Pedro de Valdivia, su Magestad le hace merced de la gobernacion y descubrimiento desde los confines de Chile hasta el Estrecho de Magallanes, y ansí mismo al dicho Gerónimo Alderete le hace merced de la conquista y poblacion de la tierra que está de la otra parte del Estrecho, y porque este es negocio de mucha importancia para la conciencia y estado de su Magestad é de la de Vuestra Magestad, há parecido á este Consejo adbertir á Vuestra Magestad, para que lo comunique con su Magestad como cosa que tanto vá en ello; ya Vuestra Magestad sabe los muchos y grandes inconvinientes que ha abido, y la esperiencia há mostrado de las poblaciones é conquistas nuevas que hasta aquí ha habido, é la grand destrucion de gentes que dellos se a causado, por lo qual su Magestad con el católico zelo que tiene y cristiandad, mandó sobreser en las tales conquistas en todas las Indias é ansí se han despachado provisiones para ello, á todas las Audiencias é gobernaciones y á muchos que despues acá las han pedido se les han denegado hasta que su Magestad sea servido de determinar lo que en esto se debe hacer, é dé órden que cesen los inconvenientes que en estos descubrimientos suele haber, y en la congregacion que su Magestad mandó hazer el año pasado de mill é quinientos é cinquenta en esta Villa de Valladolid de personas religiosas doctas y de sus consejos fueron tenidas las dichas conquistas por peligrosas para la conciencia de su Magestad por muchas causas é razones que alli se trataron y principalmente por la dificultad que habia en escusar los daños é graves pecados que se hazen en las tales conquistas. Parece que dar facultad su Magestad al presente para que el dicho Gerónimo Alderete ni otra persona alguna pueda entrar ni conquistar ningunas de aquellas tierras comarcanas á Chile ni de la otra parte del Estrecho, no seria cosa conveniente hasta que su Magestad dé órden que se hagan con mas justificacion que hasta aquí se han hecho y que su Magestad y la vuestra encargarian mucho sus conciencias, lo qual su Magestad no debe permitir, pues Dios Nuestro Señor siempre le ha hecho é hace grandes beneficios y ampleádole sus estados é señorios con buenos y justos títulos.

Demas desto la merced que se hace al dicho Gerónimo Alderete por su Magestad de la tierra del Estrecho de Magallanes, dize que se la da sin perjuicio de otro tercero, y esto del Estrecho fué dado en tiempo pasado á Francisco de Camargo hermano del Obispo de Plasencia, el qual hizo armada y embió al descubrimiento del Estrecho ciertas naos, las que les se perdieron, y una dellas entró por el Estrecho é aportó al Perú y no sabemos si pretenderá que es en su perjuicio, y ya que esto no oviera podria ser que por el presente no conviniese que la navegacion del Estrecho se descubriese, ni entendiese, ni se navegase porque su Magestad tiene agora muy quieta y pacífica toda la mar del sur, la qual no se navega sino por sus naturales y si el dicho Estrecho se navegase y descubriese podrian entrar por él navios de franceses é de otros enemigos é inquietarian y robarian todas las naos é costas de Chile y del Perú hasta llegar á la Nueva España por la mar del sur, é se ternia el trabajo que agora se tiene en la mar del Norte en defender de los franceses las naos que bienen cargadas de oro y plata é de otras mercaderias, y tambien porque como la tierra del Perú está siempre tan inquieta los que se revelasen y alzasen contra el servicio de su Magestad podrian meter valedores en deservicio de su Magestad por el dicho Estrecho, lo qual al presente no se puede hacer por no saberse la navegacion y porque segund la noticia que se tiene aunque el estrecho se pueble y hagan fortalezas en él, del un cabo y del otro, no se podrá prohibir que no se navegue y pasen nabios por él sabiendose el pilotaje y la navegacion, y demas desto la tierra que está de la otra parte del estrecho podria ser que fuere

isla y descubriéndose y boxándose la navegacion estaria libre para se navegar la mar del sur, y seria cosa supérflua haber hecho fortalezas para prohibir la entrada de Estrecho y la puerta para entrar agora en el Perú solo es por el Nombre de Dios é desde alli se ha de ir por tierra á Panamá que está en la mar del sur y ningun enemigo puede hacer daño ni perjuicio en el Perú ni en Chile, sino son los mismos que estan en la tierra súbditos y vasallos de su Magestad, y ansí mismo ya que su Magestad quisiese mandar descubrir tierras en la mar del sur, hay otras que importan mas que se descubran que el dicho Estrecho y de que se tiene relacion, y ansí con consulta que con Vuestra Majestad se tubo antes que destos Reynos partiese, se acordó de dar órden al Visorrey que ha de ir al Perú de lo que debe hacer cerca desto de embiar á descubrir, y porque su Magestad dize en su carta que los Portngueses podrian tener intento é ocupar aquello del Estrecho hazemos saber á Vuestra Magestad que hasta agora no se tiene entendido que tengan tal propósito por ser la tierra distante de su demarcacion, y porque se cree que en ella no hay especeria por ser muy fria, y por estas razones aunque há abido algunas personas que han pedido este descubrimento no se ha querido contratar con ellos.

Ansí mismo escribe su Magestad que por la buena relacion que ha tenido de la persona del Bachiller Rodrigo Gonzalez clérigo le a presentado al obispado de aquellas provincia de Chile; él debe ser persona venémerita pues su Magestad ha sido servido de le hacer esta merced, mas su Magestad tiene mandado y proveido que los clérigos que estan en aquellas partes que obieren sido frailes no solamente no los provean de beneficios y dignidades, pero que los hechen de la tierra y los embien á estos Reynos, y porquel dicho Bachiller Rodrigo Gonzalez ha sido fraile profeso é de los contenidos en el mandato y prohivicion de su Magestad puesto que en este Consejo el dicho Gerónimo Alderete en nombre del dicho Gobernador é de la dicha provincia de Chile le pidió por prelado, y suplicó su Magestad fuese informado de los méritos de su persona, por la dicha causa no se hizo; Vuestra Magestad provea en ello y en todo lo que fuere servido. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Magestad guarde bienaventuradamente como su Real corazon desea. — De Valladolid é quince de Diciembre de 1554 — De Vuestra Magestad servidores y criados que sus manos besan — LINARES — Licenciado TELLO DE SANDOBAL — Licenciado DON JUAN SARMIENTO — Doctor VAZQUEZ.

Num. 45.

En el Archivo de Simancas, en el folio 99 del legajo 109 titulado: "*Secretaria de Estado*" se encuentra original la siguiente:

CARTA DE GERONIMO DE ALDERETE A S. M.
FECHA EN VALLADOLID A 3 DE MARZO DE 1555.

S. C. R. M.

En otra que scribí á V. Magestad pocos dias há dava quenta como habia rescivido la merced que V. Magestad fué servido de mandarme hazer en lo que toca á la governacion de Chile y titulo de Adelantado. Yo los presenté en el Consejo de las Yndias y hasta agora ningun recaudo dello se me á dado, ántes tengo entendido, como á V. Magestad en otra escribí, que en lo que toca á la nueva governacion y descubrimiento de la tierra questá de la otra parte del estrecho de Magallanes, se an enbiado á consultar algunas cosas con V. Magestad y tambien paresce en no darme los despachos deven aver hecho lo mismo que en lo de la governacion de

Chile ó en cosas tocantes á ello; y cierto sy no fueran cosas que la dilacion traxera consigo el daño, no rescibiera pena dello, mas entendiendo el mucho que podria traer y tanto que los que deseamos el servicio de V. Magestad nos biésemos en gran travajo en restaurar lo que la dilacion dañasse, y demas de padescerlo nosotros padesceria el servicio de V. Magestad, umillmente suplico sea servido de mandar que con brevedad se despache para que venga á tiempo que yo no dexe de pasar en esta flota porque cierto seria muy mayor inconveniente de lo que le podria encarescer que mi yda se dilatase y como he dicho todo cargaria sobre el servicio de V. Magestad, cuya S. C. R. persona nuestro Señor guarde con aumento de grandes Reynos largos tiempos acresciente como los súbdictos y vasallos de V. Magestad desseamos; — de Valladolid á 3 de março 1555. S. C. R. M. humill súbdito y vasallo de V. Magestad que sus Reales pies y manos vesa.

GERÓNIMO ALDERETE.

Num. 46.

En el legajo titulado: "*Audiencia de Chile. — Registros de Partes.* — Reales ordenes, gracias, etc. Dirigidas á las Autoridades y Particulares. — *Años 1553 á 1611*", se encuentra el documento siguiente:

Título de governador y capitan general de la provincia de Chile del Adelantado D. Gerónimo Alderete.

I.

DON CÁRLOS.

Por quanto, Pedro de Valdivia nuestro governador y capitan general del nuevo Estremo y provincias de Chile es fallescido, por lo qual la dicha governacion é capitania general esta vaca, por ende acatando lo que vos el Adelantado don Geronimo Alderete, cavallero de la órden de Santiago, nos aveis servido y entendiendo que así cumple á nuestro servicio y buena governacion de la dicha tierra, administracion y execucion de la justicia en ella, tenemos por bien que por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere ó hasta tanto que por nos otra cosa se provea, tengais la governacion y capitania general del dicho nuevo Estremo y provincias de Chile, ansy como lo tenia el dicho Pedro de Valdivia; por ende por la presente es nuestra merced que agora é de aquí adelante por el tiempo que nuestra voluntad fuese ó hasta tanto que como dicho es otra cosa se provea, seais nuestro governador é capitan general del dicho nuevo Estremo y provincias de Chile, y que ayais y tengais la nuestra justícia civil é criminal en todas las ciudades, villas é lugares que en las dichas tierras y provincias ay pobladas é se poblasen con los oficios de justícia que en ellas oviere y por esta nuestra carta mandamos á los concejos, justicias é regidores cavalleros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares que en las dichas tierras ay é oviere y se poblaren é á los nuestro oficiales é capitanes y veedores y otras personas que en ella residiesen é á cada uno dellos que luego que con ella fueren requeridos sin otra larga ni tardanza alguna sin nos mas requerir ni consultar ni esperar ni atender otra nuestra carta segunda ni tercera jusion tomen y rescivan de vos el dicho Adelantado don Geronimo y de vuestros lugar tenientes los quales podais poner y los quitar y admover cada cuando que quisieredes y por bien tuvieredes el juramento y solegnidad que en tal caso se requiere y deveys hacer el qual ansy hecho, vos ayan rescivan y tengan por nuestro governador y capitan general y justicia de las dichas tierras y provincias y vos dexen é conscientan libremente usár y exercer los dichos officios

y cumplir y executar la nuestra justicia en ellas por vos y por los dichos vuestros lugar tenientes que en los dichos oficios de governador é capitan general y alguaziladgos y otros oficios á la dicha governacion anexos y concernientes podais poner y pongais los quales podais quitar y admover cada y quando vierdes que á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra justicia cumplan y poner y subrogar otros en su lugar é oyr librar y determinar todos los pleitos y causas ansy ceviles como criminales que en las dichas tierras y provincias é pueblos dellas ansy entre la gente que la fuere á poblar como entre los naturales della ovieren y nacieren y podais llevar y lleveis vos y los dichos vuestros alcaldes é lugar tenientes los derechos á los dichos officios anexos é pertenecientes y hacer qualesquier pezquisas en los dichos casos de derecho premisas y todas las otras cosas á los dichos oficios anexas é concernientes que vos y vuestros tenientes en lo que á nuestro servicio y execucion de la nuestra justicia y poblacion é governacion de las dichas tierras y provincias y pueblos vieredes que convengan y para usar y exercer los dichos oficios é cumplir y executar la nuestra justicia todos se conformen con vos con sus personas é gentes y vos den é hagan dar todo el favor é ayuda que les pidieredes y menester ovieredes y en todo vos acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugar tenientes y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongar ni consientan poner, ca nos por la presente os rescivimos y avemos por rescibido á los dichos officios y al uso y exercicio dellos y vos damos poder y facultad para los usar y exercer y cumplir y executar la nuestra justicia en las dichas tierras y provincias y en las ciudades villas y lugares dellos y sus términos por vos é por vuestros lugar tenientes como dicho es, caso que por ellos ó por alguno dellos á ellos no seas rescibido, y por esta nuestra carta mandamos á Francisco de Villagra é á otras qualesquier persona ó personas que tienen é tubieren las varas de la nuestra justicia en los pueblos de las dichas tierras y provincias que, luego que por vos el dicho Adelantado don Geronimo Alderete fueren requeridos, vos las den y entreguen y no usen mas dellas sin nuestra licencia y especial mandatos so la pena en que caen é yncurren las personas privadas que usan de oficios publicos y Reales para que no tienen poder y facultad, ca nos por la presente los suspendemos é avemos por suspendidos; é otro si que las penas pertenecientes á nuestra cámara y fisco en que vos y vuestros alcaldes y lugar tenientes condenaredes las executeis y hagais executar y dar y entregar al dicho tesosero de la dicha tierra, é otro si es nuestra merced que si vos el dicho adelantado Don Geronimo Alderete entendierdes ser cumplidero á nuestro servicio é á la execucion de la nuestra justicia que qualesquier personas de las que agora estan ó estubieren en las dichas tierras y provincias salgan y no entren mas en ellas y se vengan á presentar ante nos, que vos les podais mandar de nuestra parte y los hagais dellas salir conforme á la premática que sobre esto habla, dando á la persona que ansy desterraredes la causa porque lo desterrais y si os pareciere que conviene que sea secreta darsela heys cerrada y sellada y vos por otra parte nos embiareis otra tal por manera que seamos informado dello, pero aveis de estar advertído que quando ovieredes de desterrar alguno no sea sin muy gran causa é otro si es nuestra merced que las penas pertenescientes á nuestra cámara y fisco en que vos y vuestros alcaldes y lugar tenientes condenardes para la dicha nuestra cámara y fisco las executeis y hagais executar y dar y entregar al nuestro tesorero de la dicha tierra; *é otro si tenemos por bien de ampliar y estender la dicha governacion de Chile de como la tenia el dicho Pedro de Valdivia otras ciento y setenta leguas poco mas ó menos que son desde los confines de la governacion que tenia el dicho Pedro Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes no siendo en perjuisio de los límites de otra governacion para que vos el dicho Adelantado don Geronimo Alderete y las personas y religiosos que fueren en vuestra compañia podais poblar y pueblen la dicha tierra y avitar y morar y contratar en en ella persuadiendo sin premia ni fuerza á los naturales della que rescivan nuestra fée y religion christiana y se subgeten en quanto á lo espiri-*

tual á la obediencia de la yglesia romana y en quanto á lo temporal por la via y medios que de derecho ha lugar á nuestro señorio y dominio Real, conservando á los abitantes en las dichas tierras y provincias en la posesyon y señorio de todos sus bienes derechos y acciones que justamente les pertenescen ó pertenecieren sin les hacer ninguna opresion ni agravio para lo qual todo que dicho es y para usar y exercer los dichos oficios de nuestro governador y capitan general de las dichas tierras y provincias de Chile que ansi tenia en governacion el dicho Pedro Valdivia *é lo que ansy os damos de nuebo en governacion hasta el dicho estrecho de Magallanes* y cumplir y executar la nuestra justicia en todo ello vos damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus yncidencias y dependencias y mergencias anexidades y conexidades y es nuestra merced y mandato que ayais y lleveis de salario en cada un año con los dichos oficios otros tantos maravedises como tenia el dicho Pedro de Valdivia todo el tiempo que tuvieredes los dichos oficios, lo qual mandamos á los nuestros oficiales de la dicha tierra que os den y paguen de las rentas y provechos que en qualquier manera tubieremos en ella durante el tiempo que tuvieredes la dicha governacion y no los aviendo en el dicho tiempo no seamos obligado á cosa dello y que tomen vuestra carta de pago con la qual y con el traslado desta nuestra provision signado de escribano público mandamos que les sean rescibidos y pasados en quenta y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de cinquenta mill maravedis para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiziere. Dada en la villa de Valladolid á 29 dias del mes de mayo de 1555 años

La Princesa.

Refrendada de *Ledesma*, firmada del Marques. — *Briviesca.* — *Sarmiento.* — *Vazques.* — *Villa Gomez.*

Esta copia está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. Sevilla 26 de Abril de 1876.

El Archivero Gefe
Francisco de Paula Juarez.

Sello del Archivo General de Indias.

II.

En el mismo Registro se encuentra una Real Cédula la cual es como se espresa:

"Al governador de Chile, para que llegado á aquella tierra embie á tomar relacion de la tierra de la otra parte del Estrecho".

Adelantado Don Geronimo Alderete,
nuestro governador de la provincia de Chile:

Ya saveis como *os havemos proveido de la dicha governacion hasta el Estrecho de Magallanes* y porque nos deseamos saver las tierras y poblaciones que hay de la otra parte del dicho estrecho y entender los secretos que ay en aquella tierra vos mando que dende las dichas provincias de Chile embieis algunos navios á tomar noticia y relacion de la calidad de aquella tierra y de la utilidad della y á saver y entender que poblaciones é gentes ay en ella, que cosas se crian, é que manera de vibir y costumbres tienen los que la avitan é si es ysla é que puertos hay en ella y de que manera se navega aquella costa y si ay moçones ó corrientes é a que partes ó que curso hacen é que manera de religion tienen y si son idólatras y que manera tienen de govierno é que leyes y costumbres é que minas y

metales é que otras cosas que sean provechosas ay en la dicha tierra y si comen carne umana y si hay ó ubo entrellos memoria de nuestra religion ó de otra secta y si tienen Reyes por eleccion ó suceden por herencia ó derecho de sangre é que tributos pagan á sus Reyes, y entendido el secreto de todo y sabido lo suso dicho nos embiareis relacion dello para que vista mandemos proveer en lo que toca á su poblacion lo que vieremos mas conbenir y *provereis que se tome posesyon en nuestro nombre* de las tierras y provincias que cahen en la demarcacion de la Corona de Castilla ponyendo sus cruzes y señales y haziendo los autos nescesarios y trayendoles por testimonio los quales nos embiareis con la dicha relacion. Fecha en la villa de Valladolid a 29 dias del mes de Mayo de 1555 años

LA PRINCESA.

Refrendada de *Ledesma* y señalada del Marques. — *Briviesca.* — *Sarmiento.* — *Vazquez.* — *Villa Gomez.*

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. Sevilla 26 de Abril de 1876.

El archivero Gefe
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 47.

En el legajo 109 titulado: "*Secretaria de Estado*", folio 98, del Archivo General de Simancas puede consultarse original la siguiente:

CARTA DE GERONIMO DE ALDERETE Á S. M.
FECHA EN VALLADOLID Á 30 de MAYO 1555.

"S. C. R. M.

De la merced que V. Magestad fué servido de mandar me hazer últimamente confirmando la que primero se me havia hecho, vino aquí el despacho della, por que beso pies y manos á V. Magestad por mandarlo embiar á tiempo que pueda pasar en esta flota y hallarme en el servicio de V. Magestad en lo que se offresciere servir en el Perú, como siempre lo é desseado y lo sinifiqué á V. Magestad. Travajaré todo lo á mi posible de hazerlo de suerte que mi servicio sea acepto ante V. Magestad en cuya ventura pienso acertar, de manera que Dios nuestro Señor y V. Magestad sean muy servidos y su santa fee católica y las Reales Rentas muy acrescentadas. *A mi se me da provision de la governacion de Chile como la tenia el governador Don Pedro Valdivia acrescentada como á el V. Magestad se la auia mandado acrescentar hasta el Estrecho de Magallanes, con cierta órden que se me da para el descubrimiento y pacificacion desto acrescentado*, y una cédula no para mas de para que pueda embiar á descubrir la tierra de la otra parte del Estrecho y que descubierta embie á V. Magestad la relacion, y que entonces se dará la órden y asiento que mas convenga al servicio de Dios y de V. Magestad, y huelgo mucho de que vaya assy por que entiendo la vondad y riqueza de la tierra y sé que aviendo yo servido en ella á V. Magestad y gastando lo que gastaré en descubrirla V. Magestad será servido de mandar hazer la gratificacion que acostumbra á sus menores criados y leales vasallos, y sé cierto que en ello no seré agraviado. En esta Real Audiencia está en servicio de V. Magestad el licenciado Alderete mi hermano. Umillmente supplico á

V. Magestad sea servido de mandarse acordar de hazerle merced aviendo lugar, pues él é yo no nos ocupamos mas de en servir á V. Magestad; siempre terné muy special cuydado de avisar á V. Magestad de lo que sucediere. Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. Magestad guarde y con aumento de mayores Reynos largos tiempos acresciente como los criados y vasallos de V. Magestad desseamos. De Valladolid á 30 de mayo 1555 S. C. R. M. Menor cryado y humill vasallo de V. Magestad que sus Reales pies y manos besa.

GERONIMO ALDERETE.

Sobre de la carta: — "A la S. C. R. Magestad del Rey de Inglaterra y Principe de las Spañas Nuestro Señor."

Num. 48.

MUERTE DE ALDERETE.

Archivo General de Simancas *Secretaria de Estado.* — Leg° 114, folio 271.

I.

Carta original del Doctor Hernan Perez á S. M. de Sevilla á 30 de Julio de 1556.

C. R. M.

Ya Vuestra Magestad terná entendido la muerte de Alderete á quien V. Magestad havia hecho merced de la governacion de Chile, el qual dizen que enfermó en Panamá y se pasó á curar á una isla que esta allí cerca adonde murió. Ha hecho grandísima lástima á todos los que le conoscian y vieron partir desta cibdad, por que allende que era tenido por muy buena persona, lo que mas se á sentido es que llevaba su muger y cerca de dozientas personas hombres y mugeres y donzellas toda gente noble que ningun otro amparo llevaban, ni les quedó sino el suyo y el de vuestra magestad; llevaba ansi mismo consigo á Francisco de Mercado su hermano mayor, que es caballero de mucha bondad y de otras muchas buenas partes y casado aunque dexó acá á su muger y fué sin ella con licencia de V. Magestad, del qual creo ay entera noticia en el Real Consejo de Yndias; pienso que seria muy acepta á nuestro Señor qualquiera merced que V. Magestad le mandase hazer para remedio suyo y de tanta gente principal desamparada mandándole V. Magestad proveer de la governacion que llevaba su hermano, ó si en esto hubiese por razon del estado de la tierra alguna dificultad, se le diese el adelantamiento y indios que su hermano tenia antes ó otra cosa principal con que se remediasen bien; creo que en el Consejo Real de Yndias se abrá mirado como todas las otras cosas para acordar á V. Magestad lo mande proveer, solamente parescióme que tenia obligacion á acordallo por lo que entendí quando partieron de las muchas gentes y mucha necesidad que llevaban y por lo que sé que él y sus hermanos an servido á V. Magestad cuya Real persona guarde nuestro Señor como deseo. De Sevilla á treinta de jullio de mill y quinientos y cinquenta y seis.

De V. Cª Real Magestad mayor criado.

Doctor HERNAN PEREZ.

II.

El Consejo, al muy Poderoso Señor el Rey de España.

Muy alto y muy poderoso Señor.

Vuestra Magestad fué servido de proveer de la governacion de las provincias de Chile al Adelantado Don Geronimo Alderete; agora en la flota que es venida de tierra firme, se á tenido nueva cierta que falleció en la isla de Taboga quatro leguas de la ciudad de Panamá á siete dias del mes de Abril deste año; y porque segund la Audiencia del Perú ha escripto que por fin é muerte de Pedro de Valdivia, pretendieron tener el gobierno de aquella tierra Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra y que la dicha Audiencia proveyó que ninguno dellos lo tuviese é deshiziesen la jente que tenian junta, y que los pueblos y vecinos habian embiado á pedir de nuevo gobernador por la necesidad que habia dello como lo ha vuestra Magestad mandado ver particularmente por el treslado de la carta de la dicha Audiencia que con el correo pasado se le embió y lo verá agora por el treslado del capítulo de la dicha carta que en ello toca que de nuevo embiamos aquí, conviene al servicio de vuestra Magestad que en aquella gobernacion se provea persona desapasionada cuerda y de fidelidad, ansi para el bien de los naturales de aquella tierra como para la pacificacion y quietud della, habemos comenzado a tratar de lo que convenia consultar á vuestra Magestad y se andan buscando personas tales quales convengan para los embiar nombrados á vuestra Magestad y ansi se entiende en ello con todo ciudado, y brevemente se consultará á vuestra Magestad para que se provea en ello lo que mas convenga á su Real servicio. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de vuestra Magestad guarde y acresciente bienaventuramente como su real corazon desea — de Valladolid doce de Setiembre de 1556. — De vuestra Magestad servidores y vasallos que sus manos besan.

Linares. — El Licenciado Francisco Lopez. — Licenciado Tello de Sandobal. — Licenciado Virbiesca. — Licenciado D. Juan Sarmiento. — El Doctor Vazquez.

Num. 49.

En el folio 239 del Legajo 511 titulado: "*Secretaria de Estado*" del Archivo General de Simancas se puede consultar el párrafo copiado á continuacion del original de una

Minuta de Carta de S. M. al Consejo de Indias fecha en Gante 25 de Septiembre de 1556.

. . . . . .

"Ya sabeis que está vacca la Gobernacion de Chile por muerte de Geronimo de Alderete que fué proveido de ella, y por que el licenciado Alderete oydor de la Chancilleria de Valladolid nos ha embiado á suplicar por ella para Francisco de Mercado su hermano mayor y tambien Francisco Villagra que al presente está en aquella provincia é importa que breveniente se provea estando lo de aquella tierra de la manera que está, embiarnos eys con brevedad memorial de las personas que os occurrieren que fueren apropósito para este cargo juntamente con vuestro parescer."

Num. 50.

CARTA DE S. M. AL CONSEJO DE INDIAS
DE GANTE A 23 DE OCTUBRE DE 1556.

EL REY.

. . . . . .

. . . . . .

"*Ya os havemos scripto que embieys memorial de las personas que ocurrieren para la governacion de Chile haziendo memoria de lo que suplica y se podria hazer por el hermano de Geronimo de Alderete que passó con él y está en aquellas partes y de là instancia que hase Francisco de Villagra y lo que pretende y agora habla en lo mismo don Antonio Ribera, platicarlo heys y embiarnos heys sobre todo vuestro parescer con la mas brevedad que ser pueda que por las causas que dezis nos paresce que se deve mirar mucho en esta provision y que se haga brevemente.*"

El original de la carta en que se lee el párrafo anterior se encuentra en el folio 267 del legajo 511 titulado: "*Secretaria de Estado*" en el Archivo General de Simancas.

Num. 51.

FRANCISCO DE VILLAGRA.

En el legajo titulado: "*Indiferente General.* — Consultas originales del Consejo. Cámara de Indias. — *Años 1529 á 1556*" — se encuentran los documentos siguientes:

I.

En la consulta del Consejo de Indias de 31 de Mayo de 1555, que despacharon á Alderete y sobre lo de Villagra que está por Gobernador en la provincia de Chile, se encuentra el parrafo siguiente:

S. C. C. M.

"La que Vuestra Magestad nos mandó escribir en veinte y cinco de Abril deste año recibimos y el despacho que embió á mandar se diese á Gerónimo Alderete para la governacion de Chile de que Vuestra Magestad ha sido servido hacerle merced se le ha dado, conforme á lo que Vuestra Magestad embió á mandar, é ansí él se podra ir en la flota que al presente se apresta en Sevilla.

En este Consejo de Indias se vieron por parte de Francisco de Villagra, que al presente está por Gobernador en aquellas provincias de Chile, ciertas cartas que él y los pueblos de aquella tierra escriben á Vuestra Magestad y el que las presentó en su nombre pidió que, vistas en este Consejo, se le volvieran por que queria llevarlas á Vuestra Magestad, y se le concedió ansí é se le volvieron y quedaron acá los treslados dellas los quales embiamos con esta á Vuestra Magestad para que sepa el estado en que aquella tierra está despues que murió Pedro de Valdivia Gobernador de ella; agora de nuevo se ha dado por parte del dicho Francisco de Villagra una peticion el treslado de la qual ansí mismo embiamos aquí, puesto en la márgen de ella lo que se respondió á ella, y parécenos atento lo que ha servido é sirve el dicho Francisco de Villagra que demás del título de Mariscal de aquellas provincias de Chile que Vuestra Magestad ha sido servido de mandarle dar, que siendo Vuestra Magestad servido le deve

hacer merced del ábito de Santiago porque en su persona se tiene entendido que concurren las calidades que se requieren para le poder tener, mayormente que por lo que ha servido y estar la tierra en el estado en que está, paresce que es bien darle contentamiento."

II.

Traslado de la peticion que se dió en el Consejo por parte de Francisco de Villagra y lo que se respondió a ella.

Muy poderosos Señores.

"Agustin de Cisneros en nombre de Francisco de Villagra, justicia mayor y Capitan General de la provincia de Chile, digo: que yo estoy á punto de llevar á su magestad las cartas misivas y otras escripturas que los pueblos de la dicha provincia embiavan á su magestad con Gaspar Orense, difunto, sobre la provision del oficio de Gobernador de aquella tierra, y es ansí que su magestad no está bien informado de los servicios del dicho Francisco de Villagra, ni del estado y nescesidad en que quedó la dicha provincia despues de la muerte de Pedro de Valdivia, y ansí para mejor proveer tiene su magestad necesidad de leer las dichas escrituras y informarse de lo que de nuevo ha sucedido, y como toda aquella tierra fuera perdida y despoblada sino fuera por el socorro del dicho Capitan Francisco de Villagra y por lo que hizo despues que le dieron el dicho oficio, y de nadie puede su majestad tanbien informarse como de vuestra alteza que á visto las dichas escripturas y tiene noticia de lo que passa. — Pido y suplico á vuestra alteza: sea servido mandarme dar una carta para su magestad con su parescer por donde entienda su magestad lo que mas conviene a su servicio y de ver de entretener el negocio hasta que de vuestra alteza sea mas latamente informado y de los que bien entienden el estado y calidad de aquella tierra.

Otro si, á vuestra alteza suplico: que si hay alguna nueva provision del dicho oficio de Gobernador vuestra alteza la mande por ahora suspender hasta que su magestad vea las dichas escripturas y carta y parescer de vuestra alteza, pues es de creer que si su magestad fuera informado de lo que mas conviene a su servicio no hiziera novedad y por las dichas escripturas consta convenir ansí al servicio de Dios y al de su magestad y al buen govierno de aquella tierra."

AGUSTIN DE CISNEROS.

Al márgen, se encuentra el decreto siguiente:

"Que las cartas y escripturas se le han mandado volver y en lo demás el Consejo terná cuidado de proveer lo que al servicio de su magestad convenga y representarle sus servicios para que conforme á ellos sea gratificado — *hay una rúbrica.*

Que no há lugar — *hay otra rúbrica.*"

Num. 52.

Muy alto é muy Poderoso Señor.

La que Vuestra Magestad nos mandó escribir en veinte y dos del pasado recebimos y besamos las manos de Vuestra Magestad por la merced que ha sido servido de hacer al Licenciado Gregorio Lopez de este Consejo ansí en mandar le dar en su casa lo que aquí llevava como en lo que

toca á su hijo, y así suplicamos á Vuestra Magestad sea servido de mandar tener memoria dél quando se ofreciere cosa de la Isla como Vuestra Magestad dice que lo hará.

Manda Vuestra Magestad que embiemos memorial de las personas que nos ocurren para la Governacion de Chile haziendo memoria de lo que suplica y se podia hazer por el hermano de Gerónimo Alderete que pasó con él y está en aquellas partes é de la instancia que hace Francisco de Villagra y lo que pretende, y que tambien lo pretende Don Antonio de Rivera y que platiquemos en ello y que embiemos sobre todo nuestro parescer. — Despues que á Vuestra Magestad escrevimos sobre esto se han rescivido en este Consejo cartas del Licenciado Santillan (oydor del audiencia de los Reyes) y del Licenciado Joan Fernandez, fiscal de aquella audiencia, cuyo treslado irá con esta, en que dizen el estado en que quedavan las cosas de la Governacion de la provincia de Chile. Platicando en este Consejo la provision que convenia hacerse hanos parescido que, por el presente, hasta tener mas informacion é relacion despues de la llegada del Visorrey á aquella tierra, se debe suspender la provision de aquella Governacion y que entre tanto desde luego se embie provision de Vuestra Magestad para que lo que la Audiencia o Visorrey oviesen proveido e proveyeren cerca de la persona que administre la justicia en ella se guarde, y si Vuestra Magestad otra cosa no mandase ansí lo proveerá su alteza y esto será entre tanto que Vuestra Magestad otra cosa mandase proveer.

Num. 53.

EL MARQUES DE CAÑETE, VIREY DEL PERÚ.

I.

EL REY PRINCIPE.

Presidente y los del Consejo de Yndias.

Aunque se á platicado en la provision del cargo de visorrey del Perú no se ha acabado de resolver porque con la certenidad que ha venido de estar alterada y levantada aquella tierra es menester mirarlo y proveerlo con mucho fundamento y se hará con brevedad para que pueda enbarcarse por las brisas de Enero y por este respecto que no se pierda tiempo nos ha parescido avisaros con este correo de mercaderes que *será bien que desde luego hagays hazer, dexando el nombre en blanco, los poderes, ynstruciones, restriciones y otros despachos conforme á los que llevó el obispo de Palencia*, porque estando como está lo de aquellas partes es necesario que lo lleve tan cumplido y bastante para que pueda usar de ellos segun el estado en que hallare las cosas teniendo fin de asentarlo y apaciguarlo y enbiarlos eys con correos propios duplicados que no vengan á otra cosa para que los firme el Emperador mi señor como es necesario que se haga añadiendo lo que mas os paresciere conveniente para el bien del negocio, de manera que no haya ni pueda haver falta ni ympedimento pues sabeys lo que ymporta, que acá solamente quedan hechos los títulos de presidente, vissorrey y capitan general y la cédula del salario que pienso será menester acrescentar de los 32000 ducados, y mirareis si por prevenir a todo será bien que se dé comision á los oficiales que paguen los gastos y costas que hiziere con su persona y casa durante la guerra como se hizo con el dicho obispo y que estando en paz la tierra tenga de ordinario el salario que se le señalará y demas de todo lo sobre dicho ordenareys que la armada se ponga á punto y en orden y que haya algun dinero de contado que se dé al virrey en

quenta de lo que huviere de haver para que se adereze y provea de algunas cosas que havrá menester y aunque su Magestad é yo somos ciertos que se ha escripto al audienzia y los pueblos lo que havrá sido necesario para entretener lo de allá, todavia os lo encomiendo no dexando de apuntar generalmente la yntencion que tenemos de dar orden en assentar las cosas de aquellas partes de manera que resciban merced y tengan contentamiento. De Londres 28 de octubre 1554.

(Archivo General de Simancas. — *Secretaria de Estado*, legajo 808, folio 45.)

II.

Cédula original del Rey Principe fecha en Londres á 5 de noviembre de 1554.

EL REY PRINCIPE.

Juan Vazquez de Molina del Consejo del Emperador mi Señor.

Su Magestad me ha remitido la provision del cargo del Perú é haviendo mirado en las personas que podrian ser apropósito, he elegido al marques de Cañete pareciéndome que concurren en él las qualidades necesarias e que servirá á su Magestad é á mi con todo cuidado y diligencia y así le escrivo por otra via que se parta y vaya á esa corte sin que se entienda que es por mi mandado porque si de ay se le despachase correo, luego se sabria y conviene tractarlo con disimulacion por todos respectos, y siendo llegado, el marques de Mondéjar é vos lo hareis saber á la Serenisima Princesa mi hermana, y haviendooslo ordenado ambos juntos, le dareis mi carta que ver con esta, cuya copia se os envia por la qual le escrivo que en todo caso lo ponga en efecto como soy cierto lo hará diciéndole el particular servicio que recibiremos en aderezarse y ponerse en orden sin consultarnos mas sobre ello, porque no se sufre demandas ni respuestas haviendo tanta necesidad en aquellas partes por estar las cosas en el ser que estan, aunque á Dios gracias parece que iban mejor segun los ultimos avisos que se tienen; é importando tanto que pase en esta primer armada, que se hará á la vela por enero ó mediado hebrero que de otra manera perderase ya un año de tiempo y conforme á lo sobre dicho lo enderezareis de forma que no se escuse en ninguna manera que lo que principalmente queremos es esto, y en lo del salario en que suelen parar, teniendo consideracion á su qualidad y á la carestia con que en aquellas partes se bive, havemos tenido por bien de señalarle en cada un año allende de los treinta y dos mil ducados que pareció al Consejo, otros ocho mil que son por todos quarenta como vereis por la cédula que se embia. Será bien, porque conozca que se haze con el lo que en efecto hasta agora no se ha hecho con ningun otro, le propongais lo primero añadiendo despues lo demas si vierdes que conviene guiarlo por esta via, é si por yndispusicion notoria ó otras justas causas se excusase, para en tal caso nos ha parecido nombrar á Don Fadrique Enriquez de quien tenemos buena satisfazion y la Princesa le escrivirá que venga ay por la posta sin declarar para qué, que estando donde está havrá ocasion de otros negocios y se dirá nuestra determinacion dándole entonces mi carta que va con esta tratando con él esto del salario y lo demas conforme á lo sobre dicho, que por ser quien es y lo que ha servido parece que se devia hazer lo mismo; y segun la resolucion que se tomare asi se incluirán las provisiones que se embien y mi carta, dándole á los del Consejo de Indias para que luego se entienda en hazer los despachos y se enbien á firmar acá de su Magestad proveyendo lo necesario para su pasaje, de manera que no haya dilacion, que yo escrivo á la Princesa avisándole desto para que si fuera menester hable al uno ó al otro, y aunque su Magestad con correo que partirá en llegando Eraso á Flandes les escrivirá en esta sustancia, me

ha parescido por ser el término breve hazerlo agora yo con esta cabida y de la resolucion que se tomare me avisareis. De Londres cinco de noviembre 1554.

EL REY.

Por mandado de su Magestad *Francisco de Eraso.*

(Archivo General de Simancas. — *Secretaria de Estado*, legajo 103, folio 335.)

III.

Cédula del Rey Principe fecha en Lóndres, año de 1554.

EL REY PRINCIPE.

Acordándose su Magestad é yo de la calidad de vuestra persona y servicios y estando al presente vaco el cargo de visorrey del Perú y lo de aquella tierra en los términos en que está por haverse levantado Francisco Hernandez Giron, puesto que segun los últimos avisos se tienen quedaua de manera que deue ser deshecho y castigado y la tierra pacífica, pero confiando que con vuestra prudencia nos servireis con todo cuidado y diligencia, os havemos nombrado y proveido del dicho cargo y se embian las provisiones firmadas y despachadas, y en lo del salario se haze mucho mas cumplidamente que hasta aquí como lo entendereis del marques de Mondéjar y Juan Vazquez, que os hablarán en este negocio de nuestra parte y de la Serenísima Princesa mi hermana, encargamos os y mandamos que sin consultarnos mas sobre ello porque no se sufra dilacion, os adereceys y pongais en órden para partiros, con el ayuda de Dios, en la armada que se va juntado que se hará á la vela por henero ó mediado hebrero que si se pasase está coyuntura se alargaria otro año, y seria de muy grande ynconveniente *y á los del Consejo de Yndias se ha escripto y escrive que hagan hazer luego los despachos necesarios conforme á los que llevó el obispo de Palencia y los otros ordinarios porque vayais prevenido para lo de la guerra y la paz y podais usar dello y segun el estado en que estuvieren las cosas,* que en ello hareys muy acepto placer y servicio á su Magestad y a mí, é ambos ternémos memoria de hazeros en lo que se ofreciere la merced y favor que será razon y mereceis poniendoos en este travajo. De Lóndres á .. de ..... de 1554.

Esto fué de mano del Rey en la del marques de Cañete.

Aunque yo tengo por cierto que no dexareis de hazer lo que aquí se os dize todavia por la importancia deste negocio y servicio de su Magestad me ha parescido deziros el particular servicio que me hareis en poneros luego en camino sin mas consultar ni otra dilacion, y será tan grande este servicio que me hareis que terné siempre memoria dél para hazeros la merced que es razon y tan gran servicio merescerá de mi mano.

IV.

Poderes del Marques de Cañete.

Por lo que el Serenísimo Rey escrivió á la Princesa mi hija con Garcilaso Puertocarrero habreis entendido la instancia quel marques de Cañete hazia en que se le diese el mismo poder que llevó el licenciado La Gasca para dar y proveer nuevas conquistas y haviéndose platicado acá en ello y consultádose conmigo pareció que no estaria fuera de razon con prevenirle que no usase dél sino con grande necesidad, y que quando lo hiziese fuese dando tal orden que se justificase nuestra conciencia y escusasen los otros incombenientes teniendo principalmente fin á la conversion de los yndios remitiéndoselo para que tomase en ello resolucion, y siendo

que se hiziesse, se diese el despacho en forma al dicho marques de cuya partida ni de lo que en esto se ha hecho no havemos tenido hasta agora avisso, y porque una de las cosas en que principalmente don Antonio de Ribera que ha venido aquí por aquella provincia haze instancia de parte dello, es en que la gente libre que ha quedado despues del desbarate de Francisco Hernandez se saque de aquella tierra pues por esperiencia se ha visto que de no haverse hecho antes de agora han nacido los levantamientos pasados; siendo cosa tan necesaria e importante dar breve remedio en ello por escusar los grandes yncombenientes que podrian resultar y puesto que yo mas que nadie querria escusar lo de las nuevas conquistas y descubrimientos por asegurar nuestra conciencia, todavia visto que aquella gente no puede salir a otra parte y ser de mucho menos ynconveniente que dejar occasion para que lo que esta pacífico se torne á alterar y que los yndios que estan ya instruidos en la fee y los otros se acaben de consumir con las guerras, havemos acordado y determinado sin sperar lo que de ello haveis proveido, de mandar que las dichas conquistas y nuevos descubrimientos se hagan en la dicha provincia del Perú tanto quanto bastare para sacar y limpiar de ella la gente libre que al presente ay para que se occupen en aquello de que speramos que aunque no pueda yr tan justificadamente como seria razon, al fin redundará en mucho servicio de nuestro Señor como se ha visto por lo passado y assi *scrivimos á la Princessa que mande que si no se oviere embiado el poder al dicho marques para ello lo haga hacer con toda brevedad en los primeros navíos que fueren por triplicados despachos de la misma manera que se dió y concedió al dicho licenciado Gasca, juntamente con las ynstrucciones de la orden que ha de tener y se suele dar á los que se embian á semejantes effectos para que use de ello segun le paresciere y viere mas convenir* á la quietud y reposo de aquella tierra á que se deve tener tanta atencion y miramiento, y porque esto no bastaria si se permitiese pasar de nuevo dessos Reinos ninguna gente de qualquier genero ó calidad que sea á la dicha provincia ni al Nombre de Dios que es todo una misma cosa por ser aquel el paso para allá, nuestra voluntad es que en esto se cierre resolutamente la puerta haziendo para ello todas las provisiones y diligencias necesarias y ussando de los medios y remedios que paresciere convenir en los puertos de manera que haya todo buen recaudo y no puedan pasar disimulados con nombre de marineros y mercaderes que lo suelen las mas vezes hazer. A vosotros os mandamos que conforme á lo sobre dicho lo pongais en execucion sin consultarnos mas sobre ello porque acá se a visto y examinado este punto y paresce que es cosa forzosa y que no se puede ni deve escusar.

(El párrafo anterior se encuentra en una minuta de carta de S. M. á los del Consejo de Indias fecha en Bruselas á 27 de Diciembre de 1555 cuyo original se registra en el folio 256 del legajo 509 "*Secretaría de Estado*" existente en el Archivo General de Simancas.)

V.

En el legajo 509 titulado: "*Secretaria de Estado*" folio 259 que se encuentra en el Archivo General de Simancas, entre las minutas de cartas de S. M. fechadas en Bruselas á 24 de Diciembre de 1555, se registra la siguiente, dirigida

AL MARQUES DE CAÑETE.

Ya sabeis que por parte de la provincia del Perú vino aqui don Antonio de Ribera con comision de tractar algunos negocios que pretenden tocar al bien y quietud de ella entre los quales es el principal la perpetuidad de los yndios dando muchas causas y razones y las utilidades que de ello se siguirian, y porque se queda mirando y platicando sobre todo para ver lo que en cada cosa se deve hazer y proveer de manera que en

lo que se suffriere y pudiere se dé contentamiento á lo desa tierra, os mandamos que entre tanto que llega la resolucion de lo que será nuestra voluntad suspendais la provision de los repartimientos de yndios que estavan vacos quando partistes de Spaña y ovieren vacado y vacaren adelante hasta tanto que otra cosa os ordenamos que assi combiene á nuestro servicio, haciendo con la discrecion y prudencia que de vos confio y tomando alguna buena y onesta ocasion porque sea con mas satisfacion, y porque allá habrá personas que pretenderán ser gratificadas por lo que nos han servido y últimamente en esta jornada contra Francisco Hernandez y sus secuaces, si os paresciere y vieredes que es necessario podreys dar y señalar á los que entendieredes qne tienen méritos para ello la cantidad moderada que os paresciere sobre los réditos que dieren y contribuyeren los dichos yndios, los quales se han de cobrar para nos enteramente para que lo ayan y lleven y gozen en cada un año para su entretenimiento hasta que otra cosa mandemos proveer, que por la presente os doy comision y facultad para ello y mandamos al thesorero y los otros officiales que cumplan y paguen los mandamientos que en esta sustancia diéredes y despacháredes y que se les admita y pase en quenta lo que en ello se montare mostrando quitanzas de las partes.

Y quanto á lo de las nuevas conquistas y descubrimientos porque aun no tengo aviso de lo que la Princesa mi hija proveyó y determinó cerca de lo que en esto se le escrivió quando don Rodrigo de Mendoza vuestro hermano nos habló en ello, embio á mandar spresamente á los del Consejo de las Yndias que os embien luego poder y facultad para que lo podays hazer y proveer en la sustancia y segun y como se dió al obispo de Palencia y que juntamente se os embien las ynstruciones y órdenes que en semejantes casos se suelen dar á las personas que van á estos effectos; lo que agora resta que dezir es encargaros mucho que mireys que los que nombráredes sean combinientes y sufficientes para ello y con quien nuestra conciencia y la vuestra puedan ser descargadas encomendándoles que tengan especial cuydado de guardar y complir las ordenes que se les dieren porque se haga con mas justifficacion y de lo que en todo se hiziere nos avisareys — de Bruselas á 24 de Diziembre 1555.

VI.

En el legajo titulado: "*Indiferente General.* — Cartas remitidas al Consejo. — *Años 1542 á 1570*" — se encuentra el documento siguiente:

Capítulo de carta del Rey Principe á su Alteza á 30 de Julio, su tenor dél el siguiente:

El Marques de Cañete há escripto á su Magestad y a mí diziendo que en los despachos que se le han dado falta el poder y facultad que llevó el Licenciado Gasca para dar nuevas conquistas y descubrimientos, que esto es de gran importancia para el sosiego y quietud de la tierra por que quanto mas pacífica y asentada la hallase tanto mas convernia á nuestro servicio sacar y dividir por algun honesto camino la gente suelta y pobre que hay en ella que es mucha sin tener órden de poderse entretener, de donde han procedido y venido junto con otras algunas causas a alterarse y poner aquella provincia en los trabajos que ha estado, no dexando de apuntar que si esto se le negase miraria si devia passar o no, y haviéndose acá platicado en ello y consultádose a su Magestad, há parecido que el marquez no está fuera de razon con prevenirle y ordenarle que si no fuere con grande y notoria necesidad no use de la dicha facultad y quando lo hubiere de hazer dando tales ordenes e instruciones que se justifique nuestra conciencia y se escusen los daños y malos tratamientos que se hazen a los indios, atendiendo principalmente a la conversion y buen govierno dellos, pero por la dificultad que los del Consejo de Indias hazen

en esto os lo habemos querido remitir; consultarlo eis con ellos y con otras personas si vierdes que es menester tomando la resolucion que paresciere mas convenir, teniendo respecto a lo uno y lo otro, y determinandoos en que lo sobre dicho se haga, *mandareis que se le dé el despacho en la manera y cumplida forma como lo llevó el dicho Licenciado*, y sino queriéndose el dicho Marquez escusar de passar á aquellas partes tendreis la mano que en ninguna manera lo haga porque si hubiesse mas dilacion en su yda, seria total destrucion de aquellas provincias y de lo que se hiciere me avisareis.

VII.

En el Legajo titulado: "*Audiencia de Lima — Registros de oficio* — Reales órdenes dirigidas á las autoridades del distrito de la Audiencia — *Años 1551 á 1558*" — Tomo octavo — se encuentra el documento siguiente:

DON FELIPE.

A vos el marques de Cañete nuestro Visorrey y governador y Capitan General de las provincias del Perú y Presidente del Audiencia Real que en ella reside; por que segun lo que por nos está proveido y mandado vos no podeis proveer Governacion alguna para nuevos descubrimientos y podria ser que combiniese a nuestro servicio y al bien sosiego y pacificacion de esa tierra proveer algunos Governadores para nuevos descubrimientos y poblaciones por que haziendo esto mucha gente libre que ha quedado y está en esas provincias se sacaria dellas y se ocuparian en descubrir nuevas tierras y en procurar de traer á los naturales dellas al conocimiento de nuestra santa feé Catolica y seguirian otros beneficios de que nuestro Señor seria servido por la ampliacion de su sancta feé Católica y por la mucha confianza que de vuestra persona y prudencia tenemos, avemos acordado de os remitir este para que vos como persona que teneis la cosa presente y vereis lo que combiniere hacer que ansi para el servicio de nuestro Señor y nuestro como para el bien de la tierra proveais sobre ello lo que os pareciese; por ende *por la presente vos mandamos poder y facultad para que si vos vieredes que combiene al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro y bien de esas dichas provincias y habitantes y moradores de ellas proveer alguna ó algunas governaciones para nuevos descubrimientos y poblaciones en esas dichas provincias del Perú lo podais haser y hagais*, y á las personas a quien embiaredes á los dichos descubrimientos y nuevas poblaciones vos con los Oydores desa nuestra Audiencia Real dareis las instrucíones y proviciones necesarias para que se excusen los daños y desórdenes que hasta aquí á havido en nuevos descubrimientos y para la instrucion de los naturales de las tierras que ansi fuesen á poblar y para su buen tratamiento y conservacion, y tendreis siempre cuidado de saver como se cumplen las instruciones y provisiones que se les diesen y como son tratados los dichos naturales. Dada en la villa de Valladolid á trece dias del mes de Mayo de mil y quinientos y cinquenta y seis años.

La Princesa.

Refrendada de *Samano* = Señalada de *Eraso*. — *Sandoval* — *Virviesca*. Don *Juan Sarmiento*. — *Vazquez*. — *Villa-Gomez*.

Num. 54.

PEDRO DE VILLAGRA.

En una Informacion de servicios de Pedro de Villagra hecha ante un Alcalde ordinario de Santiago de Chile año de 1562, que se encuentra en

el legajo titulado: "*Simancas — Descubrimientos — Perú* — Informaciones de méritos y servicios de los primeros descubridores, conquistadores y pacificadores del Perú — *Año de 1562*", aparece un interrogatorio en el que se lee lo siguiente:

. . . . . .

. . . . . .

"*Pregunta 48.* — Digan si saben que estando el dicho Pedro de Villagra en la ciudad de la Imperial en el uso de lo que está dicho, tuvo noticia de cierta provincia de gente y salinas de sal que habia detras de la cordillera cosa bien menesterosa y necesaria para la dicha ciudad y provincia por la falta que de ella hay, por lo cual y porque el dicho Gobernador Don Pedro de Valdivia le habia escrito encargándole procurase pasar la dicha Cordillera á tomar noticia de que tierra era é si era poblada, el dicho Pedro de Villagra se determinó de ir á descubrir la dicha provincia y salinas en el cual tiempo fué ansimesmo á descubrir la provincia del Lago el señor Gobernador Francisco de Villagra, que al presente es, por mandado del dicho Gobernador Valdivia. Digan lo que saben.

Pregunta 49. — Item si saben que en este medio tiempo los naturales de los términos de la dicha ciudad de la Concepcion, algunos dellos se desvergonzaron á matar un Español estando de paz y hacer otras cosas dignas de castigo, visto lo cual por el dicho Gobernador que no tenia persona á quien encomendar lo susodicho por estar como está dicho en la pregunta ántes desta el señor Gobernador Francisco de Villagra de la otra parte de la Cordillera, acordó salir á ello el dicho Gobernador Pedro de Valdivia y yendo caminando su camino por la provincia de Aranco, cerca de un fuerte que se llama Tucapel, grandísima suma de gente que estaba junta y congregada para ello salieron á él y le dieron batalla de suerte que al dicho Gobernador y á mucha gente que con él iba los mataron sin quedar hombre vivo de todos ellos. Digan lo que saben."

. . . . . .

. . . . . .

E lo que dijeron é espusieron los testigos presentados por parte del dicho General Pedro de Villagra, uno en pos de otro, es lo siguiente:

El testigo Pedro De Leon, vecino de la ciudad de Valdivia:

"A las cuarenta y ocho preguntas dixo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido porque este testigo vió salir la dicha jornada al dicho General Pedro de Villagra y aun este testigo dió para ello un soldado con armas é caballo, é que sabe que hacer la dicha jornada era cosa muy menesterosa á la dicha ciudad y provincia de la Imperial, y le vió volver della, y que ansi mesmo sabe que a la dicha sazon el dicho señor Gobernador fué á hazer el descubrimiento que la pregunta dize y esto dijo dello."

"A las cuarenta i nueve preguntas dixo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido y que por atencion de lo que en ello se declara el dicho Gobernador que sea en gloria salió por su persona al castigo de los naturales que la pregunta dize y que prosiguiendo la dicha jornada le mataron á él y á los que con él iban y que esta es la verdad."

El testigo Alonso de Ribera.

"A las cuarenta y ocho preguntas dixo: que es cosa pública é notoria lo contenido en la pregunta en toda la tierra tanto que puesto casso queste testigo no se halló presente á causa destar en la sustentacion de la ciudad Rica, que es en esta dicha provincia, á la dicha sazon, sabe ser verdad porque ansí es público é notorio y de ello es notoria la certinidad y esto dixo de ella".

"A las cuarenta y nueve preguntas dixo: que sabe ser verdad lo en ella contenido porque es cosa tan notoria que nadie hay en esta tierra que no lo sepa puesto que no hay ya ninguno al presente vivo de los que

fueron la dicha jornada con el dicho Gobernador porque todos murieron con él pero que por la noticia comun se sabe haber sido y pasado como la pregunta lo dice y esto dixo de ella."

El testigo ANTONIO TARAVAJANO.

"A las quarenta y ocho preguntas dixo: que este testigo vido que de la dicha ciudad Imperial estando el dicho General Pedro de Villagra en el dicho cargo de Capitan y teniente salió con gentes al descubrimiento de las salinas detras de la Cordillera nevada, y en aquella sazon el dicho Francisco de Villagra Gobernador que hoy es era público que fué al descubrimiento del Lago y sabe que el dicho descubrimiento quel dicho Pedro de Villagra hizo sirvió muy mucho á Su Magestad y los naturales y españoles recibieron pro."

"A las cuarenta y nueve preguntas dixo: queste testigo sabe y es público y notorio que en los términos de la Concepcion se desvergonzaron algunos naturales y el dicho Gobernador Valdivia por su persona y con gente fué á apaciguar las dichas provincias alteradas y le mataron á él y á los que con él iban en la provincia de Tucapel sin quedar persona, español de los que con él fueron, vivos y esto es público y notorio."

El testigo ANTONIO DE TORRES.

"A las cuarenta y ocho preguntas dixo: que lo que della sabe es que estando este testigo á la dicha sazon que la pregunta dice en la sustentacion de la ciudad Rica donde era vecino, fué público é notorio haber ido el dicho Pedro de Villagra por mandado del dicho Gobernador que sea en gloria la jornada que la pregunta dize y ansi mesmo vido como á la dicha sazon el dicho señor Gobernador pasó por la dicha Ciudad Rica en la prosecucion de la jornada que en la pregunta se contiene y esto dijo della."

"A las quarenta y nueve preguntas dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido porque ansi fué público é notorio haber sucedido la muerte del dicho Gobernador, porque luego fué la nueva dello á la dicha ciudad Rica donde como dicho tiene este testigo era vecino y donde estava y residia lo qual se dijo ser ansí como en la pregunta se declara."

El testigo GASPAR CHACON.

"A las cuarenta é ocho preguntas dixo: queste testigo vido salir al dicho Pedro de Villagra con gente á descubrir lo que había detras de la gran Cordillera porque se tenia nueva habia gente i unas salinas y vido volver al dicho Pedro de Villagra de las dichas salinas con mucha sal y diziendo habia mucha noticia de lo adelante."

"A las quarenta y nueve preguntas dixo: queste testigo sabe por público é notorio todo lo que la pregunta dize porque fué y pasó todo lo que en ella se contiene."

El testigo JUAN ORTIZ PACHECO (examinado en la ciudad de la Concepcion).

"A las cuarenta y ocho preguntas dijo: queste testigo sabe que el dicho General Pedro de Villagra por mandado del dicho Gobernador fué al descubrimiento detras de la Cordillera desta dicha ciudad á las salinas que dizen y esto es y pasó ansí."

"A las quarenta y nueve preguntas dixo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasó ansí porque este testigo sabe que en este medio tiempo el dicho Gobernador Valdivia é los que con él iban fueron muertos por los naturales de las provincias de Tucapel sin quedar persona viva y esto es y pasó ansí como dicho tiene."

El testigo ANTONIO DE MONTIEL.

"A las cuarenta y ocho preguntas dixo: que este testigo vido que siendo Capitan é teniente Gobernador en esta dicha ciudad Imperial el dicho Pedro de Villagra salió con gente al descubrimiento de unas salinas que dizen habia de la otra parte de la Cordillera nevada é lo demas público é notorio fué en este dicho tiempo."

"A las quarenta y nueve preguntas dixo: que el contenido que la pregunta dize es y pasó ansi y es público é notorio estando el término que los naturales de las dichas provincias mataron al dicho Gobernador é á los que con él iban al dicho castigo."

El testigo JUAN DE VILLANUEVA.

"A las quarenta y ocho preguntas dixo: este testigo vido que vuelto el dicho Pedro de Villagra de donde habia hallado al dicho Gobernador, salió de la dicha ciudad é fué al descubrimiento de la salina detras de la Cordillera nevada de donde este testigo le vido volver é traerla á esta dicha ciudad é lo que la pregunta dize es público y notorio."

"A las cuarenta é nueve preguntas dixo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es público y notorio."

El testigo HERNANDO DE SAN MARTIN, Alcalde ordinario de la Imperial.

"A las quarenta y ocho preguntas dijo: que lo que la pregunta dize es y pasó ansí y es público é notorio, porque venido el dicho Pedro de Villagra de donde el dicho Gobernador estaba, dende á ciertos dias salió al descubrimiento que la pregunta dize con gente y es público é notorio que el dicho Gobernador Francisco de Villagra estaba en el descubrimiento del dicho Lago."

"A las cuarenta é nueve preguntas dixo: que es público é notorio todo lo que la pregunta dize."

El testigo ANDRES DE ESCOBAR.

"A las cuarenta y ocho preguntas dixo: que este testigo sabe é vido como desta ciudad salió el dicho Pedro de Villagra al descubrimiento de las provincias de la salina en la Cordillera nevada y al tiempo que ansi fué al dicho descubrimiento el dicho señor Gobernador Francisco de Villagra era ido al descubrimiento del Lago y ansi es público é notorio."

"A las quarenta é nueve preguntas dixo que lo que la pregunta dize es y pasó ansi como es público é notorio en todo este Reyno lo que la pregunta dice y en ella se contiene."

El testigo JUAN DE DALZEDA.

"A las quarenta y ocho preguntas dixo: que lo que la pregunta dize es y pasó ansi porque este testigo vido á lo que la pregunta dize salir al dicho Pedro de Villagra con gente, de donde el le vido volver con la gente que llevó y hazer el descubrimiento que la pregùnta dize."

"A las quarenta y nueve preguntas dize: es y pasó ansí y es público é notorio que los naturales de las provincias de Arauco é Tucapel mataron al Gobernador Pedro de Valdivia é á los que con él fueron al castigo del español que habian muerto é otras desberguenzas que comenzaban a hazer y ordenar y por su muerte se desvergonzaron de todo punto y así es publico y notorio."

El testigo HERNANDO DE BELMONTE.

"A las cuarenta y ocho preguntas dixo: que la sabe como en ella se contiene é sabe é vido quel dicho Pedro de Villagra por mandado del dicho Gobernador Valdivia fué detras de la Cordillera nevada con gente á descubrir é tener noticia de aquella tierra y á descubrir é traer sal de

unas salinas que allá estaban cosa menesterosa en este Reyno por falta que hay della, el qual fué y en aquella coyuntura ansi mismo fué al descubrimiento del Lago el señor Gobernador Francisco de Villagra que entonces era Capitan General, todo lo qual se hizo por mandado del dicho Gobernador Valdivia."

"A las quarenta y nueve preguntas dixo: que lo sabe como en ella se contiene porque vido que estando ausente desta tierra el señor Gobernador Francisco de Villagra y el dicho Pedro de Villagra que entonces eran capitanes del dicho Gobernador Valdivia, hubo en la tierra y entre los naturales della nuevas de alzamiento y rebelacion de suerte que mataron un español y el dicho Gobernador Valdivia queriendo proveer de remedio salió de la ciudad de la Concepcion donde estaba y caminando por las provincias de Arauco, salieron á él gran fuerza de naturales y le dieron una guazabara y reenquentro de suerte que le mataron á él y á todos los que llevaba en su compañia de suerte que no escapó ánima nacida que diese cuenta dello."

El testigo Juan del Puerto de Renteria.

"A las quarenta y ocho preguntas dijo: que sabe y es verdad que estando el dicho General Pedro de Villagra en el uso é exercicio de su cargo que era Capitan é teniente en la dicha ciudad Imperial, teniendo noticias de las salinas que estan detras de la Cordillera de la nieve, hizo cierto apercibimiento de soldados con los quales fué allá por ser cosa necesaria é volvió dende á cierto tiempo é traxo sal é noticia de que habia mucha gente detras de la dicha Cordillera é otras noticias y en este dicho tiempo fué á descubrir el Lago que llaman de Valdivia el señor Gobernador que al presente es Francisco de Villagra é que esta es verdad y público é notorio."

"A las cuarenta y nueve preguntas dixo: que es verdad que estando el dicho General Pedro de Villagra en la dicha ciudad Imperial á lo que se acuerda que habia venido poco habia é que estaba que este testigo no se acuerda bien en el dicho descubrimiento de las salinas y el dicho señor Gobernador Francisco de Villagra en el descubrimiento del Lago é tierra de adelante, sucedió que los Indios de la Provincia de Tucapel y Arauco que estaban rebelados habiendo ido el dicho Gobernador Don Pedro de Valdivia á los pacificar, le mataron á él y á cuantos consigo llevó que és público y notorio eran cincuenta españoles é muchos indios amigos sin que ninguno se escapase lo qual es público é notorio y cosa cierta en este Reyno."

Num. 55.

En una informacion de los méritos y servicios del Capitan Hernan Mejia Mirabal, uno de los descubridores y conquistadores del Tucuman, fecha en 1585 y que se halla original en el Archivo de Indias en Sevilla en el legajo titulado: "*Simancas. — Descubrimientos. — Perú.* — Informaciones de méritos y servicios de los primeros descubridores — *año de 1585*" — se leen las declaraciones siguientes que estracto á la letra. No se reproduce íntegra toda la informacion por ser el testo muy voluminoso y lleno de fórmulas sin interes.

"En la ciudad de Santiago del Estero á 15 de Julio de 1589 ante la Señoria del Gobernador Juan Ramirez de Velazco declaró bajo juramento Alonso de Tula Cerbin escribano real y mayor de la Gobernacion del Tucuman y notario del Santo oficio, y dijo, entre otras cosas: "He oido decir, en esta ciudad, abrá dos o tres años, al Capitan Pedro Sotelo Narvaez, teniente Gobernador de esta ciudad por vuestra Señoria, que cuando el Gobernador de Chile Valdivia envió al Adelantado Alderete con casi doscientos hombres de á caballo á descubrir los indios que están desta parte de la Cordillera de Chile, entre los Césares y Arauco se juntaron mas de doscientos mil indios por sus escuadrones para los cojer, y es-

tando asi cercados, rompieron por un lado y se salvaron á costa de dos ó tres hombres que les mataron y habiendo dado aviso dello á Valdivia le envió por gente á España, y en este ínterin murió Valdivia".

En la misma ciudad de Santiago del Estero 19 de Julio del mismo año de 1589, prestó declaracion bajo juramento ante el mismo Gobernador su teniente de Gobernador Capitan Pedro Sotelo de Narvaez. y dijo: "Estando este testigo en el Reyno del Perú se topó con un soldado de Chile que se llamaba Banda de Aguilar y le dijo este soldado que el Adelantado Alderete en el Reyno de Chile, antes de ser Adelantado habia fecho una entrada con ochenta soldados (sigue la declaracion en los mismos términos en que está reproducida en el testo, demostrando que la entrada de Alderete fué á la Jornada de la Sal, ó Provincias llamadas de Lin-lin ó de la Trapalanda).

En la misma ciudad, á 24 de Agosto de 1589 prestó juramento ante el Gobernador, el Escribano de Cabildo Gerónimo Calleja y declaró como sigue: "Estando este testigo en España puede aver treinta y cuatro años oyó contar á Don Gerónimo Alderete que venia por Adelantado de las Provincias de Chile la noticia que se tenia en las dichas provincias de la mucha gente de indios que habia de la otra parte de la Cordillera de Chile corriendo á la Mar del Norte" (sigue esta declaracion importantísima en los mismos términos en que se halla en el testo, refiriendo que Alderete traia poder para entrar á reducir esas regiones y que se proponia emprender la obra tan seriamente que el testigo se embarcó en España en su compañia con ese especial objeto).

Num. 56.

JUAN PEREZ DE ZORITA.

En una presentacion dirigida al Rey desde la ciudad del Cuzco á 8 de Noviembre de 1577 por Juan Perez de Zorita, se lee el párrafo siguiente:

"Luego que fué venido el Marques de Cañete al govierno de este reino por orden y á pedimiento suyo cuando envió á Don Garcia Hurtado de Mendoza á Chile por governador de aquel reino fui yo á ella y llevé á mi cargo por su orden mucha ó la mayor parte de la gente que allá fué por tierra y dende á poco que llegué á Chile despues que habia servido en lo que alli se ofreció se me encargó, por orden de Don Garcia, y con poderes que en nombre de vuestra Magestad para ello me dió fuí á conquistar, pacificar y poblar las provincias de Tucuman Diaguitas y Juries y á tener en paz y justicia la ciudad de Santiago del Estero que por otro nombre se llamaba del Barco que en aquella provincia por comision de el licenciado de la Gasca pobló el capitan Juan Nuñez de Prado, las cuales provincias yo conquisté allané y poblé, en nombre de vuestra Magestad, en ellas tres pueblos sin que en la conquista y pacificacion, poblacion y sustento dellas me matasen hombre, teniendo como lo tuve todo el tiempo que á mi cargo fué el govierno dellas, en paz quietud y sosiego tanto que deste reino y del de Chile entraban y salian en aquellas provincias un hombre con una muger solos y seguros á hacer sus haciendas y sus tratos y contratos sin que jamas persona corriese riesgo todo lo cual hice á mi costa sin que para ello se me diese socorro de gente ni dineros de la real caja y hacienda de vuestra Magestad ni de otra, sino fueron tres mil pesos con que me ayudó para la entrada Don Garcia Hurtado de Mendoza en lo cual digo verdad que gasté pasados treinta y cinco mil pesos de mi hacienda que metí en este reino y en que me adeudé para ello."

El original de este documento puede consultarse en el legajo titulado: *Simancas.* — *Secular.* — Audiencia de Lima. — Cartas y espedientes de personas seculares del distrito de dicha audiencia vistos en el Consejo. — Años 1576 á 1578", que se encuentra en el Archivo General de Indias.

Num. 57.

JUAN LADRILLERO.

La relacion del viaje de Juan Ladrillero al Estrecho de Magallanes que es de las dos que han quedado de aquella espedicion la mas interesante, pues Cortes Ogea no logró pasar el Estrecho, se halla original en el Archivo de Indias en Sevilla en el legajo titulado: "*Simancas.* — *Descubrimientos.* — Estrecho de Magallanes. — Descubrimientos, descripciones y poblaciones. — *1558—1620.*"

Hállase una copia de la misma relacion en Madrid en la "Biblioteca de la Real Academia de la Historia — Coleccion de Documentos de Muñoz — Viages. — Tomos 37 A, 64, folios 29 á 32."

Ha sido publicada íntegra por el Señor Amunátegui en el Tomo I de su obra, pajs. 427 y siguientes, y por el Señor Don Ramon Guerrero Vergara, copiosamente anotada y acompañada de una carta geográfica muy interesante, en su notable trabajo sobre los Esploradores del Estrecho de Magallanes.

Esta doble publicacion me exime de insertarla á mi vez en este volúmen. En su lugar y con mas eficacia por lo que respecta á la cuestion de limites, se leerá la serie de actas de posesion tomada en el Estrecho y hasta el mar del Norte por los espedicionarios chilenos de 1558, que doy á luz bajo el nº 58 de este apéndice. Dejaré, sin embargo, constancia de que Juan Ladrillero ha escrito en su Relacion la siguiente frase: "el Estrecho tiene de la una á la otra mar cien leguas." — Con el ancho de cien leguas se habia ampliado la Gobernacion de Chile hasta el Estrecho; luego entraba toda esta via maritima en sus términos.

Num. 58.

ACTAS DE LA TOMA DE POSESION DEL ESTRECHO DE MAGALLANES.

POR JUAN LADRILLERO.

En el legajo titulado: "*Simancas.* — *Descubrimientos.* — Descubrimientos, Descripciones y Poblaciones pertenecientes á tierras y provincias del mar del Sur hacia el Estrecho de Magallanes. — *Años 1529 á 1579*", se encuentran varias actas de posesion tomadas por Juan Ladrillero en el Estrecho de Magallanes que copiadas son como sigue:

"Este es un traslado bien y fielmente sacado de una feé y testimonio signado de Luis Mora, Escribano, su fecha á nueve dias del mes de Agosto de mill é quinientos y cinquenta é ocho años segun que por ella parecia su tenor de la qual es este que se sigue. — "Yo Luis Mora Escribano de "la armada Real del Estrecho de Magallanes doy feé y verdadero testi-"monio á todos los señores que la presente vieren como en treinta dias del "mes de Jullio de mill é quinientos é cinquenta y ocho años el Capitan "Juan Ladrillero general de la dicha armada tomó la posesion en una "tierra la qual el dicho capitan dixo ser los boquerones del dicho Estrecho, "en nombre de su Magestad y de su Excelencia é del Señor Gobernador "Don Garcia Hurtado de Mendoza su muy caro y amado hijo en su Real "nombre, y á ocho dias del mes de Agosto del dicho año el dicho general "tomó y recibió juramento de Hernan Gallego, Piloto que consigo llevaba "en que altura estaria aquella tierra á do el dicho general tomó la pose-"sion, el qual dicho Hernan Gallego juró y declaró estar aquella tierra en "cinquenta y cuatro grados y un quarto poco mas ó menos la qual pose-

"sion se tomó sin contradicion alguna, á todo lo qual fueron presentes "Melchor Cortes y Francisco de Brihuega y Antonio de San Remo é de "pedimento del dicho general y por que conste de la verdad dí la pre-"sente que es fecha en esta Punta de la Posesion á nueve dias del mes de "Agosto de mil y quinientos y cinquenta y ocho años y por ende fize aquí "este myo signo que es á tal en testimonio de verdad.—*Luis Mora.* Escribano "de la armada de su Magestad" — Fecho y sacado fué este dicho traslado de la dicha feé en la villa de Madrid á treinta dias del mes de Marzo de mill y quinientos y sesenta y seis años, testigos que fueron á la ver corregir y consertar con el original, Lucas Gonzalez y Pedro de Garay estantes en esta Corte; é yo Francisco de Enao Escribano Público del número de la dicha villa é su tierra por su Magestad presente fuy con los dichos testigos á la ver corregir é consertar este dicho traslado con el dicho original, el que va cierto é verdadero é fise aquí este myo signo — hay un signo — En testimonio de verdad — Francisco de Enao. Escribano Público — hay una rubrica.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una feé y testimonio signada y firmada de Luis Mora, Escribano, su fecha á veinte y siete dias del mes de Mayo del año pasado de mill é quinientos é cinquenta y ocho años segun que por ella parecia que su tenor de la qual es este que se sigue. — "Yo Luis Mora Escribano de la armada Real del Estrecho de "Magallanes doy feé y verdadero testimonio á todos los Señores que la "presente vieren como en catorce dias del mes de Diciembre de mill é "quinientos é cincuenta y siete años el capitan Juan Ladrillero general de "la dicha armada, haviendo el piloto que consigo llevaba Hernan Gallego "tomado altura cinquenta y dos grados un poquito escasos estando en una "baya é puerto al qual puso nombre el dicho general de San Lázaro el dicho "general hechó mano á su espada cortó unas ramas de un arbol [diciendo] que "tomaba posesion en aquella tierra sin contradicion alguna en nombre de su "Magestad y de su Excelencia y de su muy caro hijo Don Garcia Hurtado "de Mendoza Gobernador é capitan general por su Magestad en las pro-"vincias de Chile, y luego mandó el dicho general á los que con él á este "dicho efecto presentes se hallaron se embarcasen en la barca y se saliesen "un poco al agua, sino fué al dicho Piloto Hernan Gallego y á mi el pre-"sente Escribano que quedamos en tierra con el dicho general é luego el "dicho general vino á mandar saltar en tierra la gente de la barca á todo "lo qual fueron presentes el Piloto Hernan Gallego y Sebastian Garcia y "Gonzalo de Borges é de pedimento del dicho general y porque conste de "la verdad dí la presente que es fecha á veinte y seis dias del mes de "Mayo de mill é quinientos é cinquenta y ocho años y por ende fize aquí "este myo signo ques á tal en testimonio de verdad. *Luis Mora* Escribano "de la Armada de su Magestad." — Fecho fué y sacado este dicho traslado de la dicha feé en la villa de Madrid á treinta dias del mes de Marzo de mill é quinientos é sesenta y seis años, testigos que fueron presentes á la ver corregir y consertar con la dicha feé original, Lucas Gonzalez y Pedro de Garay estantes en esta Corte; é yo Francisco de Enao Escribano Público del número de la dicha villa de Madrid e su tierra por su Magestad, presente fuy á la ver corregir y consertar este dicho traslado con el dicho original, el que va cierto é verdadero é fize aquí este myo signo — hay un signo — en testimonio de verdad — Francisco de Enao, — Escribano Público — hay una rúbrica.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una feé signada y firmada de Luis Mora Escribano, su fecha en veinte y seis dias del mes de Mayo de mill é quinientos é cinquenta é ocho años é por ella parecia ser del tenor siguiente. — "Yo Luis Mora, Escribano de la armada real del "Estrecho de Magallanes doy feé y verdadero testimonio á todos los Señores "que la presente vieren como en doze dias del mes de Abril de mill é

"quinientos é cinquenta é ocho años el Capitan Juan Ladrillero general "de la dicha armada, habiendo el Piloto que consigo llevaba Hernan Gallego "tomado el altura en cinquenta y tres grados y medio, el dicho general "hechó mano á la espada y cortó unas ramas de un árbol y dixo que "tomava posesion en aquella tierra en nombre de su Magestad y de su Ex-"celencia y de su muy caro hijo Don Garcia Hurtado de Mandoza gover-"nador y Capitan general por su Magestad en las provincias de Chile, sin "contradicion alguna, á todo lo qual fueron presentes Juan Martin y An-"tonio Liginasco é de pedimento del dicho general y por que conste la ver-"dad dí la presente que es fecha en este Puerto de nuestra Señora de "los Remedios á veinte y seis dias del mes de Mayo de mill é quinientos "é cinquenta é ocho años y por ende fize aquí este myo signo ques á tal "en testimonio de verdad. *Luis Mora*, Escribano de la armada de su "Magestad." — Fecho fué y sacado este dicho traslado de la dicha feé en la villa de Madrid á treinta dias del mes de Marzo de mill é quinientos é sesenta é seis años, testigos que fueron presentes á la ver corregir y con el original consertar, Lucas Gonzales y Pedro de Garay estantes en esta Corte; é yo Francisco de Enao Escribano Público del número de la dicha villa é su tierra por su Magestad y presente fuy con los dichos testigos al ver corregir y consertar este dicho traslado con el dicho original que desuso le fize corregir é concertar é va cierto é verdadero é fize aquí este myo signo — hay un signo — en testimonio de verdad. — Francisco de Enao. Escribano Publico — hay una rúbrica.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una feé firmada de Luis Mora, Escribano, su fecha á ocho dias del mes de Agosto del año pasado de mill é quinientos é cinquenta y ocho años segun que por ella parecia que es del tenor siguiente. — "Yo Luis Mora Escribano de esta "armada real del Estrecho de Magallanes doy feé y verdadero testimonio "á todos los señores que la presente vieren como, en ocho dias del mes de "Agosto de mill é quinientos é cinquenta y ocho años, el Capitan Juan "Ladrillero general de la dicha real armada estando surtos en esta Punta "de la Posesion el dicho general tomó y recivió juramento del piloto Her-"nan Gallego y de todas las demas personas que en su acompañamiento "estavan, todos los quales habiendo jurado declararon ver la mar del Norte "que ansi mismo yo el presente escribano la ví, y estando en esto, el dicho "piloto Hernan Gallego se ofrescio de bolver por este dicho Estrecho y el "contramaestre Diego Martin y Miguel Arrangones y Miguel de Peralta "y maestre Pedro Contero se ofrescieron á bolver en el galeon del Señor "Governador, á todo lo qual fueron presentes todas las personas que en "acompañamiento del dicho general estavan y de pedimento del dicho "general é porque conste de la verdad dí la presente que es fecha á ocho "dias del mes de Agosto de mill é quinientos é cinquenta y ocho años en "esta Punta de la Posesion é por ende fize aquí este myo signo que es á "tal en testimonio de verdad. — *Luis Mora*, Escribano de la armada de su "Magestad." Fecho y sacado fué este dicho traslado de la dicha feé en la villa de Madrid á treinta dias del mes de Marzo de mill é quinientos é sesenta y seis años, testigos que fueron presentes á la ver corregir y concertar con el original, Lucas Gonzalez y Pedro de Garay estantes en esta Corte; é yo Francisco de Enao Escribano de su Magestad, Público del número de la dicha villa é su tierra, presente fui con los dichos testigos á le corregir é concertar este dicho traslado con el dicho original que va cierto é verdadero é fize aquí este myo signo. — Hay un signo — en testimonio de verdad. — Francisco de Enao Escribano Público — hay una rúbrica.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una feé y testimonio firmado de Luis Mora, Escribano, su fecha á nueve dias del mes de Agosto del año pasado de mill é quinientos é cinquenta y ocho años segun que

por ella parecia la qual está signada y firmada del dicho Escribano que su tenor es este que se sigue. — "Yo Luis Mora, Escribano de esta armada "Real del Estrecho de Magallanes doy feé y verdadero testimonio á todos "los Señores que la presente vieren como en nueve dias del mes de Agosto "de mill é quinientos é cinquenta y ocho años el Capitan Juan Ladrillero "general de la dicha armada estando surtos en esta Punta de la Posesion "el dicho general saltó en tierra y hechó mano á su espada é cortó unas "ramas é dixo que tomava posesion en aquella tierra á vista de la mar "del Norte en nombre de su Magestad é de su Excelencia y de su muy "caro y muy amado hijo Don Garcia Hurtado de Mendoza Governador y "Capitan General por su Magestad en las provincias de Chile sin contra-"dicion alguna, y este dicho dia el dicho general juntamente con su piloto "Hernan Gallego tomaron el altura en cinquenta y dos grados y medio lar-"guillos y el dicho general tomó juramento al dicho piloto el qual declaró "haber tomado el altura como dicho es, á todo lo qual fueron presentes "Francisco de Brihuega y Melchor Cortes y Pedro Cantero é de pedimento "del dicho general é porque conste de la verdad dí la presente que es "fecha en esta Punta de la Posesion á nueve dias del mes de Agosto de "mill é quinientos é cinquenta y ocho años y por ende fize aquí este myo "signo que es á tal en testimonio de verdad. — *Luis Mora*, Escribano de la "armada por su Magestad." — Fecho fué y sacado este dicho traslado de la dicha feé y testimonio en la villa de Madrid á treinta dias del mes de Marzo de mill é quinientos é sesenta y seis años, testigos que fueron presentes á la ver corregir y consertar con el original, Lucas Gonzalez y Pedro Garay estantes en esta Corte; é yo Francisco de Enao Escribano Público del número de la dicha villa presente fuy á la corregir y concertar con el dicho original el que va cierto é verdadero é fize aquí este myo signo — hay un signo — en testimonio de verdad — Francisco de Enao. Escribano Público — hay una rúbrica.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una feé y testimonio signado y firmado de Luis Mora, Escribano, segun que por ella parece, su fecha en treinta dias del mes de Agosto de mil é quinientos é cinquenta y ocho años que su tenor de la qual es como se sigue. — "Yo Luis Mora, "Escribano de la armada de su Magestad doy feé y verdadero testimonio "á todos los señores que la presente vieren como en treinta dias del mes "de Agosto de mil é quinientos é cinquenta y ocho años el capitan Juan "Ladrillero general de esta armada Real del Estrecho de Magallanes de "buelta del descubrimiento hecho de la Mar del Norte, el general junta-"mente con su piloto Hernan Gallego por quanto en este estrecho no ay "sol sino de largo tiempo á tiempo, tomaron el altura en la canal de este "dicho estrecho en una Ysla la qual puso nombre el dicho general de "Santa Clara, abrá de cinco leguas de quatro Yslas que estan en la dicha "canal, y haviendo tomado el altura como dicho es el dicho general tomó "é recivió juramento del dicho Hernan Gallego el qual, so cargo del dicho "juramento, declaró haver tomado el altura en cinquenta y quatro grados "largos y hechada la quenta de las leguas y derrota que avia desde la Ysla "Santa Clara hasta la mar del Sur, dixo estar la boca de este dicho estrecho "de la parte de la mar del sur cinquenta y tres grados largos y de pedi-"mento del dicho general y porque conste de la verdad dí esta que es "fecha en esta dicha Ysla de Sancta Clara y año suso dicho y por ende "fize aquí este myo signo que es á tal en testimonio de verdad á lo qual "fueron testigos Diego Martin, Juan Macias y Gonzalo de Borges. *Luis Mora*, "Escribano de la Armada de su Magestad." — Fecho fué y sacado este dicho traslado de la dicha feé y testimonio en la villa de Madrid á treinta dias del mes de Marzo de mill é quinientos é sesenta y seis años, testigos que fueron presentes á lo ver sacar corregir y concertar con el original Lucas Gonzalez y Pedro Garay estantes en esta Corte; — é yo Francisco de Enao Escribano de su Magestad é Público del número de la dicha villa fuy presente é ver corregir é concertar este dicho traslado con el dicho

original é va cierto é verdadero é fize aquí este myo signo — hay un signo — en testimonio de verdad. — FRANCISCO DE ENAO Escribano Público — hay una rúbrica.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una feé y testimonio signado y firmado de Luis Mora, Escribano, su fecha en ocho dias del mes de Noviembre de mill é quinientos é cinquenta y ocho años segun que por ella parecia su tenor de la qual es como se sigue. — "Yo Luis Mora, Es-"cribano de esta armada real del Estrecho de Magallanes, doy feé é ver-"dadero testimonio á todos los señores que la presente vieren como en "diez y ocho dias del mes de Octubre deste presente año de mil é qui-"nientos é cinquenta é ocho años, el capitan Juan Ladrillero general de "está dicha Real armada salió á buelta del descubrimiento hecho del dicho "estrecho de Magallanes por la boca del dicho Estrecho de la mar del Sur "é de pedimento del dicho general é porque conste de la verdad di esta "que es fecha en esta baya de San Guillen á ocho dias del mes de No-"viembre del dicho año á todo lo qual fueron presentes Francisco Martin "Palomino, Alferez general de la dicha real armada, Sebastian Garcia Al-"guacil mayor della, é Juan Macias, é por ende fize aquí este myo signo que "es á tal en testimonio de verdad." — Fecho fué y sacado este dicho traslado de la dicha feé en la villa de Madrid á treinta dias del mes de Marzo de mill é quinientos é sesenta y seis años, testigos que fueron presentes á la ver corregir y concertar con el original, Lúcas Gonzalez y Pedro Garay estantes en está Corte é yo Francisco de Enao Escribano Público del número de la dicha villa é su tierra por su Magestad presente fuy á lo que dicho es de ver corregir y concertar este dicho traslado con el dicho original é de corregir é concertar é fize aquí este myo signo — hay un signo. — En testimonio de verdad — FRANCISCO DE ENAO Escribano Público — hay una rúbrica.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una feé signada y firmada de Luis Mora, Escribano, su fecha en veinte é seis dias del mes de Mayo del año pasado de mill é quinientos é cinquenta y ocho años segun que por ella parecia que su tenor de lo qual es este que se sigue. — "Yo Luis Mora, Escribano de la armada real del Estrecho de Magallanes "doy feé y verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren "como en veinte y tres dias del mes de Enero de mill é quinientos é cin-"quenta é ocho años el capitan Juan Ladrillero general de la dicha real "armada, andando en la prosecusion del descubrimiento del dicho Estrecho "llegó á un braso ó canal en el qual el piloto Hernan Gallego que consigo "el dicho general llevaba, tomó el altura en cinquenta y dos grados y medio "y quarenta y quatro minutos, y á veinte y cinco deste dicho mes y año "haviendo andado por este braso y canal adelante hasta seis ó siete leguas "el dicho general saltó en tierra en una Isla y hechó mano á la espada y "cortó unas ramas de un árbol é dixo que tomava posesion en aquella "tierra en nombre de su Magestad y de su Excelencia y de su muy amado "hijo Don Garcia Hurtado de Mendoza Gobernador y Capitan general por "su Magestad en la provincia de Chile sin contradicion alguna y al tomar "de la altura y hechar quenta del estrecho y la via fueron presentes Se-"bastian Garcia y Francisco de Brihuega y al tomar de la posesion fueron "presentes Gonzalo de Borges y Francisco Martin Palomino y Juan Macias "y de pedimento del dicho general é porque conste de la verdad dí la pre-"sente que es fecha á veinte y seis dias del mes de Mayo de mill é qui-"nientos é cinquenta y ocho años en este puerto de nuestra Señora de los "Remedios é por ende fize aquí este myo signo que es á tal en testimonio de "verdad. *Luis Mora*, Escribano de la armada de su Magestad." — Fecho fué y sacado este dicho traslado de la dicha feé en la villa de Madrid á treinta dias del mes de Marzo de mill é quinientos é sesenta é seis años testigos que fueron presentes á la ver corregir y concertar con la dicha

feé original Lucas Gonzalez y Pedro Garay estantes en esta Corte; é yo Francisco de Enao Escribano Público del número de la dicha villa de Madrid é su tierra por su Magestad presente fuí juntamente con los dichos testigos á la corregir é concertar este dicho traslado con el dicho original el qual va cierto é verdadero é bien é fielmente sacado é fize aquí este myo signo — hay un signo — en testimonio de verdad. — FRANCISCO DE ENAO Escribano Público — hay una rúbrica.

Está conforme con el original que existe en este Archivo General de Indias. — Sevilla 14 de Agosto de 1876.

El Archivero
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 59.

DON GARCIA HURTADO DE MENDOZA.

Siete Cartas de Don Garcia Hurtado de Mendoza — Varias cartas del Virrey del Perú, Marques de Cañete, relativas al Gobierno de Don Garcia su hijo en Chile — Representaciones de Cabildos y particulares relativas al Gobierno de Don Garcia Hurtado — Probanza general de sus servicios en Chile.

I.

De las siete cartas de Don Garcia á que me refiero, algunas permanecen aun inéditas y otras han sido recientemente publicadas.

La primera que Don Garcia intituló: *Relacion sobre la recuperacion del Reyno de Chile*, se halla original en el Archivo de Indias de Sevilla en el Legajo titulado: "*Simancas — Perú — Gobierno* — Papeles pertenecientes al buen gobierno de los Reynos del Perú — *Años de 1545 á 1556.*"

El Señor Don Benjamin Vicuña Mackenna ha facilitado una copia al Señor Amunátegui, quien la ha dado á luz en el Tomo I de su obra, paj. 357.

Los párrafos de esa relacion que se refieren al presente asunto son, copiados á la letra, como sigue:

"Por mas acabar de ennoblecer la tierra, conociendo lo mucho que para ello importaba que se descubriese el Estrecho de Magallanes, como S. M. lo habia mandado, envié á hacer el dicho descubrimiento y navegacion con un capitan de mucha prática y de esperiencia y con dos navios y un bergantin, y lo descubrió hasta pasar al Mar del Norte, y trajo relacion de como se podia navegar con mucha facilidad, y teniendo noticia que detrás de la Cordillera habia una provincia que se llamaba de Cuyo, de mucha gente, que habia sido sujeta al Inca, envié un capitan con sesenta hombres, para que poblasen allí otra ciudad y que abriese camino, y tomase noticia de lo que habia adelante."

La segunda carta se publica en este apéndice por no ser conocida entre nosotros, y se puede consultar original en el "*Archivo General de Simancas, Secretaria de Estado*, Legajo 130, fol. 16". — Es dirijida al Emperador Carlos V, cuya abdicacion en Felipe II no conocia todavia Don Garcia cuando la escribió en el pueblo de Cañete á 10 de Enero de 1558.

La tercera carta es dirijida al Consejo de Indias y datada igualmente de Cañete á 24 de Enero de 1558. Ha sido publicada íntegra por Don Claudio Gay en el tomo I de Documentos de su Historia de Chile, y nada contiene que se relacione con esta cuestion de límites.

La cuarta, hasta ahora inédita, dirijida igualmente al Consejo de Indias,

es datada de Valdivia á 20 de Abril de 1558, y puede consultarse original en el Archivo de Indias en Sevilla, donde se halla en el legajo titulado: "*Simancas. — Secular. — Audiencia de Lima.* — Cartas y espedientes de personas seculares vistos en el Consejo. — *Años de 1558 á 1560*". La público en este apéndice.

La quinta, fecha en 30 de Agosto de 1559, ha sido comunicada por el Señor Vicuña Mackenna al Señor Amunátegui quien la ha dado á luz en la pájina 355 de su Tomo I. En ella se lee el párrafo siguiente: "He dado cuenta como habia descubierto la navegacion y estrecho de Magallanes, que S. M. por Cédula Real mandó descubrir y navegar, de que tanto bien y aumento resultará á estos Reynos y los del Perú."

La sesta, dirijida al Consejo, no tiene data si bien está firmada, y se halla original en el mismo legajo en que se encuentra la cuarta. La publico para completar la serie y como documento para la historia.

La séptima, comunicada igualmente por el Señor Vicuña Mackenna al Señor Amunátegui quien la ha publicado en la pajina 355 de su tomo I, se encuentra original en el Archivo de Indias en Sevilla, en el Legajo titulado: "*Simancas. — Perú. — Gobierno.* — Papeles pertenecientes al buen Gobierno de los Reynos del Perú. — *Años de 1557 á 1562*".

Se lee en ella el párrafo siguiente: "Conforme á una cédula de Vuestra Real persona, envié con dos navios é un capitan á descubrir el Estrecho de Magallanes, y la costa de este mar hasta el Estrecho, que son mas de trescientas leguas, y de todo se tomó posesion en nombre de S. M. hasta el Mar del Norte."

De todas estas comunicaciones tengo en mi poder copias autorizadas por los Jefes de los diversos archivos.*

II.

S. C. C. M.

Desde el asiento de la ciudad de la Concebicion escrivi á V. M. por principios de otubre pasado como dentro en seis dias que llegué alli por mar con la gente de a pié que truxe en los navios para la pacificacion de los indios alterados en estas provincias vinieron a me cercar en un fuerte que tenia hecho y los desbaraté y *como embié luego á acabar de descubrir la navegacion del estrecho de Magallanes y á tomar noticia de la tierra que ay hasta la mar de Norte* y me quedava aderezando con la gente de por tierra que ya havia llegado para venir a la pacificacion deste estado de Arauco y de lo demas alterado, lo que despues ha subcedido es qué desde á quinze dias vinieron de paz algunos caciques y repartimientos comarcanos á la Concebicion y con ellos no obstante los robos y muertes y destruiciones que han hecho en los que en esta tierra han estado embié á dezir á los de Arauco la clemencia que V. M. manda se tenga con ellos, y que enmendando lo de adelante la tendria yo en su real nombre y por no quererlo hazer sin tomalles cosa ninguna de comida ni lo demas que fuese menester para nuestro sustento ni hazelles otro damno alguno entré en su tierra y avisados dello y ayudados de secreto por los de la Concebicion que estavan de paz salieron ansí dos leguas antes que llegase á ella al pasaje de un rio grande que dicen de Biobio, donde los desbaraté y entrado en el estado y paseado todo juntamente con los términos de la ciudad Ymperial en que solia haver grand cantidad de indios; hallé la tierra tan perdida y destruyda que en este estado faltan mas de la mitad de ellos y en la Ymperial casi todos, que ha sido cosa de grand lástima y pena para segun dizen estava oy ha quatro años; la causa, despues de

* Escuso reproducir en este apéndice el nombramiento dado por el Virey Don Andres Hurtado de Mendoza á su hijo Don Garcia por haber sido publicado íntegro en la Coleccion de Historiadores de Chile Tomo I paj. 587, y por el Señor Amunátegui en su folleto sobre esta cuestion en 1855 paj. 29, y en su Tomo I de 1879, pájs. 343 y siguientes.

haverlo nuestro Señor permitido, dizen que es haver tenido enfermedades y guerras entre si y gran falta de comidas agora tres años, de que nació otro damno de mayor lástima que es venirse á comer unos á otros, sin tener respeto padre a hijo ni hermano a hermano, sino que han hallado tanto gusto que ninguno toman en la guerra que no lo comen, ni en la paz que esté seguro de su vezino que no le maten para ello. Desde alli á un mes se volvieron a juntar y me dieron otra guacabara en que así mismo fueron desbaratos y despues acá han venido y estan algunos de paz y otros se fueron huyendo a una serrezuela que está cerca de aquí y dentro en pocos dias lo estaran todos, y en sus casas, porque aunque quieran la tierra no tiene disposicion para hazer otra cosa y entendido que aunque todos estén de paz no servirán bien si siempre no tienen sobre si gente de guarnicion é poblado en medio dellos una ciudad, é tornado a poblar y reedificar la de la Concebicion que estava despoblada desde el tiempo de la muerte del gobernador Valdivia y depositado en algunos cavalleros, y otras personas, que han servido y sirven en la poblacion, pacificacion y sustentacion de la tierra algunos regimientos dejando otros vacos en ella y probeidos por capitanes y justicias de las ciudades de arriba llamadas Imperial, Valdivia y Villarrica algunas personas con gente que las tengan en justicia y trayan de paz algunos repartimientos dellas, que los indios de este estado con amonestaciones y miedos hizieron alzar quando yo queria entrar en el, que aun hasta esto no quisieron dexar de yntentar por ocupar los españoles en muchas partes. Yo estaré aquí hasta dexar esto mas asosegado y luego subiré a reformar y dar órden en las ciudades de arriba que con los trabajos que de los de acá les an alcanzado lo han bien menester, y desde Valdivia ire ó embiare un capitan á poblar otro pueblo en el lago que dizen de Valdivia que es asiento donde ay buena cantidad de indios; bien creo que con los que quedan aquí que es razonable número y las ricas minas que ay estando como estará de aquí adelante esta tierra pacificada será buena y de provecho, y que estas dos ciudades que agora pueblo ternán en breve lustre por estar en lo mejor de lo que ay en la tierra, aunque cierto estoy corrido y aun lastimado de que trayendo en mi compañia tan buenos cavalleros y soldados, como se han juntado en estas partes, no haya dado lugar esta tierra de que hiziese a V. M. el servicio que deseava *y ansí mostrando mi deseo pienso con el favor de nuestro Señor yr este verano ó al principio del otro a la conquista y pacificacion de la tierra que dizen de los Coronados, que tengo noticia que es muy buena y de gran poblacion y de hazer lo mismo en otras comarcanas á esta, de que V. M. sea muy servido y el Real patrimonio acrecentado. Tambien enbié abrá quatro meses, un capitan con cierta gente a conquistar y poblar cierta provincia llamada los Juries que es tierra de mucha gente, ganados y otras cossas, y en que ay buenas minas de oro y plata. Los indios de los términos de la ciudad de Valdibia han dicho que tienen noticia de los Coronados, que han entrado por el estrecho cierta cantidad de gente con siete o ocho navios, y que tienen comensado a poblar; sospechase que podrian ser portugueses. Yo he embiado a tomar mas lenguas de todo; si así fuere yré á servir á V. M. en hechallos de alli para que acaben de perder la pretension de tan buena y mejor gana que en esto; y no pudiera venir á mejor coyuntura para que sepan que en qualqier tiempo y parte tiene V. M. criados, y vasallos, que saben bien defender su tierra, pues tengo aquí soldados y municiones, no solamente para hechar de aí la armada del Rey de Portugal pero la de Francia que estubiera con ella.* / De todo lo que sucediere dare a V. M. relacion / Nuestro señor la real persona de V. M. guarde con acrecentamiento de mas reynos y señorios, como sus criados y vasallos deseamos. — De la ciudad de Cañete de la frontera 10 henero 1558 años.

S. C. C. M.

Criado de V. M. que sus reales pies besa

DON GARCIA DE MENDOZA.

III.

En el legajo titulado: "*Simancas.* — *Secular.* — Audiencia de Lima. — Cartas y expedientes de personas seculares del Distrito de dicha Audiencia vistos en el Consejo — *Años de 1558 á 1560*", se encuentran las cartas siguientes:

Ilustrísimo y muy Magnífico Señor.

Por cumplir con la obligacion que como buenos súbditos y vasallos de su Magestad debemos y por lo que se debe á vuestra señoria y mercedes por estar á su cargo el govierno de estos reynos tan apartados é inotos para bien saber lo que en ellos ay é an menester, hemos dado cuenta é hecho relacion á su Magestad y á vuestra señoria y mercedes de las cosas sucedidas en él despues de la muerte de Don Pedro de Valdivia y alzamiento de los naturales de esta tierra é lo que se ofrece de que dalla al presente es la venida de Don Garcia Hurtado de Mendoza hijo del Marques de Cañete á este reyno por gobernador, el cual vino á tan buen tiempo por estar en la calamidad que tenia por el alzamiento de los naturales y ser pocos los que acá estabamos para restaurarlo, que no se pudo mejorar y con su mucha prudencia y cordura se apoderó en parte de lo que estaba de guerra y de allí entró en la provincia de Arauco con grueso campo para acá de seiscientos hombres y dadas algunas guacavaras y recuentros la reducó y luego mandó poblar y pobló las ciudades de la Concepcion é Cañete y Osorno é reformó la Imperial y Valdivia y esta ciudad Rica *y en otra provincia que mandó se llamase la nueva Ingaleterra pobló la ciudad de Londres é agora envia á poblar otra ciudad de la provincia de Cuyo, y á descubierto la navegacion del Estrecho que es cosa bien importante y provechosa para engrandecer este reyno.* Ocupado en algunas cosas de estas, este invierno de cinquenta y ocho se tornó á rebelar aquella provincia de Arauco porque estos son los indios mas belicosos que á avido ni creemos ay en las Yndias, porque an procurado mucho su libertad y mataron á Don Pedro de Valdivia con todos los cristianos que iban con él y desbarataron á Francisco de Villagra é an hecho otros muchos daños; sabido acudió á ello é con su presteza y buena maña mediante Dios dándoles algunos recuentros y desaciendoles algunos fuertes y fuerzas para indios importantes los a costreñido á que den la paz, y de presente la tienen dada ellos y toda la governacion de aqui adelante entendemos que con ella este reyno será rico y de donde su Magestad pueda ser muy servido, en lo cual á servido y sirve á su Magestad con gran voluntad y trabajo de su persona y muchos gastos asi por esto pasado y presente como por lo porvenir. Entendemos su estada en este reyno por Gobernador hace mucho al caso para lo que toça al servicio de Dios y que su dotrina en los naturales baya adelante como á comensado á ir, por el mucho cuidado que de las cosas de Dios tiene *y la corona de su Magestad será acrecentada con ensancharle este reyno y descubrirle otros y su justicia* será muy temida y acatada y la conservacion de los naturales y nuestra con su buen govierno irá en crecimiento y se nos hará gran bien y merced, y asi lo suplicamos aunque indignos á su Magestad y á vuestra señoria y mercedes y á él se le hagan las mercedes que suplicare en lo que se le ofreciere y es caballero á quien su Magestad y vuestra señoria y mercedes pueden hacer qualquier merced y cabe en él por su prudencia y valor y buen exemplo en la administracion de qualquier reyno y señorio, y por ser asi nos atrevemos á suplicarlo á su Magestad y á vuestra señoria y mercedes cuya Illustrísimas y muy magníficas personas nuestro Señor guarde y en mayor estado aumente; de la ciudad Rica y de Enero quince de mil quinientos cinquenta y nueve años. — Illustrísimo y muy magnífico señor. — Besan las manos de vuestra señoria y mercedes. — Pedro de Castillo. — Julio de Silva. — Bernardino Loarte. — Joan de Oviedo. — Diego Perez. — Juan de Haro. — Juan Lopez. — Justo de Novada. — Francisco Vazquez Deslava.

IV.

Muy Illustre é muy Magnífico Señor.

Despues que entré en este Reyno siempre he ido dando cuenta á vuestra señoria del estado de su pacificacion y poblacion y de lo de mercedes que me pareció convenia probeer para el buen govierno y conservacion de los naturales *y el aumento en que iba* y con cuyos trabajos y gastos de mi persona se a todo hecho y efectuado, y hasta agora en cuatro años no he merecido alcanzar respuesta y mandado de lo en que tengo que servir, y en tierras tan apartadas de la real presencia de su Magestad para el buen govierno y ejecucion de la justicia dellas, no dexa de ser inconveniente muy grande por atribuillo á disfavor y ser necesario, para que la justicia tenga su lugar, que el tiempo poco ó mucho que su Magestad fuere servido sus ministros ejerzan los cargos, que sean favorecidos y hecholes merced con sus cartas y de esta manera á la entrada y salida dellos estará entera la justicia y reprimida la maldad de los malos. — Suplico á vuestra señoria que pues de mas de la merced que yo reciviré resultará en utilidad y quietud desta tierra, sea servido de mandar responder y avisar de lo que se á de hacer — y aunque como escrivi á vuestra señoria á muchos dias que estas provincias estan sugetas y pacíficas, despues acá se an ido asentando mas y estan tan llanos como lo mas pacífico del Perú y los naturales en sus casas y muy contentos con la tasa y relebacion del trabajo que les he puesto y cada dia va el reyno dando mejores muestras de sí y recobrando el crédito que tan perdido tenia, y en esta ciudad se an descubierto muy buenas minas de oro que van adelante con que españoles y naturales se an remediado en la demora pasada y la ciudades de arriba entran todas agora en ellas. En lo que toca á la hacienda de su Magestad despues de hecha la pacificacion y poblacion de este reyno que avrá casi dos años en lo que se gastó della por su cuenta y razon lo que no se pudo escusar, yo no he gastado ni gastaré solo un real y todo lo cobran los oficiales reales de cada pueblo y pasada la demora de las ciudades de arriba se recojerá todo é inviaré á su Magestad con el recaudo y brevedad posible y siempre terné mucho cuidado de que se beneficie y haga para que este reyno como es razon sea de fruto y sirva á su Magestad con lo que él é yo deseamos como lo hará de aqui adelante sin faltar, aunque de presente no podrá lucir tanto por que con la merced que su Magestad hizo á esta provincia que está bien empleada, de que pagasen el diezmo del oro por el quinto, es la mitad de la renta mensual. — Muy Illustre é muy Magnífico Señor. — Besa las manos de vuestra señoria.

Don Garcia de Mendoza.

V.

Muy Poderosos Señores.

Pues esta nueva ciudad de Cañete en la frontera se fundó y pobló en nombre de vuestra alteza tenemos obligacion de dar verdadera y larga relacion, en nuestras cartas, de lo que el gobernador Don Garcia Hurtado de Mendoza hemos visto á hecho despues que esta tierra que avia mas de cuatro años que los naturales estaban alzados y revelados por aver muerto al Gobernador Don Pedro de Valdivia y muchos españoles y aver otras muchas vitorias, y asi fué necesaria y acertada su venida con ocho navios y seiscientos hombres de guerra todos tan aderezados quanto convenia y ochocientos caballos que los metió por los desiertos y despoblados, llegó á la ciudad de la Serena primera ciudad de esta gobernacion y de allí partió sin entrar en otra ninguna y llegó donde solia estar poblada la ciudad de la Concibicion y salió á tierra, hizo un fuerte donde se recojió

con su gente y desde alli envió á llamar los naturales de paz por la orden que les paresció á el y á frailes de tres órdenes que consigo tenia y haciendo muchas amonestaciones y diligencias por menos daños destos naturales vinieron sobre el fuerte y pelearon con los españoles; fué nuestro Señor servido que fueran vencidos y desvaratados los naturales, desde á seis dias llegó la gente por tierra que aguardaria y partiose con estos y los que tenia de aquel sitio y pasó con barcas que habia hecho hacer alli el rio Biobio que es un rio caudaloso y grande, y el dia siguiente que lo pasó le dieron otra batalla en el llano sobre tarde acabado de sentar el campo y fueron los indios desbaratados, y pasando á las provincias de Arauco donde llegó y estuvo quince dias reformando el campo partió de alli á la provincia de Tucapel donde aora está fundada esta ciudad que se tenia noticia estar los naturales muy fortalecidos y todos juntos aguardando, y un dia al cuarto del alva vinieron sobre el campo estando á siete leguas de Tucapel y le dieron otra batalla campal; fueron desbaratados como los primeros, con esto llegó á la provincia de Tucapel y asentó el real y hizo una buena fuerza y asi en esta batalla como en otras dos que dieron á dos capitanes suyos bien cerca del campo les hizo dar la obediencia á vuestra alteza, pobló esta ciudad y envió luego á poblar la de la Concebicion á un capitan y doscientos hombres bien aderezados y ansí se pobló y reedificó que los naturales con persecuciones y batallas los años antes avian hechado de allí á los españoles matando muchos dellos, y avian hechado por tierra los edificios y quemado los templos, y el Gobernador Don Garcia se salió de esta ciudad de Cañete de la frontera dejandola aderezada de gente, armas y caballos y un fuerte hecho, y fué á la ciudad Imperial y ciudad Rica y Valdivia y las reformó en todo lo que convenia y partiose á las provincias de Ancud y descubrimiento de los Coronados pasando grandes lagos y caudalosos rios peligrosos y mucho trabajo, y visitada aquella tierra que no se avia visto, volvió y en sitio conveniente pobló la ciudad de Osorno y dejó en ella todo lo necesario para la sustentacion, y de alli dió la vuelta á esta ciudad de Cañete de la frontera que de ella le avisamos se avian tornado á revelar los naturales y estando el Gobernador Don Garcia fuera della nos avian dado una batalla sobre la ciudad y fuerte donde avian llegado el dia antes treinta hombres de á caballo que el Gobernador nos envió de socorro que á tal tiempo hicieron mucho provecho; fueron los naturales desbaratados como las batallas antes y asi segunda vez dieron la obediencia á vuestra alteza y desde algunos dias, viniendo el Gobernador á ver lo sucedido, toda la tierra jeneralmente se volvio á alzar y revelar; hicieron fuerzas en malos pasos y caminos donde avia de pasar para matarle y los demas; llegó el Gobernador á esta ciudad y pacificola y partió para la Concebicion que tenia noticia estaba en el camino la junta general en un fuerte donde tenian estos naturales artilleria y arcabuces con que pelearon, que los avian ganado en las batallas que los años antes tubieron con el Gobernador Don Pedro de Valdivia y sus capitanes cuando le mataron y en otros desbaratos y vitorias despues; representoles el combate y de una parte y otra jugó el artilleria, fué nuestro Señor servido que los desvarató y castigó como convenia de modo que an dado de veras lo obediencia á vuestra alteza; desvaratados los naturales se fué á Arauco y hizo una casa fuerte donde á estado con sus amigos y criados sustentando toda esta tierra pasando muchos trabajos y desasociegos; desde alli envió á poblar y reedificar la ciudad de los Infantes, bien todo hecho á costa de su persona y hacienda dando órden desde la fuerza de Arauco en todo y reformando y proveyendo lo necesario al servicio de Dios nuestro Señor y de vuestra alteza y bien y conservacion de los naturales, lo qual ha sido para tener como tiene todas estas provincias de paz y sirven con mucho descanso y contentamiento, por averles hecho la guerra el Gobernador Don Garcia como cristiano y celoso del servicio de vuestra alteza, que verdaderamente se á governado, asi en esto como en lo que toca á los españoles muy justa y retamente y en principio medio y fin tan bueno á mostrado mucho valor y prudencia y teniendo en todo tanta paz y quietud; *y estas*

cosas de por tierra no le hicieron olvidar las de la mar que desde el puerto de la Concebicion despachó dos navios bien aderezados de marineros y capitan de mucha esperiencia á descubrir el Estrecho de Magallanes del cual le truxo relacion dentro de un año hecha su carta de marear y disinio de costa hasta la mar del Norte; y hemos entendido y visto que ha sido bien á costa de su hacienda y trabajo de su persona pues su celo á sido tan santo y bueno; obligados somos los vasallos de vuestra alteza á declararlo, suplicando á vuestra alteza como nuevamente suplicamos umildemente pues en nombre de vuestra alteza se pobló y fundó esta ciudad, por lo cual somos preferidos primeros, nos haga tanto bien y merced de nos le dejar en nuestro govierno pues tanto conviene á este reyno haciendole vuestra alteza todo favor y merced, pues en todo lo merece, de lo cual recibiremos muy gran bien y merced. Nuestro señor la muy poderosa persona de vuestra alteza guarde con acrecentamiento de muy mayores reynos y señorios como por vuestra alteza es deseado; de esta ciudad de Cañete de la frontera y de Junio á doce de mil quinientos sesenta años. — Muy poderosos señores, criados de vuestra alteza que los reales pies y manos besan. — R. Palos. — Francisco Barca. — Lope Ruiz de Gamboa. — Agustin Ahumada. — Juan de Lasarte. — Gabriel Gutierrez. — Crispulo Diaz. — Juan de Reno. — Por mandado de los señores Jueces y regimiento. — Fabian de Contreras. Escribano Público y del Cavildo.

VI.

Muy Illustre y muy Magnífico Señor.

Desde la Imperial escrivi á vuestra señoria y mercedes en principio de hebrero de este año como haviendo pacificado los indios de las provincias de Arauco y reedificado la ciudad de la Concebicion y poblado de nuevo la de Cañete subi á la Imperial; lo que despues se ofrece es que viendo la mucha gente que traia tras mi y el poco remedio que les podia dar en estas provincias fuí desde la ciudad de Valdivia hasta cuyos términos han llegado españoles, á descubrir la tierra que dicen de los Coronados y andube por ella á dentro once ó doce jornadas en que hallé treinta y cinco ó cuarenta mil indios de la maña y dispusicion de los de atrás, bien vestidos y con sarcillos y otros arreos de oro fino y de oro sobre plata y mucho ganado y sementeras hasta que fuí á dar en un lago grande con mucha cantidad de islas que ay en él á dos y tres leguas unas de otras pobladas de la misma gente y ganado, y no pudiendo pasar adelante por entrar el lago la tierra adentro hasta la cordillera grande que dicen de las nieves y desaguar en la mar con mas anchor de diez ó doce leguas, envié en ciertas canoas que alli se tomaron, un capitan con cinquenta soldados á pasar de la otra parte, y por ser tan pequeñas que no caben de cuatro hombres arriba en una y ser entrada de invierno, se bolvieron tomando relacion en las islas por tierra que anduvieron, que en la tierra firme de adelante avia mucha cantidad de indios y buena tierra, oro, comidas y ganados dando la forma como lo sacan y funden; visto esto y que algunos indios que servian á la ciudad de Valdivia pasavan mucho trabajo en ir tantas leguas balceando los rios y esteros que ay en medio, poblé á quince leguas del dicho lago la ciudad de Osorno en un asiento muy fértil que alli ay en que hize sesenta vecinos repartiéndoles lo que he descubierto y lo que con mas travajo vendrá á servir á esta ciudad y con el favor de nuestro Señor será una de las mejores destas provincias por los muchos indios y otras calidades que tiene, y *de allá con un par de bergantines que he mandado hacer para el verano se descubrirá la demas tierra que ay adelante*, yo he visitado y dado órden en estas ciudades de arriba que están tan pobres y los indios servian tan mal que lo an avido bien menester; agora queda todo bien asentado y buelvo á entender en el govierno y administracion de justicia de las de

abajo de donde daré siempre aviso á vuestra señoria y mercedes de lo que se ofreciere. El Arzobispo de los Reyes proveyó por su Procurador general destas provincias al Licenciado Don Antonio Vallejo maestrescuela de la Santa Yglesia de la villa de Plata que es en el Perú, persona de letras y autoridad y á dado en esta tierra tan buena dotrina y exemplo que las ciudades de la Concebicion para acá arriba envian á suplicar á su Magestad les aga tanto bien y merced de señalallo por su pastor y perlado que segun la disposicion y largueza de la tierra son menester dos en ella; es persona en quien concurren calidades para tan santo oficio; suplico á vuestra señoria y mercedés intercedan con su Magestad para que nos haga á todos esta merced. Nuestro Señor la muy Illustres y muy magnificas personas y casas de vuestras señorias y mercedes guarde, de Valdivia veinte de Abril de mil quinientos cinquenta y ocho años. — Muy Illustres y muy magnificos señores. — Besa las manos de vuestra señoria y mercedes.

DON GARCIA DE MENDOZA.
Hay una rúbrica.

Estan conformes con sus originales que existen en este Archivo General de Indias. Sevilla 1º de Setiembre de 1876.

El Archivero
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

VII.

"*Simancas. — Secular. — Audiencia de Chile.*

En el Legajo titulado: "Cartas y espedientes del cabildo secular de la ciudad de la Concepcion de Chile, y otros cabildos seculares del distrito de dicha Audiencia, vistos en el Consejo: *Años de 1550 á 1696*", se encuentran las cartas siguientes:

S. C. C. M.

Por aber dado quenta á vuestra magestad las demas ciudades de la gran destruycion que a este reino es venido a cabsa de la muerte del gobernador Don Pedro de Valdivia por los indios de Tucapel y Arauco y desbarate que hicieron a Francisco de Villagran y despoblacion desta cibdad de la Concepcion e las muertes despañoles y guerras y desasosiegos que a avido, no la daremos á vuestra magestad en esta, mas de que al tiempo que mas desconfiados estábamos por aber sabido que el *adelantado* Don Gerónimo Alderete que vuestra magestad enbiava por nuestro gobernador avia muerto en tierra firme, tubimos nueva que, a pedimento de los procuradores destas ciudades, avia probeydo el marques Don Andres Hurtado de Mendoza visorey del Pirú y el Audiencia que reside en la cibdad de los Reyes, por gobernador y capitan general a Don Garcia Hurtado de Mendoza; recibimos gran contentamiento por ver claramente que este reyno de vuestra magestad se iba consumiendo y acabando así de los españoles como de los indios naturales, los españoles siendo muertos cada dia por ellos y los indios por ser tan belicosos y encarniçados no procurar de sembrar ni mirar lo que les convenia teniendo todo su intento hazernos perder la tierra no contentandose con defender la suya sino salir a los caminos de la cibdad de Santiago que a diez e seis años que está pacifica, robando y destruyendo todo lo que hallaban así de ganados, comidas de los vezinos como de los naturales que estaban en la obediencia y amparo de vuestra magestad, procurando de atraerlos a su voluntad

y estando este reyno en tantos trabajos y mas que no lo podemos manifestar, todo cabsado por no tener quien en nombre de vuestra magestad nos mandase y governase, llegó á la cibdad de la Serena el gobernador Don Garcia por el mes de abril del año pasado, como abiamos tenido nueba, con una armada de nabios y gente por mar y por tierra; recibió gran regocijo e alegria este reyno viendose con cabeza e gobernador que en nombre de vuestra magestad remediase tierra tan perdida y porque su entrada fue al principio del imbierno tubimos por cierto vinieran a la cibdad de Santiago donde los mas estabamos esperando su venida e aviamos baxado de la cibdad Imperial de su sustento y que no pasara adelante porque en esta tierra son grandes las tormentas y nortes y no embargante esto despues de recojida la gente que truxo tardando dos meses en la Serena y en la reformar se enbarcó con hasta ciento y cinquenta hombres y, sin tomar puerto en Santiago, se bino a dos leguas desta cibdad en una ysla pequeña donde estubo algunos dias e visto que así se avia pasado, algunos de los conquistadores deste reyno venimos en su seguimiento, donde le hallamos esperando el tiempo que asosegase para que los de cavallo pudiesen venir por tierra mas, visto por el gobernador que mientras mas se tardava entrar en tierra firme los naturales recibian gran daño y para les poder enbiar mensajeros y hazerles saber como venia a tenerles en paz y justicia y anparallos deseando el remedio dellos se vino a esta cibdad la qual halló despoblada y destruida, hizo un pequeño fuerte en ella donde procurando darles a entender todo lo que conbenia, pasados quinse dias, visto por ellos que estavamos sin caballos, dia de San Luys no siendo aun de dia, vinieron en sus esquadrones todos los naturales comarcanos cercando el fuerte y con gran ímpeto acometieron hasta dar en el foso e asir de las picas que dentro teniamos; el gobernador dió tan buena orden que a cabo de quatro oras que duró la guacavara se retiraron con daño suyo y no fué tan á nuestro salvo que no mataron dos españoles y muchos heridos, y despues dia de Nuestra Señora de Setiembre el gobernador tomó la posesion en nombre de su magestad en esta cibdad y llegados los de caballo que de la cibdad de Santiago abian partido estuvieron reformándose hasta el dia de San Simon que llevando mas de quinientos ombres de pié y de caballo, arcabuceros y artilleria, hechas barcas pasó el rio Biobio y despues de aber pasado el primer dia los naturales que nos estavan esperando en un gran llano con sus escuadrones e jente donde primero los corrieron y en ellos se dió una guacavara, cosa que en esta tierra no sea visto los indios esperar en llano, hirieron a muchos españoles y ellos fueron desbaratados y no perdiendo jornada llegó á las provincias de Arauco donde no halló indio de paz ni de guerra y por procurar que viniesen de paz estubo cerca de un mes, y como el gobernador Valdivia avia muerto en Tucapel ques de alli siete leguas, toda la voz de la guerra era alli diziendo que nos estaban esperando, y así se partió para allá y en la primer jornada, ya que nos queriamos partir, se halló nuestro campo cercado de jente de guerra con las lanzas y porras e otras muchas armas que ellos usán, y acometieron por dos partes sus esquadrones formados viniendose hacia nuestro campo hasta se poner a tiro de arcabuz y con la buena orden fueron en brebe desbaratados e algunos muertos y gran parte dellos presos, quedaron heridos algunos españoles; llegamos en dos dias a la provincia de Tucapel donde no se halló jente ninguna antes quemados todos sus pueblos y corriendo toda la comarca algunas juntas que se hallaron fueron luego de algunos capitanes desbaratadas e visto por el gobernador que la guerra estaba acabada e que no abia indio que alzase cabeza a cabsa de aver sido tantas vezes desbaratados y faltar como falta en ella muchos naturales de los que solia aber antes que se alzasen por aberse comido unos a otros, acordó de poblar porque toda la tierra estubiere segura y remediarla, una cibdad en la misma provincia de Tucapel que puso por nombre Cañete de la frontera, y pareciéndole esta cibdad de la Concepcion la cosa de que este Reyno mas necesidad tenia de que se poblase hizo y mandó pregonar un auto en que dava por ninguno y por perdidos todos los repartimientos

que solian servir á esta Concebcion e los solian tener los vezinos que solian ser por el gobernador Valdivia y así mismo del pueblo de los Confines por hallar como los halló despoblados y por despobladores, e señaló é hizo mas de veinte vezinos para esta cibdad, y con ciento e cinquenta ombres enbió al capitan Gerónimo de Villegas contador mayor deste reyno a la poblar, donde llegado a ella la pobló en nombre de vuestra magestad y le puso el mismo nombre que se tenia, señalando este Cabildo, justicia e regimiento que fue dia de los Reyes donde hasta oy á procurado todo lo que al servicio de vuestra magestad a convenido con muy gran cuidado y solicitud, en tan buena manera procurando a atraer a la servidumbre a estos naturales que a todos los mas a traydo al dominio de vuestra magestad e sirben, quedose el gobernador Don Garcia para asegurar a la cibdad de Cañete donde supimos avia hecho los vezinos della y hecho re partimiento de los indios e dexando alli sus capitanes y justicias *se partió á la Imperial, Villarica y Valdivia y al descubrimiento de los Coronados*, donde desa parte de la cibdad de Valdivia que es la postrer cibdad pobló una ciudad de muchos naturales y de muy buen asiento que puso por nombre la cibdad de Osorno *y despues de haber poblado y descubierto tierra de mucha jente y reformadas todas las cibdades de ariba* se vino a inbernar a la cibdad Imperial donde aora está y porque en el *descubrimiento de los Coronados* é poblacion de la cibdad de Osorno por estar sustentanto esta no nos hallamos en ello nos remitimos a la relacion que las mismas cibdades ó el gobernador darán a vuestra magestad. — Estando edificando esta cibdad en diez de março deste año nos dieron una carta de vuestra magestad en la qual nos manda recibamos por nuestro rey e señor a la cesarea y católica magestad de nuestro Principe e Señor Don Felipe lo qual, visto a la ora, se hizo con el contentamiento y regocijo que somos obligados y damos infinitisimas gracias a nuestro Señor que tantos vienes y mercedes fué servido de nos hazer que, a cabo de tantos y tan grandes trabajos como en este reyno emos padecido, aya en nuestro tiempo venido a tener tan gran ventura y bien de tener y conocer tan buen rey e señor, y besamos los pies a vuestra magestad por tantas y tan grandes mercedes como fué servido de hazernos en aber querido darnos en vida de vuestra magestad por nuestro rey e señor tan gran monarca; bibiremos los mas contentos de todo el mundo con el gobernador Don Garcia, vino por visitador deste reyno Don Antonio de Vallejo el qual es letrado temeroso de Dios y que hará gran fruto en esta tierra así en lo que toca á las conciencias de los españoles como en la combersion de los naturales por su gran bondad y doctrina, suplicamos á su magestad del rey nuestro señor, nos lo dé por nuesto obispo e perlado desta cibdad para arriba, por que demas de merecerlo es muy necesario a esta tierra así mismo lo suplicamos a vuestra magestad e umildemente y porque siempre de lo que sucediere en este reyno sera vuestra magestad avisado no diremos mas de que nuestro Señor guarde e acreciente por largos tiempos la sacra, cesárea y católica persona de vuestra magestad con acrecentamiento de mayores reynos e señorios. De esta cibdad de la Concebcion de la nueva Estremadura y provincias de Chile: doce de mayo 1558. — Sacra, Cesárea, Católica Magestad — besamos los pies á vuestra magestad sus umildes vasallos — Gerónimo de Villegas — Francisco de Ulloa — Don Cristobal de la Cueba — Aguayo — Juan gomez — Gaspar de Vergara — por mandado de los señores justicia e regidores de la cibdad de la Concebcion Antonio Loçano escribano de Cabildo.

VIII.

"*Cesárea Católica Magestad.*

Como la merced que en nombre de Vuestra Magestad hizo el excelente marques de Cañete a este Reyno en embiar su hijo a la restauracion y govierno dél, va en contino crescimiento en servicio

de nuestro Señor y de vuestra magestad y bien de sus leales vasallos que tanto hemos padecido en lo descubrir, sustentar y reducirle, y mas los vezinos desta cibdad que casi desconfiavan poder algun tiempo conseguir fruto de nuestros trabajos por la poca ventura de Valdivia y sostitutos, y con la benida del illustrisimo Don Garcia Hurtado de Mendoza que sin pérdida de españoles y con poco daño de los naturales sobre tantas batallas y rencuentros como al estandarte real an dado y emos tenido, vemos la tierra con buenos principios de Religion cristiana en servicio de vuestra Alteza muy sementada y descubiertas en todas las ciudades minas de oro que se da órden á labrarlas é indicios y muestras de minas de plata; nos obliga juntamente con la distancia y peligros de las navegaciones a hacer continua relacion á Vuestra Magestad dello, entendiendo ser nenguno el inconveniente á respeto del desacato de qualquier descuido, e así se hizo de lo sucedido hasta el rescibo de vuestra magestad en la Imperial en cuya reformacion acomodando el servicio de los naturales á la vivienda de los conquistadores en conservacion y aumento de todos, hizo mucho en poco tiempo *y luegó partio al descubrimiento de Ancud y llegó creo hasta 42 grados que dió en un archipiélago de Yslas pobladas y llega la mar en partes asta la cordillera de la niebe y no habiendo tierra para descubrir enbió unas canoas por mar que vieron muchas yslas donde quando el Estrecho se nabegue podia, ofreciendose hacer escala, dar monte y hacer quantos navios quisieren y cada dia se veran mayores particularidades como sucede en tierras nuebas;* buelto fundó a Osorno con que aseguró á Valdivia que cada año se alçavan los naturales y llegado á la Imperial encomendada la reformacion de justicia y horden para la perpetuidad de los indios al oydor Santillan que procede en ello con gran actividad, dió algunos dias lugar a que se hiciesen las sementeras, en tanto pasó la fuerça del ynvierno y vino á reducir Arauco en cuya defensa se alteró la tierra y haviendo provado tantas veces a pelear en llanos y cuestas y pasos en esquadron y en ála y a diversas oras y con diferentes armas, determinaron provar en fuertes de que se hizieron número y les sucedió como en llano y lo que dá todo en servicio de V. M. A llegado á esta ciudad para la reformacion della. *Llegó Ladrillero del descubrimiento del Estrecho y mar del norte adonde inbernó sin casa ni abrigo ni que comer ni vestir, y no le faltó un hombre sino á la buelta por falta de mantenimientos. Dice ser nabegable como lo de Europa, que espera será causa para que V. M. resciba gran servicio y para que consigamos entera merced en ver este Reyno muy ampliado y nuestra Santa Fée católica muy fundada y el culto* divino reverenciado y podamos tener alguna quietud. Suplicamos á V. M. nos conserve la merced que rescibimos en el buen gobierno y administracion de justicia del gobernador que de parte tenemos pues, con el celo que al servicio de nuestro Señor y de vuestra magestad tiene, le a sucedido prósperamente en conquistar, poblar, descubrir y conservar y cada dia va en aumento por la rectitud con que se govierna y nos hazer merced que se empleará en servir á Vuestra Magestad como de nuestros pasados lo eredamos y siempre lo emos echo y todo buen vasallo deve.

La Cesárea católica persona de Vuestra Real Magestad guarde nuestro Señor con acrecentamiento de Grandes Reynos y señorios. De la Concepcion y 30 de henero 1559 años — Cesárea Católica Magestad, de Vuestra Real Magestad humildes vasallos que los pies de Vuestra Real Magestad besamos — Don Luys de Toledo — Pedro Pantoja — Vincencio de Monte — por mandado de los señores justicia y regidores — Antonio Loçano escribano de cabildo.

IX.

En el legajo titulado: "*Simancas. — Secular. — Audiencia de Lima.* — Cartas y espedientes del Virrey de Lima vistos en el Consejo. — *Años 1550 á 1572*", se encuentran los documentos siguientes:

Sacra, Cesárea, Católica Magestad.

. . . . . .

. . . . . .

Ya escrivi á vuestra magestad como estando embarcado en Panama Gerónimo de Alderete á quien vuestra magestad habia proveido por governador de la provincia de Chile falleció y antes que yo llegase á esta ciudad traia relacion de algunas cosas de aquella provincia y de como todavia se están los indios de la ciudad de la Concepcion y los del estado revelados y alzados contra el servicio de vuestra magestad y que se temen los españoles que están en las demas ciudades de Santiago y en la Imperial dellos, porque como mataron á Valdivia y desbarataron despues á Francisco de Villagra y á la gente que llevó que eran casi doscientos hombres, están muy vitoriosos y hacen muchas desvergüenzas y por otras partes los españoles diferentes entre si, han fundado vandos y parcialidades; especialmente los hay entre el capitan Francisco de Villagra y el capitan Francisco de Aguirre, porque cada uno destos á pretendido y pretende la governacion de aquella provincia, y dicen que Valdivia se las dejó y por otras partes las ciudades habian elegido persona por justicia que era Rodrigo de Quiroga y despues los oidores enviaron provision de justícia mayor á Villagra, de manera que hay una rebuelta entre ellos peor que la de Pizarro y Almagro, y se está con sospecha que en el entre tanto que va governador no haya rompimiento; visto esto y que convenia para lo uno y para lo otro enviar cuatrocientos ó quinientos hombres y que desaguava la gente de esta tierra y remediava á la otra me pareció que no devia fiar esta gente sino de Don Garcia mi hijo y que yendo él holgarian de ir con él algunos de los que son soldados buenos y los que vinieron de Castilla ternian dello mas contentamiento que de otra persona y por estas causas le nombré por governador de aquella provincia como lo traia Geronimo de Alderete, aunque tengo que me hará falta porque aunque es mozo, es reposado, y paréceme que aprueva acá bien, no se si con el parentesco me engaño; va por su teniente el licenciado Juan Fernandez que era fiscal en esta audiencia que es hombre cuerdo y de letras y esperiencia y que no sé como Alderete habia de poder llegar á aquella provincia, ni como la habia de governar, porque vuestra magestad tenga entendido que conviene que este cargo y otros semejantes se encarguen á personas á quien tengan respeto, y por cartas que de Chile han venido que se escribian á Alderete é visto que los repartimientos andavan ya en venta y que iba la cosa trabándose de manera que no sé en que se parará y segun lo que entiendo parece que Dios lo quiso atajar por lo que El es servido; al licenciado Juan Fernandez fué menester rogarle que aceptase el cargo aunque le señalé cinco mil pesos cada año de salario, asi el suyo como los demas salarios se han de pagar de tributos vacos y por que el que vuestra magestad señaló á Alderete fué teniendo respeto á que tenia indios en la governacion que no era pequeño inconveniente y estos les valian mucho, y don Garcia no los á de tener, se le acrecentó el salario á doce mil pesos porque aun con esto queda duda si se podrá sustentar y certifico á vuestra magestad que si fuera con otro que me parece que me alargara mas; el principal interes que pretendemos yo y él es acertar á servir á vuestra magestad. Del obispo que vuestra magestad tiene presentado para aquella provincia que es el bachiller Rodrigo Gonzalez, no tengo buena relacion como se verá por la informacion que envio para que vuestra magestad provea una persona de buena vida y ejemplo para allí porque en estas tierras nuevas conviene mucho que sea tal.

ANDRES HURTADO DE MENDOZA
Marques de Cañete, Virrey del Perú.

X.

En el legajo titulado: "*Simancas.— Secular. — Audiencia de Lima.—* Cartas y espedientes del Virrey de Lima vistos en el Consejo. — *Años 1550 á 1572*", se encuentra la carta siguiente :

Sacra, Cesárea, Católica Magestad.

. . . . . .

. . . . . .

"Los vecinos y los mas prácticos de la tierra todos estaban esperando el suceso y en lo que habia de parar lo de Chile porque estaban allí Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra, y los mas de los delincuentes de Gonzalo Pizaro y Francisco Hernandez con ellos, y aunque los dos se habian querido matar sobre cual habia de ser governador porque ambos se lo llamaban y hacian que les hiciesen todas las ceremonias dello, sabido lo proveido de como iba Don Garcia se habian confederado y hecho grandes amigos y todos cuantos habia en aquella tierra con ellos, y con saber esto los de ésta, tenian toda su esperanza en lo que de alli habia de resultar, y fué que don Garcia llegó á la ciudad de la Serena que es la primera de aquella provincia que por otro nombre se llama Coquimbo, á los veinte y seis de Abril de este año de quinientos cincuenta y siete, y Francisco de Aguirre que alli residia que es el mas vano y velicoso que se puede decir, tanto que no quiso dejar el nombre de governador ni la señoria y alterado de que sabia que yo habia mandado aqui retener á su muger y hijas por decir que el vendria aca, Don Garcia y Santillan tuvieron buen consejo en aseguralle y decille que no embargante que hubiese de venir no seria entonces, que primero se asentaria y apaciguaria la tierra y los naturales della y andaria con ellos y les ayudaria y daria industria con la prática que de lo de alli tenia y con esto se sosegó y de alli á dos dias le dijo Don Garcia que se fuesen á casa, y en saliendo del lugar salió Juan Remon con veinte de caballo que tenia apercebidos y le dijo que el camino era hacia la mar y ansi lo llevó á ella y lo puso en un navio que estava bien á punto y se prendieron hasta veinte y cinco soldados de los mas principales y sospechosos; hecho esto lo despachó luego á la ciudad de Santiago que es sesenta leguas de alli con la misma gente y un galeon por la mar, con cincuenta soldados, y Juan Remon llevó comision de corregidor para tomar residencia á Francisco de Villagra y como llegó juntó el cabildo y presentó sus poderes y tomó las varas y lo recibieron y empezó otro dia á tomar algunos testigos y luego huvo informacion de como habia muerto á Pero Sancho governador por vuestra magestad estando en su casa, y como por haber despoblado la ciudad de la Concepcion de los vecinos que en ella habia para venir á hacerse recibir por governador á Santiago se habian alzado los naturales y lo estaban; con esto hecho lo prendió y llevó á la mar á donde estaba el galeon y lo puso en él y lo envió asi preso á la ciudad de la Serena y alli los juntaron á los dos governadores que no cabian en seiscientas leguas que cupiesen en una cámara del navio, con otros siete ó ocho soldados de los mas principales, y quedan presos otros quince ó diez y seis que creo se hará justicia de algunos dellos por que son muy culpados en lo de Francisco Hernandez y en otras cosas de lo de allí y con esta carga, que cierto fué buena y á mi me daba harto ciudado porque no le aconteciese á Don Garcia lo de Pero Sancho, llegó el navio al puerto de esta ciudad á veinte y uno de este mes de Junio donde yo tuve por acabado de asentar estas provincias y los que pensaban otras cosas tan desmayados que les pareció que el mejor remedio era hechallo por otra via y jugar á las cañas aquella noche; ellos estan á buen recaudo y se quedan siguiendo en esta audiencia sus procesos por que son tan grandes las tiranias y crueldades que han hecho y asi de españoles como de indios que es cosa espantosa, y cierto que Santillan, si lo lleva adelante, paresce que en lo de hasta agora lo hace bien porque lo que viene hecho de los procesos es en su presencia y bien sustanciado, que quitado de la pasion que tenia con Sarabia yo creo que lo hará bien y puedese vivir con Sarabia porque, como he escrito, era tan grande el rencor del uno al otro que no les quedaba juicio ni sentido cuando se vian, y ansi pienso questando seiscientas leguas el uno del otro podran tener remedio; tambien envié por juez de lo eclesiástico de aquella provincia al maestre

escuela de los Charcas que es letrado y predicador y de buena fama porque estaba tan perdido aquello que en ninguna Iglesia habia Sacramento como parte dello mandará ver vuestra magestad por su carta y por la del licenciado Santillan que yo creo que aunque escriben otra cosa que los indios vendran todos de paz y que no será menester matar uno, visto lo comenzado y el recado que lleva Fray Gil de los perdones y que en ellos se dice que los españoles tuvieron la culpa por los malos tratamientos y tiranias que les hacian y que dello vuestra magestad se enojó y mandó que los españoles fuesen castigados y ellos perdonados que aunque unas bestias sean creo que lo entenderán.

. . . . . .

De los Reyes, veinte y ocho de Junio de cincuenta y siete.
De Vuestra S. C. C. M. vasallo y criado que sus pies y manos besa.

EL MARQUES DE CAÑETE.

XI.

Carta á Su Magestad del Marques de Cañete fecha en los Reyes á 28 de Hebrero de 1558.

. . . . . .

"De Chile no tengo nueva desde nueve de octubre del año pasado de cinquenta y siete que supe que Don Garcia con mas de seiscientos hombres y de ochocientos caballos iba á Arauco á asentar los Indios que son muy velicosos y saben pelear en esquadron, con flechas y picas y otra manera de garrotes que tienen por armas. De la ciudad de Santiago me escribió el Corregidor que tuvieron aviso por indios que avian peleado y recibido daño los indios y que tenian tomados los pasos de manera que no podia nadie ir ni venir por tierra. Con esto y no haber venido desde entónces nueva, tiéneme en cuidado y apréstanse dos Galeones muy buenos navios que he hecho hazer con vastimento para enbiar gente si me escriben qués menester socorro, ó para lo que pueda suceder por que la gente desta tierra es tan novelera que siempre echan todas las malas nuevas que querrian."

EL MARQUES DE CAÑETE.

(Se encuentra este documento en el legajo titulado: "*Simancas. — Secular. — Audiencia de Lima.* — Cartas y espedientes del Virey de Lima vistos en el Consejo. — *Años 1550 á 1572.*")

XII.

Muy altos y muy Poderosos Señores.

Siempre que se ha ofrecido salir gente de estas provincias para esos Reinos avemos tenido cuidado de avisar á Vuestra Alteza del estado de esta tierra y naturales, por lo cual no será necesario referirlo mas de nuevo é hacer saber á Vuestra Alteza como los yndios que por muerte del governador Don Pedro de Valdivia é demas españoles que con él murieron estavan rebelados contra el servicio de su Magestad, están de paz y muy asentados, y no fueramos parte para ellos los que quedamos por ser tan pocos, sino entrara al socorro y pacificacion Don Garcia Hurtado de Mendoza governador de su Magestad con cantidad de navios, gente y municion que para el reparo deste reino fué bien menester é llegado, queriendo traer é reducir la gente alzada al servicio de su Magestad haciéndoles las amonestaciones necesarias, le fué forzado pelear con ellos dándoles cantidad de batallas campales en las cuales, hallándose su persona con arto riesgo, los venció y desbarató todas las veces que se ofreció, reedificó las ciudades de la Concebicion y Ynfantes questaban despobladas y pobló otras de nuevo especialmente una en el interior é fuera

de esta tierra que se dice Cañete de la frontera, que fué parte para asegurar toda la tierra y salió de alli y fué á descubrir á su Magestad unas provincias que dicen de Ancud, donde pasó ecesivos trabajos por ser la tierra de grandes rios y ciénagas mucha della inabitable é de grandes montañas, é vuelto pobló á su Magestad esta ciudad donde dió de comer á cantidad de soldados é gente de calidad; volvió a el estado de Arauco é hizo en el una fuerza donde estubo sin entrar en poblado mas de un año con sus criados y amigos pasando muchos trabajos lo cual fué principal causa que los yndios se asegurasen como están, *envió un capitan á la provincia de Yngalaterra donde se pobló la ciudad de Londres y la nueva Cordova, envió tres navios al Estrecho de Magallanes á descubrille, en todo lo cual á gastado muy gran cantidad de pesos de oro, en los que para el efeto se ha empeñado;* á governado y tenido esta tierra en tanta paz y justicia é dado con su vida tan buen exemplo, que todo este reino le es en muy grande obligacion, asi por lo que á gastado como por avernos metido en nuestras casas é haciendas en lo cual ha hecho á su Magestad tan señalados servicios para el aumento de sus reales haciendas que se cree en breve vendrán en mucho aumento; solo resta el favor de Vuestra Alteza para que siendo su Magestad ynformado de sus calificados servicios sea servido le haser mercedes, pues para ello tiene capacidad y suficiencia é los vasallos de su Magestad la recibiriamos si la que á el se le hiciere fuese en parte donde siempre nos pudiese haser buenas obras en su cesareo nombre. Visto están tan asentados estos naturales, á determinado ir á dar quenta á su Magestad personalmente; deja en su lugar un cavallero que nos tenga la justicia por el tiempo de su ausencia ó en el entretanto que su Magestad sea servido proveer otra cosa. Nuestro Señor las muy poderosas personas de Vuestra Alteza guarde por largos tiempos con aumento de grandes estados, como por los servidores de Vuestra Alteza es deseado; en Osorno y de Julio tres 1560 años. — Muy Poderoso Señor, humildes servidores de Vuestra Alteza.

JUAN DE FIGUEROA
hay una rúbrica.

JUAN DE SUMOS Y RUEDA
hay una rúbrica.

Están conformes con sus originales que existen en este Archivo General de Indias. Sevilla 21 de Agosto de 1876.

El Archivero
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

XIII.

En el legajo titulado: "*Simancas — Secular — Audiencia de Lima* — Informaciones de oficio y parte del distrito de dicha Audiencia — *Años 1559 á 1565*", se encuentra el siguiente pedimento.*

Muy Poderoso Señor.

Don Garcia de Mendoza y Manrique digo: que yo queria hacer informacion conforme á la Real ordenanza de lo que he servido á su magestad en este Reyno y en las provincias de Chile para informar á su magestad de ello y para que me haga mercedes; á vuesa alteza pido y suplico la mande recibir por los capítulos siguientes:

Don Garcia de Mendoza Manrique á seis años poco mas ó menos que

* Esta es la informacion original de Don Garcia á que alude la Audiencia de Lima en su comunicacion al Rey fecha 21 de Agosto de 1561, publicada por Suarez de Figueroa en su obra titulada: "Hechos de Don Garcia Hurtado de Mendoza", pajs 79 y siguientes, y reproducida por el Señor Amunátegui en su Tomo I, pajs 361 y siguientes.

partió de los reynos de España para estos del Perú y desde ella hasta esta ciudad de los Reyes vino siempre acompañando y sirviendo en nombre de su magestad á el Marques de Cañete visorrey que fué destos reynos con su persona armas y caballos y criados en todo lo que se ofreció.

Llegado el dicho visorrey á esta ciudad de los Reyes estuvo y asistió en ella el dicho don Garcia tiempo de siete meses cerca de la persona del dicho visorrey que estava entendiendo en el asiento y buen gobierno de este reyno é hizo é cumplió todo aquello que de parte de su magestad le mandó.

Antes y despues que el dicho visorrey llegase á esta ciudad vinieron á ella los procuradores de las ciudades de las provincias de Chile y otras personas particulares y se sentaron y pidieron y suplicaron diversas vezes al dicho visorrey que porque las dichas provincias estavan todas de guerra y despobladas dos ciudades quatro años havia por la mucha pujanza que tenian los indios, y las demas ciudades estavan en mucho aprieto é riesgo é muy pobres y necesitados y el Adelantado Alderete á quien su magestad havia proveido por gobernador está fallecido, mandase proveér una persona de mucha calidad en nombre de su magestad fuese á la pacificar y poblar y á sacallos de tantos trabajos y necesidades y que llevase quatrocientos ó quinientos hombres que lo ayudasen á hacer porque la gente que habia en las dichas provincias no vastavan contra los indios y que ansí mismo llevase muchos caballos armas é municiones, ganados é vastimentos que para la dicha pacificacion é poblacion hera necesario porque de ello redundava gran servicio á su magestad y acrecentamiento á su real corona.

Entendida por el dicho Visorrey la necesidad grande que las dichas provincias de Chile tenian de ser socorridas y la mucha que el reyno del Perú tenia de sacar gente dél por haber tanta ansi de la que acá estava como de la nuevamente venida y todos tan sin remedio, mandó y encargó al dicho don Garcia fuese á ella por gobernador y capitan general á la pacificar é poblar.

Que por servir el dicho don Garcia á su Magestad lo aceptó y comenzó luego á aderezarse de muchas armas y caballos y proveyó capitanes que fuesen por todas partes á hacer gente para la dicha jornada.

A causa de la mucha proveza que tenia aquella tierra de Chile estaba tan desacreditada en estos reynos del Perú que no habia ninguna persona que quisiere ir á ella y estaba tan aborrescida en este caso, que antes queria ir la gente á otras entradas nuevas que no á la dicha provincia, porque mas desto decian que la gente que estava en ella tenian sus méritos para que les diesen lo que habia y los que allá fuesen se quedarian con el travaxo de sus personas y gastos de su hacienda.

Mediante la calidad y valor de la persona del dicho don Garcia y el calor que para ello diole el visorrey se movieron para ir á la dicha jornada mas de quatrocientos hombres muy bien aderezados de armas y caballos que llevaron por mar y tierra y entre ellos muchos vecinos deste reyno y cavalleros hijos dalgos y que habian servido á su Magestad en la dicha tierra.

Que ansí mismo por contemplacion del dicho visorrey y del dicho don Garcia fueron á la dicha jornada para la predicacion y enseñamiento de nuestra santa fé católica diez y seis clérigos frailes los mas dellos teólogos predicadores y todos personas de mucha autoridad y exemplo.

Luego quel dicho don Garcia se encargó de la dicha jornada se aderezó de muchas armas y caballos y otras cosas necesarias para la pacificacion de aquella tierra en que gastó mas de treinta mill pesos de oro y envió por tierra con sus capitanes la mitad de la dicha gente y quarenta caballos suyos y con la demas gente se embarcó y fuese en quatro navios por la mar.

Juntamente con la dicha gobernacion de Chile el dicho visorrey le encargó la gobernacion de las provincias de Tucuman, Diaguitas y Juries que fué de Juan Nuñez de Prado y está de la otra parte de la cordillera grande para que las pacificase y poblase, por estar en comarca de las dichas provincias de Chile.

Al tiempo que se le encargó la dicha gobernacion del Tucuman, Juries y Diaguitas, no habia en todas aquellas provincias mas ciudad ni pueblo de españoles que la ciudad de Santiago del Estero y no habia en ellas ningun capitan ni gobernador de su magestad que las governase sino solamente la justicia ordinaria, siendo las dichas provincias como es notorio de mucha fuerza é gran poblacion de indios.

Aunque habia nueve ó diez años que se pobló la dicha ciudad de Santiago del Estero, por ser pocos los españoles della como por no haber tenido quien los gobernase, no iva en aumento y los españoles estavan muy pobres y necesitados y la tierra sin ningun crédito y á esta causa no contratavan con este reyno ni con el de Chile si no hera de año á año ó de dos á dos que se juntavan algunos con mano armada para salirse de la tierra sin licencia y ansí lo hicieron los clérigos y frailes que fueron á ella quando se pobló y estuvo sin misa mas de tres años, y finalmente los dichos españoles estavan tan separados y olvidados que la gente les tenia lástima y cada dia se esperava habian de desamparar la tierra por no tener allí ningun remedio.

Luego como el dicho don Garcia llegó á la ciudad de la Serena primer pueblo de la gobernacion de Chile proveyó un capitan con cien españoles y un sacerdote que fuesen á la dicha ciudad de Santiago del Estero y la visitase y amparase é pusiese en razon y justicia é pacificase los indios de sus términos; le dió para ello armas y cavallos pertrechos é municiones é mercaderias y otras cosas necesarias para la dicha pacificacion y poblacion, y le mandó que poblase de nuevo la ciudades de españoles que les pareciese convenir para que siempre fuesen en mas aumento.

El dicho capitan y soldados fueron á la dicha ciudad de Santiago del Estero y hizo lo contenido en el capítulo antes deste y pobló en las dichas provincias la gobernacion de Londres en las Diaguitas y en el valle de Calchaque la ciudad de Cordova y *despues de Chile le envió otro capitan con gente y con ella* pobló á Tucuman el viejo, la ciudad de Cañete y pacificó los indios de sus términos, con lo qual la dicha tierra é pueblos van cada dia en mucho aumento y el dicho don Garcia hizo gran servicio á su magestad en ello porque demas de haber poblado las dichas tres Ciudades y sacado á los españoles que en la del Estero estavan en tanto travaxo y encoximiento como tenian, hay agora muchos españoles que se van é quieren ir á servir á su Magestad en ella por las buenas calidades que mediante el proveimiento del dicho don Garcia ha mostrado la tierra.

Despues que fué el dicho capitan á dicha provincia y vió ser tan buena la dicha tierra y las muchas poblaciones de nuevo que habia descubierto envió á pedir socorro de gente al dicho don Garcia y otros pertrechos el qual se lo envió dos veces.

Despachada la gente susodicha para Tucuman el dicho don Garcia entendió en la dicha ciudad de la Serena en poner en órden las cosas de aquella ciudad y en tasar el tributo que los indios de sus términos habian de dar á sus encomenderos porque hasta entonces no lo habia habido.

Que los indios de los términos de la provincia y estado de Arauco ques en la dicha gobernacion de Chile estavan alzados é revelados contra el servicio de su magestad y habian muerto al gobernador Valdivia y á otros muchos con él y habian desvaratado á el mariscal Francisco de Villagra y estavan á el tiempo que el dicho don Garcia de Mendoza entró en la dicha provincia de Chile muy desvergonzados contra los españoles y *descian que los habian de matar y comer á todos y ir á Castilla á ello.*

Pocos dias antes que el dicho don Garcia fuese, los indios del dicho estado del Arauco estavan tan sobervios que no solamente se defendian y amparaban en sus tierras, mas baxaron en orden y á punto de guerra á los términos de la ciudad de Santiago que ha veinte años que está poblada, é hicieron muchos daños en ellos é decian que querian ir sobre la dicha ciudad y hacer despoblar de ella á los españoles como lo habian hecho de la ciudad de la Concepcion y Villa Rica y no dexallos hasta hechallos de la dicha provincia.

Los indios de las dichas provincias son valientes y animosos en acometer é pelear y diestros en la guerra porque es cosa pública é notoria que entre ellos siempre han tenido guerra y son tenidos por los indios mas velicosos que hay en las Yndias.

Que á causa de ser los dichos indios tan velicosos y guerreros y haber en batallas y renquentros desbaratado y muerto muchos españoles y hecho muchas maldades en ellos estavan todos los españoles que habia en la dicha provincia al tiempo que el dicho don Garcia fué á ella, con mucho miedo y temor de los indios por ser pocos para tantos como habia, y decian que no se podian entrar á conquistar con menos de setecientos ó ochocientos hombres aderezados de muy buenas armas y cavallos y con mucha horden para que no los desvaratasen porque decian que demas de ser animosos y velicosos tenian muy gran cantidad de flechas y picas y otras armas de que eran muy diestros y *peleaban en esquadron cerrado como en Italia.*

El dicho don Garcia no embargante todo esto y los miedos que le querian poner los españoles que tenian noticia de los dichos indios, con gran esfuerzo é valor de su persona despachando toda la demas gente por tierra con los caballos se embarcó en su galeon con ciento é cinquenta hombres, se fué á el puerto de la ciudad de la Concebcion que estava despoblada y con gran ánimo y valor saltó con la dicha gente en una isla que está cerca del mismo puerto, en lo qual sirvió mucho á su magestad porque el viaje que hay desde la dicha ciudad de la Serena á la de la Concebcion es muy peligroso especialmente en el invierno como se iva y ansi pasó mucho travaxo y tormento y aventuró su persona por seguir la dicha pacificacion y no estar en poblado.

Luego que saltó en la dicha isla cumpliendo con lo que nuestro Señor y su magestad manda como buen cristiano temeroso de Dios envió indios mensageros de la dicha isla á los de la tierra firme que estavan alterados á los requerir y amonestar con paz y diciendoles que su magestad con su acostumbrada clemencia les perdonaria las despoblaciones, muertes y daños que habian hecho, los quales nunca quisieron hacer.

El dicho don Garcia estuvo en la dicha isla mas de quarenta dias inviando los dichos mensageros en lo qual pasó muy gran trabaxo de frios é hambre y en las corredurias por la dicha isla y tierra firme á pié donde aventuró su persona muchas veces.

El dicho don Garcia visto que los indios nunca quisieron paz y que la gente y cavallos que ivan por tierra se tardavan, con mucho esfuerzo y valor saltó en la tierra firme con los dichos ciento y cinquenta españoles y él y ellos con sus proprias manos comenzaran á hacer é hicieron un fuerte de fagina y tierra para su defensa en el qual y en algunas corredurias que se ofrecieron y en todo lo demas el dicho don Garcia travaxó por sus manos é paso é hizo todo aquello que un buen capitan devia hacer.

Luego como llegó á tierra firme continuando su buena cristiandad y zelo que tendia al bien de los dichos indios, les envió otros muchos mensageros á rogallos y requerirles con la dicha paz y les envió para atraellos á ella mucha ropa é chaquiras y otras dádivas así desde la tierra firme como desde la isla.

Que no embargante lo susodicho desde há seis años que estava en la tierra firme una mañana al quarto del alva vinieron todos los indios alterados de las dichas provincias y estado de Arauco que serian mas de veinte mill y cercaron el fuerte por todas partes y le acometieron y pelearon como gente de guerra, y el dicho don Garcia con mucho ánimo y valor peleó con ellos y acaudilló y esforzó su gente y la puso en muy buen orden hasta tanto que los desvarató é hizo retirar con pérdida de algunos indios, en todo lo qual hizo lo que un capitan muy esforzado deve hacer.

Que llegados a la isla veinte ó treinta dias la gente y cavallos que ivan por tierra y por la mar en otros navios, el dicho don Garcia tornó á enviar otros muchos mensageros á los dichos indios á les requerir con

la paz y viendo que no querian venir fué al dicho estado de Arauco y los dichos indios sin ningun temor de que habian sido desvaratados por ciento é cinquenta hombres de á pie, en acavando de pasar el rio muy grande Biobio ques desde donde comienza el dicho estado de Arauco le acometieron é dieron batalla otra vez y el dicho don Garcia con el mismo esfuerzo é valor los tornó á desvaratar y castigó algunos de ellos.

Despues de haber estado quince dias en el mismo valle del Arauco ques una parcialidad de los del dicho estado y está ocho leguas de la ciudad despoblada de la Concepcion llamando los indios de paz viendo que no venian á el dicho don Garcia, él se partió con su gente á llamar de paz á los de otra provincia del dicho estado que dizen el valle de Tucapel y en el camino le dieron al quarto del alva otra batalla y le acometieron como gente de guerra por dos partes y tambien fué nuestro Señor servido de que los desvaratasen tercera vez, haciendo lo que un capitan muy esforzado deve hacer, ansí en pelear por su honor como en concertar é poner en buena horden su gente.

Visto por el dicho don Garcia la mucha defensa en que se ponian los dichos indios y que son tan tercos y de tal calidad que en ninguna manera se pacificavan sino fuese estando siempre entre ellos gran cantidad de españoles que los puedan sojuzgar, pobló de nuevo en medio del dicho estado de Arauco en el valle de Tucapel y ocho leguas del valle de Curava y diez y seis de la ciudad de la Concepcion, la ciudad de Cañete de la frontera y demas de las personas que nombró por vezinos dexó en ella para su sustentacion y guarnicion y defensa al capitan don Felipe de Mendoza su hermano, y muchos criados suyos y mas de otros cien soldados vien aderezados de armas y caballos y muchas municiones y vastimentos y lo demas que fuere nescesario para la dicha pacificacion hasta que los pacificaron, la cual dicha poblacion fué muy nescesaria y conviniente en la parte que la pobló.

Luego como pobló la dicha ciudad de Cañete envió un capitan con hasta ciento y cinquenta hombres de los que consigo tenia á la pacificacion y redificacion de la ciudad de la Concepcion y la pobló y cada dia vá en tanto aumento que con no haber mas de tres años que se pobló, es una de las mejores de toda la gobernacion.

Hechas por el dicho don Garcia las poblaciones de las ciudades de Cañete y la Concepcion y dexando en ellas la gente susodicha con las armas y pertrechos necesarios para su sustentacion, con la demas gente, fué á la vista y reformacion y pacificacion de las ciudades de la Imperial y Valdivia y Villa Rica y al descubrimiento y conquista de los Coronados donde pasó grandes trabaxos y riesgos de su persona.

Que con los indios que conquistó y descubrió hacia los dichos Coronados que fueron mas de sesenta mill y con otros de los que mas lejos estavan de la ciudad de Valdivia ques una ciudad de la dicha gobernacion de Chile, que estavan con mucho trabajo, bajó á ella y pobló la ciudad de Osorno, que ansí mismo es uno de los buenos pueblos de la dicha gobernacion.

En el entretanto quel dicho don Garcia estuvo ausente de las dichas ciudades de la Concepcion y Cañete como buen capitan tuvo siempre cuydado é diligencia en saber é inquirir el estado en que estava el sustento de las dichas ciudades y pacificacion de los indios de sus términos y así las hacia proveér por mar é tierra de las demas ciudades de arriba y de otras partes de mucha comida con que se mantuvieron sin hacer daño á los naturales y demas desto envió siempre sus capitanes y soldados á ayudar é favorecer las dichas ciudades en tiempo que tuvieron necesidades en lo qual como buen capitan hizo siempre muy acertados proveimientos.

Desde há quatro meses poco mas ó menos que los indios havian dado la paz se tornaron a alzar y revelar de tal manera como sí nunca se hubieran pacificado y mataron muchos indios y yanaconas y caballos y comieron muchos ganados é sementeras que los españoles de la ciudad de Cañete habian hecho, é hicieron otros muchos daños é robos.

Luego como el dicho don Garcia supo el dicho alzamiento se partió

de la ciudad Imperial donde estaba, de vuelta del descubrimiento y visita de las ciudades de arriba, entendiendo en tasar y dar horden á los vecinos de como se havian de servir de sus indios, y se metió con los ciento é cinquenta hombres en la dicha ciudad de Cañete y halló los indios de sus términos muy desvergonzados y tales que estubieron juntos para dar en las ciudades.

Todo el tiempo quel dicho don Garcia estuvo en la dicha ciudad embió á llamar é requerir de paz muchas veces á los dichos naturales y como no quisieron venir comenzó á seguir la dicha pacificacion yendo por sus términos y muchas veces por su propia persona y otras enviando capitanes, en lo qual pasó mucho trabajo y riesgo.

Yendo el dicho don Garcia de la ciudad de Cañete hacia el valle de Arauco en medio del camino real cerca de llegar á él halló los dichos indios alterados que serian mas de veinte mill, recogidos en un fuerte hecho con muchas alvarradas y lavas teniendo ocupado y embarazado el dicho camino y teniendo los dichos indios arcabuces y artilleria que comenzaron á tirar y otras muchas armas con que se defender.

Llegado allí el dicho don Garcia les tornó á enviar mensageros que viniesen de paz los quales no lo quisieron hacer, antes haciendo muchas amenazas comenzaron á pelear, lo qual visto por el dicho don Garcia les acometió con su gente por tres partes con mucho valor y buena horden y les entró en el dicho fuerte y desvarató y hechó dél con lo qual luego vinieron de paz y allí les tomó algunos arcabuces y dos piezas de artilleria.

Visto por el dicho don Garcia que los dichos indios del estado de Arauco y de sus comarcas son tan velicosos que de quatro ó seis leguas en adelante para podellos tener pacíficos es menester poblar un pueblo y tener una casa fuerte con guarnicion de soldados en ella, envió desde el dicho valle del Arauco un capitan con dos cientos soldados á edificar é poblar una casa fuerte ocho ó diez leguas de la otra parte de la dicha ciudad de Cañete en el valle que dizen de Angol, porque los indios de sus comarcas á causa de estar apartados de la dicha ciudad no servian bien y siempre andavan alvorotados y el dicho capitan las pobló y el dicho don Garcia puso siempre en ellas soldados que las sustentaron.

Porque era muy gran travajo estar sustentando la dicha casa fuerte pobló allí la ciudad de los Ynfantes y pasó á ella algunos de los vezinos de las ciudades de la Concepcion, Cañete y la Imperial la qual va cada dia en gran crecimiento por ser en muy buena comarca.

Ansí mismo viendo que los dichos indios del valle de Arauco y otros á el comarcanos eran tan indómitos y guerreros que nunca se asentarian sino fuese teniendo otra casa fuerte con gente de guarnicion sobre ellos, hizo y edificó otra casa fuerte en el dicho valle de Arauco y puso en ella para su sustento y metió capitan con treinta soldados, los quales é otros que se mudavan por su mitad han estado siempre en ella y el dicho don Garcia las hacia proveér de todo lo necesario á su costa, en que gastó gran cantidad de pesos de oro.

Al tiempo que el dicho don Garcia entró en la dicha tierra que habia quatro años los españoles que estavan en ella, mayormente los de las ciudades de arriba estavan muy aflijidos, pobres y necesitados y se hallavan en los dichos pueblos de temor de los indios y tenian hechos sus fuertes en ellos de tal manera que siempre estavan haciendo la guerra con las armas á cuestas y muy fatigados y travaxados y la dicha tierra estava tan perdida, por tener mas pujanza ya los indios que los españoles, que no les davan ningun fruto con que se sustentar y *estavan tan rotos* y destruidos que no tenian camisas y llevaban las carnes con los vestidos con que se habian hallado cinco ó seis años atras que el dicho don Garcia entrase en aquella tierra con lo qual hizo todo lo susodicho.

Que demas de estar de guerra los indios del dicho estado de Arauco y los de los términos de la ciudad de la Concepcion y Cañete ansí mismo estavan alzados y revelados otros muchos indios de los términos de la ciudad de la Imperial, Villa Rica y Valdivia y esos que no estavan alzados servian muy mal porque un dia se comian la chacara y otros los ganados

y matavan los yanaconas y hacian otros delitos desta calidad de manera que no se podian servir ni se servian dellos á derechas y todos los españoles de las dichas ciudades estavan muy afligidos y recogidos en ellas y no osaban caminar los caminos sino era juntándose copia dellos armados y aprontados de guerra.

Que despues quel dicho don Garcia entró en aquella tierra, mediante su esfuerzo é valor y buen gobierno está toda suxeta é pacífica y los indios son doctrinados en las cosas de nuestra santa fee católica y sirven muy bien y los caminos estan seguros, que va y biene un español por todos ellos solo y los pueblos de españoles se van cada dia enobleciendo y arraigandose.

Que ha hecho poner gran diligencia en que se descubran minas de oro y plata en toda la dicha gobernacion las quales se han hallado y en todas las ciudades se labra y de lo que se ha sacado dellas se ha traido á esta ciudad despues que el dicho don Garcia fué á aquella tierra mas de un millon de oro, no habiendo traido dél, desque mataron al gobernador Valdivia hasta quél fué, casi ninguno.

Que no embargante quel dicho don Garcia ha permitido y dió licencia para que se hechasen los indios á las minas por no haber otro ningun genero de tributo que poder dar para sustentar la tierra, fué con gran moderacion mandando que solamente travaxasen la sesta parte de los indios y que del oro que sacasen se les diese la sesta parte y mas las comidas y herramientas, lo qual hizo con acuerdo del licenciado Santillan, oydor desta Real audiencia, que era teniente general de aquella tierra y con esto los indios son muy bien sobrellevados y tratados y estan muy contentos y en ninguna parte de las Yndias se ha puesto en tan breve tiempo tan buena horden para conservacion de los dichos indios.

Que en el discurso de la pacificacion de la dicha tierra el dicho don Garcia ha tenido en el castigo de los culpados, habiendo hecho tantos daños, muertes y robos, muy gran templanza y havídose con ellos muy piadosamente como buen cristiano y ha procurado y estorbado que no se hiciese por los soldados ningunos robos y fuerzas ni malos tratamientos de tal manera que ninguna conquista ni descubrimiento jamas se ha hecho tan cristianamente.

Que para el proveimiento y sustentacion de la dicha tierra el dicho don Garcia ha hecho llevar y han llevado á ella muy gran cantidad de ganados de ovejas é vacas con lo qual la dicha tierra vá cada dia en gran crecimiento.

Visto por el dicho don Garcia una cédula de su magestad en que mandava se descubriese el Estrecho de Magallanes envió á hacer el dicho descubrimiento con dos navios y un bergantin, con un capitan el mas diestro en las cosas de la mar que habia en toda aquella tierra y en esta, y llevó mas de quarenta españoles marineros y soldados que por contemplacion del dicho don Garcia fueron, y algunos de ellos sin salario, y descubrieron el dicho Estrecho de Magallanes y pasaron hasta la mar del norte; y el dicho capitan tomó en nombre de su magestad la posesion de toda aquella tierra y truxo relacion de todo tan savida y clara que con mucha facilidad pueden ir dende esta tierra y dende aquella á España, en lo qual el dicho don Garcia sirvió mucho á su magestad por que navegándose el dicho Estrecho como se puede navegar irá en grande acrecentamiento aquella tierra y esta por poder venir los navios de España aqui y valdran las cosas muy mas varatas.

A el tiempo que el dicho don Garcia fué á la dicha provincia de Chile los yanaconas que habia en aquella tierra así de ella como desta los tenian los españoles como esclavos sin pagalles nada de su servicio y de tal manera que si un indio queria servir á un español y no á otro no se lo consentian sino que habia de estar con el primero que lo hubo, lo qual quitó el dicho don Garcia y los puso á todos en su livertad para que pudiesen servir á quien quisiesen pagándoles su servicio, lo qual se ha guardado y guarda en toda aquella tierra.

Entendido por el dicho don Garcia que algunos españoles tenian to-

madas á los indios sus tierras de que rescibian daño se las hizo volver, como fué á los del valle de Quillota en Santiago y á otros muchos y siempre tuvo gran cuidado en su buen tratamiento.

Dejando muy asentadas y reformadas las ciudades de la Concepcion, Cañete, Villa Rica, la Imperial, Valdivia y Osorno y tasados los indios como dicho es y en todas ellas por su teniente general al capitan Rodrigo de Quiroga que es un caballero muy prencipal y rico, se baxó á visitar la ciudad de Santiago y sus términos porque hasta entonces no habia estado en ella é con su venida se reformó muchas cosas de ella é hizo que los vecinos pagasen muchas deudas que debian á su magestad y á particulares de tal manera que todos acudian á pedir justicia lo qual se les guardava.

Teniendo noticia que detras de la cordillera habia una tierra que se llama Cuyo donde habia mucha gente que habia servido al Inca, proveyó un capitan con cinquenta hombres para que fuese á poblar allí una ciudad, el qual fué á costa del dicho don Garcia y del capitan y soldados sin que se gastase nada de la hacienda de su magestad, y se tiene entendido ser muy buen pueblo por la mucha noticia que se tiene de mucha riqueza y grandes minas de oro.

Vista del dicho don Garcia una cédula de su magestad en que mandó que se hiciese una iglesia catedral en la ciudad de Santiago se dió tan buena mano que juntó entre los vezinos estantes y habitantes mas de veinte y cinco mill pesos de oro para hacella y se está haciendo, y en todas las ciudades de la dicha gobernacion ha tenido mucho cuidado de formar iglesias, monasterios y hospitales y en las mas iglesias de la dicha tierra hay Santísimo Sacramento que no le habia en ninguna quando el dicho don Garcia fué.

Que todo el tiempo quel dicho don Garcia gobernó la dicha provincia de Chile ha tenido mucha autoridad y reposo conforme á el cargo que en nombre de su magestad representava, de manera que la tiene para serville en otros mas prencipales cargos y ha dado tan buen exemplo con su buena vida y costumbres y recogimiento que en esto se ha reformado mucho aquella tierra, y los indios della se les ha quitado de todo punto el comer carne humana de tal manera que no se acuerdan ya dello, teniendolo muy de costumbre y sin necesidad cuando el dicho don Garcia fué á aquella tierra.

Que en el tiempo de los dichos quatro años que el dicho don Garcia gobernó aquella tierra ha gastado en armas y caballos y en seguir la dicha pacificacion y en dar de comer á los soldados y vestir á muchos de ellos que estavan con gran necesidad mas de ciento y cuarenta mill pesos de oro, y no tiene ni se le conoce á el presente ningunos bienes ni otra cosa y debe de los dichos gastos mas de sesenta mill pesos de oro.

El dicho don Garcia de Mendoza hizo los dichos gastos y otros muchos muy util y nescesariamente porque los soldados no tuviesen nescesidad de robar á los indios ni tomarles las comidas y así les hacia dar rracion de comida y las demas cosas nescesarias porque para este efeto llevaba un navio por mar cargado de vastimentos y caminaba por la costa de la mar y donde habia de hacer la jornada la gente, parava el navio é se proveia el campo con lo qual se escusaron de cargar é morir muchos indios que se murieran si de otra manera se hiciera.

El dicho don Garcia de Mendoza en todas las cosas que habia de hacer tomaba consejo y parecer de personas de esperiencia en la tierra y de teólogos y frayles é clérigos que llevaba y todo lo que hacia era acertado y católico y saneando la conciencia de su magestad y la suya, y así se tuvo por acertado y justo y bueno lo que hizo.

Demas de otros gastos que el dicho don Garcia de Mendoza hizo en las dichas provincias de Chile con un navio, gastó en ellas una cargazon de mercaderías de veinte mil ducados de empleo de Castilla por la cual le davan en esta treinta é cinco mill pesos y valia en Chile casi á cincuenta mill en oro y ansí mismo gastó en ganados que llevó mas de otros veinte mill pesos en estos Reynos del Perú.

El dicho don Garcia de Mendoza en el tiempo que está en estas partes de Yndias nunca se ha hallado en cosa alguna en desservicio de su Magestad ni él ha desservido en nada antes servido en todo lo que dicho es y en otras muchas cosas.

Por los servicios, travaxos y gastos del dicho don Garcia de Mendoza merece muy bien que su magestad le confirme y perpetue los indios Carangas y los de Ayopayo y Callapaima de que tiene encomienda que baldran los tributos dellos diez y ocho mil pesos y que su magestad le haga otras muchas é mayores mercedes conforme á sus muchos servicios y calidad de su persona.

DON GARCIA DE MENDOZA.

Num. 60.

NOMBRAMIENTO DEL CAPITAN PEDRO DEL CASTILLO PARA TENIENTE DE GOBERNADOR DE LAS PROVINCIAS DE CUYO.

I.

Don Garcia Hurtado de Mendoza Governador é Capitan General en estas provincias de Chile é sus comarcanas por su majestad. E por quanto su magestad por sus reales proviciones me encargó la governacion destas provincias de Chile de norte sur desdel valle de Copiapó asta la otra parte del Estrecho de Magallanes y deste lueste á ciento y cinquenta leguas, como se la dió y señaló por governacion al Adelantado Don Geronimo de Alderete para que la poblase y truxese en conocimiento de Dios y de nuestra santa fée captólica los naturales de ella y metió é incorporó debaxo desta dicha governacion á las provincias de Tucuman, Diaguitas é Juries de que fué Capitan é justicia mayor por su magestad Juan Nuñez de Prado segund questo y otras cosas mas largamente se contiene en las provisiones de su magestad que para ello me dieron, que por ser tan notorias no van aquí insertas. Y soy informado que detras de la cordillera de la nieve á las espaldas de la cibdad de Santiago leste ueste está descubierta una provincia llamada Cuyo y otras á ellas comarcanas que tienen cantidad de Indios y algunos dellos bienen á la dicha cibdad de Santiago y han dicho querian que fuesen allá españoles á les dar conoscimiento de Dios y traerlos á verdadero conoscimiento de nuestra santa fée captólica é á poblar é les tener en justicia é razon, é por que la voluntad de su magestad é mia en su real nombre es de les dar y enseñar el dicho conoscimiento de Dios y á que vivan en toda orden y policia como hombres de razon y que á mí incumbe y pertenece proveer persona cual convenga para ir á poblar la dicha provincia y sus comarcas y en quien concurran las calidades para ello necesarias, por tanto confiando de vos el capitan Pedro del Castillo que siendo como soys caballero y buen Cristiano temeroso de Dios nuestro Señor y de reta y sana conciencia segund que de muchas cosas que de calidad os he encomendado lo he conocido, y tal que bien é fielmente y con todo cuidado guardareis el servicio de Dios y de su magestad y lo que por mi os fuese encomendado y mandado y la justicia a las partes, teniendo consideracion é atencion á que teneis mucha prudencia y esperiencia de veinte y dos años que há que estais en Indias sirviendo a su magestad en los quales he sido de cierto informado y me consta llevais hechos servicios muy señalados como fué hallaros en los reynos de Perú en la conquista contra Manco Ynga en Bitecos donde estava alzado y en la pacificacion de los Conchucos y en el desbarate contra Villahoma estando revelado con mucha gente de guerra y en la poblacion de la cibdad de Guamanga y en la batalla de Paria con Diego Centeno y en la cibdad de Arequipa en nombre de su magestad contra Gonzalo Pizarro y secutivamente darle la batalla en Gua-

rina é despues en Jaquijaguana con el presidente Gasca y fuistes uno de los principales que mataron á Don Sevastian de Castilla en el alzamiento de los Charcas y redujistes al servicio de su magestad aquella provincia siendo capitan de la parte suya hasta que se puso toda quietud y fué castigado el dicho alzamiento y ansí mismo os hallastes contra Francisco Hernandez Giron en la batalla de Pucara de tal manera que puestas aquellas provincias de el Perú en toda quietud y paz benistes conmigo á esta con mucha parte de gente españoles de guerra que yo traia por tierra para la pacificacion de ella y entrastes por el despoblado por capitan y os habeis hallado en servicio de su magestad y en mi acompañamiento en la reedificacion de la cibdades questaban despobladas en estas provincias y en fundar otras que de nuevo hé poblado y en las guacabaras, batallas, requentros que sobre ello con los naturales tuve, y conocida vuestra prudencia y capacidad os hize mi lugar teniente é capitan en la ciudad Rica y despues en los Infantes la qual redificastes donde conquistastes lo que estava de guerra en ella hasta que se puso debaxo del servicio de su magestad, y me consta haberle hecho otros muchos servicios cuyos actos y esperiencia y lo que de vos hé conocido y entendido y la buena quenta que siempre habeis dado y en lo que se os encargare la dareis semejante y abran acrecentamiento, por la presente hé acordado de os elegir y nombrar como os elijo y nombro para ella en el entretanto y hasta que sea la voluntad de su magestad ó la mia en su real nombre, y os doy poder y facultad para que destas provincias podais yr á la dicha tierra con un clérigo ó religioso y la demas gente que con vos lleváredes é descubrir las tierras é provincias que no estan descubiertas y predicar en las unas y en las otras el sagrado evangelio de nuestro Señor Jesucristo y enseñarle las cosas de nuestra santa fée captólica y poblar en nombre de su magestad y de la corona Real de Castilla en cuyo nombre tomareis posesion de todo ello, las cibdades que á vos os pareciesen y habitar é morar y contratar en ellas persuadiendo sin premia ni fuerza á los naturales dellas que resciban nuestra santa fée católica é religion cristiana é se sugeten en quanto á lo espiritual á la obediencia de la Iglesia romana y en quanto á lo temporal, por la via y medios que de derecho há lugar, al señorio é dominio real de su magestad conservando á los habitantes en las dichas tierras y provincias en la posesion i señorios de todos sus bienes, derechos y acciones que justamente les pertenescan y perteneciesen sin les hazer nenguna opresion ni agravio é guardando en todo ello la instrucion de su magestad que llevareis firmada de mi nombre cerca de los nuevos descubrimientos é no saliendo de ella, y en cada uno de los dichos pueblos que poblaredes podais por esta vez nombrar alcaldes é regidores y los demas oficiales de consejo y otros qualesquier que conviniesen á la ejecucion de la real justícia é buena espedicion de los negocios y señalar por términos é jurisdicion de las dichas cibdades lo que os pareciere conforme dellos añadir é menguar á la voluntad de su magestad ó la mia ó vuestra; é si os pareciere convenir antes de elegir los dichos oficiales hazer traza en la dicha cibdad señalar y repartir por vuestra persona algunos solares ó asientos de tierras lo podais hazer siendo con el menor daño de los naturales, guardando en ello y en llamarles de paz y á la dicha ovediencia de Dios y de su magestad las dichas instruciones reales, y de los pueblos que ansí poblaredes con su término ó jurisdiccion os eligo y nombro en nombre de su magestad y hasta tanto que él ó yo otra cosa proveamos, por mi Capitan General é teniente de Governador para que como tal, trayendo vara de la real justícia, useis el dicho oficio y cargo en todos los casos y cosas á el anexos y concernientes y conoscais de todos los pleitos y causas ceviles y criminales ansí de vuestro oficio como á pedimento de partes en primera intancia ó en grado de apelacion ó en otra qualquier manera que ante vos se comenzaren y trataren entre los españoles y naturales y los prosigais hasta los concluir y los sentencieis y determineis conforme á derecho, leyes y premáticas de su magestad que sobrello disponen, executando vuestros mandamientos en las cosas y casos que de derechoh á lugar, otorgando las apelaciones ante quien y con derecho de-

ban otorgar, y os doy licencia y facultad para que en las dichas cibdades que poblaredes podais nombrar y nombreis vuestros lugares tenientes y capitanes en los dichos oficios con el mismo poder que vos teneis ó embiar á poblar las dichas cibdades y los quitar y mover á vuestra voluntad cada y quando que quisieredes y por bien tubieredes, y mando al consejo, justícia y regimiento de las dichas cibdades que poblaredes que, juntos en su primero Ayuntamiento, tomen é resciban de vos el dicho Capitan Pedro del Castillo é de vuestros lugares tenientes el juramento, fianzas y solemnidades que en tal caso se requiere y debeis hacer, el qual por vos y por ellos hecho os hayan é reciban y tengan por tal mi teniente de Governador y Capitan General en las dichas provincias é usen con vos y con ellos el dicho oficio en todos los casos y cosas á ellos anexos y pertenecientes é os acudan é hagan acudir con los sueldos y salarios que por razon dél deveis haber y llevar segun que se usa y exerce y recude y debe usar y exercer é recudir con los demás mis tenientes de governador de estas provincias y os dexen y consientan executar la real justícia de su magestad é se conformen con vos con sus armas y caballos y os den todo el favor y ayuda que les pidieredes é ovieredes menester, só las penas que de parte de su magestad les pusieredes é mandaredes poner las quales yo por la presente les pongo y hé por puestas, y vos doy poder y facultad para las executar en las personas é bienes de los que remisos é inovidientes fuesen, que yo por la presente vos recibo y é por recibido al dicho oficio é uso y exercicio de él, caso de que por ellos ó por alguno dellos á el no seais rescebido, y si entendiereis que conviene al servicio de su magestad y execucion de su Real justicia asi en toda aquella tierra que algunas personas salgan della y se vengan á presentar ante mí ó ante los señores presidente y oidores de la Audiencia real del Perú, se lo podais mandar é hagais que salgan luego en cumplimiento dello dándole la cabsa serrada y sellada por que lo desterrais y por otra parte nos embiareis otra, pero habeis de estar advertido de no desterrar á ninguna persona sin gran cabsa. E otro si vos mando que las penas que aplicaredes á la cámara é fisco de su magestad las hagais luego executar dar y entregar á los oficiales reales que en las dichas cibdades residieren. E otro si que tengais mucho cuidado é diligencia de la conversion é buen tratamiento de los dichos naturales é de que sean bien dotrinados é instruidos en las cosas de nuestra santa fée captólica y que no les sean pedidos ni llevados mas tributos é servicios de aquellos que justamente debieren é le fueren tasados é que, sin ninguna bexacion, puedan dar y por ninguna persona les sea fecho daño ni mal tratamiento en sus personas y bienes y al que lo contrario hiziese le castigareis con el rigor que se ha de castigar al que delinquiere contra españoles vasallos de su magestad; y mando á todos los gentiles hombres soldados españoles que desta cibdad con vos salieren é fueren al dicho efeto vayan en vuestro acompañamiento y no vos dexen, desamparen, adelanten ni desmanden sin otro espreso mandado y licencia so las penas que le pusieredes las quales podais executar contra el que inovidiente y remiso fuere en su persona y bienes que para usar y exercer el dicho cargo vos y los dichos tenientes y proveer todo lo de siempre é cada una cosa y parte dello y lo demas su anexo é necesario, os doy en ello poder cumplido á vos el dicho Capitan Castillo segun que puedo y devo con sus incidencias é mergencias, anexidades é conexidades, *y por que antes de agora yo nombré para esta jornada que vos vais al comendador Pedro de Mesa y le dí mis comisiones y recabdos para la hazer y por sus impedimentos de falta de salud no fué á ella, por la presente á efecto que lo que vos hizieredes valga y sea firme reboco qualesquier proviciones y recabdos y mandamientos que en la dicha sazon aya dado, é ansí mesmo por que antes de agora yo probey por mi teniente de Governador y Capitan de las provincias de Tucuman, Diaguitas é Juries á Juan Perez de Zorita é le dí comision para poblar de la otra parte de la Cordillera, vos encargo y de parte de su magestad mando que no os entrometais á poblar ni conquistar en aquello que el dicho Juan Perez de Zorita oviere tomado posesion é pacificado.* Fecho

en Santiago á veinte y dos del mes de Noviembre de mil é quinientos y sesenta años.

DON GARCIA.

Por mandado de su Señoria *Francisco Hortigosa de Monzaraz.*

II.

Acta de fundacion de la ciudad de Mendoza por Pedro del Castillo, teniente capitan de la Provincia de Cuyo.

En el legajo titulado: "*Simancas. — Secular. — Audiencia de Chile.* — Cartas y espedientes de personas seculares del distrito de esta audiencia, vistos en el Consejo. — *Años de 1547 á 1576*", se encuentra el acta cuya copia es cómo sigue:

En el nombre de Dios, en el asiento y valle de Guentata provincias de Cuyo de esta otra parte de la Gran Cordillera nevada, en dos dias del mes de Marzo año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesu Cristo de mil é quinientos y sesenta y un años. El muy magnifico Señor Pedro del Castillo capitan, teniente general en las dichas provincias y sus comarcanas por el Ilustrisimo Señor Don Garcia Hurtado de Mendoza, Gobernador y capitan general en las provincias de Chile por su magestad y ante mi Francisco de Horbina, escribano de Juzgado en las dichas provincias dijo: que por cuanto él ha venido á estas dichas provincias á las poblar y reducir al servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M. como por las provisiones que de ello tiene consta, y le es mandado y tiene de ellas tomadas posesion en nombre de la Magestad del Rey de Castilla Don Felipe Nuestro Señor, y mucha parte de los naturales della han dado la obidiencia y estan de paz y porquel tiempo que há que está en ellas ha sido breve, en el cual no ha podido allar asiento ni lugar para donde fundar una ciudad con mero imperio y porque de no fundarla e alzar rollo y nombrar cabildo y regimiento podrán redundar inconvenientes y daños ansi en lo que toca al servicio de Dios y de S. M. contra los naturales y españoles que en estas provincias estan, y para que cesen los dichos inconvenientes y esta tierra se perpetue y pueble y se puedan encomendar los indios y los españoles vasallos de S. M. que en su servicio en este dicho asiento estan, para que los puedan doctrinar y enseñar en las cosas de nuestra santa fé y mostrarles á vivir politicamente guardandoles y haciendoles en todo justicia, me paresció convenia en este dicho asiento y valle alzar rollo y nombrar alcaldes y regidores y procurador de la ciudad y oficiales de S. M. e demás oficios que son anexos para el mejor gobierno de ellos. Y ante todas cosas señalando la advocacion de la Iglesia mayor de la dicha ciudad, la cual se ha de llamar y nombrar Señor San Pedro, a quien tomo por patron y abogado en esta dicha ciudad y por mayordomo della á Juan de Maturana, la cual dicha ciudad se ha de llamar y nombrar la ciudad de Mendoza, nuevo valle de Rioja en todas las escrituras y demas cosas que fuere necesario nombrarse, á la cual doy por términos y jurisdiccion con mero misto imperio *desde la Gran Cordillera Nevada aguas vertientes á la Mar del Norte*, y de todos los repartimientos de los vecinos que á ellas se repartieren. El cual dicho asiento y nombramiento de alcaldes y regidores y oficiales de S. M. y vecinos y moradores della hago, dándoles y señalándoles solares en esta tierra de la dicha ciudad, como van señalados y nombrados y escritos, los cuales dichos solares han de ser de grandor en cuadra de frente de doscientos y veinte y cinco pies de doce puntos y las calles de treinta y cinco pies de anchor.

(Planta de la ciudad).

Yo, por virtud de los poderes que para ello tengo y en nombre de S. M. y como mejor convenga para el derecho de los Conquistadores y

pobladores y vecinos y moradores destas dichas provincias y desta dicha ciudad hago el dicho nombramiento y les doy, señalo y nombro, en nombre de S. M., por propios suyos y de sus herederos y subcesores los dichos solares que arriba estan declarados para ahora y para siempre jamas, para que los puedan vender, gozar y enagenar y hacer de ellos á su voluntad como cosa habida y tenida por derecho y justo título como esta lo es, guardando en ello y en cada cosa de ello las ordenanzas de S. M. y porque, como he dicho conviene nombrar la dicha ciudad y alzar rollo y hacer alcaldes y regidores y demas oficios en este dicho asiento para su mejor sustentacion, por estar de lo que hasta hoy se ha visto mas en comarca de todos los naturales y donde hay mas comida para que con menos bejacion de los dichos naturales se puedan sustentar los españoles y de donde se pueda mejor ver y visitar la tierra y buscar si oviere otro sitio y lugar que ser mejor para poblar la dicha ciudad y para lo que tocare al servicio de Dios y de S. M. y bien de los naturales y conservacion de los españoles, concurriendo en el sitio y lugar mas calidades que en el sitio y lugar deste y ansi mudandose dicha ciudad. El nombre desta y de alcaldes y regidores y demas oficios, tengan donde se mudare que tiene en esta, guardandoles los solares á los vecinos y moradores en la parte que en la traza desta los tiene hacia la vientos questan señalados en la margen de la dicha traza que es fecha ut supra y el dicho Señor Capitan teniente general lo firmó de su nombre.

PEDRO DE CASTILLO.
Hay una rúbrica.

Por mandado de S. S. *Francisco de Horbina* escribano.

III.

En el nombre de Dios amen. En el asiento de Guentata que es á las espaldas de la grande cordillera nebada en veinte y dos dias del mes de hebrero año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesu Cristo de mil e quinientos é sesenta y un año, el muy Magnífico Señor Capitan teniente General en estas dichas provincias é sus comarcanas por el Ilustrisimo señor Don Garcia Hurtado de Mendoza, governador y Capitan General en las provincias de Chile por su magestad & é por sus proviciones que para ello tiene que son notorias y por ante mí — Joan de Contreras, escribano público é del cavildo en las dichas proviciones é sobre yuso escripto dijo: que por el dicho proveimiento el há venido como al presente parece á estas dichas provincias con gente y corte necesarias a las poblar y en ellas con buen ejemplo y dotrina cristiana traer á los naturales dellas á pulicia natural é vivir cristianamente encomendándolos á cristianos españoles que consigo tiene é con este santo fin é buen proposito él, por yndios que del camino les há embiado, les há hecho las amonestaciones como su magestad lo manda y lo estan al presente; *por tanto en nombre de la sacra catolica Real magestad del Rey de Castilla Don Felipe por aquella via que deve é á su Real nombre convenga, él como su vasallo tomaba y aprehendia la posecion en el dicho asiento por el y por todos los demas asientos y provincias comarcanas para que dellas y en ellas su magestad como su Real patrimonio haga é desaga lo que servido sea*, é usando de la dicha posecion en el dicho asiento quieta é pacificamente é alzado é tendido un estandarte de damasco carmesí con una cruz negra que en sus manos truxo Alonso de Campofrio de Caravajal alferez, dió muchas vueltas á cavallo por una plaza que en el dicho asiento estava apellidando él y los demas españoles el Real nombre del dicho Rey de Castilla nuestro señor, en cuyo nombre é por quien la dicha posesion tomava como su vasallo que era, dando á entender por lengua que se habla en Chile por Bartolomé Flores español que consigo traia á Estence cacique é señor principal del dicho valle é asiento é á otros muchos caciques é principales é yndios que presentes estavan, eran y habian de ser vasallos é subjetos al dicho

Rey de Castilla para agora siempre jamas que el mundo durase, y ellos obedeciendo por la dicha lengua dixeron que lo havian entendido é que en su nombre é por los demas caciques é yndios presentes é no presentes é de todas las demas comarcanas provincias eran y querian ser vasallos subjetos al dicho Rey Don Felipe nuestro señor é á la corona Real de Castilla á la qual siempre reconocerian servidumbre y ansi lo dezian á sus hijos é Yndios que dello no tenian noticia, é dieron sus manos al dicho señor Capitan teniente General en lugar de subgecion é vasallage al dicho Rey Don Felipe nuestro señor é á la corona de Castilla, é aprehendida é tomada la dicha posesion, quieta é pacificamente, por el dicho señor capitan é teniente general é habiendo pasado é vesado muchos de los dichos caciques debaxo del estandarte Real, se les dijo por la dicha lengua él venia é havia venido a poblar las dichas provincias á los amparar y no vexar é dotrinar en las cosas de nuestra Santa feé captólica é husando con ellos en hacer justicia lo que an sus hermanos españoles cristianos que traia é que si por algun agravio se viniesen á quexar antél que él los desagraviaria é ternia en justicia é que por temor ni verguenza ni otra causa no lo dexasen de hacer é que entrellos tuviesen amor y paz y amistad, y á los dichos caciques les encomendó el buen tratamiento é amor con sus inferiores y despues de todo esto les dixo y encomendó lo que heran obligados á guardar en la paz que le havian dado é quebrantándola por su culpa tenian é se les havian de dar é hazer grandes castigos como se habia fecho en otras provincias que la havian quebrantado é sobre seguro muerto españoles, porquel de su parte la terná é guardará como les há prometido é antes dicho, los quales por la dicha lengua dijeron asi harán y cumplirán, estando en todo ello presentes por testigos el muy Reverendo padre Hernando de la Cueva visitador General é cura y vicario en estas dichas provincias é Alonso de Campofrio Caravajal alferez general é Pedro de Casade é Federico de Peñalosa, Juan de Villegas, Lope de la Peña, Graviel de Cepeda, Pedro Moyano Cornejo, é Alonzo de Torres é Hernando Ruiz de Arce, Mateo Diez, Gaspar Ruiz alguacil mayor, Graviel de Sosa, Antonio Cambranes, Antonio Chacon, Pedro Marquez, Pedro de Rival, Pedro de Villegas é Pedro Gonzalez Delvia, Juan Gomez, Hernando Arias, Martin Perez de Ygnata, Diego Luzero, Martin Dello, Elvira Anze de Fabi, Martin de Santander, Bartolomé Copin, Gaspar de Lemos, Juan de Milla, Juan Martin, Bartolomé Flores, Juan Gomez, Pedro Ruiz, Diego de Frias, Diego Cabrera, Gonzalo Ruiz de Arze, Juan de Maturana é Francisco de Horvina estantes acaballo en el dicho asiento; y el dicho señor Capitan é teniente general pidió á mí el dicho escribano se lo diese por testimonio é firmolo aqui de su nombre con los dichos testigos que supieron firmar

PEDRO DEL CASTILLO.

Hernando de la Cueva, Alonso Campofrio de Caravajal, Pedro de Casade, Federico de Peñalosa, Juan de Villegas, Gabriel de Cepeda, Pedro Moyano Cornejo, Alonso de Torres, Hernando de Arce, Mateo Diez, Gaspar Ruiz, Pedro Marques, Pedro de Villegas, Antonio de Cambranes, Diego Lucero, Antonio Chacon, Martin Perez de Ygnata, Elvira Anze de Fabi, Martin de Santander, Bartolome Copin, Juan Miguel Gil, Hernando Arias, Bartolome de Flores, Joan Gomez de Frias, Diego Cabrera, Gonzalo Darze, Francisco de Horvina.

Ante mi: *Juan de Contreras.*
Escribano público y de cavildo.

Num. 61.

En el legajo titulado: "*Simancas. — Perú. — Gobierno.* — Papeles pertenecientes al buen govierno de los Reynos del Perú. — *Años 1557 á 1562*", se encuentran los documentos siguientes:

I.

EL REY.

Don Garcia de Mendoça nuestro Governador de las provincias de Chile.

Porque nos enbiamos á mandar al Marques de Cañete, vuestro padre, nuestro Visorrey de las provincias del Perú que venga á nos servyr á nuestros reynos de Castilla y así en su lugar avemos por nuestro Visorrey de aquella tierra á don Diego Lopez de Zuñiga y de Velasco, conde de Nieva, y porque converná que vos os vengais en compañia del dicho Marques vuestro padre, avemos acordado de proveer en vuestro lugar por nuestro governador desas provincias al mariscal Francisco de Villagra, yo os encargo é mando que llegado que sea a esa tierra y tomado que aya el gobierno della por virtud de las provisyones que de nos lleva os vengais luego á España, y porque podria ser que algunas personas os quieran poner algunas demandas del tiempo que aveis gobernado esas provincias y conforme á las leyes de nuestros reynos las devemos mandar oir y hacer justicia, dexareis procurador con vuestro poder bastante con quien se sigan los pleytos y se hagan los autos necesarios y ansi mesmo dexareis fiadores abonados para estar á derecho y pagar lo juzgado con apercebimiento que vos hacemos que, no dexando el dicho procurador, en vuestra ausencia y reveldia seran oidos los que algo os quisieren pedir y se les hará cumplimiento de justicia, y no dando las dichas fianzas mandamos al nuestro governador y otras justicias de las dichas provincias que os secuestren de vuestros bienes el valor de la tercia parte del salario de un año que aveis llevado en el dicho oficio o lo que mas les paresciere conforme á las demandas que contra vos oviere ó se espera que avrá segun las ynformaciones que dellas oviere, — Hecha en Bruselas á quinze dias del mes de marzo de mill é quinientos é cinquenta é nueve años.

Yo el Rey.

Por mandado de su magestad *Francisco de Eraso.*

Fecho y sacado corregido y concertado fué este traslado de la dicha cédula original por mí Antonio de Quebedo escrivano de su magestad y va cierto y berdadero y de pedimiento de don Garcia de Mendoça y Manrique á quien bolví el original. En los Reyes en cinco de octubre de mill é quinientos é sesenta é un años siendo á ello testigo Joan de Miranda é Alonzo Perez e Baptista Ventura estantes en esta dicha ciudad — y en feé dello lo firmé de mi nombre é fize aquí mio signo á tal — en testimonio de verdad — *Antonio de Quebedo* — (hay un signo) — hay una rúbrica.

Carta de Don Garcia de Mendoza á S. M. fecha en los Reyes á 6 de Octubre de 1561.

Muy Poderoso Señor.

Don Garcia de Mendoça Manrique digo; que como parece por este traslado desta cédula Real de su magestad á mí se me manda que yo vaya á España y á mas de seis meses que estoy en esta corte aprestando para yr en cumplimiento della y he sido impedido y detenido, y estoy gastando en esta corte lo que no tengo y querria yr, en cumplimiento della y de otras que vuestro visorrey tiene de su magestad, á cumplir sus Reales mandados.

A vuestra alteza pido y suplico me mande dar licencia para que me

pueda yr cumpliendo lo que su magestad manda para seguir mi viaje y no sea detenido y pido justicia y para ello etc.

DON GARCIA DE MENDOÇA.

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. — Sevilla 14 de Mayo de 1877.

El Archivero Jefe
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

II.

Muy alto y muy poderoso Señor.

Las que Vuestra Magestad nos mandó escrevir en cinco de Junio y diez de Jullio de este año recevimos despues de entrado este mes de agosto y con la primera los despachos que nos mandó embiar, para los comisarios que han de ir al Perú sobre lo tocante á la perpetuidad, y tambien los títulos de Visorrey y presidente del Audiencia de los Reyes para Don Diego de Acevedo á quien Vuestra Magestad á sido servido de proveer de aquel cargo, y en cumplimiento de lo que Vuestra Magestad en este negocio nos embia á mandar entendemos en dar orden como con toda brevedad el dicho Don Diego y los Comisarios que han de ir se apresten para que si fuere posible partan antes que entre la furia del inbierno, aunque por haberse detenido tanto desde cinco de Junio hasta agora en llegar el dicho Don Diego, será dificultoso poderse despachar para poder partir antes de este tiempo, y quando no puedan partir tan presto partirán en las brisas de Enero, y para ello de nuestra parte se hará todo lo que convenga.

Por la carta de cinco de Junio, por un capítulo della, manda Vuestra Magestad que en lo que toca á la gobernacion de Chile, adonde embió su hijo el Marqués de Cañete, le embiemos luego nombramiento de personas para que elija la que paresciere y el título y despacho en blanco, para que si pudiere pasar con el dicho Don Diego de Azevedo lo haga, y por la de diez de Jullio torna Vuestra Magestad á mandar que con el primer correo, ó despachandole presto, le embiemos memorial de las personas que nos ocurrieren que serian aproposito para la gobernacion de Chile, porque habiendo como há de salir de allí el hijo del dicho Marqués de Cañete, y venirse á estos Reynos importa quel que obiere de ser gobernador de aquella provincia, vaya y pase con el dicho Don Diego de Azevedo y que, juntamente con el nombramiento, embiemos hecho y ordenado el despacho, y cumpliendo lo que Vuestra Magestad cerca de esto embia á mandar se á platicado en este Consejo en este negocio y há parescido que, por no estar las cosas de aquella provincia asentadas ni los naturales della de paz, á lo menos la mayor parte dellos, que hasta que se pacifique y asiente conbiene que se provea por Gobernador persona de aquellas partes que tenga esperiencia y noticia dellas, y de las condiciones y calidad de los indios especialmente, que de esta manera se hará con menos costa de Vuestra Magestad, porque la persona que obiere estado ó estubiere en aquellas partes teniendo de comer en ellas, servirá el cargo con menos salario y ansí teniendo este fin nos há parecido que para el dicho cargo serian personas conbenientes Francisco de Villagra que es antiguo descubridor y poblador de aquella tierra de Chile, y há gobernado parte della y tenido cargos, ó Don Antonio de Ribera que há servido en las provincias del Perú y es de los mas antiguos y ricos de aquellas tierras, ó Don Hernando de Portugal que ha bivido y servido en aquellas partes del Perú algunos años y tambien tiene de comer, los quales son de buena casta y de calidad en aquella tierra. Al que de los tres Vuestra Magestad fuere servido de proveer, parece que se le dé el salario que llevaba Don Pedro de Valdivia, y el que se daba al Adelantado Alderete que tovieron este cargo que hera dos mill pesos cada año,

y no se les señaló mas porque tenian repartimientos de indios el uno y el otro, y ansi los tienen los tres que aquí nombramos el Villagra en Chile y Don Antonio de Rivera, y Don Hernando de Portugal en el Perú, de los quales gozará cada uno dellos en ausencia yendo á la dicha gobernacion y porque tenemos aviso quel dicho Francisco de Villagra está en la Ciudad de los Reyes, que le embiaron de Chile el dicho Don Garcia y el Licenciado Santillan y que está allí dando sus descargos de la causa porque le embiaron y podria ser que resultase contra él alguna culpa por donde no combiniere proveerle, parece que, en caso que Vuestra Magestad se quiera servir dél, que se deben hazer dos provisiones que se entreguen al Visorrey del Perú Don Diego de Azevedo: en la una dellas lleno el nombre del dicho Francisco de Villagra y en las otras uno de los otros dos que ban nombrados qual Vuestra Magestad fuere servido elegir dellos, con orden que si el dicho Villagra no se hallare culpado por donde merezca ser suspendido de officio ó obiere otra justa causa para que no lo sirva, que se la entregue, y si obiere contra él culpas por donde no conbenga dársela no se la entregue y la rasgue, y dé la otra al que fuere nombrado para que vaya luego á servir su oficio, y ansí embiamos con esta dos provisiones de un thenor en blanco para que si á Vuestra Magestad le paresciere y fuere servido que ansí se haga las mande firmar, y si no fuere servido de esto, y acordare de nombrar alguno de los otros dos, se firme la una sola; Vuestra Magestad mande en ello lo que mas fuere servido.

La instruccion y despacho que parece que se deben dar, al que ansi fuere por Gobernador de aquella tierra, van con esta para que si Vuestra Magestad fuere servido los mande firmar.

Todo lo demas que Vuestra Magestad embia á mandar por las dichas sus cartas se cumplirá ansí, como lo manda; Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Magestad guarde bienabenturadamente con aumento de mas Reinos y Señorios, como su Real Corazon desea. De Valladollid á 30 Agosto de 1558 años. — De Vuestra Magestad humildes criados que sus Reales manos besan. — Licenciado Birbiesca. — Licenciado Don Juan Sarmiento. — El doctor Vazquez. — El Licenciado Villa-Gomes. — Licenciado Agreda.

Despues que embiamos á Vuestra Magestad nombramiento de las personas que nos ocurrian para la Gobernacion de Chile se rescibieron en esta flota ques llegada cartas del Virrey del Perú y abisa quel negocio de Francisco de Villagra estaba determinado y salia bien dél, y por la relacion quel dicho Visorrey haze dél, y por la que acá se tiene de lo que há servido en aquella tierra y de la esperiencia de su gobernacion, cristiandad y bondad y obediencia á los mandamientos de V. M. paresce que es el que mas convernia para la gobernacion de aquella tierra. — Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde bienabenturadamente con aumento de mas reinos y Señorios como su real corazon desea. — De Valladollid á siete de Diciembre de 1558 años.

El documento anterior se encuentra en el Archivo General de Yndias en el legajo titulado: "*Indiferente General.* — Consultas del Consejo y Cámara. — *Años 1557 á 1576.* — Legajo 2º."

III.

Carta del cabildo de Villarica sobre los servicios de Don Garcia Hurtado de Mendoza.

Muy altos y muy poderosos señores.

A se ofrecido dar á vuestra alteza quenta de la ida de Don Garcia Hurtado de Mendoza Gobernador por vuestra alteza en este reyno de Chile que á esto todos los vasallos de vuestra alteza lo ternemos por gran pérdida segun el buen govierno que nos ha dado y bien y quietud en estos naturales cosa de que vuestra alteza mucho se sirve é asi á nosotros y á

ellos nos á mostrado con su buena dotrina y exemplo no como hombre de tierna edad sino con mucha ancianidad y essperiencia, huyendo de los pueblos poblados donde pudiera tener algunos regalos y pasiones para acudir al servicio de vuestra alteza, lo cual siempre ha tenido por delante, asistiendo en la provincia de Arauco donde ha sido siempre la fuerza de la guerra y donde an resultado los daños deste Reyno; ase entendido parecernos que la voluntad de vuestra alteza es que sus vasallos den relacion de los sucesos de sus reynos y hacer una instruccion de los servicios que Don Garcia Hurtado de Mendoza ha hecho en servicio de vuestra alteza despues que en estos reynos entró. — Llegó á la Ciudad de la Serena con cuatro navios de armada y en ellos muchos bastimentos y muchas municiones y armas las que para estos naturales eran necesarios y la gente que en ellos traia serian trescientos hombres entre los cuales venian muchos caballeros y gente principal ansí de los reynos de España que con su padre vinieron como de los que estaban en el Peru, ansí mismo metió mas de doscientos caballos por tierra que es distancia de mas de setecientas leguas y llegado á esta ciudad de la Serena dió orden en hacer alarde de la gente que traia y de la que del reyno le aguardaba para repararlos ansí de caballos como de armas y otros socorros necesarios de que tenian necesidad por la gran falta de ropa que avia en este reyno, y de alli tornó á los navios y prosiguió su viage que era en la fuerza del invierno y tuvo él y su armada muy gran riesgo á causa de proseguir lo que tanto iba en él servicio de vuestra alteza pudiendo tomar puerto en la ciudad de Santiago principal ciudad de este reyno acompañada de mas fertilidad que no desta ninguna, llegó á la isla de Santa Maria que es en el puerto de la Concepcion ciudad que fué despoblada por muerte del Gobernador Don Pedro de Valdivia, desde alli estuvo llamándolos de paz dos meses con muchas necesidades de comida, falto de leña y la isla no la tenia por ser de hasta legua y media y los naturales probeerse de tierra firme, sin salir ninguno de paz ni al dominio de vuestra alteza, teniendo muchos religiosos ansí frailes como clérigos que siempre procuraban atraellos con el menos daño dándoles ropa que ellos vistiesen y unas chaquiras que usan entre ellos para su rescate de donde le fué forzado enviar algunos barcos á tierra para informarse y tomar lengua de lo que avia en la tierra y esta tardanza en esta isla fué el tardarse la gente de caballo que al tiempo que se embarcó mandó á Don Luis de Toledo su coronel que no parase recogiendo la demas gente que en la ciudad de Santiago avia proveyendo tambien á los que no tenian armas é caballos, y á causa de las aguas deste reyno ser muchas se detuvieron por donde le fué forzado salir á tierra firme y hacer un fuerte él y los demas españoles con sus manos donde, acabado de hacer en espacio de tres dias, vinieron sobre él cantidad de muchos indios que serian veinte mil y no pararon hasta subir por una caba de los estados en alto que el fuerte tenia hasta abrazarse con las picas de los españoles, y empezó á jugar el artilleria con mucha orden por ponelles algun espanto por evitar mayor daño de donde quedaron muchos heridos y muertos, por ende alzaron el cerco dejándole muertos dos españoles y heridos treinta; y estando con esta vitoria dando armas cada dia, llegó Don Luis de Toledo con la gente de caballo y luego dió orden en hacer dos barcos para pasar un rio que se dice Biobio para pasar los caballos y la gente que para todo traia recaudo en los navios y de alli salió para la provincia de Arauco asentó su real de la parte de Biobio y allí llegó la gente de la Ciudad Imperial que él desde la Concepcion avia enviado á llamar; llegada la gente prosiguendo su viage y a dos leguas andadas en la comarca de Arauco, salieron al camino de un fuerte que tenian los indios á dar la batalla en buen llano donde estaba el real asentado cantidad de ocho ó diez mil indios de la provincia de Arauco y los desbarató y prosiguió su camino y entró en el asiento y valle de Arauco; hizo las diligencias que Vuestra alteza manda en llamallos de paz y de alli pasó á la provincia de Tucapel donde mataron al Gobernador Don Pedro de Valdivia y antes que llegase, en un valle llamado Millarapue le salieron de dicho fuerte cantidad de indios mas de treinta mil

y le dieron otra batalla con tanta desverguenza como si no huvieran peleado con él y con el ayuda de Dios los desbarató y siguió su camino llebando en todo la orden de guerra y corredores corriendo la tierra hasta la comarca de Tucapel; acordó con acuerdo del reyno de poblar una ciudad y señalar vecinos y dalles de comer en nombre de vuestra alteza y dejando buen recaudo de gente de guerra y un buen capitan en la dicha ciudad ansí mismo acordó de enviar á reedificar la ciudad de la Concepcion y proveyó su capitan y muy principal gente que lo fuese á hacer, y hecho esto *subió á visitar las ciudades de arriba Imperial ciudad Rica y Valdivia donde repartió la tierra en los conquistadores y pobladores de ella y de aqui salió á descubrir la provincia de Ancud y lago donde se pasaron muchos trabajos de rios y malos pasos de ciénegas y montañas avriendo los caminos con hachas y otras erramientas, con algunos amigos naturales que iban alla avriendo los pasos para ir adelante* y visto ser trabaxosa la tierra y lejos de comarca destotras ciudades, acordó poblar la ciudad de Osorno en comarca de tierra muy fertil dejando el recaudo que convenia en todas estas ciudades; tubo nueva que los indios de la provincia de Tucapel y Arauco avian ido sobre el pueblo y ciudad de Cañete que allá estaba poblado y con toda presteza, estando entendiendo en el buen govierno de este reyno, se partió á la dicha ciudad y llegado á ella convino entrar en la provincia de Arauco y por sus corredores en el camino entendió le aguardaban en dos fuertes con toda la tierra junta para defendelle la entrada y antes que los acometiese estuvo tres dias enviándoles mensajeros que viniesen de paz y no viniendo á ella los acometió con su gente con tan buena orden con la gente de á caballo é arcabuceria por cuatro partes por do halló resistencia de muchos indios con mucho genero de armas y algunos arcabuces y dos piezas de artilleria é disparaban con muy buena orden y hablando en lengua de Castilla disiendo que alli se veria quien llevaria la vitoria y estos eran indios que avian estado en servicio de Don Pedro de Valdivia y de otros cristianos y frailes y aquellos arcabuces y piezas los tenian que los tomaron al Gobernador Don Pedro de Valdivia quando le mataron; acometiendo con ánimo valeroso como siempre lo ha hecho los desbarató con mucho trabajo porque eran gran suma de indios y de los presos hizo muy gran castigo, de donde fué parte se acabase la guerra con ellos sin otros recuentros que con ellos tuvo él y sus capitanes en estas dichas provincias y en todas las demas ciudades, y llegado al valle de Arauco con algunos prisioneros que soltó vino luego toda la tierra de paz donde estuvo hasta levantar una casa fuerte donde dexó cien hombres con un capitan para que se acabasen de asentar y asegurar y saliose á la ciudad de la Concepcion á entender en cosas que convenian al reyno y estando en esto tuvo nueva y aviso que los naturales no tenian el asiento que convenia, acordó volverse á la casa de Arauco á sustentarla con su propia persona donde estuvo en esta sustentacion ocho meses pasando muchos trabajos de hambre él y los que con él estaban, proveyendo sus capitanes dandoles trasnochadas hasta que los dexó asentados como lo estan los del Perú juntamente con todo el reyno, todo tan á costa de su hacienda como de la de vuestra alteza con deuda de cuarenta mil pesos, acordado con la quietud que en este reyno dexa y con el buen govierno dél irá á dar quenta á vuestra alteza de todo lo en él sucedido ansí de la poblacion de dos ciudades Cañete y Osorno y redificacion de otras dos Concepcion é Infantes que por otro nombre se llama la ciudad de los Confines *y otras dos ciudades pobladas de que tenemos noticia en el nuevo reyno llamado Ingalaterra, la nueva Londres y la nueva Cordoba; ansí mesmo envió á descubrir el estrecho de Magallanes con navios y gente y con capitan. Acordandonos de tantos trabajos como ha pasado en servicio de vuestra alteza procurando con todo cuidado el bien de todos los conquistadores y pobladores,* nos atrevemos como leales vasallos en nombre de este cabildo y ciudad de vuestra alteza y conquistadores y pobladores della á suplicar umildemente, como subditos y vasallos, que pues Don Garcia Hurtado de Mendoza, en nombre de vuestra alteza, nos lo ha pagado y puesto en nuestras casas y con tanto trabajo de su persona, vuestra alteza

sea servido de pagarselo á él pues su valor y calidad merecen vuestra alteza le haga mercedes como á persona que se á ocupado siempre en el servicio y acresentacion de los reynos de vuestra alteza como buen subdito y vasallo por do cesamos rogando á nuestro Señor sea servido de dar por largos años á vuestra alteza mucha vida con acresentamiento de grandes reynos y señorios como los vasallos y subditos de vuestra alteza deseamos. Desta ciudad Rica y de vuestra alteza y Julio primero de mil é quinientos é sesenta años. — Muy altos y muy poderosos señores. — El cabildo de vuestra alteza. — MARTIN DE PEÑALOSA. — PEDRO DE ARANDA VALDIVIA. — JUAN DE GUELDO. — BLAS DE GARACATE. — JUAN FERNANDEZ PORTOCARRERO. — JUAN DE CERECEDA. — PEDRO ALFONSO.

Num. 62.

CARTAS DIRIGIDAS A S. M. POR VILLAGRA Y AGUIRRE.

I.

Sacra, Católica Magestad.

En el año de cinquenta y seis por el mes de Junio se supo en la governacion de la nueva Estremadura provincia de Chili la merced que vuestra Magestad la avia hecho con el proveimiento de Gobernador en Geronimo Alderete por ser persona tan antigua en ella y averse hallado en todos los trabajos y conocer á todos; por el mes de Octubre adelante se supo su muerte y nuevo proveimiento hecho por el Marques de Cañete en su hijo Don Garcia de edad de veinte y un años que á tenerlos de esperiencia aun era poco; en aquella sazon yo estava por justicia mayor con comision de esta real Audiencia peleando de noche y dia sustentando la gente de guerra que era menester á mi costa que fué desde el dia que Valdivia murió hasta que llegó Don Garcia. Gasté en este tiempo pasados de doscientos mil pesos y hoy dia devo los ciento y cinquenta mil, no lo digo para parescermé mucho ni para pedir merced por tan pequeño servicio que bastame á mi ser el menor vasallo pero, en deseo de servir, de me igualar con el mayor. Por las cartas que el virrey me escrivió del proveimiento hecho en su hijo, proveí en lo que convenia para su llegada y despaché los dineros que avia para que se enviasen á vuestra Magestad que no eran quantos yo quisiera por aver estado la tierra de guerra y rebelada. — Estando entendiendo en esto y en otras cosas que al servicio de Dios y de vuestra Magestad convenia, tuve nueva como los naturales de aquella provincia iban todos con determinacion de destruir á las ciudades Imperial y Valdivia y Villa Rica *que están en lo postrero de la gobernacion* y con la mas diligencia que pude las socorri á mi costa como lo demas; plugo á Dios fué á tan buen tiempo que llegué primero que ellos y poniendo recaudo y fortaleciéndolas de reparos y municiones, estando en esto supe como los indios bolvian sobre la de Santiago pareciéndoles yo me deternia en la Imperial que es la primera que ellos an de acometer, dejé en ella recaudo y volvi con cinquenta y siete soldados y cinco arcabuces á socorrer á Santiago y por mucha prisa que tuve estava ya la gente de guerra ocho leguas dentro en los términos y avian desvaratado á los mineros y destruido muchas comidas y ganados. Fué nuestro Sr. servido que una mañana estando en un fuerte les tomase las espias y con la gente que digo y con cuatro-cientos indios amigos diese en ellos y los desbaratase y hechase del fuerte con pérdida de su general* y diez y ocho capitanes y seiscientos y cuarenta y cinco indios todos de la provincia de

---

* Batalla de Mataquito. Muerte de Lautaro. Las relaciones de los Cabildos acerca de la muerte de Pedro de Valdivia, las informaciones de los servicios de Don Garcia de Mendoza, y estas cartas de Villagra contienen, relatadas por los heroes mismos, las hazañas y proezas que inspiraron á Don Alonso de Ercilla su inmortal poema.

Arauco que cada uno es tan bueno como un muy buen soldado, eran estos indios los que mataron al Gobernador Valdivia sin que escapase persona que pudiese traer la nueva y los que me desbarataron á mi y me mataron setenta y seis hombres; es gente que pelea en escuadron puestos en hileras y sacan dellas sus mangas de muchos flecheros, tienen tan buena órden que jamás se desasen hasta que se llega al cavo del escuadron; pelean con picas y garrotes y lazos y es tanta su determinacion que jamas se ha visto en nacion en esta partes y para que se crea lo que son: mil indios acometieron á Don Garcia estando en un fuerte con trescientos soldados, los doscientos arcabuceros, y seis piezas de artilleria y el fuerte muy bien hecho, matáronle dos soldados y hiriéronle treinta. — Ha tenido el virrey en mucho en averse su hijo defendido de mil indios con la gente y aparejo que digo y no ha querido entender lo que yo he servido á vuestra Magestad; gastó en su proveimiento dicen ciento y cinquenta mil pesos de la caxa real señalole veinte mil de salario y al Licenciado Santillan que envió con él siete mil; cierto se pudieran estos gastos escusar con mandarlo á un vecino de aquella tierra y los demas que se han hecho que dicen los que vienen de allá pasan de cien mil; a mí paresceme mucho por que asta aqui los vasallos de vuestra Magestad y capitanes gastavamos lo que era menester para la defensa de la tierra y, si nuestras haciendas no bastavan, tomavamos prestado de la caxa y obligavamos todos á bolverlo — doy esta quenta porque soy obligado como vasallo y criado de vuestra Magestad y por que siento y sé la necesidad que vuestra Magestad tiene de dineros para la defensa de la cristiandad y veo que la hacienda real en estos reynos se gasta sin aver guerra como si la eredaran y para que se dé credito á lo que digo me remito al Tesorero Juan Nuñez de Vargas criado de vuestra Magestad y á los demas que de acá van. — En pago de lo que yo he servido y gastado sin aver causa para ello mas de querer hacer Gobernador á su hijo, me sacó de mi casa el virrey y me tiene aqui sin acerme cargo de ninguna cosa; á vuestra Magestad suplico umilmente desto que digo mande tomar informacion de todos los que me conocen, y si no se hallaren mas servicios por mi hechos que dichos y lo demas ser como digo, se me corte la cabeza, y siendo verdad vuestra Magestad me haga merced como se acostumbra hacer con los leales y buenos vasallos. — Estando yo en esta ciudad de los Reyes mis procuradores quisieron hacer provanzas de mis servicios y sacar escrituras y cosas que en aquella governacion avian sucedido y yo hecho en servicio de vuestra Magestad, y no me las han querido dar ni consentir hacer provanzas como se vé claro por ese testimonio que con esta va; á vuestra Magestad suplico mande leer y ver para que se entiendan mis servicicios ser hechos como soy obligado pues no quieren que se sepan ni vean los que tienen ganas de governar aquella tierra. Nuestro Señor la sacra, católica Magestad guarde y sus reynos acreciente como yo criado de vuestra Magestad deseo. — de los Reyes y de Enero veinte y cuatro de mil quinientos cincuenta y ocho años. — Sacra Católica Magestad. — De vuestra Magestad criado y vasallo que sus muy reales pies besa.

FRANCISCO DE VILLAGRA.
Hay una rúbrica.

II.

Sacra, Católica, Real Magestad.

Por otras ántes de esta tengo dado quenta á vuestra magestad de lo sucedido en la tierra de Chile despues de la muerte de Pedro de Valdivia, Gobernador por vuestra magestad en ella, y ansi mismo como en su testamento por virtud de una provicion que de vuestra magestad tenia me dexó nombrado para que yo gobernase y tuviese en justicia aquella governacion mientras vuestra magestad otra cosa fuese servido de mandar, y yo como leal vasallo de vuestra magestad, siendo enviado á llamar por los cavildos y vecinos de Chile á la provincia de los Juries y Diaguitas

que yo en nombre de vuestra magestad juntamente con la ciudad de la Serena tenia en gobernacion, dexando el recaudo que convenia vine sabiendo la necesidad en que estavan en su socorro y viendo ser servicio de vuestra magestad acepté el nombramiento en mí hecho y procuré sustentar aquella tierra en servicio de Dios nuestro Señor y de vuestra magestad á mi costa gastando de mi hacienda y renta, sin que de la real caxa de vuestra magestad donde yo estuviese se sacase un solo peso y ansi estuvo en paz y sosiego, aunque no de todos los naturales de la tierra, hasta el tiempo que el Marques de Cañete Visorrey por vuestra magestad vino á este reyno que me escrivió y publicó en todo el querer hacerme grandes mercedes en nombre de vuestra magestad, porque avia sido informado de mis muchos servicios y grandes gastos hechos en servicio de vuestra magestad, y no dexó pasar á mi muger y hijos que iban donde yo estava aunque fué muchas veces requerido dellos diciendo detenerlos para hacerles merced y esto manifestó hasta que hubo despachado á Don Garcia de Mendoza su hijo para que fuese á governar la governacion de Chile donde yo estava sustentándola en servicio de vuestra magestad y embiando á la de los Diaguitas y Juries socorro de gente y sacerdotes que avia seis años que estava sin ninguno hastá este tiempo que yo se lo envié á mi costa, y llegado Don Garcia de Mendoza donde yo estava yo le recibi con el celo que siempre tuve como á persona que decia ir en nombre de vuestra magestad, aunque despues de recibido, solo mostró una provicion firmada de su padre y quinientos hombres que le acompañaban; y el cumplir las palabras que su padre y él me avian dado de gratificar mis servicios y gastos en nombre de vuestra magestad fué robar mi hacienda y quanto yo y mis hijos y criados teniamos y pareciéndole no poder ser efetuado bien su deseo estando presente me envió á su padre, preso á esta ciudad de Lima donde, teniéndome preso y con guarda, no se tratava sino del género de muerte que me havia de dar por aver yo servido á vuestra magestad veinte y tres años y por quitarme mi hacienda para dalla á sus hijos; y á cerca de un año que estoy en esta ciudad preso sin poder salir á dar quenta á vuestra magestad ni bolver á mi casa teniendome con mi muger y hijos sin tener que gastar por averme tomado veinte mil castellanos de renta de mis indios, y los indios quitados y puesto en ellos y en mis haciendas á sus criados con excesivos salarios y mas de cinquenta mil castellanos que me tomaron de mis haciendas repartiendolos el dicho Don Garcia entre si y sus criados y enbiando el oro de mi renta á su padre y á España; y esto no es mucho que lo haga con un hombre como yo, pues lo hace con la hacienda de vuestra magestad, porque sin mucha nescesidad en seis meses se gastaron de la real caxa de vuestra magestad mas de doscientos mil castellanos, que nunca tal en aquella tierra á costa de vuestra magestad se gastó hasta el tiempo de agora, y fué por que aviendo dado los vecinos de Chile mucha comida y caballos y armas para la guerra sin tomar un peso por ellos lo quenta el á vuestra magestad y toma de la real caxa lo que le parece que vale y esto digo porque es asi cierto; y agora aviendo visto en esta real Audiencia un proceso que Don Garcia envió contra mí y no hallando por él aver yo hecho cosa que no fuese en servicio de vuestra magestad en veinte años que siempre he tenido cargos de vuestra magestad y siendo sentenciado y absuelto de los cargos que en él me ponian, no me ha dejado ni deja vuestro visorrey salir de esta Ciudad, haviendole pedido muchas veces licencia, diciendo aver escrito á vuestra magestad lo mucho que yo he servido y he gastado para que vuestra magestad me haga merced y que hasta que esto venga es su volundad esté aquí; y con esto me detiene padeciendo gran necescidad, solo a efecto que su hijo Don Garcia de Mendoza gaste mi hacienda y renta como hasta aqui lo ha hecho y alla parescerá ante vuestra magestad, aunque no ay hombre que ose dar testimonio de cosa que pase ni quien lo pida, sin gran riesgo de su persona, por que si asi no fuese ni tuviesen tan opresos á los vecinos de Chile avrian ido á quexarse á vuestra Magestad de los agravios que cada dia se les hacen y á dar quenta de la perdicion de aquella tierra.

Suplico á vuestra magestad pues yo siempre é servido y gastado mi hacienda como leal vasallo no permita vuestra magestad sea desposeido ni maltratado sin aver otra cosa mas que ser siempre servidor de vuestra magestad y tener vuestra real provicion para governar aquella tierra; antes sea vuestra magestad servido mandarme gratificar mis servicios y grandes gastos y dar vuestra real provision para que me sean pagados todos los daños y menoscabos de mi hacienda, porque aunque en esta real Audiencia me an dado provision para ello y que se me buelvan, por ser Don Garcia hijo del visorrey no lo puedo cobrar, sino es siendo favorescido de vuestra magestad como mis servicios merecen; asi mismo suplico á vuestra magestad que por que Pedro de Valdivia en su vida me encomendó y requirió de parte de Dios y de vuestra magestad que porque el no podia sustentar la ciudad de la Serena que estava despoblada porque los naturales avian muerto setenta á ochenta españoles que estavan en ella que yo la poblase y tuviese con sus términos y lo demas que yo descubriese y conquistase tras la cordillera nevada como governacion en nombre de vuestra magestad, y yo viendo ser servicio de Dios nuestro señor de que tanto vuestra magestad es celoso, y onra y aumento de la corona real de España y renta de vuestra magestad *lo acepté y poblé la ciudad de la Serena y descubri y conquisté tras la cordillera nevada las provincias de los Juries y Diaguitas que eran ignotas de vista á todo el mundo* y esto á mi costa y mision, gastando en ello mas de cien mil pesos y agora con todo lo demas de mi hacienda me lo han quitado, suplico á vuestra magestad me mande dar su real provicion de nuevo para que yo tenga aquella tierra *conforme á la provicion que Pedro de Valdivia Gobernador por vuestra magestad tenia me abia dado*, pues aliende de cien mil castellanos que me cuesta, he gastado en el descubrimiento y conquista de ella diez años trabajando con mi persona sin veinte y tres que á que sirvo á vuestra magestad en este Reyno del Perú y en el de Chile siempre á mi costa, y pues *en el testamento de Pedro de Valdivia yo quedé nombrado por virtud del poder que para ello tuvo de vuestra magestad para que governase aquella governacion de Chile juntamente con la que en su vida estava á mi cargo y yo avia conquistado y sino fuera por el impedimento que digo de Don Garcia de Mendoza yo huviera puesto so el yugo y amparo de vuestra magestad mucha mas tierra y poblado otros pueblos y se uviera dado puerto á la mar del Norte para que se pudiera contratar con este reyno del Perú que fuera cosa muy importante al servicio de vuestra magestad.* Nuestro Señor dexe vivir y reynar á vuestra magestad por muy largos tiempos con acresentamiento de mayores reynos y señorios como los leales vasallos de vuestra magestad deseamos. — De esta ciudad de los Reyes á seis dias del mes de Abril de mil y quinientos y cincuenta y ocho años. — Sacra, Católica, Real Magestad. — Besa los pies de vuestra magestad su leal vasallo.

FRANCISCO DE AGUIRRE.
Hay una rúbrica.

Num. 62.

NOMBRAMIENTO DE FRANCISCO DE VILLAGRA.

En el legajo titulado: "*Audiencia de Chile.* — Registros de partes. — Reales órdenes, gracias etc.: dirigidas á las Autoridades y particulares. — Años 1553 á 1611", se encuentran los documentos siguientes:

I.

Título de governador y capitan general de la provincia de Chile del mariscal Francisco de Villagra.

D. FELIPE.

Por quanto por fin y muerte de Pedro de Valdivia nuestro governador y capitan general del nuevo Estremo y provincias de Chile nos pro-

veymos de la dicha governacion al Adelantado don Gerónimo de Alderete y yendo á servir el dicho cargo fallesció y por su fallescimiento el Marques de Cañete nuestro Visorrey de las provincias del Perú proveyó de la dicha governacion á don Garcia de Mendoça su hijo y agora por algunas causas complideras á nuestro servicio embiamos á mandar al dicho don Garcia de Mendoça que se venga á estos Reynos y conbiene proveer de la dicha governacion persona tal qual convenga para el dicho cargo, por ende acatando lo que vos el mariscal Francisco de Villagra nos aveys serbido y entendiendo que ansy cumple á nuestro servicio y buena governacion de la dicha tierra y administracion y execucion de la nuestra justicia en ella, tenemos por bien que por el tiempo que nuestra voluntad fuere ó hasta tanto que por nos otra cosa se provea, tengays la governacion y capitania general del dicho nuevo Estremo y provincias de Chile; por ende por la presente es nuestra merced que agora y de aqui adelante por el tiempo que nuestra voluntad fuere ó hasta tanto que, como dicho es, otra cosa se provea seays nuestro governador y capitan general del dicho nuevo Estremo y provincias de Chile y que ayais y tengays la nuestra justicia cevil y criminal en todas las ciudades villas y lugares que en las dichas provincias ay pobladas y que se poblaren con los oficios de justicias que en ellas oviese y por esta nuestra carta mandamos á los nuestros concejos, justicias, regidores, caballeros y escuderos officiales y omes buenos de todas las ciudades, villas y lugares que en las dichas tierras ay y oviere y se poblaren y á los nuestros oficiales y veedores y otras personas que en ellas residieren y á cada uno dellos que, luego que con ellas fueren requeridos, sin otra larga ni tardanza alguna, sin nos mas requerir, ni consultar, ni esperar, ni atender otra nuestra carta segunda ni tercera fusion, tomen y rescivan de vos el dicho mariscal Francisco de Villagra y de vuestros lugar tenientes, los quales podeys poner y los quitar y admover cada que quisieredes y por bien tuvieredes, el juramento y solenidad que en tal caso se requiere y deveis hazer, el qual ansy hecho, vos ayan, resciban y tengan por nuestro governador y capitan general y justicia de las dichas tierras y provincias y vos dexen y consientan libremente usar y excercer los dichos oficios y cumplir y executar la nuestra justicia en ellas por vos y por los dichos vuestros lugar tenientes que en los dichos oficios de governador y capitan general y alguaziladgos y otros oficios á la dicha governacion anexos y concernientes podays poner y pongays, los quales podays quitar y admover cada y quando vieredes que á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra justicia cumpla y poner y subrogar otros en su lugar y oyr y librar y determinar todos los pleitos y causas, ansi ceviles como criminales que en las dichas tierras y provincias y pueblos della, ansi entre la gente que la fueren á poblar como entre los naturales della ovieren y nascieren, y podays llevar y lleveys vos é los dichos vuestros alcaldes y lugares tenientes los derechos á los dichos oficios anexos y pertenecientes y hazer qualquier pezquisa en los dichos cassos de derecho premisas y todas las otras cosas á los dichos oficios anexas y concernientes que vos y vuestros tenientes en lo que á nuestro servicio y execucion de la nuestra justicia y poblacion y govierno de las dichas tierras y provincias y pueblos vieredes que conbenga, y para usar y exercer los dichos oficios y complir y executar la nuestra justicia, todos sean conformes con vos con sus personas y gentes y vos den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidieredes y menester ovieredes y en todo vos acaten y obedescan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugar tenientes y que en ello ni en parte dello embargo ni contradicion alguna vos no pongan ni consientan poner, ca nos por la presente vos rescibimos y avemos por rescebido á los dichos oficios y al uso y exercicio dellos, y vos damos poder y facultad para los usar y exercer y cumplir y executar la nuestra justicia en las dichas tierras e provincias y en las ciudades, villas y lugares dellas y sus términos por vos e por vuestros lugares tenientes como dicho es, caso que por ellos ó por algunos dellos á ellos nó se los aya rescebido, y por esta nuestra carta mandamos al dicho don Garcia de Mendoça y á otra qualesquier personas

que tienen ó tuvieren las baras de la nuestra justicia en los pueblos de las dichas tierras y provincias que, luego que de vos el dicho don Francisco de Villagra fueren requeridos, vos la den y entreguen y no usen mas della sin nuestra licencia y especialmente so las penas en que caen é yncurren las personas privadas que usan de oficios públicos y reales para que no tienen poder ni facultad, ca nos por la presente los suspendemos y avemos por suspendidos; y otro si que las penas pertenescientes á nuestra cámara y fisco en que vos y vuestros alcaldes y lugar tenientes condenaredes las excuteys y hagays executar y dar y entregar al dicho tesorero de la dicha tierra, y otro si es nuestra merced que si vos el dicho mariscal Francisco de Villagra entendierdes ser complidero á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra justicia que qualesquier personas de las que agora estan ó estuvieren en las dichas tierras y provincias salgan y no entren mas en ellas y se vengan á presentar ante nos que vos les podays mandar de nuestra parte y los hagays dellas salír, conforme á la premática que sobre esto habla, dando á la persona que ansi desterráredes la causa porque los desterrays y si os paresciere que conbiene que sea secreta darsela heys cerrada y sellada y vos por otra parte nos embiareys otra tal por manera que seamos ynformado dello, pero aveys destar advertido que quando oviereis de desterrar alguno no sea sin muy gran causa, y otro si es nuestra merced que las penas pertenescientes á nuestra cámara y fisco las executeys y hagays executar y dar y entregar al dicho nuestro tesorero de la dicha tierra; *y otro sí tenemos por bien de ampliar y estender la dicha governacion de Chile de como la tenia el dicho Pedro de Valdivia, otras ciento y setenta leguas poco mas ó menos que son desde los confines de la governacion que tenia el dicho Pedro de Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes, no siendo en perjuicio de los limites de otra governacion, para que vos el dicho Francisco de Villagra y las personas y religiosos que fueren en vuestra compañia podays poblar y pueblen la dicha tierra* y abitar y morar y contratar en ella persuadiendo siempre sin premia ni fuerça á los naturales della que resciban nuestra feé y religion cristiana y se sujeten, en quanto á lo espiritual, á la obediencia de la yglesia romana y en quanto á lo temporal, por la via y medios que de derecho á lugar, á nuestro servicio y dominio Real, conservando á los avitantes en las dichas tierras y provincias en la posesyon y señorio de todos sus bienes, derechos y acciones que justamente les pertenescen ó pertenescieren, sin les hazer ninguna opresion ni agravio, conforme á la horden que tenemos dada para poblar por mar y por tierra que os será entregada, para lo qual todo que dicho es *y para usar y exercer los dichos oficios de nuestro governador y capitan general de las dichas tierras y provincias de Chile que ansi tenia en governacion el dicho Pedro de Valdivia y al presente tiene el dicho don Garcia de Mendoça y lo que ansi tenia, os damos de nuevo en governacion hasta el dicho Estrecho de Magallanes*, y complir y executar la nuestra justicia, en todo ello vos damos poder complido por esta nuestra carta con todas sus yncidencias y dependencias y mergencias, anexidades y conexidades y es nuestra merced, y mandamos que ayays y lleveys de salario en cada un año con los dichos oficios, todo el tiempo que los tuvieredes, dos mill pesos de oro de minas lo qual mandamos á los nuestros oficiales de la dicha tierra que os den y paguen de las rentas y provechos que en qualquier manera tubieremos en ella durante el tiempo que tuvieredes la dicha governacion y no los aviendo en el dicho tiempo, no seamos obligado á cosa dello y que tomen vuestra carta de pago con la qual y con el traslado desta nuestra probision, signado de escribano público, mandamos que le sean rescebidos é pasados en quenta y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de mill castellanos para la nuestra camara á cada uno que lo contrario hiziere. — Dada en Bruselas á veynte de Diziembre de mill y quinientos y cinquenta y ocho años.

Yo el Rey.

Yo *Francisco de Heraso* secretario de su magestad Real la fize escrebir por su mandado.

Librada del Licenciado *Briviesca*. Licenciado *don Juan Sarmiento*. — El doctor *Vazquez*. — El Licenciado *Villa-Gomez*. — El Licenciado *Agreda*.

II.

Instrucion al dicho Francisco de Villagra.

Lo que vos el mariscal Francisco de Villagra nuestro governador de las provincias de Chile aveys de hazer en servicio de Dios nuestro Señor y nuestro y bien de aquella tierra por virtud de los despachos que de nos llebays y desta ynstruccion es lo siguiente:

Primeramente: porque nos nos tenemos siempre por obligados á dar horden como los naturales de aquellas provincias conoscan á Dios nuestro Señor y le sirban y dexen la ynfidelidad y herror en que an estado para que su santo nombre sea en todo el mundo conoscido y ensalçado y los dichos naturales puedan conseguir el fruto grande de su Sacratísima Redencion, vos mando que tengays muy especial cuidado de la conversion y cristiandad de los dichos yndios y que sean bien dotrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa feé católica y ley evangélica y que para esto os ynformeys si ay ministros suficientes que les enseñen la dicha dotrina y los bauticen y administren los otros sacramentos de la Santa Madre Yglesia de que tovieren abilidad y suficiencia para los rescebir, y si en esto oviere falta alguna en tanto que va prelado, avisarnos heys dello y de lo que conbiniere proveerse y entre tanto vos proveereys en ello lo que vieredes que mas convenga, porque por falta de dotrina y ministros que se lo enseñen los dichos yndios no resciban daño y perjuizio en sus ánimas y conciencia, lo qual hareys y cumplireys con todo diligencia y cuydado como de vos se confia con descargarnos nuestra conciencia Real y encargamos la vuestra y para ello procurareys de llevar algunos religiosos de la horden de Sant Francisco.

Otro si: porque los naturales de aquellas provincias resciven mucho daño y perjuizio en sus vidas por las ynmoderadas cargas que les hechan llevándolos de unas partes á otras y para remedio desto converná que se abran caminos y se hagan puentes con brevedad para que las requas puedan yr libremente á todas partes, luego como llegaredes á aquella tierra dareys horden como ansí se efetue y se abran los caminos y se hagan puentes donde no los oviere por la horden contenida en una nuestra cédula que con esta se os entrega, porque nuestra determinada voluntad es que, dando horden en lo suso dicho, por ninguna via se carguen los dichos yndios, porque cesen tantas muertes y daños como por esta causa se les puede recrecer y para execucion de lo suso dicho veréys otra cédula que cerca dello mandamos dar que tan bien se os entregará, hazerla heys complir y executar como en ella se contiene.

Y porque por las nuevas leyes y por nuestras cédulas y provisiones está mandado que tasen los tributos que los yndios han de dar y nuestra voluntad es que, lo que cerca desto por nos está mandado, se guarde y cumpla y execute, terneys cuidado de que ansi se haga y con la presente os mando entregar una provision nuestra en que se os da la horden que cerca desto se a de tener, proveereys que se cumpla en todo y por todo como en ella se contiene.

Otro si: terneis especial cuidado en guarar y cumplir los capítulos de los regidores y especialmente los que hablan y disponen cerca de los pecados públicos y entendereis en el castigo dellos con toda diligencia y cuidado, porque Dios nuestro Señor será muy servido dello, como son blasfemos, hechiceros, alcahuetes, amancevados públicos, usureros y juegos y tableros públicos y otros semejantes y en ello porneis la diligencia que de vos confiamos porque se evite tanto damno.

Como vereys por otra nuestra cédula que con esta se os entrega se

os hordena é manda que, llegado á aquella tierra, embieis algunos navios á tomar noticia y relacion de la tierra que ay de la otra parte del Estrecho; terneis cuidado de entender dello y de avisarnos de las nuevas que traxeren las personas que enviaredes á ello.

Iten: terneis muy gran cuidado de que aya todo buen recaudo en nuestra hazienda, quintos y derechos á nos pertenescientes en aquellas provincias y que los nuestros oficiales dellas nos vayan de contino embiando lo que oviere nuestro, como les es mandado por sus ynstruciones, y vereys como los dichos nuestros oficiales usan sus oficios y dareis horden como hagan lo que deven y son obligados y cumplan en todo las ynstruciones que les estan dadas y proveereis como en todo nuestra hazienda sea aumentada y que aya todos los aprovechamientos justos que ser pueda.

Y porque somos ynformados que muchos de los yndios de aquellas provincias no tienen pulicía en su república, ni saven que cosa es, dareis horden como la tengan y que aya entre ellos quién sepa rrepartir los tributos que han de dar y que se tenga caxa de dos ó tres llaves donde se recojan y que tengan governador y alcaldes y oficiales entre ellos y que se tomen quenta á sus tiempos á los que tovieren cargo de recoger los tributos y que se quiten de sus trueques y mercados sus contrataciones y liazas usurarias y proveais que no roven entre si los unos á los otros dàndoles en todo una buena horden é manera de vivir.

Y porque por un capítulo de las nuevas leyes está proveido é mandado que no aya ni se consienta hacer traspasos de pueblos de yndios ni por via de venta, compra, ni donacion, ni por otro título ni causa; ni devajo de qualquier color que sea, verlo heis é mandarlo heis guardar cumplir y executar como en el se contiene.

En lo qual entendereis con el cuidado y diligencia que de vos confiamos.

Fecha en Bruselas á veinte dias del mes de diziembre de mill y quinientos y cinquenta y ocho años.

Yo el Rey.

Por mandado de su Magestad *Francisco Heraso.*

III.

En el mismo tomo de *Registro de Partes. — Reales Ordenes, gracias etc.* se encuentra la Real Orden que á continuacion se copia.

Al dicho Francisco de Villagra para que embie relacion de las tierras que hay de la otra parte del Estrecho y tome posesion dellas.

EL REY.

Mariscal Francisco de Villagra nuestro governador de la provincia de Chile.

Ya saveis como os avemos proveido de la dicha governacion hasta el Estrecho de Magallanes y porque nos deseamos saver las tierras y poblaciones que ay de la otra parte del dicho Estrecho y entender los secretos que ay en aquella tierra, vos mando que dende las dichas provincias de Chile enbieis algunos navios á tomar noticia y relacion de la calidad de aquella tierra y de la utilidad della y á saver y entender que poblaciones y gentes ay en ella, y que cosas se crian, é que manera de vivir é costumbres tienen los que la avitan, y si es ysla é que puertos ay en ella, y de que manera se navega aquella costa y si ay moçones ó corrientes é á que partes ó que cursos hazen, y que manera de religion tienen, é si son ydólatras y que manera tienen de govierno, y que leyes y costumbres, y que minas y metales, é que otras cosas que sean provechosas ay en la dicha tierra, y si comen carne umana, y si ay ó hubo entre ellos

memoria de nuestra religion ó de otra seta, y si tienen reyes por elecion ó subceden por herencia ó derecho de sangre y que tributos pagan á sus reyes y entendido el secreto de todo y sabido lo suso dicho, nos embiareis relacion dello, para que vista mandemos proveer en lo que toca á su poblacion lo que vieremos mas convenir, y proveereis que se tome posesion en nuestro nombre de las tierras y provincias que caen en la demarcacion de la corona de Castilla poniendo sus cruces y señales y haziendo los autos necesarios y trayéndolos por testimonio, los quales nos embiareis con la dicha relacion. Fecha en Bruselas á veynte de diciembre de mill y quinientos y cinquenta y ocho años.

Yo el Rey.

Por mandado de su Magestad *Francisco de Heraso.*

Está conforme con el original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. — Sevilla de 27 de Abril de 1876.

El Archivero
Francisco de Paula Juarez.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 64.

En el legajo titulado: "*Simancas. — Secular.* — Audiencia de Lima. — Cartas y espedientes de personas seculares del distrito de dicha Audiencia vistos en el Consejo: *Años 1561 á 1563*", se encuentran las Cartas siguientes:

I.

Sacra, Católica, Real Magestad.

Por cartas que á este reyno han venido se á entendido averme vuestra magestad hecho merced mandarme le sirva en el govierno de Chile y aunque ha catorce ó quince meses que el despacho de la merced que vuestra magestad me hizo se me envió, hasta el dia de hoy no se ha visto y á esta causa he estado y *estoy en esta Ciudad esperando la orden que vuestra magestad manda tenga en servirle para, en viéndola, ir á cumplirlo y dar orden como vuestra magestad comience á ser servido con algun oro que, segun la riqueza que cada dia se descubre y la gran noticia que de lo de adelante se tiene, tengo por cierto en la ventura de vuestra magestad se ha de hacer buena ayuda sin costa de la real hacienda* que es en lo que yo mas me desvelaré por entender la necesidad que vuestra magestad para la sustentacion de la cristiandad tiene. Nuestro Señor la Católica real persona de vuestra magestad guarde con acrescentamiento de mas reynos y señorios. — De los Reyes á seis de Setiembre de mil quinientos sesenta. Sacra Católica Magestad. — De vuestra magestad criado y vasallo que sus muy reales pies besa.

Francisco Villagra.

II.

Sacra, Católica, Real Magestad.

En otra antes de esta he besado las manos á vuestra Magestad por haber sido servido de mandarme le sirva en el govierno de las provincias de Chile y en ella di cuenta de algunas cosas que me parece convenir al servicio de vuestra Magestad y que mi partida para aquel reino seria

luego que llegase el Conde de Nieva por comunicar con él algunas cosas necesarias para la ampliacion y sustentacion de aquel reino y por que, aun hasta agora no se ha perdido tiempo, llegado que sea lo haré y me partiré luego con la instrucion que vuestra Magestad me manda, á dar orden como vuestra Magestad sea muy bien servido y sus reales rentas acresentadas por que, pues vuestra Magestad tiene tanto cuidado del bien de aquel reino, justo es que del fruto dél salga algun socorro con que pueda vuestra Magestad mandar sea en él nuestro Señor servido y su nombre ensalzado como vuestra Magestad lo hace en otros reinos que posee.

El licenciado Cuesta que por vuestra Magestad venia electo Obispo de los Charcas, murió en tierra firme y como yo tengo el celo que siempre he tenido al servicio de vuestra Magestad, hame parecido dar aviso como el licenciado Agustin de Cisneros mi hermano, que llegó ahora á este reino con la merced que vuestra Magestad me hizo y con mi muger, es muy letrado y de buena doctrina y ejemplo y persona de quien se puede fiar cualquier cosa que toque al servicio de vuestra Magestad, ansi por la buena muestra que acá ha dado de sí como por la buena cuenta que ha dado en oficios que en ese reino se le han encargado; á vuestra Magestad suplico sea servido encomendarle aquel obispado de los Charcas, ó si en este no hobiere lugar el de Chile que tambien está vaco ó el del Cuzco que me dicen a de vacar por resignacion, que si no entendiera de su persona y buen celo que en ello será Dios servido y su real conciencia de vuestra Magestad descargada y los naturales muy aprovechados no tuviera atrevimiento de suplicarlo; creo que tiene vuestra Magestad noticia dél por haber en mi nombre besado á vuestra Magestad las manos en Flandes é Inglaterra y tratado mis negocios, y haciendosele á el esta merced que ya está fuera de los peligros del camino cesarán los inconvenientes y diferencias sobre las jurisdiciones que á habido en aquella Iglesia y en lo á ella subyecto por haber venido electos personas de ese reino que por la largueza y trabajos del camino han muerto en él.

Nuestro Señor la Sacra, Católica, real persona de vuestra Magestad guarde por muy felices tiempos con acrecentamiento de muy mayores reinos, como sus vasallos de vuestra Magestad deseamos. De los Reyes y de hebrero catorce de mil quinientos sesenta y un años. — Sacra Catolica Real Magestad. — Los reales pies de vuestra Magestad besa su menor vasallo.

FRANCISCO DE VILLAGRA.

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias. Sevilla 13 de Abril de 1877.

El Archivero Jefe
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 65.

En el legajo titulado: "*Simancas.* — *Secular.* — Audiencia de Lima. — Cartas y espedientes de personas seculares del distrito de dicha Audiencia vistos en el Consejo. — *Años 1561 á 1563*", se encuentra la carta siguiente:

Católica Real Magestad.

Con mi muger y cassa recebí un despacho de vuestra Magestad en esta ciudad de los Reyes á siete de Diciembre del año pasado; veso los pies y manos de vuestra Magestad por la merced que me ha hecho en acordarse de mí y mandarme le sirva en el govierno de las provincias de Chile donde á cuatro años que está administrando justicia Don Garcia

de Mendoza hijo del Marques de Cañete visorrey que fué de estos reynos, y como home mal esperimentado en las cosas de aquella tierra y en lo que se requiere en la buena sustentacion y ampliacion de ella, luego que llegó comensó á encomendar y repartir los indios en criados suyos y personas que de aquí llevó consigo que ni an servido en la tierra ni tienen méritos ningunos en ella, y para mejor cumplir con su voluntad y pretencion le pareció bien quitarlo á las personas que lo tenian por el Gobernador Pedro de Valdivia, las cuales an descubrierto pacificado y poblado aquellas provincias y tienen tantos años de servicio en ellas que algunos an envegecido en esta demanda, pero llegado que yo sea á aquel reyno procuraré desagraviar á los que lo estuvieren y haré lo que vuestra Magestad me manda en sus reales provisiones y en su nombre repartiré la tierra y daré de comer á cada uno como me pareciere que lo merece, teniendo mucha cuenta con no agraviar á nadie, pues es justo que los conquistadores antiguos que ganaron aquella tierra sean remunerados de sus travajos y que sus servicios sean anticipados á los demas, y echo esto que será brevemente, *me ocuparé en cumplir lo que vuestra Magestad mas me manda que es descubrir y poblar lo que hay hasta el Estrecho de Magallanes y llegar á la Mar del Norte donde espero en nuestro Señor y en ventura de vuestra Magestad que he de hallar puerto para ir por alli á España, que será la cosa de que mas provecho pueda resultar asi á estos reynos como á esos, y segun la gran muestra y noticia que tenemos desta tierra á de ser tanta y tan buena y rica, que allende de que abrá para poder dar de comer á los que la ganaren y descubrieren, ninguna cosa terná vuestra Magestad en estas tierras que mas principal sea, y en ello me ocuparé sin entender en mas hasta dar cuenta á vuestra Magestad de lo que en esta empresa hiciere, y de lo que mas viere que conviene á su real servicio y al bien y aprovechamiento de aquel reyno y de los naturales dél, para que vista mi relacion, vuestra Magestad me embie á mandar lo que fuere servido.* — En la tierra y pueblos que hasta agora estan vistos y poblados se descubren cada dia muchas minas de oro y se saca en cantidad y vase mejorando tanto que á donde se tuvo entendido que no se hallara jamas, se á sacado en pocos dias gran suma de ello, yo terné de aquí adelante muy especial cuidado, no solamente en cobrar los quintos de vuestra Magestad, pero en procurar con los vecinos mas ricos de la tierra que me den el oro que pudieren prestado y á esto, son tan umildes vasallos de vuestra Magestad que holgarán dello y todo junto lo embiaré á vuestra Magestad y terné en ello siempre gran solicitud y diligencia como quien no desea otra cosa ni será otro mi fin hasta que muera, y ansí mismo terné mucho cuidado de tomar cada año cuenta á los oficiales de la hacienda real de vuestra Magestad y haré que se cumpla de nuevo lo que por una cédula de vuestra Magestad que he recibido manda, de manera que en todo haya el buen recaudo que conviene á su servicio, y para que el dinero que embiare llegue con mas certidumbre á poder de vuestra Magestad le suplico me mande embiar su cédula real para que el visorrey y oficiales de esta real Audiencia dejen y consientan pasar libremente al que lo llevare sin tocar en ello por que deseo que entienda vuestra Magestad de aquí adelante particularmente el oro con que le sirven aquellas provincias — Yo aquí estoy en este lugar cuatro años preso por mandado del Marques que acordó sacarme de aquella tierra por poder mejor embiar á su hijo á la administracion de ella, y en todo este tiempo he sido por su respecto muy perseguido y molestado, y al cavo vistos mi desargos y entendiendo el celo con que he servido á vuestra Magestad veinte y cuatro años há y que en todos ellos que fuí capitan ninguno me pidió cosa particular, con acuerdo de esta real Audiencia me dió por libre de todo sin costas y cuando llegó la merced que vuestra Magestad me hase ya lo estava del todo como se verá por el traslado de la sentencia y otras informaciones que por mi parte se presentaron en su real Consejo de las Yndias en favor de mi justicia, á vuestra Magestad suplico humilmente mande que se vea para que paresca ser verdad lo que digo y se acuerde siempre de

servirse de mí como de vasallo tan umilde que ni quiero hacienda, ni vida. ni es otra mi pretencion sino acabar sirviendo á vuestra Magestad. Mi partida para Chile á entender en lo que he dicho será dentro de ocho dias, que no aguardo sino acabar de convinar con el Conde cosas que combienen al bien de estos reynos y de aquel. Nuestro Señor la católica real persona de vuestra Magestad guarde con aumento de mayores reinos y señorios como sus vasallos deseamos. — De los Reyes veinte y siete de hebrero de mil quinientos sesenta y un años. — Católica real Magestad, — Besa los pies y manos reales de vuestra Magestad su mas fiel vasallo.

FRANCISCO DE VILLAGRA.

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias. Sevilla 7 de Setiembre de 1876.

El Archivero
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 66.

En el legajo titulado: "*Simancas. — Descubrimientos.* — Informaciones de méritos y servicios de les primeros descubridores, conquistadores y pacificadores del Perú. — *Año 1562*", se encuentra el documento siguiente:

FRANCISCO DE VILLAGRA.

Mariscal, Gobernador é Capitan General de la Provincias de Chile, é nueva Estremadura hasta el estrecho de Magallanes por S. M.

Por quanto por provisiones é instrucciones y cédulas Reales S. M. me manda pueble y descubra, allane y pacifique é atraiga al conoscimiento de nuestra santa feé católica é dominio de nuestro Rey é Señor natural los indios naturales que caen é estan en términos de la dicha Gobernacion hasta el estrecho de Magallanes, atento lo qual é que para que haya efeto lo susodicho ay gran necesidad de gente, armas y caballos é para que mejor se pueda hacer combiene nombrar é señalar Capitanes é personas que los acaudillen junten é lleben á las dichas Provincias de Chile, por cuyo respeto el muy Ex°. Señor Conde de Nieva viso Rey é Capitan General destos Reynos é provincias del Perú, entendiendo ser así muy combeniente al servicio de S. M. me dió una licencia para todas las personas que á las dichas provincias quisieren ir del tenor siguiente:

"Don Diego Lopez de Zuñiga é Velasco Conde de Nieba visorrey é Capitan General de estos Reynos é provincias del Perú; por quanto el Mariscal Francisco de Villagra, Gobernador é Capitan General de las Provincias de Chile, me á hecho relacion diciendo que para ír á la dicha provincia tiene necesidad de llevar consigo soldados é personas para el descubrimiento que en la dicha provincia le manda hacer S. M., me pidió que diese licencia é facultad para que todas las personas que con él se quisieren yr lo pudiesen hacer libremente é yo entiendo ser los susodichos servicios de S. M. é lo he avido por bien é por la presente doy licencia é facultad á todas las personas de qualquier calidad y condicion que sean que quieran yr con el dicho Mariscal para que libremente puedan yr, llevando consigo las armas ofensibas y defensibas que tuvieren sin por ello caer ni inccurrir en pena alguna asi por mar como por tierra, é mando á todas é qualesquier justicia de S. M., maestre de Navios que los dejen yr libremente sin en ellos les poner embargo ni impedimento alguno con que no sean de los que están condenados á muerte por la dicha Real Audiencia, ni deban cosa alguna á la Hacienda Real, ni trayan pleito con

el Fiscál de S. M.; fecha en los Reyes á tres de Marzo de quinientos é sesenta y un año. El Conde de Nieba; por mandado de su Exª. Francisco de Lima."

Por tanto para que S. M. se sirva en lo que manda é conformándome con la boluntad del Señor Conde de Nieba, confiando en el capitan Pedro de Villagra, é entendiendo convenir asi al servicio de S. M. por su mucha ciencia é esperiencia é por que él á servido con mucho zelo cargos muy preeminentes en las dichas provincias de Chile é haber sido muy gran parte para su defenza é sustentacion é de todo haber dado muy buena quenta, é accordado de le nombrar como por la presente nombro, elijo y señalo al dicho Capitan Pedro de Villagra por mi Capitan y teniente General en nombre de S. M., para que como tal é cumpliendo en este Reyno é sus términos la voluntad é instruccion del dicho Señor Conde, pueda salir y salga con los caballeros y soldados é gente de guerra, asi de á pie como de á caballo que de ellos quisieran salir á servir á su Rey en lo que es dicho en las dichas provincias de Chile, donde Dios nuestro Señor é S. M. seran muy servidos é ellos premiados é gratificados de sus servicios, é los junte é lleve devajo de su bandera, é salidos de los dichos términos é entrando en los límites é demarcacion de la dicha mi Gobernacion, los llevará á su cargo hasta ponerlos en la parte é lugar donde yo estuviere, é por mí le fuere mandado é ansi mismo si yo, en nombre de S. M., oviere nombrado ó nombrare otros capitan é capitanes que lleven gentes á las dichas Provincias, é salieren en aquella sazon y á ellos alcanzare ó ellos á él, toda la gente que asi á su cargo é en su compañia llevaren la pueda el dicho Pedro de Villagra recoger é llevar con la de mar que el llevare, á los quales capitan é capitanes que yo asi é nombrado y nombrare encargo é de parte de S. M. mando le entreguen toda la gente y se metan devajo de su bandera é lo mismo harán los demas soldados é gente de guerra que consigo llevaren é los unos y los otros tengan y acaten al dicho Capitan Pedro de Villagra por tal mi capitan y teniente General, guarden é cumplan sus mandamientos como cumplirian é guardarian los nuestros, so los penas quél en nombre de S. M. y mio les pusiere las quales le doy poder é facultad para las egecutar en sus personas é bienes que, por la presente, siendo por él puestas, se las pongo é doy por condenados en ellas é para hacer seguir é proseguir la dicha jornada hasta la parte é lugár donde yo estuviere pueda hacer é nombrar los oficiales necesarios y asi mismo mando á todas é qualesquier justicias de S. M. de la dicha mi Gobernacion é de todas las Ciudades, Villas é Lugares de ella por do el dicho capitan Pedro de Villagra pasare asi mis tenientes como Alcaldes é otras justicias hasta llegar donde yo estuviere, cumplan y guarden sus mandamientos como cumplirian é guardarian los mios, é le den todo el favor y ayuda que oviere menester é les pidiere asi para que haya efeto lo aqui contenido como para su buen aviamiento, so las penas que en nombre de S. M. les pusiere é los unos é los otros é todos los demas que estan y de aqui adelante estuvieren en la dicha mi Gobernacion, ayan y tengan al dicho capitan Pedro de Villagra por tal mi capitan é teniente General, é usen con él el dicho oficio é cargo y no con otra persona alguna como devian usar conmigo propio é le guarden é hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, libertades que por razon del dicho oficio é cargo le deben ser guardados de manera que no le falte cosa alguna, que para todo lo dicho é lo demas á ellos anejo é perteneciente le doy entero poder cumplido tal qual de derecho en tal caso se requiere con sus incidencias é dependencias anexidades é conexidades como y de la manera que para ello en lo demas que á ello combiniere de S. M. le tengo, en feé de lo qual le mandé dár é dí la presente firmada de mi nombre y refrendada de Diego Ruiz de Oliver Escribano mayor de la dicha Gobernacion por S. M. que es fecho en el Puerto del Callao de la Ciudad de los Reyes é términos de ella á quince dias del mes de Marzo de mill y quinientos é sesenta y un año.

FRANCISCO DE VILLAGRA.

Por mandado del Señor Gobernador *Diego Ruiz.*

Está conforme con el original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. Sevilla Noviembre 6 de 1876.

El Archivero Gefe
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 67.

DON FELIPE.

Por cuanto Nos hemos proveido al Mariscal Francisco de Villagra por Gobernador y Capitan General de las Provincias de Chile, Tucuman, Juries, Diaguitas, con mas ciento y setenta leguas, é hasta el Estrecho de Magallanes como la tuvo el Gobernador Pedro de Valdivia é la ha administrado Don Garcia de Mendoza y por que al presente el dicho Francisco de Villagra se detiene en nuestra Corte por causas convenientes á nuestro servicio é aunque tenemos proveido que vaya con la brevedad posible no podrá ser en tan breve, é por la necesidad que hay que con toda brevedad se provea á *las provincias de Tucuman, Juries é Diaguitas, insertas en la dicha Gobernacion*, de persona que las tenga en toda paz é quietud, é atento á las necesidades que por los vezinos de ella nos ha sido significado que hay de lo proveer é los inconvenientes que de la dilacion dello podrian resultar, visto é platicado por el Previdente é oydores de la nuestra Audiencia é Chancilleria que reside en la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon é Nos tuvímoslo por bien por la cual damos licencia é facultad á vos el dicho Mariscal Francisco de Villagra nuestro Gobernador para que, sinembargo de que no hayais sido recibido por tal en las dichas provincias de Chile é cabildos della, ni en las demas provincias subjetas á la dicha Gobernacion, é sinembargo de que no hayais fecho la solemnidad del juramento que por nuestra provision é titulo de Gobernador é Capitan General se os manda hagais, *podais nombrar é nombreis persona qual convenga para que por vos y en vuestro nombre é con vuestro poder é comision, vaya á las dichas provincias de los Juries, Tucuman é Diaguitas por vuestro lugar teniente é administre é haga justicia á los vecinos moradores é naturales dellas*, é señaladamente en los agravios que han pedido en la dicha nuestra Audiencia contra Juan Perez de Zorita juez que ha sido dellas, al qual deis las instruciones é comision que de vuestro buen zelo é retitud confiamos; é mandamos á los cabildos é justicias é rejimientos, caballeros, escuderos, oficiales é hombres buenos, vecinos moradores estantes é habitantes en las dichas provincias, hayan é tengan á la persona que así nombráredes por tal vuestro lugar teniente é le obedezcan é acaten é guarden é cumplan sus mandamientos é les hagan guardar é cumplir todas las franquezas, esenciones é libertades que por razon del dicho oficio le deben ser guardadas de todo bien é cumplidamente en guisa que no le falte ni mengüe ende cosa, é los unos ni los otros no fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced é de cada mil pesos de oro para la nuestra Cámara. Dada en la ciudad de los Reyes á veinte dias del mes de Hebrero de mil é quinientos é sesenta y un años — El Licenciado SAAVEDRA — El Licenciado DON ALVARO PONCE DE LEON — El Licenciado de VILLASMIL. Secretario DIEGO MUÑOZ TERNERO. Registrada ALONSO DE VALLUM.

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias á mi cargo. Sevilla 3 de Setiembre de 1876.

El archivero
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 68.

En la Ciudad de Mendoza en veinte y dos dias del mes de Octubre del año de mil é quinientos é sesenta y un año estando juntos en su cavildo é ayuntamiento los muy magníficos Señores Juan de Villegas é Graviel de Cepeda alcalde hordinario por su Magestad, é Pedro de Zarate, é Lope de la Peña, é Pedro Moyano Cornejo, é Hernando Ruiz de Arze, é Francisco de Horbina, regidores, é Pedro Marruez procurador y mayordomo dela dicha ciudad, pareció antellos Pedro de Mesa, caballero del hábito de San Joan, é presentó un treslado de una carta é provision real del Rey don Felipe, nuestro Señor, é de los muy poderosos Señores del su Consejo de las Indias en que por ella nombró por Governador y Capitan General de la Ciudad de Chile é nueva Estremadura al Señor mariscal Francisco de Villagra firmada de Diego Ruiz Oliver escribano de governacion en el dicho Reyno de Chile, é una feé é testimonio signado de Nicolas de Guernica escribano público é del cabildo de la Cibdad de Santiago en que da feé que por provicion real de su magestad fué rescebido el dicho Señor mariscal Francisco de Villagra en la Cibdad de la Serena y en la dicha de Santiago por governador é Capitan General del dicho reyno de Chile, y en ella da feé que el Diego Ruiz de Oliver es escribano mayor de governacion é usa con él el oficio y cargo de governador el dicho Señor Mariscal y á sus escripturas é treslados se da entera feé é crédito, y otra feé de tal escribano y testimonio de Juan Hernando escribano público de la dicha cibdad como mas largamente en la dicha provision parece á que me refiero; y en el dicho Cavildo en el dia y año arriba dicho, ante los dichos Señores justicias é regimiento, presentó una provision original del dicho Señor mariscal Francisco de Villagra governador é Capitan General del dicho reyno de Chile firmada de su nombre é refrendada de Diego Ruiz de Oliver escribano de governacion, en que en ella nombra al dicho Pedro de Mesa por Capitan é teniente de governador de la Cibdad nuevamente poblada en el valle de Cuyo ó Guentata ques desta otra parte de la cordillera nevada donde al presente está é reside el Capitan Pedro del Castillo, que se nombra la Cibdad de Mendoza en el nuevo valle de Rioja y manda en ella que por el cavildo desta dicha cibdad sea luego recibido al cargo y oficio dello, recibiendo el juramento é fianza como es costumbre, como mas largamente en ella se contiene y está en el dicho libro de cavíldo, y en el dicho cavildo por los dichos Señores dél, obedeciendo la dicha provision, el dicho Pedro de Mesa dió á los dichos Señores dél una Carta cerrada que en el sobre escripto decia "A los muy mg^{s}. Señores justicia é regimiento é demas caballeros y soldados que estan en la Cibdad de Mendoza" y algo abaxo "del governador" é siendo abierta por mí el dicho escribano dezia en ella lo siguiente: "Muy mg^{s}. Señores — Por las que el Capitan Pedro del Castillo me ha escripto he entendido estar todos vuestras mercedes buenos y lo mucho y bien que á su magestad han servido en la poblacion é sustentacion de esa Cibdad é tierra y con ello an correspondido á lo que deven á su servicio, é á mí puesto en grand obligacion para en su real nombre procurarles todo contento y descanso y entiendan de mi siempre lo haré con toda voluntad, y hé recebido pena del crédito que han dado á cosas que dizen aver escripto que á mi no me pasan por pensamiento, ni seria justo, por que yo les prometo en nombre de su magestad y como á quien tanto le há servido hazerles toda merced é gratificacion, é por no haver alcanzadome Campofrio, ni Santander, ni haverme dado las Cartas de ese Cavildo no respondo á ellas, é llegadas que sean en todo lo que yo pudiere faborecer y dar contento á vuestras mercedes lo haré. *Por haverme escripto Pedro de el Castillo desear venir á verse conmigo, embio al comendador Pedro de Mesa para que tenga á cargo esa provincia hasta que lleque el Capitan Joan Jufré á quien embiaré como hombre de espiriencia y posibilidad, para que con ello sirba á su magestad é ayude á vuesas mercedes;* llegado que sea el Comendador en todo guarden y cumplau lo que en nom-

bre de su magestad é mio mandare que es lo que conviene á la sustentacion de esa Cibdad y beneficio de los naturales della; resibanle en su Cabildo, é siempre que se les ofrezcan cosas de esa Cibdad é su ampliacion convendrá me avisen que deseo entiendan conosco lo mucho que an servido. *De Lima despachose al Capitan Gregorio de Castañeda con provicion para hazer gente en el Perú y meterla en Tucuman é poner en orden aquella provincia y los Dieguitas y hecho se viniese á poblar esto de por ay y lo demas que hallara, y creo breve llegará y ternan nuevas dél y si la tuvieren y noticia de buena tierra como todos escriben, me avisarán, que me parece estan en el mejor paraje de las Indias; plegue á nuestro Señor se descubra tan buena que le hagamos muy gran servicio y sus muy mg^s.* personas guarde con el acrecentamiento y salud que V. S. merds desean: desta Angostura y de septiembre diez y nueve de míll é quinientos y sesenta y un años, á servicio de vuestras mercedes.

FRANCISCO DE VILLAGRA.

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de mi cargo. Sevilla 26 de Agosto de 1876.

El Archivero
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 69.

En el legajo titulado: "*Simancas — Descubrimientos — Perú.* — Informaciones de méritos y servicios de los primeros descubridores, conquistadores y pacificadores del Perú. — *Año 1576*", se encuentran los documentos siguientes:

I.

Francisco de Villagra mariscal governador é capitan general de estas provincias de Chile é nueva Estremadura, Tucuman, Juries é Diaguitas hasta el Estrecho de Magallanes por su Magestad etc. Por quanto al servicio de su Magestad, bien y sustentacion destas provincias y pacificacion y allanamiento de ellas conviene yo probea de personas y capitanes que las tengan á su cargo y administren la real justicia en ellas y pueblen, descubran, pacifiquen é allanen todo lo que cae en los límites y demarcacion que se incluye en esta dicha governacion, y de presente por ir yo al descubrimiento y poblacion que su Magestad me manda haga hacia el estrecho de Magallanes; á cuya causa no puedo ir personalmente á visitar y proveer la provincia de Cuyo y lo demas á ello comarcano, y conviene para ello nombrar persona de calidad, ciencia y esperiencia que en mi lugar y en mi nombre y representando mi propia persona é autoridad vaya á tener á su cargo las dichas provincias y á hacer lo demas que yo en nombre de su Magestad le mandare, y por que vos el capitan Juan Jufré vecino de la ciudad de Santiago sois tal persona qual conviene para lo que dicho es, por la mucha esperiencia que en las cosas de indios teneis, por lo mucho é muy bien que en ello á su Magestad aveis servido y con cargos muy preeminentes é de importancia; por tanto por la presente elijo, nombro é señalo á vos el dicho capitan Juan Jufré por mi teniente de governador é capitan general de la dicha provincia de Cuyo é Cariagasta que por otro nombre se llama Tucuma y de Nolongasta, y Famatina y de todo lo demas que cayere en los términos de la ciudad que está poblada ó se poblare en el dicho valle de Cuyo y en lo que al presente por mi mandado vais á poblar en la provincia de Caria ó Tucuma *á la qual dareis de término en redondo treinta leguas* é lo que os pare-

ciere, para que buenamente se puedan sustentar los que en ella señalaredes por vecinos y residieren agora y de aquí adelante, pues en pro é utilidad de los naturales sea, en las quales y en todo lo demas que cayere en aquella demarcacion y términos de las dichas dos ciudades *corriendo este ueste hasta la mar del norte, podais descubrir, poblar y allanar como y segun y por la órden que su magestad manda se tenga en semejantes poblaciones y descubrimientos y conforme á la instruccion que mia llevais en todo lo qual y en lo demas que en ello se incluyere é cayere seais mi capitan y teniente general todo* el tiempo que mi voluntad fuere y hasta que por mí otra cosa se provea é mande de las dichas provincias de Cuyo Caria é Nolongasta con lo demas que dicho es y aquí se contiene y de lo demas que poblaredes y descubrieredes, y como tal capitan y teniente general podais tener é tengais, useis é administreis la justicia real de su Magestad ansí civil como criminal en todas las cosas y casos que de derecho se requiere, guardando en todo y por todo justicia á todos que os la pidieren, sin mas ni menos que yo lo podria hacer é conocer dello, otorgando las apelaciones que de derecho seais obligado en las sentencias que dieredes y las demas las ejecuteis en las personas é bienes de los que condenaredes, hasta que haya cumplido efecto, é asi mismo tomar en vos los pleitos comensados y que se comensaren é los que de los unos é de los otros os pareciere remitirmelos lo hagais, é la persona é personas que conviniere al servicio de su Magestad salgan de las dichas provincias y no esten en ellas les mandareis, dandoles las causas de por que lo haceis y la informacion de ella, se presenten con ella ante mi para que yo en el caso provea lo que mas convenga al servicio de su magestad bien y sustentacion de estas provincias; y mando al cabildo justicia y regimiento de la ciudad que esta poblada é se poblare en el valle de Cuyo ó su comarca que juntos en su cabildo é ayuntaniento reciban de vos el dicho capitan Juan Jufré el juramento, solemnidad é fiansa que en tal caso se requiere é debeis hacer y fecho ellos y los demas capitanes, cavalleros, soldados é gente de guerra, escuderos, oficiales y omes buenos ansí los que agora estan en las dichas provincias como los que á ellas fueren é vinieren ó estuvieren de aquí adelante, vos ayan é tengan acaten y obedezcan *por tal capitan y teniente general de todas las dichas provincias* que ansí vos nombro é señalo por tal é usen con vos los dichos oficios é cargos y no con otra persona ninguna, en todas las cosas y casos á los dichos oficios devidas é consernientes, é os acudan é hagan acudir con los derechos y salarios á los dichos oficios devidos y pertenecientes y os guarden y hagan guardar todas las onras, gracias, mercedes, franquezas, é libertades, esenciones, prerrogativas é inmunidades y preheminencias que por razon de ser tal capitan y teniente general en todas las dichas provincias deveis aver é gozar y vos deben ser guardadas de guisa que no vos falte cosa alguna, cumplan y guarden vuestras cartas y mandatos, acudan á llamamientos como y segun guardarian y cumplirian lo que por mí les fuese mandado, so las penas que vos les pusieredes que, siendo por vos puestas yo por la presente se las pongo y he por condenados en ellas y las ejecutareis en sus personas y bienes y por las *partes y lugares que así cayeren y se incluyeren en la demarcacion de los términos que tuvieren las dos ciudades que ansi os señalo por la falda de la cordillera nevada hacia la mar del norte, atravesando á ella, podais descubrir, poblar y pacificar las provincias de que tuvieredes noticias y hallaredes en las quales poblaciones y descubrimientos guardareis, como dicho es, lo que su Magestad manda se guarde é cumpla en semejantes descubrimientos* sin que dello ecsedais por que ansí conviene al descargo de la conciencia real é mia, dando á entender á los naturales de las dichas provincias, como Dios Nuestro Señor nos crió é redimió y las demas cosas de nuestra santa fée católica é sagrado evangelio é que vengan á su santo conocimiento é conversion ó al yugo é obediencia de su magestad para lo que les hareis los requerimientos necesarios, en lo qual y en su buen tratamiento, sustentacion y ampliacion tendréis mucho cuidado y vigilancia y en las partes y lugares que os paresciere que se puede hacer con menos daño y per-

juicio de los naturales podais poblar y pobleis las ciudades y pueblos que os pareciere, á los quales señalareis los términos y jurisdicion que convenga para su beneficio y aumento, y en ellos señalar casas y solares y darlas á los pobladores y conquistadores y demas personas que os paresciere y con vos fueren y darles chácaras, peonias, estancias y caballerias y las demas cosas que es uso y costumbre, á los quales dareis y señalareis indios caciques y principales de repartimiento y encomienda que les sirvan las tales encomienda ó encomiendas que hicieredes, y finalmente en todo y por todo podais hacer é hagais en lo qual ansí os señalo y nombro que tengais á vuestro cargo todo lo que yo haria presente siendo por virtud de la real provision de su magestad, por que para todo lo que dicho es y en esta provision se contiene os doy entero poder cumplido tal qual de derecho se requiere é yo de su magestad le tengo con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y mando á todos é qualesquier capitanes é tenientes é otras qualesquier personas que tengan é administren cargos de justicia en nombre de su magestad por mí nombrados, se junten con vos é acudan á vuestros llamamientos, cumplan é guarden vuestros mandamientos en los límites y demarcacion que asi os señalo, y os acaten y obedezcan por tal capitan é teniente general de las dichas provincias, é si favor é ayuda de gente, caballos y armas obieredes menester mando á los capitanes y tenientes que por mi son ó fueren nombrados de las ciudades de Londres é Cordova é qualquier de ellos que siendo por vos enviados á llamar y avisados, os embien socorro de gente caballos é armas, el qual aviendolo ellos menester y pareciendoos á vos ser necesario se le dareis, de manera que en todo se mire mucho por el allanamiento é sustentacion de las dichas provincias, lo qual haran é cumpliran so las penas que vos les pusieredes que siendo por vos puestas yo las pongo y doy por condenados en ellas y que por ellas ni por otras qualesquier personas de qualquier calidad y condicion que sean en esto todo ni en parte dello embargo ni impedimento alguno vos no sea puesto ni consentido poner, por alguna manera, so pena de cada dos mil pesos de oro para la cámara de su magestad é de sus governadores, é si puesto por vos fuere, yo por la presente vos recibo y he por recibido al uso y exercicio de los dichos oficios é cargos para que los podais usar y useis, ni mas ni menos que yo podria usarlos con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, puesto caso que á ellas no seais recibido. — Fecho en el pueblo y tambo de Peteroa término é jurisdicion de la ciudad de Santiago á veinte y siete dias del mes de Setiembre de mil é quinientos é sesenta é un años.

FRANCISCO DE VILLAGRA.

Por mandado del Señor Governador, *Diego Ruiz de Oliver.*

II.

Francisco de Villagra Mariscal governador é Capitan General de las provincias de Chile é nueva Estremadura, Tucuman, Juries é Diaguitas hasta el Estrecho de Magallanes por su Magestad etc. — Por quanto yo tengo nombrado y señaldado por mi Capitan é teniente General de las provincias de Cuyo y Caria y para que alle pasaje hacia la mar del norte en lo que descubriere y poblare, como parece por la provision y poder que para ello dí al Capitan Juan Jufré y por que para mejor servir á su Magestad y que aquella tierra se pueda descubrir, poblar, allanar y sustentar es necesario que el dicho Capitan Juan Jufré lleve el poder que yo de su Magestad tengo para poder señalar y dar en su real nombre índios de encomienda y para proveer y nombrar alcaldes é regidores y otras cosas necesarias á su real servicio, bien y sustentacion de aquellas provincias, por tanto acatando lo susodicho y por virtud de los reales poderes que para ello tengo y confiando del dicho Capitan Juan Jufré é de su celo, bondad é cristiandad y mucha esperiencia en el servicio de su Magestad, *por la presente, en su real nombre, doy poder é comision al dicho Capitan Juan Jufré, mi teniente general en las dichas provincias, para*

que como yo propio y representando mi misma persona pueda señalar y señale en la ciudad que está poblada ó se poblare en el valle de Cuyo ó de Guantata y en la quel propio poblare en el de Caria y en todas las demas que en aquella demarcacion y terminos que por la dicha mi provision le tengo señalado poblare y señalare y en sus límites señale, y dé indios Caciques y principales por titulo de depósito ó encomienda teniendo la orden que su magestad manda se tenga en el repartir, lo qual por él fecho y señalado, repartido y encomendado en nombre de su Magestad, yo por la presente lo encomiendo é doy en su real nombre para que lo tengan y posean por el tal título *con tanto que dentro de seis meses que se cuenten dende el dia que la tal encomienda el dicho Capitan Jufré hiciere en la persona ó personas que asi los encomendare, parezcan ó embien ante mí por la confirmacion y cédulas de encomienda de ello* y para que en las tales ciudades é qualquier de ellas pueda señalar y nombrar alcaldes é regidores é alguaciles mayores y menores y escribanos públicos de cabildo y los demas oficios de república y hacer con los tales escribanos el concerto que le pareciere y enviar la razon de todo ello para que se envie la confirmacion, é los tales Alguaciles vengan ó embien ante mí por la confirmacion de los nombramientos que de ellos el dicho Capitan Juan Jufré hiciere, que para todo ello y lo demas que al servicio de su magestad conviniere, bien y sustentacion de aquellas provincias, le doy todo poder cumplido con sus incidencias y dependencias anexidades y conexidades, como é segun yo de su magestad le tengo, y mando se guarde cumpla y execute lo que cerca de todo lo que dicho es el dicho Capitan Juan Jufré órdenare, como cumplirian y guardarian lo que por mi fuese mandado en nombre de su magestad en las penas que en su real nombre y en el mio pusiere que siendo por él puestas, yo las pongo y doy por condenados en ellas, las quales pueda executar en las personas y bienes de los que inobedientes y remisos fueren. Fecho en la ciudad Imperial á primero dia del mes de Diciembre de mil é quinientos é sesenta y un años.

Francisco de Villagra Mariscal governador é Capitan General de estas provincias de Chile é nueva Estremadura hasta el Estrecho de Magallanes por su Magestad, é por quanto su Magestad por sus reales provisiones me encarga y manda tenga mucho cuidado é quenta en que los naturales de estas provincias sean bien tratados é relevados de trabajo é por que soy informado que en la ciudad de Santiago y sus términos los naturales della son maltratados y se les llevan é imponen mas tributos de aquellos que buenamente pueden dar y no se guardan y cumplen las tasas por mí puestas cerca de lo susodicho á causa de no estar visitados como conviene ni tener claridad ni saber los indios que ay en cada repartimiento de la dicha ciudad de lo qual Dios y su Magestad son muy deservidos por que é queriendo proveer el remedio necesario y conveniente para ello, por la presente mando á vos el Capitan Juan Jufré mi teniente é Capitan en las dichas provincias de Santiago que personalmente andeis por todos los repartimientos de indios de la dichad ciudad é visiteis é hagais visita general de todos los indios casados que obieren en cada repartimiento de la dicha ciudad y hecha la dicha visita en manera que haga fé las enviareis ante mi para que yo provea lo que mas convenga al servicio de Dios é de su magestad é buen tratamiento de los dichos naturales que si es necesario no embargante que antes de agora por mi mandado comensasteis la dicha visita é no la acabastes de nuevo os doy para ello poder y facultad cumplido qual de derecho se requiere é yo tengo de su magestad é mando á todos los vecinos é personas estantes é abitantes en la dicha ciudad, que os den el favor é ayuda que les pidieredes y fuere necesario so las penas que les pusieredes las quales desde agora yo las he por puestas é por condenados en ellas. Fecho en la Concepcion á quince de Marzo de mil é quinientos é sesenta y tres años.

FRANCISCO DE VILLAGRA.

Por mandado de su Señoria, *Lorenzo Perez.*

III.

Francisco de Villagra Marisal governador é capitan general de estas provincias de Chile é nueva Estremadura hasta el Estrecho de Magallanes por su Magestad etc. Por quanto vos el capitan Juan Jufré vecino de la ciudad de Santiago por comision é orden mia fuistes á las provincias de Cuyo é Caria avra un año con cargo de mi teniente general en ellas, donde en nombre de su Magestad reedificastes la ciudad de la Resureccion é poblastes la de San Juan de la frontera é descubristes el valle de la Veracruz provincias de Cordova donde siendo nuestro Señor servido se a de poblar la ciudad de Benavente, y en nombre de su Magestad encomendastes los indios de repartimientos que en todas tres partes tienen é distes en todo lo demas la orden que os paresció convenir á los españoles y naturales en aquellas dichas provincias y estan conforme á la provision mia que para ello os dí é por que, segun la dicha alteracion y dessasosiego que al presente ay en los naturales de los de Tucapel y términos de la ciudad de los Confines y esta de la Concepcion *podria ser resultase que los de aquellas dichas provincias pretendiesen hacer lo mismo, para lo qual converná con brevedad proveer de remedio asi para ello como para otras cosas, el qual por estar yo de ordinario tan apartado de aquella tierra é ocupado en esta en negocios importantes al servicio de su Magestad de cuya causa seria ocasion de reaserse algun notable daño con la dilacion, de que Dios y su Magestad serian deservidos, é por que teniendo atencion al remedio mas util é necesario para todo, por la presente doy comision y facultad á vos el dicho capitan Juan Jufré para que de aquí adelante y hasta que yo otra cosa provea y mande en contrario, ordeneis y proveyais todo aquello que vieredes convenir y ser necesario á las dichas provincias y asi para lo que toca á la administracion de la justicia* y buen govierno de las ciudades y españoles que en ellas estan pobladas ó se poblaren é residieren como para la paz, sosiego, quietud é buen tratamiento de los dichos naturales, y para que podais repartir é repartais los indios que vacaren ó estuvieren vacos en las dichas provincias en las personas que os paresciere lo merescen y an servido á su Magestad viniendo por confirmacion mia de ellos, y para que asi mismo podais haser y hagais proveer y proveais todo lo demas que os pareciere convenir segun y de la manera que lo hecistes y podistes hacer estando en ellas por virtud de la dicha mi provision que para ello os dí no embargante que no vais personalmente á aquella tierra é que esteis usando el cargo de mi teniente é capitan de la dicha ciudad desde Santiago; é otro si para que por todo rigor de derecho podais apremiar á los vecinos de las dichas provincias que estuvieren en la dicha ciudad de Santiago ó en otra qualquier parte que dentro del término que á vos os pareciere vayan á residir en sus vecindades como son obligados, á los quales no lo cumpliendo dentro del tal término, les podais quitar é quiteis los indios que tienen encomendados ó darlos por vacos, ó de nuevo encomendarlos en nombre de su Magestad en las personas que vieredes convenir á lo suso dicho, que para todo lo que dicho es y para lo demas que entendieredes y os pareciere ser necesario, aunque aquí no vayan especificados ni declarados, *os doy todo mi poder cumplido qual de derecho se requiere é yo de su Magestad le tengo con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades. Fecho en la Concepcion á quince de Marzo de mil é quinientos é sesenta y tres años.* FRANCISCO DE VILLAGRA.

Por mandado de su señoria. *Lorenzo Perez.*

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias. — Sevilla 26 de Setiembre de 1876.

El Archivero
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 70.

ACTA DE FUNDACION DE LA CIUDAD DE MENDOZA POR JUAN JUFRÉ.

En el nombre de Dios, en este asiento de valle de Cuyo, Provincia de Guarcos, que es desta otra parte de la gran cordillera nevada, en veinte e ocho dias del mes de marzo año del Señor de mil quinientos y sesenta y dos años, ante mi Juan de Contreras, escribano público é de cabildo de esta provincia, el muy magnífico Señor capitan Juan Jufré teniente general en estas dichas provincias de Cuyo á Caria, Famatina, Tucuman é Nolongasta desde las vertientes de la gran cordillera nevada hasta la mar del Norte, por el muy ilustre mariscal Don Francisco de Villagra gobernador y capitan general en los reynos de Chile é destas provincias por su magestad etc. dixo: que él viene á estas dichas provincias con poderes muy bastantes de los quales ha hecho demostracion á la justicia é regimiento deste dicho asiento é sitio que Pedro del Castillo tenia señalado en este dicho valle, el qual está apartado deste asiento é fuerte, é por tanto que el dicho asiento no estaba en parte competente é para el bien é aumento é conservacion de los vecinos é moradores que en ella han de estar é residir, convenia por estar metido en una olla é no dalle los vientos que son necesarios é combenibles para la sanidad de los que en ella viven é han de vivir é perpetuarse en ella é andando á buscar otro mejor sitio que sea y tenga las calidades arriba dichas, halló estar otro mejor asiento y mas apropósito de el que el dicho Pedro del Castillo habia nombrado dos tiros de arcabuz poco mas ó menos en este dicho valle, y el dicho Señor General por virtud de los poderes que de S. M. el Rey Don Felipe Nuestro Señor, é del dicho Señor Gobernador en su Real nombre tiene, dijo que alzaba é alzó con sus manos un árbol gordo por rollo é picota é árbol de justicia para que en él se ejecute la real justicia y para agora y siempre jamas, é dando á entender á todos los caballeros, soldados, pobladores que presentes estaban lo arriba dicho, juraron de sustentar é de defender todo lo dicho, y el dicho Señor General siendo este dicho dia que el dicho rollo é picota alzó víspera de pascua de Resurreccion, dijo que en nombre de Dios y del Rey de Castilla Don Felipe Nuestro Señor y del dicho Señor Gobernador le daba é dió por nombre: la ciudad de la Resurreccion, Provincias de las Guarcos, el cual dicho nombre mandaba é mandó que en todos los autos y escrituras públicas y testamentos y en todos aquellos que se acustumbran y suelen poner con dia, mes y año, se ponga el nombre como dicho tiene é no de otra manera, so pena de la pena en que caen é incurren los que ponen en escritura pública nombre de ciudad que no está poblada en nombre de S. M. é subgeta á su dominio real, *á la cual dicha ciudad de la Resurreccion daba é dió por término de Norte Sur por la banda del Norte hasta el valle que se dice de Guanacache, é por aquella Comarca del dicho Valle hacia el bajo é por la banda del Sur hasta el Valle de Diamante, é por la vanda del este hasta el cerro que está junto á la tierra de Cuyocanta, é por la vanda del hueste hasta la cordillera nevada, los cuales dichos términos él señalaba é señaló con mero é misto imperio, como dicho tiene, para agora é siempre jamas.* La cual dicha ciudad arriba declarada dijo que la asentaba é asentó, fundaba é fundó, en nombre de la Magestad Real del Rey Don Felipe Nuestro Señor é del dicho Señor Gobernador Don Francisco de Villagra. Pasó ante mi.

AMBROSIO DE MOSCOSO.
Escribano público.

Num. 71.

En el legajo titulado: "*Simancas — Secular — Audiencia de Charcas.* — Informaciones de oficio y parte del distrito de dicha Audiencia. — *Años 1608 y 1609*", se encuentra el documento siguiente:

Juan Jufré teniente de Governador y Capitan General en estas provincias de Cuyo y tierras desde las vertientes de la gran Cordillera nevada hasta la mar del Norte, por el muy Ilustre Señor Don Francisco de Villagra Mariscal, Governador y Capitan General de las provincias de Chile y nueva Estremadura, Diaguitas y Juries y destas de Cuyo y y Caria hasta el Estrecho de Magallanes y mar del norte por su magestad etc.

Por quanto yo uve dado y encomendado en vos Diego de Velasco ciertos Indios y caciques para que de ellos os sirvieredes conforme á las ordenanzas Reales atento á lo mucho que habeis trabajado en esta governacion y á su magestad servido veinte años á, y visto que con los dichos Indios no os podeis sustentar, por tanto en nombre de su magestad y por virtud de los reales poderes que el dicho Señor Governador de su magestad tiene, los quales en mi cedió y traspasó para todo lo tocante á la justicia y buen govierno destas dichas provincias y repartir de Indios en ellas, vos añado, doy y encomiendo en vos Diego de Velasco el cacique llamada Riamio que su tierra y asiento se llama Togo junta que es en las lagunas, con todos sus Indios subjetos y principales y de su parcialidad para que dellos os sirvais conforme á las ordenanzas y mandamientos reales, con tal que seais obligado á traer confirmacion desta dicha encomienda del Señor Governador dentro de seis meses primeros siguientes desde el dia de la fecha desta, y mando á todas é qualesquier justicias de su magestad y de la Ciudad de la Resurreccion vos den y metan en la posesion de los dichos Indios para que de ellos os sirvais como dicho es so pena de mill pesos de oro para la Cámara de su magestad lo contrario haciendo. Fecha en este Valle de Uspallata siete dias del mes de Septiembre de mil é quinientos y sesenta y dos años.

JUAN JUFRÉ.

Por mandado del Señor General, Martin Fernandez de los Rios.

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. Sevilla 27 de Agosto de 1876.

El Archivero
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 72.

En el legajo titulado: "*Simancas — Descubrimientos* — Perú — Informacion de méritos y servicios de los primeros descubridores, conquistadores y pacificadores del Perú. — *Año 1563*", se encuentra el documento siguiente:

"Suplica se le confirme el titulo de Alguacil mayor de las provincias de Chile y a cumplimiento de tres mil Indios sobre los que le faltan de su encomienda ó se le dé el repartimiento que vacó por muerte de Francisco de Villagra que le tiene su muger despues de muerto ó la governacion de lo qual descubrió desde la ciudad de Osorno hasta el Estrecho de Magallanes.

Muy Poderoso Señor.

Sebastian de Santander en nombre de Arias Pardo de Maldonado estante en las provincias de Chile digo: quel dicho Arias Pardo Maldonado á que pasó á las provincias y Reynos del Perú catorce años y mas y en este tiempo sirvió á Vuestra Alteza en los dichos Reynos muy bien y en

especial en las alteraciones que causó Francisco Hernandez Jiron y demas que en esto sirvió mucho y que por ello merescia que se le hiziese merced, el dicho Arias Pardo con intencion y voluntad de servir siempre á Vuestra Alteza fué á las dichas provincias de Chile en compañia de Don Garcia de Mendoza governador que fué de las dichas provincias de Chile, porque supo y entendió que en las dichas provincias havia guerra hordinaria con los naturales en lo qual sirvió mucho, y despues sirvió ansí mesmo en el tiempo que fué Governador de las dichas provincias Francisco de Villagra ya difunto, suegro que fué del dicho Arias Pardo de Maldonado, y el dicho Francisco de Villagra le nombró por su alferez y Capitan de las dichas provincias y *con acuerdo y parescer del dicho Francisco de Villagra, Pedro de Villagra su hijo ya difunto y el dicho Arias Pardo fueron á conquistar las provincias de Chilue y Trapananda que son cerca del Estrecho de Magallanes y tuvo efecto la dicha conquista y se tomó la posesion de las dichas provincias en nombre de Vuestra Alteza*, y de la dicha conquista vinieron tan maltratados quel dicho Pedro de Villagra murió luego peleando en la ciudad de la Concepcion y á este tiempo el dicho Arias Pardo se casó con Doña Ana de Saria hija del dicho Francisco de Villagra y fué el dicho Arias el que dió la orden y forma como se edificase y poblase la dicha cibdad de la Concepcion y rrescibió muchas heridas en la conquista de las dichas provincias de que llegó á punto de muerte, y el dicho Francisco de Villagra como en parte de pago y remuneracion de los servicios quel dicho Arias Pardo havia hecho en las dichas provincias le encomendó el repartimiento de Cuyoco que se dize Coliturco que renta muy poco y despues desto el dicho Francisco de Villagra murió despues de haver servido a Vuestra Alteza mucho en las dichas provincias como es notorio y se tiene dello noticia en vuestro Consejo de las Indias, y no dexó otro hijo ni hija mas que á la dicha doña Ana, y por estar el dicho Arias Pardo muy enfermo de las heridas que havia rrescibido en la conquista del fuerte questá junto á la dicha cibdad de la Concepcion al tiempo que murió el dicho Francisco de Villagra no le nombró en su lugar por governador de las dichas provincias y nombró á Pedro de Villagra, el qual despues quel dicho Arias Pardo tuvo salud le nombró su Alguacil mayor de la dicha governacion y le dió titulo dello y cierta comision para que fuese á la cibdad de los Reyes á llevar gente y armas á las dichas provincias de Chile para conquista contra los naturales, lo qual el dicho Arias Pardo hizo á su costa y para este efeto vendió la hazienda que tenia en España y finalmente dende que pasó á las dichas provincias y Reynos siempre á tratado de servir y á servido á Vuestra Alteza y no ha sido gratificado ni se le ha hecho merced como consta y paresce por estos testimonios é ynformacion de que hago presentacion.

A Vuestra Alteza pido y suplico: que avida consideracion á lo mucho quel dicho Arias Pardo á servido á Vuestra Alteza en las dichas provincias y Reynos y á los muchos servicios que hizo con los dichos Francisco de Villagra y Pedro de Villagra su suegro y cuñado y á que asta ahora no se le ha hecho la merced que sus servicios merezen, provea y mande que se le confirme el título de Alguacil mayor de las dichas provincias y que se despache en su favor título en forma del dicho Alguacilazgo mayor y que se le den los Indios que faltan á cumplimiento de tres mil é los que ay en el Repartimiento que Arias tiene y posee, conforme á como los tienen otras muchas personas en las dichas provincias, y no habiendo lugar de le dar los dichos indios se le dé el rrepartimiento que bacó por fin y muerte del dicho Francisco Villagra que al presente tiene y posee su muger despues de su muerte *é la governacion de las dichas provincias de Chilue y Trapananda que descubrieron el dicho Arias Pardo y los dichos Francisco de Villagra y Pedro de Villagra questán despobladas dende la Cibdad de Osorno hasta el Estrecho de Magallanes con ciento y cinquenta leguas del hueste á leste y el título de Mariscal que tenia el dicho Pedro de Villagra y para ello &.*

El Licenciado Cristoval de Ovall.

Sevastian de Santander.

Está conforme con su original que obra en este Archivo de Indias de mi cargo. Sevilla 2 de Abril 1877.

El Archivero Gefe
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 73.

Muy Poderoso Señor.

Desde Lima escrivi á vuestra alteza al tiempo de mi partida; beso las manos de vuestra alteza por la merced que me hizo en mandarme le sirviese en el govierno de estas provincias y ansi mismo dí cuenta á vuestra alteza de algunas cosas que me parecia convenian para la sustentacion dellas. Cuando llegué dia de Corpus Cristi pasado deste año no hallé á Don Garcia en este reino, ni quiso obedecer lo que vuestra alteza mandaba; he hallado en él á Rodrigo de Quiroga factor de vuestra alteza que despues que sirve este oficio le ha usado con gran fidelidad y á servido siempre allende desto en todo lo que se ha ofrecido en este reino como muy leal vasallo de vuestra alteza y ha tenido muchas veces en peligro la cabeza por respecto de guardar y mirar por la real hacienda, y cierto es persona en quien ay meritos y bondad para que fuere servido; y en el primer navio que saliere deste reino enviaré á vuestra alteza todo el dinero que no será tanto como quisiera por las execivas libranzas que D. Garcia hizo *como informará á vuestra alteza su tesorero Juan Nuñez de Vargas con el que escriviré á vuestra alteza el estado en que todo queda con la relacion de lo que oviere hecho y pensare hacer para* que conforme á ello vuestra alteza me envie á mandar lo que mas fuere servido; nuestro Señor las muy poderosas personas de vuestra alteza guarde con aumento de mayores reinos y Señorios como sus vasallos deseamos. De Santiago quince de Setiembre de mil quinientos sesenta y uno. Muy poderoso Señor — de vuestra alteza vasallo que sus reales manos besa.

FRANCISCO DE VILLAGRA.

Estan conformes con sus originales que existen en este Archivo General de Indias. Sevilla 15 de Abril de 1877.

El Archivero Gefe
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 74.

RESPUESTA DADA POR SU MAGESTAD A LA CARTA QUE LE DIRIGIÓ EL GOVERNADOR DON FRANCISCO VILLAGRA, EN 22 DE ENERO DE 1562.

Al governador Villagra. — Respuesta.

EL REY.

MARISCAL FRANCISCO DE VILLAGRA NUESTRO GOVERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CHILE.

Ví vuestra letra de 22 de Enero del año pasado de sesenta y dos que nos escrivistes con Juan Nuñez de Vargas, nuestro Thesorero de esas provincias, y *he olgado de entender la relacion que hazeis de las tierras*

que aveis descubierto ansí con los capitanes que aveis embiado como con el navio que despachastes por esa costa del mar del sur adelante, y de lo que apuntais que el verano adelante trabajariades de verlo y descubrirlo del todo y darnos aviso, de lo que tengo contentamiento y ansi os encargo lo hagais y pongais por obra que bien cierto estoy que con vuestra diligencia y buen cuidado procurareis de sacar toda esa tierra y saver los secretos della, y poblar lo que ansi descubrieredes. El tal descubrimiento y poblacion hareis con todo buena orden sin daño ni perjuizio de los naturales de esas partes y guardareis en todo lo que por nos está mandado cerca de las dichas poblaciones, y en su instruccion y conversion terneis el cuidado que de vos confiamos como antes de aqui os lo tenemos encargado, y de todo lo que hizieredes nos dareis aviso.

En lo que dezis cerca de la necesidad que ay de prelados en esas provincias, al bachiller Rodrigo Gonzalez se han embiado ya sus bulas del Obispado de la ciudad de Santiago y al Obispado de la ciudad Imperial avemos presentado al padre fray Antonio de Sant Miguel de la orden de San Francisco que reside en las provincias del Perú con los quales por agora abrá buen recaudo y para adelante se proveerá los que conviniere, y del Licenciado Agustin de Cisneros vuestro cuñado se terná memoria vista la relacion que de su persona, letras y buena vida hazeis.

Del buen recaudo de nuestra hazienda os encargo mucho tengais gran cuidado y procureis á la contina de nos embiar todo lo mas que se pueda pues teneis ya entendido nuestras grandes necesidades. De Monçon de Aragon á quinze de Setiembre de mill y quinientos y sesenta y tres años.

YO EL REY.
Refrendada de *Eraso.*

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. Sevilla 27 de Abril de 1876.

El Archivero Jefe
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

Sello del Archivo General de Indias.

Num. 74.

CARTA DEL CABILDO DE CAÑETE.

En el legajo titulado: "*Simancas. — Secular. — Audiencia de Chile.* — Cartas y espedientes del Cabildo secular de la ciudad de la Concepcion de Chile y otros cabildos seculares del distrito de dicha Audiencia, vistos en el Consejo. — *Años de 1550 á 1696*", se encuentra el documento siguiente:

De la ciudad de la Concepcion 12 de agosto de 1563.

A SU MAGESTAD.

"Despues que por Don Garcia de Mendoza fué fundada la cibdad de Cañete de la frontera en el año de quinientos y cinquenta y ocho, aunque de Reynos tan estraños fin de lo descubierto, como subditos y vasallos hemos dado relacion á vuestra magestad del estado y suceso, abiendo sido el trabaxo y pelegrinacion tan grande que se a pasado por sustentar a vuestra magestad esta tierra y como despues de la muerte del Gobernador Pedro de Valdivia y los demas desvarates de capitanes y despoblacion de pueblos y casas fuertes ultimamente abia entrado Don Garcia de Mendoza con campo bastante y pacificó y allanó las provincias de Arauco y Tucapel principio y origen de todos los daños y como despues de aver vencido siete batallas á los indios sin otros muchos recuentros, vinieron estos naturales a dar el dominio y fundó la cibdad de Cañete de la frontera en la provincia

de Tucapel que es la de Indios mas belicosos y que mas daño an hecho, y esto en la parte mas cómoda, ansí para conservar los naturales y que con menos trabaxo diesen el dominio como para efecto de que estubiesen mas sin ocasion de revelarse y que con mas facilidad pudiesen ser oprimidos y quitar las ocasiones á su malicia, de todo lo qual como personas a cuyo cargo estaba aquella república avemos informado á vuestra magestad tomando ánimo y atrevimiento á ello por el celo que al servicio de vuestra magestad siempre hemos tenido, de mas de que esta república estaba fundada en la parte donde de solo ella pendia la seguridad deste Reyno para que los naturales no se revelasen, porque caso puesto que todos generalmente davan sus ayudas todo se venia á resumir en que en ninguna parte deste Reyno se intentavan las cosas sino hera en esta provincia de Tucapel, como se entendia claro por esperiencia y agora, de nuebo se a bisto y por cumplir con nuestra obligacion tomarémos segundo atrevimiento en dar cuenta á vuestra magestad; resciba lo con aquella beninidad y clemencia que da atales súbditos y vasallos; y es el caso que entrando en el govierno deste reyno el mariscal Francisco de Villagra por mandado de vuestra magestad los naturales desta provincia de Tucapel usando de su ruin inclinacion se tornaron a rebelar de nuebo y llegado á ella el gobernador con jente, despues de aver estado algunos dias en esta provincia, se salió dexando en ella a su hijo Pedro de Villagra y a su maestre de campo; duró la guerra destos naturales un año con muerte de algunos españoles y á esta sazon en la comarca de Arauco andavan rebelados alguna parte de los naturales della y yendo el dicho Pedro de Villagra á la pacificacion della a un fuerte donde estavan los indios, le mataron con otros quarenta españoles, y visto por el Gobernador Francisco de Villagra questava en la casa de Arauco nos enbió a mandar levantáramos nuestra república y la gente que en ella estava y nos juntasemos con él lo qual contradiximos dandole las causas por donde no lo devia hazer sino que importaba mas sustentar nuestra república y mas conbenia, y ya que viniese á tanto estremo que se levantase la casa y se juntase con nuestra república y para el efecto le enbiamos de nuestra parte personas que le informasen; nostante todo lo qual mandó segunda vez se pusiese en efecto, enviando recaudo para la levantar por fuerza y contra nuestra voluntad haziéndonos dexar nuestra cibdad, lo qual se hizo despues de aver hecho todo lo que a nos fue posible y heramos obligados a el pleito omenaje que tenemos hecho como súbditos de vuestra magestad porque demas desto nos movia ver lo mucho que avia costado así á la Real hazienda como á lo particulares y muchas muertes de españoles y estar poblada en parte muy cómoda ques llave de toda esta governacion, a donde por el sustento della se abian pasado grandes y ecesivos travajos y gastos y aver muerto en esta demanda muchos de los vezinos que en ella abia y otros por no sufrir tanto travajo ni poder siendo tan largo se abian desistido de sus feudos y mercedes que en nombre de vuestra magestad les heran hechas, teniendo por mejor vuscar por otras vias su remedio, y al tiempo y sazon que por fuerça nos hizo levantar esta cibdad los naturales destas comarcas los traiamos cansados y domados y davan ya la paz, porque con la guerra del año antes estaban faltos de bastimentos y la pura necesidad les traia a dar el dominio, y mediante el buen tratamiento que con ellos pensabamos tener, vinieron a conoscer quanto mas provecho les hera estar de paz y quietos de manera que fuera mejor consideracion quitar de otras partes deste Reyno que no tenian tanta necesidad para que no se desamparara ni perdiera lo que tanto abia costado y dar de nuebo abilantez a estos naturales como la tubieron visto que, a cabo de cinco años se les dexaba el sitio, y así vinieron luego sobre la casa de Arauco todos en general estando en ella Pedro de Villagra lugar teniente por el gobernador que, por su enfermedad, se vino á la cibdad de la Concepcion y los naturales pusieron dos cercos á la casa de Arauco que duraron por entrambas veces cinquenta dias con tanta industria y órden como si fueran españoles, en lo qual se padesció gran trabajo y fué una de las cosas jamas acaecidas en lo descubierto de las Yndias y aun que parte imitando es una de las cosas que en el mundo an

sucedido mas pelegrinas entre las naciones que mas an exercitado el arte de la guerra y dina de ser entendida por la grandeza de vuestra magestad, y en este inter, agrabado por enfermedad, el gobernador Francisco de Villagra murió y dexó en su lugar en el govierno al general Pedro de Villagra por tener valor y esperiencia, el qual visto en la necesidad que este reyno se ponia mandó alçar la casa de Arauco y que se juntasen con él en esta cibdad de la Concepcion donde al presente va juntando nueba armada convocando á los demas del Reyno para resistir los naturales, lo qual no dexa destar en gran confusion y riesgo por que la pacificacion conbiene hazerse con gran brevedad antes que los naturales se reformen de bastimentos de que al presente estan necesitados por aber sido la guerra larga y este Reyno tiene muy estrema necesidad; vuestra magestad mande proveher de remedio y socorro en él porque no se venga a perder pues en él tiene vuestra magestad súbditos que con tanta fidelidad le an servido padeciendo grandes trabaxos y riesgos porque en el sea ampliada la Santa Fé católica y ser cosa tan principal como el del Perú puesto en paz, por la gran riqueza de oro que ay como se a bisto y todo cesará estando de guerra y se yrá dañando lo demas questá de paz *y es un principio y escalon de poblar toda la costa como va hasta el estrecho de Magallanes, cosa ya vista y tratada* y puesto caso que el general Pedro de Villagra tiene valor y esperiencia y ser persona que se a señalado en servir á vuestra magestad, con todo esto ay necesidad vuestra magestad mande proveher persona que de nuebo entre con pujança de mucha gente en este Reyno á le pacificar porque está falto della y de armas y artilleria y municiones conforme á la braveza destos naturales. Syendo vuestra magestad servido para que este Reyno tornase en el ser que antes llevaba seria merced muy señalada que recebiriamos en que vuestra magestad (mandase) á Don Garcia Hurtado de Mendoza volviese con armada a él, por la esperiencia que nos dexó de que nadie mejor quél lo pacificaria así porque este Reyno está tan lexano y aber menester le govierne persona tal, como porque en la opinion de los mismos naturales está aberlos vencido y sujetado, de mas que en el govierno de la justicia mostró prudencia y retitud y dió buen exemplo en su bibir y que conforme á lo que en casos de gobernacion se requiere, la tubo muy buena y esperiencia de lo questa tierra y provincias an menester y al tomar atrevimiento en suplicar esto á vuestra magestad no nos muebe interes particular sino en bien general y lo que en conciencia somos obligados como tambien de vasallos de vuestra magestad, porque sustentarse este Reyno como vuestra magestad no sea servido mandar proveher remedio que entre de nuebo lo tenemos por dificultoso, y visto por los naturales la poca fuerza y posibilidad les queda la mano siempre para lo desasosegar las veces que quisiesen.

Y siendo vuestra magestad servido de condolerse deste Reyno y de sus vasallos que con tantas pelegrinaciones le an sustentado animandose en la fé que al servicio de vuestra magestad tienen, por ninguna parte se podia hazer con mas brebedad y que mas aprovechase que seria por el Estrecho de Magallanes, porque es navegacion que por la parte de la mar del norte es muy sabida y en los tienpos que se a de hazer porque desenbocando el estrecho a esta mar del sur en muy breves dias corriendo esta costa llegaria el armada a pueblos que tenemos en ella poblados y el armada que de España viniese bastaria á amplear para siempre este reyno por la gente que puede traer, y tambien por el costo que para ello es menester ser mucho menos que el que se hazia syendo proveida por la órden del Pirú por razon de que se gastará mas en enbiar cien hombres a esta tierra que no mandar vuestra magestad venir mill por la órden de Spaña por la costumbre que en el Pirú se tiene en los gastos *de mas de ser cosa tan importante la contratacion del estrecho para estos Reynos porque las guerras continuas destos naturales no an dado lugar a los que an governado este Reyno en poner fuerzas hasta el mesmo estrecho* y en ynter suplicamos á vuestra magestad sea servido mandar al Virrey y Audiencia del Pirú favorezcan esta tierra para que, por todas vias, se remedie, pues en ello vuestra magestad será muy servido por ser una de las

mejores provincias que son descubiertas y estar en la misma rejion y costelacion de España y sus apariencias y otras calidades de puertos de mar de donde se descubrirán grandes yslas que ay en esta mar del sur y otras provincias muy ricas.

Suplicamos a vuestra magestad nuestro atrevimiento se resciba por servicio, aun que en el proseguir y dar á vuestra magestad relacion ayamos sydo largos por estar tan lexos y que raras vezes podemos informar á vuestra magestad del estado deste Reyno y provincia.

Suplicamos á vuestra magestad que como á súbditos suyos tan necesitados por el gran travaxo que avemos tenido en aquella provincia de Tucapel que a sydo el estremo deste Reyno en la voluntad de vuestra magestad le aya como monarca y príncipe tan cristianísimo para hazernos merced, pues aunque retirados con nuestras mujeres y hijos en esta cibdad de la Concepcion, es nuestro celo y fin de bolver á fundar nuestra república en un puerto de mar de su comarca mandando vuestra magestad seamos preferidos y favorescidos; nuestro Señor la Católica Cesárea Real Magestad guarde y prospere en muy mayores Reynos y señorios con la monarquia del universo; — de la cibdad de la Concepcion provinzia de Chile á 12 de agosto de 1563 años. — Cesárea Católica Real Magestad. — Umildes Vasallos de vuestra magestad que sus Reales pies y manos besan. — AGUSTIN DE AHUMADA — ANTONIO DIAZ — GABRIEL GUTIERREZ — ALONSO DE MIRANDA.

Esta conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo.

Sevilla 30 de Octubre de 1876.

El Archivero Gefe
FRANCISCO DE PAULA JUAREZ.

PRIMERA MEMORIA

DIRIGIDA POR EL SECRETARIO DE LA LEGACION DE CHILE EN FRANCIA

AL MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

EN 1873.

Madrid, Setiembre 18 de 1873.

Señor Ministro:

En cumplimiento de órdenes superiores recibidas de Chile, y obedeciendo á instrucciones immediatas de V. S., partí de Paris el 24 de Mayo próximo pasado con destino á España, comisionado para buscar, en los archivos históricos de la Península, documentos que pudieran servir al esclarecimiento de la jurisdiccion que el Gobierno de la República sostiene pertenecerle sobre el estremo meridional de la América del Sur, desde el Rio Negro hasta el Cabo de Hornos.

En los cuatro meses trascurridos he visitado y registrado, con la minuciosidad que me ha sido dada, los archivos siguientes: en Madrid y sus alrededores la sala de manuscritos de la Biblioteca Nacional, el Archivo de la Academia de la Historia, el Depósito Hidrográfico, la Biblioteca y Archivos del Departamento de Marina, la Biblioteca del Escorial y los Archivos de antiguos papeles de Estado existentes en Alcalá de Henares. En Sevilla he registrado, con mas detencion aun, el Archivo de Indias en que se conserva la mayor parte de los documentos relativos á América que se hallaban antes en el de Simancas, los que despues de su fundacion envió á él el Supremo Consejo de Indias y por último los que, suprimido éste, eran remitidos por el Ministerio de Ultramar, hasta los años de la guerra de la Independencia.

En los Archivos y Bibliotecas de Madrid no he podido seguir en mis investigaciones plan fijo y arreglado, por ser la clasificacion de sus papeles completamente extraña á la cuestion que me preocupaba. En el de Indias, en Sevilla, no me ha ocurrido otro tanto. Allí se hallan clasificados por órden cronológico los documentos referentes á las antiguos posesiones españolas y los legajos separados segun las autoridades á que se dirijen o de quienes proceden los papeles. Así, existen treinta voluminosos legajos conteniendo en originales ó duplicados, toda la correspondencia cruzada entre los Gobernadores y Capitanes Generales del antiguo Reyno de Chile y el Consejo de Indias con sus respectivos documentos comprobantes adjuntos: cuarenta conteniendo los informes, correspondencia, minutas y sumarios del Presidente y oidores de la Real Audiencia de aquel mismo Reyno; veintitantos procedentes de los Obispados, Cabildos Eclesiásticos y misiones, sin mencionar los numerosos formados con los espe-

dientes de las residencias de los Gobernadores, cuentas de la Real Hacienda, papeles de cabildos seculares y finalmente los títulos y representaciones privadas.

En medio de este piélago, supuse que lo mas acertado para mi objeto seria concretarme al registro minucioso de la correspondencia de los Gobernadores, desde la época de la primera conquista hasta la fecha de la emancipacion. Me decidió á esto la consideracion de que de una manera ú otra, directamente ó por referencia, tendria que aparecer en las comunicaciones del primer magistrado de la colonia cualquiera decision real relativa á sus términos. Con los datos que obtuviera de esta suerte, me seria mas fácil pesquisar en los demas legajos, ya con cierta direccion, los documentos determinados.

Esto es lo que he hecho, y paso á dar cuenta á V. E. de los resultados obtenidos. Debo advertir, sin embargo, que no todo el tiempo trascurrido desde mi salida de Paris representa un trabajo de investigacion contínuo, pues el estado de trastorno general en que se encuentra España, y la circunstancia de haber intervenido, durante mi permanencia en Sevilla, una insurreccion de mas de un mes en esa capital que obligó la clausura del Archivo convertido, por entónces, en depósito general de municiones, han interrumpido seriamente y en diversos ocasiones mi tarea.

Con los nuevos datos autorizados obtenidos en corroboracion de los ya alegados por los defensores del derecho de la República, me hallo en aptitud de demostrar que á las autoridades del Reyno de Chile correspondió siempre durante el periodo colonial, la plena y soberana jurisdiccion sobre toda la Patagonia, el Estrecho y Tierra del Fuego del Pacífico al Atlantico y hasta el Cabo de Hornos.

Para dar algun órden y claridad á esta esposicion, cuyo objeto principal es la agrupacion adecuada de los documentos que presento, dividiré estas pruebas, por los géneros de jurisdiccion á que se refieren: marítima, militar, civil y eclesiástica.

PRUEBAS DE JURISDICCION MARÍTIMA.

A las autoridades del Reyno de Chile se comunicó siempre desde la metrópoli la salida de toda espedicion, bien fuera hostil y estrangera o hecha de órden del monarca, con destino al Estrecho de Magallanes y mar del Sur, y a ellas incumbia la guarda y defensa de todo aquel litoral.

Son conocidos los diversos viages hechos por navegantes, mas ó ménos célebres, con diversos propósitos, á aquellas latitudes durante los trescientos años corridos desde la conquista á la emancipacion; pero hasta ahora se ha ignorado completamente la actitud asumida respecto á ellos por el gobierno colonial chileno. Para manifestar ésta, fuerza me es recordar aunque sea suscintamente aquellos.

Descubierto el Estrecho en 1520 por Magallanes fué atravesado de nuevo en demanda de las Molucas por el Comendador Jofré de Loayza en 1525. Ninguna de estas espediciones interesan á la cuestion pues á su fecha Chile no estaba aun descubierto.

En 1534 un caballero portugues, Don Simon de Alcazaba formaba asiento con el Emperador Carlos V para poblar doscientas leguas de la costa del mar del Sur, desde donde terminaba el Gobierno de Don Diego de Almagro. Esta espedicion fracasó del modo mas lastimoso, siendo Don Simon de Alcazaba asesinado por su propia gente despues de haberse hecho jurar por gobernador en el Puerto de los Leones. En el Archivo de Indias, entre les papeles pertenecientes á la casa de contratacion de Sevilla existen los precedentes financieros de esta espedicion, y no he hecho sacar de ellos copia por ser inconducentes al fin de esta investigacion. En el mismo Archivo existen ademas dos relaciones de esta aventura, una escrita por el escribano real de la flotilla Don Alonso Veedor y otra por el Capitan D. Juan de Mori que sofocó la insurreccion, castigó á los asesinos de Alcazaba y regresó á España con la nave que logró

salvar. — No pudiendo considerarse el Reyno de Chile como existente hasta la entrada de Valdivia y fundacion de Santiago, tampoco tiene esta espedicion y el título dado á Alcazaba, referencia con la cuestion principal.

En 1539 siguiendo los huellas de Alcazaba, Don Francisco de Camargo, vecino y regidor de la ciudad de Placencia, formaba asiento con el Emperador para la conquista y poblacion de la Patagonia. La Reyna Gobernadora en la Real cédula en que autoriza á Camargo para acometer esta espedicion dice testualmente: — (Documento nº. 1) "Por cuanto vos Francisco de Camargo vecino é regidor de la ciudad de Placencia, nuestro criado, por la mucha voluntad que teneis de nos servir y del acrescentamiento de nuestra corona real de Castilla, os ofreceis de ir a conquistar y poblar las tierras y provincias que hay por conquistar y poblar en la costa del Mar del Sur desde donde se acabaren las doscientas leguas que eu la dicha costa estan dadas en gobernacion á Don Pedro de Mendoza hasta el Estrecho de Magayais y con toda la vuelta de costa y tierra del dicho Estrecho hasta la vuelta por la otra mar al mismo grado que corresponda al grado donde oviere acabado en la dicha mar del Sur, la gobernacion del dicho Don Pedro de Mendoza y comenzare la suya, y las islas que estan en el parage de las dichas tierras y provincias que ansi habeis de conquistar y poblar en la dicha mar del Sur, siendo dentro de nuestra demarcacion etc." Don Pedro de Mendoza primer adelantado del Rio de la Plata en virtud de sus capitulaciones de 1534 no llegaba como se vé al Estrecho — tenia solo 200 leguas.

En esta misma contrata ó asiento, como se llamaba en aquella época á estos proyectos de conquista, nombra el Soberano *gobernador y capitan general* á Camargo de lo que conquistara y poblase; *adelantado* de lo que descubriere, y le autoriza para construir hasta tres fortalezas de piedra con que hacer efectivo su dominio.

Habiendo Don Francisco de Camargo desistido de su intento cuando tenia ya cuatro naves aderezadas para la espedicion, el Emperador transfirió la capitulacion celebrada con Camargo á su lugarteniente Frei Don Francisco de la Rivera, invistiéndole de todas las facultades y títulos ya mencionados. (Documento nº. 2.)

Esta flotilla se hizo á la vela de España, en vísperas de dar el marques Pizarro á Pedro de Valdivia su primera comision para la conquista de Chile. — El fin de ella fué, si cabe, mas desgraciado que el que tuvo la de Alcazaba. — De las cuatro naves, dos zozobraron en el Estrecho; otra, segun algunos Cronistas, llegó maltratadísima á las costas del Perú y finalmente la cuarta apareció de regreso en Portugal donde Carlos V, á instancias del Obispo de Placencia, la mandó apresar con su tripulacion por real cédula de 21 de Agosto de 1541. (Documento nº. 3.)

Ignórase si Frey Francisco de la Rivera llegó á hacerse jurar por Gobernador y Capitan General ó á tomar posesion, á nombre real, de aquellas regiones, que pisó náufrago. En el Archivo de Indias existen inéditos los documentos relativos á esta espedicion, conocida hasta ahora solo por la incompleta relacion que de ella hace el cronista Herrera.

En 1552 envia Valdivia á Francisco de Ulloa á reconocer las costas patagónicas con el fin de hallar un buen puerto en que, sin pasar el Estrecho de Magallanes, pudiesen abrigarse las embarcaciones que conducian socorros de España. La carta del Conquistador de Chile en que consta este acto de jurisdicion que manifiesta que conceptuaba estenderse su Gobierno hasta el mar del Norte, se halla en el Archivo de Indias

En 1557 fué enviado por Don Garcia Hurtado de Mendoza el Capitan Ladrilleros á descubrir, esplorar y tomar posesion del Estrecho de Magallanes. — He visto en el Archivo de Indias el derrotero general, y no adjunto copia de él por ser ya conocido. En esa relacion se encuentra la siguiente solemne declaracion de toma de posesion en nombre del Gobernador de Chile. "I martes 9 del mes de Agosto de 1558 años, despues de haber tomado la posesion en nombre de S. M. y del Visorey Don Hurtado de Mendoza, Guarda mayor de la ciudad de Cuenca, Gobernador y Capitan General de los Reynos del Perú y de su muy amado hijo

Don Garcia Hurtado de Mendoza, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Chile por S. M., dimos la vuelta para ir á dar le razon de lo hecho mediante Dios".

Este es evidentemente un acto de posesion sobre todo el estremo meridional de la América del Sur hasta el Estrecho, verificado por cuenta del Reyno de Chile, y lo cito con las palabras testuales del diario de que consta, porque hasta ahora no le he visto alegado.

He dejado instruciones para que se busque entre los papeles archivados correspondientes al lustro que precede á esta espedicion, la real cédula en que se fundó Don Garcia Hurtado para enviarla al Estrecho, y los antecedentes de las diversas espediciones que procedentes del Perú y de Chile se hicieron á las mismas latitudes en los años posteriores hasta 1575, á que aluden el autor del viage de la Fragata Santa Maria de la Cabeza y el Señor Amunátegui citándolo. De ellas no ha quedado vestigio alguno en la correspondencia de los gobernadores del Reyno.

En 1577 el famoso aventurero y corsario ingles Sir Francis Drake se lanzó con su navio "el Pelicano" al Mar de Sur. Atravesando el Estrecho, recorrió todo el litoral del poniente hasta Acapulco, asolando la costa y apresando el galeon del tesoro.

El virey del Perú Don Francisco de Toledo á quien competia como jefe de la guerra, segun la real legislacion, la defensa de la costa de todo el vireynato, organizó una espedicion naval destinándola al Estrecho, por ver si los ingleses habian dejado en sus ensenadas establecimientos que les asegurasen el paso en adelante. La espedicion constaba de dos naves cuyo mando superior militar se confirió á Pedro Sarmiento de Gamboa y el marítimo al Almirante Villalobos. De esta campaña existe impresa una relacion que se supone escrita por el mismo Pedro Sarmiento. De ella resulta, que á causa de desavenencias con Villalobos, este se volvió al Perú en la primera oportunidad y Sarmiento, en una nave comprada, siguió á España en donde se presentó á Felipe II representándole la necesidad de poblar y fortificar el Estrecho de Magallanes para evitar la reproduccion de casos como el de Drake.

El Monarca le escuchó y mandó desde Lisboa, donde entónces se hallaba, formar una gruesa armada en la ria de Sevilla, cuyo mando superior confirió al Almirante Diego Flores de Valdez. El Documento nº. 4. es una copia de la Real Cédula que ordena la formacion de aquella escuadra que se llamó del Estrecho y las instrucciones á que debia someterse en el desempeño de su cometido. Las palabras con que ese documento empieza hacen, á mi juicio, improbables las repetidas espediciones que, despues de la de Ladrilleros, se suponen dirijidas á Magallanes, ó por lo ménos demuestran que no habian llegado á conocimiento de las autoridades de la metrópoli. Son como siguen: "Por cuanto, despues que se descubrió la comunicacion de los Mares del Norte y Sur por el Estrecho de Magallanes, no se habia proseguido aquella navegacion por no parecer necesaria y estando, por no se haber usado, casi oculta etc."

Segun esas instruciones el Almirante Don Diego Flores de Valdez debia construir dos fuertes en la parte mas angosta del Estrecho de modo que los fuegos de su artilleria se cruzasen, debia artillarlos y guarnecerlos con doscientos hombres de las gentes que llevaba. El Almirante procedia como enviado en comision *ad hoc* desde la Metrópoli y no constituia, apesar de aquellas fundaciones, un gobierno independiente.

Abordo de esa armada iban Don Alonso de Sotomayor, nombrado Gobernador y Capitan General de Chile conduciendo seiscientos hombres de refuerzo para finalizar la guerra de aquel Reyno, y Don Pedro Sarmiento de Gamboa, el iniciador de la espedicion, conocedor ya del Estrecho como lo he manifestado. Con ambos se mandaba consultar al Almirante para el mejor acierto en el desempeño de su mandato.

Al propio tiempo se autorizaba á Sarmieno, por real cédula, para poblar en las tierras *comarcanas* del dicho Estrecho y de los fuertes, de modo que las gentes de las poblaciones y las de los castillos pudieran auxiliarse recíprocamente. De lo que poblare en aquellas tierras *comarcanas* hizo e

Rey á Sarmiento merced del título de Gobernador y Capitan General, pero con la espresa prohibicion "de incluirse en los términos de otras gobernaciones que por nos esten dadas á otras personas" (Documento nº. 5).

Concibiendo exageradas esperanzas del porvenir de los proyectados establecimientos, Felipe II dictó largas y minuciosas ordenanzas, "de acuerdo con las cuales, era su voluntad que los Tesoreros y Contadores administrasen los caudales de las poblaciones que se han de hacer en nuestras provincias del Estrecho de Magallanes y de que hemos proveido por nuestro Gobernador y Capitan General á Pedro de Sarmiento". (Documento nº. 6.)

Su Magestad, da ademas á reconocer, por reales cédulas, á Pedro Sarmiento en su nuevo carácter de Gobernador y Capitan general de las provincias *comarcanas* del Estrecho, al Virey y principalmente á Don Alonso de Sotomayor que como he dicho iba provisto de Gobernador de Chile á bordo de la misma escuadra. A este le dice testualmente: (Documento nº. 8). "Ya sabeis lo mucho que importa que se pueblen las provincias comarcanas al Estrecho de Magallanes cuyo Gobierno habemos encomendado á Pedro Sarmiento de Gamboa"; y mas adelante le ordena que le auxilie. "porque esas provincias (las de Chile) son las mas cercanas al dicho Estrecho." (Documentos nºs. 7 y 8).

Como se vé por los términos mismos de las reales cédulas citadas, á Sarmiento se le dió solo la mision de fundar poblaciones comarcanas del Estrecho y para auxiliar los fuertes que debia construir Flores de Valdez y guarnecerse con tropas de España. El territorio destinado á este objeto era pues circunscrito al litoral y el mismo Rey declaraba que Chile era la provincia mas cercana de él. Lo que no era comarcano de los fuertes en construccion, estaba pues evidentemente comprendido en el Reyno de Chile, si á alguno de los gobiernos coloniales pertenecia, y esa vasta estension es precisamente la Patagonia.

Don Alonso de Sotomayor era por otra parte hombre de espíritu levantado y de grandes aspiraciones, y él, que pretendió que se agregasen á su jurisdiccion el Tucuman y el Paraguay, no se habria resignado facilmente á que, á su advenimiento á la Capitania General de Chile, le hubieran segregado aquella estensa region meridional cuyo gobierno habia sido esplícitamente conferido á su predecesor Rodrigo de Quiroga.

A propósito de estas dos expediciones de Sarmiento, el Señor Sarsfield ha sostenido que el Virey Don Francisco de Toledo no comunicó al Gobernador de Chile el envio de la primera escuadrilla, y que en cuanto á la segunda, Sotomayor nada hizo por auxiliar la empresa de las fundaciones. Ambas afirmaciones son equivocadas. Existe en el archivo de Indias una nota de Quiroga que era por entónces gobernador de Chile, en que acusa al Virey recibo de la noticia del curso seguido por Drake despues de su entrada en el mar del Sur y de los resultados de la espedicion que envió al Estrecho. Por lo que hace á la segunda asercion, ella esta plenamente rebatida por la relacion del viage de la escuadra de Flores de Valdez al Estrecho de Magallanes, al cual embocó dos veces no logrando introducirse, siendo rechazado por fuertes tormentas y perdiendo dos naves con seiscientos hombres. El Gobernador Sotomayor, en el propósito de auxiliar á Samiento en su empresa estuvo en esos ensayos para penetrar en el Estrecho y solo se decidió á pasar á Chile por Buenos Ayres cuando vió que eran infructuosos. Esto puede verse en un informe pasado por el Maestre de Campo del Ejercito de Chile Alonso de Maldonado, con fecha de Marzo de 1623, a propósito del envio de tropas y vestuario para el Reyno por la via del Estrecho. Ese jefe militar vino en la misma escuadra de Flores de Valdez con las huestes de Sotomayor y despues de las tentativas de navegacion por el Sur pasó á Arauco por Buenos Ayres, donde sirvió por espacio de cerca de cuarenta años. (Documento nº. 9.)

Por lo demas, el fin de la espedicion de Sarmiento es conocido. Despues de muchas desavenencias con el Almirante, fundó á duras penas las ciudades "Nombre de Jesus" y "Real Felipe" que tuvo que abandonar en seguida para regresar á España en busca de auxilios. Sorprendido por

corsarios ingleses en el camino y conducido preso á Londres, no se halló, en mucho tiempo, en aptitud de solicitar el socorro, y los pobladores del Estrecho perecieron de fatiga y de hambre. Su última suerte consta de la relacion hecha por Tomé Hernandez único sobreviviente de la poblacion "Real Felipe" recogido tres años despues por el marino ingles Cavendish y dejado en Valparaiso.

Sarmiento, despues de las espediciones de Alcazaba y Camargo ó mas bien dicho de Frey Don Francisco de la Rivera, fué el tercero y último gobernador de comision independiente para hacer fundaciones en las *tierras comarcanas del Estrecho, sin incluirse en los territorios de gobernaciones concedidas á otras personas*, advirtiendo que segun la cédula real dirijida á Don Alonso de Sotomayor y que ya he citado, la gobernacion mas cercana del Estrecho era la de Chile.— Caducada la comision de Sarmiento *especialísima y ad hoc*, por relacionarse con la fundacion de los fuertes de que iba encargado Flores de Valdez, es claro que volvió toda aquella region á ser comprendida en los límites del Reyno, como estaba espreso en los reales nombramientos de Pedro de Valdivia, Gerónimo de Alderete, Garcia Hurtado de Mendoza, Francisco de Villagra y de Rodrigo de Quiroga.

En Enero de 1587 Tomás Cavendish, marino ingles que seducido por las lucrativas aventuras de Drake seguia sus huellas, embocó en el Estrecho de Magallanes con tres buques y en el curso de su travesía visitó las ruinas de las poblaciones de Sarmiento, recogiendo en el Puerto del Hambre al marinero español sobreviviente de que he hablado ya. Por el mes de Febrero entró en el mar del Sur.

Era á la sazon gobernador de Chile Don Alonso de Sotomayor y estaba por aquellos dias vivamente empeñado en la guerra de las fronteras de Arauco. Su maestre de Campo Garcia Ramon se hallaba en Concepcion y fué el primero que recibió la nueva de la entrada de Cavendish. Acto contínuo mandó al puerto una partida de caballeria para precaverse contra cualquier desembarco. Enviaba al mismo tiempo dos pliegos, uno para el gobernador de Valparaiso y otro para el virey del Perú que el jefe de aquella fuerza debia entregar al capitan de un buque surto en la bahia, buque que Garcia Ramon disponia partiese en el acto llevando la noticia de la llegada de estrangeros á aquellos mares. Aquella embarcacion no pudo zarpar á tiempo y el Maestre de campo, atendida la gravedad de las circuntancias, dispuso que marcharan por tierra á Valparaiso mensageros llevando las comunicaciones que de alli deberian ser transmitidas al vireynato. Un vecino de Concepcion, el Capitan Don Rodrigo Verdugo marchó con esta comision á la ciudad de los Reyes y existe actualmente en el Archivo de Indias su declaracion ante el Virey Conde de Villardonpardo denunciando la aparicion de los tres buques estrangeros en las latitudes meridionales, actuado el documento por Pedro de Montoya escribano de la Real Audiencia de Lima.

En presencia de esta invasion y de otros amagos piráticos anunciados, Don Alonso de Sotomayor celebró en Santiago, á mediados del mismo año, una junta en que se trató de arbitrar los medios de defensa mas adecuados para el Estrecho y todo aquel vasto litoral. Hubo en su seno varias opiniones que han quedado consignadas en informes y contra informes, notablemente en uno estenso en que el coronel Ocampo San Miguel, consultado para el caso y escribiendo desde la Imperial, con fecha de Setiembre de 1587, rebate las ideas de Don Francisco Martinez Leiva que proponia que se redujera la defensa á la guarnicion de la costa, é indicaba como indispensable la formacion de una flotilla de galeones "para guardar el mar del Sur hasta el Estrecho y terminar la conquista del Reyno". Se copian actualmente todos estos documentos.

Los espedicionarios Merick en 1588, Chidley en 1591 y Cavendish en su segundo viage 1592, batidos por violentas tempestades no lograron pasar al Mar del Sur, dando algunos de ellos la vuelta para Europa desde la embocadura del Estrecho por el Atlantico. El Gobierno de Chile no se vió pues, á propósito de estas tentativas, en el caso de ejercer sus facultades de vigilancia y defensa sobre aquellas comarcas. —

En 1593 emprendió Ricardo Hawkins aventurero ingles un viage análogo al Estrecho y mar del Sur, y fué batido por las fuerzas marítimas del Vireynato, siendo el pirata personalmente apresado por Don Beltran de Castro, cuñado de Don Garcia Hurtado de Mendoza, marques entónces de Cañete y Virey del Perú. Oñez de Loyola que habia sucedido en Chile á Sotomayor, comenzó á pensar seriamente en una gran campaña de reconocimiento de todo el estremo meridional del Reyno, a próposito de estas repetidas entradas de estrangeros por el Estrecho; pero desgraciadamente vino á sofocar en su cuna esos proyectos la muerte alevosa que á él y á todo su séquito dieron los indios araucanos en Curalava.

En 1599 Jacobo de Mahú, á quien sucedió mas tarde Simon de Cordes, entró al Pacifico por Magallanes con una escuadra de cuatro naves y un patache. Esta espedicion holandesa es la primera de la serie enviada por las Provincias Unidas á las Indias Occidentales, á fin de debilitar á la dominadora España que para oprimir á Flandes sacaba sus fuerzas de los tesoros americanos. Gobernaba á Chile entónces Don Francisco de Quiñones, y habiendo llegado á su conocimiento la entrada de esta escuadra y la arribada de algunos de sus buques á Chiloé, despachó en refuerzo del gobernador de aquella isla al coronel Don Francisco del Campo con 300 hombres, desde Osorno. Esta tropa obligó á los holandeses que se habian violenta y pérfidamente apoderado de la ciudad de Castro á reembarcarse despues de haber sido batidos.

Tras de Mahú y Cordes y de la misma procedencia entró al Pacífico el marino flamenco Von-Noort con dos navios y dos pataches, siendo igualmente defendido contra él, todo el litoral, por las autoridades del Reyno.

De algunas de estas expediciones se tenian en España noticias previas á la fecha de su partida y mientras se organizaban. Siempre que fué este el caso las autoridades de la metrópoli las comunicaron directamente y al mismo tiempo que al Virey del Perú, al Gobernador de Chile, á fin de que se precaviese y evidentemente atribuyéndole el deber de velar sobre aquellas latitudes. Por su parte, el Virey del Perú repetia al Presidente del Reyno el aviso, y éste á su vez, cuando el enemigo estranjero se presentaba, se apresuraba á comunicar al Vireynato la circunstancia. Consta todo este aserto de documentos que se copian actualmente en el Archivo de Indias, relativos á la expedicion de Mahú y Cordes. Por lo que hace á la de Von Noort, este marino sorprendió al buque el "Buen Jesus" encargado de llevar de Chile al Callao la nueva de su entrada en el Mar del Sur.

En 1614 y 1615 se hicieron de Holanda dos nuevos viages, uno de caracter científico buscando un nuevo parage mas al Sur de Magallanes con los buques el "Horn" y la "Concordia" al mando de Schouten y llevando á su bordo al piloto Le Maire, y otro de carácter expedicionario bélico con seis grandes navios y varios buques pequeños, á las órdenes del Capitan Spilberg.

Presidia el Reyno de Chile en esos años Don Alonso de Rivera, y desde ántes de la llegada al Pacífico de estas expediciones estaba preocupado con los amagos de invasion de enemigos de Europa en los límites de su jurisdiccion. En carta á S. M. fecha 14 de Agosto de 1614, le da cuenta de haber despachado una division exploradora hacia Valdivia por haberle llegado noticias de haber aparecido en aquellos mares varias naves enemigas. Este dato resultó ser un falso rumor, que da pié á Don Alonso de Rivera para hacer largas reflecciones acerca de la conveniencia de fortificar á Chiloé y Valdivia, únicos puntos que ofrecen ensenadas abrigadas y ocupables en aquellas latitudes, para impedir que el enemigo europeo se establezca en ellas, "si acaso entrase por el Estrecho como otras veces lo "ha hecho y trata de hacerlo ahora, segun me lo escribe el Virey del Perú "en la última que recibí suya." (Documento nº. 10.)

Por aqui se vé, que el Virey anunciaba al Gobernador de Chile las expediciones hostiles que iban por el Estrecho y que este funcionario consideraba de su incumbencia la defensa de todo el litoral, puesto que proponia la fortificacion de los lugares espuestos y que se suponia codiciados por el enemigo.

El mismo Gobernador con fecha 2 de Febrero de 1616 da cuenta al Rey de la llegada al litoral de la expedicion de Spilberg y dice testualmente: "tan pronto como tuve aviso de esto previne de avisar al Perú y "al medio dia salió de este puerto (Concepcion) una fragata bien aderezada "que fuese de seguida á Arica y diese el aviso y desde allá á Lima donde "llegó el 22 de Junio" (Documento nº. 11).

Mas adelante tratando de los medios de prevenir los daños que de estas expediciones pueden resultar, declara que "es menester que el Reyno "sea socorrido con los mil hombres, armas y pertrechos pedidos á V. M., "y si el enemigo de Europa continúa este camino, es menester que V. M. "envie mas gente porque con dos mil hombres no se podrá ocurrir á hacer "la guerra á estos enemigos *y á defender de los estranjeros los puertos "que pretendieren tomar*". Por poca estension que quiera darse á estas palabras, se vé evidentemente que se refieren á cualquiera fundacion estraña desde la embocadura del Estrecho puesto que se trata de defender el mar del Sur.

Schouten y Le Maire entretando habian descubierto el pasage que se conoce geográficamente con el nombre de este último piloto y el Cabo de Hornos que se llamó así por el nombre del buque descubridor y por el de la punta de tierra del mismo nombre que hay en los Paises Bajos, hoy Holanda.

Llegada á España la noticia de estos descubrimientos, se decidió mandar una espedicion hidrográfica á levantar planos de aquellas costas y se organizó una flotilla de dos carabelas al mando de los Hermanos Bartolomé Garcia y Gonzalo Nodal llevando á su servicio al instruido piloto Diego Ramirez de Arellano. Esta espedicion, si á las órdenes de alguna autoridad colonial fué puesta, lo fué á las del Gobernador de Chile.

En las instruciones generales (Documento nº. 12) manda el Rey á los Nodales que: "en reconociendo la costa del Brazil ó Rio de la Plata y hallandoos con comodidad para ello avisareis al Gobernador del Rio de la Plata del viage que vais á hacer, *para que él dé aviso al Gobernador de Chile*, sin que por esto os detengais en vuestro viage".

Mas adelante, en el mismo pliego de instrucciones, S. M. les ordena que, dado caso de invernar en el Mar del Sur "se pongan á las órdenes del Gobernador de Chile" á quien, en cédula real que tambien adjunto en copia, — (Documento nº. 13) encarga que señale puerto á los Nodales para que pasen la estacion y que ocurra á sus necesidades con los fondos de la Real Hacienda, autorizándolo para imponerse préviamente de las instrucciones de aquellos marinos.

La espedicion hidrográfica de los hermanos Nodales de la cual han quedado relaciones impresas y varios derroteros manuscritos, que he examinado en la Biblioteca Nacional de Madrid y en el Archivo de Indias, fué, pues, por reales cédulas espresamente puesta bajo la inmediata jurisdiccion del Gobernador de Chile.

Despues de 1618 en que tuvo lugar el viage científico de que acabo de hacer relacion, el Gobernador de Chile Don Lope de Ulloa envió al piloto Juan Garcia Fas á descubrir todas las islas del Archipiélago y del Estrecho, y éste, sin dar entero cumplimiento á su cometido, llegó solo hasta la embocadura de aquel pasage. Este viage de esploracion consta de una carta al Rey del Gobernador de Chile Don Pedro Ozores. (Documento nº. 28.)

El mismo Gobernador Ozores sucesor de D. Lope de Ulloa dice en la citada comunicacion "que él se propone volver á enviar á Garcia" con algun "marinero de razon que entienda de altura con los instrumentos necesarios para tomarlas y que pueda marear la tierra y saber donde se halla, de que avisaré á V. M."

Esta es una prueba incontestable y manifiesta de la conciencia que siempre han tenido los gobernantes chilenos de que les correspondia toda jurisdicion sobre todo el Estrecho. De ello le hablaban en términos absolutos al Rey mismo, ya dándole cuenta de haber ejercido, ya anunciándole que se preparaban á ejercer esa jurisdiccion; y lo que mas peso hace en el caso es, que léjos de ser rectificados y llamados al órden por las autoridades de la metrópoli, el Consejo de Indias procedia bajo el propio concepto.

En 1623 la holandeses volvieron á espedicionar contra las posesiones españolas en la costa occidental de la América del Sur. Jacobo L'Hermite con una flota mas numerosa que todas las anteriores pasó el Estrecho de Mayre y despues de recalar en las Islas de Juan Fernandez fué á poner sitio al Callao estableciendo su campo en la isla de San Lorenzo. Esta espedicion llegó á conocimiento del Gobernador de Chile cuando aun se organizaba, desde 1622, y tanto Don Cristóbal de la Cerda, oidor mas antiguo de la Real Audiencia y gobernador interino despues de la muerte de Don Lope de Ulloa, como su inmediato sucesor Don Pedro Ozores, advertidos por Don Iñigo de Ayala conductor desde España de un refuerzo de tropas para el ejército de Arauco, que les dió aviso de este enemigo desde Rio Janeiro, comunicaron oportunamente al virey del Perú la novedad. (Documento nº. 14.)

Desde esa fecha y renovando las representaciones de Don Alonso de Ribera, tanto en las comunicaciones con el Consejo de Indias como en las dirijidas al Vireynato del Perú, se trató seriamente de la fortificacion de Valdivia, teniendo en vista la defensa y seguridad de todo el mar del Sur y predominando siempre la idea de que al Reyno de Chile correspondia la vigilancia y defensa de su entrada.

Corroborando y autorizando esta idea, el Rey en Cédula de 27 de Junio de 1630, manda al Gobernador de Chile, Don Francisco Lazo de la Vega que "esté con cuidado por haber entendido que el enemigo de Europa echaba una armada de ochenta velas para infestar las costas de las Indias", y ya en otra cédula de 7 de Abril del mismo año le habia recomendado igualmente la vigilancia contra toda empresa marítima estraña en aquellas latitudes. Estas disposiciones reales estan, por otra parte, en perfecta armonia con la real cédula fecha en 29 de Octubre de 1627 en Madrid (Ley 28, libro III título 10 de la Recopilacion de Indias), y en que Felipe IV ordena que "en Chile haya una barca que, al tiempo que se declara, reconozca si entran enemigos por el Estrecho". —

En complimiento de estos reiterados mandatos, el Gobernador Lazo de la Vega puso vigias en las partes mas necesarias y dedicó dos embarcaciones á recorrer todo el litoral hasta el Estrecho, á fin de tener aviso oportuno y trasmitirlo al Virey del Perú con tiempo, dado caso de embocar en él enemigos. (Documento nº. 15.)

Antes de adoptar estas medidas aquel funcionario consultó á las personas constituidas en dignidad en el Reyno, acerca de siete capítulos que no eran otra cosa que siete arbitrios para defender la entrada del Estrecho y Mar del Sur. El primero de los capítulos se referia á la vigilancia por cuenta del Gobierno de Chile de toda la costa hasta el mismo Magallanes. En copia presento la respuesta que á esa consulta dió el oidor Narvaez de Valdelomar de la cual resulta manifiestamente comprobado que esa vigilancia incumbia á las autoridades chilenas y que Valdivia se refundó teniendo en mira la defensa y conservacion del Estrecho de Magallanes. (Documento nº. 16.)

A estos dos propósitos dice el Oidor. "Los centinelas del primer capítulo que se pueden poner en estas costas de Chile son tres lanchas de tal porte y seguridad que puedan atravesar donde convenga, la una por encima de la Provincia de Chiloé hacia el Estrecho, la otra en Valparaiso y la otra en las islas de Juan Fernandez. Que la de Chiloé hacia el Estrecho, reconociendo algunas velas enemigas, se deje caer á la Concepcion y dé aviso de lo que hubiere y de allí se dé por tierra á Santiago para que la lancha de Valparaiso se lo dé á la de las islas de Juan Fernandez y vaya corriendo la costa dándolo en Coquimbo, Copiapó, Arica, Arequipa y los demas puertos hasta el Callao, y que la de Chiloé, en dando su aviso en la Concepcion parta derecha al Callao á darlo al virey, y la de Juan Fernandez se quede diez ó doce dias vigilando y, en descubriendo al enemigo, parta, haciendo lo que hizo la de Valparaiso, hasta el Callao etc." —

En cuanto al segundo punto, Narvaez de Valdelomar se espresa en los siguientes significativos términos: "conviene fortificar á Valdivia porque el enemigo estranjero tiene el designio de asegurarse y ser Señor del

viage del Estrecho y para tener escala y reparo para sus armadas pretende pasar á este Mar del Sur y fortificarse en el dicho puerto de Valdivia, por ser el mas fuerte que se halla en este mar etc."

No tardó en presentarse la ocasion de poner en práctica estos proyectos. En 2 de Octubre de 1631 tuvo Lazo de la Vega aviso enviado por el cabo de la provincia de Chiloé, de haber aparecido en los mares de aquellas latitudes cinco velas y el Gobernador, al mismo tiempo que nombraba cinco capitanes reformados para tener alerta toda la costa, trasmitió el aviso á las del Perú á fin de que se dispusieran igualmente á la defensa, y mandó al capitan Pedro Recalde á reconocer las islas de Juan Fernandez con órden de proseguir al Callao, llevando la noticia al Virey, dado caso de descubrir al enemigo. (Documento nº. 17.)

En 1644 se verificaron los temores que por tanto tiempo habian preocupado á los Gobernantes de Chile y del Perú. Los holandeses fundados en las costas del Brazil, mandaron á establecerse del lado del Mar del Sur, á la salida del Estrecho, y para hacerse Señores de su navegacion, segun el estilo del oidor Valdelomar, una espedicion compuesta de siete naves á las órdenes del comandante Hendrick Brower.

Presidia entonces el Gobierno de Chile el Marques de Baydes y segun sus propias palabras en carta á S. M. fecha 1º de Abril de 1645, "mandó repetidos avisos al virey del Perú Marques de Manzera, dándole cuenta de la entrada del enemigo á aquel mar y de haber arribado á Valdivia, despues de una tentativa abortada contra Chiloé."

Por no llegarles nuevos refuerzos y á causa de graves enfermedades de que pereció su propio Jefe, los holandeses desistieron de su propósito de establecer allí una plaza fortificada y á los pocos meses, dejando algunos rezagados por haber sozobrado una de sus naves, volvieron á hacerse á la vela para el Brazil. — Pasado el peligro y temiendo su reproduccion se procedió entonces á la refundacion y fortificacion de Valdivia, á cuyo fin mandó el virey á su propio hijo Don Antonio de Toledo, acompañado del ingeniero militar Don Constantino Vasconcelos, con una armada, recomendando al mismo tiempo al Marques de Baydes que auxiliase la empresa por tierra. La nueva poblacion fortificada quedó bajo la inmediata dependencia del Virey como supremo Jefe en materias de la guerra, manteniéndose ademas con un situado especial, por haber representado los Gobernadores de Chile desde Don Lope de Ulloa para adelante siempre que se pensó en su fundacion y especialmente Lazo de la Vega y el Marques de Baydes, que no se podian, sin debilitar y esponer á perderse el Reyno de Chile, distraer sus recursos con aquel objeto. Valdivia fué pues restablecida para asegurar contra el enemigo de Europa la navegacion del Estrecho y del mar del Sur, y á propósito de una es pedicion holandesa que llevaba por objeto confesado apoderarse de ella. Todo esto aparece de una larga comunicacion dirijida al Rey por el Marques de Baydes desde Concepcion con fecha 12 de Mayo de 1646. (Documento nº 18.)

Consta igualmente de ese documento que el Virey del Perú con fecha 20 de Octubre de 1645 anunció al Marques de Baydes que en Holanda y el Brasil quedaba organizándose una nueva espedicion de trece naves destinada á entrar al Estrecho á principios del año 1646 y á infestar el mar del Sur. Esta noticia habia llegado al Vireynato trasmitida de la isla de Santo Domingo por la via del istmo de Panamá. Como se vé, de España y del Perú se ponia siempre en guardia al Gobernador de Chile contra toda tentativa dirigida á aquellos altos grados de latitud austral.

Tras de esta espedicion se hicieron dos sucesivas, científicas ambas, la del Caballero Juan de Narborough enviado por Carlos II de Inglaterra á esplorar los mares del Estrecho y de la costa Patagónica y á levantar cartas hidrográficas de ellas en 1669, y la del capitan Woods que en 1671 tomó posesion del Estrecho, por sí y ante sí, en nombre de Su Majestad Británica.*

---

* Estudios posteriores me han convencido de que las espediciones de Narborough y Woods no son sino una misma; y que el último, publicando por separado su derrotero y alterando ligeramente la fecha, pretendió despojar ó com-

A la fecha de estas espediciones gobernaba en Chile Don Juan Enriquez. — Narborough se presentó en Valdivia y pretendió renovar sus provisiones asegurando que su mision no era hostil y que estaba de paso para la China. El Gobernador de la plaza, sin embargo, habiéndose apercibido de que esploraba y levantaba planos de la costa, detuvo una embarcacion menor de la espedicion con un teniente y varios marineros. Uno de estos prisioneros, Carlos Enrique Clerk, despues de examinado fué enviado al Perú a disposicion del Virey, y tras de un largo proceso en que demostró que su comision era científica esclusivamente, fué ejecutado por el delito de haber pasado el Estrecho levantando mapas de órden de un Gobierno estranjero.

Pocos años mas tarde en 1674, unos indios chonos, cumpliendo con el especial encargo que tenian recibido de las autoridades coloniales para avisar á la primera aparicion de velas estrangeras en las alturas del Estrecho, se presentaron denunciando la aparicion de una flota, y la fundacion de establecimientos enemigos en el pasage de Magallanes. El Gobernador Enriquez mandó en el acto levantar sumario indagatorio de las novedades, y con declaraciones y proceso envió los susodichos indios al Virey del Perú, á fin de que vueltos á examinar y ponderado el peligro, tomara, como Supremo Director de la guerra, las medidas del caso para conjurarlo.

Ocupaba en aquellos años el Vireynato Don Baltazar de la Cueva Henriquez, Conde de Castelar y Marques de Malagon. Tomadas las declaraciones á los Indios se resolvió en Consejo y Junta de guerra mandar una espedicion á Magallanes, dando el mando de mar al Almirante Don Antonio de Vea y el de las tropas embarcadas á Don Pascual de Iriarte capitan, con la mision de cerciorarse si estaban, como se decia, fundados en el Estrecho los enemigos y de reconocer sus fuerzas para emprender en seguida la obra de desalojarlos. Estos capitanes debian obrar de acuerdo con el Gobernador de Chile, por cuyo denuncio se emprendia el viage.

De esta espedicion he encontrado en el Depósito Hidrográfico y en el Archivo de Indias dos relaciones una de Don Antonio de Vea y otra de Don Pascual de Iriarte. De esas relaciones aparece que habiendo perdido Iriarte el navio "Nuestra Señora del Rosario" en Carelmapu, el Gobernador Don Juan Enriquez notificado de la circunstancia por el piloto de la espedicion Echeverria, que se le envió como mensagero á Valdivia y Concepcion, facilitó otra nave "la Santísima Trinidad" para continuar la espedicion; que en el curso de sus navegaciones por el Estrecho tomaron en nombre de S. M. en dos ocasiones, posesion de aquellas regiones, una el 13 de Octubre de 1675 en los 48° 19′ de latitud Sud, erigiendo en el sitio una cruz y enterrando una acta de constancia de la solemnidad en un botijo á su pié, y la otra en los 52° 40′, fijando una plancha de bronce con la siguiente inscripcion:

> "Reynando Carlos II el justo, el grande, el prudente, el temeroso de Dios y devotísimo de su preciosa madre la Virgen Santísima concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser natural. En continuacion de la antigua i nunca disputada posesion de estos mares, dominios, señorios y Reynos del Perú, gobernándolos en paz, justicia y tranquilidad i siendo Virey, lugarteniente y Capitan General de ellos el Exmo Señor Don Baltazar de la Cueva Henriquez Conde de Castelar y Marques de Malagon, gentil hombre de su Cámara y Junta de guerra de Indias, de órden i mandato de S. E. se puso y fijó esta inscripcion en el viage que hizo del puerto del Callao á la boca del Estrecho de Magallanes en el reconocimiento y fondeo de todos los puertos, caletas i ensenadas i demas abrigos de este Mar del Sur el navio nombrado "Nuestra Señora del Rosario" i "Animas del Purgatorio" en el año 1675, sabado 21 de Setiembre para honra y gloria de Dios Todo Poderoso Trino y Uno. Lima."

---

partir de la gloria de dicha espedicion que pertenece esclusivamente al Caballero Juan de Narborough.

Esto venia fundido o grabado desde Lima y por esta razon se lee en la inscripcion el nombre del buque perdido en Carelmapu, y no el del proporcionado por el Gobernador de Chile. Iriarte agregó, con todo, al pié de la plancha las siguientes lineas:

"Y la fijé yo, el capitan Pascual de Iriarte, natural del valle de Oyarzun, en la mui noble y mui leal provincia de Guipuzcoa en los 52° 40′, á la vista del Estrecho de Magallanes en 7 de Febrero de 1676, obedeciendo al mandato e instruccion de S. E."

Hechas estas diligencias y habiendo sufrido fuertes borrascas en que se perdió alguna gente, inclusive la que fué en un chinchorro á tierra á fijar la plancha cuya inscripcion acabo de trascribir y en que iba un hijo del mismo Iriarte, emprendió la espedicion su viage de regreso. "Llegados á Carelmapu el 8 de Marzo, segun las palabras testuales del autor de la segunda relacion, se despachó un barco de los del cargo del Gobernador General Don Antonio de Vea al Gobernador de Valdivia y *al Señor Presidente de Chile, dándole cuenta del suceso de nuestro viage, por cierto" etc.*

No he juzgado conveniente el sacar copia de esas largas relaciones, compuestas en su mayor parte de observaciones naúticas y metereológicas, porque apesar de ser ellas pruebas inconcusas de la jurisdiccion ejercida en los mares del Estrecho por el Gobierno de Chile como se vé en los párrafos que acabo de citar, lo heterogéneo á la cuestion de la mayor parte de su materia y la abundancia de pruebas directas, permiten escusar el trabajo y el gasto. Por lo demas, citados quedan los sitios públicos donde pueden examinarse los originales de que he tomado estos datos.

Desde 1680 hasta 1690, los filibusteros desprendidos de las partidas bucaneras de Morgan que cruzaban en los mares de las Antillas, atravesaron el istmo de Panamá y recorrieron todo el litoral del mar del Sur asolando sus puertos y asaltando los buques ocupados en el comercio de cabotage. Los Gobernadores sucesivos de Chile Don Juan Enriquez y Don José de Garro, de acuerdo con Don Melchor de Navarra Rocaful duque de la Palata, Virey del Perú, defendieron toda la costa hasta el Estrecho contra los cabecillas piratas Davis y Sharps, de cuyas correrias por el Pacifico han quedado relaciones que se completan las unas á las otras en los diarios e historias de Oexemeling, Ravenan de Lussan, Waffer y Basilio Ringrose. Tanto Enriquez como Garro equiparon naves á costa del Reyno que despacharon contra estos enemigos, logrando avistarlos, batirlos y perseguirlos una vez en las islas de Juan Fernandez y otra en latitudes mas meridionales hasta desalojarlos de aquellos mares obligándolos á repasar al Atlántico segun consta de sus propios escritos. (Documento n°. 19.)

En Julio de 1690 se presentó frente á Coquimbo un buque ingles montado por el Capitan Juan Strong. — Pretendia este marino que iba alli comisionado por el Rey Guillermo de Inglaterra para perseguir y apresar las naves corsarias francesas que infestaban aquellas partes marítimas de jurisdiccion del Rey de España, y despues de presentar sus patentes solicitó licencia para renovar sus provisiones y vender mercaderias en la costa chilena. Las autoridades del puerto de Coquimbo retuvieron á los emisarios que Strong echó á tierra y los enviaron á Santiago con sus interrogatorios actuados. El Gobernador Don José de Garro investigó por medio de aquellas prisioneros el derrotero seguido por Strong, y "*si de la parte del Norte, ántes de entrar en el Estrecho ó dentro de él ó despues de haber desembocado,* estuvieron ó vieron alguna poblacion ó si tenian noticia que la hubiera hacia el Estrecho. Y obtenidas las noticias que deseaba hizo luego despacho en un bajel que salió de Valparaiso para el Callao, avisando al Virey de todo lo ocurrido". De todo esto da el dicho Gobernador cuenta á S. M. en nota fecha 18 de Setiembre de 1690 en Santiago. — Si la jurisdiccion sobre el litoral al Norte de la embocadura del Estrecho por el Atlántico no hubiera correspondido al Gobierno de Chile, no se comprende la intrusion de Garro estendiendo hasta alli su vigilancia. (Documento n°. 20.)

Por estos mismos años y desde fines del siglo diez y siete en adelante las armadores franceses se propusieron romper el monopolio que en la navegacion de aquellos mares ejercia la metrópoli. Los buques que partian de San Maló, hicieron de las islas á que dieron el nombre de Malvinas un lugar de recalada, infestaron los costas del Pacífico y emprendieron como una industria el contrabando hasta regularizar su situacion en virtud del Tratado de Utrecht en 1711. Las primeras entre estas espediciones por los Estrechos de Magallanes y Le Maire fueron la de M. de Gennes organizada en Francia en 1695 y que solo llegó hasta el morro de Santa Agueda ó Cabo Froward, cerca del actual asiento de la colonia de Punta Arenas, y se vió obligada á regresar sin concluir la travesia del Estrecho. De esta espedicion ha quedado una relacion escrita por Mr. de Froger i publicada en Amsterdam en 1699. A esta siguió la de Mr. de Beauchesne que, amenazando al principio ser de grandes proporciones, vino á quedar reducida á las que habian tenido las anteriores, apesar de ser organizada por la célebre compañia del Mar del Sur.

En real cédula de 18 de Agosto de 1695 el Rey participó la circunstancia de organizarse en Francia estas espediciones, que debian pasar por el Estrecho, á su Gobernador en el Reyno de Chile Don Tomas Marin de Poveda, ordenándole lo que habia de hacer para la defensa de las costas y puertos de su Provincia. Recibida la real cédula, el Gobernador Marin hizo en el acto despacho al Virey del Perú con estas noticias, y á la plaza de Valdivia al Gobernador de aquel presidio, encargándole que pasara sus pliegos al Gobernador de la Provincia de Chiloé y puso dobladas centinelas en las costas habitadas del Reyno y en las partes mas convenientes á fin de que, si descubriesen algunas embarcaciones en el mar avisasen, con toda brevedad y diligencia. — Carta del Presidente Marin de Poveda á S. M. fecha en 4 de Junio de 1696. (Documento nº. 21.)

Respecto de las espediciones que siguieron á las ya enumeradas, el Gobierno de Chile recibió los mismos anuncios de la metropoli y del vireynato siempre que fué posible prevenirlo, los trasmitió á su vez de la aparicion de las naves en las latitudes meridionales, y con los escasos medios de defensa de que disponia atendió siempre á la vigilancia y guardia de todos aquellos mares y costas. En 1704 el capitan Stradling mandando los buques el "San Jorge" y el "Cinq Ports" sufrió sus persecuciones y preso, despues de náufrago, fué enviado á Lima. En 1709 el capitan Woods Rogers con el "Duke" y el "Duchess" fue avistado y su aparicion comunicada al Vireynato.

La escuadra que al mando del Capitan Martinet envió S. M. á las costas del Vireynato para poner coto al abuso de las franquicias concedidas en el tratado de Utrecht al comercio frances y de que se estaban haciendo reos los armadores de esa nacionalidad, estacionaba, por regla general, en el litoral de Chile y desde alli vigilaba hasta Magallanes.

El Comandante Roggewein en su espedicion de las tres naves en 1721, segun su propia relacion, fué tambien hostilizado de las costas de Chile desde su entrada en el mar del Sur, y otro tanto sucedió á los corsarios Clippertton y Shelvocke cuyo buque el "Swan" escapando de la activa caza que se le hacia, fué á naufragar en la costa de la bahia de San Juan Bautista, en Juan Fernandez.

Las relaciones de los viageros y sabios que atravesaron el Estrecho en estos tres primeros lustros del siglo diez y ocho Barbinais Le Gentil, Feuillé y Frezier, nada contienen en pró ni en contra de lo que sostengo y resulta comprobado, por la historia de las espediciones anteriores, que la guarda del Estrecho y Mar del Sur correspondia á las autoridades del Reyno de Chile.

Arribo á la declaracion de guerra entre Inglaterra y España en 1739, que dió origen a la espedicion de Lord Anson en 1740.

Apénas se supo en Madrid, por el órgano del embajador de la Península en Lóndres, la salida de aquella escuadra para el hemisferio Sur, aun ántes de rotas las hostilidades, el gobierno de la Metrópoli comunicó al Virey del Perú y al Gobernador de Chile la circunstancia, ordenándoles

que se preparasen á la defensa y anunciando, al propio tiempo, que se organizaba una escuadra al mando del Almirante Don José Pizarro para apoyar su accion en el Estrecho y Mar del Sur. En esa escuadra procedente de la Península y destinada á cerrar, si era posible, el paso del Estrecho al enemigo, se embarcó un refuerzo de tropas destinado al Reyno de Chile.

Conocida es la suerte de la escuadra de Lord Anson por la famosa relacion que de sus aventuras ha dejado Walter, capellan de la espedicion. Divididas sus naves por fuertes borrascas en las aguas del Estrecho, llegó á reunir, en las islas de Juan Fernandez, despues de mucho tiempo y fatigas, las que salvaron de la catástrofe. — El navio el "*Wager*", escrito el *Guelguel* en los documentos públicos del Reyno, zozobró en el parage nombrado Guayaneco.

Su tripulacion se dividió en dos partidos. La oficialidad, entre la cual formaban el capitan Cheap y el guarda marina Byron, que despues llegó á ser Lord y comodoro, fué apresada por los Indios y conducida de autoridad en autoridad hasta la capital del Reyno, donde fueron recibidos por Don José de Manzo, gobernador en aquella fecha, como capturados en tierra de su jurisdiccion. La marineria insurrecta del buque naúfrago marchó hacia el Rio de la Plata por la costa del mar del Norte.

Cuando llegaron noticias del acontecimiento al Gobernador, mandó al de Chiloé que enviase gente hacia Magallanes al lugar del naufragio á retirar la artilleria del Wager y á levantar cartas de aquellas regiones. Así se hizo, marchando al frente de las tropas de reconocimiento el sargento mayor Don Mateo Abraham, á quien en esa ocasion, se presentaron muchos indios del Estrecho pidiendo el bautismo y dando pruebas de sumision. Los mapas trazados de toda la provincia hasta el Estrecho de Magallanes y del Archipiélago, se enviaron á S. M. por el conducto del Virey del Perú y el Soberano mandó quemarlos, á fin de que no se divulgasen y fuesen aprovechados por el enemigo británico. Esto se halla referido en un testimonio de autos obrados con motivo del establecimiento de misiones de jesuitas en las latitudes australes que acompaña á S. M. el Gobernador Guill y Gonzaga con carta fecha en 1° de Setiembre de 1764. — (Documento n°. 41.)

El buque "Anna" de la misma escuadra de Anson, separado del convoy, invernó en el puerto de Inchen en el Archipiélago, y de alli regresó á Inglaterra, donde comunicó á S. M. B. que aquella isla y puerto se hallaban desamparados. En virtud de estos datos, pretendió el Gobierno ingles tomar posesion de aquel territorio como primer ocupante, i de órden del vireynato para precaverse contra la realizacion de semejante plan, se fortificó aquella bahia, que lo estuvo asi durante diez y ocho meses hasta pasado el peligro.

Por su parte el Almirante Pizarro, enviado en persecucion de Anson y á defender el Estrecho y la costa del Mar del Sur, sufrió tiempos igualmente borrascosos á la entrada de aquel pasage, y perdidas dos de sus naves en los distintos ensayos que hizo por atravesarlo, se decidió á cruzar las pampas y las cordilleras con las tropas destinadas al Reyno de Chile y llegó por ese camino donde el Capitan General. En el entretanto, uno de sus navios, el único que logró pasar al Mar del Sur la fragata "Esperanza" á las órdenes del Capitan Mendinueta, llegó á Concepcion desde donde se puso á las órdenes del Gobernador, si bien con alguna repugnancia de parte de su comandante para ceder el mando á Pizarro que no habia sido capaz de conducirla al traves de los mares meridionales. — De todo esto he descubierto documentos comprobantes, que actualmente se copian en el Archivo de Indias.

En estas operaciones llegó el año 1742, y el Virey, al corriente ya de la expedicion de Lord Anson y de su larga detencion en las Islas de Juan Fernandez, como de las dificultades experimentadas por el almirante Pizarro para llegar al Pacifico, llamó de Quito á los marinos y cosmógrafos Don Jorge Juan y Don Antonio de Ulloa que, en compañia de La Condamine y otros sabios franceses, se ocupaban en tomar la medida de un

arco del ecuador, y los envió en los buques "Santa Rosa" y "Belen", de armamento improvisado, á recorrer las latitudes australes. En Concepcion se juntaron estos marinos con el capitan Mendinueta, y en convoy con la "Esperanza" pasaron á Valparaiso á tomar á su bordo al Almirante Pizarro jefe maritimo nombrado del mar del Sur, con quien continuaron cruzando por algun tiempo en los mares meridionales, siempre en inteligencia con el Gobernador del Reino.

Con ninguna de las expediciones amigas ú hostiles que hasta esta fecha tuvieron lugar al Estrecho de Magallanes, como resulta de la enumeracion que vengo haciendo, tuvo nunca que entender el Gobierno de Buenos Ayres. —

Por la primera vez en 1745 se halla entre los documentos de los archivos peninsulares, relativos á aquella Provincia de la América Meridional, hecho mencion de un viage de reconocimiento al Estrecho emprendido bajo los auspicios del Gobernador del Rio de la Plata.

En virtud de real órden, Don José Andonegui investido de aquel cargo, despachó en aquel año al Padre Quiroga de la Compañia de Jesus abordo de la nave "San Antonio" de que era piloto mayor Diego Tomás Andia y Varela, con la comision de explorar la costa patagónica y la entrada del Magallanes. Esta comision *ad hoc* carece de toda significacion, si se atiende á que fué repetidas veces solicitada por los jesuitas en España para el Padre Quiroga que pasaba por especialista de aquellas regiones y residia en Buenos Ayres, y si se considera que uno de sus móviles fué una presentacion hecha al Rey treinta años ántes en 1716 por un tal Diego Antonio Diaz de Rojas denunciando la existencia de la ciudad de los Césares y de tribus de indios dóciles é industriosos que ocupaban mas de doscientas leguas en el interior y que él decia haber recorrido personalmente. Si esa presentacion, que adjunto en copia, se tuvo á la vista para conferir su comision al Padre Quiroga en 1745, desde la fecha misma de su elevacion á la Corte en Madrid en 17 de Mayo de 1716 se comunicó, de órden real, al Presidente y Audiencia de Chile, con despacho de Su Majestad, como materia que competia á la jurisdiccion de aquel Reyno (Documento nº. 31).

De este viage del Padre Quiroga han quedado una relacion escrita por ese religioso y un Diario con observaciones náuticas y metereológicas de su piloto Andia y Varela, que se conservan inéditas y nada contienen que tenga enlace el que menor con la cuestion jurisdiccional que tiene especialmente en mira este informe.

En la segunda mitad del siglo pasado las expediciones maritimas al Estrecho de Magallanes y Mar del Sur, cambiaron de carácter y de piráticas y belicosas se volvieron esclusivamente científicas y de exploracion. De este género fueron la emprendida en 1765 por el Comodoro Byron con los buques "Tamar" y "Delfin", la de Wallis con el mismo "Delfin" y el "Swallow" en 1770, data de la fundacion del puerto Egmont y de la tentativa de apoderarse de las Malvinas que estuvo á punto de causar un rompimiento entre España é Inglaterra dando lugar á dilatadas gestiones diplomaticas; la de Mr. de Bougainville que fué á entregar á un marino comisionado al efecto por el Virey de Buenos Ayres, una colonia francesa establecida en aquel mismo grupo de islas y cedida á la Metrópoli mediante una compensacion pecuniaria, y por último las de Cook, Laperouse, Antonio de Córdova y Alejandro Malespina.

De todas estas expediciones destinadas á entrar en el Estrecho y recorrer el Pacífico se continuaba siempre dando desde España oportuno aviso á las autoridades del Reyno de Chile á fin de que se precaviesen, ó indicando la linea de conducta que con ellas deberia seguirse. Se copian actualmente, por mi órden, los documentos en que constan esos reiterados anuncios é instrucciones.

Entre las expediciones á que acabo de referirme, las dos ultimas merecen especial mencion. —

Don Antonio de Cordova al mando de la fragata "Santa Maria de la Cabeza" se hizo á la vela de España en 1785, con instrucciones para ex-

plorar y levantar planos del Estrecho de Magallanes. Al Gobernador de Chile se le comunicó la organizacion de esta expedicion y la circunstancia de su salida, en cédula real, ordenándole auxiliarla con todos los elementos que hubiere menester y que estuviere en su mano procurarle. Del viage ha quedado una relacion impresa de que han llegado á Chile ejemplares. En esa fecha estaban ya fundadas las Colonias de la costa oriental de la Patagonia y los tripulantes de la fragata "Santa María de la Cabeza" tuvieron, en las ensenadas del Atlántico cerca del Estrecho, noticia de haber estado alli barcos procedentes de esas fundaciones bajo los órdenes de Don Antonio de Viedma y del piloto Tafor.

El mismo ilustrado marino Don Antonio de Cordova volvió al Estrecho á completar el reconocimiento hidrográfico comenzado en la expedicion anterior, al mando de los paquebotes "Santa Casilda" y "Santa Eulalia". Esta flotilla zarpó de Cádiz en Octubre de 1788 y fué igualmente anunciada al Gobernador de Chile.

En 1790 el Gobierno español mandó las corbetas "Descubierta" y "Atrevida" á recorrer las costas de la América española y á esplorar el Estrecho con un triple objeto; científico, politico y literario á las órdenes del comandante Don Alejandro Malespina. La parte científica de esta expedicion corria á cargo de los Señores Don Felipe Bauzá y Don José de Espinosa, incumbiéndoles el levantamiento de planos, cartas geográficas é hidrográficas i observaciones metereológicas, y la parte literaria é histórica, entre otros y principalmente, á Don Antonio de Pineda.

Esta Comision despues de reconocer el Rio de la Plata, recorrió la Costa Patagónica, atravesó el Estrecho y pasó á Valparaíso, donde por previo anuncio recibido en Cedula real, se tenia ya noticia de su viage. En virtud de reales instrucciones se proporcionó á sus miembros, en todos los puertos de recalada y en las ciudades interiores á que llegaban, los archivos oficiales y los pertenecientes á las comunidades religiosas, inclusive los de la estinguida Compañia de Jesus, á fin de que á vista de sus abundantes y autorizados datos, redactasen sus minutas históricas y científicas.

Malespina se encargó de dar uniformidad al trabajo y como era hombre superior, no se le ocultó que la política de esclusivismo estrecho que la metrópoli seguia en el régimen de sus colonias, era el camino mas recto y seguro para enagenarse su voluntad y perderlas, y en los comentarios y advertencias de que acompañó sus apuntes no pudo menos de dejar traslucir esta conviccion. El Monarca aconsejado por sus estadistas de Indias, suspendió la publicacion de esa interesante obra por juzgar peligrosas sus doctrinas y mandó á Malespina pasar sus materiales al Reverendo Padre Don Manuel Gil, de los Clérigos Menores, para la redaccion de la parte histórica y politica del viage de las dos corbetas. El Comandante cumplió la órden recibida y esos materiales, acompañados de una minuciosa instruccion para su inteligencia, fueron á manos del religioso sin que llegara nunca á aprovecharlos y hoy se hallan archivados en el Depósito hidrográfico de Madrid.

Entre esos papeles he encontrado un cuaderno que contiene un capítulo de la obra, titulado "Reflecciones Políticas sobre los dominios de "S. M. desde Buenos Ayres hasta Chiloé por el Cabo de Hornos." Adjunto una copia (Documento nº. 22).

En él arriba Malespina á las cuatro conclusiones siguientes, despues de hacer la historia de aquellas fundaciones: 1º que conviene abandonarlas todas por gravosas é inutiles, 2º que lo único que puede alli intentarse con ventaja es la industria de la pesca fomentándola desde Europa, 3º que es quimérico pretender impedir á las naves estrangeras hacer escala en esas costas al pasar al mar del Sur, y 4º que es absurdo el temor de que Potencias estranjeras vayan á fundar establecimientos en aquellos mares.

En otro capítulo de la relacion del mismo viage, escrito por Don Antonio de Pineda, especie de descripcion geográfica de las provincias del Rio de la Plata, que tambien acompaño en copia — (Documento nº. 23) se fijan los límites del Vireynato de Buenos Ayres erigido en 1776, en su

mayor longitud de Norte á Sur, desde las tierras adyacentes al Marañon y términos del Vireynato de Santa Fé por los 18° Sur, hasta el cabo de San Antonio en la embocadura del Rio de la Plata que se halla á los 36° Sur, y por el interior se le atribuye todo el Tucuman, y lo comprendido desde los 22° hasta los 33½° de latitud Sur.

En una nota desprendida del testo, al fin del pliego, se consigna que pertenecen al Vireynato de Buenos Ayres, las islas Malvinas y los establecimientos que se hagan en la costa Patagónica; pero se tiene cuidado de agregar que S. M. mantiene con este objeto una armadilla bajo las órdenes de aquel Gobierno, y tanto esta circunstancia como la declaracion de que no se trata del territorio sino de los establecimientos que se formen y la sencillez con que Malespina propone su inmediato abandono, sin que necesitemos atender á que se acaba de fijar de un modo formal y asertivo el cabo de San Antonio en los 36° como limite Sur del Vireynato, demuestran que la jurisdiccion del Virey sobre el litoral y *solo sobre el litoral* patagónico era de un carácter transitorio y *ad hoc* en atencion á la proximidad de Buenos Ayes y á la existencia de una armadilla destinada tambien al servicio de las Malvinas. Volveré sobre este punto que demostraré mas ampliamente apoyándome en documentos oficiales.

Con esta suscinta relacion de las espediciones marítimas, ya españolas, ya hostiles y estrangeras, dirijidas al Estrecho ó por este pasage al mar del Sur, creo haber manifestado que al Gobierno del Reyno de Chile correspondió durante los tres siglos del coloniaje la vigilancia y guarda del paso de Magallanes y de la entrada del Oceano Pacífico. Desde 1583 declara el Rey á Chile la provincia mas cercana del Estrecho; en 1627 y 1630 manda al Gobernador del Reyno mantener embarcaciones con que vigilar su navegacion; en 1645 Valdivia se fortifica para impedir que los estrangeros se enseñoreen de aquel pasage, y desde 1675, fecha de la espedicion de Don Antonio de Vea y de los denuncios de D. Juan Enriquez hasta 1740 época del viage del mayor Abraham á retirar la artilleria de la "Wager", el capitan general de Chile recibe anuncios anticipados de todas las espediciones y los trasmite al Perú; ayuda con sus escasas fuerzas á cruzar en los mares del litoral y por las latitudes mas australes, interroga á los piratas apresados acerca de las fundaciones sobre la costa patagónica del mar del Norte y muestra en todas y cada ocasion en que se trata del Estrecho, la preocupacion y el interes que solo se conciben en causa propia en que se halla en juego la propia responsabilidad.

Como correspondia al Gobernador de Chile la jurisdiccion marítima sobre la costa patagónica y el Estrecho, le correspondia tambien sobre todo aquel territorio la triple jurisdiccion militar, civil y la eclesiástica, en cuanto el derecho de patronato y la proteccion de las misiones le daban intervencion en materias religiosas. Son pruebas de jurisdiccion militar las campañas emprendidas de órden del Capitan General en los territorios que se estienden desde la falda oriental de los Andes hacia el Atlántico, y pueden considerarse tambien como tales los Parlamentos á que asistieron indios de aquellas comarcas reconociendo la autoridad superior de aquel Gobierno.

Llamo pruebas de jurisdiccion civil, los actos i descripciones geográficas que de órden de las autoridades superiores de la metrópoli ejecutaban oficiales reales comprendiendo las regiones patagónicas y magallánicas en los limites del Reyno, las espediciones esploradoras dirijidas á esas mismas tierras de órden de la Presidencia de Chile, y finalmente las reales cédulas é instrucciones aprobadas por el Consejo de Indias en que se mandaba al Gobierno de Santiago emprender las fundaciones de nuevas poblaciones, con arbitrios propios del Reyno, en aquellas mismas comarcas.

Finalmente, las pruebas de jurisdiccion eclesiástica consisten en cédulas reales en que se ordena al Capitan General establecer misiones en la falda oriental de la Cordillera en territorios evidentemente comprendidos en la Patagonia y que el Monarca declara inclusos en el Reyno de Chile, pagándose las subvenciones y sínodos con que se sustentaban del real situado, destinado á la manutencion del ejercito de nuestras fronteras, y

en la superintendencia y proteccion que le incumbia sobre toda empresa de evangelizacion hasta la tierra del Fuego inclusive.

PRUEBAS DE JURISDICCION MILITAR.

Desde el año 1593 en el primer parlamento celebrado por el Gobernador Don Martin Garcia Oñez de Loyola toman parte los Pehuenches, indios que se estienden hasta mas allá de la falda oriental de la Cordillera.

Durante la guerra defensiva, en el segundo decenio del siglo XVII el Padre Valdivia atrae á parlamentos y pactos á los caciques de la cordillera nevada, que por los boquetes de Lonquimay, Llaima y Villarica se esparcen hasta la Patagonia.

Es sabido que los indios de Chile estaban divididos en cuatro Butalmapus, conocidos con los nombres: 1° de la Costa, entre el litoral y la cordillera de Nahuelbuta, 2° de los Llanos, entre esa cadena de montañas y la de los Andes, 3° el Subandino que comprendia los valles de la misma gran cordillera y finalmente el 4° que se estendia sobre los pinares de los Andes y al oriente de ellos, como lo ha demostrado claramente el Señor Amunátegui.

A casi todos los Parlamentos Generales celebrados durante el coloniaje asistieron representantes de los cuatro Butalmapus, y pueden citarse entre otros los siguientes en que ocurrió esa circunstancia:

El celebrado en el Valle de Quillin por el marques de Baydes en 1641.

Los celebrados en Nacimiento en 1649 por el Gobernador interino Córdova de Figueroa i en Noviembre de 1650 por Don Antonio Acuña y Cabrera.

El celebrado en 1671.

El de Negrete en Febrero de 1726 por Cano de Aponte.

El primero celebrado en Tapihue por el maestre de Campo Salamanca.

El segundo celebrado en el mismo sitio por Ortiz de Rosas en Diciembre de 1746.

El tercero allí mismo en Diciembre de 1774 gobernando Don Agustin de Jáuregui.

El de Lonquilmo en 1784; y finalmente,

Los de los Angeles y Negrete celebrados por Don Ambrosio O'Higgins en 1793.

A mas de acudir á esos parlamentos representantes de los cuatro Butalmapus uno de los cuales abarcaba, la falda oriental de la Cordillera, se trató en algunos de ellos de asuntos relativos á esa region oriental esclusivamente. Asi, en el segundo parlamento de Tapihue celebrado por el Conde de Poblaciones, se estipuló en una cláusula agregada á la forma ordinaria de los pactos que se concluian con los bárbaros "que los indios "no atacarian á los habitantes de las pampas ni á los españoles que las "atravesasen."

En el tercer parlamento celebrado en el mismo sitio en 1774, se convino en que los cuatro Butalmapus enviarian á Santiago cuatro embajadores á residir allí permanentemente, y así se verificó celebrándose poco despues bajó la presidencia del Gobernador Morales en la plaza principal de aquella ciudad, un parlamento general á que asistian los cuatro enviados Araucanos.

He ordenado la copia de los autos de aquellos de los Parlamentos enumerados que prueban de un modo mas inconcuso lo que sostengo.

Por lo que hace á campañas dentro y del lado oriental de la Cordillera de los Andes, jamas se detuvieron los gobernantes chilenos ante el escrúpulo de invadir la jurisdiccion de un gobierno estraño.

En 1629, el Gobernador interino Don Luis Fernandes de Cordova y Arce, mandó á su sargento mayor á castigar por varias irrupciones á los indios

Puelches y Aucaes, que como se sabe habitan en las Pampas. (Documento nº. 24.)

En 1652 en tiempos del Gobernador Acuña y Cabrera, Don Juan de Salazar su maestre de Campo, hizo varias entradas á tierras de los Pehuenches que estan tambien sobre y tras de la Cordillera.

En 1712, presidiendo el Reyno Don Andres de Ustariz, esos mismos Pehuenches se aliaron con los Huilliches y atacaron y saquearon la poblacion de San Luis de Loyola al Oriente de los Andes y en el límite austral de la provincia de Cuyo. Acto continuo despachó el Gobernador una espedicion al traves de las cordilleras y las pampas del Sur en auxilio de la poblacion asolada.

Desde el Gobierno de Amat y Juniet hasta el de Don Ambrosio O'Higgins, siendo sucesivamente Maestres de Campo Don Salvador Cabrito y el mismo D. Ambrosio, pasaron en diversas ocasiones los ejércitos de Chile en direccion á las pampas orientales por los boquetes de Alico, Longaví, Antuco, Villacura etc. en persecucion de los pehuenches y los aucaes, que tan pronto se aliaban á los españoles de Chile como se unian contra ellos con los Huiliches y demas Araucanos.

En una relacion de servicios del que era entones Mariscal de Campo y llegó mas tarde á ser Virey del Perú, Don Ambrosio O'Higgins Vallenar, que adjunto original, y que lleva fecha de Junio de 1791, se recuerdan los siguientes hechos: "De Diciembre de 1769 á Noviembre de 1779, man-"dando una columna volante de quinientos hombres, internó sobre los Pe-"huenches á las Cordilleras de Antuco y los batió; hizo por Villa Cura otra "entrada á los pinares encima de las Cordilleras nevadas de Queuco, y "escarmentó á los rebeldes ultramontanos sometiéndolos, finalmente por el "estado del Oriente internó adelantando la conquista y derecho de los es-"pañoles por la Cordillera de Villa Cura, construyendo varios fuertes que "sirviesen de freno a los indios *ultramontanos*, huiliches y pehuenches se-"gun reza la mismo hoja de servicio." (Documento nº. 25.)

El Señor Amunátegui ha alegado ya las espediciones hechas por el mismo O'Higgins del lado oriental de la Cordillera en años ulteriores al de la fecha de la foja aludida.

PRUEBAS DE JURISDICCION CIVIL.

Sin hacer mencion de las representaciones hechas al Rey de España por el primer conquistador Pedro de Valdivia alegando títulos para estender su jurisdiccion hasta el Cabo de Hornos y costa Patagónica del Mar del Norte y pidiendo autorizacion para erigir hasta tres fuertes en esas latitudes, como consta de sus cartas, ni á las reales cédulas y nombramientos referentes á Geronimo de Alderete y Rodrigo de Quiroga en que se asigna esos límites á la Capitania General y Real Audiencia de Chile hasta 1609 en que se restableció esta, por haber sido oportunamente alegados por el Señor Amunátegui, exhibiré solo los documentos oficiales nuevamente descubiertos que demuestran que las autoridades del Reyno ejercieron, durante el coloniaje, repetidos actos de jurisdiccion sobre aquel territorio en aplicacion de aquellas leyes; que en la Metrópoli i en el Consejo de Indias se tenia de ellas la misma inteligencia, y finalmente que tanto los agentes reales como las personas ilustradas tuvieron siempre, á este respecto, la conviccion de que la Patagonia hasta el Mar del Norte ó Atlántico por el Oriente y hasta el Cabo de Hornos por el Sur comprendiendo el Estrecho y la Tierra del Fuego, estaban incluidos en los límites del Reyno de Chile.

En 1604 el Gobernador de Buenos Ayres Hernando Arias de Saavedra, entusiasmado con las relaciones que le llegaban de la existencia de una rica y populosa ciudad oculta en medio de la Patagonia denominada los Césares, determinó emprender una espedicion para descubrirla, y así lo comunicó á S. M. por el intermedio del Consejo de Indias solicitando socorros para llevar á buen término aquella empresa que califica de lo mas interesante y de mayor importancia que por entónces se ofrece en aquellos

Reynos. Realizó, efectivamente, su propósito y llegó con cien hombres, recorriendo doscientas leguas del continente al Sur de Buenos Ayres hasta la Bahia sin Fondo, donde se persuadió de lo fantástico de los rumores que le habian determinado á dar aquel paso.

Trece años mas tarde en 1617, preocupado el mismo Gobernador Arias de Saavedra con la seguridad de la navegacion del Estrecho de Magallanes y convencido de la necesidad de establecer allí colonias españolas que garantizasen aquel pasage de toda ocupacion estrangera, propuso al Virey del Perú, Principe de Esquilache, el establecimiento de una poblacion meridional en las "*vertientes orientales de la Cordillera de Chile hacia el* "*Estrecho*, ciento cincuenta leguas de la Costa la Tierra adentro, desde "donde pudieran protegerse y socorrerse con ganados y provisiones los "puestos que se fundaren en el mismo Estrecho." En apoyo de este plan, alegaba aquel funcionaro la imposibilidad, comprobada con los fracasos de Alcazaba, Camargo y Sarmiento, de fundar nada en aquellas regiones que fuera duradero siendo esclusivamente marítimo, sin auxilio asegurado por la via del interior.

En Mayo de 1618 el mismo funcionario comunicó á S. M. las proposiciones que habia elevado al Virey, anunciándole que un vecino de Tucuman Don Gerónimo Luis de Cabrera que investia carácter militar, estaba dispuesto á encargarse de formar la referida poblacion, y refuerza los argumentaciones hechas al Virey con la consideracion de que el establecimiento proyectado en la márgen del Rio que desagua en la Bahia sin Fondo seria parte muy importante "para que los indios del Reyno de "Chile diesen la paz, pues viéndose cercados de españoles por todas partes "y que por allí podria metérseles socorros, no les quedaria refugio ni "retirada."

El Rey, en Cédula Real de 10 de Agosto de 1619 trascribió al Gobernador de Chile, como á la autoridad en los límites de cuya jurisdiccion se trataba de hacer una nueva fundacion, la relacion antedicha del Gobernador de Buenos Ayres á fin de que diera sobre ella su parecer.

Don Pedro Ozores de Ulloa, Gobernador y Capitan General del Reyno, contestó desahuciando completamente el plan de Arias de Saavedra, por carecer, segun dice, de fundamento todo lo que se asegura de buenas proporciones y existencia de tribus pacíficas é industriosas en el interior de la Patagonia. Esto lo comprobaba con los malos resultados de una entrada hecha en esploracion de esas regiones por el mismo recomendado Gerónimo Luis de Cabrera y con las observaciones de las espediciones maritimas enviadas al Estrecho por su antecesor en el Gobierno de Chile Don Lope de Ulloa, á que he hecho antes referencia. Don Pedro Ozores termina su informe proponiendo, como medio mas espedito y ménos costoso de continuar los descubrimientos de "estas tierras de este Reyno", el dar permiso á navios para arribar á ellas con negros y otras cosas de las menesterosas, libertad que podria mas tarde suspenderse, á indicacion que haria el mismo Gobernador de Chile. Esta prueba inconcusa de la jurisdiccion que el Gobierno Real atribuia al del Reyno de Chile sobre la Patagonia y el Estrecho, consta de dos comunicaciones de Arias de Saavedra al Rey y de otra de Don Pedro Ozores que adjunto en copia. (Documentos nos. 26, 27 i 28.)

En 1675, cuando con motivo del denuncio hecho por los indios Chonos, de haberse establecido estrangeros en el Estrecho de Magallanes, el Conde de Castelar Virey del Perú, mandó por mar á esplorar aquellas alturas á la capitanes Don Antonio de Vea y Don Pascual de Iriarte como está recordado, el Gobernador de Chile despachó, por tierra, con el mismo destino otra espedicion "penetrando con buena diligencia, las mas incultas "y bárbaras naciones que se mantienen en la fragosidad y aspereza de "la tierra intermedia hasta el Estrechò", segun las propias palabras de ese funcionario en carta á S. M. fecha 18 de Noviembre de aquel año. Que esta espedicion pasó á la falda oriental de los Andes y llanuras adyacentes, queda comprobado con la circunstancia de haber traido aquella gente, á su regreso, los restos del Padre Mascardi asesinado algunos

años antes por los indios ultramontanos Puelches y Poyas en camino á los Cesares. (Documentos nos. 29 i 30.)

En 1714 un tal Silvestre Antonio Diaz de Rojas, elevaba desde Sevilla en donde se encontraba de vuelta de América, una representacion á S. M. que contenia un derrotero ó camino cierto y verdadero desde la ciudad de Buenos Ayres hasta la Encantada ó de los Césares. Este documento es conocido, y aun cuando en él se hace mencion de un curato establecido en la falda oriental de los Andes por el Obispo de Concepcion, lo que demuestra que llegaba alli la jurisdiccion eclesiástica de los diocesanos chilenos, no lo cito por ésto, sino especialmente por la siguiente nota ó providencia autorizada que se lee al pié del original: "Queda en esta Se-"cretaria del Consejo de Su Magestad, junta de Guerra de Indias de la "negociacion del Perú, de donde se sacó para remitir al Presidente y au-"diencia de Chile con despacho de Su Magestad de esa fecha. — Madrid "18 de Mayo de 1716." — Demuestra esta nota que un siglo mas tarde, como en los tiempos del Gobernador Ozores de Ulloa, se consideraba la Patagonia sujeta á la jurisdiccion del Gobierno de Chile, puesto que de órden real se le trasmitian oficialmente presentaciones y derroteros para los descubrimientos del interior. (Documento no. 31.)

En 1743 el Reyno de Chile comisionando al efecto al Padre Villareal y por el órgano del Consejo de Indias elevó varias representaciones a S. M. proponiendo arbitrios para la pacificacion definitiva del Reyno y fomento de su prosperidad. El principal y mas eficaz de los arbitrios propuestos fué el de reducir los naturales á la vida de poblaciones, dentro de las cuales seria mas fácil vigilarlos y sugetarlos, dado caso que tratasen de volver á sus ordinarias inquietudes. El Rey entró de lleno en estas miras y al efecto sancionó dos instrucciones á fin de que se tuvieran presentes en la fundacion de los pueblos indicados.

En la segunda de esas instrucciones, aprobada por el Monarca con dictámen de su Consejo, se hallan consignadas testualmente las siguientes disposiciones. — Despues de determinada la manera de establecer poblaciones hasta los mares de Chiloé, continua: "Despues de formados los dichos "pueblos se podrán continuar otros en las doscientas leguas de costa del "Sur que restan hasta el Estrecho con los indios chonos y otros que se "encontrasen, ocurriendo por este medio al peligro que amenaza de que "los Europeos se pueblen en algunos de los muchos puertos y caletas que "se hallan por la parte del Mar del Sur en costa tan dilatada.

"Y no distando del archipiélago de Chiloé mas de ciento cincuenta "leguas los puertos de San Julian, Camarones y otros que caen al Mar del "Norte entre el Estrecho y Buenos Ayres, continuando las fundaciones "hacia dichos parages se hace muy fácil la resistencia de los establecimien-"tos que las naciones estrangeras proyecten en dichos puertos, y se facilita la "entrada para la conversion y poblacion de los Patagones y otros indios del "Estrecho y para el reconocimiento seguro de si hay ó no la ciudad de "los Césares tan decantada, principalmente entre los habitantes del archi-"piélago de Chiloé."

Al asignar los fondos con que se debia proceder á esas fundaciones, ordena el Rey que "para la formacion de los pueblos de la tierra firme, "cercana del archipélago y para los otros que continuaren hasta el Rio-"Bueno y *hacia el territorio de los Patagones*, se apliquen cada dos años "los diez mil pesos destinados en el situado de Valdivia, decidiendo mas "adelante que se entreguen íntegros con este obgeto al Gobernador del "Reyno."

Por último, manifestando en resúmen, al fin de las instrucciones, los benéficos efectos que pueden aguardarse de las fundaciones proyectadas, se espresa el autor del referido pliego de instrucciones en los siguientes términos: "Establecidos los lugares entre Valdivia y Rio Bueno "y entre este rio y el archipiélago, se abre la comunicacion que ha estado "cerrada en todo el tiempo pasado y una puerta franca para la corres-"pondencia con Buenos Ayres en todas las estaciones del año, para la con-"version de los patagones y demas indios del Estrecho, para el reconoci-

"miento de la ciudad de los Césares i de toda la costa marítima hasta "Buenos Ayres, como tambien para embarazar á los Europeos todo atentado "de establecerse en las costas del Sur de las cercanias del Estrecho ó en "las del Norte que tiran para el Rio de la Plata." (Documento nº. 31.)

Si no hubieran sido de la incumbencia del Gobierno de Chile todas esas empresas enumeradas y que debian realizarse en el interior y en todo el litoral de la Patagonia, ¿cómo hubiera podido decir esplícitamente el Monarca que por el Sur del mismo Reyno quedaban abiertas las puertas para acometerlas todas? Es tan terminante la instruccion real citada, que no exige comentario ni esclarecimiento. El Soberano reconoce en ella que al Gobierno de Chile compete la jurisdiccion sobre la Patagonia, del Mar del Sur al del Norte inclusive el Estrecho.

En 1744, en virtud de órdenes recibidas de España, los Oficiales Reales de Santiago elevaron al Consejo de Indias una relacion de aquel Obispado y sus corregimientos. Empieza ese documento auténtico, que en copia autorizada adjunto, determinando los límites generales del Reyno. Esa demarcacion que siento no me permitan los resultados de mis investigaciones ilustrar con el mapa que la acompañó primitivamente, es como sigue:

"Se gradúa y cuenta todo este Reyno de Chile al presente desde el "Cabo de Hornos que está en la altura de 56° hasta el Cerro de San "Benito en la altura de 24° de Sur á Norte, en que está el despoblado "que llaman del Perú." Determinando los limites orientales del Reyno dice testualmente:

"Incluye toda la Pampa hasta el Mar del Norte rematando en la "Bahia sin Fondo ó junto al Rio de los Leones á los 44° de latitud, y "declinando de este parage para el Estrecho de Magallanes hasta el Cabo "de Hornos por la playa del mapa que instruye esta relacion hasta los "56 grados de latitud en que esta comprende, segun ella y la cuenta que "se ha hecho [1390] mil trescientas noventa leguas de circunferencia por "todo el Reyno, que son las demarcaciones mas puntuales, señas y des-"lindes mas seguros que hemos podido adquirir, por personas prácticas "avecindadas y la fé en cuyo conocimiento estan sus moradores por razon "de deslinde de Reyno, Provincias y sus tierras con quienes se comparten." (Documento nº. 32.)

Segun esa demarcacion autorizada y oficial la Pampa perteneciente al Reyno empezaba á los 62° de longitud y 33 de latitud Sur declinando al Mar del Norte, como podrá verse mas estensamente en el texto original.

Cincuenta años mas tarde el comandante de la espedicion real compuesta de las Corbetas "Atrevida" y "Descubierta" Don Alejandro Malespina, á quien he tenido ya ocasion de citar, nos deja en sus borradores, existentes en el Depósito Hidrográfico de Madrid, constancia de no haberse alterado la fé en la demarcacion de límites del Reyno de Chile, que acabo de reseñar. Al hablar de esas comarcas, Malespina se espresa en los términos siguientes: "En esta dilatada extension que segun los cálculos y "cómputos mas prudenciales alcanza 1390 leguas de circumferencia se com-"prehenden las naciones Patagónicas y Guayquenes únicos habitadores de "la parte austral desde los 44° de latitud Sur hasta el Cabo de Hornos "ocupando la primera la parte llana y oriental de la Cordillera y los "Guayquenes la montañosa y escarpada al Occidente de la misma cadena "de Montañas nevadas." Esta es precisamente la region comprendida en los límites del Reyno de Chile segun la relacion hecha por los Oficiales reales en 1744.

A mayor abundamiento y en corroboracion de los anteriores decisivos documentos se pueden alegar varios actos de jurisdiccion sobre aquel territorio, ejecutados por el Gobierno de Chile durante el último tercio del siglo pasado, desde el Gobierno del Sr. Don Agustin de Jáuregui hasta el de Don Ambrosio O'Higgins.

El Sr. Amunátegui ha hecho relacion de la manera como fué decidido hacer una entrada á la Patagonia con el doble objeto de buscar la ciudad Encantada y de averiguar si habia fundaciones estrangeras en las costas del Estrecho, á consecuencia de alarmas suscitadas por indios llegados

con los denuncios á Valdivia y á quienes el lenguaraz Pinuer, servia de intérprete cerca del Gobernador de la Plaza Don Joaquin Espinosa. De la espedicion emprendida con este motivo y de las sucesivas de Orejuela y Puisterla han quedado documentos en el Archivo de Indias de que se saca en estos momentos copia, y de todos ellos resulta en claro que aquellos espedicionarios y los Gobernadores que les confirieron sus comisiones procedieron siempre en la conviccion de que obraban en los límites de su jurisdiccion.

A principios del siglo actual, desde 1805, en virtud de Reales Ordenes los Gobiernos de Chile y Buenos Ayres, se ocuparon del problema de trazar un camino carretero al traves de las Pampas y los Andes, y mientras el Virey solo comisionó á Don Santiago Zarro para que esplorara una línea entre el Rio de la Plata y Talca, el Capitan General de Chile, mandó con el mismo objeto á Don José de Barros para que reconociese los boquetes de Ancoa y de Achigueno y á Don Justo Molina los de Alico y Antuco. Estos esploradores, ingenieros con los pasaportes de las autoridades del Reyno y escoltados por soldados de su ejército fueron á Buenos Ayres atravesando las cordilleras y los llanos que habitan los pehuenches y aucaes.

Al año siguiente de 1806, con idéntica Comision del Capitan General de Chile y pasaportes del Gobernador de Concepcion Don Luis de Alava, hizo el mismo viage el Alcalde Provincial de esta última ciudad Don Luis de la Cruz, acompañado por oficiales del ejército real de Chile, y recibiendo en los llanos ultramontanos, en el curso de su marcha, continuas comunicaciones del Gobernador — intendente de Concepcion — que le enviaba con partidas militares del ejército de Arauco. En la relacion por estenso de este viage se ve á Cruz llamando repetidas veces territorio chileno á los llanos de la falda oriental de los Andes, y á los Pehuenches y Aucaes compatriotas y hermanos por ser hijos del mismo Reyno. En un Parlamento celebrado entre les Pehuenches Orientales, el Comisionado Chileno dirijiéndose al Cacique Manquel le dice testualmente: "Os tengo lástima "y para que me lo creais no necesito otras espresiones que repetiros lo "que os he dicho tantas veces; que soy oriundo de este Reyno, tu com-"patriota y en cierto modo tu hermano". I luego continúa, refiriéndose á todo el estremo meridional del Continente: "Así pues, Manquel, yo que "deseo fomentar nuestro Reyno y el de Buenos Ayres, cumpliendo con las "órdenes superiores que traigo i cómo no querré que se estiendan mas "nuestros dominios y que nos unamos con los Pampas, Patagones y Huiliches . . . . ? Los forasteros que llamais *moros* tienen necesidad de ter-"renos y de todos modos han de procurar posesionarse de aquellas tierras. "Sus habitantes son indefensos y los han de vencer segun el órden re-"gular y aun cuando me replicaras que en caso de que os combatiesen no-"sotros os auxiliariamos, te lo concedo; pero siempre la guerra etc." — (Pajs. 50 y 52 de la Relacion.)

A pocas jornadas de Buenos Ayres en plena Pampa Oriental, el mismo Comisionado Chileno y Alcalde Provincial de Concepcion Don Luis de la Cruz, dirijiendo la palabra en pleno Parlamento al Cacique Aucae Curripilun le dice testualmente: "Vosotros fuisteis siempre pobres hasta que "llegaron los españoles á estos *desiertos chilenos* á procrear caballos, vacas "y ovejas para vuestro uso y sustento." (Paj. 123.)

Estas continuas espediciones de un carácter administrativo, acompañadas al traves de aquellos llanos por tropas chilenas que iban y volvian, y la conviccion manifiesta de los Comisionados de que cruzalan dentro del Reyno de Chile, es una prueba mas de la exactitud de la demarcacion de límites hecha por los Oficiales Reales en 1744 y de la continuidad de la fé que siempre se tuvo en ella.

En confirmacion de esta conviccion general que atribuye al Reyno de Chile la Patagonia y el espacio que se estiende desde el Rio Negro y aun desde el Rio Colorado hasta el Cabo de Hornos, he encontrado un informe del cosmógrafo español y marino geógrafo Sr. Don Felipe Bauzá. Este oficial de la Marina Real fué á la América del Sur abordo de la escuadra

mandada por D. Alejandro Malespina, como lo he hecho ya presente, encargado de los observaciones hidrográficas y de trazar los cartas de aquellas regiones. El jefe de la flotilla se espresa á propósito de ese trabajo y de la persona encargada de él, en los términos siguientes:

"En nuestro plan todo el continente de la América, del cual se ha "hecho mencion hasta aqui, debia manifestarse por medio de cartas geo-"gráficas las cuales separasen en primer lugar los posesiones nuestras de "las estrangeras y entre aquellas dividiesen, aun á la vista del menos re-"flexivo, los Paises de Misiones y los que habitan pueblos salvages, de los "que siguen radicalmente y sin violencia nuestras leyes. Esta separacion, "libre de todos aquellos nombres de pueblos y naciones errantes que solo "sirven para cansar la vista y la memoria del que quiere ocuparse en estas "materias, y ceñida por la misma razon tan solo á los puertos fortificados "y residencias de Jefes, Gobernadores y Obispos, facilitaria el estudio cabal "de nuestros dominios y últimamente dictaria por si solo cuales son las "misiones que deben promoverse, cuales los terrenos que pueden poblarse, "donde el colono podrá estar seguro sin mas reunion que la de su familia, "donde necesitará formar una sociedad mas numerosa para resistir á los "hostilidades traidoras de las salvages i cuales son en fin los derechos ter-"ritoriales de cada nacion de las que han tomado parte en la posesion de "la América. Semejante empresa no está fuera del alcance de nuestras "fuerzas. Hanse adquirido y se van adquiriendo materiales inportantísimos "para este intento, pero de ninguna manera pudieramos prometernos el lle-"varla á debido efecto, miéntras Don Felipe Bauzá, particularmente en-"cargado de este ramo no acabe el Atlas Hidrográfico, en el cual se halla "hoy en dia totalmente ocupado". (Instrucciones de Malespina al R. P. Manuel Gil, de los Clérigos Menores.)

En Buenos Ayres se tiene una idea exacta de la importancia y de la autoridad que en materias geográficas americanas corresponde al mencionado Don Felipe Bauzá. En un informe suscrito por los Sres D. Juan Maria Gutierrez, Vicente F. Lopez y Andres Lamas y dirijido, de orden del Gobierno, á un Comisionado que debe trasladarse á la Peninsula á fin de procurarse en sus archivos copias de documentos interesantes para la historia del Rio de la Plata, se recomienda "como importante la adqui-"sicion de la carta esférica de la parte interior de la América Meridional "para manifestar el camino que conduce desde Valparaiso á Buenos Ayres, "construida por las observaciones astronómicas que hicieron en aquellos "parages en 1790 Don José de Espinosa y Don Felipe Bauzá, oficiales "de la Direccion Hidrográfica. Está carta es para nosostros, dicen esos "Señores informantes, tan interesante como rara."

La opinion de este oficial, que mas tarde llegó á ser Director del Depósito Hidrográfico de Madrid, cuando se trata de los límites geográficos y de los deslindes jurisdiccionales de aquellas colonias, merece pues ser considerada como una verdadera autoridad.

Ahora bien, en 1813 tratándose de enviar desde España un refuerzo al General Goyeneche que se batia en el Alto Perú por conservar á la Corona sus posesiones, se ordenó á Bauzá informase acerca del punto de la costa sud americana del Atlántico en que convendria desembarcar aquellas tropas y del camino que podrian seguir para llegar á incorporarse al ejército del General español. En desempeño de esta comision el mencionado oficial discutió en su informe la posibilidad del desembarco en todo el litoral hasta el estremo Sur, y partiendo del principio de que era irrealizable en el mismo Rio de la Plata por estar los puertos de ambas márgenes en poder de los independientes, se espresa en los siguientes términos respecto del desembarco al Sur del Rio Negro en la Costa Patagónica: "No considero asequible, dice, aprovechar la espedicion en ningun punto "de la América Meridional por aquella parte, pues aunque estan al Sur "del Rio Negro los puertos de San Antonio y San José y son capaces, "particularmente este último para escuadras, no es posible desde ellos tran-"sitar tropas por lo interior y aunque los Rios Negro y Colorado propor-"cionen vados hay que pasar por terrenos despoblados, faltos de todo re-

"curso y por medio de dos Reynos revolucionados como son los de Buenos "Ayres y de Chile." (Documento nº. 33.)

Es evidente que para llegar al Alto Perú, esas tropas, desembarcando en las costas del Atlantico, no necesitaban atravesar la Cordillera de los Andes. Luego cuando Bauzá habla de pasar el Reyno de Chile antes de cruzar los vados de los Rios Negro y Colorado, reconoce que los territorios que se estienden al Sur de aquellas corrientes estan comprendidas en él y caen bajo su jurisdiccion.

Por lo demas y en lo que respecta, á las cartas de que hablan los informantes de Buenos Ayres, he tenido ocasion de examinar las trazadas por aquella Comision, y entre ellas la única que puede tener relacion con esta cuestion es una carta esférica de las Provincias del Rio de la Plata firmada por el oficial de marina Don Andres de Oyarvide, y en ella se vé trazada la linea de frontera al Sur de Buenos Ayres reconocida en 1796 que sigue la corriente del rio Salado en cierta extension sin declinar de esa latitud.

PRUEBAS DE JURISDICCION ECLESIÁSTICA.

La laguna de Nahuelhuapi se halla situada al Sur del grado 41 de latitud y en la falda oriental de los Andes, puesto que de ella nace el Limay-lebu que se echa en el Rio Negro y corre hasta el Atlántico.

El Señor Amunátegui ha demostrado, con una Real Cédula dirijida al Gobernador Don José de Garro en 1683 que las Misiones de la Compañia de Jesus establecidas en la isla y márgenes de ese lago, caian bajo la jurisdiccion de la Gobernacion Chilena y eran mantenidas con sínodos extraidos del Real Situado concedido al Reyno.

Mas tarde en 1686, asesinado ya el Padre Mascardi por los indios Poyas en su tentativa de penetrar al interior evangelizando y á reconocer el sitio de los Césares, el Provincial de los Jesuitas de Chile propuso al Duque de la Palata Virey del Perú el envío de Padres de la Compañia á Nahuelhuapi, de la otra banda de la Cordillera, y S. E. lo concedió con referencia al Gobernador de Valdivia que lo era el Maestre de Campo Francisco Hernandez de Cifuentes. Esto no llegó á ejecutarse por motivos independientes de la cuestion jurisdiccional.

Por real Cédula de 11 de Mayo de 1697 S. M. mandó que se formase en Santiago una Junta General de Misiones del Reyno que debia ser convocada y presidida por el Gobernador con asistencia del Obispo de Santiago.

En 1699 el visitador general de Misiones Don José Gonzales de Rivera, gobernando Don Tomas Maria de Poveda volvio á insistir "en la "conveniencia de que se fundase siquiera una mision *pasada la Cordillerā* "*Nevada* en la primera provincia de aquel Gran Gentilísimo que son los "Pehuenches, tierras del cacique Loncotipay, para que esperimentando allí "el fruto se prosigan las demas que todos claman por sacerdotes." (Documento nº. 34.)

Sometida esta proposicion á la Junta de Misiones ante el Gobernador, fué adoptada y encargado el mismo misionero visitador Gonzales de Rivera de llevarla al deseado efecto. De los resultados conseguidos quedó tan satisfecho Marin de Poveda que con fecha de Enero de 1700, escribia testualmente al Monarca lo que sigue: "Habiendo tenido la fortuna de que "en el tiempo de mi Gobierno se haya conseguido fundar doctrinas y mi-"siones entre los indios Aucaes fronterizos de las plazas fuertes de V. M. "y que estas hayan penetrado hasta el interior de la tierra de esta genti-"lidad y entablado sus doctrinas etc. .... ha sido mi particular cuidado "el comunicar este bien á la Nacion de los Pehuenches, cuya habitacion "es desde la Cordillera Nevada hasta cerca del Estrecho de Magallanes "en cuya grande latitud de tierras hay innumerable gentio de esta nâcion ".... y les he mandado proponer admitan Misioneros." (Documento nº. 35.)

En Noviembre de 1700 llegó á Chile provisto de Gobernador del Reyno

á suceder á Marin de Poveda, Don Francisco Ibañez de Peralta. Este Magistrado continuó estimulando el movimiento apostólico iniciado por sus antecesores y en comunicacion al Rey fecha 30 de Junio de 1703 le da cuenta de lo obrado á este respecto. "Despues, le dice, que llegué á este "Reyno y entré en el ejercicio de estos cargos no ha ocurrido novedad al-"guna para que haya necesitado convocar la junta de Misiones que V. M. "se sirvió mandar formar por su real Cédula de 11 de Mayo de noventa "y siete; para habiendo tenido repetidas noticias desde que estoy aqui del "Gobernador de Chiloé, de que muchos indios de la parcialidad de los "Poyas que son aquellos donde asistió el Padre Mascardi y donde le "mataron por haber querido penetrar la tierra adentro á querer reco-"nocer el parage en que habitaban los Césares, y que dichos indios "solo pasaban á Chiloé á confesarse y á recibir los Sacramentos, asegu-"rando que asi en toda aquella parcialidad se mantenia en la observancia "de la religion católica desde que murió el Padre Mascardi que habrá "treinta años, y que pedian con grandes instancias que se les enviasen mi-"sioneros para que les pudiesen ministrar los Sacramentos é instruir á los "niños en los misterios de la religion y que con mayor razon se les debia "conceder á ellos el que tuviesen ministros que les asistiesen y enseñasen, "que no los demás indios que estaban de esta parte de las Cordilleras "por que desde que pasó el Padre Mascardi á aquel parage se conservaron "con solo una mision, y que mientras los demas veian con violencia á los "misioneros, ellos los solicitaban pidiendo se les diese aquel consuelo, y "habiéndome referido dicho gobernador de Chiloé diversas veces estas no-"ticias resolvi, pocos dias há, convocar la junta de misiones para dárselas "y habiéndolo ejecutado asi, se convino en ella se enviasen dos padres de "la Compañia para que asistiesen á la Mision de dichos Poyas, que se les "señalase el propio sínodo ó asistiencia que está determinado á los demas "misioneros que estan empleados en este ejercicio en todas las reducciones "de indios, por convenir, pues tenémos, Señor, por cierto que se sacará "mas fruto de esta mision que de todas las demas juntas, supuesto que se "reconoce que sin tener persona que los afirme en los misterios de la fé, "permanecen fieles los adultos de aquella reduccion de los Poyas desde que "el Padre Mascardi pasó á ella, y aunque sea añadiendo este coste mas "al situado, me ha parecido muy del servicio de Dios y de V. M. que á "aquella gente se les envie Ministros que los mantengan en el verdadero "conocimiento de la religion evangélica, de que me ha parecido dar cuenta á "V. M. esperando de su católico celo lo tendrá á bien." (Documento nº. 36.)

Desde 1703 quedó pues refundada la Mision de Nahuelhuapi, y á instancias del Provincial de los Jesuitas se envió, con este objeto, á los Padres Juan José Guillermo como Superior y Felipe de la Laguna, de órden del gobernador de Chile, y se pagó su sinodo con los dineros del situado del Reyno.

Poco despues se presentó el Padre Guillermo manifestando al Gobernador que, para la conservacion de la Mision, le era indispensable, se le concediesen doce indios de encomienda de los ya cristianizados de Calbuco. Aquel funcionario concedió todo lo solicitado, elevándole al mismo tiempo al conocimiento del Soberano, en solicitud de su aprobacion.

El Rey impuesto de todo, confirmó y aprobó la Mision de Nahuelhuapi en los campos de la falda oriental de la Cordillera, en real cédula fecha en Febrero de 1713.

En ese documento se leen los siguientes acápites:

"Habiéndose visto en mi Consejo de Indias, juntamente con el informe "que sobre este particular me hizo la Audiencia de ese Reyno y el Dean "de la Catedral de esa ciudad y el Padre Gonzalo Covarubias procurador "general de las Misiones de él etc. . . . . he venido en confirmar y apro-"bar como por la presente confirmo y apruebo la espresada mision y pro-"videncia dada por el Gobernador de esas Provincias en 1 de Diciembre "de setecientos y ocho, en todo y por todo, segun y como se contiene — "y mando al Presidente y Oidores de mi Audiencia de la Ciudad de San-"tiago en las Provincias de Chile, á mi Gobernador de ellas y á la Junta

"de Misiones establecida en dicho Reyno y á todas las demás personas á "quienes tocare el cumplimiento de esta mi resolucion, la observen y guar-"den y cumplan y ejecuten en todo y por todo, poniendo particular cuida-"do en el aumento y conservacion de esta nueva Mision de Indios Puel-"ches y Poyas, nombrada Nuestra Señora de la Asuncion de Nahuelhuapi." (Documento nº. 37.)

En otra Real Cédula de la misma fecha S. M. comunica al Virey del Perú que ha tenido á bien "confirmar la Mision nombrada de Nuestra "Señora de la Asuncion de indios Puelches y Poyas en la provincia de "Nahuelhuapi del Reyno de Chile, que se resolvió erigir en la Junta Ge-"neral de Misiones de Santiago." (Documento nº. 38.)

En Noviembre de aquel mismo año de 1713 determinando la manera como habia de subvenirse á los gastos de la mencionada fundacion transandina, Su Magestad en real cédula dirijida á los Oficiales reales de Potosi, dice testualmente que: "atendidos el atraso y miseria esperimentados "y que esperimentan los religiosos de la Mision nombrada Nuestra Señora "de la Asuncion de indios Puelches y Poyas que nuevamente se ha vuelto "á establecer en la provincia de Nahuelhuapi del Reyno de Chile, mando "que en las Cajas de vuestro cargo que son en las que tengo mandado "pagar el situado del dicho Reyno de Chile, separeis en cada un año, asi "los cuatro mil y ochocientos pesos que estan asignados para los sínodos "de las Misiones que antes estaban establecidas, como tambien lo que cor-"respondiese al sinodo de la que nueva y últimamente se ha erigido y tengo "confirmada de indios Puelches y Poyas en la Provincia de Nahuelhuapi en "dicho Reyno de Chile previniéndoos, al mismo tiempo, que la suma de "la cantidad que, por el espresado motivo, satisfaciereis, la hayais de des-"falcar precisamente del todo del situado del referido Reyno de Chile y "la remitais de ménos á él." (Documento nº. 39.)

Nueve años mas tarde los Jesuitas solicitaron que el sinodo que se les abonaba en las cajas de Potosí se les pagase en Lima, y el Rey en una nueva Cédula vuelve á llamar aquella region en plena Patagonia, Provincia de Nahuelhuapi del Reyno de Chile y aunque pagadero en Lima manda siempre desfalcar el importe de aquel sinodo del situado correspondiente.

La Mision de Nahuelhuapi al oriente de los Andes y en la fuente de los tributarios del Rio Negro fué pues desde su orígen, considerada por el Rey y su Consejo de Indias, como comprendida en la jurisdiccion del Reyno de Chile; el Gobernador de este y la Junta de Misiones residente en Santiago ordenaron su fundacion y restablecimiento y mas tarde le proporcionaron auxiliares y por fin fué continuamente mantenida con emolumentos sacados del situado real de Chile.

Despues de largos años de heróicos esfuerzos de los misioneros, tuvo aquella casa de conversion un deplorable fin. Los indios asaltaron la mision, mataron en ella al abnegado Padre Elguea y entregaron los edificios á las llamas. Los otros religiosos en retirada hacia lo mas poblado del territorio chileno por las cimas nevadas de los Andes, perecieron como verdaderos mártires, segun se halla recordado en una coleccion de Biografias de varones ilustres de la Compañia, titulada "Las siete estrellas de la mano de Jesus", en que se encuentran las de los Reverendos Padres Juan José Guillermo y Felipe de la Laguna.

En 1764 volvieron los Jesuitas por el intermedio del Padre Watter, (y esto lo ha hecho ya, en parte, presente el Señor Amunátegui) y á propósito de fundar nuevas Misiones en los archipiélagos del Sur, a resucitar el proyecto de restablecer de un modo mas sólido la de Nahuelhuapi.

Sobre este particular y relativamente á un vasto proyecto de evangelizacion que abarcaba toda la Patagonia, el Estrecho y hasta la tierra del Fuego inclusive, he encontrado un informe de la Contaduria General de Madrid, redactado en vista de una Carta del Presidente de Chile Guill y Gonzaga y del testimonio de autos obrados con motivo de la fundacion de la villa de San Cárlos de Conchi y de la mision de Caylin, ambos en la Provincia de Chiloé.

En ese documento se hace referencia á mas de la carta del Goberna-

dor, á dos representaciones una del Padre Procurador de la Compañia que lo era el mencionado Watter y otra del Protector de los Indios chilotes, y á un informe del Gobernador de aquella provincia que lo era entónces el Teniente Coronel Don Antonio Narciso Santa Maria.

El Padre Juan Nepomuceno Watter abogaba en su representacion por el aumento del número de misioneros en aquellas latitudes porque, son sus palabras: "urgen otras misiones para lograr las almas de diferentes na-"ciones que viven hacia el Estrecho de Magallanes. Por este medio se "ofrece la bien fundada esperanza de poder adquirir alguna luz de las Na-"ciones que habitan en la Tierra del Fuego ó Cabo de Hornos, en cuya "isla el establecimiento de una mision no solo seria de provecho á sus "isleños, sinó tambien de mucha utilidad á la Corona y algunas veces de "remedio á los navios españoles que pasan por el Estrecho de Mayre, "fundándose en sus cercanias un fuerte, para que las embarcaciones pu-"diesen llegar al puerto, socorriéndose mútuamente, sirviendo de mucho "freno á los enemigos en tiempo de guerra, embarazándoles el paso al "mar del Sur."

El Padre Watters indicaba que desde luego podrian algunos padres acompañados de indios traidos de aquellos litorales y ya convertidos, hacer algunas entradas en aquellas regiones y á este efecto solicitaba que se les aumentase el sinodo.

En vista de todo esto, de lo aducido por el fiscal y del dictámen que sobre este asunto dió el Real Acuerdo á cuyo fin se le pasó el espediente en voto consultivo, consta que por decreto de 12 de Julio de 1764 el Presidente de Chile Don Antonio Guill y Gonzaga, en virtud de facultad que se le concedió por Real Cédula de 12 de Febrero de 1761, asignó á cada individuo de las dos referidas misiones que la Junta de Poblaciones acordó se fundasen á cargo de religiosos Jesuitas en San Cárlos de Conchi é isla de Caylin, trescientos pesos anuales por razon de sinodo, y otros cien pesos independientes en la citada mision de Caylin "en los años en que se veri-"ficase entrada en la tierra firme para el Estrecho de Magallanes y na-"ciones que la habitan, con tal de no hacerse ninguna sin espresa licencia "de aquel superior Gobierno."

Los Oficiales Reales de la Contaduria General concurrieron en gran parte en las miras de los Padres y del Gobernador segun aparece de su informe en que recomiendan la confirmacion de lo obrado por este último "no solo á fin de atraer al gremio de nuestra Santa Fé el crecido número "de almas que habitan aquellas incultas tierras hasta el Estrecho de Ma-"gallanes, sino que tambien, segun las noticias que se tienen de su docili-"dad y buen genio, pueden prometerse otros felices progresos á beneficio "del Estado, advirtiendo siempre que el aumento de cien pesos en el si-"nodo se ha de entender en los años que *con licencia de aquel Gobierno*, "se verificase entrada en la tierra firme que va al Estrecho de Magallanes, "y no de otra manera".

"Por lo que hace á lo que el Padre Procurador de los Jesuitas pro-"pone para la Tierra del Fuego, reconocimiento de aquellas costas y su "fortificacion, considera la Contaduria de Madrid que aunque esta materia "no la gradúa propia del Estado y ministerio del nominado padre procu-"rador, pues tocando como toca en la clase de gubernativa, compete su "conocimiento á los Vireyes, Presidente y Magistrados Reales de aquel "Reyno: con todo, no es despreciable la especie y seria importante *pre-"venir lo conveniente al Presidente de Chile para que lo examine y* dé "cuenta á S. M. esponiendo su dictámen fundado y bien instruido antes "de proceder á gasto alguno para que en su vista delibere Su Majestad "lo que juzgue oportuno ó en el Consejo resolverá sobre todo lo mas conforme." Este documento está fechado en Madrid el 28 de Febrero de mil setecientos sesenta y siete y lleva la rubrica de Don Tomas Ortiz de Landazurri, Gefe de la Contaduria. (Documento nº. 40.)

Creo haber demostrado palmariamente y en presencia de documentos emanados de autoridades fidedignas debidamente certificados, que al Gobierno del Reyno de Chile correspondió durante toda la vida colonial,

desde la conquista á la emancipacion, la Jurisdiccion Marítima para la vigilancia y seguridad de las costa del Estrecho y de la Patagonia, y la militar, civil y eclesiástica en el interior de aquel estremo meridional del continente, inclusive la Tierra del Fuego.

ESTABLECIMIENTOS DE LA COSTA PATAGÓNICA.

En 1778 de resultas de la alarma producida en España por la publicacion hecha en Inglaterra del viage del Jesuita Falkner á las cabeceras del Rio Negro, se decidió el Gobierno Real á ordenar la fundacion de varios Establecimientos en la costa oriental de la Patagonia.

La Real Cédula en que se determinó esta medida está concebida en los siguientes términos:

DON CARLOS etc.

"Con el importante fin de hacer la pezca de la Ballena en la Costa de "la América Meridional, impedir que otras Naciones consigan este beneficio "y asi mismo que quede resguardada de cualesquiera tentativas que en lo "sucesivo puedan intentarse contra el dominio que me pertenece en aquel-"los paises, he tenido por conveniente se establezcan en varios parages de "aquella costa del Vireynato de Buenos Ayres las poblaciones y formal "establecimiento que á estos objetos correspondan. Uno de estos tengo de-"terminado se verifique precisamente en Bahia Sin Fondo y otro habrá "de ser en la Bahia de San Julian etc." (Documento nº. 41.)

De esta Real cédula parece deducirse que el Gobierno de la Metrópóli, contradiciendo todos sus actos y declaraciones anteriores, atribuye al Vireynato de Buenos Ayres toda la Patagonia Oriental hasta el Estrecho; pero esta contradicion es solo aparente como, apoyado en documentos no ménos autorizados y fehacientes paso á demostrarlo:

En el pliego de instrucciones dadas por el Gobierno de España al Virey de las Provincias del Rio de la Plata á fin de que las trasmita á los Comisarios superintendentes de los establecimientos de Bahia sin Fondo y San Julian, Señores Don Juan de la Piedra y Don Francisco de Viedma se lee testualmente lo que sigue:

"Son dos los parages principales á que debemos dirigir la atencion "para ocuparlos desde luego con algunos establecimientos que succesiva-"mente se vayan perfeccionando y que sirvan de escalas para otros; el "primera es la Bahia Sin Fondo ó Punta de San Matias en que desagua "*el Rio Negro que se interna por cerca de trescientas leguas del Reyno* "*de Chile*, y esta circunstancia hace mas precisa su ocupacion y que se "erija alli un fuerte provisional."

Y mas adelante ordena "que el Comisionado de Bahia Sin Fondo "haga practicar los mas exactos reconocimientos del pais inmediato, pro-"curando sacar de ellos todo el provecho posible para la solidez y "aumento de aquel establecimiento estendiendo sus exploraciones á los "terrenos internos, procurará dirigirlos por mar como á primer obgeto, "hacia la boca del *Rio Colorado ó de las Barrancas*, *que se interna* "*tambien en el Reyno de Chile*, y se halla situado como á veinte leguas "al Norte del Rio Negro que forma el puerto de la Bahia Sin Fondo."

El esplícito lenguaje de este real documento fecho en Aranjuez á ocho de Junio de mil setecientos setenta y ocho, manifiesta que en el concepto del Gobierno de la metrópoli era exacta la demarcacion de límites hecha del Reyno de Chile por los oficiales Reales de Santiago en 1744, segun la cual estaba comprendido en él todo el estremo meridional del continente, desde los 33° de latitud y 62° de longitud abrazando toda la Pampa, declinando al Mar del Norte hasta los 44° en la desembocadura del Rio Negro y desde alli por la costa hasta el Cabo de Hornos. No se concibe como pudiera, de otra manera, decir Su Majestad que el Rio Colorado y el Rio Negro se internan trescientas leguas del Reyno de

Chile, pues si los límites propios de éste se redujeran de los Andes al Pacifico, en ninguna parte alcanzaria el Reino esa anchura.

Segun la espresa declaracion del Gobierno de la metrópoli, hecha al mismo Virey de Buenos Ayres, los territorios regados por los dos rios mencionados eran pues, considerados territorios chilenos y ésto dos años despues de constituido el Vireynato del Rio de la Plata. (Documento nº. 42.)

Marinos y geógrafos, apesar de tener conocimiento de la facultad de inspeccion de que sobre los establecimientos patagónicos estaban investidas las autoridades de Buenos Ayres, conservan tambien la misma fé tradicional consignada por los oficiales reales y confirmada por el Monarca, en el documento que acabo de analizar. He manifestado ya como Don Antonio de Pineda fija el cabo de San Antonio en la desembocadura del Rio de la Plata como límite austral del Vireynato, y como Don Felipe Bauzá entiende que para atravesar desde el Sur del Rio Negro hasta las vados del rio Colorado que corre veinte leguas mas al Norte es indispensable cruzar por territorio chileno.

Mucho habria todavia que decir del género especial de dependencia en que los establecimientos Patagónicos se hallaban respecto del Vireynato. Desde luego, en ninguno de los nombramientos reales de los Vireyes de Buenos Ayres, ni en las Cédulas en que se manda á las provincias, poblaciones y territorios adyacentes prestar obediencia al Virey desde Don Pedro de Ceballos hasta Don Santiago Liniers, se hace mencion de aquellas fundaciones. He examinado á este propósito cuidadosamente todos los documentos de este género relativos á los Vireyes Ceballos, Vertiz, Marques de Loreto, Melo Portugal, Arredondo, Joaquin del Pino, Felipe Benavides, Abascal, Sobremonte y Liniers.

Por otra parte desde el principio de aquellas fundaciones se manda al Virey en las advertencias ó instrucciones reales que mantenga al Gobierno de S. M. continuamente al corriente de su marcha. — Don Juan de la Piedra que abordo de la "Diana" salió de la Coruña á fundar esos establecimientos, fué procesado mas tarde por acusaciones del Virey y su causa se tramitó en la Península; Don Francisco de Viedma y sus sucesores se entendian directamente con los Ministros Reales, Florida Blanca y el Marquez de Sonora Don José de Galvez, apelando ante su magestad de la conducta de los Intendentes del Real Ejército de Buenos Ayres y aun del mismo Virey como puede verse en los voluminosos legajos existentes sobre este asunto en el Archivo de Indias y en el de Alcalá de Henares; finalmente, segun es constante. esos Establecimientos quedaron, á poco, reducidos al solo fuerte del Cármen al Norte del Rio Negro, habiéndose retirado las guardias de San José y San Julian, y el negocio de la pesca en todo el litoral en poder de compañias formadas en la Peninsula cuyos Directorios residian en Madrid y Cádiz, segun lo espone en un estenso informe el comisario Don Francisco de Paula Sanz en 1796, y puede verse en el archivo de la Academia de la Historia de Madrid, coleccion de manuscritos de Mata-Linares.

Las espediciones esploradoras de Viedma y Villarino remontando el Rio Negro, tampoco pueden ser alegadas como títulos ó actos de jurisdiccion por parte del Vireynato, puesto que se acaba de ver como al ordenar que se emprendan dice el monarca espresamente, en sus propias instrucciones, que esos rios se internan en toda su longitud trescientas leguas por el Reyno de Chile.

Por lo demas, ¿cómo concebir que el Gobierno Real declarando chileno, el territorio interior, toda la cuenca de los Rios Negro y Colorado, al mismo tiempo despojase al Reyno de Chile del litoral, puerta natural para el tráfico y para la esportacion, una vez pobladas aquellas regiones?

Evidentemente la comision dada al Gobierno de Buenos Ayres fué del mismo genero de la que llevó Villarino hasta las cabeceras del Rio Negro, comision que no podia afectar á la jurisdiccion ni á los limites del Reyno de Chile, puesto que el Rey declaraba que aquella via fluvial corria por territorio chileno, en el mismo documento en que ordenaba al

Virey su esploracion. La supremacia sobre los establecimientos patagónicos que se atribuyó al Vireynato es de idéntico carácter: una comision especial, *ad hoc*, conferida en atencion á las condiciones transitorias que hacian mas facil la inspeccion de esos puestos desde el Rio de la Plata.

Contra este pretendido título aislado en que la República Argentina afirma hoy su soberania, acaso ignorando que dentro de él mismo y en documentos suscritos por al mismo soberano en la misma fecha se encuentra la mas decisiva prueba de que esa soberania pertenece á Chile, la República Chilena presenta una prueba de una jurisdiccion marítima no interrumpida sobre las costas del Estrecho, Reales disposiciones en que se encarga á las autoridades coloniales chilenas la fundacion de pueblos entre los Patagones y hasta Magallanes, descripciones geográficas autorizadas en que se comprenden esas regiones en los limites del Reyno, y Reales Cédulas en que á propósito de confirmar misiones establecidas por Chile en aquellas comarcas llama el Rei de España repetidas veces provincia de Chile á una vasta porcion de aquel territorio.

Asumir la soberania de la Patagonia y del Estrecho de Magallanes porque se encargó al Vireynato el servicio de los establecimientos fundados en el litoral del sur, á causa de tener ya á sus órdenes cuatro bergantines para los viages al puerto de la Soledad en las islas Malvinas, es pretension tan peregrina que bien podria el Brazil sentirse tentado á reclamar iguales derechos alegando que en 1618, cuando la Península Ibérica obedecia todavia á un solo Gobierno, el Rey mandó al Gobernador de Rio Janeiro que despachase algunos bajeles que recorriesen todo el litoral hasta el Estrecho y la costa de éste y viesen sus puertos, segun se lee en una de las cartas antes citadas de Hernando Arias de Saavedra. (Documento nº. 42.)

Antes de terminar debo hacer presente, Señor Ministro, que abrigo la conviccion de que en un registro mas prolijo de los Archivos españoles del que, por las circunstancias por que atraviesa la Península me ha sido dado hacer, saldrian á luz nuevos documentos tan concluyentes, en afirmacion de los derechos de Chile, como los que presento. La lógica en los actos de las autoridades de la Metrópoli y la Colonia, asi lo deja suponer y lo confirma la tradicion que se conserva entre los marinos y geógrafos españoles, hasta el punto de haber comprendido dentro de los límites de Chile en el último mapa mundi, publicado por el Depósito Hidrográfico de Madrid en el año pasado de 1872, todo el territorio desde el Rio Negro hasta el Cabo de Hornos, como habrá tenido V. S. ocasion de observarlo en el ejemplar que de esa carta adquirí y remití á esa Legacion.

En esta virtud, he dejado instrucciones á diversos empleados de los distintos archivos, á fin de que continúen las investigaciones en el mismo sentido, y espero fundadamente hallarme en breve tiempo en aptitud de reforzar aun mas eficazmente estas pruebas.

Dios guarde á V. S.

CÁRLOS MORLA VICUÑA,
Secretario de la Legacion de Chile.

Imprenta de F. A. Brockhaus, Leipzig.

THE BORROWER WILL BE CHARGED AN OVERDUE FEE IF THIS BOOK IS NOT RETURNED TO THE LIBRARY ON OR BEFORE THE LAST DATE STAMPED BELOW. NON-RECEIPT OF OVERDUE NOTICES DOES NOT EXEMPT THE BORROWER FROM OVERDUE FEES.

W I L L A N E T T
BOOK DUE
AUG 1 3 1996
7565948